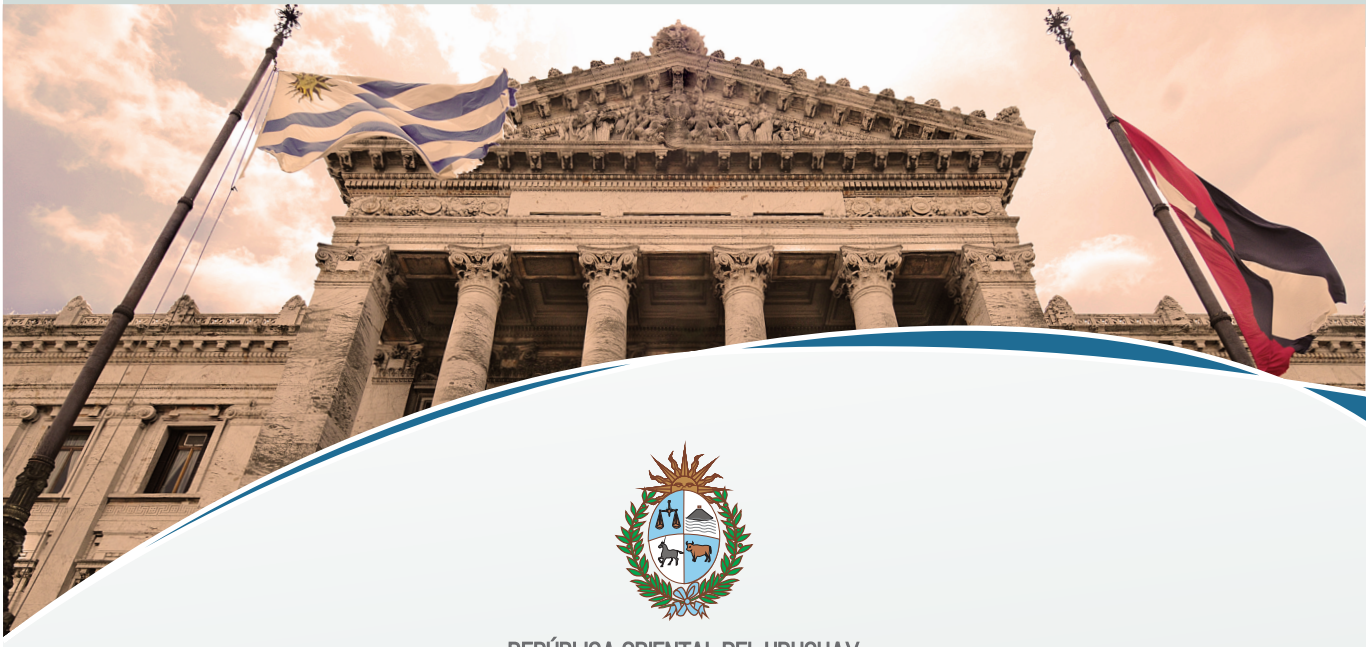
NÚMERO 4303 MONTEVIDEO, DOMINGO 11 DE OCTUBRE DE 2020



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes

44ª SESIÓN (ESPECIAL)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

Mtro. NICOLÁS VIERA DÍAZ
(1er. vicepresidente)

CONRADO RODRÍGUEZ
(2do. vicepresidente)

TOMO I

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

Texto de la citación

Montevideo, 10 de octubre de 2020

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión especial (artículo 32 del Reglamento), mañana domingo 11, a la hora 10, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2020 - 2024. (Aprobación). (Carp. 611/2020). (Informado).
Rep. 211 y Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XVIII

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 4
2.- Asuntos entrados 5
3.- Proyectos presentados 12
4 y 6.- Exposiciones escritas 19, 20
5.- Inasistencias anteriores 19

CUESTIONES DE ORDEN

8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 27, 29.- Integración de la Cámara 23, 54, 58, 108, 122, 131, 143, 149, 162, 166
31.- Levantamiento de la sesión 174
8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 27, 29.- Licencias 23, 54, 58, 108, 122, 131, 143, 149, 162, 166
24.- Prórroga del término de la sesión 156
7.- Reiteración de pedidos de informes 22
25.- Sesión especial 156

ORDEN DEL DÍA

9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 26, 28, 30.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 211 y Anexos I a XVIII, de setiembre de 2020, y Anexo XIX, de octubre de 2020. Carp. N° 611 de 2020. Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda.
— Se vota el pase a la discusión particular 25, 54, 58, 109, 122, 131, 143, 150, 156, 163, 167

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe (2), Guillermo Besozzi, Cecilia Bottino Fiuri, Laura Burgoa, Wilman Caballero, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Hugo Cámara Abella, Nazmi Camargo Bulmini, Felipe Carballo Da Costa, Federico Casaretto, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, María Luisa Conde (13), Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Eduardo Elinger, Agustina Escanellas, Omar Estévez (14), Lucía Etcheverry Lima, Zulimar Ferreira (10), Anna Franquez (16), Alfredo Fratti, Virginia Fros Álvarez, Alberto Fumero, Lilián Galán, Edgardo García, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Danilo Gómez, Sebastián González, José Eduardo González Stalker (19), Rodrigo Goñi Reyes, Gustavo Guerrero, Claudia Hugo (12), Benjamín Irazábal, Pedro Irigoin Macari (9), Pedro Jisdonian, Julián Celestino Larrosa Martínez, Nelson Larzábal Neves (7), Martín Lema, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo (20), Eduardo Lorenzo Parodi, Miguel Lorenzoni Herrera, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, William Martínez Zaquierez, Verónica Mato, María Rosa Melazzi, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Orquídea Minetti (11), Ricardo Molinelli Rotundo, Inés Monzilllo (4), Christian Morel, Gonzalo Mujica, Jamil Michel Murad (3), Gerardo Núñez Fallabrino, Nancy Estela Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Francisco Ortiz, Marne Osorio Lima (5), Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Jorge Patrone, Daniel Peña, Joanna Perco, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita (8), Álvaro Perrone Cabrera, Carlos Aurelio Piccone Morales, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló (18), Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Raúl Sander Machado, Sebastián Francisco Sanguineti, Felipe Schipani (17), Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Martín Sodano, Martín Tierno (6), Gabriel Tinaglini, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano (15), Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana (1), Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Andrés Abt, Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Elsa Capillera, Mario García, Omar Lafluf Hebeich, José Carlos Mahía, Martín Melazzi, Juan Moreno, Nicolás J. Olivera, Federico Ruiz, Dardo Sánchez Cal, Carlos Testa y Alejo Umpiérrez.

Falta sin aviso: Wilson Carlos Rippa Álvez.

Observaciones:

(1) A la hora 13:06 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Anna Franquez y a la hora 00:00 del día 12 en virtud de una nueva solicitud de licencia ingresa en su lugar la Sra. Joanna Perco.

(2) A la hora 13:35 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. María Luisa Conde.

(3) A la hora 16:22 cesó en sus funciones por reintegro de su titular la Sra. Elsa Capillera.

(4) A la hora 18:27 cesó en sus funciones por reintegro de su titular el Sr. Carlos Testa.

(5) A la hora 18:50 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Raúl Sander Machado.

(6) A la hora 20:07 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Alberto Fumero.

(7) A la hora 20:07 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. William Martínez Zaquierez

(8) A la hora 20:07 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. José Eduardo González Stalker.

(9) A la hora 20:58 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Óscar Amigo Díaz.

(10) A la hora 20:58 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gustavo Guerrero.

(11) A la hora 20:58 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Margarita Libschitz Suárez.

(12) A la hora 21:56 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Jorge Patrone.

(13) A la hora 22:17 cesó en sus funciones por reintegro de su titular el Sr. Rubén Bacigalupe.

(14) A la hora 22:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Agustina Escanellas.

(15) A la hora 22:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Carlos Aurelio Piccone Morales.

(16) A la hora 00:00 del día 12 de octubre cesó en sus funciones.

(17) A la hora 00:00 del día 12 de octubre comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Hugo Cámara Abella.

(18) A la hora 00:00 del día 12 de octubre comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Sebastián Francisco Sanguineti.

(19) A la hora 00:00 del día 12 de octubre cesó en sus funciones y a la hora 00:26 en virtud de una nueva solicitud de licencia vuelve a ingresar a Sala.

(20) A la hora 00:00 del día 12 de octubre comenzó licencia, siendo convocado en su lugar el Sr. Wilson Carlos Rippa Álvez.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 42

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que promulgó las siguientes leyes:

- con fecha 11 de setiembre de 2020:
  - N° 19.899, por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de hasta ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S. A. y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce. C/598/020
  - N° 19.900, por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y por un plazo de hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de Pili S. A. C/613/020
  - N° 19.901, por la que se declara feriado no laborable para la villa Minas de Corrales, departamento de Rivera, el día 9 de noviembre de 2020, en oportunidad de celebrarse el centenario de su fundación. C/438/020
- con fecha 17 de setiembre de 2020, N° 19.902, por la que se amplía a doscientos diez el número de efectivos militares con sus equipos individuales y de la unidad, pertenecientes al Ejército Nacional, autorizado por Ley N° 19.757, de 24 de mayo de 2019, para participar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la ONU, en la República Árabe de Siria. C/650/020
- con fecha 18 de setiembre de 2020:
  - N° 19.903, por la que se crea una Campaña Nacional de Concientización y Prevención de la Violencia Intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes. C/234/020
  - N° 19.904, por la que se ajustan normas que regulan el régimen de residencia fiscal. C/597/020
- con fecha 26 de setiembre de 2020:
  - N° 19.908, por la que se autoriza el ingreso al territorio nacional de hasta doce personal superior y subalterno y hasta tres aeronaves de enlace y/o transporte de la Fuerza Aérea Argentina y la salida del país de hasta doce personal superior y subalterno y tres aeronaves de enlace y/o transporte con su respectiva tripulación, de la Fuerza Aérea Uruguaya, con la finalidad de participar en el Ejercicio Militar Combinado "RÍO 2020", a realizarse por las mencionadas fuerzas aéreas en el litoral oeste del país, en el segundo semestre del año 2020 y por un período de cinco días. C/581/020
  - N° 19.909, por la que se autoriza el ingreso al territorio nacional de hasta tres personal superior y una aeronave KC-130 con su tripulación, de la Fuerza Aérea Argentina, con la finalidad de participar en el Ejercicio Militar Combinado "Tanque 2020", a realizarse por la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Argentina en el Área Terminal de Durazno, en el segundo semestre del año 2020 y por un período de cinco días. C/580/020

- *Archívense*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, de los aportes jubilatorios patronales de seguridad social a empresas con local dedicadas a la organización de fiestas y eventos, y a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. C/671/020

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*

- por el que se autoriza la participación de oficiales de la Armada Nacional a la Conferencia Final de

Planificación de la Operación Unitas LXI Ecuador 2020. C/672/020

- *A la Comisión de Defensa Nacional*

La citada Cámara comunica que, en sesión de 7 de octubre de 2020, sancionó el proyecto de ley por el que se amplía la cobertura del programa Uruguay Trabaja. C/501/020

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de Mercosur. C/579/020
- por el que se aprueba el Acuerdo operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los estados partes del Mercosur. C/543/020
- por el que se aprueba el Acuerdo con la República de la India sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera. C/4226/019

- *Se repartieron con fecha 8 de octubre*

La Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda se expide, con un informe en mayoría y un informe en minoría, sobre el proyecto de ley por el que se aprueba el Presupuesto Nacional para el período comprendido entre los años 2020 – 2024. C/611/020

- *Se repartió con fecha 10 de octubre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia de Salto acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas:
  - de la señora exrepresentante Ornella Lampariello:
    - sobre el control de vehículos requeridos judicialmente por medio de cámaras de vigilancia. C/9/020
    - relacionado con la posibilidad de subvencionar la realización de pozos semisurgentes en establecimientos rurales a efectos de paliar los períodos de sequía. C/9/020
- exposición realizada por el señor representante Gabriel Tinaglini, en sesión de 14 de julio de 2020, referida al mantenimiento del sistema de transferencias de las partidas de los gobiernos departamentales. S/C

La Junta Departamental de Flores remite nota por la que expresa el apoyo a la exposición realizada por el señor exrepresentante Gastón Cossia, en sesión de 11 de agosto del corriente año, referida a la necesidad de regular el uso y abuso de pirotecnia domiciliaria en nuestro país. S/C

El Tribunal de Cuentas contesta el pedido de informes de la señora representante Lilián Galán, referente a intervenciones de dicho cuerpo ante contrataciones realizadas para cumplir con las competencias del Ministerio de Desarrollo Social. C/457/020

- *A sus antecedentes*

La Junta Departamental de Lavalleja remite copia del texto de la exposición realizada por un señor edil, acerca de la designación de un nombre para el Liceo N° 3, de la ciudad de Minas. C/44/020

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

La Junta Departamental de San José remite nota por la que expresa rechazo a los acontecimientos de violencia ocurridos en las últimas semanas en distintos puntos del país. C/226/020

- *A la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia*

La Junta Departamental de Canelones remite copia del texto de una exposición realizada por varios integrantes de la directiva de la cooperativa Semage, acerca de distintas problemáticas. C/225/020

- *A la Comisión Especial de Cooperativismo*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Industria, Energía y Minería solicita prórroga para contestar el pedido de informes del señor representante Felipe Schipani, sobre de una sentencia del TCA que revoca una licencia a una empresa de televisión para abonados. C/500/020

La citada Cartera contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor representante Martín Lema, acerca de varios aspectos relativos a la evolución de la cantidad de clientes de servicios de telefonía móvil de Antel. C/636/020
  - del señor representante Felipe Carballo Da Costa, relacionado con el abastecimiento de productos, cobros, bonificaciones y deudas de las Intendencias con Ancap. C/427/020

- de los señores representantes Jorge Alvear González y Walter Cervini:
  - referente a contratos de publicidad u otra índole de Antel con instituciones deportivas desde el año 2005 a la fecha. C/277/020
  - sobre la construcción de la cocina del estadio Antel Arena. C/278/020
- del señor representante Eduardo Lust Hitta, acerca de diversos aspectos de la propuesta, instalación y utilización de la llamada "tecnología 5G" en nuestro país. C/590/020
- de la señora representante Lilián Galán y los señores representantes José Carlos Mahía y Gustavo Olmos, sobre los contratos vigentes del Parque Científico y Tecnológico de Pando con empresas privadas y organismos públicos. C/605/020
- del señor representante Ope Pasquet, relacionado con el monto anual de gastos de publicidad de Antel, desde el año 2010 al 2019 inclusive. C/618/020
- de la señora exrepresentante Ornella Lampariello, acerca de varios aspectos vinculados a los servicios soportados por fibra óptica desde su inicio hasta la fecha. C/440/020

- exposición escrita del señor representante Daniel Peña, referente a la necesidad de mejorar la gestión de los efectos generados por la pandemia del virus covid-19. C/9/020
- exposiciones realizadas:
  - por el señor exrepresentante José Arocena, en sesión de 14 de agosto de 2019, referidas a la situación del Correo Uruguayo en la ciudad capital del departamento de Florida. S/C
  - por el señor exrepresentante Felipe Algorta, en sesión de 11 de setiembre de 2019, acerca de problemas de conectividad en el departamento de Durazno. S/C

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicita prórroga para la contestación de los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Alfredo Fratti, relacionado con contribuciones del INAC y el INIA al Fondo Coronavirus. C/479/020
- de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini y el señor representante Rafael Menéndez, sobre la regulación de la silvicultura. C/529/020

El citado Ministerio contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor exrepresentante Marcelo Caporale, acerca de la integración del directorio del INIA, proyectos de investigación o producción asignados y ejecutados y convenios realizados con el extranjero en los períodos de gobierno desde el año 2005 a la fecha. C/364/020
- exposiciones escritas:
  - de la señora representante Nibia Reisch, sobre inquietudes planteadas por fruticultores del departamento de Colonia. C/9/020
  - de la señora exrepresentante Iliana Sastre Arias, relacionado con la posibilidad de consolidar un proyecto de huertas comunitarias en el departamento de Florida. C/9/020

El Ministerio de Ambiente solicita prórroga para contestar el pedido de informe del señor representante Nicolás Viera Díaz, referente a proyectos y obras en ejecución referidas a redes de saneamiento en el departamento de Colonia. C/494/020

La citada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, acerca de diversos aspectos y consecuencias ambientales de la proyectada planta de tratamiento de residuos orgánicos a ubicarse en la localidad Estación Pedrera, del departamento de Canelones. C/408/020
- del señor representante Juan Moreno, sobre la tala de palmeras Yatay por parte de una empresa que realiza trabajos de limpieza en las vías férreas, específicamente en el Barrio Tacuarembó de la ciudad de Guichón, departamento de Paysandú. C/504/020

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicita prórroga para contestar el pedido de informes de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, acerca del Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo. C/511/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Peña, acerca de los bienes inmuebles, flota de vehículos propiedad y arrendados por la ANV. C/315/020
- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, relacionado con los planes de vivienda en el departamento de Florida. C/519/020
- del señor representante Nicolás Mesa Waller, referente a los proyectos de Mevir destinados al departamento de San José. C/594/020
- del señor representante Daniel Gerhard, acerca de la ocupación de predios en Santa Catalina. C/243/020

El Ministerio del Interior solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Peña, acerca de los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde el año 2014 a la fecha. C/248/020
- de la señora representante Verónica Mato y del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, sobre el manejo de información en redes sociales. C/291/020
- de la señora representante Verónica Mato, relacionado con las medidas tomadas a fin de esclarecer el procedimiento policial realizado recientemente, donde un efectivo disparó dando muerte al perro de una persona en situación de calle. C/414/020
- del señor representante Nicolás Mesa Waller, referente a declaraciones relativas a hechos de seguridad y convivencia por parte del jerarca de la Jefatura de Policía de San José. C/429/020
- del señor representante Enzo Malán Castro, acerca del procedimiento policial en un allanamiento realizado por error en una finca en Florencio Sánchez, departamento de Soriano. C/437/020
- del señor representante Álvaro Viviano, sobre el denominado "Fondo de Vivienda" para efectivos policiales. C/465/020

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, referente a la falta de controles y de atención en rehabilitación en el Crenadecer. C/497/020
- del señor representante Felipe Carballo Da Costa, referente a los trámites y procedimientos para la obtención de pensiones y jubilaciones por incapacidad o invalidez. C/521/020
- del señor representante Nicolás Viera Díaz, sobre las partidas destinadas a los usuarios de los centros de rehabilitación ecuestre de todo el país. C/421/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Silvana Pérez Bonavita, relacionado con la gestión del Fondes y del Instituto Nacional del Cooperativismo (Inacoop). C/387/020
- del señor representante Sebastián Sabini, acerca de la suspensión de becas del programa Uruguay Estudia. C/531/020

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de varios señores representantes, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional. C/533/020
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, relacionado con varios aspectos sobre la designación de autoridades en diversas áreas de ASSE. C/537/020
- de varios señores representantes, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional. C/534/020

La citada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Silvana Pérez Bonavita y el señor representante Álvaro Perrone Cabrera, relacionado con la administración del Fondo de Educación Médica Continua. C/558/020
- del señor representante Ubaldo Aíta, referente a diversos aspectos de las gestiones del Ministerio y de ASSE. C/367/020
- del señor representante Wilman Caballero, acerca de la situación de un funcionario del Centro de Salud Departamental de Cerro Largo. C/523/020
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, relacionado con la situación de una funcionaria de ASSE. C/474/020

El Ministerio de Desarrollo Social solicita prórroga para contestar el pedido de informes de varios señores

representantes, sobre el fallecimiento de una persona en situación de calle. C/439/020

El citado Ministerio contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Verónica Mato, relacionado con el fallecimiento de una persona en situación de calle ocurrido el pasado 13 de junio. C/388/020
- de los señores representantes Gustavo Olmos y Enzo Malán Castro, referente al programa Uruguay Trabaja. C/272/020
- del señor representante Álvaro Viviano, acerca de temas vinculados al predio de La Tablada. C/477/020

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, referente a los gastos ocasionados por la participación de nuestro país en la Feria de Milán del año 2015. C/561/020
- del señor representante Felipe Schipani, acerca de los viajes en misión oficial al exterior en los años 2019 y 2020. C/657/020

El Ministerio de Economía y Finanzas solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante César Vega, sobre la adquisición de la aeronave modelo HAWKER700. C/506/020
- del señor representante Alejo Umpiérrez, acerca de diversos aspectos de la Represa de India Muerta. C/503/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor representante Diego Echeverría, relacionado con el otorgamiento de explotación de juegos de azar por internet a las agencias de la Banca de Quinielas. C/434/020
  - de los señores representantes Jorge Alvear González y Felipe Schipani:
    - sobre las líneas de crédito para empresas y otras medidas de apoyo por parte de la Agencia Nacional de Desarrollo. C/452/020
    - relacionado con los créditos garantizados por el Sistema Nacional de Garantías, en el marco de la pandemia causada por el covid-19. C/450/020
  - del señor representante Álvaro Lima, referente al dinero recaudado hasta la fecha por el Fondo Solidario covid-19 y su destino. C/456/020
  - de la señora representante Ana Laura Salmini y el señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, acerca de varios aspectos de la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas. C/448/020
  - del señor representante Pablo Viana, sobre la actual situación jurídica del paquete accionario del Banco Bandes Uruguay y de Integración AFAP S. A. C/464/020
  - del señor representante Enzo Malán Castro, acerca de varios aspectos relacionados con el impuesto de primaria. C/486/020
  - del señor representante Martín Tierno, sobre proyectos de obras de infraestructura en educación pública en el departamento de Durazno. C/488/020
  - de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini, relacionado con las medidas a adoptar para paliar la situación económica de los *free shops.* C/528/020
  - de la señora representante Ana María Olivera Pessano, acerca de las vacantes generadas en el año 2019 en la Administración Central, funcionarios declarados excedentes y con causal jubilatoria en 2020 y 2021. C/583/020
  - del señor representante Daniel Peña, sobre los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y los juicios desde el año 2014 a la fecha, de la Dirección Nacional de Casinos. C/267/020
- exposiciones escritas:
  - del señor representante Alfonso Lereté, referente a la necesidad de instalar un cajero automático en la ciudad de Toledo, departamento de Canelones. C/9/020
  - de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini, relacionada con la situación de los *free shops* del departamento de Rivera. C/9/020

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor representante Alejo Umpiérrez, acerca de las balizas instaladas en las rutas nacionales. C/498/020
- exposición realizada por el señor representante Sebastián Sabini, en sesión de 3 de marzo del corriente año, referidas a la necesidad de que se instale un techo en la piscina de la Plaza de Deportes 18 de Mayo, de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones. S/C

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Constante Mendiondo, referente a aspectos de la gestión del Instituto Antártico Uruguayo. C/555/020
- del señor representante César Vega, sobre la adquisición de la aeronave modelo HAWKER700. C/507/020

El Ministerio de Educación y Cultura solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Sebastián Sabini, relacionado con diversos aspectos del Programa de Alimentación Escolar. C/391/020
- del señor representante Gabriel Tinaglini, sobre el proyecto de obra de infraestructura del Liceo de La Paloma, departamento de Rocha. C/397/020
- del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, referente a diversos aspectos y consecuencias ambientales de la proyectada planta de tratamiento de residuos orgánicos a ubicarse en la localidad Estación Pedrera, del departamento de Canelones. C/410/020
- del señor representante Enzo Malán Castro, acerca de la implementación de algunos cambios en los programas de alimentación escolar. C/484/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Sebastián Cal, referente a un folleto conteniendo apreciaciones políticas repartido a estudiantes de 5º año del Liceo de Punta del Este. C/441/020
- del señor representante Gerardo Amarilla, acerca de programas educativos específicos en cuanto al uso problemático de drogas. C/1413/016
- del señor representante Felipe Schipani, sobre la designación y la instrucción de una investigación administrativa a una fiscal de la Fiscalía de Carmelo. C/508/020
- del señor representante Javier Umpiérrez Diano, relacionado con el proyecto de construcción de varios centros de estudio en todo el país, en especial el Liceo Nº 4 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. C/545/020
- de la señora representante Verónica Mato, referente a las razones normativas y sanitarias por las cuales no se ha dispuesto la reapertura de teatros, salas de espectáculos, museos y espacios culturales en el país. C/416/020
- del señor representante Rubén Bacigalupe, sobre la situación edilicia de la Escuela N° 76, del departamento de San José. C/36/020
- nota cursada por la Comisión de Educación y Cultura relacionada con el proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el desarrollo de las actividades de la ONG sin fines de lucro denominada "Complejo Social y Deportivo Estrellas del Plata". C/2404/017
- nota acerca de la modificación del artículo 16 de la Ley N° 18.471. C/577/015

- *A sus antecedentes*

El citado Ministerio remite:

- copia de una resolución relacionada con la ampliación y adecuación del Liceo de Joaquín Suárez del departamento de Canelones. C/44/020

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Jamil Michel Murad solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Economía y Finanzas con destino a ANDE, sobre los fondos destinados al Programa de Articulación Productiva y Competitividad de la referida Agencia. C/654/020
- al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, relacionado con el mantenimiento edilicio del Hospital de Colonia. C/655/020

- *Se cursaron con fecha 16 de setiembre*

El señor representante Ope Pasquet solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente al voto afirmativo de la representación uruguaya a la resolución de fecha 4 de setiembre de 2020 ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. C/656/020

El señor representante Felipe Schipani solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de los viajes en misión oficial al exterior en los años 2019 y 2020. C/657/020

- *Se cursaron con fecha 21 de setiembre*

El señor representante Gerardo Núñez Fallabrino solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, sobre las actuaciones llevadas a cabo en una actividad militar. C/658/020

- *Se cursó con fecha 23 de setiembre*

El señor representante Enzo Malán Castro solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con destino al Instituto Nacional de Colonización, relacionado con el procedimiento de adjudicación de una fracción. C/659/020

- *Se cursó con fecha 24 de setiembre*

La señora representante Lilián Galán solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, referentes a denuncias de daños realizados en forma intencional a las redes de fibra óptica de Antel:

- al Ministerio del Interior. C/660/020
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería. C/661/020

- *Se cursan el 28 de setiembre*

El señor representante Carlos Rodríguez Gálvez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, acerca de las adjudicaciones irregulares en canastas de emergencia, en el departamento de Florida. C/663/020

- *Se cursó con fecha 30 de setiembre*

La señora representante Nibia Reisch solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, referente a la reglamentación de la ley para el tratamiento de la fibromialgia. C/665/020

El señor representante Sebastián Sabini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Codicén de la ANEP, para su remisión al Consejo de Educación Secundaria, referente a la reducción de horas de diversos programas y modalidades educativas. C/666/020

La señora representante Lilián Galán solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio a la ANII, acerca de los planes para la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. C/667/020

- *Se cursaron con fecha 5 de octubre*

- sobre los fallecimientos de personas en situación de calle:
  - a la Suprema Corte de Justicia y por su intermedio al Instituto Técnico Forense. C/668/020
  - al Ministerio de Desarrollo Social. C/669/020

- *Se cursaron con fecha 6 de octubre*

El señor representante Carlos Testa solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con los contratos de servicios tercerizados desde el año 2015. C/673/020

- *Se cursó con fecha 8 de octubre*

Los señores representantes Daniel Caggiani y Ubaldo Aita solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la destitución de un embajador en la Dirección de Asuntos Políticos de la Cancillería. C/674/020

El señor representante Alfredo Fratti solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Corporación Nacional para el Desarrollo, referente al fideicomiso para instalaciones de radares con fines meteorológicos. C/675/020

- *Se cursaron con fecha 9 de octubre*

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita la reiteración a través de la Cámara de los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Desarrollo Social:

- relacionado con donaciones de alimentos recibidas desde el 1° de marzo del corriente a la fecha; se reitera esta solicitud. C/483/020
- sobre el denominado "Programa Calle". C/515/020

- *Se votarán oportunamente*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor representante Enzo Malán Castro presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se proponen distintas actividades relativas a la conmemoración

de los 400 años de Villa Santo Domingo de Soriano. C/662/020

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

El señor representante Martín Lema presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reasignación de las partidas de gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", para dar cumplimiento a la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, de protección integral de personas con discapacidad y al programa de fortalecimiento del combate a la violencia de género. C/664/020

- *A la Comisión de Presupuestos integrada con Asuntos Internos*

El señor representante Eduardo Elinger presenta, con su correspondiente exposición de motivos un proyecto de ley por el que se crea un sistema normalizado de identificación de talla. C/670/020

- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

La Mesa da cuenta de que,

- con fecha 18 de setiembre de 2020, y a solicitud de la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, dispone remitir a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente el Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 elaborado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los efectos de que se sirva informar sobre el mismo. C/611/020
- con fecha 11 de octubre de 2020, la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda presenta una fe de erratas al proyecto de ley informado en mayoría en la página 108 del Anexo XIX al Repartido N° 211. C/611/020".

3.- Proyectos presentados

A) "400 AÑOS DE VILLA SANTO DOMINGO DE SORIANO. (Se proponen distintas actividades relativas a la conmemoración)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárese, en el año 2024, de interés cultural la celebración de los festejos por los 400 años de la presencia conjunta de las comunidades chanás, charrúas e hispánicas en la desembocadura del Río Negro que determinaron la fundación de la hoy Villa Santo Domingo Soriano.

Artículo 2º.- Autorícese a la Asamblea General a sesionar en forma extraordinaria, en la Villa Santo Domingo Soriano, en el marco de estos festejos referidos en el artículo 1º de la presente ley. En esta oportunidad la Asamblea General hará entrega de una placa conmemorativa por dicho aniversario.

Artículo 3º.- Créase el Municipio de Villa Santo Domingo Soriano, ubicado en la 2ª Sección Judicial del departamento de Soriano.

Artículo 4°.- Declárase feriado no laborable para Villa Santo Domingo Soriano, departamento de Soriano, el 4 de junio de 2024, en oportunidad de celebrarse el 400 aniversario de poblaciones organizadas en forma continuada en la desembocadura del Río Negro.

Artículo 5º.- Otórguese goce de licencia paga, en la fecha indicada en el artículo 4º, a los trabajadores de las actividades públicas y privadas, nacidos o radicados en la referida Villa.

Artículo 6º.- Autorícese a la Dirección General de Correos a realizar una emisión de sellos postales conmemorativos de los 400 años del proceso de fundación de Santo Domingo Soriano, con las imágenes de la Capilla de Santo Domingo de Soriano, el muelle sobre el Río Negro, y el árbol timbó ubicado en el Parque Ciudad de Dolores de dicha localidad.

Artículo 7º.- La Comisión Nacional de Patrimonio, dispondrá de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la promulgación de la presente ley para elaborar un registro de los edificios históricos y patrimoniales de Villa Soriano y un plan de acción para la recuperación y puesta en valor histórico y cultural de los mismos.

Montevideo, 30 de setiembre de 2020

ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El escudo del departamento de Soriano, confeccionado en 1957 por Wilde Marotta Castro, luce la fecha de 1624. Tradicionalmente se considera que en ese año se asentó el poblado más antiguo, el "pueblo de indios chanás" Santo Domingo Soriano, el que alcanzaría casi dos siglos después, el 21 de mayo de 1802, el rango de villa por cédula real de Carlos IV de España.

La fecha de fundación de Santo Domingo Soriano no está exenta de controversias a partir de documentos hallados por el historiador Flavio García en 1957, que permitieron el inicio de una revisión del tema.

El historiador salesiano, presbítero Ramón Montero y Brown, en su libro "Del Terruño" atribuye a Domingo Ordoñana la vindicación del 4 de junio de 1624 como el del día en el que, en una de las islas del Vizcaíno (más tarde Lobo y Vizcaíno) en la desembocadura del Río Negro, se instaló aquel pueblo. Enfoques posteriores de Wilde Marotta y Alfonzo Fernández Cabrelli intentaron darle carácter documental a esta hipótesis.

Por otra parte, en la actualidad hay un amplio consenso entre historiadores en cuanto a la fecha de fundación y el emplazamiento originario de la reducción de indios en el año 1663 o 1666 en la costa de Entre Ríos, después en el 1700 a la isla de Vizcaíno para establecerse en la actual ubicación entre 1718 y 1726. Dicha posición es sostenida por los investigadores Washington Lockhart y Aníbal Barrios Pintos.

La falta de las actas del Cabildo de Buenos Aires entre 1622 y 1630 y el incendio, en el siglo XVIII, de la casa del alcalde de Santo Domingo Soriano, José Martín de San Román, no nos permiten un avance definitivo en la información relativa a la ahora ignota génesis.

Posiblemente nunca sepamos con precisión de dónde deriva el núcleo original poblacional actual de Villa Soriano, radicada a la margen izquierda del Río Negro, 10 km aguas arriba de su desembocadura en el Uruguay, desde 1708 según algunas fuentes y desde 1718 según Lockhart.

Lo que sí sabemos es que en esa región se instalaron, en la tercera década del Siglo XVII, por iniciativa de la administración colonial hispánica, y bajo la guía de organizaciones religiosas católicas, comunidades más o menos estables de indios chanás, prácticamente en el mismo lugar donde el primer gobernador criollo de América, Hernando Arias de Saavedra había empezado el desarrollo de la ganadería como negocio particular.

Desde un área muy reducida en la zona del Río Negro y la confluencia con el Río Uruguay, nos llegan indicios testimoniales de la existencia de reducciones indígenas como San Francisco de los Olivares, San Antonio de los Chanás (llamado después San Juan de Céspedes), ambos originados hacia 1625, particularmente este último también en las islas del Vizcaíno. Hubo intentos de poblamientos previos en la zona, como San Salvador y la "Ciudad Zaratina" de San Salvador (1574) … entre otras.

¿Puede ser que en un espacio tan pequeño fueran establecidos dos o tres pueblos? ¿o eran simplemente comunidades pequeñas que en un proceso de sedentarización progresiva pudieron haber tenido personas que vivieron en uno u otro asentamiento?

Como en la alegoría de la Caverna de Platón, tal vez solamente nos llegan las sombras, construyendo la verdad a partir de lo que sentimos, dejándonos la interrogante si esa certeza de lo que aparenta coincide con lo que podría ser lo inteligible.

Inclusive esa certidumbre podría hasta ser innecesaria: en su libro "REDUCCIÓN DE CHARRÚAS EN LA "BANDA DEL NORTE" A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII: ¿LOGRO DEL PODER COLONIAL O ESTRATEGIA INDÍGENA DE ADAPTACIÓN? El historiador Sergio H. Latini (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica, Sección Etnohistoria, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires) sostiene que coincide con Bracco (2004) al restarle importancia a la discusión sobre la margen del río Uruguay en donde se estableció dicho pueblo de indios, en una época y un área en donde la comunicación era principalmente fluvial". Reconoce en cambio que este enclave colonial, aislado de otros centros poblados, se convirtió en un puesto de avanzada de la sociedad hispano criolla en tierras indígenas y fue un lugar donde se entablaron diversas e intensas relaciones interétnicas".

¿Qué celebramos entonces?

A partir de lo que históricamente sabemos, más que festejar el cuarto siglo de existencia específicamente de Villa Soriano como centro poblado, el que según todas las versiones conoció más de un emplazamiento (pasando siempre por Vizcaíno hasta su actual ubicación), celebramos en esa fecha, de gran carga simbólica, el cuarto siglo de presencia humana organizada con ánimo sedentario fruto de la confluencia, a veces pacífica, otras de dominación, entre los chanás y los españoles.

Este acto de celebración no implica por tanto la adopción de una posición historiográfica con relación a las versiones que existen sobre el probable origen de Villa Soriano, incluso podría ser propicio este hito para el inicio de nuevas investigaciones.

En definitiva, ese continuo de asentamientos humanos generado hace casi cuatro siglos en el delta del Río Negro, que se consolidó en la isla de Vizcaíno, y luego se trasladó a tierra firme entre 1708 y 1718 con el nombre de Santo Domingo Soriano en su actual emplazamiento. Contó desde aquella época con un Cabildo de Indios Chanás, la primera experiencia de gobierno municipal propio en la Banda Oriental.

La localidad fue centro militar y puerto, y cruce de caminos.

El 21 de mayo de 1802, el Rey Carlos IV, -en la época de la administración española- la elevó a la categoría de Villa, autorizando a utilizar los títulos de "Muy Noble, Valerosa y Leal Villa" y "Puerto de la Salud del Río Negro" por su papel en la reconquista de Colonia, y por la fama curativa de las aguas del río.

Es allí mismo que el cura Javier de Gomensoro es uno de los primeros en dejar explícita la búsqueda de la independencia de España, tras la Revolución de Mayo, cuando en los libros parroquiales consigna:

"El día veinte y cinco de este mes de mayo de 1810, expiró en estas provincias del Río de la Plata la tiránica jurisdicción de los virreyes, la dominación despótica de la península española y el escandaloso influjo de los españoles. Se sancionó en la capital de Buenos Aires, por el voto unánime de todas las corporaciones reunidas en el cabildo, una Junta Superior independiente de la Península y de toda otra dominación extranjera, bajo el solo nombre de don Fernando VII. De este modo se sacudió el insoportable yugo de la más injusta y arbitraria dominación; y se echaron los cimientos de una gloriosa independencia...".

El 27 de enero de 1816, cuando a instancias de José Artigas el cabildo de Montevideo practica la primera división administrativa en departamentos, Villa Soriano es designado capital del departamento de Soriano, condición que mantuvo hasta el 6 de julio de 1857 cuando pasa a ser capital departamental la ciudad de Mercedes.

En Villa Soriano nacieron, entre otras personas, a partir de 1791 los primeros hijos de José Artigas (Manuel, María Clemencia y María Agustina y María Vicenta), la consagrada actriz rioplatense Trinidad Ladrón de Guevara Cuevas (11 de mayo de 1798), el legislador Lázaro Gadea Paredes (17 de diciembre de 1793, creador del nombre del Estado Oriental del Uruguay), Ruben Artigas Bulla Sugo, nacido el 22 de noviembre de 1920, técnico de las únicas selecciones uruguayas de básquetbol que conquistaron el bronce olímpico así como el consagrado endocrinólogo José Manuel Cerviño, (27 de julio de 1920).

La localidad, en su actual emplazamiento desde hace tres siglos, cuya población es tributaria de un primer asentamiento, posiblemente de origen múltiple, cuenta hoy con más de mil habitantes. Es la representación simbólica que sitúa el punto de partida en aquellos pueblos de indios chanás donde confluyeron hispanos e indígenas, y comenzó a surgir algo nuevo en estas tierras.

Montevideo, 30 de setiembre de 2020

ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano".

B) "PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. (Se solicita al Poder Ejecutivo la reasignación al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo, actuando con el Ministerio de Economía y Finanzas, se analice la viabilidad de enviar un proyecto de ley que contemple los objetivos que se persiguen en el articulado siguiente y la exposición de motivos respectiva:

Artículo 1º.- Increméntese en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 02, "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401, "Red de asistencia e integración social", Proyecto 141 "Atención a la dependencia y discapacidad", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con destino a dar cumplimiento a la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, Protección Integral De Personas Con Discapacidad, la suma de $ 20.837.664 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro).

Artículo 2º.- Increméntese en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 05, "Instituto Nacional de las Mujeres / INMUJERES" Programa 401, "Red de asistencia e integración social", Proyecto 121 "Igualdad de género", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con destino a fortalecer el combate a la violencia de género, la suma de $ 20.837.664 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro)".

Montevideo, 2 de octubre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes con el apoyo de todos los partidos políticos resolvió, con fecha 25 de marzo de 2020, que a partir del 1º de abril de 2020, dejaría de ejecutarse la partida correspondiente a la adquisición de la prensa editada en Montevideo con destino a los Representantes Nacionales. Asimismo,

por Resolución de Presidencia Nº 144, de 5 de agosto de 2020, se resuelve dejar sin efecto la contribución mensual a los Representantes Nacionales, relativa a gastos de insumos para fotocopias.

El Presupuesto de Secretaría que se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Asuntos Internos establece la reducción de las partidas de gastos de funcionamiento en los objetos de gasto y por los importes anuales que se detallan en un cuadro respectivo, correspondiendo un ahorro de $ 41.675.328 (pesos uruguayos cuarenta y un millones, seiscientos setenta y cinco mil trescientos veintiocho).

Es menester indicar que en el ámbito del Programa de Modernización Legislativa (PROMOLE 2020-2025), que se encuentra llevando adelante la Presidencia de la Cámara de Representantes, especialistas, catedráticos y profesionales universitarios que participaron en la fase correspondiente al año 2020, destacaron como aspecto prioritario la necesidad de revisión de la normativa existente en materia de violencia doméstica, y la urgente necesidad de prever la efectiva instalación de Juzgados Letrados Especializados en Violencia basada en género, doméstica o sexual, de lo cual surge la trascendencia del abordaje de esta temática.

Por otra parte los expertos en Derecho, que efectuaron sus aportes en el ámbito del programa referido, señalaron la imperiosa necesidad de actualizar la normativa sobre discapacidad, en especial actualizando la normativa conforme a las disposiciones de las Normas Internacionales que Uruguay ha ratificado.

Para todo ello y dar cumplimiento a la normativa vigente en dichas áreas, resulta imperioso contar con presupuesto asignado a dichos efectos, lo cual justifica la presente propuesta que tutela la buena administración de los fondos públicos.

Entendemos oportuno remitir la presente minuta de comunicación al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Economía y Finanzas para que se analice la viabilidad de la propuesta.

Montevideo, 2 de octubre de 2020

MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

C) "SISTEMA NORMALIZADO DE IDENTIFICACIÓN DE TALLA. (Creación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto, garantizar la creación de un Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay, que devengan de un estudio antropométrico de la población nacional, cuya franja etaria supere los 12 (doce) años, para aplicarse al diseño, fabricación, importación y comercialización de prendas de vestir y calzado.

Artículo 2º. (Estudio Antropométrico).- El Poder Ejecutivo a través del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), realizará a nivel nacional y cada 10 (diez) años, un estudio antropométrico de la población etaria mayor a 12 (doce) años, con el fin de actualizar el Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay.

El primer estudio antropométrico debe estar finalizado dentro del período de 1 (un) año de sancionada la presente ley.

Las condiciones de realización del Estudio Antropométrico serán establecidas por el organismo competente (LATU) en coordinación con recursos humanos y técnicos del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad de la República.

Artículo 3º. (Ámbito de aplicación).- El Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay certificado por LATU será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República, para fabricantes, comerciantes e importadores de prendas de vestir y calzado, según lo establece la presente ley.

Artículo 4º. (Definiciones).- A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- Indumentaria: Vestimenta de una persona para adorno o abrigo de su cuerpo.
- Talla: Medida convencional usada en la fabricación y venta de prendas de vestir.
- Estudio antropométrico: Investigación que permite relevar las medidas y proporciones de los ciudadanos, a fin de registrar con fidelidad estadística, distribuciones de frecuencia de talla según grupo etario, género y región.
- Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay: Sistema de designación de medidas corporales derivado de un estudio antropométrico a los habitantes del Uruguay, utilizado por los diseñadores, fabricantes, importadores y distribuidores de indumentaria (no excluyente de otros rubros), que ofrezca a los consumidores una información inequívoca, detallada, precisa y apropiada, sobre las medidas del cuerpo de la persona a la que el producto está destinado.

- Comerciantes de indumentaria: Toda persona física o jurídica titular de cualquier tipo de establecimiento en el que se vende indumentaria al público sea esta su actividad principal accesoria u ocasional.
- Fabricantes de indumentaria de la industria de moda y textiles: Toda persona física o jurídica que produzca indumentaria, siendo su actividad principal, accesoria o eventual.
- Importadores de indumentaria: Toda persona física o jurídica registrada e inscripta ante la Dirección General Impositiva (DGI), el Banco de Previsión Social (BPS) y el Banco de Seguros del Estado (BSE), que haya solicitado los servicios de un Despachante de Aduana (Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay), que compra indumentaria en el extranjero para comercializarla en el país, siendo esta su actividad principal, accesoria o eventual.

Artículo 5º.- Todas las industrias de la vestimenta y calzado y los establecimientos que los comercialicen, distribuyan o importen, deberán identificar cada prenda de acuerdo con el Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay y garantizar la existencia de todos los talles de dicho sistema, según el género y franja etaria a las que se dediquen.

Artículo 6º. (Plazo de flexibilidad).- En caso que el comercio no cuente con la talla de la prenda solicitada por el consumidor entre la oferta del producto que el establecimiento exhiba para la venta, este último deberá ponerla a disposición del interesado, en el plazo de 15 (quince) días, sin modificar su precio.

Artículo 7º. (Integración).- Quedan asimismo comprendidos en la presente ley, los comercios que funcionen en ferias permanentes u ocasionales.

Artículo 8º. (Excepción).- Quedan exceptuados de la obligación impuesta por la presente ley, las casas de venta de ropa usada, cuando las ventas sean de productos discontinuos, o en liquidación de fin de temporada, o por cierre de comercio. El volumen de artículos en venta bajo las referidas modalidades, deberá ser notoriamente inferior a la cantidad de prendas ofrecidas para la venta regular del comercio.

Artículo 9º. (Identificación).- La etiqueta con la identificación de la talla de la indumentaria debe contener el pictograma correspondiente del Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay, adherido a la prenda, legible claramente para el consumidor.

Artículo 10. (Información al consumidor).- Toda indumentaria o calzado que se fabrique, comercialice o importe, deberá exhibir, en lugar visible y de fácil acceso, un cuadro en el que se exponga la tabla de medidas normalizadas y/o pictograma que se corresponda al Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay.

Artículo 11. (Organismo de contralor).- El contralor de lo establecido en la presente ley, estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Comercio - Área de Defensa del Consumidor.

Artículo 12. (Metodología de contralor).- El Área de Defensa del Consumidor (Dirección General de Comercio - MEF) actuará a partir de las denuncias que formulen los consumidores y, podrá sancionar actuando de oficio.

Artículo 13. (Sanciones).- Los establecimientos industriales y comerciales que no cumplan con las medidas establecidas por los artículos precedentes, serán sancionados con multas que la autoridad competente graduará de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000 y sus concordantes.

Artículo 14. (Decoro).- Los establecimientos comerciales de venta de indumentaria de moda y textiles deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

Artículo 15.- La autoridad de aplicación, en forma conjunta con el Consejo Nacional de Políticas Sociales (CNPS), el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, y todos los organismos pertinentes, cuyo alcance se ampare en el marco de integración normativa de la presente ley, deberán desarrollar actividades tendientes a la información, concientización, capacitación o cualquier otro tipo de acción que considere necesaria para la aplicación del Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay en los productos circulantes en el mercado, así como también realizar campañas de difusión masiva en todos los medios de comunicación.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a partir de los 120 (ciento veinte) días de conocidos los resultados del estudio antropométrico uruguayo, que determinará el Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay.

Montevideo, 6 de octubre de 2020

EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley recompone el contenido de las sucesivas propuestas presentadas bajo el título de "Comercialización de Prendas de Vestir - obligatoriedad de disponer talles que respondan a las características antropométricas de la población", que fueron sembrando los aportes de los Representantes parlamentarios en el devenir histórico de este Siglo XXI, llegando a la obtención de nutridos insumos para la reelaboración, reformulación del mismo.

Inicialmente presentado por el Representante nacionalista Carlos Enciso Christiansen en 2007, fue una primer versión que establecía la obligatoriedad de disponer talles que respondan a las características antropométricas de la población. El texto sustitutivo, en junio 2009, cambia radicalmente la versión inicial de Enciso (a propuesta de la senadora frenteamplista Margarita Percovich). La Comisión del Senado solo refiere a unificar los tamaños de las prendas de vestir y el LATU sería el encargado de identificar las medidas universales de los talles de prendas de comercialización en el país "tomando en cuenta las recomendaciones del grupo correspondiente del Mercosur"; se eliminó la obligatoriedad de que las tiendas posean todos los talles y se manejó el término de "medidas universales"; este proyecto no tuvo la sanción en Diputados y se volvió a archivar. En 2016 el proyecto fue retomado por las diputadas suplentes Jimena Nogueira y María Pía Biestro, y a pesar de tener numerosas instancias de intercambio con varios actores involucrados, tampoco prosperó. El 3 de marzo de este año, se archivó el proyecto por fin de legislatura. Hoy en día no tenemos "Ley de Talles" en Uruguay... pero, ¿cuáles son los motivos por los que este proyecto no avanza en Uruguay?

La ley de talles es un tema central en las políticas antidiscriminatorias y de inclusión. Esta problemática incide mayormente en los adolescentes (por lo cual el proyecto pone de manifiesto una franja etaria de consideración de partida: 12 años), que no encuentran talles acorde a su tamaño entre las prendas de moda, recibiendo el impactante mensaje de "tu cuerpo no existe"; deriva esto en trastornos psicológicos, alimenticios, conductuales y de convivencia. Asimismo, la imposición del parámetro "belleza es igual a delgadez", que se exhibe notoriamente en los maniquíes de las tiendas, en la publicidad de indumentaria y finalmente se manifiesta en el trato del propio vendedor al consumidor "para usted no hay".

Si bien es necesario llevar acciones que conduzcan a la reducción de los factores de riesgo como el sobrepeso y obesidad (acciones legislativas que en el transcurso de la última década se fueron construyendo posibles), es muy importante que todas las personas puedan tener acceso a elegir, desplegar su libertad de elegir cómo se quieren vestir y cómo quieren ser recibidos por un mercado que se fortalece con su compra o se debilita con la ausencia de grandes masas de población: un mercado que se acota, comprime, sesga la población y desnutre de la diversidad a la que debería llegar.

La ley de talles para ser consistente debe tener un pilar fundamental: el reconocimiento que la forma y dimensiones del cuerpo humano, varían según la edad, el sexo, la región geográfica, la cultura alimenticia y de vida saludable, el nivel socioeconómico de las personas... por ello la importancia de la antropometría: no es solo una cuestión de "MEDIDAS" sino que incurre también en factores de "PROPORCIÓN EN EL TALLAJE". Muchos estudios en el mundo dan cuenta de esto habiéndose generado (por ejemplo en España) Cuadernos de Antropometría (año 2009) donde se combinan dos medidas (una principal y otra secundaria) para definir los intervalos de tallas de acuerdo a la estadística poblacional (para prendas superiores, para prendas inferiores y de cuerpo completo). Esta investigación contribuyó a diseñar patrones con un ajuste más adecuado a la población, así como confeccionar una base de datos donde se indica qué porcentajes de la población encaja en cada talla y cuáles son las más frecuentes. Transferir los datos antropométricos por país permitirá comparar las medidas en la región y contribuirá a adaptar el tallaje de las prendas dirigidas al mercado exterior.

En Argentina, el Instituto de Normalización y Certificación (IRAM) publicó la serie de Normas IRAM 75300 acerca de la designación de talles para la indumentaria, con un enfoque nuevo: que las etiquetas contemplen las particularidades de cada cuerpo en lugar de remitirse a un código ("XS", "XXL"): todos somos diferentes, con distinta contextura y morfología. Por ello las normas IRAM contemplan todos los cuerpos, recomendando el uso de tablas de medidas no limitativas, es decir sin principio ni fin para un contorno de tórax o un contorno de cadera. Designa

mediante pictograma que representa al cuerpo humano la marcación de los contornos, con medidas corporales. Y este se visualiza simple y claro para la lectura del usuario. En el país vecino, la nueva norma IRAM ha sido la medida complementaria a Ia Ley Nacional de Talles N° 27.521 sancionada en noviembre de 2019, será reglamentada e implementada una vez finalizado el estudio antropométrico de los cuerpos argentinos que desarrolla el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

En Uruguay en la actualidad, la iniciativa promovida inicialmente por Enciso en 2007, que ha recorrido los pasillos del Palacio hasta la última legislatura, está en "foja cero"; existieron marcadas presiones generadas desde la propia industria, ya que a partir del abordaje realizado, esta no tendría la capacidad de cumplir con lo que se establecía. La indumentaria que se comercializa en Uruguay es mayoritariamente importada, principalmente de Asia, cuyas características antropométricas de población distan mucho de la uruguaya. Desde este punto de partida, la propuesta legislativa, como primera meta, debe innovar activamente al respecto de un Sistema Normalizado de Identificación de Talla para Uruguay.

Al valerse el diseñador, fabricante, importador y comerciante de una tabla de medidas corporales (o preferiblemente pictograma como se diseñó en Argentina) con las medidas apropiadas a las proporciones de la población uruguaya, podría aplicarse la obligatoriedad del cumplimiento y cada marca realizar su efectiva "curva de talles" para el consumidor destinatario al que se dirija. Se llama "curva de talles" a la relación de la producción entre un talle y otro, que puede representarse como una curva de Gauss (percentil 5, 50, y 95). Es decir, si en lugar de 6 talles vamos a tener 10, el comerciante, acorde con sus clientes, su población objetivo (género, edad, región, etc.) hará la curva de talles para su producción.

En diversas empresas de venta de indumentaria en el país, la ropa de talles más grandes ("plus size") están en un sector aparte: como un rincón de penitencia. En otros casos, las marcas realizan producciones tipo "cápsula de talles grandes" (ya que lo ven como una "linda oportunidad" para "mejorar" y volverse una marca "más real") pero obviamente que no fabrican la misma cantidad de modelos que en una colección corriente. Vender talles a partir del XL (¿qué significa XL en la población uruguaya? ¿es la misma complexión, proporción, ecosistema corporal cultural que un asiático, un americano o un europeo?) o cobrar un precio más alto por las prendas grandes, bajo el argumento de que se necesita más tela para su confección... todos estos son mensajes absolutamente discriminatorios... son como impuestos cobrados por ser gordo. Ni incitar una apología a la obesidad ni alimentar una matriz gordofóbica ya instaurada en el imaginario colectivo social: equilibrio e inclusión.

Por lo anterior, es de suma importancia poner luz en la realización del estudio antropométrico. Significaría una inversión, no un gasto: no solo sería aplicable para indumentaria y el calzado, sino también para la industria de los insumos médicos, ortopédicos, ergométricos, entre otros. Identidad. No únicamente acortaría el mercado la brecha de su abastecimiento a las personas con sobrepeso u obesidad, sino también, la producción de indumentaria y calzado nacional, respondería a los patrones del "cuerpo de la mujer y hombre uruguayos", ya que las personas de peso medio o delgados, tienen también dificultades para valerse de las prendas por la propia antropometría singular de nuestro medio.

No es acercarse a la medida de talla de la mujer u hombre "real" sino normalizar la "diversidad antropométrica" para acortar la discriminación.

Es una discusión que debe ser retomada, y en esta instancia instaurar la cuestión de identidad antropométrica, es el punto de partida.

Recientemente se consultó al respecto a fuente técnica en el LATU (Jefe de Proyectos Textiles) y este manifestó enérgicamente la carencia que nos significa la ausencia de un estudio de estas características en el país. "Por ende", añadió, "la no existencia de una disposición fundamentada para "obligar" a la fabricación, comercialización o importación de prendas con medidas normalizadas para este mercado". No existe en la actualidad un sistema único común y reconocido para hacer cumplir una "ley de talles, correspondiente a las características antropométricas de la población" y también que contemple los conceptos de salud que hay detrás de las "etiquetas".

El proyecto de ley que promovemos entiende a su vez, de la necesaria flexibilidad u oportunidad que para que la ley sea cumplida, deben contemplarse, y ha revisado las diferentes versiones de los implicados, interesados, responsables y destinatarios.

¿Qué estrategias argüir para los principales oponentes a la consolidación de este proyecto? El estudio de la propia curva de talles del empresario, esto es, la gestión de la producción y stock adecuada; el estudio de mercado que apunta; la posibilidad de realizar pedidos a las fábricas nacionales en caso de requisitoria de productos que no se encuentran en stock; la universalización del lenguaje de talla uruguaya: la

identificación por tablas de medidas donde el cuerpo del uruguayo encuentre clara visualización y fusión; la inclusión en el mercado de grandes sectores de la población que hoy están resignados a no encontrar su talla porque "no hay donde hacer esas prendas" o los comercios imparten solo las medidas estándares de Europa, USA o China.

Por todo lo reseñado hasta aquí y lo que se sustrae del proyecto de ley que redactamos, la conveniencia (apropiación del ciudadano uruguayo), la confiabilidad en la compra de un producto legítimamente respaldado por una investigación que se identifica claramente al momento del consumo, y rentabilidad de la empresa que gestiona el servicio de confección, distribución, comercialización o importación, están contempladas.

No obstante, se inicia aquí un proceso de debate que esperamos culmine en aprobación de una ley inclusiva, igualitaria y extensiva de libertades individuales.

Montevideo, 6 de octubre de 2020

EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 19)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Nicolás Mesa Waller solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio del Interior, relacionado a la necesidad de un cuartel de bomberos en la localidad de Ecilda Paullier, departamento de San José. C/9/020
- al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Intendencia de San José, acerca de la necesidad de mejora de las condiciones sanitarias del vertedero ubicado en Ciudad del Plata. C/9/020

La señora representante Nibia Reisch solicita se curse una exposición escrita a los ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas, y al Fondo Nacional de Recursos, referente a la posibilidad de incluir en la canasta de prestaciones de salud dispositivos de medición de glucosa parlantes, destinados a las personas diabéticas con ceguera o baja visión. C/9/020".

———Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 16 de setiembre de 2020

Con aviso: Rubén Bacigalupe, Gonzalo Civila López, Álvaro Dastugue, Valentina Dos Santos, Lilián Galán, Ornella Lampariello, Nelson Larzábal Neves, Carlos Rodríguez Gálvez y Martín Tierno.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 15 de setiembre

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Con aviso: Alfredo Fratti, Luis E. Gallo Cantera, Marne Osorio Lima y Nicolás J. Olivera.

Sin aviso: Danilo Gómez y Martín Sodano.

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Gonzalo Civila López.

Sin aviso: Beatriz Claudia Lamas Villalba.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Lucía Etcheverry Lima.

Miércoles 16 de setiembre

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Pablo Viana.

Martes 22 de setiembre

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima y Gustavo Olmos.

Sin aviso: Javier Radiccioni Curbelo.

Lunes 28 de setiembre

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Sin aviso: Álvaro Lima.

Martes 29 de setiembre

ASUNTOS INTERNOS

Con aviso: Zulimar Ferreira.

Miércoles 30 de setiembre

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Pablo Viana y Wilman Caballero.

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Christian Morel y Gabriela Barreiro.

Jueves 1° de octubre

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima.

Viernes 2 de octubre

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima.

Martes 6 de octubre

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Dardo Sánchez Cal.

Miércoles 7 de octubre

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: José Carlos Mahía y Nicolás J. Olivera.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Nicolás Lorenzo.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Sergio Mier y Valentina Dos Santos.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Felipe Carballo Da Costa.

PRESUPUESTOS INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

Con aviso: Álvaro Lima.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Cecilia Cairo, Christian Morel y Gabriela Barreiro.

Jueves 8 de octubre

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Diego Echeverría y Lilián Galán".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor representante Nicolás Mesa Waller al Ministerio del Interior, sobre la necesidad de un cuartel de bomberos en la localidad de Ecilda Paullier, departamento de San José

"Montevideo, 16 de setiembre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior. La localidad de Ecilda Paullier, se encuentra ubicada en el departamento de San José, en el cruce de las Rutas Nacionales Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe y Nº 11 José Batlle y Ordóñez. El Municipio cuenta con una población en el entorno de los 5.000 habitantes. En la ciudad se encuentra la Seccional Policial 5ta. ubicada en el kilómetro 102, de la Ruta Nacional Nº 11. Con referencia a esa zona, consideramos oportuno hacer llegar el planteo de los vecinos, con respecto a un tema que se encuentra bajo la órbita de ese Ministerio y refiere a la necesidad de contar con un servicio de bomberos, teniendo en cuenta la superficie que abarca su territorio y la escasez en las posibilidades de respuesta que podrían existir en casos de emergencia. Por esa razón entienden que es necesario contar en la zona con un cuartel de bomberos, a los efectos de atender debidamente los hechos que puedan suscitarse. Por lo expuesto, solicitamos a esa Cartera, tenga a bien considerar el mencionado pedido por parte de los vecinos de la localidad de Ecilda Paullier. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José".

2) Exposición del señor representante Nicolás Mesa Waller a los ministerios de Ambiente y de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y a la Intendencia de San José, sobre la necesidad de mejora de las condiciones sanitarias del vertedero ubicado en Ciudad del Plata

"Montevideo, 16 de setiembre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente; al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y a la Intendencia de San José. La falta de respuesta del Gobierno Departamental respecto a la difícil situación que atraviesa desde el punto de vista sanitario y ambiental la zona de Ciudad del Plata, departamento de San José, debido al deterioro y la mala gestión en el vertedero de residuos, motivan junto con la solicitud de informes a los organismos competentes, la presente exposición. La situación del vertedero de Ciudad del

Plata resulta ampliamente conocida y no puede calificarse de otra forma que de dramática, en función de los riesgos sanitarios que representa para la población y por el impacto ambiental que viene generando sobre los cursos de agua aledaños, que están vehiculizando la contaminación hacia las zonas costeras del departamento. La actividad de los trabajadores y trabajadoras que desarrollan allí sus tareas en actividades de clasificación y valorización de residuos, se produce en pésimas e inadmisibles condiciones de salud e higiene laboral, siendo eso responsabilidad directa del Gobierno Departamental. Cabe subrayar que desde largo tiempo, ha sido infructuosamente anunciado por las autoridades competentes el cierre del vertedero y la creación de un centro de transferencia, lo que a la vista de todos está muy lejos de concretarse. Debe decirse con claridad que eso representa una más de las tantas postergaciones en materia de gestión de residuos en el departamento. Los escasos avances producidos en el sistema de recolección en Ciudad del Plata, tienen que ver con la implementación de un nuevo sistema de contenedores individuales, que sin perjuicio deberá ser evaluado oportunamente, no incorporó la idea de clasificación de los residuos en origen, lo que implica la pérdida de tiempo y oportunidad, para avanzar en ese sentido. Debe agregarse que la problemática derivada de la gestión insuficiente e inadecuada de los residuos, no es exclusiva de la zona de Ciudad del Plata, sino que se extiende fruto de políticas equivocadas, en distintos grados, a todo el departamento. En la actualidad, existe un deterioro de los servicios tanto en lo que hace a la recolección o al destino final de los residuos. No pueden existir avances en la calidad del servicio de recolección cuando se registran retrocesos importantes en el sistema de contenedores, al mismo tiempo en que se deteriora la flota de los vehículos. Asimismo, en lo que refiere al relleno sanitario de la ciudad capital del departamento de San José, no hay claridad de su estado actual ni de la vida útil proyectada, puesto que no se presentó formalmente información por parte del Gobierno Departamental al respecto. Ante ese panorama, el Gobierno Departamental debe implementar cambios, no solo con la visión de mejora del servicio, en cumplimiento de lo que sus responsabilidades le imponen, sino que debe hacerlo impulsando políticas que tengan como eje la salud de la población y mejora de la calidad de vida de la gente, promoviendo el desarrollo sostenible, la protección del ambiente y la biodiversidad. Las múltiples consecuencias de los residuos derivados de las inadmisibles condiciones del vertedero de Ciudad de Plata, así como el relleno sanitario en la capital departamental, las emisiones al aire y los cursos de agua, hacen que los cambios y las mejoras a instrumentar resulten urgentes. El manejo de los residuos requiere desarrollar una gestión integral que incluya la implementación de estrategias que estén encaminadas a minimizar los impactos negativos a la vida y salud de nuestra gente, los ecosistemas y el ambiente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José".

3) Exposición de la señora representante Nibia Reisch a los ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas, y al Fondo Nacional de Recursos, sobre la posibilidad de incluir en la canasta de prestaciones de salud dispositivos parlantes de medición de glucosa, destinados a personas diabéticas con ceguera o baja visión

"Montevideo, 5 de octubre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, al Fondo Nacional de Recursos. La finalidad de la presente exposición escrita es reiterar un planteo ya efectuado, tanto por el entonces Senador de la República, doctor Pedro Bordaberry, como por la suscrita, cuando hiciéramos llegar a las autoridades sanitarias la inquietud que recibimos de personas ciegas que padecen de diabetes. La retinopatía diabética es una de las causas principales de la ceguera que las personas con diabetes tipo 1 y tipo 2 tienen riesgo de padecer. Existen actualmente ciento ochenta millones de personas con diabetes en el mundo, proyectándose para el año 2025 la existencia de trescientos millones de diabéticos. Según surge de la última encuesta realizada en nuestro país, la incidencia de la diabetes en la ceguera alcanza un 8 %, solo en la ciudad capital del departamento de Montevideo, siendo la primera causa de ceguera adquirida en el adulto mayor, hecho que las mismas autoridades sanitarias, han destacado como de gran impacto social y económico. La edad avanzada produce una serie de alteraciones de la visión, además de la retinopatía diabética, se manifiestan otras patologías como las cataratas, el glaucoma y la degeneración macular. El avance tecnológico ha facilitado la posibilidad de obtener autonomía por parte de personas ciegas en la medición y control de glucosa en sangre, mediante el uso de dispositivos parlantes que, a través de audio, a la vez que brindan instrucciones sobre el procedimiento para la toma de la muestra de sangre, trasmiten en forma oral el resultado de la

medición del nivel de glucemia. En atención a eso, oportunamente hicimos llegar a las autoridades la inquietud de quienes padecen la enfermedad para que valoren la posibilidad de incorporar ese tipo de dispositivo en la próxima actualización de los Programas Integrales y Catálogos de Prestaciones de Salud. Existen glucómetros que ya son comercializados por diversos laboratorios y que han sido adoptados en varios países. Entendemos que dicha prestación facilitaría, a personas ciegas o de baja visión, la medición instantánea y autónoma de la concentración de glucosa en sangre, sin necesidad de concurrir a un centro de salud y sin la ayuda de otra persona, facilitándole que el buen control metabólico disminuya las complicaciones agudas y crónicas de la enfermedad. Ese control, preventivo e imprescindible, en una enfermedad que puede causar una discapacidad permanente, condice con las normas de protección integral de personas con discapacidad y de personas diabéticas consagradas por la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, y por la Ley N° 14.032, de 8 de octubre de 1971. En un afán colaborador con las autoridades sanitarias y por considerar atendible el reclamo de las personas diabéticas ciegas y de los adultos mayores de baja visión, insistimos en el planteo solicitando se evalúe la viabilidad de la inclusión del dispositivo aludido dentro de la canasta de prestaciones, tanto del Programa Nacional de Discapacidad como del Programa Nacional del Adulto Mayor, para que sean entregados en forma gratuita bajo receta médica y sin perjuicio de la tasa moderadora correspondiente regulada por el artículo 19 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, según lo establezca la reglamentación. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

7.- Reiteración de pedidos de informes

——Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantea su autor, los que fueron oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA

(Texto de los pedidos de informes cuya reiteración plantea su autor:)

1) "Montevideo, 15 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social. Informar: 1) Si durante el período comprendido entre el 1° de marzo del corriente año y el día de contestación a la presente solicitud, dicho Ministerio ha recibido donaciones de alimentos. 2) En caso de que la respuesta sea afirmativa, indicar: A) Cantidad y descripción de los productos. B) Fecha de vencimiento de los mismos. C) Origen de los productos (nacionales, extranjeros). D) Identificación de los donantes. 3) En caso de que los productos vengan desde el exterior, indicar: A) Quién se hace cargo de los costos de importación. B) Quién se hace cargo de los costos de desaduanización; depósito, transporte, pagos de tasas y tributos. 4) Si la o las empresas donantes reciben algún tipo de exoneración impositiva por ese motivo. 5) Si la o las mismas han participado de algún procedimiento de compra en el Ministerio (sea como oferente o adjudicataria). En caso afirmativo, adjuntar los antecedentes. 6) Quiénes fueron o serán los destinatarios de dichos alimentos. Si existen informes o estudios que justifiquen tal extremo, adjuntarlos. 7) Si se cuenta con las autorizaciones bromatológicas correspondientes. 8) Si dicho Ministerio tiene informes realizados por nutricionistas u otros técnicos referidos a los productos, su consumo, etcétera. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

2) "Montevideo, 23 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social relativo al 'Programa Calle', de acuerdo al siguiente detalle: A) En cuanto al proyecto socioeducativo, informar: 1) Cuáles son las características generales y los componentes específicos del referido programa. Si el mismo abarca a la totalidad de las personas que se encuentran en situación de calle de nuestro país. Qué líneas de trabajo están previstas para disminuir la cantidad de personas en situación de calle a nivel país y cuál es su alcance. Detallar todos los componentes del programa. 2) En particular, cuál es el proyecto social que va a dar marco a la estructura generada en el Instituto Nacional de Ciegos General Artigas. 3) Cuáles son los componentes que tendrá desde el punto de vista de la generación de autonomías o alternativas a la situación de calle de esas personas. 4) Cómo se realizará el proceso de selección de las personas que harán uso de ese dispositivo. Detallar el plan en todos sus componentes incluyendo los procesos de difusión para dicha selección. 5) Cómo será el régimen de convivencia de

quienes compartan los contenedores y cómo se elegirá a las personas para que compartan un contenedor. 6) Cómo se compondrán los equipos que van a dar soporte al funcionamiento de toda la organización en el referido Instituto. Especificar perfiles, cantidades y horarios. 7) Planificación en materia sanitaria: A) Cuál es la planificación en materia de controles de salud habituales. B) Si hay previstos mecanismos de atención en salud mental. C) Si existe articulación con otras instituciones con competencia en la materia, cuáles son y cómo se realizará la misma. 8) Cuál es el plazo previsto de funcionamiento de cada uno de esos dispositivos. Si tienen un período de funcionamiento o son de carácter permanente. En caso de que su funcionamiento sea temporal, explicar los métodos alternativos de atención fuera del mismo. 9) Si se han realizado acciones concretas con la comunidad circundante a efectos de brindarles conocimientos sobre el proyecto a llevar a cabo y evitar rechazos o tensiones. 10) Cómo se desarrollará ese proyecto tomando en cuenta las otras actividades que se llevan a cabo en el predio, sean las deportivas, las relacionadas con el Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) y las del propio Instituto. 11) Con qué otras políticas y proyectos se generarán sinergias para garantizar la construcción de otras trayectorias de vida. B) En cuanto al proyecto físico, informar: 1) Cuáles son las características del proyecto arquitectónico. A) Cuántos módulos se instalarán en el lugar. B) Cuál es la superficie de cada uno de los módulos. C) Cuántas personas habitarán por módulo. D) Cuáles son las características habitacionales de cada uno de los módulos. E) Si están previstos lugares de uso común y cuáles son sus dimensiones, características y formas de utilización. F) Cómo está previsto brindar el servicio de alimentación, será propio o tercerizado. G) Cómo será la organización de esos espacios comunes. H) Cómo está pensada la organización de servicios de lavandería. I) En caso de contemplarse la participación de personas con animales, cuál será el lugar destinado para ellos y la atención que se les brindará. C) En cuanto al proyecto económico-presupuestal, informar: 1) Si existen análisis de costo del proyecto social. En caso afirmativo, adjuntarlos. 2) Cuál es el costo de instalación del dispositivo existente en el ya referido Instituto. 3) Cuál es el costo mensual previsto de funcionamiento del proyecto en el Instituto. 4) Si se han recibido donaciones en dinero o en especie para la instalación y el mantenimiento de ese proyecto. En caso afirmativo, remitir: A) Nómina de los donantes. B) Nómina de los bienes que se han recibido. C) Montos donados con tal objeto. D) Cómo se han utilizado dichos montos. 5) Cuánto ha puesto de su propio presupuesto para ese proyecto el referido Ministerio. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones".

8.- Licencias. Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Carlos Testa, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Montevideo, 8 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA".

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Alejo Umpiérrez, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Julián Celestino Larrosa Martínez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Milton Corbo y señora Esther Solana González.

Del señor representante Federico Ruiz, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián González.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Luciana Ramos, señor Carlos Eduardo Cabrera Ortiz, señora Cristina Taborda y señora Andrea Pereyra.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Gabriela Barreiro, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

Montevideo, 9 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA".

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Andrés Abt, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Danilo Gómez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Martínez Escames y señora Sandra González Antuña.

Del señor representante Juan Moreno, por el período comprendido entre los días 11 y 13 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Ricardo Molinelli Rotundo.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 13 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 14 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María Rosa Melazzi.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Aldo Claudio Charbonnier Bidegain.

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María Rosa Melazzi.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Aldo Claudio Charbonnier Bidegain.

Del señor representante José Carlos Mahía, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis E. Gallo Cantera y señora Gabriela Garrido.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Norma Griego Valiente.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis E. Gallo Cantera, señora Gabriela Garrido y señor Miguel Lorenzoni Herrera.

Del señor representante Nicolás J. Olivera, por el período comprendido entre los días 11 y 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Nancy Estela Núñez Soler.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Dardo Sánchez Cal, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Ortiz.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Mabel Quintela.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante José Carlos Mahía, por el período comprendido entre los días 13 y 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Omar Lafluf Hebeich, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Lorenzo Parodi.

Del señor representante Mario García, por el período comprendido entre los días 11 y 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Edgardo García.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Alexandra Karina Inzaurralde Guillén, señora Analía Basaistegui Gomendio, señor Joaquín Gabriel Hernández Pérez y señora María Ema Alvariza.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el período comprendido entre los días 11 y

16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Licencia por motivos personales:

Visto la solicitud de licencia del señor representante Gustavo Olmos, por el día 3 de noviembre de 2020, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes, ofíciese a la Corte Electoral a sus efectos.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral, solicitando la proclamación de nuevo suplente.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por la que se oficia a la Corte Electoral la proclamación de nuevo suplente:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Olmos.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de noviembre de 2020.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes Martina Inés Casás Pino, Germán Darío Benítez Forte y Pilar Olascuaga Cadenasso.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor representante por el departamento de Montevideo, del Lema Partido Frente Amplio, Hoja de votación N° 1983738, Gustavo Olmos, por el día 3 de noviembre de 2020.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes Martina Inés Casás Pino, Germán Darío Benítez Forte y Pilar Olascuaga Cadenasso.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA".

——La Mesa transmite una vez más las recomendaciones del Servicio Médico del Parlamento. Solicitamos que se mantenga la distancia prudente y el uso de tapaboca durante la sesión a los efectos de cumplir con esas recomendaciones.

9.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 211

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexos I a XVIII

(Están disponibles para su consulta en la página web www.diputados.gub.uy y www.parlamento.gub.uy)

Anexo XIX

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor diputado Sebastián Andújar.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Muchas gracias, señor presidente.

Antes de entrar en el análisis del informe en mayoría, que es lo que me compete, tengo que hacer algunas apreciaciones sobre el trabajo en la asesora, y agradecer, en nombre de todos los miembros e integrantes de la Comisión, al cuerpo de funcionarios que colaboró con nosotros, que son muchos y están representados por las señoras Doris Muñiz, Patricia y Joseline, y por el señor Eduardo. También agradecemos a todos los demás funcionarios que han actuado y nos han acompañado durante todo este tiempo. Nos dimos el gusto de trabajar con gente muy profesional, que se brinda en forma absolutamente ecuánime al servicio de los diputados, facilitándonos la tarea. Sin duda, debemos sentirnos orgullosos de integrar esta Casa al saber los recursos humanos con los que contamos.

También con respecto al trabajo en Comisión, recibimos en forma oficial a treinta y tres delegaciones: treinta y una de la Administración Central, al comisionado parlamentario y al PIT-CNT. Eso habla de la apertura, de cómo se manejaron las prioridades de los diputados y de las cuestiones que querían consultar.

A las delegaciones que asistieron -más que un dato anecdótico, esto refleja la intensidad con la que trabajamos todos los diputados- se les realizaron aproximadamente 1.300 consultas, de las cuales -y hay que destacarlo- 946 las hizo el partido Frente Amplio. Esto también habla de la oportunidad, del sentido de responsabilidad y de que se trató por igual a todos los diputados, ya fueran oficialistas o de la oposición.

Es bueno saber que, más allá de las delegaciones que concurrieron en carácter oficial, la Comisión recibió a otras ciento cuarenta, y por falta de tiempo no pudo atender a muchas más. Esperamos que el Senado -la segunda Cámara- las pueda recibir y escuchar, y que le sea posible incluir alguna de las reivindicaciones planteadas o contemplar alguno de los propósitos por los cuales nos pidieron audiencia.

Hemos recibido el material, como corresponde, y lo hemos estudiado. Se trata de un Parlamento en el que todos profesamos nuestra actividad; un Parlamento abierto a la sociedad, de integración y de múltiple participación. Eso nos hace sentir que cumplimos una tarea con el nivel que la sociedad nos demanda siempre.

En cuanto al trabajo en Comisión, creo que queda claro que mantuvimos una relación y un respeto a la altura de las circunstancias.

Como presidente de la Comisión, quiero agradecer, además, a todos los diputados por la forma como han colaborado y nos han tratado para llevar adelante este trabajo, que fue muy intenso y llevó muchos días. Además, desde el punto de vista político, estuvo envuelto en un marco de excepción, dado que nunca había sucedido que este tratamiento tan profundo, que es tan importante para el país, se diera al mismo tiempo que un acontecimiento electoral también de mucha relevancia. Quizás eso haya limitado la posibilidad de algún diputado -sobre todo, del interior del país- de estar presente o involucrarse mucho más en esta tarea, y hay que tener presente que todos somos actores políticos y sabemos las responsabilidades que tenemos no solo en esta Casa, sino también afuera; es bueno destacar esto.

Asimismo, quiero dar las gracias a los diputados que no integran la Comisión y que pudieron participar, aportar, involucrarse, haciendo mucho más rico el debate; enriquecieron la sustancia con la cual se trabajó, aportando ideas, haciendo consultas, dando opiniones y también haciéndonos pensar y recapacitar sobre los temas que veníamos manejando, a fin de ver si las medidas se podían perfeccionar. Eso fue libertad, como corresponde. Creo que, en algún momento, las sesiones de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda contaron con la presencia de más de treinta legisladores.

Nos corresponde, ahora, hablar sobre el tema específico.

Un presupuesto es una ley que marca el destino, que señala un camino a recorrer y que repercute en el bienestar de todos los uruguayos. Esa es la manera en que se debe trabajar; tenemos que concientizarnos de que, sin lugar a dudas, lo que estamos haciendo va a repercutir en cada uno de nuestros compatriotas.

Este presupuesto presenta una característica muy especial, con la que titulamos el informe en mayoría, tomando una frase que nos dijo la ministra de Economía y Finanzas, cuando compareció en la Comisión, el 7 de setiembre: "Este proyecto de ley marca un modelo económico y filosófico que los uruguayos eligieron cuando optaron por cambiar de gobierno". Eso es algo que debemos tener presente, y no solo los diputados de la coalición, sino también los de la oposición, porque estamos ante un nuevo cambio filosófico por el que la gente optó, que modifica el paradigma de los últimos quince años.

Obviamente, es un presupuesto cargado de enormes desafíos, muchos, quizás, muy complejos, pero ninguno fantasioso. Hay que dejar claro que tiene bases muy importantes, argumentos muy importantes y también muchos desafíos importantes; es un presupuesto que apunta al crecimiento económico como la gran salida para los problemas del país. Y para que haya crecimiento económico se deben cumplir ciertas condiciones. Obviamente, esas condiciones son bastante ambiciosas y muy motivantes para quienes trabajamos, para quienes tenemos labores y responsabilidades de gobierno.

Entre nuestras ambiciones, entre los desafíos que tenemos por delante, obviamente, está el de corregir las cuentas públicas, los números de nuestro país. Para eso, se ha trazado un plan a cuatro años, cuyo objetivo es bajar el déficit fiscal que tanto nos viene atormentando últimamente y que tanto nos ha impedido tomar acciones que puedan reflejarse en la gente o en una buena base productiva que haga efecto y redunde en su bienestar.

El desafío de bajar el déficit fiscal está muy claro porque no solo hay que tener en cuenta el déficit que veníamos arrastrando, sino también lo que ha sucedido debido a la pandemia, lo que hace que hoy en día el déficit fiscal esté cercano al 7 %. Obviamente, esto no sucedía en los años anteriores, y ahora el desafío es llegar al 2024 con un déficit fiscal de 2,7 %. Para lograr eso hay que ver cómo se elabora un presupuesto, cómo se toman las decisiones que este incluye.

También está un desafío relativo a la inflación. Hay que tratar de bajar la inflación en el buen sentido, de manera que repercuta en la calidad de vida de todos los uruguayos, porque la inflación no solo incide en el nivel salarial de las personas, sino también en el gasto, en nuestro día a día, en los precios, en el poder adquisitivo de todos.

Hoy tenemos una inflación muy alta. La inflación prepandemia alcanzaba el 9,5 % y, seguramente, después, considerando la pandemia, será mayor. El objetivo de este gobierno es llegar al 2024 con una inflación del 3,7 %; es ambicioso, pero alcanzar esa meta no deja de ser un desafío y una motivación.

¿Cómo se puede llegar a eso? Se puede llegar con crecimiento económico y bajando la tasa de desempleo, que es otro de los grandes desafíos del país. Y para bajar la tasa de desempleo hay que trabajar y lograr que este país pueda crecer; y para crecer se necesita tener las cuentas ordenadas. Eso es lo que ha explicado permanentemente el equipo económico, y es la señal que ha dado el gobierno desde el día que asumió, antes de conocer que íbamos a tener una crisis sanitaria y que esa pandemia que ya estaba en el mundo nos iba a afectar directamente. Por eso, una semana antes de la emergencia sanitaria ya se había dictado el Decreto Nº 90/2020, en el que se solicitó a todos los ministros y a todos los presidentes de las instituciones que empezaran a ajustar los gastos, que buscaran la calidad del gasto, con el fin de que los créditos otorgados pudieran alcanzar o sobrar para mejorar las economías de cada organismo.

La otra nota resaltante de este presupuesto que debe estar bien presente es que no tiene impuestos. Ese fue un compromiso de campaña; eso es coherencia política: hacer el esfuerzo para que lo que se dice en la pulpería no se calle en la comisaría. Recalco que este presupuesto no tiene impuestos.

Sabemos que, quizás, todo esto traiga como consecuencia no tener un incremento presupuestal. Y no estamos acostumbrados a no tener incrementos presupuestales. Al respecto, la primera puntualización es que la oposición hace un discurso que nos llama la atención, porque dice que, como no hay un incremento presupuestal, este presupuesto se basa en recortes, en ajustes. Hasta ahora -lo digo con muchísimo respeto, con muchísima honestidad intelectual- no hemos escuchado -quizás nos falla un poco la capacidad auditiva o la interpretación de las cosas que podemos hacer- que se nos haya especificado dónde está el recorte, qué política no se podrá implementar y a qué uruguayo vamos a perjudicar con ese supuesto ajuste. A veces, los títulos o las marquesinas generan comentarios relacionados con el país de la tijera, el país que nos va a hacer mal, el país del "no tenemos los recursos", pero no se va a la sustancia, no se especifica. Repito: hasta el momento no se ha podido aclarar eso; no se ha podido explicar esto.

Administrar bien, recortar los gastos, ajustar, buscar la eficiencia, buscar la eficacia, buscar la mejor calidad no significa recorte. Cuando se habla de recortes, a veces, se malinterpreta. Están dando a entender que hay uruguayos que se van a sentir perjudicados porque habrá políticas que no se podrán implementar porque no estarán los rubros correspondientes. Espero que en estos días de debate, que van a ser

intensos, en los que habrá oportunidad de dejar plasmada y puntualizar cada cosa, se nos pueda hacer ver dónde está el daño y de qué manera lo estaría infligiendo. Y si es así, asumo la responsabilidad, en nombre de todos los diputados de la coalición; si estamos haciendo daño a alguien, reconsideraremos la medida para ver la posibilidad de modificarla. Esta es la forma como se debe actuar en política. Esperemos que se pueda lograr.

¡Ojo! Con respecto al contenido de este presupuesto, a los artículos de este proyecto, al contenido económico y al mensaje económico, tenemos conocimiento de causa y también la justificación; sabemos el camino que hay que recorrer porque conocemos el desafío que tenemos por delante y adónde queremos llegar. El debate lo vamos a dar.

Vamos a defender este presupuesto, y -reitero- lo vamos a hacer con conocimiento de causa. Si nos demuestran que no es como nosotros pensamos, asumimos la responsabilidad de realizar los cambios que correspondan. Por una ley de presupuesto ningún uruguayo puede sentirse perjudicado, con su vida alterada; ninguno puede terminar con una crisis emocional ni sentirse vulnerable por pensar que puede quedarse sin trabajo; por eso, no se pueden generar un montón de cosas que nosotros no deseamos. Creo que eso tiene que quedar claro.

También es importante saber cómo se crea un presupuesto. Como decíamos, al cambiar de gobierno, hay un cambio filosófico también en cuanto a la elaboración del presupuesto. Es muy importante saberlo y tener presente que no es lo mismo crear un presupuesto en bonanza económica -voy a tomar un punto de comparación; no quiero faltarle el respeto a nadie-, como en 2010, con los bolsillos llenos, con el crecimiento a favor -quizás en 2015 con el bolsillo y el crecimiento mucho más menguados-, que hacerlo hoy en día. No hay un punto de comparación. Y si agrego que durante los últimos diez años hubo descontrol en el gasto y desidia sobre los recursos y sobre el patrimonio de los uruguayos, hay que saber que eso también tiene una incidencia directa en este tipo de elaboración presupuestal. Eso es muy importante saberlo. No son puntos comparables porque no son situaciones iguales.

Para elaborar un presupuesto hay que considerar muchas coyunturas, principalmente, la internacional, la regional y también la local. Además, debemos hablar sobre cómo se elabora un presupuesto en base al país que tomamos, en base al país que tenemos, en base a un país en el que la realidad nos golpea la cara todos los días.

Nada de la terminología o de lo conceptual que se utilizó para elaborar este presupuesto se manejó sin pensar en las personas; esta es otra de las puntualizaciones que queremos hacer. Este presupuesto apunta a la gente, a las personas; se enfoca en las personas, porque lo importante son los uruguayos. A eso le pusimos el foco; fue eso lo que nos guió para elaborarlo.

Destacamos que fue elaborado a partir de un trabajo minucioso. Se hizo una revisión de cada programa, en cada Inciso y en cada institución; se buscó la pertinencia del gasto y se autorizó lo que correspondía. Quizás en algún punto se potenció el gasto y en algún otro se contrajo, pero siempre viendo y analizando la pertinencia. Estábamos acostumbrados a que un incremento presupuestal era un aumento de gastos sin revisación. Y agua iba y agua iba: el costo del país crecía y el costo del presupuesto, también. Además, el incremento no se medía en cuanto a los resultados; el incremento no se medía en cuanto a su eficiencia y a su calidad.

En este caso, la lógica fue el análisis detallado de cada programa, de cada Inciso y de cada institución. Eso llevó, quizás, a entender que este presupuesto podía lograr los objetivos, podía cumplir las metas, realmente podía contemplar a la gente y contener a las personas que más necesitan, sin necesidad de generar un incremento para cuidar nuestra economía, de manera de cumplir con los desafíos que nos pusimos y de los que hablamos al principio.

Este gobierno tiene mucho sentido de la responsabilidad. Con el ánimo de cambiar la lógica de cómo se analiza, de cómo se arma un presupuesto, priorizó los fines esenciales. Como decíamos anteriormente, nunca estuvieron fuera del foco las personas. Al estar enfocado en las personas, entendemos qué es lo esencial, qué necesitan y qué esperan de un Estado, que, en general, es que las cobije, sobre todo, a los más desamparados.

Hablamos de la pertinencia y de la eficiencia porque son factores que no podemos dejar de lado. Quien hace un presupuesto familiar, comercial, empresarial o industrial -también del Estado- no puede desentenderse de la pertinencia de los gastos; debe

saber por qué están, por qué se atribuyen o por qué se reasigna cierta cantidad de fondos. Para ello, hay una norma que abarca todo el presupuesto, que quizás molesta y tal vez no sea simpática -y se dijo que, en algún punto, podía violar la autonomía de algunas instituciones-: la norma de control. Es la norma que determina que nada se pueda hacer sin consultar a quienes manejan la economía del país. Consultar no significa que los gastos no van a ser autorizados; consultar significa que va a haber un seguimiento de cómo se manejan los fondos públicos y los recursos de las personas. Hasta ahora, eso no existía; y hay que decirlo con todas las letras: no había control permanente, más allá de una rendición de cuentas. Ahora, este gobierno se compromete -lamentablemente, debe hacerlo-, por medio de artículos que generen la obligación -si no, no puede lograrse-, de que cada trasposición de rubro y cada ahorro que se genere, para poder moverlo, para poder utilizarlo en otra cosa, cuente con la correspondiente autorización. Respetar esa norma no significa que siempre se diga que no; simplemente, es comprobar -vuelvo a lo anterior- la pertinencia de cómo se van a gastar los dineros y los recursos de todos. Es bueno tener eso claro, porque es muy importante. Vamos a tratar de no permitirnos gastos onerosos; eso es esencial en la manera de cómo manejar la economía de un país para que repercuta siempre en el bien de todos.

Reitero: vamos a defender el presupuesto, y lo vamos a defender artículo por artículo. También expreso -vuelvo a repetirlo- que si hay cosas que se entienden que no están bien, que son perfectibles, que tienen justificación y las hacen saber, no tenemos inconveniente en poner marcha atrás o aplicar la reversa -como se dice en algunos lugares o como lo hacen ver en las redes sociales- en algo que hoy parece ser un defecto, cuando tendría que ser una virtud. Creo que esa es la virtud de un buen gobernante: antes de generar daño, preferimos siempre poner marcha atrás. Después de generado el daño -hay antecedentes del pasado reciente-, es como tirar un vaso de agua, ya que nadie la puede juntar; el daño no se puede arreglar y se genera un gran perjuicio para la sociedad. Bienvenida la marcha atrás. Bienvenida la autocrítica y bienvenidas las decisiones que deben tomar cuando las cosas no se realizan de buena manera. Le cueste a quien le cueste y le pese a quien le pese, quizá esta sea una nueva actitud. Tomémosla o, por lo menos, acostumbrémonos a que, cuando se puede visualizar que algo está mal, tenemos todo el derecho del mundo de corregirlo; no tenemos que dejar que siga, que siga y que siga, y que genere un daño que después puede ser irreparable. No quiero dar ejemplos. No quiero ir atrás porque entiendo que esta discusión no pasa por ahí, sino por el futuro; no solamente por el pasado.

(¡Apoyados!)

——Yo hablaba de los contextos a considerar para realizar un presupuesto. Creo que estamos viviendo un año de excepción; todavía podemos seguir llamándolo así. Y tenemos la esperanza de que siga en ese rumbo; no podemos despojarnos de lo que ha pasado en el mundo ni de lo que nos tocó a nosotros. No es una excusa. Reitero: la política económica de este país, en busca del crecimiento, se marcó antes de que llegara la pandemia. Se dictaron decretos para el control del gasto y para cuidar los recursos de manera importante. Pero, de una semana para la otra, nos cambió la realidad. Por ello, debemos entender que, en la coyuntura internacional -que, a veces, tomamos como no importante o que nunca nos va a tocar- las economías del mundo cayeron en un abismo y que, indirectamente, ello nos va a afectar. Las economías que cayeron en un abismo no solo correspondía a los países que estaban buscando su desarrollo -o los países desarrollados-, sino también a las principales potencias. Las principales potencias del mundo se desmoronaron económicamente, y eso hay que tenerlo presente; no nos podemos abstraer de esa realidad.

Se pueden dar ejemplos. Y vamos a decir algo que nos llama la atención, que es chocante y que debemos asimilar: al día de hoy, el mundo ha perdido 1.600.000.000 de puestos laborales. Solamente Estados Unidos, en seis semanas, a fines de mayo, llevaba 30.000.000 de puestos laborales perdidos. Los déficits y las contracciones del producto interno bruto de muchos países han sido cuantiosos, y son números absolutamente asombrosos para nuestras economías. Fíjense que la zona euro llegó a contraerse un 8,7 % y China, el primer país que sufrió la pandemia y también el primero en encontrar la recuperación -vale decirlo-, tenía un crecimiento previsto de casi 11 % para este año y se tuvo que conformar con el 1 %. Es la excepción, porque tiene la suerte de, por lo menos, crecer un 1 %, aunque para ellos sea trágico. ¡Cuánto nos gustaría a nosotros tener valores de crecimiento

en plena crisis! Dentro de la tragedia económica mundial, el hecho de que le haya pasado eso a China tuvo mucha influencia en el resto de los países. Estados Unidos se contrajo un 6,5 %; Argentina, un 10 %, y Brasil, un 7 %. En ese contexto internacional crítico, en ese contexto mundial bastante complejo y también en el regional, Uruguay, más allá del arrastre que venía teniendo, solamente se contrajo un 3,5 %, y ¡vaya si eso nos debe hacer sentir tranquilos de cómo se han manejado algunas cosas!

Nuestro país sufre repercusiones directas de ese contexto internacional, y a partir del 13 de marzo debió tomar medidas, porque empezamos a vivir en carne propia lo que estaba pasando en Europa y en Asia con respecto a la crisis sanitaria y el virus. Para eso, nuestro país se enfocó en dos aspectos muy importantes, que mucho tienen que ver con este presupuesto. El principal aspecto fue la salud de los uruguayos; así lo remarcó el presidente de la República, cuando dijo que lo primero era la salud de todos los uruguayos y que no íbamos a escatimar un solo centavo para salvaguardarla.

El otro gran desafío fue mantener los motores de la economía encendidos, que no es algo menor; algunos países tomaron otras opciones. Inclusive, hubo quienes impulsaron la idea de que se tomaran otras opciones. Esto no es machacar, y no lo estoy haciendo con el diario del lunes; simplemente, quedó demostrado, con el tiempo, que lo que se entendió adecuado en su momento después no lo fue. La cuarentena obligatoria no tenía sentido para nuestro país y era imperiosa la necesidad de mantener la economía prendida, aunque fuera a muy bajo tono; es decir, una economía que no se frenara ni se paralizara, y eso se pudo lograr a través de una estrategia que se fundamentó en la libertad responsable. Debemos estar orgullosos de lo que somos como uruguayos y de cómo nos hemos comportado y actuado en consecuencia, así como del país solidario que somos, que lo traemos desde las raíces, porque viene en nuestros genes; ¡ojalá lo podamos conservar para el futuro! La libertad responsable fue nuestra identificación, y bien que la supimos manejar para llegar a los resultados que tenemos. Eso es muy importante.

De esa forma, se pudo mitigar el poder de impacto, y quedó demostrado con la contracción que tuvo nuestro país que fue del 3,5 %. Y cuando nos comparamos con los países limítrofes, con los que tenemos contacto por tierra, por mar o por puentes, advertimos que nos podría perjudicar mucho cómo les está afectando la pandemia, sobre todo, en la economía.

Acá hubo que tomar medidas que, quizás, no estaban pensadas, y es importante recordarlas. Hay que entender como actuó nuestro país y las medidas que se tomaron en ese momento. Se llevaron adelante medidas que procuraban atender todas las cuestiones de índole económica y las que garantizaban la salud de todos los uruguayos. Es decir que había que destinar todos los recursos necesarios para el sistema de salud, a efectos de que estuviera en condiciones. Se incrementó la cobertura que el BPS otorgaba a los trabajadores ante la pérdida de empleo, a través de la flexibilización de las condiciones de acceso al subsidio por desempleo. Se extendió por tres meses la cobertura que brinda el Fonasa a todos los desempleados y a las personas a su cargo. También se dispusieron exoneraciones y facilidades para el pago de los aportes, a efectos de bajar la presión fiscal a todos los pequeños comerciantes. Los monotributistas sociales del Mides recibieron un subsidio durante cuatro meses; este alcanzó a diez mil personas. Se dio un nuevo seguro especial de enfermedad a los mayores de sesenta y cinco años, por considerarlos personas de riesgo. Se acordó una licencia especial en la construcción, entre los sindicatos y las cámaras empresariales; ahí estuvo el gobierno presente, apoyando la medida porque tenía un costo muy importante. Se aplazaron vencimientos de DGI y de BPS, y se suspendieron los cortes de los servicios; hasta ahora, no se han realizado cortes de UTE, de OSE ni de Antel, lo que es muy importante. Vamos a ver cómo podemos solucionar la acumulación de facturas y las deudas que tiene la gente hasta el momento. Se han dado facilidades de pago para los préstamos del BROU y, a través de la Contaduría General de Nación, se subsidió el 50 % de la garantía de los alquileres. Asimismo, se duplicó el monto recibido mensualmente por cada familia de la Tarjeta Uruguay Social.

Son decisiones que, quizás, en algún momento se consideraron insuficientes; tal vez, haya personas que tuvieron que hacer un esfuerzo muy importante en cuanto a recortar su dieta y gastos, pero son decisiones que se tomaron pensando mucho y en forma meditada, y han resultado muy efectivas. Sabemos que se pidió un ingreso mínimo básico -lo tenemos presente-, pero entendimos que en ese momento no era la solución y que el país podía

encaminarse y buscar la salida por otra vía; en cuanto a este aspecto, creemos se trabajó de muy buena manera.

El concepto del gasto que representó la pandemia para el país alcanza los US$ 800.000.000; las medidas del Mides fueron de US$ 120.000.000; el seguro de paro, alrededor de los US$ 400.000.000; las reasignaciones de aportes, US$ 157.000.000; el seguro por enfermedad, US$ 50.000.000; la licencia de la construcción le costó al país US$ 10.000.000, y la compra de insumos para equipamiento médico insumió una inversión de US$ 40.000.0000. Esto representa casi el 1,6 % del producto interno bruto. Los uruguayos no pueden desconocer el esfuerzo económico que ha hecho el gobierno con los dineros de los ciudadanos para obtener los resultados que hemos logrado.

Quiero abrir un paréntesis, porque el éxito de la gestión de la pandemia no solo se debe a un grupo de científicos, que mucho bien han hecho al país, que tenemos que ponderar, pues lo han realizado en carácter solidario y honorario -nos debemos sentir orgullosos de tener gente con ese conocimiento-, sino que también se lo debe atribuir a la gente, a su comportamiento y a cómo se ha consustanciado en cuidarse y respetarse para que esto se pudiera controlar. Además -esto es algo que pensamos mucho, sobre todo los que estamos permanentemente en contacto con estos menesteres de legislar y de entender de dónde viene la decisión-, tenemos que ponderar que, gracias a Dios, contamos con una ministra, la economista Azucena Arbeleche, que, a veces, debió tomar decisiones impopulares, pero lo único que ha hecho, a la luz de los resultados, es remarcar su liderazgo y cómo tiene pensado el rumbo de nuestro país. No sé si la pandemia y sus resultados hubiesen sido los mismos si no hubiéramos tenido esta ministra, en este momento. Y eso hay que tenerlo presente y dejarlo bien claro.

Es lógico que la pandemia y la crisis sanitaria deje al desnudo algunas falencias en nuestro país -nosotros ya las conocíamos, pero quizás ahora se potenciaron-, que, para nosotros, son absurdas; no son solamente falencias, y no deberían pasar. Para seguir con el proceso de análisis de este presupuesto y conocer cómo se ha pensado, hay que entender al Uruguay antes de la pandemia y con la pandemia. Para ello, me gustaría tomar la situación como un todo, y no separarla, dejando bien en claro que nada de esto ocurrió después del 13 de marzo, sino que la gran mayoría de las cosas venían sucediendo desde antes.

Nos encontramos con un Uruguay, con una sociedad muy vulnerable. La expresión "vulnerabilidad" no solamente se debe asociar a contextos de pobreza; eso está mal. Cuando utilizamos el término "vulnerable", no siempre nos estamos refiriendo a la pobreza, porque una sociedad también es vulnerable cuando se siente desprotegida, insegura, violentada, absolutamente disminuida, sin las capacidades, o cuando se siente preocupada porque el futuro de sus hijos no es el mejor. Y eso es lo que pasa en Uruguay; es eso lo que pasaba, y lo que esperamos que deje de pasar en el futuro. Tenemos una sociedad vulnerable, y debemos ser conscientes de que esa apreciación es con la que convivimos todos los días.

Para dejar de ser una sociedad vulnerable hay que entender que los pilares más importantes de este gobierno y que están dentro del presupuesto, los que deben sostener al país y sacarnos de esa vulnerabilidad, son los que construyen sociedad, los que nos hacen mejores y los que nos dan mejor calidad de vida. Los pilares están basados en una buena educación, una buena asistencia de salud, una buena política de viviendas y buenas políticas sociales; también, un crecimiento económico que nos garantice bajar la tasa de desempleo a efectos de generar más dignidad en cada hogar y de que salgan de sus propias vulnerabilidades, como, por ejemplo, de la extrema pobreza.

La pobreza en este país se viene incrementando desde hace años; no es de ahora. Los números ya los discutimos en la rendición de cuentas; son números que realmente nos producen gran indignación, porque nuestro país se ha dado el lujo de tener los recursos, y de jactarse, después de salir de la crisis de 2002, de garantizar una mejor calidad de vida para la población, pero en los últimos años, después del descontrol del gasto de 2010 a la fecha, hemos caído de vuelta, y nos hemos desbarrancado. Los números nos asombran, porque creemos que han sido innecesarios, y reflejan que de la pobreza no solamente se sale con las transferencias monetarias. Esa fue la política que se utilizó, y tenemos que entender que hasta el momento fracasó.

También hay que entender la vulnerabilidad de los uruguayos en cuanto a la vivienda; es ahí donde se ve reflejada la pobreza en nuestro país. Este país

y este gobierno toman un legado de setecientos asentamientos, en los que viven más de doscientas mil personas; el 60 % de esas personas vive en extrema precariedad. La política de vivienda de los últimos cinco o diez años fue un fracaso; no pudo mitigar, desde ningún punto de vista, el crecimiento de la precariedad. Hay que asumirlo y analizarlo; hay que buscar por qué no se pudo lograr. A veces, a uno le cuesta poner ejemplos, porque son duros, porque nos chocan. El señor presidente sabe que nuestra actividad política implica recorrer muchos de estos lugares en los departamentos a los que pertenecemos; implica estar, conocer, aprender sobre la forma de vida de la gente y también saber que en este país hay chicos de diez años que no saben lo que es una ducha o no conocen un sanitario. Y son chicos que han crecido y que se han formado -si se puede llamar de esa manera- durante el gobierno de la bonanza económica. No nos podemos hacer los distraídos en eso; tenemos que actuar. Por eso vamos a hacer un muy profundo hincapié en las políticas de vivienda.

El Plan Quinquenal de Viviendas que hemos recibido por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial es, quizás, ambicioso, pero muy importante para el país, si se puede llevar a cabo. Hoy tenemos un déficit de setenta mil viviendas en nuestro país, y va en aumento. Necesitamos de un plan que se pueda realizar. Con ese plan sobre el sector público, sobre las instituciones públicas, se pretende alcanzar más de cien mil intervenciones, que van desde las garantías de alquiler, la reformulación de deuda con la Agencia Nacional de Vivienda o con el Banco Hipotecario, la construcción a través de cooperativas, hasta la reforma o compra de vivienda usada. Es un plan ambicioso que debemos apuntalar; tenemos que ir en ese sentido para poder recuperarnos.

Por otro lado, existen proyectos que se están discutiendo y analizando, y que sabemos que van a prosperar, porque cuando se discute y se analiza es porque se quiere encontrar un buen producto y sacar un buen rédito de él. Me refiero al plan de mejoramiento barrial. Estamos de acuerdo con que ese debate tiene que darse con todos los actores e Incisos implicados, y tratar de hacerlo productivo, más allá de que el desafío de asentamiento cero puede ser lejano en cuanto a la realidad y al contexto que vivimos hoy. Antes no lo era, pero otro era el contexto, y mal se utilizó para poder encaminarse hacia eso.

También vivimos en vulnerabilidad en cuanto a la política de seguridad. Necesitamos tener una sociedad pacífica. Las familias de este país nos sentimos vulnerables. En la campaña vimos que este era uno de los grandes problemas; fue una de las cosas que nos llamó la atención, y la que queríamos solucionar. Y este problema nos comprende a todos, a toda la sociedad: pobres y no pobres; hasta las personas en situación de indigencia sufren violencia e inseguridad. Recuperar una convivencia segura y pacífica es uno de los objetivos fundamentales de la acción del gobierno nacional para el presente período. La Constitución de la República establece que la seguridad es un derecho fundamental de los ciudadanos. Tenemos que trabajar en ello; no hay una contradicción entre seguridad y derechos humanos. Que quede claro. Nunca se van a vulnerar los derechos humanos en busca de la seguridad. Tenemos que garantizar la seguridad de las personas y de las familias; ese es nuestro deber.

Hay líneas de acción que consisten en el fortalecimiento jurídico y simbólico de la policía. Debemos respaldar a las fuerzas policiales, y no solamente el gobierno, sino también el sistema judicial y la gente. La gente tiene que entender que un policía es una persona que nos está defendiendo, que nos está cuidando y que no es el enemigo.

Una segunda línea consiste en reorganizar la Policía. Eso va de la mano con lo que hablamos: el cambio filosófico, un nuevo gobierno. Tenemos derecho a reorganizar la Policía y a implementar nuestras políticas; por algo la gente cambió. Mucho incidió este tema para generar ese cambio.

Una tercera línea de acción consiste en lanzar un combate frontal contra el crimen. Es necesario fomentar la participación de la ciudadanía en la búsqueda de reducir el delito. La gente se tiene que involucrar; la gente debe entender que tiene que denunciar, participar y acercarse a la Policía, y para eso, el rol de las comisarías es muy importante. En nuestra concepción en cuanto a las comisarías y a cómo venían funcionando, a cómo se venían manejando, mantenemos una gran discrepancia. La comisaría ha de ser un lugar que esté cerca de la gente. No puede ser que en una ciudad, cuando uno pregunta a la gente sobre el comisario, se desconozca su nombre, quién es, ni se lo reconozca físicamente. El comisario es una autoridad, y tiene que ser reconocida como tal; debe estar en la vereda de los ciudadanos, porque es la forma de

combatir el delito. Para eso, los ciudadanos se deben sentir seguros y respaldados. No puede seguir sucediendo que un ciudadano no haga una denuncia por miedo, porque no siente respaldo. Es una línea de acción; tenemos que ir en su búsqueda para que haya un mayor involucramiento, y este partirá del respaldo y de las garantías que se le pueda dar a la gente. No debemos tener miedo; no podemos seguir sintiendo miedo de denunciar. Eso no puede suceder más.

También es imperiosa una reforma profunda del sistema carcelario. Una frase hecha dice que es la universidad del delito, y ahora se ha profundizado mucho más. Desde allí se comandan todos los delitos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor miembro informante en mayoría.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho en ochenta: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor miembro informante en mayoría para hacer uso de los quince minutos de prórroga.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Señor presidente: muchas gracias.

Voy a ajustar algunos puntos porque me he extendido demasiado; por lo menos, me gustaría dejar expuestos los pilares y los principios básicos en los que se fundamenta nuestro gobierno para generar este proyecto, este presupuesto que está enfocado en las personas. Disculpen que sea reiterativo, pero es muy importante tenerlo permanentemente presente ahora y durante el debate.

El aumento de la delincuencia y del narcotráfico es la peor amenaza para los derechos humanos. El deteriorado funcionamiento de las cárceles, que lejos están de ser centros de rehabilitación -como recién mencionábamos- y de reinserción, se ha transformado en el sistema operativo del delito que ocurre fuera de estas.

Hablando de la vulnerabilidad, no podemos dejar de decir que también se ha actuado en consecuencia con respecto a promesas electorales, con cosas que quizás se intentaron hacer en otro momento -nos consta-, pero que no se pudieron realizar porque se dio prioridad a otras. Hoy les estamos devolviendo la dignidad salarial a aquellas tropas que pertenecen a la defensa nacional. Quizás no sea suficiente lo que se les está dando -nunca lo es-, pero representa una señal y estamos cumpliendo con un compromiso que no se venía ejecutando desde hace bastantes períodos de gobierno. Estamos aumentando el sueldo de las tropas de nuestro país. Además, estamos reformando, potenciando la Ley N° 19.677, que es la que les encomienda realizar la patrulla de frontera que nos está cuidando a todos los uruguayos y está combatiendo el delito del sistema de narcotraficantes. Les estamos reforzando una partida de dinero en cumplimiento de lo prometido, y está indicado aquí, en el proyecto de ley presupuestal, que no deja de ser un aumento salarial que brinda mayor dignidad a aquellos que desempeñan esa tarea. Entendemos que los soldados, que los funcionarios, aquellos que están en la defensa de nuestro país, también deben recibir un salario digno; tienen que ser atendidos y considerados por la sociedad como corresponde.

Otra vulnerabilidad muy importante es la de las políticas de educación y de salud. Voy a ver cómo manejo el tiempo que me queda para referirme al respecto.

Este gobierno enfrenta una emergencia educativa. Sé que en ese tema se puede abrir un debate muy diverso. La concepción de cada uno de nosotros es válida, pero lo que aquí se va a cambiar es la lógica de cómo se venían haciendo las cosas. Si no conseguimos revertir, a corto plazo, los problemas de cobertura, de desvinculación, de inequidad y de calidad de aprendizajes, estaremos corriendo el riesgo de no volver a ser la sociedad que fuimos y que queremos ser nuevamente en cuanto a la educación y formación de intelectualidad de todos los uruguayos. Obviamente, para eso se están implementando nuevos planes. Cada uno tiene su receta y está bien que se puedan aplicar. Hay que enfrentar la situación. El gobierno se propone impulsar una vigorosa política educativa, cultural y científica que combine la incorporación de estrategias de transformación que hasta ahora han sido poco utilizadas.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Conrado Rodríguez)

——Estamos seguros del rumbo que vamos a tomar en educación, pero eso no implica -está bien dejarlo muy preciso, muy presente ahora- no reconocer las cosas que se han hecho bien. Al respecto, quisiera hacer hincapié en cuanto a la formación universitaria y técnica en la Udelar y en la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC). Lo que está bien, está bien; no nos caracteriza a nosotros profesar: cuanto peor, mejor; al contrario, nos caracteriza reconocer lo que está bien hecho y actuar en consecuencia. Por eso los legisladores, después de que los rectores nos mostraron o nos hicieron ver ciertas debilidades del sistema, entendimos que no debíamos tomarnos ese atrevimiento sino realizar un trabajo a conciencia, muy pensado y meditado, porque teníamos que reforzar las partidas que venían originalmente del Poder Ejecutivo para asegurar el buen desempeño y desarrollo del sistema educativo a nivel universitario y técnico. Por eso, quizás en estos días vayamos planteando algún otro artículo aditivo o sustitutivo. De todos modos, como legisladores nos sentimos orgullosos -y creo que esto fue acompañado por unanimidad en la Comisión- de garantizar a la Universidad de la República el proceso de descentralización que tanto acompañamos y felicitamos; nos sentimos congratulados de cómo se ha realizado, permitiendo que los chicos de nuestro país que viven en el interior puedan acceder a una carrera universitaria al tenerla cerca. Hemos hecho un trabajo a conciencia para garantizar que eso siga sucediendo y que no existan dudas en cuanto a que pueda desaparecer.

Por otra parte, algo que tiene correlación con lo que ha pasado en la crisis sanitaria es poder atender la alta dedicación de todos los chicos que estudian investigación y ciencia, para que no sean seducidos ni tengan que tomar la opción de irse de nuestro país. En ese sentido, estamos reforzando partidas para que puedan ser atendidos, trabajar y volcar su conocimiento en este país -que se destaca, permanentemente, por algunos de ellos, que después los vemos en el exterior-, y que todo eso que podrían aplicar afuera lo dejen aquí.

¡Vaya nuestro reconocimiento a ese grupo de investigadores que ha llevado adelante el manejo de la pandemia y eso de achatar la curva! Son personas que se han educado en nuestras universidades y tenemos que seguir apostando por ellos.

En cuanto a la UTEC, a la parte técnica, nos llena el alma ver todo el proceso y todo lo bueno que se ha hecho por nuestro país. También en esa rama, vamos a reforzar y a dedicar algunos recursos. Quizás no sean suficientes o los que ellos nos están solicitando, porque eso es muy difícil de lograr, pero por lo menos tratamos de garantizar que el avance que vienen mostrando no se vea frenado ni impedido.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

——Sé que me queda muy poco tiempo, pero hay que dejar bien claro -esto se relaciona con lo que decíamos al principio- que si existen recortes que perjudiquen a los uruguayos, pretendemos que nos hagan saber cuáles son y en qué programas están. ¿Cuál sería el perjuicio que estaríamos generando? No es bueno sentir que quienes tomamos decisiones estamos generando perjuicios para la población; por eso, es importante que la oposición nos lo diga.

Entendemos que el cambio de implementación de las políticas sociales a través del Ministerio de Desarrollo Social es profundo y que ningún uruguayo se va a sentir desvalido, desprotegido por el Estado, ni tampoco sentir que va a dejar de recibir nada de lo que hoy le está llegando y le hace bien. Eso tiene que quedar claro, y está plasmado en el presupuesto. El hecho de que algún programa cambie de título no implica que se deje de ejecutar ni que estemos perjudicando a alguien. Hay que mostrar altura y honestidad intelectual en la discusión. Es fácil salir a decir que los que menos tienen menos van a tener y que se van a sentir aislados de la sociedad porque este es un presupuesto de recorte, pero no lo es. Y si lo fuera, reitero, pido que nos lo hagan saber, y nos comprometemos a actuar en consecuencia para corregirlo sobre la marcha.

Señor presidente: nos queda un montón de cosas por decir que las vamos a expresar cuando debatamos en particular sobre los incisos; sin embargo, no podemos dejar de mencionar el especial énfasis que estamos poniendo en la salud pública, en las políticas que debe implementar ASSE y que tienen que llegar a la gente para brindar la atención que no se le ha dado. En este presupuesto hay muchísima inversión en políticas de salud mental -que son muy importantes para nuestro país- y en políticas que atienden las adicciones. Reitero que se va a invertir mucho dinero y se va a trabajar sobre eso en forma consciente y profesional,

para obtener el mejor de los éxitos. No nos imaginamos ni tenemos idea de la alta tasa de suicidios que existe en nuestro país. No nos podemos permitir que esas cosas sigan ocurriendo, y para eso hay que hacer un trabajo profundo y desde abajo. ¡Hay que atender a las personas con problemas de salud mental! Este país tiene un gran componente de su población con ese problema, y debemos hincarle el diente de buena forma para tratar de ayudar a nuestros compatriotas, a nuestros familiares; nadie es ajeno a tener alguien cercano sufriendo un problema de esa índole. Este presupuesto, en materia de salud, se inclina hacia ese lugar, a mejorar lo que se venía haciendo.

También hay una inversión que le hará muy bien a Montevideo con respecto al sistema de salud: el nuevo hospital del Cerro. No podemos dejar de mencionarlo en este análisis presupuestal porque es parte del contenido de este proyecto. Luego lo consideraremos en profundidad y detalladamente, cuando lleguemos a los artículos correspondientes a ASSE.

Por último, las políticas agropecuarias se han robado todas las marquesinas. También este debate lo daremos en el momento oportuno, pero queremos dejar claro que este gobierno va a defender y a proteger a los productores y, por ende, a los consumidores. Esa es nuestra aspiración; no queremos hurtarle nada a nadie. No dejamos de reconocer las cosas que se han hecho bien; simplemente, se trata de dar participación a todo el Estado y a la sociedad, en su conjunto, en algo en que nos va la vida. De eso se trata. No vamos a ceder en algo que nos haga volver atrás y provocar que los productores de nuestro país, principalmente los frutícolas y los hortícolas, se sientan desprotegidos y rehenes de una situación comercial, de una política de precios que lo único que ha hecho ha sido despoblar el campo y poner en peligro la soberanía alimentaria de nuestro país.

También queremos proteger a los consumidores, que paguen lo justo por lo que corresponde y no en forma injusta -como lo han venido haciendo hasta ahora- por cosas que no corresponden. Seguramente, este debate será muy profundo y antagónico, pero lo tenemos que llevar adelante.

Señor presidente: a veces uno piensa que el tiempo va alcanzar, pero no es así, y pedimos disculpas.

Entendemos que este es un buen presupuesto que se da en condiciones de excepción. Es un presupuesto que marca una conducta, una filosofía nueva y una forma distinta de gobernar que fue respaldada por la gente. Por lo tanto, debemos entender que este proyecto de presupuesto, que ya tenemos arriba de nuestras mesas y a consideración del Parlamento, es una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social del país; es responsable, coherente, realista y sensible ante la verdadera necesidad de los uruguayos. Estamos convencidos y por eso lo defendemos.

Este presupuesto, presidente, merece ser aprobado.

Muchas gracias.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Agradecemos y reconocemos a los funcionarios de la Cámara que en un trabajo conjunto con un técnico prevencionista acondicionaron las barras para permitir que la gente venga a presenciar las sesiones cumpliendo con las medidas sanitarias.

Insistimos una vez más en el cumplimiento de las medidas sanitarias; integrantes de todos los partidos políticos están expresando su preocupación, en tal sentido. Nos esperan muchas horas de debates, varios días de trabajo conjunto, y tenemos que dar la mejor señal, predicando con el ejemplo. Por lo tanto, solicitamos una vez más el cumplimiento de las medidas sanitarias que recomienda el Servicio Médico del Parlamento.

Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor diputado Alejandro Sánchez.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Señor presidente: nos corresponde y tenemos la responsabilidad ante esta Cámara de presentar el informe de la bancada del Frente Amplio.

Previamente a hacer algunas referencias a nuestro informe, en primer lugar, quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer el trabajo, la dedicación, la contemplación y el asesoramiento de los funcionarios que trabajaron asistiendo a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, quienes desde un lugar de mucho profesionalismo nos ofrecieron las mejores condiciones para realizar nuestra tarea y discutir. Así se garantiza la democracia.

Reitero mi agradecimiento a todos los funcionarios que estuvieron involucrados en esta tarea.

En segundo término, aunque discrepo mucho con él -se verá en parte de mi intervención en el día de hoy-, quiero reconocer al señor diputado Andújar por la conducción de la Comisión. Se pudo discutir y trabajar, y nosotros, que somos la minoría, nos pudimos expresar. Eso es muy bueno. Más allá de las diferencias y de las presiones naturales del debate político en la Comisión, hubo un buen clima de convivencia, y el señor diputado lo supo conducir muy bien. Esto hay que reconocerlo. Nos sentimos respetados y respetadas y, en definitiva, nos permitieron hacer nuestro trabajo. Otra cosa es si el Poder Ejecutivo logró evacuar las dudas y las preguntas que le hicimos. Si observamos la estadística que ha realizado el señor presidente, veremos que la cantidad de respuestas a nuestras preguntas, seguramente, es mucho menor. Pero eso es parte del debate, y no es culpa del señor presidente de la Comisión.

En tercer lugar, y también muy importante, quiero reconocer a mis compañeras y compañeros del Frente Amplio que trabajaron durante todos estos días en la Comisión, también a quienes no la integran y nos fueron a acompañar y, sobre todo, a quienes no salieron en las pantallas de televisión, pero realizaron el trabajo de hormiga necesario para entender este presupuesto complicado. Ellos nos dieron los mejores materiales y la mejor información para hacer nuestra tarea. Reitero que este es un reconocimiento a ese conjunto muy grande de asesores, de compañeros y compañeras de la bancada, de cada de cada uno de los despachos de nuestros legisladores, para que quienes estábamos en la Comisión tuviéramos todos los elementos necesarios para discutir, debatir, comprender, argumentar y preguntar. Ese trabajo que no se ve, señor presidente, es fundamental, y como resultado surge este informe que todos los señores legisladores han visto. Nuestro informe en minoría es un trabajo colectivo.

El señor presidente sabe que yo no acostumbro leer mucho en sala -más bien que me apasiono y me voy por las ramas-, pero después de la intervención del miembro informante en mayoría, me permitiré recurrir a algunas lecturas de lo que cada uno de los señores diputados tiene en su mesa desde el día viernes aproximadamente, para levantar el guante de aquello de "que nos digan dónde están los recortes". Tal vez, debido al esfuerzo, al trabajo y al cansancio no se pudo dar lectura al informe en minoría que presentamos, en el que detalladamente está bien explícito dónde figuran los recortes en este presupuesto quinquenal. Me remitiré al informe en minoría en muchas oportunidades, intentando no aburrir a la Cámara ni a ninguno de los espectadores que, seguramente, están mirando por televisión o por las redes sociales la trasmisión de esta sesión.

Nosotros partimos de una base clara, señor presidente: el presupuesto 2020-2024 que envió el Poder Ejecutivo y todo lo que se ha votado en la Comisión que lo trató durante todo este tiempo. Allí se da la espalda a las necesidades del pueblo y se descarga -básicamente, sobre los asalariados, los pasivos y los pequeños y medianos comerciantes e industriales y empresarios del Uruguay- un ajuste muy importante que va a provocar que se achiquen los bolsillos, lo que existe en las cajas registradoras y que, en definitiva, se de un achicamiento enorme de la economía, generando un gran perjuicio; en momentos en que hay que generar mayor inversión -como se nos dice-, lo que se está haciendo es achicar la economía uruguaya.

Además, este presupuesto desconoce avances importantes. Esta ha sido una prédica constante del Gobierno: no reconocer nada de lo que existe. Por más que se dice que hay que reconocer lo bueno, es muy poco lo que se ha reconocido del legado que recibió esta Administración en términos de fortalezas institucionales, económicas, políticas y de protección social.

Asimismo, este presupuesto consolida un enorme poder concentrado en la Presidencia de la República. ¡Sí, señor presidente! Estamos ante un presupuesto que lleva a un proceso por el que todo el poder se va a concentrar en la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Por tanto, lo que vote el Parlamento de la República, lo que podamos discutir aquí sobre partidas está en el aire, y nadie puede afirmar en esta sala que se va a llevar a cabo, porque se establecen artículos que claramente facultan al Poder Ejecutivo a no actualizar las partidas, a no mantener el poder de compra de esas partidas o, incluso, a recortarlas. Es decir, estamos en un proceso en el cual el Parlamento va a votar algo que no sabemos si va a pasar.

Es así como está encaminado este presupuesto. Es esa la decisión política de este Gobierno, y ese

enorme recorte presupuestal y ese ajuste que va a caer sobre los que menos tienen y más necesitan se trata de fundamentar en una idea construida sobre una falsedad acerca de los enormes problemas que se encontraron al llegar al gobierno. Por eso, para nosotros es importante no hablar del pasado, pero sí marcar cuál es el punto de partida de este gobierno. Estamos discutiendo el presupuesto que se va aplicar hacia el futuro, pero la fundamentación del gobierno de su recorte y de su ajuste se basa en el pasado y, en razón de ello, tratan de justificar lo que han decidido llevar adelante, que es el achicamiento del Estado.

Señor presidente: yo escucho a jerarcas del gobierno y a representantes oficialistas que nos hablan de que luego de quince años de gobierno frenteamplista todo está mal, todo está mal. Por eso es necesario tener claro cuál es el punto de partida.

El país hoy transita -como el mundo- un período signado por un evento inédito, importante y de consecuencias a las que el gobierno no presta atención, porque ha asumido que esta pandemia es algo pasajero, es un *impasse* y rápidamente podremos seguir con los planes que teníamos en mente, cuando en realidad ha provocado cambios profundos en las áreas cultural y económica, en términos de la relación entre los países y del comercio internacional, que van a afectar gravemente el futuro, y no solo el presente.

El presupuesto nacional ignora enormemente estas brutales transformaciones que se están viviendo en el país, que se han acelerado, como la robotización, la economía digital y un conjunto de medidas que ponen en riesgo muchas de las actividades económicas conocidas hasta el momento. Para el gobierno este es un *impasse* transitorio, que pronto va a desaparecer, porque ya estamos entrando en la nueva normalidad.

Yo creo que el gobierno comete un enorme error al no valorar ni colocar sobre la mesa que estamos en presencia de una transformación mucho más profunda y que los coletazos de lo que ha generado esta pandemia que paró los motores del mundo van a tener un fuerte impacto en nuestro país, en nuestra gente, en nuestro aparato productivo, en el trabajo y en las capacidades que tenga el Uruguay para pensar su futuro. Todo eso está ausente en este presupuesto nacional.

En realidad, se parte de esa falsa premisa. Se prefiere esa falsa premisa que fue un discurso de campaña -que podrá haber tenido mucho éxito en la campaña electoral; por supuesto que lo tuvo- del despilfarro, del país ingobernable, para venir aquí hoy a decir que, en función de eso, hay que recortar algunas gorduras y -en una pirueta argumentativa terrible- que el recorte de $ 15.000.000.000 del gasto público del Estado no va a tener consecuencias. Es como una especie de credo. "Vamos a optimizar los recursos", nos dicen. "Vamos a hacerlo mejor, vamos a hacer que las cosas crezcan, vamos a liberar el lastre y que el malla oro pedalee y pedalee, y cuando gane la carrera, comparta el trofeo con el resto de la gente". Básicamente, este es el mantra del gobierno, con el que todo lo justifica: que lo va a hacer mejor.

Esa base concreta es falsa, señor presidente. Por supuesto que siempre es bueno ser más eficiente; siempre es bueno mejorar los recursos en materia de políticas públicas y hacer más con esos recursos, pero no se puede venir a fundamentar que se va encarar con fuerza y decididamente una política de vivienda cuando faltan $ 5.000.000.000, según lo que nos han dicho el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda con respecto a la programación del Plan Quinquenal de Vivienda. $ 5.000.000.000 es la diferencia entre lo que asignó el Ministerio de Economía y Finanzas y lo que pidió el Ministerio de Vivienda al Parlamento. No se puede venir a decir que, por arte de magia, se va a hacer mucho más, porque ese faltante significa muchos menos ladrillos.

Esto de que vamos a achicar gorduras, señor presidente, se basa en esa idea tan porfiada, tan manida -que por más que se repita sigue siendo mentira- de que el Uruguay estaba totalmente desbordado, con un despilfarro terrible, con finanzas públicas exhaustas. No voy a citar, señor presidente, a ningún integrante de mi fuerza política para fundamentar que eso es una gran falsedad. Voy a citar a su gobierno, señor presidente, para poner en evidencia el doble discurso -uno para la gente y otro para otro lado- y que caiga abajo esa mentira.

Voy a leer un extracto concreto del informe del gobierno para los inversores extranjeros. ¿Qué dice el gobierno que usted representa, señor presidente, sobre la situación del país? Imagino que usted lo sabe, señor presidente.

En la página 12 de ese informe, el gobierno dice que el crecimiento de la economía -ininterrumpido de 2005 a 2019- es de un 63 % acumulado. Lo dice

su gobierno, señor presidente, su Ministerio de Economía y Finanzas. Dice que Uruguay es el país con más formalidad laboral de América Latina, con un 75 %; esto figura en la página 10. También dice que el descenso de la deuda bruta, de casi un 80 % a un 53 % de 2005 a 2019, ha sido una proeza importante; esto está en la página 12.

Asimismo, dice que Uruguay es el único país de América Latina con superávit en la balanza de cuenta corriente; habla de 0,7 puntos del PBI en 2019, y eso figura en la página 20. Al parecer, hay mucha gente que argumenta, pero no lee ni los documentos de su propio gobierno. También en esa página se establece que Uruguay es el segundo país de América Latina -después de Perú- con más reservas internacionales en relación con su PBI: habla de casi un 25 %.

Además, la deuda en moneda extranjera pasó del 88 % al 57 % entre 2005 y 2019; esto está en la página 26.

Dice este informe que la deuda a corto plazo, señor presidente, esa que hay que pagar cuando se llega al gobierno -cuando el Frente Amplio llegó al gobierno tenía US$ 2.200.000.000 de reservas internacionales y debía pagar US$ 2.000.000.000 en los primeros doce meses, lo que es importante porque tiene que ver con las condiciones en las que se hereda un país-, pasó del 16 %, en 2005, al 4,5 %; esto también figura en la página 26.

Según el informe, Uruguay es el cuarto país en el mundo en generación de energía eléctrica a través de energía eólica y solar, y que eso fue una revolución y una transformación enormes. Es el demuestra mejor desempeño entre los países en desarrollo en el índice de trasmisión energética, baja contaminación del aire y huella de carbono. Señala que el país cuyo presupuesto estamos discutiendo para el futuro -ese que se heredó en condiciones desastrosas- es socialmente estable, que tiene la más baja desigualdad e informalidad en términos relativos y una amplia red de seguridad social. Esto está en la página 8 del informe.

Y en la página 9 dice que nuestro país es el último en América Latina en conflictividad social y con la menor percepción de corrupción de América Latina.

En resumen, señor presidente, el gobierno que representa la coalición dice que el Frente Amplio le entregó un país con salarios reales creciendo en un orden del 66 %, con una economía que creció un 67 % y con una pobreza que bajó del 40 % al 8 %.

Aquí se indignaron por los números de la pobreza, que es algo que se puede medir de cualquier manera; lo cierto es que -traigo un nuevo dato para los que se indignan y dicen que la pobreza creció de una manera hiriente, como es el caso del miembro informante en mayoría- de 2010 a 2019 la pobreza cayó del 18 % al 8,8 %. Por supuesto, en los últimos años, producto del impacto de la crisis económica y de las dificultades que atravesó el país, tuvo un pequeño crecimiento, pero no llegó a los dos dígitos. Obviamente, todos tenemos que trabajar e ingeniarnos para que la pobreza siga bajando, porque cuando la gente es pobre sufre, señor presidente.

Por lo tanto, lo único que puede argumentarse para aplicar un recorte de la naturaleza del que se pretende realizar es la ideología que sustenta al gobierno que está al frente de la Torre Ejecutiva. Este gobierno no plantea valorar los esfuerzos y las fortalezas económicas y financieras del país, que incluso nos han permitido atender la pandemia; por supuesto que el gobierno ha tenido buenos resultados en algunas áreas, pero nunca le he escuchado decir que los buenos resultados en el sistema de salud y en el plano científico, las capacidades de telecomunicaciones y el conjunto de políticas que se pudieron desplegar fueron construcción y herencias de los gobiernos frenteamplistas. Sin duda, esas políticas permitieron continuar con el teletrabajo, con la educación a distancia y poner al sistema de salud en la primea trinchera, porque pasamos de 560.000 a 2.500.000 de uruguayos afiliados al sistema mutual. Eso fue lo que le permitió al gobierno desplegar una atención muy importante y poderosa en esa área. Sin embargo, no tuvo un solo gesto de reconocimiento a ese enorme aporte y esfuerzo que, por supuesto, no solo lo hizo el Frente Amplio, sino la sociedad en su conjunto. En definitiva, el gobierno nos dice que va a cambiar su paradigma, y en esto lo comprendemos: prendieron la motosierra. Ahí está el cambio de paradigma; no tenemos dudas -para muestra basta un botón-, y se verá reflejado en muchas cosas de las que vamos a hablar durante estos días.

Esto no quiere decir que nosotros cuestionemos algo que es muy cierto, señor presidente, y es que en noviembre de 2019 los ciudadanos decidieron un cambio en la orientación y la conducción de las políticas públicas del país; por supuesto, es algo que reconocemos y

aceptamos, porque así es la democracia. De todos modos, el gobierno trata de sustentar esto diciendo: "todo lo que hacemos lo votó la gente". Hablamos de un gobierno que dijo que no le iba a meter la mano en el bolsillo a la gente; además, en reiteradas oportunidades dijo que todo lo iba a hacer mejor, pero resulta que lo primero que hizo, ni bien asumió y antes de declarada la pandemia, fue aumentar las tarifas y los impuestos. En definitiva, en este año y en este presupuesto nacional está consagrando una rebaja salarial, porque eso es lo que va a pasar el año que viene: va a haber una enorme rebaja salarial que caerá sobre los trabajadores privados y públicos. Además, eso ocasionará una pérdida del poder adquisitivo de las jubilaciones.

En realidad, no creo que los ciudadanos que eligieron las opciones políticas que hoy dan sustento al gobierno hayan votado para que les rebajen el salario; yo creo que fue lo contrario, los votaron porque les dijeron que les iban a cuidar el bolsillo. También les dijeron algo que están cumpliendo, y es que no iban a poner más impuestos, aunque alguna tasa modificaron. Este presupuesto no tiene nuevos impuestos, pero tiene achicamiento de salarios. En realidad, este gobierno le hizo una gran pirueta a la sociedad diciéndole: "Vamos a proteger su bolsillo; no te lo vamos a achicar con impuestos". Y no pusieron más impuestos, pero le achicaron el bolsillo de manera directa, recortando los salarios, lisa y llanamente.

Es claro que los uruguayos tendrán menos capacidad de compra, lo que generará un enorme prejuicio en la sociedad, porque no solo perderán los trabajadores y las trabajadoras, los jubilados y los pensionistas, sino también los comerciantes y los industriales. Básicamente, el 90 % de las empresas que viven del mercado interno se van a quedar sin mercado, porque cuando se reducen los salarios y las jubilaciones se consume menos; es tan sencillo como eso. Entonces, no puede argumentarse que porque en noviembre se votó de determinada manera se tiene un cheque en blanco o una licencia para hacer lo que se quiere; creo que ese argumento cae por su propio peso.

Hay algo muy importante, y nosotros no lo confundimos. Una cosa es el recorte que está llevando adelante el gobierno, y otra es una agenda -necesaria- de mejora de calidad del gasto, algo que estamos dispuestos a abordar, porque nadie es necio y todo el mundo sabe que una empresa o una familia necesita hacer rendir más sus recursos. De todos modos, eso no se hace por arte de magia, y si se recortan los salarios se va a comprar menos en el almacén, por más que se sea un mago y se haya hecho cinco cursos en internet de mantras del gobierno para optimizar los recursos.

Nosotros no fuimos perfectos, y sabemos que el país tiene problemas con respecto al déficit; eso es algo que asumimos, pero cuando discutimos la rendición de cuentas -también lo debatimos durante la campaña electoral- dijimos que había dos formas de encarar el déficit: con pulidora o con motosierra, con sufrimiento, con recorte de salarios, con recorte de jubilaciones, de transferencias y de presupuesto público. Sin duda, esto ocasionará que una gran cantidad de pequeñas y medianas empresas que le venden al Estado se queden sin mercado, porque cuando recorta sus gastos de funcionamiento lo que termina pasando es que sus proveedores -que además generan empleo en la economía- se quedan sin vender sus productos. También se debe tener en cuenta que la economía, en su conjunto, se está achicando, porque la gente tiene menos salario y menos jubilaciones.

Por supuesto que el resultado fiscal importa y que hay que atenderlo. ¿Quién va a decir que no? Ahora bien, en un momento de enorme crisis, en la que el mundo entero está desplegando portentosos, enormes programas de reactivación económica, de desarrollo productivo, Uruguay va en sentido contrario, y eso nos va a llevar a una situación muy difícil, señor presidente. Lamentamos que el gobierno, en el marco de la pandemia, haya llevado a que el nuestro sea uno de los países que puso menos recursos para acompañar a las familias y a las empresas. Lamentamos enormemente que, en definitiva, el gobierno haya desoído los informes tanto de los organismos internacionales como de la Universidad de la República. Recuerden que la Cepal -para poner solo un ejemplo- dice que esta pandemia en América Latina ha generado la peor crisis en un siglo.

El Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la República expresa que, producto de las políticas que logró desencadenar el gobierno, que han sido muy pocas, escasas y tacañas, según sus cálculos -en función de los aportes que hizo el gobierno y la situación de la gente-, se incrementará en cien mil la cantidad de

personas que podrían caer en la pobreza a causa de la pandemia.

También tenemos un informe de la Organización Internacional del Trabajo, que, entre otras cosas, establece que la pandemia pone en riesgo un conjunto gigantesco de puestos de trabajo en nuestra región, en América Latina, particularmente, en el área de los servicios, a la que el gobierno no está atendiendo, a la que le está dando la espalda. La respuesta a la emergencia de las ollas populares fue de $ 1.200 de canasta. Y se nos viene a decir en sala que entendieron que el camino no era una renta de emergencia cercana a un salario mínimo nacional, sino los $ 1.200 de la canasta que se otorgaron. Claramente, el gobierno se ha quedado corto en términos de acompañar, y esto no lo dice solo el Frente Amplio, sino también las más amplias organizaciones sociales y las organizaciones gremiales de empresarios que han manifestado, que las propuestas y las políticas del gobierno han sido muy escasas para las necesidades que tienen.

Miremos, simplemente, alguna cuestión que se ha manejado en el debate y que, por el momento, no es tal como se mencionó. Se dijo que el país ha invertido 1,6 % de su PBI en la pandemia, y eso es falso. ¡Es falso! Seguramente, se equivocó el señor legislador informante en mayoría, porque esa no es la cifra que se maneja en la exposición de motivos, en la que se estima que el Fondo coronavirus alcanzará los US$ 768.000.000, es decir el 1,6 % al final del año. La señora ministra nos informó en Comisión que lo que se lleva gastado hasta ahora es poco más de US$ 400.000.000, no los US$ 800.000.000 a los que se acaba de hacer referencia. En realidad, la previsión del gobierno es que se llegue a esos US$ 768.000.000, y eso está en la exposición de motivos, pero no es que se haya gastado esa cifra. Y lo que es más importante: nosotros pedimos incorporar en este artículo una rendición de cuentas del Fondo covid-19, para que este debate también se dé con toda la sociedad y con todos los elementos, a fin de que todos los ciudadanos puedan acceder a este.

Oportunamente, hasta se hizo un pedido de informes que la señora ministra contestó diciendo que estaba en plazo legal de informar, porque cuando se votó el Fondo covid-19 se estableció que su rendición de cuentas se haría sesenta días después de terminada la emergencia sanitaria. Y eso es verdad. Ahora, ¿por qué no informar claramente lo gastado? Cuando consultamos a la ministra nos dijo que lo que se había gastado hasta ahora era un poco más de US$ 400.000.000, y que las previsiones que están en el presupuesto y en el planillado corresponden a esos US$ 700.000.000. Es decir, todavía no se gastaron US$ 800.000.000; por eso Uruguay está tan atrás, y por eso pasamos la vergüenza de discutir con la Cepal dónde estábamos.

Naturalmente, cada país tiene sus necesidades y sus capacidades. Ahora, es evidente que, aun si se cumple lo que dice el gobierno en cuanto a que va a gastar 1,7 % del PBI -esos US$ 768.000.000-, estamos muy lejos del promedio de América Latina, que está en cuatro puntos del PBI, para reactivar la economía, para que la gente no sufra, para que no se destruya empleo y, por tanto, para que a la salida de la pandemia podamos recuperarnos rápidamente.

Esta idea de la transparencia se agota, precisamente, cuando no se traen las cifras concretas ni se establece con claridad una rendición de cuentas para que los ciudadanos la puedan analizar.

Señor presidente, el presupuesto tiene un ordenamiento político que nosotros queremos explicitar porque no lo compartimos. Ese ordenamiento político es un marco ideológico que orienta las políticas públicas que se están desarrollando o que se pretende desarrollar. Como dice el informe: "[…] se trata de poner como ordenador de la vida económica y social al mercado y sus leyes, operando en un marco lo más desregulado posible, con una visión reduccionista y negativa del papel del sector público, cuyo peso y gravitación en la vida económica y social es visualizado como el principal obstáculo para el desarrollo individual". ¡Este es el enfoque político!

Voy a leer parte de nuestro informe, que dice: "En su expresión más elaborada, tal visión se formula, según reza la Exposición de Motivos" -¡miren qué joyita del pensamiento neoliberal!- "a partir de 'una concepción que busca empoderar a las personas y dotarlas de mayor libertad. Uno de los objetivos de este gobierno es lograr que los habitantes del país sean cada vez más libres para seguir sus propios proyectos vitales, con la menor coerción posible por parte de un Estado que, a su vez, procure eliminar las diferencias de base no determinadas por los individuos'".

Este pensamiento lo siguen elaborando, y cuando en la Comisión compareció el director de la OPP, Isaac

Alfie, nos decía: "Todos los imperios del mundo cayeron por su situación fiscal; no hubo ni uno que no haya caído por eso. Mucho más caen las repúblicas, y en nuestra convicción republicana, esto ya no es un acto de ideología, sino de responsabilidad".

De todos modos, la acepción más popular la llevó adelante el presidente de la República, cuando dijo: "Si esto fuera una competencia de ciclismo, al 'malla oro', al que va en la punta" el gobierno piensa "estimularlo para que pedalee más rápido. Es el que va a hacer la inversión, va a dar trabajo. Hay que sacarle lastre al que va a pedalear, al que va a traccionar la economía".

Según esta concepción, el -supuestamente- desbordante y desbordado gasto público viene de la mano de una presión fiscal que es siempre, y casi por definición, asfixiante y limita las libertades de todos.

Esta concepción choca de frente con la realidad, porque si de presiones fiscales hablamos -y acá está el gran problema de asfixiar las economías-, Somalia debería ser un paraíso de inversiones y Noruega debería estar en el más bajo de los índices de desarrollo humano. Pero el mundo y la realidad se dan de bruces contra esta mirada ideológica que lo único que busca es quitar el lastre al malla oro, para que avance solo; las teorías del goteo han sido perimidas y han llevado al desastre más absoluto en nuestro país, en nuestro continente y en el mundo. El mensaje del gobierno es que la gente viva de las migajas que caen de la mesa de los poderosos; ese es el mensaje, esta es la interpretación que se puede hacer.

Por tanto, en esta lógica no se trata de hacer sustentables las cuentas públicas, algo que nosotros compartimos. ¡Claro que hay que hacer sustentables las cuentas públicas! Ustedes lo proclaman, pero parten de una base que va en otra dirección. En realidad, parten de la premisa de que el gasto público es un peso, un lastre para la actividad económica y, por tanto, es casi intrínsecamente malo. De esto se deduce que el Estado, ese Estado del que Uruguay y los uruguayos nos sentimos orgullosos, en esta concepción, es un ogro filantrópico, y que el gasto público, que es la manifestación del Estado, debe ser reglado, topeado, disciplinado, es decir, reducido al mínimo para "sacar el lastre", diría el presidente.

Ese marco ideológico está sustentado por una especie de realismo mágico de mercado que permitirá que las personas sean libres, que liberen sus espíritus emprendedores sin la intromisión de ese malvado Estado, creando así empleo a gran escala, generando un río de ingresos que derramará espontáneamente y llegará a todas las personas. Es como el cuento de hadas del neoliberalismo que resiste los papeles, pero que en la realidad concreta para la gente se transforma en una pesadilla para obtener los recursos. Porque, en definitiva, ¿quién precisa al Estado? ¿Los poderosos o la enorme mayoría de la población? La enorme mayoría de la población, que es la que no tiene los recursos para financiarse una educación de calidad; que es la que no tiene los recursos para acceder a la vivienda; que es la que no tiene los recursos para acceder a una salud de calidad.

Pero, en este mantra, todos esos derechos se pasan a la lógica del mercado, a la lógica de que es mercancía, de que todo se compra y se vende. Y en esa lógica del "sálvese quien pueda", la enorme mayoría se hunde y naufraga con la ñata contra el vidrio, viendo cómo quienes sí tienen pueden consumir más y mejor educación, más y mejor cultura, más y mejor salud, más y mejor vivienda y bienestar. Mientras tanto, la enorme mayoría queda postergada, como decía el tango, con la ñata contra el vidrio.

Ese es el realismo mágico de mercado que nos quieren vender. Parecería que el Frente no solo perdió una campaña electoral; parecería que hay una cultura política y una idea política arraigada de largo tiempo en este Uruguay que viene siendo derrotada y llevada como furgón de cola de los enormes y portentosos motores del pensamiento neoliberal, encarnado en la figura del señor presidente de la República.

¡Vaya si trae novedades la realidad del Uruguay de hoy! ¡Y vaya si tenemos que mirar retrospectivamente cómo encarar este debate en la sociedad, en este querido Uruguay que tiene historia y cuya historia política y económica nunca pasó por colocar al Estado como un ogro, sino como el poncho de los débiles!

Por otro lado, esta idea de que el Estado nos detiene y no nos potencia es la idea de la cuna de los ricos, que tienen todo desde que nacen, pero aquellos a los que les falta todo cuando nacen, que son la enorme mayoría, necesitan de ese Estado que provea de todos los servicios que hacen posible la vida en sociedad. ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque yo puedo tener muchos amigos y muchos contactos, pero si sufro un infarto, necesito un médico; si se me

rompe el auto, necesito un mecánico, y si preciso que mis hijas se atiendan porque tienen un quebranto de salud, necesito que haya políticas públicas no sobre la lógica del lucro y la ganancia, sino de un Estado que permita que ese derecho se pueda ejercer. Esa es la verdad.

Pero no todo es tan perverso, ¿verdad? También hay una visión compasiva. El liberalismo compasivo que todavía persiste en algunas de estas afirmaciones o estas visiones ideológicas tiene un corazón piadoso como para tratar de indultar sus pecados capitales, como la codicia y el egoísmo, cuando tengan que ir a presentarse, según sus creencias, frente a eso. Esa visión liberal compasiva dice que lo que debe hacer el Estado es moverse más o menos como una ONG, una organización de voluntarios. Los heridos del mercado, de la selva del mercado, los que no lograron ser exitosos por su propia culpa, son pobres porque son vagos, porque no se esforzaron, porque no estudiaron, porque no aprovecharon las oportunidades. A esos que van a ser destrozados, destruidos en medio de ese proceso en el que gobiernan los que tienen más plata y las reglas del mercado implacable de la competencia, a esos heridos hay que ir a atenderlos siempre con soluciones precarias porque la culpa es de ellos, porque la culpa de haber fracasado en este enorme y maravilloso mercado que nos brinda todas las oportunidades es de que, quizás, no fueron lo suficientemente emprendedores. No importa cuántas veces fracase este dogma, parece que viene nuevamente y se pone arriba de la mesa.

Este perimido liberalismo que pretende minimizar el efecto de las condiciones materiales sobre la vida de las personas, que no considera la acción colectiva y organizada como una herramienta de superación individual y social, y, lo que es peor aún, ignora u oculta que las sociedades que verdaderamente progresan son aquellas que potencian su sector público, aquellas que domestican las fuerzas del mercado, enfrentando las desigualdades, en definitiva, vuelve a colocarse hoy como el principal problema, el principal escollo para los uruguayos del futuro. Esta es la verdad.

Si el problema fuera este, no sería más que un debate ideológico, político, económico acerca de cómo potenciar las bondades del crecimiento. Pero no termina ahí el problema en este presupuesto, señor presidente, porque, además, se sustenta en muy débiles bases y tiene muy poca consistencia en los planteos que nos han hecho, y eso nos alarma muchísimo y nos da temor. Este es un presupuesto que nos da temor porque en lo que se ha planteado para encarar la programación económica y financiera de nuestro país de los próximos cinco años, en la comparecencia de las autoridades públicas y en el contraste con la información que fue brindada, tanto en la exposición de motivos como en los planillados, encontramos una enorme inconsistencia en los planteos y en las propuestas que, en definitiva, generan esta idea de que vamos en un sentido, por un camino que es el de creer o reventar, pero lo que me parece, señor presidente, es que vamos a reventar si no logramos rectificar ese camino.

En la exposición de motivos se señala que el presupuesto está armado con sólida base técnica y que las cuentas fiscales van a cerrar porque así lo dice la ministra de Economía, quien, además, tiene un optimismo desmesurado -lo han dicho todos los analistas privados- sobre lo que va a pasar el año próximo, porque va a haber lluvia de empleos, se van a crear cincuenta mil puestos de trabajo y se desencadenará la inversión como una cosa maravillosa, pero nada de eso se sustenta con los argumentos que se presentan.

En la exposición de motivos se mencionan al pasar algunas de estas consideraciones. Las proyecciones descansan sobre un pensamiento voluntarista y tautológico. Nos dicen: "Se va a crecer porque vamos a crecer". ¡Fantástico! Y, en términos más crudos, se va a crecer -como nos dijo el señor presidente de la República- porque le vamos a sacar la mochila al malla oro y este se va a despegar.

No se trata de ser más o menos optimistas, señor presidente. ¿Quién no quiere ser optimista sobre el futuro? Yo quiero ser optimista, pero, lamentablemente, las proyecciones que están colocadas en este presupuesto no me lo permiten, porque para ser optimista hay que tener un sustento sólido, sobre todo, cuando está en juego el futuro del país, nada más y nada menos que el futuro del país y de su gente.

En este sentido, lo que se plantea en la exposición de motivos, más que optimista, es un encuadre macroeconómico inconsistente. Cuando compareció a la Comisión la ministra de Economía junto con el director de la OPP, el pasado 7 de setiembre, las interrogantes casi no se despejaron. Pese a que insistimos sobre estas cosas, no se obtuvo mucha información de las proyecciones oficiales en términos

de cuánto va a ser la evolución del salario medio nacional, de cuánto van a ser los salarios. Se nos dice que el presupuesto se hizo pensando en la gente, pero en la exposición de motivos ocultaron cómo van a evolucionar los salarios. No tenemos ese dato; nadie sabe si mañana el índice medio de salarios va a crecer o no y, si crece o no crece, qué impacto tendrá en las jubilaciones. En definitiva, una variable relevante por donde se la mire para sustentar un proyecto de ley de presupuesto nacional, tanto del lado de los gastos del Estado como de los ingresos, no se la incluye.

¿Por qué se oculta esta cifra? ¿Qué es lo que hay detrás? Lo averiguaremos más adelante, porque se trata de una omisión injustificable para un gobierno que vino a decirnos que va a hacer las cosas mejor, pero que no nos proporciona la información que debe traer para hacerse cargo e informarle a la gente que va a perder salario. A veces, hay que ser honesto en la vida y decir que, en realidad, la política económica que se está llevando adelante es para la reducción de salarios, pero, obviamente, en este caso, esta es una omisión que, lejos de la transparencia que se pregona, encierra una opacidad terrible.

En vista de esto, a través de la Comisión enviamos pedidos de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, para que nos explicara cuál es su proyección en cuanto a la evolución del salario, pero esa información no llegó a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. No llegó la información de cuál va a ser la proyección del gobierno en términos de salarios en los próximos años. Y tampoco figura en este presupuesto nacional que dice estar centrado en la gente si los uruguayos van a ser más pobres o menos pobres. No lo dice; no hay una gráfica de eso. Se habla de que duele la pobreza, pero no presentan una gráfica de hacia dónde va la pobreza en este país. Hay que creer o reventar, y parece que vamos hacia lo segundo, señor presidente.

Dada esta ausencia de respuestas, el 8 de setiembre, la bancada hizo su informe, y el 2 de octubre volvió a comparecer el MEF. Esta vez no estaba la ministra porque venían por el Inciso, y quien condujo la representación del MEF fue el señor subsecretario. Frente a la pregunta, contestó la economista Bensión; nos dijo que el MEF espera que para el quinquenio -nunca dan un dato por año; todo es el quinquenio; se encapsula en esa idea de "esperá cuatro años a ver qué te pasa"- el salario real crezca un 2 % y las pasividades un 5 %. Tal parece que el equipo económico no sabe dónde está parado, porque cuando vino el señor director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Comisión, el 7 de setiembre -es decir, antes-, nos dijo: "[…] estamos suponiendo que el salario real se va a mantener constante a lo largo del período". ¿A quién le creo? ¿A la economista Bensión o al economista Alfie? No hay nada en el presupuesto que me lo diga.

Además, según esta gran idea -esto se debatió muchísimo-, el gobierno nos dice que para el año próximo va a crecer el consumo como por arte de magia. Es decir, para el año que viene el gobierno prevé que el consumo crezca un 3,8 %, revirtiendo la situación de la caída del consumo del 3,2 % de este año. El gobierno nos dice -y vamos a creer en el gobierno, señor presidente- que va a crear cincuenta mil puestos de trabajo, que va a haber diez mil puestos de trabajo menos que en 2019, que, en definitiva, el presupuesto público se va a recortar en gastos porque van a ser más óptimos, y que se va a consagrar una rebaja salarial de todos los trabajadores públicos y privados del Uruguay, pero el consumo va a crecer. Arte de magia o errores claros sobre cómo se proyectan estas cosas. Con diez mil trabajadores menos, con menos salarios y con recorte del presupuesto, va a haber más consumo en Uruguay. "*We are fantastic",* dijo alguna vez algún señor presidente de la República.

¿Cómo es posible que se haga esto? Acá viene la frutilla de la torta, señor presidente, acá viene la enorme frutilla de la torta para fundamentar que va a crecer el consumo.

Preguntado sobre esto, el señor director de la OPP, en su comparecencia en la Comisión, dijo que el consumo va a subir porque van a aumentar las horas trabajadas por persona porque han caído demasiado como para que no suban, y eso va a compensar el crecimiento del consumo. Es decir que, además, el gobierno espera que la economía uruguaya cree cincuenta mil puestos de trabajo y aumenten las horas trabajadas.

Veamos qué es lo que dicen las estadísticas, más allá de este acto de fe enorme del gobierno. ¿Bajaron las horas trabajadas en Uruguay, como lo dice el señor director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto? Efectivamente; entre 2006 y 2019, se redujeron las horas de trabajo, en promedio, de

cuarenta y dos horas semanales a treinta y nueve. En Uruguay, bajaron tres horas en promedio. Pero ¿dónde se ocasionó esta reducción de las horas de trabajo, señor presidente? La reducción de las horas de trabajo se produjo en aquellos empleados y empleadas que trabajan más de cuarenta y ocho horas por semana. En definitiva, bajaron del 27 % al 15 %...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR SABINI (Sebastián).- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Gracias, señor presidente; agradezco a la Cámara por concederme esta prórroga.

Como decía, hubo una reducción de tres horas trabajadas por semana. Ahora bien, ¿dónde se bajaron más las horas trabajadas? En aquellos empleados que trabajaban por semana más de cuarenta y ocho horas, y, como se redujo a la mitad, bajaron aún más en aquellos trabajadores y trabajadoras con más de sesenta horas por semana. ¿Qué quiere decir esto, señor presidente? Que cuando se incrementa el salario real, los trabajadores más precarios no tienen que destinar más horas a trabajar para llegar a fin de mes. Por eso, aquellos trabajadores de más bajos ingresos, que tenían más de sesenta horas por semana para poder sostener a sus familias, son los que redujeron sus horas e hicieron bajar el promedio.

Ahora se nos dice que se pretende aumentar las horas de trabajo, claramente, yendo en contra del bienestar de los trabajadores, porque está claro que aumentar excesivamente las horas de trabajo va en contra de las posibilidades de disfrutar de la familia, de tener salud y, por supuesto, de una remuneración acorde y digna. No hay nada de dignidad en plantearse que aumenten las horas trabajadas. Aquí lo que figura es la misma propuesta: rebaja de salarios y, si el salario no te alcanza -como decía la canción-, trabajá el doble. Ese es el mensaje que el gobierno está proyectando. Eso es lo que, en definitiva, termina pasando: se incumple una promesa electoral, se le mete la mano en el bolsillo a la gente y se le dice que trabaje más, si quiere sostener su nivel de vida.

Lo novedoso en esta ocasión es que el gobierno, tan contradictorio como es, en este caso hace su doble discurso en el mismo documento. Antes tenía un doble discurso: uno para la gente y otro para los inversores. Ahora lo pone todo junto, lo mete acá adentro, hace una ensalada y nos trata de convencer de que tenemos que creer en lo que nos dice.

Por eso es relevante ver las inconsistencias técnicas que plantea el presupuesto, que afectan su calidad. En este marco, se presenta este presupuesto. En definitiva, no cierran las cuentas no solo en lo que tiene que ver con los salarios, sino también con otras proyecciones muy importantes.

Según la señora ministra de Economía y Finanzas, los salarios del sector público no van a perder poder de compra en el período presupuestal, y eso está garantizado en el artículo 4° del proyecto de ley. Pero en la Comisión, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fue enfático al decir que el año próximo se procesará una reducción del salario real; fue categórico en esto. Lo que dijo el señor ministro de Trabajo y Seguridad fue que la forma de recuperar esa pérdida se está negociando y se está hablando a nivel colectivo. O sea que no está asegurado en este presupuesto, como dijo la señora ministra, que no vaya a haber pérdida del salario real. Tanto es así que pusieron como índice el índice medio de salarios públicos -según el que, si unos salarios crecen, otros pueden bajar- y no los aumentos mínimos que puede decretar el Poder Ejecutivo.

Señor presidente, tengo que hacer estas referencias medio rápido, pero no habla bien de este gobierno hacer esto de esta manera. Se incorporó un artículo que el señor ministro de Industria, Energía y Minería trajo debajo del brazo a la Comisión, no lo presentó en el proyecto de ley. En el proyecto de ley venía la posibilidad de que Ancap pudiera arrendar su infraestructura, pero el señor ministro de Industria, Energía y Minería trajo un proyecto para eliminar el monopolio de Ancap en el puerto y lo fundamentó por el negocio de los *bunkers* que, en definitiva, refieren al abastecimiento de combustible fueloil a los buques que llegan al país; el argumento es que las pasteras consumen casi todo el que produce Ancap. Por tanto,

ese era un negocio que Ancap no iba a hacer. Ahora, cuando se está construyendo una nueva planta, en que va a crecer la demanda de este combustible porque van a venir más buques, se decide retirar al Estado de un negocio en el puerto para que lo hagan los privados.

Es bueno decir que esta es una estrategia de desmonopolización por pedacitos. En realidad, cuando se trató la Ley de Urgente Consideración, se vino al Parlamento a plantear la libre importación, pero no hubo sustento político para que eso avanzara. Y ahora se trae este pedacito, diciendo que en los puertos administrados por la ANP se podrá establecer la libre importación.

¿Sabe qué significa eso, señor presidente? Que en todos los puertos de Uruguay que administra la ANP -no solo el de Montevideo, sino también los puertos deportivos y los puertos secos, porque la LUC también le otorgó esa competencia a la ANP- se podrá importar y vender combustible. Lo que establece el artículo votado es la derogación del monopolio en esa área, y no solo en el negocio del fueloil, sino en todos los negocios que tienen que ver con el derivado del petróleo. Lo más grave, señor presidente, es que de esta manera lo que se habilita con el artículo que se votó es que empresas como UPM, por ejemplo, ingresen combustible por el puerto de Montevideo, lo pasen en tránsito por Uruguay y vaya directamente a su planta, porque está en zona franca, y ahí tampoco rige el monopolio. Esto se está autorizando hoy, aquí, entre gallos y medias noches, cuando en la LUC se retiró y se dijo que el gobierno iba a hacer estudios, investigaciones y convocaría a consejos de expertos para traer algo sobre el mercado de petróleo. Pero -reitero- se trae acá, entre gallos y media noche, y se pasa por arriba de todo, en una estrategia para erosionar el monopolio de Ancap.

Lo que se votó en la Cámara habilita la venta de combustibles dentro del puerto de Montevideo, por ejemplo, para los camiones que van a ese lugar, porque ahí no rige el monopolio de Ancap. Por tanto, se puede importar combustible y cargar los camiones para luego trasladar la mercadería. Pueden realizar compra de combustibles las empresas que son operadoras del puerto, como TCP y Montecon, porque están dentro del recinto portuario y no rige el monopolio de los derivados del petróleo, por lo que los organismos del Estado pueden comprar allí. Por lo tanto, lo que se viene es la destrucción, la erosión de un negocio que se intentó poner también para el aeropuerto y que, frente a las denuncias, se retiró.

Acá se está derogando el monopolio: se va a permitir que las empresas comercialicen todos los derivados del petróleo; podrán venderlos desde el puerto de Montevideo a las zonas francas, donde están las pasteras. Eso es lo que se está consagrando en esta ley, sin investigación, sin consejo de nada, sin análisis de nada. ¡Se lo metió por la ventana! Y lo colocaron en la ley de presupuesto para que la ciudadanía no pueda oponerse, porque las leyes de presupuesto no se pueden llevar a referéndum. Ese es el proceder del gobierno.

Además de estas iniciativas, está la de la UAM, a través de la cual pretenden quedarse con la comercialización de frutas y verduras en Montevideo, cuando la Intendencia hizo una gran inversión. No se cambia la Ley Orgánica Municipal, por lo que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no tiene la facultad de administrar el abasto de frutas y verduras que va a estar en la UAM. Se quedarán con una persona pública no estatal que no tiene predio, que no tiene galpones ni facultad para regular eso. Han decidido avanzar atropellando, en vez de desglosar ese artículo, llevarlo a la Comisión correspondiente y discutirlo de otra manera. En realidad, no hay una intención del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de asumir la responsabilidad del abasto de frutas y verduras; decir lo contrario sería falso, porque para que el Ministerio asuma esa facultad es necesario modificar la Ley Orgánica Municipal. Lo que están haciendo aquí es apoderarse de una persona pública no estatal que hoy no tiene ninguna propiedad, ningún terreno, ningún galpón ni ninguna facultad para establecer un mercado de frutas y verduras. Eso es lo que están haciendo y, con ello, destruyendo el esfuerzo enorme que se ha realizado para construir la UAM con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, la calidad de los alimentos para todos los ciudadanos y las condiciones para que los productores puedan producir y comercializar.

Si quieren trabajar con respecto a los productores de la granja, ¿por qué no trajeron en este proyecto la presupuestación del Instituto Nacional de la Granja, que se votó en la Ley de Urgente Consideración? En este presupuesto quinquenal no hay un solo artículo sobre eso; no hay un solo artículo para el Instituto

Nacional de la Granja. Los que dicen defender a los productores y a los granjeros no trajeron nada; se quedarán esperando...

Como si fuera poco, los ahorros -según el gobierno; para nosotros, recortes- que establece el presupuesto quinquenal generan un elemento bien claro. La escasa información que tenemos, después de haber escudriñado en el presupuesto nacional, no permite saber realmente qué se está votando, porque el Poder Ejecutivo puede recortar lo que quiera. Por ejemplo, las partidas estimativas, como la asistencia a la seguridad social o los intereses, que representan la mitad del gasto público, no se han proyectado por parte del Poder Ejecutivo; se han dejado congeladas y, por tanto, constantes, cuando todos sabemos que no es así.

Naturalmente, eso afecta la visión resultante del déficit que tendrá el gobierno central, producto de estas falsas estimaciones que se han hecho. Y este no es un error de cálculo, sino un elemento de opacidad en el presupuesto; casi que lo indicativo ya no es la meta fiscal, sino el presupuesto quinquenal. Vamos a votar algo que es estimativo: tal vez suceda; tal vez no suceda. Eso lo definirá un jerarca del Ministerio de Economía y Finanzas.

El recorte presupuestal que se está llevando adelante en esta área significa postergar muchas cosas muy importantes para el país que se han pregonado aquí. Se van a recortar $ 15.000.000.000 del presupuesto público, $ 8.000.0000.000 de los cuales corresponden a la ANEP, la Udelar y la UTEC. Ese es el recorte presupuestal que no permitirá que la UTEC se desarrolle en el interior del país, como lo tenía previsto en su plan de desarrollo, ni que la Udelar aumente la cantidad de becas ni sostenga las carreras en el interior del país, como lo tenía planeado. ¡Claro que se consiguieron algunos recursos -muy escasos, por cierto-, pero no se acercan a los $ 8.000.000.000 que pierde la educación del Uruguay! ¡Se pierde en salarios, porque no van a aumentar, y se pierde en horas docentes que se recortan en la ANEP, porque solo se aseguran $ 500.000.000 para el año próximo y no para todos los años! Por tanto, habrá una pérdida enorme de capacidades.

En el caso de ASSE, se hace un recorte de $ 2.140.000.000, en un momento en el que el número de usuarios ha crecido en ochenta mil, producto de la crisis. Es decir, con más usuarios, van a recortar $ 2.140.000.000, y nos quieren convencer de que lo van a hacer mejor, porque el mantra es: "Vamos a optimizar".

En cuanto a vivienda, faltan $ 5.000.000.000 que, según la ministra, es lo que necesita para el Plan Quinquenal de Vivienda; el MEF solo le ha otorgado $ 8.000.000.000.

Y lo más duro de este presupuesto es no saber dónde está la agenda de futuro. Podemos tener muchos debates, pero ¿dónde está la agenda de futuro en este presupuesto? La agenda de futuro del gobierno parece ser: "No se preocupen; el mercado lo va a resolver, porque le vamos a quitar lastre a los actores económicos". Esa es la respuesta del Poder Ejecutivo.

Como decíamos recién, son muchos los países que están lanzando potentes planes de recuperación productiva y que, simultáneamente, tienen en cuenta las grandes tendencias que hoy existen en el mundo, con herramientas que es necesario desarrollar y planificar. ¿Y qué nos dice el presupuesto quinquenal sobre eso? Nada o casi nada. Los pocos párrafos que contiene la exposición de motivos acerca de cómo se piensa encarar la transformación productiva en el plano agropecuario, industrial o en cualquier otra dimensión son vagos, genéricos, no establecen plazos ni objetivos precisos y no mencionan ni cuantifican medios e instrumentos para alcanzarlos.

Lo mismo sucede en el plano laboral, donde los impactos de la economía digital ya son enormes, aún más de la mano de la pandemia.

Es cierto lo que dice el Poder Ejecutivo en la exposición de motivos, en el sentido de que el presupuesto es una de las instancias fundamentales del plan de acción de un gobierno. Ahora bien, ¿dónde están las iniciativas, las políticas activas y los planes de acción en materia de empleo, de formación profesional, de formación técnica y tecnológica? ¿Dónde están las políticas que dan cuenta de los planes de reconversión productiva del país, tan necesarios en el mundo en que vivimos hoy? ¿Y las políticas de transformación digital y automatización de los trabajos? ¿Y las asociadas a la producción nacional, a las cadenas globales de valor, al compromiso con la innovación y la investigación científica? ¿Dónde quedó la agenda de futuro de un gobierno que venía a darnos los mejores cinco años de nuestras vidas? Ha quedado solo en una

expresión de deseo, sin materialidad en la principal ley que dará sustento a los próximos cinco años.

Aquí no hay nada de futuro, señor presidente. Aquí no hay un solo elemento que nos permita asegurar que vamos a defender al Uruguay, que vamos a incrementar sus capacidades productivas, que vamos a incorporar nueva ciencia, tecnología e innovación en nuestro aparato productivo. Nada de eso está aquí. Nada de eso se dice. Lo único que se establece es que estamos encomendados a quitar lastre, a achicar el Estado y a que los privados ganen la carrera por nosotros. Ese no es el presupuesto que merece el Uruguay y su gente.

Muchas gracias.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor diputado Andújar.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Señor presidente: no comparto los números que se manejaron para la Udelar y ASSE, pero recojo el guante y hablaré de estos temas cuando consideremos cada uno de estos Incisos.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Alvear.

SEÑOR ALVEAR GONZÁLEZ (Jorge).- Señor presidente: quiero saludar a todos los integrantes de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, a la Secretaría, compuesta por Doris, Eduardo, Patricia y Joseline y, en su nombre, a todos los funcionarios que estuvieron todos los días al firme para que pudiéramos trabajar correctamente, y terminar en tiempo y forma.

Nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto de presupuesto para el quinquenio. Lo vamos a hacer con la convicción de que representa un cambio de pisada con respecto a lo que se venía haciendo en los anteriores presupuestos. Este viraje se puede entender desde varios ángulos.

En primer lugar, este proyecto no viene con aumento de impuestos, de acuerdo con el compromiso que asumimos durante la campaña electoral. Esto se cumple, a pesar de la situación que está atravesando el país desde el punto de vista económico y sanitario. Me quiero referir, primero, al punto de vista económico, porque hay que dejar sentado que la recesión económica no es exclusiva de los meses posteriores al comienzo de este período, sino que se venía insinuando desde el año 2014 y se confirmó a finales de 2019. Esta coalición de gobierno no había asumido el gobierno y ya habíamos perdido cincuenta mil puestos de trabajo, teníamos salarios reales en caída y la economía general entraba en fase recesiva.

Con respecto a lo sanitario, el impacto es doble. Las erogaciones por concepto de gestión de la pandemia, naturalmente, han crecido, pero también el país se ha visto obligado a suspender diversas actividades económicas, impactando en los resultados de las empresas y en el bienestar de los trabajadores. Aun así, Uruguay es el país de la región -y en varias métricas del mundo- que ha contenido el impacto de la pandemia. Además, dadas las condiciones, los resultados económicos fueron los más favorables. Esto habla tanto de la seriedad y el aplomo con que el gobierno afrontó esta situación inédita como de la responsabilidad de los ciudadanos para seguir las recomendaciones de las autoridades.

Con este trasfondo, este proyecto de presupuesto toma la decisión de no seguir incrementando la carga impositiva sobre la población. Sin embargo, reconoce que la situación fiscal debe atenderse con medidas de impacto cierto. Este proyecto corrige la trayectoria del gasto sin control que las cuentas públicas traían, materializando lo que la Ley de Urgente Consideración votada por este Cuerpo hace pocos meses trató de establecer, es decir, la regla fiscal. Hay que reconocer la voluntad del Poder Ejecutivo -que nosotros acompañamos- para, de una vez por todas, atarse de manos.

El segundo cambio de pisada es que este proyecto incorpora el comienzo de una reforma real del Estado. Digo cambio de pisada porque este país ha atravesado varios intentos como este con diversos resultados. En general, entendemos que siempre han quedado por el camino.

La normativa que estamos votando pretende racionalizar los recursos con los que cuenta el Estado. Todos los Incisos estarán obligados a repensar sus estructuras organizativas y de recursos humanos para hacerlas más eficientes. Estamos convencidos de que se puede hacer más con lo mismo o lo mismo con menos. Si no llevamos adelante este proceso, va a pasar lo que ha sucedido

en estos últimos años: cuando el Estado necesitó, pidió a los ciudadanos que se esforzaran, pero pocas veces se dio el camino hacia atrás. Ahora estamos recorriendo ese camino hacia atrás.

Este proyecto fue y es perfectible desde su génesis. Aquellos que hemos tenido la oportunidad de participar en el tratamiento de este proyecto en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, recibimos a las autoridades de los distintos Incisos que conforman el presupuesto, a delegaciones de trabajadores y a organizaciones de la sociedad civil de los más diversos ámbitos. Todos tuvieron la oportunidad de manifestar sus opiniones, que los señores diputados hemos tomado en cuenta, introduciendo modificaciones y adiciones al proyecto que oportunamente presentara el Poder Ejecutivo. Seguramente, la discusión que demos aquí, en sala, lo seguirá mejorando, y la Cámara de Senadores hará lo propio.

Quiero dejar constancia, entonces, de que esto no es una votación a tapa cerrada, sino que varias de las preocupaciones de los señores representantes se han ido considerando, derivando en lo que, a nuestro juicio, es un proyecto de ley de presupuesto mucho más acabado que el inicial.

Naturalmente, dado lo extenso del articulado -como lo son, usualmente, este tipo de proyectos-, habrá aspectos en los que tengamos distintos grados de concordancia, que en su oportunidad manifestaremos. Lo importante a dejar sentado es que el proyecto que se está sometiendo a discusión y a votación está alineado con aquello que dijimos en la campaña electoral y por lo cual la población nos trajo a estas bancas, que ocupamos con honor; por eso lo vamos a votar.

Solo pondré algunos ejemplos porque, como digo, el grado de alineación es amplio.

Se establece la Dirección Nacional de la Seguridad Rural para atender a una parte de este país que hasta ahora había quedado un poco relegada en lo que a seguridad y convivencia concierne, algo que nos cansamos de denunciar y que plasmamos en nuestro programa de gobierno.

Se comprometen recursos para la creación de nuevos establecimientos carcelarios y la remodelación de los existentes, permitiendo así migrar lentamente hacia un modelo de establecimientos más pequeños y de más fácil administración por parte de las autoridades. Para nosotros, esto es imprescindible si se pretende mejorar, de una vez por todas, la situación de seguridad pública que el país atraviesa.

Se incrementan los esfuerzos de control y auditoría por parte del Tribunal de Cuentas de la República en todas aquellas actividades en las que el Estado participa de alguna manera, cerrando así espacios mediante los cuales se pueda hacer uso inadecuado de los fondos de los contribuyentes.

Se establece un marco normativo y de trabajo para la erradicación de la mosca de la bichera, que tanto dificulta el desarrollo de actividades tan lucrativas como favorecedoras del establecimiento de la familia rural, como es la producción de ovinos.

Se da un impulso a la industria maderera que, a nuestro juicio, ha sido la pata faltante del desarrollo forestal del Uruguay iniciado a principios de la década de los noventa.

Se incorpora al gobierno nacional la gobernanza de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, un avance lógico dado el alcance nacional del mercado y su potencial transformador de la industria granjera. Este punto merece especial atención porque surge del trabajo conjunto de las bancadas de gobierno y de oposición, algo que mejora lo que el Poder Ejecutivo propusiera en una primera instancia.

Se consolida la creación de la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias, con el espíritu que promovimos oportunamente. Este es un avance muy relevante para la política sanitaria del Uruguay que, sin duda, podría seguirse perfeccionando.

Se mantiene la expansión de las actividades de la Universidad de la República en el interior del país y se asignan recursos para los cargos de dedicación total, como compromiso de esta coalición de gobierno con la descentralización de la educación de nivel universitario y el apoyo al ecosistema de investigadores y científicos. En la misma línea, se incrementaron los recursos asignados a la UTEC y al Instituto Clemente Estable.

Se destinaron recursos a la creación de juzgados del interior del país dedicados a violencia de género. Esto es relevante porque, hasta ahora, no se estaba aplicando la normativa, pero este gobierno asumió el compromiso de que así se hiciera.

Como decía, estos son algunos ejemplos que ilustran no solo el grado de coincidencia, sino también el trabajo que han desarrollado los señores representantes.

Se ha acusado a este proyecto, a quienes lo redactaron y a quienes lo apoyan de estar alejados de la población y de no atender sus necesidades. Esto es falso a la luz de lo ya expresado, pero vale la pena ahondar en el tema.

Acá no se trata de hablar de recortes en términos amplios, porque lo que se hace en este proyecto es racionalizar los recursos y adaptar la actuación del Estado a una nueva realidad. Esta nueva realidad no es cosa de estos meses, sino que se viene desarrollando desde hace ya varios años. Es una realidad en la que los recursos no abundan, como sí abundaron durante muchos años. Esto no es algo que estemos diciendo los legisladores de la coalición solamente, sino que ha sido manifestado por actores políticos de todas las vertientes. A nuestro entender, este proyecto de ley de presupuesto es el primero en muchos años en exigir al Estado lo que se ha exigido a los ciudadanos -que hoy ya no resisten más presiones-, al mismo tiempo que incrementa las asignaciones presupuestales en aquellas áreas críticas en las que siguen haciendo falta recursos.

En una interpretación algo más ajustada a la realidad, ajustar es lo que pasó en estos últimos cinco años. ¿O vamos a obviar que en el anterior período de gobierno se subieron el IRPF y el IASS, se ajustaron los cálculos del IRAE para incrementar la recaudación y se subieron las tasas consulares, afectando al comercio exterior? Concomitantemente, se incrementaba el gasto con escaso análisis previo de los problemas que se intentaban solucionar, porque parecía que esa era la única alternativa: verter dinero que el Estado no tenía en los más diversos programas, sin siquiera preguntarse si el problema era exclusivamente de recursos.

Por eso, ante la pregunta de qué hizo el gobierno anterior por los ciudadanos, la respuesta suele ser que se incrementó el gasto en tal o cual cosa. ¿Y los resultados? En general, los resultados no se corresponden con el esfuerzo contributivo exigido a la población. El paradigma en esto es la situación educativa, pero allí no acaba la historia.

Pues bien, este proyecto va por otro camino: donde corresponde incrementar la asignación presupuestal, se incrementa -ya mencioné algunos casos en los que era intención del Poder Ejecutivo y otros en los que los señores integrantes de la Comisión consideraron que era necesario, pero no son los únicos-, y donde hay que hacer una revisión de los procesos, métodos y normativas, se procede a corregir el rumbo.

Habrá voces discordantes. Es difícil que no las haya con normas tan abarcativas y dada la realidad que atraviesa el país. Lo que no se nos podrá decir es que el rumbo trazado no es claro ni que es una sorpresa, porque estamos cumpliendo con los compromisos asumidos ante la ciudadanía.

Señor presidente: venimos a poner la casa en orden.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Perrone.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: me sumo a los agradecimientos de los miembros informantes que me precedieron en el uso de la palabra en cuanto a los funcionarios que trabajaron en la Comisión, que tanto nos ayudaron en este presupuesto.

Como integrante de la Comisión de Hacienda, voy a exponer por Cabildo Abierto respecto a nuestra votación afirmativa de este presupuesto en general.

En octubre del año pasado, la población decidió que hubiera un cambio en la conducción del país. También fue un cambio a nivel legislativo ya que, muy inteligentemente, los ciudadanos decidieron terminar con las mayorías absolutas, apostando a la pluralidad. Eso quedó bien en claro cuando el poder quedó distribuido en los cinco partidos políticos que hoy integran la coalición de gobierno.

Después vino la elección de noviembre y el resultado fue más ajustado. También tomamos esa señal y captamos el mensaje que la ciudadanía nos dejó. Mi sector y, particularmente, quien habla en su posición de integrante de la Comisión que discutió este presupuesto, hemos tenido siempre presente ese mensaje.

Por parte de la oposición y del Frente Amplio se ha intentado instalar un relato de recortes en este presupuesto. Todo Cabildo Abierto ha estado atento a cada expresión de los principales actores políticos de la oposición, para seguir el tema, investigarlo a fondo

y ver si realmente se venían esos supuestos recortes. Ha sido una tarea bastante intensa enfrentarnos a nuestra primera discusión presupuestal. Todo esto es nuevo para nosotros, pero pusimos el máximo de atención, de trabajo y de dedicación. De hecho, debo agradecer a todos los partidos políticos que integran esta Cámara, porque a casi todos he hecho consultas.

Para nosotros es muy importante cuidar el dinero de todos los uruguayos, que tanto esfuerzo hacen por pagar sus impuestos. Debemos tener conciencia de que en este ámbito decidimos en qué gastamos el dinero que es de todos. Debemos ser responsables y cuidarlo como si se tratase del de nuestra economía familiar. Hay que tener responsabilidad, terminar con gastos innecesarios y gestionar bien para poder aplicar políticas sociales que realmente sean soluciones para la vida y no para un solo momento.

Como en cada instancia, cuando hablamos de cuestiones de gobierno y de integración de este espacio político denominado multicolor, en Cabildo Abierto actuamos con responsabilidad y con los pies sobre la tierra; en esta etapa lo volvemos a hacer. No somos ajenos a lo que recibimos; somos conscientes de la situación económica en la que el gobierno encontró el país. Me refiero al déficit fiscal del 5 %, que es el más alto de los últimos treinta años, como ya se ha dicho aquí. En ocasión del tratamiento de la rendición de cuentas del año 2019, expusimos a la ciudadanía, como parte del gobierno, lo que todos los uruguayos tuvimos que afrontar: US$ 4.000.000.000 por pagos de intereses y amortizaciones de deudas.

En nuestra interna partidaria expusimos con claridad que, en la situación en la que estaba el país -más aún en esta etapa que vive el mundo con la pandemia del covid-, era muy importante no aumentar impuestos. Es la principal señal que podemos dar a la ciudadanía de que vamos a cuidar el dinero de todos, gestionando mejor los recursos y empezando de a poco un reacondicionamiento del Estado. Esto implica eliminar gastos excesivos, administrar mejor la infraestructura y revisar los bienes muebles e inmuebles del Estado, midiendo su real uso y su costo de mantenimiento, ya que ese es un gran paso para la no creación de nuevos impuestos. Eso fue plasmado en este presupuesto, en el que no se incrementan impuestos.

El impacto de la pandemia ha golpeado muy fuerte a muchos uruguayos y el Estado tiene que estar para brindar su apoyo. La solución se debe encontrar en una mejora de la gestión de los rubros del Estado y no en el endeudamiento irresponsable, porque endeudarnos irresponsablemente hoy, como se ha hecho en estos últimos años, solo nos traerá problemas a futuro. Esto pasa en la economía de una casa y en la de un país.

Uruguay es visto por el mundo como ejemplo a seguir en esta situación, dado el buen manejo de la pandemia por parte de las autoridades y del ministro de Salud Pública y su equipo, y la actitud que la mayoría de los uruguayos adoptó cuando se difundió el mensaje del uso de la libertad responsable. Lamentablemente, no todos la adoptaron y eso puede traer grandes problemas. Todos los uruguayos debemos insistir, sin descanso, en el mensaje del uso de la libertad responsable como la mejor salida a esta situación de pandemia, hasta que de una buena vez se pueda obtener la vacuna o se encuentre la cura para esta enfermedad.

Ya que hablamos de la vacuna, no quiero dejar pasar que el Uruguay también tendrá que hacer un esfuerzo para adquirirla. Quiero que todos los uruguayos tengan presente que del cuidado de los dineros de todos vendrá la solución para la compra de las vacunas. En ese sentido, si hay que tomar deuda, el Estado lo hará y nosotros lo apoyaremos. El Estado va a tomar deuda para cosas como esta y no para comprar vehículos oficiales de alta gama, como hemos visto en varios casos, o para hacer viajes a Italia a ver un partido de fútbol acompañado. Eso lo pagamos todos. Para pagar esos privilegios de pocos, Uruguay se ha endeudado en estos últimos años. El país no se endeudó para afrontar una situación de pandemia mundial, sino para pagar privilegios de pocos. Se endeudó para pagar gastos innecesarios, sin control, como la compra de camionetas Mercedes Benz para el Inisa, por más de US$ 900.000, que resulta que no se pueden usar porque son muy grandes y están guardadas en un predio.

Teníamos la flota de vehículos oficiales más grande de la historia, pero no había ambulancias en gran parte del país. Por suerte, hoy vemos cómo los ministerios están llevando adelante remates de esa enorme cantidad de autos y, a su vez, han llegado ambulancias a los lugares más necesitados y más alejados.

Teníamos vehículos oficiales de alta gama, pero la Policía tenía vehículos pequeños, inseguros y de

poca cilindrada con los que no se podía perseguir a nadie. En esos pequeños vehículos inseguros van vidas, que todos debemos cuidar porque son las que nos cuidan a nosotros. Ahora vemos que se está renovando la flota de la Policía con vehículos acordes a la tarea. Es cierto que falta mucho, pero por algo se comenzó.

Además, se están logrando cambios en materia de presupuesto en cuanto al apoyo a las Fuerzas Armadas. Por ejemplo, un aumento de salario para los soldados de más bajo grado, que a nosotros no nos conforma. Queremos dejar bien en claro que no es solo por una cuestión de números que no nos conforma, sino por el hecho de que los soldados son los más olvidados del Estado. Solo nos acordamos de ellos cuando aparecen situaciones de emergencia, como cuando tuvieron que evacuar a cientos de personas un 23 de diciembre en Artigas, en la inundación más grande de la historia de ese departamento, o bien cuando llegaron a Dolores, después del tornado de abril de 2016 y pusieron orden para cortar los saqueos. Recuerden también cuando fueron aplaudidos por los vecinos de Montevideo porque, mientras se festejaba un fin de año, ellos estaban trabajando para terminar con la emergencia sanitaria: había seis mil contenedores desbordados y la Intendencia no levantaba la basura. También tengo la imagen de un exintendente tomando mate con parte de su equipo de la intendencia, mientras miraba a los soldados juntar la basura. Están los 365 días del año a la orden y no reciben compensación alguna por esas tareas. Es por eso que no nos conforma este aumento y aspiramos a que al final del estudio de este presupuesto se logre alguna otra mejora en esta materia.

También se está realizando un despliegue aéreo y marítimo para el control de la frontera. Es necesario iniciar el proceso de modernización y reequipamiento de las fuerzas. Expresamos esto con responsabilidad porque entendemos la situación del país y nuevamente recordamos la rendición de cuentas del año 2019 y el endeudamiento del que nuestro país adolece. A partir del buen manejo de los dineros públicos por parte de todos nosotros, vendrán las mejoras. No todo es de un día para el otro. Tenemos que seguir trabajando y hacer un buen manejo de los dineros públicos.

Hay un alto déficit de soluciones habitacionales que nos preocupa, y es por eso que en este presupuesto nacional el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aportará nuevos instrumentos que permitirán una solución habitacional para mayor cantidad de sectores de la población, promoviendo el acceso a la vivienda con nuevas modalidades de crédito, reducción de costos, incorporación de nuevos sistemas constructivos, generación de nuevos mecanismos de alquiler, y promoción de construcción por ayuda mutua y autoconstrucción.

A partir del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) se atenderá la triste situación de miles de uruguayos que hoy viven en asentamientos, y que han venido creciendo sistemáticamente con el paso de los años ya que los gobiernos anteriores han fracasado. El crecimiento de los asentamientos en estos últimos años ha sido constante.

En términos generales acompañamos este presupuesto, pero también dejamos en claro que este es un gobierno de libertad, de unidad, pero no de unanimidad. Por eso hacemos notar nuestras diferencias internas sin prejuicios. Nosotros mostramos a la sociedad las diferencias y desde ahí construimos el consenso. Si ese consenso no se logra en esta etapa de tratamiento del presupuesto en esta Cámara de Representantes, se logrará en la siguiente, en el Senado.

Hoy el Estado necesita ordenarse y por ello apoyamos muchas de las medidas que aquí se toman. No es necesario, en este momento, referirnos a los artículos, pero queremos decir que es bueno que se tomen medidas contra los abusos, contra los que se creen vivos y que terminan perjudicando a sus propios compañeros de trabajo y a la sociedad toda.

Después de votar este presupuesto que muestra que vamos a manejar el país con seriedad y responsabilidad, estamos convencidos de que llegará la recuperación económica, en 2021, y el crecimiento, de 2022 en adelante.

Hoy el mundo nos mira. Trabajos periodísticos de prensa extranjera recomiendan invertir en Uruguay por nuestra seguridad jurídica, por nuestra estabilidad política y por nuestra democracia consolidada. Hoy al mundo nos reconoce, pero no por el fútbol, ni por algún jugador famoso, y tampoco por la marihuana. Nos reconocen por el manejo de la pandemia y por la gestión de la economía, mientras otros países se caen a pedazos con miles de hombres y mujeres pasando hambre, y en Venezuela salen caminando en filas rumbo a la frontera con Colombia.

Hoy Uruguay es ejemplo en el mundo. Aprovechemos esta situación. Saquemos lo mejor de nosotros para que el país crezca. Tenemos claro que a lo largo de estos días de votación y de discusión de este presupuesto una parte de esta Cámara hará defensa del pasado, mostrará logros, y desde la otra parte estaremos exponiendo la verdad. El principal compromiso es actuar responsablemente desde el lugar que ocupamos y decir la verdad sobre la situación del país. Aquí nadie se está guardando nada, se está llegando a cubrir todas las necesidades en su justa medida y con los recursos que se tienen. Sabemos que van a exigir más porque es parte de esta discusión, pero si van a exigir más queremos también que nos digan cómo hacerlo. Es muy fácil exigir más recursos para todos, pero el dinero es finito. Si exigen más y tienen la fórmula, les pido que la hagan conocer, así todos podremos dar una mejor calidad de vida a los uruguayos que, en definitiva, es lo único que nos debería importar.

Muchos actores políticos -que hoy ya no integran esta Cámara ni el Senado- hicieron un llamado de atención cuando se estaban gastando todo en cosas innecesarias, que no son para este país y que estaban fuera de tiempo. Se les pidió guardar para cuando la situación económica no fuera favorable y así tener dónde recurrir en épocas complejas como las que hoy viven el país y el mundo. Pero no escucharon; se gastaron todo como si la bonanza fuera para siempre.

Eso sí es ser irresponsable, señor presidente, porque uno lo puede hacer con su economía propia, pero no con el dinero de todos los uruguayos.

Para culminar, me hago una pregunta. Volviendo al relato del recorte: ¿qué gana este gobierno si lleva adelante los supuestos recortes que la oposición expresa? No hay nadie en esta sala que pueda expresar que el gobierno gana algo recortando posibilidades a los uruguayos. Este gobierno quiere hacer las cosas bien porque quiere seguir gobernando en el futuro, a través de cualquiera de los cinco partidos que hoy integramos la coalición. ¿La oposición piensa que con recortes se puede lograr la simpatía de un pueblo para ser reelectos en el futuro? Es una pregunta que tiene una respuesta inmediata y lógica.

En este presupuesto se quieren hacer las cosas bien, con responsabilidad, con justicia, atendiendo a los más débiles, generando posibilidades de futuro desde la educación, con trabajo, con compromiso y, sobre todas las cosas, con honestidad y verdad.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Sí, señor diputado.

Cedo los minutos que me quedan al diputado Lust.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado, a quien le restan catorce minutos.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: el señor diputado Perrone dio la opinión de Cabildo Abierto, que forma parte de esta coalición multipartidaria. Queremos complementar el mensaje de Cabildo Abierto con la siguiente reflexión.

Estamos apoyando prácticamente todo el articulado de esta ley de presupuesto. Siempre se dice que el presupuesto es la columna vertebral del gobierno, que lo presenta el primer año, y viene al segundo año, al tercero, al cuarto, al quinto, a rendir cuentas. Este gobierno tuvo la particularidad de tener dos columnas vertebrales: el presupuesto y la llamada LUC.

Este presupuesto -que contiene algunas normas con las que discrepamos, como lo vamos a manifestar en el transcurso de la discusión- tiene una característica que lo hace mejor que algunos presupuestos anteriores, sin entrar en el aspecto financiero, que se va a discutir en esta sala. Me refiero al aspecto constitucional. Hay alguna norma inconstitucional en mi concepto, pero todos los presupuestos son inconstitucionales. Inclusive, la Suprema Corte de Justicia -a través de sentencias que reconocen la realidad, aunque no hablan bien del Estado de derecho- ha manifestado que todos los presupuestos son inconstitucionales; pero como lo son desde el año 1985 en adelante, hay una costumbre de aprobar presupuestos inconstitucionales, y la costumbre prácticamente derogó la Constitución. Eso es lo que se manifiesta en sentencias de la Suprema Corte de Justicia, con una posición novedosa que hace que la costumbre sea fuente de derecho y que, nada más y nada menos, modifique la Constitución. Hasta se llega a decir que las leyes de presupuesto tienen una parte presupuestal y otra que no es presupuestal, lo que la convierte en una ley innominada. Nosotros estamos acostumbrados a que en todas las leyes de presupuesto

se creen agencias y secretarías en la Presidencia de la República. Hoy tenemos una superpresidencia de la República que yo diría que funciona al margen de la Constitución. Y ahí entra el dilema filosófico de si la ley definitivamente aplicada se puede revisar. Esa es la teoría de la Suprema Corte Justicia, que establece que una ley definitivamente aplicada, aunque sea inconstitucional, no se revisa. Entonces, dentro de Presidencia, tenemos la Secretaría Nacional de Deportes; la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; la Secretaría de Inteligencia Estratégica; la Secretaría de Derechos Humanos; la Agencia Reguladora de Compras Estatales; el Sistema Nacional de Emergencias (Sinae); la Ursec; la Ursea, y una cantidad de secretarías que no deberían estar ahí, sino en un Ministerio. ¿Por qué no deberían estar en Presidencia? Porque a Presidencia no se la puede controlar. Y el constituyente de 1967 -cuando se presentaron cinco proyectos y se pasó de una presidencia colegiada a una presidencia unipersonal- para que el impacto en el electorado no fuera tan fuerte, a la Presidencia no le dio casi ninguna competencia.

A lo largo de los años, todos los partidos -el Partido Nacional, el Partido Colorado y el Frente Amplio- han creado secretarías en la Presidencia desvirtuando la Constitución. Una de las intenciones con nuestra llegada a la política era ajustar la Administración a la Constitución. Por ejemplo, el artículo 628 de este proyecto -faltan muchos días para que lleguemos a tratarlo- da a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto una competencia que es del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; por eso no lo vamos a acompañar, porque le da a Presidencia algo que debe ser de ese Ministerio. Eso lo vamos a discutir en estos días.

También se pretende poner normas del Código de Minería dentro del presupuesto, así como las famosas instrucciones de la Fiscalía General, que le han quitado la autonomía a los fiscales de la República. El Partido Nacional envió un proyecto para derogar las instrucciones, pero -aparentemente- dentro de la coalición multipartidaria algunos partidos no lo acompañarían y no sería posible su eliminación, lo cual es una señal -yo diría, una premonición- de que lo próximo que va a venir son instrucciones a los jueces. Ya les damos instrucciones a los fiscales, les robamos la autonomía, y ahora faltan las instrucciones a los jueces, que nosotros claramente no vamos a acompañar. Pero estoy seguro de que los partidos que no quieren eliminar las instrucciones que el fiscal general da a los fiscales particulares propondrán, en breve, las instrucciones a los jueces. Y ahí se termina el Estado de derecho y la República.

Hay creación de personas de derecho público no estatal que están permitidas por la Constitución porque tienen patrimonio propio. Ese es un renglón de la Constitución que permite su existencia, pero nosotros, desde Cabildo Abierto, somos enemigos de ello porque creemos que es un Estado paralelo que le resta competencias al Poder Ejecutivo; son organizaciones con fines públicos y que tienen dineros públicos, pero del derecho privado, entonces, escapan a los controles que necesariamente debe haber. Inclusive, se da la paradoja -o la inconsistencia- de que los empleados de empresas del ámbito público que se rigen por el derecho privado, puedan pasar en comisión. Este proyecto elimina los pases en comisión actuales, y nosotros lo acompañamos, pero no sé si no permite el reingreso nuevamente, y eso lo vamos a revisar.

¿Qué es lo que quiero decir con todo esto? Que es un proyecto ajustado a la realidad económica y social, adaptado a esta situación provocada por un virus que ha parado el planeta, como han dicho otros legisladores; no podemos ir por un proyecto de presupuesto que desconozca esa realidad incontrastable.

Cuando lleguemos a la discusión particular de los artículos -durante las cuatro o cinco largas jornadas que tenemos por delante, en las cuales mucho trabajaremos- haremos la fundamentación de cada uno de estos, propondremos las mejoras que aún no hemos logrado, y tal vez algunos votemos a disgusto, con la esperanza de que sea el Senado -tal como ocurrió en el tratamiento de la LUC, que primero pasó por el Senado y en Diputados se pudo mejorar- el que corrija lo que en nuestro concepto, claramente -solo es una opinión-, debería ser corregido.

Voy a hacer un comentario con respecto a lo que he escuchado en sala que me llamó la atención. Lo digo sin pretender aludir a nadie, pero necesariamente creo que lo debo hacer.

El señor diputado Sánchez habló en nombre del Frente Amplio, así como el señor diputado Andújar habló en nombre del Partido Nacional y también se expresó mi diputado amigo en nombre del Partido Colorado. Sin embargo, no puedo dejar escapar la preocupación del Frente Amplio de que UPM traiga combustible. Me quedé asombrado de que el Partido

que le entregó la República a UPM, al que no le importó la vida futura de treinta mil ciudadanos que van a vivir con el tren en el living comedor, que pasó por encima de las autorizaciones ambientales, que no tuvo asesoramiento jurídico para firmar el contrato, que lo hizo con los abogados de UPM, que se basó en un estudio de suelos que hicieron en Finlandia sin venir nunca al Uruguay, con una empresa que ni siquiera ubica bien geográficamente a nuestro país y que cerró una planta en Finlandia porque los beneficios que el gobierno del Frente Amplio le dio acá son tan tremendos que no vale la pena trabajar en otros lados, ahora se preocupe porque puedan traer gasoil para la planta.

Yo aplaudo y digo que nunca es tarde para arrepentirse, e invito a la bancada del Frente Amplio, que ahora parece que se dio cuenta del crimen ambiental, social y económico que significa UPM, a que nos acompañe para tratar de parar esta tragedia. Porque si el hecho de traer combustible para los camiones y la planta -que dudo que se construya, porque el tren ya está parado- es un motivo de crítica que en la presentación del presupuesto el Frente Amplio pone como tema primordial, hay claramente un mensaje de que están arrepentidos de lo que hicieron. Me alegro y los invito a que nos unamos -pasado el presupuesto- para trabajar juntos en ese tema, porque si eso se detiene, va a cambiar para bien el destino de la República.

Gracias, presidente.

10.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Pablo Viana, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Anna Franquez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit, señor Martín Elgue, señora Joanna Perco y señor Martín Biurrun.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, ZULIMAR FERREIRA, INÉS MONZILLO".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, y se la invita a pasar a sala.

11.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada Pagliotti.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: estamos frente a una instancia presupuestal más, en un contexto como no tuvimos nunca en nuestro país, aunque muchas de las otras instancias presupuestales se desarrollaron en un marco de dificultades; por ejemplo, el presupuesto que empezó a regir a partir del 1° de enero del 2001 y, especialmente, el presupuesto que empezó a regir a partir del 1° de enero de 2006, que venía de la situación de crisis del 2002, pero ya con una recuperación que se había operado en la economía de nuestro país a partir del 2003 y consolidado en los años 2004 y 2005. Este es un presupuesto en un contexto de crisis mundial; los datos de caída del producto a nivel mundial y de la destrucción de puestos de trabajo resultan particularmente inusitados.

En el informe realizado ante la Cámara por el señor miembro informante en mayoría se expresaba lo que ha sido la pérdida de puestos de trabajo a nivel mundial, con guarismos que indudablemente están demostrando una situación crítica. Las estimaciones de este escenario macro mundial para el año 2021 muestran que, en el mundo, va haber una caída del producto del orden del 5 %; en las principales economías, de las llamadas economías avanzadas, Estados Unidos va a tener una caída de más de seis puntos del producto, un 6,4 %; la Unión Europea va a tener una contracción de su economía de casi un 9 %, de

un 8,7 %; China, que nos tiene acostumbrados a crecimientos superiores al 7 %, va a tener un crecimiento de solo un 1,2 %; Argentina va a caer un 10 % y Brasil va a caer un 7 %.

Es en este contexto mundial y regional que debemos ubicar este proyecto de ley de presupuesto, como una expresión de un programa de gobierno que la coalición planteó a la ciudadanía a través de lo que fue conocido como el Compromiso por el País. Este proyecto de presupuesto, que está a consideración de la Cámara de Representantes, con las mejoras introducidas en la discusión en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, es el que se plantea en atención a los compromisos asumidos por todos los partidos que integramos la coalición de gobierno.

Es en ese contexto que para este año 2020 se plantea una caída de la economía uruguaya del orden del 3,5 %. Y si comparamos estos valores con los que se pronostican a nivel mundial para este año, a pesar de haber recibido el impacto especialmente negativo de esta pandemia, que generó la destrucción de los puestos de trabajo y una cifra récord de más de doscientas mil personas en el seguro de paro, veremos que ese impacto negativo es inferior al previsto para la región y el resto del mundo. Esto es consecuencia del manejo que el gobierno ha dado al tema de la pandemia y, aun en instancias complejas y complicadas, se arbitraron soluciones para que se comenzara con la recuperación de la fuente laboral, en particular, en el sector de la construcción.

Hay que recordar que la solución que se instrumentó -en la cual participó el propio gobierno- determinó que después de la semana de turismo recomenzara todo lo relacionado con el trabajo en la construcción. Me parece que esa fue la primera señal clara de que no se iban a apagar los motores de la economía y que comenzaba un proceso de recuperación, después de una caída bien profunda; tan profunda que al terminar este año 2020, la estimación que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas es que el déficit fiscal, que a fines del año 2019 estaba en el orden de 5 % del PBI, se agravara y llegara al 6,5 %. Esta es la clara consecuencia de la pandemia y también es la clara consecuencia de las respuestas que ha tenido el gobierno frente a la situación de crisis, frente al impacto social y frente al impacto económico. Ese compromiso se manifiesta desde el punto de vista del incremento del déficit fiscal.

De alguna manera, cuando desde este Parlamento se anunció la creación del Fondo Solidario Covid-19, también se dijo que desde el punto de vista fiscal no habría ningún reparo ni contención frente a las demandas que surgieran en los aspectos sociales y sanitarios. Creo que los datos de la realidad demuestran que efectivamente eso se ha cumplido.

Se ha señalado -es parte de un relato que se quiere instalar, pero que los hechos porfiadamente lo desmienten- que las proyecciones sobre el crecimiento de la economía para los próximos años, a partir del 2021, constituyen una mirada demasiado optimista. Sin embargo, la proyección de crecimiento acumulado de la economía que proyecta el Ministerio de Economía y Finanzas para el período 2020-2024 es de un 2,24 %, bastante menos que el 2,7 % proyectado en la anterior instancia presupuestal, en el año 2015, y que todos sabemos cómo terminó, pues a partir del 2017 hubo un ajuste fiscal para tratar de sostener un mayor compromiso, un mayor aumento del gasto público, hecho sobre una base irreal.

Por lo tanto, este 2,2 % de crecimiento acumulado, en una situación en la que hay inversiones muy importantes que ya están teniendo impacto desde el punto de vista de la generación del empleo y en el crecimiento del producto, es una proyección que se adecua bastante al crecimiento que esperamos tenga la economía uruguaya a partir del año 2021.

Es cierto que existe una incertidumbre importante, que se pone de manifiesto en el sector turístico y en todo lo relacionado con este, porque en los hechos es claro que esta pandemia continúa y que es muy difícil que Uruguay tenga una temporada turística que mínimamente se acerque a lo que ha sido en el pasado, aun en las peores circunstancias de todo el período de gobierno anterior. Nos parece que estos son los datos de la realidad en cuanto a la proyección, que desmienten la idea de que es una estimación optimista. Lo cierto es que hay una estimación que está por debajo de lo que ha sido la media histórica y, aparte del período excepcional de crecimiento de la economía entre los años 2004 y 2010, históricamente Uruguay ha tenido un crecimiento del orden del 2,5 % del producto. Reitero que las proyecciones que aquí se realizan están por debajo de ese valor, es decir, en un 2,24 % de crecimiento acumulado entre los años 2020 y 2024.

Como parte de ese relato, se ha intentado, sin éxito -lo vamos a demostrar-, construir la idea de que acá hay un recorte del gasto público.

Creo que hace algo más de un mes, todos tuvimos la oportunidad de contar con el análisis de lo proyectado y lo ejecutado en el año 2019, es decir, el último año de gobierno del período anterior. Pienso que es bueno que contrastemos los datos del último año de gobierno del período anterior con lo que está planteado en este proyecto de ley de presupuesto, porque lo que se ha sostenido en forma constante es que hay un ajuste del gasto público. En los hechos, si miramos los datos globales, lo que hay, en todo caso, es una reasignación, poniendo un énfasis distinto con respecto a qué áreas de nuestro país merecen ser privilegiadas en esta instancia. Lejos está, señor presidente, de ser un proyecto de ley de presupuesto producto de un gobierno neoliberal. En todo caso, yo diría que este proyecto que tenemos a consideración genera un aumento del gasto público en aquellas áreas que se estiman fundamentales para dar respuesta desde el punto de vista de lo social, de lo sanitario y del aspecto más importante en la vida del país, que es la creación de conocimiento y el avance científico. Los números que estaban en la página 35 del Informe Económico Financiero que nos presentó el gobierno en la instancia de la rendición de cuentas -que pueden ser constatados por cualquiera de los señores diputados y que reflejan, repito, lo acontecido en el año 2019-, contrastados con los que surgen de esta proyección presupuestal, me parece que dejan claro que hay determinadas áreas en las que el gasto, en lugar de disminuir, aumenta. Me parece que esto no se está diciendo. Parecería que el informe en minoría reflejara una realidad que no está contemplada en este presupuesto. Claramente, se están afirmando cosas que no son ciertas; son falsas.

Los desafío a que comparemos los números, particularmente, de lo relacionado, por ejemplo, con los organismos incluidos en el artículo 220 de la Constitución. En el año 2019, el Poder Judicial ejecutó de su presupuesto $ 7.350.000.000.000. La propuesta que viene contemplada en el presente proyecto de ley es de $ 7.523.000.000.000. Repito: $ 7.523.000.000.000 contra $ 7.350.000.000.000.

En el año 2019, el Tribunal de Cuentas ejecutó $ 660.000.000.000. La propuesta del Poder Ejecutivo tiene $ 718.000.000.000.

En el caso de la Corte Electoral sí hay una disminución, pero cabe recordar que 2019 fue el año en el que se realizaron las elecciones nacionales y, en consecuencia, es obvio que la ejecución del gasto en ese período está muy por encima con respecto a los demás años; pero hay acá $ 70.000.000.000 menos que lo que se ejecutó en el año 2019.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tiene en este presupuesto $ 205.000.000, ejecutó $ 184.000.000 en 2019.

La ANEP -acá se ha puesto un énfasis especial en cuanto a que no están los recursos para la educación y demás- ejecutó en el último año de gobierno del Frente Amplio $ 71.406.000.000. La propuesta del Poder Ejecutivo tiene $ 77.468.000.000.

La Udelar -que ha sido mencionada por el gobierno y que, además, la cifra que voy a mencionar se mejoró en la instancia de la Comisión en la Cámara de Diputados, con un aumento importante a lo largo del período- ejecutó $ 17.878.000.000 y la propuesta del Poder Ejecutivo tiene $ 18.700.000.000.

Algo similar ocurre con el INAU, donde de $ 14.124.000.000 de ejecución en el 2019, se pasa a $ 15.221.000.000 en esta propuesta presupuestal.

ASSE, pasó de $ 39.724.000.000 a $ 41.616.000.000.

Toda esta ensalada de números que estamos dando, señor presidente, es simplemente para demostrar que, en los hechos, acá no hay reducción del gasto. En todo caso, lo que ha habido es una reasignación de los Incisos de la Administración Central, pero privilegiando a todos los organismos del artículo 220, de acuerdo con lo que queda demostrado. Por tanto, la idea de una reducción del gasto público queda de lado. Lo que hay, sí, es un plan de contención del gasto, porque resulta claro que es absolutamente insostenible que nuestro país se siga endeudando al nivel que lo hizo durante estos años, ya que, si no hay sostenibilidad desde el punto de vista fiscal, los primeros damnificados, los que más sufren los impactos, son los sectores de ingresos más bajos de nuestra sociedad. Así ha pasado históricamente, porque cuando se resiente la sostenibilidad de las políticas del crecimiento de la economía, lo primero que, en definitiva, se termina reduciendo es lo que se destina a políticas sociales. Para dar sostenibilidad a las políticas sociales, para

que las personas estén en el foco de una tarea de gobierno, necesariamente, tiene que haber sostenibilidad de la política fiscal, porque si no la hay, se va a afectar a los que menos tienen. Es exactamente a la inversa de la concepción que quiere plantearnos el Frente Amplio, porque sin sostenibilidad de política fiscal, no hay sostenibilidad de políticas sociales. Eso es lo que ha demostrado la historia y es lo que, en definitiva, se adopta como conducta por parte de este gobierno.

Bueno es decirlo, porque se ha hablado de ajuste: acá no hay ningún ajuste ni ningún aumento de impuestos; no hay un solo aumento de impuestos. Es decir que se mantiene totalmente la estructura impositiva que viene del gobierno pasado. Con esa estructura impositiva es que se pretende financiar lo que corresponde al gasto que está planteado en este proyecto de ley de presupuesto que, como señalé, es levemente incremental y responde a un plan de contención del gasto público.

Pero hay otros compromisos que se asumen en este proyecto de ley de presupuesto que me parecen bien importantes, porque refieren a otro impuesto, un impuesto que, en realidad, no se ve, pero que todos lo sufrimos, particularmente, aquellos que destinan el 100 % de su salario al consumo. Estoy hablando del impuesto inflacionario.

Durante los últimos años, el compromiso asumido por el anterior gobierno fue que la inflación iba a estar entre el 3 % y el 7 %; sin embargo, durante todo ese período -y antes también- el impuesto inflacionario siempre estuvo por encima del 7 %, y el período culminó con niveles del orden del 9 %.

Por otra parte, el compromiso que asume el actual gobierno en cuanto a la inflación es que va a ubicarse, particularmente, a partir de 2022 en un 5,8 % -se fija un nuevo rango objetivo de entre un 3 % y un 6 %-, y que luego irá bajando, llegando en 2023 a un 4,7 % y, en 2024 a un 3,7 %.

Si se cumplen estos objetivos, señor presidente -reitero: si se cumplen estos objetivos- al final del período, en función de los compromisos establecidos en el artículo 4º del proyecto de ley para el sector público, considerando la recuperación de la pérdida que sufrirá en 2021, vamos a tener un crecimiento del salario real. Reitero: según lo establecido en el artículo 4º del proyecto de ley, si se cumplen las proyecciones en materia inflacionaria, al final del período va a haber un crecimiento del salario real del sector público.

Por tanto, me parece que es importante desmitificar el impacto que tendrá este proyecto de ley de presupuesto; mejor dicho, debemos derribar la idea de que trae recortes del gasto público. En ese sentido, creo que ha quedado demostrado que el gobierno se ha preocupado -lo mismo sucedió con los Incisos- en tratar de fortalecer, en primer lugar, a aquellos ministerios relacionados con el desarrollo social, con la vivienda y con la seguridad en nuestro país; además, procuró dar respuesta a aquellos sectores que fueron postergados en instancias anteriores de leyes de presupuesto.

Por lo tanto, con el convencimiento que nos dan los elementos que han sido puestos a disposición de todos los señores diputados y las señoras diputadas, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, ya que para nosotros constituye, claramente, un importante avance en relación a la última ley de presupuesto que tuvimos oportunidad de considerar. Creo que en esta iniciativa se asume el compromiso de consolidar la política fiscal de nuestro país, de aumentar el gasto destinado a la educación, a lo social, a la vivienda y a la salud; esto es lo que surge de los números de este proyecto de ley de presupuesto, en comparación con lo que fue, inclusive, la ejecución de 2019.

Por eso, señor presidente, nosotros vamos a respaldar esta propuesta del gobierno, porque entendemos que es adecuada a la realidad y al contexto de crisis en el que nos encontramos. Esto hay que repetirlo, porque parecería que Uruguay estuviera aislado del mundo porque los resultados internos, obviamente, no son de la magnitud de los de otros países. Por lo tanto, se debe tener en cuenta que, en este mundo de incertidumbre, con estas dificultades, este proyecto de ley de presupuesto está a la altura de las circunstancias, para dar respuesta a la situación derivada de la pandemia, pero también para proyectar, para que siga creciendo nuestra economía y, sobre todo, el trabajo de los uruguayos, porque ese es el objetivo: más trabajo para los uruguayos.

Muchas gracias.

12.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 11 de octubre de 2020, para asistir a la ceremonia de clausura de la 76º Exposición Internacional de Ganado Lechero Agro Alternativa 2020, organizada por la Asociación Rural de San José, convocándose a la suplente siguiente, señora María Luisa Conde.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Sergio Valverde, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez y señora Mercedes Antía.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, ZULIMAR FERREIRA, INÉS MONZILLO".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocada la correspondiente suplente, a quien se invita a ingresar a sala.

13.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Ana María Olivera.

SEÑORA OLIVERA PASSANO (Ana María).- Señor presidente: antes que nada, quiero agradecer -no lo hago de manera formal- a quienes hicieron posible el trabajo de la Comisión y que llegáramos mejor informados al debate que se está llevando a cabo en el plenario. Digo esto porque los miembros de la Comisión, el día de ayer, recibimos en nuestras casas el material actualizado, necesario e imprescindible para realizar nuestro trabajo de esa sesión tan compleja, de la última reunión, que culminó casi a las tres de la mañana del jueves.

Por lo tanto, quiero agradecer a los trabajadores y las trabajadoras de la Comisión; este agradecimiento también lo hago extensivo a los equipos -como lo hizo el diputado Sánchez-, que hicieron posible que tuviéramos una rápida actualización de los muchos artículos sustitutivos que fueron presentados esa madrugada, ya que hubo muy poco tiempo para analizarlos.

Por otra parte, quiero señalar que haber participado de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda desde este lado del mostrador, del debate y del análisis de una visión global de país, constituyó un enorme aprendizaje; también lo fue con relación a la ciudadanía. Creo que esa es una obligación que tenemos absolutamente todas y todos; me refiero a traducir esta danza de números en temas reales, ya que cada uno de esos artículos puede afectar positiva o negativamente a nuestros ciudadanos. Entonces, me voy a parar desde ese lugar para hacer mi intervención.

Cuando abordé el presupuesto nacional, lo primero que leí fue el Mensaje del Poder Ejecutivo y la exposición de motivos; es algo que mucha gente no conoce. Se supone que allí están contenidos los objetivos que se plantea el gobierno y los lineamientos con los que va a actuar, lo que después se plasma en el articulado y en el planillado, es decir, en los recursos que se van a destinar para cumplir con dichos objetivos.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

——En realidad, el Mensaje está lleno de palabras que de tanto repetirlas se van vaciando de contenido; desde el primer párrafo, no deja de hablarnos -las autoridades que se han hecho presentes lo han repetido una y otra vez- de la transparencia, de la libertad y, sobre todo, de que este es un presupuesto centrado en las personas; ese es el mensaje permanente.

También nos plantea los cambios de enfoque, los cambios conceptuales; algunos de ellos no pudieron ser explicados por los autores, como, por ejemplo, "el nuevo concepto de pobreza", que de nuevo tiene poco.

Asimismo, las palabras "coherencia" y "consistencia" están siempre presentes; también lo estuvieron en la Ley de Urgente Consideración, en la rendición de cuentas, en la presencia ante los medios y en este presupuesto.

El problema es que estas páginas literarias no condicen con el contenido del paquete presupuestal. Por eso, como les decía, trataré de entrar lo menos posible en la danza de los números; solo lo imprescindible.

En primer lugar, voy a abordar en qué personas está centrado este presupuesto. Ya sabemos que no es en la mayoría de los trabajadores, empezando por la mayor parte de los trabajadores públicos, que tendrá una disminución de su salario real en enero del año próximo del orden del 5 % -consta en las versiones taquigráficas; no son solamente mis palabras o las apreciaciones de nuestros asesores-, más la disminución que tendrán los trabajadores privados de 3,5 % -también se puede leer en las versiones taquigráficas-, lo que, por supuesto, impactará en las jubilaciones, en función del índice medio de salarios. En las versiones taquigráficas se expresa que, quizás, el impacto no se aprecie a principios del año, sino a finales del año que viene. Es decir, de los US$ 900.000.000 prometidos en campaña electoral de supuesto "ahorro" -entre comillas-, US$ 500.000.000 salen de recortar el poder adquisitivo de trabajadores y trabajadoras, de jubilados y jubiladas.

Agradezco enormemente al diputado que hizo el informe en mayoría que mencionara mis palabras expresadas en la Comisión. Efectivamente, planteé que de la pobreza no se sale con transferencias monetarias: de la pobreza se sale con trabajo. Y de la pobreza se salió con trabajo; de la pobreza se salió en estos quince años con salarios y jubilaciones dignos. Esos fueron los elementos sustantivos de la salida de la pobreza. Por eso insistimos tanto en lo que significa esta disminución de salario real, sobre la que no nos proyectaron cómo se va a recuperar. Recibimos el anuncio de que esto será así, pero no nos pueden mostrar cómo se va a lograr ese crecimiento.

Decía que ya sabemos que el presupuesto no está centrado en la mayoría de los trabajadores y las trabajadoras; tampoco lo está en las personas con dependencia y, por lo tanto, en las mujeres que en el imaginario colectivo son las que tienen la obligación de cuidar. ¿Por qué digo esto? Porque el Sistema Nacional Integrado de Cuidados prácticamente no existe. Ya se debería haber realizado el plan quinquenal de cuidados, según lo indica la ley, que establece: "El Plan Nacional de Cuidados será quinquenal, debiendo ser formulado dentro de los ciento veinte días contados desde el inicio de cada período de gobierno". Pero el plan no está, y no es un tema formal, de incumplimiento o de incumplimiento con la ley. La inexistencia del plan tiene como consecuencia la no asignación de recursos a cada uno de los componentes del sistema. Y el Sistema Nacional Integrado de Cuidados no es el Mides; es un sistema de cuidados que generó más de siete mil puestos de trabajo en el quinquenio pasado y que podría seguir generándolos, pero no está en el escenario. Una y otra vez se nos repite que lo esencial, en este momento, es la generación de empleo. El Sistema Nacional Integrado de Cuidados podría seguir generando puestos de trabajo, pero no está en el plan, no está en las prioridades, como aquí se dijo. De hecho, ya no es posible postularse para tener un asistente personal. Tampoco hay capacitaciones para ser asistente. Además, no se puede solicitar la Asistencia a la Vejez, prestación consagrada en el Plan de Equidad, que fue aprobado por el Parlamento hace más de diez años.

Estamos en medio de una crisis social y económica -como todos han dicho-, fruto de la pandemia, y hacemos como que no existe, porque, primero y, antes que nada, está la disminución del déficit fiscal; y no se trata de que no nos importe. Además, atamos los cuidados -así está expresado en el presupuesto- con las políticas para las personas con discapacidad, cuando no es lo mismo tener dependencia severa que ser una persona con discapacidad, cuando este país tiene una observación por la que debe jerarquizar la institucionalidad de la discapacidad. ¡Pues no! En el articulado y en la reestructura propuestas se atan cuidados con discapacidad.

Continuemos. Tampoco el presupuesto está centrado en la primera infancia, un compromiso de todos los partidos en la campaña electoral. Digo esto por lo que entendemos que dijeron los diputados que me precedieron en el uso de la palabra sobre lo que se trata de priorizar en este presupuesto. Debo entender que la primera infancia no es prioritaria. ¿Por qué digo esto? Todos afirmamos y repetimos que la primera infancia es la primera ventana de oportunidades para nuestro futuro. Comenzamos esta discusión cuando analizamos la Ley de Urgente Consideración con el

ministro de Educación y Cultura, la ANEP, el Mides y el INAU. Vimos la atención a la primera infancia en función de los avances que tuvimos y de la planificación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados concentrada en el INAU. Traduzco para que se entienda: la atención en primera infancia, de cero a dos años, estaba concentrada en el INAU; la educación inicial, concentrada en la ANEP, con una definición de acceso universal que no se quiso contemplar en la ley, que no está aceptada por las nuevas autoridades, en algún caso, hasta conceptualmente. Como se expresó y consta en las versiones taquigráficas, el debate es porque sería mejor que la niña o el niño de tres años de edad estuviera en la familia. El 90 % de las niñas y los niños de quienes tienen mayores ingresos recibe una atención en educación inicial paga, privada. Estamos hablando del acceso a lo público de aquellos que no pueden pagar. La educación inicial está concentrada en la ANEP, con una definición de acceso universal -como decía-, no fue aceptada por las nuevas autoridades.

¿Qué sucede en el presupuesto? Tampoco existen las Casas Comunitarias de Cuidados (CCC), los centros Siempre, las casas de día. Esto no es literatura; hoy se están construyendo los nuevos centros CAIF, pero en el planillado no están los recursos para su funcionamiento. Además, con total claridad, ANEP vuelve al criterio de que la atención de los niños y las niñas de tres años de edad corresponde al INAU. También ANEP está construyendo jardines, pero ocurre exactamente lo mismo: en el planillado no están los recursos para su funcionamiento. Y con una enorme honestidad intelectual, el presidente del INAU nos dijo que, efectivamente, allí teníamos un problema. ¡Fíjense qué círculo! El INAU no tiene previstos los recursos para el funcionamiento de los nuevos CAIF, pero en tres años verá incrementada su demanda, por lo que ANEP intentará absorber la atención de los niños de cuatro años -según consta en la versión taquigráfica-, que es obligatoria.

Una de las respuestas está en la página 108 de la versión taquigráfica de la Comisión de Presupuestos, cuando compareció la ANEP, en la que se expresa: "No vamos a desatender los tres años, pero no podemos dejar tirados -como dicen los muchachos- a la educación media para atender a los preescolares, por más simpáticos que nos caigan, porque estaríamos incumpliendo lo que dice la ley". Y como les dijimos, no es un problema de simpatía. El tema es si estamos o no convencidos de que la primera infancia es la primera ventana de oportunidades y allí debemos poner nuestros recursos. Lo mismo ocurre con la educación obligatoria, porque nos planteamos la reducción de horas docentes. No hablemos solo de plata; hablemos de los contenidos, de lo que nos dijeron las autoridades. Por supuesto que en la Comisión realizamos la propuesta de asignación de recursos, tanto para ANEP como para INAU, y no fue votada. ¿Es que está pensado este presupuesto para nuestros estudiantes de la educación pública y gratuita cuando hay una disminución en conjunto para la ANEP y la Udelar de $ 3.800.000.000?

Sigamos buscando dónde está el centro: primera infancia, infancia y adolescencia. Una herramienta de enorme importancia, que forma parte del Plan de Equidad, son las asignaciones familiares. Recibimos la gran noticia: el dinero se transfiere del Banco de Previsión Social al Ministerio de Desarrollo Social, pero esto es solo un asiento contable, señor presidente; las competencias del Banco de Previsión Social siguen siendo las mismas porque si no, habría que haber derogado la ley. Después voy a seguir hablando de este tema.

Los fondos -esto es muy importante-, los famosos $ 7.200.000.000 anuales de asignaciones familiares, cuando estaban en el Banco de Previsión Social eran un monto estimativo. Preguntamos y preguntamos ¿cómo es?; ¿por qué puestos aquí, en el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social? No son más estimativos. Es decir, ¿por qué hay una única cifra? Pensamos que nos iban a decir que, en realidad, sí eran estimativos, pero no fue así; no fue la respuesta que se nos dio, y consta también en la versión taquigráfica. Tanto preguntamos, tanto preguntamos que, al final, obtuvimos respuesta, y lo subrayo porque no en todos los casos obtuvimos respuesta.

Cito textualmente las respuestas del Ministerio de Desarrollo Social: "Todas estas prestaciones van a tener un crédito presupuestal y se deberán ajustar a él". Luego se dijo: "[…] si a un programa se le permite excederse del crédito, en definitiva, está sacando crédito de otro programa". Esto figura en la versión taquigráfica, y por eso lo menciono. El Ministro se estaba refiriendo a la asignación familiar, a la Tarjeta Uruguay Social y a la Asistencia a la Vejez. ¿Por qué la asignación familiar del Plan de Equidad era un monto estimativo o por qué el Ministerio de Economía y

Finanzas reforzaba las prestaciones de la Tarjeta Uruguay Social o de la Asistencia a la Vejez? Porque tienen que poder acceder a estas todas y todos quienes las precisen y reúnan los requisitos -esto lo subrayo-, y en este momento sería un principio de realidad. Aquí está la explicación clara y precisa de cómo se va a proceder, más allá del mensaje de hacer más eficientes estas prestaciones. En realidad, lo expresado va en contra de las leyes que consagraron estas prestaciones y que no están siendo derogadas.

En la discusión en particular abundaremos en otros conceptos, y quizás demostremos que son inconstitucionales los artículos vinculados con las modificaciones a las asignaciones familiares y la competencia que se da al Poder Ejecutivo modificando el artículo 4°, porque estamos cambiando, en una ley de presupuesto, la seguridad social. En la discusión en particular abundaremos sobre estos temas.

Podríamos seguir con la disminución del rubro alimentación para los adolescentes privados de libertad o la inexistencia de rubros para invertir en los centros de privación de libertad, en momentos en que viene creciendo la cantidad de adolescentes que ingresan y que, lamentablemente, seguirá así. No es que esté haciendo terrorismo verbal. El actual artículo 582 del proyecto de ley de presupuesto establece: "El saldo de las partidas por una sola vez asignadas por el artículo 325 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 319/011, de 8 de setiembre de 2011, al Inciso 35 'Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente', Unidad Ejecutora 001 'Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente', Programa 461 'Gestión de la privación de libertad', Proyecto 702 'Inmuebles para centros con medidas especiales', Financiación 1.1 'Rentas Generales', otorgadas a efectos de la construcción de un establecimiento para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), caducará a partir de la vigencia de la presente ley".

No son solo números. Nosotros planteamos redireccionar recursos -aquí se preguntaba de dónde salen los recursos; eso está en nuestro informe en minoría- cuyo destino en el Ministerio de Defensa no estaba claro. Es un bolsón de dinero que no está claro su destino, y esta propuesta de otorgar recursos para los centros de reclusión para adolescentes no fue votada.

¿Realmente esto está centrado en las personas? ¿Qué pensamos del actual artículo 506 que elimina los juzgados multimateria? Modificamos la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género a través del presupuesto, en vez de analizar cómo se resuelven los problemas operativos y otros del Poder Judicial. ¿Tienen idea del largo camino que implica para una mujer recorrer diversos juzgados, de los riesgos que corre, de cuántos profesionales necesita y de cuánto tiempo insume la resolución del problema planteado? ¿Esto está pensado en función de las mujeres víctimas de violencia? ¿Este artículo está pensado con ese centro? Yo creo que no.

Agrego lo que señalamos en su momento con respecto a la Ley de Urgente Consideración: la desjerarquización de la División Políticas de Género del Ministerio del Interior y su transformación en una dirección nacional. En cambio, la Dirección Nacional de Seguridad Rural tendrá carácter de unidad ejecutora -no tengo nada en contra de que sea así- y un salario de acuerdo con esta definición. La División Políticas de Género tiene un salario muchísimo menor y una jerarquía mucho menor en el organigrama del Ministerio del Interior, pero los femicidios son emergencia nacional.

Por lo expresado de forma muy sintética, es claro que no son los trabajadores, no son los jubilados ni tampoco las personas de menores recursos, que reciben transferencias monetarias, quienes están en el centro del presupuesto. Por el contrario, en el centro están los grandes empresarios a los que se les rebajan impuestos como el IRAE; en el centro están los grandes propietarios de la tierra, a los que se les reduce el impuesto al patrimonio. Así se favorece a los grandes productores y propietarios rurales. Me pregunto quiénes serán los favorecidos con la propuesta de desmonopolización de Ancap. El monopolio "[…] no regirá en el Puerto de Montevideo ni en cualquier otro puerto propiedad u operado por la Administración Nacional de Puertos". Estoy citando textualmente el artículo 300. ¿Por qué resignar estos recursos del Estado -cuando hablamos de la falta y la escasez que tenemos-, considerando el rol que todos sabemos va a jugar el puerto con relación a UPM?

Con este tema enganchamos otra de las expresiones presentes en forma permanente en el Mensaje: la transparencia de este presupuesto. En realidad, no es tal. A quienes participamos de la Comisión nos costó bastante encontrar respuestas. Inclusive, en cuanto a la tan mentada regla fiscal, en la Ley de Urgente Consideración se decía que vendría en el presupuesto;

y en el Mensaje se decía que en el articulado, pero no es así. No la conocemos porque no se publica la metodología a partir de la cual se realizaron los cálculos ni los supuestos de los que se parte ni el detalle de los resultados de los modelos y los filtros estadísticos aplicados.

Lo mismo sucede con el tema salarial al que hacíamos mención inicialmente. No está en la exposición de motivos la proyección del salario nominal y real para el período 2020-2024. Estos datos, junto con la proyección de las jubilaciones, son fundamentales para la definición de la reactivación del mercado interno, más aún con las restricciones en la obra pública. Y lo digo así, para que pensemos: restricciones en la obra pública, que siempre es un elemento dinamizador de la economía. Por lo tanto, la expresión repetida de que al final del quinquenio no habrá pérdida salarial es una expresión de deseos. Inclusive, en el caso de la tropa -que tanto se ha mencionado y en forma permanente en los medios- su ajuste está por debajo de la inflación.

Se expresa que lo priorizado es la creación de empleo, pero las proyecciones del Ministerio de Economía y Finanzas no son iguales a las del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Mientras la ministra de Economía y Finanzas nos explicó que el año próximo se crearían cincuenta mil puestos de trabajo genuinos, con un crecimiento llamado en V -gráficamente mostrado en una presentación-, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social nos dice, con mucha sinceridad, que cree que la recuperación va a ser lenta, en un proceso en U, y que no tienen elementos para afirmar lo referido a los cincuenta mil puestos de trabajo. En la página 16 de la versión taquigráfica de la sesión en que hizo su presentación el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se señala lo siguiente: "Sabemos que la salida no va a ser tan rápida como quisiéramos, sino más bien lenta. Todos los estudios acerca de cómo se dan las crisis de mercado en el mundo indican que cada vez son menos las salidas en V y más en U; es decir que hay un desfase entre la recuperación de la economía, que es más tardía, y la recuperación de los mercados de empleo. En eso están trabajando. Ya nos hicieron una presentación la semana pasada, y la próxima podremos definir exactamente cuáles serán los sectores; de hecho, los presentaremos en la reunión del Diálogo Social por el Empleo […]".

En esa misma comparecencia, el ministro nos decía, según consta en la página 20 de la versión taquigráfica: "El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no ha hecho una proyección sobre la recuperación de puestos de trabajo para el año 2021 porque no tiene los elementos para hacerlo. De todos modos, creemos que estamos en un proceso de recuperación de la economía, que va a determinar que, así como 2020 va a cerrar con una caída del PBI," -ningún analista lo duda; no solo el equipo económico, sino ningún analista independiente o privado- "2021 será un año de crecimiento de la economía. ¿Cuánto impactará eso en la recuperación de puestos de trabajo? No lo sabemos, pero ojalá que tengamos un crecimiento muy significativo del empleo; sería una señal muy importante.

Como dije, nosotros no tenemos elementos para dar una cifra, pero sabemos que el Ministerio de Economía y Finanzas sí la ha mencionado, y nos parece que sería muy favorable que así ocurriera […]".

Entonces, no solo no es transparente, sino que genera incertidumbre, al igual que lo relativo al tope a las transferencias monetarias a que hacía referencia anteriormente.

Tiene propuestas condicionadas a supuestos casi mágicos. Por ejemplo, en el caso del Ministerio del Interior, las tres cárceles que se van a construir, la cárcel de máxima seguridad y la remodelación y el acondicionamiento de las ya existentes, dependen de lo que se recaude por la venta de inmuebles del Ministerio. Algo similar sucede con la incorporación de dos mil efectivos: está supeditado a las economías que se generen con la reestructura.

Por otro lado, este presupuesto tuvo sorpresas, más allá de las opiniones de cada uno de nosotros. Tal como consta en la versión taquigráfica, el ministro de Industria, Energía y Minería nos explicó que se piensa vender -artículos 66 y 67- los predios del Dique Mauá; por eso quisimos poner en el articulado un reaseguro, pero no fue aceptado en la Comisión.

Hubo también otra enorme sorpresa: después de años de trabajo, por un lado, sosteniendo el Mercado Modelo y, por otro lado. proyectando su traslado, realizando las expropiaciones necesarias, los estudios de impacto, el plan de negocios y la construcción de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, las autoridades de la Intendencia de Montevideo se enteran por el presupuesto y por la prensa de que ya no tienen más

nada que ver con la misma y de que el gobierno nacional se hará cargo. Algún legislador, frente a nuestro alegato, lo definió como un tema emotivo. Es absolutamente objetivo, y ante esta acción incalificable, en la Comisión se planteó un artículo sustitutivo que permite la participación de la Intendencia. En la prensa se habla de regocijo por la decisión y por el acuerdo, pero dejo absolutamente claro que no ha habido ningún acuerdo.

Quiero hacer algunas apreciaciones. Una se relaciona con lo que aquí se planteó acerca de a dónde se reasignan los recursos. Nosotros no estamos incrementando el déficit. Se puede encontrar en nuestro informe en minoría, claramente, que los recursos salen de una bolsa de US$ 500.000.000 que no tiene asignación y de la cual solamente retiramos US$ 70.000.000.

Por último, no hay dudas: este es un presupuesto que no tiene en el centro al pueblo uruguayo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Olmos.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- El informe en mayoría está encabezado con una frase resaltada de la ministra de Economía y Finanzas que dice "Este proyecto de ley marca un modelo económico y filosófico que los uruguayos eligieron cuando optaron por cambiar de gobierno". Los uruguayos eligieron cambiar de gobierno, pero dudo mucho que hayan elegido este presupuesto y sus consecuencias para la mayoría de la población.

Hay una prioridad que ha manejado el gobierno desde la campaña electoral: la mejora de las cuentas públicas. Hay un déficit fiscal previsto de 6,5 % para este año, producto de la pandemia, pero es el eje vertebrador de todas las políticas, a partir de 2021. Se plantea que va a haber una mejora en el período de 2,3 % del producto. ¿En qué se basa esa mejora? En tres pilares: mayor dinamismo económico; una reducción del gasto del gobierno central y del BPS estimada en 1,6 % del producto y una mejora de las empresas públicas del 0,7 %.

En el gasto -acerca del que ha estado en debate si hay o no reducción- hay un ajuste generalizado y significativo, que está explicitado y surge de los números. Existe el objetivo de bajar 0,6 % del producto en remuneraciones; 0,5 %, en pasividades; 0,4 % en transferencias, y 1 % en gastos de funcionamiento. Entonces, vamos a tener baja de la inversión pública y caída del salario real de públicos y privados -en el mejor de los casos recuperándolo en 2024, sujeto a un montón de consideraciones-; eso le pega al índice medio de salarios, y habrá caída de las pasividades. Ya lo han explicado varios señores legisladores.

En lo que refiere a la reducción de la reposición de vacantes, en el presupuesto se plantea una caída del 6 % a 2024 y una reducción en la participación en el producto bruto interno que va a llegar al 4,9 %.

Es un presupuesto optimista, y esto ha estado en discusión; incluso, algunos diputados han dicho que no hay una fundamentación. Las expectativas, lo que se plantea tanto en el Mensaje presupuestal como en el informe en mayoría en términos de crecimiento del producto, de empleo -crear cincuenta mil empleos el año que viene-, de inflación, de deuda, y de déficit fiscal muestra mejores guarismos que las encuestas de expectativas del Banco Central, o consultoras como CPA Ferrere y Exante, y los organismos internacionales.

En la página 3 del informe en mayoría hay un cuadro relativo al escenario macroeconómico internacional que plantea que para el año 2020 la caída en el mundo será de un 5 %: en Estados Unidos, 6,4 %; en la Zona Euro, 8,7 %; en Argentina, 10 %, y en Brasil, 7 %. Sin embargo, se plantea que para Uruguay será de 3,5 %; o sea que vamos a tener un desempeño mucho mejor que el resto del mundo y muchísimo mejor que la región. Y estamos discutiendo esto cuando ya salieron los datos del segundo trimestre, que indican una caída del 10,4 % del producto. De manera que el crecimiento que tiene que darse en el tercer y el cuarto trimestre para amortiguar la caída y para cumplir con este objetivo debe ser muy relevante. Uno no advierte cómo podría pasar eso, considerando que no hay propuestas, por ejemplo, para el turismo, que en el año 2019 aportó US$ 1.750.000.000 y generó 110.000 puestos de trabajo, y hoy está congelado en términos de turismo internacional y bastante castigado en términos de turismo interno. En todo el proyecto de presupuesto hay un artículo relativo al turismo, que refiere a la creación de una oficina de género en el Inciso. No hay la menor política dirigida a esa área

Además, se estima una caída del 8,1 % en las exportaciones; eso también figura en uno de los cuadros del informe en mayoría. Entonces, realmente, cuesta entender cómo piensa el gobierno que se pueden

cumplir esas metas en este escenario y en oposición a las estimaciones del resto de los operadores.

Voy a hacer un paréntesis -debí haber empezado por esto- para agradecer a los funcionarios su buena disposición durante el tratamiento del proyecto y reconocer especialmente la labor del presidente de la Comisión, que permitió generar un clima de trabajo productivo, en el cual nos sentimos muy cómodos; no está presente en sala, pero dejo constancia de ello.

Quiero hablar brevemente de la promesa electoral de no incrementar impuestos, que ha sido resaltada por muchos diputados, en particular, por el miembro informante. Sin embargo, hay una pérdida de salario real que para los trabajadores tiene el mismo efecto que un aumento de impuestos. Para todos los asalariados es exactamente igual. Obviamente, no tiene el mismo efecto para quienes no cuentan con ingresos fijos.

Cuando el diputado Posada -que tampoco está en sala- hablaba del impuesto inflacionario omitió decir que durante los quince años del gobierno del Frente Amplio el salario real creció 70 %. Entonces, ¿hubo inflación? Sí. ¿Hubo inflación más allá de la que se había estimado en los presupuestos y en las rendiciones de cuentas? También. Ahora bien, ¿hubo impuesto inflacionario? No, porque el salario real creció por encima de la inflación; o sea que esa inflación fue recuperada en el salario e, inclusive, se incrementó el poder de compra de los salarios y, por lo tanto, de las pasividades. Eso no va a suceder en estos cinco años. Por eso estamos hablando de esto.

En la página 7 del informe hay un cuadro relativo al escenario macroeconómico del Uruguay. Si hacemos las cuentas, vemos que se está estimando un 11,7 % de crecimiento del producto en el período. Por otro lado, el artículo 4º plantea que en el mejor de los casos y si se dan todas las condiciones macroeconómicas que se tienen que dar, el salario real va a permanecer como en 2020. Eso quiere decir que, a diferencia de los gobiernos del Frente Amplio en los que hubo crecimiento con redistribución, ahora habrá crecimiento con redistribución regresiva. O sea que quienes se van a apropiar de ese crecimiento del producto bruto serán enteramente los no asalariados, no aquellos a los que les afecta la caída del salario real, a pesar de que en la página 8 del informe en mayoría, en la que se hace referencia a la nueva institucionalidad fiscal, se expresa: "El objetivo último de la política fiscal debe ser propender al bienestar de los uruguayos, promoviendo la distribución de ingresos de la sociedad toda hacia la población más vulnerable". Lo que va a suceder es exactamente lo contrario. La población más vulnerable será la que pague el ajuste y la población que está en mejores condiciones será la que salga menos perjudicada y más beneficiada.

Estamos considerando un presupuesto que presenta mucha incertidumbre. En realidad, no sabemos qué se nos propone votar. ¿Por qué? El contador Fernando Blanco, director del Ministerio de Economía y Finanzas, en la primera comparecencia del equipo económico a la Comisión, explicó claramente -consta en la versión taquigráfica- que se cambió el criterio. Lo que antes era una línea de base, ahora pasa a ser un tope. Entonces, cuando nosotros decíamos que a determinado programa se le asignaba, por ejemplo, $ 1.000.000, asumíamos que ese programa iba a contar con ese monto; lo ejecutaría o no, pero si lo ejecutaba todo, eventualmente, podía pedir un refuerzo al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Economía y Finanzas, explicando por qué necesitaba un complemento. Ahora, cuando votemos $ 1.000.000 que figure en algún planillado, en realidad, estaremos votando que se le otorgue hasta esa cantidad, y será discrecionalidad del Poder Ejecutivo dárselos o no, porque estaría cumpliendo con la ley si le diera, por ejemplo, $ 0.20. De manera que esa trasmutación, ese cambio de criterio tan radical implica subvertir el orden del presupuesto. Decimos que no sabemos qué se nos propone votar, porque se establecen topes y será potestad del Poder Ejecutivo decidir cuánto se otorga a cada Inciso y a cada programa.

Además, todo esto está sujeto a una meta indicativa del resultado fiscal; eso aparece por todos lados en el presupuesto. Como decía la diputada Olivera, en la Ley de Urgente Consideración se planteó la necesidad de una regla fiscal y se dijo que se iba a implementar en el presupuesto. Lo que hay acá es una referencia al artículo 208 de la Ley de Urgente Consideración, que dice que en el presupuesto va a venir la regla fiscal. Tenemos una larga explicación al respecto en la exposición de motivos, pero en el articulado no hay nada que indique cómo es esa regla fiscal. Y la exposición de motivos es literatura; no será ley hasta el momento en este proyecto termine siendo aprobado.

Cuando uno lee el informe en mayoría en lo que refiere a la regla fiscal, advierte que uno de los objetivos que plantea en la página 9 es "[…] lograr una mejor comunicación con los agentes económicos y la opinión pública respecto a las cuentas fiscales del Estado uruguayo, promoviendo así un mejor debate en cuestiones esenciales al quehacer nacional". Dentro de los lineamientos, hace referencia a una mejor institucionalidad económica, con "[…] reglas de juego conocidas previamente por todos los actores y que sean respetadas a lo largo del tiempo".

En la página 12 del informe en mayoría se nos dice lo siguiente sobre la regla fiscal: "Para que sea efectiva debe ser clara, transparente y debe presentar cierta flexibilidad para responder ante eventos extraordinarios".

En la página 13, aparece: "La regla debe ser sencilla, transparente y de fácil monitoreo por parte de agentes económicos externos". No hay forma de que ningún agente económico externo monitoree una regla fiscal que no está definida.

Además, cuando preguntamos en la Comisión, nos hicieron una larga explicación de teoría macroeconómica, pero, en concreto, no nos dijeron cómo piensan implementarla. A su vez, el Comité de Expertos no está creado y lo único que se pone es que va a haber una comisión dentro del Ministerio de Economía y Finanzas que tendrá competencias en el asunto.

Hay otro tema sobre el que quiero hacer una breve mención porque estuvo en el debate público. Se dice: "El presupuesto no debe ser tan malo si el Frente Amplio vota la mitad de los artículos". Este argumento ya fue usado en la discusión de la Ley de Urgente Consideración, y quiero dejar bien claro que la aritmética en esto no funciona en lo más mínimo. Hay un solo artículo -el 4º- que explica que va a haber US$ 500.000.000 de pérdida de salario y pasividades por parte de la población, y es la mitad del ajuste fiscal; sucede que es un artículo.

El artículo 66 permite declarar algunos bienes prescindibles hasta un máximo -otra constante; uno no sabe qué va a pasar en la vida real- de 75 % para el Programa de Mejoramiento de Barrios y el resto, al Inciso propietario del bien. Cuando preguntamos al señor ministro de Industria, Energía y Minería en la Comisión si el dique Mauá estaba comprendido dijo que sí. Además, en la redacción original estaba incluida la Universidad de la República, algo que después se sacó. Estamos dando un cheque en blanco a través de un solo artículo para la venta de cualquier inmueble que el Poder Ejecutivo entienda que es prescindible de cualquiera de los Incisos.

En cuanto al artículo 300, el de la desmonopolización de la importación y venta de combustibles para los puertos administrados por la Administración Nacional de Puertos -el de Montevideo y otros-, como dijo el señor diputado Alejandro Sánchez, no figuraba y luego aparece en la comparecencia del señor ministro. El último día surgió una redacción inclusive peor, que incluía la desmonopolización para la importación y distribución de combustibles para aeronaves y buques de carga o de transporte; eso representaba el 25 % de la facturación de Ducsa. Era pegarle un golpe muy duro a Ducsa y, por ende, a Ancap. Después se volvió a esta redacción.

Entendemos que en un artículo se está abriendo una puerta para el objetivo explicitado por el Poder Ejecutivo y, en particular, por el señor presidente de la República y su sector, es decir, ir hacia la desmonopolización de los combustibles. En la Ley de Urgente Consideración presentaron un artículo exactamente igual en comas, puntos y letras al aprobado durante el gobierno del doctor Jorge Batlle y que luego fuera derogado mediante un referéndum. Esta es la línea de trabajo. Este es un intento para avanzar en tal sentido.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

——Además, para solucionar el problema que el señor ministro dice que quiere resolver no precisa esto. De hecho, hace más de diez años que Ancap importa coque de petróleo -derivado de los hidrocarburos- para la cementera Artigas por valores y volúmenes grandes, y no fue necesario derogar el monopolio. Aun en el caso de que fuera cierto que a Ancap no le interesa el negocio del fueloil, puede ser perfectamente implementado por parte de un privado mediante un acuerdo de importación con el ente y sin que se requiera anular el monopolio.

Tenemos más temas, que iremos discutiendo en estos días, como por ejemplo el de la UAM, como mencionaron varios compañeros. Sabemos que el señor ministro Carlos María Uriarte anunció un acuerdo. Yo soy diputado por primera vez, no conozco mucho a la bancada, por lo que propongo hacer un partido de

fútbol para integrarnos; decidimos jugar en el Estadio Centenario y, para eso, tenemos que hablar con la CAFO (Comisión Administradora del Field Oficial); si no, no podemos jugar. El señor ministro Carlos María Uriarte hace exactamente lo mismo. Plantea públicamente algo que no fue votado por toda la coalición como el gran acuerdo nacional, pero en realidad es un acuerdo de algunos partidos de la coalición, que refiere a una superestructura jurídica que no será capaz de vender una manzana si no logra hacer un acuerdo con quien tiene el poder real y la competencia real sobre la infraestructura de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.

En definitiva, se trata de un presupuesto opaco y poco transparente, porque no sabemos bien qué puede pasar. Nosotros presentamos un conjunto de aditivos que no fueron votados y referían a la transparencia. Pretendíamos mejorar el vínculo entre las asignaciones presupuestales y la proyección fiscal. En este presupuesto no hay forma de saber qué vínculos mantienen los créditos aprobados con las proyecciones fiscales del gobierno.

Solicitamos información para el seguimiento presupuestal durante el año, con el fin de conocer cuáles son las modificaciones de los créditos presupuestales que va autorizando el Ministerio de Economía y Finanzas durante todo el período; que se publicaran las evaluaciones de las políticas públicas, algunas relacionadas con las empresas públicas; y fijar un tope de compromiso futuro por contrato crema. Esto ya existía para los contratos PPP. Sin embargo, ahora el señor ministro de Transporte y Obras Públicas plantea que va a optar por este tipo de contratos Crema (Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento). También solicitamos reducir los márgenes de discrecionalidad del Poder Ejecutivo para disponer incrementos presupuestales. En este presupuesto, el Poder Ejecutivo dispone de un margen de más de US$ 500.000.000, es decir, el 1 % del producto, para incrementar las asignaciones presupuestales. Pero eso no fue acompañado.

Entonces, es un presupuesto opaco, poco transparente, optimista y hasta voluntarista -diría-, internamente inconsistente, dado que las asignaciones presupuestales no se corresponden con la proyección fiscal. A pesar de los insistentes pedidos que hicimos al Ministerio de Economía y Finanzas no logramos que esas cosas cuadraran. Además, no da cuenta de la crisis sanitaria y de sus consecuencias. Básicamente, está orientado al malla oro, rezagando al pelotón.

De modo que nosotros no vamos a votar este Mensaje presupuestal.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Señor presidente: para el país, este presupuesto era un enorme desafío, particularmente para su gobierno, porque era nada menos que intentar salir de la peor crisis que conoce el país en los últimos cuarenta años sin aumentar impuestos, sin recurrir a incrementar los ingresos del Estado incrementando así el peso de la carga fiscal sobre la población. Inclusive, hubo economistas con profundas dudas de que esto fuera posible. Yo mismo tuve dudas con respecto a su posibilidad real a medida que se incrementaban los costos por la pandemia, más la caída de la actividad, y demás.

Este presupuesto es una hazaña, porque no solo logra planificar la salida de la crisis sin aumentar impuestos sino que, además, lo consigue sin bajar el gasto. La clave para esa doble condición es la revisión de las famosas líneas de base del gasto público, que son las que establecen todo lo que se viene haciendo y sobre las cuales se decide cuánto se incrementa. Esa es la clave para lograrlo, porque todo lo que se ahorra estaba escondido debajo de las líneas de base y todo lo que se incrementa sale de abajo de las líneas de base.

¿Qué es, en términos políticos, revisar las líneas de base de los ministerios y de toda la Administración pública? Es revisar las políticas que se vienen realizando; es revisar la propia gestión. Eso es revisar las líneas de base.

Acá se ha dicho, y se está discutiendo, si este es el presupuesto que la gente votó cuando eligió el cambio político o que la gente no sabía que se venía este presupuesto cuando votó. Lo que es indudable es que la gente laudó sobre la gestión anterior y lo hizo negativamente. La gente se defraudó de la gestión anterior porque cambió su voto. Lo que defraudó fue la gestión que financiaba las líneas de base; es decir, las políticas que se estaban llevando adelante financiadas por las líneas de base que ahora se revisan son las que defraudaron a la gente. Por eso, en última

instancia, este presupuesto, que se plantea el desafío más grande que encara el país desde la salida de la dictadura, es una demostración más de por qué era necesario el cambio político. Nunca nadie va a revisar una gestión que reivindica, aunque la mayoría le manifieste que esa gestión lo defraudó. Había necesidad de cambio político para que hubiera cambio en la economía del país.

A partir de este presupuesto los profesionales saben que la salida de la crisis no les va a costar otro aumento del IRPF, los consumidores saben que no se viene otro aumento del IVA con la excusa de la pandemia, y los empresarios saben que no sube el IRAE para pagar la crisis. Además, todo el país sabe, mirando al otro lado del Río de la Plata, dónde estarían la pobreza, el trabajo y las políticas sociales si se hubiera hecho lo que nos propone la oposición, porque allá se está haciendo lo que acá impedimos con el cambio político.

Las líneas centrales de este presupuesto son dos: la creación de empleo y el mantenimiento de las políticas sociales. El Estado uruguayo nunca fue el principal creador de puestos de trabajo en este país, sino que lo es el sector privado y, particularmente, las micro, pequeñas y medianas empresas que, al invertir, crean trabajo. Y un presupuesto que no se hace cargo de los costos del sector privado es un presupuesto para las corporaciones y es irresponsable, porque no se hace cargo de contribuir a la creación del empleo y, por lo tanto, quiere un Estado saludable en una economía enferma. Este no es un presupuesto de ese tipo. Así es cómo se destruyen diez mil puestos de trabajo en un año, con presupuestos de esas características. Este presupuesto se hace cargo de los problemas del sector privado a partir de la resolución de las políticas públicas.

Las políticas sociales más importantes no son las que maneja el Mides, sino el trabajo y el salario, y además son los principales instrumentos de distribución de la riqueza que tiene cualquier sociedad. Lo dicen los académicos y también lo dice la gente, porque cuando uno recorre lugares con todas las carencias de vivienda, de luz, de agua o de lo que sea, ve que la gente no pide primero por esas cosas, sino por trabajo, y todo lo demás viene después. En este presupuesto, incluso las políticas sociales que maneja el Mides se mantienen o se refuerzan, así como también se crean juzgados contra la violencia de género, que no son manejados por el Mides, pero forman parte de las políticas sociales de este país para llenar de contenido leyes que eran de humo.

El instrumento para financiar las políticas sociales, en última instancia, es la creación de una regla fiscal, que permite que en los momentos de caída del ciclo económico se sostengan las políticas sociales. Por eso, este presupuesto es absolutamente responsable de la situación de su gente; es para toda la gente y no solo para el Estado. Es el presupuesto de la salida de las dos crisis: de la que nos creó la pandemia y de la que heredamos de antes de la pandemia.

El país comienza la implementación del conjunto de políticas que se proponen la increíble audacia de soñar con el futuro y cumplir puntillosamente con cada uno de nuestros sueños.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra de señor diputado Gonzalo Civila López.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: en primer lugar, como han hecho otros integrantes de la Comisión, quiero agradecer a los funcionarios y funcionarias que acompañaron el trabajo de la Comisión durante estas semanas de intensa labor. La verdad es que realizan un esfuerzo denodado para sostener sesiones -que, a veces, son muy largas-, y siempre están dispuestos y dispuestas a atender los requerimientos de los distintos legisladores y legisladoras de la Comisión. Eso es algo muy importante, y lo debemos señalar.

En segundo término, quiero decir que estamos asistiendo a una de las discusiones más importantes de un período de gobierno, que es el debate presupuestal. El presupuesto expresa materialmente las prioridades de un gobierno que, al asumir, debe definir los rumbos principales por los que va a transcurrir su gestión, y debe asignar recursos a cada uno de los capítulos de la política pública, en función de sus prioridades. Por eso, el presupuesto nos permite conocer con detalle y en profundidad qué es lo que se pretende hacer y también qué medios se eligen para instrumentar esas decisiones políticas.

Aquí, en sala, se ha hecho referencia por parte de varios señores legisladores al programa que la mayoría de la sociedad votó y que este gobierno viene

a implementar, y se ha dicho que este proyecto de presupuesto expresa ese programa.

Yo creo -como dijo recién nuestro compañero Gustavo Olmos- que hay muchas cosas contenidas e implícitas en este presupuesto que no fueron planteadas en los debidos términos a la ciudadanía en la campaña electoral y que no son parte de ese mandato de los votantes a quienes hoy, en coalición, gobiernan el país.

Me parece muy importante comenzar analizando la referencia que hicieron varios legisladores del gobierno y varios actores del Poder Ejecutivo, entre ellos, la ministra de Economía y Finanzas, en su comparecencia en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, a que este proyecto de presupuesto quinquenal expresa un cierto modelo económico y filosófico. Varios compañeros y compañeras de la bancada del Frente Amplio, desde el miembro informante hasta quienes me precedieron el uso de la palabra, han hecho referencia a esta formulación.

Creo que es clave desentrañar de qué se trata ese modelo económico y filosófico, más allá de los grandes títulos, de las grandes consignas o, incluso, de las cosas que se expresaron en la campaña electoral.

La propia ministra de Economía y Finanzas, en ocasión de discutir el proyecto de Ley de Urgente Consideración en este Parlamento, dijo a los legisladores y las legisladoras que integrábamos la Comisión que lo analizó -quienes están aquí presentes saben que fue así- que el gobierno tenía la intención de aplicar una política económica contracíclica. Eso fue objeto de intercambio, de discusión, de preguntas, de repreguntas, y también de debate en sala al momento de analizar la LUC. Recuerdo perfectamente cuando algunos señores legisladores de la bancada oficialista expresaron que en el presupuesto se iba a ver plasmada esa política contracíclica. Cuando nosotros decíamos que las decisiones que venía tomando el gobierno no tenían nada que ver con una conducta contracíclica respecto a la realidad que vive hoy la economía del país, nos respondían: "Bueno, ya veremos el presupuesto; lo analizaremos ahí, y veremos si esto se verifica".

Yo quiero expresar que aquella promesa de políticas contracíclicas en este presupuesto se desmorona de una manera brutal. Este es un presupuesto absolutamente procíclico. Es un presupuesto que viene a ajustar, a contraer el esfuerzo del Estado por participar en la vida económica del país; afecta los recursos que el Estado pone a disposición de la sociedad y las políticas públicas en un momento de restricciones económicas. Y eso, acá o en cualquier país del mundo, con el manual con el que uno haya estudiado, se llama política procíclica y no política contracíclica.

No hay en este presupuesto ninguna señal de pretender ir en un sentido distinto al ciclo económico que estamos transitando. Es decir que a la recesión, al achique, se le responde con más recesión, con más recorte y con más achique. Y como esto no se puede justificar porque estamos ante la confirmación de una falsedad que fue dicha en reiteración real en este ámbito, en la Comisión, a través de los medios de comunicación, y demás, se apela a una serie de afirmaciones que no tienen sustento en la realidad de este presupuesto.

Se nos dice: "No; en realidad, los que afirman que este es un presupuesto de ajustes, un presupuesto de contracción, de restricción del gasto, están mintiendo; eso no es así". Se comparan asignaciones presupuestales con cosas que no sabemos muy bien qué son. La verdad es que la línea de base que está establecida en este presupuesto como supuesta referencia para comparar las asignaciones de gasto público es un invento que hizo el gobierno. Se trata de una línea de base que no sabemos cómo se calculó. Si nosotros tomamos las asignaciones presupuestales del período pasado y las actualizamos por inflación, no nos da lo que está en este presupuesto como línea de base; resulta otra cosa totalmente distinta.

Entonces, cuando hacemos una comparación con el presupuesto anterior actualizado por la inflación -como se hace habitualmente cuando uno quiere calcular el valor real de algo-, nos da que hay un ajuste, una contracción, una restricción de los esfuerzos del Estado en muchas áreas, entre estas, algunas muy sensibles para la vida de la sociedad. Pero la bancada oficialista nos dice que no hay tal contracción porque, en realidad, comparan con una línea de base ficticia, que en ningún momento durante la discusión de este presupuesto nos han podido explicar cómo la calcularon.

Frente a la afirmación reiterada de que este gobierno venía a aplicar una política contracíclica, de que a la recesión, a la crisis, a las consecuencias derivadas de la pandemia, a todo lo que le está pasando al país iban a responder con inversión y con gasto

público para que la economía no se siguiera estancando, no siguiera perdiendo pie, no se siguiera generando desempleo y pobreza, frente a la constatación que tenemos hoy, en el presupuesto, de que sucede todo lo contrario, la respuesta que se nos viene a dar es que estamos haciendo mal los números porque hay una línea de base equis, calculada por el gobierno, según la cual lo que existe es, a lo sumo, un estancamiento del gasto en algunas áreas y, en otras, un incremento.

Cuando nosotros hacemos las cuentas por los métodos convencionales -no estamos inventando nada-, lo que nos da es que, prácticamente, el único Inciso que tiene un incremento real en este presupuesto es el Ministerio de Defensa Nacional. Así que se ve que la política contracíclica del gobierno venía por el lado de invertir más en el Ministerio de Defensa Nacional, creando nuevos cargos de generales y de coroneles, dando marcha atrás con la reducción de esos cargos jerárquicos, con ingresos altos, que la Ley Orgánica votada el año pasado había plasmado, o estableciendo algunas otras partidas para este Inciso.

La verdad es que el keynesianismo del que hablaron la ministra de Economía y Finanzas y el presidente de la República para disimular sus pensamientos y sus opciones liberales parece ser un keynesianismo muy particular. Es un keynesianismo que no implica más inversión, que no implica más gasto público y que no implica una política contracíclica. Por lo tanto, es un keynesianismo que se parece mucho más a Hayek o a Friedman que a Keynes. Es liberalismo puro.

Esa realidad, que la veremos verificada en los hechos en los próximos años -porque esto tiene consecuencias en la práctica-, quedará certificada en este proyecto de presupuesto que estamos analizando.

Este proyecto de presupuesto se inscribe en un conjunto de proyectos e iniciativas que el gobierno viene llevando adelante, por ejemplo, el Decreto N° 90/2020. Quizás el cálculo de la línea de base que aplique la reducción del 15 % del Decreto N° 90/2020. Es posible que sea una de las explicaciones del porqué parece que no hay ajuste. En realidad, tal vez la línea de base ya contenga ese ajuste cargado; podría ser.

Como decía, tenemos el Decreto N° 90/2020, la LUC, las pautas salariales para el sector privado, el ajuste tarifario, el aumento de IVA vía reducción del descuento para las compras con medio de pago electrónico, y otra decisión relevante que tomó el gobierno, por acción o por omisión, que fue la de la importante devaluación que se dio al inicio de este período, que generó un aumento del porcentaje de valor capturado por los sectores agroexportadores; reitero que es muy importante. Es todo parte de lo mismo; es todo parte de un modelo económico y filosófico -como se decía en sala- que, claramente, no tiene nada de keynesiano y que creo se podría definir bien del modo en que lo planteamos en el debate de la LUC: un modelo desestatizador, antipopular, represivo y concentrador. Recortan $ 15.000.000.000, con un ajuste concentrado en educación, en vivienda y en salud. El 65 % del ajuste recae sobre esas áreas, en un contexto en que ASSE crece en número de usuarios porque hay gente que, al no tener acceso al Fonasa, producto de la situación en el mercado de trabajo que está experimentando un gran deterioro, pasa al prestador público. En un contexto de aumento de internos en el Inisa por efecto de las medidas que tomaron en la LUC, estancan y reducen el presupuesto de ese instituto. En un contexto de mayor demanda en el INAU, sucede lo mismo con ese instituto. O sea que, además del ajuste que aparece reflejado en los números, es todavía mucho más grave si se calcula que esas mismas instituciones deberán atender a más gente y en situaciones bastante más graves que hasta ahora.

Una parte muy significativa del ajuste descansa sobre los salarios y las jubilaciones. Y esto no es una novedad. Yo tengo acá los números del primer año de gobierno, desde 1990 a la fecha, que muestran qué pasó con el salario real de los trabajadores. Después, esto tiene un efecto dominó sobre las jubilaciones, por el ajuste por índice medio de salarios.

En el año 1990 hubo una pérdida del salario real de 7,73 %; en 1995, de 2,86 % y en 2000, de 1,3 %. En el 2005 hubo un incremento del salario real de 4,58 %; en 2010, un incremento del salario real de 3,32 %; en 2015, un incremento del salario real de 1,55 %, y podemos calcular que en 2020 habrá una caída del salario real de aproximadamente un 2 %.

Entonces, hablando de modelos económicos, políticos y filosóficos, claramente, hay un comportamiento muy distinto de la evolución del salario al asumir los gobiernos del Frente Amplio y al asumir los

gobiernos de partidos que hoy integran la coalición. Hay una caída del salario real sistemática al inicio de todos los períodos de gobierno encabezados por los partidos tradicionales y un crecimiento del salario real al inicio de cada uno de los períodos de gobierno del Frente Amplio. Evidentemente, son modelos económicos, políticos y filosóficos muy distintos.

Podríamos hablar de la evolución de la pobreza. La verdad es que hay una invitación interesante por parte de algunos legisladores del oficialismo a conversar sobre cómo han evolucionado los índices de pobreza e indigencia, y yo agregaría al coeficiente de Gini, que es un índice que mide la desigualdad. También hay datos -podríamos tomar desde 1990 en adelante- con comportamientos disímiles de crecimiento de los indicadores, pero en ninguno de los períodos que contamos desde 1990 hasta ahora, en los que gobernaron los partidos que hoy integran el gobierno, hubo indicadores de pobreza más bajos que durante los gobiernos del Frente Amplio.

Obviamente, reconocemos que, en los últimos años, en el último quinquenio, en alguno de estos indicadores hubo un deterioro que desde el punto de vista estadístico es menor, pero no para la vida de la gente afectada. Sin embargo, no parece haber mucha autoridad política para cuestionar el manejo de las políticas sociales y económicas con relación a los indicadores de pobreza, desigualdad e indigencia por parte de quienes nunca lograron, en sus gobiernos, tener indicadores más bajos de pobreza, indigencia o desigualdad que los que logró el Frente Amplio en cualquiera de los años que se quiera tomar como referencia para comparar.

Pobreza, salarios y evolución del coeficiente de Gini: todo esto desmiente otro de los elementos que se ha planteado en sala y que de forma sistemática se maneja en el discurso público, en el que prácticamente se sostiene que estamos saliendo del averno, del infierno, del peor lugar. El gobierno tiene que atender la pesada herencia, la maldita herencia que recibió de los gobiernos del Frente Amplio, y por eso viene a aplicar un ajuste -que dicen que no es ajuste, pero sí es ajuste-; en definitiva, solo está haciéndose cargo de consecuencias de las pésimas políticas que se llevaron adelante hasta ahora.

Señor presidente, recuerdo que cuando empecé a estudiar filosofía me explicaron que una de las objeciones que se hacía a una teoría de la verdad llamada coherentismo -que dice que algo es verdadero cuando hay una coherencia interna de las distintas afirmaciones o proposiciones que conforman ese cuerpo de ideas- era algo que se da en llamar "el cuento de hadas firme". Esto quiere decir que puede haber un cuento de hadas perfectamente coherente, pero no por eso deja de ser un cuento de hadas, y la verdad es que algunas cosas que se han escuchado en sala en este rato se parecen bastante a eso: al cuento de hadas firme. Hay coherencia interna en las afirmaciones que sostienen que este no es un gobierno que viene a ajustar, porque si uno mira la línea de base del presupuesto y la compara con las asignaciones que vienen después, no hay ajuste, sino que hay incrementos o sostenimiento del gasto. Hay coherencia interna; lo que no hay es un correlato con la realidad. No lo hay; los datos están calculados como el gobierno quiso para llegar a esa conclusión, pero reitero que cuando uno mira las asignaciones presupuestales anteriores y las actualiza por inflación, no da eso.

A veces falta hasta coherencia interna, porque la verdad es que escuchar que por un lado se sostiene que no hay ajuste y, por otro, que se van a mejorar todos los indicadores fiscales, es raro, ¿no?, porque producto de un gran crecimiento del país parece que no va a ser. ¿Cómo es que pretenden mejorar los indicadores de déficit, todo lo que está establecido en este proyecto, si no es con un ajuste del gasto público? La verdad, ahí hasta el cuento de hadas firme deja de ser firme y pasa a ser otra cosa: un presupuesto de fantasía.

Sobre esto quiero decir algo más, señor presidente. Creo que hay una intención deliberada de hacerle decir a este presupuesto cosas que este presupuesto en la realidad no va a decir. Y es tan deliberada esa intención que se han hecho cosas como el famoso artículo 7°, que a todos los que estamos sentados acá y a todos los ciudadanos y ciudadanas de este país que puedan estar interesados en esta discusión nos muestra que estamos debatiendo nada más que palabras y números escritos en un papel, porque el Poder Ejecutivo va a decidir si eso que vamos a votar se ejecuta o no se ejecuta, según la evolución de los resultados fiscales. Entonces, es un presupuesto de fantasía.

Es un presupuesto de fantasía por esas cuentas que no sabemos de dónde salen, pero también porque en el propio presupuesto se establece que se va a ejecutar o no según le interese al Poder Ejecutivo, en

función de prioridades que, claramente, no tienen que ver con el bienestar de la mayoría de la población, sino con los resultados fiscales. En un contexto mundial en el que países han tenido una preocupación muy importante por los resultados fiscales, con déficits, inclusive, más elevados que los del Uruguay y han tomado medidas de regla fiscal, de restricciones, ahora las retiran en función de un análisis no dogmático, liberado de dogmatismo ideológico; cuando todo se cae por efecto de la pandemia, de la emergencia sanitaria, y todo lo que está pasando en la economía, no se pueden aplicar restricciones fiscales de esas características porque se van a pagar muy caro. Y el Uruguay va a pagar muy caro las decisiones políticas que se están tomando en este momento, y no solo en lo inmediato; las va a pagar muy caro en el mediano plazo.

Hoy se nos pedía que justificáramos cuando hablábamos de que había ajuste. Yo lo estoy haciendo, señor presidente, y le pido a la bancada oficialista, que ha dicho que ante justificaciones puede reflexionar, puede repensar, puede replantear, que tenga en cuenta estas cosas que señalamos, porque habrá consecuencias muy negativas para el país y, obviamente, esas consecuencias las van a pagar más los que tienen menos, como siempre ha pasado cuando se toma este tipo de decisiones.

Quiero decir algo más. Pienso que este presupuesto, que parece hecho por el hombre manos de tijera porque hay recorte y recorte, no está hecho con maldad. Yo no le atribuyo maldad a quienes hicieron esto; les atribuyo creencias que, desde mi punto de vista, son muy equivocadas, y por eso las ponemos sobre la mesa. Es la creencia de que ordenando la economía desde el punto de vista fiscal va a venir el crecimiento y, como producto del crecimiento, va a venir el empleo y la mejora de todo lo demás. Pero este país ya ha demostrado a lo largo de su historia que puede haber orden fiscal sin crecimiento y que puede haber crecimiento sin distribución o, mejor dicho, con una distribución regresiva del ingreso, y que eso también termina teniendo consecuencias negativas sobre los resultados fiscales.

Entonces, lo que pedimos, lo que hemos planteado, y vamos a seguir haciéndolo, es que analicemos todo esto con menos dogmatismo ideológico, que miremos la realidad, lo que está pasando y las consecuencias que ha tenido este tipo de políticas en el mundo, y que estos mantos de opacidad que se generan para disimular lo que se quiere hacer a través del presupuesto se corran hacia un costado y consideremos los efectos reales que esto va a tener, porque la gente los va a ver más temprano que tarde. Y eso no se maquilla, como se quiso maquillar el presupuesto del Mides, diciendo que había un incremento al doble del presupuesto de ese ministerio, cuando lo que se estaba haciendo era una operación contable. Obviamente, nos dimos cuenta a los dos minutos, pero la verdad no es una buena forma de discutir con la sociedad ni entre nosotros.

Yo creo que se ha saludado mucho a este gobierno, inclusive, he escuchado a algunas compañeras y a algunos compañeros nuestros destacar su capacidad de comunicación. Evidentemente, tiene buenos equipos y asesores y, a veces, construyen buenos discursos, pero yo creo que la principal virtud de la comunicación política tiene que ser la ligazón con la verdad. No es una buena comunicación la que miente; no es una buena comunicación la que distorsiona la realidad; eso va más allá de las intenciones de cada uno de los que pueda estar sentado acá, porque, a veces, también repetimos las cosas que escuchamos, que leemos o que se construyen como discursos.

Para finalizar, señor presidente, quiero decir que aquí se habló de las vulnerabilidades. Esta es una palabra que se ha usado mucho en el campo de las ciencias sociales en los últimos años. Yo soy medio reacio al uso de este término para cualquier cosa, aunque en la discusión del día de hoy lo he escuchado reiteradamente en sala.

Cuando hablamos de personas vulnerables, en general, nos referimos a personas vulneradas, que es una cosa distinta, es decir, que están siendo vulneradas en sus derechos, que están siendo afectadas por otros y por relaciones sociales que deterioran sus condiciones de vida y sus posibilidades de acceder a la dignidad a la que cada uno de nosotros tiene derecho, precisamente, por nuestra condición de ser personas.

Entonces, más que de vulnerables me gusta hablar de vulnerados y de vulneradas porque, en el fondo, todos somos vulnerables a algo. Para empezar, digo que algún día nos vamos a morir y esa es una vulnerabilidad. Tenemos nuestras debilidades y vulnerabilidades, pero desde el punto de vista de la posición que ocupamos en la sociedad no todos somos vulnerados por igual, pues hay algunos más que otros. Entonces, no entiendo cómo se pone en el

centro del debate el concepto de vulnerabilidad cuando se afectan, por ejemplo, políticas de cuidados en aras de un discurso "eficacista" que las desprecia como si fueran irrelevantes; cuando se toman medidas con los juzgados multimateria, como hace un ratito mencionaba nuestra compañera Ana Olivera, hablando de la emergencia que tenemos en violencia de género, sobre cuya respuesta todos debemos hacernos autocrítica. No digo esto para poner como gran ejemplo lo que hemos hecho otros gobiernos con respecto a lo que se está haciendo ahora, sino para reflexionar, para pensar sobre cómo, a veces, nuestros discursos no se condicen con las decisiones que tomamos.

Tampoco entiendo cómo se habla de un presupuesto centrado en las personas con estas decisiones que se toman. En todo caso me preguntaría en qué persona se está centrando el presupuesto.

Creo que la compañera Ana Olivera dijo algo bien claro sobre esto. La verdad es que este gobierno parece ser sponsor de los malla oro, como le gustó decir al presidente de la República, porque en el medio del presupuesto viene hasta algún artículo que les perdona una parte de la contribución en IRAE por efecto de las expropiaciones, o algún artículo que reduce multas por incumplimientos. Eso viene por allí en el presupuesto, ubicado en algún lugar, seguramente porque creen que con eso se va a invertir más o se recuperará la economía. Y, también, porque en gran medida -obviamente- representan a esa base social.

Sé que acá hay mucha gente, de distintos partidos políticos, con sensibilidad social, por lo que creo que deberíamos pensar un poco más en el pelotón, en el resto de la sociedad, en las mayorías, en la gente que está sufriendo el efecto del desempleo; que está sufriendo el efecto de la desprotección; que está sufriendo el efecto de la pobreza y que no va a mejorar sus condiciones de vida por arte de magia, ni porque crezcan un poco más los que siempre han crecido y los que siempre han tenido.

Con este presupuesto, señor presidente, aumentará la pobreza en el Uruguay y se generará una redistribución regresiva del ingreso.

Esa es nuestra convicción y es lo que surge del análisis que honestamente hemos hecho. Me gustaría que fuéramos capaces de reflexionar sobre los efectos que esto puede tener en la sociedad uruguaya en los próximos años.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Rodríguez Hunter.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Señor presidente: en primer lugar, agradecemos a los compañeros de la Comisión, a los funcionarios, a los jóvenes asesores, a todos quienes participaron de esta experiencia, que es muy enriquecedora. No tenemos duda de que el proyecto de presupuesto que estamos analizando en el día de hoy es mejor que el que ingresó hace cuarenta días.

Este es un presupuesto que rompe con varios mitos de la oposición. El primero y fundamental -como decían otros compañeros- es que no se crean impuestos, a pesar de estar contemplado aquel programa de gobierno que se anunciaba en la campaña electoral.

Claramente, hay que ilustrar lo que está en este presupuesto en una situación previa a la pandemia, que ya no era fácil. Hay que recordar que estábamos con un 5 % de déficit fiscal, el más grande de los últimos treinta años; con 400.000 personas en la informalidad; con 200.000 personas viviendo en casi 650 asentamientos; y con una tasa de desempleo de 10,5 % a febrero de 2020. Si la miramos por edades, hasta los 24 años, era de 28 %; y si la ampliamos por sexo, una de cada tres mujeres se encontraba desempleada.

A su vez, la inflación claramente estaba por fuera del rango meta.

Si vamos a los datos precisos del año pasado, observamos que se perdieron 10.000 empleos y 56.000 en los últimos cinco años. La tasa de empleo disminuyó en los últimos cinco años; sin embargo, aumentaron en 73.000 los vínculos con el Estado.

Nosotros entendemos el trabajo digno y el esfuerzo como la mejor política social. Y pensamos que con este presupuesto se termina con la ineficiencia en el manejo de los recursos públicos, y que no correrá más aquello de que "cuanto más se recauda, más se gasta".

Es por eso que también se define una regla fiscal en relación directa con la variable a medir con el objetivo final, que tiene que ser preciso y debe establecer un resultado estructural, construido de manera flexible ante un evento extraordinario, pero fácil de medir en la comisión de expertos que se va a crear a esos efectos.

Asimismo, entendemos necesaria una rendición de cuentas periódica para corregir las posibles desviaciones que en cualquier gobierno puede haber.

Estamos convencidos de que uno de los temas fundamentales que hay que afrontar es la seguridad, es decir, recoger -ni más ni menos- el sentir de quienes quisieron un cambio en esta materia. Esto se ve reflejado en el artículo 164 del proyecto de presupuesto nacional y es algo que también defendimos en la Ley de Urgente Consideración: la creación de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural. Esto implica recoger un pedido de todas las personas que querían vivir y trabajar en el campo, que se veían desprotegidas por el aumento de los hurtos, las rapiñas y el abigeato.

Este es un cambio que ya se inició con la apertura de veintitrés o veinticuatro destacamentos de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural. También es el resultado de la unión de la sociedad toda con la Policía.

Hace pocos días, participamos en un evento en la localidad de Cerro Colorado, la creación de una comisión de ayuda a la Policía, donde se le entregaron un dron y diferentes artículos. Pero más allá del hecho económico, creemos en la sustancia, en la forma de concebir a la sociedad toda y en la unión con la Policía para tratar de construir, entre todos, una sociedad más unida y más justa.

Claramente, esta es una señal para la gente en el sentido de que no está sola frente a la inseguridad; de que hemos sido receptivos a sus pedidos y de que, en base a una política de austeridad, se van a contemplar las solicitudes de todos los vecinos.

El tema de la seguridad tiene que ir de la mano de una política clara en materia de cárceles, de modo que dejen de ser un depósito de presos, como hay muchas en Uruguay. Por suerte, podemos decir -está establecido en este proyecto- que se planea la creación de tres cárceles en el interior del país y una cárcel de máxima seguridad. Claramente, se debe apostar a la eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Aquí recibimos al ministro del Interior y nos contaba de la cárcel de Punta de Rieles, construida por contratos de Participación Público Privada, que tenía capacidad para 1.950 presos y había algo más de 1.500 plazas ocupadas. Las 400 plazas que faltaban estaban vandalizadas y no se podían ocupar. Sin embargo, mediante un contrato que se firmó por los próximos veinticinco años, de US$ 20.000.000 por año, estamos pagando a un privado por esas 400 plazas, como si las personas estuvieran comiendo en la cárcel, cuando están desocupadas.

Claramente, también hay que apostar a la reconstrucción de las cárceles existentes y al trabajo de los privados de libertad. Hace pocos días, veíamos cómo empezaban a plantar papas, cómo hay una huerta en mi localidad, en Florida, que también funciona de buena manera.

Asimismo, es preciso continuar con los convenios que ya se realizan a través del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Cuando estábamos en la Intendencia de Florida, con el exintendente Carlos Enciso se firmó un convenio por el que los privados de libertad colaboraban con el mantenimiento de espacios verdes en diferentes tareas. Créaseme que es una política que realmente enriquece, no solo a los privados de libertad que pueden llevar el peculio a su familia -en el artículo 191 de este presupuesto se duplica y pasa a ser un salario mínimo nacional-, sino a los funcionarios municipales y a todos nosotros. Somos de los que piensan que en las cárceles se debe realizar un trabajo profundo desde todo punto de vista.

Hace pocos días veíamos al Ministerio de Desarrollo Social que también ingresaba a las cárceles a trabajar. E igualmente tendrá que ingresar ASSE, porque no hay que desconocer -bien lo decía el ministro del Interior- el problema de adicciones que hay dentro de las cárceles al que debemos atacar. De lo contrario, un joven que sale de la cárcel con una fuerte adicción va a ser pasible de reincidir en poco tiempo.

En cuanto a la educación, apostamos fuertemente -esta es una prueba clara y contundente de que el proyecto que estamos votando es mejor que el que ingresó cuarenta días atrás- a la Udelar y a la UTEC, con recursos para la calidad en la investigación, pero también para el desarrollo territorial de la Universidad Tecnológica y de la Universidad de la República.

Nosotros, que somos del interior y que tuvimos la posibilidad de venir a estudiar acá, a Montevideo, sabemos de la dificultad que eso significa. Dar a la persona la posibilidad de estudiar en su departamento le abre un panorama totalmente diferente y un montón de opciones que le permiten seguir viviendo en el

lugar donde nació. Creo que ese debe ser el espíritu de esta erogación de recursos: que el estudiante que se desarrolló en su departamento siga viviendo allí porque, detrás de eso, hay empresas que se pueden instalar en el lugar y un capital humano que queda en la sociedad, para que el interior no vuelva a quedar relegado.

Esa es la verdadera descentralización: la descentralización de recursos, de enseñanza; y es un camino que se inició y no hay vuelta atrás. Desde este Parlamento se va a dar una señal de respaldo, no solo con recursos, sino con territorialidad, que se va a ir ampliando en todo país.

Con relación a las políticas sociales, escuché a algunos diputados discutir acerca de los montos. Claramente, no se recortaron sino que, por el contrario, se aumentan. La prueba está -quedó demostrado- cuando el señor diputado Andújar dijo -y yo lo respaldo- que se van a ejecutar US$ 760.000.000 en toda esta pandemia; casi 1,5 % del producto. ¡Vaya si somos referencia en la región de cómo hemos enfrentado esta pandemia, desde todo punto de vista!

Creo que en las palabras del ministro Bartol también se refleja lo que es la eficiencia en el manejo de los recursos públicos. Se va a avanzar en un sistema de información que permita conocer la acción que tiene o que ha tenido el Estado a lo largo del tiempo sobre cada beneficiado, porque creo que esa es la manera de entender la política social: centrarnos en la persona. Si existe un historial, podemos ser más eficientes, más eficaces y también más justos.

Soy de los que piensa que una de las mejores políticas sociales que hay es la vivienda. Como decíamos, casi 200.000 personas viven en asentamientos y hay casi 68.000 viviendas de déficit. Eso está medido y si en los próximos cinco años no aplicamos una política de *shock*, van a ser casi 90.000.

Por estas razones creemos en los múltiples programas que va a tener este gobierno. Por ejemplo, el Programa Mejoramiento de Barrios que, como principal responsable, tendrá al presidente de la República, coordinando con el Ministerio de Vivienda, porque es un tema en el que no se puede errar y hay que ir para adelante. En cuanto a vivienda hay un déficit total, por lo que pensamos que también se debe avanzar en tecnología, en métodos constructivos, que permitan construir viviendas en forma más rápida de lo que estamos acostumbrados.

A mi entender, lo más transformador de este presupuesto es el acceso a la salud. Un tema que venía postergado a lo largo de mucho tiempo es el de la salud mental. Hace poco, veíamos tristes episodios, por cosas que, a veces, no se implementaban o se implementaban mal. En este presupuesto se crean ciento cuarenta plazas de psiquiatría en la capital, diez en Canelones, diez en Colonia -entre otras- y se prevé la reconstrucción de cada una de las salas de psiquiatría de todo el país.

Otro de los temas por el que estamos acostumbrados a que nos golpeen la puerta todos los días es el del uso problemático de sustancias. En ese sentido, a través de ASSE se plantea un programa serio, contundente, que permite atacar el problema a través de múltiples facetas, desde la creación de un centro de desintoxicación -que era necesario y que se va a llevar a cabo-, hasta la generación de convenios con ONG, casas de medio camino y viviendas supervisadas. Asimismo, está el objetivo de tener en cada departamento un centro de rehabilitación. Y acá va una opinión meramente personal: creo que esos centros deben estar coordinados con las oficinas territoriales del Ministerio de Desarrollo Social, pero también de los gobiernos departamentales, porque son los que conocen más la realidad de cada territorio.

A su vez, pienso que hay aspectos en los que se viene avanzando de muy buena manera, como el de las consultas domiciliarias de ASSE, que va a ser algo virtuoso para todos los departamentos del país.

Sin duda, la telemedicina es un asunto en el que se avanzará; se va por buen camino y yo sueño con que el vecino de Cerro Chato pueda tener un cardiólogo en poquito tiempo, y no que se tarde meses.

En definitiva, este presupuesto, que defenderemos a ultranza, se va a evaluar dentro de cinco años. Como dijo el hoy presidente de la República, Luis Lacalle Pou, si en cinco años los uruguayos son más libres, habremos hecho bien las cosas.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra la señora diputada Lilián Galán.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Señor presidente: quisiera agradecer a la Secretaría de la Comisión, a los taquígrafos y a todos los funcionarios que nos acompañaron durante todos estos días que, sin duda, hicieron que nuestra tarea fuera mucho más fácil, mucho más ágil y que nuestro compromiso con este trabajo pudiera llevarse a la práctica y a la realidad.

Muchas gracias a todos.

Voy a aportar mi visión en general sobre este presupuesto, que para todos nosotros y nosotras -como ya han dicho varios de mis compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra- es un presupuesto regresivo, opaco y dedicado a beneficiar a las grandes empresas. Quiero remarcar esto último porque se está haciendo un discurso -que cuenta con muchos seguidores, pero que sabemos que no tiene ninguna base empírica, con sustento en la realidad, ni tampoco histórica- que identifica lo público con lo ineficiente, con el despilfarro y, en contraposición, hace ver que lo privado es lo que está bien, que ese sector es el que se esfuerza, el que es eficiente y el que ahorra.

En la campaña electoral -hasta ahora es así- los integrantes de este gobierno sacaron partido de este "sentido común" -llamémoslo así- que se ha instalado en la sociedad, ya que pretenden identificarse como los defensores de esos trabajadores, empresarios y productores privados.

Lamentablemente, en este período de gobierno volveremos a ver cómo las grandes mayorías que habitan este país -ya sean trabajadores públicos o privados, pequeños empresarios, jubilados o estudiantes- sentirán en sus vidas los efectos de estos recortes.

En realidad, este gobierno está generando pérdida de derechos; si bien puede ser que aún no se note debido a que todavía tenemos la herencia anterior, finalmente quedará claro que este gobierno vino a salvaguardar los privilegios de una pequeña élite nacional que también mantiene alianzas con las élites internacionales.

Sabemos -porque nos lo cuenta la historia y porque lo hemos vivido en carne propia- que este modelo ha fracasado en varios países y también en el nuestro, en varias oportunidades. El proyecto es dejar a las fuerzas del mercado libres para que decidan qué producir, cómo hacerlo, bajo qué reglas de juego y con qué recursos materiales y humanos. Obviamente, para que esas fuerzas se sientan invitadas a actuar es necesario premiarlas con tasas de ganancia cada vez más crecientes y, por lo tanto, la distribución del ingreso y de la riqueza también tiene que quedar en manos del mercado. En realidad, vienen a cuidar los privilegios del malla oro, como ha dicho el presidente de la República y han expresado anteriormente mis compañeros de bancada; como se sabe, este presupuesto es para el malla oro.

Por otra parte, dos palabras aparecen insistentemente en el discurso del gobierno: déficit y libertad. Se dice que hay que achicar el déficit del Estado y dejar a los individuos libres para que construyan su proyecto de vida. Como sucede habitualmente, cuando se insiste demasiado con una palabra esta queda totalmente vacía de contenido.

Como dije, se habla mucho de déficit, pero parece que solo importa el déficit de caja del Estado, y no el déficit de horas de profesores, de cantidad de investigadores, de controles sobre los recursos naturales, de trasnacionales financieras o de comida de los alumnos de las escuelas públicas o de los adolescentes que atiende el Inisa, y podría seguir dando ejemplos. Todos los déficits que nombré -y más- para el gobierno no lo son; solo son daños colaterales, daños secundarios que podrían esperar -o morir en el intento- a que el déficit de la caja del Estado baje tantos puntos porcentuales, en términos de PBI.

Peor aún, en tiempos de pandemia, la ministra de Economía y Finanzas, durante su comparecencia en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda -esto puede leerse en las versiones taquigráficas, que son públicas-, dijo públicamente que lo invertido en paliar los efectos económicos del coronavirus fue el 0,7 % del PBI, lo que nos deja solo por encima de Haití.

Lo mismo pasa con la palabra "libertad"; desde el señor presidente de la República hacia abajo, todo el elenco de gobierno repite en su discurso la palabra "libertad". Lamentablemente, el concepto de libertad que maneja el gobierno carece de la visión de que en la sociedad nacemos y convivimos personas distintas, con diferentes capacidades y muy distintas oportunidades, y que para asegurar que todos y todas seamos libres, el Estado debe estar presente y tomar decisiones para que el derecho a la libertad sea realmente efectivo. Esto es todo lo contrario de lo que plantea este presupuesto, que es un retiro sustantivo del

Estado de sus múltiples competencias. Y nada mejor, para asegurar que el Estado sea prescindente, que liquidar a las personas que trabajan en él, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, como se pretende en este proyecto de ley, aspecto que trataremos cuando analicemos lo relativo a los funcionarios.

Quiero detenerme en un aspecto contenido en el Mensaje del Poder Ejecutivo que realmente me resultó muy preocupante. Quizás para muchos haya pasado inadvertido entre todos los tomos, planillas y cientos de artículos, pero se cita como fuente a un instituto privado -un *think tank,* como suele llamarse, una usina de ideas-: el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED). A este Centro se lo menciona, al menos, en dos tramos del Mensaje; en una ocasión, con respecto a un índice de vulnerabilidad comercial y, en otra, cuando se hace referencia a las características nocivas de la política fiscal uruguaya.

Si las opiniones de este Centro vienen a este Parlamento a tratar de influir en nuestra opinión política, amparados institucionalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, creo que es de recibo que sepamos quiénes nos están asesorando y qué vínculos tienen.

El consejo ejecutivo de este Centro está conformado por jóvenes y conocidos militantes del Partido Nacional y del Partido Colorado, lo que para nosotros no constituye ningún problema, ya que celebramos la democracia y la diversidad política; el problema radica en lo que señalamos antes: se está presentando institucionalmente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas la producción de este *think tank,* liderado por correligionarios notorios. ¿Qué habrían opinado los hoy integrantes de la coalición de gobierno si durante el gobierno del Frente Amplio el MEF hubiera basado su presupuesto nacional en los informes realizados por el Cadesyc (Centro Artiguista por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), la Fundación Rodney Arismendi, la Fundación Vivian Trías o muchas otras fundaciones que pertenecen al Frente Amplio?

En realidad, la relación entre el CED y dos de los partidos que integran la coalición no es lo que me preocupó más, sino su relación con usinas de gobiernos internacionales, y voy a nombrar algunas de las que figuran en su página web, bajo el título de Alianzas Estratégicas: Atlas Network, Konrad Adenauer y Property Rights Alliance, entre otras.

El instituto cuenta, además, con un Consejo Académico Nacional -del cual no voy a opinar-, y un Consejo Académico Internacional, y por ello no puedo dejar de preguntarme si todos los miembros de la coalición de gobierno son absolutamente conscientes de hasta dónde llegan los límites de su alianza multicolor.

Brevemente, quiero decir que el Consejo Académico Internacional está integrado por varios profesionales con estrechos vínculos con la Sociedad Mont Pelerin formada en 1947 como una reacción al New Deal de Roosevelt -a lo que se conoce como el modelo del Estado de bienestar- y fundada por el economista Friedrich Hayek, reconocido entre los historiadores económicos como el padre del neoliberalismo, e integrada por Milton Friedman.

La Sociedad Mont Pelerin fue la usina de ideas para regímenes tan nefastos como los encabezados por Margaret Thatcher, Reagan, y el propio Pinochet. En 1981, el economista Hayek, de visita a la entonces dictadura de Pinochet en Chile, declaró para el diario *El Mercurio:* "La democracia tiene una tarea que yo llamo de higiene y que es el asegurar que los procesos políticos sean conducidos de manera saludable. La democracia no es un fin en sí mismo, es una regla procedimental para asegurar la libertad... Pero (en determinadas circunstancias) preferiría sacrificar temporariamente a la democracia cuando no pudiera garantizar la libertad".

Por último, y para cerrar mi referencia al CED, quiero informar a esta Cámara sobre uno de sus aliados estratégicos: Atlas Network. Fundada en 1981, ha multiplicado su apoyo e influencia a nivel global a través del financiamiento a cientos de usinas de ideas como el CED, que asesora a nuestro Ministerio de Economía y Finanzas y es parte de nuestro Mensaje presupuestal. Solo en el 2016 y de acuerdo con la información brindada por la propia Red Atlas, distribuyeron US$ 5.000.000 en apoyos a estos centros que promueven las ideas libremercadistas en todo el mundo.

¿De dónde provienen los fondos que la Red Atlas distribuye? De compañías como Pfizer, Procter & Gamble y Shell, pero también obtuvieron fondos de las arcas de la NED (National Endowment for Democracy), una organización sin fines de lucro, fundada en 1983 y financiada en gran parte por el Departamento de Estado y por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

En palabras de uno de los referentes de un *think tank* brasileño, Helio Beltrão, quien dirige el Instituto Mises, también beneficiario de los proyectos y de los apoyos de la Red Atlas, y activo promotor del *impeachment* contra Dilma Rousseff, dice: "Es como un cuadro de fútbol. La defensa son los académicos. Los delanteros son los políticos. Ya hicimos varios goles", haciendo referencia precisamente al *impeachment* contra Dilma. Y agrega: "El mediocampo son los 'muchachos de la cultura' que forman la opinión pública".

Señor presidente: estos son los referentes académicos elegidos por nuestro Ministerio de Economía y Finanzas para inspirar el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña este proyecto de presupuesto. Sinceramente, me pregunto si todos los integrantes de la coalición están dispuestos a admitir estas influencias. Espero que no; lo contrario, sería realmente grave.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: antes que nada y, como es de estilo, quiero agradecer a todos y cada uno de los secretarios, prosecretarios, funcionarios de esta Cámara y de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda que nos acompañaron en este tiempo e hicieron un trabajo formidable, puntilloso, responsable, brindándonos absolutamente todo para que hoy pudiéramos discutir este proyecto de ley de presupuesto nacional. Sobre todo, quiero agradecerles por su trabajo en la extensa jornada del miércoles, cuando la Comisión terminó votando en la madrugada; realmente tenían muy poco tiempo para preparar los materiales, hacer todos los correlacionados y visualizar las normas aprobadas en Comisión y las que fueron dejadas de lado. ¡Vaya, entonces, nuestro agradecimiento a los funcionarios de esta Cámara!

Además, quiero hacer un especial reconocimiento al presidente de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, señor diputado Sebastián Andújar. Es también de estilo agradecer y reconocer a los presidentes de las comisiones por la gran labor que hacen al ordenar el trabajo, pero quiero señalar que el señor diputado Sebastián Andújar agregó una cuota muy importante de inteligencia en el manejo de la Presidencia y en la ecuanimidad en el trato. Creo que todos los señores legisladores de todas las bancadas parlamentarias así lo reconocen. ¡Así que vaya para el señor diputado Sebastián Andújar nuestra felicitación!

Señor presidente, iba a comenzar hablando directamente de cuestiones que tienen que ver con la confección de este presupuesto nacional, pero me veo tentado a contestar algunas aseveraciones que se han hecho en las últimas horas, porque no se condicen con la realidad.

Tengo que señalar con total claridad que aquí se hicieron algunas aseveraciones que cuentan una verdad a medias. Por ejemplo, en cuanto al crecimiento del salario real, se tomaron unos años y no otros; no se consideraron los años del período 1985-1990, cuando efectivamente hubo una recuperación del salario real del 26 %. Esto está establecido en todos los informes de los economistas; recién estaba leyendo una página de una agrupación del Frente Amplio en la que el exdiputado Asti menciona precisamente esto.

Ahora bien, a veces, hay situaciones que no son comparables. Fíjese, señor presidente, que, sobre todo, en la década del ochenta y a partir de 1990 Uruguay tuvo que transitar una hiperinflación, una situación muy complicada que llevó a los gobiernos de turno a ir bajándola de a poco. No olvidemos que la inflación es el peor impuesto que tienen los ciudadanos, porque hace que los precios del supermercado o la feria se multipliquen y el poder adquisitivo empiece a mermar. ¡Vaya si es un impuesto muy complicado para todos los uruguayos!

Desde 1985 se empezó a bajar la hiperinflación; se hizo un gran trabajo por parte de los distintos ministros de Economía de la época. Recuerdo cuando se festejó -realmente era algo para conmemorar- que la inflación había llegado a un dígito.

Obviamente, en su momento, el país tuvo que abordar aquella problemática. Es muy difícil comparar situaciones que no son comparables. No se puede comparar una economía en la que la hiperinflación se llevaba gran parte del poder adquisitivo de los uruguayos con una economía que tiene una inflación de un dígito, como ocurrió con varios gobiernos del Frente Amplio.

Es cierto, sí, que durante la última Administración del Partido Colorado, en plena crisis financiera y económica, la inflación se había disparado. Pero la realidad es esta: había una trayectoria descendente de la

inflación y eso provocaba la recuperación salarial de los uruguayos.

Por otro lado, también hablando del salario, en sala se dijo que hubo contradicción entre lo que estableció en Comisión la economista Marcela Bensión y lo que expresó el director de la OPP, Isaac Alfie. Pero no existe contradicción porque ambos hablaban de cuestiones diferentes. La economista Bensión se refería, claramente, al salario real total. Hacía un promedio de los aumentos que van a recibir los empleados de la actividad privada durante este quinquenio con respecto a la situación de los funcionarios públicos. Hablaba, precisamente, de ese salario real total, y por eso ella estimaba que iba a haber una recuperación. Sí habrá recuperación. Se estima que el salario real para los privados crecerá en un rango superior al de los públicos. El economista Alfie se refería, precisamente, a los salarios públicos y no a los privados. Por eso señalo, a modo de aclaración, que no existe tal contradicción.

También se hicieron algunas referencias que a lo mejor no merecerían una aclaración, pero decir que este presupuesto nacional apuntala los privilegios de una élite o que se está dejando actuar a las fuerzas del libre mercado... Me pregunto cuándo se ha dejado actuar a las fuerzas del libre mercado, porque en todas estas décadas el Estado ha sido el gran regulador de la economía, siempre en un marco jurídico que permitía el desarrollo de la iniciativa privada. En ningún momento se estableció que era la fuerza del libre mercado la que iba a determinar los distintos ítems de la economía. Yo creo que eso no está ajustado a la realidad en toda la historia del Uruguay, más allá de los perfiles y los matices de cada una de las fuerzas políticas que hoy integran el Parlamento nacional. Quiero decir con total claridad que esto no tiene nada que ver con el presupuesto nacional ni con lo allí proyectado.

Después se habló del gasto durante la pandemia, y creo que en eso hay un pequeño error. Es cierto que la ministra de Economía y Finanzas habló de un gasto cercano o que iba a exceder el 1,6 % del producto, llegando a los US$ 770.000.000, pero no es cierto que el gasto haya sido del 0,7 % del producto. A lo que se refería la ministra de Economía y Finanzas cuando hablaba del 0,7 % era al impacto en el déficit fiscal. ¿Por qué? Porque a través del Fondo coronavirus hubo ingresos extraordinarios que no tienen un impacto directo sobre el déficit fiscal. Por ejemplo, el impuesto covid fue un ingreso extraordinario que tuvo el Estado para financiar las partidas que están en el Fondo coronavirus. A eso se refería la ministra de Economía y Finanzas; no era que el gasto había sido solamente con respecto al 0,7 % del producto.

Creo que estas aclaraciones valen, como así también la que se hace con respecto al artículo 300, sobre la desmonopolización de la distribución de combustibles o de determinados combustibles en el puerto de Montevideo. Sabe la bancada de la oposición cuál fue el espíritu porque el ministro de Industria, Energía y Minería, Omar Paganini, lo dijo claramente: esta disposición es para las embarcaciones, para los buques. Es cierto que en la discusión que se dio en la Comisión durante muchas horas a lo mejor hubo un error involuntario porque no se copió exactamente la propuesta, pero la bancada de la coalición tiene muy claro cuál es el objetivo: que esa desmonopolización sea solo en el puerto de Montevideo, y a los solos efectos de suministrar fueloil y gasoil marino a las embarcaciones y a los buques.

¿Qué sucede en la práctica? Que la gran mayoría del fueloil que produce Ancap -genera determinada cantidad porque es un derivado de la refinación del petróleo- está destinado al suministro de las pasteras. ¿Por qué? Porque hay contratos que obligan a nuestro país, que no fueron suscritos por este gobierno, pero el Uruguay entero debe respetarlos. Precisamente, ese fueloil está destinado a esa actividad, y eso le reporta ganancias a Ancap, que tiene asegurada su compra por parte de este actor privado.

En la práctica, lo que sucede es que las embarcaciones, los barcos de gran calado necesitan determinados suministros de fueloil que no encuentran en cantidad suficiente en Uruguay y están cargando en otros países, sobre todo, en Brasil. Lo que se quiere lograr en un negocio muy lateral de Ancap -y que le da realmente muy pocas ganancias con respecto a las que sí le aporta suministrar fueloil a las pasteras- es que esas embarcaciones recalen en Uruguay en lugar de ir a otros puertos de la región.

Por lo tanto, por la vía de la aclaración, en esta instancia en la que me toca hacer uso de la palabra me parece muy importante dejar reflejada *in totum* la posición de la bancada de la coalición al respecto. Con este proyecto no se está yendo a la desmonopolización lisa y llana, como sí se intentó promover en la Ley de Urgente Consideración. Entre otros varios actores

políticos, el Partido Colorado quería que este tema fuera estudiado con otra profundidad; de hecho, se formará una comisión de expertos y, a partir de los diagnósticos que de esta se deriven, se llegará a un proyecto de ley en este sentido.

Hechas estas aclaraciones previas, creo que es fundamental decir que el presupuesto nacional no solo es la expresión económico-financiera de un gobierno, sino, sobre todo, su expresión política. Esta expresión política tiene claras determinadas cuestiones del pasado reciente, en las que se ponía como gran paradigma que lo que importaba eran los gastos incrementales. Se medía el éxito de un presupuesto nacional en función de si tenía gastos incrementales. Nadie observaba la eficiencia del gasto; nadie analizaba si ese gasto era verdaderamente ejecutado en el marco de las políticas públicas que se habían diseñado.

Señor presidente, ese paradigma debe cambiar porque fue el que nos llevó a este grado de déficit fiscal con un correlato en el endeudamiento que ha tenido el Uruguay en los últimos años. Lo que hace este presupuesto nacional es basarse en la realidad, es hacer proyecciones coherentes, posibles, viables; proponer políticas públicas sustentables en el tiempo, que no incrementan el gasto de forma excesiva ni dejan para ver el día de mañana cómo se va a financiar, como si el día de mañana no se tuviera que pagar la cuenta.

El nuevo paradigma de este presupuesto nacional se enfoca, precisamente, en la eficiencia del gasto que no solamente nosotros y todas las bancadas integrantes de la coalición reclamábamos en la campaña electoral, sino que, inclusive, el ex ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, lo reseñó en muchísimas ocasiones. Por ejemplo, el 20 de abril del año 2015, decía al diario *El País*: "Va a haber que actuar en materia fiscal con mucha prudencia y no solo por la cantidad del gasto, sino por la calidad del mismo".

Cuatro años más tarde, el año pasado, también en abril, para el diario *El Observador*, expresó: "No hemos sabido, por ejemplo, manejar la calidad del gasto público, lo cual -en un país que tiene un desequilibrio fiscal importante- es una falla que tenemos que corregir". Y luego -reitero-, en 2019, dice: "No hemos avanzado lo suficientemente, el pueblo lo reclama con justicia, en materia de seguridad pública y educación. Los temas de vivienda son fundamentales, porque allí hay todavía, y lo vemos todos los días quienes vivimos en este país, deficiencias fundamentales que hay que superar".

Cuando nosotros planteamos que debemos apuntar hacia la eficiencia del gasto, consideremos que no hemos sido los únicos, más allá de que en el pasado reciente no se pudiera aplicar.

Este presupuesto, que tiene base en la realidad, no es un presupuesto de fantasía. Durante el debate se habló de los presupuestos de fantasía; yo voy a decirlo claramente: el presupuesto de fantasía fue el último presupuesto nacional, el aprobado en el año 2015. En esta misma sala, los diferentes actores de la oposición de ese momento -entre ellos, esta bancada, la del Partido Colorado- dijeron una y otra vez que el crecimiento dispuesto por el equipo económico no estaba asentado en la realidad, y ese crecimiento no solo no estaba asentado en la realidad, sino que el abatimiento del déficit fiscal que promovía el equipo económico no se iba a dar.

Se había hablado de que el déficit fiscal iba a llegar al final del quinquenio al 2,5 % del producto. Al final, dejaron el gobierno con un déficit fiscal del 5,1 % sobre el producto. Esto provocó el sobreendeudamiento y que el grado de competitividad de nuestras empresas tuviera una clara merma. En definitiva, los costos del país provocaron que el Uruguay entero no pudiera competir como debía. Ese presupuesto de fantasía fue advertido por las bancadas de oposición -actualmente, de gobierno-, por incrementar el gasto. Al principio se prometió un incremento de gasto por los primeros dos años, en una especie de señal de prudencia ante el grado de incertidumbre mundial que acosaba a nuestra economía, pero de prudencia tuvo muy poco porque, para poder solventar esas partidas, muchas otras se debieron abatir y postergar para el año siguiente y tantas más se financiaron a través de dos ajustes fiscales; reitero: dos ajustes fiscales.

Ustedes recordarán cómo el ex presidente de la República, doctor Tabaré Vázquez, había señalado en campaña electoral que no se iban a subir los impuestos. Pues bien: año 2016, año 2017, ¡vaya si se subieron los impuestos! En el año 2016, se dio un mazazo impositivo a los ingresos de las personas, a los ingresos de los trabajadores, a los ingresos de los jubilados. En el año 2017, se aumentó la tasa consular, más impuestos al juego y otros impuestos menores. Esa promesa de abatimiento del déficit fiscal no fue

cumplida; esa promesa de que no se iban a subir los impuestos no fue cumplida. Esa promesa de llevar el gasto en educación al 6 % del producto no fue cumplida; esa promesa de llevar al 1 % del producto el gasto en investigación, ciencia e innovación no fue cumplida. ¡Vaya si fue un presupuesto de fantasía!

Por eso, vamos a sugerir a la Cámara la aprobación de un presupuesto que tiene un asiento sobre la realidad, en el que, en los grandes trazos, mantiene el gasto con respecto al presupuesto anterior. Si se critica el gasto de este presupuesto nacional, en la misma línea de razonamiento y con la misma línea argumental, se debe criticar el presupuesto anterior. En este gasto, que se mantiene constante, lo que se hace es priorizar determinadas políticas públicas esenciales para el país.

A nosotros nadie nos va a enseñar sobre políticas sociales. ¡Ni al Partido Colorado ni al batllismo nos van a enseñar cuáles son las políticas sociales que ha impulsado históricamente este país! Este partido ha defendido históricamente las políticas sociales inclusivas que dan la posibilidad cierta de poder superarse, no las que dejan a la gente a la vera del camino. Nosotros también ponemos en el centro de la cuestión a la persona, por supuesto, no descuidando el colectivo, porque a partir de la superación personal, de la familia, está la superación de la sociedad. A eso apuntamos con este presupuesto nacional, que ha estado condicionado por las cuentas que heredamos del gobierno anterior, y condicionado por una pandemia que no solo ha golpeado a Uruguay, sino al mundo entero.

El diputado Iván Posada hacía referencia a la caída brutal que han tenido las economías, no las emergentes, sino las economías desarrolladas. Estados Unidos ha tenido una caída brutal de más del 6 % de su producto; la zona euro ha tenido una caída brutal, mayor al 8 %; nuestros socios en la región han tenido una caída: Argentina, más del 10 % y Brasil, del 7 %, y Uruguay viene aguantando muy bien. Con este panorama hay que decir que nuestro país viene aguantando muy bien porque la caída prevista por parte del equipo económico es del 3,5 % del producto. Obviamente, eso no nos alegra, pero esta es la situación que vive el mundo. El mundo ha cerrado sus fronteras por temas sanitarios, lo que ha implicado un cierre en cuanto a los aspectos económicos; el mundo, lamentablemente, se ha vuelto mucho más proteccionista, lo que complica a los países pequeños como Uruguay, con mercados chicos.

Más allá de la situación en la que recibimos el gobierno y de cómo esta nos ha estado condicionado el presupuesto nacional, mantenemos el gasto y fijamos prioridades para las políticas sociales, prioridades para la educación y prioridades para la salud.

También se han reseñado los aumentos que se dan en la ANEP, de $ 2.000.000.000; en la Udelar -solamente con el mensaje del Poder Ejecutivo-, de $ 76.000.000; en ASSE, de otros $ 2.000.000.000, y en diferentes políticas públicas que hacen a la esencia de lo relacionado con el Estado. El Estado tiene que ser el escudo de los débiles. Y nosotros apoyamos con fervor y con mucha convicción que siga siendo el escudo de los débiles, pero no para atrofiar las posibilidades y las potencialidades de las personas, sino -muy por el contrario- para extenderles la mano a efectos de que se puedan superar y, de esa forma, ayudar a sus familias y a la sociedad toda.

Esas son las premisas sobre las cuales se construye este presupuesto nacional, que también indica determinados crecimientos que se están previendo para el próximo año y los siguientes. Ese crecimiento tiene que ir de la mano no solo de la acción del Estado -eso es no entender lo que sucede no solo en Uruguay, sino en el mundo-, sino de la posibilidad de no asfixiar los emprendimientos privados, otorgándoles las oportunidades de poder ser grandes dinamizadores de la economía. Es por esto que tanto el Estado como la actividad privada deben actuar en conjunto, con cierto grado de sinergia; es la manera por la que se va a generar riqueza y los uruguayos podrán conseguir empleo.

Sabido es que el empleo se ha visto deteriorado en los últimos cinco años, perdiéndose más de 56.000 puestos de trabajo; en el último año se perdieron 10.000 empleos. ¡Vaya si todos los uruguayos, todas las bancadas parlamentarias, todos los partidos políticos tenemos el gran desafío de recuperar el empleo y la posibilidad de que la gente pueda tener un sustento digno! Pero ello no se genera con una superinflación en el gasto público. Lo que nos están reclamando algunos legisladores de la bancada oficialista es que Uruguay debió gastar mucho más en la pandemia. Nos están pidiendo que gastemos un 3 % más del producto porque la Cepal dice que, por lo menos, se tendría que gastar el 4 % o algo más. Nos están

pidiendo que ensanchemos el déficit fiscal. ¡Que lo digan claramente! Piden que el Uruguay suba su déficit fiscal y que no sepamos de qué manera se va a pagar. ¿Acaso están dispuestos a embargar, no solo a estos uruguayos, sino a las nuevas generaciones? Si están dispuestos a embargar a las nuevas generaciones, deben decirlo con total claridad.

Uruguay ha afrontado esta pandemia de forma muy clara, y ha sido muy resaltado en el mundo entero. Eso nos debe llenar de orgullo a todos. No puede ser que cuanto peor, mejor. Todos tenemos que mejorar; el país entero tiene que mejorar. Aquellos que han perdido sus empleos tienen que mejorar; aquellos que han quedado en seguro de desempleo tienen que mejorar; aquellos que reciben subsidios tienen que mejorar.

Esa es la forma en la que se ha confeccionado este presupuesto nacional, fijando prioridades, dando aumentos a determinados organismos que hacen al centro, al corazón de las políticas sociales, al hacer reasignaciones. Nosotros lo dijimos desde el primer momento: el proyecto de ley de presupuesto nacional no viene a tapa cerrada; esto lo proclamó el presidente de la República y todo el gobierno. El proceso parlamentario es fundamental porque termina enriqueciendo los proyectos de ley; soy un gran convencido de eso. También soy un gran convencido de las dos Cámaras que componen este Parlamento nacional. En aquello que nosotros no hayamos podido mejorar por falta de tiempo, estoy convencido de que lo hará la Cámara de Senadores.

En esta discusión fermental que hubo en la Comisión -quiero destacar muy especialmente a mis compañeros de la coalición-, los legisladores de la coalición han hecho un trabajo formidable para señalar las prioridades, para visualizar en qué programas y en qué organismos se necesitaban refuerzos. Y fue así que se hicieron reasignaciones internas dentro del presupuesto nacional para financiar programas concretos.

Uno de ellos es el programa de la Universidad de la República relacionado con la descentralización, con la expansión territorial, con la posibilidad de que se puedan culminar determinadas carreras, lo que de otra forma no sería posible. Me refiero, por ejemplo, a la carrera de Medicina que se dicta en el departamento de Salto; la idea es que los estudiantes no tengan que discontinuar su formación ni necesiten venir a Montevideo, desarraigándose de su departamento para luego volver. Allí hubo una apuesta muy fuerte de los legisladores de la coalición.

También hubo una apuesta muy fuerte a la UTEC, que fue una muy buena idea del segundo gobierno del Frente Amplio -no tengo ningún inconveniente en reconocerlo-, que se ha desarrollado con gran excelencia educativa, brindando una oferta educativa que el interior del país no tenía. En ese sentido, nos parece de justicia propulsar ciertos cambios para hacer determinadas asignaciones.

También quiero mencionar al instituto Clemente Estable, en lo referente a la investigación y la ciencia. Es allí donde se ha puesto el foco. Creo que ha habido un cambio sustancial, un cambio de actitud.

Aquí no se han dejado de lado los llamados organismos de contralor, qué sí fueron rezagados y ninguneados en los últimos presupuestos nacionales. Se tuvieron en cuenta al Tribunal de Cuentas, a la Jutep, al TCA, a verdaderos poderes del Estado, como el Poder Judicial, y a la Corte Electoral, que es un órgano jurisdiccional.

Señalo que se hizo un gran esfuerzo para dar cumplimiento a la Ley Nº 19.580, de 2017, sobre la violencia hacia las mujeres basada en género. Se propone la creación de tres juzgados especializados en el interior del país, donde hay más necesidades. Además, la Suprema Corte de Justicia va a transformar otros tres. De manera que en el año 2021 habrá seis juzgados en esta materia. Creo que este es un gran avance, que corresponde destacar.

Por último, en la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018, nosotros terminamos nuestro informe, augurando un nuevo tiempo. Decíamos: "La alternativa es clara: Recomponer los valores republicanos que siempre nos distinguieron como nación modelo. Reglas claras y una visión de largo plazo. Recomponer gradualmente un marco macroeconómico (fiscal y monetario) que, atendiendo el gasto social, no agregue retraso cambiario. […] Aplicar una política de inserción internacional decidida al mundo y para ello negociar con nuestros socios los mecanismos de flexibilización necesarios. Contar con un Estado fuerte pero austero, que cumpla sus objetivos a un costo razonable. Transitar hacia un sistema tributario y tarifario competitivo y estable con incentivos para el pequeño y mediano productor y no solo para el gran inversor. Recomponer

una infraestructura vial colapsada, que terminamos pagando todos (a través de sobrecostos en el sistema de transporte que se trasladan a productores, exportadores y consumidores) Encarar como política de Estado las reformas necesarias en materia de política exterior, educación, seguridad social, política social y seguridad para poder alcanzar mejores niveles de desarrollo humano".

Hoy sentimos que muchos de estos objetivos se están consagrando en este proyecto de ley de presupuesto nacional.

La acumulación histórica nos debe enseñar a superar los errores que se han cometido en el pasado, así como proponernos mantener y mejorar aquello que ha estado bien.

Con inteligencia y con verdadera sensibilidad social es que apuntalamos este cambio a través de este presupuesto nacional.

Señor presidente, sugerimos a la Cámara votar este proyecto de presupuesto nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Señor presidente: creo que todo debate debe tener cierta honestidad intelectual. Uno puede plantear diferencias con respecto a la gestión, a cómo se ejecutan los créditos y a las prioridades políticas, pero me parece que es importante que, por lo menos, tengamos la honestidad intelectual de saber qué es lo que estamos discutiendo. Consideremos que, a iniciativa del señor presidente, hoy esta sesión se está trasmitiendo por un canal que es del Estado y muchos ciudadanos, no solo por ese canal sino también por internet, están viendo esta sesión.

Hay un recorte del gasto público. Los señores ministros vinieron a Comisión a fundamentar por qué se recortaban algunas cosas. El debate con el Ministerio de Economía y Finanzas ha sido público. Sin embargo, se sigue insistiendo con que no hay tal recorte. Y lo que se está comparando para decir que no hay recorte son las asignaciones del crédito presupuestal del año 2019, que se votaron en 2018, con lo que se va a asignar en el año 2021. Pero resulta que en el año 2019 hubo inflación y se ajustaron los créditos por inflación. Y en el 2020 también hay inflación. Entonces, si en 2018 le di $ 100 al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para comprar 100 ladrillos, en el año 2019, con ese monto, ya compraba 90, y en el año 2020, compra 80. Entonces, si yo no cubro esa inflación y no ajusto por IPC -lo que no se hará en 2021-, hay un recorte presupuestal.

Supongamos que habrá solo una pérdida de salario real, como dice el gobierno, y que en el año 2021 el recorte del salario de los trabajadores públicos será solo del 3 %. Supongamos que en el escenario del año 2021 se ajusta por la inflación del 2020. Eso termina ocasionando que al Inciso Presidencia de la República se le recorten, con respecto a lo que ejecutó -no a lo que se votó en 2018, porque después la vida pasa por otro lado: refuerzos de rubros e inflación-, $ 676.000.000 menos; al Ministerio de Defensa Nacional, $ 575.000.000; al Ministerio del Interior, $ 1.299.000.000; al Ministerio de Economía y Finanzas, $ 623.000.000; al Ministerio de Relaciones Exteriores, $ 506.000.000; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, $ 382.000.000; al Ministerio de Industria, Energía y Minería, $ 223.000.000; al Ministerio de Turismo, $ 92.000.000. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrá $ 591.000.000 más; el Ministerio de Educación y Cultura, $ 748.000.000 menos; el Ministerio de Salud Pública, $ 211.000.000 menos; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, $ 97.000.000 menos; el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, $ 1.925.000.000, a los cuales habría que restarle los $ 58.000.000 en más que tendrá el Ministerio de Ambiente, que salen de ahí. El Mides tendrá $ 4.000.000 más; el Poder Judicial tendrá $ 861.000.000 menos; el Tribunal de Cuentas, $ 55.000.000 menos; la Corte Electoral, $ 321.000.000 menos; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, $ 13.000.000 menos; la ANEP, $ 2.724.000.000 menos; la Udelar, $ 1.100.000.000 menos; el INAU, $ 389.000.000 menos, y ASSE, $ 2.137.000.000 menos. La UTEC tendrá $ 84.000.000 más, pero Inumet tendrá $ 20.000.000 menos; la Fiscalía General de la Nación, $ 58.000.000 menos; la Jutep, $ 6.000.000 menos, y el Inisa, $ 258.000.000 menos. Esto totaliza $ 7.858.000.000 menos que recibirán estos organismos. Y todos los representantes de estos organismos vinieron a la Comisión -figura en la versión taquigráfica-, y van a recibir menos.

Es cierto que en la redistribución que hizo el gobierno y que plantearon los legisladores de la coalición se asignan algunos recursos más, pero ni por asomo llegan a los $ 8.000.000.000.

Otra cosa muy importante que se acaba de decir es que la infraestructura vial está colapsada. Vino al ministro de Transporte y Obras Públicas, y ante una pregunta concreta que le hicimos respondió que el 67 % de la red vial en Uruguay es buena o muy buena. Eso no es un colapso.

También se ha planteado aquí que se habrá modificaciones en Ancap. Simplemente, voy leer el artículo 300, que establece: "El monopolio creado por la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, y administrado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, no regirá en el Puerto de Montevideo ni en cualquier otro puerto propiedad u operado por la Administración Nacional de Puertos".

Que aquí se diga que la intención era otra está perfecto, y yo lo acepto, pero no se puede venir a plantear acá que lo que se votó en Comisión no es lo que yo dije en mi informe en minoría. En todo caso, el informe en minoría generó que se modificara este artículo, porque lo habían votado de esa manera. Lo anunciamos en Comisión, pero siguieron adelante y no nos hicieron caso.

Reconozco que si hubo algún movimiento y hay bancadas o legisladores que han defendido que no se desmonopolice Ancap y van a modificar este artículo, me parece fantástico, pero no se puede decir que en Comisión se había votado otra cosa. Se votó esto que está acá.

Gracias.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: quiero hacer una pregunta sobre el Reglamento; no sé a quién debo dirigirla.

Cuando la diputada Galán hizo uso de la palabra, repitió dos veces la misma pregunta: "¿La coalición multipartidaria sabe con quién se está asociando?". Yo tenía intención de contestar esa pregunta, pero no sé si la respuesta encaja en lo que establece el artículo 71, que dice: "Después que un orador haya terminado su discurso, aquel o aquellos a quienes hubiese aludido podrán, antes que el orador siguiente inicie el suyo, hacer rectificaciones o aclaraciones […]".

Claramente, a mí no me aludió. Yo intenté hacerme ver, levantando la mano, pero usted le dio la palabra al señor diputado Conrado Rodríguez. Terminada la presentación del señor diputado Conrado Rodríguez, al señor diputado Alejandro Sánchez se le concede una interrupción.

Entonces, quiero saber si mi intención de responder esa pregunta genérica de la señora diputada Lilián Galán entra o no en lo que contempla el artículo que acabo de mencionar. Es una pregunta más para el futuro que para ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Usted perfectamente podría haber pedido la palabra para contestar una alusión política. En este caso, el señor diputado Alejandro Sánchez pidió la palabra por una aclaración, porque ya había hecho uso de la palabra en una oportunidad anterior. En su caso, ya que no había hecho uso de la palabra, no correspondía pedir la palabra para una aclaración, sino para contestar una alusión política.

Si en el correr del debate usted considera que hay una alusión política que quiere contestar, hágalo saber, porque desde la Mesa es imposible que podamos ver a todos aquellos que pueden tener la intención de hacer uso de la palabra.

Puede continuar el señor diputado Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: le agradezco su respuesta, pero quiero dejar sentado que hice la correspondiente seña y que la Secretaría la advirtió, pero no tiene mayor importancia. Por eso decía que la consulta era más bien para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Cuando nosotros nos damos cuenta de que un señor legislador quiere hacer alguna referencia, lo anotamos. Va de suyo que si no le dimos la palabra fue porque no lo vimos.

Tiene la palabra el señor diputado Constante Mendiondo.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Señor presidente: como es de estilo, quiero agradecer a la Comisión y a la Secretaría por el correcto trabajo llevado adelante. También quiero resaltar el liderazgo del señor presidente, el que también ejerció la señora diputada Lilián Galán cuando tuvo que presidir.

Además, extiendo el agradecimiento a todos los integrantes porque fue una Comisión que nos permitió, en la discrepancia, trabajar cómodos durante esos largos días y, a veces, noches interminables. Eso pone de manifiesto lo que significa la política.

Quiero empezar por allí: por la reivindicación de la política. A veces, se hace política construyendo sobre la confrontación permanente y se pierde objetividad sobre ciertos temas. Pero la gente que nos votó lo hizo para otra cosa: para que le resolviéramos los problemas; cada cinco años nos pone acá para que le resolvamos los problemas.

Quiero hacer una apelación. Soy padre y tengo nietos y bisnietos del corazón, y quiero que a este país le vaya lo mejor posible. Quiero que todo lo que propone el gobierno hasta 2024 se concrete. Ahora bien, hay elementos objetivos que nos obligan a plantear, desde nuestro lugar, cómo miramos la situación y el mundo.

Si vamos a lo macro, acá hay gente que quiere un poco más del Estado como escudo de los pobres, de los más débiles, para lograr equidad, y hay gente que considera que el mercado debe regular todo; eso es así. No vamos a ponernos a discutir lo que sucedió el 27 de octubre ni el 24 de noviembre -menos lo que pasó el 27 de setiembre-, porque eso marca un poco quiénes fueron los ganadores en esa posición de un poco más de Estado o un poco menos de Estado. Todos sabemos que, en la coalición, el Partido Nacional se llevó dieciséis departamentos; solo Rivera quedó por fuera. Quiere decir que ese talante que uno ve con un poco menos de Estado y un poco más de mercado hoy en día es lo que hay en el gobierno; ese es un hecho objetivo.

A pesar de todo el respeto y cariño que tengo hacia el señor diputado Conrado Rodríguez -cuyo abuelo, junto con Zelmar Michelini, fue fundador de la Lista 99-, debo decir que el batllismo acá está en absoluta minoría; además, las últimas elecciones lo dejan bastante claro. Por lo tanto, seamos honestos. No pensemos que los liberales son malos, sino que tienen una idea de gobierno concreta.

Cuando nosotros pedimos aumentar el déficit y planteamos siete proyectos de ley y cinco minutas -además de votar todas las iniciativas que nos manda el Poder Ejecutivo por la pandemia-, no lo hicimos para aumentar el gasto público, sino para la gente. A nosotros nos importa la gente, y no, los números del gasto público. En el mundo aumenta el déficit, justamente, en esta época, cuando la actividad normal y privada no tiene cómo resolver estos problemas.

Dejemos claro eso. No hay depredadores seriales que quieren aumentar el déficit porque sí; estamos pensando en la gente; estamos pensando en lo que sería el déficit de este país si dejáramos caer todas las micro y pequeñas empresas, las medianas o algunas muy importantes por el trabajo que dan, a pesar de afrontar un momento difícil. ¿Cómo estaría todo ese cuentapropismo que hoy anda por el orden del 25 % y que el Frente Amplio bajó, cuando estaba en el 40 %? El Frente Amplio, a través de leyes especiales, bajó los porcentajes, obligando y controlando a aquellos que en el inicio fuerte de las plantaciones de forestación -nunca me voy a olvidar- tiraban al personal lastimado en las puertas de los hospitales porque todo estaba tercerizado y sin protección social. Hay un 25 % de núcleo duro, un poquito más del 0 % de marginalidad y un 8 % de pobreza. Pregunten a la señora ministra de Economía y Finanzas de ustedes cómo se financia hacer formal todo eso, cuando al Banco de Previsión Social entran poco más de $ 1.000 y se van más de $ 4.000 o $ 5.000 por los beneficios que da el organismo. Eso habrá que pensarlo, en su momento.

Recuerdo a un viejo profesor de filosofía de Paysandú, Juan Omar Ostuni, quien siempre nos hablaba de los silogismos. Nosotros vimos un gobierno que asumió en el medio de una pandemia, con el relato de que durante cinco años había habido despilfarros, que se hacían tarifazos, que había corrupción; eso fue algo que el pueblo tomó y laudó en consecuencia. Sin embargo, cuando llega el gobierno y se encuentra con una pandemia, las herramientas que tiene para defenderse son el Sistema Nacional Integrado de Salud, el Plan Ceibal, el Sistema Nacional de Emergencias, las contrapartes departamentales, el Cecoed (Centro Coordinador de Emergencias Departamentales) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE). A pesar de ello, no llegamos al 1 % para la ciencia y la tecnología. ¡Miren lo que significan los científicos uruguayos, con recursos que no llegan al medio punto del PBI! Esas fortalezas, esos que salieron al exterior y que no dijeron lo que no era -lo enumeró con precisión el señor diputado Alejandro Sánchez-, los que dieron a conocer la situación real del Uruguay, eso que todo el mundo ve, ¿no nos hubieran permitido

trabajar en una Comisión de Presupuestos integrada con la mirada puesta en cómo salimos en conjunto de esto en lugar de seguir hablando sobre los mismos temas, del déficit, etcétera, cuando eso a nadie le importa en el mundo? Digo esto porque nuestro país salió a buscar dinero y lo obtuvo, con la posibilidad de conseguir más.

En realidad, en este momento, el déficit es lo que menos importa. El déficit fue introducido en todas esas fortalezas que hoy permiten que el gobierno que encabeza el doctor Luis Lacalle Pou pueda, por lo menos, administrar esta pandemia.

Sería hora de que nosotros, desde la política, diéramos otras señales. Estamos todos de acuerdo en que el Estado es bien importante. Nosotros definimos cuál era la readjudicación de recursos, pero no se nos votó. Eso está bien porque es propio de las mayorías; no lo definimos nosotros.

En el Parlamento se dijo durante cinco años seguidos que nos estábamos entregando a UPM, una empresa que paga diez veces más que la primera. Se dijo que hicimos un tren para UPM. Hay gente que sigue hablando de UPM. Pero ¿qué sucedió con las leyes de 1969, que fomentaban la plantación forestal, o con las de 1988, que transfirieron miles y millones de recursos de los uruguayos de Rentas Generales a los más pudientes, en detrimento de toda la niñez que se crió postergada?

Entonces, ¡hablemos de todo! Por supuesto que a mí no me gusta; prefiero los campos animados con vacas, ovejas y caballos, pero esa es la realidad. ¿Dónde piensan meter los eucaliptos, después de que hicieron toda la transferencia de recursos? Pongamos las cosas en claro. Hoy tenemos un presupuesto que quisiéramos que saliera como piensan los que lo hicieron, pero advertimos que hay cuestiones que son delicadas, como expresó hace un rato el señor diputado Sánchez.

Se habló de que está colapsada la red vial. Hubo legisladores que llevaron a una comisión para ver cómo se llenaban de tosca las casas en una población de Río Negro; nunca me voy a olvidar de eso. Es como si cuando uno arregla o pinta la casa no se llenara de polvo en todos lados. Hoy en día tienen 20 centímetros de hormigón con hierro por donde está pasando la principal producción del país. Todas las rutas de Río Negro están reconstruidas, así como tantísimas otras. Hay un ministerio que es el único que sale favorecido con esto que viene con el contrato Crema, en lo que no hay mucho control. Mientras el Estado nacional se mete a controlar en organismos del artículo 220, no hay mucho control en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Sin embargo, la enorme cantidad de obras que hizo esa Cartera en algún momento se comparó con la del ingeniero Giannattasio. Había diputados del norte que se pasaban hablando de la Ruta N° 30, y nunca me voy a olvidar, porque ya todos nos reíamos. Recuerdo, por ejemplo, al querido compañero exdiputado Mario Ayala. Todas esas cosas se fueron haciendo como se pudo, y se fue mejorando la infraestructura.

Dejé de lado los números porque ya dimos la discusión en el ámbito correspondiente y después vamos a debatir artículo por artículo. La política es mucho más que echarnos las cosas en cara. En el país hay un gobierno que actualmente puede ser eficaz y diferenciarse del resto de América porque recibió grandes fortalezas desde el punto de vista científico y muchas herramientas más; sus propios integrantes lo han juzgado así. Además, cuando tuvieron que salir al exterior -ahí es donde duele- a decir cómo era el Uruguay, se dijo la absoluta verdad.

Así que, estimado presidente, simplemente, quería dejar constancia de estas cosas, y espero que el enojo del señor legislador que se retiró de sala sea parcial. Ese problema tiene más de sesenta años; son transferencias que hicieron los más humildes a los que más tenían, y hoy en día hay un modelo forestal que llegó para quedarse.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: en línea con la mayoría de los señores legisladores, queremos agradecer a la Secretaría y a los distintos funcionarios que nos han acompañado en estos casi cuarenta días intensos, de mucho trabajo, esfuerzo y análisis. También agradezco a los asesores y secretarios de los partidos, porque en una u otra medida todos han contribuido para que, más allá de las diferencias y los disensos, tengamos un proyecto de presupuesto a discusión de este Parlamento que, sin lugar a dudas, traza las grandes líneas que el gobierno pretende para este quinquenio y que establece el marco de las transformaciones que, a nuestro entender, son

necesarias y que fueron plasmadas primero en el programa de gobierno del Partido Nacional y después en el compromiso con la nación del acuerdo con los partidos de la coalición.

Se ha hablado de filosofía, y a mí también me gustaría hacerlo. No nos vamos a ir ni a la antigüedad ni a los ejemplos contemporáneos, sino simplemente a lo que nosotros creemos que impregna este documento y que entra en clarísima colisión con lo que expresa el informe en minoría. ¿Sabe qué, señor presidente? Creo que es correcto, y está bien que así sea, porque en algún lado deben expresarse las diferencias de estos dos modelos que, claramente, son antagónicos y tienen dos visiones del país. Tienen dos visiones de cómo llegamos hasta aquí y, sobre todo, de cómo seguir para adelante, que para mí es el eje de la discusión actual y se refleja en los más de 720 artículos del proyecto de presupuesto nacional.

Este presupuesto tiene algunos pilares; a muchos de ellos se han referido nuestros queridos compañeros. Estamos ante un modelo pragmático, que dice las cosas como son, sin dar muchas vueltas; que es realista, lee la situación antes de seguir avanzando; que es transparente, se está haciendo cargo de los problemas de la gente y admite las dificultades que, por supuesto, conocemos y no tenemos ningún prurito en expresar como son. En ese sentido, basta leer el informe de nuestro compañero que habló en primer lugar y el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Tampoco tenemos prurito en decir con claridad que estamos ante un presupuesto austero, porque es la única forma de salir de la situación en la que estamos si no podemos recorrer la vía del gasto, que es la que se está proclamando a mi derecha, desde donde se dice que todos los problemas de hoy en día se resuelven a partir del gasto. Sin embargo, nadie ha resuelto cómo pagar las cuentas primero ni cómo parar los problemas. Es muy fácil expresar a los cuatro vientos que los principales problemas del país, sean cuáles sean, se resuelven a partir del consumo y del gasto, sin hacer un *mea culpa* ni un *agiornamiento* de dónde estamos, del país que dejamos ni de qué situación parte este gobierno. Me parece que ese debe ser el análisis central de la discusión de hoy.

Este presupuesto, entre otras cosas, rompe esa lógica incremental que han tenido las anteriores administraciones como eje para plasmar su plan ante el Parlamento. Es, ante todo, un presupuesto dinamizador, como han dicho nuestros compañeros. Creo que hace claro foco en el crecimiento y el empleo. Para nosotros el foco no está en el consumo, sino en la generación de condiciones para el empleo, que es el paso previo, la base para el desarrollo sostenible y sustentable de este país.

Es un presupuesto responsable, que parte de un reconocimiento crítico de la realidad, de lo que tenemos y de la generación de instrumentos para un manejo objetivo de las cuentas públicas, independientemente de los ciclos. No vamos a discutir si somos procíclicos, contracíclicos o qué somos. Este presupuesto, a partir de iniciativas muy bien formadas, trae mecanismos objetivos que nos permitirán contar con instrumentos veraces para gestionar las cuentas públicas. Por eso decimos que, ante todo, es un presupuesto responsable.

Más de una vez se nos ha tildado de ser optimistas, y claro que lo somos. Quizás seamos menos optimistas que algunos de los análisis de agencias internacionales que han circulado estos días, que nos dicen que hemos sido prudentes a la hora de establecer nuestras eventuales proyecciones. De verdad: somos optimistas en cuanto a que a partir de esos mecanismos y de los proyectos que están aquí planteados, podamos, al final del camino -no es muy lejos, sino al final de este período; a partir de este presupuesto y por la acciones del gobierno-, llegar a tener el déficit controlado, una inflación -que como acá se ha dicho, es el peor de los impuestos- en el orden del 3,7 %, y lograr un crecimiento sostenido que nos permita generar empleo, condiciones para la producción y, sobre todo, equidad.

Estamos claramente confrontados con el otro modelo, y no tenemos ningún reparo en decirlo. La realidad hoy no es difícil de percibir; por algo la gente, la ciudadanía, le otorgó la confianza a este modelo. Lo decía con mucha honestidad, mi amigo, el diputado Mendiondo, y ese es un punto de partida. La verdad es que quisiera escuchar otra reacción por parte de la oposición, pero no logro verla traducida en la forma en que está expresado el informe en minoría, porque parece que no se advierte dónde estamos parados actualmente. Parece que hubiese una lectura sesgada de la realidad que, sin lugar a dudas, nosotros vemos muy diferente. Parece que ese informe en minoría -que leímos en una y en otra oportunidad- estuviera desconociendo el mundo en que estamos hoy, el país que tenemos y la situación que se está viviendo. Ese informe en minoría, a mi juicio -pido

disculpas-, también incorpora un cierto grado de soberbia, porque desconoce la posibilidad de que exista otra forma de hacer las cosas, otra receta, otro modelo que lleve al país por otro camino.

Buena parte de la redacción de ese informe traduce verdades a medias. Es fácil decirlas en un discurso, pero después hay que hacerse cargo. Y cuando digo verdades a medias me refiero al reproche que se nos ha hecho vinculado a la creación de cargos en más de un Inciso. ¡Es verdad! Este presupuesto tiene creaciones de cargos en varios de sus programas y en varios de sus Incisos. Los tienen por reformas, por necesidad y casi todos están vinculados con transformaciones y con financiamiento en los propios Incisos. Pero miremos la integralidad: se dicen verdades a medias porque si comparamos, me animo a decir que estamos lejísimos de las creaciones de cargos que nos solía traer, presupuesto tras presupuesto, el gobierno que cesó en febrero de este año.

Hay también, ya se ha dicho, algunas verdades que rompen los ojos, como la situación vinculada con algunos cargos, por ejemplo, en el Mides. Bueno, si esas realidades rompen los ojos, yo querría mirar otras situaciones que en algún momento se han dado; y no me voy a ir tan lejos, a otros presupuestos que trajo acá el gobierno que dejó el poder en febrero. Me refiero, por ejemplo, a los contratos que -según un informe- tenía el Ministerio de Economía y Finanzas en agosto de este año. El Ministerio de Economía y Finanzas, por vía de contratos y con cargo a créditos internacionales en su gran mayoría, exhibía noventa y un contratos por $ 92.000.000 anualizados, más adscriptos, cifra que daba una suma del entorno de los $ 102.000.000. Si se quiere, contrarrestémoslo con lo que este gobierno tiene hoy, que son cuatro o cinco contratos, algunos adscriptos, y una partida anualizada comprometida del entorno de los $ 13.000.000. Estamos hablando de una relación de ocho a uno. Si vamos a criticar parte de la historia, contémosla toda, porque contratos eran los de antes, no los de ahora; contratos vergonzosos y avergonzantes son los que se han exhibido todos estos tiempos, y hemos dado una de las pruebas.

Yo creo que al informe en minoría le ha faltado honestidad intelectual; la que se ha reclamado ahora. ¡Le ha faltado honestidad intelectual! En ningún momento se detiene en una de las cuestiones que, a todas vistas, es insoslayable a la hora de analizar el presupuesto: el punto de partida, es decir, dónde estamos. Es imposible pensar un presupuesto sin analizar adecuadamente nuestra realidad, nuestro contexto regional, el contexto mundial prepandemia y durante la pandemia. Este mundo cambió después de las torres gemelas, y este país también va camino a cambiar. Entonces, no se puede desconocer que hemos recibido un país en crisis; que el punto de partida es enormemente complejo; que hemos navegado por cifras en materia de inflación, déficit fiscal y endeudamiento que están poniendo en tela de juicio la sostenibilidad de las políticas y también la suerte de este país en el futuro, en tanto se ha comprometido también el grado inversor, que a duras penas venimos manteniendo. Entonces, parémonos en ese lugar, y a partir de ahí miremos hacia dónde va este presupuesto. Este presupuesto va, antes que nada, a construir un modelo, intentando además equilibrar las finanzas públicas y el gasto público. De otra manera, no hay modelo sostenible, y el que diga eso está mintiendo. ¡De otra manera, no hay un modelo sostenible que controle el gasto, impulse la producción y el empleo! Ese es el abecé del presupuesto que tenemos delante de nosotros.

A mí que me cuenten cómo hacemos para aumentar el gasto en este extremo, porque insisto: todo discurre en decir que no se asignó tal partida aquí y no se le asignó a tal otro; en cómo vamos a hacer para generar más actividad si no estamos fomentando el consumo. Yo quiero que me expresen aquí con claridad cuál es la receta, de dónde se saca, cómo se hace, porque cualquier miembro de una familia sabe que no se puede comprar el auto nuevo si no se paga el alquiler todos los meses. Las cuentas no tienen dos lecturas: se pagan o se pagan. Una actitud diferente sería de enorme desconocimiento, cuando no de enorme irresponsabilidad, y me parece que eso es lo que está planteando la oposición política de este país en el día de hoy.

Nuestros datos fueron muy malos. Yo no voy a seguir insistiendo en ellos; otros compañeros hablaron recién de cuestiones que tienen que estar claramente visualizadas en ese punto de partida: estos US$ 5.000.000.000 que pagamos año a año vía déficit o servicio de deuda; esos US$ 11.000.000.000 de dólares que pagamos en el quinquenio por déficit fiscal; la destrucción de los puestos de trabajo; los datos que van apareciendo diariamente en los distintos informes sobre cómo se ha agudizado la inequidad,

particularmente, en los sectores más desfavorecidos. ¿Uno le pasa todas las culpas a los que estaban? No; no es necesario. Solamente queremos…

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Sí, señor diputado Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dejamos constancia de que la diputada Ana Olivera está solicitando la palabra para contestar una alusión política.

Puede interrumpir el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Gracias, señor presidente.

No le voy a quitar mucho tiempo al diputado Viviano.

Se nos pide que digamos de dónde se pueden sacar recursos para asistir a aquellos Incisos que tienen dificultades. La Hoja Nº 37 que presentó el Frente Amplio demuestra que existe un rubro en el presupuesto para refuerzos e imprevistos, que asciende a más de $ 20.000.000. Si se asigna una parte de ese rubro, se puede asistir a todas las solicitudes de los Incisos sin aumentar el déficit, porque eso ya está integrado al presupuesto. De ahí se pueden sacar los recursos para asistir y para que no se ocasione lo que nosotros llamamos "recorte".

Hay más de $ 23.000.000.000 en el Objeto del Gasto que son partidas de refuerzos e imprevistos que perfectamente se podría recortar, no descabelladamente, por supuesto. Se podrían sacar de ahí unos $ 6.000.000.000 o $ 7.000.000.000 para que la educación, el Inisa y otros organismos no perdieran.

Gracias, señor presidente. Gracias, señor diputado Viviano; lo voy a seguir escuchando con atención.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: ¿qué camino elegimos? Tenemos una visión y una interpretación diferentes.

Nosotros elegimos el camino de la verdad, el camino de enfrentar los problemas hoy, de no tirarlos para delante. El país está en crisis, y creemos que hoy tenemos los instrumentos suficientes a la vista como para aportar buena parte de la solución a los problemas, a partir de los instrumentos fiscales que están en el proyecto -eso es verdad- y de muchos estímulos productivos contenidos en varias líneas programáticas que se han desarrollado en el presupuesto.

Fácil sería, señor presidente, tirarla para delante; fácil sería después alterar proyecciones fantasiosas con correcciones en dos o tres oportunidades en las respectivas rendiciones de cuentas. Toda esa parte ya la vimos en el pasado; pasó que se nos planteara una meta fiscal proyectada en un presupuesto y después la tuviéramos que cambiar tres veces porque no la pudimos cumplir. ¡Eso es muy grave! Yo recuerdo la analogía futbolera que más de uno trajo a esta Cámara: correr la línea para que la pelota cayera adentro del área. Uno se imagina mentalmente el meme de la raya. Cuando la falta fue cometida fuera del área, cobró penal, y bueno, en la jerga futbolera queda: "Fedorczuk se equivocó". Ese será el titular de *Ovación* del lunes, pero aquí, cuando estamos hablando de recursos y de la plata de la gente, cuando estamos hablando de compromisos públicos para políticas públicas, esa es una actitud muy reprochable y está muy lejos de lo que nosotros queremos hoy con el modelo que estamos intentando plasmar.

Se ha dicho también por parte de algunos compañeros que este presupuesto rompe algunos mitos, y yo creo que es así. El primero -que la oposición expresó a los cuatro vientos, inclusive, antes de que el presupuesto ingresara- es que íbamos a aplicar un recorte feroz, de más del 30 % a las políticas sociales. Espero, señor presidente, en aras de la honestidad intelectual, que en algún momento alguno de los colegas que se han expresado en ese sentido digan que eso no es verdad.

Acá hay un informe en minoría que, tomando valores y analizando la evolución del gasto, indica que, seguramente, en algunos programas el deterioro sea del entorno del 10 %. Otros no tendrían deterioro; por ejemplo -siempre y cuando tomemos esto como bueno-, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Mides no lo tienen, y el INAU prácticamente tampoco. Hay un montón de organismos que aparentemente no tendrían recortes. Hay otros que podrían tenerlos en el entorno del 5 % o del 6 %. Para empezar, estamos muy lejos de ese 30 % de recorte de las políticas

públicas que nos endilgaron en todos los medios de prensa, diciendo que este gobierno prometía traerlo en este presupuesto.

Hay distintas formas de ver los números y las situaciones. Por ejemplo, si tomamos el PBI que se está proyectando para el año 2021 -durante el cual es probable que se den las condiciones más complejas del quinquenio; ese análisis es compartido por todos-, en materia de educación, de un 5,10 %, que fue la asignación prevista en el 2010, pasaremos al 5,42 %; en infraestructura, transporte y comunicación, del 0,82 % que tenemos hoy podremos alcanzar el 0,95 %; en protección y seguridad social, del 7,95 % de hoy, seguramente pasemos al 9,92 %; en salud, del 3,69 % del 2019, alcanzaremos a 4,4 %; en seguridad pública, del 1,48 % llegaremos al 1,69 %. Son distintas maneras de ver la realidad. Si válidos son los argumentos que expresó recién el señor diputado Sánchez, válidos también deberían ser estos, por honestidad intelectual, percibiendo la situación del país en cada momento. Es más: el famoso 6 % que se prometió para la educación y nunca se pudo alcanzar estaremos más cerca de concretarlo en 2021 que en los quince años pasados de gobierno frenteamplista.

También hay algunas cuestiones que, paulatinamente, se han ido rompiendo, como que la única manera de gobernar con transparencia y equidad ha de venir de un gobierno de izquierda. Nosotros, con mucho orgullo, estamos exhibiendo en cada una de las líneas, en cada una de las expresiones traducidas en este presupuesto, la más plena seguridad de que están dadas las máximas garantías para llevar adelante un gobierno con absoluta transparencia y, sobre todo con mucha equidad -¡mucha equidad!-, tomando a la gente más vulnerable para tratar de rescatarla y de empujarla a un nuevo proyecto de vida.

Durante el debate se dicho también que hubo rebaja salarial. Algunos diputados se han llenado las gargantas hablando de la rebaja salarial. Lo insólito es que si hay quienes pueden protestar con credenciales por una rebaja salarial en el sector público son las organizaciones que lo representan. Insólitamente, las organizaciones que representan al sector público dijeron en Comisión que se estuvo muy cerca de lograr un acuerdo global con el gobierno en la medida en que se estaba próximo a garantizar que durante el quinquenio no iba a haber rebaja salarial. Entonces, si lo expresan quienes tienen la mayor autoridad en materia de reivindicaciones salariales, uno no entiende cómo en sala se sostiene de tal manera y con tanta energía que una de las notas sustanciales de este presupuesto es la rebaja salarial. ¡No habrá rebaja salarial, señor presidente! ¡Lo vamos a decir una vez más! Si el artículo 4° tenía algún defecto u otra posible interpretación, tal como salió de la Comisión garantiza que al final de este quinquenio no va haber rebaja salarial en Uruguay.

En este presupuesto también impera una lógica comprensiva y dialoguista que ha ido forjándose durante toda la discusión, inclusive, en el intercambio con las organizaciones sociales y, particularmente, con los funcionarios públicos. En los primeros artículos de este presupuesto se traduce una de las reformas en materia de funcionarios públicos más compleja y más profunda que se ha exhibido en el Uruguay en los últimos veinte años. Es muy difícil concebir en el Uruguay que un proceso de transformación de esta naturaleza no discurra con oposición, discusión y hasta con conflictos. Créame, señor presidente, que a partir de esa lógica dialoguista del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina Nacional del Servicio Civil con los funcionarios se han podido ir construyendo caminos para abordar uno de los principales problemas que tienen hoy el país y el funcionamiento del Estado en general, que son las reglas de juego con los funcionarios y, particularmente, el uso abusivo de la certificación médica como mecanismo recurrente.

Y aquí vienen normas para trabajar que quizás no representen el universo de cobertura generalizada en el segmento de los funcionarios. Seguramente, haya mucho para trabajar, pero estamos avanzando de modo sustancial en uno de los complejos problemas que ha tenido el Estado uruguayo y su burocracia en los últimos años. Como hemos dicho, es la regla que tiñe todo este presupuesto, mirando, afrontando y resolviendo los problemas con objetividad y, de alguna forma, haciendo parte a quienes deben estar en esta discusión.

No podríamos dejar de hablar -vemos que se ha encendido la luz de advertencia- sin hacer algunos *mea culpa*. Yo creo que es necesario, en aras de la honestidad intelectual que se reclama a cada momento aquí, en sala. Nos han quedado algunas cuestiones sin terminar de resolver. Creo que algún diputado en la Comisión reclamaba por las becas del Programa "Uruguay Estudia", por ejemplo; también nos quedó

por ahí alguna deuda, alguna discusión más sobre los emolumentos presupuestales para el INIA. Entre otras cosas, nos quedó eso en el aire porque tenemos ciertas dudas de los compromisos que el pasado gobierno tenía para esos programas y no los pudimos debatir a fondo. Seguramente, habrá tiempo para hacerlo en estos días o, si no, trasladaremos esa discusión al Senado.

Hacemos un *mea culpa* con respecto al Inisa, institución que conocemos bastante y en la cual estuvimos unos cuantos años. Estamos revisando números para tratar de resolver alguna situación presupuestal de ese organismo que, en buena medida, está condicionada por algún enganche con el INAU que no se ha terminado de solucionar. Eso nos condiciona a determinar, con objetividad, qué presupuesto vamos a otorgarle a este organismo, más allá de que, seguramente, por una vía o por otra resolveremos los problemas que tiene.

Particularmente, señor presidente, quiero hablar un minuto de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana. Creo que este no es un tema menor y que quizás no vino de la manera que debió venir en el presupuesto.

Reconociendo esto, entiendo que el gobierno dio un paso, rebajando sus pretensiones iniciales, en aras de construir un espacio de diálogo porque es un proyecto de gran envergadura…

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——…sobre la comercialización de frutas y verduras, y la fijación de precios, que merece una solución.

Simplemente, decimos en qué camino queremos seguir y que no pretendemos cerrarlo. Sin lugar a dudas, hay un camino recorrido por la Intendencia, que hay que valorar, y otro componente relativo a la pretensión del Poder Ejecutivo de formar parte más intensamente en la gestión de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana. Reitero que ese debate está en ciernes, que no está cerrado y que hay un avance en este documento, sobre lo que seguramente podamos seguir conversando para encontrar una solución…

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Ana Olivera por una alusión, que la había pedido anteriormente.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: no se asusten, no voy a contestar por la UAM, pues tenemos un ida y vuelta permanente con el señor diputado Viviano sobre este tema. Sí quiero señalar dos cosas.

Más allá de que en mi intervención lo había señalado muy al final -me habían sacado la roja, no la amarilla-, quiero reiterar que en las páginas 406 y 407 del informe en minoría, con total claridad, se dice de dónde salen las reasignaciones que el Frente Amplio propone.

Allí se establece lo siguiente: "[…] es una propuesta responsable, realista, viable que procura amortiguar algunos de los recortes del proyecto […]", y luego se mencionan una por una las asignaciones. Y se agrega: "La principal reasignación que se propone es la reducción de una partida discrecional que dispone el Poder Ejecutivo, de unos 500 millones de dólares anuales […] para asignar discrecionalmente y por fuera de la discusión presupuestal, las denominadas partidas de refuerzos e imprevistos. Es decir, la propuesta transforma una partida discrecional del Poder Ejecutivo en una asignación específica que el Parlamento define".

Quiero subrayarlo: "La propuesta transforma una partida discrecional del Poder Ejecutivo en una asignación específica que el Parlamento define".

Me parece que valía la pena hacer esta precisión.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Lima.

SEÑOR LIMA (Álvaro).- Señor presidente: quizás pueda parecer algo reiterativo por su exageración, pero de ninguna manera creo que sea así.

Agradezco, sinceramente, a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, a los funcionarios y a las funcionarias que estuvieron abocados a esa tarea. Nos hubiera gustado estar más tiempo -esa es la verdad-, pero hemos tenido varias ausencias justificadas por un contexto atípico, inusual, sorprendentemente intenso y electoralmente llevado a cabo con mucha responsabilidad y compromiso. Y al final, con la enorme satisfacción de haber mantenido el gobierno departamental de Salto para la fuerza política.

También quiero destacar y agradecer, porque para ser posible esa dualidad de participación, un poco acá y un poco allá, recibimos el apoyo incondicional del equipo de trabajo.

Agradezco a la bancada del Frente Amplio, agradezco a la bancada de Unión para los Cambios, agradezco al equipo de diputación del departamento por Salto.

Este proyecto de presupuesto nacional tiene algunas caracterizaciones y, en buena medida, han sido expresadas a lo largo y ancho de esta jornada, que ya lleva casi siete horas.

Dentro de esas caracterizaciones, sin duda alguna, hay dos palabras que han sido recurrentes desde el inicio de esta discusión: ajuste y recorte.

Vamos a hablar un poco del reajuste y del recorte, porque son dos notas, dos caracterizaciones que transversalizan todo este proyecto de presupuesto.

Se habla de ajuste referente a las remuneraciones de los trabajadores y de las trabajadoras de nuestro país; bien lo expresaron las autoridades, tanto del Ministerio de Economía y Finanzas como del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en sus comparecencias en la Comisión. Ambos coincidieron en que la previsión para el 2021 es de una progresiva y gradual pérdida salarial para el sector público; también habrá -lógicamente- una incidencia salarial para los trabajadores y trabajadoras de la actividad privada.

Esta es una consecuencia de corte económico que afecta la vida familiar, que afecta la vida comunitaria y que por primera vez va a determinar que, después de ocho, diez, doce o quizás más años en Uruguay, los salarios, las jubilaciones y las pensiones no crezcan por encima de los índices inflacionarios.

Este es un dato no menor que hay que destacar. Es un dato que paraliza la economía y el crecimiento. Y es una preocupación, pero no para estancarnos en el debate, sino para que en este tiempo que va a transcurrir, en este tiempo que va a venir, se busquen algunas soluciones, algunas propuestas que a partir de una mesa de diálogo se puedan plasmar en concreciones y, fundamentalmente, en inversiones.

Hablamos con conocimiento de causa, porque nuestro departamento, en especial, afronta un escenario de desarrollo como quizás nunca antes en su historia lo ha tenido. En gran medida, va a depender de la disponibilidad, de la voluntad y, sobre todo, de la asignación de recursos del gobierno nacional.

Otra de las caracterizaciones que podemos encontrar en este proyecto de presupuesto nacional es la creación, en varios Incisos, de consejos consultivos, consejos de asesoría y consejos como órganos de dirección, de los cuales no surge claramente cuál es ni dónde está su sustentabilidad, su viabilidad para sostenerse en el tiempo, ni cuáles son los recursos que van a hacer posible que estos organismos de conducción puedan cumplir con sus cometidos.

De hecho, no estamos cuestionando su creación, sino de dónde van a salir los recursos económicos para poder plasmar esta realidad que hace a un robustecimiento del organigrama funcional.

Una tercera caracterización de este presupuesto es que reafirma la desigualdad social y económica. Esta línea económica no surge, no se presenta, no se inaugura con este proyecto de presupuesto nacional. Creo que viene desde el momento de la instauración en el debate público del proyecto de Ley de Urgente Consideración y, antes aún, con la adopción de algunas medidas económicas, las primeras que la pandemia bien disimuló, pero que no podemos soslayar ni pasar por alto, como el aumento de las tarifas públicas, el aumento del dólar -favoreciendo los intereses de los agroexportadores- y el aumento de los precios de los productos básicos.

En su momento, habíamos presentado una exposición escrita solicitando el congelamiento de la suba de los precios de los productos. Sin embargo, lo que se congeló, en definitiva, fue el salario, y la previsión y la perspectiva a futuro no son alentadoras.

Esas medidas económicas que se adelantaron a este proyecto de presupuesto y que también se plasmaron en la LUC -lo que, en su momento, se consideró como un ajuste fiscal de entre US$ 700.000.000, US$ 800.000.000 a US$ 1.200.000.000 o US$ 1.300.000.000- fueron otras de las causas que marcan esa profundización en la distancia entre quienes más poseen, entre quienes incorporan el materialismo como pauta rectora de su conducta, y la enorme mayoría de la población uruguaya, que ha mejorado significativamente su forma de vida en los últimos años. Esa profundización de la distancia afecta, además, la calidad de vida individual, familiar y comunitaria.

En su momento, durante la discusión del Fondo coronavirus dijimos que establecía obligaciones y, por otro lado, voluntades. Establecía la obligación para algunos de tributar doblemente, con lo cual se

lesionaba el principio constitucional de la legalidad, y la voluntad de querer donar para otros, los que más tienen. Ya desde ahí la cosa no era de igual a igual. Esos antecedentes van marcando una línea de trabajo, una línea de planificación y, en estas jornadas que se sucederán hasta el viernes 16 se traducirán, seguramente, en la aprobación del presupuesto nacional.

El presupuesto no es algo abstracto; el presupuesto no permanece en el mundo de las ideas. Tiene su aplicación práctica; tiene su incidencia en las áreas de la Administración pública para poder, en definitiva, ejecutar y desarrollar las políticas públicas, las políticas de Estado y aquellas tres o cuatro grandes áreas que siempre han acaparado la atención, la preocupación y el ánimo de los legisladores y las legisladoras en cuanto a aportar y mejorar: educación, salud, vivienda, políticas sociales y políticas en adolescencia.

Me voy a referir, exclusivamente, a la Justicia Penal juvenil, pero no en cuanto a la privación de libertad, sino a los programas que ejecutan las sanciones no privativas de libertad y medidas socioeducativas; en su momento, la suspensión condicional del proceso, que fue derogada por la LUC; las medidas cautelares.

Los señores diputados saben que en el país hay cuatro convenios: tres en la zona metropolitana y uno en el departamento de Salto. Se trata de convenios entre organizaciones de la sociedad civil y el Estado, a través del Inisa: "Movimiento Nacional Gustavo Golpe", Proyecto "Renacer" y Programa "Opción" en la zona metropolitana, y el Programa "Miguel Magone", de Salto. Estos programas trabajan las sanciones no privativas, en el marco de la doctrina de la protección integral, a contramano de lo que se aprobó en la LUC en la línea imperante del endurecimiento de penas, del control punitivo estatal que se filtra del Poder Judicial y se ensancha en los diferentes estamentos de nuestra sociedad.

A partir del 1º de marzo, los presupuestos de estos convenios bajaron al 50 %. Bajó la cantidad de horas, se transformó la modalidad de atención y bajó la cantidad de adolescentes atendidos. Creo que no es una buena señal coartar las oportunidades o las posibilidades de quienes, por fuera de un centro de reclusión o de privación, intentan por todos los medios cambiar la pisada. Ahí hay un recorte que comenzó a partir del 1º de marzo.

En el segmento vivienda -hay diputadas que han trabajado y que se especializan en esa área; no quiero entrometerme en terreno ajeno-, nos preocupa qué va a pasar con el sistema cooperativo. Nos preocupan los 73 sorteos pendientes en las cooperativas. Nos preocupan las 2.406 soluciones habitacionales pendientes de ejecución, a raíz de esa reducción presupuestal que está expresada y contenida en este proyecto de ley.

También nos preocupa el anuncio de las autoridades del Ministerio de Vivienda respecto a una nueva modalidad de construcción para una franja que la señora ministra y su equipo definieron sin capacidad de crédito y sin capacidad de ahorro, que pagan un alquiler. Ahí se presentó la figura de un fideicomiso que aportaría un tercio a la financiación y los dos tercios restantes provenientes de las AFAP. No hay una buena experiencia con respecto a las AFAP, esas personas jurídicas de derecho comercial privado que se crean en la última reforma jubilatoria, en el año 1996. La mayoría ha dejado de existir: se han fundido y se han perdido por ahí los ahorros previsionales. Algunas han invertido en la industria forestal, que está de moda.

Nos preocupa cómo se va a sostener en el tiempo la financiación de este programa y quiénes van a pagar. En ese sentido, el informe en minoría establece -esto figura en la página 390 del Repartido 211-: "Por otra parte, cabe señalar que el proyecto de ley autoriza al MVOT a participar de fideicomisos, comprometiendo por más de 20 años una parte importante de los recursos del Ministerio y generando deudas a cargo del Estado. Los mecanismos de aportación, de contratación, los beneficiarios, los administradores de dichos fondos, las características de las viviendas a construir con estos fideicomisos y su ubicación, los riesgos que asume el Estado en el proceso de construcción y en la financiación, por citar algunos elementos de interés, son totalmente inciertos a la fecha".

Esta es la preocupación que mantenemos, aunque también nos preocupa qué va a pasar con la urbanización de los asentamientos. En ese sentido, hay experiencias exitosas en todo el territorio nacional, ya que se realizaron más de cien intervenciones de urbanización de asentamientos.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

——Asimismo, nos preocupa que el PMB haya pasado a la órbita de la Presidencia de la República, bajo el argumento de buscar un mejor relacionamiento con los gobiernos departamentales y las empresas. En realidad, eso se ha dado, se ha cumplido; ha estado bien. Por lo tanto, creo que se debería potenciar ese relacionamiento y que el PMB permaneciera en su geografía natural, que es el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ya no de Medio Ambiente; esa es otra de las cosas que queríamos mencionar.

Por otra parte, voy a referirme a la educación universitaria, ya que la Universidad es muy importante para nuestro departamento y para la región litoral oeste. En realidad, Salto es la sede del Cenur (Centro Universitario Regional) Litoral Norte, y puedo decir que esta Universidad es muy distinta a la de los años noventa -cuando ingresamos a estudiar- por dos logros clave y decisivos. Uno es la descentralización territorial, ya que antes para estudiar alguna carrera terciaria había que trasladarse a Montevideo, salvo que eligiéramos hacer alguna de las cuatro o cinco clásicas, históricas o tradicionales que estaban arraigadas en Salto. Pero ahora ya no es así, gracias a la democratización del acceso educativo terciario, lo que ha tenido una gran incidencia en el tiempo.

Actualmente hay tres centros universitarios regionales: el Centro Universitario Litoral Norte, que abarca a Artigas, Salto, Río Negro y Paysandú; el Centro Universitario Regional Noreste, que comprende a los departamentos de Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo, y el Centro Universitario de la Región Este, que abarca a Treinta y Tres, Rocha, Lavalleja y Maldonado. Y a esto debemos sumarle la UTEC, la ORT y la Universidad Católica. Por lo tanto, podemos decir que la propuesta diversificada de la educación ha sido importante, y por eso entendemos la preocupación de las autoridades de la Universidad, de su rector, el profesor Rodrigo Arim, y del Consejo Ejecutivo, que el miércoles pasado nos recibió en el departamento de Salto.

En ese sentido, quisiera compartir algunos elementos, por ejemplo, la propuesta de la Universidad. En esta propuesta se habla de lineamientos estratégicos, y al respecto se plantea consolidar a la Universidad de la República como un centro de excelencia en las funciones de enseñanza, investigación, extensión y atención a la salud. También se hace referencia a generalizar el acceso a la educación universitaria en todo el país, a fortalecer a la Universidad como una institución inclusiva, transparente y ágil, con una estructura organizativa académica y edilicia de vanguardia. Para todo esto, la Udelar propuso un aumento de presupuesto -progresivo, para los cincos años- de un 49 %, pero la respuesta del gobierno es que se mantendrá el presupuesto, lo que significa un congelamiento y una regresión, porque en cinco años la Universidad, como tal, no va a estar en el mismo lugar para seguir desarrollando sus funciones gravitantes: enseñanza, investigación, extensión y atención a la salud.

Por otra parte, el gobierno establece -en sus propuestas no monetarias- que no se permitirán las donaciones especiales modales a la Udelar. Los señores diputados recordarán que la Ley Nº 18.083 prevé que por cada peso que se dona, el Estado exonera de impuestos a las empresas donantes en un 75 % del monto por concepto de IRAE y el impuesto al patrimonio. Además, las empresas pueden calificar el restante 25 % como gastos de empresa. Pero aquí no hubo contemplación.

Asimismo, se prohíbe el depósito del dinero de las inversiones en unidades indexadas. Es sabido que la unidad indexada constituye un sistema de reajuste y combate la depreciación de la moneda y el estancamiento.

Por otro lado, el Consejo Ejecutivo de la Universidad hizo referencia a cuál sería la afectación del presupuesto propuesto por el Poder Ejecutivo. Concretamente, habló de comprometer algunas carreras, como la Licenciatura en Recursos Hídricos y Riego, que es reciente; esta carrera tiene solo dos años y se verá comprometida. También se verá comprometida la Licenciatura en Informática, que comenzaría a funcionar en 2020 y para lo que se tenía un acuerdo con la Facultad de Ingeniería, pero ahora hay que ver qué pasa.

También puede verse comprometido el Laboratorio de Virología Molecular, que es un laboratorio señero en América Latina, inaugurado hace poco tiempo por el investigador Rodney Colina, que hace diez años que está radicado en Salto con su equipo de investigadores.

Seguramente, durante la discusión particular daremos cuenta de algunos datos estadísticos que hacen a la población estudiantil, al aspecto docente y

funcional, y al impacto económico que genera el movimiento universitario en Salto, que fue elaborado por la Universidad Católica en 2018. Como adelanto, puedo decir que el movimiento estudiantil de Salto -allí hay nueve mil estudiantes- le deja al comercio, a la industria y a la industria inmobiliaria US$ 38.000.000 al año. ¡Si será importante la Universidad para el litoral norte!

Por otra parte, se dijo que este proyecto de ley de presupuesto no crea impuestos, lo que es cierto, pero tampoco prevé rebajas del IRPF o el IASS.

Para ir finalizando, en las últimas horas nos llegó un pedido de la Organización de la Prensa del Interior relativa a lo que establece el artículo 679, que fue votado en la Comisión. En realidad, los diarios tradicionales de los diecinueve departamentos del país -los de papel- están atravesando una situación económica bastante compleja y corren peligro de no poder sostener sus fuentes laborales; además, muchos trabajadores están en el seguro de desempleo. Hablamos de la prensa tradicional, la que leíamos antes de que surgieran las nuevas plataformas tecnológicas y digitales, antes de los portales y del *streaming;* por supuesto, todo es muy bienvenido y no tratamos de patear lo bueno ni de ponernos en contra de los avances tecnológicos, pero debe tenerse en cuenta que hay una fuente laboral comprometida. En realidad, lo que se aprobó es la eliminación de la obligatoriedad que establecía el artículo 17 de la Ley Nº 16.060, de Sociedades Comerciales, que disponía la publicación de los edictos de naturaleza comercial en un diario local de un departamento y, de manera simultánea, en el Diario Oficial. Esto está suprimido, eliminado. Dejamos constancia de la obligación exclusiva y excluyente de estampar la publicación en el Diario Oficial.

La otra preocupación que plantea la Organización de la Prensa del Interior es que con un tinte discrecional esto podría extenderse a otro tipo de publicaciones propias del Poder Judicial, por ejemplo, cuando hay que hacer una sucesión, una rectificación de partida, entre otros trámites. Trasmito a la Cámara esta preocupación de las últimas horas de la Organización de Prensa del Interior.

Y culmino porque hay mucha gente con el mismo derecho a expresar su sentir respecto a este proyecto.

Creemos que este proyecto de ley de presupuesto nacional no cuenta con esa solidaridad sociológica. Todas las organizaciones, todas las instituciones, todas las fuerzas vivas, y no solamente el movimiento sindical, se manifestaron, se expresaron y lo seguirán haciendo. En las instancias de las sesiones de la Comisión vimos cómo estas desfilaban, expresando sus preocupaciones y la necesidad de ser escuchadas. Hay que reconocer que cada viernes la Comisión recibía a un sinnúmero de organizaciones e instituciones. Es más: doblegó sus esfuerzos porque se dividió en dos subcomisiones para atender la mayor demanda posible.

Este proyecto de ley de presupuesto también genera un sentimiento muy profundo de sentirse un poco radiado, un poco no tenido en cuenta, con poca cercanía, con poca empatía colectiva. Si tuviéramos que dejar una reflexión global sobre este proyecto de 723 artículos -eran 689-, diría que nos quedaremos con la impresión de que ha logrado sacudir las más sólidas tristezas.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Javier Radiccioni.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: es un gusto y un gran honor integrar la Comisión de Presupuestos, en la que trabajé arduamente, junto con los compañeros, que dejaron todo, en una labor muy importante, en un presupuesto que será histórico. Quiero agradecer muy particularmente a todos los compañeros que trabajaron en la Comisión, a los de mi partido, a los de la coalición y también a los de la oposición, que aportaron, fueron escuchados y participaron como se debe: poniendo por delante los intereses del país y de la patria, y pensando en el bienestar común.

Para mí ha sido un gran orgullo haber podido modificar de manera muy satisfactoria -para nosotros, muy buena- el presupuesto que vino del Poder Ejecutivo. Gracias a los compañeros y al presidente de la Comisión, señor diputado Sebastián Andújar -quien también hizo un gran trabajo-, se logró modificar y mejorar ese proyecto de presupuesto, lo que, para nosotros, es muy importante. Entonces, quiero resaltar la mejora en democracia que tuvimos, a partir de este trabajo en conjunto, y la cantidad de artículos que el Frente Amplio ha acompañado en la Comisión en este proyecto de presupuesto.

La Comisión ha sido un lugar y un ambiente de escucha, no solo de los partidos políticos y de todas las posiciones, sino también desde las subcomisiones que recibieron y escucharon a una infinidad de agremiaciones, agrupaciones, cámaras comerciales, sindicatos, desde el sector público y privado, ministerios y diversas entidades sociales, que han sido comprendidas y valoradas.

Por eso hoy quiero rescatar, principalmente, lo que ha ganado Uruguay en democracia a partir de estos proyectos, de esta transformación y de este cambio que se inicia con este gobierno nacional, dando la oportunidad de escuchar a todos, de comprenderlos, de entenderlos, de hacerlos partícipes de una ley que va a ser la más importante en los próximos cinco años porque es la que nos hará salir de la crisis, nos permitirá el crecimiento, agilitar trámites, ganar en democracia, ganar en derechos para la población y en posibilidades de crecimiento económico, rehabilitando la economía desde la base. Para nosotros todo eso es muy importante.

Todos los planteos y propuestas han sido de recibo y han sido analizados. Esto no quiere decir que las mayorías no tengan la obligación y la responsabilidad de llevar adelante el proyecto y de hacer lo que se debe, porque por algo somos gobierno, pero a diferencia de gobiernos anteriores, hemos dado participación y hemos escuchado. Eso es lo más importante de resaltar; ya habrá oportunidad durante toda esta semana para debatir las diferencias, que seguramente son muchas y muy importantes. Pero este es un buen momento para congratularnos por lo que hemos ganado en conciencia cívica y en posibilidades de participación a través de este proyecto, que ha sido difícil por la situación en la que nos encontramos.

Fue preciso imponer y aprovechar recursos para partes sensibles del Estado, muchas veces reasignando partidas cuyos cometidos no estaban claros y que seguramente estaban llamadas a terminar en despilfarro, por no tener una adjudicación clara y concreta, a cosas realizables, posibles, a cuestiones que se necesitan en el Estado. En ese sentido, el proyecto del Poder Ejecutivo se mejoró muchísimo.

Entiendo que cumplimos a cabalidad con lo que nos impone, como legisladores, la democracia y la sociedad toda, en una época de crisis económica brutal, con una baja del producto bruto interno y una pandemia mundial.

Ya se mencionaron, en muchas ocasiones, por quienes me precedieron en el uso de la palabra, los problemas -que todos conocemos- de la economía a nivel mundial y de la situación real de la economía de los países, a los que Uruguay no es ajeno.

En un momento tan difícil, tan particular, es importante cumplir con las asignaciones principales, sin provocar retracción ni rebajas y generando un gran crecimiento del producto bruto interno que se le asigna a cada una de esas instituciones, para nosotros sensibles y especiales para el desarrollo humano y colectivo del Uruguay. Eso es lo más destacable. Me refiero a las áreas de la educación, al Poder Judicial -con la creación de nuevos juzgados de violencia-, al INAU, a la UTEC, que consideramos muy importante para el desarrollo de los estudiantes en el interior del país -un desarrollo dirigido a la aplicación directa al trabajo, fundamental para el Uruguay que se viene a futuro-, a la salud y a la seguridad. Y, muy especialmente para mí, a la Universidad de la República -mi segunda casa- por haber sido exalumno de la y por haber integrado la Corriente Gremial Universitaria, es un gran honor, un gran placer y también una gran responsabilidad -que teníamos que asumir- asignarle mayores partidas y recursos a esa casa de estudios tan importante, un elemento de igualdad que sin duda genera a los uruguayos posibilidades distintas de crecimiento intelectual, y es el forjador de agentes de cambio a lo largo y ancho de toda la República. Sin duda, es el elemento más dinamizador y transformador desde el punto de vista del intelecto, pero también de la práctica, cuando esos jóvenes vuelvan a sus pagos, a lo ancho y largo de todo el Uruguay, generando transformación y siendo verdaderos agentes de cambio.

Quiero dedicar un capítulo muy especial a los canarios. Nosotros, los que somos de Canelones, estábamos muy preocupados por el tema de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, tratado y contemplado en este proyecto de presupuesto. Para nosotros es muy importante; es un reclamo de todos los canarios y productores de Canelones, que son el 80 % de los que operan en el mercado actual y generan más del 50 % de los productos que se venden, y que son la seguridad alimentaria de este país.

Ellos estaban preocupados porque habían sido dejados de lado, porque no eran escuchados y no habían sido defendidos por quien los tenía que defender. Nosotros siempre pensamos que quien tenía que

defender a los productores del departamento era la gente de Canelones y la Intendencia de Canelones, pero no lo pudimos lograr. Por lo tanto, nos parece muy bien que aparezca el Estado, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca generando espacios de diálogo, de coordinación y de participación para esos productores, que no solo son la seguridad agroalimentaria del Uruguay, sino también los guardianes de una cultura rural que con gusto y placer tenemos en Canelones, a la cual nos debemos y de la cual provenimos. Hoy muchos de los que hacemos otras actividades venimos de familias rurales del departamento de Canelones, de arraigo al terrón, y se lo debemos a eso.

Queremos conservar a esa gente en nuestro departamento; que tenga la posibilidad de seguir trabajando, de seguir produciendo y de que sus productos valgan, y no que pertenezcan a un mercado que está hecho para tres o cuatro que, en definitiva, son los que compran cuando hay una gran cantidad de oferta y terminan marcando los precios a todos los consumidores. O sea que acá no solo está en juego la parte rural, hortícola y frutícola de Canelones y del resto de la granja del Uruguay; acá está en juego la seguridad agroalimentaria de todo un país, y tenemos la obligación, como gobierno, de defenderla. Por eso este proyecto también los incluye, y para nosotros es muy importante. Debemos velar por fijar o mantener precios mediante oferta y demanda, pero en igualdad de condiciones.

Por tanto, aunque es verdad que no todo está bien con este presupuesto, también es muy cierto que a partir de este todo está y estará mucho mejor.

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Le concedo una interrupción al señor diputado Mario Colman de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: quiero decir que me gustó la mención de Colonia.

En primer lugar, felicito la decisión de la Presidencia y de la Mesa por trasmitir la sesión por Televisión Nacional. Si se me permite, quiero enviar un apretado abrazo a la ciudad de Carmelo, que no está viviendo uno de sus mejores momentos.

En segundo término, quiero felicitar a los compañeros de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, en la persona de su presidente, el señor diputado Sebastián Andújar, por el excelente trabajo que han realizado; y a los miembros de la coalición de mi partido y de la oposición porque creo que no solo en la Comisión, sino también aquí se ve el resultado de lo que han hecho. El buen ejercicio de intercambio y de debate de hoy, se da por el gran trabajo que han realizado en Comisión, que está quedando claro en esta jornada. Esperamos que en los próximos días -más allá de que puedan darse acalorados debates- se mantengan esos canales de buen relacionamiento y buena conducta.

Voy a repetir varias de las cosas que se dijeron.

Como muy bien lo han señalado varios integrantes de la Comisión, este presupuesto, que tenemos intención de acompañar, de votar, es realmente razonable, justo, realista, sobre todo, por varias características. La primera es que es un gasto público eficaz y eficiente. No se trata de incrementar un gasto solo por aumentarlo, sino que se busca, con una mejor asignación y control de los recursos, obtener mejores resultados. Hemos visto en anteriores administraciones que no necesariamente aumentando el gasto se logran mejores resultados. Esa es una nota característica de este presupuesto y me parece muy importante señalarla.

Otra de las características que creemos importante destacar -que reiteramos, porque, a veces, parece que los fundamentos entran con la repetición- es que este presupuesto piensa en la gente. Durante mucho tiempo se habló de los pobres, de los vulnerables, de las familias, pero todo se quedaba en el camino de la burocracia antes de llegar al final. Creemos que este es, sobre todo, un presupuesto que no genera estructuras, sino soluciones para los que más las necesitan.

Como se dijo, con este presupuesto se hace un gran esfuerzo. Es inédito un presupuesto que no aumente impuestos. Y no se aumentan por varios motivos. Primero, porque la clase trabajadora, sobre todo el pequeño y mediano emprendedor, no resiste un impuesto más, y eso ha quedado claro. En este contexto, resalta que no se apliquen más impuestos porque tenemos un déficit heredado de un 5 % del PBI, el más alto de los últimos treinta años, y porque

vivimos una crisis sanitaria con consecuencias económicas y sociales sin precedentes en el Uruguay. Esto resalta el compromiso en cuanto a la gestión y a la palabra empeñada; estamos cumpliendo con el mandato sagrado popular de conducir el país que se nos dio. Nosotros, en la campaña dijimos que no íbamos a aumentar impuestos, y no hicimos como otros gobiernos que lo dijeron en reiteradas oportunidades y no lo cumplieron. Por eso creemos que es un muy buen presupuesto, porque cumple con el compromiso asumido con la gente.

Es un presupuesto que reactiva, que busca generar empleo. Digo esto porque acá se ha repetido la expresión "malla oro", pero lo que nosotros no queremos es poner palos en la rueda. No es hacer un poquito de fuerza para que el malla oro se vaya solo y se olvide del pelotón. Aquí lo que queremos es, precisamente, tratar de que no todas sean subidas. Queremos fomentar la generación de empleo; no es el Estado el que debe generarlo, sino los particulares quitándoles, precisamente, ese peso que les ponemos continuamente. Me parece que este es el camino indicado para generar el retorno de la recuperación económica y social que queremos.

Decíamos…

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Señor diputado: ha finalizado su tiempo.

Puede continuar el señor diputado Javier Radiccioni Curbelo.

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: la generosidad canaria ha quedado de manifiesto.

Simplemente, quiero decir que este presupuesto es coherente porque es realista con lo que vivimos.

Quiero hacer mención a algo que se ha reiterado en varias oportunidades sobre la honestidad intelectual. Aquí lo que hay es honestidad, sobre todo, desde el punto de vista moral, porque le dijimos a la población que no íbamos a aumentar impuestos y estamos cumpliendo con la palabra empeñada. Dijimos que no íbamos a aumentar impuestos y no lo vamos a hacer, más allá de que sería un camino fácil.

Por otro lado, se ha dicho que este es un presupuesto neoliberal y que nos retiramos del Estado y, sobre todo, de los problemas de los más vulnerables. No es así para nada. Es un argumento falaz decir que nos retiramos. De lo que nos retiramos es, precisamente, de la gordura, de las ONG amigas, de las estructuras donde no llegaban los recursos del Estado a los que más necesitaban. Eso es lo que estamos haciendo. Nada más equivocado y nada más falaz que decir que nos retiramos del lado de los que más necesitan. Estamos tratando de generar un presupuesto responsable para poder mantener esas políticas sociales, que si se hubiera seguido el camino del derroche, no se hubieran podido contemplar, y menos en una situación de crisis como la que vivimos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede continuar el señor diputado Javier Radiccioni Curbelo.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- He culminado, señor presidente.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Señor presidente: varias veces hemos oído que se habla de honestidad intelectual y, como lo planteamos ya desde este lado, nos parece que no corresponde.

Hablar de honestidad intelectual -pero lo primero que hacen es eliminar 2 % del IVA de la inclusión financiera-, afirmar que no hubo aumentos y después decir que se tiene claro que habrá un deterioro del salario real -lo que es un impuesto, lo que implica meterle la mano en el bolsillo a la gente, lo que va impactar sobre las pasividades-, nos parece como un exceso.

Acá no hay promesa cumplida. De entrada, eliminaron dos puntos del IVA de la inclusión financiera, y por la vía del deterioro salarial se están poniendo impuestos indirectos.

(Interrupciones.- Campana de orden)

——Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Por favor, señores diputados: mantengamos el orden y el silencio para poder continuar con la sesión como corresponde.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR COLMAN (Mario).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: si se considera que el aumento del 2 % para las tarjetas -que es un mandado para los sectores bancarios, especialmente, las corporaciones- es un aumento para la clase trabajadora, me parece que estamos equivocados y no seguimos el camino de la honestidad intelectual.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: muchas gracias por permitirme hacer uso de la palabra en este debate de presupuesto, que es una instancia muy importante para el Uruguay y para el destino de los uruguayos y de las uruguayas.

Al igual que mis compañeros, y a riesgo de ser repetitiva, voy a agradecer nuevamente el trabajo incondicional e incansable que han hecho Doris, Joseline, Patricia, Eduardo y los demás funcionarios que nos asisten en la Comisión y en la Cámara, que hacen posible nuestra tarea y nos alivian parte del trabajo.

Haré hincapié en algunas características del proyecto de presupuesto que hemos evaluado, que entiendo han permanecido sin cambios desde el día uno. Intentaré ejemplificar y no repetir, especialmente, porque me siento muy contemplada por las intervenciones de mis compañeras y compañeros de bancada del Frente Amplio.

Es cierto que hubo un muy buen clima de trabajo en la Comisión, y creo que eso también marca una sana costumbre de convivencia democrática en ese ámbito parlamentario, por lo cual hay que reivindicarlo.

Las características en las que quiero hacer hincapié -que me parece que son transversales a todos los capítulos- las hemos expuesto en más de una oportunidad, y refieren a que este proyecto -a pesar de la gran cantidad de cambios y de lo muy debatido que ha sido en la Comisión y aquí-, al día de hoy, nos sigue pareciendo incierto y poco transparente, y no entendemos la gran discrecionalidad que se le otorga al Poder Ejecutivo. Queda claro que este proyecto explicita, y muy bien, cuál es ese cambio filosófico y de paradigma que tanto se ha mencionado en el día de hoy, lo cual es muy importante porque habla de cuáles son los planes de un gobierno en el mediano plazo, en estos cinco años que nos esperan.

Nos gustaría marcar algunas inconsistencias. En estos más de cuarenta días hemos recibido a delegaciones del Poder Ejecutivo y también sociales, y muchas veces se nos hizo muy cuesta arriba contar con información de calidad para jerarquizar la discusión parlamentaria de este proyecto de presupuesto. Ejemplos sobran: desde preguntas que quedaron sin contestar hasta compromisos que se asumieron en cuanto a mandar información por escrito para no entorpecer la dinámica de la Comisión, pero que después nunca llegó, o temas que no se pudieron contestar. Además, recibimos a varios jerarcas que hace meses que están en funciones que no nos pudieron responder preguntas concretas acerca de lo que está escrito en este proyecto de presupuesto. Como ejemplo, puedo mencionar que se nos dijo: "No sabemos qué quiere decir el nuevo concepto de pobreza"; "No sabemos por qué las proyecciones de seguridad social no registran impactos que deberían estar contemplados, como la ley relativa a los cincuentones". Hay un montón de asuntos que nos quedaron pendientes, y realmente hoy esperábamos contar con esa información de calidad.

Por eso, también nos parece importante mostrar que este presupuesto y esta forma de discutir señalan una práctica que, muchas veces, no se condice con el discurso. En este sentido, me voy a referir a expresiones que escuché en esta jornada. Se habló de que las intenciones están muy claramente explicitadas en la exposición de motivos. Sí, claro; el problema es que, si nos remitimos al artículo 1º de este presupuesto, comprobamos que lo que quedará aprobado es el articulado del presente proyecto de ley y los anexos que lo componen: Tomo I "Resúmenes"; Tomo II "Planificación y Evaluación"; Tomo III "Gastos Corrientes e Inversiones"; Tomo IV "Recursos" y Tomo V "Estructura de Cargos y Contratos de Función Pública". En ningún momento se hace mención al mensaje que figura en la exposición de motivos.

Esto lo planteamos varias veces, porque hay aspectos que están explicitados allí que luego no sabemos cómo se traducen en el proyecto de presupuesto.

Hoy escuché decir que este es un presupuesto que le da un apoyo simbólico a la Policía; se habló de defender a los trabajadores y a las trabajadoras policiales. Sin embargo, cuando vinieron los diferentes sindicatos policiales a la Comisión, lo primero que hicieron fue caracterizar este proyecto de presupuesto como un "golpe al mentón". No son palabras mías; se pueden leer en la versión taquigráfica.

También se habla de dignidad salarial cuando se hace referencia a los incrementos que se le asignan al Ministerio de Defensa Nacional. El Frente Amplio, desde el día uno, dijo que, siguiendo la costumbre de aumento sostenido salarial para la tropa -que fue lo que pasó en todos los gobiernos del Frente Amplio-, iba a acompañar el incremento; no lo cuestionó. Pero expresar que esto mejora la dignidad salarial, cuando se da un aumento de $ 800 y de $ 600 es complejo, principalmente, porque se explicita que no podrá recuperar la pérdida salarial que habrá en el primer año. Eso también lo dejamos planteado.

¿Es una buena medida dar un incremento? Sí; ¿cómo no? ¿Quieren hablar de dignidad salarial? Bien; hay que aumentar el salario de la tropa. ¿Y el de los Grado 1 de la Universidad de la República, que ganan menos que un soldado? Porque si vamos a hablar de dignidad salarial, hablemos de toda la dignidad salarial.

También se han hecho declaraciones públicas relativas a que este es un presupuesto que se ha elaborado pensando en la gente, con el centro en las personas, con una extrema sensibilidad. Pero yo me he preguntado qué es lo que pasa cuando, por ejemplo, Rosanna de Olivera, presidenta de Inisa, nos dice que los gurises tienen que comer bondiola de cerdo porque no hay plata para comprar carne roja. Y me cuestioné qué pasaba cuando una serie de organizaciones sociales ubicadas a lo ancho y largo del territorio uruguayo nos vinieron a plantear sus necesidades, que no pueden ser atendidas.

(Interrupciones)

——Pollo tampoco pueden comer, señor diputado; eso nos dijeron.

Esto a nosotros realmente nos preocupa muchísimo, así como algunas afirmaciones que también son verdades a medias.

Uno de los aspectos sensibles y muy discutidos de este proyecto es el relativo a la Ley Nº 19.580, sobre violencia de género. Se nos hace un planteo de resignación de una partida que estaba prevista para el pago de sentencias; se reasigna una serie de fondos para la creación de algunos juzgados especializados. Lo que no podemos tolerar es que se nos diga que la ley podrá ser ejecutada en su totalidad, cuando lo que pide el Poder Judicial son fondos para la creación de catorce juzgados especializados, a fin de poner operativa la ley a partir del año 2024.

Por eso dijimos que, si esos anuncios públicos son ciertos, bienvenida la noticia, porque la propia Bernadette Minvielle nos dijo que, para poner en marcha esta ley, solo en gastos de funcionamiento y retribuciones necesitaba un financiamiento anual de $ 350.000.000; la asignación que está prevista en el proyecto es muchísimo menor.

También tuvimos que escuchar que nunca se le asignó ni un peso a esta ley sobre violencia de género, y eso tampoco es así, porque las partidas ejecutadas que se le asignaron en la rendición de cuentas de 2018, en cuya discusión participaron varios legisladores y legisladoras que hoy integran este Cuerpo, fue de $ 80.000.000 para el programa de tobilleras, para el de fortalecimiento de la atención a las víctimas, para el de vivienda y para campañas de bien público. Esto es cierto y es parte la autocrítica que hace el Frente Amplio: nos faltó plata, nos faltaron recursos para poder implementar la parte legal. Sin embargo, no podemos aceptar que se nos diga que se va hacer magia con esta asignación.

Además, nos interesa poner el centro en algo: cuando hablamos de incertidumbre, nos referimos, precisamente, a las proyecciones, tema muy discutido que es cierto que tiene una explicitación mucho más clara -aunque no tanto- en la exposición de motivos, algo que no se aprueba en el presupuesto. Se nos dice: "Los diputados y las diputadas de la oposición nos están advirtiendo que las proyecciones son demasiado optimistas". Me voy a permitir citar a Alfonso Capurro, gerente senior de CPA Ferrere, que en una nota publicada por *Subrayado* expresó: "Las proyecciones de PBI lucen optimistas; ojalá que el gobierno tenga razón"; esto lo acompaño. Y

continúa: "Hay que remarcar que el gobierno puede controlar el gasto, pero no el ingreso, el cual depende de la actividad económica".

Por otro lado -cito para que sepan que no es una sola consultora, una sola persona ni solo la bancada del Frente Amplio los que hacen referencia al optimismo que hay en las proyecciones macroeconómicas-, el medio *Crónicas,* el 11 de setiembre entrevistó a Agustín Iturralde, responsable del CED (Centro de Estudios para el Desarrollo), que hoy más temprano mencionaba la diputada Galán; a Gabriela Mordecki, del Instituto de Economía, y a Giuliano Cantisani, también de CPA Ferrere: los tres valoraron que las proyecciones en este escenario macroeconómico son optimistas.

También se planteó que necesitábamos conocer cómo se iban a cruzar estas proyecciones con lo que hay reflejado en el presupuesto; no se nos dio esa información.

En sala se hizo énfasis en la transparencia. El Frente Amplio presentó en la Comisión una serie de aditivos para mejorar la calidad de la información; no se acompañaron. Precisamente por esto, tampoco nos quedó claro -y lo preguntamos y nos cansamos de preguntar- cómo se elaboraron determinadas líneas de base para construir este proyecto de presupuesto; queríamos ver si podíamos entender un poco más.

Tampoco hay criterios homogéneos: en algunos casos se aumenta y en otros, se disminuye. No sabemos si se está tomando en cuenta el tope de ejecución presupuestal del Decreto Nº 90/2020. Esto es parte significativa de lo que llamamos incertidumbre, sobre todo, porque no se está contribuyendo a que el Parlamento nacional dé una discusión mucho más informada.

Para demostrar que nosotros preguntamos a todos los Incisos cómo elaboraron su línea de base, voy a comentar algo casi anecdótico. Cuando compareció el Ministerio del Interior a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, preguntamos, precisamente, cómo se había decidido esa línea de base, sobre todo, en algunos rubros, porque el ministro anunció en más de una oportunidad -y nos parece un buen anuncio- que iba a reforzar el patrullaje, la presencia policial, pero el problema es que en los rubros de combustible no hay un aumento significativo. Desde el Área Gerencia Financiera del Ministerio del Interior, la contadora Patricia Bornia nos contestó: "En cuanto a los rubros, como dijo el ministro, las estructuras de línea de base no son rígidas, si bien nosotros no modificamos lo que dispuso el Ministerio Economía y Finanzas. Por ejemplo," -esto es importante- "al hacer la línea de base una de las reglas relativas al rubro combustible fue que no se podía aumentar; por lo tanto, no pudimos aumentar este rubro. Quiero que quede claro que esta decisión no la adoptó este ministerio […] sino que tiene que ver con una de las reglas de la línea de base. De todos modos, supongo que eso se irá arreglando; además, con cada aumento de suministros se va a ir haciendo el ajuste automático, por supuesto, si se aprueba el artículo correspondiente".

En realidad, esto es parte de las discusiones que tenemos. Ya se fijaron restricciones a la hora de construir las líneas de base sobre las que se presenta este presupuesto. No lo decimos nosotros; estamos citando versiones taquigráficas de delegaciones del Poder Ejecutivo que vinieron a Comisión.

Además, cuando hablamos de la incertidumbre y de la alta discrecionalidad que se le da al Poder Ejecutivo, mencionamos, por ejemplo, el artículo 7º, que es el que fija la posibilidad de topear la ejecución, dependiendo de una serie de variables que no están tan claras. A mí me gustaría conocer -porque creo que esto lo compartimos los noventa y nueve legisladores y legisladoras- si alguien sabe cuánta plata se va a poder gastar de esto que estamos aprobando. Nadie sabe, porque estamos aprobando créditos, pero también facultando al Poder Ejecutivo a que les diga a los diferentes organismos del Estado que no se puede gastar esa plata.

También nos gustaría comentar algo que mencionaba el miembro informante en mayoría, que es esto de la sana costumbre de la marcha atrás y de reconocer esto acá. En el artículo 4º se introdujeron algunas modificaciones, pero nosotros decimos que sigue sin estar claro cuándo se va a dar esa recuperación que se asegura que se producirá. Inicialmente, ese artículo refería a las pautas salariales para los ajustes de los trabajadores, y establecía que en cada aumento salarial el Poder Ejecutivo ponderaría en forma conjunta e integral, entre otros elementos, la inflación proyectada en el presupuesto nacional -cosa que también es discrecional-, los ajustes salariales otorgados, la evolución del índice de precios al consumo, el resultado financiero del sector público y la disponibilidad del Tesoro Nacional. Y, por suerte, acá aplicó la marcha atrás y sacó una variable que

nadie supo explicar -nadie, ni siquiera el ministro de Trabajo y Seguridad Social-; esa variable se llamaba "las necesidades de la población más vulnerable". Nadie nos supo explicar cómo se determinaba eso; nadie nos supo explicar a qué hacía mención; nadie nos supo explicar por qué se incluía esta variable. Si el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no lo pudo hacer, imagínense cómo podríamos entender nosotros esto, independientemente de nuestra comprensión lectora.

Con respecto a esto de la discrecionalidad y de la falta de transparencia, queremos poner otro ejemplo: la discusión bastante interesante que se dará, sobre todo, cuando discutamos las reasignaciones, que tiene que ver con algunas partidas que están infladas. Cuando vinieron las delegaciones a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, nos reconocieron que las partidas están infladas. Es el caso de los gastos de suministros para el Ministerio de Defensa Nacional. Uno podría entender que se aumente el gasto en suministro de electricidad. ¡Cómo no! El problema es que aumenta en un 65 %. ¿Sabe cuánto pesa ese 65 %? $ 186.000.000. Pero cuando preguntamos por qué había un aumento tan grande en gastos de electricidad, mientras en combustible había una caída -a pesar de todas las nuevas misiones que tiene el citado ministerio-, se nos dijo que esa plata no se iba a usar para electricidad. Entonces, ¿cuál es el rol del Parlamento en la discusión de la asignación de los recursos? Lo pregunto porque, realmente, yo siento que, muchas veces -y no estoy adjudicando intencionalidad a nadie-, con estas respuestas sistemáticas la actividad parlamentaria y la responsabilidad del Parlamento en la asignación de los recursos y en el rol de cuidar los recursos públicos de los ciudadanos y de las ciudadanas está siendo totalmente bastardeado.

Es cierto que centramos parte de la discusión en las señales políticas que da este presupuesto. ¿Quién asegura que va a haber pérdida salarial? ¿Bettiana Díaz, diputada del Frente Amplio? No; el director de la OPP y el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social. No lo aseguramos nosotros, desde el Frente Amplio, sino el propio gobierno.

Pónganse de acuerdo. Nosotros cuestionamos el artículo 688, que aumentaba los salarios de los jerarcas de las empresas públicas, y creemos que es una muy buena señal que lo hayan retirado, pero también salimos a decir que era insuficiente. Mientras el resto de los funcionarios va a seguir perdiendo salario -eso no lo aseguramos nosotros, sino el gobierno; revisen las versiones taquigráficas de la comparecencia del Poder Ejecutivo-, acá hay aumentos inexplicables para personas que están en funciones desde que empezó este gobierno. El salario del contador general de la Nación aumenta a un 80 % del sueldo de un ministro de Estado, o sea que pasa de cobrar unos $ 160.000 a unos $ 220.000. El salario del director de la Unidad Organizativa "Tributaria" aumenta al 75 % de lo que gana un ministro; crean un cargo de director de la Unidad Organizativa "Asesoría en Política Comercial", que también va a ganar el 75 % de lo que percibe un ministro. No estamos discutiendo la creación de cargos, sino un aumento salarial enorme. El sueldo del director de Finanzas Públicas -que es un cargo que se transforma- pasa de $ 160.000 a $ 221.000. Lo mismo ocurre con otra serie de cargos que se crean en este proyecto.

Está muy bien que se quiera decir que esto no aumenta el gasto, pero las señales muestran otra cosa.

¿Cuántas becas de la Udelar se pagan con un aumento de sueldo de $ 60.000 por jerarca? Estos ejemplos son solamente del Ministerio de Economía y Finanzas.

No podemos aceptar que se nos diga que estamos construyendo un falso relato. En este presupuesto, hay aumentos de $ 50.000 y más para personas que ya están en funciones, y eso es lo que nos parece grave.

También se ha hecho mención a algo muy comentado que se asegura en el proyecto: la sostenibilidad o no de las políticas sociales. El 14 de julio de 2020, la propia ministra de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche -me permito citar esto porque trascendió públicamente, fue en una rueda de prensa a la salida de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda-, dijo que le preocupaba la sostenibilidad de las cuentas fiscales y que, si no mejoramos los resultados fiscales, no podremos mantener las políticas sociales a lo largo del tiempo. Ninguna de estas cosas es afirmada por el Frente Amplio. Este relato no lo construye el Frente Amplio; es lo que caracteriza a este presupuesto y es parte de lo que viene diciendo el gobierno desde el día uno de la discusión. Quería traer este ejemplo para desmitificar, para derribar mitos de que es el Frente Amplio el que

está afirmando estas cosas. No es así; son los propios jerarcas del gobierno los que las dicen.

Para finalizar, porque estamos a una altura del debate en la que es muy difícil no ser repetitivo y, como dije anteriormente, mis compañeras y compañeros me han representado a cabalidad con sus intervenciones, quiero mencionar que este presupuesto nos sigue pareciendo hasta el día de hoy, más allá de los cambios que se le introdujeron, un presupuesto de ajuste. Y eso no solo lo decimos nosotros; pueden revisar las versiones taquigráficas. Es un presupuesto regresivo, de recorte, y es, sobre todo, incierto.

Hoy se hacía mención a la transparencia. Yo estaba revisando para ver si se asignó plata para la transparencia, pero no encontré la plata para la Jutep. Lo que encontré fue un artículo que recorta partidas a los pases en comisión que van a trabajar a la Secretaría antilavado; o sea que se les recortan las posibilidades de mantener pases en comisión en el organismo porque van a perder esas partidas. ¿De qué transparencia se está hablando? A eso me refiero.

Realmente, hay un alto nivel de incertidumbre. Ninguno de los noventa y nueve diputados y diputadas de esta Cámara puede decir si la plata que aprobará el Parlamento se va a poder gastar, y eso marca una forma de gestionar, de hacer política y de jerarquizar o no al Parlamento de la República. Así como está planteado, este presupuesto, más que reasignar, resigna. Hay áreas muy sensibles que quedan sin atender, y entendemos que va a traer grandes perjuicios para la gente. Espero que, como se dijo en sala en una serie de oportunidades, en los años siguientes se pueda recurrir a las rendiciones de cuentas para ajustar. Hubo que aguantar que nos dijeran que venían a transparentar los presupuestos, pero cuando se les preguntaba cómo iban a hacer para funcionar con el presupuesto que presentaban en las planillas, nos decían que iban a tener que reforzar.

Una de las cosas que queremos dejar en claro es que nos gustaría acompañar el gran optimismo del gobierno con respecto a las proyecciones fiscales, porque es el único supuesto en el que los uruguayos y las uruguayas no van a perder salario, en el que los jubilados y jubiladas del Uruguay no van a perder poder adquisitivo y en el que seguramente podrán ser reforzadas algunas partidas referentes a la atención de políticas sociales.

Volvemos a decirlo: este presupuesto es incierto, da una alta discrecionalidad al Poder Ejecutivo y es poco transparente. Las medidas que el Frente Amplio planteó para ser incluidas en el ámbito de la Comisión no fueron aprobadas. Quiero recordar que iniciamos esta legislatura con la promesa de que íbamos a tener acceso al sistema de información financiera, pero seguimos sin conseguirlo. Cuando hablamos de la calidad del debate, tenemos que saber que la información a la que accedemos los diputados y las diputadas para poder dar las discusiones en el plenario de la Cámara es un factor fundamental, y acceder a esta también es fortalecer la democracia.

El Frente Amplio no va a acompañar en términos generales este proyecto. Ha trabajado arduamente para presentar una serie de modificaciones, como hizo en la discusión de otros proyectos, a fin de tratar de mejorar lo que viene propuesto y para que, en definitiva, lo que me prometieron que van a ser los mejores cinco años de mi vida no sean una ruleta rusa.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: se nombró a la presidenta del Inisa, Rosanna de Olivera, perteneciente a nuestro Partido, Cabildo Abierto.

Me alegra que la discusión esté entre si es carne vacuna o carne de cerdo, porque eso significa que la carne no falta. Nosotros miramos el presupuesto del Inisa y, ¿saben cuánto nos cuesta cada interno? Entre US$ 7.000 y US$ 8.000 por mes.

Hay una superestructura armada para cuidar a unos quinientos adolescentes. Hagan números. ¿Saben cómo vamos a cubrir parte de ese presupuesto? Con el remate de las camionetas Mercedes Benz -tengo el número de licitación en mi celular-, cuyo valor supera los US$ 900.000. Se compraron camionetas Mercedes Benz que no pudieron usarse porque son demasiado grandes y no entran en los juzgados. Cuando decimos que vamos a cuidar el dinero de todos y que vamos a gestionar bien, tiene que ver con este tipo de situaciones; en vez de comprar las camionetas, se podría haber

comprado un edificio y no estar pagando alquiler para las oficinas del Inisa.

Hay otras cosas que no pesan en el presupuesto, pero son gastos que refieren a la moral; por ejemplo, en las oficinas del Inisa había funcionarios que tenían TV cable, que pagamos todos. La sociedad debe saber esas cosas, señor presidente.

Hoy estuve mirando los precios. El remate de esas camionetas va a superar los US$ 500.000, pero hoy están paradas en un predio y no se pueden usar.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: simplemente, quiero aclarar por qué cité a la presidenta del Inisa. Creo que se interpretó que lo hice de una forma negativa y no fue así. Al contrario, lo que dije fue que trasladaron la preocupación porque hay una sensibilidad por parte de quienes están al frente del Inisa; eso quedó demostrado cuando vinieron las tres directoras a la Comisión y hablaron de la alimentación de los chiquilines.

No se puede sostener que no falta comida porque se nos ha manifestado, en más de una oportunidad, que uno de los recortes que se hizo a través del Decreto Nº 90/2020 fue en gastos de funcionamiento y, en particular, en los de alimentación. Acá lo que dijo la presidenta del Inisa, licenciada Rossana de Olivera -recontra compartido, quiero decirlo-, es que cuando vio que con esta plata los gurises comían carne hasta junio y después arroz y fideos, salió a comprar pulpa de bondiola, para que por lo menos pudieran comer algo de carne. Entonces, no se puede sostener que no hay faltante o baja en la calidad de la alimentación de los chiquilines. Lo mismo nos dijo la otra directora del oficialismo. Decía: "Me preocupo porque yo tengo hijos adolescentes y sé lo que come un gurí en la adolescencia. No estoy descalificando la opinión de las nutricionistas". Todo esto está en la versión taquigráfica. Lo traje como una preocupación que se planteó de forma muy sensible.

Quiero dar esa tranquilidad al diputado Perrone porque me pareció muy sensata la preocupación de las tres directoras del Inisa que, en definitiva, radica en que los gurises que están allí puedan tener una alimentación sana, balanceada y que cubra sus necesidades en una etapa de crecimiento.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada Cairo.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señor presidente: en realidad, hay que tener mucho cuidado con las cosas que decimos.

Quiero aclarar que el Inisa en el pasado no era un organismo en el que gobernaba solo el Frente Amplio; había representación de la oposición. Las licitaciones de las que se ha hablado demoraron más de siete meses y, seguramente, estaba acordado con quien representaba a la oposición en el Directorio de Inisa.

El presupuesto asignado para cualquier instituto que trabaja con jóvenes no se divide entre la cantidad de gurises que están internados; es un muy mal razonamiento, empresarial, por cierto. No tiene en cuenta otros componentes muy importantes y elementales, como si hay un proyecto educativo, qué es lo que se hace con esos gurises y cómo salen.

También está probado que hoy hay muchísimos menos gurises en el Inisa porque existió un trabajo que, repito, no fue solo de un Directorio del Frente Amplio; la oposición estaba allí representada.

Quiero dejar esta constancia, porque, si no, cuando se dice algo y no se responde queda como si fuera veraz.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).-Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Señor presidente: voy a ser muy breve porque esto se discutirá después en el análisis del articulado.

Varias veces se ha hecho referencia a que esas partidas que se van a aprobar en este presupuesto no tienen valor porque son limitadas, pero se lee mal el artículo 7º, que ha mencionado en tantas

oportunidades la oposición. Dicho artículo faculta al Poder Ejecutivo a limitar los gastos en los Incisos de la Administración Central exclusivamente, lo cual es muy importante. Ese artículo da una facultad al Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, en el que van a estar los representantes de cada Inciso. O sea que no es tan grave como se dice; normalmente, las inversiones son limitadas cuando el resultado fiscal se puede agravar o no se sabe si se podrá cumplir con lo esperado. Por eso, es muy importante leer este artículo 7º en su totalidad, al cual se ha hecho tanta referencia.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Peña.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Señor presidente: queremos marcar nuestra posición. No está de más repetir que en este Parlamento existe un buen funcionamiento de la coalición de gobierno.

Nosotros no integramos la Comisión de Presupuestos, pero eso no impidió que fuéramos tomados en cuenta, con una participación igualitaria y una comunicación activa. Hubo cosas que pudimos modificar, otras que no, pero eso habla a las claras de un funcionamiento que sigue siendo cristalino, homogéneo y sobre todo respetuoso, en un gobierno que intenta, a partir de distintas visiones, defender el interés nacional y elevar la calidad de vida de la gente.

Sin lugar a dudas, vamos a acompañar en general el presupuesto del Estado. Creer que toda la nación se maneja en base a lo que estamos discutiendo acá es erróneo. Lo que estamos discutiendo aquí es, exclusivamente, qué hacemos con la plata de los impuestos de los uruguayos y cómo la gastamos.

Ha habido una discusión, que ya está bastante perimida en el mundo, sobre si administrar bien o mal es propiedad de una ideología. Yo creo que hay gobiernos de izquierda y hay gobiernos de derecha que pueden ser igual de desastrosos si administran mal, e igual de exitosos si administran bien. Sin lugar dudas, estamos asistiendo al comienzo de una buena administración de los bienes y de los gastos del Estado. Se ha hablado mucho de que hace falta un *mea culpa*, y yo creo que sí. Creo que en tiempos de crisis hubieran venido muy bien los miles de millones de dólares que se han dilapidado a lo largo de los años de gobierno anterior -hay que decirlo, y con esto no estamos agrediendo a nadie-, pero hubo que tapar los agujeros de Ancap; hubo que tapar los agujeros de Pluna; hubo que tapar los gastos de la regasificadora; hubo que pagar los miles de juicios perdidos de lado a lado del Estado, como sucedió con un organismo que perdió 16.500 juicios con sus funcionarios en cuatro años. ¿Cómo no vamos a decir que hay que administrar mejor? ¡Claro que hay que administrar mejor!

Sin duda, cuando uno agarra un presupuesto y reclama la cantidad de plata que se necesita, hay que ver en qué se gasta y cómo se gasta. No es un tema de porcentajes; no es un tema de cantidades; es un tema de lo que la gente necesita y de lo que se termina haciendo con la plata que se recauda de los impuestos. Ahí está el meollo del problema. Si resolvemos el problema de los asentamientos con mucha menos plata de la que otros proyectaron, porque lo gestionamos mejor, ¡bienvenido sea!

No es un tema de cantidades, sino de resultados. Creo que eso es lo que cambia en este presupuesto. Lo que cambia, sobre todo, es la visión del Estado y de cómo el gobierno va encarando el presupuesto, de cómo se va gestionando rubro por rubro.

Hablamos de Ancap, de la regasificadora y de juicios, pero también hablamos de lo que nos vamos enterando, día a día, por las distintas auditorías que se hacen en todos los organismos del Estado.

Entonces, claro que hay que administrar mejor y que eso no significa recortes. Es posible abordar este presupuesto y pensarlo de una manera distinta. Debemos tener en cuenta que tomamos un país con un déficit fiscal del 5 %, y en aumento, con una pandemia mundial, con un nivel de endeudamiento internacional que está llegando al tope de lo que un país puede sostener cuando se quiere mantener un grado inversor. Cuando nos referimos al grado inversor, significa poder endeudarse a tasas más baratas que el resto de los países de América Latina.

Uno de los principales objetivos de este presupuesto es que la gente tenga trabajo, pero que, a su vez, los impuestos no terminen comiendo los aumentos de la gente. Esto implica aplacar no solo el déficit fiscal, sino la inflación, y terminar con un 3 % de inflación. No es novedad que la inflación es el impuesto más caro que le pega al bolsillo de los pobres y de los trabajadores.

Confiamos y apostamos a que el objetivo de este presupuesto se va a cumplir y vamos a terminar con una inflación del 3 %. Esto, sin lugar a dudas, va a significar un mantenimiento sustancial del poder adquisitivo de los sueldos de los trabajadores del Uruguay. Es así la apuesta.

Creo que sobran ejemplos en América Latina -vaya si los tenemos bien cerquita-, de que cuando un país no administra bien, de que cuando las cuentas del Estado se disparan, de que cuando no se administran con corrección los dineros de la gente, le pega al salario, a la vida y a la sociedad. Y no me tengo que referir a Venezuela; con Argentina, alcanza. Entonces, ¡vaya si tendremos que ir por un camino distinto!

Decimos claramente que no estuvimos de acuerdo con todo lo que se mandó por parte del Poder Ejecutivo, que hay distintos artículos que, por suerte, se cambiaron y que no van a contar con el apoyo de todos los diputados de la coalición de gobierno. Esto habla a las claras de un Parlamento que discutió y que tiene la fuerza suficiente como para marcar el rumbo. Por suerte, ha habido consenso de todos los legisladores de la coalición con respecto a no votar el aumento de los salarios de los presidentes de las empresas públicas, como lo habíamos anunciado.

Adelantamos, claramente, que no vamos a votar el artículo que refiere al aumento de la cantidad de cargos de coroneles y de generales -en el período anterior votamos favorablemente la reforma de la Ley Orgánica Militar-, pero sí seguimos apostando a que aquellos salarios más deprimidos del Ejército Nacional tengan el reconocimiento que merecen y puedan recuperar la dignidad que, lamentablemente, han perdido. No creemos que el camino sea el de aumentar cargos de generales y coroneles, reitero, por lo cual no vamos a acompañar ese artículo.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

——También diremos que nos alegra que una iniciativa de la Ley de Urgente Consideración se vea reflejada en el presupuesto y que se empiecen a usar bienes que están en desuso, tirados y que, en definitiva, generan un costo enorme al Estado. Es bueno que sirvan para aumentar el presupuesto y para solucionar los problemas a la gente. Decimos orgullosos que, claramente, vamos a acompañar esta iniciativa con las dos manos. El Uruguay se debía una discusión respecto a qué hace con los bienes que tiene de lado a lado de la República, con su administración y utilización; hay un montón de cosas que hoy no sirven absolutamente para nada ni han servido a lo largo de los años. No debemos recurrir al endeudamiento internacional cuando nos podemos arreglar con bienes que tenemos en nuestro propio peculio, y que no los usamos. Esos bienes los podemos utilizar para mejorar el futuro de muchos uruguayos, y a través de una visión estratégica podremos lograr un equilibrio más racional de los recursos de todos.

Es por eso, señor presidente, que vamos a acompañar este proyecto de ley de presupuesto nacional, y que seguiremos peleando por lo que dijimos en campaña electoral; nos enorgullece llegar a esta situación sin aumentar impuestos y sin meterle la mano en el bolsillo a los trabajadores, sino administrando mejor los recursos de todos los uruguayos. Tenemos la tranquilidad de que lo dicho en campaña electoral lo podemos sostener en el seno de este Parlamento.

Esas son las cosas que, en definitiva, van generando lo que Uruguay empieza a derramar hacia el mundo: la confianza de la gente en un gobierno que está haciendo, por lo menos, lo que dijo en la campaña electoral.

Esos son los caminos que, sin duda, debemos recorrer con humildad, con diálogo, con la capacidad de escuchar, incluyendo a la mayor cantidad de gente, a la mayor cantidad de visiones de un Uruguay que se tiene que construir entre todos para salir adelante con libertad responsable, lo que nos va haciendo diferentes del resto de la región. Eso nos fue marcando como un sello de distinción y, sin dudas, nos enorgullece, porque se empieza a vislumbrar una salida para la gente, por lo menos con un horizonte distinto al de otros países. Podemos captar inversiones productivas, recibir gente que se quiere venir a vivir con su familia, como síntoma de seguridad; eso nos enorgullece, sobre todo en momentos en que la incertidumbre reina en la mayoría de las decisiones a nivel mundial.

Señor presidente: luego vamos a discutir artículo por artículo, pero ahora queríamos plasmar nuestra visión y posición en este momento de la discusión en general de este presupuesto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado César Vega.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: buenas tardes.

Es un placer para mí volver a dirigirme a todos ustedes. Como testigo de lo que sucedía en la Comisión, tanto del lado de la bancada de gobierno como de la opositora, diría que se vio trabajar al país como no lo hacen otros. Eso me hace sentir muy orgulloso de participar de esta discusión. Humildemente, creo que lo primero que debemos tener claro todos es que el pueblo, la gente, no nos paga para vernos discutir cosas que le resultan intrascendentes, ni para que en esa discusión nos vengamos a sentir ganadores o perdedores.

Las barras están vacías; desde temprano veo que hay, en todo caso, un solo representante de ese pueblo. Quizás está bien. En todo caso, también me alegro de que se esté viendo por televisión, aunque debe haber una competencia gigantesca y, tal vez, nadie nos esté viendo.

Al pueblo sí le interesa lo que vaya a salir de acá; de eso estoy casi seguro; algunos son más conscientes y otros serán menos conscientes, pero todos sabemos que lo que se nos paga, lo que se le paga a cualquiera de los empleados del Estado o el dinero que se destina cuando se hace una inversión -me congratulo de haber escuchado atentamente al diputado Peña- sale de los bolsillos de los contribuyentes, por la vía de los impuestos, que es de lo que más se habló. Ahí ya vamos ganando porque el pueblo quiso votar a un presidente que le dijo que no le iba a subir los impuestos, más allá de una pequeña discusión que hubo con respecto al 2 % de lo que yo denomino esclavización financiera y, otros legisladores, inclusión financiera. A mí me pareció bien lo que hizo el Gobierno porque, si fuera por mí, no existiría esa esclavización financiera. Queda para otra discusión quiénes son los dueños de los POS, porque al pueblo le haría muy bien saberlo.

La otra manera que tenemos de hacernos de los recursos para financiar el presupuesto es a través de la emisión de papel, de dinero, pero por esa ya pasamos en el Uruguay, ahora está pasando en algún país vecino, y no queremos que un dólar blue a $ 167 nos ahorque y no nos deje trabajar. Supongo que nadie estará pensando en que el mejor de todos los negocios es el que hace los Estados Unidos de América, es decir, emitir papel, porque cuando uno emite lo único que hace es quitar valor a los papeles que anden por la calle. O sea que todo el trabajo que hacemos en la sociedad para ahorrar lo terminaríamos perdiendo porque a algún jerarca se le ocurre emitir. Se nos dan determinadas garantías en cuanto a que la política no será esa.

Se habla de cierta inflación. Está bueno darle una carta de crédito a la ministra de Economía y Finanzas; se tiene una fe bárbara; nosotros también -en mi caso particular- le tenemos una fe bárbara. Reitero que, para mí, una mujer en el Ministerio de Economía y Finanzas es más garantía que un hombre. Hace un rato, durante un descanso, tuve la suerte de conversar con una diputada de uno de los partidos del gobierno. Y digo esto un poco a propósito porque sé que en este Palacio Legislativo -como bien conversábamos con ella-, en determinadas épocas, no había baños para damas, no había baños para mujeres. Ella me decía lo bueno que sería -tal vez no lo plantee porque no hará uso de la palabra- que realizáramos estas largas sesiones, por ejemplo, de las nueve de la mañana a las nueve de la noche. ¿Por qué nos tenemos que ir hoy a altas horas de la madrugada, como dice el papelito que se nos ha repartido? ¿Y mañana también: "A altas horas de la madrugada"? ¿Y pasado también: "A altas horas de la madrugada"? Yo hoy me levanté como siempre: "A altas horas de la madrugada". Todavía no se me empezaron a cerrar los ojitos, vengo aguantando y vengo tratando de cumplir con aquello de no ser autorreferencial…

(Interrupciones.- Hilaridad)

——Tratando, dije.

Tenemos otra vía para hacernos del dinero que se necesita para cubrir el presupuesto -le voy a dedicar unos minutos-, a la cual han recurrido la mayor parte de los países del mundo: el endeudamiento. ¡Qué lindo hacer una fiesta y que la pague otro! La propaganda de una tarjeta de crédito decía: "¿Quién paga?" Yo ya sé quién paga. Yo preguntaría: ¿cómo se va a pagar? Siento que estoy integrando una Cámara diferente, porque hay muchísima gente joven acá dentro. Acabo de sacarme una foto con uno de los gauchos de nuestra zona, un muchacho jovencito, que trabaja acá con un diputado del Partido Nacional. No quisiera uno defraudarlos, sean del partido que sean. Para dar más

datos, puedo decir que el gaucho es medio vecino de Mujica, del Mujica de Rincón del Cerro…

(Interrupciones)

——Bueno…

Podemos seguir endeudándonos, pero ellos van a pagar esa deuda. Acá empiezan a sobrar argumentos para no pagar. Desde un tiempo a esta parte veo que se habla de pagar intereses, nada más, y todo el mundo se olvida del capital. Si entrábamos a la página del Banco Central del Uruguay, bcu.gub.uy, la semana pasada, podíamos ver que en el 2020 tendremos que pagar US$ 11.389.000.000; ¡pum!; sonamos; estamos fundidos. De deuda, es decir, capital, US$ 9.600.000.000, y US$ 1.789.000.000 de intereses.

¿Por qué expresé que tengo confianza en el planteo de la ministra de Economía y Finanzas? Porque hizo alusión a que en estos últimos años nos pasamos un montón de veces el tope de deuda que fija este Parlamento, nada más ni nada menos que en US$ 13.000.000.000. Este año habrá que pagar US$ 5.000.000 por día. Para no hacer referencia a períodos que pueden ser confundidos con administraciones de un partido o del otro digamos que llegamos a los US$ 10.000.000.000 de deuda en el 2001; a US$ 20.000.000.000 de deuda entre el 2008 y el 2009; a US$ 30.000.000.000 entre el 2011 y el 2012; que hoy tenemos una deuda de US$ 38.047.000.000 y que llegaríamos a los US$ 40.000.000.000 de deuda en el transcurso de este gobierno

Ahí, entonces, empezábamos a comparar nuestra deuda y, tratando de que fuera un poco más liviana, hablábamos de deuda neta y no de deuda bruta -por suerte, se empezó hablar nuevamente de la deuda bruta-; para hacérnosla más llevadera la comparábamos con un PBI que había resultado bastante más alto, considerando las grandes importaciones que hacía de nuestros productos una China que se desinfló, sacábamos una ratio y decíamos: "¡Qué bien que vamos!". Pero el problema es que ahora, el numerador de la ratio, que es la deuda, sigue subiendo y el denominador, que es el producto bruto interno, comienza a bajar. Cuando uno saca la cuenta en pesos es peor: se siente mucho más pobre puesto que estamos hablando, no sé, de más de un millón de millones. Y si lo dividimos entre todos los uruguayos, veremos que el que acaba de nacer en el Pereira Rossell no viene con una flauta bajo el brazo.

Por lo tanto, efectivamente, de lo que se trata es de administrar mejor los recursos que tengamos.

Hay algo que nos preocupa, de lo cual se empieza a hablar: la reforma de la previsión social, porque se dice que se gasta mucho en previsión social. ¿Cómo que se gasta mucho? Se está pagando a los jubilados por los aportes que hicieron como trabajadores. En todo caso, uno se pregunta: ¿dónde está la plata de los trabajadores que cuando trabajaron ahorraron para tener la digna jubilación ¡que les corresponde! cuando se jubilan? Pero como se han gestionado mal esos recursos por cuenta de muchos gobernantes, hay dineros que desaparecen y, ahora, resulta que hay que ayudar al Banco de Previsión Social, y ya vendrán estos discursos maravillosos de aumentar la edad para la jubilación, etcétera.

No es tan fácil nuestra posición, como algunos piensan. Vamos a acompañar este proyecto como hicimos cuando consideramos la LUC, en general. En el tratamiento de la Ley de Urgente Consideración la bancada de gobierno terminó votando más o menos el 100 % de los artículos, como es lógico, y la bancada opositora terminó votando más o menos el 50 % de los artículos; este humilde servidor de la gran bancada del Partido Ecologista votó en el promedio, justo: el 75 % de los artículos. Supongo que va a suceder más o menos lo mismo, es decir, toda la bancada de gobierno va a defender el presupuesto y, con seguridad, terminará votando el 100 % y la bancada de la oposición -por lo que pude ver en la Comisión- andará votando el 50 % de los artículos.

Nuevamente quiero destacar el excelente ambiente que uno notó; de a ratos, sin ofender, al contrario, parecía que todo el mundo formaba parte de un mismo gobierno, que es como deberíamos pensar todas las veces para que el país salga para adelante y no se esté comparando con países de cuarta, de quinta y de sexta; y así está el mundo, amigos.

Y no sé cómo vamos a andar nosotros. Quizás en el orden del 75 %; de verdad que no lo sé. Por ejemplo, cuando en la Comisión el señor diputado Sánchez argumentó por el tema del combustible, bueno, yo me convencí. Y como hace un rato lo acaba de hacer nuevamente me termina de convencer sobre ese asunto. Es decir, estaremos escuchando. Ahora,

nuestro voto, es un voto nomás; no se preocupen; no cambia nada. Pero, como dije, estaremos escuchando atentamente las argumentaciones de cada uno de los legisladores que hablen para hacer lo que pensamos que nos pidieron esas treinta y tres mil y pico de almas que nos pusieron en este lugar.

No quiero dejar de hacer una breve referencia a algo que es noticia en el transcurso de estos días, que tiene que ver mucho con los presupuestos. Me refiero a que nosotros contratamos unas consultoras extranjeras; contratamos a unas consultoras extranjeras que son unas consultoras de porquería para que nos digan si algo va a andar bien o mal. Y cuando uno dice que "son unas consultoras de porquería", y lo dice caliente, es porque se siente como aquel que contrata a un ingeniero agrónomo para que más o menos le maneje el campo, pero hace todo al revés y el campo termina todito erosionado; caliente, uno diría: "era un ingeniero agrónomo de porquería". ¿A qué me refiero? Me refiero a la VR-Track, que grandes dolores de cabeza nos va a causar, porque resulta que la estimación de expropiaciones que había hecho por el tema de las vías ¡para UPM! -lo vamos a decir más alto porque parece que a algún diputado no le gusta que se hable más de UPM en esta Cámara; ¡lo de UPM recién empieza!; ¡esto recién empieza!- no fue la correcta. Nos animamos a pedir al presidente de la República que nos recibiera y nos contestó para el otro día; le erró desde mi punto de vista porque yo hubiera hecho uso del artículo 7° que nos permitía en plena pandemia decir: ¡vamos a parar hasta que aclare!, como dicen los paisanos. Pero se siguió adelante y ahora acabamos de descubrir que no van a ser 259 las expropiaciones sino más de 1.000. Por esta razón, digo que era una consultora de porquería, para ser bien gráfico.

El pueblo está mirando con siete lupas a sus gobernantes, ya que la situación no es ni la de cinco años atrás cuando Tabaré Vázquez nos dijo un día que podíamos perder el *investment grade*, que había que cuidar los números, ni la de hace diez, veinte o treinta años atrás, ya que nuestro país está peor, el mundo está peor. Entonces, espero que este gobierno no cometa los errores que han cometido otros ahora que se viene la época del turismo. Y vamos a ver si aparece una bendita vacuna que nos pueda dar una mano, cosa que dudo, porque con una vacuna no se resuelve el problema que tenemos. Hace un rato hablaba con un diputado que sabe bastante de esto por su oficio y él me decía que puede aparecer otra pandemia o un rebrote peor. Saludamos y felicitamos a este gobierno por cómo está llevando adelante este asunto y esperamos, reitero, ahora que viene la época del turismo, que no cometa los errores que se han cometido en otros países del mundo y que cuide el estatus sanitario, ya que de esa manera estaría cuidando la economía del país.

Así como creo que hoy mismo estamos intentando apoyar al sector del citrus, si los empresarios y trabajadores del turismo necesitan que se los apoye económicamente, ahí tendrán que aparecer los representantes del pueblo, porque tampoco los podemos dejar tirados.

Finalmente, y apostando a la esperanza -uno es medio gritón nomás, pero se expresa con respeto-, quiero decir lo siguiente: tomando mate como tomamos, un día de estos nos vamos a poner todos de acuerdo en este Parlamento para defender la economía nacional con uñas y dientes, para levantarla. Ya que tenemos que poner mucho pienso, como se dice ahora, me pregunto cuándo la industria nacional va a producir toda la yerba mate que se toma en el Uruguay.

Pido muchas disculpas por haberme ido del tema en varias oportunidades.

Muchas gracias, señor presidente.

14.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 13 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Aldo Claudio Charbonnier Bidegain.

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 14 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Aldo Claudio Charbonnier Bidegain.

De la señora representante Virginia Fros Álvarez, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose

al suplente siguiente, señor Santiago Da Silva Gularte.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Guadalupe, señor Walker Ichazo, señor Milton Machado, señor Miguel Ángel González, señor Sebastián Iramendi, señora Margarita Fros y señora Rosa Machado.

De la señora representante Virginia Fros Álvarez, por el día 13 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Santiago Da Silva Gularte.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Guadalupe, señor Walker Ichazo, señor Milton Machado, señor Miguel Ángel González, señor Sebastián Iramendi, señora Margarita Fros y señora Rosa Machado.

Del señor representante Omar Lafluf Hebeich, por el período comprendido entre los días 13 y 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Lorenzo Parodi.

Del señor representante Gustavo Olmos, por el día 13 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Martina Inés Casás Pino.

Del señor representante Álvaro Lima, por el período comprendido entre los días 14 y 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovani Conti Mattio.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Dardo Sánchez Cal, por el período comprendido entre los días 12 y 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Ortiz.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Mabel Quintela.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, ZULIMAR FERREIRA, INÉS MONZILLO".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

15.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Gracias, señor presidente.

Antes de comenzar nuestra intervención, voy a hacer una serie de agradecimientos y reconocimientos.

En primer lugar, quiero dar las gracias a los funcionarios de la Cámara de Representantes, en particular, a aquellos que cumplieron funciones a lo largo de estos treinta y tantos días en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda: a sus secretarios y prosecretarios, y a los ujieres del edificio Anexo del Palacio Legislativo. Ellos siempre estuvieron al servicio de la Comisión, de la Cámara de los Diputados y de cada uno de nosotros.

En segundo término, agradezco a los asesores de todos los partidos políticos. Por supuesto, nos caben prendas hacerlo con los colaboradores del Partido Nacional, pero también queremos reconocer el trabajo de aquellos que, siendo de otros partidos de la coalición de gobierno, nos han dado una gran mano. Bajo el riesgo de omitir algún nombre, quiero dejar asentado en la versión taquigráfica el nombre de cada uno de ellos. Muchos -la mayoría- son jóvenes comprometidos con la labor parlamentaria, con el Partido Nacional, con el Partido Colorado, con el Partido Cabildo Abierto, con el Partido de la Gente y con el Partido Independiente. Agradezco a la contadora Valentina Gorfain, al contador Rafael Javier, a la doctora Lucía Larramendi, al doctor Joaquín Bordón, al doctor Fernando Gorfain, a las señoras Pilar Simón, Irene Caballero, Beatriz Méndez y Rosario Tobía, y a los señores Gonzalo Gómez, Nicolás Motta, Emiliano Metediera e Ignacio Codesal, quienes coordinados por el contador Javier Forte y el doctor Gabriel Berreta han demostrado su capacidad, su

entrega y su aporte permanente a este gobierno de coalición encabezado por el presidente Lacalle Pou, cuya bancada parlamentaria cumple con la responsabilidad de acompañar y respaldar.

En tercer lugar, doy las gracias a nuestros colegas diputados. En principio, al presidente de la Comisión, al compañero Sebastián Andújar, quien no ha hecho más que plasmar en su accionar todos los atributos que ya le conocemos: su capacidad de diálogo y de construcción colectiva, siempre orientado con el fin último de lograr un resultado favorable para este Cuerpo. También agradezco a la señora diputada Lilián Galán y al señor diputado Jorge Alvear, quienes en más de una oportunidad tuvieron que presidir la Comisión, y dejaron bien en alto su nombre y, también, el de sus partidos.

Aunque seguramente vamos a tener la oportunidad de mantener varios cruces esta semana, no quiero dejar de reconocer a alguien que, según dicen por ahí, participará en el tratamiento de este proyecto de presupuesto con la particularidad de que será uno de sus últimos debates en esta Cámara; me refiero al señor diputado Sánchez, a quien le quiero hacer una distinción final. Quiero destacar su rol, no solamente en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, sino aquí, en el plenario, y lo que él significa para esta Cámara. Más allá de la distancia en las ideas, debo reconocer que es un político que revindica la política. Esto, reitero, más allá de las ideas y de los partidos, siempre hay que tenerlo muy presente. Nosotros reivindicamos la política, y si bien seguramente estamos muy distantes en muchas ideas, compartimos con él criterios, principios y formas de proceder en esta actividad.

Por último -seguramente es lo más importante desde un punto de vista personal-, quiero agradecer la paciencia de la familia: de mi esposa y de mi hija, porque hace unos cuantos meses que papá no está en casa o está poco, que se va cuando está durmiendo y llega cuando está durmiendo. Seguramente, la familia es de las cosas que uno más extraña y cuya lejanía más siente, pero siento la tranquilidad de estar haciendo lo correcto. Días atrás, tuvimos la oportunidad de llevar a mi hija nuevamente al colegio, al jardín, después de unos cuantos meses que no lo hacíamos; el jueves nos acostamos tarde, pero nos levantamos temprano para llevarla. Esas cosas también son parte de las retribuciones que uno tiene en esta actividad.

Señor presidente, en el marco de esta discusión presupuestal, la nueva realidad política -fruto de una nueva realidad cultural- impone al sistema político la capacidad de diálogo, de construcción de acuerdos y de hacer posible llevar las ideas al terreno de la acción.

En octubre y en noviembre del pasado año, la ciudadanía, la gente que en el año 2004 escogió dar una oportunidad al Frente Amplio y se la renovó en dos oportunidades, eligió cambiar. Por lo general, la gente no se equivoca. No se equivocó en el 2004; no se equivocó en el 2009; no se equivocó en el 2014, y tampoco se equivocó en el 2019. Podremos compartir o no las razones que motivaron esa decisión, pero la realidad es que el pasado año la gente dijo: "Basta. Es momento de cambiar".

En estos días hemos escuchado -el día de hoy, no ha sido la excepción- que este presupuesto es el manual del recorte. ¿Saben qué? ¡Tienen razón! ¡Tienen razón! ¡La gente decidió recortar! Decidió cortar con el menosprecio por parte de los gobernantes en cuanto al uso y abuso de los dineros públicos, cortar con el despilfarro inescrupuloso y cortar con la desidia con la que, una y otra vez, se pagó la confianza que la ciudadanía les había otorgado. La gente dijo "Basta": a las millonarias pérdidas del Fondes; "Basta": a las idas y vueltas respecto al puerto de aguas profundas; "Basta": a las decenas de emprendimientos privados que debieron cerrar; "Basta": a las mentiras de los pozos de petróleo; "Basta": al fraude del remate de Pluna y sus consecuencias; "Basta": a las promesas incumplidas en lo relacionado con Aratirí; "Basta": al barril sin fondo que significaron las pérdidas de los pésimos negocios de Ancap; "Basta": al verso de la regasificadora; "Basta": al derroche de publicidad oficial por parte de las empresas públicas; "Basta": al malgasto de fondos públicos de las empresas públicas no estatales, que evitan controles a tal punto que, de manera *express*, autorizaron un pase en comisión de un gerente de una de estas, con un salario de $ 300.000, con el que se pagarían muchas becas universitarias. ¿Y saben a qué más la gente le dijo "Basta"? Aunque tal vez esto no se supiera masivamente, creo que alguno de los suyos lo sabía: al uso de los dineros públicos para pegarse unas escapaditas a Roma y a Washington, poniendo como excusa asuntos

que aún hoy tanto le duelen a nuestra sociedad. ¡Se iban de luna de miel con plata de todos! A eso también la gente dijo "¡Basta!".

La gente quiso hacer un cambio en la conducción y en la gobernanza de los destinos de nuestro país. Bajo esa premisa, el gobierno de coalición, encabezado por el doctor Luis Lacalle Pou, tiene como norte cumplir sus compromisos de campaña. El primero de ellos refiere a esta discusión: que el presupuesto sea responsable y transparente.

En este punto, permítaseme hacer una referencia, ya que tanto se habló de la transparencia. Resulta que ahora se reclama mayor transparencia. ¿En serio, señor presidente, nos reclaman mayor transparencia aquellos que se dedicaron a declarar reservados uno y otro tipo de información y de expedientes cuando no lo ameritaban? ¿Es en serio, presidente? Este es un presupuesto responsable, celoso de los dineros públicos, por el que se evita caer en los errores e incluso horrores de los gobiernos anteriores, que han generado al país más y más deuda, que pagarán nuestros hijos y nuestros nietos.

En este sentido, se hacen necesarias políticas públicas sustentables, eficaces y eficientes -no se puede seguir gastando y gastando sin evaluar resultados ni medir las consecuencias-, políticas sociales sostenibles en el tiempo, asegurando los recursos para su financiamiento, y ejemplo de ello ha sido el manejo de la crisis sanitaria. En su momento, se levantaron voces reclamando una renta universal; incluso, escuchamos al miembro informante por la minoría reiterarlo en el día de hoy, desconociendo la duración, en su momento, de las circunstancias. La pandemia ha demostrado que se pueden atender situaciones críticas, pero con la responsabilidad que debe tener un gobernante de prever las consecuencias de sus actos. Alcanza con mirar al otro lado del río, donde se hace un manejo parecido al que se reclamaba también por acá, para saber qué hubiese pasado de haber atendido esos reclamos.

Una segunda característica del presupuesto es su ecuanimidad: atiende especialmente a los sectores menos favorecidos, cuya fragilidad la pandemia ha demostrado, a pesar de los gráficos que durante los últimos años han pretendido vendernos. Por esas razones, la salud, la educación y la vivienda son prioridades de este gobierno, porque cuando todo está en negrita, nada está en negrita.

Este es un presupuesto dinamizador de la actividad económica, que promueve la inversión y genera puestos de trabajo genuinos, dignificando el trabajo, asegurando el desarrollo personal y de la sociedad toda; en definitiva, aunque les duela, saca al sector privado esa pesada mochila que hace tantos años arrastra. Es un presupuesto que no aumenta impuestos, cumpliendo uno de los principales compromisos de campaña, porque la sociedad y, en especial, la clase media, los trabajadores, los pequeños empresarios, los bolicheros, los madrugadores no soportan más impuestos que financien la ineficiencia del Estado y de sus gobernantes. Es un presupuesto pensando en la gente y no en los Incisos o en los programas. Se terminó el tiempo de echar hasta que se derrame; es hora de priorizar las verdaderas necesidades de la población y no los deseos faraónicos de los jerarcas. Para nosotros es prioridad el hospital del Cerro, no el Antel Arena. El presupuesto está destinado a las personas, a los beneficiarios, no a los organismos, a los programas o a los intermediarios. Decimos basta al hecho de que los recursos públicos lleguen de forma residual a los beneficiarios. Hacer foco en las personas significa terminar con las irregularidades al momento de rendir cuentas de fondos públicos por parte de las ONG o de cooperativas de trabajo; terminar con las omisiones de gestión logística, de compras mal hechas, con peores precios o mercaderías vencidas. Queremos resultados, presidente, resultados en vivienda, en seguridad y en educación; educación: el fracaso más grande de los gobiernos del Frente Amplio.

Hemos logrado encaminar una situación, en la que nos dejaron con el peor déficit fiscal de los últimos treinta años, enfrentando con éxito la pandemia, a pesar de sus propias recomendaciones, y elaborar un presupuesto sin meterle la mano en el bolsillo a la gente, que seguramente -no tenemos dudas- logrará mejores resultados en todas las políticas relevantes.

Somos fervientes impulsores de un Estado que permita desarrollarse al sector privado, que tenga mayor actividad y que esta redunde en la población, en particular, en los más vulnerables. La fórmula es clara: reactivación económica significa aumento de empleo.

Debemos generar una mayor apertura comercial, despojada de visiones ideológicas de carácter hemipléjico, que lo único que determinan son perjuicios para

nuestro país y la pérdida de puestos de trabajo. Sí, presidente: queremos empoderar a las personas; queremos restarles presión fiscal; queremos dotarlas de mayor libertad para que puedan mejorar su calidad de vida, año tras año. Vamos a bajar la inflación, porque resulta el impuesto que más afecta a los trabajadores con ingresos fijos.

Generar oportunidades implica devolver a los uruguayos ese orgullo histórico que hemos tenido con respecto a nuestra educación, de cuyo deterioro hemos sido testigos. Más allá del significativo aumento de recursos que se le ha vertido, ha sufrido el mayor proceso de deterioro de la historia, producto de que los corporativismos le doblaron la mano al gobierno del Frente Amplio, a tal punto que aquellos que estaban dispuestos a cambiar el ADN de la educación fueron expulsados del sistema. Destrozaron el mayor factor igualador con que contaba nuestra sociedad; entregaron el poder, condenando a la ignorancia a los que menos tienen, lo que debería ser motivo de vergüenza para la izquierda uruguaya. Seguramente, muchas de las expresiones de deseo realizadas por las señoras y señores diputados de la oposición pueden llegar a ser compartibles; el problema es que omiten decir cómo lo van a financiar. Está bien, sí, hacen referencia y presentan un sustitutivo identificando algunos elementos; ahora, la realidad es que, si nos basamos en la experiencia y vamos a 2016 y 2017, la fórmula fue aumentando impuestos, y -como dijimos en un principio- nosotros no vamos a aumentar impuestos. Por lo cual, arriesgándonos a hacer futurología, resulta evidente que la fórmula que el Frente Amplio hubiese aplicado, de haberle tocado gobernar, habría sido la de aumentar impuestos.

La gente confió en nosotros para cambiar, confió en nosotros para gobernar, y es nuestra responsabilidad cumplir con aquellos que nos depositaron su confianza. Estamos aquí para trasmitir la tranquilidad de que hicieron bien en confiar, de que vamos a cumplir con nuestros compromisos, de que vamos a transformar y a modernizar el país, sentando las bases que permitan generar las oportunidades para quienes más lo necesitan. Nuestra obligación es demostrarles a quienes confiaron en nosotros -y a los que no lo hicieron también, muchos de los cuales han visto con muy buenos ojos la manera como el gobierno ha venido administrando la pandemia- que se puede gobernar mejor y que, en definitiva -y tomo las palabras del diputado Vega-, sus sueños y esperanzas están en buenas manos.

Señor presidente, esperamos con ansias que en cuatro años podamos afirmar que hemos hecho a los uruguayos más libres, asegurando, entre otras cosas, una educación de calidad para todos, sobre todo, para las nuevas generaciones, brindándoles las oportunidades y herramientas necesarias para alcanzar su desarrollo personal y colectivo, convirtiéndonos, una vez más -al igual que con el manejo de la pandemia-, en un ejemplo para el mundo.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Núñez.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Señor presidente: escuchando al diputado preopinante, uno se ve tentado a responder muchas de las cosas que se plantearon, pero yo creo que todas estas apreciaciones correspondían a la discusión de la rendición de cuentas y no a la del presupuesto.

En todo caso, el gobierno y sus legisladores lo que deben hacer en esta circunstancia es explicar por qué se está aplicando un presupuesto de recorte brutal sobre la espalda de los trabajadores, de las trabajadoras y del pueblo uruguayo, y ese solo hecho fundamenta nuestra votación en contra de este proyecto.

Se habla de una austeridad que no es real o, mejor dicho, es una austeridad selectiva: hay austeridad para recortar rubros de alimentación para adolescentes, para recortar la calidad de la comida de los gurises en las escuelas públicas, pero parece que no hay austeridad a la hora de aumentarles los salarios a jerarcas de algunos ministerios que, entre otras cosas, tienen salarios bastante altos; estamos hablando de $ 115.000, $ 120.000, a los que se les agrega un plus de $ 50.000 o $ 60.000. Si fuera un salario mínimo, estaríamos votando con las dos manos, pero no lo es.

Por eso, estamos diciendo que es un recorte netamente selectivo, engañando con discursos que intentan mostrar una realidad que no es. La razón es la siguiente. El centro de este presupuesto es la rebaja del déficit fiscal, que es lo que más se ha escuchado en la sala; es lo que más se puede leer en la fundamentación del proyecto de gobierno. Y cuando uno entra a analizar quiénes van a pagar el déficit

fiscal, quiénes van a pagar ese achique, supuestamente, del déficit fiscal, esa rebaja del 4,8 % de 2019 a un 2,3 % a 2024, ve que el 1,3 % -es decir más de la mitad de la rebaja de ese déficit fiscal- va a recaer sobre las remuneraciones, las pasividades y las empresas públicas. Por eso es que nosotros decimos que la austeridad es selectiva: austeridad para recortarle a los trabajadores y a las trabajadoras; mano libre, rienda suelta, fiesta de sueldos para los jerarcas de algunos ministerios, y rienda suelta para las empresas privadas. Porque cuando se achica el rol del Estado, cuando se achica la inversión pública, no solamente retrocede el Estado, sino que avanzan los privados. ¿O me van a decir que detrás de la desmonopolización de Ancap, del fueloil -como se explicaba hoy- para los puertos, no hay intereses privados? ¿O me van a decir que no se están frotando las manos, seguramente, grupos transnacionales para hacerse de ese nicho, de ese mercado que hoy tiene Ancap? ¡Y qué bien le vendría al país, dada su situación e, inclusive, para el objetivo que se propone el gobierno de reducir el déficit fiscal, contar con esos recursos!

Este presupuesto es la consolidación de la mentira -hay que decirlo con todas las letras-, porque mintieron quienes hoy forman parte del gobierno y también algunos legisladores con los cuales tuvimos la oportunidad de debatir públicamente en la campaña electoral. Dijeron que no iba a haber congelamiento del salario; dijeron que no se iban a recortar las políticas públicas; dijeron que no se iban a aumentar los impuestos, y hoy tenemos pérdida del salario real -¡hoy!-, y no solamente el proyectado: mes a mes, hay dos o tres puntos de pérdida del salario real.

Dijeron que no iban a recortar las políticas públicas. Hoy se reclamaba que dijéramos dónde estaba el recorte, y vamos a explicarlo. Como no nos quedamos en la descripción, vamos a proponer medidas, y veremos si es verdad lo que dijo el miembro informante en mayoría en cuanto a que acompañarían todas aquellas medidas que vayan en beneficio de la gente. Es curioso, porque cuando los compañeros de la bancada del Frente Amplio en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda hicieron propuestas para mitigar, al menos, el enorme recorte de algunas de las políticas públicas, votaron en contra, no las acompañaron.

Dijeron que no iban a poner impuestos y, sin embargo, previo a la pandemia, aumentaron las tarifas públicas después de que se cansaron durante cinco años de gritarnos y decirnos que cada ajuste que hacía el Frente Amplio era un tarifazo, y que si ganaban -lo que sucedió el año pasado-, no iban a aumentarlas porque el bolsillo de la gente no aguantaba. No obstante, lo hicieron antes de los diez días posteriores de haber asumido la Presidencia de la República. Y si dejáramos actuar al actual gobierno o a algunos de sus jerarcas, estaríamos en otra condición: ¡peor! Porque, además del aumento de las tarifas previo a la pandemia, si fuera por un ministro -concretamente, el ministro de Transporte y Obras Públicas-, tendríamos peajes a la salida del Palacio Legislativo y a la salida de cada una de nuestras casas. Lo dijeron en la Comisión y después lo anunciaron acá. El gobierno aclaró que eso no estaba previsto. Pero hay un afán de recaudación brutal. Claro, ese afán de recaudación brutal no está puesto en los grandes grupos económicos, en los que se enriquecen a pesar de la crisis económica, en los que tienen el riñón cubierto, sino en la gente, en los trabajadores y en las trabajadoras, en el pueblo uruguayo.

Es un presupuesto que consolida el estancamiento económico. ¿Cómo piensa el gobierno bajar el déficit fiscal, si hay menos recaudación? Sería bueno que nos respondieran esta pregunta.

No soy un adivino si digo que el 45 % de lo que recauda el Estado es a través del IVA. Y no soy un iluminado -ya lo han dicho varios compañeros y compañeras- si digo que, habiendo menos trabajo, menos poder de compra, menos poder adquisitivo, se va a movilizar menos el mercado interno y, por lo tanto, va a haber una disminución de la recaudación. Por lo tanto, esto pone en tela de juicio esa posibilidad de reducir el déficit fiscal.

Se trata de una economía que proyecta un recorte de la inversión pública, con medidas recesivas y la caída del salario, y poco se habla de la generación del empleo; poco y nada.

En un mundo donde hay que tener astucia e intentar moverse con una flexibilidad muy grande para crear puestos de trabajo y no perder el pelotón a nivel mundial, ¿cuál es la opción que toma el actual gobierno? Una de las herramientas para reconvertir laboralmente a aquellos trabajadores y trabajadoras que se quedan sin empleo es el Inefop, pero optaron por quitar hasta una parte del viático a los trabajadores y a las trabajadoras. Además, en las normas presupuestales, se da una total flexibilidad al gobierno a la

hora de los aportes para dicho fondo. Es decir, no hay políticas de empleo claras, establecidas; de hecho, hubo contradicciones entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a la cantidad de puestos de trabajo que se iban a generar. Es más, me encantaría escuchar hoy, acá -no podrá ser porque está en la otra Cámara-, al precandidato del Partido Nacional que prometió cien mil puestos de trabajo. Me hubiese gustado encontrar en este presupuesto la forma de cumplir con esa promesa de los cien mil puestos de trabajo, pero realmente está difícil de visualizar.

Considero que este presupuesto consolida el desmantelamiento del Estado; y si consolida el desmantelamiento del Estado, como decíamos al principio, abre la puerta a que los sectores privados vengan y se hagan de un nicho que antes era del Estado, cuyos recursos reinvertía en la sociedad, en políticas públicas, en salud, en educación, en vivienda.

¿Con qué ejemplo lo podemos comparar? Si tomamos en cuenta la relación del presupuesto con el producto bruto interno en 2019, es del 31 %. Si se cumplen las proyecciones del gobierno, a 2024, habrá un retroceso del presupuesto con relación al producto bruto interno: entre 28 % y 29 %.

Ya hablamos del desmantelamiento de Ancap, que, como se decía aquí, viene de a pedacitos. Me hace acordar a un expresidente que, en la campaña electoral, dijo que a los pollos o a las gallinas -no recuerdo bien- había que desplumarlos de a uno. Y con Ancap están haciendo eso; con las empresas públicas están haciendo eso. Por supuesto, es muy grueso tener que desmantelar, de un día para el otro, empresas que han dado ganancias, que han aportado a rentas públicas, a la generación de empleo, a la distribución de la riqueza en nuestro país.

Hoy, durante el debate, nos preguntaban dónde está el recorte. La verdad es que no sé si no leyeron el presupuesto o les funcionan mal las calculadoras; no entiendo. A veces, pienso si nos toman por tontos a los legisladores y legisladoras del Frente Amplio o al pueblo uruguayo en general. Mirando una planilla bien simple, sin hacer demasiados cálculos, uno puede darse cuenta de que, por ejemplo, en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de $ 12.244.000.000, que tenía asignado en 2019, pasa a $ 9.338.000.000, en 2024. Para esta visualización de 12.000.000.000 contra 9.000.000.000 no hay que hacer demasiadas cuentas. Es muy simple el recorte.

En Anep, se pasa de $ 78.000.000.000, en 2019, a $ 76.000.000.000, en 2024; en la Udelar, de $ 19.000.000.000, en 2019, a $ 18.000.000.000, en 2024; en ASSE, de $ 43.000.000.000, en 2019, a $ 41.000.000.000, en 2024. Los números son estos; acá está el recorte. Esta es la opción que tomó el actual gobierno: recortar en políticas públicas centrales para el país, mientras asume un comportamiento totalmente distinto con el Ministerio de Defensa Nacional, por ejemplo.

En esta circunstancia de crisis económica mundial y regional, en este contexto de crisis económica del país, donde pululan las ollas populares, donde cada vez vemos más gente pidiendo comida y más gente en la calle pidiendo plata para intentar almorzar o cenar, nos preguntamos si este es el centro, y si hoy, en este contexto de recortes y de crisis económica, hay que fortalecer la cantidad de coroneles y de generales, como si Uruguay se estuviera preparando para un conflicto bélico. Esa es la pregunta que nos tendríamos que hacer. ¿Por qué es una prioridad el Ministerio de Defensa Nacional y no es una prioridad la educación pública? Porque no se puede fundamentar que es una prioridad la educación pública, cuando tiene millones de pesos de recorte y se condena a las maestras y a los maestros de nuestro país a que en 2021 sufran una pérdida del salario de 4 % o 5 %; se les roban dieciocho jornales. Hoy decían: "No le vamos a meter la mano en el bolsillo a los trabajadores". Sin embargo, a los maestros y a las maestras se les mete la mano en el bolsillo y van a trabajar dieciocho días gratis, si se consuman estas proyecciones del gobierno en cuanto a ajustes salariales.

También se recorta la calidad de la comida de los gurises. Quienes hablamos con maestras, maestros o padres sabemos que ya se viene haciendo el recorte, y que en algunos comedores dan pan solo y ya no le ponen más dulce, porque decidieron aumentar a los que ya tienen, porque optan por exonerar el impuesto al patrimonio, porque deciden contemplar y flexibilizar el IRAE. Los hijos de los vecinos, el uruguayo común y corriente, de a pie, no tiene grandes tierras ni grandes empresas, y no se va a ver beneficiado por estos aspectos.

Hace poco se aplaudía a los trabajadores de la salud y a los científicos que generaron insumos

fundamentales en nuestro país para enfrentar el covid-19, pero resulta que ahora no están los recursos para jerarquizar áreas que fueron fundamentales para que hoy nos encontremos en la situación en la que estamos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Termino, señor presidente.

Quiero señalar brevemente las propuestas que el Frente Amplio ha hecho.

En vez del aumento de los salarios de los directores del Mides y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Frente Amplio propone destinar el dinero a los centros CAIF; evitar el incremento a oficiales y militares generales y destinarlo a los centros CAIF; sacar del Ministerio de Defensa Nacional para el rubro alimentación del Inisa.

Hoy se decía que no querían hacerle mal a nadie, y yo les creo a algunos legisladores que esa no es su voluntad, pero hay que demostrarlo. En esta semana tendrán la oportunidad de votar las propuestas, los aditivos y los sustitutivos que plantee esta bancada, a efectos de que el recorte no recaiga sobre los trabajadores, las trabajadoras, los jubilados, los pensionistas y el pueblo uruguayo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: ante todo, quiero dejar bien claro lo siguiente: yo no creo que esta sea una discusión entre los buenos y los malos o entre los dueños de la verdad y los empecinados en el error; a cualquiera de las bancadas que se le atribuya una u otra condición. Esta es una discusión democrática entre el gobierno y la oposición, que tienen visiones y planteos distintos. Cada uno está, en este momento, absolutamente convencido de lo que está sosteniendo. Tal vez un observador lejano, distante, imparcial o quizás nosotros mismos dentro de algunos años revisemos la discusión de hoy y digamos que en algo tenían razón los otros y en esto tenía razón yo. Esto no es blanco y negro. Entonces, creo que debemos tratar de llevar este debate teniendo claros esos conceptos que hacen a la tolerancia indispensable y a la convivencia democrática.

Todos queremos lo mejor para el país, pero lo queremos de distintas maneras, con distintos procedimientos, a partir de distintas visiones de la persona, de la sociedad y del Estado. Mantenemos diferencias, sí, pero compartimos también algunas preocupaciones comunes. Por ejemplo, yo creo que es una preocupación común a los partidos aquí representados, con alguna distinguida excepción que respeto -como la de mi amigo, el señor diputado Mendiondo-, la relativa al déficit fiscal, como no puede ser de otra manera. La tenemos nosotros hoy y la tenía el gobierno del Frente Amplio en el período pasado, y abundan las manifestaciones en ese sentido, es decir relativas a la preocupación por el déficit fiscal y al grado inversor, que sabemos que se puede perder si el déficit fiscal escapa del control.

En este sentido, abundan las pruebas, por si fuera necesario producirlas. Tengo una colección de declaraciones de prensa del exministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, y del propio presidente de la República durante el período pasado, el doctor Vázquez, abundando en el sentido de la importancia de cuidar el déficit fiscal y, de esa manera, proteger el grado inversor.

En abril de 2015, decía en radio *Montecarlo* el contador Astori: "Tanto el tema fiscal como el tema de las presiones inflacionarias son quizás las preocupaciones macroeconómicas más grandes que tiene el país […]". No era un neoliberal preocupado por el déficit fiscal; era el ministro del Frente Amplio quien decía esto, sensatamente. Y concluía en esa oportunidad: "[…] es perfectamente posible que Uruguay defina correctamente esos equilibrios y logre buenos resultados en materia inflacionaria y también en materia fiscal".

Al año siguiente, en 2016, el doctor Vázquez utilizó la cadena nacional de radio y televisión para hacer una evaluación de su primer año de gestión y se detuvo a destacar la importancia del grado inversor. Lo consideró "el activo financiero intangible más importante que tiene Uruguay". Y esto venía a cuento de que el déficit de las cuentas públicas se había ubicado en enero del año 2016 en 3,8 % del producto bruto interno. Es decir que había un 3,8 % de déficit y el doctor Vázquez, presidente de la República, decía: ¡Cuidado!; debemos cuidar el grado inversor. Y en esa oportunidad, al PIT-CNT, que había pedido cambios en los lineamientos oficiales para los Consejos de Salarios, le respondió que "no están dadas las condiciones para acceder a ese reclamo".

En 2016 nuevamente, en marzo, en una entrevista insiste el contador Astori en cuanto a que el objetivo del gobierno para 2019 es converger en un déficit de 2,5 % del PIB.

En relación al gasto público, precisó que el gasto se ha mantenido prácticamente sin cambios con relación al producto. Esto es interesante.

No obstante, señaló que ha habido una caída importante de los ingresos, situación que se explica por la mayor desaceleración del crecimiento económico.

Es decir que había un déficit alto, pero el problema no era el gasto, que se había mantenido estable, sino que habían disminuido los ingresos por la desaceleración de la economía. Pero el contador Astori ratificó, con la firmeza que le conocemos: "No solo no modificamos nuestras previsiones de crecimiento, sino que estamos muy confiados en que vamos a alcanzarlas con éxito".

Recuerdo que, con motivo de la presentación del presupuesto quinquenal, el gobierno había estimado un crecimiento para 2016 de 2,5 %, y de 2 % anual a partir del 2017. Sin embargo, en 2017, ya el déficit había trepado al 4 % del producto bruto interno. En aquel entonces, fue el déficit de las cuentas fiscales más alto en casi tres décadas; me refiero al del año 2016.

Astori tuvo un almuerzo con empresarios y dijo: "Uruguay tiene que establecer como prioridad macroeconómica la reducción del déficit fiscal". Abundando sobre el concepto añadió: "[…] la clave es analizar en qué y cómo se están gastando los recursos".

En el año 2017, Emiliano Cotelo le realizó una extensa entrevista al contador Astori en el programa *En Perspectiva*. Emiliano le pregunta: "¿Qué evaluación hace usted de la situación fiscal que atraviesa el país hoy?". Astori contesta: "Antes que nada, comparto totalmente la importancia que en esa declaración presidencial […]" -se refiere a la cadena de Tabaré Vázquez- "le da al grado inversor que tiene Uruguay, […]".

Más adelante afirma: "[…] terminamos el año con 3,9 % -esa fue la cifra definida con precisión para el cierre del año 2016- y en este momento estamos en 3,7 %. Es una cifra que hay que atender con preocupación […]". El periodista Cotelo, entonces, le señala, a propósito de una observación que había hecho entonces el senador Lacalle Pou de la situación fiscal: "Es importante observar que este déficit no se produce porque los ingresos del gobierno hayan caído. En realidad, los ingresos del gobierno central aumentaron más de medio punto, hasta alcanzar una cifra superior a la que se había previsto en la Rendición de Cuentas […]. El gran problema es que los gastos del sector público volvieron a crecer más que los ingresos". El contador Astori responde: "[…] tenemos la firme voluntad de encarar el tema del gasto con el cuidado que requiere este resultado fiscal, que, repito, está bajo control, […]". Luego expresa: "Seguimos definiendo como objetivo para el final del período un déficit de 2,5 % del producto. Esto es 1,2 % menos que el déficit que tenemos en este momento en el país", y se mantiene en estos términos de absoluta firmeza.

Recién con la rendición de cuentas del ejercicio 2018 viene al Parlamento un informe de la situación económica y social donde el gobierno señala que la meta del 2,5 % de déficit en el 2019 es inalcanzable. Recién ahí, en 2018, reconoce; pero en 2019, el 5 de junio de 2019, en un desayuno organizado por Somos Uruguay, el contador Astori informa a la prensa: "[…] el Poder Ejecutivo tiene el compromiso de reducir el déficit fiscal". Es decir que es una preocupación señalada, reiterada y subrayada durante los cinco años de gobierno del Frente Amplio; sin embargo, termina con un déficit fiscal que al 1° de marzo era de cinco puntos del producto bruto interno. Se propusieron una meta y no la alcanzaron; fracasaron en la búsqueda de la reducción del déficit fiscal. Lo anunciaron, pero no pudieron lograrlo. Fracasaron rotundamente, señor presidente.

Entonces, no fracasaron porque faltaran los ingresos; la recaudación no bajó. Por ese lado no estaba el problema. Se llegó a la presión fiscal más alta desde que se tienen los registros, desde 1985.

En la información que vino ahora con el presupuesto, se nos dice que de acuerdo con estudios del Banco Interamericano de Desarrollo y del CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), Uruguay tiene la proporción de presión fiscal sobre producto más alta de Latinoamérica y de El Caribe. O sea, no es solamente la más alta de nuestra historia, sino que es récord latinoamericano.

Quiere decir que por el lado de los ingresos no estuvo la cosa. ¿Dónde estuvo entonces? ¡En el gasto! Evidentemente, hubo un desmadre del gasto público. Se habló, muchas veces, de contenerlo, de cuidar la calidad del gasto, pero no se logró. No se logró

controlar la cantidad y por eso está el agujero fiscal que tenemos. Tampoco se logró mejorar la calidad, porque de eso hablan los resultados. Gastamos fortunas en muchas cosas, no alcanzando los resultados buscados. Por ejemplo, en seguridad votamos año tras año aumento para el Ministerio del Interior; lo votamos todos, el oficialismo y la oposición también. Nadie retaceó recursos al Ministerio del Interior; terminamos con cifras récord en materia de delincuencia.

Gastamos muchísimo en educación; fue un mérito del Frente Amplio haberle asignado más recursos a la educación; estamos de acuerdo, pero con eso no alcanza, porque los resultados lo demuestran. Tenemos resultados muy malos sobre los que seguramente podremos volver en el curso de estos días de discusión presupuestal que vienen por delante.

O sea, la receta de poner más plata para que las cosas salgan mejor, no funciona, está demostrado; los hechos lo demuestran. No alcanza con poner más dinero. Lo que se propone este presupuesto no es gastar menos, sino mejor, asegurar efectivamente la calidad del gasto para obtener los resultados que tenemos el deber de buscar.

No es cierto que acá haya un achique, una reducción brutal -como se dice- del gasto público. Yo me manejo con los datos que vienen en la información oficial; parto de la base de que son datos fidedignos. En sesiones pasadas de esta Cámara se nos reclamaba no poner en tela de juicio la información oficial en materia económica, financiera y presupuestal porque, más allá de la valoración que uno pueda hacer acerca de si tal resultado es bueno o es malo, los números son los que son. La información oficial en el Uruguay es confiable. En el tomo correspondiente al análisis presupuestal que vino aquí con toda la copiosa documentación de la rendición de cuentas, en la página 7, figuran las columnas de lo que se está gastando en 2020, con el presupuesto del 2019, y lo que se proyecta gastar el año que viene, primer año de ejecución de este presupuesto que vamos a votar. El total del gasto público por todo concepto, total y absoluto, de este presupuesto 2020 -que, repito, es el que viene del presupuesto anterior- son $ 659.560.000.000; para el año que viene, 2021, el total que se va a gastar esta presupuestado y son $ 701.784.000.000. Si a esta última cifra le restamos el dinero que estaba en el Banco de Previsión Social para el pago de asignaciones familiares y que se traslada ahora al Ministerio de Desarrollo Social, igual tenemos un total presupuestado para el año que viene de $ 693.000.000.000, que es más -simple aritmética- que los $ 659.560.000.000 que es el presupuesto total de este año y que viene del presupuesto anterior. O sea, no es cierto que este gobierno se proponga gastar menos. Se propone gastar mejor; de eso se trata.

Entonces, iremos viendo Inciso por Inciso, número por número, cómo se cumple esto. Se dice "Se va a gastar menos en vivienda porque doce es más que nueve"; quien habla así se olvida que en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial estaba lo asignado al Ministerio de Ambiente, que ahora es otro Inciso y eso hay que restarlo, y que el Plan Quinquenal de Vivienda se va a financiar con un fideicomiso, no con los fondos presupuestales, y por eso no está ese dinero allí.

Podemos hacer este recorrido en los Incisos y vamos a ver que acá no hay reducción sino una preocupación por mejorar la calidad del gasto y gastar en lo que sea necesario. Nosotros no somos partidarios de la reducción del Estado a ciegas, a tontas y a locas, y no admitimos que nos reprochen una actitud contra el Estado aquellos que cerraron Pluna, fundieron Ancap y destinaron los recursos de Antel, una empresa telefónica, para construir un estadio, vulnerando la ley y la Constitución; y todavía hubo que esperar a que cambiara el gobierno para saber cuánto se había gastado efectivamente en Antel y cuánto se había gastado en publicidad en Antel. Eso es para los que hablan de transparencia.

Y a propósito de transparencia, digo: se le reprocha a este gobierno que los legisladores no tenemos acceso al Sistema Integrado de Información Financiera. ¿A partir de cuándo no la tenemos, señor presidente, y usted lo sabe mejor que cualquiera nosotros? A partir de que el año pasado la Contaduría General de la Nación dispuso que los legisladores no tendríamos acceso al Sistema Integrado de Información Financiera, en momentos en que el actual presidente de la Cámara desarrollaba una importante investigación sobre ASSE y recurría permanentemente a ese Sistema. Ese es el origen de esa carencia de información, y estamos tratando de revisarla ahora y esperemos que el gobierno, sensible a estas justas y legítimas demandas de transparencia, franquee el acceso a ese sistema de información a los legisladores.

Así que por todos estos conceptos estamos más que tranquilos en la defensa de este presupuesto, también en lo referente a Ancap y la eliminación del monopolio de la venta de combustible en el puerto, con destino a buques, que eso es importante saberlo y se va a aclarar en el curso de esta discusión. Ancap no produce el fueloil necesario para abastecer a los buques que llegan al Puerto de Montevideo; esto no sucede ahora, en este gobierno, porque pasó lo mismo en el período pasado y hace mucho que pasa, y hasta ahora no se ha corregido. A nosotros nos importa defender el Puerto de Montevideo, no solo por la Administración Nacional de Puertos -¡que vaya si es una empresa pública!-, sino porque el puerto está en las raíces de la identidad nacional. Fue importante para el país antes de que se creara Ancap, antes de que hubiera automóviles, antes de que se usara el petróleo como combustible para los automóviles, y va a seguir siendo importante para el país, aunque mañana se utilicen autos a energía eléctrica o con cualquier otra fuente de energía. El Puerto de Montevideo es un activo nacional, es un activo uruguayo, y lo tenemos que cuidar, especialmente, cuando está compitiendo con otros puertos de la región; y sabemos que los vecinos se preparan para habilitar canales y puertos que van a complicar la competencia que este tiene que enfrentar desde siempre.

No queremos descuidar a Ancap y no le quitamos nada de lo que viniera haciendo; lo que queremos es defender al Puerto de Montevideo.

Entonces, vamos a utilizar mejor los recursos de que disponemos; vamos a hacerle frente al déficit que heredamos y a la pandemia que nos cayó encima y que generó una situación de incertidumbre global de la que nosotros no podemos escapar. Se reclama definiciones, certezas, y por otro lado se nos dice "están haciendo cálculos en el aire porque tienen la pandemia encima y no se sabe en qué va a terminar esto". Pues ¡seguro! Hay un importantísimo margen de incertidumbre; le hacemos frente racionalmente tratando de gastar mejor los recursos de los uruguayos, a los que no les añadimos nuevos tributos porque tenemos hoy, después del gobierno del Frente Amplio, la presión fiscal más alta de la historia.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Susana Pereyra Piñeyro.

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- Señor presidente: llevamos varias horas discutiendo el futuro presupuesto del país. Como ya se ha dicho, este presupuesto es finito, y por eso hay que priorizar.

(Murmullos)

——Solicito a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra. Pido respeto por lo que estamos hablando; nosotros escuchamos a todos atentamente y no se está haciendo lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa solicita a los señores diputados que hagan silencio para se pueda escuchar a la señora diputada que está en uso de la palabra.

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- Gracias, señor presidente.

Cuando uno hace un presupuesto debe priorizar, y entre esas prioridades tiene que decidir qué es más importante para un gobierno y qué no lo es; y así se van llevando adelante el presupuesto y las prioridades. En este presupuesto se recortan partidas en las áreas de salud, infancia, ciencia y tecnología, pero en el Ministerio de Defensa Nacional no. Quiero hablar del Ministerio de Defensa Nacional porque se crean cargos para coroneles y generales, y hay un aumento de solamente $ 600 para la tropa. ¿Sabe, señor presidente, cuál es el costo mensual de un general recién ascendido? $ 184.000 y algo más. El costo anual de ese general es de aproximadamente $ 2.210.000. La creación de dos cargos de general representa un gasto en remuneraciones de $ 22.000.000 en el quinquenio, y a eso se le debe sumar lo que un jerarca de ese grado necesita: vehículo, chofer, secretario, ayudante, despacho. El costo de un coronel o un capitán de navío recién ascendido es de $ 149.400; el costo anual, alrededor de $ 1.800.000. La creación de treinta y cuatro cargos de coronel y capitán de navío representa un gasto de $ 305.000.000 en el quinquenio, y a esto también hay que sumar los gastos que implica la existencia de estos jerarcas: vehículo, chofer, despacho. El costo anual de los cargos de generales y coroneles es de aproximadamente $ 65.400.000. Con esos recursos, se podía haber aumentado los salarios a la tropa -no hay un uruguayo que no diga que está mal paga y con salarios casi indignos- alrededor de un 29 %. Yo me pregunto, en el Uruguay de hoy, ¿necesitamos más generales? ¿Necesitamos más coroneles?

El aumento a los adscriptos de forma discrecional depende del ministerio que sea; hay funcionarios de confianza que ganan más de $ 200.000, por ejemplo, los del Ministerio de Economía y Finanzas. La escalada de aumentos se inició con la LUC, que aumentó el sueldo de los adscriptos de los directores generales de Secretaría de los ministerios, de $ 96.000 a $ 160.000. Con esto se argumenta que se elige a los mejores, y yo quiero decir que en los quince años de gobierno del Frente Amplio -que muchos dijeron que había sido electo con justicia por la mayoría de nuestro pueblo, como ahora la coalición de gobierno- tuvimos en distintos lugares a algunos de los mejores; y son algunos porque no vamos a ser tan soberbios de pensar que los mejores están nada más que en nuestras filas. Voy a dar un solo ejemplo. En Antel tuvimos a la ingeniera María Simon, actual -y varias veces- decana de la Facultad de Ingeniería, docente Grado 5 y exministra. ¿Sabe qué pasa, señor presidente? La gente de izquierda tiene vocación de servicio; no necesita que le paguen más. Quiere -y quiso- levantar el país poniendo todo de sí sin pedir más o ver si le conviene estar en un lado o en el otro. Estamos orgullosos de haber contado con algunos de los mejores, sin pedir nada a cambio. Cuando llegaron los jerarcas al Ministerio de Desarrollo Social y se enteraron de lo que ganaban los directores de área o los directores de zona, dijeron: "Nadie viene a trabajar por esa plata". Por eso se crearon estos aumentos de salario y los ciento quince pases en comisión como cargos de confianza en un discurso contradictorio de austeridad por un lado y de creación de cargos y aumentos salariales por el otro, mientras que están dejando venir abajo a programas como "Calle", el Sistema Nacional Integrado de Cuidados o Inmayores, entre otros, debido a la falta de asignación de recursos. Y no hablemos de los sueldos que se les debe a los trabajadores, a quienes vemos todos los días reclamando en los medios de comunicación por los salarios impagos.

Este es otro proyecto de país, lo sabemos. Está clarísimo y lo respetamos porque la gente lo decidió. Lo que no se puede permitir es que el Ministerio de Desarrollo Social deje de atender a la población que está en extrema vulnerabilidad, porque no se comprometieron a eso. Eso no se debe hacer.

La vivienda necesita $ 5.000.000, y el Plan Quinquenal que se presentó no tiene las necesidades cubiertas, ni por las tapas. Tenemos pendientes los sorteos para las cooperativas. Se planifican tres fideicomisos para la construcción de viviendas que hipotecan por veinte años los fondos para vivienda, y todavía no se sabe cuánto se va a gastar en su administración. Es muy importante saber cuánto se gasta en la administración y quién va a estar al frente de esas empresas privadas, pero esto lo vamos a discutir en profundidad cuando lleguemos al Inciso correspondiente.

Este presupuesto afecta a los trabajadores y a los jubilados, porque las jubilaciones están atadas a los Consejos de Salarios. Por otro lado, aunque se pueda recuperar para 2024, como está previsto, la pérdida de calidad de vida y de poder adquisitivo es irreversible. Esta situación de emergencia que estamos viviendo no se revierte. El Fondo coronavirus se armó con parte de los salarios o con la contribución de los salarios públicos, pero la gente que tiene plata en este país no puso un mango. No es mérito para vanagloriarse que un gobierno al que le toca administrar un país con una crisis mundial no ponga impuestos, porque acá falta el impuesto a la riqueza, el impuesto para la gente de mucha plata, que cuando hay crisis tiene que dar una mano. Ese impuesto no está, y eso es lo que nosotros estamos reclamando. El presidente de la ARU, que representa más a esta visión y a este perfil de presupuesto, dijo: "Aunque todos podemos estar de acuerdo en que la desigualdad extrema no es deseable, la realidad es que la desigualdad de ingresos va a existir siempre". Claro, siempre hubo ricos y siempre hubo pobres. De eso es de lo que nos querían convencer cuando empezábamos a pensar en la igualdad social. Para que haya ricos en este país se necesitan pobres, y con esto se está generando una pobreza que se había tratado de combatir durante estos quince años. Quienes fundamentan este presupuesto dicen que van a dejar un Uruguay más libre. Yo me pregunto cuán libre puede ser una persona que depende de ir a una olla popular para comer. ¿Cuál es la libertad? ¿Cuál es la libertad de los estudiantes que se quieren anotar en carreras de la Universidad de la República que ya no van a estar porque no hay presupuesto? ¿Cuál es la libertad de la que estamos hablando?

La versión taquigráfica de este presupuesto va a ser testimonio de toda esta discusión; van a quedar en la memoria colectiva cuáles son los compromisos asumidos y cómo se va a responder a cada uno.

No vamos a votar este presupuesto, porque es opaco, engañoso y porque los únicos que pierden son

los trabajadores y la gente más necesitada. Esperamos que con el transcurso del tiempo esto se pueda revertir. Vamos a votar algunos artículos que pensamos que le hacen menos mal a la gente; vamos a apoyarnos en eso. En general, lo vamos a votar en contra.

Para terminar, señor presidente, quiero decir que teníamos la expectativa de contar con la sensibilidad de la coalición de gobierno para hacer algunas modificaciones. Vamos a ver si en el transcurso de estas largas jornadas de presupuesto será así.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señor presidente: en realidad, hoy se dio lo que pensábamos que iba a suceder, y lo dijimos en la rendición de cuentas: que cuando viniera el presupuesto nacional, el gobierno iba a plasmar en números y en acciones su propuesta política para los cinco años de gobierno y temíamos que significara recortes para quienes sostienen la economía día tras día. En los hechos, eso fue lo que sucedió: recortes en salarios, en jubilaciones, en educación, en salud, pero, aparentemente, vamos atrás del malla oro, señor presidente. Yo les voy a decir cuál es el malla oro para nosotros: el vecino que ayuda solidariamente en las ollas populares a los que están mal. Ese es mi malla oro, y para demostrarle que me siento parte de esto, ese es el color que se va a poner mi pueblo a partir de ahora, porque todos los que vamos a sufrir recortes tendremos una malla oro en defensa de lo que obtuvimos durante quince años.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar la señora diputada Pereyra, a quien le restan dos minutos.

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: vamos a dividir la intervención en tres capítulos.

En primer lugar, me voy a referir a lo nacional, a aspectos más generales, intentando no repetir conceptos. En segundo término, a cómo los diputados de esta Cámara podrán llevar buenas nuevas a sus departamentos y, por último, a las exposiciones de los diputados del Frente Amplio, que escuché atentamente y de todas saqué algo.

El primer hito de esta coalición fue la Ley de Urgente Consideración. Recuerdo, claramente, que en aquella ocasión ya se vaticinaba que la coalición iba a tener corta vida. Pasaron los días, pasaron las semanas, los meses y hoy, señor presidente, nos encontramos ante el segundo hito: el presupuesto. Hoy la coalición está unida, mancomunada -tiene diferencias, pero es muy importante para seguir construyendo- y dando este debate en pro del Compromiso por el País que rubricó, porque no estaba contenido todo en la Ley de Urgente Consideración; el presupuesto tenía que seguir integrando aspectos medulares, con la impronta, propiamente dicha, del presidente de la República. En este momento, el trabajo de los ministros está más aceitado, lo que no sucedía cuando ingresó esa ley. Hoy, este presupuesto refleja el trabajo de esos ministerios, de otros jerarcas y también demuestra acción.

El alcance de este presupuesto no es solo para 1.189.313 personas que optaron por este nuevo modelo. Este presupuesto quiere alcanzar también a esos 1.152.271 uruguayos que no nos eligieron, porque es nuestro deber trabajar para todos. Este presupuesto hace foco en todos los uruguayos. Este presupuesto no excluye, integra. Este presupuesto no adjetiva, más adelante me voy a referir a este tema. Este presupuesto no se jacta de ser mejor, es distinto. No es refundacional; es un presupuesto que no avasalla, y si tiene que retroceder, retrocede. Este es un presupuesto y una coalición que cede y busca acuerdos.

Todos lo que estamos acá somos representantes nacionales, respondemos a un departamento y queremos llevar buenas nuevas; obviamente los cincuenta y seis diputados de la coalición lo vamos a hacer. Esto no está en la letra grande de la discusión del presupuesto, pero sí cuando se comienza a analizar capítulo por capítulo el destino de los recursos, y seguramente los anuncios de cada ministerio para cada departamento de Uruguay.

Tengo, señor presidente, el orgullo de decir que el Ministerio de Transporte va a construir más puentes, más rutas en mi departamento; que va a dar seguridad a la Ruta Interbalnearia; que va a construir pasajes subterráneos y puentes para darle también mayor circulación. Tengo, también, la satisfacción de decir que el Ministerio del Interior abrirá destacamentos que estaban cerrados en Canelones y dará la oportunidad a muchos efectivos al reabrir subcomisarías, lo cual coincide con lo que solicitáramos en alguna exposición escrita que hicimos previamente a la discusión de este presupuesto, que fue tomada en cuenta. Eso nos hace más partícipes aún, porque esas exposiciones reflejaban lo que la gente, día a día, en el campo de acción nos pide a los diputados, como gestores de cada uno de los departamentos.

Podré ir, señor presidente, al Batallón de San Ramón y contar que habrá un aumento salarial, pero no solamente los $ 600, porque si tienen que realizar otro tipo de actividades, si tienen que ir a la frontera, también se les retribuirá. Con orgullo, recorreré esos lugares, esas ciudades, para exponer que el gobierno se acordó, que el gobierno los integró. También iré a la costa, al municipio 18 de Mayo de Las Piedras, para comunicar que habrá una solución para muchos asentamientos, no solamente en cuanto a su reorganización, sino para frenar el surgimiento de otros. En mi departamento -como ya se expresó aquí por varios diputados canarios-, lamentablemente, los asentamientos nos han generado una transformación en el diario vivir, y hoy tenemos la oportunidad, a través de este presupuesto, de encaminar este tema que nos ha cambiado a la mayoría de los canarios.

Otro nivel a analizar va de la mano con el informe en minoría -que leí en toda su dimensión- y debo decir que tomé nota de los distintos adjetivos que a lo largo del texto de varias páginas allí figuraban, con la intención de trasmitir por parte del Frente Amplio una sensación que a mí me genera preocupación, porque el panorama sería 100 % negativo. En algunos casos, los términos se repiten hasta cincuenta, setenta o cien veces. Por ejemplo, se dijo que este presupuesto es engañoso, opaco, riesgoso, lamentable; también se habló de improvisación, de desinformación, ideología, de recortes -que es el término favorito y gana por lejos-, abandono, ajuste y que le da la espalda a la gente.

Podría responder, pero no voy a optar por el mismo camino de la adjetivación. Es más, tengo tres caminos: primero, seguir aferrado a lo que se denomina habitualmente en la jerga política "herencia maldita"; segundo, mirar hacia adelante y tercero, gobernar, mirar hacia adelante y tender la mano. Me inclinaré por la última opción, pero no sin dejar de citar algunos de los adjetivos que hoy emplearon en sala algunos diputados del Frente Amplio, para así demostrar que este presupuesto va por la vía de los hechos y no de la adjetivación.

Cuando digo adjetivación me refiero a que la bancada del Frente Amplio ya nos juzgó; no esperó cuatro años; ya nos está juzgando por lo que estamos haciendo; ya nos está juzgando por eventuales resultados que puedan generarse en base a este presupuesto. Nosotros no vamos a adjetivar, pero sí a citar algunas frases que a mí me generan mucha preocupación por el futuro. Y abro un paréntesis para no adjetivar, pero lo pongo como ejemplo: yo no puedo estar diciendo que esta es la postura del Frente Amplio durante los cinco años, preparando la campaña electoral. No lo puedo decir y no lo voy a hacer -cierro el paréntesis-, porque eso es adjetivar.

Ahora, han aparecido frases muy llamativas, por ejemplo, que este presupuesto es la consolidación de la mentira, que este presupuesto implica consolidar el estancamiento económico, que este presupuesto es regresivo, opaco, para beneficiar a los grandes.

Hay tres enunciados del señor diputado Civila en los que puse especial atención en marcar, porque se trata de adjetivaciones -"falta de coherencia interna", con respecto a la coalición; "cuento de hadas"; "presupuesto de fantasía"- que, si son correctas -va a quedar constancia en la versión taquigráfica y el registro de video-, quizás se puedan confirmar sus augurios.

Ahora bien, si no adjetivamos, si no juzgamos como nos están juzgando hoy, si se elimina un término en cada una de estos enunciados, se puede definir qué país vamos a tener en cuatro años, esto es, si a la supuesta "falta de coherencia interna", se le quita el término "falta" queda la "coherencia interna" de la coalición; si al enunciado "cuento de hadas" le sacamos "hadas", queda "cuento", que es una narración de lo que, en este caso, el gobierno quiere hacer durante los próximos cuatro años, y si a "presupuesto de fantasía" le sacamos "fantasía", queda el presupuesto que, con mucha seriedad, ha manejado esta coalición.

Por último, quiero decir que la vocación de servicio no es exclusiva de la izquierda. La vocación de servicio la tenemos todos los que somos blancos, porque nosotros no somos de izquierda ni de derecha, como bien lo dijo Wilson Ferreira: somos blancos y esa vocación de servicio se trasluce en esta sala cuando dos ex jerarcas de un ente del Estado, uno de izquierda, otro blanco, demostraron una conducta distinta frente al cobro de una indemnización luego de terminar su ciclo laboral.

Gracias, señor presidente.

16.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Martín Tierno, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Fumero.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Wilson Ramón Barite Pérez y señora Laura Mónica Baldenegro Segredo.

Del señor representante Martín Tierno, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Fumero.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Wilson Ramón Barite Pérez y señora Laura Mónica Baldenegro Segredo.

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor William Martínez Zaquierez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walter José Guimaraens González, señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro, señora Valentina Delbono, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora María del Carmen Frugoni González, señor Carlos Reutor, señor Óscar Amigo Díaz, señora Camila Leticia Pérez Vergara, señor Luis Adriel Fernández Durán y señora Margarita Libschitz Suárez.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor José Eduardo González Stalker.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Guillermo Silva, señor Gastón Roel Bottari, señora Juana Inés Lavega Bravo y señor Enrique Montagno.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

17.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Malán.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: voy a iniciar esta exposición con una premisa que intentaré desarrollar en siete puntos, para finalizar con tres características, como conclusión de este proyecto de ley.

A mi entender, este es un presupuesto ideológico, que se construye sin atender las reales necesidades del pueblo, de la gente común, de los trabajadores y de las trabajadoras de este país, y explícitamente se propone favorecer a los más privilegiados. Esta es la premisa, que no es una retórica para la tribuna, sino una realidad plasmada en este proyecto de ley. Como les decía, voy a tratar de desarrollarla en siete puntos.

Primero: se define la necesidad del ajuste y para eso nos dicen jerarcas de la coalición de gobierno que son decisiones difíciles que hay que tomar. A veces, parecieran enorgullecerse de ser lo suficientemente duros para decir esto. Ahora, estos ajustes están basados en relatos falsos, y aquí ya se han dicho: la

situación heredada de la economía, la pandemia. Ajustes en sectores estratégicos para el futuro del país, porque la educación es un caos; ajustes en las políticas sociales, porque el Mides es un despilfarro y mantiene vagos, y lo hemos escuchado miles de veces; ajustes en el bolsillo, en el salario del trabajador y, especialmente, del público, porque hay que achicar el Estado, está gordo.

Segundo punto: se define un presupuesto donde se gritan intenciones, por un lado, pero no se le da el recurso, por otro. Estamos en una dinámica de universos paralelos, donde cada uno parece real, pero constatamos que la exposición de motivos y los relatos no coinciden en el mismo mundo con las asignaciones concretas. Recién le decía al compañero diputado que se habla de realojar los asentamientos, pero hace unos días escuchamos al viceministro decir que no había plata para los asentamientos. ¿Cómo vamos a avanzar, por ejemplo, en educación sin avanzar en el presupuesto educativo ni mejorar el salario? ¿Cómo vamos a mejorar el tiempo pedagógico, achicando programas y quitando horas de clase, como ya está sucediendo con los profesores de música, de coro, el FPB (Formación Profesional Básica) en UTU, entre otros, en la educación media?

Como tercer punto, ya metiéndonos en la ideología del presupuesto, quiero expresar que este proyecto abraza el dogma del liberalismo. Tal como lo decíamos en la campaña electoral pasada, la elección era entre dos modelos. El eje central que lo recorre tiene una vieja premisa liberal: el Estado de bienestar es ineficiente e innecesario; el Estado debe concretarse en las cuestiones básicas. El viejo Estado juez y gendarme, y más gendarme aún a partir de la Ley de Urgente Consideración. Es la vieja filosofía liberal, concebida por Adam Smith, hace más de dos siglos. Insisten con la idea de libertad, la repiten en el proyecto de ley y en los discursos, pero hay que hacerse la pregunta, nada original: ¿Libertad para quién? ¿En qué medida es económicamente libre quien no dispone de ningún capital y tiene que trabajar para otro para poder sobrevivir?

En definitiva, es una libertad selectiva y engañosa, pues propone creer, exclusivamente, en los incentivos y el esfuerzo individual, en el individuo en el centro de la escena, como lo proponía la señora Thatcher, quien decía: "La sociedad no existe. Solo existen hombre y mujeres individuales".

Se afirma que las oportunidades están, que si no se triunfa es porque no se las aprovecha o no se hacen los esfuerzos suficientes. Como si un asalariado, un trabajador, no se esforzara todos los días. Ese mismo asalariado, trabajador, va a perder salario con este presupuesto.

Pareciera que un pequeño empresario no se esfuerza, y por eso este presupuesto no lo atiende. ¿Y ese jubilado que se esforzó toda la vida y ahora es destratado en este proyecto de presupuesto?

También parecería que quien está en situación de vulnerabilidad no se esforzara por sobrevivir, y por eso este presupuesto lo abandona a esa libertad que nos propone vivir en constante competencia.

Como cuarto punto, dentro de este dogma neoliberal, se recurre al modelo empresarial -aquí tenemos el caso de los gerentes que es necesario traer del sector privado para ocupar los puestos clave del Estado, pero después no alcanza el salario y se les debe aumentar el sueldo porque supuestamente son los mejores- como modelo ideal para la sociedad. En definitiva, se plantea una simplificación brutal y profundamente equivocada como solución a los problemas sociales.

Vemos, otra vez, el culto a la privatización y al sector privado. Se nos dice: si ellos mejoran, mejoramos todos. Pero abundan los ejemplos que demuestran que no es cierto que cuando les va bien a los de arriba también le irá bien al resto de la sociedad.

Quinto punto: detrás de esta ideología existe la falacia de que la desigualdad es buena para el crecimiento económico. La diputada Susana Pereyra recién hacía referencia al discurso paradigmático en ese sentido del presidente de la Asociación Rural del Uruguay, asociación históricamente amiga del gobierno actual y, especialmente, de varios sectores que la componen.

Nosotros decimos todo lo contrario: la desigualdad retrasa todo crecimiento económico; la desigualdad profundiza la pobreza; la desigualdad es inmoral. La desigualdad no es algo justo ni es buena para el crecimiento económico.

Sexto punto: nos dicen que si al sector privado -el malla oro- le va bien, impulsará la innovación. Eso tampoco es cierto. Quiero compartir un texto que dice lo siguiente: "Usualmente emplean su riqueza para

sacar provecho dedicándose a la captación de rentas. Los que impulsan el crecimiento y la innovación son empresas jóvenes, pequeñas y medianas, sobre todo, en los ámbitos de la tecnología, que suelen estar basadas en la investigación financiada por el Estado". Los otros, usualmente, emplean su riqueza para sacar provecho. Este concepto no lo dice este maestro de escuela -de lo que me enorgullezco y, por lo tanto, me duele este presupuesto-, sino que fue dicho por Joseph Stiglitz, en *El precio de la desigualdad*. Este señor fue premio Nobel de Economía.

Séptimo punto. En este presupuesto se trasluce otra visión errónea que trae el liberalismo, aquella idea de que todos aspiramos a lo mismo. Eso es falso. La vida no se ve de la misma forma si se depende de un salario o si se disfruta de rentas o inversiones. El que no necesita de servicios públicos, no quiere o no aspira a lo mismo que los que dependen de las políticas sociales del Estado, porque envía a sus hijos a la educación privada, a las universidades en el exterior o se paga un seguro médico. Por tanto, le da lo mismo las policlínicas del barrio, como la policlínica El Túnel, en Mercedes, la policlínica Fátima, en Florencio Sánchez, o la policlínica Pense, en Soriano. Entonces, no ve la necesidad de invertir en la red de atención primaria.

En educación se ha buscado transformar radicalmente la forma de organización, como ya lo vimos en la Ley de Urgente Consideración. El proyecto de fondo viene por un Estado que subsidia la educación privada, la educación pública deberá competir con esta y la dinámica del mercado redundará en una mejora de los resultados. Este es el proyecto de fondo. Sí sabremos que es absolutamente falso que la dinámica del mercado redundará en una mejora de los resultados educativos para todos y todas.

Como decía, hay quienes no necesitan al Estado, porque tienen un seguro médico, su vivienda confortable y, por tanto, si se recorta en viviendas, no les toca. Si la vida se mira desde ese lugar, del "no necesito", claramente, el Estado debe achicarse. Esa es una visión profundamente egoísta, pero también profundamente hipócrita. ¿Por qué? Porque acá está la sutileza del neoliberalismo. En determinados ámbitos no se trata de impulsar al Estado desregulador - en la mayoría sí, pero algunos no-, sino de crear regulaciones que beneficien al sector privado.

El propio Frederick Von Hayek -uno de los padres del neoliberalismo- afirmaba que era necesario establecer una estructura legal y cuidadosamente pensada para impulsar la libre competencia. Claro, de esta se beneficiaban siempre los mismos. Aquí podemos poner el ejemplo de la embestida sistemática, constante, que busca la caída del monopolio de Ancap, por ejemplo. Hay un peligroso traspaso de la responsabilidad pública el sector privado, cuando la experiencia histórica nos dice que nunca un proceso de este tipo ha producido alguna ventaja colectiva.

Ya hice las siete puntualizaciones; ahora me centraré en tres características de este presupuesto.

En las recorridas por el departamento de Soriano, y en diálogo con varios compañeros, hemos caracterizado este proyecto como presupuesto RIP, porque creemos que reúne tres características: retroceso, incertidumbre y privatizador.

Voy a poner un solo ejemplo en cuanto al retroceso. En el 2005 los trabajadores de la educación pedíamos la meta del 4,5 % del producto bruto interno, para educación; luego el 6 %, posteriormente, 6 % más 1. Los gobiernos anteriores llegaron al 5,2 %. Los trabajadores de la educación, el próximo 2025, irán al presupuesto del gobierno que esté, pidiendo la meta del 4,5 %. Ese es uno de los ejemplos de retroceso.

En lo que refiere a incertidumbre, el Inisa y sus recursos -ya lo mencionaron aquí- es uno de los ejemplos. También la atención en los CAIF y, sobre todo, los recursos para los nuevos centros. En el Mides se ven ceses y cierres de programas, dejando a la población a la intemperie. ¡Ni qué hablar del Sistema Nacional Integrado de Cuidados!

Entendemos que el presupuesto es privatizador por la concepción del Estado que antes dijimos. Se busca un Estado mínimo, que no moleste y atienda mínimamente algún sector de la población, y lo demás lo regula el mercado. ¿Y qué hay de malo en que lo regule el mercado? Que, lejos de resolver el problema, el mercado, sin la regulación del Estado, termina descartando personas; termina profundizando las desigualdades.

En fin; se trata de un presupuesto basado en relatos falsos, mentirosos, con una mirada parcial. Nos dicen que el país está fundido, que el despilfarro, la educación, es un caos, un desastre, que somos los

últimos de la clase, etcétera, etcétera. Lo único verdadero de esto es que, como resulta sumamente parcial, es falso. Y la pandemia nos demostró los avances que habíamos logrado, pero, también, las vulnerabilidades. Entonces, partamos de lo logrado y no retrocedamos. No mandemos el guadañazo que no nos permitirá avanzar.

En síntesis: se trata de dos modelos de gobierno, de dos visiones de Estado. Y el gobierno cambió, y está bien que se cambie la forma y la gestión, pero digámoslo: cambió la ideología del gobierno. No es cierto que la gobernanza se pueda dar sin ideología. Como integrantes del sistema político uruguayo, debemos generar los espacios para hacer pedagogía ideológica, y no tenerle miedo. Lo ideológico sustenta lo político y enaltece el diálogo y el debate. Entonces, cuando la gente sufre las consecuencias de un gobierno o, eventualmente, recibe los beneficios, no pongamos excusas y que la gente pueda llegar a un estado de conciencia que le permita identificar que lo que le está pasando es porque hay un gobierno neoliberal o que le pasa, le está pasando o le va a pasar, porque hay un gobierno progresista. Eso nos hará ciudadanos cada vez más libres y cada vez más responsables.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: llevamos ya diez horas aproximadamente. Observo, y me voy a permitir alguna broma para alivianar esta carga horaria, porque pertenezco a las dos categorías de discriminación a las que voy a hacer referencia. Siento el diálogo siguiente: "Gordo. Pero, vos petiso. Pero, vos gordo. Pero, vos petiso". Y así llevamos diez horas. Como yo soy gordo y petiso, no pido disculpas a quienes comparten conmigo algunas de esas categorías porque en ambas estoy incluido. Ahora bien, diez horas más como algunos pronostican de seguir con "gordo, petiso, gordo, petiso", en lo particular, lo voy a decir con la mayor hidalguía: ¡me paspa! Es verdad, es la libre expresión de la opinión que tenemos que celebrar que gozamos en el Uruguay. Pero para todo, inclusive, para una buena cena, hay lo que se llama el exceso. Aunque uno esté comiendo la mejor comida en el mejor restaurante, llega un momento en que dice "basta; pará aquí". Echa la chanza con la cual he obtenido sonrisas de varios de los aquí presentes, probablemente deje de obtenerlas con lo que voy a decir a continuación.

Creo que aquí ha habido un debate filosófico, y ahora estamos llegando a hablar sobre la igualdad y la libertad que me remite al texto de Vaz Ferreira sobre los problemas sociales, que lo leí más de una vez y lo recomiendo siempre. Se trata de una filosofía que lleva a un sistema colectivista o a un sistema capitalista. ¡Y, sí señores! ¡Hubo un cambio de rumbo en la estructura del gobierno nacional que lo han repetido hasta el cansancio, pero seguimos con "gordo, petiso, gordo, petiso", que indica que hoy hay otra filosofía más vinculada a un sistema capitalista, que fue la que el pueblo uruguayo eligió el año pasado! Entonces, en esa estructura de pensamiento podemos pasar factura por lo que ya se hizo. Alguien ha dicho que "por sus obras, lo conocerán". Bueno, todavía este gobierno no ha tenido capacidad para desplegar obras, sobre todo, atento a la pandemia que llegó. Entonces, esperemos un poco a que esas obras posibiliten emitir un juicio referente a lo que aquí se está planificando en el presupuesto. Adelantarse a "por sus proyectos lo conocerán", si bien en este mundo todo es discutible, parecería que no sería lo pertinente.

En ese intercambio de "gordo, petiso" que estamos teniendo, repito, desde hace diez horas -espero que no se prolongue mucho más-, ha habido palabras, conceptos y referencias a situaciones que no fueron contestadas por parte de la oposición. Estoy haciendo referencia a las multicitadas palabras de Ancap, Aratirí, UPM, Pluna, regasificadora, Antel publicidad, Antel Arenas, déficit fiscal, deuda externa, doscientas mil personas en asentamientos. Es decir, si vamos a criticar un proyecto, hay que considerar que se debe responder por los debes que ha tenido nuestro proyecto al momento en que lo llevamos a ejecución. Parecería que así, el "gordo, petiso" en el que estamos incluidos, por lo menos, posibilitaría un diálogo y diría: "yo soy petiso, pero me proyecto dentro de seis meses, y voy a ser flaco, porque ya estoy haciendo dieta". Me parece que es necesario asumir una cantidad de costos que han existido en el gobierno anterior para poder tener la libertad de decir: "Tú estás equivocado". Si no hay autocrítica, primero, de los errores cometidos por parte de los gobiernos que pasaron por años de ejercicio de la autoridad, no puede decir "Tú, por lo que proyectas a futuro, sos culpable".

Obviamente, ha habido un cambio de gobierno, hay un cambio de filosofía, un presupuesto que es austero; no podía ser de otra forma con las cifras heredadas y la pandemia en curso. Sin embargo, ese presupuesto, en su condición de realista, de austeridad -para hacerme eco de quienes hablan de determinados recortes, aunque esas cifras fueron rebatidas por gente que sabe más que yo de números- tiene una lógica brutal en el sentido de que el país no está pasando por su mejor momento ni viene con datos económicos de haber pasado últimamente por su mejor momento.

Entonces, -termino esta parte, y trato de ser breve-, hay consecuencias de hechos pasados, de una elección. Esas consecuencias deben ser asumidas. Creo que sería útil y ético esperar a que existan errores por parte de lo que surgirá de este presupuesto marcarlos. Adelantarnos en el tiempo, me parece absolutamente temerario. Además, terminar en la filosofía de si los proyectos son colectivistas o capitalistas y qué es lo mejor, en esta sala, pueden llegar a transcurrir en años y no habrá acuerdo.

En cuanto a la seguridad -que es por lo que estoy ocupando esta banca y sobre lo cual me propongo seguir trabajando-, este presupuesto incrementa gastos para la seguridad pública y me congratulo con ello. Concretamente, en el artículo 100 del proyecto del Poder Ejecutivo hay una compensación para el personal militar en frontera, que apunta a brindar seguridad al país que no la ha tenido, pues fue un queso colador en sus fronteras.

Luego, en el artículo 158 del proyecto del Poder Ejecutivo, mil retirados policiales pueden ingresar con costos disminuidos a los efectos de poder revistar, sobre todo, en las comisarías, que es la vergüenza de un país que cree que ha actuado en materia de seguridad. Sin embargo, sus comisarías estuvieron vacías y por falta de funcionarios hoy también muchas siguen vacías, pese a los esfuerzos que se realizan.

Asimismo, el artículo 161 del proyecto del Poder Ejecutivo hace referencia a las partidas para la seguridad rural. Cuando el delito de abigeato descalabra el interior de la República, la solución de la seguridad rural es necesaria, y este presupuesto apunta a ello.

Por último, el artículo 181 del proyecto del Poder Ejecutivo refiere a la posibilidad de identificación facial, una carencia brutal de nuestro sistema cuando el ciudadano dice: "Yo tengo cámara que filma a los delincuentes". Pues que los filmen de frente y de perfil. Mi experiencia en los juzgados me lleva a concluir que esas filmaciones no aportan prueba sustantiva, dado que la lejanía y muchas veces la mala confección del sistema, impiden una identificación. La identificación facial es un debe y una necesidad vital para el combate a la delincuencia.

También quiero destacar la incorporación del artículo 186 del proyecto del Poder Ejecutivo, que refiere a determinados delitos sexuales.

A mi juicio, reviste una importancia enorme el artículo 189 del proyecto del Poder Ejecutivo que, a partir de fondos propios del Ministerio del Interior -es decir, en consonancia con la filosofía de un presupuesto austero y equilibrado-, propone la creación de tres cárceles en el interior de la República y de una cárcel de gran seguridad.

Obviamente, ante esta propuesta enseguida aparece el discurso que plantea: "Yo no quiero cárcel; quiero escuela". Se trata de un discurso manido, repetido e ineficiente, como el que dice: "Yo no quiero puertas; quiero alimentación". Por supuesto, la alimentación y la escuela son las grandes inversiones de futuro, pero si usted no tiene puertas en su casa, no se queje cuando de noche lo visiten una y otra vez los amigos de lo ajeno. Lo cierto es que no existe capacidad de respuesta contra el delito.

Las cárceles son necesarias. Existen desde siempre, sin importar la filosofía política del régimen de turno: han existido tanto en países colectivistas como en países capitalistas. En América Latina, si bien el récord de presos los tiene Estados Unidos con 850 cada 100.000 habitantes, lo siguen Cuba con 760 y el resto de los países. Por lo tanto, es una hipocresía decir: "No quiero cárceles".

También se dice que son horribles porque son la escuela y la universidad del delito. ¡Sí, señor! ¡Por supuesto que lo son! De acuerdo con la mala administración permanente que han tenido nuestras cárceles, son la universidad y el posgrado del delito.

Hoy, se está planteando la posibilidad de dar a los delincuentes cada vez más ventajas en términos cibernéticos, de visitas, de salidas y de entrevistas, donde se planifican los delitos. Desde adentro de las cárceles se planifican los delitos para el resto del país y nos quejamos y decimos que es horrible tener

cárceles. ¡Qué horrible es tener cárceles con la falta de conducción que existe en este momento!

Ahora, me voy a referir al artículo que, en lo personal, más me preocupa; cada uno tiene sus cables pelados y los míos están a la vista de todos, así como mi condición de gordo y de petiso. Me refiero al artículo 706, que originariamente planteaba la derogación de las instrucciones generales y que replantea -va a ser objeto de una moción- la reconstrucción del órgano deliberante Consejo Consultivo, que es aquel que emite las instrucciones generales.

Antes de repetir lo que he dicho hasta el cansancio -porque acá ya he hablado de lo que representan las instrucciones generales para los fiscales: la disminución de su autonomía técnica, el crecimiento de los poderes del jerarca al emitirlas y, luego, los desaguisados jurídicos a que permanentemente estas dan lugar-, voy a mencionar un apellido que mágicamente concita la atención en cuanto a lo que representan las instrucciones generales: Balcedo.

Pensemos en el departamento de Maldonado, en el sistema de proceso abreviado mezclado con los sistemas de negociación de la pena y de negociación de las figuras delictivas. Como consecuencia de esto, hoy tenemos -aparte de los jueces argentinos que gritan del otro lado del Río de la Plata, y casi se escuchan desde Colonia, quejándose por los pactos que hizo la justicia uruguaya con una persona que es requerida por la justicia argentina y, sobre todo, por el mecanismo económico de pacto-, que esa persona obtuvo, por proceso abreviado, la libertad. Seamos claros en este punto: el período que esta persona pasó privada de libertad fue en prisión preventiva durante siete meses, y por el mecanismo de los procesos y los sistemas que estamos instrumentando en el Uruguay de hoy, una persona con nada menos que un gran potencial económico -hoy, nos hemos llenado la boca hablando de los ricos; yo les estoy hablando de personas ricas y delincuentes-, obtiene de ahora en más la libertad. Y no solo eso: obtiene una reparación económica. Es decir que obtiene una sentencia condenatoria con papeles pintados, como representa la libertad vigilada o la prisión domiciliaria, y puede estar viendo Netflix y comiendo asado en su residencia de algunos miles de metros cuadrados. Es decir que el Estado uruguayo no solamente hace ese tipo de pacto -que yo diría que es inmoral y, por supuesto, antijurídico, de acuerdo con los principios elementales-, sino que, además, le lava el dinero. Digo esto porque esa persona obtuvo la devolución de millones de dólares a partir del pacto que efectuó con la Fiscalía, por el cual entregó una parte y recuperó -reitero: ¡recuperó!- un saldo. Ese es el motivo por el cual el juez argentino sigue gritando, y su voz se escucha desde Colonia.

Entonces, ¿no será hora de combatir el principal flagelo después de la pandemia, que es la delincuencia, sobre el cual todos los aquí presentes hablaron en el período electoral, inclusive los partidos de la oposición, diciendo que había que tomar medidas? ¿No será hora de que repensemos este artículo 706? ¿No será hora de poner orden adentro del organismo que digita todas las políticas de persecución criminal, o sea, de la Fiscalía, que posibilita el vergonzoso acuerdo con Balcedo, por el cual hemos sido referenciados en el mundo?

Intento ser breve, porque me parece que el tiempo lo debemos aprovechar y no malgastar repitiendo una y otra vez lo que ya todos sabemos; lo interesante sería entrar en la discusión particular de los artículos. En consecuencia, me remito a mi permanente prédica respecto a que el sistema judicial debe ser modificado, ya que eso auxiliaría enormemente al sistema policial y posibilitaría que nuestro Estado realmente tuviera un norte en las políticas de persecución criminal y no este zigzagueo permanente, donde borramos con la mano izquierda lo que hacemos con la derecha y viceversa.

Se hace necesario, entonces, complementar la LUC con las medidas propuestas en este proyecto de ley de presupuesto. Se hace necesaria, y me congratulo -debe comprenderse que no me congratulo por un evento satisfactorio, sino por un evento necesario-, de la creación de cárceles, por primera vez asumida en serio por un gobierno. No vamos a hablar de las cárceles especiales, hoy en connivencia con delincuentes en su destrucción y en el pago que representa para las empresas privadas una pingüe ganancia, como es el caso de la cárcel modelo de Punta de Rieles.

También es necesaria la modificación de los instrumentos jurídicos que hoy monopoliza la Fiscalía General, que están llevando a este país a ponerse de rodillas frente a delincuentes con fortunas de millones de dólares que, repito, transan con el Estado uruguayo. Y, como dije, el Estado uruguayo, por la aplicación de las normas absurdas contenidas en las instrucciones

generales, lava dinero y, de esa forma, posibilita una absurda diagramación de nuestras políticas criminales.

Termino diciendo que, en virtud de la intensa semana que nos espera, deseo que lleguemos al momento de la discusión particular y no sigamos con exposiciones filosóficas generales y superabundantes de temas que hasta el cansancio ya han sido reiterados.

Muchas gracias señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Claudia Hugo.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Muchas gracias, señor presidente.

Si el proyecto de ley de presupuesto es la expresión financiera y fiscal de un plan de gobierno para los próximos cinco años, debemos decir con enorme amargura que nos esperan tiempos oscuros. Nos esperan tiempos oscuros porque del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo no pueden desprenderse, ni aun con esfuerzo, cuáles son los objetivos, los resultados buscados, los mecanismos, las variables y la manera de medir los eventuales logros.

Básicamente, no sabemos adónde se quiere llegar ni qué camino se busca para alcanzar las metas; tampoco lo conocíamos con la LUC, pero lo que sí podemos saber es que la ruta que comienza a recorrer el país con estos dos instrumentos legales tan poderosos nos conducirán, inexorablemente, a un empeoramiento de todos los indicadores de medición posibles. Ya nuestros compañeros legisladores del Frente Amplio han repasado con profundidad los diferentes aspectos del proyecto y, evidentemente, el panorama no es nada positivo. Voy a mencionar algunos que no quiero pasar por alto, reiterando nuevamente la total sintonía con los sólidos argumentos esgrimidos por mis compañeros.

Quiero destacar algunos aspectos formales que no son menores. Hemos visto comparecencias de ministros, todos ellos muy combativos durante la campaña y cuando eran oposición, hoy incapaces de mencionar cuestiones específicas. Están centrados exclusivamente en discursos retóricos, muchas palabras y poco o casi nulo contenido. Son ministros que realizaron alocuciones sin vinculación alguna con el presupuesto que ellos mismos presentaron y que fueron incapaces de responder a las consultas específicas que les realizábamos los legisladores en la Comisión, distribuyendo entre sus asesores esa función. Venir al Parlamento no es una exposición mediática ni un *show*; es un ejercicio de democracia y de control institucional, y, francamente, es muy poco respetuoso, es casi ignorar al Poder Legislativo comparecer para reiterar palabras vacías, discursos prefabricados y con argumentos para la tribuna, en determinados casos, incluso acercando sustitutos impresos cuyo contenido solo pudimos conocer en el mismo momento, lo que evitaba el estudio y la reflexión sobre esas disposiciones.

Hemos visto ministros poco preparados para las discusiones, poco conocedores de los presupuestos que presentan; obviamente, ignorantes de las medidas que proponen y de los impactos esperados, que solicitan tiempo para responder por escrito las preguntas que les formulan los legisladores, y ni aun así son respondidas.

También destaco que, así como el tratamiento de la pandemia y la indudable mitigación de sus efectos sociales se fundamenta exclusivamente en el desarrollo del país que el Frente Amplio promovió, esto se verá afectado por los inconvenientes recortes en inversión. Siguiendo con este paralelismo, si el Frente Amplio no hubiera potenciado la investigación y el desarrollo de la ciencia, la inclusión en el sistema de salud de la totalidad de las personas, la formalización de los vínculos laborales y la protección social extendida como nunca antes se ha visto en la historia del país, hoy el avance y los efectos de la pandemia hubieran sido otros. Muy diferente hubiera sido si no se hubiera contado con una gran espalda institucional y económica para hacer frente a niveles históricos de cobertura de seguro de enfermedad y de desempleo, con disponibilidad de elementos para realizar exámenes e hisopados, con acceso a internet y a plataformas educativas, entre otros tantos logros.

Lo mismo podrá decirse hoy y en el futuro sobre las medidas de recorte del gasto que contiene este proyecto de presupuesto: las profundas consecuencias negativas solo se verán amortiguadas gracias a estos quince años de inversiones del Frente Amplio. Si hoy el Poder Ejecutivo puede darse el supuesto lujo de recortar gastos e inversiones sin que el país caiga en situaciones negativas en materia laboral, de infraestructura, de protección social y de oportunidades, es porque el Frente Amplio trabajó para que todo lo

hecho por nuestra fuerza de izquierda funcionara como un muro de contención. Esta cultura del recorte, del ajuste mostrará su peor cara en los próximos años; esa es la consecuencia indudable de este presupuesto.

Más allá de estos puntos señalados, que no por generales son menos importantes, quiero dirigir la mirada ahora a otros puntos de un modo más específico. Me voy a referir a los problemas de empleo que enfrentamos hoy y que se profundizan de la mano de determinadas políticas sustentadas en este proyecto de ley. Solo voy a hablar de los impactos que tendrán las pequeñas medidas que surgen del articulado, esas que son casi silenciosas, porque de aquellas más profundas ya se ha hablado aquí hoy y mucho, y se seguirá hablando en todos los momentos del tratamiento del presupuesto y en los próximos años. Esas medidas silenciosas son muchas y su articulación potencia negativamente los resultados en términos de empleo y condiciones de trabajo; tienen que ver con la incidencia de políticas en varios aspectos del quehacer nacional. Estas políticas no se perciben a simple vista porque no resaltan en el articulado, pero componen todas ellas una realidad -como dije al principio- muy oscura.

Voy a mencionar un solo ejemplo en este sentido. El artículo 157 del proyecto del Poder Ejecutivo continúa el camino, ensayado desde diversas vías, de retomar para la vida activa a personal del ámbito de la seguridad que se encuentra en retiro. En este caso, se plantea la posibilidad de que, al igual que sucede en relación con el Ministerio de Defensa Nacional, pueda existir una compatibilidad entre prestación de jubilación y actividad en el mismo ámbito, dentro de ciertos parámetros. De acuerdo a este artículo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 158 del proyecto del Poder Ejecutivo, se podrán amparar en este beneficio hasta mil retirados policiales, para volver a trabajar en las comisarías. La justificación de esta propuesta fue expresamente que los funcionarios se jubilan con una edad de entre cincuenta y cincuenta y tres años, siendo todavía jóvenes y aptos para la función.

Sobran las palabras para referirnos a esta situación. Discrepamos con la justificación de estas dos situaciones habitualmente opuestas: la vuelta a la vida activa y la permanencia en la percepción de beneficios jubilatorios en el ámbito de la misma actividad. No es momento ahora de preguntarnos por qué no tienen la edad de jubilación más adaptada a los tiempos que corren o si esas personas estarán en condiciones de realizar tareas administrativas, aunque más no sea en comisarías, o si vamos a volver al uso del cuaderno y las libretas, en lugar de continuar utilizando computadoras y *tablets*. Todo eso es cierto, pero hoy lo quiero mirar desde el lado del empleo, la ocupación y las condiciones de trabajo y prestación de servicios a la comunidad. Desde este punto de vista, quedó claro en la comparecencia del Ministerio que no hay quejas ni evaluaciones negativas ni indicadores que demuestren carencia ni, en definitiva, ninguna causa objetiva que aconseje modificar el sistema de pasantes: jóvenes capacitados y proactivos ingresando en condiciones de total cristalinidad para realizar las tareas administrativas, todo lo que, además, supone fomento del empleo juvenil; fortalecimiento de capacidades, tanto personales como institucionales; especialización policial en temas específicos de persecución del delito y cooperación interinstitucional en la mayoría de los casos. Pero no solo no se sabe lo que aconseja la modificación, sino tampoco qué es lo que se pretende de ella y, por lo tanto -como dije al principio-, no se conoce la meta ni la forma de evaluar, y, evidentemente, entonces, el camino se transita a ciegas. Lo cierto es que, además de otros resultados perniciosos -que son muchos y muy diversos-, el empleo también va a sufrir por el desplazamiento de esos jóvenes por funcionarios ya retirados.

En definitiva, quise fundamentar con este ejemplo que, además de aquellas propuestas que inciden negativamente en el empleo casi a texto expreso, también es posible rastrear el mismo efecto perverso en normas que no lo aparentan a primera vista.

No quiero dejar de referirme al camino que se está trazando en las políticas públicas de vivienda, donde asistimos a un auténtico desmantelamiento de los programas desarrollados en los quince años de gobierno frenteamplista, que se pretende disfrazar en el discurso como una prioridad para el gobierno. Y quiero detenerme en esto último, porque en la campaña electoral e incluso antes de presentar este presupuesto -es decir, hace menos de tres meses-, el propio presidente de la República insistió en que la vivienda sería prioridad en este presupuesto.

Esto es algo que no se presenta como novedad a la luz de los acontecimientos, pero es necesario denunciar. Se les miente a esos miles de uruguayos y uruguayas que esperan el acceso a una vivienda, a un

hábitat digno, que es su derecho humano. Se le miente a la gente cuando se habla de prioridad en vivienda y, por otro lado, se recorta un 15 % de los recursos en vivienda. Se crearon a través de la LUC los desalojos *express*. Se antepone el déficit fiscal a la continuidad del programa de realojo; se ataca al cooperativismo de vivienda; se relega el paradigma de una vivienda y un hábitat digno, eludiendo las normas de ordenamiento territorial en pos del discurso de la emergencia, recordándonos la nefasta política de los núcleos básicos evolutivos de los años noventa, llevada adelante por el gobierno del Partido Nacional.

En síntesis, se miente cuando se expresa prioridad en el discurso, pero, en los hechos, se hace todo lo contrario, práctica a la que, lamentablemente, nos estamos habituando a observar en el actual gobierno. Es el gobierno del *marketing* y de la improvisación, donde se dice mucho y se hace poco.

Como mujer integrante de esta fuerza progresista, me duele ver a madres jefas de hogar viviendo con sus hijos en asentamientos o, peor aún, viviendo en la calle. Pero más me duele y me indigna que se juegue con la esperanza de estas familias vulnerables, prometiendo y alentando ilusiones y, luego, haciendo todo lo contrario, como ocurrió hace pocos días con vecinas y vecinos de la Fortaleza del Cerro de Montevideo, para los que, estando prontos los recursos provenientes del BID y hasta la aprobación del Tribunal de Cuentas, la propia ministra Irene Moreira se negó a refrendar la iniciativa.

En el Frente Amplio no rehuimos a la crítica de lo que se pudo haber hecho mejor o a más velocidad en materia de vivienda porque, como defensores del pensamiento progresista, nunca vamos a estar conformes mientras existan uruguayos y uruguayas sin una vivienda y un hábitat digno. Pero estamos seguros de que el actual gobierno, poco a poco, va llevando barranca abajo todo lo bueno de los programas de vivienda de la llamada herencia maldita, pero que, paradójicamente, hoy les permite seguir cortando cintas de las más de setenta y cinco mil soluciones habitacionales llevadas adelante en los gobiernos frenteamplistas.

Por último, quiero referirme a los aspectos de género, que, siendo generosos, en el mejor de los casos, brillan por su ausencia en este presupuesto y, en el peor de los casos, son verdaderamente tratados de modo retrógrado. Alcanza con ver el modo en que la sociedad ha reaccionado al respecto. Para no abundar en consideraciones, me voy a referir a algunos puntos muy generales que, en definitiva, demuestran la idea que al respecto tiene el gobierno.

Es evidente que el proyecto de presupuesto ignora el tema, invisibiliza las problemáticas y acalla el valor que para nuestro país tiene el aporte de las mujeres en todos y en cada uno de los aspectos cotidianos.

Como mucho, el proyecto instituye algunas unidades especializadas en género que son realmente menospreciadas. En varios casos, cuentan con menos salario y con menos exigencias formativas específicas que otras unidades de similar jerarquía. Pero esto, lamentablemente, es lo menos negativo del proyecto. De los casi veinte artículos respecto de esta temática en un total de setecientos que contiene el presupuesto, trece son relativos a las creaciones de dichas unidades, con las características que acabo de mencionar. Se verá cómo trabajarán esas unidades, pero realmente esto no nos da muchas esperanzas, considerando el tratamiento que se les ha dado en este proyecto.

En particular, es desolador comprobar la ausencia de disposiciones para instalar juzgados especializados, lo que solo fue modificado luego de la lluvia de críticas. Se crean tres juzgados para todo el país, lo que no solo no es generoso, sino que revela un absoluto desconocimiento y, peor aún, un temerario posicionamiento político.

La eliminación de la sociedad civil organizada de la integración de la Comisión Honoraria Interinstitucional en el campo del Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres debilita la acción y el control de las políticas públicas al respecto.

El retroceso en los espacios del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, tanto por modificaciones de diseño institucional como por aspectos económicos, en atención a las lógicas actuales de reparto de este tipo de tareas, caerán casi irremediablemente sobre los hombros de las mujeres, profundizando y perpetuando así las desigualdades en muchos otros ámbitos, como el trabajo y el estudio, lo que, en un círculo vicioso, además, las hará más víctimas de acoso y de violencia.

La derogación de los literales C) y D) del artículo 51 de la Ley N° 19.580 significa un claro retroceso en el acceso a la justicia y a la obtención de protección en

el marco de la violencia de género, uno de los principales flagelos que azota hoy a nuestra sociedad.

Otras muchas propuestas contenidas en este proyecto afectarán a las personas que más protección necesitan. La vieja receta de ahorros se llevará por delante los salarios, las pasividades y las asignaciones familiares, porque dos tercios de la caída del gasto público previsto para el período quinquenal se aplica por estos ajustes. Pero, además, en este escenario, el ajuste presupuestal impacta fundamentalmente en rubros destinados a educación, salud, vivienda y protección social. Sin embargo, mientras la mayor parte de la población se verá perjudicada, se aumentan los salarios de altos funcionarios, se crean cargos de confianza y se debilitan los mecanismos que aseguran la transparencia en la contratación de prestadores privados de salud por parte de jerarcas de ASSE que estén vinculados a dichas empresas.

En definitiva, los efectos negativos de este presupuesto los sufriremos durante muchos años, y tengan la certeza de que si no resultan más profundas sus consecuencias es porque acá está de pie el Frente Amplio para defender las conquistas alcanzadas durante nuestra presencia en el gobierno.

Muchas gracias, señor presidente.

18.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Pedro Irigoin Macari, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Amigo Díaz.

De la señora representante María Eugenia Roselló, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguineti.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Guerrero.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María del Carmen Frugoni González, señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señor Óscar Amigo Díaz, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y seis en treinta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

19.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Señor presidente: quiero saber cuánto tiempo me resta de mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Señora diputada: dimos por finalizada su intervención, por lo que pusimos en cero el reloj.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Me había pedido una interrupción la señora diputada Lucía Etcheverry.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Sugiero que pida una interrupción a otro orador.

Tiene la palabra el señor diputado Pedro Jisdonian.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: intentaré no caer en aspectos que ya se han tratado

en distintas oportunidades por los señores diputados y las señoras diputadas que me antecedieron en el uso de la palabra. Sí se me hace totalmente ineludible hacer una serie de puntualizaciones con relación a una gran lista de conceptos vertidos en este recinto que están, por lo menos, alejados de la realidad.

Claramente, lo que se termina acá es un modelo que funcionaba solamente basado en la abundancia y en la bonanza económica. Esto hace recordar lo que puede ser un viejo motor que solamente funciona con mucho combustible y es poco eficiente.

Nosotros entendemos que, con eficacia y eficiencia, gastando mucho menos, se puede llegar más lejos y más rápido. Tenemos claro que lo que ha hecho la bancada de la coalición que gobernó el Uruguay en los últimos quince años fue salir a la defensa de muchas de sus posturas, y yo lo veo como algo coherente. Claramente, no lo comparto, porque bajo ninguna circunstancia ni bajo ningún motivo puedo compartir que se pegue, precisamente, a los inversores y a las pequeñas y medianas empresas, que son, en definitiva, el motor de la economía de Uruguay. Acá se habla del empresario como un enemigo y del que tiene un taller mecánico, un kiosco o una panadería como si fuera un gran empresario; nada más alejado de la realidad. Son esos pequeños emprendedores los que generan el trabajo y terminan aportando para que el Tesoro pueda pagar lo que acá se denomina como gasto público. ¿Qué es el gasto público? ¿De dónde sale el dinero para el gasto público? Si todos viviéramos a costillas del Estado, ¿quién aportaría para poder solventar todos esos gastos?

El Uruguay ha sido históricamente el país de la clase media, y yo voy a abogar siempre por ese grupo de personas que ha velado por el bien de la nación, trabajando de sol a sol. No hay un pequeño empresario que no sea un trabajador. Y los trabajadores no son solo los asalariados, sino también los pequeños empresarios, y también lo son los grandes empresarios que prestan aviones y van a comer asado a los quinchos. Yo estoy seguro de que Uruguay necesita, de una vez por todas, terminar con esa dicotomía de los buenos y los malos, pues nos ha costado muchísimo y nos ha generado una fractura que, lamentablemente, es nueva en el Uruguay, y no lleva a nada bueno.

Sabemos, sí, que ha habido un interés en muchas de las actitudes y de las acciones que ha tomado el gobierno anterior. También sabemos que, desde un primer momento, se quiso dejar claro que fue este gobierno el que faltó a la verdad cuando dijo que no iba a generar nuevos impuestos. ¡Por supuesto que no generó nuevos impuestos! Los ajustes fiscales se terminaron con el último gobierno del Frente Amplio. Este gobierno del Partido Nacional y de la coalición que lo acompaña no ha hecho otra cosa que adecuar las tarifas de las empresas públicas, como lo ha hecho durante catorce años consecutivos el Frente Amplio. En ese caso, no eran aumentos; y en este caso, además, eso se hizo por debajo del PBI.

Tampoco vamos a acompañar ese concepto errado de decir que porque se sacó el beneficio del 2 % a las compras con tarjeta de crédito se trata de un nuevo impuesto. En definitiva, en ese caso, los que dejaron de ganar fueron los bancos, que han sido los grandes beneficiarios a lo largo de todos los gobiernos del Frente Amplio. Las grandes multinacionales, las empresas extranjeras y la banca se hicieron ricas durante el gobierno del Frente Amplio, pero resulta que ahora son los grandes enemigos.

Yo he tratado de escuchar y de entender cómo se puede generar crecimiento y cómo se pueden generar nuevos puestos de trabajo sin poner foco en la inversión ni en lo que se denominaba como el malla oro. Si acá no hay empresas, se acaba el gasto público porque no hay plata y nadie va a aportar. Sabemos claramente que a lo largo de estos quince años lo que se hizo fue gastar, gastar mal, y en muchos casos, sin retorno alguno.

Yo voy a poner el ejemplo claro de lo que fue el Fondes, con la mayoría de sus empresas, pero especialmente voy a hablar de Ancap. Voy a referirme a Ancap porque es una empresa estatal con la que muchos ahora se llenan la boca y la quieren defender, pero callaron cuando conducciones que fueron desastrosas la llevaron a que debiera ser capitalizada. ¿Cuándo se capitaliza una empresa? Cuando no tiene más dinero para pagar, ni siquiera los sueldos. ¿Y qué empresa hubo que capitalizar? La principal empresa del Uruguay, la empresa que tiene el monopolio de combustible, con récord en la venta de las naftas. Por eso, a mí no me cierra esa postura con respecto al tema de la defensa de la empresa pública, cuando muchos callaron; el sindicato de Ancap calló, cuando hacían fiestas de US$ 400.000 y se gastaban US$ 400.000 más en publicidad. Ahí no se quejaban. Iban cuatro a la puerta de la planta y después, en la

siguiente elección, pedían el voto para esas mismas personas. Se gastaron US$ 250.000.000 en pórtland; hay tirado un horno en Paysandú, que se compró sin contar con los medios para poder instalarlo después. Ahora resulta que la gran solución para los problemas del pórtland de Ancap es instalar un nuevo horno, cuando se gastaron US$ 250.000.000, y lo único que se hizo fue reducir alrededor de la mitad una deuda que generaba la industria de cemento, de US$ 30.000.000 por año.

Nosotros estamos convencidos de que Uruguay necesita tener empresas públicas eficientes.

Muchas veces se discutió y se trajo a colación lo que podía significar un aumento de sueldo para los presidentes de los entes, y se decía que muchos jerarcas del Frente Amplio priorizaban el servicio público al salario, pero realmente es fácil no hablar del salario cuando se tienen tarjetas corporativas con las que se gastan $ 550.000 y más de US$ 38.000, y se devuelven US$ 130, como fue el caso de Ancap y de su expresidente, Raúl Sendic.

Nosotros entendemos que Uruguay debe ir por un camino de sinceramiento con los gastos y empezar a cuidar más el dinero de los trabajadores.

Hoy aquí se habló, en reiteradas oportunidades, de la importación del combustible para el puerto. En este sentido, quiero hacer un par de aclaraciones. Hoy Ancap no tiene capacidad de vender fueloil en el puerto, por una sencilla razón: los costos de producción de Ancap para el fueloil lo hacen totalmente privativo para cualquier persona que quiera echar ese combustible en los buques y en los aviones. Nuevamente, la competitividad se hace presente. Tenemos combustibles caros para todos los uruguayos, pero para los aviones y los barcos son aún más caros, y a diferencia de todos nosotros, los barcos y los aviones no están atrapados a cargar con estos precios. Los barcos y los aviones que pasan por el Uruguay y los que tienen bandera uruguaya cargan en el exterior, precisamente, por la falta de competitividad y los precios altos de este combustible en el Uruguay. Bueno, en realidad, los aviones ya no cargan más porque hace años que tampoco tenemos a Pluna.

Veo claramente que aquí se intentó hacer entender que este es un gobierno neoliberal que va en contra de los intereses de los trabajadores. Bueno, muy bien, pero acá el principal culpable, el principal enemigo que tienen los trabajadores es, precisamente, el déficit fiscal, porque los trabajadores son los que aportan para pagar los gastos del Estado; y si el Estado sigue siendo ineficiente, la plata seguirá saliendo del salario de los trabajadores, como salió de los ajustes fiscales que hizo el Frente Amplio en el último gobierno.

Aquí se compararon un montón de números y se habló de los números actuales, pero no se dice cómo se recibió la Administración el 1º de marzo del 2020. Se recibió como más de un 10 % de desocupación y con más de cuatrocientas mil personas en la informalidad. Acá no hay ningún partido que pueda achacarse -como se dijo en reiteradas oportunidades- el monopolio de defender a los trabajadores y a los que menos tienen. La mejor forma de defender al trabajador y a los que menos tienen es cuidar la plata de los trabajadores. Por eso, nosotros, desde un primer momento, coincidimos en lo que ha sido la política presupuestal de este gobierno, que va en la dirección de cuidar los dineros públicos, de terminar con el despilfarro, con los Alas-U y con los Envidrio, con un montón de cosas que han sido mencionadas aquí, que la gente ya conoce, y por eso decidió ponerles término en las elecciones pasadas.

Se habló de un candidato que en campaña había hecho una promesa relativa a generar más de cien mil puestos de trabajo, que se quedaron con ganas de escucharlo. Nosotros también nos quedamos con las ganas de saber cómo Daniel Martínez iba a generar los noventa mil puestos trabajo que prometió en campaña. No lo vamos a poder escuchar. Habría sido un poco complicado generar noventa mil puestos de trabajo, si él continuaba con la misma política, puesto que en los últimos cinco años del Frente Amplio se perdieron más de cincuenta mil. El 10 % de ese desempleo no surgió de la nada; surgió antes de la pandemia, con un presupuesto en la línea -como nos quieren hacer creer- que debe seguir el Uruguay. Nosotros estamos convencidos de que, con estos cambios, Uruguay empieza a perfilarse, de a poco, hacia el futuro de una manera distinta. No podemos seguir manteniendo un Estado ineficiente a costillas del salario de los trabajadores.

Nosotros queremos que Uruguay vuelva a ser un país de oportunidades para las personas que emprenden, para los trabajadores, no solamente privados, sino también para los públicos. Tiene que volver a ser un orgullo ser empleado público. Acá se quiso terminar con el desempleo, presupuestando a un montón de

gente, y lo que hemos visto fue un fracaso de ese tipo de política porque el 2019 terminó con un récord histórico de desempleo.

Algunos realizan un promedio de los quince años cuando conviene, pero cuando hay que hablar de los últimos años, se hacen los distraídos.

Yo quiero saber qué empresario no quiere que sus empleados estén contentos y subirles el sueldo, pero hay que tener un desconocimiento muy grande de la realidad o ser realmente muy hipócrita para reclamar, desde acá, un aumento de salario, cuando las empresas están al borde de fundirse por la pandemia y por una presión fiscal que las ha ahogado.

Queremos terminar expresando nuestro gran regocijo por el cumplimiento de las promesas de campaña. Este gobierno, a pesar de la pandemia -que en campaña nadie tenía prevista-, está acá para cumplir con lo prometido al pueblo y, en definitiva, para ser eficiente con la plata de los trabajadores, que es la plata que se vuelca en el gasto público.

Muchas gracias.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para contestar una alusión.

(Interrupción de la señora representante Claudia Hugo)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa exhorta a que las interrupciones se den antes de finalizar en el uso la palabra porque la Mesa resetea el reloj, y luego es muy difícil recalcular el tiempo correspondiente.

Tiene la palabra el señor diputado Tucci Montes de Oca.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: estamos discutiendo el proyecto más importante de este quinquenio y, a estas horas de la noche, por lo menos, debemos preservar la altura en el debate. Por eso, pedimos con mucha humildad a los partidos políticos -nos ponemos en primer lugar- que en las siguientes intervenciones honremos nuestras investiduras, porque si no vamos a terminar discutiendo temas que nos dejan más en el barro que en la altura, y esa no es la intención, por lo menos, de la bancada del Frente Amplio, sino aportar con propuestas y, si es necesario, con críticas, pero con respeto. El respeto tiene que primar en el debate.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Javier Umpiérrez Diano.

SEÑOR UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Señor presidente: el diputado preopinante, como la mayoría de los diputados del gobierno…

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa va a amparar al orador en el uso de la palabra.

Se exhorta a los legisladores a que escuchen atentamente.

Puede continuar el señor diputado Javier Umpiérrez Diano.

SEÑOR UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- El diputado preopinante, como la mayoría de los diputados del gobierno, ha intentado explicarnos este presupuesto y no ha podido, cosa que nos preocupa enormemente; se intenta explicar todo hablando permanentemente del gobierno anterior.

Cuando el Frente Amplio llegó al gobierno, en el 2005, había un 40 % de gente bajo la línea de pobreza, un 20 % de desocupación y los problemas sociales y económicos que todos conocemos. Rápidamente, el Frente Amplio se puso a trabajar en un proyecto y sacó adelante a este país, con las fortalezas que todos conocemos.

Creo que este presupuesto es una puñalada para la población de nuestro país, especialmente, para los que menos tienen, y los frenteamplistas no vamos a ser cómplices porque hemos estado y siempre estaremos del lado de la gente. Los recortes que este proyecto plantea en materia de políticas sociales, de educación pública, de vivienda, de salud significan una enorme pérdida para el Estado uruguayo. Es alarmante la torpeza con la que se ha leído la realidad nacional y mundial por parte de quienes elaboraron el proyecto de ley. Sabíamos que la coalición de derecha venía a recortar; lo negaron durante toda la campaña, pero este proyecto demuestra que teníamos razón: los recortes llegaron.

Lo que me sorprende -quizás sea un poco iluso- es que hagan la vista gorda frente a una gigantesca crisis sanitaria mundial, con devastadoras consecuencias sociales y económicas. En nuestro país hay gente que perdió el trabajo, hay gente en seguro de paro que vive en una incertidumbre constante, mientras que el Poder Ejecutivo presenta un presupuesto que no

contempla esta situación y, peor aún, disminuye la inversión estatal en salud, trabajo, ciencia y seguridad social.

La inversión pública se ve en toda su extensión recortada o, en el mejor de los casos, congelada, lo que se traduce en pérdida de la calidad de los servicios que el Estado brinda. Tomemos a modo de ejemplo dos casos: educación y salud. En estas áreas, debido a la crisis, se está dando un corrimiento cuantioso -lo explicaba bien el miembro informante, compañero Alejandro Sánchez- de los usuarios del sistema privado al público, y el sistema público contará con igual o menos dinero que en la actualidad, lo cual significa un retroceso en los indicadores que hacen a la salud y a la educación públicas. Eso es lo que pretendemos que nos expliquen, es decir, por lo menos, cómo se va a sustentar la calidad de la salud y la educación.

Quiero mencionar a mi departamento, Lavalleja. Según datos del Consejo de Educación Secundaria, la reducción de los grupos de secundaria para 2021 está confirmada por la eliminación de seis grupos de 1°, siete de 2°, dos de 3° y dos de 4°, tanto en Minas como en el interior del departamento. Esto es extensivo a todo el país y no solo significa peor calidad educativa para los estudiantes, sino que también influye negativamente en los trabajadores docentes, que perderán horas de trabajo y, por lo tanto, salario.

Recién el diputado preopinante hablaba de las pequeñas y medianas empresas. Evidentemente, si perdemos trabajo y salario es ahí donde se verán afectadas las pequeñas y medianas empresas.

Se exige un esfuerzo a la población, pero se crean nuevos cargos de confianza y se aumentan los salarios a algunos directores ministeriales.

Tampoco se le pide ningún esfuerzo al malla oro, como le gusta decir al presidente Lacalle.

Es curioso que se le exija ajuste a los que menos tienen, mientras que no se afecta en nada a los que poseen el gran capital.

Además, es un proyecto privatizador.

Esta iniciativa recorta las políticas vinculadas con las necesidades de la infancia, la investigación, la ciencia y la violencia basada en género, entre otras.

No hay ninguna duda de que con este presupuesto los trabajadores públicos y privados, los jubilados y los pensionistas se ven desfavorecidos, y su capacidad de compra será menor a la actual, a no ser que tengan un cargo de confianza en el Ministerio de Desarrollo Social y así puedan lograr un aumento de $ 60.000 $ 70.000.

Va a haber caída del salario; claramente, vamos a asistir a la caída del salario, que venía creciendo.

Por último, quiero hacer nada más que dos reflexiones.

En primer lugar, me pregunto: ¿era necesaria la caída del salario? Creemos que no. Por el contrario, mantener o aumentar el salario contribuye a dinamizar el mercado de trabajo y será un incentivo para las empresas que están en actividad o con trabajadores en seguro de paro, que tanto preocupaban a informantes del gobierno.

En segundo término, se presenta la idea de que el ajuste es necesario universalmente, pero no se tiene en cuenta que hay sectores de la industria que no se vieron perjudicados -por ejemplo, la industria farmacéutica, la química, la agropecuaria-; sin embargo, también van a perder salario, lo que no contribuye a la reactivación económica.

Este presupuesto, con elementos de poca transparencia y de mucha incertidumbre, va a generar más pobreza, más indigencia y más desigualdad. Al analizar la incidencia de la masa salarial en el PBI, vemos que el conjunto del salario-empleo va a caer más que lo que cae el PBI, situación que ya se dio en el año 2002 y la conocemos: cayó la economía, pero más cayó el ingreso de los trabajadores. Es fundamental evitar la caída de los salarios y de las jubilaciones.

El Frente Amplio, sin duda, dejó un Estado sólido, una economía estable y un tejido social nutrido, y estos elementos hacen a la calidad de vida de los uruguayos y de las uruguayas, y también nos permiten sobrellevar de la mejor manera posible esta crisis que estamos atravesando.

Seguiremos trabajando en la línea del desarrollo nacional y bregando por los derechos de nuestros habitantes.

Este presupuesto se encuentra en el extremo opuesto a las necesidades de la gente, y es por eso que no lo acompañaremos. Es un presupuesto incierto que solo interesa al malla oro y nada interesa a los rezagados.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: como decíamos hace algunos minutos, a esta altura de la noche son pocas las reflexiones que los diputados podemos hacer, en virtud de que han quedado meridianamente claras las posiciones de los partidos políticos aquí representados, pero siempre debe haber un espacio para dejar algunas constancias de carácter político que son, en definitiva, las que marcan el contenido de los debates.

Este presupuesto representa el retiro parcial del Estado en áreas fundamentales de la vida nacional, que necesitan de una presencia preeminente de lo público para que los más débiles, los que han quedado históricamente rezagados -como decía hace unas horas un diputado del oficialismo- lo sigan sintiendo su escudo y, por tanto, su protección ante una coyuntura que nos es adversa. Por esa razón, nuestra responsabilidad hoy pasa por advertir al gobierno nacional que con la aprobación de este presupuesto quinquenal, de este proyecto que estamos considerando, ese escudo, ese esquema de protección social del que siempre nos hemos sentido orgullosos, de vocación humanista y solidaria sobre todo con quienes corren de atrás, se desvanece. Ese escudo, que históricamente protegió a los más débiles, pasará a ser un chapón lleno de agujeros, refrendado por los votos de las mayorías circunstanciales de este Parlamento que, por supuesto, respetamos. Lo más lamentable de esta circunstancia -resuelta, insisto, por el conjunto de partidos que nos gobierna- es que esta construcción proviene del fondo de la historia nacional -como decía el señor diputado Alejandro Sánchez- y es parte fundamental de nuestra identidad, de nuestra uruguayez.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

——Es un sello que nos ha distinguido del resto de los países de América Latina, porque los sistemas de protección social que la institucionalidad uruguaya se ha dado a lo largo de los años no solo les ha permitido a los ciudadanos y ciudadanas de este país salir de situaciones adversas vinculadas a la pobreza, a la indigencia, al analfabetismo, en una perspectiva histórica, sino que, además, en los últimos quince años, durante los gobiernos del Frente Amplio, le han permitido al Uruguay, con el esfuerzo de todos, del sector público y del privado, encaminar la vida de esos compatriotas que han quedado a la vera del camino no con voluntarismos ni con gestos anodinos, sino con recursos económicos y políticas públicas concretas que les han posibilitado salir de la miseria y mirar el porvenir, su vida y la vida de sus familias desde un enfoque colectivo de superación de las adversidades.

(Murmullos)

——El responsable de eso, en primer lugar, es el Estado.

(Murmullos)

——Solicito que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Pedimos a los señores diputados que, por favor, hagan silencio para que podamos escuchar al señor diputado Mariano Tucci.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Gracias, señor presidente.

Decía que el responsable central es el Estado. En otro momento, si la Cámara lo desea, podemos hablar de las gorduras, de los excedentes y hasta de los excesos en el ámbito público; por supuesto, cuidando las autonomías, hasta podríamos reflexionar en voz alta sobre cómo se han venido gestionando las intendencias en el interior del país desde la apertura democrática hasta nuestros días. Los presupuestos son la principal herramienta de gestión de los gobiernos y sus usos ponen de manifiesto las prioridades que esos gobiernos tienen en el trayecto administrativo. Yo agrego que a esta herramienta se le suman las resultancias de la Ley de Urgente Consideración que, conjuntamente con este proyecto, conforman el plan de acción de una coalición que es liberal en su totalidad y que tiene muy claro cuáles son sus objetivos centrales. Aplaudo esa claridad, aunque no la comparto, pero hay que hacerse cargo de esa claridad, de las decisiones que se toman.

Este es un presupuesto ideológico, y está bien que así sea. Lo malo es que no lo acepten, porque el

planteo global que contiene este proyecto es que la mejor forma de alcanzar el desarrollo económico y la eficiencia en la asignación de los recursos es a través del mercado libre, sin la intervención del Estado, y eso se llama liberalismo económico.

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción, señor diputado Umpiérrez?

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Me gustaría hacer otras consideraciones, pero el señor diputado Antonini está pidiendo una interrupción.

Gracias, señor presidente.

Gracias, señor diputado Umpiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede continuar el señor diputado Javier Umpiérrez, a quien le restan cuatro minutos de su tiempo.

SEÑOR UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Señor presidente…

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- Señor presidente: he seguido atentamente la sesión durante las casi doce horas que llevamos de discusión. He escuchado atentamente a cada diputada y a cada diputado, y realmente estoy sorprendido por las cosas que aquí se han dicho, desde el informe en mayoría hasta las intervenciones de la coalición de gobierno; estoy sorprendido e indignado de escuchar tanta mentira organizada, tanta palabrería totalmente alejada de lo que en verdad dice el presupuesto nacional.

Les aviso que son gobierno desde el 1° de marzo, así que son ustedes los responsables de lo que hicieron, de lo que hacen y de lo que harán. No es el Frente Amplio el que gobierna; son ustedes, y ustedes son los responsables de la pérdida salarial que hemos tenido, de la inflación, de los puestos de trabajo perdidos, de los tarifazos de las empresas públicas. Son responsables ustedes, la coalición de gobierno, de la devaluación del dólar, y también tienen que asumir lo que votarán en este presupuesto nacional.

Este es un presupuesto que va a marcar el destino del pueblo uruguayo por los próximos cinco años, un presupuesto antipopular que perjudica a la inmensa mayoría de las y los uruguayos. Es totalmente opuesto a lo que se dice: que está pensado para los menos privilegiados, para los más necesitados. ¡Y eso se defiende con tanta vehemencia! Pero es totalmente diferente a lo que está escrito y ustedes van a votar.

¿Cómo creen que va a favorecer a los más necesitados que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tenga un recorte de más de $ 5.000.000.000? Esto lo dice la propia ministra. ¿Cómo van a favorecer a la gente los más de $ 2.400.000.000 de recortes en ASSE? ¿Cómo va a favorecer bajarles el sueldo a los funcionarios públicos? ¿Cómo va a ser un presupuesto pensado para la gente si les recortan la leche y la comida a los gurises de la escuela, pero en cambio compran avioncitos de guerra y crean cargos de coroneles y generales? ¿Cómo van a estar pensando en la educación si no van a hacer escuelas ni liceos? Es terrible el discurso enfrentado a la realidad del papel.

Le recortan la mitad del presupuesto a la Universidad de la República, bajan a la mitad la cantidad de becas para estudiantes y se eliminan carreras en el interior, y me vienen a decir con total desparpajo que están pensando en favorecer a quienes más necesitan. Pero se aumentan los sueldos a altos cargos de confianza, a muchos de quienes hicieron este presupuesto dantesco y antipopular.

Tengo la obligación de hablar por el pueblo de Maldonado, al que represento. Debo decir que en los seiscientos noventa artículos de este presupuesto no hay un solo proyecto concreto para Maldonado. ¡Ninguno! La palabra "Maldonado" no existe en el presupuesto nacional.

Un diputado preopinante decía que Uruguay va llevando un nuevo rumbo; yo digo que va llevando el rumbo del Titanic.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede continuar el señor diputado Javier Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: dicen que el que calla otorga, pero yo creo que el que calla, calla. Pidiendo disculpas anticipadas, me voy a tomar los cinco minutos que me otorga el artículo 41 del Reglamento para hacer alguna apreciación.

Estoy leyendo *Tratado de la naturaleza humana*, de David Hume, para sacar algo positivo de esta asamblea. Dice que la gran ventaja de las ciencias matemáticas sobre las morales consiste en que las ideas de las primeras son siempre claras y precisas; el isósceles y el escaleno se caracterizan por límites precisos, no así el vicio, la virtud, ni el bien ni el mal.

Escuchando, con todo respeto y afecto -agrego la palabra "afecto"-, a la bancada del Frente Amplio, veo que lo único que les falta decirnos es que somos criminales de guerra; después, nos han dicho de todo -han utilizado todos los adjetivos del diccionario-: que nos olvidamos de la gente, que despreciamos a los niños, que despreciamos al pueblo. Ahora, yo digo lo siguiente: nos acusan de que somos neoliberales, liberales. Pero si eso es lo que ustedes ven en nosotros…

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Señor diputado: solicito que se dirija a la Mesa.

Puede continuar.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Disculpe, señor presidente.

(Interrupciones)

——Todos los remedios que el Frente Amplio encontró a la crisis del 2005 fueron herramientas del capitalismo. Entregaron la República a los bancos; más de 600.000 hectáreas forestadas y la tercera parte del país están en manos de extranjeros. Tenían una oficina del Fondo Monetario Internacional en el Banco Central; son amigos de Rockefeller y de Soros; nos metieron en la inclusión financiera.

Toda la carne uruguaya, todos los frigoríficos uruguayos están en manos de unos brasileños; si mañana cierran el frigorífico, se acaba la exportación. Todo el arroz se lo dieron a los brasileños. Privatizaron los aeropuertos; el último día, antes de irse el presidente Vázquez, mandó un proyecto de ley -que el Senado votó por error y que nosotros no vamos a votar- por el cual se privatizan todos los aeropuertos.

Todas las revoluciones, excepto la de la independencia, terminan en dictaduras. Se cayó el socialismo real. Si el gobierno de ellos hubiera sido tan extraordinario y maravilloso, hubieran tenido un cuarto período.

También quiero decir lo siguiente. Se expresa que la gente de izquierda tiene vocación de servicio. Recuerden que la deuda con los judiciales fue porque tres ministros del Frente Amplio, que eran senadores, no querían ser ministros porque ganaban poco. Entonces, hicieron una ley que arrastró a la quiebra al Poder Judicial para pagar el sueldo de senadores a tres ministros, porque si no mejoraban sus sueldos, no iban a ser ministros en el gobierno de Mujica. Esto me hace acordar a un poema de Quevedo, que dice:

> "No olvides que es comedia nuestra vida
> y teatro de farsa el mundo todo
> que muda el aparato por instantes
> y que todos en él somos farsantes; […]".

Me incluyo para no ser agresivo.

Me pregunto: ¿vamos a seguir escuchando este discurso de que todo lo malo viene de acá? Bueno, no sé si vendrá todo lo malo de acá. Cuando el presupuesto esté aplicado y se vean los resultados, con la misma honestidad con que digo esto, voy a decir lo otro. Pero, hasta el momento, presentamos un proyecto que ni siquiera hemos discutido, porque no hemos entrado en el articulado, y ustedes ya le dieron la partida de defunción con calificativos que me parecen desmedidos.

Si lo de ustedes hubiera sido tan bueno, seguirían, pero la gente dijo: "Queremos esto". ¿Estos son liberales? Somos liberales. ¿Hay un presupuesto no ideológico? Imposible. ¿El presupuesto del Frente no es ideológico? Está bien que sea ideológico. Entonces, yo no entiendo adónde se quiere llegar.

Lo que pasa es que la izquierda -no acá: en el planeta, en occidente- se adueñó de la ética. ¿Qué es la ética? Una rama de la filosofía que estudia el bien y el mal, la moral y las relaciones humanas. Nos han hecho creer que todo lo que viene de una presunta izquierda -que ya está indefinida- es ético y que todo lo que no es de ahí es antiético. Eso llevó un período de quince años; y va a llevar un tiempo revertirlo. Estoy de acuerdo con la frase de Nietzsche, que dice que las grandes reformas no vienen con sonidos de

trompeta, sino con pasos de paloma. Bueno, estos son pasos de paloma. La LUC fue un paso de paloma. El presupuesto tiene muchos pasos de paloma para llegar a un resultado, que es lo que la gente votó. Y si la gente está desconforme, dentro de cinco años votará nuevamente y nos sacará de acá, con todo el derecho, como debe ser.

No quería permanecer callado. Fueron tantos los calificativos que quería dejar sentada la posición, por lo menos, de Cabildo Abierto; no hablo de la coalición multipartidaria.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Ya hay varios diputados anotados para contestar alusiones. Solicito, en la medida de lo posible, que podamos continuar con la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado Casaretto para contestar una alusión.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señor presidente: lamento que quien tira la bomba y provoca esta distorsión del debate dispare de sala. Lo lamento, sinceramente, porque me encantan los debates de este tipo.

En primer lugar, quiero hacer una reflexión y extenderla a la Mesa. Desde que empezó a hablar el diputado Antonini, se refirió a "ustedes el gobierno, ustedes la coalición, ustedes…" y nunca se le llamó la atención, cuando debió referirse a la Mesa. Por lo tanto, pediría que no se manifieste más de esa manera.

En segundo término, no puedo dejar pasar que se diga que los legisladores del gobierno somos cómplices de una mentira organizada. De la misma manera que el diputado Lust sintió que tenía que dejar sentada su posición, yo quiero expresar la mía.

En un ámbito legislativo, que diputados se pongan de acuerdo para mentir organizadamente, es un hecho delictivo. Entiendo que haya distintas posturas, debates ideológicos profundos, rencores de algunos que dejaron de ser gobierno y ánimos de otros que estamos recién entrando en el gobierno, pero eso no nos puede dar rienda libre para decir cualquier cosa. Lo que se ha dicho hace unos minutos fue cualquier cosa. Se puede afirmar que no se está de acuerdo, que no se comparte, que se es injusto, hasta puedo tolerar que se diga que se recorta -por más que hemos insistido, y la gente tiene claro que, en definitiva, el recorte no es tal-, pero no que existe una mentira organizada por parte de la coalición de gobierno. Eso es inaceptable. Lamento que no esté presente el diputado Antonini, a quien conozco hace veinte años en Maldonado; también conozco su actitud a través de su acción legislativa en la Junta Departamental.

De la misma forma que aquí se ha querido instalar -tal como recién decía el diputado Lust- que la vocación de servicio es de izquierda y que si se es de izquierda, se tiene vocación de servicio, yo recuerdo, hace unos años, cuando se decía que ser corrupto no es de izquierda y si se es de izquierda, no se es corrupto. No quiero traer al debate todo lo que pasó después.

Entonces, debemos erradicar ese tipo de postulados de la actividad política. Lo he dicho muchas veces acá: todo el sistema político uruguayo tiene sus muertos en el ropero; todos tenemos cosas que hemos hecho mal y hemos pagado por ellas. El ex partido de gobierno y hoy partido de oposición está pagando también consecuencias de su accionar, porque si se hubiese hecho todo bien -según el informe que se leyó hoy que se mandó al exterior-, hubiera ganado de nuevo; sin embargo, la gente entendió -como decía el diputado Rodríguez- que basta de muchas cosas.

Se expresa, además, tal vez por la falta de experiencia, por no conocer lo que es el tratamiento de un presupuesto nacional, que no hay artículos que hablen de Maldonado. ¿Y por qué tiene que haber artículos que digan algo de Maldonado, de Paysandú, de San José o de Cerro Largo? ¿Qué está queriendo decir el diputado, que ignora cómo se maneja un presupuesto? ¿Que durante cinco años, como no aparece la palabra Maldonado en ninguno de los 723 artículos -que figura en varias instituciones del Inciso "Subsidios y Subvenciones"- no va a haber recursos para Maldonado? ¿Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas no va a hacer las vías de conexión en Los Arrayanes y Pan de Azúcar? ¿Que el Ministerio de Salud Pública no va a hacer las reformas en el hospital que están previstas? ¿Que el Ministerio de Educación y Cultura no va a encarar más liceos en la ciudad de San Carlos? ¿Desde cuándo, en un presupuesto, si no aparece el nombre de un departamento, quiere decir que no hay recursos? Eso es no entender nada. Es no entender que cuando se reparte la torta del presupuesto nacional cada ministerio tiene recursos para aplicarlos

en todo el país. Entonces, demagogias no; demagogias no. Hace tres días, en los medios de comunicación de Maldonado, este mismo diputado que disparó, dijo que iba a plantear temas aquí de liceos, de hospitales y que iba a ver qué manos de los diputados de Maldonado se levantaban y cuáles no. Eso es demagogia. Tuvo cuarenta días para ir a la Comisión de Presupuestos a plantear lo que quisiera, pero no lo hizo. Entonces, ahora acá, cuando están todas las cámaras, va a tirar cuatro o cinco ideas, muchas de las cuales están en el presupuesto, y va a decir: "Miren, el único diputado de Maldonado que levanta la mano a favor de esto soy yo". Lamento que no esté presente; tenía otro concepto. Por lo menos, en Maldonado, enfrentaba los debates -no huía por los pasillos- para contestar estas cosas. Solo aludí al diputado Antonini que es quien puede contestarme, pero no está.

Muchas gracias, señor presidente.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Por favor, no dialoguen así podemos continuar con la lista de oradores. Se siguen incorporando legisladores por la vía de la alusión.

Tiene la palabra la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: trataré de colaborar, pero realmente, a raíz de algunas valoraciones que se hicieron, me parece importante rescatar, en términos generales, que el debate siempre es ideológico; no se puede negar la ideología cuando estamos en un ámbito político donde, además, la integración es partidaria. No es bueno para la democracia y, sobre todo, para la partidocracia uruguaya.

Se habló de algunos calificativos y adjetivos que se usaron a lo largo de este debate. Me gustaría saber en qué parte del articulado se dice que los frigoríficos uruguayos sean propiedad de empresarios uruguayos o que los aeropuertos sean de gestión pública.

Hace un rato, se hacía referencia a la deuda con los judiciales, y esto es importante, señor presidente. Soy miembro de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda y quiero aportar un dato interesante. En el artículo 4° se hace mención justamente a los topes salariales para aquellos funcionarios que perciban remuneraciones totales nominales mayores a las de un ministro. Cuando vino el Poder Judicial, nos dijeron de muy buena manera: "Revisen lo que están votando".

Entonces, incorporemos todo porque este presupuesto tiene sus virtudes y sus defectos. Nosotros no compartimos una serie de medidas, pero vamos a acompañar otras.

Con respecto a la inclusión financiera, muchas veces, se hace alusión a una suerte de alianza entre el Frente Amplio y los bancos. Yo quiero decir que el mayor rescate a instituciones bancarias que hubo en este país no lo hizo el Frente Amplio. Muchos diputados y diputadas saben eso.

Respecto a lo que planteaba el diputado Antonini, vemos que se reitera, permanentemente, la comparación con presupuestos anteriores. Es necesario soltar la campaña electoral, pero, antes de eso, hay que dejar la guerra fría.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA PEREYRA PIÑEIRO (Susana).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA PEREYRA PIÑEIRO (Susana).- Señor presidente: una y otra vez, nos han planteado que nuestra bancada defiende a la banca internacional, que está a su servicio, que la defendimos y protegimos ese 2 % que eliminaron del impuesto a las compras con tarjetas.

Quiero decirle al partido de gobierno que si tiene alguna propuesta, algún proyecto de ley que cambie la realidad de la banca internacional, que cambie los intereses, que cambie el poder de la banca internacional en el Uruguay, cuenten con nuestros votos, porque es un disparate decir que la bancada del Frente Amplio está protegiendo a la banca internacional.

Gracias.

SEÑOR ELINGER (Eduardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- La Mesa recuerda que hay diez legisladores anotados en la lista de oradores y tres legisladores más para contestar alusiones.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Elinger.

SEÑOR ELINGER (Eduardo).- Señor presidente: somos respetuosos de todos los compañeros que integran esta Cámara. Lo somos, porque creemos que el respeto es la base para el tratamiento de todos los temas -no solo de este, que es la columna vertebral de los destinos y recursos económicos de todo el país-, y porque no nos gusta adjetivar. Creemos que, a veces, se cae en situaciones que son sumamente desagradables, buscando un minuto de prensa; comprendemos que a los diputados del interior se nos hace bastante difícil, pero nosotros no lo vamos a conseguir a cualquier precio.

Es evidente que el escenario de discusión de este presupuesto no es el que estuvo previsto en los grandes objetivos de la instancia de asunción del nuevo gobierno, el 1° de marzo.

Estamos frente a una gran crisis mundial, en la que, indudablemente, se han ido fijando prioridades, que se pueden compartir o no, pero eso no nos puede llevar a alguna de las últimas intervenciones. Inclusive, parece que tuviéramos que pensar en defender al departamento al que uno pertenece, lo que no hacemos en la prensa, ni en los pasillos, ni pensando en los titulares -como dije hace algunos minutos-, sino conversando en todos los ámbitos que estén a nuestro alcance, y aun no integrando la Comisión, buscando de qué manera se pueden distribuir los recursos en función de todo el país.

Acá se han dicho algunas cosas que no sería bueno dejarlas pasar por alto. A mí no se me ocurriría, en ningún momento, responsabilizar al Frente Amplio, en un debate de estas características, de triplicar históricamente la deuda. No se me ocurriría señalar a un partido, que estuvo en el gobierno con el voto popular, con el respaldo de las urnas, y que fue elegido en tres oportunidades, que deterioró profundamente nuestra sociedad. No lo haría, señor presidente, porque tengo un enorme respeto por esa ciudadanía y por los votos que lo llevó a regir los destinos del país.

Entonces, rechazo esas acusaciones a título personal, cuando buscando ese minuto de fama, se traspasan los límites de lo que deberían ser los debates. Si uno deja pasar esto, en definitiva, termina siendo cómplice, y eso, mientras esté sentado aquí, no lo voy a permitir.

He estado en silencio por respeto, primero, al trabajo de los miembros de la Comisión y, segundo, al de todos los integrantes de esta Cámara. Defiendo la pluralidad de ideas. Creo que la democracia avanza y se construye en base a los disensos. Por eso, no puedo permitir que se chicanee políticamente y se lancen acusaciones de las que no creo que sea merecedor, así como tampoco ningún integrante de este Cuerpo legislativo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: lo mío es cortito.

No quise anotarme en la lista de oradores porque me parece que el debate, en sí, sobre este proyecto de ley va a comenzar el día de mañana. Pero las gotitas de agua llenan los vasos y estos se desbordan. Hoy no tiraron gotitas; estuvieron tirándole al vaso con chorros, y la verdad es que hay cosas que superan cualquier límite.

En primera instancia, el oficialismo es una coalición de gobierno, una coalición multipartidaria. Cabildo Abierto jamás gobernó y jamás estuvo acá adentro. Jamás votó una ley o adoptó una acción o una decisión que pegara en la sociedad.

No nos vamos a hacer responsables por las cosas que pasaron tanto de un lado como del otro; ni de los millones que gastó uno o de los que gastó el otro, hayan sido bien o mal gastados. No nos vamos a hacer responsables.

Vinimos para hacer otro tipo de política. Jamás, con ninguno de los legisladores presentes y no presentes, con quienes compartimos comisiones, de cualquier partido que sea, tuve un sí o un no. Jamás fui maleducado, agresivo ni incomprensivo con ninguno de los que he dialogado, y no lo soy.

Por tanto, no puedo permitir que me juzguen, porque recién estamos comenzando a gobernar. No lo puedo permitir. No puedo permitir que nos digan que somos socios. No, está mal; no lo somos, no lo fuimos ni lo seremos. Vinimos a gobernar por la gente que cree en nosotros. Tenemos un Compromiso por el País, que es lo que nos compromete a todos los partidos de la coalición multicolor, y que vamos a

llevar adelante. Fuera de eso, todos vamos a hacer nuestra gobernanza en forma diferente.

Hoy hay una ruta nueva; la sociedad democráticamente eligió una ruta nueva. Ya no hay quince años de gobierno; ahora hay cinco años de gobierno nuevos. Ya no estamos bajo la misma ruta de gobierno; reitero, hay una nueva ruta y se tiene que respetar, porque democráticamente se eligió así.

No podemos agredir y poner a todos en la misma bolsa, y que paguen justos por pecadores, cuando no es así.

Desde mi lugar, desde mi banca y defendiendo a mi Partido, no voy a permitir que nos traten de cómplices y de que toda la deuda y todo lo que pasó también sea culpa nuestra, porque somos los nuevos acá y no tenemos mochila de nadie. Estamos recién empezando a generar lo nuestro.

Es más: hasta al diputado del Partido Nacional que recién habló y dijo que todos teníamos un muerto en nuestro ropero, le digo: "¡No, señor! Nosotros no tenemos ningún muerto en nuestro ropero".

(Interrupción del señor representante Mariano Tucci Montes de Oca.- Respuesta del orador.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Por favor, no dialoguen y diríjanse a la Mesa.

SEÑOR SODANO (Martín).- Yo me dirijo a la Mesa, presidente, pero las alusiones son alusiones.

Es una falta de respeto. Soy del año 1983. Aclaro que nadie de mi familia está vinculado con los militares. Lo dijiste por ese lado. ¡Por favor, respetemos!

(Interrupción del señor representante Mariano Tucci Montes de Oca)

——Lo dijiste. Yo me hago responsable de lo que digo. Voy para adelante con lo que digo, si tengo razón; si no la tengo, pido disculpas y me callo.

¡Por favor! Vamos a trabajar y a gobernar como corresponde. Hoy el oficialismo es otro. La oposición está integrada por el Frente Amplio y otros partidos. Entonces, trabajemos y construyamos lo que sea necesario.

Ya he dicho mil veces, inclusive durante el tratamiento de la Ley de Urgente Consideración: seamos responsables, tanto el oficialismo como la oposición, y hagamos un gobierno realmente responsable. Si queremos cambiar, hagámoslo. En la calle, nos parte los ojos ver la situación en la que está el país. La gente cambió. Entonces, basta de golpear y agredir.

No voy a permitir que a mí o a mi partido nos hagan cargo de gobernanzas anteriores.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Para terminar con la lista de anotados del departamento de Maldonado para contestar alusiones, tiene la palabra el diputado Eduardo Antonini.

La Mesa le solicita que evite las alusiones.

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- Señor presidente: tuvimos la oportunidad de hacer escuchar, aunque sea, otra voz que no fuera la oficial. Durante el transcurso de esta sesión, que lleva casi doce horas, tuvimos que escuchar que el Frente Amplio es el culpable de todos los males y todo sucede por su culpa.

Escuché algunas cuestiones que no eran verdaderas. Voy a decir dos cosas. Espero que nadie se sienta tocado personalmente, porque estamos hablando en forma genérica. Yo aguanto calladito cuando me pegan; no salgo corriendo, escucho. Como le dije al coordinador de la bancada del Partido Nacional, que también nos sobó el lomo y nos pegó, yo aguanté calladito. Pero, al igual que cualquier legislador, tengo derecho a responder.

Se dice que en este presupuesto se defiende a los más necesitados, que está pensado para el bien de todos, que se van a aplicar políticas sociales, pero cuando vamos al papel, vemos que se recortan $ 5.000.000.000 en vivienda, que se le saca el Programa de Mejoramiento de Barrios al Ministerio -en contra de la opinión de la ministra- y se lo pasa a la órbita de la Presidencia; además, se dice que no se aplicará durante un año. Y también les están recortando la merienda y la comida a los gurises de la escuela. ¡Esa es una verdad! Pero eso no se dice y yo, como oposición, tengo todo el derecho a decir las cosas como son o como las veo.

Manifesté -que nadie se sienta ofendido- que había que ser responsable porque esta discusión parece más un acto de campaña en contra del Frente Amplio que un presupuesto. Esa es mi opinión.

Nadie duda de que son gobierno desde el 1° de marzo: quien encaró la pérdida salarial es quien gobierna; quien hizo la devaluación del dólar es el gobierno; quien metió los tarifazos de las empresas públicas por encima del índice medio de salarios fue el partido que está gobernando. No sé por qué se sintió tanto malestar cuando dije eso.

También es cierto que en el articulado no se hace referencia a Maldonado. Cuando miramos los planillados, vemos que no hay dinero para la reforma del Hospital de Maldonado; que a la ONG "Juana Guerra" se le dan $ 20.000 por mes y, que, aparentemente, el Cerema (Centro de Rehabilitación Física de Maldonado) todavía no tiene partida asignada.

(Interrupción del señor representante Federico Casaretto)

——¿Me ampara en el uso de la palabra, señor presidente? Yo escucho atentamente cuando hablan los demás.

A quienes se toman esto como una cuestión personal, les digo que respiren hondo, exhalen y se tranquilicen. Estamos hablando de política; no estamos agrediendo a nadie. Yo tengo muy buena relación con todo el mundo. Así como respeto, espero que me respeten a mí. Quien quiera quebrar esa actitud, tendrá que hacerse cargo.

No quiero quitar más tiempo contestando alusiones.

Es todo, señor presidente.

20.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Claudia Hugo, por el día 11 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Patrone.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Lucía Rodríguez Motz, señora Lilián Yanet García De Barros, señor Santiago Armas Leyton y señor Mauricio Guarinoni.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente, y se lo invita a pasar a sala.

21.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor diputado Andújar.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Señor presidente: voy a ser muy breve.

Pedía la palabra, simplemente, para decir que el señor diputado Antonini debería leer el artículo 85 del proyecto aprobado en Comisión; así podría llevar una buena noticia para Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: sin dudas, hoy estamos abordando el proyecto de ley más importante de este y de todos los gobiernos, es decir, el presupuesto quinquenal.

Este proyecto de presupuesto nacional está enmarcado en un contexto nacional, regional y mundial. En ese contexto hay que analizarlo; no podemos desprendernos de este. No hay que abundar en detalles en cuanto al contexto regional y mundial en el que, producto de la pandemia del coronavirus, se han sufrido enormes dificultades en el terreno económico, comercial y del trabajo. No quiero aburrir con datos, pero la OIT ha señalado que estamos frente a la segunda crisis más grande del empleo sufrida por nuestro planeta después de la Segunda Guerra Mundial.

Digo esto para dimensionar la situación que está viviendo la humanidad.

El contexto regional se encuentra ante una difícil situación. Las economías decrecen y países que junto a nosotros integran bloques regionales atraviesan severas dificultades -podemos percibirlo a través de los medios de comunicación- que, inclusive, en muchos casos, ponen en juego la propia convivencia democrática.

El contexto nacional también es difícil por el decrecimiento de la economía, que se va a efectivizar al final de este año. Además, hubo gastos imprevistos que la actual Administración debió llevar adelante para sostener, de alguna manera, a los sectores en los que más ha impactado esta pandemia.

Debemos remontarnos a la situación que había antes del 13 de marzo, que ya era difícil. El 1° de marzo, este gobierno tomó la conducción del país, en una situación de enorme dificultad. El desempleo venía creciendo; en los últimos cuatro años se perdieron 50.000 puestos de trabajo, redondeando en 10,5 % el desempleo, que llegó a las dos cifras en marzo de 2020.

También nos encontramos con una situación fiscal compleja, con un endeudamiento récord y con un déficit fiscal del 5,1 % del producto bruto interno. Además, teníamos una situación social difícil: cuatrocientos mil uruguayos en la informalidad y medio millón de pobres, que podrá discutirse porque son menos de acuerdo con lo que mide el Instituto Nacional de Estadística, pero la pobreza en su sentido más crudo y real es mucho más de lo que ha venido midiendo ese Instituto. Esto no quiere decir que se hayan fraguado los números de la medición de la pobreza, pero de acuerdo con lo que dieron a conocer la consultora Ceres y otras prestigiosas entidades en la materia había un número de pobres muy importante previo a la pandemia. O sea que si la situación era compleja el 1° de marzo, se complejizó muchísimo más a partir del 13 de marzo. Señalo estos aspectos para reiterar lo que decíamos al principio sobre el contexto.

A lo largo de este debate, en estas doce horas, parece que desde la bancada de la oposición se creyera que estamos en el Uruguay del 2008, del 2010 o del 2012, los años de mayor crecimiento económico de la vida del país. Desde el punto de vista económico y social, estamos en una situación compleja. Analizar este proyecto fuera de un contexto como el que describí puede llevar a situarse en una suerte de dimensión paralela. Por tanto, hay que analizar ese contexto que es fundamental para saber de dónde arrancamos y cuáles son los desafíos que nos planteamos a partir de esa situación.

En esos términos, estamos convencidos de estar frente a un presupuesto responsable, serio, sustentable y con fuerte acento en lo social. Este es un presupuesto que mantiene, en grandes líneas, el gasto público del gobierno anterior. Es cierto: es un presupuesto que no experimenta aumentos, pero mantiene el gasto público, que es muy importante, producto de los años de mayor crecimiento económico de la vida del país y de mayor expansión de dicho gasto. Entendemos que con ese presupuesto se pueden hacer muchísimas cosas.

El análisis que debemos hacer es el de la integralidad del gasto. A lo largo de todo el día, hemos escuchado el *quantum* del gasto. El análisis del gasto parece que importa solo por su cantidad, pero no tanto por su calidad. Esto es tener una mirada hemipléjica de cómo se compone el gasto. Por supuesto que es importante lo cuantitativo, pero lo cualitativo, lo que se ha soslayado a lo largo de todo este debate y en estos últimos quince años es determinante. Es, en definitiva, el meollo del asunto, porque está demostrado que gastar más no supone tener mejores resultados. Esto se puede advertir analizando los resultados que dejó el gobierno anterior en muchas áreas sobre las que no vamos a abundar, pues ya hemos debatido largamente respecto a educación, seguridad y otros temas.

Por supuesto que nos gustaría tener más recursos. ¡Por supuesto que nos gustaría tener más recursos para gastar más, para asignar mejores partidas a los distintos Incisos del área social! ¡Ni qué hablar! Pero debemos ser responsables. El país no puede seguir endeudándose al ritmo en que lo venía haciendo. Tenemos que tapar los agujeros que se dejaron. Y si hay un responsable de nuestra prudencia, de que no podamos gastar más de lo que expresamos en esta ley presupuestal son quienes gobernaron el país durante los últimos quince años. En definitiva, es el Frente Amplio el responsable de que no haya más recursos para destinar al presupuesto nacional. Esa es la realidad, aunque duela.

Estamos convencidos de que gastando lo mismo que se venía gastando se pueden obtener muchísimo mejores resultados para la gente que, en definitiva, es lo que importa.

A lo largo de todo el debate se ha utilizado el cliché del recorte que, tal como se expresa, constituye una real falacia, porque el verdadero recorte se advierte cuando los dineros de la sociedad no impactan en los que más lo necesitan, en los sectores que más requieren de las políticas del Estado. Allí se da el verdadero recorte. El recorte se da cuando después de tener un récord de inversión en materia educativa, solo trece de cada cien jóvenes en contexto vulnerable terminan el liceo. El recorte se da cuando después del mayor crecimiento económico de la historia del país hay medio millón de pobres y seiscientos asentamientos irregulares. El recorte se da luego de que la Policía tuviera el más importante presupuesto de su historia y se llega a niveles récord de homicidios y rapiñas. Se recorta cuando en vez de administrar bien las empresas de los uruguayos se pierden US$ 800.000.000 en una empresa monopólica como Ancap o se gastan US$ 300.000.000 en Pluna y luego se la termina cerrando. ¡Y después se hacen gárgaras con la defensa de las empresas públicas! Tanto las quieren que las terminan fundiendo.

Recorte es gastar US$ 300.000.000 del dinero del pueblo uruguayo en una regasificadora por la que no pasó ni un metro cúbico de gas. Recorte es crear un fondo para empresas compañeras y hacer que el Estado pierda US$ 40.000.000. Recorte es destinar US$ 100.000.000 al Antel Arena cuando se caen los techos de las escuelas públicas. Recorte es llevar a una amiga de turismo a Roma y a Washington con los recursos de la gente. Ese es el verdadero recorte del Frente Amplio: el recorte del dinero de la gente que por la improvisación, la irresponsabilidad y el amiguismo no llegó a quienes más lo necesitan.

¿Cuántas becas de la Universidad de la República se podrían haber financiado con estos US$ 1.500.000.000 que se dilapidaron? ¿Cuántas escuelas se podrían haber construido, cuántos liceos, cuántas UTU? ¿Cuántas carreras universitarias se podrían haber financiado?

Creemos en un Estado fuerte y nuestro partido fue el constructor del Estado de bienestar que no empezó hace quince años, sino hace algunos años más: hace ciento quince años, cuando construimos el Estado de bienestar, la república batllista.

Desde esta bancada podemos asegurar que este presupuesto va en línea con nuestras convicciones, que vienen desde el fondo de nuestra historia, que hacen a nuestra esencia y nunca, jamás se levantará una sola mano de esta bancada en contra del rol del Estado como escudo de los débiles.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Muchas gracias, señor presidente.

Antes que nada, quiero agradecer el trabajo de las legisladoras y los legisladores de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, que tuvieron la menuda tarea de estudiar este proyecto de ley. También le doy las gracias al presidente de la Comisión, el señor representante Sebastián Andújar. Quiero felicitar especialmente a las legisladoras y los legisladores del Frente Amplio que actuaron en esa Comisión. En especial, felicito al miembro informante en minoría, el señor representante Alejandro Sánchez, por la calidad de su informe, tanto en contenido como en forma.

Asimismo, es necesario saludar y destacar el trabajo de todas las asesoras y de todos los asesores de la bancada bicameral del Frente Amplio. Me siento plenamente representada por ellos, así que queridos compañeros y queridas compañeras: ¡muchas gracias!

Por otra parte, no quiero que pase desapercibido que en esta Comisión integrada por dieciocho miembros, diez son de los partidos de la coalición de gobierno y ocho, del Frente Amplio. De esos dieciocho miembros, solamente tres son mujeres. Y esas tres mujeres son frenteamplistas. Esta es una de esas comisiones en las que -para decirlo de alguna forma- se corta el bacalao. Allí donde las responsabilidades son enormes, esta fuerza política, fiel a sus principios de fuerza antipatriarcal, coloca a tres valiosísimas compañeras; quiero esto destacarlo especialmente.

De cara a lo que será el presupuesto de la Cámara, quiero felicitar el trabajo de los funcionarios y de las funcionarias, de la secretaría de la Comisión y de los taquígrafos. Especialmente, quiero felicitar a Doris Muñiz Varela -a quien tengo enfrente-, quien lidera este gran equipo, que ha cumplido en tiempo y forma, y con calidad, su trabajo. Precisamente, de la calidad de ese trabajo depende la calidad de la labor legislativa y, de

ella, la democracia. Por eso tan importante el trabajo de los funcionarios y de las funcionarias del Parlamento.

En estos días, señor presidente, estamos frente a una responsabilidad enorme, inmensa. Sobre nuestros hombros recaen los dineros nada más y nada menos que de nuestro país. Sin duda, los que estamos aquí somos conscientes de que cada letra, cada número de estos tomos, cada artículo y cada planilla se materializa en la vida de alguien. Toda esa abstracción se encarna en un nombre, en una edad, en una realidad. Las horas que hemos pasado y que pasaremos en esta discusión tienen rostro; quiero que dimensionemos esto.

El proyecto de ley que estamos analizando, según palabras de sus autores, toma tres ejes fundamentales: el aumento del empleo, la sostenibilidad de las políticas sociales y el ahorro del gasto. También nos dijeron que el foco de este proyecto de presupuesto es la persona.

Como bien decía el miembro informante en minoría, la bancada del Frente Amplio no ve en esta iniciativa la materialización de las políticas planteadas. Algunos dicen que tenemos problemas de comprensión lectora y, otros, que nos tenemos que poner lentes porque ellos ven perfectamente, de forma muy transparente, lo que nosotros no vemos. En realidad -voy a ser sincera-, yo ya estoy por cumplir cuarenta y cuatro primaveras, y a veces tengo problemas con la presbicia, por lo que me debo alejar un poco de los documentos para verlos. Así que me alejé de este proyecto. Y por si tenía alguna duda de comprensión numérica, también consulté a un economista para que me ayudara. La verdad es que, después de todo eso, sigo sin ver lo que nos dicen.

Me pasó que, alejando el proyecto y releyendo las versiones taquigráficas, me encontré con la siguiente afirmación de la ministra Economía y Finanzas. Ella expresó: "Empezamos diciendo que claramente este proyecto de ley marca un modelo económico y filosófico […]". Entonces, entendí cuál era el nudo: el filosófico.

En la primera página de la versión taquigráfica de la sesión a la que concurrió, la señora ministra de Economía y Finanzas destaca: "El foco de la propuesta de ley de presupuesto es la persona". Lo dice en singular: la persona. Es más, siempre se dice en singular, y no me parece casual que sea utilizada de esa forma por el equipo económico en todas sus presentaciones y también por el director de la OPP. Se refieren a poner el foco en la persona, en forma individual. Esto va en consonancia con el cercenamiento que propone este gobierno a la participación de la sociedad civil y de distintas figuras creadas por ley. Por ejemplo, directores de este gobierno tildan de corporativistas a organizaciones como la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (Futi) o la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual. Esto, legisladores, lo escuché clarito. Lo cierto es que se justifican recortes en cultura y se quita participación de organizaciones sociales como el Observatorio sobre la Violencia basada en Género hacia las Mujeres.

Entonces, me pregunto: ¿la filosofía del gobierno está en contra de la participación social, de la organización social? Creo que está más que demostrado que el ser humano es un ser social y diverso. Por tanto, me pregunto: ¿en qué persona hace foco este proyecto de ley de presupuesto nacional? Pienso: ¿en las mujeres? No. ¿En las personas mayores? Tampoco. ¿En las personas que tienen algún tipo de discapacidad? Tampoco. ¿Será, capaz, en las personas que viven de su salario? ¡Tampoco! ¿En los funcionarios policiales? No; sin duda que no, porque a la Comisión concurrieron tres sindicatos a quejarse, ya que estaban muy preocupados por asuntos que ya comentó la diputada Bettiana Díaz. Así que "la persona" tampoco son los policías. ¿El foco estará en los artistas? ¡Definitivamente, no! Si de algo se ha hablado poco en este día, durante esta tarde y esta noche, es de la cultura. Y permítame decir, señor presidente, que en este presupuesto la política cultural de vigorosa no tiene nada; en mi opinión, es endeble.

A continuación, voy a fundamentar por qué enuncié estos grupos de personas y por qué dije que no se piensa en ellos en el presupuesto.

¿Por qué la persona en la que hace foco el presupuesto no es alguien que viva de su salario? Por la sencilla razón de que después de preguntar, preguntar y repreguntar al equipo económico, de enviar pedidos de informes y demás, no se contestó sobre la evolución del salario para los trabajadores del sector público y privado ni cómo se estimaban las pasividades.

Yo no sé dónde viven ustedes, pero a mí me pasa que veo que la gente, en la calle, en la feria, en el almacén, en el ómnibus, por lo que pregunta es por el salario -y es lo que más le duele-: ¿qué va a pasar con el salario?, ¿qué va a pasar con su jubilación? Se

preocupa por ese peso más o ese peso menos, ¡y cómo duele a fin de mes! El salario -lo básico- no está presente, como ya se demostró con claridad en el informe en minoría.

¿Por qué el foco no está en las personas mayores? Porque no se las nombra; este proyecto de ley de presupuesto no las nombra ni en la exposición de motivos. Tampoco se nos dice qué va a suceder con el Programa "Asistencia a la Vejez"; por un lado, cuando las personas mayores van a los lugares, les dicen que este programa no se va a dar más, que se va a discontinuar, y por otro, cuando les preguntamos sobre esto a los ministros en sus comparecencias, evadieron las preguntas o directamente dijeron que sí, que se iba a mantener. Entonces, uno no sabe cómo responderle a la gente. Por otra parte, la Red Nacional de Organizaciones de Personas Mayores no ha recibido apoyo en todos estos meses por parte de Inmayores, que aún no está conformado; todavía no tienen una visión clara de cómo seguirán, porque Inmayores no tiene ni fondos ni equipo. Es alarmante, en plena pandemia, no tener una política sobre las personas mayores, discontinuar el Plan "Envejecimiento Activo", no llamar al consejo consultivo de Inmayores, nada. De nada de eso se habla en este presupuesto.

Entonces, me pregunto si el foco serán las mujeres. ¿Este es un presupuesto con perspectiva de género? Considero que no. Por el contrario, pienso que padece de ceguera de género. Y voy a contarles una anécdota para fundamentar esto. Hace más o menos un mes, me llama por teléfono muy preocupada Lorena, desde Bella Unión; ella es una ex compañera de trabajo que tiene dos hijos, y su hija mayor, de diez años de edad, Tati, tiene TEA, trastorno del espectro autista. Recuerdo de forma muy vívida cuando ella se enteró, luego de todo un periplo -la niña tenía dos años-, del diagnóstico de su hija y cómo peleó sola para sacarla adelante. Vuelvo a la conversación telefónica. Ella me comenta que el TEA -que yo no conocía muy bien- tiene tres niveles -leve, moderado y severo-, y que depende de cómo se lo catalogue es el beneficio al que se accede. Actualmente Tati, de diez años de edad, concurre a la Asociación de Padres de Jóvenes Especiales de Bella Unión, donde recibe atención de fonoaudiólogo, de psicomotricista, de psicólogo, de maestra especializada. Tati cuenta con un asistente terapéutico y recibe una pensión. Vuelvo a la llamada desesperada de Lorena, quien me dice que esta Administración determinó que solo los niños que están catalogados como severos pueden acceder a esos beneficios. Es decir, esta Administración, cuyo eje son las políticas sociales, le recorta un beneficio a una niña que puede tener un futuro enorme, y lo quiero decir con las mismas palabras con las que ella me lo dijo: "Tati tiene un futuro impensable: puede terminar la escuela, el liceo, hacer un curso, trabajar, pero todo depende de lo que se la pueda estimular, y yo sin esta prestación no puedo". Yo me pregunto: ¿este es el gasto desmedido? ¿El ahorro que se quiere hacer en este presupuesto va por ahí, por cortarle la esperanza de futuro a una niña en Bella Unión y a su madre? El único pecado de su madre es ser funcionaria pública, por lo cual también en este presupuesto se la penaliza con un claro recurso recaudatorio, cambiando las licencias médicas. Esta política no hará más libre a Tati, así que la libertad que se ponía como objetivo el presidente de la República para su mandato y que un representante hoy citó no se dará para ella. Este achique atenta contra la libertad de oportunidades de una niña con TEA. Por lo tanto, tomando lo que dijo el representante Andújar de que se pensara, de que se reflexionara sobre las posibilidades del presupuesto, yo pongo esto a consideración para reflexionar.

Sigo buscando a la persona en la que se pone el foco, y quiero detenerme en la importancia del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, el cual se minimiza, para no decir que se desmantela. El subsecretario Castaingdebat dijo en la Comisión de Derechos Humanos -pueden chequear la versión taquigráfica- que el futuro del Sistema Nacional Integrado de Cuidados dependía del Parlamento, y yo no veo que en este proyecto de presupuesto esté contemplado ni que resuelva su situación. El Sistema Nacional Integrado de Cuidados plantea un triple beneficio, por así decirlo: mejorar la calidad de vida de la persona con algún tipo de dependencia -niños, niñas, personas con algún tipo de discapacidad o personas mayores no autoválidas-; generar empleo para todas las personas que trabajan en forma remunerada en cuidados, dando una capacitación, en su gran mayoría, a mujeres; y, además, viene a resolver una de las mayores inequidades de género, como es el cuidado no remunerado, que -según datos estadísticos y verificables a simple vista- generalmente recae en las mujeres. ¿Por qué utilizo la palabra "recae"? Porque muchas mujeres jóvenes ven mermada su trayectoria laboral o educativa por tener que cuidar a un familiar. Eso que llaman "amor" es trabajo no pago. Estamos cortando la posibilidad de empleo y de

desarrollo de muchas mujeres. Vamos a achicar este programa, en este momento de pandemia, en el que claramente se valoriza el significado de la importancia de la salud y los cuidados. Me pregunto: ¿de verdad vamos a hacer esto?

Asimismo, pienso: ¿por qué no le sacamos el peso de la mochila que cargan las mujeres que hacen el periplo en los juzgados, buscando justicia? ¿Por qué no hacemos esto quitando del proyecto el artículo 506, antes 509? ¡Qué peso importante les sacaríamos con esa decisión! Esa mochila, la vida de las mujeres, es una urgencia nacional.

Entonces, la verdad es que no veo esos tres ejes que quiere desarrollar el gobierno: ni el empleo, ni las políticas sociales ni el ahorro. Porque si ahorrar es podarle el futuro a una niña con TEA en Bella Unión, como dice Mafalda: "¡Paren el mundo, que me quiero bajar!", ¡por favor! Eso es cortar el hilo por el lado más fino. La palabra vulnerable es más fácil de escribir y de decir que de entender en su verdadera dimensión.

Por eso digo, señor presidente: salgamos de la burbuja de nuestros privilegios, miremos más allá de nuestra propia persona, y no votemos un presupuesto que solo mira con la calculadora. Esa es la filosofía que nos plantea el gobierno.

Con esta política, no me queda otra que pensar que el foco está puesto en el sector exportador, que, según este presupuesto, es el gran generador de empleo, por no decir el único. Digo eso porque, por ejemplo, al sector turismo y de servicios ni se lo nombra. El articulado referido al turismo es casi nulo. El sector exportador es el que resultará más privilegiado con este presupuesto; esa es la persona. Si en diciembre del año pasado me traían este planteo, quizás, lo llevaba; podía pensar que no estaban tan errados. Pero, hoy en día, en un contexto de economía cerrada, de pandemia y pospandemia, de políticas económicas mundiales de protección, les pido que me dejen el beneficio de la duda.

Este país necesita otro tipo de respuesta sensible, pero no como palabrería, sino con los sentidos, con la empatía y con el menos habitual de los sentidos, que es el sentido común. Esto no es una ruleta como para estar apostando o jugar; este es un proyecto de ley de presupuesto. Por eso, el Frente Amplio no va a votar esta iniciativa en general. Les pido a todos ustedes que reflexionen y que piensen al respecto.

Quiero saber cuántos minutos me quedan, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Le restan seis minutos, señora diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA MATO (Verónica).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: voy a ser lo más breve posible y evitaré esas pillerías de decir "No quisiera decir tal cosa, pero lo digo", como ha sucedido.

Trataré de sintetizar, reafirmando que, efectivamente -como ya se ha dicho-, nuestra fuerza política no va acompañar este proyecto de ley de presupuesto en general. Esto lo vamos a hacer, no porque sí -pues oponerse porque sí no le hace bien a la democracia, y eso no le haría bien a la gente-; nos vamos a oponer porque tenemos razones fundadas y el convencimiento -como se ha dicho- de que este proyecto de presupuesto no está poniendo a la gente en el centro. Y no solo por lo que aquí se ha expresado, que ha sido mucho, sino por todo lo que han dicho quienes a lo largo de estas semanas han venido a plantearlo, en distintas instancias. Es increíble; es insólito. A una de las últimas sesiones de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, previo a que se instalara la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, concurrieron tres autoridades de la Facultad de Medicina, y una de ellas es uno de los científicos más prestigiosos que integra el grupo de tres que asesora a la Presidencia de la República. Vinieron para sensibilizar a todos los partidos políticos, pidiendo que no les recortaran $ 300.000.000 para sostener las unidades asistenciales que la Facultad de Medicina lleva adelante en diecisiete departamentos.

Asimismo, concurrieron los maestros a preguntar qué iba a suceder con los centros educativos a efectos de garantizar la universalización de la educación para los niños y las niñas de tres años -además, los diputados y diputadas del Frente Amplio que integran la Comisión les preguntaron a las autoridades-, que es fundamental en esa etapa, y no está. No solamente eso no está, sino que, además, lo que se debería prever para los centros que hoy están en construcción en el marco de

la participación público-privada -se preveía el 10 % de esa inversión para los equipos educativos docentes y no docentes, garantizando allí la tarea pedagógica y con esos niños-, no está.

También hay un recorte en la política de vivienda, de la que mucho se ha hablado. En ese sentido, sugiero leer la página 94 del Plan Quinquenal de Vivienda. Allí, el Ministerio establece la estimación del Fondo Nacional de Vivienda para el quinquenio: $ 10.947.000.000 para 2021. En la línea de abajo se dice que el Ministerio de Economía y Finanzas le establece una línea de base de $ 8.740.000.000. Eso implica que hoy hay familias que se quedaron con los boletos de reserva sin poder ejecutar, que están viviendo en lugares que deben ser realojados porque no hay recursos. Actualmente, hay barrios que tienen una licitación ya pronta para adjudicar, pero las empresas se preguntan qué hacer con el mantenimiento de la oferta, con esa póliza, ¿se renuevan o no?, porque no están los recursos para darle continuidad.

En cuanto a la salud, nosotros estamos de acuerdo -y bienvenido sea- con los dispositivos para poner en marcha la ley de salud mental, que se aprobó el año pasado. Ahora bien, todas esas expresiones o esos enunciados que figuran en el proyecto de presupuesto no están acompañados por recursos. ¿Por qué? Porque todos esos dispositivos se van a sustentar sobre cargos docentes de menor remuneración.

Entonces, en el proyecto de presupuesto no hay una expresión que demuestre que está centrado en la gente, en las personas, en la comunidad. Se está reduciendo el Estado, y eso va en detrimento de la malla de protección social de la educación, de la salud y de las políticas sociales.

En cuanto al Programa "Uruguay Trabaja", que generaba empleo transitorio protegido, se consultó a las autoridades y dijeron que no había recursos para este. Es más, nos dijeron que estaba en rediseño. En este momento, en plena crisis, está en rediseño y no tiene un horizonte. A su vez, el Programa "Asistencia a la Vejez" está congelado y el Sistema Nacional Integrado de Cuidados -como acaban de decir- se está desmantelando. Los pocos que quedan con ese trabajo, seguramente, terminarán a fines de este año, sin posibilidad de que se les renueve. No solo es menos trabajo, sino que también es quitarle una alternativa a un montón de gente que tenía la oportunidad de lograr la inclusión.

No nos oponemos a este proyecto porque sí, sino por lo fundamentado, y más allá de tener diferencias en el diagnóstico, lo hacemos por lo que significa hacia adelante, en detrimento para todo el país.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Ha culminado el tiempo de que disponía la señora diputada Verónica Mato.

22.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Omar Estévez, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Agustina Escanellas.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por los días 11 y 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Aurelio Piccone Morales.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pablo Fuentes y señora María Rita López Agriel.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Gabriela Barreiro, por los días 12 y 13 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

CARLOS TESTA, GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

23.- Presupuesto Nacional período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Gianoli.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: queremos saludar la labor de la Comisión y de todos sus integrantes; creo que se ha hecho un trabajo extenso que hoy podemos traer aquí y que permite cumplir con lo que corresponde a una instancia presupuestal.

Obviamente, suscribo todo lo que han dicho mis compañeros como, por ejemplo, la necesidad de un presupuesto acorde, equilibrado, que tenga como centro a la persona.

Luego de una extensa reunión -de ya más de once horas-, uno se distrae en cosas, pero a uno lo sorprenden. Creía yo -que fui suplente durante muchos años- que el síndrome refundacional venía desde el año 2005 hasta la fecha, pero ahora hay un nuevo síndrome refundacional que abarca desde el 1º de marzo hasta el presente. En ese lapso se nos dice a nosotros que nos hagamos cargo de todo, sin ver la realidad.

Un señor legislador decía que en el mundo de hoy hay que tener astucia y que habría que ver el presupuesto con suficiente astucia. Voy a ser reiterativo, pero ¿dónde estuvo la astucia con Pluna, con Ancap y con la regasificadora que, en realidad, era un muelle y un buque que íbamos a traer e íbamos a alquilar por veinte años?

También escuché, por segunda vez, la preocupación por el Inefop; la escuché hoy y también el día en que con recursos del Inefop se contribuyó con un aporte para los monotributistas Mides. En esa oportunidad, un legislador se manifestó preocupado acerca de cómo iba a volver ese dinero. Sin embargo, de aquí salimos aplaudiendo a alguien cuando del Inefop se llevaron millones de dólares que nunca volvieron. Entonces, la astucia no estuvo, pero ahora se nos la pide a nosotros.

Además, parecería que todo gira en torno al Estado. Yo aquí he escuchado todo y parecería que, en definitiva, los trabajadores solo son los del Estado. No; hay muchísimos trabajadores que se levantan a primera hora de la mañana: mecánicos, chapistas, pintores, farmacéuticos, quienes sean, a los que les vamos a llevar buenas noticias, porque este presupuesto les lleva buenas noticias.

A quince minutos de acá las políticas de Estado no llegaron. Hay personas con las necesidades básicas absolutamente insatisfechas, y me consta que en esta sala están sentados compañeros que hicieron lo posible para que no fuera así; pero, en definitiva, eso quedó en la intención y en buenas gestiones.

Recién escuchaba preguntar qué haremos con la vejez. Sin embargo, se nos pasaron por abajo de la puerta mil hogares de ancianos en condiciones irregulares.

Este presupuesto equilibrado, con un Estado austero controlando los dineros públicos, pondrá el centro -lo reiteramos- en la persona, para que se llegue a aquellos más vulnerables, lo que no es simplemente una palabra, sino una realidad, porque recorremos, andamos, y lo vemos. Y lo comprobamos nosotros que estamos en Montevideo; no quiero irme al interior profundo.

También escuché hablar del realismo mágico y del cuento de hadas, pero la realidad es que las políticas no llegaron. Hoy, con respecto a este presupuesto y también a nuestro relato, tenemos que hacer una construcción responsable, aun en el disenso, y salir a decir afuera que los trabajadores no tendrán impuestos; que aquel que emprenda no tendrá impuestos. Los soldados también verán mejorado su salario, ya sea por una partida fija o por una partida diaria para aquellos que trabajan según la ley de fronteras; esto, si lo calculamos, andaría en aproximadamente el 15 % o 16 % de aumento para aquellos cuyo promedio salarial sea el más bajo del Estado.

También le vamos a decir a la gente que el presidente se pone al hombro el tema de los asentamientos. Y esa es una buena noticia para quienes recorremos y vemos que UTE y OSE no llegan a esos lugares, y para aquellos a los que la solución no los amparó para salir de mañana por una calle digna e iluminada.

Se han hecho muchas cosas, sí, pero hay otras que están por hacerse, y la verdad es que para perder salario, primero hay que tenerlo. Y este presupuesto apunta a disminuir la carga de aquel que genera laburo. No estamos hablando del sector exportador ni de la banca; nos estamos refiriendo a aquel que tiene una herrería con un empleado y tal vez pueda meter

dos. Inclusive, hay ciertas medidas que alientan a que se tomen personas para trabajar.

No creemos en las soluciones que se han aplicado, porque la manera para que no bajara el desempleo fue meter gente en el Estado; más de sesenta mil entraron al Estado.

Por otra parte, recién se hacía un cálculo matemático -parafraseando al contador Damiani, decía que los números no mienten, sino que quienes mienten son los que hacen los números-, y si me escucha mi viejo desde casa, me va a llamar y me va a preguntar: "¿Cómo van a poner 156 coroneles? Loco, no seas malo". Pero no es así. Al mes pasado había 190 y en 2009 había 260. La ley que se votó en 2019 proponía que llegáramos a 2022 con 130 coroneles. Es más: el extinto ministro Menéndez en el proyecto que trajo a este Parlamento se refería a 145; luego, ese dato cambió a 130. Este gobierno ha entendido que la cifra de 156 es la adecuada. ¿Por qué? Porque la realidad indica que según la Ley Orgánica Militar se asciende por antigüedad. Si nosotros bajamos la cantidad de coroneles, y la antigüedad como derecho adquirido da la potestad de ascender, cuando la persona no ascienda, va a ir a la Justicia. Eso implica demandas, como bien dijo el ministro Javier García cuando compareció en la Comisión. Entonces, no podemos subir algo que de hecho ya está alto. Hoy hay 181.

Estamos muy preocupados por los adscriptos, ¡y vaya que tienen claro lo que implican ocho adscritos con autos, con esto y con lo otro! Ese era un uso lógico que hacían los ministros anteriores, pero este ministro lo dejó claro: habrá solo un adscripto.

No se llenaron tres cargos de confianza, y se suprimen dos, pero esa parte no la decimos.

Queremos ser breves, porque la hora lo amerita, pero debemos decir que las cosas cambiaron, que el pueblo no está de un lado ni del otro, sino que está en todos nosotros, que estaremos recorriendo, visitando y defendiendo este presupuesto, y vamos a seguir el mejor camino por el interés nacional.

No ha habido aquí ni una sola autocrítica sobre el pasado, porque se podría decir "hemos cometido errores" o "se refinanciaron algunas cosas". Un día sí, y otro también, la noticia eran los millones de dólares que perdíamos, y hoy se nos pide que hagamos magia.

Nosotros vamos a votar convencidos este presupuesto; lo hacemos en el entendido de que mejora la calidad del Estado y reduce sus gastos. El Estado es simplemente una parte de la sociedad, y es sobre el que nosotros tenemos que empezar a poner especial atención.

Y los trabajadores y las trabajadoras son los de todo el país, en el lugar que trabajen, y no solamente los funcionarios públicos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada Cristina Lustemberg.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señor presidente: quisiera comenzar aludiendo a la exposición de motivos de la propuesta presupuestal del gobierno, a la vez de avalar y destacar el informe en minoría de los compañeros de nuestra fuerza política que integraron la Comisión, no sin reconocer el trabajo de todos los integrantes del sistema político en ese ámbito. Si bien mantenemos claras diferencias, reconocemos el trabajo de todos, en un ámbito de discusión democrática, como dijo el señor diputado Pasquet.

Esta propuesta presupuestal contiene una concepción muy preocupante de nuestro Estado, desde varias perspectivas, sobre todo, de derechos humanos, por la restrictiva función que le asigna como garante de los derechos sociales. Concebimos al Estado como garante de derechos y no como un agente sospechoso, ineficiente, netamente administrador y monopolizador, que busca que su intervención en materia social sea mínima, residual y transitoria.

Y sí tenemos autocrítica, sí sabemos de los avances que ha tenido nuestro país en estos últimos años. Reconocemos cosas que se vienen haciendo desde antes, pero también la sostenibilidad institucional y la inversión en políticas públicas que se ha hecho en los últimos años.

También estamos preocupados, como en todos los lugares del mundo no solo por el déficit fiscal, sino -creo que lo más importante- por la calidad del gasto.

La exposición de motivos dice que esta propuesta está centrada en las personas y en la comunidad, y no en el Estado, lo que de por sí es una contradicción enorme. También señala que en las políticas sociales se busca colocar a la comunidad como protagonista del proceso de salida de la exclusión, despojando por

tanto al Estado de su responsabilidad en la transformación de las condiciones desiguales de existencia de importantes sectores de la población.

Queremos manifestar nuestra preocupación por considerar que este presupuesto, entre otras cosas, disminuye el gasto social en políticas sociales, en cuidados, en salud, porque no ha aprobado la implementación de una renta básica ante esta crisis económica, producto de una pandemia -como dijeron diputados de todo el sistema político-, con repercusiones globales importantísimas. Esto va a aumentar la proporción de personas pobres en nuestro país porque deja en manos del mercado y de las posibilidades individuales el acceso al bienestar. Se apunta a que la comunidad se organice y ofrezca soluciones puntuales en base al esfuerzo solidario, que no es sostenible en el tiempo, que no puede constituirse en una respuesta única al problema.

La reducción del Estado a su mínima expresión genera el peor escenario para la igualdad social, porque se limita el acceso al bienestar, a quienes pueden pagar buenos servicios, pero quienes no los pueden pagar no los obtendrán o los tendrán, pero de mala calidad. Un ejemplo claro son los establecimientos de larga estadía para personas mayores o la atención cotidiana para las personas con dependencia severa. ¿Qué vamos a hacer con la universalización de los niños de tres años? ¿Qué vamos a hacer con los recursos humanos para los centros educativos, para los CAIF? Nos vamos a detener en estos puntos en las pocas intervenciones que haremos en la discusión de los Incisos y de los organismos de las áreas en las que, a nuestro entender, podemos aportar y contribuir para que entre todos encontremos la mejor solución para los problemas que del país.

Nos preguntamos con preocupación qué significa que una propuesta presupuestal no esté centrada en fortalecer el rol del Estado para que pueda garantizar y proteger los derechos de las y los ciudadanos y fomentar las políticas sociales, sobre todo, en tiempos de crisis socioeconómica como los que estamos viviendo, que parece que no dimensionamos.

Cuando el Estado se retira y delega sus funciones solo a la comunidad y a las familias, aumentan las desigualdades sociales y de género. La historia de nuestro país lo sabe; lo saben legisladores con formación batllista; saben qué ha pasado en la historia de nuestro país cuando el Estado se retiró y dejó algunas funciones en manos del mercado.

Ante esta concepción reduccionista del Estado, es necesario subrayar, una y otra vez, la máxima responsabilidad que tiene en la protección, promoción y garantía de los derechos humanos de la población, responsabilidad que no puede ni debe delegar en otros actores, ni en el mercado ni en la comunidad, y tampoco en la responsabilidad individual ni familiar. El paradigma de derechos humanos exige que los Estados no sean indiferentes ante las desigualdades que el sistema social reproduce en relación con ciertos colectivos, como las mujeres, los niños, niñas y adolescentes; las personas afrodescendientes, las personas trans, las personas en situación de discapacidad, las personas mayores, entre otros grupos.

Postular la igualdad como un derecho social obliga al Estado, a nuestro Estado, a tomar partido y, por tanto, a adoptar políticas activas de protección hacia grupos socialmente discriminados. Avanzar en la protección de los derechos humanos de la población, y más en esta situación de pandemia, requiere más y mejor Estado.

(Se proyectan imágenes)

——Quiero mostrar una imagen. Es una gráfica real que muestra el impacto real de las decisiones que vamos a tomar en estos días y cómo las acciones del Estado, de las y los políticos, las opciones que tomamos o no tomamos en este ámbito van a tener las repercusiones más reales y cercanas posibles. La foto muestra el cerebro de dos niños que nacieron con el mismo peso. No se tuvieron en cuenta las condiciones del embarazo, aunque está más que demostrado que la malnutrición y el estrés en esa etapa condicionan muchísimo la aparición de coronariopatías y otras enfermedades en la vida adulta. Esto se sabe desde hace años; se llama Teoría de Barker. La imagen del cerebro más grande corresponde a un niño que no tuvo deprivación afectiva, que no tuvo malnutrición, que vivió en un lugar con condiciones de materialidad. El otro cerebro corresponde a un niño institucionalizado, que sufrió violencia, privación afectiva y malnutrición. Podríamos seguir hablando de esto.

Nosotros desarchivamos un proyecto vinculado con primera infancia y, por suerte, en la Comisión Especial de Población y Desarrollo, todos los legisladores

del sistema político queremos trabajarlo, ampliarlo, modificarlo, escucharnos y ver cómo podemos garantizar que incluya todo el ciclo de vida de primera infancia, infancia y adolescencia, porque son las etapas más importantes, las que explican los problemas que hoy tiene el Uruguay. Yo lo aprendí con Juan Pablo Terra en los años 1987 o 1988, siendo estudiante de la Facultad de Medicina. Él nos advertía sobre los problemas graves que íbamos a tener en el Uruguay en los siguientes treinta años, vinculados con la seguridad, la trayectoria educativa y la cohesión social, por no poner la mayoría de nuestros recursos en esas áreas. Los invito leer este libro cortito -lo pueden descargar, aunque ya se lo pedí a Unicef para los noventa y nueve diputados y diputadas que conformamos esta Cámara- que se refiere a toda la trayectoria y evolución de la pobreza infantil en el Uruguay; se llama *Poner fin a la pobreza infantil en Uruguay. Un objetivo posible para la política pública*.

En los últimos años, la pobreza en general, medida por ingresos, descendió muchísimo. Gustavo de Armas, una de las personas más formadas en políticas públicas y en estudios comparativos en el Uruguay y en el mundo, describe muchas experiencias y hace un recuento de las políticas públicas que no se implementaron solo en estos últimos quince años, pero sí en estos últimos quince años tuvieron un impacto muy importante la inversión en el gasto público social. Hoy, pese a todos los aumentos, hoy nuestro país invierte solamente un tercio de ese gasto público social en los hogares donde hay niños, niñas y adolescentes.

En la historia del Uruguay siempre han sido afectados los hogares donde hay niños, niñas y adolescentes. Pese a la reducción notable de la pobreza en nuestro país, hoy es dieciséis veces mayor en los hogares donde hay niños, niñas y adolescentes que donde hay adultos.

En el marco de esta pandemia, las proyecciones indican que la pobreza general medida por ingresos puede subir de un 11 % a un 12 %, lo que significa que, quizás, vayamos a tener cien mil ciudadanos más viviendo por debajo de la línea de la pobreza. Esto nos debe alertar en cuanto a que no podemos hacer ningún recorte en las políticas sociales. ¿Mejorar el gasto? Sí. ¿La calidad del gasto? Sí. Pero hay que considerar que los países que han mejorado son aquellos en los que el sistema político ha priorizado esto y tiene generosidad política a corto, mediano y largo plazo.

Como oposición responsable, tenemos la obligación de señalar que este presupuesto, detrás de un discurso de eficiencia y pragmatismo, contiene una visión ideológica que no podemos compartir, cuyos fundamentos se basan en considerar que la libertad de las personas está asociada con la menor intervención del Estado. Este presupuesto expresa claramente una concepción de la vulnerabilidad como una opción voluntaria que depende de las elecciones personales, del aprovechamiento de las oportunidades disponibles y de la libertad individual. Pero la vulnerabilidad no depende de la libertad individual; ese 17 % -que hoy ya es más- de niños y niñas que en nuestro país viven por debajo de la línea de pobreza no tienen las mismas oportunidades que mis tres hijas.

Yo soy pediatra de profesión. En 2002 -no digo que nosotros hicimos todo bien, porque si hubiera sido así no tendríamos estos indicadores- atendí a pacientes que me decían: "Doctora: no nos estudie más. La desnutrición que tenemos es producto del hambre". Esa ha sido la historia del Uruguay. Debemos mejorar y ver que las políticas sociales, el gasto público social que vamos a discutir en estos próximos días, las políticas del Ministerio de Desarrollo Social, del INAU y el resto de las políticas educativas deben ser la prioridad del sistema político. Entendamos todos que esto no puede estar vinculado solo al mercado, a la libertad y al lugar donde nos tocó nacer; es la injusticia más grande que existe en un país en el que nacen muy pocos.

En este aspecto, en estos próximos días tenemos que lograr la inversión y el acuerdo político más grande para resolver un tema estructural; hasta ahora hemos mejorado muchísimo, pero no hemos podido resolver. Nos preocupa la visión de una vulnerabilidad voluntaria porque niega la desigualdad estructural de la sociedad y el rol del Estado en la redistribución de los recursos de manera de igualar los puntos de partida desiguales. No compartimos esta visión; al contrario, consideramos que la libertad se promueve con un Estado que garantice servicios públicos universales y de calidad a toda la ciudadanía, sin importar la capacidad de compra en el mercado. Desde las décadas del cuarenta y el cincuenta, los países nórdicos han invertido recursos en salud sexual y reproductiva, en una política de cuidados y de educación, y los han

mantenido con políticas de corto, mediano y largo plazo, pero con un Estado fuerte.

Es necesario explicitar esta diferencia ideológica porque durante los últimos años el Frente Amplio buscó fortalecer y ampliar las coberturas de los servicios que la sociedad uruguaya consideró básicos, como la salud, la educación, la seguridad social y los cuidados, y esto se hizo con la fuerte convicción de que es competencia del Estado igualar el acceso a estos componentes básicos del bienestar. Sin duda, se ha avanzado mucho en esta dirección en ciertas áreas. Nos quedan muchos desafíos en otras, en las que hemos encontrado dificultades para garantizar el acceso igualitario, pero debe señalarse que este gobierno, que reconocemos elegido democráticamente y con toda la legitimidad que la ciudadanía le otorgó, parece pretender cambiar el rumbo de estos avances y reducir el rol del Estado en materia social.

Queremos reflexionar juntos sobre lo que no compartimos, pero siempre aportando; no podemos, cada vez que gobernemos unos u otros, retroceder en cosas que han mejorado la vida de las personas porque eso al país le cuesta esto que vemos en las imágenes. James Heckman, premio Nobel de Economía -creo que ya lo he mencionado-, demostró que cada dólar que los países invierten en la primera etapa de la vida y en la adolescencia, de los diez a los catorce años, tiene una tasa de retorno de tres veces más cuando el individuo llega a la etapa adulta. Este es un tema de derechos, de equidad, de inhibir la reproducción de la pobreza. Cuando uno distribuye recursos, tiene que saber dónde impactan más. Siempre hay que invertir en las personas, pero hay etapas en las que es más importante hacerlo. Las personas no son vulnerables; tienen vulnerados sus derechos.

Por tanto, el análisis presupuestal debe mirarse con una visión estratégica de proyecto de país, considerando el régimen de bienestar social histórico que ha tenido el Uruguay, que ha sido catalogado como universalista y que, aunque con cierta estratificación de los beneficios, siempre ha mantenido un espíritu de inclusión, la mayor parte bajo la protección del Estado. Este régimen de bienestar, histórico en el Uruguay, forma parte de un consenso nacional forjado desde principios del siglo XX que hoy se puede poner en riesgo con este proyecto presupuestal, si no fortalecemos diferentes áreas. Es con esa responsabilidad y con atención a los temas que preocupan a la ciudadanía que hablamos. Ponemos énfasis en las personas y en sus derechos, siempre con capacidad de diálogo, siempre tratando de aportar, con la mayor participación posible de los actores sociales y considerando que este presupuesto nacional va a marcar el futuro del país para los próximos cinco años.

Manifestamos nuestra gran preocupación, pero siempre la transformaremos en acción, en propuestas. Cuando el 13 de marzo se declaró la emergencia sanitaria, los integrantes de esta bancada apoyamos las medidas del gobierno de forma anónima y personal. Trabajamos muchísimo para apoyar a un gobierno que recién asumía, aportando nuestra experiencia en políticas públicas para fortalecer la situación, y me alegra cuando algunos pocos representantes del gobierno lo reconocen. Nosotros también reconocemos las decisiones acertadas que ha tomado el gobierno, sustentado en un grupo científico que, como bien decía la señora diputada Lucía Etcheverry, también fue a reclamar recursos. Pero, a veces, cuesta reconocer que una parte de los resultados sanitarios en nuestro país hoy, que nos diferencian en el contexto de América Latina -no debemos bajar los brazos, y por eso me costó sacarme el tapaboca en esta área cerrada-, está sustentada en la robustez del Sistema Nacional Integrado de Salud que votamos en este Parlamento y que -reitero- nos diferencia de los países de la región y del mundo. ¿Tenemos que mejorar calidad? ¿Mejorar servicios? Sí, pero es un sistema nacional con cobertura universal.

Considerando la situación excepcional por la que atraviesa no solo el país, sino el mundo entero, con una pandemia que sigue afectando a las personas, a los sectores sociales y a la economía, esperábamos que este presupuesto nacional invirtiera más en fortalecer el gasto social para mitigar las posibles consecuencias.

Es ingenuo pensar que el país va a requerir la misma inversión en un contexto como el actual, que sabemos que es la crisis más importante de los últimos años, y que solo la eficiencia y el pragmatismo llevarán a superar la situación de pobreza en crecimiento. Las consecuencias de esta pandemia deben tener una expresión presupuestal; se debe expresar claramente cómo se va a hacer frente a esta situación excepcional, que va a requerir acciones de contingencia, sobre todo, para las personas más vulnerables, que ante

situaciones de crisis son quienes primero se enfrentan a las mayores dificultades.

En la exposición de motivos, que leímos con detenimiento, el gobierno aclara que el presupuesto nacional es una nueva posibilidad para informar de forma transparente un rasgo de identidad del gobierno nacional. ¿Cuál sería este rasgo de identidad? Parecería que ese rasgo de identidad de este gobierno es que la libertad implica la menor intervención posible del Estado, que la libertad es la capacidad de las personas de comprar bienes y servicios en el mercado, en base a su esfuerzo individual, desconociendo que esta libertad está estratificada en nuestra sociedad. La libertad, señor presidente, requiere de condiciones materiales básicas para que los niños no lleguen a una situación de injusticia, para que no pase que nuestros hijos estén de un lado y muchos, miles hoy, del otro.

La libertad, señor presidente, requiere de condiciones materiales básicas para toda la ciudadanía, garantizadas por el Estado, que iguale las condiciones de partida de miles de niños y niñas que cada año nacen en hogares en los que, sin el acompañamiento estatal, tendrían muy pocas opciones de elegir sus destinos. Los países con indicadores de desarrollo, de superación tecnológica y productiva, de educación invierten mucho más. Los invito a leer este libro, en el que está el correlato del lugar que Uruguay ocupa entre los países de la OCDE y de la OIT, y lo poco que invertimos en los hogares donde hay niños, niñas y adolescentes. Pese al aumento de más del 100 % en los últimos años, todavía no es suficiente porque tenemos un Estado fragmentado, que hace que la inversión no impacte de la mejor manera.

Es en esta dirección que hemos priorizado algunos elementos del gasto y la inversión pública que, como integrantes del sistema político, debemos continuar fortaleciendo en los próximos días, sin dudar: las reformas estructurales en salud y educación; una mayor inversión en investigación, innovación, tecnologías, ciencia y desarrollo, en el sistema de cuidados, en la erradicación de la pobreza estructural, en la superación de las desigualdades intergeneracionales consolidadas en nuestro país, en el mantenimiento de los salarios y en la creación de empleo.

Todos los que estamos acá sabemos -lo dijeron varios diputados- que no hay mejor política social que la que se logra a través del trabajo y del empleo, pero para conseguir trabajo y empleo de calidad todos debemos haber tenido oportunidades de educación y haber podido vivir en un lugar donde no estén violentadas nuestras condiciones básicas de vida.

Las inversiones en las empresas públicas con niveles de eficiencia han sido un rol del Estado uruguayo. También se requieren inversiones en vivienda que posibiliten un impacto en la accesibilidad y dinamicen el empleo; hay que priorizar la inversión para erradicar la mortalidad materno-infantil que, pese a los descensos que ha tenido en el Uruguay en los últimos años, aún no ha logrado eliminar. Hoy en día, Uruguay es pionero en América Latina en estos indicadores, lo que es producto de inversión, de políticas públicas que ha hecho el país. Pero la mortalidad infantil aumenta en invierno. Esto lo hemos trabajado con Lucía, cuando era directora nacional de Vivienda y yo coordinaba Uruguay Crece Contigo (UCC). Como dijo César Vega, cuando un recién nacido es trasladado a un lugar donde no están dadas las condiciones para una vida adecuada, tiene mucho más riesgo de enfermar y de morir.

Las inversiones en vivienda también posibilitan un impacto que dinamiza el empelo.

Por otro lado, estamos preocupados por las situaciones de violencia de género, relacionadas con condiciones estructurales de nuestro país. Si no generamos políticas de empleo, como lo han hecho los países nórdicos, favoreciendo el ingreso de los jóvenes y de las mujeres al mercado laboral, las mujeres no vamos a tener autonomía económica y, sin autonomía económica, no hay igualdad en un país donde el 52 % de la ciudadanía somos mujeres, y una de cada dos todavía no tiene empleo.

No vemos claro en este presupuesto cómo se expresan estas prioridades. No vemos claro cómo se mantendrán las intervenciones estatales en estos componentes básicos del sistema histórico de bienestar, que ha destacado a nuestro país en la región. No nos queda claro cómo afectará a las personas esta propuesta. Nos preocupa.

Asumimos que todo lo que hicimos no fue perfecto, pero es perfectible. Queremos trabajar como sistema político, en conjunto. Lo discutiremos y seguiremos argumentando, trabajando y actuando seria y responsablemente, como lo hemos venido haciendo.

Durante los próximos cinco años, desde nuestro rol de oposición, actuaremos con responsabilidad, con

construcción colectiva y pensando en este Estado laico, que históricamente ha tenido independencia de poderes, pero siempre ocupando un papel muy importante en cuanto a defender a la ciudadanía de este país.

Muchas gracias, señor presidente.

24.- Prórroga del término de la sesión

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Dese cuenta de una moción de orden, presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión, luego de la hora 24".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

25.- Sesión especial

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara se reúna en sesión especial mañana lunes 12 de octubre de 2020 a la hora 12:00 para continuar la consideración del proyecto de ley por el que se aprueba el Presupuesto Nacional Período 2020-2024".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

26.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Daniel Gerhard.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: intentaré ser breve y conceptual.

Este es el presupuesto para el país que nos planteó la Ley de Urgente Consideración, así que le atribuimos los mismos adjetivos. Son mellizos; es la LUC hablando en plata.

Durante esta sesión nos enteramos de que igual no pasa nada, porque este es un gobierno de *cracks*, que con menos hace lo mismo, y con lo mismo hace mucho más, pero no lo veremos hoy sino en los siguientes años.

Vemos a este presupuesto con dos grandes tendencias. Una es un ajuste de abajo hacia arriba, y la otra, un ajuste de lo público hacia lo privado. Por ello, según nuestra mirada sobre la democracia, es también una contracción democrática. Cuando un salario no se ajusta por inflación, hay un ajuste de abajo para arriba. Cuando se limita el ingreso de trabajadores a la salud pública, obviamente afectando el servicio, hay un ajuste de lo público a lo privado. Cuando se sacan recursos a la FPB -herramienta de formación de la gurisada más empobrecida-, se recortan más fondos a los ya escasos del sistema penitenciario -a donde van los pobres cuando delinquen- y, al mismo tiempo, creás cargos prescindibles -por no decir inútiles y caros- en las Fuerzas Armadas, estás haciendo un ajuste de abajo para arriba. Cuando, conjugando la LUC y el presupuesto, debilitás a la Udelar, descartás la Universidad de la educación, pero tenés becas para formar en universidades privadas, estás haciendo un ajuste de lo público a lo privado. Cuando querés vender un hermoso espacio público frente a la rambla para que sea un espacio de pocos, también. Y cuando no le pagás el sueldo que debés hace meses a trabajadores del Mides por convenios, pero aumentás decenas de miles de pesos a jerarcas, ya directamente sos un gobierno jodido.

También tenemos que decir que nada de esto nos sorprende. Todo esto lo esperábamos. Pero hay cosas que sí nos sorprenden como, por ejemplo, que den un presupuesto de liquidación al Instituto Uruguay XXI.

Luego de tanta empatía retórica con los emprendimientos privados, de tanta sensibilidad con los pequeños y medianos negocios, se castiga una de sus apoyaturas más importantes; con un importante rol en las exportaciones, los pequeños y medianos necesitan ese empujón, porque exportan con mayor valor agregado, pero se les recorta ese trampolín casi en un 50 % de los recursos. Esto incluye una reducción de su personal del orden del 20 %, según lo que declaró

el director ejecutivo del Instituto en la Comisión de Presupuestos.

Por su parte, al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias se le recorta aún más. Esto de retirarle la mano a la producción, a los pequeños, a la ciencia, a la investigación e innovación y al futuro de un país sustentable y sostenible no lo compartimos y ni siquiera lo entendemos.

Se puede estar conforme o no con la productividad y con la orientación de los institutos, pero no se puede discrepar con los objetivos que perseguían. Entonces, mejórenlos, poténcienlos, reimpúlsenlos, pero no recorten, más aún cuando no se van a atender esos objetivos desde otros espacios, instituciones u organismos.

También quiero relacionar la primera sección de la Ley de Urgente Consideración con los mil policías retirados que se van a reincorporar por este proyecto de ley de presupuesto y el Decreto N° 243, del 2 de setiembre, que reinstala las comisiones de apoyo policial.

Este combo nos hace desandar el proceso necesario para ir extirpando la corrupción policial. Me hace acordar -disculpen que cuente una anécdota personal- a cuando allá por el 2002, en una casa que tiene mi viejo en Parque del Plata, algún día de enero pasó un policía a vendernos bonos de $ 300 $ 500 y $ 1.000, de aquellos momentos, de aquellos años. Yo pensé que mi padre iba a decir que no, con esa elegancia que lo caracteriza, y que no heredé evidentemente, pero dijo que sí y compró un bono de $ 500. Yo estaba azorado, pero me sorprendí más después cuando el policía nos pidió que le dijéramos el nombre de la casa -que no tenía ni cartel- y el nombre de mi padre. Cuando pasamos ese evento desgraciado mi viejo me miró y me dijo: "Entendiste lo que nos acaba de pasar, ¿no?". Igualmente, triste fue que un rato después pasó un vendedor de la Cruz Roja con bonos de $ 20, $ 50 y $ 100.

Entonces, i¿este es el gobierno que nos va a liberar de los desequilibrios y del abuso del Estado?! Este, señores.

El último punto que queremos traer hoy es la situación del mundo del trabajo, golpeada por la pandemia, como ya mucho se dijo, pero también golpeada por este presupuesto y por las pautas salariales de gobierno.

Esta mejora fiscal se va a hacer bajando en un 0,6 % del PBI los salarios públicos y en un 0,5 % las jubilaciones, en otro 0,6 % las inversiones del gobierno central y las empresas públicas. ¿Qué quedó de esas afirmaciones de la ministra cuando en la comisión que estudió la LUC -donde sí estuvimos- nos hablaba de que la regla fiscal no iba a impedir las políticas anticíclicas? También nos habló de una contaduría creativa -¿o cosmética creativa?: capaz que así es como le cierran las cuentas-, así que hay varios "poetas" también en el Poder Ejecutivo.

Este presupuesto muestra que no hay ni la una ni la otra, ni trabajo ni asistencia. Es una larga lista la de los retrocesos, algunos encubiertos -como el presupuesto del Mides, camuflado por las AFAM (asignaciones familiares)- otros, al descubierto, como la asignación cero a los juzgados multimateria.

El presupuesto, entonces, va a ser como su hermana, la LUC, otro frente a combatir.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir el señor diputado.

Al señor diputado Daniel Gerhard le restan veintitrés minutos de su tiempo.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Señor presidente: este presupuesto tiene una versión equivocada y un final injusto para nuestro país.

Se ha hablado de los recortes y se nos ha pedido por parte del miembro informante, hoy bien temprano, que diéramos a conocer cuáles podrían ser las faltas o lo que se podía arreglar desde la bancada de gobierno. Hay mucho y posiblemente no nos dé el tiempo, pero a partir del Mides, con los magros $ 4.000.000 que se le otorgan como incremento para el próximo período, podemos empezar por las políticas de juventud, por las políticas referidas a primera infancia, a género. Podríamos decir también que, a pesar de todo lo que se avanzó en materia de estas políticas, rápidamente y en pocos meses, ya con el decreto de austeridad de marzo, se están viendo las primeras pruebas de que el recorte existe desde el 3 de marzo, inclusive antes de la pandemia.

Hoy día, y LUC mediante, hay cuarenta muchachos más en el Inisa. Se incrementó un 17 % la cantidad

de muchachos y muchachas detenidos en el Inisa, en poco más de sesenta días. A eso debemos sumarle lo que está pasando en el Inisa por la falta de rubros.

Esto sugiere que a partir de este presupuesto, tal como está planteado por el gobierno, va a crecer la población de jóvenes recluidos, a pesar de que había venido en picada en los últimos dos años, por lo menos. Además, habrá menos recursos. No es solo lo que se dijo -a veces, decimos las cosas un poco a la ligera- de que de carne roja pasamos a carne de chancho. Hay toda una definición en esa frase. Podemos entender que quien tiene que administrar deba tomar esas decisiones, pero no podemos comprender que el gobierno, por más clima de austeridad que haya, no pueda adoptar medidas para que eso no suceda.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

——En esto de hacernos cargo de todo, debo decir que habrá recortes importantes. Se habló mucho de educación y de la cuestión científica. Pero en la cultura es increíble cómo, más allá de que la Dirección Nacional de Cultura crea los institutos artísticos de letras, artes escénicas, artes visuales, cine y audiovisual, se barre de un golpe los centros MEC, ciento treinta centros MEC a lo largo y ancho de todo el país. Acá, por suerte, hay colegas diputados de todos los departamentos que saben que en diecisiete ciudades y pueblitos del más profundo Uruguay no habrá más cultura; me refiero a la cultura que llegaba a través del tallerista, que quizá era el único colectivo de participación que podía haber en ese sentido. Desde pueblo Yacaré, en Artigas, hasta Fraile Muerto, Tupambaé, San Luis, La Coronilla, Puntas de Valdez, Cañada Monzón, Veinticinco de Agosto, Parque del Plata, Cardal, en total son sesenta y siete los pueblos que quedan sin los centros MEC.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Ernesto Otero Agüero.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Como decía, son sesenta y siente ciudades y pueblitos de Artigas, Durazno, Cerro Largo, Treinta y Tres, El Tesoro, El Eucaliptus, Queguay, los afectados. La muchachada, los veteranos y los niños se quedan sin los centros MEC. Se trata de poblaciones con menos de cinco mil habitantes. Durante estos últimos diez años de alfabetización digital pasaron noventa mil hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas, pero esto se termina. No hay más. A cambio de eso habrá tres tipos de centros culturales nacionales. En la presentación nos dieron el esquema tipológico de cada uno de ellos; espacios ciento por ciento accesibles, salas multifuncionales, bibliotecas, mediatecas y ludotecas. Insisto, la creación de estos centros deja afuera a sesenta y siete pueblos y ciudades. No se pudo encontrar cómo y de qué manera van a ser financiados estos centros culturales nacionales. Parece que se tratara de hacer tierra arrasada con los centros MEC para crear proyectos nuevos. Además, deja a un costado toda la infraestructura que se utilizó durante los últimos años. La prueba empírica de los recortes serán estas poblaciones que mencionamos.

Asimismo, faltarán recursos para ASSE, que en estos últimos siete meses, desde marzo a la fecha, tuvo un incremento de casi ochenta mil usuarios. Algunas de las delegaciones que nos visitaron nos dijeron que eso va a seguir. Además, no hay un peso para destinar a la infraestructura del primer nivel de atención; la única plata que hay en inversión para infraestructura es para la construcción del hospital del Cerro. Por supuesto, nosotros estaremos atentos a las necesidades del hospital instalado en el querido barrio del Cerro. No queremos que más adelante nos jueguen al estigma, ¿no?; no queremos un hospital para pobres, ¿eh? Ahí queremos buena gestión también, ¿eh?, como la que logramos en los últimos quince años en el Pasteur, en el Maciel, en el Saint Bois. La ventaja de tener algunos años arriba es que uno ya vio determinadas películas.

También nos preocupa el recorte en el Ministerio del Interior. Más temprano una diputada decía que el sindicato policial definió este presupuesto como un golpe al mentón. En mi barrio decíamos: "En la pera y abajo". Ese recorte, por supuesto, va a ir a los salarios -lo dijeron las dos delegaciones de los sindicatos que yo escuché-, pero también a la calidad de la infraestructura, a toda la innovación tecnológica que tuvo esa Cartera, a la vestimenta de los policías y a los vehículos. Aparentemente, con el recorte se van a hacer mejor las cosas. Ahora se está descubriendo que la mayor cantidad de las muertes se deben a ajustes de cuentas, después de años durante los cuales

el Frente Amplio decía eso. Esa expresión merece un emoji nuevo; no sé quién lo va a inventar.

Decenas de familias esperaban el realojo. Y nótese que digo "esperaban". Conocemos muy bien a algunos de esos barrios. Causeglia -hay que poner nombre y apellido a las cosas-, que tiene una comisión de barrio, con héroes, esperando desde hace muchos años, y esperando, también, por el gobierno del Frente Amplio, debo decirlo, porque acá no estamos para regalar nada a nadie; la Fortaleza del Cerro, que quedó con su presupuesto aprobado y las tierras compradas; las obras de La Paloma, del Programa de Mejoramiento de Barrios que es el más grande de todo el país. Esos vecinos y vecinas serán la prueba empírica de los recortes.

Cuando Colonización no pueda otorgar más tierras a jóvenes familias que quieran quedarse en el campo a producir, a trabajar, a seguir el legado de generaciones, o bien jóvenes familias que busquen en el campo sus oportunidades para desarrollarse, porque bajó de diez a uno el presupuesto del Instituto, habrá una prueba más de los recortes.

Yo ya no pido que tomen nota de todo esto, porque a pesar de que uno busca la forma de plantear las cosas desde un lugar serio y con responsabilidad, ya se han dicho de muchas formas.

Hoy escuchaba a un diputado que tiene la buena costumbre de citar a poetas y a algún que otro filósofo; creo que se fue al año 1.600, con Quevedo. Yo podría citar a Gabo Ferro, un argentino que falleció hace tres días: "Hacemos la cama con la tragedia" -en las campañas electorales- "y la deshacemos con la comedia". Trágica comedia e injusto es este presupuesto.

No hay garantía para un funcionamiento correcto cuando en lugares tan sensibles como en el Inisa y en el INAU hacemos el ahorro, por lo que, también LUC mediante, esto significará más cárcel.

Educación, salud, vivienda, seguridad son cuatro patas bastante importantes como para que un gobierno que venía a cambiar lo que parecía que era una tragedia, deshaga rápidamente lo avanzado, como se ha dicho ahora, con la ley más importante de los próximos cinco años. Y una vez más, el pelotón va a quedar bien lejos del malla oro.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha culminado el tiempo del señor diputado Daniel Gerhard.

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Señor presidente: a estas horas en que nos ha tocado hablar, seguramente pequemos por repetitivos porque se han dicho muchísimas cosas; con algunas estamos de acuerdo y con otras no.

Cada vez que realizamos un presupuesto de cualquier clase -familiar, de una fábrica o de una empresa-, lo primero es analizar lo que tenemos y proyectar hacia adelante. No podemos hacer eso en un presupuesto nacional, quinquenal, sin analizar el panorama nacional, es decir, cómo el gobierno actual recibió al país, las cuentas públicas. También hay que analizar el panorama regional e internacional donde estamos insertos. Luego, hay que proyectar las cuentas hacia adelante.

En primer término, el gobierno nacional recibió cuentas muy complicadas. Esto ya lo mencionó algún diputado, pero quiero reiterarlo. Hemos recibido un déficit fiscal muy complicado, histórico; una tasa de desempleo de dos dígitos con muchísima pérdida de puestos de trabajo, más de cincuenta mil; una inflación muy alta; una situación educativa complicada, con niveles educativos bajos, y más de doscientas mil personas viviendo en asentamientos. Además, tenemos una deuda externa bruta muy grande. Como si ello fuera poco, apareció la pandemia en nuestro país, y afectó bastante la proyección del gobierno, la situación laboral, la inflación y los otros ratios de la economía nacional.

Por otra parte, estamos insertados en una región complicada, con nuestros socios comerciales en dificultades extremas. ¡Ni qué hablar de Argentina, que está en una situación de las peores de su historia! También Brasil se encuentra en una situación muy complicada. En cuanto al panorama internacional, tenemos un PBI mundial que caerá: algunas empresas dicen que más de un 6 % y otras dicen que un 5 %.

Asimismo, hay problemas en las potencias mundiales como, por ejemplo, Estados Unidos y China. La Organización Internacional del Trabajo pronostica más de cuarenta y cinco millones de desocupados en este tiempo.

En ese contexto es que el gobierno nacional comienza a redactar el presupuesto quinquenal, con mucha responsabilidad, porque no empezó en este período. Hace muchos años que hay un grupo de técnicos responsables, en los que tenemos mucha confianza, que han estado compartiendo con los legisladores las líneas del presupuesto que se presentó en este Parlamento. Por tanto, no se hizo un presupuesto irresponsable, sino todo lo contrario.

Por otra parte, el manejo de la pandemia ha sido muy bueno y el gobierno fue felicitado internacionalmente. Uruguay hoy se conoce y se renombra en el mundo desde el presidente hacia abajo. En varios países se elogia el manejo de la pandemia y esperamos que las consecuencias negativas se aplaquen gracias al buen manejo del gobierno nacional, a la gestión de los científicos convocados, al estudio minucioso, a la responsabilidad y humildad con que se enfrentó esta problemática sin escuchar a otros que, teniendo mucha experiencia, nos daban muchos consejos. Todo eso generó que hoy Uruguay tenga una ventanita de oportunidad muy importante, por la seriedad de la gestión y el grado de sanidad de nuestro país.

Sabemos que se está mirando con buenos ojos a nuestro país, lo que permitiría fortalecer la inversión en Uruguay, aumentar la mano de obra y, en consecuencia, mejorar la situación económica.

Con esta base, y partiendo de este escenario nacional e internacional de pandemia, hicimos un presupuesto responsable; es un presupuesto que se hizo muy responsablemente. Si tuviéramos una situación diferente, hablaríamos de otro presupuesto. Si hubiéramos recibido el país y las cuentas públicas en otras condiciones, hoy tendríamos otro presupuesto; sin embargo, debemos aceptar la situación de cómo recibimos al país y el contexto internacional, más allá de la pandemia. Este es un presupuesto responsable, que aporta equilibrios financieros, algo no menor, pues a través de una regla fiscal aporta seriedad, lo que es bien visto por los ojos del exterior y de nuestro país, teniendo en cuenta el manejo de las cuentas públicas y una deuda bruta que no ha parado de aumentar.

Claramente, este presupuesto busca ordenar cuentas que heredamos desordenadas y que nos llevaron a la situación que anteriormente mencionamos. Este presupuesto busca la calidad del gasto, la eficiencia del gasto.

Sin dudas que a todos nos gusta gastar, pero nos gusta gastar con la plata de otros, no siempre con la nuestra. En este sentido, hoy debemos decir a los uruguayos que si el gasto crece, se pagará con el bolsillo de ellos o aumentando la deuda que pagarán nuestros hijos, nietos, bisnietos, tataranietos y tatara-tataranietos.

Decía que este presupuesto busca la calidad del gasto, la eficiencia, administrar bien, hacer las cosas administrativamente bien, ser eficientes y ordenar las cuentas que recibimos desordenadas; se persigue la utilización correcta de los recursos para el buen manejo de las cuentas del gobierno.

Podemos decir a todos los uruguayos que a través del articulado se busca la buena utilización de los recursos, controlar el uso de los recursos de los entes públicos. Reitero que este presupuesto muestra una clara seriedad y responsabilidad. Además, demuestra al sistema político y a los ciudadanos que este gobierno quiere hacer las cosas bien.

Muchas veces decimos que nadie está vacunado contra hacer las cosas mal. Nosotros queremos hacer las cosas bien; queremos controlar y explicar lo que pasó. También, queremos rendiciones de cuentas ordenadas y prolijas para que los ciudadanos uruguayos puedan evaluar y sacar sus propias conclusiones.

Hoy podemos decir a todos los uruguayos que se terminaron los desvíos de los que nos enteramos años después, décadas después, algunas fiestas, algunos gastos inadmisibles con dineros de los uruguayos.

Por todas estas razones, estamos convencidos de que se presentó un presupuesto responsable, comprometido, que busca la eficiencia y la eficacia de los recursos que tiene hoy el gobierno, en un contexto muy complicado. De todas maneras, tenemos confianza de que vamos a salir adelante.

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- Señor presidente: a lo largo del día, en todas estas horas, hemos estado en un debate que ha tenido aristas de todo tipo: filosóficas, políticas, económicas, de confrontación de relatos. Además, se han puesto sobre la mesa distintas visiones o argumentos; se habló de voluntarismos, de

neoliberalismo, del socialismo; se confrontaron autores como, por ejemplo, Stiglitz, Friedman, Keynes o Hayek.

Se ha intentado generar un relato de elucubraciones dogmáticas e ideológicas cuando, en realidad, estamos ante un presupuesto realista, responsable, transparente, eficiente, pragmático, ejecutivo y dinamizador, cuyo concepto filosófico y político es hacerse cargo y aceptar una realidad que nos toca y, desde ahí, empezar a transformarla.

¿Por qué decimos que es un presupuesto realista? Porque podemos tener distintas visiones, pero en la realidad hay que coincidir; de lo contrario, entramos en el terreno de la percepción selectiva, es decir que vemos algunas cosas y otras no. En esta realidad, tenemos que encontrar ciertos puntos de coincidencia en el punto de partida. Por ejemplo, no podemos negar el déficit de 5 % del PBI; no podemos cuestionar que estamos en el medio de una pandemia, sin precedentes en la historia del país; no podemos discutir la pérdida de diez mil empleos en el último año y de cincuenta y seis mil en el quinquenio; no podemos discutir que el desempleo está por encima de dos dígitos ni que existe una situación de pobreza alarmante, que si la definimos en términos del ingreso es de alrededor del 8,8 %. Todo esto forma parte de una realidad.

El pasado gobierno -esta es otra realidad- pecó de un exceso de optimismo -por decirlo de alguna forma- en sus proyecciones económicas, con estimaciones muy, pero muy por encima de lo que realmente sucedió, ya que el crecimiento fue menor a lo estimado. Inclusive, hay que destacar que el problema no estuvo en los ingresos, sino en los egresos. Ahí está la madre del borrego, como decía el paisano.

Cuando debatimos sobre ingreso y egreso hay que poner sobre la mesa otro concepto que es importante y transversal en este presupuesto: la responsabilidad. Digo esto porque este es un presupuesto que cuida las finanzas públicas, plantea un estado de bienestar sostenible, sin comprometer la capacidad a futuro del país ni las próximas generaciones, y es responsable con el déficit fiscal. Hay que ser consciente de que el déficit fiscal repercute, ineludiblemente, en el endeudamiento y en la carga tributaria.

Cuando hablamos de carga tributaria también tenemos que poner sobre la mesa algo que se dijo hoy y que no podemos dejar pasar: ¿por qué no se generaron impuestos a la riqueza? Entonces, ¿por qué no los crearon ellos durante los últimos quince años de gobierno? ¿O los ricos se hicieron ricos después del 1º de marzo, en medio de la crisis más grande de la que tengamos memoria? Ni ellos se hicieron ricos en tan corto tiempo ni los que fueron a ollas populares se hicieron pobres entre el 1º y el 13 de marzo. Venían de antes, eran parte de un Uruguay olvidado y postergado de los últimos quince años; por eso al comienzo me referí a ese concepto filosófico y político de hacerse cargo.

¿Por qué decimos que la responsabilidad es un concepto fundamental en este presupuesto? Porque es un presupuesto que le tiene respeto a la plata, que no la gasta como si creciera en los árboles y plantea una concepción respetuosa de las finanzas públicas. En definitiva, las finanzas públicas deben ser la traducción de una visión económica que respete a los contribuyentes, a quienes pagan con muchísimo esfuerzo los impuestos.

La responsabilidad también es, sin lugar a dudas, sostenibilidad, especialmente, en políticas sociales. En este sentido, tenemos que pensar a largo plazo. Se necesita certidumbre a largo plazo para generar políticas sociales sostenibles y las tan mentadas políticas de Estado de las que tanto se habla, que solo pueden suceder en el marco de la sostenibilidad y de la responsabilidad financiera.

¿Por qué decimos que este es un presupuesto dinamizador? Porque establece acciones contra la caída del empleo y la inversión, y contra el enlentecimiento del crecimiento económico, que termina produciendo, como en los últimos tiempos, un estancamiento. Es un presupuesto dinamizador porque plantea mejoras en la gestión pública y propone -desde la recuperación de la confianza en el sistema- que el Ministerio de Economía y Finanzas recupere credibilidad al anunciar proyecciones fiscales, y que el Banco Central también la recobre al plantear objetivos de inflación.

¿Por qué decimos que es transparente? Porque hay programas sujetos a permanente evaluación para mejorar la eficiencia y la eficacia, a fin de que los recursos vayan a los más vulnerables y no a organizaciones que dicen defender a los más vulnerables. Desde la transparencia, hay que evitar el desorden institucional y la acumulación de iniciativas superpuestas. También hay que trabajar en la separación de roles y en los vacíos que existen, por ejemplo, en materia de evaluación y medición del impacto y los resultados; si no sabemos para dónde ir, es imposible

medir. Si no establecemos metas, es imposible medirnos. Esto se parece a aquel dicho que sostiene que para un barco sin rumbo cualquier viento es el correcto. En consecuencia, tenemos que establecer criterios claros de medición.

A lo largo del debate se dijo que solamente había buenos servidores públicos en la izquierda. Yo no creo que el debate deba ir por ahí, porque nos obligaría a caer en la casuística de jerarcas que utilizaban tarjetas corporativas para comprar colchones o de jerarcas que se iban a hacer turismo amoroso con la plata del pueblo. Nosotros no queremos caer en esa casuística, entrar en el pase de facturas ni hacer un análisis ideológico de la realidad. Tenemos que hablar con realismo. Punto.

Hay una sola realidad, que es cruda, interpelante, elocuente y dolorosa. Esta realidad nos obliga a emprender un camino, pero sabiendo dónde radican los motivos que nos trajeron hasta acá. Se trata de una realidad que debemos reconocer con humildad, no como un punto de llegada ni como el final de una historia, sino como un punto de partida de un nuevo proceso, tomando el pasado como aprendizaje, como una lección de aquello que nunca más debe volver a suceder.

Muchas gracias, señor presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- He finalizado, señor presidente.

27.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Claudia Hugo, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Patrone.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Lucía Rodríguez Motz, señora Lilián Yanet García De Barros, señor Santiago Armas Leyton y señor Mauricio Guarinoni.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

El suplente siguiente, señor Óscar Amigo Díaz, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María del Carmen Frugoni González, señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Perco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit y señor Martín Elgue.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Cámara Abella.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovani Conti Mattio.

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor William Martínez Zaquierez.

El suplente siguiente, señor Óscar Amigo Díaz, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walter José Guimaraens González, señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro, señora Valentina Delbono, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora María del Carmen Frugoni González, señor Carlos Reutor, señora Camila Leticia Pérez Vergara,

señor Luis Adriel Fernández Durán y señora Margarita Libschitz Suárez.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

CARLOS TESTA, GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

28.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Felipe Carballo Da Costa.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: en general, cuando nos agravian usamos la frase: "Tomalo como de quien viene". Creo que es una forma de tranquilizarnos tomarlo como de quien viene. En gran medida, esa frase sintetiza lo que se está planteando en este presupuesto nacional. ¿Por qué? Porque sabemos de quién viene. Desde nuestra óptica, este presupuesto nacional está asentado en una receta neoliberal; es una receta herrerista que ya conocemos, la misma que se usó en la década del noventa; es la fórmula Lacalle, que ya vivimos.

A mi entender, este presupuesto es la llave que abre la puerta del retroceso, es una herramienta más para volver a aquel Estado de privilegios para unos pocos.

Nos podrán decir que el pueblo votó, que la gente eligió, que la gente decidió nuevamente por este modelo, y es cierto, es así, esta visión del Estado se impuso en forma democrática; también es verdad que por un mínimo margen y con una coalición algo difícil de entender. Lo que deberán explicar -no a nosotros, sino a la gente que los votó- es de qué manera, con este presupuesto, van a vivir los mejores cinco años de su vida. Faltaron a la verdad, a propios y ajenos, y si no, que nos expliquen qué tiene este presupuesto de batllista, qué tiene este presupuesto de artiguista, qué tiene este presupuesto de wilsonista. Este presupuesto, presidente, achica al Estado, lo reduce, va en esa dirección, lo lleva a la mínima expresión. Es un presupuesto que plantea, por ejemplo, la desmonopolización de Ancap; que genera condiciones para brindarles a los privados la posibilidad de utilizar esa infraestructura y esas herramientas en las que ha invertido el Estado uruguayo. Y a modo de ejemplo, podríamos hablar de los *bunkers* y ese negocio de los barcos, el combustible y el fueloil, que está planteado en las intenciones y en el desarrollo de este presupuesto.

También se plantea la pérdida de salario real. El ministro de Trabajo y Seguridad Social estuvo en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. En la versión taquigráfica, que seguramente todos tuvieron la chance de leer, hay partes donde, hablando de la pérdida salario real, el ministro dice: "Ahora, ¿va a haber pérdida del salario real? En el primer año, sí. Esa es la respuesta que hay que dar categóricamente. […] Es una realidad que a nadie le gusta; a ningún gobierno le gusta anunciar estas cosas, pero está en línea con lo que ha pasado en el mundo. […] Es decir, que haya un impacto en el poder adquisitivo del salario, en este contexto mundial, regional y nacional, en el que Uruguay va a caer, es inevitable. […] Lo que está claro de parte del gobierno es que los aumentos salariales del sector público, a partir de enero de 2022, van a ser por inflación proyectada. Además, a partir de 2022, tendrán un componente de recuperación adicional en relación a la pérdida ocurrida en 2021. […] Para que quede claro: la pérdida del salario real para el sector público va a ocurrir en 2021. El ajuste de enero de 2021 va a ser por inflación pasada; va a ser un correctivo con inflación. Por lo tanto, la inflación que ocurra en 2021 va a impactar en una pérdida del salario real […] Lo cierto es que las jubilaciones tendrán, o no, un impacto negativo en relación al IPC […]".

Eso dijo el ministro de Trabajo en la Comisión, y a las pruebas y a los documentos nos remitimos; está plasmado en esa versión taquigráfica.

Pero no es únicamente eso lo que nos preocupa, presidente; no es únicamente lo que leímos hace un momento de lo que dijo el ministro de Trabajo en esa Comisión; nos preocupa aún más lo que no supo responder: no tiene idea de cómo se van a impulsar políticas para la generación y la recuperación del empleo. Insistimos: en la versión taquigráfica están las preguntas y las respuestas. Por lo tanto, no queda

claro ni siquiera si realmente se podrá llegar a una recuperación real del salario al final del período.

Asimismo, hay un retroceso en los derechos laborales, eso es claro. Por ejemplo, en la licencia por enfermedad, emparejamos para abajo, les vamos a hacer pagar a los funcionarios públicos, a todos los funcionarios públicos, que en caso de que se enfermen no van a cobrar los primeros tres días; equiparamos su situación con la de los trabajadores de la actividad privada y les hacemos pagar a aquellos buenos funcionarios públicos que cumplen con su tarea, con su responsabilidad, que hacen un esfuerzo importante para el desarrollo y para sacar adelante el Estado, por algunos pocos que quizás le buscan la vuelta o tratan de evitar cumplir con sus funciones. A todo el mundo lo hacemos pagar por igual: los primeros tres días. Cuando el trabajador público más necesita el respaldo y el apoyo del Estado, cuando está enfermo, lo castigamos; y no solo a él, sino también a su familia, porque se da la situación de que algunas compensaciones relacionadas con el hogar constituido, con la antigüedad, también son eliminadas para el cálculo de lo que se les va a pagar.

Por otra parte, está claro que en este presupuesto los recursos para la educación son insuficientes. Nuestros compañeros, en el día de hoy, han hablado bastante sobre este tema. Los recursos son insuficientes para la educación; ya se están viendo las consecuencias de cómo viene la mano con la educación: menos horas docentes en diferentes áreas, recortes en los recursos para la educación terciaria, el mismo presupuesto para atender una matrícula mayor, cancelación de planes y programas. En el presupuesto anterior, en 2015, se rasgaban las vestiduras acusándonos de que no llegaríamos al 6 % para la educación y, ¿qué pasa ahora? ¿Cuál es la receta? Nuevamente, vamos a tener salones repletos, menos horas docentes, recorte en la alimentación, recorte en las becas, menos recursos en el liceo nocturno, el mismo presupuesto para mayor cantidad de estudiantes; pero -claro- no lo dicen así, simplemente, se escudan en que el Frente Amplio despilfarraba la plata. Ahora resulta que un mayor presupuesto por alumno es despilfarro, pero se insiste en que este es un presupuesto enfocado en las libertades, enfocado en la población más vulnerable. ¡Vulnerados son los derechos de los jóvenes que no tendrán más la posibilidad desarrollar sus condiciones artísticas y musicales porque les recortaron las horas a los profesores de los coros! Vimos las movilizaciones, allí parados en la puerta de la Torre Ejecutiva. Volveremos a la época en que si eras hijo de un trabajador, tenías que resignarte a desarrollar un oficio. Pero no solo faltaron a la verdad, sino que siguen haciéndolo cuando dicen que este es un presupuesto que defiende los intereses de todos los uruguayos. ¡Estamos frente a una arremetida clasista, presidente! Este presupuesto es un instrumento que les faltaba para posibilitar la puesta en práctica de la LUC; ese fundamento lo escuchamos cuando dimos su discusión. Acá se dijo que estamos tratando la primera ley: no, no es la primera ley, es la segunda ley, porque se crearon un conjunto de medidas y ahora necesitan los recursos para poder llevarlas adelante. Esta es la confirmación, entonces, del pensamiento meritocrático y plutocrático, presidente. ¿Dónde queda el Estado como escudo de los pobres? ¿Dónde queda la educación para todos? ¿Dónde quedan los derechos de los trabajadores? ¿Dónde queda la distribución equitativa de la riqueza? El bienestar para todos parece que es posible con recortes de salario que repercuten en las jubilaciones y en la baja del poder adquisitivo, en una disminución del poder de compra de los trabajadores. Nos argumentan que la mejora y la reactivación de la economía descansa en un mayor consumo y en una mayor actividad económica; pero sin salario, no hay consumo.

Es evidente que la crisis generada por la pandemia del covid la están pagando los trabajadores. Hemos dicho, muchas veces, que todos los días nos tiran un misil desde la Torre Ejecutiva y cae en la espalda de los trabajadores: el aumento de las tarifas -del agua, de la luz, de Antel-, el descuento que le han hecho a los trabajadores públicos. Todos los días nos vamos encontrando con esa realidad.

Se habló mucho de lo que viene pasando a nivel mundial en relación al tema del covid. Se hizo referencia a aquellos países en desarrollo que son fuertes económicamente, que han venido demostrando en el transcurso de todo este tiempo y en esta situación de pandemia que han jugado un rol protagónico, han invertido en el Estado y han destinado parte de sus recursos para afrontar esa realidad. Cuando digo que nos faltan a la verdad es porque a nivel internacional, allá en la ONU, se dice que en momentos de pandemia debemos ser solidarios y trabajar para dar cobertura a los que menos tienen, pero acá, en nuestro

país, los trabajadores siguen reclamando un ingreso básico, una renta básica para paliar la situación.

Nos dicen que el Estado debe gastar menos y que la torta debe crecer para después repartirla, que son los privados los que harán crecer la torta, que hay que apoyar a esos que ya tienen porque serán los que luego repartirán, pero mientras esperan que la torta crezca, los trabajadores, los asalariados, los pobres, quedarán como el gato mirando la fiambrera. Mientras la torta crece, el salario y las posibilidades de una mejor calidad de vida de los trabajadores y las trabajadoras crecen, pero como la zanahoria: para abajo.

Hay que apoyar al malla oro. Al final, voy a decir quién es el verdadero malla oro, que cuando llegue va a compartir el premio con el pelotón. El malla oro no es más que ese que viene con mejores condiciones, que viene adelante, y que cuando llega, sube al podio. Sube el malla oro con dos más. Nunca una metáfora fue más adecuada en cuanto al concepto que maneja este gobierno. La estrategia del gobierno parece ser compararse consigo mismo, y falta a la verdad nuevamente sobre las condiciones reales en que recibió el país y plantea un escenario negativo. Sin embargo, para poner solamente un ejemplo clarísimo en relación a la pandemia, nuestro Estado cuenta con infraestructura y con un sistema de protección social sólido. En los últimos quince años, se invirtió en salud, en educación, en cobertura, en internet, en condiciones tecnológicas, en inclusión financiera, en el sistema de cuidados, en la formalización del empleo y en desarrollo social. Si no fuera así, ¿cómo se explica que, en el marco de la pandemia y de acuerdo con los números aportados por la ministra de Economía y Finanzas en la Comisión que estudió el presupuesto, a la fecha, Uruguay solo haya destinado el 0,7 % del producto bruto interno para enfrentar la crisis? Es lo que decíamos hace un momento: Uruguay invirtió muy poco; faltó. Esto lo digo porque escuché con atención el informe que se hizo a primera hora por parte del oficialismo sobre las inversiones. Claro que faltó; faltó muchísimo.

Hay un elemento importantísimo que nos preocupa enormemente. Hemos encontrado algo que está muy solapado en este presupuesto y que nos enfrenta prácticamente a una nueva forma de gobierno. A partir de la aprobación de este presupuesto, aparece en nuestro sistema la figura del primer ministro. El economista Isaac Alfie pasa a ser el primer ministro del Uruguay. Vamos a explicar por qué estamos haciendo esta afirmación. Las potestades que se le brinda a la OPP superan las del Ministerio de Economía y Finanzas. En el informe que habla de la filosofía y del modelo económico, deberían haber puesto una frase de Isaac Alfie. Reitero que las potestades que tiene la OPP superan ampliamente las del Ministerio de Economía y Finanzas. Es alarmante la cantidad y la importancia de los ámbitos donde la última palabra relativa a la autorización del gasto queda en la órbita de la OPP. Nos preguntamos quién autoriza o no el gasto, si es Arbeleche o es Alfie. Sin embargo, eso no es lo importante. Lo importante es que este Poder Legislativo no tiene potestad para censurar al director de la OPP, aunque asume las mismas responsabilidades que un ministro. La OPP se convierte en un megaministerio. Este no tiene responsabilidad política, aun cuando define todas las políticas de inversión. No puede ser llamado a sala, no puede ser interpelado y, por consiguiente, no puede ser censurado en sus funciones por parte del Poder Legislativo. El Parlamento pierde la posibilidad de contralor, y eso va en detrimento del equilibrio de los poderes del Estado una vez más.

Nosotros hemos hablado mucho sobre el tema de los equilibrios y creo que esto va en esa dirección. Por eso, nos parecía importante poner este tema arriba de la mesa. En este presupuesto, más de cuarenta y cinco veces se le da la última palabra a la OPP en cuestiones que hacen a la educación y al trabajo.

En materia de funcionarios públicos, la reestructura de los puestos de trabajo se aprueba previo dictamen de la OPP. Las economías que producen las bajas de funcionarios solo pueden financiar el sistema de carreras, previo informe de la OPP; las transposiciones de asignaciones presupuestales se deben solicitar a la OPP o contar con su informe favorable previo. Como decía, más de cuarenta y cinco veces aparece esta figura en el presupuesto a la que se le tiene que solicitar autorización para avanzar. Pero hay un caso que es imperdible: el artículo 43 deja por debajo al Ministerio de Economía y Finanzas, porque también necesita informe previo de la OPP para realizar transposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre los Incisos. Es decir que la educación, el INAU, la Udelar, la ANEP, la UTEC, la Fiscalía General de la Nación, la Jutep, el Inisa, todos necesitan tener

informe previo de la OPP para hacer alguna movida en materia de gastos.

Y como corolario, a través del artículo 66 se desarma el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad; en el gobierno del Frente Amplio lo conocíamos como Transforma Uruguay. Este sistema nacional de trabajo incluía un conjunto de programas que eran transversales en diferentes áreas e involucraban el turismo, la educación, la ciencia y la tecnología, siempre con la mirada hacia el futuro. Reunió a rectores de todas las universidades y más de dos mil técnicos de todas las áreas pasaron por ese espacio de planificación, coordinación y articulación que permite tener una mirada hacia el futuro, pero también acciones presentes para mejorar la competitividad de los actores públicos y privados. Hemos insistido en este tema e inclusive presentamos un artículo aditivo acerca de la necesidad de trabajar en una matriz de riesgo y oportunidades laborales.

¿Qué queremos decir con esto? Que en los artículos 66 y 68 se elimina un conjunto de normas que hacen mención directa a algunas de las leyes que posibilitaban lo que expresábamos en cuanto a la consulta, y a planificar y visualizar el Uruguay de 2050, así como saber cuál es el rumbo y el camino hacia el cual vamos. Todo eso desaparece a través de esos artículos, y se traspasa esa potestad y ese peso al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Nosotros queríamos incorporar un artículo -que no sé en qué quedó; tal vez lo sepa nuestro coordinador- que tuviera esa visión para trabajar con un mapa georreferenciado del Uruguay y saber, a ciencia cierta, cuáles son los puestos de trabajo que se van a crear y los que se van a perder. Eso es responsabilidad del gobierno; por suerte, tuvimos la chance de planteárselo al ministro de Trabajo y Seguridad Social, que nos dijo que estaba trabajando en el asunto. Pero este presupuesto -que no necesariamente lo debe incluir- no se refiere al tema.

También se habló de la vivienda. Creo que nos perdimos una buena oportunidad para dar recursos al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, eliminando el IVA a la compra de materiales para la construcción de viviendas para las cooperativas. Ese Ministerio podría tener un 22 % más.

Y no nos olvidemos de los colgamentos ilegales del Banco Hipotecario, que son una pesada mochila, un ancla que tienen muchos vecinos que no pueden hacer frente al costo del pago de la vivienda.

Dentro de este mismo tema, tampoco nada se dijo acerca del 2 % para las cooperativas de vivienda -tema de justicia-, y de que se les cobre un interés social y no un interés de mercado.

Por tanto, nosotros nos vemos en la obligación de poner esos temas encima de la mesa.

Afirmamos todo esto y los hacemos responsables de los recortes y de las consecuencias que traerán para los uruguayos no solo en lo económico: también serán responsables del retroceso en los avances y en el desarrollo de las capacidades que nuestro país ha venido alcanzando en el análisis y la planificación del futuro.

Gracias, señor presidente.

29.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Wilson Carlos Rippa Álvez.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 12 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor José Eduardo González Stalker.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Guillermo Silva, señor Gastón Roel Bottari, señora Juana Inés Lavega Bravo y señor Enrique Montagno.

Montevideo, 11 de octubre de 2020

CARLOS TESTA, GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

30.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Ricardo Molinelli.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Señor presidente: en primer lugar, debemos reconocer el trabajo de todos los representantes que integraron la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, de su presidente, en particular, y de los funcionarios que hicieron posible la presentación de todo este trabajo que hoy está a nuestro alcance.

Queremos decir lo que todos sabemos: la gran importancia que tiene en todo el proceso legislativo el proyecto de ley de presupuesto, porque es la asignación de recursos del gobierno nacional para los distintos cometidos que debe cumplir. Y como asignación de recursos, sin lugar a dudas, hay dos facetas o dos caras de la misma moneda: los recursos que se asignan a los cometidos esenciales y a los que no son esenciales, y la financiación o la recaudación, es decir, los ingresos para cubrir esos gastos. Debemos analizar las dos facetas juntas. Es imposible mirar solamente una porque no sería real, sino hipotético; por tanto, debemos analizar las dos juntas.

En la discusión general, no vamos a analizar artículo por artículo, como se ha dicho en casi todas las intervenciones, porque eso se hará en la discusión particular. Nos referiremos a los conceptos generales por los cuales nosotros vamos a apoyar este presupuesto y a votar afirmativamente.

Como podemos dedicarnos a las dos facetas del presupuesto, empezamos por los gastos u observamos los ingresos que tenemos para distribuir en los gastos. Entonces, primero analizaremos los ingresos del Estado.

En ese sentido, hay dos premisas fundamentales que se cumplen en este presupuesto. La primera es el no incremento de impuestos. Y eso no se da porque lo haya dicho el gobierno como una premisa o por una ideología o filosofía -como tantas veces se ha hablado-, sino porque los contribuyentes de este país no resisten más presión fiscal; no la resisten ni el más chico ni el más grande y, fundamentalmente, no la resisten el mediano y el pequeño. Es decir que por ese lado no tenemos incremento de recursos. Eso se mantiene en este presupuesto, y es muy importante.

La segunda premisa que también está en este presupuesto es el no incremento del endeudamiento del gobierno central consolidado. Eso también es muy relevante, porque en 2020, probablemente, lleguemos a un endeudamiento neto de un 60 % del producto. ¿Y qué pasaría si siguiéramos creciendo con endeudamiento? Lo han dicho algunos de los representantes que hicieron uso de la palabra, fundamentalmente, de la coalición de gobierno, pero lo deben reconocer todos: es imposible seguir incrementando el endeudamiento del país; es imposible porque de esa manera no damos consistencia ni seguridad a las políticas, no solo a las sociales, que para nosotros son las más importantes, sino a todas las políticas que se quieran realizar como gasto público de aquí en adelante. Además, no les damos sustentabilidad en el tiempo, que también es importante. Es decir que tampoco, por ese lado, hay posibilidades de un incremento de recursos. Entonces, tenemos que manejar esto, que es un elemento fundamental; hay que ver qué es lo que vamos a distribuir, lo que vamos a analizar, cuál es el porqué de que vayamos a aprobar este presupuesto.

Durante el debate se ha hablado mucho de ideología y filosofía, que es mucho más que la ideología; la filosofía es, tal vez, el fundamento de cada una de las ideologías. Pero para analizar el presupuesto y sus gastos quizás no la necesitemos -aunque se podría discutir, definir y hablar todo el tiempo de eso-, porque tenemos que observar cómo están distribuidos esos gastos que queremos que cubran los cometidos que el Estado debe cumplir.

En cuanto a los gastos, nosotros vemos que aquí hay una defensa importante de las políticas sociales. Quizás, no estén cumplidas todas las que quisiéramos, pero nosotros, como batllistas y colorados, no dejaremos nunca de defender las políticas sociales que el Estado debe llevar adelante. Esa frase siempre evocada de que el Estado es el escudo de los débiles para nosotros es permanente.

Vamos a mantener las políticas sociales. Por tanto, en el gobierno de coalición estamos firmes en cuanto a lo que este presupuesto mantiene en políticas sociales, y eso lo vemos globalmente. Por supuesto, después estudiaremos si hay políticas que sería mucho más importante incluirlas; se ha hablado de muchas de estas, que son fundamentales para la vida de todas las personas, pero debemos analizarlas de forma global, porque estos son los recursos que tenemos. Entonces, insisto con que, globalmente, se mantienen las políticas sociales, y para comprobarlo debemos ver la distribución de la asignación presupuestal, la estructura presupuestal.

Si analizamos la estructura presupuestal, hay datos que saltan a los ojos y de los que hoy no se ha hablado. La seguridad social se lleva una cuarta parte de todo el presupuesto, es decir, el 25 %; eso está en las cifras que se detallan en el presupuesto. A su vez, la Administración Central y los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución se llevan el 45 %; sin duda, son la base y la estructura. Un otro 11 % del presupuesto se destina al pago de intereses y a otros créditos que el Estado debe transferir y atender. Igualmente, en esta estructura global, se mantiene la importancia de las políticas sociales. Por eso, por más que se ha atacado al presupuesto desde ese punto de vista, este mantiene como principio la defensa de las políticas sociales.

Al escuchar al diputado preopinante, a uno le parece que no va a haber más educación pública, seguridad pública ni salud pública, que todo se termina. No, señor; no es así. En realidad, muchas de estas políticas sociales se mantienen, y no comenzaron a aplicarse hace quince años. Por suerte, muchas de esas políticas están en la estructura del Estado desde hace muchos años. Que se han mantenido y algunas se han incrementado, muy bien, lo entendemos, pero no se inventaron ahora, sino vienen de muchos años atrás. Nosotros siempre las vamos a defender y este presupuesto las va a mantener. Por eso, apoyamos este presupuesto y lo vamos a aprobar con mucha fuerza y entusiasmo.

También es necesario ver toda la readecuación, porque se ha hablado mucho de los recortes, de la motosierra, de la pulidora. Hay un reordenamiento y una reasignación del gasto público, fundamentalmente, en gastos de funcionamiento e inversiones, que son los que siempre se tienen que atender más o reasignar cuando los recursos son escasos. En ese sentido, hubo una reasignación, pero no un recorte global ni se terminó el gasto en Incisos fundamentales, que refieren a los cometidos esenciales del Estado. Por lo tanto, tampoco compartimos todo lo que se ha hablado de ese recorte total que va a haber. Sí -como dijimos- hay una readecuación, sobre todo de los gastos de funcionamiento e inversiones.

En cuanto a retribuciones personales, solo en la Administración Central y en los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución ya tenemos un gasto muy importante. De las asignaciones, prácticamente el 34 % se destina a los servicios educativos, a la ANEP, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Universidad de la República y a la UTEC. Un 14 % se destina a ASSE y un 12 %, al Ministerio del Interior. Este también es un dato importante, que está en el presupuesto, y no lo podemos ignorar.

Todo esto nos lleva a decir que lo que realmente hubo en este caso fue la aplicación de un principio fundamental de responsabilidad fiscal, como base para mantener la macroeconomía. Esto es muy importante, porque todos decimos que la macroeconomía está muy alejada de la vida de cada persona, pero no es así. La estabilidad macroeconómica es la que permite aplicar esas políticas, atender esos casos, y para hacer distribución de egresos con responsabilidad fiscal es importantísimo tener responsabilidad macroeconómica. Esto se demuestra en varios aspectos; oportunamente, lo vinculamos con las normas que se aprobaron en la LUC. ¡Cómo no! En este presupuesto hay cosas vinculadas con la LUC. La regla fiscal fue aprobada en la LUC y, por supuesto, está perfectamente aplicada en el presupuesto, porque refiere a mantener una estructura de gasto con cierto objetivo, con un déficit fiscal estructural, tema fundamental para el Estado.

Por lo tanto, la regla fiscal es aplicable en este presupuesto y nos parece muy importante, como también los topes de endeudamiento del gobierno central, sobre todo, los de crecimiento. Esto está establecido en el presupuesto y es fundamental mantener esa política. Por consiguiente, estamos totalmente de acuerdo con los dos aspectos: en los ingresos y en el gasto.

También se ha dicho que se establecía como objetivo una política contracíclica, pero que no se aplicaba en este presupuesto. ¡Cómo se puede aplicar una política contracíclica cuando se aumentaron los

gastos y cuando no se juntaron los recursos, aunque el Estado tenía recursos para juntar! La política anticíclica significa juntar los recursos necesarios y, cuando hay espacio fiscal, gastar en momentos del ciclo descendente. Eso es política anticíclica. En un ciclo ascendente, cuando se necesitan los recursos, no podemos gastar lo que no se juntó antes. Por eso, el presupuesto determina hacia el futuro, y está bien establecido.

Estamos muy conformes con aprobar este presupuesto y mantener las bases fundamentales de las políticas sociales, aunque realmente falte y en el futuro sea necesario incrementarlas.

No vamos a dar todos los datos que están en una perspectiva de crecimiento, de ajuste, de reducción del déficit fiscal, porque eso figura en todos los informes.

SEÑOR PASQUET (Ope).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado Pasquet.

La Mesa informa al señor diputado Molinelli que le restan tres minutos de su tiempo.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Agradezco al señor diputado Molinelli por la interrupción que me concedió.

Señor presidente: quiero aprovechar estos minutos para señalar algo que me ha llamado la atención.

He venido escuchando las exposiciones de los señores diputados de la oposición que, con gran fuerza retórica, con gran fuerza oratoria, presentaron un contraste tremendo entre lo que era la situación del país y sus políticas en el período pasado y lo que van a ser ahora, después de la aprobación de este presupuesto; poco menos que aquello era Disneylandia y nos espera el infierno, como consecuencia de un recorte brutal, salvaje, con la motosierra en ristre, sobre todo, del gasto público. Algunas exposiciones dan la impresión de que vamos a arrasar el hospital Pereira Rossell y sobre los escombros poner, por ejemplo, un gran casino. ¿A propósito de qué? ¿A raíz de qué? Del famoso recorte de los gastos.

Analizando cifras, para el año que viene se prevé un gasto público total de, números redondos, $ 701.000.000.000, y según el señor diputado Sánchez, miembro informante en minoría, los recortes suman $ 15.000.000.000. No sé si esa cifra es correcta -se discute al respecto-, pero fue la que dio el señor diputado Sánchez. Los recortes suman $ 15.000.000.000, que son 4,6 % de los $ 701.000.000.000 que están presupuestados, por lo menos, para el año que viene. Entonces, todo ese efecto espectacular, siniestro y apocalíptico del recorte se va a producir como consecuencia de un recorte de 4,6 % de ese enorme total, si es que los cálculos que hace el señor diputado Sánchez son correctos. Me resisto a creerlo, señor presidente; puro sentido común.

Ahora, $ 15.000.000.000 son algo así como US$ 340.000.000, con un dólar a $ 44. ¿No había prometido acaso este gobierno que si ganaba iba a ahorrar US$ 900.000.000? Estamos aplicando ahorros por US$ 340.000.000, si todo esto es así.

Entonces, me parece que estamos ante una enorme exageración de la oposición, que pretende magnificar cifras que no justifican, ni de cerca, las previsiones apocalípticas que se están haciendo.

Hay otros temas para desarrollar, pero no tengo tiempo para hacerlo. Simplemente, haré un comentario sobre la famosa metáfora del malla oro que tuvo una fortuna extraordinaria. El malla oro es, evidentemente, el inversor, el que con su inversión contribuirá a dinamizar la economía. Sí; pensamos que al inversor hay que estimularlo, incentivarlo. ¿Acaso ha hecho otra cosa el Frente Amplio con la aplicación de la ley de inversiones aquella del año 1998 y sucesivos decretos reglamentarios que aumentaron las franquicias, ventajas y beneficios que se le dan al inversor? ¿Está mal eso? No; no está mal. Necesitamos inversión, lo reconocieron los gobiernos del Frente Amplio anteriores y lo reconocemos nosotros.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Pero no podemos prometer que a algún inversor le vamos a dar todo lo que dieron los gobiernos del Frente Amplio a UPM 2 y a Montes del Plata. A eso no vamos a llegar, desgraciadamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Ricardo Molinelli.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Viera Díaz.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: lamento tener que hablar a esta hora, pero es la que me tocó. Sé que estamos todos cansados, y que a partir de mañana seguirán varias jornadas más, pero no quiero dejar pasar algunas consideraciones con respecto a la discusión general de este proyecto.

Este es el octavo presupuesto quinquenal que trata este Parlamento desde el retorno a la democracia. Desde el punto de vista conceptual, es un hecho para celebrar como República. Por esa razón, quiero saludar y agradecer el trabajo que han realizado mis compañeras y compañeros de la bancada del Frente Amplio en todos estos días de discusión parlamentaria en Comisión, supliendo también, en buena medida, a quienes somos del interior y no podemos estar en todas las instancias que corresponden.

Antes de ingresar al fondo de lo que diré a continuación, quiero enmarcar algo que para mí no debe escapar de una reflexión general. En este hermoso palacio de frías y grandes paredes de mármol, a veces se nos escapa la realidad. Entre tantos millones de dólares que van y millones de dólares que vienen, cuando hablamos de la gente y del bienestar de nuestro pueblo, por momentos, parece una entelequia fruto de la imaginación colectiva. Eso a lo que denominamos "la gente" tiene rostro, tiene nombres; son mujeres, hombres, niños, adultos que piensan, sienten y existen fuera de estas paredes de mármol. Por eso, lo que voy a decir será desde el respeto humano e intelectual para con nuestro pueblo, que es, en definitiva, el destinatario primordial de nuestras decisiones. Hasta el momento, la discusión en la que estamos inmersos refleja los dos modelos de país en pugna: el de la coalición gobernante y el propuesto por el Frente Amplio. Claro está que desde nuestra bancada no estamos de acuerdo con el perfil ideológico y la gestión pública proyectada por el gobierno para los próximos años, pero tampoco caemos en la bajeza de vilipendiar las mayorías parlamentarias que el pueblo eligió.

A su vez, hay otro debate entrelazado, el del relato. Por momentos, parecería que el gobierno sigue en campaña electoral, y en lugar de hacerse cargo y resolver los problemas del país, decide echar culpas sobre quienes ya no gobiernan. Instalan la idea de la herencia maldita y de la década perdida; parecería que los gobiernos del Frente Amplio no hicieron nada bueno. Parece que no hubo más recursos para la educación, que no se creó una nueva universidad, que no existió un sistema de salud integrado, que no se creó el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, que no se cuidó a la niñez y a los adultos, que no se incentivaron políticas de trabajo, de formación y de estimulación del empleo. Sinceramente, a veces siento vergüenza ajena. Yo no podría ser tan atrevido de ignorar las buenas políticas públicas construidas por gobiernos colorados y por gobiernos blancos durante décadas. La cachetada se las dará la historia. Mientras tanto, nosotros seguiremos construyendo futuro de forma responsable.

Pues bien, es el momento de gobernar, y ya no hay excusas. Han postulado que se requiere el ajuste y el recorte para corregir excesos, y aquí me surgen varias preguntas. En el INIA, ¿hay excesos? Se recortan $ 8.000.000.000 en la educación, como decía hoy el señor diputado Sánchez cuando dio el informe. En la Udelar, ¿hay excesos? En ANEP, ¿hay excesos? $ 2.137.000.000 se recortarán en ASSE; más usuarios y menos recursos. ¿Hay excesos allí? Además, faltan $ 5.000.000.000 para vivienda, según lo que plantea la propia ministra del gobierno. En la primera infancia, ¿también hay excesos? ¿O acaso el exceso está en los bolsillos de los trabajadores, de nuestros jubilados y pensionistas? El director de OPP afirmó en Comisión que iba a haber pérdida de salario real, porque el recorte y el ajuste -lo seguiré diciendo una y mil veces- va contra esos sectores, o sea, precisamente, contra la gente.

He escuchado atentamente la gran mayoría de las intervenciones de los diputados y las diputadas, y me ha llamado poderosamente la atención la importancia superlativa que se le da ahora al contexto internacional. No la vi antes, cuando la situación de la región golpeaba fuerte sobre nuestra economía y el barco seguía firme, andando en aguas turbulentas; no la vi cuando los estudios internacionales determinaban que Uruguay era uno de los últimos países en la tabla en cuanto a la inversión económica social en el manejo de la pandemia.

Por otra parte, y atado a esto, se nos habla de pobreza y de desigualdad, y se refieren a gráficas que muestran una supuesta y alarmante -según se ha planteado- suba de la pobreza. La pregunta que se me viene a la mente es si se trata de importancia real o de la justificación perfecta. Me lo pregunto porque, atado a ese discurso, hablan del malla oro -tantas veces mencionado en esta sesión-, a quien en una

suerte de carrera de bicicletas hay que sacarle el lastre para que avance, y después de que llegue a la meta comparta lo logrado; ese es el malla de oro, que se muestra fuerte, privilegiado, potente. ¿Y qué nos dicen del pelotón? ¿Y qué nos dicen de los rezagados? Seguramente habrá todo, absolutamente todo, incluido el Estado, para ese malla de oro y será muy poco lo que habrá para el pelotón.

Al igual que lo han expresado otros diputados, primero leí el proyecto presupuestal remitido por el Poder Ejecutivo y, luego, por temor a habérmelo salteado, hice la prueba de buscar el término "Colonia", que es mi departamento, y no encontré ninguna referencia. Es verdad, eso no necesariamente quiere decir que no existan recursos en diferentes áreas del Estado para la inversión en el territorio, pero también es cierto que las prioridades para ciertas zonas de este país sí están expresamente descritas en algunos artículos. Por tanto, me hago la pregunta de si estará el CTI para el hospital de Colonia, que tanto se ha prometido, o si tendremos soluciones habitacionales para varias ciudades como Riachuelo, Colonia Cosmopolita, Ombúes de Lavalle, Rosario y tantas otras. Por otra parte, en el Inciso 21, correspondiente a subsidios y subvenciones, hay diez instituciones del departamento beneficiadas, ocho que ya estaban incluidas y dos que se sumaron. A nuestro pesar, porque hemos sido partícipes activos para que estas instituciones logren estar comprendidas en este presupuesto, se aplica un recorte importante del beneficio que algunas instituciones ya recibían, en algunos casos de más del 80 %, pero parece que hay que acostumbrarse a que algo es algo.

Hace algunas semanas, nos reunimos con asistentes personales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, preocupados por la falta de recursos para continuar desarrollando su trabajo. Tenían razón en estar preocupados, porque el nuevo gobierno no estableció un plan quinquenal para el Sistema Nacional Integrado de Cuidados y no están los recursos suficientes para que el Sistema lleve adelante ese proceso que involucraba a más de siete mil cuidadores. Además, asociado a los cuidados, el INAU no tiene recursos previstos para el funcionamiento de los nuevos centros CAIF. Y por si esto fuera poco, los colonienses, al igual que otros ciudadanos del país y del interior profundo que, por momentos, nos ilusionamos con poder tener a la Universidad de la República en nuestro departamento, vemos que eso tampoco será posible. La Udelar lucha por sobrevivir con lo que tiene, con los programas que hoy tienen que seguir andando en algunos puntos del país donde están instalados.

Si pensamos en otras áreas que involucran a nuestro departamento, no podemos obviar al INIA de La Estanzuela, institución a la que se limitará los recursos que financian la investigación y la ciencia, y sus autoridades tendrán que decidir si mantienen la infraestructura actual o recortan las becas de desarrollo profesional. Y así podríamos seguir con muchas áreas más.

¡Hay que escuchar a algunos gobernantes indignarse por el aumento salarial que ellos mismos pusieron dentro del presupuesto quinquenal para algunas jerarquías de los ministerios! Lo que sucedió es que el viento se puso en la puerta, dieron marcha atrás y se muestran sorprendidos. Mientras, por un lado, plantean aumento salarial, por otro, proponen ajustar el bolsillo de la gente. Quizás a eso es que le llaman dignidad salarial. Le dijeron al pueblo: "Danos tu confianza y nosotros te daremos los mejores cinco años de tu vida". Si este presupuesto busca responder a esa lógica, difícil es imaginar el bueno futuro inmediato prometido para dentro de cinco años.

Desde el Frente Amplio, tercamente, seguiremos poniendo los problemas de la gente en el centro de nuestras preocupaciones. No creemos en la meritocracia como forma de acceso y de ascenso social. Luchamos por la igualdad en el punto de partida para poder avanzar juntos, como sociedad, en un mismo camino.

Para terminar, señor presidente, quiero decir que si existiera un muro pintado en alguna callecita, en algún rinconcito de este país, que dijera: "Vos tan malla oro y yo tan pelotón", me sentiría plenamente identificado.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado Tinaglini. La Mesa advierte al señor diputado Viera Díaz que le restan cuatro minutos de su tiempo.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: ya han pasado varias horas y hemos escuchado a muchos parlamentarios. La sensación que tengo es que vamos a estar horas y horas discutiendo el

presupuesto. Tengo la misma sensación que cuando mis hijos hacen la carta a los reyes; cuando expresan lo que quieren y después un omnipotente define qué cosas les va a traer, dependiendo de cuántos recursos económicos queden, dependiendo de cuántos pedidos haya recibido. En definitiva, es el que va a decir cuáles serán los regalos para mis hijos.

Quiero destacar un detalle no menor, y es la coherencia que ha tenido el gobierno, en este caso, los legisladores de la coalición, en cuanto al desarrollo de las diferentes iniciativas que han venido al Parlamento: el Decreto Nº 90/2020, la LUC, la Ley de Medios y el presupuesto. Han tenido una coherencia total. Ya estaba la señal de "basta" para el Frente Amplio. Basta, basta, basta. La población también dijo "basta" al desmantelamiento de las empresas públicas como Ancap y Antel. Para nosotros eso ya estaba laudado, pero se ve que no bastó. Evidentemente, lo que está detrás de todo esto es otra versión, tal como sucedió con la LUC y su versión 1.0 y 1.2. Ahora están de moda las temporadas. Tuvimos la primera de los noventa, ahora tenemos la segunda, que es la de 2020, la del discurso neoliberal, en la que las políticas neoliberales están disfrazadas, modificadas; han sufrido su mutación y adecuación a la realidad. Figura tal cual en la exposición de motivos de cada una de las leyes. Son populares, pero cuando vamos al contenido, cuando se analiza artículo por artículo, realmente queda expresado todo su potencial.

La duda -esto sí es complicado- es si realmente el señor presidente leyó todos los artículos, o hizo lo mismo que el ministro con la UAM, que vino y nos dijo que no le dio el tiempo ni de trasmitir al ministerio ni al presidente lo que contenía la UAM. Peor aún es que haya errores administrativos como, por ejemplo, el del artículo 300. Se ha sido exigente con las declaraciones juradas que tienen que firmar los padres, tutores o apoderados de los niños en las escuelas, con respecto a que si no comieron cinco días al mes se les saca de la lista de alimentos. Si este es el plan de ahorros, el plan de recortes, les pido que sean exigentes de igual manera cuando den los aumentos de sueldo.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Nicolás Viera Díaz.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Para finalizar con la lista de oradores, tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: siendo el último orador, voy a actuar con la misma responsabilidad que siento que han tenido todos, porque el Cuerpo lo integramos todos.

En este tiempo que llevamos tratando el presupuesto, realmente me he sentido plenamente satisfecho y orgulloso de ser parte de este Parlamento. Siento el privilegio, y quiero expresarlo, de haber podido participar en este proceso de consideración del presupuesto. Si bien el presupuesto lo presenta el gobierno, el presupuesto es de todos. He visto y comprobado como todos los parlamentarios que conforman la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, y también el resto de miembros de este cuerpo, de alguna manera, han sentido y sienten que es el presupuesto de todos los uruguayos, porque los recursos los aportan todos los uruguayos y el destino de los recursos de alguna manera, más o menos directamente, nos afecta a todos.

También me siento plenamente satisfecho del proyecto de presupuesto que ha enviado el gobierno, sobre el cual mis compañeros de los diferentes partidos que integramos la coalición han fundamentado suficientemente; por lo tanto, no voy abundar al respecto. Sí quiero expresar que el gobierno, una vez más, ha actuado, como lo han dicho, con responsabilidad, con seriedad y con coraje. Si hay algo que lo caracteriza, y que cada vez es más valorado, no solamente dentro de fronteras sino fuera de estas, es el coraje del presidente de la República. Su estilo es no guardarse nada; lo demostró en las primeras encrucijadas cuando tuvo que resolver si se determinaba la cuarentena obligatoria. Lo más fácil, en ese momento, hubiera sido imponer la cuarentena obligatoria. La mayoría de la gente lo pedía -como el mismo presidente ha confesado-, como también organizaciones, por ejemplo, el Sindicato Médico del Uruguay, pero en vez de optar por lo más fácil, no asumiendo ningún riesgo, el presidente decidió ir por lo más difícil, no por asumir riesgos porque sí, sino porque estaba convencido de que era lo mejor. Así lo hizo cuando presentó el proyecto de la LUC. En ese momento, perfectamente también podía no haber cumplido con la promesa de la Ley de Urgente Consideración, debido a la situación de emergencia extraordinaria, pero lo hizo igual. Ahora,

en el presupuesto vuelve a demostrar su seriedad, su responsabilidad, su disciplina y su coraje.

Lo más fácil -como decían algunos compañeros en este día-, con la plata ajena, es ser generoso. El buen administrador de plata ajena es quien cuida los recursos de todos y, en este caso, creo que todos acá tenemos bien claro que con los presupuestos nacionales hay que ser muy cuidadosos.

También quiero rescatar –todos, de alguna manera, lo sentimos así- el orgullo y la satisfacción que tenemos todos los partidos que hemos gobernado desde 1985 hasta la fecha, de que siempre los presupuestos se presentaron con seriedad, con hombres que quedaron marcados en la memoria -que podrán caernos más o menos simpáticos, pero que siempre actuaron con responsabilidad-, como Davrieux en su momento y todos los directores de la OPP que han actuado desde ese año hasta el presente.

Este presupuesto ha sido liderado por tres personas que han demostrado seriedad, capacidad, sensibilidad y muchas condiciones. El presidente de la República siempre dijo -y fue su principal promesa-: "No dejaremos a nadie en el camino". Siempre hacía referencia a aquella canción del dolor, cuando por tapar una parte se destapa la otra, y también se comprometió, con la mayor sensibilidad, a que siempre iba a hacer todo lo posible para el último de la fila.

Cuando se habla del malla oro -cada uno lo interpreta como quiere-, para mí, es el emprendedor. Estamos cumpliendo un año de la aprobación de la ley sobre emprendimientos que votamos todos los partidos políticos y que ya ha demostrado cuán grande es el potencial emprendedor de la sociedad uruguaya. Y va a ser el que nos va a sacar. De este estancamiento o de este desempleo no nos va a sacar el Estado uruguayo. ¡No! El Estado uruguayo va a ayudar y, por supuesto, tiene un rol protagónico, pero quien nos va a sacar, quien va a crear empleo y nuevos recursos va a ser el emprendedor. ¡Vaya si con poca cosa se puede hacer cuando al emprendedor uruguayo le damos condiciones -como la ley que votamos el año pasado- con un par de herramientas, pues ya se ha demostrado que más de mil emprendedores iniciaron su empresa, crearon empleo, crearon riqueza, están pagando más impuestos! ¡Y todo esto con una sola herramienta, cuya puesta en práctica lleva solo unos meses! Reitero: ¡si tendremos para hacer!

Este presupuesto no es de achique -por supuesto que admito interpretaciones-; este presupuesto es de agrande, de agrande del país, porque fuera del aparato estatal hay otro Uruguay y es el que está destinado -la ministra de Economía lo decía- a generar los puestos de trabajo y la riqueza, sacándonos del déficit fiscal con este ordenamiento. Ahora, por supuesto, necesitamos seguir generando recursos, porque los que hoy estamos asignando no están en el Banco Central, no están debajo de la mesa. Debemos generarlos. ¿Y quiénes los generan? Todos los días todos los uruguayos y -como bien se ha dicho acá- gran parte a través del IVA, y todos sabemos quiénes son los que más aportan.

Por eso, yo me siento sumamente orgulloso de la responsabilidad con que actuamos frente al presupuesto. Hay muchas normas que se han cambiado, no solo porque se le ocurrió a alguien del gobierno; muchas cambiaron porque desde la oposición se plantearon objeciones. Y estoy mirando a la diputada Ana Olivera, quien una y otra vez planteó observaciones y las hacía porque, de alguna manera, se ha sentido escuchada; lo he dicho acá y por eso me animo a reiterarlo. En muchos casos, la bancada de gobierno ha acogido sus observaciones. ¿Por qué? Porque a pesar de que algunos han dicho que no, la enorme mayoría de quienes estamos acá queremos lo mejor para el país. Y el país, como lo entendemos los uruguayos, es el malla oro, pero también el último de la fila.

Por eso, quiero felicitar -por supuesto que esta es una primera etapa- la presentación del presupuesto. Cuando lo aprobemos, vamos a asignar recursos, pero gran parte del éxito de un presupuesto está en su ejecución.

He tenido el privilegio de administrar toda mi vida bienes propios y ajenos, básicamente ajenos, de privados y públicos. El arte de la buena gestión está en la ejecución del presupuesto. No está solo en cómo se dibuja. Es parte importante, sí, aunque todos sabemos que no hay mucha cosa para dibujar en un presupuesto, porque los recursos ya se conocen cuáles son. No nos podemos pasar de esos recursos y todos acá sabemos que el margen para la reasignación es muy menor.

Por eso, es muy importante terminar bien este proceso. Seguiremos valorando cada artículo desde diferentes perspectivas, pero sabemos que el día después de la aprobación, el futuro y todas esas

políticas sociales, esos servicios y el funcionamiento del Estado no van a depender solo del gobierno.

Como lo dice el propio presidente Lacalle Pou: se precisa de una oposición fuerte, despierta, bien intencionada, crítica, activa como ha estado en este presupuesto, para que el gobierno pueda administrar bien, porque el acomodarse, el achancharse es una tentación que tenemos todos. Por eso, precisamos de una oposición involucrada como hasta ahora. La felicito y voy a hacer lo que esté a mi alcance escuchando, respetando, no agraviando -como me dice el diputado Mendiondo: Goñi 2020, bueno, debe ser 2020 y 2021-, porque es una parte importante.

Estamos en una situación muy difícil y nos necesitamos todos. Se ha hablado mucho de la vulnerabilidad y si ha quedado claro que todos somos vulnerables es con esta pandemia en el mundo entero. El Uruguay está demostrando con esta responsabilidad colectiva lo que es capaz de hacer.

Por eso, mi convocatoria es a seguir en este tono, involucrados todos. Y, como se ha dicho varias veces, se nota que fue un buen eslogan el *spot* publicitario de nuestra agrupación política que decía: "Danos cinco años que te daremos los mejores cinco años de tu vida"; ahora yo digo que si todos nos involucramos, si todos hacemos que la mejor ejecución del presupuesto nacional dependa de todos, vamos a lograr, por lo menos, los cinco mejores años que podíamos tener en las actuales circunstancias.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

31.- Levantamiento de la sesión

Tiene la palabra el diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 1 y 10 del día 12 de octubre)

Dr. MARTÍN LEMA

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

44ª SESIÓN (ESPECIAL)

DOCUMENTOS

S U M A R I O

Pág.

1.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 211 y Anexo XIX, de octubre de 2020. Carp. N° 611 de 2020. Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda.

— Se vota el pase a la discusión particular..... 177

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

REPARTIDO Nº 211
SETIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 611 DE 2020

PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2020 – 2024

A p r o b a c i ó n

Parte I

Mensaje y exposición de motivos

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 31 de agosto de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir al Poder Legislativo el proyecto de Presupuesto Nacional para el período comprendido entre los años 2020 - 2024, de conformidad con lo previsto por el artículo 214 y concordantes de la Constitución de la República.

Saludan a la señora Presidente de la Asamblea General muy atentamente.

LUIS LACALLE POU
JORGE LARRAÑAGA
FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE
JAVIER GARCÍA
PABLO DA SILVEIRA
LUIS ALBERTO HEBER
OMAR PAGANINI
PABLO MIERES
DANIEL SALINAS
CARLOS MARÍA URIARTE
GERMÁN CARDOSO
IRENE MOREIRA
PABLO BARTOL
ADRIÁN PEÑA

Presupuesto Nacional
2020 - 2024



Mensaje y Exposición de Motivos

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Contenido

1. Introducción ... 3
2. Lineamientos Estratégicos ... 5
3. Escenario Macroeconómico ... 13
3.1. Escenario Macroeconómico Internacional ... 13
3.2. Escenario Macroeconómico Uruguay ... 30
4. Nueva Institucionalidad Fiscal ... 51
4.1. Lineamientos de Política Económica ... 51
4.2. Proyecciones Fiscales ... 53
4.3. Marco quinquenal móvil de las Proyecciones Fiscales ... 56
4.4. Regla Fiscal ... 56
4.5. Nuevo Marco Legal de Endeudamiento del Gobierno Central ... 62
4.6. Grupos técnicos externos ... 63
4.7. Rendición de Cuentas de mayor frecuencia ... 64
4.8. Análisis de Sensibilidad bajo distintos escenarios ... 65
4.9. Fondo de Estabilización ... 65
5. Programa Financiero y Estrategia de Gestión de la Deuda del Gobierno ... 66
5.1. Estrategia de Financiamiento y Administración de la Deuda del Gobierno ... 66
5.2. Programa financiero del Gobierno y Dinámica de Endeudamiento ... 79
6. Inserción Internacional y Políticas Sectoriales ... 91
6.1. Situación del comercio en Uruguay y en el mundo ... 91
6.2. Estrategia de Inserción Internacional Comercial ... 94
6.3. Políticas de industria, energía y minería ... 96
6.4. Políticas del sector agropecuario ... 98
6.5. Políticas sobre turismo ... 101
6.6. Políticas de infraestructura ... 103
7. Políticas Sociales, Vivienda, Empleo y Salud ... 107
7.1. Políticas sociales ... 107
7.2. Políticas de vivienda ... 116
7.3. Políticas laborales ... 118
7.4. Políticas de salud ... 121
8. Seguridad Humana ... 135
8.1. Políticas de Seguridad Interior ... 136
8.2. Políticas de Ambiente ... 139

9. Educación, Cultura y Ciencia 145
9.1. La situación de partida 146
9.2. Desafíos para el próximo quinquenio 148
10. Reforma de la Seguridad Social 157
10.1. Antecedentes 157
10.2. Evaluación de Situación 159
10.3. Perspectivas Demográficas y Laborales 164
10.4. El desafío de la sostenibilidad ante el envejecimiento y la automatización 166
10.5. Metodología de trabajo 167
10.6. Orientaciones estratégicas y resultados esperados 169
11. Asignación Presupuestal 172

1. Introducción

El Presupuesto Nacional es una de las instancias fundamentales del plan de acción que proyecta realizar todo gobierno. En el proyecto de ley que se remite al Parlamento se plasman distintas iniciativas de una gran variedad de organismos estatales, que conforman el plan de acción quinquenal. Este proyecto de ley contiene una serie de iniciativas relevantes en los artículos que lo componen, así como la asignación presupuestal planteada por el Poder Ejecutivo. A su vez, esta instancia le permite al gobierno nacional transmitir al país cuáles son sus principales objetivos, los planes que destaca en las distintas áreas, así como las herramientas que piensa utilizar para concretarlas. Es, por lo tanto, una nueva posibilidad para informar de forma transparente, un rasgo de identidad del gobierno nacional.

El presente Presupuesto Nacional se elaboró en tiempos particularmente desafiantes. Desde el 13 de marzo el país enfrenta una emergencia sanitaria desatada por la pandemia de COVID-19, con importantes consecuencias sobre la actividad económica, el empleo y la sociedad en su conjunto, especialmente sobre la población más vulnerable. El gobierno nacional enfrentó esta situación excepcional determinado a invertir todos los recursos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, la emergencia social y para mantener los motores de la economía encendidos para reactivar la actividad a medida que las restricciones necesarias pudieran irse levantando.

A la luz de los resultados obtenidos hasta la fecha se puede concluir que la emergencia sanitaria se ha manejado en forma satisfactoria en términos comparados con la región y el mundo, las consecuencias sociales se enfrentaron con una batería importante de medidas, la actividad económica ha sufrido un impacto relevante, en forma de crisis aguda y transitoria, pero menor a otros países que siguieron otras estrategias. El shock sufrido, por lo tanto, ha sido importante, y algunas de sus consecuencias se seguirán sintiendo inevitablemente por un tiempo.

La estrategia que el Presidente de la República definió como “libertad responsable” logró su cometido gracias a la conducta de los habitantes del país. Haber sorteado los momentos de mayor incertidumbre sin recurrir a restricciones a la libertad de las personas, tomando todas las precauciones para fortalecer nuestro sistema de salud y las medidas para afrontar la emergencia, es una señal de identidad que distingue la acción del Uruguay en el mundo.

El Presupuesto Nacional se realizó en base a las pautas definidas por el gobierno nacional como la mejor forma de encarar un proceso de gran relevancia para el país, tomando en cuenta las diversas opiniones, un exhaustivo análisis de la realidad y los caminos para alcanzar los resultados que todos anhelamos: una mejor calidad de vida para todos los residentes del país. En este sentido es importante destacar que se trata de una propuesta centrada en las personas y la comunidad y no en el Estado, procurando el bienestar de la sociedad en su conjunto, brindándole a los individuos las herramientas de superación personal necesarias para que, de acuerdo a sus preferencias, puedan desarrollar sus propios proyectos. Personas más libres, una sociedad cohesionada y solidaria y un país respetado e inserto en el mundo son coordinadas claves que guían la acción del gobierno.

El presente informe que acompaña el Presupuesto Nacional como exposición de motivos se compone de 11 capítulos.

En el segundo capítulo se exponen los lineamientos estratégicos, las orientaciones fundamentales del presente Presupuesto Nacional y el enfoque elegido para su preparación.

En el tercer capítulo se pone en consideración el escenario macroeconómico que se tuvo en cuenta para la elaboración del Presupuesto Nacional, analizando el contexto internacional, definido por el impacto y la incertidumbre que deparó la irrupción de la pandemia de COVID-19, el shock recibido por nuestro país, las acciones que llevó adelante el gobierno para atender la emergencia sanitaria, económica y social, y las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para el quinquenio.

En el cuarto capítulo se presentan los lineamientos de política económica, las proyecciones fiscales para los próximos años y la nueva institucionalidad fiscal que tiene como uno de sus componentes principales la descripción de funcionamiento de la regla fiscal para el gobierno central, aprobada en la reciente Ley de Urgente Consideración.

En el capítulo quinto se presenta el programa financiero y la estrategia de gestión de la deuda del gobierno.

En el capítulo sexto se presentan la estrategia de inserción internacional y las políticas sectoriales en industria, actividad agropecuaria, turismo e infraestructura.

En el séptimo capítulo se presentan las políticas sociales a ser llevadas adelante por el Ministerio de Desarrollo Social y por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, así como las políticas laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las políticas de vivienda y de salud.

En el octavo capítulo, que trata sobre la seguridad humana, se desarrollan las líneas estratégicas y planes del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa Nacional y del nuevo Ministerio de Ambiente.

En el capítulo noveno se presentan las propuestas en materia de educación ciencia y tecnología, que incluye los lineamientos del Ministerio de Educación y Cultura, y del CODICEN, además de otros organismos vinculados a la ciencia y la innovación.

En el décimo capítulo se presentan la antesala y los lineamientos de lo que será una de las principales reformas estructurales del quinquenio, la proyectada reforma de la seguridad social, con consecuencias positivas en materia de bienestar y sostenibilidad fiscal.

Finalmente, en el capítulo onceavo, se exhibe la asignación presupuestal del presente Presupuesto Nacional.

El primer año del nuevo período de gobierno coincide con una etapa de grandes desafíos. La confianza del gobierno nacional en las posibilidades del país y de las condiciones del pueblo oriental para comenzar un nuevo camino hacia el desarrollo económico y social es plena. Para ello, es preciso lograr transformaciones que prioricen la generación de empleo y alcanzar un Estado más eficiente que se focalice en las necesidades de la población más vulnerable a la vez que garantiza el goce de todas las libertades que definen a la sociedad uruguaya.

2. Lineamientos Estratégicos

El gobierno nacional se propone llevar adelante en el presente quinquenio un plan de transformaciones que logren mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes de la República. La visión que se propone llevar adelante el gobierno nacional se plasma en el Presupuesto Nacional, junto a otras medidas legislativas como la Ley de Urgente Consideración, así como otras administrativas llevadas adelante por cada unidad ejecutora. En definitiva, el proyecto de país que se plantea es la construcción de un Uruguay más libre, justo y próspero.

En el presente capítulo se desarrollan los ejes vertebradores del Presupuesto Nacional, el cambio de enfoque que se propone respecto a proyectos anteriores y algunos ejemplos al respecto.

También se desarrolla el cambio de enfoque bajo el cual se elaboró el presente Presupuesto Nacional. Se deja de lado la lógica anterior del presupuesto incremental, para pasar a otra en la cual se encomienda a cada organismo a un análisis profundo de su funcionamiento para elaborar propuestas de cambio sobre su propia gestión. Este enfoque conduce a un Presupuesto centrado en la persona y no en la simple sumatoria del gasto de las distintas dependencias del Estado.

Se presentan, asimismo algunos temas centrales, como la institucionalidad fiscal, la gobernanza de las empresas públicas y la política de inserción internacional, como ejemplos de cambios relevantes para el desarrollo económico y social del país.

Características generales

A continuación, se presentan las características generales que vertebran el Presupuesto Nacional. Estas características representan ejes que orientan todo el plan del gobierno nacional y, por lo tanto, se explicitan como forma de entender las propuestas de cada área que se desarrollan en el informe y en los artículos del proyecto de ley que se presentan a consideración del Parlamento.

Sus líneas estratégicas tienen como componentes generales: ser responsable; ser ecuánime y escuchar todas las voces; ser dinamizador de la actividad económica; ser coherente; y ser transparente.

En primer lugar, el Presupuesto Nacional es **responsable** porque se compromete a cuidar las finanzas públicas del país y a plantear el Estado de bienestar en un marco de sostenibilidad de las políticas públicas sin comprometer la capacidad de pago del país. No es posible armar un presupuesto que no tenga en cuenta los gastos y los ingresos, el déficit fiscal que se genera y el endeudamiento público que conlleva. El endeudamiento público genera una carga creciente que se transfiere a las futuras generaciones que deberán financiarlo tarde o temprano. En este sentido, es importante tener claro que existen límites a la capacidad de acumular resultados deficitarios. Esta responsabilidad también constituye un elemento central a la hora de sostener políticas públicas fundamentales, como las políticas sociales, que necesitan de la certidumbre de contar con los recursos necesarios a lo largo del tiempo para asegurar su sustentabilidad. El planteo de políticas públicas que quedan en el papel sin presupuesto correspondiente o que

conllevan gastos que el país no puede sostener en el tiempo desde el punto de vista fiscal, terminan frustrando intenciones y metas loables.

En segundo lugar, es **ecuánime**, y ha sido elaborado escuchando a todos los actores de la sociedad, teniendo en cuenta, incluso, a aquellas personas que no están representadas en ninguna organización particular. En este sentido, las políticas públicas deben ser comprehensivas en cuanto a su alcance en términos de población y territorio, atendiendo al mismo tiempo con especial énfasis a los sectores más postergados. En este sentido, los programas educativos y las políticas de vivienda, son ejemplos concretos de esta visión. Asimismo, el análisis de las personas y de las empresas comprendidas en las medidas tomadas por el gobierno nacional para atender la emergencia económica y social derivada de la epidemia de COVID-19 en nuestro país es otro ejemplo de políticas públicas abarcativas.

En tercer lugar, es **dinamizador** de la actividad económica. El proyecto de Ley de Presupuesto Nacional, con el conjunto de acciones que ya se han realizado y que se continuarán realizando, tienen como uno de sus ejes claves la dinamización de la economía. La actividad económica en nuestro país ya venía seriamente afectada en los últimos años, con más de 50.000 puestos de trabajo perdidos en el último quinquenio, caída de la inversión y enlentecimiento del crecimiento económico hasta el virtual estancamiento en 2019. Esta situación, naturalmente, sufrió un shock negativo extraordinario a partir de la epidemia de COVID-19, que deparó un golpe agudo en la actividad a partir de marzo pasado.

Es necesario, entonces, plantear medidas que promuevan la inversión, generen puestos de trabajo genuinos en el sector privado y mejoren el entorno macro y microeconómico para generar un nuevo círculo virtuoso de crecimiento económico y desarrollo social. Los cambios en la ley de acceso a la vivienda de interés social, los cambios introducidos en la Ley de Urgente Consideración para mejorar la gestión de las empresas públicas y la determinación de las tarifas, así como los cambios que se han planteado para facilitar la radicación en el país de personas e inversiones extranjeras a través de distintos mecanismos constituyen medidas dinamizadoras de la economía nacional.

En cuarto lugar, se entiende importante la **coherencia** de las políticas públicas en general, y las políticas económicas en particular. En este sentido, las políticas educativas deben estar coordinadas con las políticas sociales, las políticas macroeconómicas con las sectoriales y, en términos de política económica, deben haber consistencia entre la política fiscal, la de ingresos y la monetaria-cambiaria.

La consistencia de las políticas económicas es clave para la credibilidad de los objetivos enunciados por cada uno de los organismos competentes. Por lo tanto, es importante que el Ministerio de Economía y Finanzas recupere credibilidad al anunciar sus proyecciones fiscales y que el Banco Central recupere credibilidad al plantear sus objetivos de inflación. En este sentido, la implementación de una regla fiscal es una innovación importante a efectos de dotar de mayor transparencia y consistencia, el manejo de las finanzas públicas.

En quinto y último lugar, el plan a desarrollar es, a su vez, esencialmente **transparente**, en la medida que los programas y medidas estarán sujetas a su permanente evaluación para mejorar su eficacia y eficiencia y, en caso de ser necesario, y corregir los aspectos en que se encuentren falencias. En este sentido tendrá un papel clave la nueva Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas creada a partir de la aprobación de la Ley de Urgente Consideración.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Uno de los pilares del plan de acción desplegado desde el 1º de marzo del presente año es una acción transparente, con rendición de cuentas permanente al Parlamento y a la opinión pública. El acceso abierto a la información relevante, las respuestas en tiempo y forma a los informes solicitados por los legisladores o por la Ley de acceso a la información pública, o la obligación autoimpuesta respecto a la rendición de cuentas sobre el Fondo Solidario COVID-19 son ejemplos concretos en este sentido.

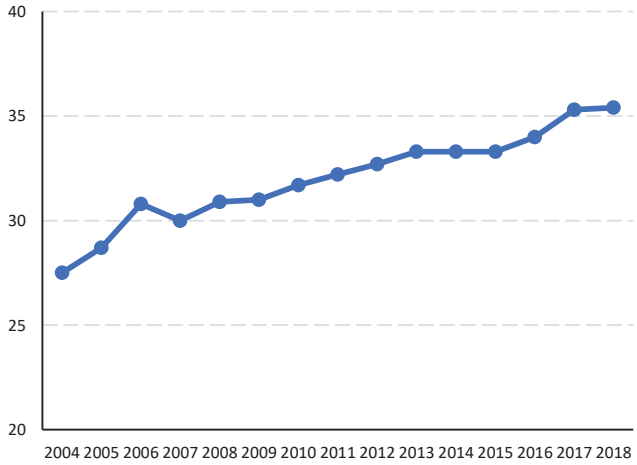
Cambio de enfoque: hacia una mayor libertad

A lo largo de la historia de nuestro país los Presupuestos Nacionales partieron del supuesto de que debía realizarse una asignación de recursos incremental a partir de la base del año anterior.

La lógica incremental impide una revisión del gasto público existente, así como el mejor análisis de los distintos usos alternativos de los nuevos recursos. En particular, en etapas de fuerte expansión del gasto público, la calidad de ese gasto puede resentirse, especialmente ante la falta de un análisis de resultado. Exhibir como un logro de un gobierno el incremento del gasto público en determinadas áreas sin medir sus resultados o incluso en muchas ocasiones, con resultados peores, no tiene sentido desde una visión de país, pensada desde el conjunto de la sociedad y no simplemente desde el Estado.

La expansión del gasto público tiene como contracara un incremento de la presión fiscal sobre la población del país. A modo de ejemplo, puede constatarse como la presión fiscal equivalente calculada por el BID-CIAT muestra un incremento persistente desde 2004 a 2018 (último dato disponible).

Presión Fiscal equivalente
En % del PIB. 2004-2018



Fuente: BID-CIAT

Esta situación prolongada a lo largo del tiempo conlleva una fuerte carga sobre el sector privado, tanto en términos históricos como en la comparación internacional. En el mismo indicador reseñado de presión fiscal equivalente de BID-CIAT, Uruguay muestra el mayor ratio en relación al producto de todos los países de América Latina y el Caribe en que se recaba

información[1]. Por ello, se entiende indispensable desatar un proceso virtuoso de crecimiento económico a través de la reducción del déficit fiscal y de la búsqueda de una trayectoria sostenible de las cuentas públicas.

Este nuevo enfoque también es relevante desde una concepción que busca empoderar a las personas y dotarlas de mayor libertad. Uno de los objetivos de este gobierno es lograr que los habitantes del país sean cada vez más libres para seguir sus propios proyectos vitales, con la menor coerción posible por parte de un Estado que, a su vez, procure eliminar las diferencias de base no determinadas por los individuos. El presente Presupuesto Nacional, así como el plan general de la presente administración, tiene como uno de sus objetivos fundamentales generar mayores espacios de libertad a los uruguayos.

Mejores instituciones económicas y mayor competitividad

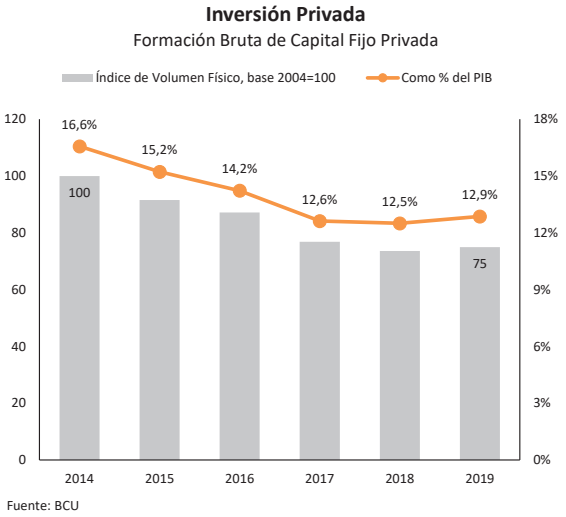
El objetivo fundamental de las políticas públicas es lograr que la calidad de vida de todos los habitantes de la República mejore año tras año. Esta concepción de calidad de vida no es meramente economicista, sino que involucra el contexto y entramado social, los niveles de seguridad humana, las posibilidades de acceso a bienes culturales, la disponibilidad de un sistema de salud integral acorde a las exigencias del siglo XXI, la posibilidad de contar con una vivienda digna, entre otros aspectos.

Para alcanzar estos objetivos es decisivo el desarrollo de una política económica que logre que la sociedad cuente con los recursos necesarios para mejorar el acceso y disponibilidad de bienes y servicios para toda la población. En el centro de este problema se encuentra uno de los objetivos claves de la política económica que es lograr un crecimiento del producto sostenido en el tiempo. Esto involucra a su vez dos características: la economía debe crecer a la mayor tasa posible y los ciclos económicos deben suavizarse, especialmente para evitar las depresiones profundas que tanto daño le han hecho al Uruguay a lo largo de su historia.

Para alcanzar mayores tasas de crecimiento es indispensable mejorar la tasa de inversión en la economía. En efecto, cuando se analizan los períodos recientes de crecimiento económico a buen ritmo se encuentran tasas de inversión privada por encima del 16%, mientras que su caída en el último quinquenio explica el enlentecimiento del producto hasta el virtual estancamiento de 2019.

[1] Puede consultarse el informe completo y la base de datos de BID-CIAT en: https://www.ciat.org/la-presion-fiscal-equivalente-en-america-latina-y-el-caribe-ciat-bid-agnes-rojas-y-dalmiro-moran/

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



Nuestro país necesita entonces alcanzar tasas de crecimiento más elevadas, y para ello el gobierno ha comenzado a implementar reformas que conduzcan a este resultado, junto con otras planteadas en el proyecto de Presupuesto Nacional y otras medidas que se seguirán tomando, como la reforma de la seguridad social.

En este sentido existen dos clases de reformas fundamentales: las que mejoran las instituciones económicas y las que mejoran la competitividad.

Uruguay históricamente ha contado con sólidas instituciones políticas. En efecto, la figuración de nuestro país en indicadores internacionales de democracia, derechos humanos y libertades individuales nos enorgullece y distingue en el concierto internacional, ubicándonos en las primeras posiciones junto a países del primer mundo[2]. Sin embargo, a la hora de analizar nuestras instituciones económicas, el marco legal para el desarrollo de la actividad económica, la libertad para la inversión y el trabajo o la facilidad para hacer negocios nos encontramos habitualmente en la mitad de la tabla de los rankings mundiales[3].

Posición de Uruguay en Indicadores Internacionales

Índice	Responsable	Posición	Total países	Año
Democracia	The Economist	15	165	2019
Corrupción	Transparencia Interancional	21	180	2019
Estado de libertad	Freedom House	6	180	2020
Doing Business	Banco Mundial	101	190	2020
Competitividad	World Economic Forum	54	141	2019
Libertad económica	Fraser Institute	74	162	2019

Este último aspecto limita las posibilidades de desarrollo económico y social y por eso ya se han realizado desde el 1º de marzo y se plantean nuevas reformas para mejorar las unidades reguladores de sectores claves de la economía, mejoras en la gobernanza de las empresas

[2] Algunos índices internacionales sobre libertades políticas y sociales que demuestran la buena posición de nuestro país son el índice de Democracia de The Economist, el Índice de corrupción de Transparencia Internacional y el de Informe del estado de la libertad en el mundo de Freedom House.

[3] Algunos índices que demuestran los problemas de Uruguay en estas áreas son el Reporte Doing Business del Banco Mundial, el Informe de competitividad del World Economic Forum y el Informe del estado de libertad económica del Fraser Institute.

públicas, mejoras en la ley de inversiones, cambios en la ley de viviendas de interés social, cambios tributarios para favorecer a las micro y pequeñas empresas, una regla fiscal para lograr sustentabilidad fiscal, entre otros cambios relevantes.

El deterioro de la competitividad, la rentabilidad de las empresas y su consecuente impacto en el mercado de trabajo son problemas que se han acentuado en el último quinquenio particularmente. Para mejorar la competitividad, Uruguay debe transitar hacia un tipo de cambio real más alineado con su equilibrio, mejorar las regulaciones sectoriales, lograr reducir las tarifas públicas, disminuir los tiempos y los costos de la burocracia, desarrollar un plan de infraestructura que baje costos y reduzca tiempos y alcanzar logros concretos en materia de inserción internacional comercial que pongan a nuestros exportadores en igualdad de condiciones frente a sus competidores de otros países.

Esta visión global de la competitividad, que incluye pero no se limita al tipo de cambio, conlleva una agenda de reformas que está en marcha y que aspira a lograr aumentar el producto potencial de nuestro país en el mediano plazo, con efectos reales desde el presente año.

Las mejoras de los aspectos reseñados tendrán un impacto relevante en los dos problemas de largo plazo que ha enfrentado Uruguay para sostener un crecimiento estable en el último siglo: una tasa de crecimiento comparativamente baja y ciclos económicos pronunciados, especialmente a partir de las crisis. Los dos temas son igualmente importantes, ya que puede verificarse que los países que más crecen en el largo plazo no son necesariamente los que crecen a tasas más altas, sino los que logran evitar o al menos suavizar las recesiones.

Puede resultar ilustrativo, a través de tres ejemplos, graficar cómo las políticas que se desarrollen en algunas áreas tienen una incidencia directa en cuanto a nuestro crecimiento y nuestros ciclos, así como la medida en que pueden corregirse los errores del pasado.

La instrumentación de una regla fiscal efectiva, aprobada a partir de la Ley de Urgente Consideración (artículos 207 a 212 de la Ley Nº 19.889 promulgada el 9 de julio de 2020) cuya fundamentación y puesta en práctica se detalla en el presente informe, es una herramienta clave para suavizar los ciclos económicos. Los ciclos económicos profundos ha sido un problema recurrente en la historia económica de Uruguay y una de sus principales causas han sido los desequilibrios fiscales que precipitan los ciclos actuando como una de sus factores desencadenantes, al tiempo que los exacerban, al aumentar el gasto más que proporcionalmente al incremento del producto en las fases crecientes, con su inevitable contracara de ajustes en los momentos de recesión.

Precisamente, uno de los principales problemas que se derivan de la ausencia de una regla fiscal efectiva es que nuestro país debe encarar las dificultades aparejadas de shocks externos negativos desde una situación de fragilidad fiscal que lo fuerza a instrumentar políticas de ajuste que se podrían haber evitado con una mayor prudencia en los años de crecimiento.

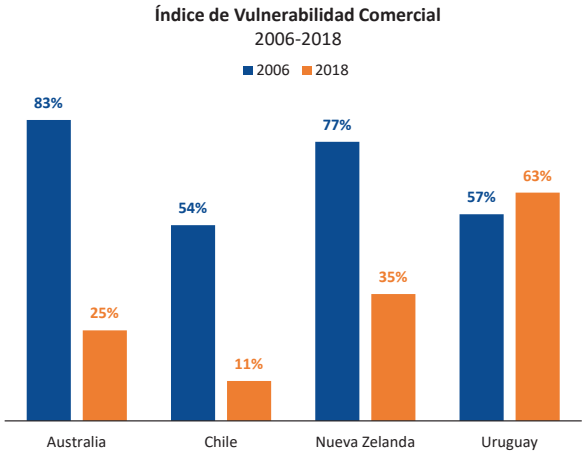
Se ha demostrado que esta característica nociva de la política fiscal en Uruguay ha sido una característica permanente de nuestra política económica[4]. Asimismo, la regla de tope de endeudamiento, establecida en la Ley Nº 17.947, no ha resuelto el problema en los últimos

[4] Véase por ejemplo, Diego Aboal y Juan Andrés Moraes, Economía política en Uruguay, Ediciones Trilce, 2003 y Gabriel Oddone, Sebastián Ithurralde, Agustín Iturralde y Joaquín Torres, Fiscalidad y ciclo presupuestal en Uruguay, Centro de Estudios para el Desarrollo – Academia Nacional de Economía, 2020.

años, como fue expuesto oportunamente en el Informe de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2019.

La regla fiscal propuesta, basada en el balance estructural y en un tope al incremento del gasto público, es una innovación fundamental para alcanzar una senda de crecimiento sostenido. Implica un cambio institucional que mejora sensiblemente las reglas para el manejo fiscal.

Otro ejemplo de las políticas propuestas, con un impacto directo en los problemas macroeconómicos y de competitividad de la economía, lo constituye una nueva política de inserción internacional, proactiva en la búsqueda de oportunidades de colocación de la producción nacional en el mundo. El estancamiento de Uruguay en la materia es evidente al analizar algunos indicadores disponibles respecto a su vulnerabilidad comercial. En efecto, en un índice de vulnerabilidad comercial definido como el porcentaje de exportaciones de un país que pagan aranceles a los países de destino (índice negativo, en el que mayores valores representa una mayor vulnerabilidad), encontramos que nuestro país se mantuvo estancado o incluso empeoró su posición, mientras países competidores, en tanto exportadores de bienes o servicios similares, mejoraron sensiblemente su posición en la última década.



Fuente: Índice de Vulnerabilidad Comercial 2019, Nicolás Albertoni, Agustín Iturralde y Ramiro Correa (CED 2019)

Para revertir esta situación es vital mejorar el funcionamiento de los acuerdos regionales, particularmente el MERCOSUR, así como la concreción de acuerdos generales o puntuales con otras regiones y países que permitan el acceso sin pagar aranceles, con reducción de los mismos u otros beneficios que puedan alcanzarse en un plazo más corto.

La estrategia de inserción internacional comercial que se desarrolla más adelante tiene también un rol decisivo a la hora de generar una trayectoria de crecimiento más estable para nuestro país. El acceso a más mercados en mejores condiciones permite un mayor crecimiento, así como suavizar los ciclos económicos, diversificando el riesgo que conllevan las crisis en distintas regiones del mundo. La concentración comercial ha sido una fuente de inconvenientes en el pasado, como demuestra nuestra historia, por lo que una estrategia más agresiva que lleve a colocar nuestra producción de bienes y servicios a más países constituye un aspecto relevante de la nueva política de inserción planeada. Asimismo, deben destacarse los beneficios en materia importadora que posibilita un mejor acceso a bienes y servicios.

Finalmente, el nuevo rol que tendrán las empresas públicas en el proceso de desarrollo nacional merece una mención. Las empresas públicas deben estar al servicio de los ciudadanos y no convertirse en un peso para ellos. Deben cumplir con el mandato legal para el cual fueron creadas ofreciendo servicios de calidad a precios adecuados.

El país ha tenido varias experiencias de desvíos de este mandato legal, con gestiones inadecuadas, donde se fijaban objetivos alejados de los establecidos en las leyes constitutivas (sus cartas orgánicas), sea de manera directa o mediante la utilización de empresas subsidiarias, perdiendo muchos de los controles que la normativa vigente impone y sin una rendición de cuentas transparente. Incluso estas subsidiarias se han utilizado para fines que sí puede hacer el Ente, pero con una libertad tal que se evitan los controles que el accionar del sector público debe tener. La sociedad sigue destinando en base a compromisos asumidos importantes cantidades de recursos para financiar estos desvíos, los que seguramente se podían haber destinado a distintas necesidades existentes.

Por esto, es que en este período se entendió necesario impulsar un cuerpo normativo que apunte a modernizar la gestión de los entes autónomos y servicios descentralizados, así como de sus subsidiarias, aplicando mejores prácticas, fortaleciendo el gobierno corporativo y haciendo más transparente la información para los ciudadanos.

En un primer paso, en la Ley de Urgente Consideración se aprobaron normas para el control de las sociedades anónimas propiedad de los entes autónomos y servicios descentralizados, buscando la aplicación de buenas prácticas de gestión y mejorando el gobierno corporativo de las mismas.

También en esa ley, se incluyeron normas sobre la transparencia de la información de los entes autónomos y servicios descentralizados, mejorando la rendición de cuentas que hacen a la sociedad del cumplimiento de sus objetivos.

Para fortalecer aún más la gobernanza de estas instituciones se está enviando en esta ley de presupuesto, tres normas que van en la misma dirección.

La primera de ellas es la definición de una regla financiera que complemente la normativa actual, asegurando que la importante inversión que la sociedad uruguaya ha hecho en las empresas públicas, tenga rendimientos medidos adecuadamente y razonables para las actividades que se realizan. Esta regla financiera resulta complementaria a la regla fiscal aprobada en la ley de urgente consideración.

Se proponen además mejoras en la información sobre los planes de las empresas y del cumplimiento de sus metas y objetivos.

Por último, se propone una reducción en los montos máximos de donaciones que los entes pueden realizar, reduciendo la discrecionalidad.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

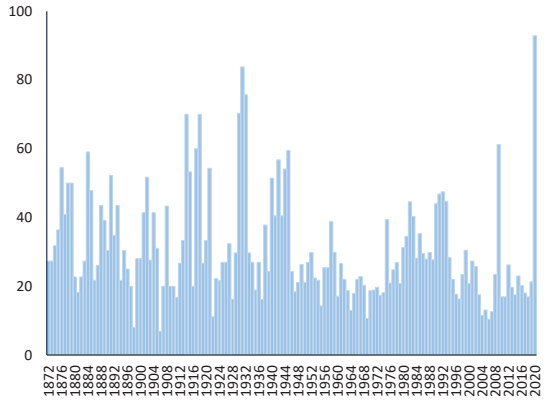
3. Escenario Macroeconómico

3.1. Escenario Macroeconómico Internacional

El escenario macroeconómico internacional para 2020-2024, sobre el cual se elaboró el presente presupuesto, está pautado por la recesión mundial más profunda y generalizada desde la Gran Depresión de 1929 que se verificará este año como consecuencia de efectos de la pandemia de COVID-19.

Las medidas de confinamiento necesarias para contener la propagación del virus han generado shocks negativos en la actividad económica mundial tanto por el lado de la oferta, en la medida que las empresas debieron reducir sus niveles de producción por menor disponibilidad de mano de obra, al tiempo que vieron interrumpido el normal funcionamiento de las cadenas de suministro; como de la demanda, en tanto los niveles de consumo se han reducido sensiblemente por el impacto en el empleo, los ingresos y en la movilidad de las personas. La cadencia de la recuperación, particularmente en lo que refiere al mercado de trabajo, permanece con un elevado nivel de incertidumbre en la medida que parte de los efectos de la recesión perdurarán por algún tiempo.

Porcentaje de economías en recesión, 1871-2020



Fuente: Global Economic Prospects, junio 2020, Banco Mundial

Por su parte, el impacto al interior de las economías exhibiría rasgos diferenciales. Se espera que la crisis sanitaria y económica afecte con más intensidad a los sectores más débiles de la estructura empresarial y de empleo, castigando con mayor intensidad a las pequeñas y medianas empresas, y a las personas menos calificadas y, por tanto, con menos ingresos salariales. En particular, es probable que en el escenario post-crisis se agudicen las tendencias previas hacia la digitalización y la automatización, con particular incidencia en los mercados de empleo, cuya recuperación tras las crisis, puede ocurrir a una velocidad menor que en el pasado.

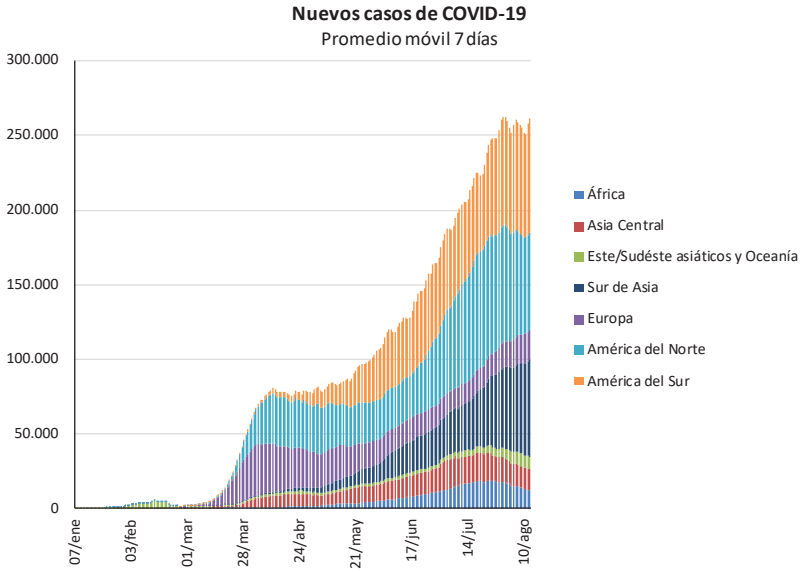
De acuerdo a este panorama, en los próximos años Uruguay enfrentará un contexto macroeconómico internacional complejo y pautado por una mayor incertidumbre respecto a la situación previa a la pandemia.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

3.1.1. Impacto COVID-19 a nivel mundial

Al cierre de este informe, la cantidad de casos activos de COVID-19 alcanzaba a 6 millones de personas aproximadamente. Los nuevos casos detectados se cifran en 250.000 por día. Desde que se detectaron los primeros casos en Wuhan, China, más de 20 millones de personas han cursado o están cursando la enfermedad. Las muertes por COVID-19 se ubican en 750.000 aproximadamente.

Tanto los países asiáticos como los europeos han logrado controlar la expansión inicial del COVID-19, aunque se han enfrentado recientemente a rebrotes en el marco de flexibilización en las medidas de confinamiento. En el caso asiático, en particular, se destaca la cantidad de nuevos casos en el sur del continente, básicamente por la evolución de los nuevos casos detectados en India. Por su parte, América es, actualmente, el continente con mayor cantidad de nuevos casos. En algunos países hay señales de estabilización, mientras que otros todavía exhiben una tendencia negativa.

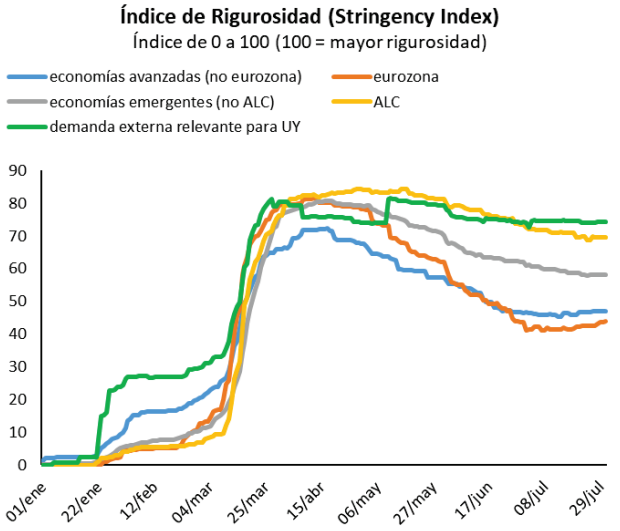


Fuente: Our World in Data

En ese marco, los gobiernos han implementado diversas medidas de confinamiento para contener la propagación del virus. De acuerdo al Índice de Rigurosidad (*Stringency Index*), elaborado por la Blavatnik School of Government de la Universidad de Oxford que refleja la rigurosidad de las medidas adoptadas por los gobiernos[5], se observó una rápida incorporación de medidas de confinamiento desde mediados de marzo, permaneciendo en niveles altos de rigurosidad hasta fines de abril. En promedio, las economías a partir de ese momento han comenzado a flexibilizar las medidas adoptadas a mediados de marzo, aunque a diferentes

[5] El Índice de Rigurosidad, Stringency Index, es un indicador de las medidas de confinamiento adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del COVID-19. Incluye, por ejemplo: cierre de escuelas y lugares de trabajo, cancelación de eventos públicos, restricciones a las reuniones, cierre del transporte público, requerimientos de quedarse en casa y restricciones al movimiento local en general. Es resultado de un proyecto de la Blavatnik School of Government de la Universidad de Oxford que recopila diversas políticas e intervenciones que los gobiernos implementan para contener la propagación del brote COVID-19. https://www.bsg.ox.ac.uk/research/research-projects/coronavirus-government-response-tracker

velocidades. Los países de la Zona del Euro son los que mostraron una mayor velocidad en la flexibilización de las medidas, aunque recientemente se observó un detenimiento en su ritmo. Por su parte, los países de América Latina y el Caribe son los que han mostrado una menor flexibilización. Esto está evidentemente asociado con el hecho de que la propagación del virus aún se encuentra menos controlada en esta región. Asimismo, a modo indicativo, se construyó un promedio del índice con los países más relevantes para Uruguay en términos de sus exportaciones. Con información disponible al cierre de julio, los países que componen la demanda externa relevante para Uruguay son los que permanecen con niveles mayores de rigurosidad.



* En base a exportaciones de 2019.

Fuente: Thomas Hale, Sam Webster, Anna Petherick, Toby Phillips, and Beatriz Kira (2020). Oxford COVID-19 Government Response Tracker, Blavatnik School of Government.

El control de la propagación de los contagios y, por consiguiente, el avance en la flexibilización de algunas medidas de confinamiento está permitiendo que la actividad económica comience a reactivarse lentamente. No obstante, los impactos concentrados fundamentalmente en el segundo trimestre del año han sido extraordinariamente fuertes.

Las medidas de confinamiento provocaron drásticas caídas en el desplazamiento de los individuos, lo que ha repercutido negativamente en todas las actividades económicas y, por ende, permite tener un orden de magnitud del impacto en las mismas. Según análisis realizados por la Academia de Luohan, el 75% de las variaciones del PIB en el primer trimestre de 2020 se explican por la disminución de la movilidad[6]. A modo de ejemplo, según información recopilada por Google, la movilidad se redujo fuertemente y de forma generalizada a nivel mundial.

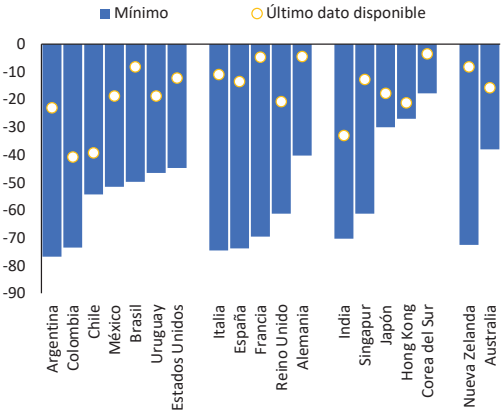
En el mismo sentido, los vuelos comerciales, que reflejan también las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y, los fuertes impactos para el sector de turismo, se redujeron más de 70% entre principios de enero y mediados de abril. A partir de ese momento se observa una lenta recuperación en la cantidad de vuelos, aunque permanecen en niveles significativamente menores a los observados en períodos de movilidad normal.

[6] Luohan Academy. 2020. Measuring and Tracking the Global Pandemic Economy. License: Creative Commons Attribution CC BY 4.0. https://www.luohanacademy.com/PET

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Indicador de desplazamiento[1/]

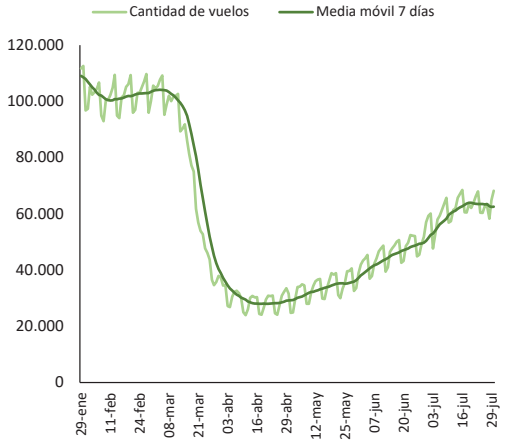
Desviación porcentual de la base (3-ene/6-feb)



1/ Promedio ponderado de las tendencias de movilidad en supermercados y farmacias, centros de transporte público y lugares de trabajo

Fuente: Google Covid-19 Community Mobility Reports

Vuelos comerciales a nivel mundial [1/]



1/ Incluye vuelos comerciales de pasajeros, vuelos de carga, vuelos chárter y algunos vuelos de negocios en jet

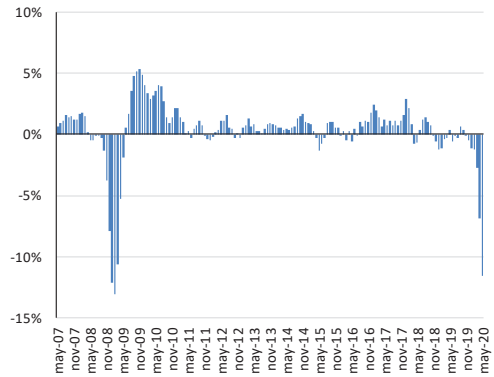
Fuente: Flightradar 24

En ese contexto, tanto la demanda como la oferta de bienes y servicios se han visto seriamente afectadas, lo que se ha reflejado en diversos indicadores de actividad económica global.

El comercio internacional ha experimentado un severo descenso. De acuerdo al Monitor de Comercio Mundial elaborado por el CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis, el volumen de bienes comercializados a nivel global se contrajo 12% en marzo-mayo de este año respecto a los tres meses previos.

Volumen de comercio mundial de bienes

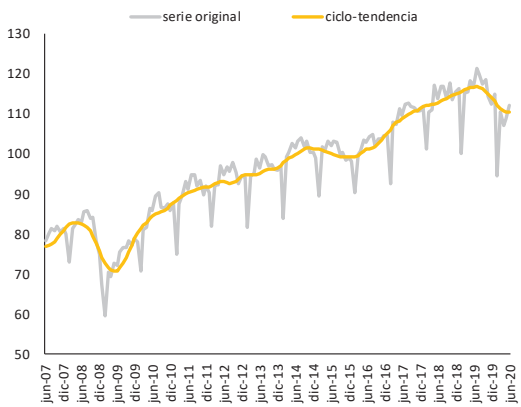
Variación últimos tres meses respecto a tres meses previos



Fuente: CPB World Trade Monitor, CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis

Tráfico de contenedores

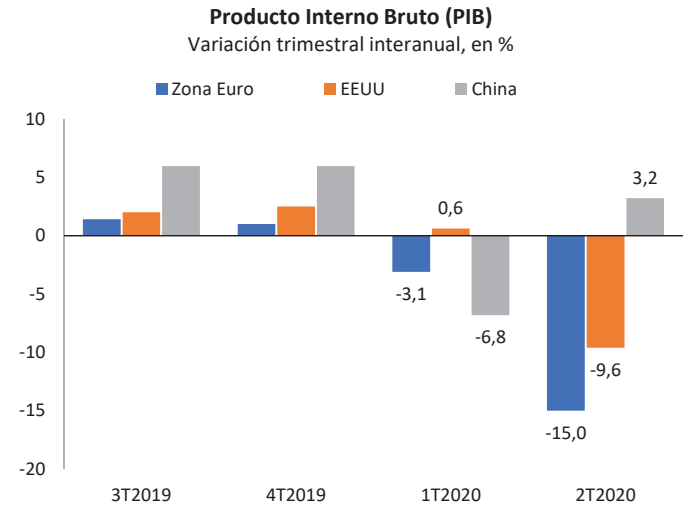
Índice 2015 = 100



Fuente: RWI/ISL Container Throughput Index, Institute of Shipping Economics and Logistics

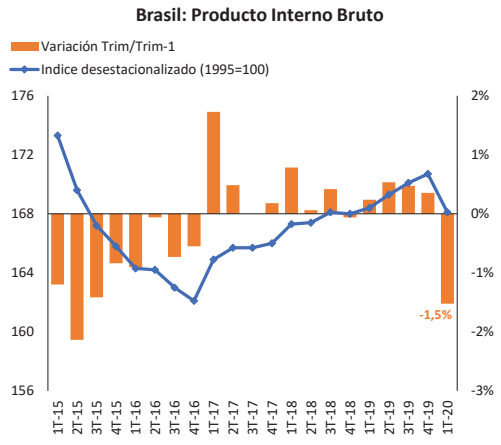
Estos impactos se sintetizaron en la evolución del PIB de los diferentes países. De acuerdo a la última información disponible de este indicador, las principales economías del mundo han verificado una fuerte recesión en el primer semestre del año. La economía china fue la primera en verificar los impactos del COVID-19 (en tanto el virus se originó allí) y también la primera en comenzar a recuperarse. A diferencia de la recuperación que experimentó China en el segundo trimestre, la actividad en los países de la Zona del Euro y Estados Unidos ha sufrido una caída pronunciada.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

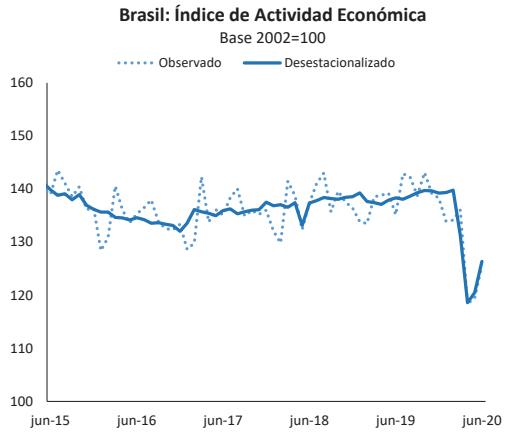


Fuentes: FRED, National Bureau of Statistics of China, Eurostat

En cuanto a la región, también se registraron impactos significativos. Las medidas implementadas para el combate del COVID-19 tuvieron fuerte impacto a nivel económico, que agravó el contexto de partida. La actividad económica en Brasil exhibió en el primer trimestre del año un descenso de 1,5% en términos desestacionalizados, afectando la reactivación que verificaba la economía desde 2017, luego de la severa recesión observada en 2014-2016 (cuando acumuló un descenso de casi 6% en el nivel de actividad). En abril la pandemia tuvo su mayor impacto lo que se evidenció en que el Índice de Actividad Económica del Banco Central de Brasil (BCB) mostró una contracción de 9,6% en términos desestacionalizados. De todos modos, en mayo y junio dicho índice revirtió su caída, al registrar aumentos mensuales de 1,6% y 4,9% respectivamente (en términos desestacionalizados).



Fuente: IBGE

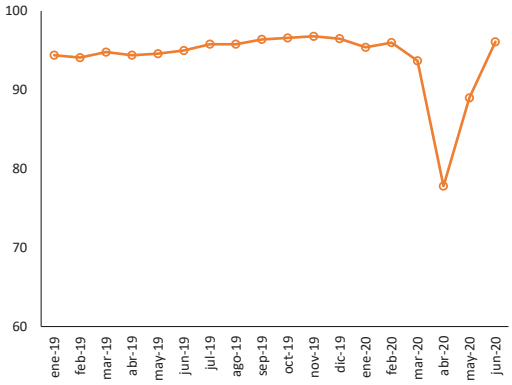


Fuente: BCB

En el mismo sentido, varios indicadores de avance muestran cierto repunte de la actividad en los meses más recientes. En efecto, en mayo las ventas minoristas en términos reales mostraron un aumento de 14% respecto a abril y en junio volvió a observarse una mejora, aumentando un 6% respecto a mayo. La producción industrial, por su parte, registró en mayo y junio aumentos de 8% respectivamente en términos desestacionalizados (luego de contraerse 19% en abril).

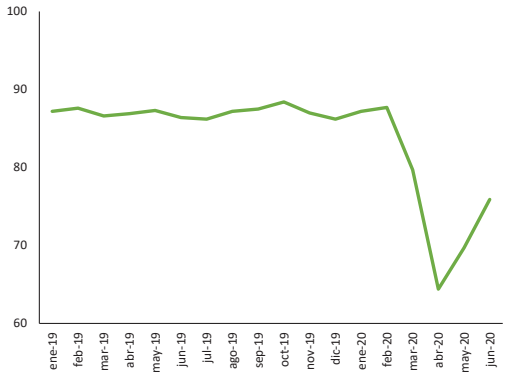
Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Brasil: Volumen ventas minoristas
Índice desestacionalizado, base 2014=100



Fuente: IBGE

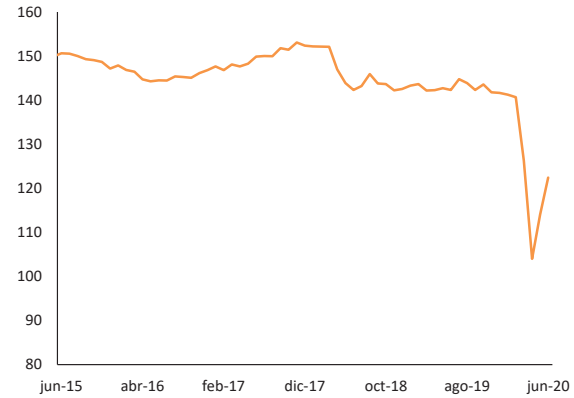
Brasil: Producción Industrial
Índice desestacionalizado, base 2012=100



Fuente: IBGE

Por su parte, Argentina, que ya venía enfrentando dificultades económicas producto de los desequilibrios macroeconómicos, se vio afectada fuertemente tras el shock del COVID-19. En el primer trimestre del año, la actividad económica se contrajo 4,8% frente al trimestre inmediato anterior (en términos desestacionalizados) y 5,4% en la comparación interanual. Producto de la difícil situación sanitaria, el gobierno argentino decretó a fines de marzo una cuarentena obligatoria lo que provocó que la actividad económica presentara un descenso más marcado en abril. En efecto, el Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE) de abril mostró una caída de 18% frente a marzo en términos desestacionalizados y de 26% frente a los niveles de hace un año, mostrando un desplome generalizado a nivel de sectores (con la excepción del sector pesca).

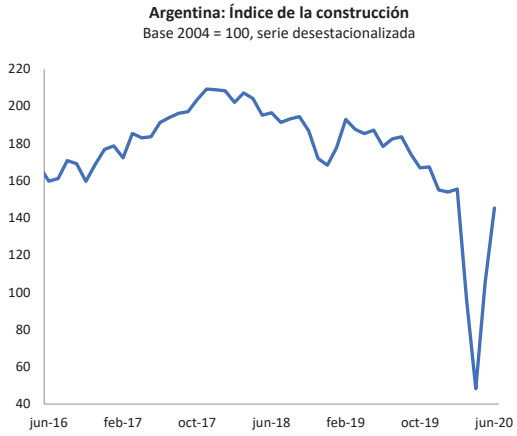
Argentina: Estimador Mensual de Actividad Económica
Base 2004=100, Índice desestacionalizado



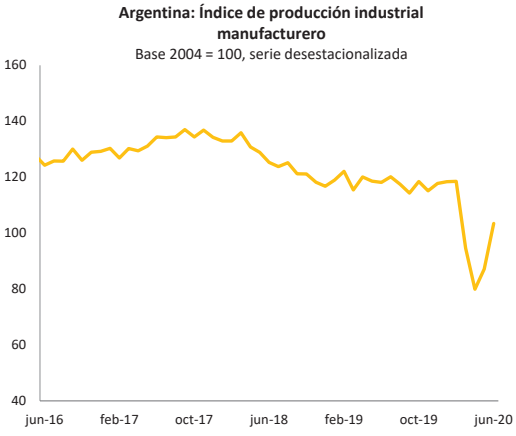
Fuente: INDEC

De todas formas, en mayo el EMAE registró una mejora y presentó una suba de 10% respecto de abril y de 7% en junio respecto de mayo (en términos desestacionalizados), lo que moderó la intensidad de la caída en términos interanuales, a 12% con el registro de junio. En la misma línea, otros indicadores de alta frecuencia muestran cierta mejora en mayo y junio. Mientras el índice de la producción industrial registró aumentos de 9% y 18% en dichos meses, el índice de la construcción, tras verificar una abrupta caída en abril, exhibió un fuerte incremento desestacionalizado en mayo y continuó recuperándose en junio. Sin embargo, y como consecuencia de la cuarentena obligatoria, los indicadores vinculados al comercio minorista continúan verificando caídas importantes.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



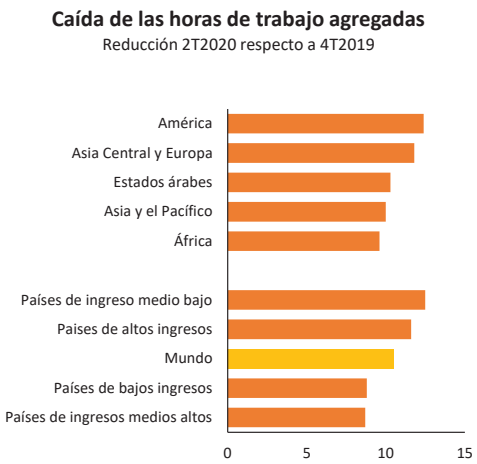
Fuente: INDEC



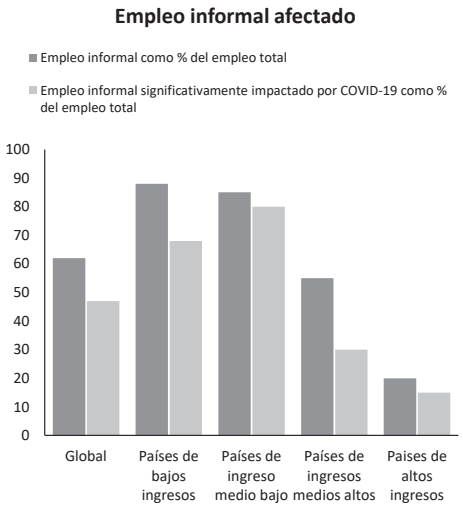
Fuente: INDEC

Pese a la mejora registrada (que habría revertido el piso de abril), se trata de repuntes parciales en relación a lo perdido en los últimos meses, lo que supone significativas caídas respecto a los niveles observados hace un año atrás.

En el marco de recesión económica generalizada, el mercado de trabajo ha evidenciado un fuerte impacto a nivel mundial. De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el primer semestre de 2020 se perdieron más de 400 millones de puestos de trabajo equivalentes full-time, dos terceras partes en el segundo trimestre. La OIT estimó que cerca del 80% de los dos billones de trabajadores informales del mundo se vieron significativamente afectados por el COVID-19.



Fuente: OIT



Fuente: OIT

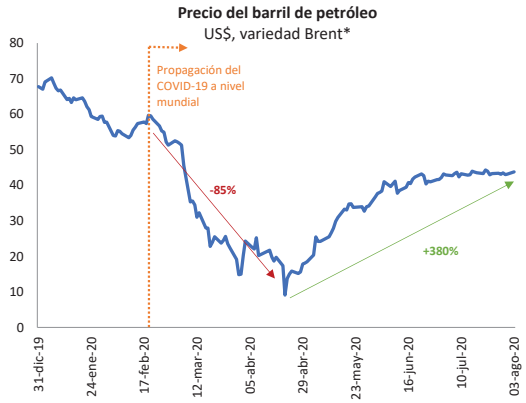
Los precios de la mayoría de los *commodities* también han sufrido caídas abruptas como consecuencia de las medidas de mitigación adoptadas para frenar la propagación del COVID-19, lo que ha dado lugar a un colapso sin precedentes en la actividad económica y el transporte.

El precio de las distintas variedades de petróleo ha descendido de manera abrupta desde mediados de febrero (mes en que comenzó a propagarse el COVID-19 a nivel mundial). En efecto, entre mediados de febrero y fines de abril, el precio del barril, en su variedad Brent,

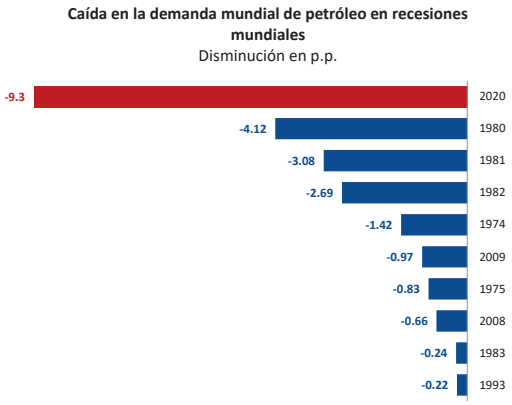
Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

exhibió un descenso de 85% pasando desde un precio de US$59 a US$ 9 por barril. Al cierre de este informe, el precio del petróleo se ubica en US$ 44 el barril.

Esta disminución de los precios del petróleo, fue producto de una reducción históricamente considerable de la demanda, que se ha visto exacerbada por la incertidumbre en torno a los acuerdos de producción entre la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y otros países productores.

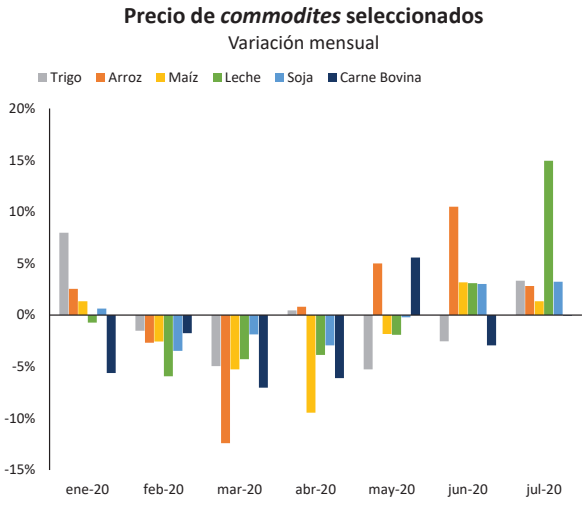


* precio de referencia para nuestro país
Fuente: EIA



Fuente: BM

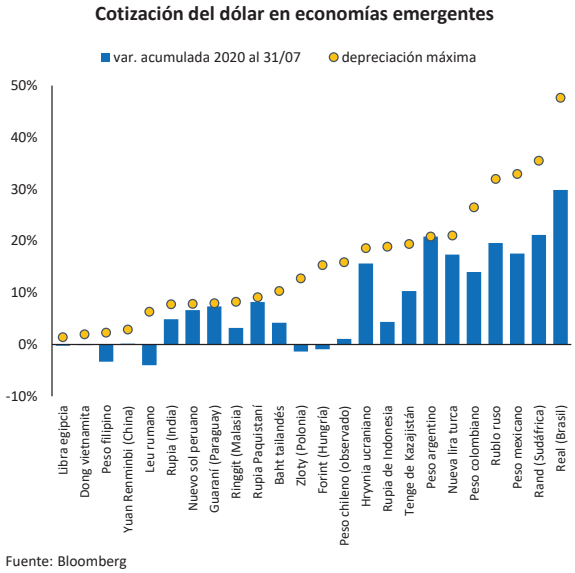
Los precios de los productos agrícolas verificaron significativas caídas mensuales entre febrero y abril. Posteriormente, se evidenció una recuperación generalizada, de mayor magnitud a nivel del arroz y la leche.



Fuente: Bloomberg, INALE, INAC

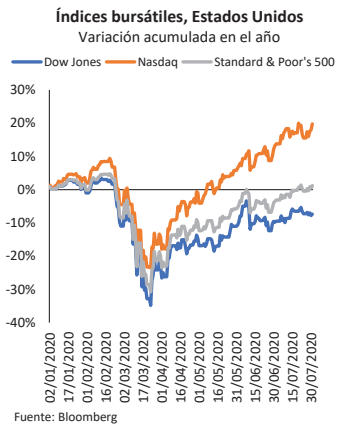
Los impactos económicos derivados de crisis sanitaria provocaron un fortalecimiento generalizado del dólar en las economías emergentes. En particular, se destacó la depreciación del real que alcanzó a casi 50% a mediados de mayo. Sin embargo, tras un fuerte impulso al momento de la propagación del COVID-19 a nivel internacional, las depreciaciones acumuladas de las monedas emergentes tendieron a moderarse.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

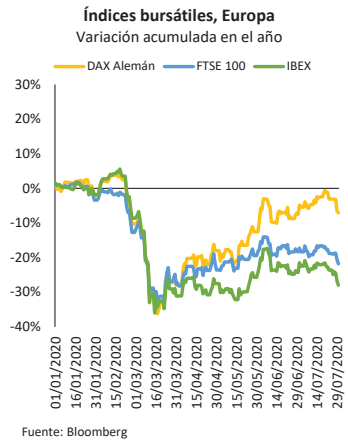


Fuente: Bloomberg

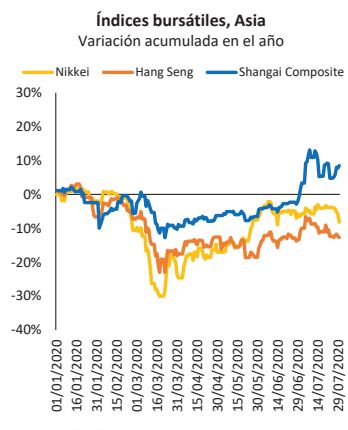
A nivel de los mercados bursátiles, los índices internacionales experimentaron cuantiosas caídas a medida que la pandemia se expandió por el mundo. Los índices accionarios alcanzaron a acumular pérdidas del orden de 20%-30% a mediados de marzo, para recuperarse posteriormente, aunque a diferentes velocidades. En Estados Unidos, el índice Nasdaq fue el que se recuperó más rápidamente al impulso del aumento en el valor de las acciones de grandes multinacionales como Apple y Amazon. El índice S&P 500, tras sufrir su descenso más rápido desde 1987, logró recientemente recuperar las pérdidas de mitad de marzo, al tiempo que el índice Dow Jones aún permanece en terreno negativo. En Europa, ninguno de los principales índices bursátiles ha logrado recuperar las pérdidas acumuladas desde mediados de marzo. En tanto en Asia, sólo el Shanghai Composite se recuperó de las pérdidas de principios de año, en el marco de cierto optimismo respecto a la recuperación de la actividad económica china.



Fuente: Bloomberg



Fuente: Bloomberg

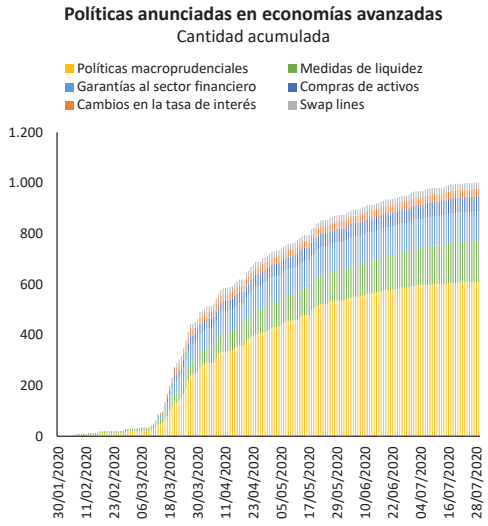


Fuente: Bloomberg

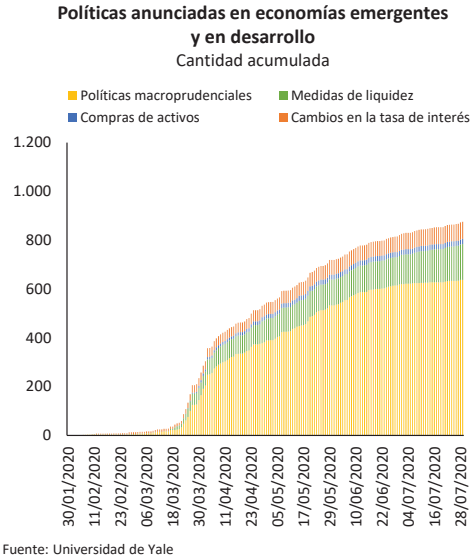
Para hacer frente a la crisis económica originada por la pandemia, los países han respondido con la aplicación tanto de políticas monetarias, como fiscales. La Escuela de Negocios de la Universidad de Yale presenta una plataforma que recopila, de sitios web oficiales de gobiernos de todo el mundo, las respuestas de políticas económicas que se han implementado con el

objetivo de amortiguar los efectos negativos generados por la crisis mundial[7]. Según dicha plataforma, las autoridades de las economías avanzadas están adoptando una gran cantidad de medidas para estimular la demanda y el funcionamiento del mercado. Las políticas fiscales han sido aplicadas con el fin de apoyar la actividad, tratando de compensar la pérdida de ingresos tanto de los hogares, como de las empresas. Asimismo, se han revisado diversas políticas macroprudenciales, como por ejemplo cambios en las reglas de supervisión que facilitan requisitos de liquidez o capital para empresas financieras.

Por su parte, las economías emergentes y en desarrollo han introducido medidas de política monetaria diversas, incluyendo algunas no convencionales como la compra de activos.

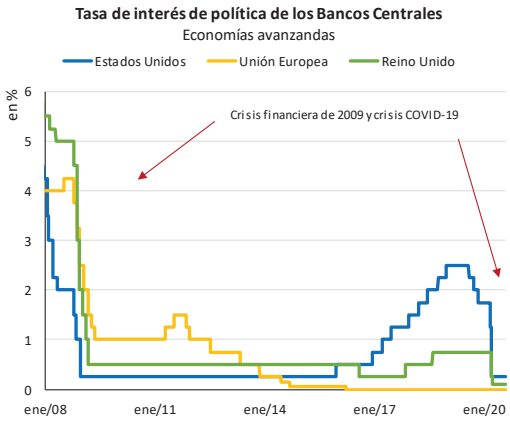


Fuente: Universidad de Yale

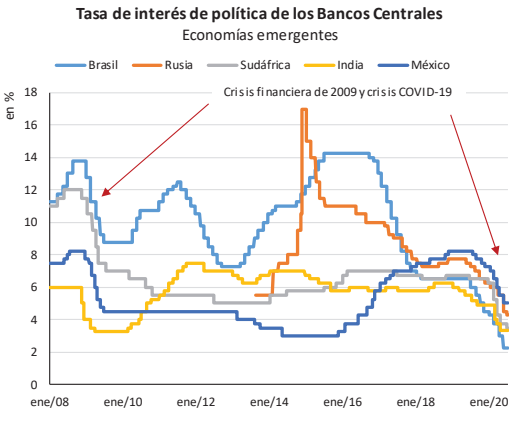


Fuente: Universidad de Yale

A su vez, dentro de las políticas tradicionales más utilizadas para contrarrestar los efectos negativos en la actividad económica, se han bajado las tasas de interés de referencias de política monetaria en diversas economías.



Fuente: Bloomberg y Bank of England



Fuente: Bloomberg, Banco de México, Banco de Rusia, SA Reserve Bank, Reserve Bank of India

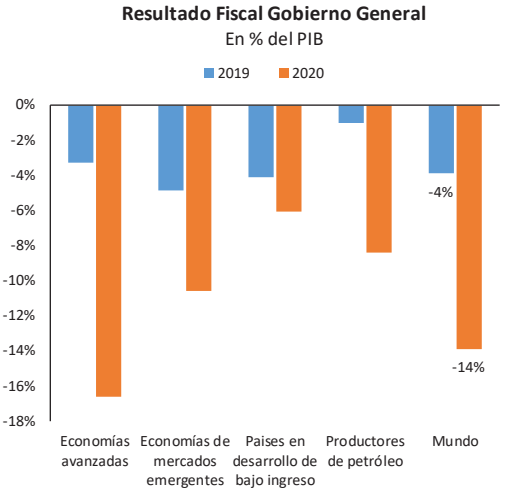
[7] https://som.yale.edu/faculty-research-centers/centers-initiatives/program-on-financial-stability/COVID-19-tracker

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

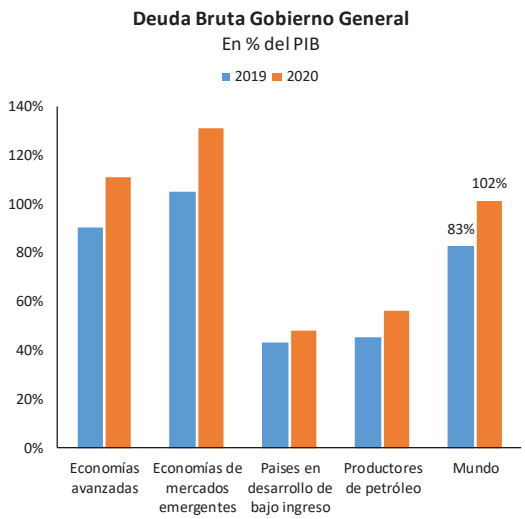
La contracción de la actividad económica y su correlato en la fuerte disminución de los ingresos fiscales a nivel mundial, sumado al aumento del gasto como consecuencia de las diversas medidas implementadas, han provocado un deterioro significativo de los resultados fiscales y un aumento de la deuda pública en la mayoría de los países del mundo.

De acuerdo a estimaciones del FMI, las medidas fiscales anunciadas se estiman en US$ 11 billones a nivel mundial. La mitad de ese monto se atribuye a aumentos de gastos y pérdida de recaudación y por tanto impactan directamente en el desempeño fiscal mientras que la otra mitad corresponden a acciones destinadas a aumentar la liquidez (préstamos, inyecciones de capital y otorgamiento de garantías) que podrían incrementar la deuda y los déficits públicos si efectivamente se efectivizan como pérdidas.

En este contexto, se prevé que la deuda pública a nivel mundial aumente 19 puntos del PIB entre 2019 y 2020, alcanzando 102% del producto mundial en este último año. Por su parte, se estima que el déficit fiscal promedio se ubique en 14% del PIB en 2020, lo que representa 10 puntos porcentuales más que en 2019.



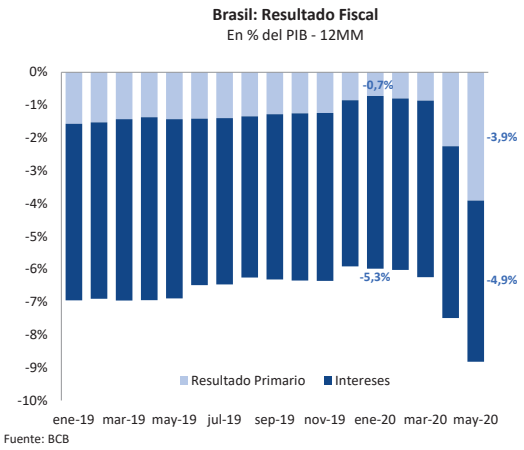
Fuente: FMI



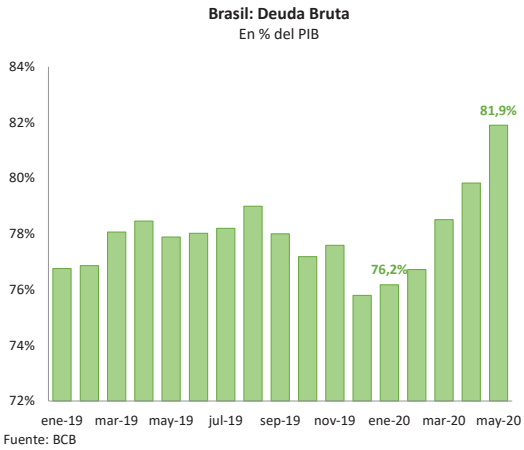
Fuente: FMI

A nivel regional, las cuentas públicas de Brasil, que venían mostrando una leve mejora, se deterioraron en los últimos meses producto de menores ingresos en un contexto de retracción de la actividad, y mayores egresos para amortiguar los efectos generados por la pandemia. En efecto, en el año móvil cerrado en mayo, el resultado fiscal arrojó un déficit de casi 8,8% del PIB, mostrando una desmejora de 1,3 p.p. respecto de abril, lo que se explica fundamentalmente por el deterioro del resultado primario corriente. La deuda, por su parte, siguió mostrando una trayectoria creciente, registrando un incremento de 2% del PIB respecto de abril, ubicándose en 82% del PIB en mayo.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

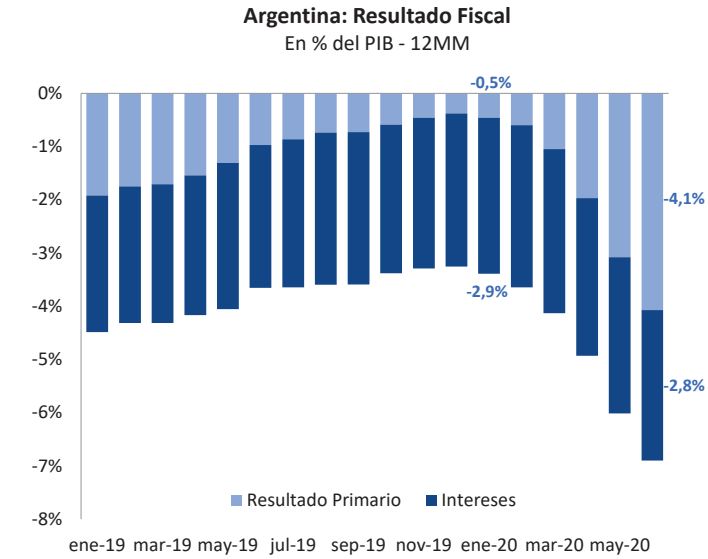


Fuente: BCB



Fuente: BCB

En Argentina, el resultado fiscal correspondiente a junio profundizó su desequilibrio. Concretamente, en el año móvil cerrado en junio el déficit primario del Gobierno Nacional se ubicó en 4,1% del PIB, mientras que el déficit global ascendió a 6,9% del PIB. Este deterioro obedece a mayores egresos asociados a las medidas implementadas para paliar los efectos de la pandemia con una caída en la recaudación por el fuerte deterioro del nivel de actividad.



Fuente: Ministerio de Hacienda

Producto de la cesación de pagos en la que se encontraba el país, para cubrir el déficit fiscal el gobierno ha recurrido como fuente de financiamiento al Banco Central a través de transferencias de utilidades y adelantos transitorios, las que, en los doce meses cerrados en julio, superaban el 7% del PIB, con impacto en la inflación que alcanzó en julio el 44% anual.

Al cierre de este informe, y luego de meses de negociaciones para reestructurar la deuda, tras haber entrado en *default selectivo* en el mes de mayo (al incumplir un pago de US$ 500 millones por concepto de intereses de bonos bajo legislación extranjera), Argentina logró alcanzar un acuerdo con los tenedores de bonos y renegociar un total de aproximadamente US$ 65.000 millones.

3.1.2. Perspectivas Macroeconómicas Internacionales 2020-2024

Por lo anterior, en 2020 se verificará una contracción generalizada de la actividad económica mundial. La magnitud de la misma permanece con un elevado nivel de incertidumbre debido a la posibilidad de que la duración de la pandemia resulte más prolongada (por rebrotes) a lo previsto y por ende se requiera reducir la velocidad en la flexibilización de las medidas de confinamiento (o incluso reinstalar algunas). Con la información disponible al cierre de este informe, la disminución de las restricciones económicas y sociales impuestas por los países, apunta a que la recuperación de la actividad económica mundial se verifique en la segunda mitad del 2020.

Por el propio contexto de incertidumbre, se decidió tomar como referencia diversas fuentes para las proyecciones del nivel de actividad. La mediana de las fuentes seleccionadas[8] da cuenta de una caída de la economía mundial de 5% en 2020. Para 2021 se espera que la actividad económica global retome el crecimiento, a una tasa de 5,3%.

Para el resto del horizonte de este presupuesto, 2022-2024 las proyecciones de referencia prevén que la economía mundial crezca en torno a 3% promedio anual.

Para Estados Unidos, la mediana de las proyecciones seleccionadas indica una caída de la actividad económica de -6,4% para 2020 y un crecimiento de 4% para 2021. Por su parte, se espera que los países europeos sean de los más golpeados por el shock económico derivado del brote a nivel de las economías avanzadas. En efecto, la mediana de las proyecciones consideradas da cuenta de una contracción de casi 9% de la actividad económica del conjunto de países que componen la Zona del Euro en 2020, en tanto que evidenciarían un crecimiento de 5,5% en 2021. En efecto, tanto en Estados Unidos como en los países de la Zona del Euro la recuperación será relativamente débil en 2021, por lo que superarían los niveles de actividad económica de 2019 recién hacia 2022.

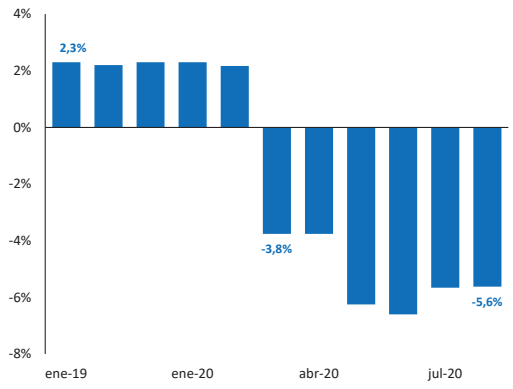
La economía china sería de las pocas que crecerían en 2020. Tal como se mencionó anteriormente, los datos disponibles para el primer semestre indican que la economía china habría comenzado a recuperarse, aunque persiste incertidumbre acerca de lo genuina de dicha recuperación. En ese contexto, la mediana de las proyecciones seleccionadas indica que China mostraría un crecimiento de 1,2% en el conjunto de 2020, lo que de todas maneras revela un fuerte impacto en el nivel de actividad de la principal economía asiática, que exhibió un crecimiento de 6,1% en 2019. Para 2021 se espera una fuerte recuperación del ritmo de crecimiento que se ubicaría por encima de 7%. Para 2022-2023 se espera que el crecimiento de la economía china se modere a un promedio anual de aproximadamente 5%, lo cual resulta acorde con la tendencia observada en el escenario anterior a la pandemia.

[8] Cuando se hace referencia a fuentes seleccionadas para proyecciones se refiere a: Survey of Professional Forecasters, Federal Reserve Bank of Philadelphia, Global Economic Prospects, junio 2020, OECD Economic Oulook, Volume 2020 Issue 1, Federal Open Market Committee, Eurosystem staff macroeconomic projections for the euro area, June 2020, IMF, World Economic Outlook, june 2020 update, Asian Development Outlook, Supplement, ADB, june 2020, Relevamiento de Expectativas de Mercado, BCRA, European Economic Forecast, Summer 2020 (Interim), European Commission, Global Forecasting Service, The Economist Intelligence Unit, Survey of Professional Forecasters, European Central Bank, United States Article IV IMF Mission, Relatório Focus, BCB, Bloomberg, Oxford Economics, Scotiabank, Standard & Poor's

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

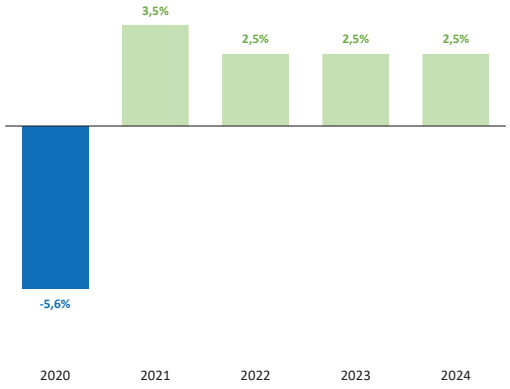
Para Brasil, las expectativas de crecimiento del nivel de actividad para este año divulgadas por el Banco Central de Brasil (BCB) muestran cierta mejora en el margen luego del fuerte ajuste observado desde comienzos de año, el cual se agravó en los últimos meses producto de la pandemia del COVID-19. En efecto, para este año se espera una contracción del nivel de actividad de 5,6% luego de la caída de 6,6% esperada en junio. Para 2021, los agentes prevén un crecimiento del nivel de actividad de 3,5% y para los siguientes años (2022-2024) un incremento de 2,5%.

Brasil: Expectativas de crecimiento 2020*



(*) Mediana. Fuente: BCB

Brasil: Expectativas de crecimiento*
2020-2024

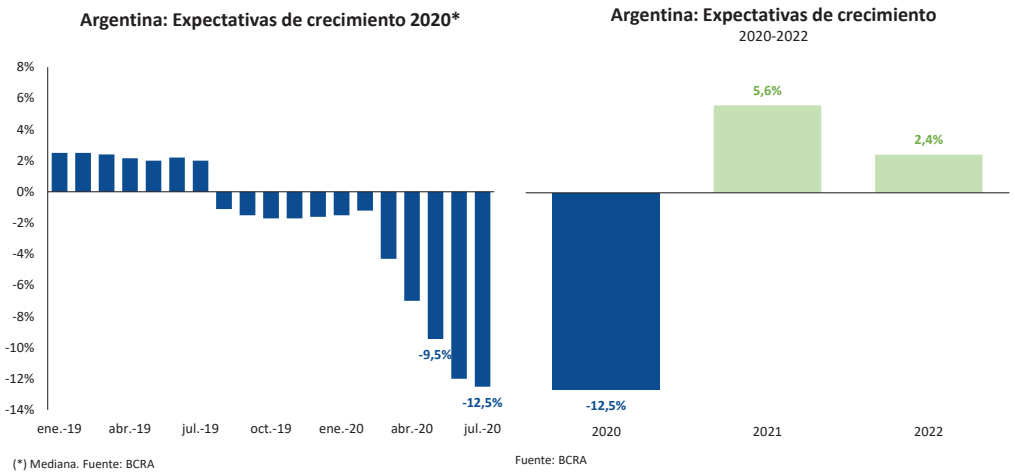


(*) Mediana. Fuente: BCB

Fruto de la incertidumbre a nivel mundial respecto a la velocidad con la que se saldrá de la crisis y considerando que la situación sanitaria del país continúa siendo muy compleja, las perspectivas de crecimiento del FMI para este año apuntan a un deterioro más profundo de la economía norteña de las que consideran los analistas locales (de 9,1%). En ese marco, la mediana de las proyecciones seleccionadas indica una contracción del PIB de Brasil de 7% en 2020 y un crecimiento de 3,2% para 2021.

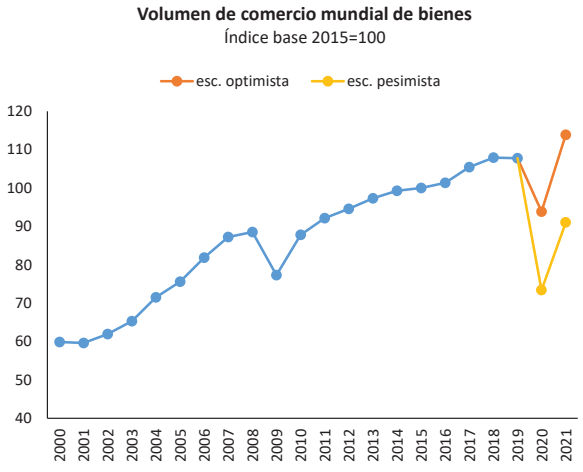
En Argentina, en el contexto de incertidumbre económica y frente a la dificultad de contener la propagación del COVID-19 que ha llevado a endurecer las medidas de “cuarentena” obligatoria, las proyecciones del nivel de actividad se siguen revisando a la baja. En el último Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) realizado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) que se hizo sobre fines de julio, se registró un ajuste a la baja muy significativo en las expectativas de crecimiento económico para este año. En efecto, la mediana del REM apunta a un descenso del nivel de actividad económica de 13% para 2020, frente al 9,5% que se esperaba en el relevamiento de mayo. Para 2021, se aguarda un crecimiento del nivel de actividad de 5,6%.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



Otras fuentes consideradas -proveniente de las instituciones ya mencionadas- estiman caídas de menor magnitud. En el conjunto, la mediana de las fuentes consideradas prevé una caída de la economía argentina de 10% en 2020 y un crecimiento de 4,1% en 2021.

En tanto, de acuerdo a las proyecciones de la OMC publicadas en abril, en 2020 el volumen de comercio mundial de bienes se contraería 13% en el escenario optimista y 32% en el escenario pesimista. Para 2021 la OMC espera una recuperación del volumen de comercio de entre 21% y 24%, para el escenario optimista y pesimista respectivamente. Cabe destacar que en la última actualización de estas proyecciones en junio la OMC indicó que la probabilidad de materialización del escenario pesimista se redujo respecto a la estimación inicial de abril de 2020, debido a que las políticas fiscales, monetarias y comerciales que han adoptado los países han logrado amortiguar los impactos negativos.



Fuentes: UNCTAD / Trade Statistics and Outook, junio 2020, OMC

En otro orden, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) prevé una que la recuperación del empleo en el segundo semestre del año sea incierta e incompleta. Como mencionamos previamente, el mercado de trabajo es uno de los que más impactos ha recibido por los efectos de la pandemia y se prevé que los mismos perduren por un tiempo prolongado.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

El crítico contexto económico mundial de 2020 generó que los flujos de capitales se refugiaran en activos menos riesgosos, a pesar de las caídas verificadas en las tasas internacionales de interés. En efecto, el flujo de capitales hacia las economías emergentes se contraería significativamente en 2020. Para los próximos años se espera que las tasas de interés de referencia mundial permanezcan bajas mientras no se verifique una recuperación genuina del crecimiento económico, fundamentalmente a nivel de las economías avanzadas. En efecto, se prevé que la *Federal Fund Rate* permanezca entre 0%-0,25% en los próximos dos años y comience a aumentar a partir de 2023. Lo anterior podría derivar en un incremento de los flujos de capital hacia economías emergentes en el horizonte cercano, una vez se haya superado el crítico contexto económico internacional de este año.

A nivel de precios, se prevé que la mayoría de los referidos a los productos básicos serán más bajos en 2020 que en 2019, siendo los precios de la energía los más afectados y los de la agricultura los menos afectados. De todos modos, la incertidumbre para las previsiones de los precios es considerables en ambas direcciones (al alza y a la baja) y dependen en gran medida de la rapidez con que se contenga la pandemia y se levanten las medidas de mitigación. Asimismo, las tensiones comerciales que aún persisten entre EE.UU. y China también contribuyen a generar incertidumbre en el mercado de *commodities*.

Concretamente, para el caso del precio del petróleo los riesgos están asociados a la debilidad de la demanda, que se espera se recupere de manera gradual, y de las previsiones de producción que tengan los países de la OPEP (para evitar una excesiva acumulación en los inventarios).

En cuanto a la inflación internacional, se prevé una desaceleración significativa para este año, para recuperarse posteriormente y tender a niveles de aproximadamente 3% anual.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Escenario macroeconómico internacional

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
PIB (var. real)						
Mundo	2,9%	-5,0%	5,3%	3,4%	3,5%	2,8%
Economias avanzadas						
Estados Unidos	2,3%	-6,4%	4,0%	3,3%	2,2%	2,0%
Zona Euro	1,3%	-8,7%	5,5%	3,0%	2,1%	1,8%
Economias emergentes						
China	6,1%	1,2%	7,4%	5,5%	5,3%	5,2%
Argentina	-2,2%	-10,0%	4,1%	2,4%	2,2%	2,3%
Brasil	1,1%	-7,0%	3,2%	2,5%	2,3%	2,0%
Tasa de interés (FED, cierre)	1,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,5%	1,0%
Inflación internacional (var. prom. anual)	3,6%	2,3%	2,5%	2,8%	3,0%	3,0%
Pr. commodities alimenticios (var prom. anual)	-3,9%	-1,1%	1,8%	1,9%	1,9%	1,9%
Pr. petróleo (US$ por barril)	57,2	41,2	48,5	54,5	58,8	62,7

Fuentes: elaboración propia en base a las siguientes fuentes seleccionadas

Survey of Professional Forecasters, Federal Reserve Bank of Philadelphia
Global Economic Prospects, junio 2020
OECD Economic Oulook, Volume 2020 Issue 1
Federal Open Market Committee
Eurosystem staff macroeconomic projections for the euro area, June 2020
IMF, World Economic Outlook, june 2020 update
Asian Development Outlook, Supplement, ADB, june 2020
Relevamiento de Expectativas de Mercado, BCRA
European Economic Forecast, Summer 2020 (Interim), European Commission
Global Forecasting Service, The Economist Intelligence Unit
Survey of Professional Forecasters, European Central Bank
United States Article IV IMF Mission
Relatório Focus, BCB
Bloomberg
Oxford Economics
Scotiabank
Standard & Poor's

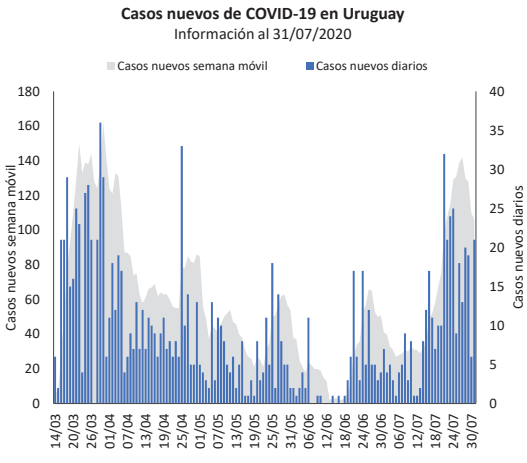
Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

3.2. Escenario Macroeconómico Uruguay

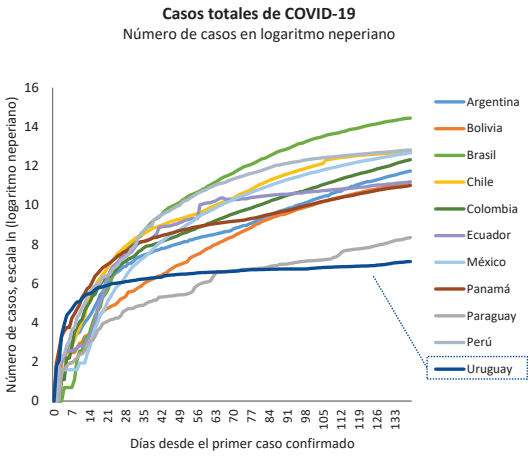
Al igual que el resto de las economías del mundo, en 2020 nuestro país se encuentra enfrentando un escenario macroeconómico inédito, con shocks tanto del frente externo como interno derivados de la pandemia COVID-19. La gestión sanitaria de la pandemia, así como las medias adoptadas por el gobierno para mantener los motores de la economía encendidos, a través de una estrategia de "libertad responsable" han permitido atemperar los impactos, especialmente en términos de la comparación regional e internacional. No obstante, el impacto para el conjunto de este año será significativo, con una contracción estimada en -3,5% real. Luego de recuperar la caída en 2021, **se espera que la economía uruguaya crezca a una tasa promedio anual de 2,8% sin considerar el impacto de la nueva planta de celulosa en el centro del país.**

3.2.1. Impacto COVID-19 en Uruguay

Tras confirmarse los primeros casos positivos de COVID-19 en nuestro país, el 13 de marzo de 2020, a través del Decreto N.º 93/020, el Poder Ejecutivo declaró el estado de emergencia nacional sanitaria. Desde un primer momento, el gobierno nacional procuró evitar el establecimiento de un confinamiento obligatorio y apelar a la responsabilidad social de la ciudadanía para controlar la propagación del virus. No obstante, fue necesario implementar algunas medidas para reducir los contagios, entre las que se estableció, por ejemplo, el cierre de fronteras, la suspensión de espectáculos públicos y el dictado de clases presenciales. Las medidas establecidas por el Gobierno y la respuesta de la ciudadanía permitieron obtener resultados positivos en materia sanitaria. De hecho y a pesar del reciente incremento en los casos detectados de COVID-19, Uruguay ha logrado manejar satisfactoriamente la pandemia, registrando unas de las menores tasas de infección y mortalidad de América Latina. Desde la declaración de emergencia sanitaria y hasta el 31 de julio de este año, se han registrado 1.264 casos confirmados de COVID-19 en nuestro país, de los cuales 994 se encuentran recuperados, 235 están cursando la enfermedad y 35 han fallecido.

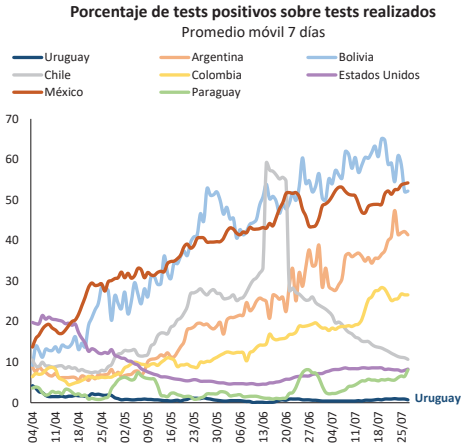


Fuente: SINAE



Fuente: Our World in Data

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



Fuente: Our World in Data

Las medidas que fue necesario adoptar para contener la propagación del virus en nuestro país, que alcanzaron su mayor nivel de rigurosidad en la primera quincena de abril según el Índice de Rigurosidad (*Stringency Index*) elaborado por la Blavatnik School of Government de la Universidad de Oxford[9], impactaron inevitablemente en la actividad económica. Indicadores de alta frecuencia permiten visualizar los significativos impactos tras la declaración de la emergencia sanitaria. A modo de ejemplo, diversos indicadores de movilidad marcaron fuertes caídas en el desplazamiento de las personas. De hecho, entre la segunda quincena de marzo y la primera de abril la movilidad se redujo en aproximadamente 80% respecto a períodos normales. Asimismo, y en ese marco, el volumen de ventas de gasoil registró su máxima caída en abril al disminuir 18% respecto al mismo mes de 2019, mientras que las ventas de naftas se contrajeron un 39% en la misma comparación. A partir de junio, las ventas de naftas y gasoil se ubicaron en niveles similares a los observados en 2019, reflejando la reactivación de diversas actividades económicas. Por su parte, debido al cierre de fronteras, el Jet A1 (combustible utilizado principalmente por aeronaves) no ha logrado reponerse de los efectos de la pandemia, sino que por el contrario ha continuado agudizándose su deterioro, luego de registrar una caída de ventas de 66% en abril respecto a igual mes del 2019, en mayo siguió cayendo en la comparación interanual un 84% y un 90% en junio.

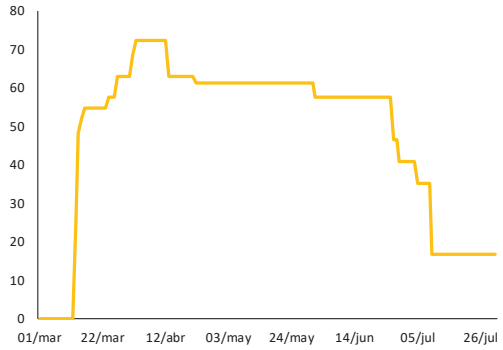
En el mismo sentido, la merma en la actividad doméstica se observó también a nivel de la demanda de energía eléctrica. En efecto, el primer lunes luego de la declaración de emergencia sanitaria la demanda cayó un 3% en relación al promedio de consumo de referencia de 2019[10]. Dicha tendencia continuó hasta mediados de mayo. Las caídas más notorias tuvieron lugar a principios de abril, de aproximadamente 9% diarias, aun cuando se registraron temperaturas promedio significativamente menores a las de 2019. En el balance mensual, abril registró el mayor descenso interanual (5,4%). A partir de junio, la demanda de energía eléctrica comenzó a mostrar incrementos respecto de 2019.

[9] El Índice de Rigurosidad, Stringency Index, es un indicador de las medidas de confinamiento adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del COVID-19. Incluye, por ejemplo: cierre de escuelas y lugares de trabajo, cancelación de eventos públicos, restricciones a las reuniones, cierre del transporte público, requerimientos de quedarse en casa y restricciones al movimiento local en general. Es resultado de un proyecto de la Blavatnik School of Government de la Universidad de Oxford que recopila diversas políticas e intervenciones que los gobiernos implementan para contener la propagación del brote COVID-19. https://www.bsg.ox.ac.uk/research/research-projects/coronavirus-government-response-tracker

[10] Para analizar la evolución de la demanda de energía eléctrica, se compara el registro diario con la demanda promedio para los mismos días del mismo mes de 2019.

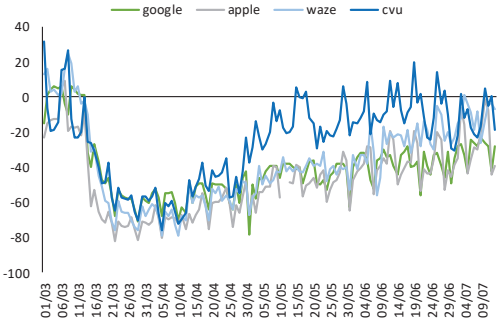
Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Uruguay: Índice de rigurosidad (Stringency Index)
Índice de 0 a 100 (100 = mayor rigurosidad)



Fuente: Thomas Hale, Sam Webster, Anna Petherick, Toby Phillips, and Beatriz Kira (2020). Oxford COVID-19 Government Response Tracker, Blavatnik School of Government.

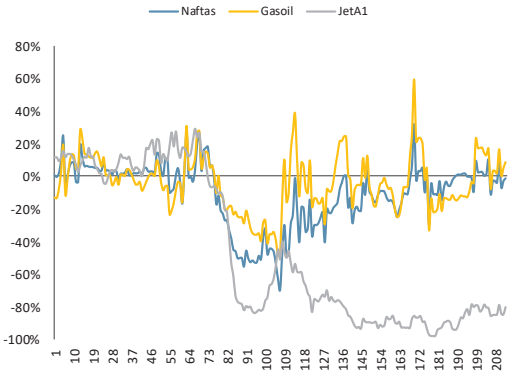
Indicadores de movilidad



Nota
google: categoría "transit_stations", variación respecto a base = promedio 3-ene/6-feb
apple: categoría "driving", variación respecto a base = 13-ene
waze: variación en km conducidos respecto a base = promedio 11-feb/25-feb
cvu: tráfico total en puestos de peajes, variación respecto a base = promedio 2019

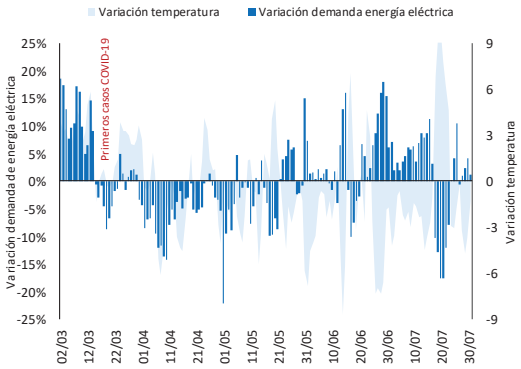
Fuentes: Google, Apple, Waze, CVU

Ventas de combustibles (m3)
Variación respecto al mismo día de 2019 tomando semana móvil



Fuente: ANCAP

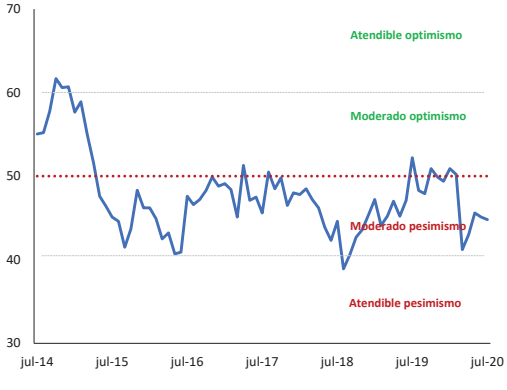
Demanda de Energía Eléctrica (MWh)
Variación de demanda de energía eléctrica y temperatura respecto al promedio del mismo día del mismo mes de 2019



Fuente: UTE, INIA

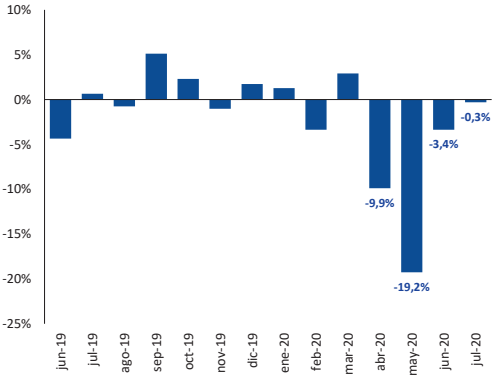
Otros indicadores de actividad también verificaron caídas significativas desde la declaración de la emergencia sanitaria, mostrando una recuperación más recientemente. En efecto, en el bimestre abril-mayo la recaudación bruta total de la DGI se contrajo 14,8% interanual en términos reales, 3,4% en junio y 0,3% julio en la misma comparación. Mientras tanto, el índice de confianza del consumidor marcó un fuerte deterioro entre marzo y abril (acumulando una caída de 8,7% respecto al mismo período de 2019), ubicándose en la zona de moderado pesimismo.

Índice de Confianza del Consumidor
Promedio mensual



Fuente: UCU

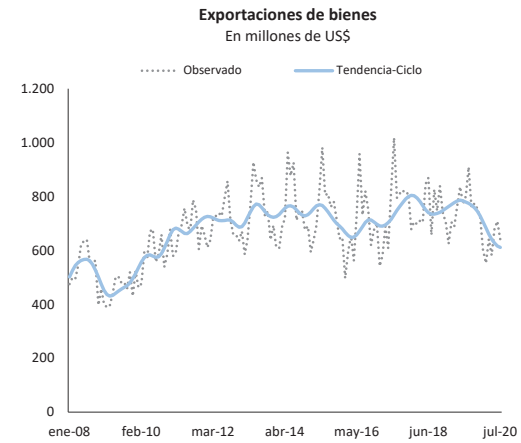
Recaudación Bruta Total - DGI
Variación mensual interanual



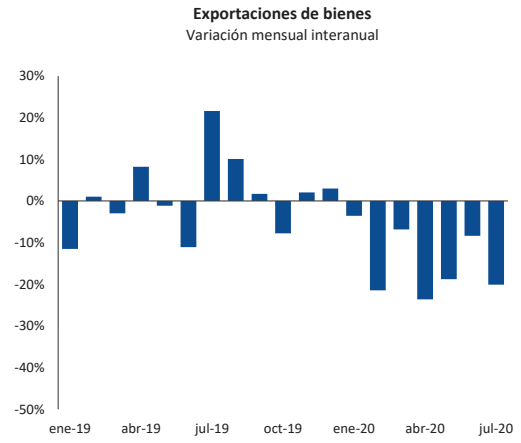
Fuente: DGI

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Las exportaciones de bienes, por su parte, profundizaron la caída que se observó desde comienzos del año, previo a la irrupción del COVID-19 en nuestro país. En efecto, entre abril y mayo las exportaciones verificaron una caída en valor de 21% en términos anuales, que se profundizó en los siguientes meses.



Fuente: Uruguay XXI



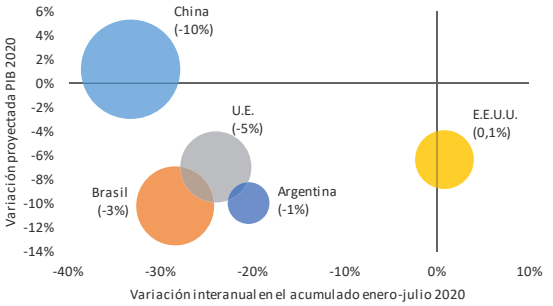
Fuente: Uruguay XXI

Así, en el acumulado del año hasta julio el valor de las exportaciones de bienes se redujo 15% en relación a igual período del 2019 (incluyendo las de Zonas Francas). La caída en las ventas de bienes a China fue la que tuvo mayor incidencia negativa en el total, al disminuir 33% interanual en enero-julio (fundamentalmente por caídas asociadas a las ventas carne, soja y celulosa), lo que explica el 10% de la caída en las exportaciones totales de bienes. Para el mismo período de análisis, el descenso de las exportaciones a la Unión Europea tuvo una incidencia de -5% y una variación interanual de -28% (principalmente por menores ventas de celulosa), mientras que la disminución de las ventas a Brasil y Argentina incidieron -3% y -1% con variaciones interanuales de -24% y -20% respectivamente (destacándose las incidencias negativas de las menores exportaciones de lácteos y productos farmacéuticos). Cabe destacar que los productos exportados a Brasil y Argentina suelen requerir un uso más intensivo de mano de obra por lo que se espera que la reducción de las exportaciones a dichos destinos haya tenido o pueda tener un impacto mayor en términos de empleo, particularmente aquel asociado a la industria manufacturera cuyas exportaciones se encuentran principalmente vinculadas a la Argentina[11]. En tanto, las exportaciones de bienes a Estados Unidos, otro de los principales destinos, se mantuvo relativamente estable en los primeros siete meses del año con una incidencia prácticamente nula en el total. Dentro de los destinos no tradicionales, vale destacar el incremento extraordinario de las exportaciones de soja a Egipto, que determinó que fueran las que registraran la incidencia más positiva en el período analizado (2,5%).

[11] PNUD (2020). “Impacto Social y Económico de la COVID-19 y Opciones de Políticas en Uruguay”

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Variación proyectada del PIB en 2020[1/] y variación interanual de las exportaciones a los principales destinos

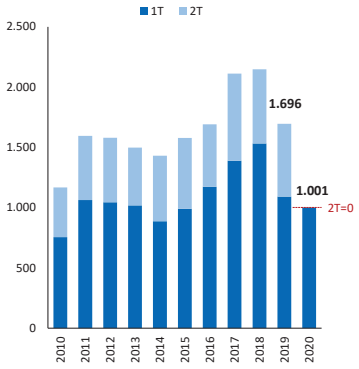


1/ Mediana de proyecciones seleccionadas
El tamaño de la burbuja indica la participación de cada destino en el total acumulado a julio de 2020
El número entre paréntesis muestra la incidencia de las exportaciones a cada destino en la variación del total exportado en el acumulado del año a julio de 2020 vs el acumulado a julio de 2019.

Fuente: Uruguay XXI

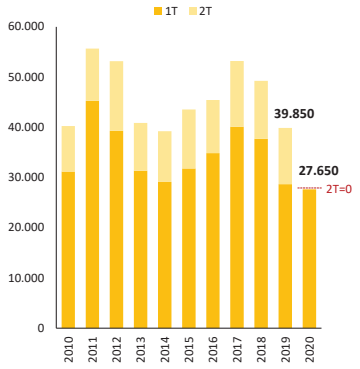
Por su parte, las exportaciones por servicios de turismo exhibieron un fuerte impacto. En efecto, de acuerdo a las estimaciones del Ministerio de Turismo, en el segundo trimestre del año no se registró ingresos de turistas ni de su gasto asociado. Considerando el magro comportamiento que registró dicho sector en el primer trimestre del 2020, con una baja respecto del mismo período de 2019 de 8,3% en la cantidad de turistas y de 3,6% en el gasto real total efectuado por dichos visitantes, en el conjunto del primer semestre la cantidad de turistas se redujo un 41% y el gasto real 31% en relación a los registros observados en mismo período del año pasado (la mayor contracción desde 2002).

Cantidad de turistas
En miles de personas



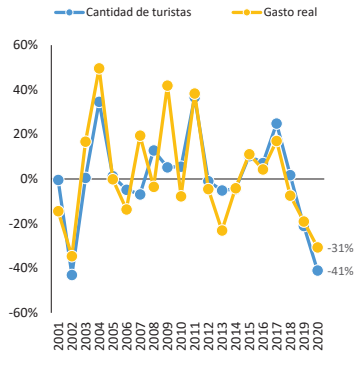
Fuente: Ministerio de Turismo

Gasto total de turistas
En miles de pesos constantes del 2T2020



Fuente: Ministerio de Turismo

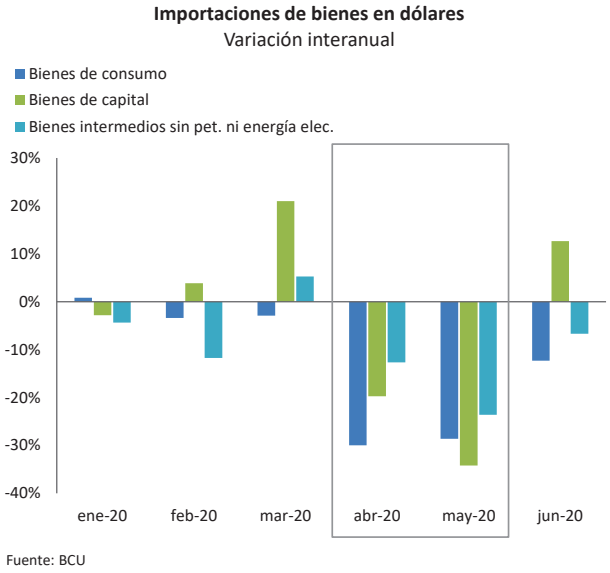
Cantidad de turistas y gasto total
Variación internual primer semestre de cada año



Fuente: Ministerio de Turismo

Por su parte, las importaciones de bienes medidas en dólares se contrajeron 8% interanual en enero-julio, de acuerdo a información de Uruguay XXI. En particular, en abril y mayo se procesó el mayor ajuste a nivel de compras de bienes al exterior, al caer 18% y 26% interanual respectivamente. A nivel de las grandes categorías económicas publicadas por el BCU (con información hasta junio al cierre de este informe), las importaciones de bienes se contrajeron de forma generalizada en abril y mayo. En junio, se observó una recuperación a nivel de las compras de bienes de capital.

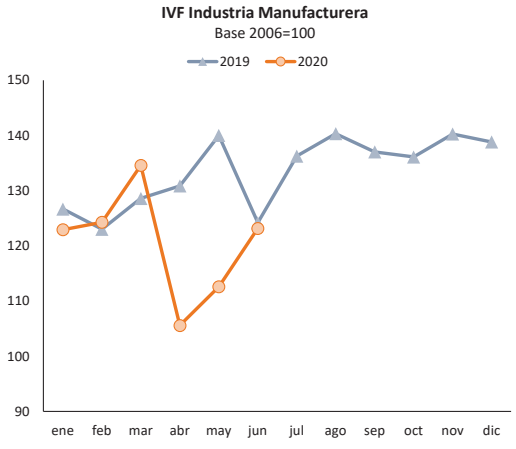
Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



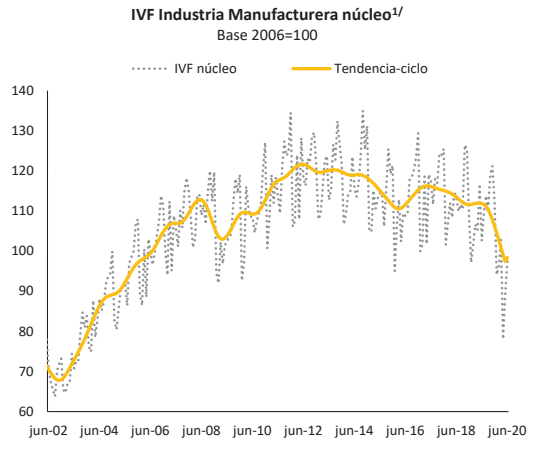
Fuente: BCU

La producción industrial también acusó impacto de la menor actividad. En efecto, el Índice de Volumen Físico (IVF) de la industria registró caídas interanuales de 19% en abril y mayo respectivamente. En tanto, el descenso anual del IVF del núcleo de la industria, el cual surge de excluir la producción de celulosa, la rama 1549 (producción de otros productos alimenticios) y la refinería de ANCAP, fue más significativo, con caídas de 26% en abril y 23% en mayo en términos anuales.

En junio, la producción industrial comenzó a mostrar signos de mejora con una caída interanual de 0,8%, alcanzando un nivel similar al observado en igual mes de 2019. Mientras tanto el núcleo industrial también moderó su retroceso en junio al caer un 5% en términos anuales. Así, en el acumulado a junio el IVF de la industria disminuyó 6,5% mientras que el núcleo industrial 11,4%.



Fuente: INE



1/ Excluye celulosa (2101), rama 1549 y refinería (2320)
Fuente: INE

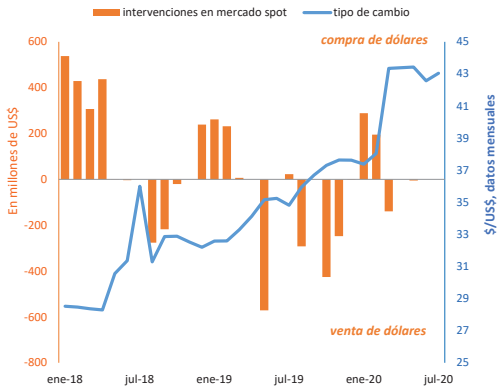
A nivel financiero también se han evidenciado diversos impactos producto de la incertidumbre a nivel global que provocó un proceso de salida de capitales de economías emergentes a economías avanzadas (denominado “vuelo a la calidad” o *flight to quality* en inglés) en búsqueda de activos menos riesgosos, tal como sucedió durante la crisis financiera de 2008.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

En ese contexto, la cotización del dólar exhibió un fuerte aumento en marzo, alcanzando un valor de $/US$ 43 desde $/US$ 38 el mes previo lo que implicó un incremento mensual de 14% y de 30% respecto de marzo de 2019. El Banco Central del Uruguay (BCU) intervino en el mercado de cambios spot vendiendo aproximadamente US$ 140 millones en marzo, luego de haber realizado compras por un total de US$ 480 millones entre enero y febrero.

Tras la fuerte suba de marzo, la cotización del dólar se mantuvo entorno a $/US$ 43 sin que el BCU realizara intervenciones en el mercado *spot* aunque desde julio la autoridad monetaria brinda al inversor la posibilidad de integrar en dólares las colocaciones de Letras Regulación Monetaria (LRM). Desde que comenzó a operar esta posibilidad, la integración en dólares de LRM alcanza aproximadamente US$ 750 millones.

Tipo de Cambio e intervenciones del BCU en el mercado *spot*



Fuente: BCU

Intervenciones BCU en el mercado de cambios spot*

En millones de US$

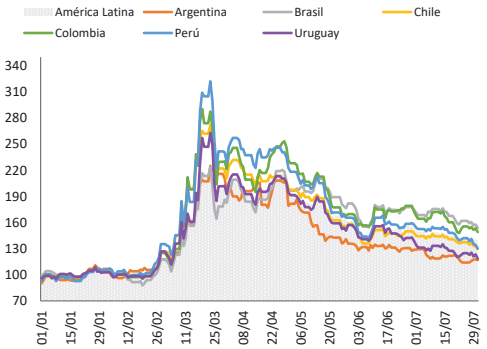
Trimestre	Intervenciones
1T-19	501
2T-19	-571
3T-19	-269
4T-19	-671
1T-20	345
2T-20	-4,5

* (+) compras (-) ventas

Fuente: BCU

Riesgo país

Índice promedio 1 de enero al 19 de febrero[1/] de 2020 =100



1/ Punto de inflexión en los mercados globales por la propagación del COVID-19 a nivel mundial

Fuente: Bloomberg

Emerging Markets Bonds Index (EMBI)

Valores desde el 01/01/2020 al 31/07/2020

País	Último valor	Máximo valor registrado[2/]	Promedio al 19 de febrero[1/]
Uruguay	183	407	155
Argentina	2.263	4.362	1.938
Brasil	328	477	213
Chile	185	388	143
Colombia	253	493	170
Perú	150	372	115
América Latina	500	827	360

Notas:

1/ Punto de inflexión en los mercados globales por la propagación del Covid-19 a nivel mundial

2/ El máximo valor registrado tuvo lugar el 23/03/2020 a excepción de Colombia (19/03/2020)

Fuente: Bloomberg

Por otro lado, la incertidumbre a nivel global también se reflejó en el indicador de riesgo país, medido a través del Emerging Markets Bonds Index (EMBI). En particular, la prima de riesgo de Uruguay alcanzó un máximo de 407 puntos básicos (p.b.) el 23 de marzo para luego descender y ubicarse en 183 p.b. al cierre de julio. Dicho registro significa un aumento de 28 p.b. respecto al promedio observado desde el 1º de enero hasta el 19 de febrero, día de inflexión en los mercados globales por la pandemia. No obstante, vale señalar que el riesgo país de Uruguay fue de los que registró menores aumentos en la región en relación al período de referencia mencionado.

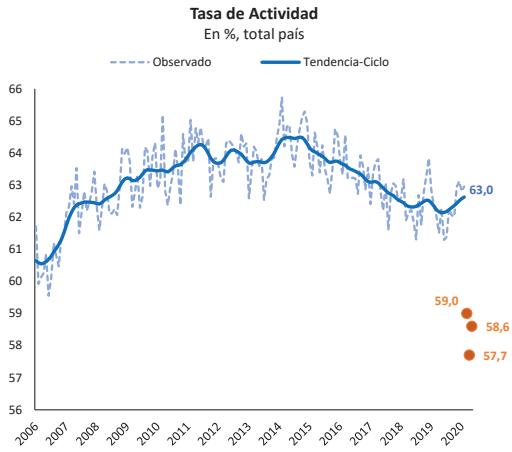
Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

El impacto de la pandemia en el mercado de trabajo

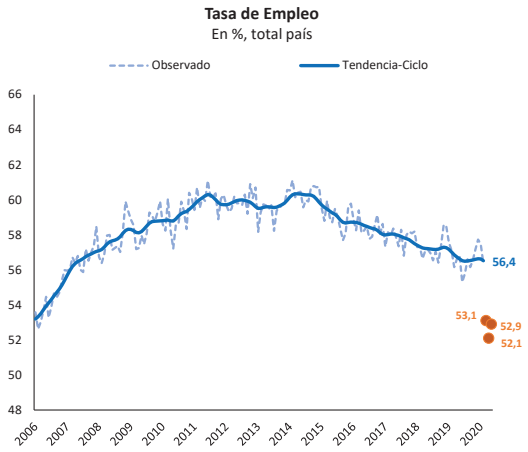
El impacto que la pandemia ha tenido sobre el nivel de actividad ha sido profundo y ello ha generado repercusiones negativas en el mercado de trabajo. Los impactos negativos y heterogéneos entre sectores de actividad, tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda, han implicado el desafío de desarrollar nuevas estrategias de trabajo, así como nuevas respuestas de políticas públicas para procurar paliar la situación. En la medida que la naturaleza de las tareas lo permitieron, los distintos sectores implementaron modalidades como el teletrabajo y el trabajo rotativo. Sin embargo, hasta el momento, se hace difícil cuantificar cuál será la magnitud de este impacto en los principales indicadores laborales.

Las estadísticas oficiales sobre empleo también se vieron afectadas a causa de la pandemia y han tenido que modificar su forma de procesamiento de la información, pasando de ser una entrevista presencial a ser una telefónica. Por lo tanto, si bien el INE ha publicado información sobre los meses de marzo y abril de 2020, esta información no es estrictamente comparable con las series habituales, lo que dificulta evaluar los impactos en el mercado de trabajo.

En particular, la oferta de trabajo reflejada en la tasa de actividad se redujo fuertemente a causa del coronavirus, pasando de 59% en marzo a 57,7% en abril, lo que redunda en un aumento de la población inactiva. En efecto, dentro de esta última cerca de un 50% asegura que si bien está disponible para comenzar a trabajar no ha buscado trabajo a causa de la pandemia.



Fuente: MEF en base a INE



Fuente: MEF en base a INE

Por el lado de la demanda de trabajo, la última publicación regular del INE ubicaba a la tasa de empleo en el entorno del 56,4% de la población en edad de trabajar (febrero 2020), en tanto las estimaciones de los meses de marzo y abril la ubican entre 3 y 4 puntos porcentuales por debajo. Si bien, como se mencionó anteriormente, estas cifras no son estrictamente comparables con las anteriores, se entiende que pueden ser un punto de referencia y dejan en evidencia que más allá de la magnitud de la caída del empleo, los niveles de ocupación se resintieron a partir de marzo.

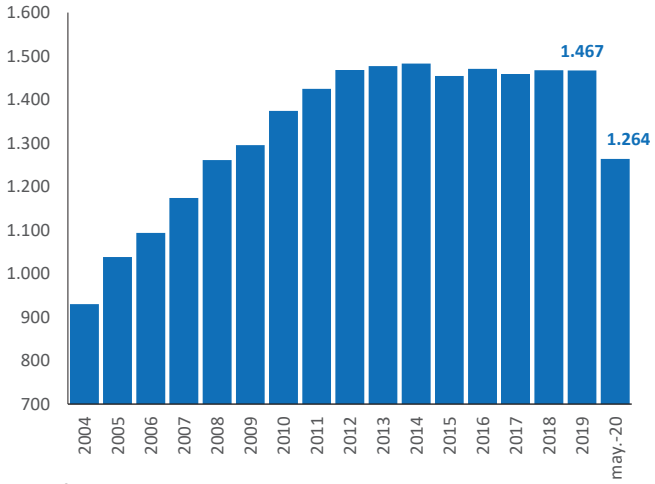
Un elemento interesante, es que se registró un incremento de la cantidad de personas ocupadas ausentes respecto a la situación previa a la declaración de emergencia a causa de la pandemia. Los trabajadores ausentes son aquellos que sin haber trabajado la semana pasada

mantienen un vínculo con su puesto de trabajo. Así, en abril la cantidad de estos trabajadores llegó a un pico máximo alcanzando al 27,2% en la segunda semana para luego descender y ubicarse en el promedio de mayo en 16%, mientras que en las primeras semanas de marzo rondaba el 6%.

En igual sentido apunta la información disponible sobre cotizantes a la seguridad social del BPS. Entre diciembre de 2019 y mayo de 2020, la cantidad de puestos cotizantes se redujo en alrededor de 200.000. Ello también guarda relación con el modo de registro de la información, ya que una persona que pasa a cobrar un subsidio por desempleo, a los efectos del BPS, deja de ser un cotizantes. A su vez, como se indica más adelante, no todos los beneficiarios del subsidio por desempleo son efectivamente personas que quedaron sin empleo. Por lo tanto, esta caída no debiera interpretarse estrictamente como una reducción del empleo, pero sí da muestras claras de una notoria desmejora del mercado de trabajo.

Puestos cotizantes a la seguridad social

2004-2020. En miles, a diciembre de cada año

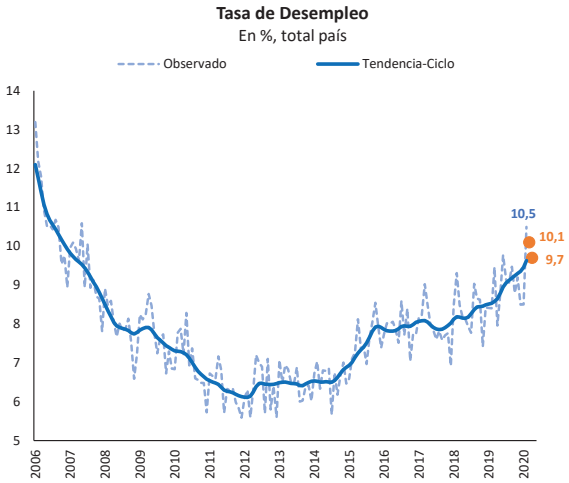


Fuente: BPS

En particular, la mayor reducción de los puestos cotizantes se dio entre los trabajadores dependientes del sector industria y comercio, los cuales se redujeron 19% entre mayo de 2019 e igual mes de 2020, seguidos por los trabajadores de la construcción y el servicio doméstico con reducciones de 17,4% y 13,2% respectivamente.

Del desajuste entre oferta y demanda surge como resultado el desempleo. Nuevamente cabe recalcar que la información de los meses de marzo y abril no es estrictamente comparable con la publicada hasta febrero por el INE, sin embargo, se entiende aporta información relevante.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



Fuente: MEF en base a INE

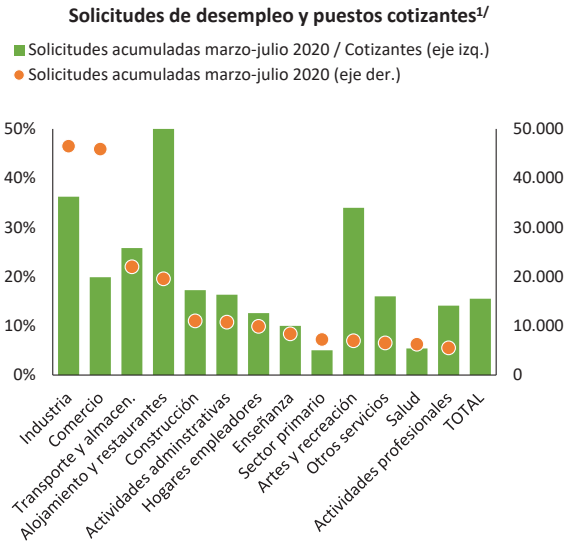
La tasa de desempleo registra una tendencia ascendente desde 2014, y con los efectos del COVID-19, es esperable que tienda a aumentar aún más, sin embargo, entre marzo y abril de 2020 no pareciera verse tal efecto. Ello guardaría relación con el aumento de la población inactiva, ya que como se mencionó, un porcentaje elevado de esta población no buscó trabajo por la pandemia, siendo esta condición necesaria para ser considerado un desocupado.

La fuerte paralización de la actividad y retracción de la demanda ocasionada por la pandemia propiciaron una elevada utilización del seguro de desempleo por parte de las empresas. De acuerdo a la información publicada por el BPS, la cantidad de beneficiarios de seguro de desempleo en el régimen tradicional pasó de ubicarse en aproximadamente 45.000 personas en los meses anteriores a la pandemia, a unas 185.000 personas en abril y mayo (cuando la utilización de este instrumento alcanzó su máximo).

Si bien en los meses subsiguientes se observó una menor utilización de este instrumento, de acuerdo con información preliminar correspondiente a julio, la utilización del seguro aún se encuentra en niveles históricos, alcanzando a unos 120.000 beneficiarios.

La mayor utilización del seguro de desempleo fue explicada por los causales reducción y suspensión, lo cual implica que el vínculo laboral del trabajador con el empleador se mantiene. El motivo reducción supone que el trabajador pasa a trabajar menos días en el mes o reduce la cantidad de horas que realiza en sus jornadas, al tiempo que el motivo suspensión implica que el trabajador suspende la actividad por un tiempo de entre uno y cuatro meses para luego retomar sus tareas. Por su parte, el motivo despido, que implica la destrucción del vínculo laboral, tuvo un incremento poco significativo, y se ubicó en niveles similares a los antes de la pandemia.

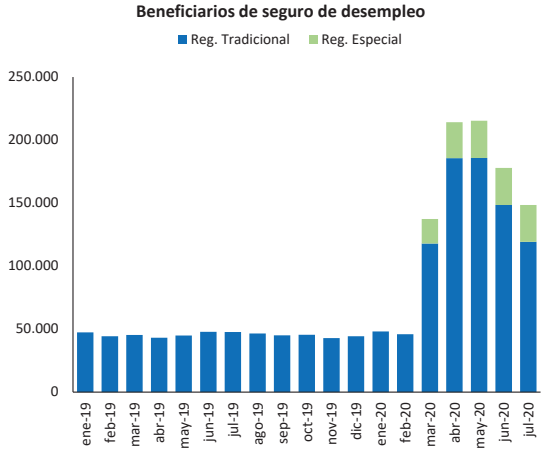
Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



1/ Los cotizantes corresponden al período enero-julio de 2019.

En lo que refiere a la utilización del seguro de desempleo por sectores, se observó una marcada heterogeneidad. Como puede verse en el gráfico anterior, la industria y el comercio fueron los sectores que tuvieron más solicitudes para incorporar trabajadores al seguro de paro en el transcurso de la pandemia. No obstante, cuando se considera la relación entre los envíos al seguro de paro y la cantidad de cotizantes del sector, se observa que hay otros sectores que se vieron más afectados en términos relativos, como alojamientos y restaurantes, artes y recreación y transporte y almacenamiento.

Asimismo, y con el objetivo de paliar la crisis asociada a la pandemia, desde el Poder Ejecutivo se decidió complementar el seguro de paro del régimen tradicional para responder de mejor manera a la situación extraordinaria que se planteaba en el mercado de trabajo. En particular, se dispuso la flexibilización de las condiciones de acceso al subsidio por desempleo y, asimismo, se creó un nuevo régimen específico para trabajadores mensuales, que permite reducir la jornada laboral o los días trabajados por períodos más cortos que el régimen tradicional. Este régimen tuvo una buena receptividad y llegó a alcanzar a unos 30.000 trabajadores adicionales a los comentados precedentemente.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del BPS. Datos de junio y julio preliminares.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Medidas adoptadas en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia

Con el objetivo de paliar los efectos del COVID-19, desde el Poder Ejecutivo se han llevado adelante una serie de medidas que procuran atender los problemas de índole económico y social. En efecto, a partir de la emergencia sanitaria se desataron inevitablemente consecuencias sobre el mercado de trabajo y los ingresos de las personas que develaron situaciones preexistentes de vulnerabilidad que era necesario atender con medidas excepcionales. El foco del gobierno nacional estuvo y está centrado en mantener los motores de la economía encendidos para alentar la recuperación lo más rápido posible a medida que se levantan las restricciones sanitarias y en atender a la población más vulnerable frente a las consecuencias de la pandemia.

La determinación inicial, apenas declarada la emergencia sanitaria a partir del 13 de marzo, fue destinar todos los recursos necesarios para que el sistema de salud estuviera en condiciones de responder al incremento de la demanda potencial a partir del aumento del número de casos activos de COVID-19. El gobierno nacional respondió en forma rápida, en coordinación con las distintas dependencias del Estado, prestadores públicos y privados y la acción solidaria de distintos actores de la sociedad civil a contribuir con el sistema de salud, lo que fue logrado con éxito.

Se estableció la inclusión de todos los trabajadores de la salud, médicos y no médicos, en el seguro de enfermedad profesional en caso de contagiarse de COVID-19.

Para atender la situación de las personas con problemas laborales se incrementó la cobertura que el BPS otorga a los trabajadores ante la pérdida de empleo, a través de la flexibilización de las condiciones de acceso al subsidio por desempleo, por medio de la creación de un nuevo régimen específico para trabajadores mensuales y a reducir los costos que las empresas tienen por mantener a sus trabajadores. La creación del seguro de desempleo parcial fue una medida innovadora que ayudó a preservar vínculos laborales atendiendo al shock negativo que enfrentaban las empresas y fue ampliado a jornaleros y destajistas. También se extendió la cobertura que brinda el Fonasa a todos los desempleados y personas a su cargo por tres meses, entre agosto y octubre del presente año. Por otra parte, se flexibilizaron las condiciones para el acceso al seguro de desempleo para docentes y trabajadoras domésticas con multiempleo, aunque solo se entren en esta situación en uno de sus empleos.

También se resolvió autorizar de manera general las prórrogas de los seguros de paro por 90 días a todos los casos en que se soliciten al vencimiento de los 4 meses iniciales.

Asimismo, se dispusieron exoneraciones y facilidades de pago de aportes al BPS de los meses de marzo y abril para empresas de Industria y Comercio, tanto fueran unipersonales, socios de sociedades personales, así como titulares de monotributo y monotributo social MIDES. Así, se otorgó la exoneración del 40% de los aportes personales y patronales, de trabajadores no dependientes y la financiación del 60% de los aportes patronales y personales de trabajadores no dependientes, en 6 cuotas, pagándose la primera cuota en junio.

Por otro lado, atendiendo a la situación de las pequeñas empresas, se dispuso para todas las empresas unipersonales, así como las sociedades de hecho comprendidas en monotributo o monotributo social Mides, con actividad de Industria y Comercio y sin dependientes, el acceso a un régimen especial de facilidades de pago para sus aportes. El mismo consiste en la

posibilidad de financiar hasta en 36 cuotas el pago de la totalidad de las obligaciones corrientes personales y patronales generadas desde febrero de 2020 y hasta tanto se mantenga vigente la emergencia sanitaria.

El BPS implementó un aporte para las empresas que, entre el 1 de julio y el 30 de setiembre de 2020, reintegren a aquellos trabajadores amparados al subsidio por desempleo por la causal de suspensión total o incorporen nuevos trabajadores. El aporte consiste en un monto mensual de 5.000 pesos no reembolsable, por el término de tres meses, por cada trabajador que la empresa reincorpore o contrate. Los trabajadores reintegrados deberán haber estado cobrando la prestación por desempleo al 31 de mayo de 2020. Este monto también estará disponible para las empresas que contraten nuevos trabajadores, siempre que no registren empleados en el subsidio por desempleo al 31 de mayo de 2020 por cualquier causal.

También, atendiendo a las personas que se encuentran dentro de la población de mayor riesgo respecto al contagio de COVID-19, se implementó una nueva modalidad del seguro por enfermedad para los mayores de 65 años. Este seguro permitió que este grupo etario pudiera acceder a mejores condiciones de distanciamiento social para protegerlo en mayor medida de los riesgos asociados a la pandemia. También se beneficiaron de la posibilidad de acceder al seguro por enfermedad aquellas personas que debían guardar cuarentena.

Asimismo, se han tomado medidas para atender la situación de algunos de los sectores más afectados, como la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas que brindan servicio de transporte de escolares y a los concesionarios de cantinas de centros educativos entre abril de 2020 y marzo de 2021.

La licencia especial de la construcción acordada entre los sindicatos y cámaras empresariales del sector con aval del Poder Ejecutivo fue otra iniciativa relevante. La misma comenzó el 24 de marzo y se extendió hasta el 5 de abril. Posteriormente se cumplió la licencia reglamentaria de Semana de Turismo, del 6 al 12 de abril. Esta licencia especial permitió tomar medidas de aislamiento entre los trabajadores para evitar el contagio y propagación de COVID-19. El acuerdo comprendió a unos 45.000 trabajadores de todo el país que se desempeñan en la construcción y las ramas anexas –extracción, cerámica, hormigón y peajes–, y estableció una partida por licencia especial de $16.505 que se cobró por única vez.

Los trabajadores dependientes afiliados a la Caja Notarial de Seguridad Social – empleados de escribanías y el personal de las asociaciones gremiales de afiliados que cuentan con personalidad jurídica, fueron incluidos en el derecho al subsidio por desempleo por las causales suspensión o reducción de trabajo para el caso de único empleo.

En atención a la situación que enfrenta la industria cultural se estableció un subsidio mensual de $ 6.779 con destino a artistas nacionales y técnicos vinculados al área como sonidistas e iluminadores, por junio y julio. A estos efectos, se consideran artistas nacionales beneficiarios del subsidio a aquellos que se encuentren en necesidad o vulnerabilidad económica, determinados y comunicados por la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA), Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM), Asociación de Danza del Uruguay (ADDU), Sindicato de Músicos y Anexos (AGREMYARTE), y Sociedad Uruguaya de Artistas Intérpretes (SUDEI).

Otra serie de medidas excepcionales incluyen los aplazamientos de vencimientos de DGI y BPS, así como la suspensión de cortes de servicios esenciales como los brindados por UTE y OSE

mientras dure la declaración de la emergencia sanitaria. También se adoptaron medidas de facilidades de pagos y beneficios por parte del BROU y otras instituciones como el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). Por otra parte, se dispuso un aporte estatal, no reembolsable, de hasta el 50% del monto de alquileres con garantía del Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, para trabajadores de la actividad privada, amparados al Subsidio de Desempleo.

Asimismo, se autorizó el ingreso libre de todo tributo, y sujeto a un procedimiento aduanero simplificado, de una serie de bienes de alta utilidad para enfrentar la pandemia como oxígeno, hisopos, jabones líquidos y en barra, alcohol en gel, bolsas de residuos, vestimenta para personal médico, mascarillas, lentes, respiradores, equipos respiratorios de reanimación, termómetros, saturómetros y camas de CTI.

En materia salarial, y en este contexto, en junio del corriente año se produjo el vencimiento de casi dos tercios del total de acuerdos de la 7ma. Ronda de Consejo de Salarios, esto es cerca de 150 grupos de negociación. Dada la situación del mercado de trabajo, desde el Poder Ejecutivo se entendió conveniente establecer lineamientos de corta duración, simplificados y otorgando especial atención a la recuperación y generación de empleo.

La emergencia sanitaria tiene también consecuencias sociales importantes, particularmente entre las personas más vulnerables. El MIDES, organismo rector de las políticas sociales en nuestro país, está haciendo frente a esta problemática, en coordinación con otras instituciones del gobierno nacional y los gobiernos departamentales y, específicamente, a través de instrumentos como la Tarjeta Uruguay Social (TUS) y las Asignaciones Familiares del Plan de Equidad (AFAM-PE).

El programa TUS, busca mejorar el acceso a alimentos y artículos de primera necesidad de los hogares con mayores dificultades socioeconómicas para alcanzar el consumo de estos bienes básicos. Consiste en una transferencia montearía mensual para los hogares más vulnerables, con un monto que varía según la composición del hogar y el grado de vulneración del mismo. El programa alcanza actualmente a 87.000 familias que pueden recibir desde 1.200 pesos mensuales si tienen un hijo y no son los hogares más vulnerables hasta 6.460 pesos mensuales para las familias con 4 y más hijos en extrema vulnerabilidad[12].

El refuerzo para la TUS, determinado por el gobierno nacional como una política social relevante en las actuales circunstancias, consistió en la duplicación del monto que recibe mensualmente cada familia, en dos pagos mensuales, concretándose el primer pago antes de que finalizara el mes de marzo. Este complemento ha continuado desde esta fecha y está comprometido hasta setiembre inclusive.

La AFAM–PE, consiste en una transferencia monetaria dirigida a hogares vulnerables con el objetivo de mejorar sus ingresos e incentivar la concurrencia de los niños y adolescentes al sistema educativo y a realizarse controles de salud. Existe un valor de la prestación básico para menores de 18 años y prenatales, un complemento adicional para aquellos menores que concurran a secundaria y un monto para personas con discapacidad y menores bajo la tutela del INAU[13]. El valor monetario total que recibe el hogar depende del número total de

[12] La vulnerabilidad se define a través de un índice de carencias críticas (ICC)

[13] El monto básico y el monto para menores bajo la tutela de INAU es de 1.757 pesos mensuales, el complemento liceal es de 753 pesos mensuales, y el de discapacidad 2.510 pesos mensuales.

integrantes agregados teniendo en cuenta una escala de equivalencia (EE) de 0,6[14]. Así, una familia con 3 menores en primaria y 2 menores en secundaria, recibe por mes $ 5.757.

A partir de abril, los hogares que no cobran TUS, están recibiendo la duplicación del monto mensual de AFAM en dos pagos mensuales. Este refuerzo de la prestación continúa y está comprometido hasta el mes de setiembre inclusive.

El MIDES también respondió ante la emergencia con un instrumento nuevo de apoyo monetario mensual para adquirir bienes de consumo para aquellas personas que no tengan empleo, ni estén registrados como trabajador en BPS o en seguro de paro y que, además, no reciban otras prestaciones del Estado (no cobren jubilaciones, pensiones, Tarjeta MIDES Uruguay Social, Asignación Familiar común o Plan Equidad, subsidio a monotributistas, entre otros). El objetivo es alcanzar a la población más vulnerable que no era beneficiaria de otras políticas públicas existentes hasta el momento, o lo eran de forma muy parcial.

La prestación consiste en un monto mensual por persona de 1.200 pesos que los beneficiarios reciben a través de la aplicación TuApp (“Cupón canasta”) para lo cual deben contar con un teléfono celular. Si no cuenta con teléfono celular, los beneficiarios pueden solicitar una canasta física (14kg. de alimentos). Este beneficio comenzó a otorgarse en abril de este año y la renovación del beneficio es automática. Al momento se han postulado para el beneficio 486.453 personas, de las cuales 282.326 recibieron el beneficio (al 18 de agosto). En total, hasta el momento se canjearon efectivamente 722.443 cupones de este programa.

Otra política a cargo del BPS pero dirigida a los monotributistas sociales del MIDES es un subsidio de $ 6.779 mensuales. Este subsidio se otorgó a 10.000 monotributistas durante 4 meses.

Además de estas líneas de acción explícitas para paliar la situación social, el MIDES ha tenido, en lo que va del año, un incremento de las personas atendidas a través de diferentes programas. El Sistema Nacional de Comedores está otorgando 21.000 almuerzos diarios, mientras que antes de la emergencia sanitaria servía 9.000. Asimismo, se ofrecieron dispositivos nuevos para la atención de personas en situación de calle. En el periodo marzo-junio de este año se ofreció refugio nocturno a 3.359 personas, mientras que, en el mismo periodo, pero del año pasado atendieron a 2.745 personas. La situación sanitaria y la cuarentena derivada de esta, agravaron los problemas de violencia basada en género a tal punto que el MIDES duplicó la cantidad de mujeres a las que se está brindando atención, llegando a 9.393.

Para que las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas no internalicen un problema de liquidez como uno de solvencia, se entendió necesario implementar medidas potentes para asegurar la liquidez necesaria. En efecto, una de las medidas implementadas con el objetivo de mitigar los impactos de la pandemia y mantener los motores de la economía encendidos refiere a la creación de una nueva línea de garantía en el marco del Sistema Nacional de Garantías, denominada SiGa Emergencia. A través de esta

[14] AFAM-PEhogar = Mp*(men18)0,6 + Ms*(mensec) 0,6+ + (Mp + Ms)*(inau_disc)
donde *AFAM-PEhogar* es el monto total recibido por el hogar, *Mp* es el monto básico de la prestación ($1496,1 en 2018), *Ms* el monto de complemento para quienes asisten a enseñanza secundaria ($641,2 en 2018), *men18* la cantidad de menores de 18 años por hogar, *mensec* la cantidad de personas menores de 18 años que asiste a enseñanza secundaria, e *inau_disc* es la cantidad de personas con discapacidad. Los menores que se encuentran bajo la tutela de INAU y las personas con discapacidad no están sujetos a esta escala.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

línea de garantía se buscó proveer liquidez y facilitar el acceso al mercado formal de crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), de modo de mantener la cadena de pagos y de facilitar la recuperación del nivel de actividad y el empleo.

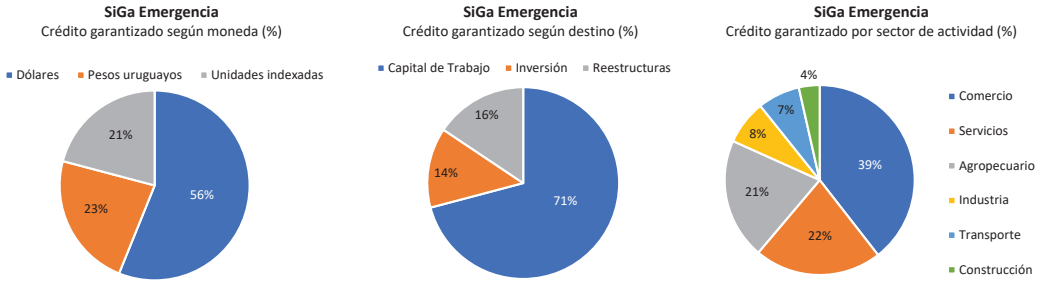
La línea, que comenzó a operar el pasado 6 de abril, garantiza hasta el 80% de los créditos a Mipymes para capital de trabajo e inversión. Asimismo, se garantizan operaciones de reestructura de créditos (con porcentajes máximos de cobertura que oscilan entre 50% y 70% dependiendo del tipo de institución que otorga el crédito). El monto máximo de garantía por beneficiario asciende a 1,2 millones de UI (equivalentes a unos US$ 133 mil) y la comisión cobrada a la empresa está subsidiada en un 70%.

SiGa Emergencia

Valores expresados en millones de dólares

Concepto	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	Total
Garantías otorgadas	12	55	82	86	236
Crédito garantizado	17	76	108	114	314
Número de garantías	985	2.569	2.878	2.826	9.258

Al cierre de julio, prácticamente el 90% de los créditos con garantía SiGa Emergencia se destinaron a capital de trabajo e inversión, lo que supone una movilización de crédito nuevo en la economía de US$ 265 millones. El 56% del crédito canalizado a través de SiGa Emergencia se otorgó en moneda extranjera, mientras que en unidades indexadas y en pesos uruguayos los préstamos representaron el 21% y 23% del total respectivamente. A nivel de sectores, se destaca la participación de comercio y servicios, con el 61% del total de crédito con garantía SiGa Emergencia.



Al analizar los datos a nivel de empresa, se observa que el 55% de las garantías se concedieron a Microempresas, por un total de crédito de US$ 72 millones. En tanto, las Pequeñas empresas representan el 29% de las operaciones garantizadas, accediendo a créditos por el equivalente a US$ 123 millones, mientras que en las Medianas el crédito canalizado fue de US$ 119 millones, representando el 15% del total de operaciones.

SiGa Emergencia

Datos a jul-20 según tipo de empresa y destino del crédito

Tipo de empresa	Número de operaciones	Destino del crédito (millones de dólares)				Crédito promedio
		Inversión	Capital de Trabajo	Reestructuras	Total	
Micro	5.133	10	53	8	72	13.994
Pequeña	2.704	17	84	22	123	45.638
Mediana	1.421	15	86	19	119	83.613
Total	9.258	42	223	49	314	33.922

Teniendo en consideración la necesidad de proveer liquidez a empresas de mayor porte que también se han visto afectadas por la pandemia por el COVID-19, a principios de agosto se aprobó una nueva ley que permite garantizar, a través del Sistema Nacional de Garantías, operaciones de crédito de estas empresas por hasta un año luego de que finalice la declaración de emergencia sanitaria.

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) ha cumplido un papel importante en la asistencia a las micro, pequeñas y medianas empresas. Entre otras iniciativas debe destacarse el otorgamiento de préstamos blandos de $ 12.000 por mes a monotributistas y pequeñas empresas como mecanismo para proveer liquidez frente a la emergencia. Asimismo, ANDE ha desarrollado otras líneas de créditos para micro y pequeña empresa ajustados a las características de este tipo de unidad empresarial.

En materia de liquidez el Banco Central del Uruguay (BCU) también adoptó medidas relevantes en las actuales circunstancias. En particular, la reducción de requisitos de encajes para las instituciones financieras permite brindar mayor liquidez para el otorgamiento de créditos, así como la extensión de plazos para su vencimiento.

Es importante resaltar que, para llevar una contabilidad exhaustiva y transparente de los gastos derivados de la pandemia, se creó por la Ley Nº 19.874 el Fondo Solidario COVID-19 aprobado por unanimidad en el Parlamento. En particular, el Fondo reporta los gastos vinculados a: gastos en salud, gastos por seguros de desempleo y enfermedad, gasto para apoyo a grupos sociales, garantías para préstamos a empresas, subsidios (como el 40% del aporte al BPS de las empresas unipersonales); y comprende ingresos de: utilidades BROU y CND, tributos a empleados públicos, personal político y jubilaciones, aportes Personas Públicas No Estatales, préstamos de Organismos Multilaterales específicos y donaciones.

Sin tomar en cuenta el aporte del SiGa, componente central para brindar liquidez a las empresas ante la emergencia como fue explicado, y sin considerar la caída de recaudación de DGI, en este momento las estimaciones del Fondo son las del cuadro siguiente.

Concepto	Monto millones de US$
Medidas Mides	116
Seguro de Paro (gasto)	396
Resignación de aportes	157
Seguro por enfermedad	49
Licencia Construcción	10
Compra insumos	40
Total	**768**
% del PIB	**1,6%**

3.2.2. Perspectivas Macroeconómicas Uruguay 2020-2024

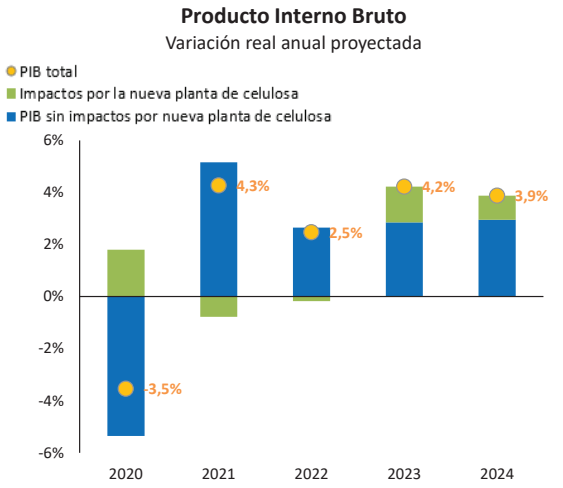
En el marco de los impactos derivados de la pandemia COVID-19, se estima que, tras verificarse una fuerte caída en el segundo trimestre y una recuperación gradual en el segundo semestre, la actividad económica del país exhiba una caída de 3,5% en el conjunto de 2020. Se prevé que esta contracción se procese de forma generalizada, aunque menos intensamente a nivel de la inversión por los impactos positivos derivados de la construcción de la nueva planta de celulosa en el centro del país y de la infraestructura asociada. En efecto, se espera que la inversión registre una caída de aproximadamente 1% este año. Se prevé que el consumo total se contraiga en torno a 3% y las exportaciones de bienes y servicios 8% aproximadamente, con una fuerte caída en las exportaciones por servicios de turismo. Por su parte, las importaciones de bienes y servicios mostrarían un descenso del entorno de 3%.

Para 2021 se espera que la economía uruguaya retome dinamismo y crezca 4,3%, lo que significará que la actividad económica se recupere de los impactos negativos de la pandemia y alcance niveles levemente superiores a los observados en 2019. En ese sentido, se proyecta una recuperación generalizada a nivel de los diferentes componentes de la demanda, que recoge mayormente los efectos rebote por la vuelta a la normalidad de los diferentes sectores de actividad, impulsos adicionales en el consumo y la inversión privada, así como en las importaciones (al impulso de las obras de la nueva planta de celulosa, entre otros factores).

Desde 2022 y hasta el fin del escenario de proyección se espera una trayectoria creciente de la actividad económica liderada principalmente por el crecimiento de las exportaciones y de la inversión privada. En el marco de la recuperación del contexto internacional y la implementación de una nueva política internacional, proactiva en la búsqueda de mercados, se proyecta que las exportaciones de bienes y servicios, sin considerar la nueva planta de celulosa, crezca en torno a 4,5% promedio anual. Este crecimiento se verá incrementado una vez que la nueva planta de celulosa comience a operar en el segundo semestre de 2022.

En todo el horizonte de proyección se adicionan y deducen los impactos de las obras de la nueva planta de celulosa y de la infraestructura asociada, así como el inicio de las operaciones de la planta previsto para el segundo semestre de 2022. Es preciso señalar que para 2021 y 2022 se prevén impactos negativos de las obras debido a que las inversiones, desde la perspectiva de su contribución al valor agregado (es decir excluyendo las importaciones asociadas), se estima que estarán mayormente concentradas en 2020.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



Nota: Los impactos por la nueva planta de celulosa consideran la inversión privada de la empresa UPM, la inversión pública vinculada y la puesta en marcha de la planta a partir del segundo semestre de 2022

Por su parte, el orden y la consistencia de la política macroeconómica junto con los cambios que apuntan a mejorar aspectos regulatorios en la provisión de bienes y servicios públicos, a incrementar la inversión en la construcción a partir de los cambios en la Ley Nº 18.795 referente a la construcción de viviendas promovidas para interés social, a introducir modificaciones en la Ley de Inversiones, a generar incentivos tributarios que favorezcan las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y a mejorar la competitividad a través de la reducción de costos y tiempos del Estado, entre otras medidas que se han adoptado, se proponen en la presente Ley de Presupuesto Nacional y se plantearán oportunamente, apuntalarán el crecimiento de la inversión privada. En efecto, se espera que la Formación Bruta de Capital Fijo privada, dejando de lado los efectos de la inversión en la nueva planta de celulosa, aumente en torno al 8% promedio anual entre 2022 y 2024. En tanto, se proyecta que la inversión del sector público se mantenga estable en términos reales sin considerar los efectos de las obras públicas asociadas a la nueva planta y de otros proyectos de Participación Público Privada.

Finalmente, en el marco de la recuperación esperada de los puestos de trabajo y del ingreso de los hogares, se proyecta que el consumo privado crezca en línea con la evolución la actividad económica; mientras que el gasto público mostrará un sesgo contractivo consistente con el reordenamiento de las cuentas públicas y el cumplimiento de las metas fiscales. La nueva institucionalidad fiscal, que se expone más adelante en el capítulo correspondiente, da cuenta de las reformas que se plantean respecto a la política fiscal.

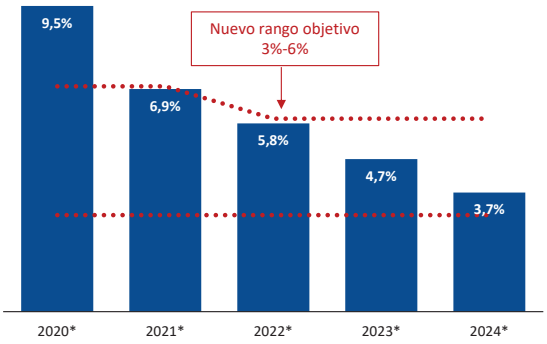
En suma, sin considerar el impacto del inicio de operaciones de la nueva planta de celulosa, se espera que la economía uruguaya crezca a una tasa cercana a 3% promedio anual entre 2022 y 2024. Cabe mencionar que las proyecciones señaladas en materia de actividad, no incorporan los cambios metodológicos que el BCU está realizando a nivel de las Cuentas Nacionales y que permitirá incorporar actividades excluidas en la actual metodología, con el consiguiente aumento en el valor del PIB nominal que se conocerá en los próximos meses.

La crisis sanitaria ha llevado a alinear todas las políticas para sostener la actividad económica. En particular, la política monetaria se ha puesto en fase expansiva, aportando toda la liquidez necesaria, buscando evitar cualquier restricción en el mercado de dinero. Asimismo, el BCU

mantiene el sistema de metas de inflación, aunque mejorando su funcionamiento y brindando mayor transparencia.

Este proceso presupuestal contiene la expectativa de una reducción paulatina de la inflación en los próximos cinco años. En efecto, la inflación mostrará una senda marcadamente descendente hasta alcanzar una tasa de 3,7% al cierre de 2024. Lo anterior será consecuencia de la articulación coherente de la política monetaria, fiscal y de ingresos en un marco de fortalecimiento de la credibilidad de cumplimiento de las metas inflacionarias. En este marco, en la reunión del Comité de Coordinación Macroeconómica el pasado 27 de agosto, se resolvió reducir el rango objetivo de inflación a partir de setiembre de 2022 y ubicarlo entre 3% y 6% (actualmente se ubica entre 3% y 7%). Adicionalmente, se estableció la necesidad de una agenda para avanzar en la desdolarización de la economía, buscando potenciar la política monetaria a la vez de buscar reducir las fragilidades financieras[15]. Priorizar el control de la inflación, manteniendo el sistema de metas, pero mejorando su funcionamiento, será un objetivo de este período.

Inflación proyectada
Cierre de año



Por su parte, se espera que el tipo de cambio nominal mantenga una evolución similar a la inflación en el escenario de proyección. En términos de trayectoria real del tipo de cambio, tras la reciente corrección, se espera se mantengan en torno a los niveles actuales, en el marco de un contexto regional complejo y un contexto internacional incierto.

En lo que refiere al mercado de trabajo, se proyecta que la trayectoria conjunta de los salarios y el empleo evolucione en línea con la actividad económica. En este contexto, la actual administración de gobierno jerarquizará en sus acciones de política la recuperación de la cantidad de ocupados.

Se estima que, como consecuencia de la crisis sanitaria y la contracción económica asociada a ella, la cantidad de ocupados sufra una reducción del orden de 3,4% en 2020, para comenzar a recuperarse paulatinamente desde 2021. A partir de 2023, la masa salarial crecería en línea

[15] https://www.bcu.gub.uy/NoticiasArchivosAdjuntos/CCM_Comunicado_20200827/CCM-Comunicado_20200827.pdf

con la actividad económica, con lo que la tasa de empleo rondaría el 58% en el promedio de 2024.

Con el objetivo de que la crisis sanitaria no se internalice de forma permanente en los salarios e impacte lo menos posible en la ocupación, el Poder Ejecutivo definió promover que la 8va. Ronda de Consejos de Salarios opere como período "puente" en la negociación colectiva, por lo que la mayor parte de los acuerdos tendrán una duración de un año entre la segunda mitad de 2020 y la primera de 2021. En ese sentido, el Poder Ejecutivo estableció además lineamientos de ajustes salariales nominales de 3% en enero de 2021 (que puede diferirse hasta abril para sectores que verifiquen caídas significativas en el nivel de empleo), y se propone un correctivo nominal equivalente a la inflación del año móvil descontando el aumento salarial otorgado en el período y también la caída del PIB promedio en el año 2020.

Por su parte, la proyección de salarios a partir de 2022 incorpora la inflación proyectada, en línea con el objetivo de converger a la meta de inflación definida por el Comité de Coordinación Macroeconómica integrado por el MEF y BCU. A su vez, los salarios acompañarían el signo de la evolución de la actividad económica dejando espacio para la recuperación del empleo.

Escenario macroeconómico Uruguay

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
Cuentas Nacionales (variación real)						
PIB	0,2%	-3,5%	4,3%	2,5%	4,2%	3,9%
Importaciones de bienes y servicios	0,2%	-2,7%	7,4%	1,1%	1,9%	3,0%
Formación Bruta de Capital Fijo	1,4%	-1,2%	6,4%	-4,6%	-3,6%	6,1%
Gasto de Consumo Final	0,5%	-3,2%	3,8%	2,1%	2,4%	2,6%
Exportaciones de bienes y servicios	1,2%	-8,1%	8,2%	6,2%	11,3%	7,2%
PIB (Millones de $)	1.975.921	2.092.630	2.343.258	2.552.318	2.800.890	3.034.316
PIB (Millones de US$)	56.046	49.213	51.756	53.035	55.322	57.632
Sector Externo (variación en dólares) [1/]						
Exportaciones de bienes (FOB)	2,4%	-8,8%	12,3%	5,7%	5,0%	6,0%
Importaciones de bienes (CIF) s/petróleo	-6,4%	-3,9%	5,0%	2,8%	4,2%	4,0%
Cuenta corriente (en % PIB)	0,6%	0,3%	0,3%	0,3%	3,2%	4,8%
Precios (Cierre de año)						
Var. IPC	8,8%	9,5%	6,9%	5,8%	4,7%	3,7%
Tipo de Cambio ($ / US$) [2/]	37,6	43,7	46,9	49,2	51,8	53,4
Var. Tipo de Cambio	16,7%	16,2%	7,3%	4,9%	5,3%	3,2%
Precios (Prom. anual)						
Var. IPC	7,9%	9,8%	7,7%	6,1%	5,1%	4,0%
Tipo de Cambio ($ / US$) [2/]	35,3	42,5	45,3	48,1	50,6	52,6
Var. Tipo de Cambio	14,7%	20,6%	6,5%	6,3%	5,2%	4,0%
Mercado de trabajo						
Población ocupada, millones de personas	1,63	1,57	1,62	1,64	1,67	1,70
Población ocupada, var. %	-0,4%	-3,4%	3,2%	1,5%	1,9%	1,8%
Tasa de empleo (Ocupados/PET)	56,7%	54,4%	55,9%	56,4%	57,2%	57,9%

Nota: * Cifras proyectadas

1/ Exportaciones e importaciones de bienes - Aduana. No incluye Zonas Francas

2/ La variación promedio anual del tipo de cambio no constituye una meta de política sino un supuesto de trabajo sobre el cual se elabora la estrategia presupuestal

4. Nueva Institucionalidad Fiscal

Cuidar las finanzas públicas, el crédito de los uruguayos y la sostenibilidad de las políticas sociales

La nueva institucionalidad fiscal tiene como objetivo fortalecer la transparencia y credibilidad de las finanzas públicas del país. Las principales razones para la implementación de la nueva institucionalidad refieren a: i) fortalecer la credibilidad fiscal alicaída en años recientes; ii) preservar el gasto social a lo largo del tiempo sin comprometer la capacidad de pago ni la estabilidad económica del país; iii) reducir el sesgo pro cíclico de la política fiscal a efectos de ahorrar en épocas de bonanza y poder incrementar el gasto social en tiempos de merma en la actividad económica; iv) lograr una mejor comunicación con los agentes económicos y la opinión pública toda respecto a las cuentas fiscales del Estado uruguayo, promoviendo así un mejor debate en cuestiones esenciales al quehacer nacional.

El objetivo último de la política fiscal debe ser propender al bienestar de los uruguayos, promoviendo la distribución de ingresos de la sociedad toda hacia la población más vulnerable. Tal distribución debe hacerse en un marco de sostenibilidad de la deuda pública – es decir, sin comprometer la capacidad de pago ni la estabilidad macroeconómica del país – y de forma anticíclica.

El capítulo comienza con los lineamientos de política económica y las proyecciones fiscales. Posteriormente, se presenta la nueva institucionalidad fiscal que incluye un conjunto de conceptos innovadores respecto a la situación vigente.

4.1. Lineamientos de Política Económica

1. *Consistencia de las políticas*

Como fue señalado previamente, un componente central para el desarrollo de la política económica en general, y de cada una de sus áreas en particular, es su consistencia. En este sentido, es fundamental la compatibilidad de objetivos en materia fiscal, de ingresos, monetaria-cambiaria, a efectos de poder cumplir con cada uno de ellos. La programación financiera que se incluye en este informe toma en cuenta este aspecto.

2. *Credibilidad de los objetivos*

La falta de credibilidad de los objetivos de la política económica ha ido naturalizándose en los últimos años, con consecuencias perniciosas para la implementación exitosa de esas políticas. Es necesario recuperar la credibilidad de los anuncios de los organismos competentes en materia de política económica, particularmente respecto al déficit fiscal y la inflación. Las metas deben cumplirse y si por alguna razón no se pudieran cumplir debe explicarse claramente cuáles fueron las razones y como se va a corregir ese desvío en un plazo razonable. Este es un componente central para reestablecer la confianza que debe existir entre los organismos públicos y la sociedad uruguaya.

3. Mejor institucionalidad económica

Mejores instituciones económicas que establezcan reglas de juego conocidas previamente por todos los actores y que sean respetadas a lo largo del tiempo es otro objetivo prioritario a alcanzar. En este sentido, una mejor institucionalidad fiscal, unidades reguladoras más fuertes y una mejora en la gobernanza de las empresas públicas son ejemplos claros de como el país pretende avanzar en esta materia.

4. Mayor eficiencia

El Uruguay necesita un Estado más eficiente, que devuelva a los habitantes de la República mejores servicios por los recursos que vuelcan al erario público. La forma en que se elaboró el presente presupuesto, buscando oportunidades de ahorro, mejorando procesos administrativos, procurando reducir la burocracia y profesionalizando la gestión redundarán precisamente en un Estado más eficiente.

5. *Mejorar la competitividad*

Nuestro país necesita imperiosamente mejorar su nivel de competitividad para aumentar la tasa de inversión, crecer a un mayor ritmo y generar más empleo y mejores salarios. Un objetivo del gobierno nacional es, por lo tanto, complementar las medidas que ya se han tomado para mejorar la competitividad.

A modo de ejemplo se puede mencionar las mejoras tributarias para las micro y pequeñas empresas incluidas en la Ley de Urgente Consideración, el fortalecimiento de las unidades reguladoras y la mejora en la gobernanza de las empresas públicas para lograr menores tarifas en términos reales a lo largo del tiempo, la baja de la inflación proyectada, los cambios en la ley de vivienda de interés social para el desarrollo de la construcción, cambios en la residencia fiscal para atraer personas e inversiones a nuestro país, un programa de infraestructura que mejore las condiciones logísticas del país y logre reducir costos, disminución de burocracia y una mejor inserción internacional que reduzca el sobrecosto de aranceles que hoy pagan nuestras exportaciones.

6. Promover la movilidad social

Una sociedad con un funcionamiento virtuoso permite a las personas desarrollar su potencial, eliminando o reduciendo las diferencias de base entre los individuos, brindando las condiciones para que cada uno pueda realizar su mejor aporte al país a través de la elección de su proyecto de vida. Es indispensable desarrollar condiciones para que los círculos viciosos que condenan a las personas a la pobreza sean cortados por políticas que permitan una efectiva movilidad social ascendente como la que supo tener el país en el pasado.

4.2. Proyecciones Fiscales

A continuación, se presenta la proyección de las cifras fiscales del Sector Público Consolidado (SPC). A partir del escenario macroeconómico supuesto y la estrategia presupuestal, se realizan las proyecciones de ingresos y egresos de los distintos organismos que componen al SPC.

Para el año 2020, se espera una caída en los ingresos del Gobierno Central – BPS (GC – BPS), excluyendo los ingresos del Fondo de Seguridad Social (FSS), de 0,3% del PIB. Por su parte, los egresos primarios aumentarían 1,5% del PIB respecto al año anterior, mientras que los intereses se espera que incremente en 0,4% del PIB. De esta forma, el resultado global del GC – BPS cerraría 2020 en un déficit de 6,6% del PIB, deteriorándose de esta manera 2,3 puntos porcentuales (p.p.) del PIB respecto al 2019.

Cabe resaltar que de este deterioro 1,3 p.p. se explica por las erogaciones y resignación de aportes del Fondo COVID-19 neto de ingresos, mientras que 0,2% del PIB es explicado por pagos de PPP comprometidos y 0,3% por reversión de la ganancia de capital registrada el año pasado como resultado de un manejo activo de gestión de deuda. El resto del deterioro obedece a un aumento en las erogaciones salariales y de pasividades que arrastraban ajustes previos a la pandemia.

Para 2021 se prevé una mejora fiscal de 2,8% del PIB, finalizando con un resultado global de GC-BPS de -3,8% del PIB. En la medida en que los ingresos se mantienen estables en términos del producto, esta mejora se debe a una caída en los egresos primarios de 2,7% del PIB, la cual se sustenta en el Decreto Nº 90/020 y el nuevo diseño presupuestal que propone una lógica “Base Cero”, en el sentido de revisar la asignación presupuestal vigente en su totalidad en sustitución de la incremental. Considerando que el Fondo COVID-19 se estima que tendrá un impacto de 1,3% del PIB en las erogaciones en 2020, se concluye que, depurando de este efecto, la reducción en los egresos primarios será de 1,4% del PIB.

Hacia 2024, se espera que los ingresos del GC-BPS se ubiquen en 28,1% del PIB. Este guarismo explica una disminución de 0,4% del PIB de los ingresos de DGI y BPS respecto a 2019, en la medida en que se espera que una parte del dinamismo económico no redunde en mayores ingresos fiscales. Es pertinente mencionar que se espera que el BPS no reciba fondos del FSS a partir del año 2023. Por su parte, se proyecta que los egresos primarios del GC –BPS se ubiquen en 28,1% del PIB. Esto implica una caída de 2,4% del PIB respecto a 2019.

A través de la nueva política de reposición de vacantes, se espera que el rubro remuneraciones se contraiga 0,6 p.p. hacia 2024 ubicándose en 4,9% del PIB. Para los gastos no personales del Gobierno Central-BPS se espera una disminución de 1 p.p.. Para los rubros pasividades y transferencias se proyecta que disminuyan 0,5 y 0,4 p.p. respectivamente. No se tienen en cuenta potenciales impactos de la reforma previsional propuesta en la Ley de Urgente Consideración. Por último, los efectos a la baja de los rubros mencionados anteriormente, se verán parcialmente contrarrestados por pagos comprometidos de los proyectos de Participación Público Privada, cuyo impacto en las erogaciones se estima que será de 0,6% del PIB en 2024.

De esta manera, se espera que el resultado primario del Gobierno Central-BPS cierre en 2024 con un superávit de 0,1% del PIB.

Por último, en función de la evolución prevista de la deuda del Gobierno Central y de las variables macroeconómicas relevantes, se prevé que la partida de intereses converja en torno al 2,8% del PIB hacia 2024.

En suma, se estima que el resultado global del Gobierno Central – BPS cierre 2024 en -2,7% del PIB.

Para las Empresas Públicas se prevé una mejora del resultado primario corriente de 0,5% del PIB para el quinquenio, de acuerdo con el compromiso de un cambio en su gobernanza. Por otro lado, se espera una leve mejora del resultado primario del BSE e Intendencias. De esta manera, se espera que este conjunto de organismos denominado "Resto del Sector Público No Monetario", exhibiría un resultado global de 0,9% del PIB hacia 2024.

En línea con lo anterior, se proyecta un resultado global del Sector Público No Monetario, excluyendo el efecto del FSS, de -6,1% del PIB para el año 2020, -3,2% para el año 2021, convergiendo a -1,8% del PIB hacia 2024.

Por su parte, se espera un deterioro del resultado global del BCU, explicado por un mayor pago de intereses.

Para este año, la estimación del resultado global del Sector Público Consolidado excluyendo el efecto del FSS es de -6,5% del PIB. Para 2021 se espera que este resultado sea de -4,1% del PIB, alcanzando hacia 2024 un déficit de 2,5% del PIB, con un superávit primario de 0,8% del PIB.

En resumen, la programación financiera que acompaña el proyecto presupuestal contempla un deterioro de las cuentas fiscales para el año 2020 que se explica mayormente por la crisis sanitaria del COVID 19. Para el año 2021 en adelante, se presenta una trayectoria fiscal que supone una disminución del déficit del resultado del Sector Público Global basada en la mejora de la eficiencia del gasto público y la generación de ahorros en los distintos organismos de la Administración Central y los comprendidos en el artículo 220 de la Constitución.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

RESULTADO FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO[1/]

En % del PIB

* Proyecciones

GOBIERNO CENTRAL - BPS

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
INGRESOS GOBIERNO CENTRAL - BPS	30,0	29,3	28,8	28,6	28,3	28,1
Gobierno Central	21,2	21,2	21,1	21,1	20,9	20,7
DGI	17,7	17,6	17,8	17,8	17,6	17,5
Comercio Exterior	1,1	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1
Otros	2,4	2,5	2,2	2,2	2,2	2,1
BPS	*8,8*	*8,1*	*7,7*	*7,5*	*7,4*	*7,4*
BPS sin cincuentones	*7,6*	*7,3*	*7,4*	*7,5*	*7,4*	*7,4*
EGRESOS PRIMARIOS GOBIERNO CENTRAL - BPS	30,5	32,0	29,3	29,3	28,7	28,1
Egresos Primarios Corrientes Gobierno Central - BPS	*29,0*	*30,6*	*28,1*	*28,1*	*27,6*	*27,0*
Remuneraciones	5,5	5,7	5,4	5,3	5,1	4,9
Gastos no personales	3,9	4,1	3,3	3,2	3,0	2,9
Pasividades	10,4	10,7	10,4	10,3	10,1	9,9
Transferencias	9,1	9,9	8,9	8,9	8,8	8,7
Pagos PPP	0,0	0,2	0,2	0,4	0,6	0,6
Inversiones GC	*1,5*	*1,4*	*1,2*	*1,2*	*1,1*	*1,1*
RESULTADO PRIMARIO GOBIERNO CENTRAL - BPS	-0,4	-2,7	-0,6	-0,6	-0,4	0,1
Intereses Gobierno Central - BPS	2,6	3,0	2,9	2,9	2,8	2,8
Efecto cincuentones en intereses del Gobierno Central - BPS	-0,1	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
RESULTADO GLOBAL GOBIERNO CENTRAL - BPS	-3,1	-5,7	-3,5	-3,6	-3,2	-2,7
RESULTADO GLOBAL GOBIERNO CENTRAL - BPS sin cincuentones	**-4,3**	**-6,6**	**-3,8**	**-3,6**	**-3,2**	**-2,7**

RESTO SECTOR PÚBLICO NO MONETARIO

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
Resultado Primario Corriente Empresas Publicas	0,9	1,2	1,2	1,3	1,4	1,4
Inversiones Empresas Públicas	1,0	1,0	1,0	0,9	0,8	0,8
RESULTADO PRIMARIO EMPRESAS PÚBLICAS	-0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6
Intereses Empresas Públicas	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
RESULTADO GLOBAL EMPRESAS PÚBLICAS	-0,3	0,0	0,1	0,2	0,4	0,4
RESULTADO PRIMARIO INTENDENCIAS	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Intereses Intendencias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
RESULTADO GLOBAL INTENDENCIAS	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
RESULTADO PRIMARIO BSE	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Intereses BSE	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3
RESULTADO GLOBAL BSE	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
R. GLOBAL Resto SECTOR PÚBLICO NO MONETARIO	**0,1**	**0,5**	**0,6**	**0,7**	**0,9**	**0,9**
RESULTADO PRIMARIO SECTOR PÚBLICO NO MONTETARIO	-0,5	-2,3	-0,1	0,0	0,4	0,9
RESULTADO GLOBAL SECTOR PUBLICO NO MONETARIO	-3,0	-5,2	-2,9	-2,8	-2,3	-1,8
RESULTADO GLOBAL SECTOR PÚBLICO NO MONETARIO sin cincuentones	**-4,3**	**-6,1**	**-3,2**	**-2,8**	**-2,3**	**-1,8**

SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
RESULTADO PRIMARIO BCU	-0,1	0,0	-0,1	-0,1	-0,1	-0,1
Intereses BCU	0,5	0,4	0,8	0,6	0,6	0,6
RESULTADO GLOBAL BCU	-0,5	-0,4	-0,9	-0,7	-0,7	-0,7
RESULTADO PRIMARIO SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-0,6	-2,3	-0,2	-0,1	0,3	0,8
RESULTADO GLOBAL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-3,5	-5,6	-3,8	-3,5	-3,0	-2,5
RESULTADO GLOBAL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO sin cincuentones	**-4,8**	**-6,5**	**-4,1**	**-3,5**	**-3,0**	**-2,5**

[1/] La suma de las cifras puede no coincidir por razones de redondeo

4.3. Marco quinquenal móvil de las Proyecciones Fiscales

El marco temporal del presupuesto nacional es coincidente con el ciclo electoral. Consecuentemente, las proyecciones macroeconómicas y fiscales se han realizado únicamente para cada período de gobierno.

Procurando tender a un marco fiscal de mediano/largo plazo – en el que pueda visualizarse el impacto de políticas públicas implementadas en la actualidad más allá de los cinco años del período de gobierno - se propone elaborar proyecciones macroeconómicas y fiscales para períodos de cinco años móviles. De esta forma, en ocasión de las sucesivas Rendiciones de Cuentas (RRCC), se presentarán cifras fiscales para el año en curso y los próximos cuatro años, en adición a la programación financiera de la ley de Rendición de Cuentas.

4.4. Regla Fiscal

4.4.1. Marco Teórico y Definiciones

Una regla fiscal es una restricción cuantitativa que se implementa a través de límites en los agregados presupuestarios.

Para que la regla sea efectiva debe ser clara, transparente y debe presentar cierta flexibilidad para responder ante eventos extraordinarios. Por otro lado, la credibilidad fiscal requiere de una regla con fortaleza institucional y compromiso político.

Se identifican en los distintos países cuatro tipos de reglas fiscales: i) reglas de resultado estructural, ii) reglas de endeudamiento, iii) reglas de gasto y iv) reglas de ingresos, que se aplican al gobierno central, general o al sector público consolidado.

Una regla fiscal debe contener las siguientes características:

1. *La variable objetivo de la regla debe ser controlable, es decir, debe poder incidirse en la misma mediante políticas activas.*

En concreto, tal como se definió en el Artículo 207 en la Ley N°19.889 del 9 de julio de 2020 el ámbito de aplicación de la regla fiscal abarcará a la Administración Central y a las entidades estatales comprendidas en el artículo 220 de la Constitución de la República. Ello, en la medida en que se incluye a un conjunto de instituciones que están sometidas a las mismas normas de planificación y ejecución presupuestaria y que guardan una cierta relación de dependencia con el Poder Ejecutivo, representa el ámbito de control más directo de la política fiscal. Si bien el perímetro de la regla fiscal excluye a la municipalidades y organismos como el BPS, gran parte de la influencia de la política fiscal ejercida a través de estas instituciones está representada por las transferencias desde o hacia estos organismos, que se incluyen en las cuentas del Gobierno Central. En el caso del BPS, es de tal relevancia su accionar en la política fiscal del país que la Contabilidad Nacional computa las cuentas del Gobierno Central junto con las de BPS.

Por tal razón, la regla fiscal se presentará conforme a la disponibilidad de la Contabilidad Nacional.

Por otra parte, la exclusión de las empresas públicas (EEPP) de la cobertura propuesta para la regla fiscal, obedece a que la actual Administración está proponiendo un nuevo cuerpo normativo a efectos de modernizar la gestión de los entes autónomos y servicios descentralizados, así como de sus subsidiarias, aplicando mejores prácticas, fortaleciendo el gobierno corporativo y haciendo más transparente la información para los ciudadanos. La nueva normativa para las EEPP y subsidiarias, propone la definición de una regla financiera que asegure rendimientos razonables y medidos adecuadamente para las actividades que se realizan. Esta regla financiera resulta complementaria a la actual regla fiscal para el Gobierno Central.

2. *Debe existir una relación directa entre la variable numérica a controlar y el objetivo final que se persiga.*

Dos de los objetivos primordiales que persigue la regla fiscal son la sostenibilidad de la deuda pública y propender a un gasto contracíclico. Ambos conceptos están estrechamente vinculados al resultado fiscal que surge del perímetro anteriormente definido. En efecto, la nueva ley de endeudamiento presentada en la ley Presupuestal, tal como se explicita posteriormente en este documento, establece un vínculo directo entre el endeudamiento neto del gobierno central en los próximos años y el resultado fiscal esperado en el período.

3. *Debe existir suficiente flexibilidad para responder a eventos económicos inesperados.*

En la metodología prevista, el cálculo de resultado estructural excluye gastos extraordinarios que pudieran resultar de eventos inesperados, por tanto, no requiere de una cláusula de salvaguarda que habilite mayores gastos en épocas de extrema necesidad. No obstante, lo anterior, el nuevo marco legal de endeudamiento sí incluye una cláusula de salvaguarda que habilite un mayor endeudamiento en estos casos.

4. *La regla debe ser sencilla, transparente y de fácil monitoreo por parte de agentes económicos externos.*

El Ministerio de Economía y Finanzas, a partir de los insumos proveídos por los grupos técnicos, proveerá regularmente de la información necesaria para el cálculo del resultado fiscal estructural.

5. *Se debe contar con un claro mecanismo institucional que permita rendir cuentas respecto a desviaciones pasadas del objetivo.*

Tal como establece el Artículo 211 de la Ley Nº 19.889 en las respectivas instancias de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, se presentará el déficit fiscal estructural y se lo comparará con la meta objetivo.

4.4.2. Resultado Fiscal Estructural

Según lo establecido en los artículos 208 y 209 de la ley N° 19.889 se deberá establecer una meta indicativa de resultado fiscal estructural que tendrá por finalidad la sostenibilidad de las finanzas públicas. El concepto de resultado fiscal estructural refiere al resultado efectivo corregido por las partidas presupuestales afectadas por la fase expansiva o recesiva del ciclo económico, así como por aquellas partidas consideradas extraordinarias.

El foco en el resultado estructural resulta de utilidad para entender las cuentas fiscales desde una óptica de mediano y largo plazo, depurado de efectos cíclicos del nivel de actividad y de efectos extraordinarios como puede ser una sequía o una pandemia como la atravesada en la actualidad.

Al elaborar un presupuesto utilizando la metodología del balance estructural, cada año el primer paso consistirá en establecer el objetivo de política fiscal en términos del balance estructural deseado, expresado como porcentaje del PIB. Así, el resultado fiscal estructural objetivo que se plantea para el quinquenio 2020-2024 es aquel que logre estabilizar la relación deuda/PIB.

Asimismo, será necesario determinar el tope del gasto efectivo compatible con el objetivo de balance estructural.

Metodología Propuesta para el Cálculo del Resultado Estructural

Ingresos y Egresos Extraordinarios.

En primer lugar, el Resultado Efectivo del GC – BPS se corregirá por ingresos y egresos extraordinarios. Se entiende como extraordinarias, todas aquellas partidas de carácter transitorio que introducen distorsiones en la comparación de las cifras fiscales entre un año y otro (ej: gastos de pandemia). Asimismo, se entiende como extraordinarios aquellos ingresos y egresos que, si bien tienen cierta regularidad interanual, son de carácter transitorio en el mediano plazo (ej: Fondo de Seguridad Social). A efectos meramente operativos, se propone restringir al cálculo del resultado estructural a aquellas partidas extraordinarias que presenten una materialidad significativa, en este caso, mayor o igual a 0,05% del PIB.

A continuación, se identifican, de manera no taxativa, los ingresos y egresos extraordinarios del Gobierno Central – BPS incluidos en esta regla.

Ingresos:

- Transferencias desde AFAPs al Fideicomiso de la Seguridad Social.
- Transferencias desde AFAPs al BPS por desafiliaciones en el marco de la Ley 19.162.
- Transferencia del excedente del Fondo de Estabilización Energética (FEE) a Rentas Generales.
- Utilidades extraordinarias de UTE vertidas al Gobierno Central.
- Utilidades extraordinarias del BROU transferidas al Gobierno Central.

- Ganancia de capital provenientes del manejo de pasivos de deuda.
- Otros ingresos extraordinarios:
    - Pago de las compañías de telecomunicaciones por la adjudicación de las bandas de uso del espectro radioeléctrico.
    - Pago del canon por concesionarios de Aeropuertos.
    - Ingresos por pagos de impuestos extraordinarios

Egresos:

- Egresos extraordinarios (Pandemia, sequía).
- Pérdidas extraordinarias (Gas Sayago).
- Pagos por juicios que impliquen erogaciones transitorias.
- Gastos de la Corte Electoral en ocasión de las elecciones, así como transferencias a los partidos políticos.
- Pérdidas de capital provenientes del manejo de pasivos de deuda.

Estimación de La Brecha Producto.

Una vez corregido el resultado fiscal observado por las partidas extraordinarias, es necesario corregir el resultado por el efecto cíclico en el nivel de actividad, a efectos de estimar el resultado fiscal estructural.

Para ello, se debe estimar la brecha producto. Se entiende como brecha producto la diferencia entre el producto observado y el producto potencial. El producto potencial de la economía es aquel asociado a la plena utilización de los factores, tanto de trabajo como de capital. Si bien el producto potencial es una variable inobservable, es un indicador que permite depurar el balance fiscal de los efectos cíclicos.

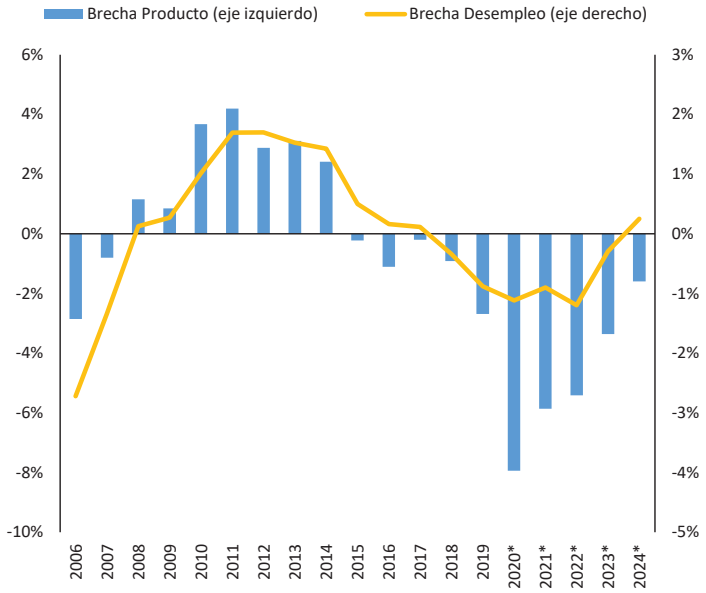
En primer lugar, el cálculo del PIB potencial se definió a partir de la estimación de una función de producción Cobb Douglas con rendimientos constantes a escala. En esta primera instancia, dicha estimación fue realizada por el MEF. En las siguientes etapas de reporte y actualización, se trabajará en conjunto con las nuevas comisiones técnicas externas designadas, que proveerán de insumos para la construcción de una función de producción, a saber, la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), la Fuerza de Trabajo (FT), la Productividad Total de los Factores (PTF) y las elasticidades del producto a los factores de producción.

A partir de datos observados del PIB, de estimaciones de stock de capital y la FBCF, de FT y de la elasticidad del producto al factor trabajo, se estimó la PTF. A continuación, se proyectaron la FBCF, FT y la PTF hacia 2024. Posteriormente, se empleó el filtro Hodrick-Prescott sobre las series de FT y PTF, para obtener los valores tendenciales de dichas series. Estos valores, junto al nivel de stock del capital estimado a partir de la ecuación de movimiento del capital (dada la depreciación y la FBCF), se utilizaron como insumos en la función de producción definida para estimar el PIB potencial hacia 2024. Cabe mencionar que las estimaciones arrojaron un crecimiento potencial en torno a 2,3% en la última década. A partir de los valores de tendencia y las estimaciones cíclicas del PIB, se determinó la brecha producto para cada año que se detalla a continuación desde 2014.

Cabe mencionar que se entiende que dicha brecha es consistente con la capacidad ociosa en el mercado laboral durante el período considerado. Asimismo, es de destacar que, pese al mayor dinamismo supuesto en el período 2021-2024 respecto a 2016-2019, el año 2024 finaliza con una brecha producto negativa de 1.6%, debido a la fuerte pandemia que azotó el país – y al mundo todo – en 2020.

La información presentada a continuación consiste de estimaciones sujetas a posibles revisiones una vez que se convoquen los grupos técnicos y/o cuando el BCU presente la revisión de las Cuentas Nacionales con la nueva metodología.

Evolución de la Brecha Producto y Brecha Desempleo



*Proyecciones

Estimación de los Ingresos y Egresos Fiscales Estructurales.

Una vez obtenida la brecha-producto, se estimaron las distintas partidas presupuestales asociadas al ciclo económico, típicamente los ingresos tributarios. De esta forma, se estimó el impacto ciclo en los ingresos y egresos del fisco. Ello se realizó a partir de las elasticidades de dichas partidas respecto al PIB estimadas, en esta primera instancia, por el MEF. Las mismas serán validadas a nivel del Consejo Fiscal Asesor luego de que éste comience a sesionar.

Depurando el resultado fiscal observado de los efectos cíclicos y también de los ingresos y egresos extraordinarios, se obtuvo el resultado fiscal estructural. El balance estructural referido, refleja el balance financiero presupuestario que presentaría el gobierno central si la economía se ubicara cada año en su nivel de tendencia, excluyendo el efecto de las fluctuaciones cíclicas de la actividad económica y otros factores de naturaleza extraordinaria sobre los ingresos y gastos del gobierno en el período considerado.

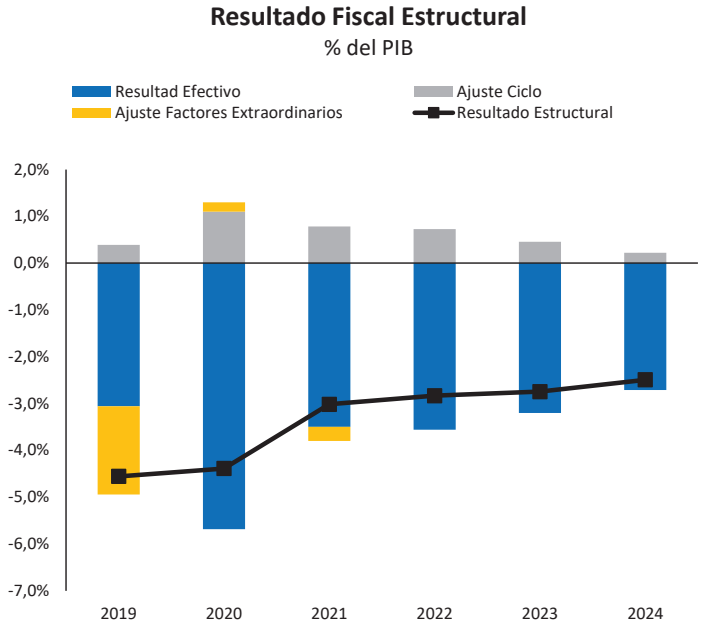
Así, si bien en el año 2019, el resultado fiscal observado del GC-BPS fue deficitario en 3.1% del PIB, una vez ajustado por el efecto ciclo y partidas extraordinarias, el mismo se sitúa en -4.6%

del PIB. De igual forma, para 2020 se espera cerrar con un déficit fiscal observado de 5.7% del PIB que, en términos estructurales, equivaldría a un resultado negativo de 4.4% del PIB. En otras palabras, se espera poder cerrar el año corriente con una mejora del resultado fiscal estructural en torno a 0.2% del PIB, depurando de efectos cíclicos y extraordinarios como, por ejemplo, los gastos de la pandemia. Finalmente, en 2024, se prevé alcanzar un resultado fiscal observado deficitario en 2.7% del PIB que, depurado por efecto ciclo, mejoraría hasta 2.5% del PIB. En ese año, no se cuenta con información que permita prever, de antemano, ingresos y egresos extraordinarios.

RESULTADO FISCAL OBSERVADO Y ESTRUCTURAL GC-BPS

En % del PIB

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
RESULTADO GLOBAL GOBIERNO CENTRAL - BPS	**-3,1**	**-5,7**	**-3,5**	**-3,6**	**-3,2**	**-2,7**
Fondo de Seguridad Social	-1,3	-0,9	-0,3	0,0	0,0	0,0
Fondo Covid-19	0,0	1,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros factores extraordinarios	-0,6	-0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Ajuste Factores Extraordinarios	-1,9	0,2	-0,3	0,0	0,0	0,0
Resultado luego de Aj. Extraordinarios	**-4,9**	**-5,5**	**-3,8**	**-3,6**	**-3,2**	**-2,7**
Ingresos GC-BPS. Ajuste ciclo	0,8	2,3	1,7	1,6	1,0	0,4
Egresos GC-BPS. Ajuste ciclo	0,4	1,2	0,9	0,8	0,5	0,2
Ajuste Ciclo	0,4	1,1	0,8	0,7	0,5	0,2
RESULTADO GLOBAL ESTRUCTURAL GC - BPS	**-4,6**	**-4,4**	**-3,0**	**-2,8**	**-2,7**	**-2,5**
Brecha PIB	-2,7	-7,9	-5,9	-5,4	-3,4	-1,6



4.4.3. Tope de incremento del gasto

Tal como establece el artículo 208 de la ley N° 19.889, el tope indicativo de incremento del gasto real se implementará de manera tal que, en cada año, la variación del gasto primario del GC-BPS no supere la variación del PIB potencial estimado para el período considerado, es decir, en torno a 2.3%.

Se adjunta la variación del gasto previsto en el presupuesto quinquenal.

Gasto Previsto en el Presupuesto Quinquenal Variación real, en %						
	2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Egresos Primarios GC BPS	**2,1**	**0,7**	**-4,9**	**1,8**	**1,7**	**1,8**
Remuneraciones	3,8	-0,9	-1,0	0,0	0,0	0,0
Pasividades	2,1	-0,8	0,5	2,2	1,9	2,1
Gastos No Personales	3,4	1,1	-18,1	0,0	0,0	0,0
Transferencias	0,7	4,5	-6,7	3,2	3,3	3,4
Inversiones	0,7	-8,0	-10,0	0,0	0,0	0,0

4.5. Nuevo Marco Legal de Endeudamiento del Gobierno Central

El numeral 6° del Artículo 85 de la Constitución de la República establece que a la Asamblea General le compete autorizar la deuda pública nacional a iniciativa del Poder Ejecutivo. De acuerdo a la ley N° 19.947 vigente, la Asamblea General autoriza a emitir deuda pública nacional siempre que el incremento del stock de la deuda pública neta de activos del sector público consolidado no supere determinado tope.

La evidencia en los últimos años muestra que dicho marco legal no ha sido consistente con el objetivo de encauzar la sostenibilidad fiscal. En la medida en que el tope fue incrementado sistemáticamente en la última década a causa del deterioro fiscal, esto llevó a un aumento persistente en la deuda pública que hoy impone serios desafíos al país. Adicionalmente, dado que dicho tope de deuda está establecido sobre el sector público en su conjunto, tanto monetario como no monetario, tiene implicancias cruzadas en materia de endeudamiento a pesar de perseguir objetivos distintos a nivel de política económica.

Por estas razones, se propone un nuevo marco jurídico para la autorización de endeudamiento público por parte de la Asamblea General que se complementa con la nueva regla fiscal definida anteriormente.

El nuevo marco legal, establece un límite al flujo de endeudamiento neto anual del Gobierno Central, definido como el total de la emisión de títulos de deuda pública de mercado y desembolsos de préstamos, deducidas las amortizaciones de títulos de deuda pública y préstamos, así como la variación de activos financieros durante el ejercicio. Este concepto se deriva directamente del programa financiero del Gobierno y está íntimamente asociado al resultado fiscal del Gobierno Central. En adición, se entendió oportuno expresar el límite de endeudamiento en dólares estadounidenses, a efectos de facilitar la comunicación del mismo

a inversores extranjeros y locales. Así, el nuevo límite al endeudamiento neto del gobierno central sería de 3.500 millones de dólares estadounidenses en 2020 y 2.300 millones dólares estadounidenses en 2021. Finalmente, se entendió prudente incluir una cláusula de salvaguarda ante eventos inesperados tales como desastres naturales, pandemia, fuerte cambio en los precios relativos o recesión económica, de forma tal de que ese límite se incremente un 30% adicional.

El objetivo último de la regla fiscal es preservar las finanzas públicas del país y la sostenibilidad en el tiempo del gasto social. Todo déficit fiscal tiene su contrapartida en un mayor endeudamiento neto que, en el corto o largo plazo, suele financiarse con mayor crecimiento económico o con suba de impuestos. Considerando la actual carga tributaria del país y el elevado endeudamiento del gobierno central – 49.5% del PIB en 2019 – se entiende importante estabilizar el ratio de deuda neta del Gobierno Central lo antes posible.

Por una parte, el fuerte déficit fiscal con que parte la administración actual hace inviable estabilizar la deuda en un único año. Por otra parte, el nivel de actividad ya se encontraba en 2019 por debajo de su nivel potencial, a lo que se agregó la pandemia, obligando a liberar recursos en aras de atender la salud, el desempleo y la vulnerabilidad social. En efecto, se estima que la deuda neta del gobierno central cerrará en 60,6% del PIB en 2020, producto no sólo del mayor déficit fiscal sino también por la caída en el nivel de actividad y el fuerte cambio de precios relativos que impactaría negativamente sobre el ratio de deuda/PIB.

Es evidente que no es lo mismo estabilizar la deuda en un ciclo económico con brecha negativa que hacerlo en un ciclo económico alto. No obstante ello, se propone como objetivo estabilizar el nivel de deuda a partir de 2023, mejorando sistemáticamente el resultado fiscal en cada año a partir de 2021. Así, el presupuesto quinquenal ratifica una trayectoria sostenible del ratio de deuda hacia niveles de 63,9% del PIB en 2024.

Bajo la premisa de estabilizar la deuda y lograr una mayor transparencia y consistencia de la política fiscal en su conjunto, se propone un nuevo marco para la autorización de endeudamiento público por parte de la Asamblea General. En este marco, el perímetro de autorización de la deuda estará dado sobre el mismo que actúa la regla fiscal, es decir, sobre el Gobierno Central.

Se entiende que este nuevo marco de endeudamiento complementa la regla fiscal en el sentido de que impone una restricción al endeudamiento, actuando implícitamente como penalidad de un eventual incumplimiento de la regla.

4.6. Grupos técnicos externos

El objetivo de la institucionalidad fiscal es enmarcar la acción política en un escenario de sostenibilidad de las finanzas públicas. Según el artículo 210 de la ley N°19.889, se crearán dos nuevas instituciones técnicas que tendrán carácter honorario, técnico y políticamente independiente, es decir, sin participación política activa. Dichas instituciones colaborarán tanto en la provisión de insumos técnicos como en el debate respecto a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El Ministerio de Economía y Finanzas designará un Comité de Expertos cuya función principal será proveer los insumos para realizar los cálculos del balance estructural. También designará un Consejo Fiscal Asesor a los efectos de asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas en materia de la regla fiscal y sostenibilidad de la deuda.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento para la selección de los miembros del Comité de Expertos y del Consejo Fiscal Asesor, así como sus funcionamientos respectivos. El proceso de selección de los integrantes será transparente con el objetivo de alcanzar la mayor idoneidad posible entre sus miembros.

4.6.1. Comité de Expertos

Se conformará por un grupo de analistas en representación de instituciones tales como Universidades, Centros de Estudios, Consultoras Económicas y otros, con capacidad técnica suficiente como para proveer estimaciones de las tasas de crecimiento anual de la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), la Fuerza de Trabajo (FT) y la Productividad Total de los Factores (PTF), que servirán como insumos de la función de producción referida en el apartado 2.2. Estos se requerirán y publicarán una vez al año. Dicha instancia será inmediatamente posterior al último día hábil del mes de marzo, mes en el que se conoce el PIB efectivo del año anterior.

4.6.2. Consejo Fiscal Asesor

Se integrará por el Ministerio de Economía y Finanzas y un grupo menor de analistas respecto al comité anterior, con capacidad técnica suficiente como para asesorar al MEF en la estimación del PIB, tanto efectivo como potencial, así como también en la definición de las partidas de ingresos y egresos fiscales que deben ser depuradas por la brecha del PIB, y sus respectivas elasticidades.

4.7. Rendición de Cuentas de mayor frecuencia

Parte importante de la institucionalidad fiscal incluye una buena comunicación con el mercado, analistas, calificadoras de riesgo e inversores. Por tanto, se incrementará la frecuencia con la cual se informará al mercado sobre el desempeño fiscal y crediticio del Gobierno.

Por un lado, se propone implementar una nueva comunicación semestral que informe al mercado sobre la situación de las finanzas públicas respecto a lo proyectado, actualización de pronósticos, etc. Se plantean dos instancias para la publicación de dichos informes. En primer lugar, coincidentemente con la publicación de insumos del Comité de Expertos y la interacción con el Consejo Fiscal Asesor, el MEF, publicará información referente a la situación de las cuentas públicas del año calendario anterior y el cumplimiento del resultado fiscal estructural. En caso de incumplir con la regla fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá presentar las razones técnicas que explican los desvíos respecto a las metas de balance y gasto.

La segunda instancia de publicación será en el mes posterior a la publicación oficial del PIB del primer semestre del año en curso.

Por otro lado, se publicará trimestralmente la evolución del endeudamiento neto acumulado en el ejercicio, según lo establecido en el nuevo marco legal para el endeudamiento del Gobierno.

4.8. Análisis de Sensibilidad bajo distintos escenarios

En la medida en que la ciencia económica trabaja sobre escenarios inciertos, se entiende importante cuantificar la probabilidad de ocurrencia del escenario económico base así como desarrollar eventuales escenarios alternativos y la posible trayectoria de las cuentas fiscales y el endeudamiento ante esas eventualidades. El Consejo Fiscal Asesor podrá brindar asistencia en la elaboración de escenarios alternativos al base, la posible trayectoria de los indicadores económicos ante tales eventualidades y la probabilidad de ocurrencia estimada en cada caso. En función de ello, el MEF elaborará trayectorias alternativas de endeudamiento público y el análisis de riesgos asociado.

4.9. Fondo de Estabilización

Conforme a lo establecido en el artículo 212 de la ley Nº 19.889, en el caso de existir excedentes fiscales, dichos recursos podrán afectarse a un fondo de reserva para políticas contra-cíclicas con el objetivo de financiar políticas fiscales en fases recesivas del ciclo económico.

5. Programa Financiero y Estrategia de Gestión de la Deuda del Gobierno

5.1. Estrategia de Financiamiento y Administración de la Deuda del Gobierno

5.1.1. Estrategias de financiamiento y gestión de deuda tras el impacto del COVID -19 durante 2020

Tras el shock de la pandemia global, las condiciones en los mercados internacionales en el período marzo-abril de 2020 se tornaron extremadamente volátiles, las tasas se dispararon y el acceso a los mercados de bonos internacionales permaneció cerrado para los países emergentes.

Dadas las mayores necesidades de financiamiento derivadas de la desaceleración económica y las medidas adoptadas a la luz de la emergencia sanitaria, como primera respuesta, el gobierno de Uruguay recurrió a créditos con organismos multilaterales para apuntalar las reservas de liquidez. Para ello, desembolsó rápidamente líneas de crédito previamente aprobadas.

Este acceso a financiamiento contingente de gran escala y de bajo costo, junto al fondeo estable en el mercado local, permitió graduar los tiempos de acceso a los mercados de capitales globales y optimizar así los términos de financiamiento. Así, una vez que los mercados internacionales se estabilizaron, el gobierno identificó una ventana de oportunidad a fines de junio de 2020 y emitió bonos globales, tanto en moneda local como en dólares, a tasas competitivas.

Debajo, se presenta en mayor detalle los cuatro pilares de la estrategia de financiamiento y administración de deuda durante 2020.

1. ***Rápido desembolso de líneas de crédito preexistentes y nuevos préstamos con organismos multilaterales***

En marzo y abril de 2020, Uruguay recurrió a las líneas de crédito de rápido desembolso ya aprobadas con organismos multilaterales, para apuntalar sus reservas de liquidez y gestionar gastos no anticipados. Es así que, al finalizar abril, el gobierno pudo desembolsar préstamos con el Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID) por un monto total de US$ 1.050 millones.

Durante la pandemia fue muy importante para el país poder contar con los acuerdos de financiación existentes con organismos multilaterales. En primer lugar, esto permitió disponer de un rápido acceso a financiamiento a gran escala sin riesgo de ejecución, pues los términos contractuales habían sido acordados y aprobados con anterioridad. En segundo lugar, se redujo el costo promedio de financiamiento ya que los préstamos están sujetos a tasas Libor que han mostrado una tendencia decreciente en los últimos años. Finalmente, las cláusulas de conversión incorporadas en los préstamos con organismos multilaterales permiten realizar conversiones rápidas de moneda y de tasa de interés, es decir, pasar de préstamos

denominados en dólares a tasas flotantes, a tasas fijas en otras monedas (como, por ejemplo, el peso uruguayo u otras “monedas duras”).

Meses más tarde, el gobierno desembolsó aproximadamente US$ 40 millones con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de un préstamo destinado específicamente a mitigar los efectos de la emergencia sanitaria en la salud pública y la economía del país.

También se aprobaron nuevas líneas de financiamiento con BID, FONPLATA y Banco Mundial (BM) con el objetivo de apoyar los esfuerzos que el país venía realizando para fortalecer al sector salud, a la población vulnerable y, a las micro, pequeñas y medianas empresas. De igual manera, el BID y el BM aprobaron dos préstamos de política de rápido desembolso por un monto total de US$ 750 millones (US$ 350 millones y US$ 400 millones, respectivamente). Ambos programas tienen por objetivo apoyar políticas públicas para proteger a aquellos sectores más vulnerables de la economía, y a la recuperación de la economía uruguaya en el mediano plazo. Una vez firmados, el acceso a este tipo de instrumentos financieros le permite al gobierno robustecer su política precautoria de liquidez.

2. Financiamiento estable y mantenimiento de calendario regular en el mercado local

A pesar de la volatilidad en el mercado internacional y de las limitaciones operativas de los participantes de mercado, el gobierno siguió adelante con el programa de fondeo doméstico con algunos ajustes al cronograma de emisiones. Desde el 19 de febrero, punto de inflexión en mercados globales por la propagación del COVID-19, el gobierno ha completado todas las licitaciones de Notas del Tesoro en UI y en Unidades Previsionales (UP) programadas en el mercado doméstico. Como reflejo de los cambios en la demanda, la Unidad de Gestión de Deuda (UGD) ha aumentado el monto a licitar de Notas del Tesoro de menor plazo en instrumentos en UI y en UP en su calendario de emisión doméstico.

A través de su programa de emisiones regulares en el mercado local, el gobierno ha emitido en lo que va del año un monto equivalente a US$ 947 millones al cierre de julio de 2020 (1,5 veces el monto base inicialmente anunciado). De ese total, un 60% fue destinado a refinanciar amortizaciones que vencen en el año 2020. Adicionalmente, en enero de 2020 se emitieron US$ 949 millones equivalentes en una operación de emisión y canje de títulos públicos realizada en conjunto con el Banco Central del Uruguay (BCU). De esta manera, las emisiones totales en el mercado doméstico a julio de 2020 alcanzaron US$ 1.900 millones equivalentes, aproximadamente 49% de los títulos soberanos emitidos en lo que va del año.

El calendario de emisiones en el mercado doméstico para el segundo semestre prevé un monto licitado base equivalente a US$ 447 millones. Estas licitaciones buscan continuar impulsando la conformación de series de referencia (benchmarks) mediante la reapertura de Notas del Tesoro en UI y en UP, e incorporando la facilidad de integración que permite a los inversores la opción de comprar los instrumentos ofrecidos mediante Notas del Tesoro de próximo vencimiento (además de pesos uruguayos y dólares).

3. Acceso al financiamiento en el mercado internacional en moneda local

A fines de junio, el gobierno llevó adelante la emisión de nuevos bonos globales en moneda local (UI) con vencimiento final en 2040 y la reapertura de los bonos globales en dólares con

vencimiento en 2031. Simultáneamente, se anunció una oferta de recompra de los bonos globales en UI con vencimiento en 2027, 2028 y 2030.

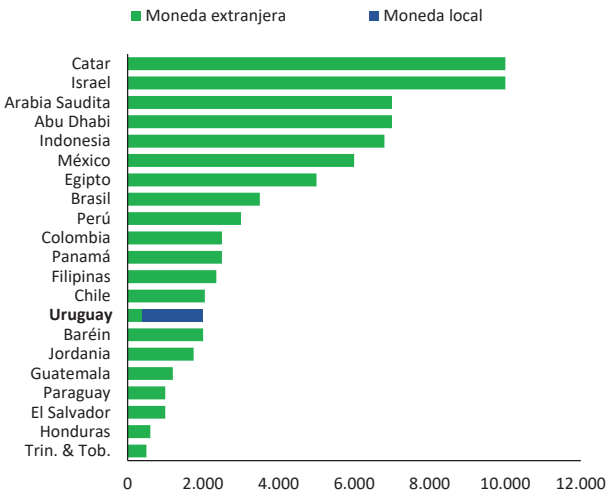
Mediante esta operación, la República emitió un monto total equivalente a US$ 1.600 millones de nuevos bonos en UI a una tasa real de 3,875%, con una concesión de nueva emisión de un solo dígito. Del monto total emitido, US$ 1.100 millones equivalentes fue a cambio de efectivo, y el remanente se utilizó para financiar la recompra de bonos globales en UI de menor madurez. El gobierno también emitió US$ 400 millones en la reapertura de los bonos denominados en dólares con vencimiento final en 2031, con un diferencial final de rendimiento respecto a los bonos del Tesoro de EE.UU. de 180 punto básicos (con una concesión por nueva emisión estimada negativa).

Es importante destacar, que esta transacción marcó la reapertura del mercado internacional en moneda local para países emergentes desde el inicio de la pandemia. Ello permitió apuntalar el proceso de desdolarización del portafolio de deuda del gobierno y reducir así el riesgo cambiario. Es importante destacar que a julio de 2020, un 89% de las emisiones acumuladas en el año en los mercados de capitales domésticos e internacional fueron en moneda local.

Asimismo, es importante mencionar que la tasa de rendimiento del bono global en dólares fue la más baja alcanzada por la República en emisiones en dólares, desde que Uruguay accedió por primera vez al mercado internacional aproximadamente 30 años atrás. La baja tasa refleja el marcado descenso del rendimiento de los bonos del Tesoro de EE.UU., así como la resiliencia de la prima de riesgo país de Uruguay (que se encuentra muy cercana a la de países como Chile, Panamá y Perú que cuentan con una mejor calificación crediticia).

Mercados emergentes: emisiones soberanas en mercados internacionales desde inicios de la pandemia

En millones de dólares, desde febrero 2020[1/]



1/ Excluye a países europeos emergentes que hayan emitido en euros.

Fuente: MEF

4. Mitigación de exposición del portafolio de deuda a riesgos de moneda y de tasa de interés mediante conversiones sintéticas

En 2020, el gobierno ejecutó por primera vez conversiones de préstamos denominados en dólares y a tasa flotante, a una tasa real fija en UI, por un total de US$ 209 millones equivalente. De este monto, US$ 60 millones fueron convertidos en febrero de 2020 a una tasa fija real en UI de 3,54%, y los restantes US$ 149 millones se fijaron en julio de 2020 a una tasa de 2,98% en UI[16]. Estas operaciones forman parte de una estrategia integral de desdolarización de la deuda del Gobierno Central y complementa el financiamiento obtenido en el mercado internacional con la emisión del bono global en UI realizada en junio del presente año. Asimismo, es importante notar que estas conversiones contribuyen al objetivo de desarrollar el mercado de derivados y el mercado de bonos denominados en moneda local.

Por otra parte, el gobierno también llevó adelante con el BID operaciones de conversión a otras "monedas duras", como yenes y francos suizos, para contribuir a diversificar el portafolio de deuda y a reducir la carga de intereses[17]. En abril de este año se ejecutó una conversión por el equivalente a US$ 551 millones a yenes, a un plazo de 8 años, fijando una tasa anual de -0,17% en yenes. En ese mismo mes, también se llevó a cabo por primera vez la conversión de un primer tramo de las líneas de crédito desembolsadas por un monto de US$ 250 millones a francos suizos, por un plazo de 5 años, y a una tasa fija anual de -0,51%. Posteriormente, en mayo se ejecutó otra conversión a francos suizos por el equivalente a US$ 250 millones, por un plazo de 5 años a una tasa fija de -0,57%[18].

5.1.2. Evolución de los principales indicadores de la estructura de deuda y activos, y política de pre-financiamiento

5.1.2.1. Estadísticas de endeudamiento y activos financieros

La UGD del Ministerio de Economía y Finanzas compila y publica trimestralmente estadísticas de deuda y activos del Gobierno Central en el Reporte de Deuda Soberana.

La deuda bruta publicada por el MEF está definida por el conjunto de todos los instrumentos de mercado, tanto en moneda nacional como extranjera, bajo jurisdicción doméstica o externa, así como todos los préstamos con organismos multilaterales de crédito y otras instituciones financieras cuyo deudor contractual es el Gobierno Central. Se excluyen por tanto los instrumentos de deuda no comercializables que fueron emitidos por el Gobierno a efectos de capitalizar el BCU.[19] Asimismo, se incluyen dentro de las cifras de deuda los instrumentos de

[16] Las tasas no incluyen el margen variable para préstamos del Capital Ordinario periódicamente determinado por la Junta Directiva del BID, hoy de 80 puntos básicos (pbs), que también aplican a las tasas en dólares.

[17] La conversión de pasivos denominados en dólares a pasivos en yenes y francos suizos resultó atractiva, dado que las tasas negativas se reducen aún más por menores *cross-currency basis.*

[18] Las tasas aquí expresadas no incluyen el margen variable para préstamos del Capital Ordinario periódicamente determinado por la Junta Directiva del BID, hoy de 80 pbs.

[19] El primer bono de capitalización se emitió en 2008 y posteriores emisiones se realizaron en 2010, 2011, 2012 y 2013. Al finalizar 2017, toda la deuda se consolidó en un único bono indexado a la UI con vencimiento a 30 años.

deuda de mercado emitidos por el Gobierno que se encuentra en poder del Fideicomiso de la Seguridad Social, cuyo fideicomitente es el Banco de Previsión Social (BPS).

Por su parte, los activos financieros incluyen los fondos disponibles en moneda local y extranjera del Tesoro Nacional en el BCU y en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), incluyendo en estos últimos aquellos saldos acreedores pertenecientes a las dependencias comprendidas en el Presupuesto Nacional. De igual manera, forman parte de este agregado aquellos activos financieros que el Gobierno Central mantiene producto de préstamos contractualmente contraídos por la República en representación de otras entidades del Sector Público (cuyo repago, convenio mediante, no debe servir), así como también aquellas participaciones de capital en unidades institucionales pertenecientes al Gobierno Central producto de inyecciones de capital (como el caso del fideicomiso de SIGA).

5.1.2.2. Nivel y composición de endeudamiento y activos

La deuda bruta del Gobierno Central al cierre de julio de 2020 es de US$ 31.946 millones. Tomando en cuenta el total de los activos financieros del Gobierno, la deuda neta al cierre de julio de 2020 asciende a US$ 28.692 millones. Por su parte, el Gobierno mantiene líneas de crédito con Organismos Multilaterales por US$ 1.406 millones al cierre de julio de 2020 (CAF y FLAR). Estas líneas no incluyen los préstamos de política de rápido desembolso ya aprobados por el Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM) por un monto de US$ 750 millones.

Deuda, Activos y Líneas de Crédito

Cifras en millones de dólares, stock vigente a fin de cada período

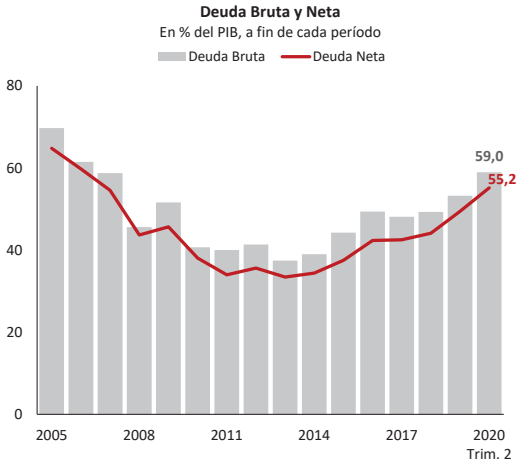
	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (julio) 1/
Deuda Bruta	23.581	26.098	28.664	29.383	29.838	31.946
Activos Financieros	3.583	3.733	3.324	3.085	2.136	3.253
Líquidez de Tesorería	*3.001*	*2.515*	*2.230*	*2.132*	*1.213*	*2.347*
Otros Activos	*582*	*1.218*	*1.094*	*953*	*923*	*906*
Deuda Neta	19.998	22.366	25.341	26.298	27.702	28.692
Líneas de Crédito con Organismos Multilaterales	2.167	2.418	2.418	2.434	2.191	1.406

1/ Preliminar
Fuente: MEF

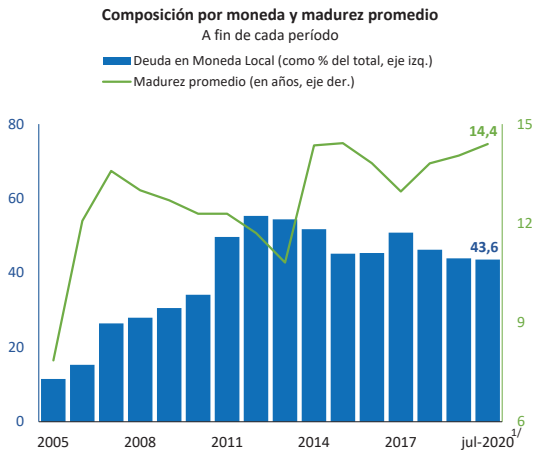
La deuda bruta al cierre del segundo trimestre se estima en 59% del PIB, mientras que la deuda neta se ubica en 55,2% del PIB.

Para obtener información sobre el circulante de los bonos del gobierno emitidos para capitalizar al Banco Central, referirse a: www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/EndeudamientoPublicoSPNM/dpspnm.pdf

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



1/ Proyección
Fuente: MEF



1/ Preliminar
Fuente: MEF

En lo que respecta a la composición por monedas, aproximadamente el 43,6% del portafolio total de deuda se encontraba denominado en moneda nacional al cierre de julio de 2020. Es importante destacar que durante el año 2020 la mayor parte de las amortizaciones de deuda fueron en moneda nacional, lo cual redujo la exposición cambiaria de las finanzas públicas al impacto de la devaluación del peso uruguayo. Por otra parte, la madurez promedio del portafolio de deuda es de aproximadamente 14,4 años a julio de 2020, una de las cifras más alta entre los países emergentes.

Estructura de Deuda

En % del total, fin de cada período

	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (julio) 2/
Por moneda 1/						
Moneda extranjera (ME)	54,8	54,7	49,2	53,8	56,1	56,4
Dólares	51,7	52,0	47,6	51,4	53,9	50,9
Otras	3,1	2,6	1,6	2,4	2,2	5,5
Moneda nacional (MN)	45,2	45,3	50,8	46,2	43,9	43,6
Pesos uruguayos	6,0	5,0	12,8	10,1	8,6	5,6
Unidades indexadas (UI)	35,3	36,4	34,0	30,7	28,1	30,0
Unidades indexadas a salario (UR y UP)	3,9	3,9	4,0	5,3	7,3	8,0
Por madurez residual						
Corto plazo (menor a un año)	2,6	5,1	5,5	3,9	5,6	3,0
Medio y largo plazo	97,4	94,9	94,5	96,1	94,4	97,0
Por tipo de tasa 3/						
Fija	94,3	93,7	94,4	94,4	94,3	95,9
Flotante	5,7	6,3	5,6	5,6	5,7	4,1
Por instrumento						
Bonos	91,5	91,2	91,2	90,6	90,8	88,1
Préstamos	8,5	8,8	8,8	9,4	9,2	11,9
Por residencia del acreedor 4/						
Residentes	35,1	43,1	44,9	43,3	41,2	39,7
No residentes	64,9	56,9	55,1	56,7	58,8	60,3
Bonos y Notas	56,4	48,1	46,2	47,3	49,6	47,9
Préstamos con instituciones financieras	8,5	8,8	8,8	9,4	9,2	12,4
Por jurisdicción contractual						
Local	25,9	25,9	24,1	22,9	21,6	20,1
Internacional	74,1	74,1	75,9	77,1	78,4	79,9

1/ La composición por moneda extranjera se define con criterio contractual y no refleja ajustes por operaciones de swap de monedas.
2/ Preliminar.
3/ Incluye instrumentos en moneda nacional a tasa fija real, tanto en UI como en UR y UP.
4/ Información refleja los últimos datos disponibles a fin del segundo trimestre de 2020.

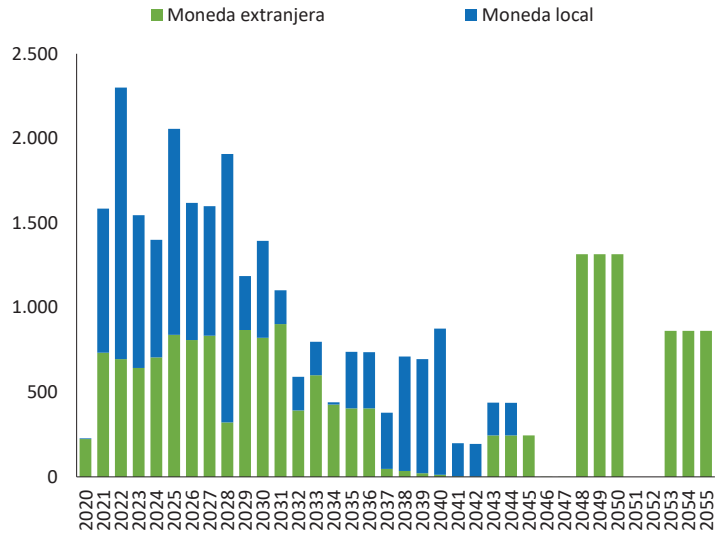
Fuente: MEF

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Asimismo, el 96% del total de deuda se encuentra contraída a tasa fija, lo cual mitiga la exposición al riesgo de alza en la tasa de interés internacional. Respecto a la composición de la deuda por jurisdicción, al cierre de julio de 2020 el 20% del portafolio de deuda se encontraba emitido bajo jurisdicción local, al tiempo que el 80% restante fue emitido o contraído bajo jurisdicción extranjera.

Perfil de amortizaciones por moneda

En millones de dólares, a fin de julio 2020



Fuente: MEF

La participación de acreedores extranjeros en el total del endeudamiento fue de 60% a julio 2020. En particular, los préstamos con organismos multilaterales de crédito y otras instituciones financieras representa un 12% del portafolio de deuda. El cuadro debajo presenta información sobre el monto y estructura por monedas y plazos de los préstamos vigentes con organismos multilaterales y otras entidades financieras.

Préstamos con Organismos Multilaterales y Otras Entidades Financieras [1/]

En millones de dólares, stock vigente al 31 de julio de 2020

Institución	Monto total	Por madurez			Por moneda		Por tasa	
		Menor a 1 año	Entre 1 y 5 años	Mayor a 5 años	Local	Extranjera	Flotante	Fija
BID	2.407	97	754	1.556	384	2.023	189	2.218
Banco Mundial	1.066	39	482	545	21	1.044	1.044	21
CAF	272	27	153	91	-	272	40	232
Otros [2/]	72	14	36	22	-	72	36	36
Total	3.816	177	1.425	2.214	406	3.410	1.309	2.507

1/ Incluye todos los préstamos con organismos internacionales cuyo deudor contractual es el Gobierno Central.

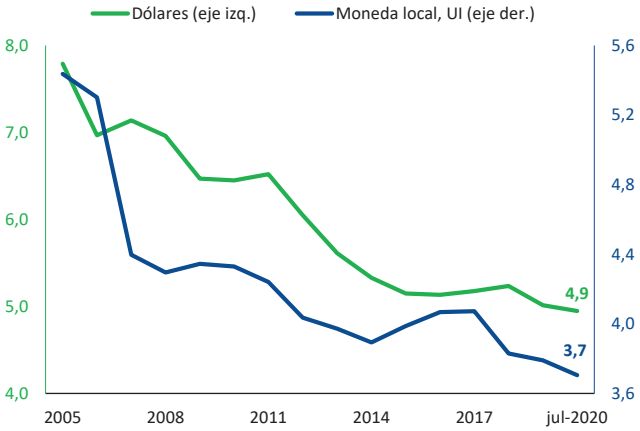
2/ Incluye Banco de China, Credit National Paris, Fondo Internacional de Desarrollo Agricola, Instituto Crédito Oficial del Reino de España, Italian Bank Artigiancassa SPA, Kreditanstalt Fur Wieteraufbau, y Scotiabank, entre otros.

Fuente: MEF

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

En lo que respecta al costo de financiamiento, es importante también notar que las tasas de interés promedio en todas las monedas han registrado una caída desde el 2015, reflejando una mejoría en el costo de financiamiento para el país. En julio 2020, la tasa de interés promedio del stock de deuda del Gobierno Central alcanzó mínimos históricos. La tasa de interés real promedio ponderada para las obligaciones indexadas a la inflación (incluyendo Notas del Tesoro y bonos globales) alcanzó 3,7% mientras que el costo promedio ponderado del portafolio en dólares se ubicó en 4,9%.

Evolución del costo de financiamiento del Gobierno Central
Tasa promedio de la deuda por moneda a fin de cada periodo, en %



Fuente: MEF

Asimismo, una creciente proporción de la deuda en moneda local está denominada en Unidades Previsionales. Dada la pro-ciclicidad de los salarios reales, estos instrumentos proveen al gobierno una mejor distribución de riesgos a lo largo del ciclo económico.

Indicadores de Costo de Endeudamiento y de Riesgo de tasas y refinanciamiento
En %, a fin de cada período

	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (julio)[2/]
Tasa de interés promedio [1/]						
Dólares	5,1	5,1	5,2	5,2	5,0	4,9
Euros	5,9	5,3	5,3	5,3	0,3	0,2
Yenes	1,9	1,9	1,6	1,3	1,3	1,0
Francos suizos						0,3
Pesos uruguayos	12,8	13,5	10,9	10,6	10,6	9,7
Unidades indexadas (UI)	4,0	4,1	4,1	3,8	3,8	3,7
Unidades indexadas a salario (UR y UP)	2,3	2,3	2,3	2,2	2,3	2,3
Riesgo de tasa de interés						
Duración (en años)	10,6	10,3	11,6	12,3	12,5	13,1
Deuda que reajusta tasa en un año	8,1	11,2	10,7	9,2	11,1	6,8
Riesgo de refinanciamiento y liquidez						
Madurez promedio (en años)	14,4	13,8	13,0	13,8	14,0	14,4
Deuda que vence en un año	2,6	5,1	5,5	3,9	5,6	3,0
Activos líquidos / Amortizaciones un año hacia adelante	4,8	1,9	1,4	1,9	0,7	2,5

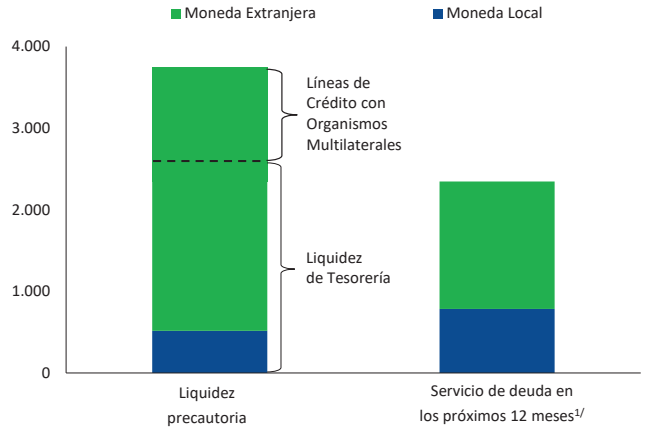
1/ Promedio ponderado por moneda.
2/ Preliminar.

Fuente: MEF

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Las operaciones de manejo de pasivos en los mercados doméstico y externo han contribuido a mantener la madurez promedio del portafolio de deuda en 14 años— entre las más altas en mercados emergentes. Al cierre de julio de 2020, por ejemplo, casi el 69% del total de la deuda tiene un plazo a vencimiento mayor a cinco años, y solo un 3% vence en menos de 12 meses. Asimismo, la totalidad de la deuda en moneda nacional se encuentra a tasa fija y sólo un 4% del total es a tasa flotante. La suma de los activos líquidos del Gobierno cubre el servicio de deuda (amortizaciones e intereses) de los 12 meses subsiguientes, que equivale a aproximadamente US$ 2.263 millones.

Líquidez preacutoria y servicio de deuda de corto plazo
En millones de dólares, a fin de julio 2020



1/ El servicio de deuda incluye amortizaciones y pago de intereses.

Fuente: MEF

5.1.3. Calificación crediticia soberana

La calificación crediticia de grado inversor constituye un activo clave a la hora de asegurar el acceso fluido al financiamiento del país a los mercados de capitales locales y externos, permitiendo obtener costos de endeudamiento más bajos, plazos más largos y una base inversora más diversificada, entre otros.

En tal sentido, Uruguay cuenta con calificación crediticia de grado inversor por parte de las cinco calificadoras internacionales que evalúan el riesgo de crédito soberano. Tres de estas agencias (*Standard & Poor´s*, *Moody's*, *Rating and Investment Information*) ubican actualmente a Uruguay un escalón por encima dentro de la escala de grado de inversión ("BBB"/ "Baa2").

El 12 de agosto de 2020, *Moody's* publicó una actualización a su opinión de crédito de la República[20]. De acuerdo a la agencia, el perfil crediticio de Uruguay (Baa2) se sustenta en su moderada fortaleza económica e institucional. Sin embargo, según *Moody's* un crecimiento menor al potencial y la rigidez significativa del gasto limitan la capacidad de las autoridades para cumplir los objetivos fiscales. Asimismo, señala que las métricas de deuda se han deteriorado en los últimos años, siendo fundamentales los planes de consolidación fiscal para respaldar el perfil crediticio del soberano.

[20] Dicha actualización no supuso una ratificación expresa de la calificación de la República, sino que es parte de la diseminación regular de información que realiza la calificadora.

El 30 de abril de 2020, S&P afirmó su calificación a largo plazo en moneda extranjera y moneda local en BBB con perspectiva estable. El reporte menciona el impacto sobre la actividad económica uruguaya y el déficit fiscal de la pandemia y la recesión económica mundial. Sin embargo, la agencia espera un mejor panorama económico como consecuencia de proyectos de inversión en curso y una corrección fiscal una vez se atenúe la pandemia.

El 20 de febrero de este año, *Fitch Ratings* afirmó su calificación a largo plazo en moneda extranjera en BBB- con perspectiva negativa. La misma se apoya en sólidos indicadores de gobernanza y de desarrollo social, así como en una balanza de pagos robusta. De acuerdo a la agencia, estos factores están sopesados por un elevado y creciente nivel deuda pública, un bajo crecimiento potencial y una alta inflación.

El 5 de febrero de 2020, *R&I* ratificó su calificación en moneda extranjera de Uruguay en BBB y mejoró su perspectiva a positiva. La agencia espera una dinamización de la economía en el mediano plazo debido al proyecto de inversión que surge de la construcción, por parte de UPM, de la segunda papelera en el país. De acuerdo a la agencia, una política prudente de gestión de deuda ha contribuido a estabilizar el riesgo fiscal.

El 30 de enero de 2020, *DBRS Morningstar* ratificó la calificación que otorga a Uruguay como emisor de moneda extranjera y local a largo plazo en *BBB (low)*. De acuerdo a lo mencionado por la agencia, la calificación otorgada balancea sólidos fundamentos económicos y políticos con una continua presión fiscal. Asimismo, señaló que la evolución de la calificación –al alza o a la baja –dependerá de la capacidad de la actual administración de encauzar las finanzas públicas hacia una trayectoria sostenible.

5.1.4. Hoja de ruta y plan de acción

5.1.4.1. Líneas Estratégicas

El objetivo central de la política de gestión de deuda es cubrir las necesidades de financiamiento del gobierno en forma oportuna y minimizando el costo esperado, manteniendo niveles, procurando una matriz de riesgos equilibrada y una trayectoria sostenible de deuda. y sostenibles de exposición al riesgo en la composición de la deuda. La estrategia toma en cuenta las alternativas y costos de acceso al crédito en los mercados de capitales y a través de organismos multilaterales, y debe guardar consistencia con el programa fiscal y financiero, así como con el manejo precautorio de la liquidez del gobierno.

Además de nuevo financiamiento, una parte importante de la gestión de deuda es la administración de obligaciones financieras ya contraídas, atendiendo al perfil de vencimientos de la deuda pública y la composición por monedas de los requerimientos de la Tesorería General de la Nación. Para ello, se busca optimizar el perfil por monedas, plazos y de tasas del portafolio de deuda soberana a través de operaciones de manejo de pasivos y conversiones sintéticas de deuda.

La gestión de deuda del gobierno también busca promover el desarrollo de un mercado secundario de bonos líquido y profundo, particularmente en moneda local, con curvas de rendimientos que sirvan de referencia para el acceso al financiamiento para emisiones privadas corporativas, de empresas del sector público y de proyectos de infraestructura, entre otras.

5.1.4.2. Plan de Acción

A continuación, se presentan las principales líneas de acción de la gestión de la deuda para los próximos cinco años:

I. *Mantener acotado el riesgo de refinanciamiento de la deuda, a través de operaciones de manejo de pasivos y una política conservadora de liquidez precautoria*

Se continuará con una gestión proactiva del portafolio de deuda a través de operaciones de manejo de pasivos en el mercado doméstico y externo, que contribuyan a reducir el riesgo de refinanciamiento (estirando los plazos de vencimientos de deuda y suavizando temporalmente el calendario de amortizaciones). Esto le quita presión a la necesidad de conseguir fondos en los momentos en que pueden ser caros y escasos.

Asimismo, la gestión de la deuda del gobierno también continuará la política conservadora de manejo de la liquidez, manteniendo en promedio un nivel precautorio de caja de Tesorería y líneas de crédito con organismos multilaterales que permitan hacer frente el servicio de deuda (amortizaciones más pago de intereses) de al menos los doce meses subsiguientes. Un colchón de liquidez compuesto por disponibilidades en caja, activos financieros líquidos y líneas de crédito con organismos multilaterales, brinda flexibilidad en las operaciones de gestión de la deuda y en el cumplimiento de las obligaciones financieras y presupuestarias de la Tesorería, en caso de perturbaciones temporales en los mercados de capitales (como se observó a partir de febrero 2020). En este sentido, se fortalecerá la red de líneas de crédito precautorias con instituciones multilaterales de crédito.

II. *Avanzar en la desdolarización de la deuda, con el objetivo de alcanzar un 50% o más del total de la deuda denominada en moneda nacional hacia fines del período.*

Primero, se buscará profundizar la política de financiamiento en moneda nacional, tanto en el mercado de títulos local como internacional. Acceder a fondeo en moneda local a tasas competitivas y de una amplia gama de inversores ofrece una importante fuente de flexibilidad financiera y contribuye a mitigar el impacto sobre la deuda de movimientos bruscos en el tipo de cambio.

Para ello:

- Se mantendrá la emisión recurrente y previsible, de nuevos títulos valores o reaperturas en el mercado local en un número acotado de puntos de referencia de la curva de rendimientos. Con ello se busca profundizar la liquidez del mercado en moneda nacional y facilitar el proceso de descubrimiento de precios.

- Se procurará continuar emitiendo en moneda local en los mercados internacionales (UI y/o pesos nominales), siempre que los costos de endeudamiento se mantengan consistentes con una dinámica de deuda sostenible.

- Se continuará potenciando la eficiencia del mercado secundario y la liquidez de los instrumentos ofrecidos regularmente, a través de la ejecución de operaciones de manejo de pasivos que contribuyan a la construcción de bonos de referencia.

- Se buscará ampliar la base inversora extranjera en títulos en moneda local, propiciando un acceso más fácil y eficiente de los inversores extranjeros al mercado local a través de acuerdos con los principales custodios internacionales, en coordinación con el BCU.

Segundo, como parte de la estrategia para incrementar la proporción de deuda del sector público en moneda local, la UGD continuará buscando condiciones favorables de mercado que permitan la conversión de préstamos con organismos multilaterales denominados en moneda extranjera a moneda local, tanto en pesos nominales como en UI.

III. ***Integrar el financiamiento sustentable en la gestión de deuda del Gobierno de Uruguay***

La inversión sostenible y de impacto juega un rol cada vez más preponderante en las decisiones de asignación de capital a nivel global. Los inversores y calificadoras están enfatizando e integrando crecientemente los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés, *Environmental, Social and Governance*) en sus evaluaciones de riesgo crediticio y estrategias de inversión en renta fija. Asimismo, los organismos multilaterales están incorporando con mayor frecuencia estándares de inversión responsable y sostenible a sus programas de desembolso de préstamos.[21]

En esta línea, la gestión de deuda buscará capitalizar, y al mismo tiempo apuntalar, los avances que ha mostrado Uruguay en los fundamentos sustentables ESG entre mercados emergentes, que lo posicionan con la mayor ponderación en el índice JESG-EMBI entre mercados emergentes a fines de julio 2020[22]. En particular, explorar maneras de integrar la matriz ESG de Uruguay en su estrategia de financiamiento, con apoyo técnico de organismos multilaterales.

IV. ***Fortalecer el relacionamiento estratégico y la comunicación con la base inversora asiática.***

La diversificación de fuentes de financiamiento a través de monedas y mercados, incluyendo Asia, tiene un gran valor estratégico para Uruguay, dado que contribuye a mejorar los términos de financiamiento y asegura un acceso fluido a los mercados de capitales internacionales. Uruguay continuará con su esfuerzo de ampliar la base de inversores, de manera de lograr mayor flexibilidad financiera y asegurar una demanda estable por instrumentos del gobierno bajo diferentes condiciones de mercado.

En particular, existe un margen significativo para seguir avanzando en una distribución más balanceada por regiones de la base de inversores extranjeros. En este sentido, se buscará ampliar los vínculos con potenciales inversores institucionales de Asia, ya sea para fomentar su

[21] Entre los factores ambientales, se incluyen las emisiones de efecto invernadero, uso de combustible fósil, acceso a agua limpia y desarrollo de energía renovable. Los factores sociales pueden incluir indicadores como la tasa de pobreza, igualdad de género, distribución de la riqueza y distribución del ingreso. Entre los factores de solidez institucional se toman en consideración, entre otros, la estabilidad política, el estado de derecho, la percepción de corrupción y la independencia del Poder Judicial.

[22] Índice de referencia para inversores de deuda soberana en dólares elaborado por el banco J.P. Morgan, que incorpora explícitamente indicadores medio ambientales, sociales y de calidad institucional para 73 países emergentes.

participación en las emisiones globales en dólares, y/o el eventual retorno al mercado de capitales de Japón.

El pilar de esta estrategia de diversificación continuará siendo un enfoque transparente, predecible y proactivo en el relacionamiento con los inversores y la difusión de datos. La UGD continuará manteniendo el diálogo fluido con inversores, bancos, organismos multilaterales, agencias de calificación crediticia, think tanks, proveedores comerciales de datos relacionados con ESG y analistas privados. Asimismo, se continuará compilando y difundiendo información oportuna y detallada sobre los títulos de mercado y estadísticas de deuda pública, indicadores macroeconómicos, reportes de agencias calificadoras, y el marco legal que rige a la deuda pública de Uruguay. Se continuará trabajando para profundizar el contacto fluido que se viene manteniendo con la base inversora a través de un esfuerzo de marketing que comprende conferencias, roadshows virtuales, actualización del sitio web, entre otros.

V. ***Mantener y reforzar el financiamiento disponible de los organismos multilaterales de crédito.***

La UGD, en conjunto con la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales, continuarán trabajando para optimizar el uso de los recursos provenientes de estos organismos para el financiamiento del Gobierno y otros entes públicos. Al mismo tiempo, se continuará explorando el acceso a nuevos instrumentos que permitan reducir la exposición del sector público a fluctuaciones en el tipo de cambio, tasa de interés y nivel de liquidez, entre otros.

VI. ***Profundizar la estrategia de manejo de activos y pasivos del sector público consolidado, incluyendo empresas públicas y la autoridad monetaria.***

En el marco del Comité de Coordinación de Deuda Pública, se seguirá apoyando, junto al BCU, las estrategias de cobertura cambiaria de las Empresas Públicas (EEPP). Esto comprende la evaluación de los aspectos legales, regulatorios y de mercado que faciliten las transacciones de derivados financieros de tipo de cambio de las EEPP con distintas contrapartes del mercado (sector privado e instituciones financieras), así como con organismos multilaterales.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

5.2. Programa financiero del Gobierno y Dinámica de Endeudamiento

5.2.1. Programa Financiero del Gobierno

El programa financiero del Gobierno resume las necesidades y fuentes de financiamiento del gobierno en el período 2020-2024, en función del escenario macro-financiero de base, las proyecciones fiscales, el perfil de servicio de deuda ya contraída y los objetivos de gestión de deuda y estrategia de fondeo en este período. El programa financiero que respalda esta propuesta presupuestal es además un insumo clave para proyectar la dinámica de deuda sobre PIB y evaluar su sostenibilidad, tal como se presenta en el apartado siguiente.

El cuadro debajo presenta los flujos de Usos y Fuentes de fondos anual proyectados durante el quinquenio. El total de necesidades de financiamiento incluye el déficit primario, el pago de intereses, la amortización de títulos de mercado y préstamos y la acumulación de activos financieros.

Las necesidades de fondeo asociadas al resultado fiscal primario excluyen el ingreso por las transferencias de activos de fondos de pensiones y las empresas aseguradoras, al Fideicomiso de la Seguridad Social (FSS). Estos ingresos extraordinarios son transferidos a un fideicomiso financiero y, por lo tanto, no reducen las necesidades de fondeo. Asimismo, el monto pagado en intereses por los títulos públicos en poder del FSS se incluyen, ya que representan una necesidad de caja.

Las fuentes de financiamiento son principalmente la emisión de títulos soberanos en el mercado local e internacional y adicionalmente, los desembolsos con organismos multilaterales de crédito y otras instituciones financieras. La partida “Otros” incluye el efecto neto por la diferencia de cotización en las operaciones de recompra de títulos del Gobierno Central[23], los efectos valuación por fluctuaciones cambiarias, y otras partidas con el resto del sector público que no afectan el flujo de caja.

Para el año 2020, las necesidades de financiamiento del Gobierno Central se estiman en 5.805 millones de dólares. El déficit fiscal representa aproximadamente el 56% del total de usos, mientras que las amortizaciones y cancelaciones de bonos y préstamos (por aproximadamente

[23] Esto es, cuando se realiza una emisión y recompra anticipada de títulos públicos a un precio de mercado por encima de su valor facial (es decir, con una prima), o por debajo de su valor facial (es decir, con un descuento).

US$ 2.152 millones) son el 37%. Las amortizaciones también incluyen los bonos recomprados anticipadamente en operaciones de mercado, que vencían en años posteriores.

Por otra parte, la emisión bruta total de bonos en 2020, en mercados internacionales y doméstico, se estima en aproximadamente 4.242 millones de dólares, de los cuales aproximadamente la mitad se proyecta colocar en los mercados locales.

Usos y Fuentes de Financiamiento del Gobierno Central

En millones de dólares, proyecciones

	2020	2021	2022	2023	2024
USOS	5.805	3.671	4.159	3.309	2.978
Deficit Primario [1/]	1.757	429	334	206	-39
Pago de Intereses [2/]	1.517	1.570	1.608	1.630	1.673
Amortizaciones de Títulos de Mercado y Préstamos [3/]	2.152	1.587	2.207	1.555	1.411
Variación de Activos Financieros [4/]	379	85	10	-82	-67
Liquidez de Tesorería	289	85	10	-82	-67
Otros Activos Financieros [5/]	90	...	...	...	..
FUENTES	5.805	3.671	4.159	3.309	2.978
Desembolsos con Org. Multilaterales e Inst. Financieras	1.527	300	350	350	350
Emisión Total de Títulos de Mercado [6/]	4.242	3.209	3.656	2.807	2.482
Otros (neto) [7/]	36	162	153	152	146

Notas:
1/ Excluye transferencias al Fideicomiso de la Seguridad Social (FSS); un valor negativo (-) implica superávit.
2/ Incluye los pagos de intereses al FSS por tenencia de títulos del gobierno.
3/ Para 2020 incluye los vencimientos contractuales y los bonos recomprados hasta el 31 de julio que vencen en años subsiguientes.
4/ Un valor negativo (-) implica una desacumulación de activos.
5/ Variación de los activos del Fideicomiso de SIGA Emergencia por capitalizaciones del gobierno.
6/ Incluye bonos emitidos en los mercado doméstico e internacional.
7/ Incluye efectos de valuacion cambiario, de cotizacion y otras partidas con el resto del sector público.

Fuente: MEF

Para el resto del período, para hacer frente a los usos proyectados el Gobierno se dará prioridad al financiamiento en moneda local, al mismo tiempo que se buscará desarrollar las curvas en moneda local, en tasas nominales y/o reales. En este sentido, se proyecta que un 86% del total del financiamiento requerido para el periodo sea a través de emisiones, tanto en el mercado local como internacional. Es importante notar, que esta proyección no asume que se realizan operaciones de manejo de pasivos a partir del año 2021, lo que implicaría una mayor emisión de deuda bruta para realizar cancelaciones anticipadas. Por lo tanto, las emisiones brutas que se reportan en los años siguientes podrían llegar a ser mayores, teniendo como contrapartida amortizaciones anticipadas de deuda. Por ejemplo, en lo que va de este año el monto de las amortizaciones anticipadas de deuda, es decir aquellas cuyo vencimiento contractual es posterior a 2020, asciende a US$ 630 millones.

El programa contempla adicionalmente la optimización de los recursos provenientes de los organismos multilaterales de crédito (BID, BM y CAF). De esta manera, se espera que en el periodo los desembolsos con estos organismos cubrirían el 10% del total de las fuentes de

financiamiento. Se trabajará asimismo en mantener el acceso a las líneas de crédito con los organismos multilaterales para apuntalar la política de pre financiamiento.

5.2.2. Endeudamiento Neto del Gobierno Central

El nuevo marco legal de endeudamiento público establece un límite anual sobre el endeudamiento neto del Gobierno Central. El flujo de endeudamiento neto del gobierno se define como el flujo de endeudamiento bruto (equivalente al total de la emisión de títulos de deuda pública de mercado y desembolsos de préstamos de instituciones financieras y organismos multilaterales de crédito), deducidas las amortizaciones y/o cancelaciones contractuales o anticipadas de títulos de deuda y préstamos, así como la variación de activos financieros del Gobierno Central.

La definición puede ser expresada como:

$$ENDN_t = EMIT_t + PREST_t - (AMTZ_t + VARA_t)$$

Donde:

$ENDN_t$ es el flujo de Endeudamiento Neto en el año t

$EMIT_t$ es el flujo de Emisión total de Títulos de mercado durante el año t

$PREST_t$ es el flujo de desembolsos de préstamos con organismos multilaterales y otras entidades financieras en el año t

$AMTZ_t$ son las amortizaciones y/o cancelaciones contractuales o anticipadas de títulos de deuda y préstamos en el año t

$VARA_t$ es la Variación de los Activos financieros al fin del año t respecto a fin del año t

Tal como se desprende del cuadro de usos y fuentes, para el año 2020 se proyecta un flujo de endeudamiento neto del Gobierno Central de US$ 3.238 millones. Por otro lado, el monto anual de endeudamiento neto del Gobierno Central está directamente vinculado al resultado fiscal global del Gobierno sin “efecto cincuentones”, de acuerdo a la siguiente relación:

$$DEFICT_t = ENDN_t + OTROS_t$$

Donde:

$DEFICT_t$ es el déficit fiscal global del gobierno (resultado primario menos pago de intereses) durante el año t

$ENDN_t$ es el flujo de Endeudamiento Neto en el año t

$OTROS_t$ es el el efecto neto de las diferencias de cotización, efecto de valuación cambiaria y otras partidas con el resto del sector público que no afectan el flujo de caja, en el año t

A fin de julio de 2020, el endeudamiento neto acumulado en el año fue de US$ 1.896 millones, tal como se describe en el cuadro debajo.

Endeudamiento Neto del Gobierno Central[1/]	
En millones de dólares, acumulado anual a julio 2020	
(1) Endeudamiento Bruto	5.021
Desembolsos con Org. Multilaterales e Inst. Financieras	1.126
Emisión Total de Títulos de Mercado	3.895
Emisiones Domésticas	*1.895*
Emisiones Internacionales	*2.000*
(2) Amortizaciones de Títulos de Mercado y Préstamos	1.926
Títulos de Mercado	1.886
Amortizaciones Contractuales de 2020	*1.256*
Amortizaciones Anticipadas	*630*
Préstamos	39
(3) Variación de Activos Financieros	1.199
Liquidez de Tesorería	1.134
Otros Activos Financieros	65
Endeudamiento Neto = (1)- [(2) + (3)]	**1.896**

Notas:
1/ Preliminar
Fuente: MEF

5.2.3. Dinámica de deuda

La sostenibilidad de la deuda hace referencia a la noción de que el volumen de deuda respecto al tamaño de la economía no crezca indefinidamente, asegurando la solvencia de largo plazo del gobierno. Por ejemplo, en una economía que no crece, un déficit primario constante financiado con deuda no resulta viable en el largo plazo, porque cada nueva emisión de deuda genera una mayor carga intereses que aumenta el déficit total (primario más intereses) y exige mayores emisiones de deuda y, así sucesivamente. En consecuencia, la deuda total, como porcentaje del PIB, aumentaría en forma persistente.

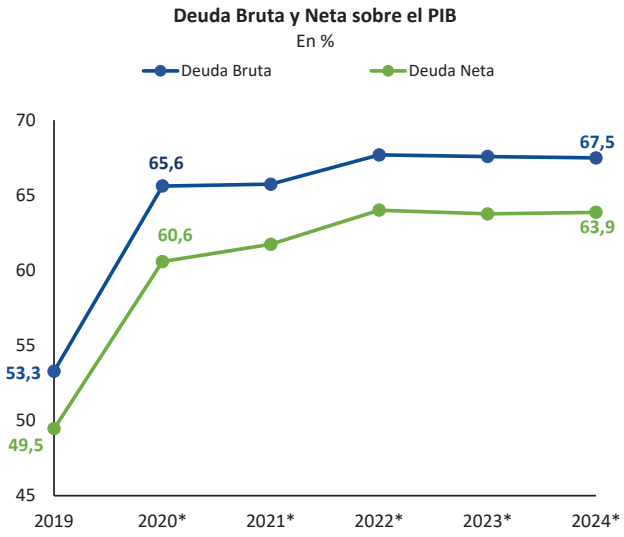
Para analizar la evolución del stock de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB en el horizonte de la actual administración (2020 – 2024) se utiliza un modelo determinístico (ver el Anexo Metodológico para más detalles). El mismo toma como insumo el escenario macroeconómico y financiero definido anteriormente, así como el programa financiero descrito en la sección anterior. La proyección de la dinámica de deuda resultante es consistente con el objetivo de tender a una ponderación de la deuda en moneda nacional del Gobierno Central del 50% al fin del periodo.

De acuerdo a los resultados de la dinámica de deuda del modelo, se prevé un crecimiento significativo de la deuda bruta y neta del Gobierno Central en términos del PIB a fin de 2020, respecto al nivel observado a fin del año anterior. Se estima un crecimiento en 12,3 puntos porcentuales del PIB en la deuda bruta, y 11,1 puntos porcentuales en la deuda neta del gobierno.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Para el resto del período, el modelo proyecta un patrón de convergencia de la deuda bruta y neta del Gobierno Central durante el actual período de Gobierno, alcanzando una trayectoria estable sobre la base de un esfuerzo de consolidación fiscal, un mayor crecimiento de la economía y una evolución más suave del tipo de cambio real.

En efecto, a partir del año 2021, hay un proceso de significativa atenuación en el crecimiento de la deuda bruta del Gobierno Central, que convergería a un nivel de 67,5% del PIB hacia fines de 2024. En el caso de la deuda neta, alcanza un máximo de 64% del PIB en 2022, estabilizándose luego al final del período en 63,9% del PIB. Por su parte, se aprecia una reducción significativa en la tasa de interés efectiva, cayendo en torno a 100 puntos básicos en todo el período, que contribuye a mitigar la dinámica de endeudamiento.



* Proyecciones
Fuente: MEF

Resultados del Modelo

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
Deuda Bruta (% del PIB)	53,3	65,6	65,7	67,7	67,6	67,5
Deuda Neta (% del PIB)	49,5	60,6	61,7	64,0	63,8	63,9
Deuda en Moneda Extranjera (en % del total de deuda)	56,1	56,7	54,8	52,8	51,7	49,9
Tasa de Interés Efectiva, anual de la Deuda (en %)[1/]	5,2	4,7	4,5	4,4	4,2	4,2

1/Corresponde al total de intereses pagados en un año como proporción del stock de deuda al final del año anterior

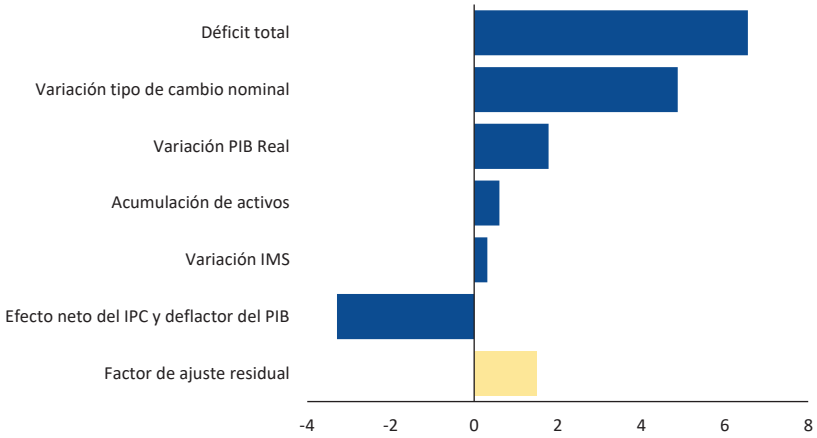
*Proyecciones

Fuente: MEF

El gráfico debajo resume la contribución de las distintas variables incluidas en el modelo, al aumento de la deuda bruta en porcentaje del PIB durante 2020. El principal factor es el aumento en el déficit fiscal, como consecuencia de la irrupción de la pandemia. La depreciación de la moneda también tiene un impacto significativo en el aumento del cociente de deuda PIB, dada la magnitud del cambio en los precios relativos, la aún alta dolarización de la deuda y el peso del stock de deuda en moneda extranjera en relación al PIB.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Contribución de factores a la variación de Deuda Bruta como % del PIB en 2020

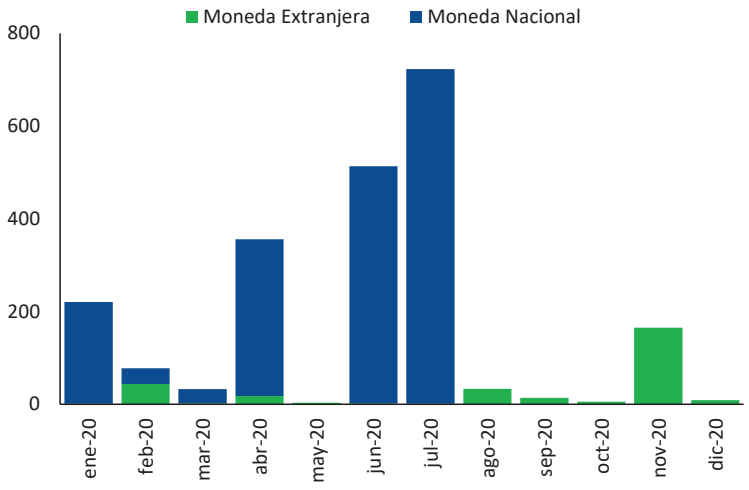


Fuente: MEF

Es importante resaltar, sin embargo, que el 80% de los vencimientos en 2020 estaban denominados en moneda local, reduciendo la exposición de corto plazo de las finanzas públicas a la depreciación del peso. Es decir, que el impacto financiero del mayor aumento del dólar en las erogaciones de caja de Tesorería por vencimientos de deuda ha sido acotado.

Amortizaciones de deuda realizadas y proyectadas para el año 2020

En millones de dólares, fin de julio 2020



Fuente: MEF

El análisis de sostenibilidad basado en el nivel de la deuda pública debe complementarse con la evaluación de los riesgos determinados por la estructura por plazos y tasas de interés de la deuda. Uruguay cuenta con una estructura de deuda de bajo riesgos en términos de volatilidad de tasas, plazos y concentración de vencimientos, así como con un buen nivel de pre-financiamiento del servicio de deuda de corto plazo. Esta política de manejo precautorio de liquidez constituye un seguro contra la volatilidad en los mercados externos, y permite

disponer de un margen adicional para enfrentar eventos adversos que afecten transitoriamente el resultado fiscal.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

ANEXO METODOLÓGICO

El modelo utilizado es una herramienta simplificada que trata de aproximar la trayectoria de la relación deuda/PIB durante el actual período de Gobierno, y de esta forma facilitar el análisis de sostenibilidad de la deuda pública bajo un conjunto de supuestos.

La evolución futura de los determinantes directos de la evolución de la deuda, tales como las tasas de interés, las tasas de crecimiento, etc., son inciertos y por lo tanto esta incertidumbre se extiende a la evolución de la relación entre la deuda y el PIB. En consecuencia, las conclusiones que se derivan del mismo deben ser tratadas prudencia, y sujetas al particular contexto de incertidumbre en el cual se llevó adelante el ejercicio.

El punto de partida es la ecuación canónica de la restricción presupuestaria del gobierno expresada en pesos corrientes, ajustada para incorporar explícitamente la composición de diferentes monedas de la deuda del gobierno de Uruguay y la estrategia de acumulación de activos líquidos del gobierno derivada de su política de pre-financiamiento del servicio de deuda:

$$D_{t+1} = (1+\varepsilon_{t+1}) * (1+{i^{ME}}_{t+1}) * D_t^{ME} + (1+\pi_{t+1}) * (1+{i^{UI}}_{t+1}) * D_t^{UI} + (1+\omega_{t+1})$$
$$* (1+{i^{UW}}_{t+1}) * D_t^{UW} + (1+{i^{UYU}}_{t+1}) * D_t^{UYU} - RFP_{t+1} + \Delta A_{t+1}^{UYU} + (1+\varepsilon_{t+1}) * \Delta A_{t+1}^{ME} + RES_{t+1}$$

Donde:

D_{t+1} es el stock de deuda bruta total a fin del año t+1

D_t^{ME} es el stock de deuda bruta denominada en moneda extranjera a fin del año t

D_t^{UI} es el stock de deuda bruta denominada en unidades indexadas al IPC (UI) a fin del año t

D_t^{UW} es el stock de deuda bruta denominada en unidades indexadas al salario (IMS) del año t

D_t^{UYU} es el stock de deuda bruta denominada en pesos uruguayos a tasa fija nominal a fin del año t

${i^{ME}}_{t+1}$ es la tasa de interés promedio efectiva de la deuda en moneda extranjera del año t+1

${i^{UI}}_{t+1}$ es la tasa de interés real efectiva en unidades indexadas al IPC del año t+1

${i^{UW}}_{t+1}$ es la tasa de interés real efectiva en unidades indexadas al IMS del año t+1

${i^{UYU}}_{t+1}$ es la tasa de interés efectiva nominal en pesos uruguayos del año t+1

Siendo:

$1+\varepsilon_{t+1} = \frac{TC_{t+1}}{TC_t}$, donde TC_{t+1} es el tipo de cambio nominal (pesos por dólar) en t+1

$1+\pi_{t+1} = \frac{IPC_{t+1}}{IPC_t}$

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

$1 + \omega_{t+1} = \frac{IMS_{t+1}}{IMS_t}$

RFP_{t+1} es el resultado fiscal primario en el año t+1

ΔA_{t+1}^{UYU} es la acumulación de activos financieros en pesos uruguayos en el año t+1

ΔA_{t+1}^{ME} es la acumulación de activos financieros en moneda extranjera en el año t+1

RES_{t+1} son otros factores residuales de ajuste que aseguran la consistencia entre el flujo de endeudamiento neto ajustado en el año, los efectos valuación y la variación del stock de la deuda pública bruta en el período considerado. Incluye diferencias en cotizaciones de monedas extranjeras, los efectos de las recompras de mercado por arriba o por debajo de la par, diferencias entre los valores promedio y de fin de período de los precios y salarios, el pago de cupones de la deuda en distintos momentos del año y el tratamiento estadístico de los bonos de capitalización del BCU, entre otros.

Considerando:

$Y_{t+1} = (1 + g_{t+1}) * (1 + def_{t+1}) * Y_t,$

donde:

Y_{t+1} es el PIB nominal en pesos en t+1

g_{t+1} es la tasa de crecimiento del PIB real en t+1

def_{t+1} es la tasa de variación del deflactor del PIB en t+1

y usando minúsculas para expresar los cocientes en términos del PIB, se obtiene:

$$d_{t+1} = \frac{(1+\varepsilon_{t+1}) * (1+i^{ME}{}_{t+1})}{(1+g_{t+1}) * (1+def_{t+1})} * d_t^{ME} + \frac{(1+\pi_{t+1}) * (1+i^{UI}{}_{t+1})}{(1+g_{t+1}) * (1+def_{t+1})} * d_t^{UI}$$
$$+ \frac{(1+\omega_{t+1}) * (1+i^{UW}{}_{t+1})}{(1+g_{t+1}) * (1+def_{t+1})} * d_t^{UW} + \frac{(1+i^{UYU}{}_{t+1})}{(1+g_{t+1}) * (1+def_{t+1})} * d_t^{UYU} - rfp_{t+1} + \Delta a_{t+1}^{UYU}$$
$$+(1+\varepsilon_{t+1}) * \Delta a_{t+1}^{ME} + res_{t+1}$$

El cociente de deuda sobre PIB, se calcula e informa tal como el MEF viene haciendo desde 2005. Esto implica que, tanto el numerador como el denominador se expresan primero en dólares, para luego calcular el cociente. En el caso del numerador se usa el tipo de cambio a fin del período para convertir a dólares la porción de la deuda denominada en moneda nacional (nominal o indexada) utilizando los arbitrajes del BCU correspondientes a fin de periodo. Por su parte, en el denominador se usa el tipo de cambio promedio del período para re-expresar el PIB (publicado por el BCU en pesos) a dólares[24]. Esto implica que los flujos se expresan en

[24] Esta fórmula de cálculo del cociente de la deuda sobre el PIB difiere de la empleada por agencias calificadoras de riesgo y el Fondo Monetario Internacional (FMI), en la cual se re-expresa a pesos la porción de la deuda en moneda extranjera del numerador empleando el tipo de cambio de fin del período de valuación, utilizándose en el denominador el PIB que surge de la publicación del BCU en las Cuentas Nacionales, expresado en pesos.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

dólares utilizando el tipo de cambio promedio, y los stocks se valúan utilizando el tipo de cambio de fin de período.

Si a la expresión anterior se le realizan adecuaciones algebraicas y asumiendo $\pi_{t+1} = def_{t+1}$, se llega a la ecuación de descomposición de factores de la variación de la deuda bruta, resultando:

$$d_{t+1} - d_t = \frac{1}{\rho_{t+1}}[\underbrace{\left(\frac{i^{ME}{}_{t+1} * d_t^{ME} + i^{UI}{}_{t+1} * d_t^{UI} + i^{UW}{}_{t+1} * d_t^{UW} + i^{UYU}{}_{t+1} * d_t^{UYU}}{d_t}\right)}_{\text{Contribución del pago de intereses}} * d_t + \underbrace{\varepsilon_{t+1} * ((1 + i^{ME}{}_{t+1}) * d_t^{ME} + \rho_{t+1} * \Delta a_{t+1}^{ME})}_{\text{Contribución de la variación del tipo de cambio nominal}}$$

$$+ \underbrace{\pi_{t+1} * d_t * ((1 + i^{UI}{}_{t+1})\alpha_t^{ui} - (1 + g_{t+1}))}_{\text{Contribución neta de la inflación del IPC y el deflactor del PBI}} + \underbrace{\omega_{t+1}(1 + i^{UW}{}_{t+1}) * d_t^{UW}}_{\text{Contribución de la variación en el salario nominal}} \underbrace{- d_t * g_{t+1}}_{\text{Contribución de la variación del PIB real}}]$$

$$\underbrace{- rfp_{t+1}}_{\text{Contribución del resultado fiscal}} + \underbrace{\Delta a_{t+1}}_{\text{Contribución de la acumulación total de activos financieros}} + \underbrace{res_{t+1}}_{\text{Contribución de factor de ajuste residual}}$$

Mecánica del modelo

El modelo incorpora tres tipos de variables exógenas:

1) Proyecciones macroeconómicas y financieras.
2) Perfil de servicio de deuda (amortizaciones y pago de intereses) predeterminado.
3) Variables de objetivos de gestión de deuda, explicadas por la meta de desdolarización del portafolio de deuda y de pre-financiamiento de servicio de deuda.

1. Proyecciones Macroeconómicas y Financieras

Se toma en cuenta el escenario macroeconómico del Uruguay e internacional presentado previamente para el período 2020-2024. Por otro lado, el modelo también asume exógenamente la evolución de variables financieras internacionales tomando en consideración las proyecciones de fuentes públicas reconocidas e internas del MEF. En el siguiente cuadro se explica el promedio anual para el período 2020-2024 tomando en consideración las emisiones que el gobierno planea hacer a diferentes plazos en las monedas presentadas, en algún momento del período de proyección.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Supuestos sobre tasas de interés de referencia

En %

	2020	2021	2022	2023	2024
Libor 3 meses[1/]	0,3	0,5	0,8	1,0	1,0
Bono en dólares del Tesoro de EE.UU.	0,6	1,1	1,5	1,7	1,9
Préstamos con Multilaterales	1,2	1,5	1,7	1,9	2,0
Bono en dólares de Uruguay	2,5	3,1	3,4	3,5	3,6
Bono en yenes de Uruguay	1,0	1,2	1,3	1,4	1,5
Bono en pesos nominales de Uruguay	10,0	9,0	8,8	8,5	8,3
Bono en UI de Uruguay	3,5	3,4	3,3	3,2	3,1
Bono en UP de Uruguay	2,9	2,6	2,3	2,1	1,9

1/ Hasta diciembre de 2021 es la tasa LIBOR. En los siguientes años, se supone que es la tasa que la sustituirá conforme al estándar internacional.

Fuente: Bloomberg y MEF

Las tasas de interés a las que el Gobierno se endeuda en cada año siguen el siguiente racional:

- Para las tasas en dólares con organismos multilaterales, se considera la evolución esperada de la tasa LIBOR (y su futura sustituta) más un spread de aproximadamente 100 puntos básicos.

- Para las tasas fijas en dólares en renta fija se considera el plazo de emisión promedio esperado, las proyecciones vigentes de los rendimientos del Tesoro de los Estados Unidos y un promedio esperado del diferencial crediticio de la República.

- Para las tasas en Pesos Nominales y Unidades Indexadas se considera el plazo de emisión promedio esperado, las expectativas inflacionarias implícitas vigentes en las tasas de mercado, los recientes lineamientos en materia inflacionaria[25] y aspectos de mercado. Por su parte, para las tasas en Unidades Previsionales se considera el plazo de emisión promedio esperado, así como también la estimación del crecimiento de la productividad y la evolución de los salarios en el período.

2. Perfil de Servicio de Deuda

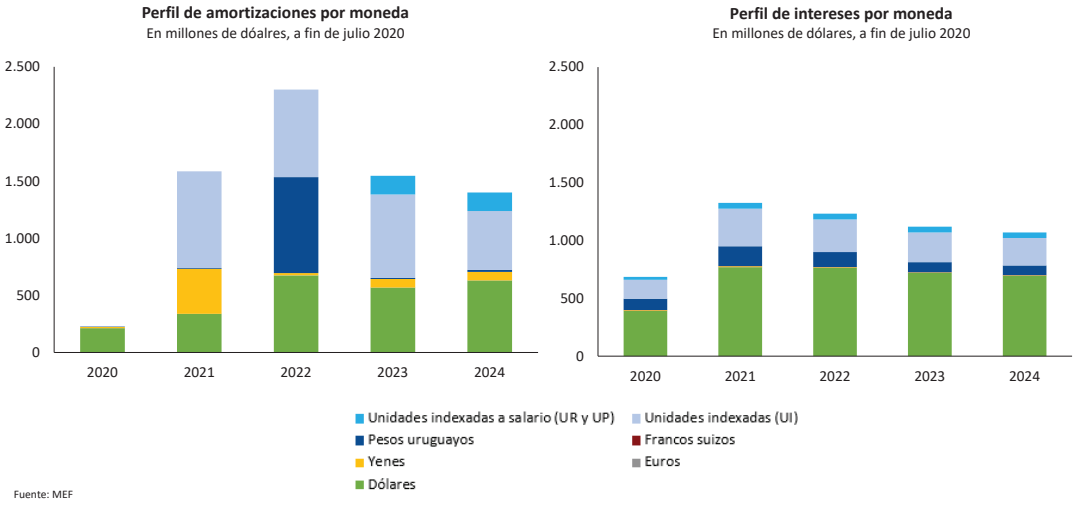
Para todo el período 2020-2024 se incorporan las amortizaciones y el flujo de intereses a servir del endeudamiento ya contraído y previstos en sus respectivas monedas para el horizonte de referencia de análisis.

Como supuesto simplificador, se realizan amortizaciones anticipadas de vencimientos en el período 2021-2024. De igual manera, se asume que todo nuevo financiamiento contraído no amortiza capital en el horizonte de análisis 2020-2024. En tercer lugar, las nuevas emisiones se realizan a la par (100% de valor nominal) y no hay reaperturas de bonos existentes, sino que se emiten nuevos bonos *benchmark* de referencia.

En cuanto al nivel de activos líquidos, se asume que la composición de los mismos por moneda coincide con las necesidades de la Tesorería para hacer frente a las erogaciones mensuales de forma de mitigar el riesgo de descalce de monedas. Finalmente, el modelo asume que no se

[25] Presentado en el Comité de Coordinación Macroeconómica del 27 de agosto de 2020.

realizan conversiones de deuda ya contraída, o sea, cambio de exposición por moneda y de tasas de interés de la deuda.



Fuente: MEF

3. Variables de objetivos de gestión de deuda

Dentro de este set de variables, se presentan dos objetivos:

a) Nivel de pre-financiamiento del servicio de deuda

Se asume que el Gobierno Central acumula activos en una magnitud tal que, en conjunto con la red de líneas de crédito precautorias, le permite mantener su política de pre-financiamiento del servicio de deuda para los siguientes 12 meses durante todo el período en cuestión.

b) Composición por monedas de la deuda
El modelo tiende, en forma parsimoniosa, a que la porción de la deuda denominada en moneda local converja a 50% en 2024, desde el 42% registrado al cierre del primer semestre de 2020.

Luego se agregan las emisiones previstas a realizarse en los años 2020-2024, de forma tal que financien el déficit de ese año y las amortizaciones correspondientes. Las mismas son consistentes con la estrategia de desdolarización para la actual administración para dicho período.

Dada las variables exógenas y objetivos de política de gestión de deuda, la mecánica de la ecuación de movimiento y los supuestos adicionales, el modelo calcula endógenamente el valor anual para las siguientes variables:

- Deuda Bruta en % el PIB
- Deuda Neta en % del PIB
- Pago de intereses en % del PIB
- Tasa de interés efectiva, es decir el total de intereses pagados en un año como proporción del stock de deuda al final del año anterior.
- Necesidades de financiamiento anuales del Gobierno Central.

6. Inserción Internacional y Políticas Sectoriales

6.1. Situación del comercio en Uruguay y en el mundo

Según las últimas estimaciones disponibles, el comercio mundial de bienes cayó 17% en dólares en lo que va lo del año (CEPAL, agosto 2020). América Latina es una de las regiones más golpeadas. Las exportaciones acumuladas en enero-mayo disminuyeron 22% y se espera una caída de 23% para 2020.

Si bien todavía resulta incierto el alcance y la magnitud de la crisis, comienzan a apreciarse algunas señales de recuperación en el comercio internacional. Como fue comentado en el punto 3.1.2. de este informe, según las últimas proyecciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la caída del comercio mundial de bienes en 2020 estará más cerca del escenario optimista planteado en abril (13%), que del pesimista que preveía una reducción de más de 30%.

Si bien Uruguay no fue de los países más golpeados de la región, el impacto en el sector externo uruguayo se está reflejando en las cifras del comercio exterior uruguayo, tal como se comentó en el punto 3.2.1 de este informe.

Las exportaciones de bienes de Uruguay alcanzaron a US$ 9.114 millones en 2019. Los bienes agroindustriales continuaron siendo los principales productos comercializados al exterior, representando un 80% del total de exportaciones de bienes.

Exportaciones agroindustriales de Uruguay

Productos	2019	Var.(%) 2010-2019		
	Millones US$	Valor	Volumen	Precio
Carne bovina	1.780	65%	30%	27%
Celulosa	1.520	180%	141%	17%
Soja	994	33%	45%	-8%
Lácteos	648	48%	40%	6%
Arroz	371	-48%	-47%	-3%
Madera	359	101%	89%	7%
Subproductos cárnicos	300	82%	-35%	182%
Malta	224	20%	3%	17%
Lana y tejidos	186	6%	-16%	26%
Cuero	155	70%	131%	-27%
Total agroindustrias	7.342	43%	34%	7%

Fuente: Uruguay XXI en base a datos de DNA y Montes del Plata

En cuanto a los destinos de exportación de los bienes, Uruguay coloca un tercio de sus exportaciones en los países desarrollados (Europa y EE.UU.), otro tercio en el mercado asiático y otro tercio en la región. Esta combinación de mercados con muy diferentes niveles de ingreso y condiciones de acceso, es lo que hay que promover y aumentar.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Exportaciones de bienes por bloques, destino y principales productos exportados a cada mercado

Bloques Comerciales	2019	
	Millones US$	Part. %
ASIA (Carne, Soja, Celulosa)	3.140	36%
China	2.844	31%
MERCOSUR (Plásticos, Malta, Lácteos)	1.707	19%
Brasil	1.188	13%
Argentina	393	4%
UNIÓN EUROPEA (Celulosa, Carne, Madera)	1.529	17%
Países Bajos	562	6%
Italia	362	4%
Alemania	224	2%
AMÉRICA DEL NORTE (Carne, Celulosa, Concentrado de Bebidas)	947	10%
Estados Unidos	620	7%
México	286	3%
RESTO DE AMÉRICA DEL SUR	443	5%
AMÉRICA CENTRAL Y CARIBE	414	5%
ÁFRICA	418	5%
RESTO DE EUROPA	384	4%

Fuente: Uruguay XXI en base a datos de Aduanas y Zonas Francas

China está consolidado desde 2013 como el principal destino de las exportaciones de bienes de Uruguay. Su participación alcanzó el 31% en 2019 (US$ 2.844 millones). El MERCOSUR es el bloque más relevante para las exportaciones de bienes industriales y Brasil juega un rol fundamental siendo el principal destino regional. En el conjunto del año pasado, el total exportado al país norteño significó el 13% de las ventas totales (US$ 1.188 millones). Por su parte, la Unión Europea tuvo una participación de 17% en las exportaciones uruguayas de 2019, por lo que se ubicó como tercer bloque de exportación. Estados Unidos ocupó el cuarto lugar como destino de las exportaciones uruguayas en 2019. México se ubicó nuevamente sexto en 2019 con un total exportado fue de US$ 286 millones.

Aranceles Pagados

En un contexto internacional que avanza hacia la generación y firma de acuerdos internacionales cada vez más complejos y dinámicos, Uruguay viene rezagado en materia de acceso a los mercados con condiciones arancelarias preferenciales.

Según estimaciones realizadas por Uruguay XXI y el MEF, los aranceles pagados por Uruguay por concepto de exportaciones de bienes ascendieron a US$ 337 millones en 2019, siendo China, el principal destino al cual se le pagó el mayor monto por derechos arancelarios. En efecto, en 2019 se abonó un total de US$ 184 millones (un 55% del monto total).

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Aranceles pagos por Uruguay

Por producto y destino, 2019

Clasificación Uruguay XXI	Destino	Millones US$	Aranceles, part. %	Exportaciones, part. %
Carne bovina	China	129,9	38,5%	11,9%
Carne bovina	Unión Europea	46,7	13,8%	3,0%
Soja	China	23,3	6,9%	8,5%
Carne bovina	EE. UU.	18,5	5,5%	2,2%
Subproductos	China	15,4	4,6%	1,5%
Productos lácteos	Federación Rusa	12,1	3,6%	1,2%
Productos lácteos	Argelia	9,6	2,8%	2,1%
Carne bovina	Japón	7,1	2,1%	0,2%
Arroz	Turquía	5,6	1,7%	0,3%
Carne ovina	China	5,3	1,6%	0,4%
Arroz	Perú	5,1	1,5%	0,9%
Productos lácteos	China	4,8	1,4%	0,5%
Frutas cítricas	Unión Europea	3,0	0,9%	0,3%
Madera	EE. UU.	2,3	0,7%	0,6%
Miel	Unión Europea	2,2	0,7%	0,1%
Cuero	Tailandia	2,0	0,6%	0,5%
Lana y tejidos	China	1,9	0,6%	1,0%
Trigo	Argelia	1,7	0,5%	0,4%
Arroz	Senegal	1,6	0,5%	0,2%
Pescado	China	1,5	0,4%	0,2%
Otros		37,7	11,2%	
Total		337,3	100,0%	

Fuente: Elaborado por Uruguay XXI y MEF en base a DNA y MacMap

Exportaciones de Servicios

Las exportaciones de servicios son cada vez son más importantes para Uruguay. A sectores tradicionales como el turismo y la logística, se han agregado los servicios no tradicionales. Dentro de los servicios no tradicionales se distingue un sub-grupo que surge de la decisión de una empresa de deslocalizar una actividad o proceso y transferirla al extranjero. Esto se denomina *offshoring* de servicios y explica lo que usualmente se entiende como Servicios Globales de Exportación.

Exportaciones de Servicios-Uruguay

En millones de US$

	2015	2016	2017	2018	2019	Part. % 2019
Servicios Turísticos	1.970	2.071	2.559	2.350	2.011	
Servicios Globales	1.822	1.541	1.959	1.872	1.880	100%
Servicios profesionales y de consultoría	1.184	861	1.130	1.038	1.036	55%
Servicios de telecomunicaciones	138	189	231	273	272	14%
Servicios informáticos	171	176	235	244	244	13%
Servicios financieros	131	141	140	127	119	6%
Servicios técnicos y otros servicios empresariales	78	69	99	70	90	5%
Servicios personales, culturales y recreativos	82	68	84	75	75	4%
Propiedad intelectual	38	37	40	45	45	2%
Trading (calculado como margen de venta)	1.132	1.248	1.017	1.527	1.342	

Fuente: BCU, Uruguay XXI

6.2. Estrategia de Inserción Internacional Comercial

La globalización del siglo XXI producto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) han permitido la creación de cadenas globales de valor y la deslocalización de tareas que hasta hace pocos años eran no transables internacionalmente. En la actualidad, el comercio exterior está compuesto más por una combinación de bienes-servicios-ideas cruzando países y las inversiones tendientes a generar estas combinaciones de bienes-servicios-ideas que a los clásicos bienes cruzando fronteras aduaneras.

Los acuerdos comerciales cada vez incorporan más temas, entre los que se incluyen medio ambiente, políticas laborales o de género, para mencionar algunos ejemplos. También cada vez se tienen en cuenta más cuenta los servicios y, en particular los vinculados a las TICs, como lo demuestra el reciente acuerdo, pionero en la materia, entre Chile, Nueva Zelanda y Singapur, llamado “TLC digital”.

Para Uruguay, país pequeño desde el punto de vista económico y con una estrategia de apertura al mundo en sus relaciones internacionales, la inserción económica internacional y en particular el acceso preferencial a terceros mercados, es una pieza fundamental de su estrategia de inserción internacional para alcanzar una trayectoria virtuosa que combine crecimiento económico, sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo económico.

En materia de acceso preferencial a terceros mercados, tal como muestra el índice de vulnerabilidad comercial reseñado en el capítulo 2 y los aranceles pagados por la producción nacional, Uruguay muestra un claro y persistente rezago con respecto a sus principales competidores comerciales. Las condiciones de demanda, y en particular el acceso a terceros mercados se constituye entonces en la principal desventaja competitiva con respecto a países competidores –en muchas líneas de exportación, como Nueva Zelanda, Australia, Chile, Perú, Colombia.

Por tanto, la estrategia de inserción internacional en materia comercial es buscar firmar acuerdos con impacto comercial a los efectos de superar las desfavorables condiciones de acceso a mercados que tiene gran parte de la oferta exportable uruguaya. Los Acuerdos Comerciales serán priorizados en función de su impacto en la economía doméstica.

El gobierno nacional no visualiza los Acuerdos Comerciales como fines en sí mismo, sino como potentes instrumentos que permitirán mejorar las condiciones de competitividad de las empresas uruguayas y por esta vía generar más y mejores empleos para los uruguayos. Visualizar los Acuerdos Comerciales como instrumentos imprescindibles para mejorar la competitividad de las empresas y emprendedores del país implica que el gobierno explorará todos los caminos necesarios a los efectos de concretar el acceso preferencial a los mercados relevantes.

En este sentido la política de inserción internacional de Uruguay será proactiva y agresiva en la búsqueda de todo tipo de acuerdo comercial que mejore la competitividad para nuestras exportaciones. Desde acuerdo de libre comercio a acuerdos de menor porte a concesiones sobre cuotas de exportación o logros específicos para algunas líneas de exportación, teniendo en cuentas las necesidades del país y los tiempos que llevan este tipo de negociaciones, están en el menú de opciones.

La prioridad de Uruguay en materia de Acuerdos Comerciales es negociar como bloque con los socios del MERCOSUR, pero en caso de que la negociación en conjunto no esté disponible o se prevean tiempos no acordes a las urgencias del sector productivo nacional, se buscará la forma de avanzar, incluso negociando listas específicas de productos.

Por tanto, se entiende que debe ser prioritario mejorar las condiciones de acceso a los mercados mundiales en materia de bienes-servicios-ideas y sus inversiones asociadas sin descuidar la vocación regional del Uruguay en el proceso de integración del MERCOSUR.

En el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR del segundo semestre de 2020, el Poder Ejecutivo se propuso sincerar los problemas que tiene el comercio intra-bloque y proponer una agenda de consolidación del área de libre comercio al interior del MERCOSUR.

El acuerdo MERCOSUR – Unión Europea es especialmente relevante para nuestro país. Durante la presidencia Pro Tempore del MERCOSUR que ejerce Uruguay en este semestre se procurará avanzar para concretar este acuerdo que será clave para alcanzar una mejor inserción internacional en la medida de que logremos avanzar rápidamente.

A su vez Uruguay posee y debe mantener su fuerte compromiso con el multilateralismo en general y con el correspondiente al comercio en particular. El multilateralismo es el ámbito adecuado para asegurar los derechos de los países menos desarrollados frente a las naciones más poderosas. No obstante, el ámbito de negociación multilateral no parece estar disponible en el mediano plazo, por lo que parece ser oportuno y conveniente tratar los temas comerciales en ámbitos regionales y/o bilaterales.

Para Uruguay una estrategia de negociación basada en enfoques rígidos y predeterminados no parece adecuada en este escenario. Por el contrario, y más allá del enfoque que se utilice, la principal prioridad del gobierno debe ser conseguir acceso a terceros mercados a la vez que se logra salvaguardar la flexibilidad para adoptar políticas de fomento a la producción nacional en los sectores y actividades determinados como estratégicos. Los Acuerdos Comerciales modernos bien negociados dan los márgenes de maniobra suficientes para salvaguardar políticas y sectores definidos como estratégicos.

En materia de Inserción Internacional desde el gobierno nacional se entiende que en épocas de tentaciones proteccionistas la respuesta debe ser más comercio, más integración y más apertura. Por eso Uruguay quiere cooperar, dialogar y profundizar los vínculos comerciales con todos los países con los que logren establecerse vínculos comerciales mutuamente beneficiosos, sin condicionamientos políticos de ninguna especie. En este sentido, Uruguay procurará avanzar en su relación comercial con Estados Unidos y con China, en la medida en que constituye una oportunidad de expansión de las oportunidades de desarrollo para nuestro país.

Para lograr este objetivo se requiere un trabajo coordinando de todo el gobierno, pero particularmente un trabajo en equipo entre todos los ministerios directamente involucrados en la materia. Particularmente, el Ministerio de Economía y Finanzas que coordina la determinación de la posición nacional en materia de política comercial y el Ministerio de Relaciones Exteriores que es quien coordina el traslado de dicha posición al exterior. Estos Ministerios, tal como ha sido definido públicamente por ambos, actuarán en forma conjunta,

coordinada y proactiva, y en consulta permanente con los Ministerios sectoriales y el sector privado.

6.3. Políticas de industria, energía y minería

El Ministerio de Industria, Energía y Minería es responsable de diseñar e instrumentar las políticas del Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, de las telecomunicaciones, servicios de comunicación audiovisual y postal, de la propiedad industrial y de las micro, pequeñas y medianas empresas. Es una de las carteras responsables de orientar la transformación y el fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz energética y su infraestructura de comunicaciones, para el desarrollo sustentable e inclusivo, en el marco de la inserción competitiva en un mundo globalizado.

El Ministerio debe orientar el desarrollo de la estructura productiva y de las infraestructuras de energía y telecomunicaciones, incentivando la creación de valor mediante la innovación, la aplicación de conocimiento y tecnología en forma sostenible a las distintas cadenas productivas para lograr su inserción competitiva en el mundo.

Como tal, es el organismo rector en políticas de desarrollo, orientando diversos ecosistemas de múltiples actores públicos y privados, con el ciudadano en el centro, tanto en el ámbito de la energía, de las telecomunicaciones, de los servicios audiovisuales, como la industria, la minería y las micro, pequeñas y medianas empresas, con alcance nacional.

Se pretende un Ministerio fortalecido institucionalmente con una gestión coordinada, ágil y eficiente en contacto con las demás carteras de gobierno, los sectores vinculados a su actividad y con la población en general, de manera informada y transparente.

En el quinquenio 2021-2025, se pretende poner énfasis en los siguientes objetivos estratégicos generales:

- Impulso a la competitividad de la industria nacional en sus diversos sectores, tanto la agroindustria, la industria manufacturera y de procesos, la industria de alta tecnología (ya sea apoyada en las tecnologías de la información como en las ciencias de la vida) y las nuevas industrias creativas.

- Se entiende por competitividad la capacidad los diferentes sectores de lograr una inserción internacional potente, capaz de atraer y retener inversiones, que permitan desarrollar empleos de calidad y sostenibilidad ambiental.

- Para ello se trabajará en la mejora de las infraestructuras, el acceso a la energía y comunicaciones en condiciones competitivas, y en la creación de condiciones favorables para su desarrollo desde el punto de vista legal y regulatorio, mediante incentivos alineados con las políticas nacionales de inserción internacional, de fomento de la inversión y del desarrollo productivo.

- Desde el punto de vista de los servicios públicos se impulsará el desarrollo de incentivos que impulsen la mejora de costos, el acceso y la calidad del servicio en todo el territorio nacional.

- Para ello, se buscará una transformación de las empresas públicas, para ubicarlas como articuladoras de ecosistemas público-privados, capaces de desarrollar colaboración a la vez que competencia. Las empresas deben optimizar sus costos, la calidad y el acceso, así como lograr articular el desarrollo de los respectivos sectores, con eficiencia y cuidado de los recursos. El ciudadano deberá ubicarse en el centro de los mismos, para poder aprovechar las mejores condiciones de acceso, calidad y costos de los servicios.

- Dichos ecosistemas serán regulados por unidades autónomas, de perfil técnico, que podrán definir las reglas de juego en cada mercado de manera de propender a la defensa de los intereses del consumidor en todo el territorio y la concreción de inversiones para el desarrollo de los diferentes servicios en condiciones de rentabilidad, actualización tecnológica y sostenibilidad.

En particular, en el período se buscará:

- Liderar la transformación del sector de los combustibles, a los efectos de clarificar los roles de cada uno de los actores de la cadena, establecer reglas claras y transparentes para dichos actores y los usuarios finales. La nueva regulación buscará introducir incentivos para mayor competencia, eficiencia y eficacia en todos los procesos vinculados al sector. En lo que respecta a ANCAP, se procurará acompañar a la empresa en el desarrollo de negocios sustentables, eficientes, con una mirada regional.

- Fortalecer a las unidades reguladoras, apoyando su desarrollo y el acceso a recursos apropiados para los nuevos roles que le fueron asignados por la Ley Nº. 19.889.

- Profundizar la transformación del sector de la energía, para continuar avanzando en la descarbonización, orientando los esfuerzos en tres direcciones: (1) estabilizar la transformación eléctrica ya realizada para solucionar algunos problemas presentes, (2) avanzar en la transformación del transporte, el sector que aún depende del petróleo en forma importante, en especial impulsando la electrificación; y (3) ir preparando el sector de la electricidad para la nueva realidad de la generación distribuida, las redes inteligentes y la autogeneración.

- Apoyar el desarrollo de proyectos productivos en todo el territorio nacional, buscando facilitar la captación inversiones mediante instrumentos idóneos, con una visión integral que incluye los aspectos productivos, energéticos, ambientales, logísticos y sociales.

- Impulsar la agenda de innovación y creatividad en los sectores más dinámicos, mediante instrumentos adecuados, en particular profundizando el desarrollo de las tecnologías digitales, la producción audiovisual y las biociencias, fomentando la vinculación entre academia y producción. Para esto, apoyar la generación de un ambiente adecuado para el fomento y la protección de la producción intelectual de nuestros emprendedores e inventores, impulsando la inversión en I+D+i en las empresas.

- Dinamizar el proceso de presentación, estudio y otorgamiento de patentes y marcas a los efectos de incentivar la innovación y el desarrollo de nuevos productos.

- Generar un ecosistema competitivo en el sector de los medios y las telecomunicaciones, asegurando el desarrollo plural y dinámico, apoyando el desarrollo de los medios nacionales en un contexto de fuerte transformación digital, así como potenciando la inversión en las redes, para asegurar el amplio y plural acceso de la población a la información, el entretenimiento, la cultura y los servicios digitales.

- Impulsar el desarrollo de la minería sustentable, adoptando políticas que faciliten el desarrollo de un sector estratégico en el mediano y largo plazo.

- Fortalecer la protección en el uso de las radiaciones ionizantes para toda la población, los trabajadores de los servicios relacionados y, más específicamente, los pacientes destinatarios de las aplicaciones médicas relacionadas y los trabajadores de la salud de estos servicios.

- Fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, en particular las de tipo industrial y productivo, mediante la articulación de políticas públicas con otros organismos y agencias.

6.4. Políticas del sector agropecuario

El sector agropecuario es fundamental para el Uruguay. De manera directa representa un 6% del PIB nacional. Cuando se incluyen todos los subsectores y las industrias asociadas, esta contribución ha oscilado entre el 12% y el 16%.

El agro representa casi el 80% de nuestras exportaciones. Además, genera “efecto derrame” hacia otros sectores, produciendo encadenamientos “hacia atrás” (la demanda del agro mueve los fletes o la producción de insumos) y también “hacia delante” (casi las dos terceras partes de la producción agropecuaria nacional sirven de insumo a otras industrias). Esto tiene consecuencias directas sobre el empleo: el sector primario emplea unas 150 mil personas, a las que se suman 80 mil del sector agroindustrial. El sector agropecuario es también el que provoca mayores incrementos en los ingresos de los hogares, junto a los servicios. El sector ganadero, en particular, es el que provoca mayores incrementos de renta en los hogares del primer y segundo quintil, es decir, en los hogares de menores ingresos.

Cabe destacar que, en la actual coyuntura, con los efectos negativos sobre la producción nacional derivados por la epidemia de COVID-19, el sector agropecuario, es uno de los pilares sobre los que puede cimentarse la recuperación económica a partir de la recuperación del comercio internacional.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene como misión definir y ejecutar las políticas que promuevan el desarrollo sostenible del sector agropecuario, agro industrial y pesquero, que permita asegurar y controlar el abastecimiento del mercado interno de alimentos y materias primas, en cantidad, calidad y oportunidad, mientras que a nivel externo procure la inserción de la producción en el mundo, promoviendo el uso y manejo sostenible y eficiente de los recursos.

En tanto, su visión es ser el rector en políticas de producción, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible, priorizando el respeto a las normas que aseguren el status sanitario y fitosanitario de la producción nacional, logrando el reconocimiento de la calidad e inocuidad de nuestros productos y el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como internacional, facilitando la articulación entre los distintos actores de las cadenas productivas para lograr un desarrollo sostenible del sector.

Para el período 2020 – 2024 los lineamientos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se estructuran en torno a cuatro objetivos estratégicos.

Objetivo 1.- Implementación de Cambios Institucionales

Cambio en la gestión de las políticas de desarrollo rural.

Dado la realidad socio-económica del sector y los distintos actores públicos y privados que realizan diferentes acciones relacionadas al desarrollo rural, es necesario darle a la gestión de las políticas de desarrollo rural una mirada transversal en la que se optimicen las coordinaciones intra institucionales con un mayor alcance entre todas las unidades ejecutoras del Ministerio, así como con otras instituciones.

Fortalecimiento de las políticas relacionadas a la tenencia responsable y bienestar animal.

A través de la creación del Instituto de Bienestar Animal, sobre la Comisión de Tenencia responsable y bienestar animal. Dicho instituto es órgano desconcentrado en donde se fortalecerán en el marco del instituto ciertas competencias. Se declara de interés general el plan nacional de castraciones y el sistema nacional de albergues. Son estas las principales herramientas que permitirán el control poblacional de canina.

Desarrollo de servicios digitales inclusivos para el fortalecimiento de la base productiva.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se caracteriza por ser un ministerio que brinda información, en ese sentido se deben mejorar los servicios brindados por el Inciso que puedan tener un impacto significativo en el fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios que se encuentran su ámbito de control, utilizando tecnologías digitales. Para cumplir con este objetivo nos proponemos trabajar en la consolidación de un área de gobierno electrónico y TI

que cree, integre y desarrolle capacidades para gestionar las tecnologías de la información y las comunicaciones de forma eficaz y eficiente.

Objetivo 2.- Desarrollo rural a través de la generación de bienes públicos

Contribuir al aumento de la resiliencia de los sectores productivos ante las variaciones climáticas.

En este sentido el Ministerio de Ganadería apuesta al desarrollo de instrumentos para mejorar la capacidad de adaptación a la variabilidad del cambio climático en los sectores productivos, tales como la promoción de seguros agropecuarios.

Fortalecimiento del Programa Nacional de lucha contra la mosca de la bichera (COCHLIOMYIA HOMINIVORAX).

La mosca de la bichera es un ectoparásito que causa la enfermedad de miasis a los vertebrados de sangre caliente tiene alta prevalencia en animales de producción, así como en humanos, por lo cual desde el Ministerio de Ganadería se debe trabajar fuertemente en el control y erradicación de la parasitosis, con disminución de la prevalencia. Para ello nos proponemos el diseño de campañas sistemáticas de supresión, control químico y la técnica del insecto estéril (TIE), la cual ha sido erradicada con éxito en América del Norte y Central lo que traerá como consecuencia, la disminución de las pérdidas económicas; mejora en la productividad y bienestar animal, así como la prevención de la zoonosis.

Garantizar el estatus sanitario y fitosanitario del país.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ha avanzado en el desarrollo de distintas acciones tendientes a garantizar el estatus sanitario del país. En ese sentido, nos proponemos fortalecer y jerarquizar la dimensión de salvaguarda sanitaria del Ministerio a través del trabajo coordinado entre las áreas inspectoras y de contralor garantizando el cumplimiento de la normativa nacional e internacional a lo largo de toda la cadena alimentaria para proteger la salud de los consumidores a través del acceso a alimentos inocuos.

Objetivo 3.- Incorporar la Perspectiva de Género en las Políticas Agropecuarias y las Cadenas de Valor.

Creación de una Unidad especializada en género.

Actualmente el Ministerio de Ganadería cuenta con una Comisión asesora especializada en Género. El inciso ha definido profundizar las líneas de trabajo en género, para lo cual se propone la generación de una Unidad Especializada de Género que guíe el proceso de transversalización de género del inciso y sus cometidos sustantivos.

Creación de un Plan Nacional de Genero en las políticas Agropecuarias.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Con vocación de profundizar su trabajo en la materia el Inciso se ha propuesto profundizar las líneas de trabajo en género y transversalización, con la aspiración de dar un salto sustantivo en la inclusión de esta mirada en las diferentes áreas de actuación del inciso y la institucionalidad agropecuaria.

Para ello, definido impulsar y liderar un plan nacional de género en las políticas agropecuarias.

Objetivo 4.- Gestión de los Recursos Humanos

El Ministerio de Ganadería enfrenta un gran desafío en lo que respecta a la gestión de sus recursos humanos a través de la generación de una carrera administrativa acorde a las necesidades del Inciso, así como atractiva para el funcionario. En ese sentido el Inciso se propone trabajar en una fuerte reestructura en coordinación y con el apoyo de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

6.5. Políticas sobre turismo

El turismo es una exportación de servicios que tiene la particularidad de realizarse en el territorio nacional. Si bien los consumidores se trasladan al país en lugar de consumir en sus lugares de origen (como ocurre normalmente con las ventas al exterior), el resultado es una inyección de divisas a la economía local, tal como ocurre con las exportaciones agrícolas o ganaderas. La diferencia es que lo que viaja no es la mercadería, sino el consumidor. Esto genera un efecto multiplicador, beneficiando a distintas áreas como el transporte o la producción de alimentos. No hay mejor venta de algún corte de carne de producción nacional que el que se vende a un turista que ha llegado al país. En ese pedazo de carne participó toda la cadena productiva, desde el peón de campo hasta los cocineros y mozos, pasando por los frigoríficos, los camiones refrigerados y las carnicerías.

El crecimiento de la corriente turística, tanto en visitantes como en el gasto per cápita, viene evolucionando desde hace un largo tiempo, a tono con lo que ocurre en el mundo (a nivel internacional, el turismo es una industria en expansión). Anualmente se generan en el país ingresos por más de US$ 2.300 millones. Una proporción significativa de los uruguayos mejora sustancialmente su ingreso promedio anual como resultado de la actividad turística.

La actividad turística se encuentra entre las más afectadas por la pandemia de COVID-19 y nuestro país no es la excepción. Las restricciones al movimiento internacional de turistas, junto a otras medidas sanitarias aplicadas desde marzo, ha llevado a una fuerte retracción. Algunas de las medidas tomadas para paliar la situación derivada de la epidemia han atendido las demandas del sector, dentro de un enfoque dinámico en que se considera la posibilidad de nuevas iniciativas.

Las líneas estratégicas planteadas por el Ministerio de Turismo, con una visión para todo el quinquenio son las siguientes:

Lineamiento 1: Gestionar y diversificar la oferta turística

Gestionar y diversificar la oferta turística a través de la planificación y el desarrollo de los productos turísticos, articulando con el sector público y el privado y propiciando el marco multidimensional necesario.

- Propiciar el marco normativo a través de la actualización de leyes y decretos para el desarrollo de la actividad.

- Optimizar los instrumentos de gestión y diversificación de la oferta turística, a través de la puesta en valor de herramientas de apoyo y de la evaluación de las políticas y/o programas desarrollados por el Ministerio.

- Planificar y desarrollar la oferta turística madura, emergente e innovadora, gestionando los distintos productos y fomentando la construcción de infraestructura con perfil turístico.

- Impulsar la articulación público – privada, mediante la generación y el desarrollo de espacios interinstitucionales y multiniveles.

- Desarrollar la oferta turística cultural del país, de forma interinstitucional y mediante la celebración de acuerdos.

- Articular y promover propuestas turísticas con énfasis en lo ambiental, a través del fomento de buenas prácticas en turismo sostenible y del involucramiento de todos los actores relevantes del sector.

Lineamiento 2: Propiciar la innovación en el sector turístico

Propiciar la innovación en el sector turístico, profundizando la innovación digital y desarrollando un modelo de inteligencia turística en los destinos.

- Incorporar herramientas en el sector, especialmente el desarrollo de un Observatorio Turístico Nacional, además de profundizar la innovación digital en el inciso.

- Desarrollar un modelo de inteligencia turística, a través de la promoción en buenas prácticas y el fomento a proyectos I + D + i (Investigación, Desarrollo e Innovación).

Lineamiento 3: Posicionar la actividad turística en Uruguay como motor de desarrollo productivo

Posicionar la actividad turística en Uruguay como motor de desarrollo productivo, a través de la promoción y la atracción de inversiones.

- Fortalecer el marco necesario para la atracción de inversiones mediante la mejora en la normativa y la optimización de las herramientas de evaluación, así como el posicionamiento de Uruguay en el contexto de la gobernanza turística internacional.

- Profundizar la promoción turística de Uruguay a nivel nacional, regional e internacional mediante el desarrollo de distintas estrategias de marketing y comunicación, a partir de una matriz producto/mercado.

Lineamiento 4: Dotar al sector de nuevas capacidades

Dotar al sector de nuevas capacidades con foco en la profesionalización y en el fortalecimiento del Ministerio.

- Fortalecer institucionalmente el Ministerio a través de la capacitación de sus Recursos Humanos y la optimización de sus procesos.

- Articular estrategias para la profesionalización del sector mediante acciones de formación, conformando un Sistema Nacional de Formación Turística.

6.6. Políticas de infraestructura

La mejora de competitividad que necesita el país incluye un esfuerzo importante para mejorar la infraestructura física. Sin buena infraestructura, es difícil que la economía crezca. Una carretera en mal estado, que obligue a un desvío de decenas o cientos de kilómetros, puede hacer la diferencia entre la viabilidad y la inviabilidad de una pequeña empresa de transporte. O puede significar un aumento en los precios finales de nuestros productos que nos quite competitividad frente a nuestros vecinos.

Responder a este desafío exige un esfuerzo económico importante. Sólo en materia de infraestructura vial, Uruguay cuenta con una red de aproximadamente 78.000 km, conformada por 8.776 km de rutas nacionales, 38.883 km de rutas y caminos departamentales, y 30.562 km de caminos de tierra y trillos de menor porte.

Nuestra red vial es de las más densas de América. Esto es el resultado de esfuerzos realizados por diferentes gobiernos a lo largo de muchas décadas. El problema es que, en los últimos años, nuestras rutas se han deteriorado y han perdido calidad frente al desarrollo logrado por otros países de la región. Esto se debe a la combinación entre un fuerte aumento de la carga transportada y la insuficiencia de inversiones y mantenimiento.

La situación requiere desarrollar un plan nacional de obra pública que toma en cuenta las necesidades de los diferentes sectores de la economía y determine las acciones de corto, mediano y largo plazo. Este plan define prioridades, concentrando los recursos en aquellas obras que tengan una mayor capacidad de impacto sobre el transporte y la circulación de personas y mercancías. Otra tarea de los responsables del plan es seleccionar y estimular el empleo de nuevas metodologías de diseño, construcción, mantenimiento y control que permitan mejores resultados a menores costos.

6.6.1. Infraestructura Vial

El desarrollo de inversión vial nacional, implica contar con una visión logística y territorial, de modo que se permitan niveles de competitividad y desempeño territorial adecuados a las nuevas exigencias nacionales, regionales y globales. Las decisiones de inversión deben contar una visión integral del Uruguay, tomando en cuenta los caminos que se han venido trazando en los anteriores períodos, de manera de no reproducir desequilibrios ni quedar desfasados con los cambios que producen las distintas actividades productivas y económicas.

Con esta mirada integral del Plan Nacional de Infraestructura Vial, debemos primero que nada remarcar el arrastre que desde anteriores administraciones se vienen realizando comprometiendo directamente el presupuesto de los gobiernos posteriores. Es así que la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) cuenta con un arrastre para el período 2020-2022 de US$ 29 millones, así como también este arrastre se encuentra presente en la Corporación Vial del Uruguay (CVU), por un monto de US$ 361 millones.

Otro gran capítulo de obras de arrastre son los Proyectos de Participación Público-Privada, concentrados en el litoral y sur del país, los cuales se encuentran en el siguiente estado.

Proyectos de Participación Público - Privada
Obras Finalizadas
Circuito 0 – Ruta Nº 21 – (tramo Nueva Palmira – Ruta Nº2), y Ruta Nº24 – (tramo Ruta Nº 2 – Ruta Nº3) y Bypass de Nueva Palmira
En ejecución
Circuito 1 – Rutas Nº 12, 54, 55, 57 y Bypass de la Ciudad de Carmelo
Circuito 3 – Ruta Nº 14 Centro – Oeste, Bypass Sarandí del Yi y conexión Ruta Nº 14 – Ruta Nº 3.
Circuitos sin firmar, con adjudicaciones provisionales
Circuito 2 – Rutas Nº 9, 15 y conexión Ruta Nº 9 y Ruta Nº 15.
Circuito 5 – Ruta Nº 15 – (tramo Sarandí del Yi – Lascano) y Ruta Nº 15 (tramo (Lascano – Velázquez)
Circuito 6 – Ruta Nº 6 – Tramo Cuchilla Grande – Ruta Nº 12
Circuito 7 – Ruta Nº 3 – (tramo Ruta Nº1 – Ruta Nº 11) y Ruta Nº 11 Bypass a la Ciudad de San José de Mayo.

Por lo que contamos con un solo Circuito PPP finalizado, en lo que a obras refiere, dos en construcción y cuatro circuitos que, por distintas causas, (burocráticas en su gran mayoría) aún no han podido ser firmados y nos encontramos realizando todos nuestros esfuerzos para darle toda la celeridad que estos proyectos necesitan y así consolidar estas obras de infraestructura.

Estas inversiones, que en total ascienden a US$ 650 millones, presentan la particularidad de estar concentradas en el centro y sur del Uruguay.

Por otro lado, y producto de la inversión de UPM, se comprometieron obras en el centro, sur y oeste del país, cuyo monto asciende a la suma de US$ 71 millones entre puentes, carreteras y accesos a la futura planta de celulosa.

De lo que viene de expresarse, entendemos que el plan global de infraestructura del MTOP, a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), debe concentrar su accionar en el norte del país, con las obras de arrastre del centro – sur del Uruguay, formulando en consecuencia su plan de obras.

6.6.2. Infraestructura Portuaria

El Plan Nacional de Infraestructura Vial tiene como objetivo el real desarrollo multimodal y descentralizador de la infraestructura. El crecimiento de la carga en todo el país, implica la necesidad de contar con corredores útiles a los efectos del ingreso y egreso del Puerto de Montevideo en un radio de 200 km. Es necesario facilitar la salida de la carga de la ciudad de Montevideo en doble vía o cuatro vías. La DNV no cuenta con el presupuesto necesario para dichas obras, por lo que se pretende la realización de las mismas a través de concesiones, contratos “CREMA” o bien, el mejoramiento del fideicomiso de la CVU. Es de importancia destacar que los puertos del litoral actualmente cuentan con la infraestructura necesaria para la salida fluida de la carga.

Estamos trabajando para impulsar la Hidrovía del Río Uruguay, de forma de hacerlo navegable en un tramo de 500 km al norte de Salto Grande, permitiendo la salida por esta vía de cargas de los tres países ribereños, una mejora de los costos logísticos y un incremento operativo de los puertos ubicados sobre esa vía fluvial.

El Puerto de Juan Lacaze, el cual se encuentra inactivo, y en virtud de procurarle al mismo el rol de relevancia que esta cartera considera que el mismo debe tener, se están buscando inversiones con el fin de potenciarlo. A la fecha, existe interés comercial de transporte de camiones desde Juan Lacaze a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, generando así corredores multimodales en el país, y que sería un puntapié a la reactivación de esta ciudad – puerto que tanto lo necesita.

Por otra parte, en el Puerto de la Paloma, es imprescindible lograr el dragado suficiente para potenciar el mismo y así contar con actividad portuaria durante todo el año, siendo este el Puerto de salida al Océano que el Uruguay necesita y permitirá aumentar su competitividad.

Continuando con la zona este del país, consideramos menester la consolidación de una hidrovía en la Laguna Merín por medio del Puerto de Tacuarí. Hemos establecidos contactos a nivel bilateral con Brasil, el cual comparte el interés de potenciar el comercio a través de los puertos oceánicos y la hidrovía de la Laguna Merín, lo que mejoraría sustancialmente le ecuación económica en la producción de los departamentos nacionales adyacentes.

En lo que respecta al Puerto de Montevideo, se contará con un Plan Maestro Portuario, realizado por consultoras especializadas en materia portuaria, que determinará a 20 - 30 años cuál será el crecimiento futuro del Puerto de Montevideo. Sin perjuicio de lo antedicho, es imperioso contar con el dragado del canal principal de acceso al puerto a 14 metros lo que

representará una ventaja competitiva a nivel regional superlativa y traerá nuevas cargas y oportunidades a nuestro país.

6.6.3. Infraestructura Ferroviaria

En materia de infraestructura ferroviaria el acuerdo con UPM generará un tránsito central -muy relevante- de acceso al Puerto de Montevideo. Además de la utilización de la vía férrea por parte de UPM, la misma será utilizada por operadores privados, generando la posibilidad de contar con terminales de carga, el desarrollo de futuros puertos secos, tren de pasajeros y múltiples oportunidades que la nueva multimodalidad permitirá. La referida línea conecta al norte con el ya realizado Proyecto FOCEM I, la cual se encuentra operativa y conecta la ciudad de Paso de los Toros con la ciudad de Rivera. Por lo que el Proyecto Ferrocarril Central generaría un corredor ferroviario que permitirá transportar carga del norte y centro del país al Puerto de Montevideo, lo que contribuye a mitigar la fatigación de las rutas y bajar los costos para los productores y exportadores nacionales.

6.6.4. Infraestructura Aeronáutica

En materia de infraestructura aeroportuaria, el Parlamento tiene a estudio un Proyecto de Ley que permitiría generar una red de concesiones de aeropuertos internacionales que aliviaría -en gran medida- la falta de recursos de este Ministerio para la inversión en dicha área. Por lo que esta cartera ve positivamente la aprobación del referido Proyecto. El mismo podría significar el ingreso necesario para la realización de inversiones en los aeropuertos en manos de la Dirección Nacional de Infraestructura Aeronáutica, es decir, aquellos que no se encuentran concesionados.

Expuestas las pautas generales, que de forma particular implica el desarrollo de este presupuesto, se persiguen los objetivos de sortear los obstáculos económicos heredados y disponer de una infraestructura adecuada para estimular la actividad productiva, ganar competitividad e integrarnos en la región.

7. Políticas Sociales, Vivienda, Empleo y Salud

7.1. Políticas sociales

Una de las tareas primordiales del Estado es desarrollar políticas sociales. Se trata de una condición para construir una sociedad más justa, donde el horizonte de desarrollo de cada persona no dependa del lugar en la que le tocó nacer. El objetivo último de las políticas sociales es facilitar el acceso a oportunidades, dar contención y proporcionar las herramientas que hagan posible el desarrollo social genuino de todos los miembros de la sociedad.

Las políticas sociales a desarrollar están orientadas por los siguientes principios:

Centralidad de la persona

El protagonista de las políticas sociales no puede ser un ministerio, ni un conjunto de programas, ni los técnicos que lo llevan adelante, sino el beneficiario concreto. El desarrollo social debe focalizarse en la dignificación de la persona a través del ejercicio efectivo de los derechos y obligaciones, y del fortalecimiento de capacidades. Sin estrategias de desarrollo personal respetuosas de la diversidad de estilos y preferencias, no hay superación de la exclusión ni de la dependencia. Esta idea debe permear el diseño de las políticas, la asignación de recursos y la gestión. Por ejemplo, hay que avanzar hacia un sistema de información que permita conocer todas las acciones de las que se está beneficiando o se ha beneficiado una persona específica, las oportunidades de apoyo que están a su disposición y aún no ha utilizado, su recorrido histórico y el grado de cumplimiento de las condicionalidades que eventualmente se le hayan establecido. Centrarnos en la persona por encima de los límites burocráticos es una condición para ser más eficientes y eficaces, y también para ser más justos. Se debe fomentar la visión unificada del beneficiario en toda su dignidad.

Dignidad y sentido de la vida

Las políticas sociales no son un servicio que un proveedor ofrece a un cliente. Son un esfuerzo de toda la sociedad para convertir a cada uno de sus miembros en protagonistas de su propia vida. Si bien la distribución de apoyos materiales y de oportunidades es importante, el objetivo final es construir identidad, conciencia de la dignidad personal y sentido de vida. Solo quien ve a su propia vida como valiosa y significante tiene motivos para aprovechar los recursos y oportunidades que están a su alcance. Una consecuencia de esta idea es que las políticas sociales deben organizarse de un modo que no genere dependencia ni asistencialismo. Su propósito es superar la situación de vulnerabilidad mediante la creación de oportunidades y de incentivos que pongan a las personas y a las familias en condiciones de actuar con autonomía para construir su propia felicidad.

Papel de la familia

Las personas no vivimos en un vacío social. Vivimos en comunidades dentro de las cuales nos desarrollamos y cultivamos vínculos. Tal como dice el artículo 40 de la Constitución de la República, la primera y más fundamental de esas comunidades es la familia. Cuando la familia contiene a sus integrantes y les da apoyo para desarrollar sus proyectos de vida, ninguna

institución pública ni privada puede sustituirla. Todos los integrantes de la familia, en las distintas etapas de la vida y muy especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, alcanzan mayores niveles de bienestar y reciben mejores cuidados cuando cuentan con el apoyo de su entorno familiar. Las políticas sociales no deben, por lo tanto, focalizarse en los individuos como si esos entornos familiares no existieran, sino articular con ellos y tomar las precauciones necesarias para preservarlos. Esta tarea ha de ser realizada desde una actitud de diálogo y aceptación hacia la diversidad de familias.

Políticas de género

Concebimos al país integrado por personas que puedan gozar de todos sus derechos, con una calidad de vida adecuada, integración social y horizontes de superación personal y profesional. Esto vale para todas las personas, independientemente de su género (e independientemente también de su origen étnico, nivel socioeconómico, edad o religión). Incorporar esta dimensión transversalmente en las políticas públicas es un compromiso del gobierno nacional.

La diversidad es una oportunidad de enriquecimiento para todos los miembros de la sociedad. No queremos un Uruguay para algunos sino para todos. Y entre todos tenemos el desafío de construir una mejor convivencia, sin enfrentamientos ni excluidos.

Parte de la construcción de esa sociedad plural consiste en superar estereotipos y prejuicios que pueden tener efectos discriminatorios. Por eso es importante cultivar vínculos de respeto y reconocimiento en ámbitos tan diversos como el doméstico, el laboral, el educativo, el sanitario y el cultural.

Dimensión territorial

Para la formulación e implementación de las políticas sociales, el territorio, además de soporte físico, es escenario y condicionante. El reconocimiento de diferentes realidades socio-culturales y geográficas del país, definidas por su localización y escala, implica variantes en marco institucional (niveles de gobierno, entes sectoriales) redes de actores involucrados y recursos, con derivaciones en la potencia de la intervención del Estado. No será lo mismo el abordaje de una pequeña localidad, una ciudad media, el área metropolitana o el ámbito rural.

Redes comunitarias

Las políticas que impulsamos proponen fortalecer a los líderes locales y a las redes comunitarias como agentes de cambio. Queremos colocar a la comunidad como protagonista del proceso de salida de la exclusión. El empoderamiento de la comunidad es una alternativa a la cultura de clientelismo asistencial, que genera lazos de dependencia entre los beneficiarios y la burocracia estatal. Nosotros apostamos a una acción pública que movilice la energía de la comunidad. Esto requiere la construcción de lazos personalizados entre referentes locales, el personal del Estado y cada uno de los beneficiarios, en un proceso que parte de un excluido y culmina en un actor social activo e integrado. Para esto es vital encontrar los liderazgos y movilizar las capacidades y competencias que existen en el territorio. También implica aprovechar el conocimiento diseminado en las propias comunidades. Nadie conoce mejor las particularidades de cada situación, las urgencias y las oportunidades que las personas y organizaciones activas a nivel local.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

División de roles, descentralización y subsidiariedad

La ejecución de políticas sociales modernas debe distinguir entre la función de rectoría y la ejecución de programas específicos. Al MIDES le corresponde fijar objetivos, definir estrategias, asignar recursos según una lógica de condicionalidades y evaluar impactos, como base de acciones correctivas y de mejora. La ejecución de programas concretos debe realizarse en coordinación con los gobiernos departamentales, los municipios y la sociedad civil. Nuestra guía es el principio de subsidiariedad, que implica que la intervención pública se vuelve más sensible y eficiente cuando es realizada por el actor más cercano a los interesados. Esto implica un fuerte compromiso con la descentralización, la delegación, el asociacionismo entre actores públicos (por ejemplo, entre municipios) y la cooperación con organizaciones voluntarias. La descentralización de las políticas y la gestión local constituyen un principio básico de nuestro enfoque político. Es necesario confiar en lugar de sospechar y monopolizar, sustituyendo el modelo burocrático por un nuevo modelo de gestión que denominamos de proximidad.

Transparencia y evaluación

El manejo de dineros públicos es siempre un tema delicado que requiere mucha responsabilidad. El manejo de dineros públicos que se destinan a dar apoyo a los sectores más vulnerables nos exige una cuota adicional de cuidado. Nos proponemos aplicar una política de transparencia total, que incluya la divulgación de objetivos, metas e indicadores, así como información detallada sobre presupuesto y ejecución presupuestal.

Nuevo concepto de pobreza

La pobreza se expresa en la insuficiencia de recursos materiales y deterioro en las condiciones de vida, y en muchas ocasiones subyace detrás de ello la incapacidad de generar esos recursos o ese bienestar en forma autónoma ya sea a través de ejemplos dignos o de emprendimientos sustentables. Una comprometida política contra la pobreza debe crear las oportunidades para que las familias y los individuos se vuelvan capaces de generar ingresos y establecer lazos de cooperación con el resto de la sociedad.

Diversificación

A la hora de pensar políticas específicas, hay que separar dos grandes categorías. Hay tareas de protección social que son permanentes y están más allá de cualquier cálculo de costos: el Estado debe amparar a quienes no pueden o ya no están en condiciones de generar los recursos que necesitan para vivir dignamente. Quienes están en esa situación no sólo necesitan transferencias económicas, sino también un entorno social y cultural que les permita recuperar la autoestima y reorientar su potencial personal.

Otras políticas públicas deben ser concebidas como transitorias, porque su objetivo es poner fin a situaciones de vulnerabilidad o de dependencia que son superables. El caso central es el combate a la pobreza. Esta diversidad de situaciones implica que no hay que plantear una opción excluyente entre políticas universalistas y políticas focalizadas. Una estrategia pública de desarrollo social y humano debe incluir a ambas.

Las políticas universalistas deben abarcar la educación, la salud y la seguridad humana, desde una visión coherente e integradora.

Las políticas focalizadas deben atender a situaciones específicas como la marginalidad, la población en situación de calle, las brechas generacionales, la discriminación racial o de género, o la desprotección de la población con discapacidad. Esta diversidad de situaciones requiere respuestas diferentes, pero ajustadas a un enfoque común. Ese enfoque es definido por la intervención temprana, la integralidad de la acción por encima de barreras burocráticas, la territorialidad, el involucramiento de la sociedad civil y el carácter dinámico de las intervenciones, que deben ajustarse a las diferentes etapas del ciclo de vida.

Los requisitos para acceder a estos programas serán definidos y aplicados en forma objetiva, asegurando el acceso a dicha información a los potenciales beneficiarios y ofreciendo medios de comunicación y trámite que contemplen la situación del público destinatario.

En base a los principios descriptos es que se desarrolla la planificación estratégica realizada por el Ministerio de Desarrollo Social para el presente quinquenio.

La planificación del Ministerio de Desarrollo Social se basa una revisión programática del rol del ministerio como rector y articulador de las políticas sociales en general, y velador en particular de la garantía de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

En términos sociales, el principal problema de Uruguay es la inequidad sostenida de personas, grupos poblacionales y territorios. Por ello, el accionar del ministerio deberá ser capaz de generar incentivos adecuados para generar transformaciones en la vida de los individuos, promoviendo trayectorias hacia la autonomía que permitan cortar la dependencia crónica del Estado y al mismo tiempo generar lazos sólidos entre los ciudadanos y sus comunidades para avanzar hacia una verdadera integración social.

Se procura contribuir a romper con el círculo intergeneracional de la pobreza, para lo cual se requiere priorizar:

1. La generación de equidad en las condiciones de vida y desarrollo en la primera infancia.

2. La mejora de oportunidades para los hogares en que se crían niños (sector que concentra principalmente a una población joven, y en muchos casos con jefaturas femeninas).

Esta revisión programática busca un cambio profundo en las estrategias de gestión, administración y en la implementación de procesos innovadores de control y garantía, que permitan un accionar más efectivo y eficiente de las políticas públicas al respecto.

La planificación de este proceso de sustenta en 3 ejes orientadores: **Focalización**, **Concentración** y Mejora de **Gestión**.

La **focalización** refiere a la mejora en la capacidad de incidir significativamente en las problemáticas priorizadas, analizar los aprendizajes y evidencias nacionales e internacionales y rediseñar las intervenciones clave y necesarias para posibilitar respuestas a mayor escala con criterios claros de evaluación de los resultados.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

La **concentración** refiere a consolidación y reducción de la cantidad de estrategias de trabajo, evitando la dispersión de actividades. En este sentido, se han definido ejes en torno a los cuales se concentrarán los equipos de trabajo existentes, para pasar de algo de más de 60 programas, a 5 líneas de acción con modalidades específicas para ofrecer estrategias complementarias en respuesta a diferentes grupos y necesidades.

La mejora de **gestión** refiere a un conjunto de medidas para mejorar la asignación, monitoreo y control del gasto. Parten de una fuerte inversión en mejora de sistemas de información para la toma de decisiones (planificación financiera, tablero de control, gestión contable, etc.), lo que posibilita una planificación y monitoreo en tiempo real de la ejecución orientada a resultados y programas. Incluye la implementación de varias mejoras de procesos internos (gestión de inventarios, asignación de recursos para desarrollo territorial, trazabilidad de trayectorias y apoyos a beneficiarios, etc.) y la necesaria revisión de los mecanismos de contratación y articulación con otras instituciones.

Se procura combinar una estrategia de concentración de la inversión para destinar a atender los problemas de fondo de los sectores más vulnerables y maximizar el rol de articulación para gestionar la transformación en políticas universales inclusivas e incluyentes.

Es por este motivo que **queremos fortalecer al Ministerio de Desarrollo Social** para que se transforme en un verdadero referente que lidere las políticas sociales que lleve adelante el país.

El actual proceso de planificación tiene lugar en un contexto de excepcional incertidumbre. Está signado por la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, la retracción económica del país y la región, y múltiples cambios en el funcionamiento de las instituciones y las relaciones sociales, tanto públicas como privadas. Esta situación nos ha llevado a concentrar los esfuerzos del primer año de esta administración, en atender las situaciones de emergencia.

Se esperan impactos significativos en poblaciones que en los últimos años no eran consideradas en situación de vulnerabilidad. La falta de empleo generará consecuencias en sectores de la población por la baja de ingresos con los consecuentes déficits de acceso a derechos básicos como la alimentación y la vivienda. A su vez se constata una consolidación de los grupos de mayor vulnerabilidad viviendo directamente en la pobreza y desempleo de larga duración, y concentración de factores de riesgo (déficits cognitivos, salud mental, adicciones, dependencia, bajo nivel educativo, contexto cultural desfavorecedor, conflicto con la ley, etc.)

Este panorama sugiere algo que los hechos vienen corroborando: la creciente y sostenida demanda de los servicios y prestaciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. En el presente contexto de crisis sanitaria, crisis económica y social se estima un nivel de demanda de los servicios y prestaciones que brinda el MIDES será superior al de los años recientes. Gestionar con austeridad y responsabilidad los recursos del ministerio para cumplir los objetivos resulta fundamental, necesario e ineludible.

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)

El INAU tiene como misión garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho. La visión, mientras tanto, es que el INAU esté posicionado como rector de políticas destinadas

a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de Protección Integral.

El Código de la Niñez y Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823 de setiembre de 2004 le confiere a través de su art. 68 como competencias "El Instituto Nacional del Menor es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance".

La Ley 15.977 crea el Instituto Nacional del Menor y establece los principales cometidos que rigen en la institución hasta el día de hoy.

Sus lineamientos y estrategias toman como base:

(i) la evaluación realizada en torno al desempeño en períodos anteriores y, en particular, durante el último plan quinquenal;

(ii) los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo como marco estratégico y de gestión presupuestal;

(iii) la situación de emergencia sanitaria que viene atravesando el país y los efectos producidos por la misma.

Asimismo, se utilizan como referencia principios de integralidad de la acción del Estado, la descentralización de las acciones para obtener una intervención rápida y pertinente y una mayor efectividad de la política. El Instituto ha priorizado poner en el centro de la estrategia para el quinquenio un enfoque de "desinternación", asociado a los niños y adolescentes que se encuentran atendidos en el Sistema de Protección Especial (también llamado Tiempo Completo y 24 horas).

Las líneas identificadas y que se plantean a continuación, requieren una revisión profunda del quehacer institucional, promoviendo una transformación en la matriz de protección. Estas acciones involucran al INAU, al conjunto de instituciones estatales con competencias en el área y requieren un diálogo sistemático con las Organizaciones de la Sociedad Civil y la sociedad toda. Asimismo, para concretar estas intenciones, es necesario un trabajo conjunto desde los distintos niveles de intervención: nacional, departamental, local y también desde el nivel internacional, teniendo en cuenta las redes de cooperación existentes.

El foco está puesto en el cumplimiento efectivo de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, en el fortalecimiento de las capacidades familiares de cuidado y en la reorganización y reasignación de algunas actividades para mejorar resultados.

Es importante señalar que se trabajó en la revisión presupuestal de los programas y proyectos del Inciso, de forma de reformular el presupuesto quinquenal, permitiendo reflejar los cometidos sustantivos y compromisos asumidos por el Directorio de la Institución, en conformidad a los lineamientos establecidos en el plan de gobierno 2020-2024.

A continuación, se presentan las líneas estratégicas y objetivos, acompañadas de una breve descripción y de las metas identificadas en esta etapa.

Línea estratégica 1: Profundizar la adecuación del sistema de protección especial (24 hs) hacia modelos de base familiar y comunitaria

1.1. Impulsar la desinternación de niños, niñas y adolescentes de centros residenciales como modalidad de protección especial.

Con este objetivo, se busca incrementar cupos como medida de protección en modalidades de base familiar. Se proyecta un aumento progresivo de cupos en acogimiento familiar y proyectos de base familiar y comunitaria (100 en 2021; 150 en 2022; 350 en 2023 y 400 en 2024).

Asimismo, se busca consolidar un modelo de autonomía y egreso para adolescentes hacia la inclusión e integración social. En el año 2021 se diseñará este modelo para plantear metas de ejecución en los años siguientes.

1.2. Fortalecer los procesos vinculados a la adopción.

El Instituto debe hacer más y mejor en esta dimensión. Para dar cumplimiento a las leyes vigentes, es necesario evaluar a todas las familias aspirantes a integrar el Registro Único de Adopciones en un tiempo menor o igual a 18 meses.

Para avanzar rápidamente en esta línea ya se están tomando acciones en el presente ejercicio, no obstante, el logro efectivo del 100% de evaluaciones en ese plazo va a implicar mayor cantidad de ajustes. Las metas han sido conservadoras en el entendido que el punto de partida es bastante deficitario (40% en 2021; 60% en 2022; 80% en 2023 y 100% en 2024).

La dimensión anterior se complementa con acciones de capacitación a funcionarios de los servicios de protección especial y centros altamente especializados. Se busca impactar en la detección oportuna de la condición de adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes y su adecuado abordaje. La cadencia del porcentaje de funcionarios involucrados en las capacitaciones es igual a la anterior.

1.3. Fortalecer los abordajes al daño psicoemocional y la salud mental de niños, niñas y adolescentes en el proceso de desinternación.

Para que la estrategia de desinternación pueda efectivizarse, es necesario atender en forma oportuna las necesidades de abordaje del daño psicoemocional y la salud mental. Este planteo exige una reconfiguración y mayor integración en los servicios y proyectos que hoy existen en la institución y la coordinación a nivel del Estado para que la atención de salud mental de carácter agudo pueda realizarse a través de prestadores del sistema de salud (el Organismo en la actualidad financia 50 cupos en Clínicas vinculadas a la atención psiquiátrica).

1.4. Transferir la atención de los adultos en situación de discapacidad al Ministerio de Desarrollo Social.

El Instituto atiende en la actualidad un número importante de adultos en situación de discapacidad, a través de proyectos de gestión directa y en convenio. En consonancia con lo planteado en el objetivo anterior, se entiende que hay otros Organismos del Estado que tienen mayor competencia y preparación para el trabajo con esta población.

En esta línea estratégica hay dos iniciativas en particular que colocan al país en condiciones de trabajar con otros para poder desarrollar procesos. Iniciativas que se han desarrollado en el marco del convenio de colaboración con UNICEF:

(i) el Censo de Población de 24 horas y capacidad de respuesta del Instituto. Se ha utilizado una herramienta de UNICEF, que hemos adaptado al país para que nos dé información que nos coloca en posición de comparación internacional. Ha sido un proceso muy intenso de diseño de instrumentos y aplicación en sí mismo del estudio. Uruguay tiene algo para compartir con otros países para que puedan desarrollar esta herramienta y para compararse también, en los procesos de mejora vinculados a la protección especial.

(ii) el desarrollo de un software socio-educativo, vinculado a las mejoras de gestión de la información que entendemos sustantiva para ser más efectivos en el desarrollo de los programas y proyectos. Esta herramienta permitirá contar con información desde la gestión de los centros de 24 horas y permitirá resguardar con mejor seguridad y en mayor medida los procesos vinculados a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

El cambio en la matriz de protección requiere sistemas de información mucho más efectivos y que interoperen con otros para no superponer esfuerzos de registro y contar con información de carácter integral que permita el monitoreo y evaluaciones de las iniciativas implementadas.

Línea estratégica 2: Fortalecer el sistema de atención de centros de tiempo parcial

2.1. Consolidar el abordaje familiar de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de los proyectos no especializados con anclaje territorial.

En esta línea interesa consolidar los importantes avances que ha tenido el Instituto en materia de Primera Infancia, pero también se busca un mayor equilibrio en la atención de las diferentes etapas del desarrollo en las que el Organismo tiene competencias.

Se pretende un análisis de las capacidades de contribución al fortalecimiento familiar de los centros de tiempo parcial, con un plan de acción que incorpore la prevención de la internación en el año 2021.

2.2. Consolidar el abordaje familiar de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de los proyectos especializados con anclaje territorial.

En este caso, como en el anterior se pretende la realización de un análisis de las capacidades de contribución al fortalecimiento familiar de los centros de discapacidad de tiempo parcial, con un plan de acción que incorpore la prevención de la internación en el año 2021.

En esta línea en particular, se buscará un abordaje interinstitucional con enfoque territorial más fuerte. En la línea estratégica 4, se presentará la iniciativa asociada a la creación de

Consejos Consultivos Honorarios departamentales. Se entiende que se trata de una herramienta que permitirá enfoques territoriales con propuestas más equilibradas y equitativas y que las instituciones asuman la responsabilidad más colaborativamente en lo atinente a los temas de infancia y adolescencia y las competencias familiares y comunitarias asociadas.

Línea estratégica 3: Fortalecer el sistema de respuestas a toda forma de violencia hacia niños, niñas y adolescentes

3.1 Adecuar las respuestas de atención a la explotación sexual.

3.2 Fortalecer la atención directa de niños, niñas y adolescentes que han vivido experiencias de violencia, abuso y maltrato.

Para estos dos objetivos, se establece la necesidad de diseñar un modelo de atención que permita superar los problemas actuales y ser más efectivos en la protección, con un plan de acción para su implementación en 2021.

Línea estratégica 4: Fortalecer la rectoría y el vínculo con la sociedad

4.1 Fortalecer la matriz de protección social y de promoción de los derechos asociada a la infancia y adolescencia en el ejercicio de la rectoría establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, liderando procesos transversales de respuesta interinstitucional desde el Estado y la Sociedad.

Se propone constituir espacios de interinstitucionalidad adicionales a los ya existentes y profundizar los actuales. Se busca la conformación de Consejos Consultivos Honorarios departamentales. Se entiende pertinente actualizar o modernizar la normativa en cuanto a la función de las Comisiones Honorarias Departamentales reguladas en los artículos 10 a 14 de la Ley Nº 15.977, transformándolas en Consejos Consultivos Honorarios, y de esta manera adecuarlas a las necesidades actuales del organismo, así como a la forma de trabajo del mismo, de manera de lograr la más eficiente administración y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se pretende conformar el 100% de los espacios a lo largo del quinquenio.

De forma complementaria, se buscará realizar, al menos una vez por año, una campaña y acciones públicas sobre temas vinculados a la promoción de derechos. Se busca concientizar más a las comunidades en cuanto a los desafíos de la niñez y adolescencia hoy en Uruguay: problemáticas, debilidades y fortalezas.

De la misma forma, el Directorio del INAU busca realizar acciones públicas de rendición de cuentas a lo largo del quinquenio.

4.2 Profundizar el abordaje integrado de las tareas vinculadas a Espectáculos Públicos y Trabajo Infantil y Adolescente.

Para abordar este objetivo se requiere partir de la elaboración de un plan de fortalecimiento de las acciones vinculadas a Espectáculos Públicos y Trabajo Infantil y Adolescente (fiscalización y promoción). Esta acción se desarrollará en 2021.

4.3 Fortalecer las competencias de gestión humana de la institución.

Todos los objetivos planteados en el quinquenio y en especial el cambio de matriz de protección proyectado, requieren de un trabajo de acciones de actualización en las capacidades de los equipos involucrados. Se procura partir de un Plan de Capacitación Integral enmarcado en las Líneas Estratégicas del INAU a formular en 2021.

4.4 Fortalecer los sistemas de información, procesos y procedimientos de mejora continua de la institución.

Este fortalecimiento busca obtener información en tiempo real para la toma de decisiones y control estratégico, táctico y de gestión operativa a través de la ejecución de un proyecto con foco en procesos de calidad y gestión de riesgos.

4.5 Crear los mecanismos necesarios para abordar las necesidades vinculadas a género, salud ocupacional y el control financiero-contable de los convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se plantean dos acciones concretas para el año 2021: (i) creación de la Unidad de Contralor Financiero Contable de los convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil, (ii) formular una propuesta de creación de una Unidad de Salud Ocupacional.

4.6 Integrar a los centros de Primera Infancia dependientes del MEC.

El Organismo tiene un mandato legal muy importante que implicará el desarrollo de nuevas funciones asociadas a la integración de estos Centros. Para esto, resulta indispensable el fortalecimiento del sistema integral de supervisión de proyectos. Se formulará en el 2021, una propuesta de actualización de dicho sistema.

7.2. Políticas de vivienda

El gobierno nacional ha señalado a la **política de vivienda** como una de las principales áreas a desarrollar en el presente quinquenio. El acceso a una vivienda digna es una preocupación central para muchos habitantes de la República y para avanzar en la solución de este problema es necesario procesar una serie de cambios como los que se proponen a continuación.

La Reforma Tributaria de 2007 cambió la forma de financiar el Fondo Nacional de Vivienda y Urbanismo (FNVU) creado por la Ley de Vivienda 13.728. Como resultado, la inversión pública en vivienda ha caído en estos años. Hoy el FNVU está en el orden de U$S 260 millones/año (0,4% del PBI), mientras que si se hubiera aplicado el criterio anterior estaría en unos U$S 370 millones/año. Esa caída representa muchos ladrillos menos, debido al paralelo incremento del costo de la construcción.

Este menor compromiso del Estado, sumado a los escasos logros de algunos de los programas ejecutados en estos años, como el Plan Juntos o el programa de Vivienda Social, explica el grave

déficit habitacional que existe actualmente. Las estimaciones más confiables informan que hoy están haciendo falta unas 70.000 nuevas viviendas (unas 20.000 más que la cifra que surge del censo de 2011). Si a este déficit acumulado se agrega la demanda esperable en el próximo quinquenio, de aquí al año 2025 se estaría generando un déficit de unas 87.500 viviendas.

Este déficit es una de las causas del aumento del número de asentamientos, que, según un informe de Techo a febrero de 2019, pasaron de 589 en 2011, con una población total de unas 165.000 personas, a 656 en 2018, con una población total de 200.000 personas distribuidas en 60.000 hogares.

La política de vivienda, en tanto elemento central del sistema urbano-habitacional, estará articulada con las demás estrategias de bienestar, en el marco del desarrollo urbano y la integración social, y se fundará en las siguientes orientaciones estratégicas:

- Cumplir el mandato constitucional de asegurar el acceso a vivienda decorosa a todos los habitantes de la República, ya sea mediante adquisición, alquiler o usufructo.
- Priorizar a los más carenciados y vulnerables.
- Promover y estimular la inversión privada para el logro de esos fines.
- Integrar siempre las dimensiones física y social en la ejecución de los planes de vivienda, empezando por la auto-organización de los participantes, la identificación de líderes comunitarios y la promoción de la autogestión.
- Promover el involucramiento de los beneficiarios (ahorro previo, trabajo directo en las obras, ayuda mutua).
- Aplicar subsidios explícitos a la demanda, considerando las posibilidades y la situación socio-económica, y exigir el pago de los costos no subsidiados considerando ajustes a lo largo del tiempo.
- Integrar a organizaciones no gubernamentales con experiencia de trabajo social y ejecución de planes de vivienda.
- Favorecer la integración territorial, de manera de evitar las fragmentaciones generadoras de sub-culturas.

En particular, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene previsto un plan de acción quinquenal en línea con una de las principales acciones que impulsa el gobierno nacional.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial implementará, mediante una visión holística, políticas públicas transparentes y eficientes, destinadas a generar un impacto social y económico. Dirigirá y coordinará todas las herramientas de sus brazos ejecutores y otros organismos; la DINAVI, la DINISU, la DINOT, el Plan Juntos, el Plan de Relocalizaciones, MEVIR, ANV y BHU, para que en forma articulada impulsen todo programa que signifique soluciones habitacionales, mediante la innovación y visualizando la complementación y simplificación de los procesos como pilares fundamentales. En este sentido, se impulsará la incorporación de nuevas tecnologías y técnicas constructivas que permitan abaratar y mejorar la productividad para la edificación de la vivienda pública, reestructurando procesos como el que se requiere para obtener DAT (Documento de Aptitud Técnica).

Se promoverá la participación de fondos previsionales en la construcción de viviendas, recreando el mercado inmobiliario por medio de una política pública de subsidio a la cuota, que tiene como beneficiario al promitente comprador comprendido por los deciles cinco e inferiores. Se propenderá además, hacia una mayor eficiencia en la fiscalización, control y supervisión de la gestión a los efectos de mejorar la productividad, para que la inversión pública se convierta en una palanca que potencie al sector privado.

Se fortalecerá la DINOT, para alinear el ordenamiento del territorio con la estrategia de desarrollo sustentable del país en este sentido, se realizará conjuntamente con los gobiernos departamentales y el Poder Legislativo un proceso de revisión de la Ley de Ordenamiento Territorial para su actualización.

En materia de asentamientos irregulares se pondrá en práctica un plan de coordinación interinstitucional, que brinde soluciones de carácter excepcional para hacer frente a esta realidad que se ha acrecentado en los últimos años, fortaleciendo, además, el trabajo con las autoridades municipales y locales para la regularización y prevención de los mismos.

Lograr una mejora sensible en la calidad de vida de las personas que hoy viven en asentamientos irregulares es un objetivo prioritario para el gobierno nacional. La necesidad básica insatisfecha de una vivienda digna para muchos uruguayos es su principal problema y por esa razón es un tema al que se le asigna un carácter prioritario. En la presente propuesta de ley de Presupuesto Nacional se incluyen, por lo tanto, algunas medidas necesarias para avanzar en esta materia en el quinquenio.

A modo de ejemplo, se establece la posibilidad de declarar la emergencia habitacional y la intervención sociohabitacional en asentamientos irregulares. Esta iniciativa permitirá una acción rápida, coordinada y efectiva de los diferentes organismos del Estado involucrados en la regularización. La intervención sociohabitacional consiste en la realización de obras de infraestructura y mejoras edilicias, regularización de la titularidad de la tierra, y el fomento de la integración de las familias participantes y su entorno.

7.3. Políticas laborales

Nuestro país tiene una rica tradición de gestión de las relaciones laborales, en cuyo centro están los Consejos de Salarios. El gobierno nacional se identifica con esa tradición y está comprometidos con su continuidad. Los Consejos de Salarios seguirán siendo el ámbito clave y contará con el respaldo del Poder Ejecutivo. Lo mismo vale para otras formas de diálogo social, como las relativas a la seguridad social y a las políticas de empleo.

La primera condición para sostener esta tradición y esta institucionalidad a lo largo del tiempo es asegurar su legitimidad a ojos de todos los involucrados. Eso requiere un funcionamiento razonable y equilibrado. Cuando alguna de las partes siente que no es escuchada, o se considera perjudicada en forma sistemática, la legitimidad del sistema termina por resentirse. Allí reside la primera responsabilidad del gobierno, sea del partido que sea. El gobierno debe ser capaz de generar confianza y reciprocidad entre trabajadores y empleadores.

El compromiso del gobierno nacional es desarrollar un sistema de relaciones laborales que atienda a los legítimos intereses de todas las partes, y que favorezca la negociación y la

búsqueda de acuerdos como alternativa a la cultura del conflicto. El gobierno debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y de los empleadores consagrados en la Constitución de la República, los convenios internacionales ratificados por Uruguay y nuestra propia legislación interna. Asimismo, debe mantener una razonable equidistancia entre los actores sociales y promover acciones claras y estables. El gobierno debe contribuir a aumentar la confianza entre las partes y promover una cooperación generadora de oportunidades para todos.

Paralelamente, el mundo de trabajo viene experimentando cambios sustanciales. La revolución tecnológica, la inteligencia artificial y la automatización inciden e incidirán de manera transformadora en el ámbito laboral. Hay trabajos que desaparecen, otros que se crean y otros todavía que requieren nuevos conocimientos y nuevas capacidades. No solo se afectan puestos de trabajo, sino la forma en que el trabajo se organiza. Por ejemplo, las tareas en plataformas digitales no se desarrollan bajo la forma tradicional de empleo en relación de dependencia, ni en lo que típicamente conocemos como un lugar trabajo. Aparecen nuevas formas de empleo que debemos atender y que también impactan en nuestro sistema de seguridad social.

Las tareas de baja calificación pueden resultar las más expuestas a la automatización, a diferencia de los trabajos que requieren capacitación profesional o educación terciaria. También perciben la posibilidad de que el trabajo asalariado tradicional pierda predominancia en relación al trabajo autónomo (teletrabajo, free-lance). En este sentido la pandemia de COVID-19 aparece como un catalizador de cambios que se esperaban que ocurrirían en los próximos años sean hoy una realidad mucho más cercana.

Todos estos cambios requieren respuestas del sistema educativo, de la formación profesional, de la legislación laboral y del diseño de políticas públicas de protección. Tenemos el desafío de entender las nuevas realidades y encontrar las respuestas adecuadas para ellas. Estas respuestas, sumadas al interés de que la política laboral tenga un rol central al momento de definir las estrategias de desarrollo del país, nos permitirá enfrentar los desafíos actuales en mejores condiciones. La capacidad de dialogo social, el respeto de los derechos fundamentales, un entorno jurídico que otorgue seguridades, la ausencia de discriminación, la igualdad de oportunidades, un sistema educativo capaz de potenciar el talento humano a lo largo de toda la vida, una política macroeconómica estable, y una adecuada infraestructura material y tecnológica, son pilares necesarios para alcanzar mayores niveles de empleo de calidad.

En particular, desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se desarrollarán las siguientes líneas estratégicas y planes:

1. Acompañar el proceso de reforma del Sistema de Seguridad Social:

Tendremos que coordinar y servir de apoyo al funcionamiento de la Comisión de Expertos que propondrá la reforma de la Seguridad Social.

Asimismo, pretendemos contribuir activamente en la implementación de la referida reforma e impulsar medidas para su fortalecimiento y sustentabilidad.

La emergencia sanitaria que estamos atravesando dejó en evidencia que existen trabajadores independientes y cuentapropistas que se encuentran en el régimen formal, pero carecen de cobertura social, lo que implica que, en las actuales circunstancias, tengamos el deber de

buscar soluciones y elaborar propuestas que procuren aumentar los niveles de protección social de esta población.

2. *Contribuir a la mejora de la regulación laboral y controlar su efectivo cumplimiento:*

Buscamos promover y establecer ámbitos de reflexión y estudio que permitan generar proyectos concretos de reformas posibles a la legislación laboral del país, adecuándola a los tiempos que corren.

Nos proponemos asimismo, velar por el fiel cumplimiento de la legislación laboral vigente, con el fin de proteger el interés general.

3. *Fomentar, fortalecer y renovar las instancias de cooperación y negociación entre los actores sociales:*

Procuramos impulsar instancias de diálogo entre los actores sociales vinculados al mercado de trabajo, con el fin de mitigar los conflictos y brindar soluciones a la conflictividad laboral.

Asimismo, pretendemos lograr el objetivo de capacitar a nuestros negociadores con el fin de profesionalizar la negociación y lograr que sean percibidos por las partes como profesionales imparciales y creativos, al momento de alcanzar acuerdos que solucionen los conflictos.

4. *Generar información estadística sobre mercado de empleo, las relaciones y condiciones laborales y la Seguridad Social:*

Procuramos desarrollar un sistema de información y análisis de datos sobre el mercado de empleo, las relaciones y condiciones laborales y la seguridad social.

Buscamos generar y difundir información estadística certera con el fin de profesionalizar y ayudar en la negociación de los actores sociales. En la actualidad, constatamos que las partes parten de datos estadísticos disimiles, lo que dificulta arribar a un acuerdo. Nuestro objetivo es generar insumos fiables y que sean percibidos como legítimos, a los efectos de allanar la discusión y centrarla en los puntos de desacuerdo, pero con bases ciertas.

5. Mejorar los servicios brindados a la ciudadanía y fortalecer la gestión del Ministerio:

Nos planteamos como objetivo fortalecer la gestión, mejorando y facilitando el acceso a los trámites y servicios que se brindan en este Inciso, a los efectos de lograr la satisfacción de las necesidades e inquietudes de la ciudadanía. Esto implica aumentar la cantidad de trámites en línea, optimizar los procedimientos, descentralizar los servicios y fortalecer la coordinación con las oficinas radicadas en el interior del país.

6. *Promover el empleo y la recuperación de puestos de trabajo en todo el país:*

Desarrollar propuestas innovadoras de políticas activas de empleo, acorde a las necesidades del mercado de trabajo, con especial énfasis en los colectivos con mayores dificultades para su

inserción o reinserción laboral (con perspectiva universal en el acceso), a partir de la revisión de los actuales programas y normativa.

Formular, en coordinación con las entidades competentes, la aplicación de herramientas prospectivas de empleo y formación profesional que permitan identificar necesidades formativas en el corto y mediano plazo, a nivel sectorial y territorial, asegurando su calidad a través de la supervisión.

Contribuir desde un rol protagónico a la jerarquización de los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional como espacio de diálogo social instituido en estos temas, para su mejor posicionamiento en la formulación de propuestas de políticas y planes acordes con las particularidades locales.

Promover una cultura organizacional que fomente el logro de los resultados esperados y orientados al ciudadano, a través de la planificación, el seguimiento y la evaluación constante, fortaleciendo la calificación de los equipos de trabajo y la gestión coordinada entre los mismos.

Contribuir y liderar el Diálogo Nacional por el Empleo, logrando una política de empleo de común acuerdo con trabajadores y empresas.

Generar vínculos y coordinar con otros organismos del Estado para el abordaje multidisciplinario de la situación del empleo.

7.4. Políticas de salud

El Ministerio de Salud Pública participa en los Programas Presupuestales: i) Atención Integral de la Salud, ii) Rectoría en Salud, iii) Promoción de Salud y iv) Ciencia y Tecnología de la salud.

Dentro del primero de estos Programas Presupuestales, se definen como Objetivos del Inciso para el período: garantizar la accesibilidad a la atención integral de salud de todos los residentes del país; mejorar la calidad de los servicios de salud; fortalecer la administración del Seguro Nacional de Salud; desarrollar una política de incorporación tecnológica y organizar la participación de usuarios y trabajadores en el SNIS. Para alcanzar estos Objetivos interviene particularmente la Dirección General del Sistema Nacional de Salud (se está proponiendo la modificación de la denominación de la UE JUNASA en el presente proyecto de Ley), que definió como algunas de sus líneas de trabajo centrales para el período: la conformación de una mesa coordinadora de prestadores públicos que fortalezca la complementación de servicios y la coordinación de las estrategias de atención y gestión entre los mismos; la elaboración de un marco normativo que favorezca la complementación entre el sector público y el privado; una actualización regulatoria que limite la doble cobertura asistencial y las barreras a la movilidad de los usuarios.

La Dirección General de Salud (DIGESA) contribuye a través de sus propios Objetivos orientados, por un lado, al fortalecimiento de los diferentes niveles de atención en salud, así como de las redes institucionales y sociales de estos niveles, para los que formulará estrategias y programas de capacitación específicos. Por el otro, mejorando el registro y habilitación de los productos y servicios de salud que cumplen los estándares sanitario existentes. La tercer UE

que participa en el logro de los Objetivos de Inciso referidos es el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT), el cual se propone como objetivos propios para el quinquenio, el incremento de la cantidad de donantes para atender las necesidades en trasplantes de órganos, tejidos y células; la descentralización de la donación y procuración de tejidos; la instrumentación de líneas de capacitación y la disponibilidad de recursos en la temática y el mantenimiento y renovación del equipamiento técnico-médico.

Una de las principales innovaciones incluidas en el Presupuesto es la creación de la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias, que consta de dos direcciones, una de evaluación y otra de regulación y vigilancia.

El Programa Presupuestal de Rectoría en Salud abarca los cometidos sustanciales del MSP y a la obtención de los Objetivos Estratégicos definidos en su marco, contribuyen todas las Unidades Ejecutoras del ministerio. El fortalecimiento de las funciones de conducción estratégica, regulación y control del sector salud prioriza entre otras líneas: la generación de un sistema de información sobre el sistema de salud que apoye la toma de decisiones; la evaluación, actualización y contralor del marco normativo vigente en materia sanitaria; la potenciación y modernización del sistema nacional de información sanitaria; la regulación, el contralor y la vigilancia de las sustancias controladas, asegurando el adecuado abastecimiento y uso de las mismas y garantizando su uso médico y científico; la coordinación y ejecución de los programas de salud a nivel local a través de las Direcciones Departamentales de Salud; el fortalecimiento del primer nivel de atención con foco en la accesibilidad territorial y el acceso universal y oportuno; el impulso a la telemedicina, el fortalecimiento de los procesos internos de planificación estratégica y los de evaluación de las políticas priorizadas.

A su vez, en el proyecto de Ley de Presupuesto el MSP está priorizando como una de sus propuestas medulares la conformación de la Dirección General de Fiscalización, mediante la que se pretende desarrollar un sistema centralizado de fiscalización, que permita generar información confiable, trazable y oportuna para la toma de decisiones que le brinde garantías al administrado y a la población en general y que contribuya al proceso de mejora continua de las instituciones a través de las inspecciones, vigilancia y control sanitario y la aplicación de las medidas correctivas y punitivas correspondientes.

Otro Objetivo de Inciso medular dentro de este Programa Presupuestal se enfoca en la definición de las políticas y los objetivos sanitarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, centrado en la identificación y previsión de situaciones y factores de riesgo que afecten a la salud de la población y a la actuación en forma oportuna para mitigar el impacto de las mismas. En este marco el MSP está incorporando en el período nuevos programas y abordajes sanitarios, como los dirigidos a los accidentes cerebro vasculares, los infartos agudos de miocardio, las complicaciones obstétricas, las enfermedades sexuales como la hepatitis C; la protección del Adulto Mayor. De igual forma, se le dará particular atención a la implementación de Ley de Salud Mental. Asimismo, están definidos Objetivos tendientes al desarrollo de una política nacional de recursos humano en salud adecuada a las necesidades del Sistema y cuyo eje rector sean la distribución de los recursos en salud en todo el territorio nacional.

A nivel de las funciones generales de asesoramiento y apoyo desarrolladas en el MSP, desde la Dirección General de Secretaría se establecen como Objetivos Estratégicos para el período el desarrollo e implementación de un plan director informático que permita disponer de información oportuna y de calidad para ejercer de forma eficiente la rectoría; la implementación y/o mantenimiento de los sistemas de gestión fundamentales con los que

cuenta la institución, seguir avanzando en la extensión de la pasarela de pagos, para ampliar los trámites que se pagan en centros de cobranza externos; la formulación de planes de compra anuales, etc.

Dentro del Programa de Promoción de Salud, el Objetivo del MSP se propone desarrollar estrategias en materia de prevención y promoción en salud, orientadas a estimular los estilos de vida saludable, con énfasis en la salud cerebral, mental, rural, embarazadas, niños y adolescentes y de las personas mayores. Para ello está definido diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción de la salud y de prevención de enfermedades, garantizando una protección efectiva de la salud poblacional en las diferentes etapas de su ciclo de vida. En el marco de este Objetivo, el MSP desarrolla una activa política de inmunización poblacional de distintas patologías para el control, la eliminación y la erradicación de enfermedades prevenibles; así como en la compra y distribución de anticonceptivos para la prevención del embarazo no deseado y las enfermedades de trasmisión sexual. Estas dos estrategias, junto a los medicamentos de alto precio que la institución se ve obligada a adquirir por sentencias judiciales presentan un impacto significativo en el presupuesto ministerial, superior al 65% de su gasto en funcionamiento del obligado 2019.

De forma complementaria y apoyando el cumplimiento de estos objetivos, se desarrollarán estrategias de comunicación que favorezcan y amplifiquen el impacto en la ciudadanía de los mensajes sanitarios institucionales.

Dentro del Programa Ciencia y Tecnología de la salud, se definieron para el quinquenio dos Objetivos Estratégicos de Inciso. El primero de ellos referido a la promoción de la investigación en salud pública y la investigación aplicada, que tiene como principales líneas de trabajo a la fecha, el fortalecimiento de la función de investigación e innovación en materia de donación, trasplante y medicina regenerativa y la renovación para el presente período del Fondo Sectorial de Salud conformado con la ANII en el 2016, mediante el cual se financian proyectos seleccionados a partir de una convocatoria pública. El segundo Objetivo se propone promover una política nacional de medicamentos que aliente su uso racional y sustentable, bajo esquemas de producción y distribución ajustado a las buenas prácticas. Se propone dentro de este marco la creación de la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de la tecnología sanitaria, fortaleciendo los procesos regulatorios y de control, ya sea de los establecimientos que elaboran, importan o desarrollan alguna actividad vinculada a la cadena de las tecnologías sanitarías, como de los que se encargan de su comercialización.

Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)

Por su parte, los lineamientos estratégicos de ASSE para el presente quinquenio son tres: I) Los relativos al área salud mental y el abordaje del uso problemático de sustancias; II) Fortalecimiento del primer nivel de atención y la atención domiciliaria; III) Los que conciernen al segundo y tercer nivel de atención, y la creación de un Hospital en el Cerro.

I. Área salud mental y abordaje del uso problemático de sustancias

La entrada en vigencia de la Ley de Salud Mental Nº 19.529 establece un nuevo contexto normativo que impulsa un proceso de transformación de la atención de la salud mental de la población atendida en las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS). Sus disposiciones, están orientadas por los principios rectores del SNIS, con eje en las personas con

problemas de salud mental y sus familias, a través de las trayectorias asistenciales que respondan a sus necesidades y al respeto a sus derechos humanos, manteniendo coherencia y coordinación con las políticas de promoción de la salud integral.

Se debe promover la mejora del primer nivel de atención, mediante equipos de territorio que son la puerta de entrada al sistema de salud e incluyan acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y apoyo a la inclusión social. Creando dispositivos específicos para niños, niñas, adolescentes y adultos.

En el momento actual los equipos de Salud Mental de ASSE se encuentran en una situación deficitaria, con escasez de RRHH, y fundamentalmente carencia de Psiquiatras ya que en los últimos 10 años se han perdido aproximadamente un 30 % de los cargos de Psiquiatra en todo el país.

Si bien existen Centros Diurnos y de Rehabilitación estos son insuficientes y deben generarse nuevos centros en todo el país. Se encuentra en desarrollo un Hospital de día para niños y niñas en el CHPR (Centro Hospitalario Pereira Rossell) que sería el primero del país.

En Hospitales Generales se debe aumentar la dotación de camas para internación psiquiátrica sobre todo en Montevideo y área Metropolitana. Esto implica una importante inversión dependiente directamente de adjudicación presupuestal para nuevas obras.

En relación a los dispositivos alternativos a la internación deberán crearse Casas de Medio camino que son estructuras predominantemente socio sanitarias y permiten la inserción de los pacientes en la comunidad en el momento posterior a su internación y como paso intermedio a su inserción social. Otros dispositivos que deben generarse son, Hogares Protegidos y Residencias con apoyo, estructuras de fuerte impronta socio comunitaria que deberán coordinarse con otros efectores a nivel intersectorial, Mides, BPS, Ministerio de Vivienda etc.

Objetivos

Los objetivos generales en el área salud mental para este quinquenio son las siguientes:

1. Promover en todos los niveles de atención de ASSE el modelo comunitario de atención en salud mental basado en el paradigma de recuperación.

2. Avanzar en la sustitución progresiva de las estructuras monovalentes (Asilo y Hospital Psiquiátrico) por estructuras alternativas de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 24, 26, 37 y 38 de la Ley 19.529.

3. Fortalecer la estructura de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE para poder cumplir con lo siguiente:

    - Mejorar la asistencia en salud mental para los usuarios de ASSE
    - Priorizar en las acciones a implementar la temática del suicidio, el abordaje de los intentos de autoeliminación y el uso problemático de sustancias

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

- Mejorar la oferta en las prestaciones a los usuarios y familias de portadores de trastornos mentales severos y persistentes

Los objetivos específicos para el quinquenio son:

1. Revertir la actual tendencia creciente en la tasa de fallecidos por suicidio en los usuarios de ASSE
2. Disminuir el número de pacientes institucionalizados, a razón de 100 pacientes por año
3. Disminuir los tiempos de espera para consulta con psiquiatría de adultos o pediátrica, así como psicoterapia
4. Aumentar el número de pacientes asistidos en psicoterapia en los ESM
5. Mejorar la accesibilidad de tratamiento para los usuarios con uso problemático de sustancias
6. Ampliar las prestaciones para niños, niñas y adolescentes (NNA) con trastornos del aprendizaje, a través de los programas DIME
7. Disminuir los actuales tiempos en la internación psiquiátrica
8. Disminuir los reingresos hospitalarios, a través de una mejor accesibilidad en la asistencia en los equipos de territorio
9. Actualizar el vademécum, en particular los antipsicóticos de depósito
10. Crear comités de calidad en las unidades ejecutoras que aporten en la mejora continua de prestaciones de ASSE
11. Acortar los tiempos de espera de los egresos hospitalarios para su primer control con los ESM
12. Optimizar los Recursos Humanos existentes y ampliar la dotación en aquellas áreas de asistencia donde falte personal.

<u>Medidas a desarrollar en el quinquenio 2020-2024</u>

1. *Fortalecer los Equipos de Salud Mental (ESM), unidades fundamentales en la implementación de un modelo asistencial comunitario*

Para poder aplicar el modelo comunitario de asistencia, los equipos deberán estar conformados en número adecuado a su población de referencia por: Médico Psiquiatra de Adultos, Médico Psiquiatra Pediátrico, Psicólogo, Enfermería, Licenciado en Trabajo Social y Administrativo. Actualmente muchos de los ESM están incompletos, lo que obstaculiza las prestaciones asistenciales.

En algunos casos, los equipos especializados (por ejemplo, los DIME) deben contar con otros profesionales (fonoaudiólogo, psicopedagogo, neuropsicología, psicomotricista).

En términos generales, se perdió en los últimos 6 años el 32 % de los cargos de psiquiatría de adultos en todo el país, que equivalen a 38 cargos para los equipos de territorio. Esto explicaría, dada la pérdida de horas de consulta, la demora en la asistencia y la demanda en espera. Por otra parte, muchos de los psiquiatras han reducido su carga horaria en forma significativa, lo que también llevó a la pérdida de horas asistenciales.

Para mejorar la prestación de la asistencia psicoterapéutica es necesaria una optimización de los recursos de los ESM y una ampliación de los recursos humanos en esta área.

2. *Fortalecimiento de la DSM y PV, y de la gestión de la red territorial de Salud Mental.*

La actual estructura de la DSM y PV debe ser modificada a los efectos de poder garantizar la implementación de la Ley 19.529.

Por un lado, se hace necesaria la creación de una Unidad Ejecutora cuyo fin sea desarrollar, gestionar y fortalecer los dispositivos sociosanitarios necesarios para los procesos de desinstitucionalización, así como dar respuesta adecuada a los nuevos casos de usuarios con trastornos mentales severos y persistentes (TMSP) carentes de sostén familiar.

Por otro lado, es fundamental que la DSM y PV tenga no sólo la dirección técnica de los ESM, sino que también pueda controlar los recursos humanos asignados a Salud Mental, ya sea en los llamados a aspirantes, concursos, designaciones, transformación de cargos, etc.

3. *Ampliación de la oferta de hospitalización psiquiátrica en hospitales generales y reformulación del Hospital Psiquiátrico*

La Ley 19.529 y su reglamentación (Ordenanza 1488/2019, Consideraciones Generales, Anexo 1 “Tender a realizar las hospitalizaciones en el contexto de un hospital general”) plantean la necesidad de que la internación de los pacientes psiquiátricos se lleve adelante en Hospitales y Sanatorios generales. Las razones para ello son entre otras la disponibilidad de tratamiento médico y/o quirúrgico, accesibilidad a exámenes paraclínicos e interconsultas y la no estigmatización del usuario de los Servicios de Salud Mental.

Se propone para el quinquenio 2021-2025 la creación de 140 camas de internación psiquiátrica en hospitales generales que permitirán garantizar una asistencia oportuna, integral y de calidad en los Servicios de Internación Psiquiátrica, así como promover la continuidad asistencial de los usuarios portadores de Trastornos Mentales Severos y Persistentes y sus familias.

El Hospital Vilardebó cumplirá las funciones de Hospital Judicial, y contará con una dotación total de unas 120 camas, que asistirán 100 pacientes judiciales y 20 pacientes que por la gravedad de sus síntomas o trastornos conductuales no puedan ser asistidos en Salas de Psiquiatría del Hospital General.

<u>Metas para el quinquenio</u>

- Construir las instalaciones para albergar 140 plazas de Psiquiatría en Hospitales Generales de la capital (Pasteur y Saint Bois) y estructuras anexas e implementar su puesta en funcionamiento.
- Rediseñar la estructura edilicia de las salas de internación del actual Hospital Psiquiátrico, transformándolo en Hospital Judicial (asistiendo a los pacientes inimputables con Medidas de Seguridad Curativas de todo el país y a aquellos que en ausencia de delito son ingresados por orden judicial a disposición de la sede), pasando a una dotación total de 120 camas.

- Mejorar las instalaciones de las Salas de Psiquiatría en el interior del país y dotar a las mismas de profesionales que puedan realizar la visita a sala diariamente, de lunes a viernes.
- Dotar a los departamentos de Colonia y Canelones con 10 camas de internación psiquiátrica cada uno.

4. *Ampliar la oferta de tratamiento para uso problemático de sustancias (UPS) en la región metropolitana y en el interior del país.*

En relación a la asistencia de pacientes con uso problemático de sustancias, en el momento actual se brinda una respuesta insuficiente, no contándose con un centro de desintoxicación con la estructura edilicia adecuada y recursos humanos suficientes.

Estos centros deben trabajar en red con otros dispositivos a nivel intersectorial, como centros de rehabilitación, centros diurnos, residencias con apoyo para estos pacientes, así como con otros dispositivos comunitarios.

Se deberán conformar equipos interdisciplinarios en todos los niveles de atención para lo cual es imprescindible la capacitación continua de RRHH para el cambio de modelo, así como la implementación de indicadores de evaluación y monitoreo de todo el proceso terapéutico del usuario y su entorno.

A. Creación de un Centro de Desintoxicación

Es necesaria la creación de un Centro de Desintoxicación (20 camas) ubicado en Hospital General a determinar, para iniciar la primera fase del tratamiento cuando la internación esté indicada. Las ventajas de que el mismo esté ubicado en un Hospital General radican en la eventualidad de complicaciones médicas en el curso del tratamiento (en particular de los pacientes dependientes de Alcohol y de Pasta Base de Cocaína), pues pueden ocurrir circunstancias que pongan en riesgo la vida del paciente (disionias severas, arritmias) y requieran que el mismo sea trasladado a una Unidad de Cuidados Intermedios ó Centro de Terapia Intensiva. Por otra parte, la disponibilidad de paraclínica imagenológica puede ser de importancia a la hora de evaluar el impacto que el consumo ha tenido en el organismo del usuario. Este Centro de Desintoxicación tendrá un plazo máximo de internación de quince días, luego del cual será derivado a su domicilio o a un Centro de Rehabilitación.

B. Ampliación de la oferta de dispositivos de rehabilitación

La actual oferta de ASSE en cuanto a dispositivos de Rehabilitación en el área metropolitana es insuficiente para la demanda asistencial. Para ello, será necesario generar convenios con ONGs o Instituciones privadas que cuenten con Equipo Técnico Especializado, generando contratos de Rehabilitación en UPS por hasta 90 días de internación, luego de los cuales los usuarios pasarían a residir con su familia o en Casas de Medio Camino, concurriendo a Centros de Día, a dispositivos grupales o manteniendo su tratamiento en los ESM o ambulatorios especializados.

C. Centro diurno de rehabilitación psicosocial para TMSP

Se define como un dispositivo ambulatorio, diurno, de atención psicosocial, que tiene como objeto la adquisición o recuperación de habilidades psicosociales para la reinserción social, comunitaria y laboral, estimulando la promoción de autonomía y el fortalecimiento de los vínculos de los referentes familiares y socio afectivos. Forma parte de la Red de atención sanitaria y social, por lo que es imprescindible la coordinación con los demás dispositivos asegurando la continuidad asistencial. Coordinará además con las CMC y los Hogares protegidos, Residencias con Apoyo y Viviendas Asistidas promoviendo la participación de los usuarios en sus actividades. Se propone la formación de nuevos Centros Diurnos de rehabilitación psicosocial, así como el fortalecimiento de los ya existentes.

Se proponen las siguientes metas para el período 2022-2024:

- Fortalecer los Centros de Rehabilitación del Interior del país, tendiendo a la consolidación de un Centro de Rehabilitación por Departamento, funcionando con todos los recursos técnicos necesarios.
- Crear 1 Centro Diurno para UPS en cada una de las regionales, en coordinación con los dispositivos Ciudadela de la región

5. *Desarrollo de estructuras alternativas a la institucionalización asilar*

Su fundamento es cumplir con lo que establece la Ley Nº 19.529. Dicha ley, en vigencia desde septiembre de 2017, establece el cierre de las estructuras monovalentes al año 2025, las que deberán ser sustituidas por estructuras alternativas al modelo asilar y por áreas de internación psiquiátrica en todos los hospitales generales, priorizando la atención en el primer nivel de atención.

Dichas estructuras se definen, según la Ordenanza 1488, del siguiente modo:

Casa de medio camino: Dispositivos sanitarios de rehabilitación de mediana estadía de 6 meses a 2 años, con un equipo técnico las 24 hs. Se trata de un recurso asistencial en el período de post crisis, o luego de hospitalizaciones prolongadas, que permite el desarrollo de procesos terapéuticos orientados a fortalecer a las personas con trastorno mental grave y persistente para que puedan adquirir y/o recuperar hábitos perdidos de convivencia social y familiar, que pudieron haberse alterado por la hospitalización, la propia situación de crisis y /o la evolución del trastorno.

Residencia asistida y hogares protegidos: Dispositivos socio sanitarios, de rehabilitación con supervisión 24 hs. para personas con trastornos mentales severos. En el primer caso, el nivel de autonomía no permite la vida en una vivienda autónoma, siendo el dispositivo de mediana estadía. En el segundo caso, se trata de dispositivos de mediana a larga estadía para personas con un nivel de autonomía que requiere supervisión moderada.

Viviendas supervisadas: Dispositivo social ubicado en la comunidad para grupos pequeños de personas con trastorno mental severo, con apoyo técnico no residente. Si bien todas estas estructuras previstas son de carácter socio sanitario, se prevé que en un inicio ASSE tendrá una participación fundamental con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Salud Mental 19.529, efectivizando el proceso de desinstitucionalización de las personas internadas en CEREMOS y en el Hospital Vilardebó.

El sostenimiento de estas propuestas debe ser una tarea interinstitucional, en la que participen conjuntamente ASSE, MIDES, las Intendencias, y otros organismos del Estado.

El usuario podrá recorrer los diferentes dispositivos según su etapa de evolución, para lo cual tanto el equipo supervisor como el equipo de las residencias deberán tener la suficiente flexibilidad y capacidad para acompañar los cambios.

Se prevé la creación de:

- Casas de Medio Camino (CMC) en todo el país con capacidad para entre 15 y 20 usuarios cada una.
- Residencias Asistidas y Hogares protegidos, con una capacidad para 15 usuarios cada una.
- Viviendas Supervisadas, con una capacidad de entre 2 y 4 usuarios cada una.

Debido a la importancia estratégica de lo planteado anteriormente, que implica un óptimo funcionamiento para el logro de los objetivos propuestos, se requiere de una nueva estructura que se encargue de planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar.

Es de suma importancia para el proceso de rehabilitación de los usuarios, el acceso a la posibilidad de transitar por pasantías que les permitan adquirir nuevas destrezas que puedan ser aplicadas en el ámbito doméstico, y eventualmente lo habiliten al acceso al mercado laboral. Las pasantías se desarrollarán en cuatro áreas: cocina, huerta, servicio de limpieza y mantenimiento.

6. *Fortalecer y desarrollar el Programa DIME*

Actualmente el Programa DIME, cuenta con cuatro equipos completos, dos de los cuales se encuentran en el departamento de Canelones, ubicados en los Centros Cívicos de Colonia Nicolich y Barros Blancos, y los otros dos están en Montevideo, uno comunitario ubicado en el Cerro y otro en el Hospital Pediátrico Pereira Rossell.

Se considera fundamental la sistematización de abordajes y recursos, así como la capacitación y supervisión del trabajo de los equipos, tarea llevada a cabo por la Unidad de Gestión. Dicha unidad está constituida por una psicóloga, una psicopedagoga y una psiquiatra especializada en Neuropsicología.

7. Fortalecer y ampliar la cobertura del SAI PPL, llegando en 2025 a cubrir la totalidad de las cárceles del país

La UE SAI PPL deberá cubrir la asistencia del total de personas privadas de libertad. Actualmente cubre un 62% de esta población, y será necesario ampliar progresivamente esta cobertura hasta alcanzar a asistir al total de la población carcelaria.

Es necesario además generar las condiciones edilicias que permitan el adecuado funcionamiento. En algunos casos serán suficientes las refacciones y en otros (como por

ejemplo COMCAR) será necesaria la construcción de un área asistencial adecuada a sus fines, en un predio que el Ministerio del Interior cederá en comodato a ASSE para tal fin.

Se plantea:

- Brindar Atención Sanitaria Integral a las Personas Privadas de Libertad, usuarias de ASSE, cuyo eje sea la Atención Primaria en Salud en las Unidades de Internación gestionadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)
- Mejorar la calidad de los Procesos Asistenciales, que favorezcan la oportunidad, continuidad asistencial y grado de resolutividad con un enfoque de calidad y seguridad.

8. *Mantener la línea de apoyo emocional 0800-1920, adaptándola a las nuevas necesidades para el período siguiente a la pandemia.*

La respuesta de la población con más de 9.200 llamadas al día de la fecha, muestra lo acertado de haber creado este servicio, que evidentemente cubrió una demanda no satisfecha. Nuestra propuesta es mantener en funcionamiento este dispositivo, adecuando sus tareas luego de la pandemia acorde con las necesidades y optimización de recursos de ASSE.

Dentro de los de los nuevos usos para la línea se encuentra la derivación a equipos territoriales según la codificación existente para el funcionamiento del servicio, y si así lo requiere.

A su vez, se suma la propuesta desde el Equipo Central Coordinador de Referentes de Violencia Basada en Género y Generaciones, de generar una línea de apoyo a víctimas de VBGG, teniendo como objetivo la escucha y orientación ya que se ha detectado la falta de continuidad asistencial a los usuarios de ASSE víctimas de violencia en sus distintas modalidades. La Línea de Apoyo Emocional dará respuesta a estos motivos de consulta, contando con apoyo, orientación, supervisión y capacitación desde esta Dirección y el Equipo Central Coordinador de VBGG (guardia de retén). Dado que quienes son víctimas de VBGG no acceden a los servicios de salud por las mismas características de aislamiento que genera la violencia, el objetivo es captar nuevas situaciones. Este servicio pretende complementar a los ya existentes, siendo esta una respuesta específica desde el sector de la salud. Los prestadores cuentan con guardias de retén especializadas, pero no con una línea de estas características, por lo tanto, el Equipo Central Coordinador de VBGG de esta administración realizará un protocolo de acción y se contará con recursos de todos los prestadores de salud, con la finalidad de brindar una respuesta óptima y de calidad.

Vistas las necesidades de brindar una solución integral que permita además de recibir llamadas otros medios de comunicación, como aplicaciones de celular, AGESIC y MSP en conjunto con Dirección de Informática de ASSE plantean la propuesta de Solución Integral de Telemedicina para Salud Mental, que consiste en una plataforma de telemedicina y una plataforma de Contact Center, desde las cuales se podrán realizar consultas on-line y/o agendadas; a su vez realizar video consultas y llevar el historial médico. Esta herramienta busca garantizar el acceso a especialistas en el interior del país, así como la agenda en territorio para casos moderados.

II. Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Se propone dar un salto cualitativo en el posicionamiento del PNA en ASSE, cumpliendo con su función de puerta de entrada al sistema a través de una red de servicios coordinados que brinden una atención accesible, longitudinal, integral y resolutiva a todos los usuarios de la institución.

En el contexto actual de Pandemia por SARS-Cov2, ha quedado demostrado a nivel mundial y nacional la importancia de contar con un PNA fortalecido. Esto se logrará maximizando los esfuerzos por organizar sus servicios con criterios de calidad y eficiencia, asignado los recursos necesarios.

La clave del Primer Nivel de Salud es la composición de sus equipos. ASSE debe apostar a un modelo basado en el médico/equipo de referencia y organización territorial de los servicios. La Medicina Familiar y Comunitaria y el Equipo de Enfermería, trabajando con un conjunto de profesionales con competencias adecuadas, son el pilar fundamental en este modelo que aún es incipiente en el Uruguay.

Las propuestas que se presentan son complementarias y serán desarrolladas gradualmente y en forma coordinada. Los proyectos posibilitarán contar, en el correr del quinquenio, con equipos de primer nivel con competencias adecuadas para resolver los problemas más frecuentes de salud de los pacientes de ASSE logrando un PNA accesible y resolutivo.

Los recursos profesionales que se solicitan, implicarán un trabajo conjunto con las instituciones formadoras para adecuar los perfiles de competencia de los trabajadores del PNA y se incorporarán por etapas en la medida en que se cumplan condiciones necesarias y requisitos exigidos

1. Desarrollo del Primer Nivel de Atención basado en la Atención Primaria en Salud

En el quinquenio 2020-2025 se propone fortalecer el desarrollo del PNA con asignación de los recursos necesarios para la conformación de Equipos territoriales de salud y organización de los servicios en base al modelo de territorialización.

Se prioriza la creación de cargos de Medicina Familia y Comunidad (pilar del modelo propuesto) y de Lic. de Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Nutrición y Químicas Farmacéuticas y Aux. de Farmacia.

Este proyecto se desarrollará en forma paralela y coordinada con el de “Fortalecimiento de la atención domiciliaria en la red asistencial de ASSE” y el de Telemedicina, dando soporte a los mismo a partir del desarrollo de la figura de médicos de referencia de Medicina Familiar y Comunitaria o en su defecto, Médicos de Área y el fortalecimiento de otros integrantes del equipo de salud.

<u>Equipo médico</u>

La cantidad de médicos de familia y comunidad es aún escasa en ASSE y en el país. La oferta laboral no es atractiva, lo que genera (entre otras cosas) un decrecimiento de ingresos a la residencia de la especialidad. En las RAPS, hay actualmente, 287 especialistas (según

información de Gerencia de RRHH). Esto implica una relación actual de 1 MEFACO cada 4.475 usuarios.

Se propone achicar la brecha mediante:

- Creación gradual de FAD de MEFACO (y eventualmente de otros especialistas básicos del PNA), lo que mejorará la oferta laboral y estimulará el ingreso de estudiantes a las residencias existentes y su eventual ampliación.
- Incremento de los cargos de Residente de MEFACO.
- Transformación de médicos generales a médicos de área en base a un proyecto de adecuación de competencias realizado en conjunto con la Facultad de Medicina de la UDELAR. Esto posibilitará avanzar en el modelo propuesto con el apoyo de pediatras para la población infantil, ginecólogos y obstetras parteras para la atención gineco-obstétrica.
- Los pediatras, ginecólogos y las obstetras-parteras serán contempladas en las horas médicas solicitadas para cargos FAD de acuerdo al avance de la territorialización de las RAPs y las necesidades detectadas.

El equipo de enfermería del PNA tiene actualmente un déficit global y una inadecuada relación profesional/usuario y profesional/auxiliar. Esto dificulta avanzar en el modelo propuesto. ASSE facilitará la implementación del proyecto de profesionalización de auxiliares de enfermería (priorizando el interior del país) aportando a partir de los cargos de alta dedicación creados a tal fin.

A nivel de cada RAP debería al menos existir un QF para centralizar todo el proceso de compra y distribución, y otro profesional que supervise en forma presencial y rotativa los distintos puntos donde se almacena y dispensa medicación. La dispensación debe ser realizada por auxiliares de farmacia.

2. Atención domiciliaria coordinada

Se propone avanzar en la modalidad de atención de “consulta coordinada en domicilio” en la red asistencial de ASSE a través de médico de referencia.

La incorporación de la prestación “atención domiciliaria coordinada” en todas las localidades urbanas del país, será un salto en calidad y equidad para los pacientes de la institución. Las atenciones ambulatorias coordinadas en domicilio se encuentran contempladas en el Plan Integrado de Atención a la Salud – PIAS. En ASSE existe actualmente una distribución heterogénea en toda la red asistencial, siendo inexistente en muchas localidades del interior. Con este proyecto se logrará implementar esta modalidad en todas las localidades urbanas, priorizando que sea brindada por el médico de “referencia o tratante” para asegurar la continuidad y longitudinalidad de la atención.

Los médicos de familia y comunidad, los médicos generales y las enfermeras profesionales y otros técnicos incluidos en el proyecto, son recursos sustantivos para el desarrollo del modelo que se propone. El país aún no cuenta con un número adecuado de estos recursos, por lo que se trabajará conjuntamente con las instituciones formadoras para adecuar los perfiles de

competencia de los trabajadores del PNA y lograr la titulación de los recursos incluidos en el proyecto.

3. Telemedicina

Se entiende como la prestación de servicios de medicina a distancia. Puede ser teleconsulta vía telefónica, o videollamada entre médico y paciente, o la interacción de dos o más profesionales de la salud discutiendo un caso por teléfono hasta la utilización de avanzada tecnología en comunicaciones e informática para realizar consultas, diagnósticos y hasta cirugías a distancia y en tiempo real.

En este caso se plantea un programa de Telemedicina con el objetivo de apoyar el Primer Nivel de Atención (poblaciones alejadas del interior o zonas rurales) en consulta con especialistas.

Así, la Telemedicina con el uso de tecnologías de la información y comunicación contribuye para hacer accesibles los servicios de salud de alta especialidad a la población alejada geográficamente dando mejor equidad y accesibilidad y por ende contribuye a la universalidad.

Se recibieron a mediados de agosto 2020 la donación de 20 equipos (kits) por parte de la Embajada de Israel a lo cual se agregarán la compra de aproximadamente 80 equipos similares, que permitirán que un médico desde una policlínica alejada del interior junto a un paciente, realice una consulta con un especialista localizado distantemente.

Así es posible tener una consulta con especialistas en áreas como Cardiología, Nutrición, Gastroenterología, Dermatología, etc. favoreciendo la accesibilidad y permitiendo que el paciente no deba desplazarse de su entorno a otro sitio distante donde tener la consulta.

El proyecto de Telemedicina, ya desarrollado en Cerro Largo, se proyectará como Plan Piloto a toda la Región Este e inmediatamente a todo el país.

III. Segundo y tercer nivel de atención, y construcción de un Hospital en el Cerro

1. Mejoras en el segundo y tercer nivel de atención

El incremento en camas de CTI en el período se proyecta aumentar un 65% del número que se contaba a marzo 2020.

- Al 20/3/2020 se contaba con 112 camas de CTI (operativas)
- Al 20/8/2020 el total de camas de CTI operativas era de 137.
- Se proyecta tener camas de CTI operativas 173.

Las camas mencionadas incluyen equipamiento y recursos humanos suficientes.

2. Construcción de un Hospital en el Cerro

La necesidad de crear un Hospital en esta zona se fundamenta en los siguientes indicadores:

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

- Número de pacientes ASSE: aproximadamente 65.000 que corresponde a un 45% de la población del Cerro
- Número de consultas: en puerta de urgencia del Cerro en 2019 un total de 62.789 consultas
- Nacimientos por mes en el área de responsabilidad: entre 100 y 120 nacimientos al mes (incluye Paso de la Arena)
- Traslados por día (promedio): 16 traslados/día
- Despachos diarios de medicación (en todas las farmacias del área): 3800/día
- Número de pacientes en atención domiciliaria: 700

Se proyecta la creación de un Hospital que incluya servicio de Emergencia, internación y consultas en Neumología, Dermatología, Reumatología, Cardiología, Endocrinología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Adultos, Oftalmología, Psiquiatría Infantil, Psiquiatría de Adultos, Infectología, Ginecoobstetricia, Pediatría y Medicina Familiar y Comunitaria.

Además, apoyo por parte de Obstetras Parteras, Licenciados en Nutrición, Licenciadas en Trabajo Social, Licenciadas en Neumocardiología, Licenciadas en Oftalmología, Psicología, Química Farmacéutica, Licenciados en Enfermería y Licenciada en Registros Médicos

Infraestructura para realización de la siguiente paraclínica: ECG, Radiología, Mamografía, Colpocitología Oncológica, Colposcopía con o sin Biopsias, Exudados Vaginales, Exudados Vagino-Rectales, Exudados en general, Funcional Respiratorio, Fondo de Ojo, Refractometría, Ecografías generales, obstétricas y ginecológicas.

Área de sala de operaciones de emergencia (procedimientos, drenajes, operaciones simples).

8. Seguridad Humana

Recuperar una convivencia segura y pacífica es uno de los objetivos fundamentales de la acción del gobierno nacional para el presente período. Como establece nuestra Constitución, la seguridad es un derecho fundamental de los ciudadanos. Por eso no existe contradicción entre seguridad y derechos humanos. Garantizar la seguridad de las personas y de las familias es el primer deber del Estado.

Uruguay fue durante mucho tiempo un país seguro, pero en los últimos años dejó de serlo. El Estado debe asegurar la protección de los habitantes de la República en todo su territorio, sin que exista ninguna zona librada a la delincuencia.

Los uruguayos tenemos que recuperar la calidad de nuestra convivencia. Para eso se proponen medidas que ponen al Estado en condiciones de ejercer adecuadamente sus funciones de prevención, disuasión y represión del delito. Eso requiere un conjunto de acciones complementarias.

Una primera línea de acción consiste en el fortalecimiento jurídico y simbólico de la Policía. Se están estableciendo las condiciones para que sea posible un ejercicio eficaz de la autoridad legítima. Eso exige volver a aplicar normas que hoy no se están aplicando e incorporar otras que den protección a quienes están arriesgando su vida para protegernos.

Una segunda línea consiste en una reorganización profunda de la Policía. En particular, se le está devolviendo a las comisarías su papel como unidades operativas básicas, generadoras de información desde el territorio y constructoras de vínculos con la población. Debilitar a las comisarías fue uno de los grandes errores de la anterior política de seguridad. También es necesario revisar los programas de formación del personal policial (para asegurar a todos el entrenamiento adecuado), modificar la política de adquisiciones de materiales y equipos (para dar transparencia y eficiencia al manejo de recursos) y jerarquizar y reorganizar las especialidades policiales. La tarea de reorganización también requiere mejorar las condiciones de vida del personal policial, para que puedan cumplir su tarea en forma adecuada. En este sentido, es esencial concretar un plan de vivienda que dé condiciones mínimas de seguridad a las familias de quienes deben combatir el delito.

Una tercera línea de acción consiste en lanzar un combate frontal contra el crimen organizado. Eso requiere fortalecer las tareas de inteligencia, mejorar el control de las fronteras, prevenir los riesgos de corrupción mediante el fortalecimiento de los órganos de vigilancia interna y recuperar el control de todo el territorio nacional. En este sentido se han realizado cambios relevantes en la Ley de Urgente Consideración aprobada este año por el Parlamento y se seguirán tomando otra serie de medidas.

Una cuarta línea apunta a fortalecer la articulación entre el aparato de seguridad del Estado y la sociedad civil. Es necesario fomentar la participación ciudadana en la prevención del delito (por ejemplo, fortaleciendo los lazos con la Policía Comunitaria) y crear espacios seguros que generen nuevas dinámicas de convivencia. Esto incluye el desarrollo de programas para el tratamiento de las adicciones y la recuperación de espacios públicos que han sido abandonados. También se fortalecerán las relaciones de cooperación entre el Estado y las empresas privadas de seguridad.

Por último, es imperiosa una reforma profunda del sistema carcelario, que convierta a los establecimientos penitenciarios en auténticos lugares de rehabilitación y no en escuelas del delito. Esto requiere mejorar la infraestructura (más cárceles de menor tamaño), pero también desarrollar programas que combinen la atención sanitaria (incluido el tratamiento de adicciones), la educación formal y una capacitación laboral que facilite la reinserción de las personas liberadas. En los establecimientos destinados a menores de edad, es necesario crear comunidades terapéuticas que hagan un abordaje integral de la problemática de cada joven. Realizar este conjunto de esfuerzos es una exigencia moral, porque las cárceles son hoy el lugar donde más se violan los derechos humanos en Uruguay. Pero además es una condición para volver a tener una convivencia segura.

8.1. Políticas de Seguridad Interior

El 1º de marzo el gobierno nacional asumió una enorme responsabilidad y compromiso con el objetivo de modificar 15 años de políticas deficitarias en materia de seguridad, cifras alarmantes de delitos y récord de cada índice de los mismos. Para todo esto, aparte del abordaje policial es necesario un abordaje social, educativo y humanista. Debemos tener como país una sociedad más segura donde nuestra gente recupere la libertad, y pueda disfrutar de los espacios públicos.

Esta nueva impronta tiene como eje fundamental apoyar y respaldar material e institucionalmente a la Policía Nacional, brindando los recursos para el cumplimiento de sus cometidos.

Los cometidos estratégicos están alineados a lograr la paz ciudadana y restablecer los vínculos de comunidad.

Las líneas de acción son las siguientes:

- Restituir el orden, la autoridad, la ley y el respeto como base de la convivencia.
- Respaldo jurídico y material a la policía.
- Restablecer la plena aplicación de la ley porque sin ella no hay paz ciudadana.

El gobierno nacional entiende que lo opuesto a la inseguridad no es la ausencia de crimen, es la convivencia, y por ello las líneas de acción del Ministerio del Interior son concurrentes con la de otros organismos del Estado, el que debe brindar respuesta a la demanda ciudadana por seguridad humana.

La convivencia supone valores, supone integración, supone oportunidades. Y supone, además, que el Estado deba reasumir su rol protector de los derechos.

En los últimos años se ha permitido el desborde y se ha irrespetado a la ley y al policía -que es quien representa a la sociedad en aplicación de la ley-. El Estado -que ha sido claudicante en la defensa de los derechos a la seguridad de los uruguayos- tiene que pasar a ser un Estado que recupere su rol. El Estado tiene que estar presente en su función de protección.

Las nuevas coordenadas son: Para la policía, respaldo. Para los delincuentes, la ley. Para la sociedad, un Estado garantizando convivencia y derechos, donde la seguridad pública es y será una prioridad.

A nivel de seguridad establecer nuevo despliegue territorial a la policía (incluido el Pado), incrementar el patrullaje y los controles en vía pública. Ampliar la Guardia Republicana con más efectivos. Mejorar la enseñanza, la capacitación y profesionalización policial. Mejorar la respuesta policial. Potencian las tareas de prevención y disuasión contra el delito.

La realización regular y con continuidad de los Operativos de Alto Impacto que generan muy buenos resultados de prevención, discusión y represión del delito.

Aplicar y desarrollar los cambios de la Ley de Urgente Consideración que habilitaron mejores instrumentos y herramientas para el accionar policial.

La recuperación de las comisarías como unidades operativas básicas de la Policía, generadoras de información para el análisis del delito y centros de referencia para la población. Para lo cual se facultará a la contratación a policías retirados para abocarlos a cumplir roles en dichas seccionales policiales.

Mejorar la flota policial, y todos los recursos materiales para el mejor desempeño de las fuerzas de seguridad y la obtención de mejores y más rápidos resultados.

Una importante línea de acción transita por la seguridad rural. En la ciudad a veces no se percibe el daño que representa, por ejemplo, el delito de abigeato, ni la desprotección de la familia en el ámbito rural.

Otra línea de acción está orientada a la política de género. También mediante la Ley de Urgente Consideración se creó Dirección Nacional de Políticas de Género, y se potenciara esta política para luchar contra este flagelo de la sociedad.

Una de las prioridades es la lucha contra el Narcotráfico y Crimen Organizado. La batalla madre es contra el narcotráfico. Allí está el corazón del problema, porque sus efectos son los más erosionantes de la convivencia social. La droga genera crimen, genera adictos, genera familias lastimadas, desintegración y es la que motiva la escalada de violencia. Se busca cambiar una realidad donde el narcotráfico se hacía cada día más poderoso, mandando en barrios enteros. Revertir eso supone un trabajo compartido. Pero, sin duda, una pieza fundamental del engranaje de ese trabajo es la represión al narcotráfico, al grande y al chico. La lucha contra el narcotráfico debe ser una política de Estado por los efectos devastadores que tiene contra la sociedad y la incidencia en la criminalidad.

Reforzar el trabajo de la investigación y la inteligencia policial, tanto policial como la coordinación con la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Recuperar la seguridad perdida, con un frontal combate a la impunidad delictiva, eliminando los espacios sin ley y recuperando todos los territorios que habían sido abandonados por el Estado. Para dar la lucha frontal contra el delito y en particular contra las denominadas bocas de pasta base.

Otra de nuestras prioridades es abordar el tema de la cárcel y la rehabilitación. A esos efectos implementar el Plan Dignidad Carcelaria 2020/2025. Que supone un trabajo coordinado con otros organismos estatales y con Organizaciones Sociales, familiares, etc. La cárcel en Uruguay rehabilita como excepción y eso hay que revertirlo. Primero como criterio humanitario, segundo como mandato constitucional y tercero para cortar el circuito de reincidencia y por tanto cortar el circuito de retroalimentación de violencia. Ese Plan dignidad implica entro otros aspectos apuntar a reparar las plazas que se encuentran destruidas. Reacondicionar el módulo 1 del Comcar con capacidad para 400 personas privadas de libertad y ampliar la cárcel de Salto a 400 plazas. Eliminar las 4 cárceles que aún están en las Jefaturas: Artigas, Tacuarembó, Flores y Treinta y Tres. El país, además, necesita construir una cárcel de máxima seguridad que tenga como destino el alojamiento de los presos más peligrosos del sistema que hoy no cuentan con una unidad de estas características.

A nivel del trabajo en rehabilitación se aumentará la cantidad de horas de primaria y secundaria y docentes y construiremos las aulas necesarias. Se impulsará un nuevo proyecto de polo industrial en el Comcar, con el propósito de multiplicar la cantidad de privados de libertad que trabajen y llevar esa experiencia a otras unidades. Además, se llevarán adelante Convenios con distintas instituciones a nivel público y privado para atender adicciones y salud mental en cárceles. Por último, contar con más y mejor preparados guardia cárceles para brindar garantías a las personas privadas de libertad.

Esta es la hoja de ruta para este quinquenio. Convencidos que se debe recuperar la seguridad, la paz pública, y que Uruguay puede tener más y mejor convivencia, más respeto hacia las instituciones y más dignidad para las personas privadas de libertad. La Constitución y la Ley como marco de acción. Autoridad y orden para más libertad y tranquilidad para los uruguayos.

Todas estas acciones forman parte de una visión que va más allá del concepto de seguridad pública, para incluir la noción de seguridad ciudadana. Esta noción se vuelve importante cuando entendemos que una mejora sostenida de los niveles de seguridad requiere mucho más que las tareas de disuasión y represión del delito. La prevención (incluida la que debe realizarse en las cárceles) es la primera barrera contra el crecimiento sistemático de la criminalidad. Una política de prevención integral no involucra únicamente al Ministerio del Interior sino al conjunto del Estado, porque requiere la reconstrucción del tejido social y el involucramiento de toda la ciudadanía.

El papel del Estado no consiste solamente en prevenir, disuadir y reprimir el delito, sino en crear las condiciones para que cada miembro de la sociedad pueda desarrollarse plenamente y buscar su felicidad. El objetivo final es el desarrollo humano sostenible. Tal como se señala desde distintos organismos de las Naciones Unidas, esto requiere que los gobiernos extiendan el alcance de su acción desde la esfera de la seguridad ciudadana a la esfera de la seguridad humana. Trabajar por la seguridad humana significa crear seguridades contra un conjunto de riesgos que pueden atentar contra el pleno desarrollo de las personas. Tal como es formulado en los documentos del PNUD, la seguridad humana consiste en la libertad respecto del miedo y la necesidad.

El concepto de seguridad humana incluye: la seguridad económica (seguridad respecto de la pobreza y el desempleo persistentes); la seguridad alimentaria (seguridad respecto del hambre y la desnutrición); la seguridad sanitaria (seguridad respecto de las enfermedades infecciosas y otros problemas derivados de la falta de acceso a servicios básicos de salud); la seguridad ambiental (seguridad respecto de la contaminación y el agotamiento de recursos naturales); la

seguridad personal (seguridad respecto del delito, el terrorismo y la violencia doméstica); la seguridad comunitaria (seguridad respecto de tensiones étnicas o religiosas); y la seguridad política (seguridad respecto del uso arbitrario del poder y las amenazas a la libertad).

La seguridad humana es un concepto que vertebra toda la acción del Estado. Se trata de una visión que está centrada en las personas, no en las reparticiones del Estado, y que exige organizar el conjunto de las políticas públicas de modo que se refuercen para alcanzar un mismo fin: asegurar a todos las condiciones para vivir con dignidad. Eso explica por qué la acción de Estado no se centra solamente en el combate al delito, sino de un conjunto de acciones mucho más amplio que apuntan a ofrecernos vidas más plenas y seguras.

8.2. Políticas de Ambiente

Un componente esencial de la seguridad humana es la **seguridad ambiental**. En los años anteriores el Estado no fue capaz de coordinar sus propias políticas de protección del ambiente (por ejemplo, las políticas de recolección y de tratamiento de residuos urbanos). Tampoco existían prácticas eficaces en temas como el control de la emisión de gases y ruidos molestos por parte del parque automotor. Existía un sistemático incumplimiento de la normativa ambiental y territorial. Esta ausencia de reglas claras generaba enfrentamientos innecesarios entre instituciones y personas, inseguridad personal y empresarial, y un acelerado deterioro del ambiente con pérdida de recursos naturales valiosos.

En este marco, la emergencia ambiental de mayor magnitud es el agua. En 2004 los uruguayos aprobamos una reforma constitucional que declaraba el acceso al agua potable como un derecho humano fundamental. Sobre los siguientes gobiernos recayó una responsabilidad de hacer efectiva esa declaración que no fue cumplida.

No sólo se trata del estado de nuestras fuentes de agua potable, afectadas por el uso incorrecto de sustancias, la mala gestión del suelo y el tratamiento inadecuado de efluentes industriales y urbanos. Además, existían carencias conceptuales para enfrentar el tema. Por ejemplo, no se incorporó de manera sistemática la noción de cuenca como objeto de acción pública. Persisten también serios problemas de gestión, como las grandes pérdidas de agua potabilizada en la red de OSE.

Frente a esta realidad, es indispensable desarrollar una política ambiental integral y de alcance nacional, que fortalezca el papel rector del Estado mediante el diseño y aplicación de reglas claras y válidas para todos. Esa política debe ser realista para ser eficaz: tiene que proteger el medioambiente y al mismo tiempo ser compatible con un desarrollo social y económico sustentable. No existe por parte del gobierno nacional en principio oposición a ningún tipo de actividad productiva, mientras existan reglas ambientales claras y de aplicación general.

Para que la acción del Estado sea eficaz, deben cumplirse dos condiciones. La primera es que sea integral, es decir, que involucre diferentes políticas y pase por encima de barreras burocráticas. Por ejemplo, el ordenamiento territorial debe ser visto como una herramienta fundamental en la aplicación de políticas de protección ambiental y desarrollo sostenible. La segunda es que los diferentes roles del Estado sean ejercidos con independencia y autonomía técnica. Sólo así podremos asegurar que se cumplan adecuadamente las tareas de habilitación y control.

En materia de seguridad ambiental el compromiso del gobierno nacional se plasma en la única creación de un nuevo Ministerio para el presente período, precisamente el Ministerio de Ambiente. Este nuevo organismo fue creado en la Ley Nº 19.889 del presente año y tiene como principal cometido la protección del ambiente y el desarrollo de las políticas en la materia. Esta jerarquización del tema ambiental permitirá desarrollar las mejores prácticas a nivel internacional, poner de relieve el perfil técnico en la determinación de requisitos y responsabilidades de los actores públicos y privados, así como la implementación de nuevas medidas que abarcan un amplio espectro de temas transversales para el cuidado de nuestro ambiente.

La misión del nuevo Ministerio de Ambiente es instrumentar la política nacional ambiental y la política nacional de agua y diseñar e implementar los planes nacionales de protección del ambiente, gestión integrada de recursos hídricos, agua potable y saneamiento, ordenamiento ambiental y de conservación y uso de los recursos naturales, propiciando un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, que mejore la calidad de vida de la población, conserve los ecosistemas del país y contribuya al abordaje internacional del cambio climático y las demás cuestiones ambientales globales.

Reúne la experiencia institucional, funcional y técnica en esas materias y focaliza los esfuerzos en innovar, con eficacia y eficiencia, en la gestión ambiental. Reconoce la importancia del agua para la vida, para la producción y la conservación, que requiere una actuación decidida, que efectivamente priorice integrando la dimensión ambiental al desarrollo económico y social.

La visión del nuevo ministerio es ser la autoridad ambiental nacional, adecuadamente organizada y públicamente reconocida por su compromiso con la protección del ambiente y la distinción de la República como “País Natural”, desde una perspectiva económica, cultural y social del desarrollo sostenible. Promotor de la prevención y la precaución como criterios esenciales de una gestión ambiental que priorice la información pública y la participación del conjunto de la sociedad, sin renunciar a controlar y perseguir los incumplimientos y la recomposición del ambiente cuando corresponda. Representar una institucionalidad ambiental fortalecida, que atienda tanto la calidad ambiental como la conservación de la naturaleza, la gestión integrada de los recursos hídricos y la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Los cometidos del nuevo Ministerio de Ambiente son:

A) La formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de protección del ambiente, ordenamiento ambiental y conservación y uso de los recursos naturales, así como la instrumentación de la política nacional en la materia.
B) La coordinación con las demás entidades públicas, nacionales, departamentales y municipales, en la ejecución de sus cometidos.
C) La celebración de convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Relaciones Exteriores.
D) La relación con los organismos internacionales de su especialidad.
E) Centralizar, organizar, compatibilizar y difundir públicamente, toda la información relacionada con el estado de situación del ambiente del país, a través del Observatorio Ambiental Nacional.

F) Ejercer la competencia atribuida por la ley a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) y a la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA), y las competencias en materia ambiental, de desarrollo sostenible, cambio climático, preservación, conservación y uso de los recursos naturales y ordenamiento ambiental, que las leyes le hayan atribuido al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Tendrá competencia en general sobre toda la materia ambiental prevista en el artículo 47 de la Constitución de la República.
G) Fomentar la conciencia ambiental de la ciudadanía, a través de procesos participativos de educación ambiental, que estimulen un compromiso inclusivo de los ciudadanos en las acciones y procedimientos destinados a asegurar un desarrollo sostenible.
H) Ejecutar las competencias relativas a la protección ambiental, generación, manejo y gestión de residuos, referidas en la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, y normas concordantes y modificativas.
I) Ejecutar las políticas públicas definidas en el Gabinete Nacional Ambiental, conjuntamente con las instituciones y organizaciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental.
J) Ejercer toda otra competencia que le asigne el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su facultad de redistribuir atribuciones y competencias, dispuesta por el inciso segundo del artículo 174 de la Constitución de la República.
K) Ejercer la potestad sancionatoria prevista en la presente ley y en las demás normas vigentes.

8.3. Políticas de Defensa Nacional

Las **Fuerzas Armadas** son un elemento esencial a la hora de garantizar una convivencia segura. La voluntad de existir como país independiente y soberano requiere tener cierta capacidad de respuesta ante eventuales amenazas, ya se trate de agresiones provenientes de otros Estados o de la acción de organizaciones armadas como las ligadas al narcotráfico o el terrorismo. También corresponde a la política nacional de defensa asegurar la protección del espacio aéreo y de los recursos naturales de valor estratégico, en especial aquellos de difícil vigilancia como los disponibles en la plataforma submarina, Zona Económica Exclusiva y el mar territorial. Por último, las democracias suelen recurrir a las Fuerzas Armadas ante eventos críticos que exigen una gran capacidad de despliegue logístico, como catástrofes, emergencias sanitarias o situaciones de conmoción interna.

Según lo establecido en la Ley No. 18.650 (Marco de Defensa Nacional), el Estado debe desarrollar una política de defensa en consonancia con la Constitución y las leyes, y según las normas y principios del Derecho Internacional. Esa política deberá respetar los principios de autodeterminación de los pueblos, preservación de la paz, solución pacífica de las controversias y cooperación entre los Estados.

La política de defensa debe articular con otras políticas públicas para favorecer el logro de los objetivos nacionales. Por ejemplo, puede articular con la política exterior para fortalecer el posicionamiento del país en el sistema internacional. La participación en las denominadas Misiones de Paz de las Naciones Unidas es un ejemplo de este tipo de articulación altamente beneficiosa para el país.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

En una democracia, el diseño y ejecución de la política de defensa y de su componente esencial, la política militar de defensa, es tarea del poder civil en diálogo y cooperación con los profesionales militares. La conducción de la política de defensa es una tarea esencialmente política y, por lo tanto, una de las responsabilidades de todo gobierno democráticamente electo. La tarea incluye la definición de los grandes objetivos y orientaciones estratégicas, las decisiones relativas a la cantidad de efectivos y a la compra de equipamiento, la articulación de la política de defensa con otras políticas públicas, el arbitraje entre los intereses y aspiraciones de los diferentes componentes, la definición de las políticas de formación y la asignación de recursos para cumplir los cometidos que les sean encomendados.

Nuestras Fuerzas Armadas enfrentan un conjunto de dificultades que se procura resolver. Existen problemas de reclutamiento y de formación de recursos humanos, debido a limitaciones presupuestales que afectan las remuneraciones y el entrenamiento. El personal subalterno está fuertemente afectado por los problemas sociales que afligen a la población de menores ingresos. La capacidad de respuesta de las Fuerzas Armadas (por ejemplo, en materia de sanidad) es limitada. Esta realidad tiene consecuencias altamente visibles en el interior de la República. Existen vulnerabilidades en materia de defensa militar ante algunas amenazas potenciales que, si bien son poco probables a corto plazo, no pueden ser descartadas en un horizonte temporal más amplio. El país debe contar con planes de contingencia ante estos riesgos, así como con los recursos humanos y materiales para cumplirlos.

Llevaremos adelante, por lo tanto, una política de defensa que aspira a dejar instaladas algunas líneas de continuidad por encima de la alternancia de partidos en el ejercicio del gobierno. Apuntamos a desarrollar una política realista, que consiga ser eficaz a nivel regional e internacional en el marco de las limitaciones impuestas por la disponibilidad de recursos y la necesidad de atender una variedad de objetivos. También es necesario que esa política ofrezca auténticas oportunidades de desarrollo profesional y humano a los uruguayos que opten por la profesión militar. Implementaremos, por último, una política de defensa articulada con otras políticas públicas, de modo que contribuyan a fortalecer la inserción internacional del país, la protección de nuestra población, la preservación de nuestros recursos naturales y el ejercicio de la soberanía sobre la totalidad del territorio, el espacio aéreo, el subsuelo, las vías navegables, el mar territorial, la plataforma submarina y la Zona Económica Exclusiva.

El objetivo es contar con unas Fuerzas Armadas más profesionales, más eficientes y más tecnificadas, en un marco de asignación de recursos responsable. Para ello se proponen las siguientes líneas estratégicas.

Jerarquización del Personal de las Fuerzas Armadas

El principal activo del Ministerio de Defensa Nacional son sus recursos humanos. El valor profesional del personal de las Fuerzas Armadas, oficiales y personal sub-alterno, explica el reconocimiento que en el mundo tienen por su despliegue en las Misiones Operativas de Paz en el marco de la ONU. Estamos comprometidos a jerarquizar, durante este período de gobierno, su función, exigiendo el respeto que se merecen en virtud del servicio esencial que prestan a la patria, respondiendo eficazmente a las misiones que le asigna el mando superior, y el Parlamento. Recientemente comenzó la aplicación de la Ley de Fronteras Nº 19.677, lo que exigió un cometido inédito para las fuerzas. Su papel en la seguridad, en el apoyo a la comunidad, a las políticas sociales y el enfrentamiento a la pandemia las tiene como protagonistas.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas

El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Estado Mayor de la Defensa ha determinado las capacidades actuales, el nivel de operatividad y las necesidades de equipamiento de las Fuerzas Armadas en el mediano y largo plazo.

El factor común entre las Fuerzas Armadas es la obsolescencia del equipamiento, las pocas posibilidades de modernizar el mismo, la antigüedad del material y los bajos niveles de operatividad. En los últimos años no se han realizado grandes inversiones en materia de equipamiento estratégico, peligrando las capacidades del Uruguay en materia de Defensa Nacional, principalmente en los medios navales de superficie con capacidad militar nula (29% operatividad) y en las plataformas de control y vigilancia del espacio aéreo (21,8% operatividad), situación que se ve agravada con las nuevas misiones que deben asumir las Fuerzas en materia de patrulla de frontera y apoyo a la sociedad.

En relación a las necesidades de equipamiento, el Inciso ya cuenta con un orden de prioridades de bienes estratégicos, analizando alternativas para el financiamiento del material, apostando a la eficiencia en el uso de los recursos, sin que eso impacte en un mayor endeudamiento para el país.

En el corto plazo se proyecta la posibilidad de renovación del equipamiento militar priorizando en la Fuerza Aérea las plataformas de combate y la sustitución de los Hércules C130 (plataformas de 60 años) y la impostergable sustitución en la Armada de las plataformas de superficie, indispensables para la patrulla de las aguas de jurisdicción nacional. En el caso del Ejercito Nacional es prioritario encarar inversiones en materia de vehículos tácticos y de transporte.

Patrulla de Frontera Ley Nº 19.677

A partir de la Ley Nº 19.677 de fecha 26 de octubre de 2018, se le encomienda a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados. Dentro de las tareas indicadas se incluye: patrullaje, identificación de personas y control de vehículos y detención en caso de flagrante delito.

Con la reglamentación por el Decreto Nº 092/2020, se dio inicio el 16 de marzo de 2020, a las actividades de patrulla en la zona de jurisdicción de las Fuerzas Armadas, lo que implica el despliegue diario de unos 800 efectivos y equipamiento en la zona de jurisdicción establecida en la ley.

A través de la Ley de Presupuesto se pretende asignar los recursos necesarios al Ministerio de Defensa Nacional, para atender tan importante misión asignada. Teniendo en cuenta que la patrulla de frontera constituye una operación donde participan las tres Fuerzas Armadas, coordinadas por el Estado Mayor de la Defensa, se ha proyectado que las inversiones vinculadas a la nueva misión se ejecuten en forma conjunta, en un hito en materia de gestión de recursos en el sector Defensa de nuestro país.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

Descentralización y readecuación de las Fuerzas Armadas

Se proyecta la modificación de la Ley Orgánica Militar Nº 19.775 y de las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas, con una visión moderna que contribuya en el cumplimiento de sus misiones y cometidos.

Asimismo, se promoverá el diseño de un nuevo despliegue descentralizado a nivel nacional, que contribuya a un uso eficiente de los recursos. Se promoverá la creación de polos educativos priorizando el interior del país, en un contexto geográfico adecuado al desarrollo profesional.

Por otra parte, se promoverán procesos de mejora en la gestión de los procedimientos de compra, que prioricen las adquisiciones conjuntas de aquellos insumos comunes a todas las Fuerzas Armadas, aprovechando los beneficios de la economía de escala.

Participación en Misiones de Paz, fortalecimiento de presencia Antártida

Se potenciará la participación del país en Operaciones de Paz, en el marco de la Organización de Naciones Unidas y en cumplimiento de acuerdos internacionales suscriptos por el país, mediante el despliegue de contingentes militares y observadores militares. Asimismo, se fortalecerá la presencia en la Antártida.

9. Educación, Cultura y Ciencia

La política educativa pública está en manos de varios actores institucionales, los más decisivos de los cuales son el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). También existen otros actores institucionales que tienen una incidencia más acotada como, por ejemplo, el INAU, que se encarga entre otras cosas de la supervisión del Plan CAIF.

El Ministerio de Educación tiene, entre otros cometidos marcados por la ley, los de desarrollar los principios generales de la educación; facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales; articular las políticas educativas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico; promover la articulación de la educación con la investigación científica y tecnológica y con la cultura; y diseñar, aprobar y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de reválida y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero, conforme a los principios establecidos en los acuerdos internacionales suscritos por el país (Ley 18.437, art. 51).

La Administración Nacional de Educación Pública es un ente autónomo creado por la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, que funciona de conformidad a los artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República. Tiene a su cargo la gestión directa de la educación inicial, primaria, media básica y superior, terciaria técnica y tecnológica, así como la formación en educación. Entre sus tareas se incluye la administración y supervisión de centros educativos; la selección, nombramiento y destitución de personal docente y no docente; la aprobación de planes y programas de estudio y la emisión de certificados correspondientes a los niveles que están a su cargo. La ANEP es gobernada por un directorio de cinco miembros llamado Consejo Directivo Central (CODICEN).

En el caso de la cultura, el rol rector ha estado tradicionalmente en manos del Ministerio de Educación y Cultura, principalmente a través de la Dirección Nacional de Cultura, el SODRE y el SECAN (que gestiona la televisión y las radios públicas). También existen otros actores públicos relevantes, como las Direcciones o Departamentos de Cultura de los gobiernos departamentales, o las escuelas municipales dedicadas a la enseñanza de diferentes disciplinas artísticas.

En el caso de la ciencia, la tecnología y la innovación, la situación es significativamente más compleja. El Ministerio de Educación y Cultura juega un rol rector fundamental, al mismo tiempo que desarrolla políticas a través de una Dirección específica y ejecuta tareas de investigación y desarrollo tecnológico, principalmente a través del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable. Al mismo tiempo existen otros organismos públicos, frutos de una larga sucesión de iniciativas acumuladas a lo largo del tiempo, que generan un tejido abigarrado y en algunos aspectos falto de una lógica común. Entre ellos cabe mencionar al Conicyt (creado en 1961), el Pedeciba (creado en 1986), el INIA (creado en 1989), la Comisión Central de Investigación Científica de la Universidad de la Repúblca (CSIC, creada en 1990), el Fondo Nacional de Investigadores (creado en 1999), el Instituto Pasteur (instalado en el país en 2004), el Sistema Nacional de Investigadores (que surge a partir de una reconversión del antiguo Fondo, realizada en 2007), la ANII (creada en 2008), la Academia Nacional de Ciencias (creada en 2009) y la Secretaría de Ciencia y Tecnología, creada en 2015 en el ámbito de Presidencia de la República.

9.1. La situación de partida

La situación que debe enfrentar el nuevo gobierno en las áreas mencionadas muestra una combinación de fortalezas y debilidades, que en parte se mantuvieron y en parte se modificaron como resultado de la llegada al país de la pandemia COVID-19. Algunos datos que han merecido una especial atención de las nuevas autoridades son los siguientes:

i) Altos niveles de cobertura y de culminación de la Educación Inicial y Primaria (próximos al 100%), lo que prolonga una tendencia de largo plazo en el país, acelerada con la creación de los centros CAIF en 1988 y con el inicio de la universalización de 4 y de 5 años a partir de 1995.

ii) Problemas de calidad de aprendizajes entre los alumnos de Educación Primaria. En las evaluaciones TERCE y ARISTAS se observa que muchos de nuestros escolares (de 3º y 6º año) no logran los aprendizajes esperados en Lectura y Matemáticas. Los bajos niveles de repetición no aseguran que se estén logrando aprendizajes de calidad. Este diagnóstico encuentra confirmación en el salto en los niveles de repetición entre sexto año de Primaria y primer año del Ciclo Básico.

iii) Niveles crecientes de rezago a medida que aumenta la edad de los alumnos. Este fenómeno se debe en parte a la repetición y en parte a la desafiliación intermitente. Según datos de INEEd correspondientes a 2018, el 99% de los niños de 6 años asiste sin rezago. A los 11 años la cifra desciende al 79%. Entre los adolescentes de 14 años, quienes asisten sin rezago caen al 70%: el 26% lo hace con rezago y el 4% restante está fuera del sistema. Entre los jóvenes de 17 años, el 36% egresó o está dentro del sistema sin rezago, el 41% asiste con rezago y el 23% abandonó el sistema educativo

iv) Bajo nivel de egreso del ciclo de educación obligatoria. Quienes completaron la Educación Media apenas superan el 40% del grupo etario comprendido entre los 20 y los 24 años. Esto nos ubica unos 20 puntos por debajo del promedio de América Latina, y en la mitad de la cifra alcanzada por Chile. Los datos disponibles sobre egreso oportuno (es decir, egresos que se producen a la edad en que teóricamente deberían ocurrir) son aún más preocupantes: de la cohorte que terminó Primaria en 2013, un 71,4% estaba en segundo de educación media en 2015 (es decir, había avanzado sin rezago), el 50% se encontraba en cuarto en 2017 y solo el 33,4% culminó la Educación Media Superior en 2019. Es decir: solo llega a sexto de Bachillerato en el tiempo previsto la tercera parte de quienes hubieran debido hacerlo.

v) Problemas de calidad de aprendizaje en los alumnos de la educación media. La sucesión de pruebas PISA de las que ha participado Uruguay, sumada a otras mediciones locales, confirman que los niveles de aprendizaje de nuestros estudiantes están lejos de los que alcanzan los países más avanzados en materia educativa, y no mejoran significativamente con el paso del tiempo.

vi) Avances significativos pero todavía insuficientes en la ampliación de la jornada escolar. Este proceso se inició en los años noventa con la creación de las Escuelas de Tiempo Completo y con una reforma de la Educación Media que implicó una extensión del tiempo pedagógico en todos los liceos y escuelas técnicas del país. Desde entonces se ha continuado este impulso, con la creación de escuelas y liceos de tiempo extendido, y la construcción de nuevos centros educativos. Sin embargo, el porcentaje de alumnos

que asiste en régimen de jornada completa sigue siendo bajo para los estándares internacionales.

vii) Serios problemas de inequidad en todos los niveles de sistema. La repetición, el rezago, la desafiliación, los bajos niveles de aprendizaje y las bajas tasas de egreso castigan de manera sistemática a los más débiles en términos sociales y culturales.

viii) Bajo nivel de titulación de los docentes de la Educación Media, inexistencia de programas de formación docente de nivel universitario (lo que nos ubica en una situación de rezago en la región) y altos niveles de desafiliación en los institutos de formación en educación (que en algún caso llegan al 90%).

ix) Condiciones de trabajo inadecuadas para el desarrollo profesional de muchos docentes. Particularmente en el caso de la Educación Media, existe una fuerte inestabilidad de muchas comunidades educativas, debido al multiempleo y la alta rotación generada por el sistema de elección de horas.

x) Los niveles de gasto público en educación han aumentado significativamente en los últimos años. Sin embargo, ese aumento en la disponibilidad de recursos no se ha reflejado en mejoras equivalentes en términos de logros, ni existen mecanismos de evaluación y control que permitan conocer la mayor o menor eficiencia con la que se han empleado. Las mediciones de impacto de los múltiples programas de trabajo ejecutados en los últimos diez o quince años son muy escasas.

xi) Buena base tecnológica para hacer posible la educación a distancia y parta el desarrollo de capacidades digitales. El Plan Ceibal es una fortaleza de nuestro sistema educativo. Sin embargo, y hasta el momento de la llegada de la pandemia, los niveles de uso de las plataformas disponibles sugerían un aprovechamiento muy insuficiente de la capacidad instalada.

xii) Propuesta curricular con problemas de pertinencia, que no articula con los avances y requerimientos del mundo contemporáneo, ni está en condiciones de generar aprendizajes significativos en una gran proporción del alumnado.

xiii) Rezago institucional en algunas áreas sensibles como el reconocimiento y reválida de títulos universitarios. Existe una necesidad de adaptarnos a los marcos normativos actualmente empleados por la comunidad internacional. La aprobación del capítulo concerniente a educación de la Ley de Urgente Consideración significó un primer paso en este sentido, pero está pendiente la ejecución de los cambios que han recibido aprobación legal.

xiv) En el terreno cultural, niveles de gasto público que han aumentado significativamente en los últimos años, pero bajo nivel de institucionalización, ausencia de criterios públicos que expliquen la ejecución de las diferentes políticas y muy escasas mediciones de impacto.

xv) En el terreno de la ciencia, la tecnología y la innovación, existen capacidades locales muy significativas, así como un conjunto de actores institucionales que desarrollan líneas de trabajo valiosas. Como contrapartida, también existe cierto desorden institucional, producto de la acumulación de iniciativas que se han ido superponiendo a lo largo del tiempo. Como consecuencia, no existe una clara separación de roles, se producen frecuentes superposiciones y hay también vacíos (por ejemplo, en materia

de evaluación y medición de impacto) que afectan un mejor aprovechamiento de los recursos invertidos.

9.2. Desafíos para el próximo quinquenio

Confrontado a esta particular combinación de fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos, el país debe encontrar caminos para dar respuestas pertinentes y oportunas. Debe hacerlo aun en el caso de que el contexto económico no sea tan favorable como el que existía hace algunos años, porque debe tenerse presente que, en este terreno más que en muchos otros campos, las demoras y postergaciones tienen consecuencias graves sobre la vida de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto. El tiempo perdido en educación, cultura y ciencia se paga con menos oportunidades de superación personal, menos justicia social y menos desarrollo colectivo.

Enfrentado a esta situación, el gobierno se propone impulsar una vigorosa política educativa, cultural y científica que combine la incorporación de estrategias de transformación poco utilizadas hasta ahora (por ejemplo: todo lo relativo al fortalecimiento de centros educativos, o caminos alternativos para llegar a una formación en educación de carácter universitario), nuevos diseños institucionales que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos invertidos (por ejemplo, en materia de políticas culturales o científicas), y una actualización de procedimientos que haga posible el desarrollo de políticas más acordes con las mejores prácticas disponibles (por ejemplo, en materia de reconocimiento y reválida de títulos).

Para facilitar la comprensión de las diferentes dimensiones de esta política global, se señalan a continuación algunos aspectos particularmente relevantes, separándolos en tres áreas diferentes.

9.2.1. Aspectos a resaltar en lo educativo

En materia educativa, las iniciativas de mejora y de cambio se articularán en seis lineamientos estratégicos que articulan una visión global sobre el sector y que permiten lograr sinergias entre las políticas impulsadas por diferentes actores institucionales. Esos seis lineamientos son los siguientes:

1. Ampliar el acceso, la retención, el egreso y mejorar el trayecto de todos los estudiantes en los diferentes ciclos de su formación, promoviendo aprendizajes de calidad.

2. Reducir la inequidad interna del sistema educativo y mejorar los aprendizajes de los estudiantes, con foco en los sectores de mayor vulnerabilidad educativa y social.

3. Adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos.

4. Fortalecer la gestión de los centros y promover comunidades integradas y de aprendizaje.

5. Diseñar y establecer una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional, así como las condiciones de trabajo.

6. Transformar el diseño y la gestión institucional, profesionalizando los procesos y las funciones técnico-administrativa y de servicios.

Estos seis ejes servirán ante todo como marco conceptual para dar coherencia y orientación global a las políticas impulsadas desde ANEP, en el marco de sus cometidos específicos y haciendo el mejor uso de los recursos disponibles. La visión global que encierran los seis ejes permitirá impulsar políticas que traspasen los límites de los diferentes subsistemas con más vigor de lo que se ha hecho hasta ahora. Se atenderá el interciclo Primaria-Media y se hará seguimiento de trayectorias de alumnos con discapacidades, de manera de lograr políticas de inclusión efectivas. También se utilizará esta visión global para fortalecer el vínculo entre las familias, la comunidad y los centros educativos, o para generar una transformación curricular que permita avanzar hacia una propuesta educativa relevante y pertinente, que se ajuste a la evolución de las necesidades y de los intereses de los alumnos a lo largo de la vida.

Se impulsará una transformación curricular general para toda la educación obligatoria del país. Su objetivo será dotar a las nuevas generaciones de las competencias que requieren desde la perspectiva de una formación integral, que respete y defienda sus derechos al tiempo que los prepara para incorporarse a la vida en sociedad y para aportar al desarrollo nacional.

La propuesta a ser desarrollada por las autoridades de ANEP tendrá dos alcances. Por un lado, incluir la transformación curricular dentro de una serie de cambios sistémicos. Se trabajará a partir de la generación de un marco curricular general, con definición de perfiles de egreso, de progresiones de aprendizajes y con orientaciones generales. Se tomarán los avances realizados con el Marco Curricular de Referencia Nacional, perfiles que le integran y las incipientes Progresiones que lo acompañan. El énfasis estará puesto en la efectiva centralidad del niño y del joven, dejando atrás un sistema educativo fragmentado que piensa su oferta a partir de la administración del sistema y no desde los requerimientos de aquellos a quienes debe beneficiar. Por otro lado, se partirá de la base de que el cambio curricular es indispensable pero no suficiente, ya que su implementación necesita escenarios adecuados para no convertirse en meramente declarativa.

El cambio curricular (lineamiento estratégico 3) necesita articularse con una institucionalidad coordinada, que responda de forma sistémica a las necesidades educativas y favorezca la toma de decisiones informadas. Por ello, la ANEP llevará adelante cambios en la gestión de los centros educativos (lineamiento estratégico 4), en la política nacional docente (lineamiento estratégico 5), y en la gestión central (lineamiento estratégico 6), a partir de una acción coordinada a nivel general, regional y local.

Una dimensión esencial en este enfoque global será la transformación de los centros educativos. Hace falta concretar cambios en la gobernanza y avanzar hacia un nuevo régimen de centros que aporte nuevas herramientas de gestión descentralizada, estabilidad de equipos directivos y docentes, nuevas modalidades de acompañamiento y supervisión.

Los centros educativos se potenciarán en su gestión, en un proceso paulatino de mayor autonomía y liderazgo, incorporando estrategias de mejoramiento escolar a través de procesos de autoevaluación y cambio. En este marco, serán las propias comunidades educativas las que

lideren los procesos de cambio. La aplicación de la autoevaluación generará reflexiones críticas por parte de los distintos actores de la comunidad para orientar al diseño y desarrollo de proyectos de cambio desarrollados desde ellos mismos, fortaleciéndose los aspectos de evaluación y mejora.

El liderazgo pedagógico y colaborativo del equipo de dirección se vuelve sustantivo para este proceso. Por consiguiente, a fin de fortalecer el desarrollo profesional de los equipos directivos, se hace necesario implementar programas para su formación y acompañamiento mediante dispositivos que estén orientados a que la política educativa haga carne en estos profesionales, quienes la compartirán a la vez que ejerzan liderazgo en sus propios centros. También se trabajará en todo lo relativo a la transformación y desarrollo profesional de los equipos de supervisión (inspección) en el marco de nuevos perfiles de egreso y el establecimiento de instancias de formación permanente, atendiendo las funciones a asignar en los diferentes subsistemas educativos.

En el caso específico de la educación Media, donde se concentran algunos de los problemas más acuciantes, se avanzará hacia la creación de nuevos centros con extensión del tiempo pedagógico, que funcionarán sobre la base de los siguientes componentes:

- Fortalecimiento de los equipos directivos, con foco en los aspectos pedagógicos y con estabilidad en los establecimientos, en el marco de proyectos de centro.
- Utilización de herramientas de gestión con énfasis en la utilización de información sobre aprendizajes.
- Procesos formativos de alta personalización, que requieren figuras de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes.
- Enfoque integral de la formación, con presencia de la recreación/deporte y la educación socioemocional, en un marco de ABP y trabajo interdisciplinar.
- Alimentación escolar, coordinación con entidades del área social para atender otros requerimientos de estudiantes.
- Desarrollo profesional docente y estabilidad en los centros educativos
- Fuerte presencia de la tecnología en los procesos de enseñanza y de aprendizaje
- Espacios de coordinación para el trabajo colaborativo de los docentes
- Vinculación con la comunidad y fortalecimiento de los espacios de participación (Consejos de Participación ya existentes), así como otros ámbitos que al efecto se generen.

Estos centros tendrán características propias, y su expansión estará vinculada a la disponibilidad presupuestal que año a año el país disponga. Se propone instalar a partir de los establecimientos ya existentes un conjunto de centros con estas características, en los quintiles 1 y 2, sin perjuicio de la generación de centros en lugares a determinar de acuerdo con el contexto y necesidades detectadas. Pero no se tratará de una experiencia encerrada en sí misma y ajena a lo que ocurre en el resto del sistema.

La renovación del funcionamiento de los centros educativos irá ligada, como se ha dicho, a un conjunto de cambios en la formación y el ejercicio de la profesión docente. Se establecerán instancias de formación en servicio para el desarrollo profesional para los docentes, coordinadas y articuladas a nivel de todos los subsistemas, con foco puesto en la generación

de saberes desde las propias prácticas. En lo que tiene que ver con la carrera profesional, se trabajará para el cambio en la forma de ascenso, generando posibilidades de tránsito más allá de la antigüedad. Es importante, establecer mecanismos que brinden garantías al tiempo que reconozcan la formación y el desempeño, generando horizontes de desarrollo más allá de los cargos de gestión o de docencia indirecta propiamente dichos. También es necesario atender a la calidad de vida de los profesionales de la educación. El acompañamiento de los docentes a través de dispositivos que atienden la salud laboral y ocupacional serán aspectos a atender, en el marco del fortalecimiento y coordinación de los servicios que tienen a su cargo estas temáticas.

Las líneas de acción mencionadas hasta aquí refieren a políticas a ser desarrolladas por ANEP en el marco de su autonomía. Pero el marco conceptual aportado por los seis lineamientos estratégicos también impulsará un trabajo más sistemático entre diferentes organismos públicos, que no siempre han logrado niveles suficientes de coordinación y cooperación. Los esfuerzos para mejorar los niveles de egreso no solo exigirán un seguimiento cuidadoso de las trayectorias educativas, sino también la generación de información que permita evaluar el impacto de planes focalizados en segmentos o en centros educativos específicos, así como la evaluación de los sistemas de acompañamiento individual que se aspira a desarrollar. Para todo esto será esencial el trabajo coordinado con INEEd y el Plan Ceibal, en el marco de un plan de acción común.

En el caso particular del Plan Ceibal, no solo se aspira a que contribuya a generar información altamente desagregada, sino también a que participe del desarrollo de sistemas de acompañamiento a distancia, que complementen la acción presencial, así como el desarrollo de capacidades que permitan el uso de plataformas de inteligencia y *Big Data* para crear sistemas unificados de información estadística, un sistema de gestión integral edilicia, y procesos de mejora continua y de gestión de cambio que abarquen la gestión presupuestal y financiera, así como formulación de la oferta educativa atendiendo la evolución de la matrícula, los movimientos demográficos y las necesidades de las distintas zonas del país.

Esta vocación por un abordaje global y por un mejor aprovechamiento de las capacidades instaladas es lo que explica que, por primera vez desde que existe el Plan Ceibal, el Presidente del CODICEN y el Ministro de Educación integren actualmente su directiva. Solo una agenda común a todos los organismos públicos que se ocupan de la educación permitirá tener una política educativa global y consistente.

En el caso del INEEd, su participación será esencial para el fortalecimiento de evaluaciones estandarizadas periódicas que, en combinación con las evaluaciones formativas realizadas por ANEP, se conviertan en verdaderos insumos para la toma de decisiones. Este aporte será crucial para hacer efectivo el desarrollo de competencias en lengua, matemática, habilidades socioemocionales, pensamiento científico y ciudadanía digital, que forman parte esencial de la reforma curricular a impulsar. La generación de una cultura de la evaluación en un marco de rendición de cuentas a la ciudadanía será una tónica del accionar futuro.

En otros casos, la aceptación común de estos lineamientos estratégicos permitirá una cooperación institucional más estrecha entre los dos actores principales de la vida educativa nacional (el MEC y la ANEP), en el marco de un estricto respeto de la autonomía de este último. Un ejemplo particularmente importante es el referido a la formación en educación. El marco aportado por el lineamiento estratégico número 5 permitirá poner en marcha la estrategia de

doble titulación que conducirá, finalmente, a contar con programas de formación docente con reconocimiento universitario.

El corazón de esta estrategia consiste en lograr que los docentes no solo obtengan un título emitido por el Consejo de Formación en Educación de ANEP, que los habilite al ejercicio profesional docente, sino también un título universitario reconocido por el MEC. El logro de ese segundo título será un estímulo para asegurar una formación inicial de calidad, que no solo valorice simbólicamente a la profesión docente sino que genere aprendizajes y competencias que permitan a los egresados desempeñarse a partir de un profesionalismo de excelencia.

El logro de esta doble titulación no se reducirá a una mera formalidad. Una formación de educadores de carácter universitario requiere de cambios profundos, que involucren el reconocimiento de un pasado e historia forjadora, la cultura existente y la variedad de perfiles de actores involucrados, en un marco de fuerte relación entre formación, investigación y extensión. Mención especial se debe hacer a la necesidad de desarrollar la carrera de los formadores de futuros docentes, para lo cual se deben fortalecer las estructuras académicas correspondientes. La aprobación de la Ley de Urgente Consideración aportó el marco legal para llevar adelante esta estrategia. La Ley de Presupuesto agrega los recursos necesarios para ponerla en práctica, incluyendo la creación del Consejo Consultivo de Formación en Educación Universitaria y la previsión de recursos para el lanzamiento de un sistema de becas que agregue estímulos a la elección de la docencia como opción profesional.

También es necesaria la coordinación y cooperación entre el MEC y la ANEP para el fortalecimiento y agilización de los mecanismos de acreditación de saberes que hagan posible que miles de personas puedan culminar ciclos educativos incompletos, para continuar su trayecto de formación o para mejorar sus condiciones de trabajo. En este caso, el marco legal fue aportado por la Ley General de Educación del año 2008. Sin embargo, hasta ahora no se le pudo dar a este componente de la política educativa nacional la importancia y el vigor que merece.

En este mismo terreno, un paso que irá más allá de los límites de la educación básica tiene que ver con la modernización de los mecanismos de reconocimiento y reválida de los títulos terciarios.

El sistema que teníamos en el país hasta la entrada en vigencia de la Ley de Urgente Consideración se había mantenido básicamente incambiado desde el año 1958. Ese sistema ponía en manos de la Universidad de la República (y, a partir de 2012, también de la Universidad Tecnológica) la tarea de reconocer y revalidar títulos extranjeros, bajo el principio de la razonable equivalencia curricular.

Pero, desde 1958 hasta hoy, muchas cosas han cambiado en el mundo en esta materia. En primer lugar, ha cambiado el contexto. Las solicitudes de reválida y homologación de títulos son cada vez más frecuentes, debido a la expansión de la educación superior y a la creciente circulación de estudiantes, profesionales, investigadores y docentes. En segundo lugar, el principio de la razonable equivalencia ha sido sustituido por otras metodologías más evolucionadas, que en general incluyen la definición de estándares.

Dado este contexto, en muchísimos países se han producido cambios de normativa orientados a agilitar los procesos de reconocimiento y reválida. En nuestra región, esto ocurrió, por

ejemplo, en Chile en 2005, en Bolivia en 2014, en Perú en 2016, en Argentina, Brasil y Paraguay en 2017, en Colombia y Ecuador en 2019.

Simultáneamente ha crecido el peso de acuerdos multilaterales que involucran de manera creciente a los gobiernos. En algunos casos, esos acuerdos se producen entre gobiernos. Los más importantes surgen de los Acuerdos de Lisboa, firmados en 1997, que hoy vinculan a 55 naciones entre las que se incluyen todos los países de la llamada región europea (que es más amplio que la Unión Europea), junto a Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda e Israel, entre otros. Esos acuerdos dieron lugar a dos grandes instrumentos que son el ENIC (*European Network of Information Centres in the European Region*) y el NARIC (*National Academic Recognition Information Centres in the European Union*).

En otros casos, los acuerdos son promovidos por organismos internacionales. Entre ellos destacan dos convenios recientemente promovidos por la UNESCO: el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (de julio de 2019) y la Convención Mundial sobre Reconocimiento de Cualificaciones Relativas a la Educación Superior (del 25 de noviembre de 2019).

Esta proliferación de acuerdos ha tenido una consecuencia política y jurídica: los gobiernos se han visto crecientemente comprometidos en el cumplimiento de normas y estándares referidos a la reválida y reconocimiento de títulos. Esto ponía a Uruguay en una situación potencialmente problemática, porque quien firmaba los acuerdos internacionales era el gobierno, pero luego ese mismo gobierno no tenía ningún control sobre el cumplimiento de esas obligaciones. La ejecución queda en manos de instituciones que funcionan en un régimen de autonomía, lo que es muy necesario para la vida académica pero poco adecuado para la gestión de esta clase de compromisos entre estados.

Los artículos 145, 146 y 204 de la Ley de Urgente Consideración pusieron fin a este régimen, trasladando las funciones de reconocimiento y reválida a la órbita del Ministerio de Educación y Cultura (lo que es hoy la solución más habitual en el mundo). La presente Ley de Presupuesto asegura los recursos para que el Ministerio de Educación y Cultura desarrolle las capacidades operativas necesarias para cumplir con este mandato.

9.2.2. Aspectos a resaltar en lo cultural

Por primera vez en nuestra historia legislativa, la Ley de Urgente Consideración dio una estructura legal completa a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura. Hasta ahora, las políticas públicas dirigidas a apoyar diferentes disciplinas artísticas (como la danza) o a sustentar modalidades específicas de difusión cultural (como todo lo referente a la promoción de la lectura) estaban en manos de diferentes órganos que en algún caso tenían existencia legal (como el ICAU), pero en la mayoría de los casos carecían de un sustento normativo sólido.

Tras la aprobación de la Ley de Urgente Consideración (particularmente de su artículo 202) la Dirección Nacional de Cultura cuenta con una estructura de cinco institutos, todos ellos con sustento legal:

1) El Instituto Nacional de la Música, que tendrá como cometidos el fomento, apoyo, preservación, investigación, desarrollo y difusión de la actividad musical, con particular énfasis en los autores, intérpretes y repertorios nacionales.

2) El Instituto Nacional de Artes Escénicas, que tendrá como cometidos el desarrollo de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, el registro e investigación y el fomento de vínculos regionales e internacionales.

3) El Instituto Nacional de Letras, que tendrá como cometidos velar por el cumplimiento de la Ley Nº 15.913, de 27 de noviembre de 1987, junto a otras normas complementarias y modificativas, así como la promoción y difusión de la creación literaria, con especial énfasis en los autores y editores nacionales.

4) El Instituto Nacional de Artes Visuales, cuyos cometidos serán la promoción, protección y difusión de las artes visuales en todas sus manifestaciones, la investigación y reflexión académica y su amplia difusión a nivel nacional e internacional.

5) El Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual, que recupera su nombre original y asume los cometidos establecidos por la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, junto a otras complementarias y modificativas.

Esta estructura general y permanente no solo ayudará a dar coherencia y eficacia al conjunto de las políticas culturales, sino que garantizará formas de continuidad de la acción estatal por encima de la rotación de partidos en el ejercicio del gobierno. De este modo se asegurará un marco de estabilidad y previsibilidad que redundará en beneficio para el conjunto de actores culturales.

La presente Ley de Presupuesto asegura los recursos para que estos cinco institutos puedan ponerse en funcionamiento y, de manera particular, para que puedan administrar fondos de promoción y estímulo dirigidos a asegurar la promoción de las artes y la difusión de la cultura.

El gobierno está actualmente abocado a diseñar una estructura de gestión que asegure que las políticas culturales a ser desarrolladas desde estos institutos lleguen de manera coherente al conjunto del territorio nacional. Un componente esencial de esta estructura será una red de Centros Nacionales de Cultura que promoverán la accesibilidad de los bienes y servicios culturales; promoverán diferentes expresiones artísticas locales, nacionales e internacionales; y contribuirán a la descentralización y a la circulación cultural en todo el país. Un objetivo central de la actual administración es que los Centros Nacionales de Cultura expresen las políticas centrales del Ministerio, dando efectivo alcance nacional a sus estrategias de acción.

9.2.3. Aspectos a resaltar en materia de ciencia, tecnología e innovación

Tal como señaló al inicio de la presente sección, la institucionalidad que sostiene las políticas de ciencia, tecnología e innovación es el resultado de la superposición de una larga serie de

innovaciones e iniciativas ocurridas a lo largo del tiempo, sin un plan común. Como resultado, existen superposiciones, vacíos y una inadecuada distribución de roles.

Este no es únicamente un diagnóstico del actual gobierno, sino una idea sobre la que desde hace años existe un consenso muy amplio dentro de la comunidad que tiene que ver con la ciencia, la tecnología y la innovación. Un ejemplo es el documento "Políticas de Ciencia y Tecnología e Innovación en Uruguay. Aprendizajes de la última década y escenarios a futuro", publicado por el Conicyt en setiembre de 2017, que incluye la relatoría de un taller de especialistas que fueron convocados en junio de ese año para discutir sobre ese tema. En ese documento se lee: “La experiencia en las creaciones institucionales realizadas en el país en esta área indica que frecuentemente las instituciones tienen dificultades para comunicarse y para cooperar entre ellas (fallas en la articulación gobierno-gobierno). En este sentido, se llama la atención sobre el hecho que la creación de instituciones sin las dinámicas que las engloben y sin las estrategias que las alineen, independientemente de los recursos que se vuelquen a dichas estructuras, no es suficiente para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país".

Otro ejemplo es un documento presentado en marzo de 2020, pero elaborado en 2019, que se llama “Mapeo de Limitantes y Desarrollo de Propuestas para la Valorización de la Investigación”. Se trata de un informe final de consultoría para Uruguay XXI, ANII, Pedeciba y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. En el resumen ejecutivo de ese informe se dice lo siguiente: "[…] se reconocen debilidades en la gobernanza del sistema que pueden dar lugar a descoordinación de funciones con potenciales efectos nocivos en la eficiencia de las políticas y en la predisposición a la generación de conflictos entre agencias. A su vez, se detectó que los instrumentos de financiamiento necesitan afinarse más a las necesidades de los distintos sectores económicos. Además, las políticas de evaluación del personal académico no favorecen perfiles más aplicados por estar orientadas a un modelo clásico e investigador. En lo que hace a las dificultades normativas y administrativas, existe un descontento generalizado con la alta burocratización en la formalización de los vínculos entre instituciones académicas y empresas". Y en función de este diagnóstico, se agrega: "Es preciso fortalecer los sistemas de apoyo a la vinculación en las instituciones del sistema de ciencia, tecnología e innovación, así como el vínculo de las universidades y organismos de ciencia y tecnología con el sector productivo en todo el territorio del país y no solo en la zona de Montevideo. Esto debe darse en el marco de un sistema con mecanismos de gobernanza más claros que los actuales".

Desde antes de asumir, el actual gobierno estaba al tanto de estos análisis y en diálogo con diferentes actores de la ciencia, la tecnología y la innovación. Por esta razón se propuso, desde el inicio de su gestión, poner en marcha una tarea de reordenamiento institucional, que estuviera precedida por un intercambio de ideas amplio y abierto. La tarea fue encomendada al Ministerio de Educación y Cultura.

Un primer paso en esta dirección fue el establecimiento de contactos con el Conicyt, la Academia nacional de Ciencias y las autoridades de la Universidad de la República y del Instituto Pasteur, entre otros. En ese marco se dio a conocer un primer documento que no propone ningún modelo final, sino un método de trabajo que consiste en descomponer el problema en tres dimensiones e identificar, para cada una de ellas, algunas variables a trabajar. Hay También se iniciaron contactos con la Oficina Regional de Unesco en Montevideo, que es la oficina regional para el área de Ciencia y Tecnología. Existe un acuerdo previo para que la Oficina Regional de Unesco actué como institución anfitriona de este proceso, asegurando una base de neutralidad para la discusión y aportando expertos.

Un segundo se dio con la aprobación de la Ley de Urgente Consideración. Allí se inició un proceso de reorganización institucional que coloca al Ministerio de Educación y Cultura como centro del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación. Por el artículo 197 de esa norma, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y el Plan Ceibal pasan a articular con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura.

La presente Ley de Presupuesto agrega nuevos pasos en esa dirección. Uno de ellos consiste en trasladar la Secretaría de Ciencia y Tecnología creada en 2015, desde Presidencia de la República al Ministerio de Educación y Cultura. El objetivo es fusionar esa Secretaría con lo que hasta ahora es la Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento. La nueva unidad pasará a denominarse "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología - DICYT".

La presente Ley también incluye disposiciones orientadas a poner al personal científico del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable en condiciones similares a las que tiene el personal académico de instituciones como la Universidad de la República y el Instituto Pasteur.

10. Reforma de la Seguridad Social

La revisión de los esquemas de jubilaciones y pensiones es uno de los procesos técnicos y políticos más complejos que periódicamente vuelven a la agenda en todos los países. Las circunstancias que lo hacen necesario refieren a la valoración de tres aspectos centrales: la cobertura poblacional, la suficiencia o adecuación de los beneficios que entrega y la sustentabilidad financiera de mediano y largo plazo, en el marco de la dinámica demográfica de las sociedades.

10.1. Antecedentes

Uruguay es uno de los países pioneros en el surgimiento y desarrollo de la seguridad social, en particular de la rama de jubilaciones y pensiones de sobrevivencia. La primera ley que recogió el modelo de los seguros sociales fue la ley de 28 de mayo de 1896, que creó lo que fuera la caja escolar, conocida como “Ley Ciganda” en honor al legislador que la propició. A partir de ella y muy especialmente a partir de la Ley 6.269, de 6 de octubre de 1919, conocida como “Ley Carnelli”, se da inicio a un proceso asistemático de incorporación de sectores de actividad a la cobertura previsional a través de decenas de leyes especiales.

Dicho proceso culminó muy tempranamente, cuando se sanciona el régimen denominado de actividades lícitas remuneradas (leyes 12.138, de 13 de octubre de 1954 y 12.380, de 23 de febrero de 1957). El régimen resultante, debido a su formación aluvional, se caracterizó por la dispersión de instituciones y la heterogeneidad de regímenes de financiamiento y condiciones de acceso a las prestaciones. Algunas consecuencias de esa dispersión extienden su vigencia hasta hoy, por ejemplo, en materia de regímenes de compatibilidad e incompatibilidad; lo que parece ser un anacronismo de difícil justificación.

La década de 1960 se caracterizó por la preocupación sobre la administración de las entidades previsionales. En el año 1964, a solicitud de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico (CIDE), la OIT elaboró un informe sobre la situación de los diferentes programas de seguridad social. La conclusión Nº 31 del informe fue que “una gran responsabilidad recae sobre el Gobierno así como sobre el Poder Legislativo, de encontrar soluciones concretas y durables a la crisis institucional, social y financiera de la seguridad social en el Uruguay”. En el año 1966 la reforma constitucional aprobada creó el Banco de Previsión Social, como forma de abordar los problemas institucionales.

El 23 de octubre de 1979 se dictó el llamado acto institucional Nº 9, por el cual se revisaron los principales parámetros del régimen jubilatorio, se redefinieron las condiciones de acceso (edades, tiempo de trabajo, etc.). Quedaron comprendidas en dicha normativa todas las entidades gestoras, con excepción de las correspondientes al personal militar y policial.

En vísperas de las elecciones de 1984 los partidos políticos acordaron la creación de la Concertación Nacional Programática (CONAPRO), en cuyo marco se abordaron fundamentalmente aspectos de carácter institucional. En materia previsional se acordó devolver la autonomía a las tres personas públicas no estatales de seguridad social, reinstitucionalizar el Banco de Previsión Social y revertir algunas normas que variaban

parámetros (por ejemplo, se acordó reducir el lapso considerado para el cálculo del sueldo básico jubilatorio de seis a tres años).

Durante los primeros años del retorno a la democracia el eje del debate estuvo en los porcentajes de aumento de las pasividades, en un período de alta tasa de inflación. El 26 de noviembre de 1989 cuatro de cada cinco ciudadanos aprobó la reforma del artículo 67 de la Constitución de la República, por la cual las pasividades pasaron a indexarse automáticamente a la evolución del índice medio de salarios, en cada oportunidad en que se ajusten los salarios de los trabajadores públicos. El impacto financiero implicó en el primer año de aplicación completa (1991) un incremento de más de 2 puntos del PIB en el presupuesto del Banco de Previsión Social y se elevó a 4 puntos en el año 1994.

En el año 1991 el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la República presentó el modelo de simulación que elaboró en el marco de un acuerdo firmado con el BPS. Señaló el informe que “los resultados obtenidos en el llamado Escenario Base, aquél que de mantenerse la normativa actual se considera más probable, evidencian que el sistema avanza rápida y progresivamente hacia una situación de crisis irresoluble en la primera década del siglo próximo”.

Ese mismo año, ante la situación existente, el Poder Ejecutivo generó dos ámbitos, uno político (en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) y otro técnico (en el Banco de Previsión Social), a efectos de analizar alternativas. Como resultado de los trabajos se analizaron cuatro opciones de reforma: (i) reforma paramétrica, (ii) tránsito hacia un régimen de capitalización individual, (iii) creación de un régimen de “capitalización individual virtual”, del estilo del posteriormente introducido en Italia, Suecia y otros países bajo la denominación de cuentas nocionales y (iv) tránsito y creación de un régimen mixto de reparto más ahorro individual obligatorio. El Poder Ejecutivo optó entonces por un régimen de cuentas nocionales, el cual fue remitido al Poder Legislativo con declaratoria de urgente consideración. Este proyecto no prosperó. Luego de ello, se acordó la reforma de algunos parámetros, con vigencia a partir del 1º de enero de 1993 (Ley 16.320, de 1º de noviembre de 1992); modificaciones que perdieron virtualidad dado que fueron incluidas en la declaratoria de inconstitucionalidad dictada por la Suprema Corte de Justicia como consecuencia de la aprobación de la Disposición Transitoria y Especial V’ en el plebiscito realizado conjuntamente con las elecciones nacionales el 27 de noviembre de 1994.

El Poder Ejecutivo que asumió el 1º de marzo de 1995 convocó de inmediato a un ámbito técnico-político que retomó las opciones analizadas en el período previo y se decantó por la alternativa de transitar hacia un régimen mixto, que recibe las contribuciones y otorga las prestaciones en forma combinada, una parte por el régimen de reparto de gastos y otra por el régimen de capitalización individual. A partir de esa definición política se implementó la reforma contenida en la Ley 16.713, de 3 de setiembre de 1995. Si bien el artículo 1º de la ley preveía el sistema previsional que creaba se extendiera en forma universal a todas las entidades gestoras, ello no se concretó en los términos previstos.

El esquema vigente desde abril de 1996, ha sido objeto de diversas modificaciones. Las dos más significativas ocurrieron en los años 2008 y 2017. En el año 2007 el Poder Ejecutivo a través de la Comisión Sectorial de Seguridad Social, convocó al Diálogo Nacional sobre Seguridad Social. Uno de los principales resultados de dicha actividad fue la una iniciativa legislativa que culminó con la promulgación de la Ley 18.395, de 24 de octubre de 2008, conocida como “flexibilización del régimen de acceso a beneficios jubilatorios”. Finalmente, en el año 2017 se habilitó, mediante la Ley 19.590 de 28 de diciembre de 2017, un procedimiento de desafiliación

del pilar de ahorro individual obligatorio previsto en la reforma de 1995, con el objetivo de contemplar la situación de la cohorte de personas que el 1º de abril de 2016 contaban con 50 o más años de edad ("cincuentones").

Otros dos servicios estatales están a cargo de los ministerios de Interior y de Defensa Nacional (MDN). El personal policial está cubierto a través de la Sub-Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (SDNASSP), integrante de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales. El régimen vigente surge de una reforma aprobada en el año 2008. El MDN tiene a su cargo el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. El régimen vigente tuvo su última revisión en el año 2018. En ambos casos el régimen de especial cubre al personal con tareas propias de seguridad, así como al personal civil de las respectivas actividades.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) reformó algunos de los parámetros en el año 2004. Desde hace ya varios años está en proceso de análisis alternativas de reforma de su esquema de beneficios y financiamiento. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) reformó en el año 2008 su esquema, en el contexto de una crisis que la puso al borde de la cesación de pagos. La Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS) ha procesado dos reformas desde 1995, en los años 2001 y 2019.

10.2. Evaluación de Situación

Los principales elementos a considerar cuando se evalúa el desempeño de un sistema de seguridad social son su capacidad de dar una adecuada cobertura a la población objetivo, la suficiencia de sus prestaciones y la sostenibilidad del mismo.

En materia de **cobertura poblacional** el sistema previsional uruguayo muestra una fortaleza, propia a la tradición nacional. El 97,8% de los mayores de 65 años recibe una prestación de seguridad social, según información del Banco de Previsión Social (BPS). En América Latina 4 de cada 10 adultos mayores no recibe ningún tipo de jubilación o pensión, según el Banco Interamericano de Desarrollo[26].

La cobertura de la población trabajadora también registra valores sobresalientes en el contexto regional. De acuerdo a información del BPS, el 80% de la población económica activa ocupada cotizaba a la seguridad social antes de la pandemia del COVID-19. Todavía es prematuro evaluar el impacto de la emergencia sanitaria en el mercado de trabajo, en intensidad y duración. Sin embargo, es seguro que intensificará los desafíos que ya presentaba el mercado de trabajo, con problemas de empleo de diferente naturaleza.

La **suficiencia o adecuación de las prestaciones** es una de las dimensiones en las que resulta difícil alinear las visiones personales y las posibilidades colectivas. Una forma de valoración de desempeño en este aspecto, atendiendo al objetivo de evitar situaciones de pobreza en la vejez, es la incidencia de las situaciones de pobreza entre los mayores. En el caso uruguayo la incidencia de la pobreza entre mayores de 65 años fue de 1,8% en 2019, un valor que destaca positivamente en cualquier comparación internacional.

[26] https://blogs.iadb.org/trabajo/es/america-latina-y-el-caribe-la-region-que-mas-rapido-envejece/

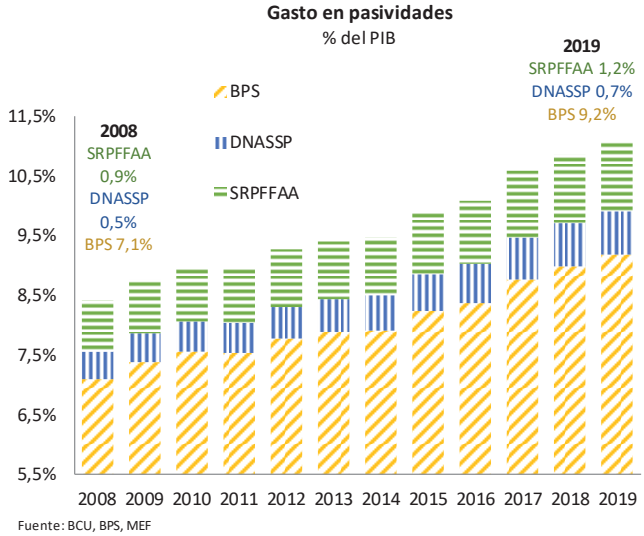
Sin embargo, estos logros contrastan con la existencia de un marcado sesgo generacional del gasto público social en beneficio de la población mayor. La incidencia de la pobreza en la infancia se ha reducido significativamente durante el reciente ciclo de expansión económica, pero se mantiene en el orden de 10 veces por encima. Es un desafío de primera magnitud social y económica, con impacto en los niveles cohesión social que forman parte de nuestra identidad nacional.

Desde otra perspectiva, la suficiencia o adecuación de los beneficios suele evaluarse a través de la proporción en que los ingresos habituales de actividad son reemplazos por los beneficios previsionales, la llamada tasa de reemplazo. En la comparación internacional los valores de nuestro sistema previsional están relativamente alineados con los que exhiben las economías desarrolladas, en niveles cercanos al 60%.

El peso relativo de los beneficios financiados con recursos fiscales corrientes y los plenamente capitalizados varía considerablemente entre países. Entre los sistemas con mayores tasas de reemplazo derivadas de regímenes plenamente capitalizados destacan Países Bajos y Dinamarca. Otros, como Estados Unidos, Australia, Suecia y Reino Unido tienen fondos plenamente capitalizados del orden de una vez su producto bruto interno. En Uruguay los activos previsionales en administración (segundo pilar del régimen mixto) se ubican en el orden del 30% del PIB, en un sistema todavía en proceso de expansión.

La sustentabilidad financiera del sistema presenta desafíos de primer orden. La reforma de 1995 había logrado estabilizar el gasto público previsional del BPS en el orden de 7 puntos del PIB, con una trayectoria estable, incluso con un ligero declive. La transición hacia el nuevo modelo mixto se completaría hacia la década de 2040, cuando por la dinámica demográfica el nivel de gasto público retomaría una tendencia creciente.

El punto de partida actual es muy diferente. El nivel del gasto previsional del BPS se ubicó en niveles superiores a los que se esperaban para dentro de unas tres décadas y con trayectoria ascendente. Las erogaciones asociadas a los servicios de retiro policial y militar mostraron una evolución similar. De este modo, entre 2007 y 2019 el gasto estatal en pasividades aumentó 2,5 puntos del PIB, ubicándose en el orden del 11%.



Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

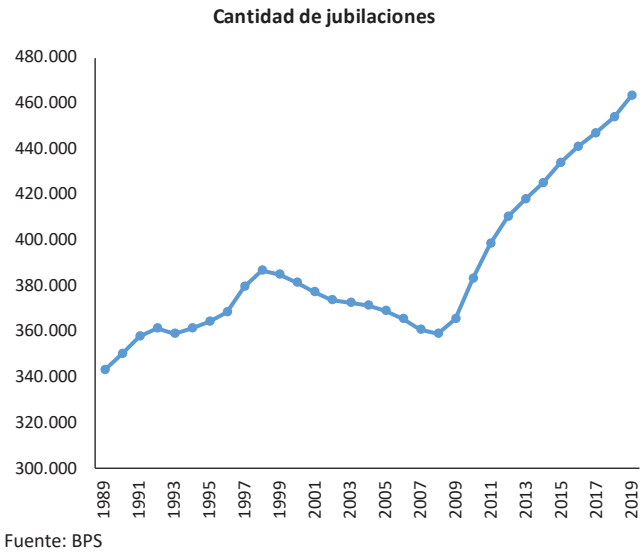
Este aumento en el gasto previsional ha sido el principal factor explicativo del aumento del gasto público y ha contribuido significativamente a la divergencia de la trayectoria fiscal. Asimismo, la alta endogeneidad de este gasto ha erosionado las posibilidades que tiene el país de priorizar otras áreas de asignación presupuestal.

La variación del nivel y el cambio en trayectoria esperada del gasto previsional se explica por elementos de distinta naturaleza.

Por un lado, los fuertes aumentos salariales verificados en la última década propiciaron un incremento generalizado en las pasividades pagadas por el sistema, lo cual se explica por el mecanismo constitucional de indexación de estas prestaciones. En efecto, aproximadamente dos tercios del aumento del gasto verificado en los últimos diez años es explicado por este componente.

Por otra parte, la cantidad y composición de las prestaciones pagadas registró un fuerte aumento desde el año 2008, en el marco de un **proceso de re-reforma**, que tuvo algunos hitos relevantes.

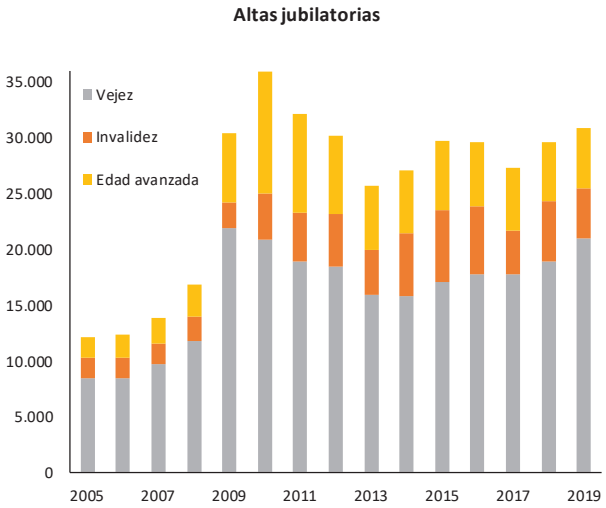
El cambio más significativo fue legislativo y se dio en el 2008. La Ley 18.395 flexibilizó las condiciones de acceso a la jubilación. Disminuyó a 30 años la cantidad de años de servicios necesarios para configurar causal a los 60 años de edad y creó un esquema de causales a partir de los 65 años y 25 de trabajo. Este último requisito decrece a razón de 2 años por cada año adicional de edad, hasta alcanzar los mínimos previstos en la Ley 16.713 para configurar esta causal, 70 años de edad y 15 de trabajo. Otras dos prestaciones accesibles a edades más tempranas permiten a los trabajadores de la actividad privada despedidos con 57 años de edad y 27 de trabajo, transitar el resto de su vida (aproximadamente 29 años para mujeres y 23,5 años para hombres) percibiendo un beneficio de la seguridad social, con la limitación de no poder tener un trabajo formal. En efecto, hasta los 58 años pueden percibir el seguro de desempleo por 1 año, seguido del subsidio especial de inactividad compensada por 2 años y luego jubilación común.



Fuente: BPS

Por otra parte, el número de altas jubilatorias por causal incapacidad alcanzó niveles excepcionalmente altos debido a pluralidad de causas.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



Fuente: BPS

Un aspecto relevante asociado a las altas jubilatorias es la edad de jubilación efectiva, aquella en la que la persona comienza el cobro. La evidencia indica que es estable en el orden de los 63 años en el largo plazo. Este resultado cuestiona la posibilidad de dilatar el retiro mediante estímulos, valoración que es coincidente con la literatura especializada disponible. La reforma de 1995 para incrementar el período de trabajo y dilatar la jubilación estableció estímulos en el monto de la jubilación. En su formulación original consistía en un incremento del orden del 6% del monto jubilatorio por cada año en que se difiriera el acceso, luego de configurado el derecho. En su máximo el incremento por esta vía podía ser de hasta el 65% del haber jubilatorio. Por ejemplo, una persona que difiriera el retiro 5 años, tendría un incremento de 30 puntos en su tasa de reemplazo. La evidencia disponible indica que ese incentivo fue ineficaz.

Desde el punto de vista administrativo, el BPS no completó el procedimiento legal previsto para consolidar la información de historia laboral y flexibilizó administrativamente en 2006 la posibilidad de probar servicios mediante presentación de testigos. Estos dos factores adicionales coadyuvaron en el aumento de las altas y su cambio de trayectoria.

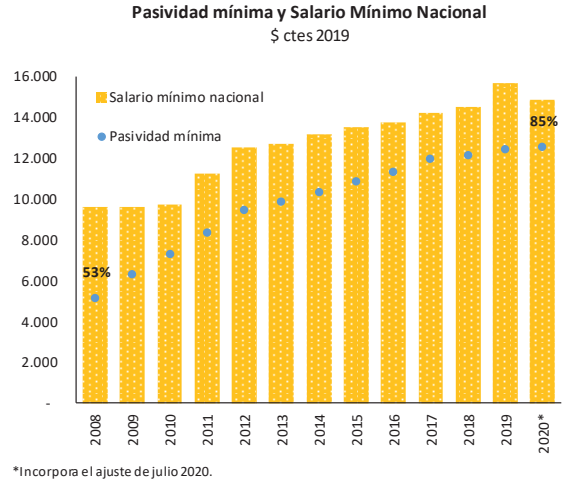
Adicionalmente, otras dos medidas erosionaron los impactos positivos que la transición al sistema mixto debería haber generado y que se habrían estado observando en los últimos años. En efecto, cuando se comienzan a jubilar las cohortes que se incorporaron al sistema mixto el gasto público previsional debería descender, ya que solo una parte de las prestaciones servidas en el marco de dicho sistema se financian con fondos públicos, quedando la otra parte financiada mediante los fondos capitalizados.

Otro cambio legislativo que erosiona las ganancias del sistema mixto tuvo lugar en el año 2017. La Ley 19.590, conocida como ley de “cincuentones”, habilitó la desafiliación de quienes fueran afiliados obligatorios a las AFAP que al 1º de abril de 2016 contaran con 50 años.

En el marco de dicha norma, según información del BPS, a agosto de este año (última información disponible) han recibido asesoramiento 70.000 personas, de las cuales el 31.000 optaron por desafiliarse (44%). Se estima que resta brindar la opción a unas 40.000 personas, conforme el cronograma dispuesto. Como consecuencia de las opciones de desafiliación, al

cierre del primer trimestre, se ha transferido al Fideicomiso de la Seguridad Social la suma de 58 mil millones de pesos.

Por otra parte, a partir del año 2007 se implementó una política de incrementos administrativos (vía decreto) de los mínimos jubilatorios de las jubilaciones de menor monto (ver gráfico siguiente) que ha sido clave en el grado de satisfacción del objetivo de evitar situaciones de pobreza de la población jubilada. La modalidad de implementación elegida (incorporando el aumento excepcional al íntegro jubilatorio) y su vinculación a la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) han determinado la automatización del incremento, sin intervención parlamentaria expresa en instancia presupuestal. Los incentivos implícitos en esta política afectan el nivel de actividad de la población de 60 y más años y podría estimular la subdeclaración salarial en ciertas categorías laborales.



*Incorpora el ajuste de julio 2020.

Fuente: BPS, INE

El conjunto de medidas comprendidas en la re-reforma tienen una valoración ambigua. Por un lado, aumentó la cobertura poblacional y la adecuación de los beneficios para disminuir la incidencia de la pobreza en la población mayor. Este es un aspecto positivo. Sin embargo, las normas de la re-reforma merecen también una valoración negativa en su diseño: (i) no se contempló la dinámica demográfica, (ii) generó rigidez estructural en un nivel de gasto que pudo financiarse en el ciclo expansivo excepcional; y (iii) anticipó en al menos dos décadas el agotamiento de los efectos de la reforma estructural de 1995.

Un elemento a contemplar y analizar en el marco del proceso de reforma, tiene que ver con la elevada **fragmentación** del sistema de seguridad social vigente. Esta fragmentación está asociada, por una parte, a la existencia de varios subsistemas de distinta naturaleza y origen. Pero también, incluso en el bloque principal, existe una fragmentación asociada al propio proceso de construcción histórica del mismo, que ha permitido la prevalencia y coexistencia de reglas disímiles originadas en distintas instancias de modificación.

La elevada fragmentación está asociada también a la **estructura institucional** del sistema, que cabe analizar en un proceso de reforma. En particular, destaca la ausencia de un regulador general del sistema y la conjunción de roles en los prestadores.

De este modo, la situación de partida de los distintos subsistemas no es uniforme.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

10.3. Perspectivas Demográficas y Laborales

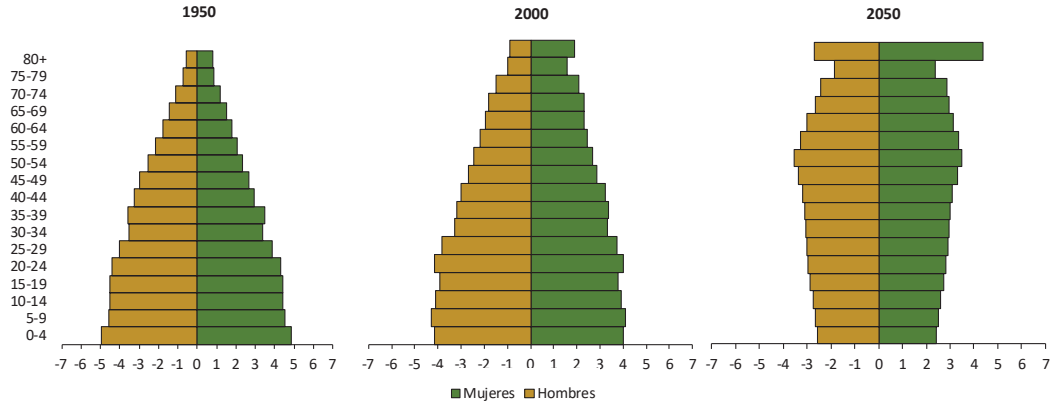
Los sistemas previsionales son impactados e impactan en el entorno social, económico, financiero y político de la comunidad. Son tributarios de los valores y tradiciones de sus respectivas sociedades, lo que explica la pluralidad de diseños observables a nivel comparado. La heterogeneidad se mantiene, aunque en las últimas décadas el proceso de globalización ha tendido a cierta convergencia y reconocimiento de buenas prácticas para abordar similar problemática.

Dinámica demográfica

En países con sistemas maduros, como el uruguayo, este es un elemento definitorio y condicionante. En el año 2017 se publicó Escenarios Demográficos 2050 (OPP), donde se proyecta la población de Uruguay al 2050 bajo distintas hipótesis. La conclusión más relevante del estudio es que en todos los escenarios planteados, el proceso de envejecimiento es inevitable.

Este proceso surge del declive de las tasas de fecundidad y de mortalidad. Son consecuencia de la mejora en las condiciones sanitarias y de la mayor capacidad de los hogares de hacer efectivas sus preferencias en cuanto al tamaño de sus familias. La mejora en las condiciones sanitarias y la difusión de mejores hábitos determina la ganancia de años saludables de vida y el declive de las tasas de mortalidad. El constante envejecimiento de la estructura poblacional marca el significativo descenso de la proporción de la niñez y el aumento de la proporción de población de 65 años y más. Durante el siglo pasado la población infantil era abrumadoramente más grande que los mayores. En algo más de una década se igualarán y a partir de entonces el crecimiento de la población mayor se acentúa, mientas la población en edad de trabajar se mantiene estable.

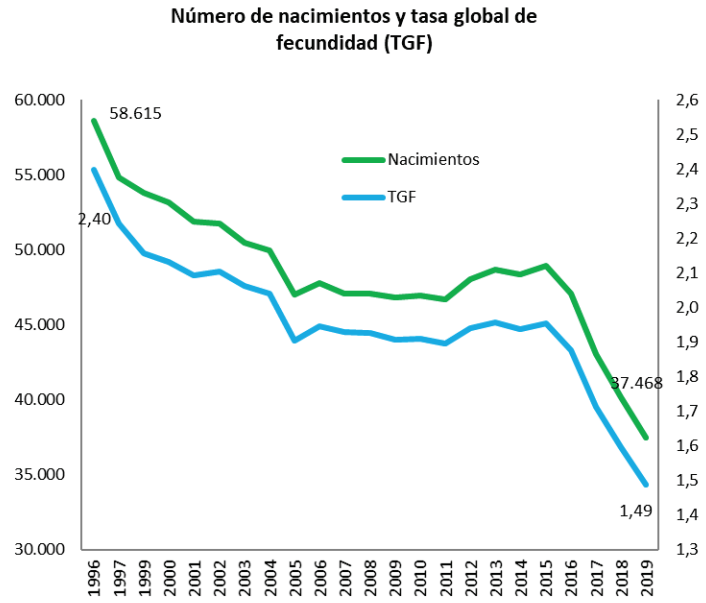
Estructura etaria de la población uruguaya



Fuente: Escenarios Demográficos 2050 (OPP)

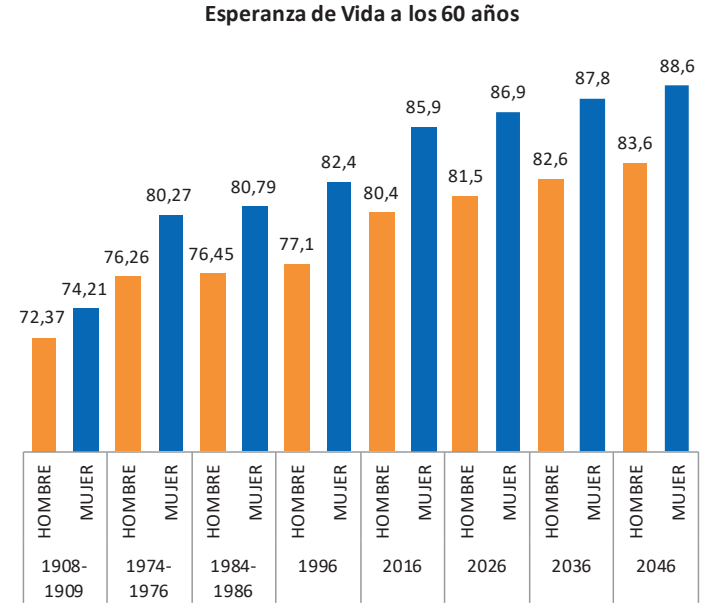
En los últimos años se ha acentuado marcadamente la reducción de la tasa de fecundidad. Se estimaba que a 2050 sería del orden de 1,7 hijos por mujer (en 1995, cuando la reforma previsional era del orden de 2,5). Sin embargo, a 2019 el valor fue de 1,5 con lo que es esperable que se converja rápidamente hacia los valores observados en los países desarrollados, del orden de 1,3 hijos por mujer.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



Fuente: MSP

Como resultado de este proceso habrá una significativa mayor cantidad de personas de 65 y más años que disfrutarán de una mayor longevidad. En efecto, la esperanza de vida a la actual edad mínima de acceso jubilatorio del régimen general se incrementa a una razón 1,5 mes por cada año, aproximadamente.



Fuente: INE

Estas estimaciones, adicionalmente, pueden resultar rápidamente superadas por el avance científico. Esa ha sido la experiencia histórica.

Mercado de trabajo

Uruguay conformó su sistema previsional a partir de la actividad laboral, siguiendo la tradición clásica de los seguros sociales generados a finales del siglo XIX. En consecuencia, las características y evolución del mercado de trabajo definen aspectos centrales como cobertura y financiamiento. El empleo en Uruguay viene mostrando debilidades luego del período de auge de años recientes. La pérdida de puestos de trabajo ya era una fuerte preocupación antes de la actual emergencia sanitaria.

Una de las características estructurales es la existencia de un sector informal relevante que se mantuvo en tal carácter incluso luego del proceso de formalización evidenciado en el reciente período de auge. Ese fenómeno, propio de economías en desarrollo presenta un nuevo empuje, nuevas características y localización.

La inteligencia artificial y otras innovaciones están en pleno proceso de incorporación a la producción de bienes y servicios. En el largo plazo esos procesos siempre han tenido resultados sociales y económicos muy positivos. Sin embargo, en los períodos de transición, de duración y profundidad incierta, podría haber perdedores y ganadores. Los cambios que vienen observándose en la organización del trabajo han traslado la característica de precariedad propia de economías débiles a las economías desarrolladas. Las nuevas prácticas laborales asociadas a la economía colaborativa y el debilitamiento del empleo de tipo fordista, ha llevado precariedad a los mercados laborales de los países desarrollados.

Adicionalmente, la emergencia sanitaria ha agregado un elemento coyuntural de profundidad y duración todavía incierta.

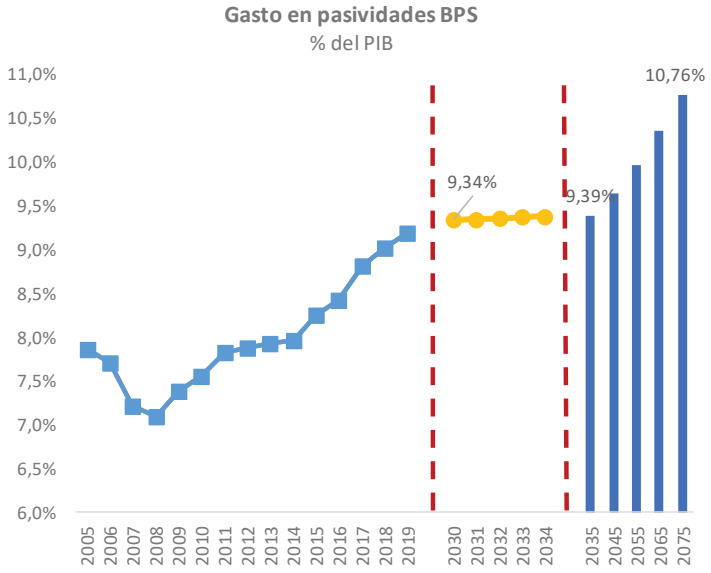
El seguimiento sistemático estos procesos es central y el diseño previsional que se adopte deberá contemplar la posibilidad de ajustes oportunos. Mantener los niveles de cobertura formal será todo un desafío.

10.4. El desafío de la sostenibilidad ante el envejecimiento y la automatización

Uruguay se encuentra en un punto de inflexión en su dinámica demográfica. Como fuera comentado, el proceso de envejecimiento pauta el aceleramiento de una trayectoria de gradual aumento de la población mayor a 65 años en relación a la edad de trabajar. En ausencia de cambios en las reglas que rigen el sistema, el gasto asociado a jubilaciones y pensiones registrará una trayectoria fuertemente creciente, lo que generaría importantes presiones sobre las cuentas públicas.

A vía de ejemplo y como puede verse en el gráfico siguiente, se espera que gasto en jubilaciones y pensiones del Banco de Previsión Social muestre una fuerte trayectoria creciente a partir de 2035, alcanzando a 10,8% del PIB en el año 2075. La dinámica demográfica hace prever que los restantes regímenes muestren trayectorias similares.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024



Fuente: BPS.

La lentitud que caracteriza los procesos de maduración de las transformaciones de los sistemas previsionales hace necesario abordar el desafío de reformar el sistema uruguayo con la mayor celeridad posible. Para ello la Ley Nº 19.889 crea una Comisión de Expertos en Seguridad Social y le impone plazos perentorios para analizar el sistema actual y proponer un conjunto de recomendaciones.

10.5. Metodología de trabajo

La experiencia nacional e internacional revela que los procesos de reforma de los sistemas previsionales tienen complejidades diversas, algunas técnicas y otras asociadas a la construcción de acuerdos con impacto de muy largo plazo en múltiples intereses.

Comparte con las ciencias duras el rigor de las matemáticas actuariales. Sin embargo, el proceso global se desenvuelve en el ámbito de las disciplinas que estudian los procesos sociales y culturales de una comunidad determinada. Los diagnósticos están dominados por la evidencia empírica. Sin embargo, se piensa y proyecta en el territorio de la incertidumbre de la evolución futura de sus principales variables. En ciertos aspectos hay suficiente evidencia de cuáles son las mejores prácticas, en algunos todavía se avanza más dubitativamente y en otros es necesario explorar. Se requiere la reunión de conocimiento técnico específico acumulado a nivel nacional e internacional.

Pese a la diversidad de soluciones que pueden observarse, casi todos los procesos tienen algunos aspectos en común. Entre ellos destaca que suelen encomendarse a comisiones especiales que elaboren el diagnóstico y realicen recomendaciones. Luego, los sistemas políticos propios de cada país procesan las decisiones informadas que consideran más adecuadas.

La Comisión Noruega de Pensiones fue establecida en marzo de 2001 y su informe principal fue emitido en enero de 2004. Sin embargo, el proceso completo llevó casi diez años y dos cambios

de gobierno de diferente orientación. Sus recomendaciones de la comisión fueron seguidas en gran medida.

La Comisión de Pensiones del Reino Unido fue establecida en diciembre de 2002 La comisión presentó su informe final en abril de 2006, Todas sus recomendaciones fueron implementadas por leyes de 2007 y 2008.

La Comisión Danesa de Bienestar tuvo un alcance mayor. Su mandato fue discutir los desafíos y propuestas para el Estado de Bienestar danés, incluyendo educación, impuestos, inmigración y pensiones. Su trabajo se desarrolló de setiembre de 2003 a diciembre de 2005. Las recomendaciones tuvieron moderado grado de aceptación.

En Alemania, en noviembre del año 2002 se instaló la Comisión de Reforma de Seguridad Social, conocida como “Rürup-Kommission”. Su alcance fue más amplio que el régimen previsional, incluyendo también la salud y los cuidados de larga duración. El mandato de la comisión se centró en formular recomendaciones para la estabilización financiera del sistema. En menos de un año esta comisión presentó su informe. Sus propuestas tuvieron razonable aceptación legislativa.

En Suecia el proceso de reforma fue muy extenso. Se inició con la constitución de la comisión en octubre de 1984 y la legislación fue finalmente aprobada en 2001. Varios gobiernos de diferentes orientaciones participaron del proceso de decisión. La comisión tenía unos 30 miembros de todos los partidos políticos, organizaciones sindicales, de empleadores y beneficiarios. También había representantes de los diversos ministerios involucrados, técnicos de la administración de los seguros sociales, académicos y expertos independientes. El informe fue publicado en noviembre de 1990, fundamentalmente con el señalamiento de las debilidades del régimen vigente y varias propuestas alternativas de reforma. En 1994 se aprobó la reforma y se inició una nueva fase que recién culminó en 2011.

En Italia, se constituyó una comisión de expertos en el verano de 1994 con el objetivo de proponer alternativas para la reforma del régimen previsional, las que se incluirían en la ley presupuestal (1995 - 1997). La comisión no logró acuerdos y finalmente no presentó su informe. Finalmente, la reforma fue aprobada, luego de un acuerdo con los sindicatos.

Chile procesó en la última década dos reformas. Ambas bajo la presidencia de Michelle Bachelet y mediante el formato de comisiones especiales ad hoc (2005 y 2015). Las recomendaciones tuvieron razonable aceptación legislativa, pese a lo cual el debate permanece abierto.

Los artículos 393 a 398 de la Ley 19.889 prevén la creación de una comisión de expertos con un mandato específico en cuanto a contenidos, metodología y tiempo de trabajo. Su integración de 15 miembros refleja las diferentes visiones sobre la problemática a abordar y todas las partes interesadas tendrán lugar de expresión en el proceso de audiencias previsto.

De la comisión se espera un diagnóstico experto, con identificación precisa de la problemática y propuestas técnicas para abordarla. Posteriormente, en etapa de definición política, el Poder Ejecutivo adoptará las decisiones que le competen y el Poder Legislativo hará lo propio. Se espera que diagnóstico y propuestas se basen en evidencia e identifiquen y recojan las mejores

prácticas. Al mismo tiempo, se entiende necesario que el proceso sea transparente hacia la comunidad y reciba ampliamente los puntos de vista de toda la sociedad.

10.6. Orientaciones estratégicas y resultados esperados

Nuestra comunidad ha hecho de la protección social una parte central del modo de ser nacional. Ha cumplido un rol clave, desde hace más de un siglo, en el surgimiento y sostén de las clases medias y protección de los sectores más vulnerables. La importancia de estas instituciones está siendo puesta a prueba y apreciada, precisamente en las circunstancias de la actual pandemia.

Los aspectos axiológicos en que se sustenta esta política no pueden independizarse de los aspectos técnicos en que se sustentan, sin poner en riesgo la concreción de los propios valores. Soluciones adecuadas a un determinado estadio de la evolución de una sociedad pueden presentar debilidades en otro, aun sopesando sus virtudes.

A partir de la actual situación y en el entorno esperable de las próximas décadas, un diseño que propicie el desarrollo económico y social debería contemplar algunos principios y orientaciones centrales.

La **justicia entre generaciones** está en juego en la definición de multiplicidad de políticas públicas, como en las medioambientales. Debe ser guía también para la formulación de la política previsional, sobre la base del entorno demográfico y laboral en que habrá de desenvolverse.

Los sistemas previsionales no son responsabilidad exclusiva del Estado ni de los individuos, requieren **responsabilidades compartidas**. En palabras del creador conceptual de la seguridad social moderna, William Beveridge, el Estado no debe sofocar el incentivo, la oportunidad, la responsabilidad individual.

El principio de **solidaridad** debe guiar el establecimiento de niveles mínimos de beneficios, adecuados a las necesidades vitales y las posibilidades de la comunidad.

La calidad de los sistemas previsionales depende del grado en que se logre satisfacer los objetivos de **universalidad, adecuación y viabilidad de largo plazo**. Un buen sistema debe mantener y en lo posible mejorar la cobertura poblacional, así como entregar beneficios que brinden seguridad económica en la vejez. Esos atributos deben necesariamente ser sostenibles financieramente en el largo plazo. No bastan logros circunstanciales que comprometan otros objetivos igualmente relevantes.

Los sistemas previsionales tienen pluralidad de objetivos y cubren personas con diferentes trayectorias laborales y necesidades. Diferentes objetivos requieren diferentes instrumentos.

Los **regímenes mixtos**, que combinan técnicas y métodos de distribución de riesgos, tienen la ductilidad necesaria para construir sistemas previsionales sólidos y equilibrados. Los componentes plenamente capitalizados permiten la progresiva liberación de recursos públicos hacia otras políticas igualmente relevantes y cruciales para asegurar la prosperidad, en el

marco de equidad intergeneracional. En la medida en que estos pilares sean vigorosos, crecerá su rol en asegurar tasas adecuadas de sustitución de ingresos, mientras que las transferencias intergeneracionales podrán orientarse hacia el logro de otros objetivos del propio sistema.

En sistemas mixtos como el uruguayo, dominantes en países con similar estructura demográfica y tradición de protección social, tienen una parte de la seguridad económica en la vejez está vinculada con los mercados financieros. La rentabilización de los activos previsionales es central. Las tasas de interés a nivel global se encuentran en valores mínimos y es el escenario más probable en el futuro previsible. Como consecuencia, mantener niveles de suficiencia en los beneficios, como proporción de las ganancias previas, exige generar canales adicionales de ahorro.

La ganancia de años de vida saludable es un objetivo de la humanidad. Las comunidades que lo logran es porque han sabido cuidar de su gente. En la región, Uruguay lidera ese proceso. Hacerlo con calidad requiere múltiples dimensiones, no solo sanitarias y económicas. Los vínculos familiares, sociales y el sentido de propósito son esenciales. Por esa razón el **envejecimiento saludable y activo**, alejado de estereotipos excluyentes, debe ser parte de todas las políticas públicas. El diseño del régimen previsional debe ser funcional al logro de ese objetivo.

Por su propia dimensión y características, los cambios que se acuerden tienen que tener progresividad en la implementación y basarse en el **respeto de los derechos adquiridos** y el **reconocimiento de los derechos en curso de adquisición**. La importancia de las obligaciones y derechos involucrados impone señalarlo expresamente.

La importancia de esta política, en volumen de personas y recursos involucrados, la ubica como una de las mayores intervenciones en los procesos económicos y sociales. Su institucionalidad debe estar guiada por la **eficiencia** y el **buen gobierno**. Se requiere obtener los mejores resultados con los menores costos posibles. Es una responsabilidad de todos los actores institucionales. Las normas previsionales actúan en procesos sociales y económicos dinámicos. Su diseño se hace sobre la base de la evidencia empírica disponible en un momento y supuestos de evolución de décadas futuras. Por definición, es necesario un seguimiento sistemático y ajustes que requieren una institucionalidad regulatoria específica.

Los diseños previsionales son el resultado de la evaluación de probabilidades, de la evolución esperada de variables medibles y de comportamientos humanos, en un determinado contexto social y político. El grado de incertidumbre asociado se mitiga con el conocimiento técnico acumulado en el estudio del propio sistema y otros de sociedades que comparten similares características demográficas, base de valores e historia de protección social.

La reforma previsional que introdujo el régimen mixto en 1995 presentó virtudes que mantienen plena vigencia. Otros diseños evaluados en aquel momento, están evidenciando debilidades significativas, precisamente en aspectos que el conocimiento experto identificó adecuadamente. Como es natural a reformas de tipo, diversas circunstancias llevaron a la necesidad de introducir ajustes, con diverso fundamento.

Uruguay ingresa en la tercera década del siglo XXI con la convicción de la necesidad de revisar diversos aspectos del diseño vigente. De no actuarse, la trayectoria en que se encuentra el

sistema compromete las posibilidades de construir una sociedad más próspera y equitativa en las próximas décadas.

Retomar una senda de crecimiento económico y social sostenido tiene que superar un conjunto de barreras, entre ellas la reducción de la población en edad de trabajar y el incremento de una población de mayor edad más longeva. Es un resultado tributario del éxito de políticas sanitarias y mejores hábitos de vida, entre otros aspectos. Menos trabajadores, para financiar con sus transferencias la seguridad económica de más uruguayos mayores, cada vez más longevos. El fenómeno del envejecimiento demográfico no es nuevo en Uruguay, pero es nuevo que el grupo de personas en edad de trabajar se estanque y que crezca fuertemente el de la población de mayor edad. Ese es un fenómeno global, novedoso para la humanidad. En una gran cantidad de países la población se estanca o decrece y envejece. En la región, Uruguay es pionero y caracterizará las próximas décadas.

El país enfrenta a la vez, un importante desafío y una gran oportunidad, de sentar las bases de una transformación estructural que favorezca el aprovechamiento y mejoramiento de las capacidades existentes. El nivel de transferencias que implicará el mantenimiento de la actual situación previsional, en caso de inacción, es incompatible con asegurar el sostenido crecimiento del capital físico y humano imprescindible para lograr niveles de productividad que aseguren un camino de prosperidad y desarrollo social.

Una transformación integral exitosa del sistema previsional resulta fundamental para consolidar buena parte de las fortalezas que el país ha construido a lo largo de la historia y que le permiten destacarse en la comparación con sus similares. De este modo, una transformación de este tipo es clave para que el país continúe erigiéndose como un destino atractivo para la inversión y el desarrollo de las fuerzas productivas, tanto locales como extranjeras. El éxito en una iniciativa de este tipo potencia las posibilidades de crecimiento económico, y consecuentemente, expande las oportunidades para mejorar el bienestar de su población. Para alcanzar ese éxito resulta clave partir de la base de las fortalezas institucionales que han caracterizado a Uruguay históricamente, reforzando las mejores tradiciones de su sistema político y potenciando el desarrollo de su red de protección social que lo ha destacado a nivel internacional.

Se requiere una revisión que implique retomar una trayectoria y nivel de transferencias entre generaciones que no agote el espacio para atender otras políticas prioritarias e imprescindibles para no comprometer la mejora en las condiciones de vida de toda la población. Entre ellas destacan muy especialmente las orientadas a invertir en la gente, especialmente la que sabemos es ya y será cada más escasa, la infancia y juventud.

El objetivo es lograr esa ventana de oportunidad para el futuro. El gobierno nacional se encuentra comprometido con el estudio, análisis y propuesta de una reforma del sistema de seguridad social como una de las principales reformas estructurales del quinquenio.

11. Asignación Presupuestal

El Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024 ha sido formulado a partir del marco fiscal que ha definido el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el escenario macroeconómico descrito anteriormente, de manera que equilibre los compromisos de gasto público con la necesidad de avanzar en el proceso de consolidación fiscal.

El Presupuesto Nacional es el instrumento mediante el cual logran concretarse los compromisos asumidos en el Programa de Gobierno 2020-2024. El mismo se encuentra enmarcado en el principio de responsabilidad fiscal como base fundamental de la estabilidad macroeconómica. En este sentido, fue indispensable la aplicación de medidas que contribuyeran a la disminución del déficit fiscal en el período de referencia, para configurar las condiciones que aseguren una trayectoria sustentable de las cuentas públicas.

En efecto, el Proyecto de Ley que se remite al Parlamento ha sido construido de forma consistente con la meta de déficit estructural estimado en el marco fiscal. En particular el crédito contemplado en el Proyecto de Ley corresponde al crédito compatible con las metas fiscales establecidas para el presente quinquenio.

En concordancia con las pautas expuestas, la propuesta presupuestal implica que el nivel de gastos de funcionamiento e inversiones debió ser readecuado respecto a su ejecución en los años anteriores. Asimismo, se busca una gestión eficiente y moderna que permita alcanzar una mejora sustantiva en la calidad del gasto y en el uso de los recursos públicos sin resentir la concreción de las acciones prioritarias del gobierno, por el contrario, una gestión más eficiente que cuida los recursos públicos puede obtener mejores resultados.

Las asignaciones presupuestales puestas a consideración del parlamento ascienden a 676.748 millones de pesos para el año 2021[27], que incluyen tanto la línea de base como los artículos incluidos en el proyecto de ley. Estas asignaciones contemplan los egresos presupuestales proyectados para los Intereses de la Deuda Pública, las transferencias a la Seguridad Social y otras partidas con menos grado de discrecionalidad en el corto plazo.

Las asignaciones para la Administración Central y los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República totalizan 302.157 millones de pesos para 2021[28], lo que refleja el esfuerzo realizado de reasignación de gasto a la interna de los diferentes Incisos del Presupuesto Nacional, logrando mantener el gasto a niveles constantes respecto a 2019.

PRESUPUESTO NACIONAL 2020-2024

En millones de pesos a valores del 1º de enero de 2020

	2020	2021	2022	2023	2024
Administración Central	123.162	134.290	133.346	133.533	133.883
Organismos del art. 220	164.098	167.867	167.447	167.447	167.447
Subsidios y Subvenciones	14.452	9.840	9.840	9.840	9.840
Diversos Créditos	149.001	124.702	124.417	124.538	124.396
Transf. a la Seguridad Social	129.505	167.500	167.500	167.500	167.500
Intereses	61.068	71.121	71.121	71.121	71.121
TOTAL	**641.285**	**675.320**	**673.671**	**673.980**	**674.187**

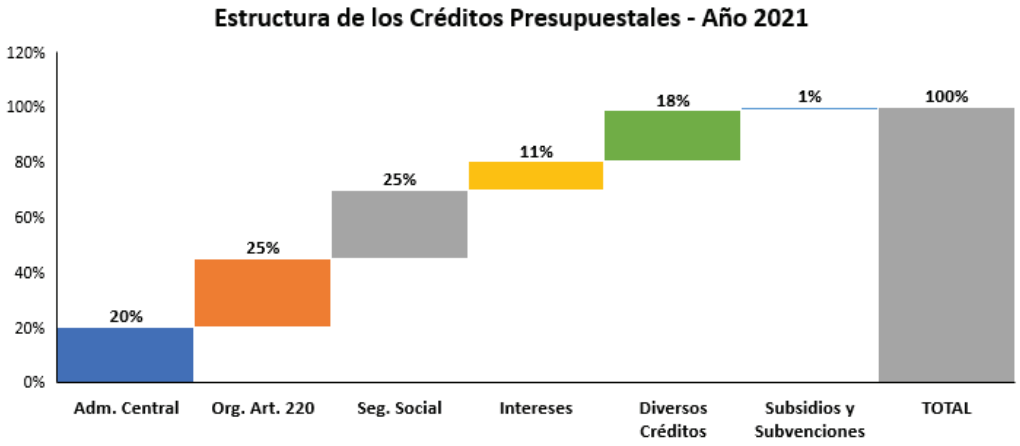
[27] Expresadas a valores del 1º de enero de 2020.

[28] Expresadas a valores de 1º de enero de 2020. No refleja el incremento salarial del año 2021.

Exposición de Motivos, Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

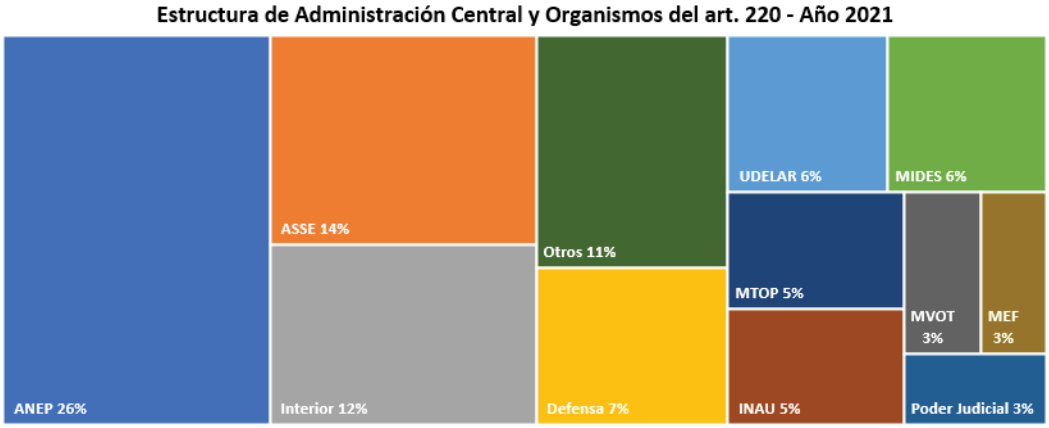
Estructura Presupuestal

La Administración Central y los Organismos del artículo 220 de la Constitución representan el 45% del total de las asignaciones antes mencionadas. Por otro lado, las transferencias a la Seguridad Social y los intereses de la Deuda Pública representan el 36% del total del gasto asignado para el año 2021.



Dentro de "Diversos Créditos", que representan el 18%, se encuentran las asignaciones presupuestales destinadas a los Gobiernos Departamentales, la asistencia financiera al Fondo Nacional de Salud (FONASA), los créditos asignados a los Certificados de Crédito emitidos por la DGI y los pagos por disponibilidad de los contratos de Participación Público – Privada, entre otros rubros que representan gastos transversales del Estado.

Por su parte, a nivel institucional, dentro de la Administración Central y los Organismos del art. 220 de la Constitución, un 34% de las asignaciones se destinaron a los incisos asociados a los servicios educativos (MEC, ANEP, UdelaR y UTEC), un 14% a ASSE y un 12% al Ministerio del Interior.



Dada la concentración de los gastos en áreas intensivas en recursos humanos, las remuneraciones representan el 58% de las asignaciones correspondientes a la Administración Central y de los Organismos del artículo 220. El 34% del total de las remuneraciones

corresponden a ANEP, el 15% al Ministerio del Interior, el 11% a ASSE y el 9% al Ministerio de Defensa.

Es importante mencionar que la línea de base de remuneraciones se construyó a partir del crédito permanente de 2020, lo que asegura la financiación de toda la estructura de cargos de cada inciso. La misma puede diferir de la ejecución presupuestal en tanto no se ocupen todas las vacantes.

Los principales incrementos asignados a remuneraciones en el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional fueron destinados a ASSE, ANEP, UTEC y el Ministerio de Defensa Nacional.

En el caso de ASSE se reforzaron los recursos humanos por 880 millones de pesos, destinándose parte de este incremento específicamente para el Hospital del Cerro. Por otro lado, se asignaron 218 millones de pesos anuales para UTEC; y para ANEP, 255 millones de pesos anuales y una partida especial de 500 millones de pesos para el año 2021. Adicionalmente, se establecen incrementos salariales del personal subalterno del Ministerio de Defensa Nacional, que cuentan con los salarios más sumergidos, por 224 millones de pesos y 169 millones de pesos para el personal que presta funciones de control fronterizo. Por último, para cumplir con la ley de modificaciones al Sistema de Previsión Social Militar, se asignaron recursos por hasta 1.700 millones de pesos.

Con respecto a los gastos de funcionamiento e inversiones, la línea de base y las asignaciones otorgadas a través del articulado se delinearon a partir de una revisión profunda de la composición del gasto y la generación de ahorros permanentes. Estas medidas permitieron la reasignación de los recursos presupuestales al cumplimiento de las actividades sustantivas acorde a los compromisos asumidos por el gobierno ante la ciudadanía.

En este sentido, las asignaciones presupuestales a partir del año 2021 para gastos de funcionamiento e inversiones de la Administración Central y los Organismos del art. 220 de la Constitución totalizan 98.199 millones de pesos, distribuidos entre Línea de Base y artículos incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.

En la Administración Central se destaca el incremento de 7.200 millones de pesos para Asignación Familiar – Plan Equidad ya que por la Ley Nº 17.866, de fecha 21 de marzo de 2005, es cometido del MIDES implementar, ejecutar y coordinar programas que atiendan las necesidades básicas de quienes se hallen en situación de indigencia y extrema pobreza. En base a lo anterior se considera pertinente que la prestación de Asignaciones Familiares sea atendida a través de dicho Ministerio.

Asimismo, existe un incremento de 550 millones de pesos para Presidencia de la República, en una partida especial por única vez, para hacer frente a las erogaciones correspondientes al Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística.

El detalle pormenorizado de las asignaciones presupuestales establecidas en el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional se incluye en el tomo de Análisis Presupuestal que acompaña la presente exposición de motivos.

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA CON LA DE HACIENDA

REPARTIDO Nº 211
SETIEMBRE DE 2020

CARPETA Nº 611 DE 2020

PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2020 – 2024

A p r o b a c i ó n

Parte II

Proyecto de ley

ÍNDICE

	Artículos	Página
Sección I Disposiciones Generales	1º a 7º	1
Sección II Funcionarios	8º a 36	5
Sección III Ordenamiento Financiero	37 a 46	21
Sección IV Incisos de la Administración Central		
Inciso 02 – Presidencia de la República	47 a 99	26
Inciso 03 – Ministerio de Defensa Nacional	100 a 126	45
Inciso 04 – Ministerio del Interior	127 a 190	59
Inciso 05 – Ministerio de Economía y Finanzas	191 a 239	88
Inciso 06 – Ministerio de Relaciones Exteriores	240 a 244	108
Inciso 07 – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	245 a 281	110
Inciso 08 – Ministerio de Industria, Energía y Minería	282 a 308	128
Inciso 09 – Ministerio de Turismo	309	141
Inciso 10 – Ministerio de Transporte y Obras Públicas	310 a 333	141
Inciso 11 – Ministerio de Educación y Cultura	334 a 365	152
Inciso 12 – Ministerio de Salud Pública	366 a 405	161
Inciso 13 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	406 a 418	178
Inciso 14 – Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	419 a 458	183
Inciso 15 – Ministerio de Desarrollo Social	459 a 483	195
Inciso 36 – Ministerio de Ambiente	484 a 505	211

	Artículos	Página
Sección V Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República		
Inciso 16 – Poder Judicial	506 a 511	219
Inciso 17 – Tribunal de Cuentas	512 a 519	221
Inciso 18 – Corte Electoral	520	223
Inciso 19 – Tribunal de lo Contencioso Administrativo	521	223
Inciso 25 – Administración Nacional de Educación Pública	522 a 524	224
Inciso 26 – Universidad de la República	525 a 528	225
Inciso 27 – Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	529 a 539	227
Inciso 29 – Administración de los Servicios de Salud del Estado	540 a 555	233
Inciso 31 – Universidad Tecnológica	556 y 557	238
Inciso 32 – Instituto Uruguayo de Meteorología	558 y 559	240
Inciso 33 – Fiscalía General de la Nación	560 a 562	240
Inciso 34 – Junta de Transparencia y Ética Pública	563	241
Inciso 35 – Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente	564 y 565	242
Sección VI Otros Incisos		
Inciso 21 – Subsidios y Subvenciones	566 a 586	243
Inciso 23 – Partidas a Reaplicar	587	251
Inciso 24 – Diversos Créditos	588 a 611	251
Sección VII Recursos	612 a 631	264
Sección VIII Disposiciones Varias	632 a 689	275

PROYECTO DE LEY

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Presupuesto Nacional para el período de Gobierno 2020-2024 se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley y los siguientes anexos, que forman parte integrante de esta: Tomo I "Resúmenes", Tomo II "Planificación y Evaluación", Tomo III "Gastos Corrientes e Inversiones", Tomo IV "Recursos", Tomo V "Estructura de Cargos y Contratos de Función Pública".

Artículo 2º.- Los créditos establecidos en la presente ley para gastos corrientes, inversiones, subsidios y subvenciones están cuantificados a valores de 1º de enero de 2020 y se ajustarán en la forma dispuesta por el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 8 de abril de 1986, y en el marco de la facultad asignada al Poder Ejecutivo, por el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y sus modificativas.

La estructura de los cargos y contratos de función pública se consideran al 31 de mayo de 2020 y a valores de 1º de enero de 2020. La asignación de los cargos y funciones contratadas a determinados programas, se realiza al solo efecto de la determinación del costo de los mismos, pudiendo reasignarse entre ellos durante la ejecución presupuestal, siempre que no implique cambios en la estructura de puestos de trabajo de las unidades ejecutoras.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar modificaciones que surjan de disposiciones anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley, así como las que resulten pertinentes por su incidencia en esta.

Artículo 3º- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2021, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo adecuará anualmente las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional, sin perjuicio de los incrementos adicionales particulares que se encuentren financiados en las normas presupuestales correspondientes.

La adecuación prevista con vigencia 1º de enero del 2021 se determinará en base a la variación observada en el Índice de Precios al Consumo en el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 menos el incremento otorgado a partir del 1 de enero de 2020 por concepto de centro de rango meta de inflación fijada para el año 2020 por el Comité de Coordinación Macroeconómica, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 4 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

A partir del 1º de enero 2022, los aumentos salariales propuestos por el Poder Ejecutivo incluirán un componente de recuperación del poder adquisitivo de las remuneraciones de los funcionarios públicos, de manera tal que al finalizar la vigencia de este Presupuesto, el nivel de salario real no haya sufrido deterioro, conforme al Índice Medio de Salarios Real del Sector Público publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los ajustes que se efectúen a partir del 1º de enero de 2022 serán realizados tomando en consideración las correspondientes inflaciones proyectadas en el Mensaje del presente Presupuesto Nacional.

Los ajustes que se dispongan a partir del 1º de enero de 2023 inclusive, deberán incluir un correctivo que tome en cuenta la diferencia en más que se hubiere registrado entre la variación observada del Índice de Precios al Consumo (IPC) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia del ajuste anterior y el porcentaje ajuste otorgado para ese año.

En cada aumento salarial, el Poder Ejecutivo ponderará en forma conjunta e integral: la inflación proyectada en el Presupuesto Nacional, los ajustes salariales otorgados, la evolución del Índice de Precios al Consumo, las necesidades de la población más vulnerable, el resultado financiero del sector público y las disponibilidades del Tesoro Nacional. A tales efectos, el Poder Ejecutivo convocará al Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá considerar el grado de avance en la implementación de las reestructuras organizativas y racionalización de políticas remuneratorias que se realicen de acuerdo al ordenamiento jurídico respectivo, quedando

facultado en su caso, para aplicar criterios diferenciales en la adecuación salarial.

Si el resultado financiero del sector público previsto en la exposición de motivos del Presupuesto 2020-2024 no se cumpliera; o si la variación del Índice de Precios al Consumo medida en años móviles en cualquiera de los meses posteriores a la adecuación salarial, fuere superior al 12% (doce por ciento); el Poder Ejecutivo convocará al Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, a los efectos de compartir información y analizar las medidas más adecuadas a adoptar. En este caso, el Poder Ejecutivo queda facultado a otorgar un ajuste extraordinario -en más o en menos-, siempre ponderando los factores indicados en el inciso tercero del presente artículo.

De cualquiera de los mencionados ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

En todos los casos, durante el período 2021-2024 aquellos funcionarios que perciban una remuneración total nominal superior a la de un Ministro de Estado, recibirán incrementos salariales nulos, o los necesarios para igualarlos al sueldo de un Ministro en oportunidad de cada adecuación salarial.

Los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios en la misma oportunidad y con los mismos criterios establecidos en el presente artículo, sin perjuicio de los incrementos adicionales que se encuentren financiados en las normas presupuestales correspondientes.

Los eventuales incrementos salariales adicionales no incluidos en esta ley, de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 15 y 36, se determinarán por los procedimientos y en los ámbitos previstos por la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, sobre Negociación Colectiva en el Sector Público, y serán incluidos en la Rendición de Cuentas de cada ejercicio.

Derógase el artículo 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en el Presupuesto Nacional, requiriéndose el informe previo de la Contaduría General de la Nación si se

trata de gastos de funcionamiento, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si se trata de gastos de inversión.

De las correcciones propuestas se dará cuenta a la Asamblea General, que podrá expedirse en un plazo de 15 (quince) días, transcurrido el cual sin expresión en contrario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, aprobará las correcciones. Si la Asamblea General se expidiera negativamente, las correcciones serán desechadas.

Si se comprobaren diferencias entre las planillas del Tomo V "Estructura de cargos y contratos de función pública" y las de créditos presupuestales, se aplicarán las primeras. Cuando existan diferencias entre las planillas de créditos presupuestales y los artículos aprobados en la presente ley, se aplicarán estos últimos.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 27.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir de la promulgación de la presente ley, a realizar ajustes no uniformes de gastos de funcionamiento y de inversión, dentro del marco definido por la meta indicativa de resultado fiscal estructural, al que hace referencia el artículo 208 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.
>
> Los ajustes no podrán superar el monto resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior, sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio. Para la determinación del ajuste se excluirá de los créditos ejecutados de inversiones los que correspondan a remuneraciones.
>
> Las habilitaciones autorizadas al amparo de la presente norma tendrán carácter permanente".

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, a establecer límites de ejecución de créditos destinados a gastos de funcionamiento e inversiones de los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional, cuando exista riesgo de no cumplimiento de la meta indicativa de resultado fiscal, establecida en el artículo 208 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, dando cuenta a la Asamblea General.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 8º.- Los Incisos de la Administración Central deberán presentar al Poder Ejecutivo, proyectos de reformulación de sus estructuras organizativas y puestos de trabajo de acuerdo con las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

Estos proyectos deberán ser presentados dentro de los 18 (dieciocho) meses de establecidas las pautas referidas en el inciso anterior.

Las propuestas podrán contener supresión, transformación, fusión y creación de nuevas unidades, así como modificación de sus denominaciones y deberán incorporar en sus estructuras organizativas las funciones gerenciales de Planificación Estratégica, Financiera, Tecnologías y Rediseño de Procesos, y de Gestión Humana, dependientes jerárquicamente de la Dirección General de Secretaría.

Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar las reestructuras de puestos de trabajo, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2008.

La nueva estructura no podrá incrementar el costo de los vínculos laborales con el Estado al 1º de enero de 2020.

Las estructuras de puestos de trabajo de cada unidad ejecutora deberán adecuarse a los requerimientos de las respectivas estructuras organizativas y se regirán por el sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 y modificativas, sin perjuicio de la nueva estructura escalafonaria promovida en el artículo 21 de la presente ley.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General las reestructuras de puestos de trabajo, debiendo la misma expedirse en un plazo de 45

(cuarenta y cinco) días, vencido el cual, sin opinión en contrario, se entenderán aprobadas.

Artículo 9º.- Dispónese el régimen de excedencia de cargos y funciones contratadas de la Administración Central, en virtud de la aprobación de las reestructuras previstas en el artículo 8º de la presente ley.

La declaración de excedencia del cargo o función contratada, que resulte de la aprobación de la nueva estructura, podrá implicar el pase a situación de disponibilidad del funcionario que ocupe el cargo o la función.

Los artículos 15 a 34 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, permanecerá vigente en tanto no se oponga a las disposiciones siguientes.

Artículo 10.- Los jerarcas de los Incisos podrán declarar, por acto fundado, los cargos y funciones contratadas que resulten excedentes como consecuencia de la reestructura y racionalización del Inciso respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, sin necesidad de obtener la conformidad de los funcionarios que ocupen dichos cargos y funciones.

Artículo 11.- Será personal disponible por reestructura aquel cuyo cargo haya sido declarado excedentario por dicho motivo. Esta declaración no afectará los derechos del funcionario a la carrera administrativa en el mismo organismo, mientras se encuentre en condición de disponibilidad por reestructura.

Artículo 12.- Los funcionarios presupuestados o contratados para la función pública que estén disponibles por reestructura, continuarán percibiendo el sueldo al grado, la compensación al cargo, la compensación personal, los beneficios sociales, la prima por antigüedad y el 50% (cincuenta por ciento) de la compensación especial definida en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, quedando eximidos en su obligación de asiduidad.

Artículo 13.- Las necesidades de personal de los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional y de los Servicios Descentralizados comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, serán cubiertas con funcionarios declarados disponibles por reestructura, según las normas de la presente ley.

Los Incisos comunicarán dichas necesidades a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la que previo estudio del caso promoverá la redistribución del funcionario seleccionado. La propuesta de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en cuanto respete el perfil genérico requerido para la función en el organismo de destino, no podrá ser rechazada salvo por resolución fundada del jerarca del Inciso.

Artículo 14.- Una vez resuelta la incorporación, el cargo o función del funcionario redistribuido y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen. Se habilitarán en la de destino, siempre y cuando las partidas presupuestales correspondientes no hubiesen estado ya contempladas en la reasignación dispuesta en el artículo 8º, en cuyo caso se deducirá del cálculo de economías del Inciso de destino según lo previsto en el artículo 20.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal de destino deberá efectuarse, incluyendo la notificación personal, en el término de sesenta días siguientes a la aprobación del acto administrativo de incorporación.

Artículo 15.- Habiendo pasado un año de la inclusión en la nómina de personal a redistribuir por reestructura sin ocupar un nuevo cargo o función contratada, el funcionario ingresará al régimen de retiro o readecuación funcional según las siguientes disposiciones:

A) Todos aquellos funcionarios que al 1º de enero del año en que ingresan en el régimen reglamentado por este artículo se encuentren en la nómina de personal a redistribuir por reestructura y que no alcancen en ese año la edad de cese obligatorio, podrán optar por retirarse definitivamente de la función pública. Ante tal situación, aquellos funcionarios presupuestados o contratados que tengan más de dos años de antigüedad en la función pública recibirán una compensación equivalente a seis meses de remuneración, aumentada en un mes por cada año continuo de antigüedad en la función pública, hasta un tope máximo de doce meses.

B) Los funcionarios que, estando en la situación del literal A), tuviesen al menos sesenta y tres años a la fecha allí indicada y tengan causal jubilatoria configurada a dicha fecha, podrán optar, además, por jubilarse recibiendo una compensación adicional de tres meses de remuneración. Esta compensación se reducirá en un

mes de remuneración por cada año de edad mayor a los sesenta y tres, hasta los sesenta y cinco, y continuará reduciéndose en un 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración mensual por cada año de edad mayor a los sesenta y cinco.

C) En el caso que el funcionario disponible por reestructura no optase por abandonar definitivamente la función pública, deberá acogerse al régimen de readecuación funcional, para el cual la Administración deberá capacitarlo de modo de permitirle ocupar alguna de las vacantes existentes o definidas en la nueva carrera administrativa. La reglamentación determinará las condiciones de la capacitación, así como sus requisitos. La inasistencia del funcionario a los cursos de capacitación, en los términos que prevea la reglamentación, será considerada omisión a los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

D) Una vez aprobada la capacitación, el funcionario deberá ser reasignado por la Oficina Nacional del Servicio Civil de acuerdo con el perfil adquirido en la misma, en los términos previstos por el artículo 13 de la presente ley. En caso de no aprobación de la capacitación dispuesta el funcionario deberá abandonar definitivamente la función pública, recibiendo las compensaciones previstas en los literales A) o B) de este artículo, según corresponda.

La compensación definida en el literal A) de este artículo será pagadera en doce mensualidades a partir de la fecha de egreso del funcionario. En caso que el funcionario opte por el retiro planteado en el literal B), el monto total de la compensación será pagadero en treinta mensualidades.

A los efectos del presente artículo se considerará como remuneración la retribución del funcionario por todo concepto, con excepción de antigüedad y beneficios sociales. En el caso de remuneraciones variables se tomará el promedio de lo percibido en los últimos 12 (doce) meses.

Artículo 16.- La declaración de excedencia de los cargos o funciones que no tengan lugar en la estructura de puestos de trabajo formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 deberá realizarse en el siguiente orden consecutivo:

1) Declarar excedentes los cargos o funciones de los funcionarios que opten voluntariamente por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo previsto en el

literal B) del artículo anterior.

2) Declarar excedentes los cargos o funciones de los funcionarios que hagan uso de la opción prevista en el literal A) del artículo anterior.

3) Si cumplidas las instancias anteriores, la cantidad de cargos y/o funciones aún fuera mayor que los necesarios para el funcionamiento del servicio, se procederá, a través de una prueba de oposición, a determinar los funcionarios cuyo cargo o función serán declarados excedentes.

Artículo 17.- Una vez que se concrete la efectiva baja del funcionario cuyo cargo o función haya sido declarado excedente, el Ministerio de Economía y Finanzas determinará el monto de la economía producida. Posteriormente el jerarca del Inciso podrá disponer de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de dichas economías, de la siguiente manera:

A) Hasta un 30% (treinta por ciento) para contribuir a financiar el nuevo sistema de carrera previsto en los artículos 20 y 21, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

B) El remanente se destinará al fortalecimiento de programas de funcionamiento e inversión del Inciso, asignándose a los rubros pertinentes, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 18.- Los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional, no mencionados en el artículo 8º, podrán reformular sus estructuras organizativas y funcionales de conformidad con lo establecido en la presente ley, en lo pertinente, mediante decisión fundada del órgano jerárquico respectivo, con dictamen previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil. La reestructura será comunicada a la Asamblea General, sin que puede dar comienzo su ejecución hasta transcurridos cuarenta y cinco días desde su remisión.

Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 a 15 y 36 a utilizar la tercera parte de los créditos de los cargos vacantes generados con posterioridad al 1º de enero de 2020, para la

transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo del Inciso correspondiente, de conformidad con lo que dispone la presente ley. Exceptúase de dichas transformaciones a los cargos correspondientes a los escalafones "K", "L", "M" y "N".

La Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas deberán informar, previa y favorablemente, dando cuenta a la Asamblea General de lo actuado.

Artículo 20.- La Oficina Nacional del Servicio Civil diseñará e implementará un sistema de carrera en el ámbito de la Administración Central, de aplicación gradual, que contemplará un nuevo sistema escalafonario basado en ocupaciones.

El nuevo sistema de carrera no será aplicable a los regímenes estatutarios especiales.

Hasta tanto se implemente el nuevo sistema, será de aplicación el sistema escalafonario previsto en la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Deróganse el artículo 7º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y los artículos 34 y 36 al 55 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Artículo 21.- La Oficina Nacional del Servicio Civil, con el asesoramiento de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional confeccionará un sistema ocupacional y retributivo, aplicable a las ocupaciones del nuevo sistema de carrera y su relación con el actual sistema sobre el que se dará cuenta a la Asamblea General.

Habilítase al Poder Ejecutivo a través de la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil a realizar las reasignaciones presupuestales correspondientes a efectos de financiar las nuevas ocupaciones.

La convergencia entre el sistema vigente y el proyectado deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Nº 19.889, de 14 de julio de 2020.

Artículo 22.- Incorpórase al artículo 4º de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, el siguiente literal:

"s) Instrumentar y administrar un Sistema de Información Centralizado sobre Gestión Humana del Estado (GHE), de aplicación gradual, con alcance a los Incisos de la Administración Central, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos".

Artículo 23.- Los Incisos 02 a 15 y 36, en el plazo de un año a partir de la fecha de aprobación de sus reestructuras organizativas deberán asignar el 50% (cincuenta por ciento) de las funciones de administración superior de las unidades organizativas creadas en sus estructuras, por concurso de oposición, presentación de proyectos y méritos. Se evaluarán las competencias requeridas para el gerenciamiento, los conocimientos y destrezas técnicas. El funcionario seleccionado deberá suscribir un compromiso de gestión aprobado por el jerarca, independientemente de su proyecto presentado, en atención a las pautas, políticas y estrategias definidas y alineado al Plan Estratégico del Inciso.

Los perfiles y las bases de los llamados deberán contar con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

La asignación de funciones realizada al amparo del presente artículo podrá ser interrumpida por resolución expresa y fundada del Jerarca del Inciso respectivo, previo dictamen no vinculante de la Oficina Nacional del Servicio Civil si se suprimiere la unidad organizativa como consecuencia de cambios estructurales de la organización del trabajo o el rendimiento inherente a la función asignada fuera insatisfactorio, o por responsabilidad disciplinaria.

El funcionario que cesa en el ejercicio de la función volverá a desempeñar tareas correspondientes a su cargo y nivel, dejando de percibir la diferencia por la función que desempeñaba.

A los concursos referidos en el presente artículo podrán postularse todos los funcionarios del Inciso.

Artículo 24.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por los artículos 13 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, 37 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y artículo 15 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 32.- Autorízase el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales que cuenten con más de tres años de antigüedad en la Administración para desempeñar en comisión, tareas de asistencia directa al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los Subsecretarios y a los Legisladores Nacionales a expresa solicitud de éstos. Durante el período que dure el referido traslado, el funcionario quedará sometido al régimen de prohibiciones e incompatibilidades vigentes en el organismo de destino.

El organismo de origen podrá, mediante resolución fundada, extender total o parcialmente su régimen de prohibiciones e incompatibilidades a los funcionarios en comisión saliente. Igual régimen se aplicará a los funcionarios en comisión, cualquiera sea la norma que autorice su traslado.

Los legisladores no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión simultáneamente.

Los Ministros de Estado no podrán tener más de diez funcionarios en comisión simultáneamente.

Los Subsecretarios de Estado no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión cada uno. Estas solicitudes deberán ser formuladas por el jerarca del Inciso.

Las solicitudes de traslado al amparo de lo establecido en el presente artículo, así como las de los regímenes especiales, deberán contar con informe previo y preceptivo de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que acredite que no se exceden los límites determinados por las normas respectivas. En el caso que dicho informe establezca que la solicitud excede las cantidades máximas, se podrá acudir al sistema de traslado entre Incisos previsto en el artículo 58 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

En el plazo de 90 días contados a partir del inicio de cada año civil, los organismos de destino y de origen deberán informar a la Oficina Nacional del Servicio Civil y registrar en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) la cantidad de funcionarios en comisión entrante o saliente que se encuentren en

régimen de comisión servicios, debiendo cesarse todos los pases en comisión que excedan los límites autorizados en las normas respectivas, sin perjuicio de la aplicación del artículo 58 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, o de lo dispuesto en el artículo 25 de esta ley sobre incorporación de funcionarios en comisión, según corresponda.

Fuera de los pases en comisión previstos en el inciso primero de este artículo, el jerarca del Inciso de origen podrá solicitar, en cualquier momento, el cese de la comisión o la aplicación de lo dispuesto por las normas referidas en el inciso precedente.

El plazo del traslado en comisión se extenderá por todo el período de ejercicio del cargo por parte de quien formule la solicitud, salvo que éste resolviera dejarlo sin efecto. Al asumir un nuevo jerarca, éste podrá mantener hasta por 90 (noventa) días los funcionarios que tenía en comisión su predecesor, en tanto transcurra el período procedimental relativo a la renovación o sustitución de los mismos.

Los indicados traslados en comisión no tendrán otro efecto que la prestación de la actividad al servicio y a la orden de quien formula la solicitud. Los funcionarios mantendrán su condición, ya sea de presupuestados o contratados, debiendo considerárseles como si prestaran servicios en su lugar de origen, en particular en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la bonificación de sus servicios a los efectos jubilatorios, y a su remuneración, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo aquellas que tengan por condición la prestación efectiva de tareas en el organismo. Lo dispuesto no será de aplicación para aquellas partidas que por norma legal expresa tuviesen un tratamiento diferente.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario.

Autorízase el traslado de funcionarios de la Administración Central para desempeñar tareas en comisión, de asistencia directa a los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, por el término de su gestión. El pase en Comisión será dispuesto por el Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Directorio. Los Directorios podrán tener hasta 5 (cinco) funcionarios en comisión".

Artículo 25.- Los funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en comisión en forma ininterrumpida durante seis años en los Incisos de la Administración Central, en funciones correspondientes a cargos de los Escalafones "A" "Profesional Universitario", "B" "Personal Técnico", "C" "Personal Administrativo" y "D" "Personal Especializado", podrán solicitar su incorporación definitiva.

El Jerarca de la Unidad Ejecutora correspondiente, deberá informar favorablemente y en forma fundada la necesidad de incorporar al funcionario solicitante y requerir la conformidad del Jerarca del Inciso.

La incorporación del funcionario en el Inciso de destino estará sujeta a la disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes. Los créditos presupuestales del Inciso de origen no se verán modificados por la incorporación del funcionario en el Inciso donde desempeñaba tareas en comisión. La incorporación se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios, en lo que fuere pertinente.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo los funcionarios que revistan en los Escalafones "J" "Docente en otros organismos", "G" "Docentes de la Universidad de la República", "H" "Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, "M" "Servicio Exterior", "K" "Militar" y "L" "Policial".

La Oficina Nacional del Servicio Civil constatará el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el inciso primero del presente artículo.

Artículo 26.- Los funcionarios públicos presupuestados o contratados de la Administración Central, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos con un mínimo de tres años en su cargo podrán solicitar su inclusión en la nómina de personal a redistribuir, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Reunir las condiciones necesarias para ocupar un cargo o función contratada de los escalafones "A" (Técnico Profesional) y "B" (Técnico) previstos en los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por los artículos 34 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y 6 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, respectivamente, poseedores de títulos habilitantes que no constituyan requisito para desempeñar el cargo o función en el

que revistan y cuyos conocimientos no pudieran ser debidamente aplicados en las entidades estatales donde cumplen funciones.

2) Poseer conocimientos, aptitudes o habilidades para desempeñar cargos o funciones de los escalafones "C" (Administrativo), "D" (Especializado) y "E" (Oficios), previstos en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y que no los puedan aplicar debidamente en la entidad estatal donde prestan servicios.

3) La incorporación en el organismo de destino se efectuará con cargo a vacantes y créditos presupuestales disponibles y no modificará los cargos y créditos presupuestales disponibles en la entidad donde el funcionario presta servicios.
La solicitud de declaración de excedencia deberá ser resuelta por el Jerarca de la entidad al que pertenece el funcionario.

Artículo 27.- Agrégase como incisos cuarto y quinto del artículo 49 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2019, los siguientes:

"Las convocatorias a concursos de ascensos que realicen los organismos de la Administración Central, deberán ser publicados en el portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante todo el período de inscripción dispuesto para el llamado, por un período no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que debe realizar cada organismo.

La omisión del cumplimiento de la obligación dispuesta en el inciso precedente constituirá falta grave".

Artículo 28.- Todos los funcionarios presupuestados o contratados con excepción de los Magistrados del Poder Judicial, diplomáticos y funcionarios de Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales, no tendrán derecho a percibir retribución alguna por un período de hasta tres días de licencia por enfermedad. A partir del cuarto día de inasistencia hasta su reintegro a la actividad, su remuneración será el equivalente al 70% (setenta por ciento) de su salario por todo concepto, excluidos los beneficios sociales y antigüedad. El salario, a los efectos de esta norma, es el que corresponde a su cargo, con exclusión de las partidas por locomoción, viáticos y horas extras.

En los casos que el funcionario haya sido hospitalizado percibirá el 70 % (setenta por ciento) de sus retribuciones, a partir de la internación.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no será de aplicación si las inasistencias por enfermedad son consecuencia de accidentes en el desempeño de las tareas propias de su cargo y licencias médicas por enfermedades consecuencia del embarazo o que pongan en riesgo el embarazo o a la madre, tratamientos oncológicos u otras enfermedades invalidantes que estén tratadas por cuidados paliativos o tratamiento del dolor exclusivamente.

Lo previsto en la presente norma es sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 19.670, de 14 de octubre de 2019.

Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, artículo 45 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el artículo 7º de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 12.- Las licencias por enfermedad que superen los 30 (treinta) días en un período de 12 (doce) meses o los 50 (cincuenta) días en un período de 24 (veinticuatro) meses deberán ser comunicadas al jerarca de la unidad ejecutora. Este ordenará solicitar el dictamen de sus servicios médicos o del Ministerio de Salud Pública en su caso, a efectos de determinar la pertinencia de la realización de Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con la finalidad de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales.

Quedan excluidas de los plazos establecidos en el inciso primero de este artículo, las inasistencias derivadas del embarazo.

Si la Junta Médica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado dictaminara que el funcionario está apto para la función, éste deberá reintegrarse en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas al servicio a contar desde la notificación del dictamen. La Junta Médica deberá determinar, en los términos que establezca la reglamentación, si la patología que dio origen a la o las

certificaciones admite nuevas certificaciones médicas. El dictamen de la Junta Médica deberá ser comunicado al Prestador de Salud del funcionario, a los efectos de ser incorporado en su historia clínica Los médicos certificadores son responsables del cumplimiento de lo previsto en este inciso.

Si la Junta Médica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado dictaminara que el funcionario padece ineptitud física o psíquica permanente, previo vencimiento del plazo para formular descargos, el servicio que corresponda le notificará que debe iniciar los trámites jubilatorios, haciéndole entrega en el mismo acto de un oficio dirigido al Banco de Previsión Social en el que conste dicha comprobación.

Si el interesado no comparece a la citación que le practiquen las Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, o no iniciare el trámite jubilatorio dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al recibo del oficio para el Banco de Previsión Social, el Poder Ejecutivo dispondrá la retención de sus haberes hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Banco de Previsión Social en el ámbito de sus competencias deberán expedirse en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días a contar de la fecha de ingresado el trámite en sus respectivas dependencias. Este plazo se podrá extender hasta por 60 (sesenta) días más, por motivos fundados y por única vez.

En caso que el funcionario no acceda a la jubilación del Banco de Previsión Social por imposibilidad total y absoluta para todo trabajo, tal circunstancia será comunicada por el Banco de Previsión Social al organismo de origen. Recibida dicha comunicación, el jerarca del Inciso dispondrá de un plazo de sesenta días corridos para definir si el funcionario puede desarrollar tareas adecuadas a su capacidad certificada por el Banco de Previsión Social, en el referido organismo. Vencido dicho plazo y de no verificarse la reasignación del funcionario dentro del organismo, lo declarará excedente y notificará a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, la situación de disponibilidad del funcionario. La declaración de excedencia estará alcanzada por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Oficina Nacional del Servicio Civil procederá a incorporar al funcionario en un organismo del Presupuesto Nacional, tan pronto se produzcan vacantes en cargos acordes con la aptitud del funcionario en la situación prevista en este artículo. El funcionario podrá optar por aceptar dicha incorporación, o renunciar a la función pública.

Los cargos de aquellos funcionarios amparados en el subsidio transitorio por incapacidad parcial (artículo 22 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 18.395, de 24 de octubre de 2008) permanecerán en reserva por el plazo de 3 (tres) años como máximo hasta tanto se resuelva en forma definitiva su situación. Vencido dicho plazo, se convocará a la Junta Médica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado con la finalidad de evaluar si el funcionario está apto física o psíquicamente para el desempeño de sus tareas habituales, de cuya resultancia se procederá según lo previsto en este artículo".

Artículo 30.- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 15 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Por enfermedad. El funcionario contará con licencia médica remunerada según lo establecido en la ley a partir del cuarto día de enfermedad certificada según lo determine el Servicio de Certificaciones Médicas correspondiente. Cuando la licencia por enfermedad supere los treinta días en un período de doce meses o los cincuenta días en un período de veinticuatro meses, el jerarca, previo informe de su servicio médico o de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, resolverá la pertinencia de la realización de Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con la finalidad de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales, siendo de aplicación la ley específica en la materia".

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Créase el Registro de Vínculos del Estado (RVE) administrado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, que es el que contiene una base de datos que cuenta con los datos personales y funcionales de quienes tienen un

vínculo que implica la prestación de servicios personales de cualquier naturaleza jurídica, con el Estado o con cualquier persona jurídica, cualquiera sea su naturaleza, en la que el Estado posea participación mayoritaria.

El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas de la República, la Corte Electoral, los entes autónomos, los servicios descentralizados, los gobiernos departamentales, las personas de derecho público no estatal, las sociedades de participación público privada o cualquier otra entidad en la que el Estado posea participación mayoritaria están obligados a registrar las altas, bajas y cualquier otra modificación relacionada con el vínculo funcional.

Los responsables de las unidades organizativas de gestión humana en cada organismo serán responsables de la veracidad y actualización de la información que registren.

Ninguna dependencia obligada en el presente artículo podrá pagar sueldos u honorarios de las personas que tienen un vínculo de carácter funcional, sin verificar que el mismo haya sido registrado en el Registro de Vínculos con el Estado.

El incumplimiento de lo dispuesto en los incisos precedentes configurará falta administrativa pasible de sanción".

Artículo 32.- Los Incisos 02 a 15 y 36 y Servicios Descentralizados podrán celebrar convenios de intercambio de información con el Banco de Previsión Social con relación a funcionarios en situación de licencia por enfermedad. La información proporcionada y solicitada al Banco de Previsión Social deberá estar limitada a la utilización del subsidio por enfermedad en distintos vínculos laborales por parte de un funcionario en uso de licencia por ese motivo.

La información que se intercambia en el marco de lo dispuesto en el inciso anterior, estará sujeta al deber de reserva previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 33.- No podrá autorizarse el traslado en comisión para desempeño de tareas en otro organismo, del funcionario contratado en régimen de provisoriato o similar y sin que haya alcanzado al menos tres años de antigüedad en su organismo de origen.

Artículo 34.- Los pases en comisión de funcionarios de las personas públicas no estatales a los Incisos del Presupuesto Nacional, Entes Autónomos del dominio comercial e industrial del Estado, Gobiernos Departamentales y al Poder Legislativo, cesarán al 1º de enero de 2021 debiéndose reintegrar en forma inmediata a su oficina de origen.

Artículo 35.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 21.- El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, procederá al cumplimiento de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de las reparaciones reconocidas en vía administrativa o judicial, que involucren cargos o funciones contratadas en los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional, proveyendo la vacante mediante designación del funcionario cuya situación corresponda reparar, disponiendo simultáneamente la supresión del cargo o función que ocupa.
>
> Si no existiera la vacante, se dispondrá el pago de la diferencia retributiva, autorizando a la Contaduría General de la Nación a habilitar el crédito correspondiente hasta la creación del cargo o función contratada en la siguiente instancia presupuestal. Durante ese lapso se considerará que los funcionarios alcanzados por esta norma gozan de todos los derechos inherentes al cargo o función contratada que les hubiera correspondido.
>
> Si la vacante se produjera antes de su inclusión en la próxima instancia presupuestal, será provista de la forma dispuesta en el inciso primero de este artículo".

Artículo 36.- Facúltese a la Contaduría General de la Nación a habilitar crédito en los Incisos del Presupuesto Nacional, para atender erogaciones resultantes de sentencias de condena que impongan expresamente, la rectificación mensual de partidas salariales de funcionarios que el Inciso condenado no pudiera cumplir con sus propios créditos. Dichas partidas serán incluidas en los salarios de los funcionarios como compensación personal.

Para ejercer dicha facultad, la Contaduría General de la Nación deberá verificar la insuficiencia de créditos en el Inciso correspondiente, la disponibilidad de fondos en el Tesoro Nacional considerando el cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, y contar con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 37.- Deróganse el artículo 36 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y el artículo 168 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 38.- Derógase el artículo 21 de la Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Artículo 39.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Las asignaciones presupuestales de los Grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no personales" para atender los suministros de los Incisos del Presupuesto Nacional brindados por los organismos estatales y paraestatales, se incrementarán en cada oportunidad en que los organismos de referencia ajusten sus precios o tarifas".

Artículo 40.- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 76 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"Las trasposiciones de asignaciones presupuestales sin cambio de fuente de financiamiento, entre proyectos de inversión del mismo programa del mismo Inciso o de distintos programas del mismo Inciso, requerirán informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, debiendo dar cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y

proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada".

Artículo 41.- Modifícase el artículo 43 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 43.- Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos o Áreas Programáticas con objetivos comunes, mediante acuerdos entre los Incisos del Presupuesto Nacional que ratifique el Poder Ejecutivo, las que regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Las solicitudes se tramitarán por los Incisos involucrados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, quien previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las someterá con su opinión a la ratificación del Poder Ejecutivo.

Los acuerdos suscriptos deberán propender al ahorro en función de la racionalización de estructuras de administración, y podrán abarcar más de un ejercicio financiero.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y la Asamblea General".

Artículo 42.- Sustitúyese el artículo 103 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 103.- Dispónese el régimen de quebranto de caja para los Incisos del Presupuesto Nacional:

Los funcionarios públicos cuya única función sea la de cumplir en forma permanente tareas de cajero recaudador, cajero pagador y cajero expendedor de valores al público, pagando o recibiendo del mismo en forma diaria dinero o valores al portador, por un monto mensual promedio en el semestre superior al límite de la compra directa, tendrán derecho a una prima por quebranto de caja de hasta 20 UR (veinte Unidades Reajustables) por semestre.

La calidad de cajero, su número y el importe de la prima individual serán

determinados, en cada caso. por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, en función de las tareas permanentes realizadas y de la importancia del riesgo pecuniario asumido.

El funcionario tendrá derecho a percibir semestralmente el 75% (setenta y cinco por ciento) de la referida prima, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período. El 25% (veinticinco por ciento) restante se depositará, por la Contaduría Central del respectivo Inciso o quien haga sus veces, en una cuenta individual en Unidades Reajustables a nombre del funcionario en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Al cesar el funcionario en la tarea o en la relación funcional con el Estado, podrá retirar el saldo que tuviera en cuenta luego de transcurrido un año de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabientes en caso de fallecimiento luego de tres meses de acaecido el mismo.

En todas las liquidaciones que se practiquen se tomará el valor vigente de las Unidades Reajustables al final del semestre correspondiente.

En los casos de faltantes que superen la cifra de cobertura correspondiente, será obligatoria la instrucción del respectivo sumario administrativo.

Los Incisos deberán realizar las comunicaciones pertinentes cuando cambien las circunstancias que dieron origen al otorgamiento de las primas. Su omisión por parte de los funcionarios responsables, configurará falta administrativa grave".

Este artículo entrará en vigencia una vez dictada la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 43.- En los Incisos del Presupuesto Nacional, excepto los Incisos 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y 04 "Ministerio del Interior", se aplicará el siguiente régimen de liquidación de viáticos:

A) La liquidación de viáticos al exterior se realizará por los días que comprenda la misión, teniendo en cuenta el día de partida y el de regreso al país. Podrá adelantarse hasta un 20% (veinte por ciento) superior del monto del viático que

corresponda para cubrir imprevistos que puedan surgir durante el transcurso de la misión.

B) La liquidación de viáticos diarios generados en el país se hará por períodos de veinticuatro horas a contar desde la hora de partida del funcionario de su domicilio o de la oficina, hasta la hora de regreso. Las comisiones de servicio que no generen gastos no devengarán viáticos.

Las fracciones de viáticos generados en el país, se liquidarán en la siguiente forma de acuerdo con la duración de la comisión o traslado:

a) desde las horas correspondientes a la jornada laboral habitual hasta las dieciséis horas, 50% (cincuenta por ciento);

b) de más de dieciséis horas, 100% (cien por ciento).

Los funcionarios designados para realizar una misión en el exterior o una comisión de servicio en el país, tendrán diez días hábiles siguientes de su regreso para rendir cuentas ante la oficina respectiva, de acuerdo con la reglamentación que el Poder Ejecutivo determine. En caso de corresponder, deberán reintegrar los excedentes del viático asignado.

Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, sin que el funcionario hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto, las autoridades competentes tomarán medidas, considerando las particularidades del caso:

A) Si el funcionario percibe retribución salarial, previa vista por el plazo reglamentario, se procederá a descontar el monto total del viático asignado en las retribuciones siguientes o las pendientes de cobro, hasta completar la totalidad del monto del mismo, aplicando la normativa específica en materia de retenciones sobre el salario;

B) Si la persona designada desempeña una función honoraria, se enviarán todos los antecedentes del caso a las autoridades que lo hubieren designado para la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

Si se dieran los supuestos de incumplimiento previstos precedentemente, la

persona no podrá volver a ser designada en una nueva misión en el exterior o en comisión de servicio en el país que genere derecho a viático.

Deróganse la Ley Nº 19.771, de 12 de julio de 2019, y la Ley Nº 19.860, de 23 de diciembre de 2019.

Artículo 44.- Agrégase al artículo 586 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, los montos establecidos en la Sección 2 "De los Contratos del Estado", serán ajustados durante el transcurso del mes anterior al inicio de cada año, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo habida desde julio de 2020 hasta noviembre del año corriente, por parte del Instituto Nacional de Estadística, la que redondeará su monto a millares, lo publicará en su sitio web y lo comunicará a la Agencia Reguladora de Compras Estatales para su publicación en su sitio web.

Para la determinación del monto de cada gasto se incluirá el Impuesto al Valor Agregado".

Artículo 45.- Los créditos asignados en moneda extranjera se ajustarán de acuerdo a las pautas que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando a efectos de su cálculo, los saldos de crédito no intervenido.

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 53 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 53.- Las misiones oficiales al exterior no permanentes de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15 y 36, se financiarán con cargo a los créditos del Inciso y serán autorizados por resolución de la Presidencia de la República la que dispondrá si el gasto se imputa con cargo a créditos presupuestales o extrapresupuestales.

Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

Derógase el artículo 9º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

Presidencia de la República

Artículo 47.- Suprímense, en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", los cargos de particular confianza de "Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología" y el de "Secretario Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático", creados por el artículo 29 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 48.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", el cargo de particular confianza de "Director de la Agencia Reguladora de Compras Estatales", el cual será designado por el Presidente de la República, entre personas que cuenten con notoria idoneidad y experiencia en la materia, cuya retribución se determinará aplicando el porcentaje de 60% (sesenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 49.- Las personas públicas no estatales podrán adquirir los bienes y servicios comprendidos en la tienda virtual publicada en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), así como utilizar otros sistemas de información administrados por dicha Agencia.

Artículo 50.- Establécese que la potestad sancionatoria de los organismos comprendidos en el artículo 451 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y sus modificativas, prescribirá a los 5 (cinco) años contados a partir de producido el hecho que la motiva, cuando deriven de incumplimientos de proveedores en los procedimientos de contratación.

Artículo 51.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", el cargo de particular confianza de "Director de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas", el cual será designado por el Presidente de la República entre personas que cuenten con notoria idoneidad y experiencia en la materia, cuya retribución se determinará aplicando el porcentaje de 60% (sesenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 52.- Suprímese en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la Republica y Unidades Dependientes", el cargo de particular confianza de "Coordinador de los Servicios de Inteligencia del Estado", creado por el artículo 59 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Establécese que el cargo de "Director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado", previsto en los artículos 10, 12 y 14 de la Ley Nº 19.696, de 29 de octubre de 2018, en la redacción dada por los artículos 119, 121 y 122 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, tendrá carácter de particular confianza y su retribución se determinará aplicando el porcentaje de 70% (setenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 53.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007, por el siguiente:

> "El funcionamiento de la UNASEV se ajustará a lo que disponga el reglamento que ella dicte, el cual contendrá como mínimo el régimen de convocatoria de sus miembros, así como los regímenes de deliberación, votación y de adopción de resoluciones; sin perjuicio del doble voto que tendrá el Presidente en caso de empate".

Artículo 54.- El Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) de conformidad con el artículo 20 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, se denominará "Fondo de Seguridad Vial".

Artículo 55.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 126 de la Ley Nº 19.678, de 26 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22 (Procesamiento de los reclamos por coberturas especiales. Asignación de aseguradora).- En los casos considerados como coberturas especiales a los que refiere el artículo 19 de la presente ley, la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay será la responsable de la asignación de una entidad aseguradora para procesar este tipo de reclamos, operando a tales efectos como centro de distribución. La adjudicación entre las entidades aseguradoras se hará en proporción a las coberturas de automotores, en todas sus formas y categorías, comercializadas anualmente por las entidades aseguradoras que brindan estos servicios. Para determinar la proporción de reclamos que deberá atender cada aseguradora, estas empresas deberán informar a la Superintendencia de Seguros Financieros la cantidad de contratos de seguro de automotores celebrados durante el ejercicio anterior, los importes pagados por reclamos asignados por el centro de distribución, los casos denegados y los casos en estudio.

El plazo para remitir esta información no podrá superar los 10 (diez) días a contar desde el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente, la Superintendencia de Seguros Financieros comunicará a las entidades aseguradoras las compensaciones recíprocas que deberán realizar para que los montos indemnizados guarden debida relación con los contratos celebrados. Las compensaciones recíprocas serán obligatorias para las entidades aseguradoras.

Si se procediera judicialmente según el artículo 13 de la presente ley, la acción deberá dirigirse contra la misma empresa aseguradora indicada por el centro de distribución".

Artículo 56.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962, en la redacción dada por el artículo 330 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el beneficio de exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta, a la importación o aplicables en ocasión de la misma.

En caso de que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes.

No integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la adquisición o importación. Los sistemas de adaptación y elementos auxiliares que se incorporen a los vehículos deberán ser certificados por el Gobierno Departamental correspondiente al lugar del empadronamiento del vehículo".

Artículo 57.- Dispónese que la retribución del cargo de particular confianza de "Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas", creado por el artículo 58 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, con la modificación introducida por el artículo 35 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se determinará aplicando el 65% (sesenta y cinco por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 58.- Fíjase en un 5% (cinco por ciento) el porcentaje a que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.733, de 28 de diciembre de 2018.

Artículo 59.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva será el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis y sus miembros serán personas de reconocida solvencia moral y técnica. Estará integrada por:

- Un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, que la presidirá.

- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

- Un representante del Ministerio de Salud Pública.

- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La designación de los miembros de la Junta Directiva incluirá la de sus correspondientes suplentes".

Artículo 60.- Suprímense en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los siguientes cargos de particular confianza de "Director de Descentralización e Inversión Pública", "Director de Planificación", "Director de Presupuestos, Control y Evaluación de la Gestión" y "Coordinador General", creados en el artículo 110 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 61.- Modifíquese el literal G) del artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo.

La agenda de evaluación de intervenciones públicas será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La evaluación, cuya metodología será propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, podrá ser previa, concomitante o posterior, e incluirá las intervenciones públicas nuevas, aquellas existentes que modifiquen sustancialmente su diseño y aquellas que aún no cuenten con un diseño explicitado.

Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informará a los organismos sobre los resultados de las evaluaciones, y al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la revisión del diseño de las intervenciones públicas en instancias de la formulación presupuestal.

Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".

Artículo 62.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

"H) Informar a la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas de las evaluaciones comprendidas en el literal G)".

Artículo 63.- Modifícase el artículo 54 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Cométese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la creación del Registro Nacional de Intervenciones Públicas. El Registro contendrá una base de datos de todas las intervenciones públicas y sus evaluaciones, definidas de acuerdo con lo dispuesto en el literal G) del artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y sus modificativas, financiadas total o parcialmente con fondos públicos, comprendiendo éstas proyectos, programas, planes o políticas.

Cada organismo designará referentes, quienes serán responsables de la veracidad y actualización de la información que sea provista, en base a los lineamientos técnicos y plazos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 64.- Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, y luego dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir del inicio de cada año civil, los Incisos de la Administración Central, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la

Contaduría General de la Nación sobre los inmuebles que tengan en propiedad y/o en posesión, a cualquier título.

Dicho informe deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características, área, situación jurídica y catastral, así como todo otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración, debiendo informar en forma fundada si considera a dicho inmueble imprescindible o no.

Créase el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que funcionará en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" y tendrá por cometido el relevamiento de los inmuebles del Estado para identificar aquellos que son prescindibles, a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente.

El Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de los bienes, asignándoles el destino correspondiente, según lo previsto en el inciso anterior, valiéndose de los asesoramientos que entienda necesarios según las características de cada inmueble y atendiendo a las restricciones legales que pudieran existir en relación a su enajenación o cambio de destino.

El Poder Ejecutivo procederá a la enajenación de todos los inmuebles estatales declarados prescindibles, de conformidad con el procedimiento previsto por el artículo 343 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y sus modificativos.

Quedan exceptuados de la presente norma los bienes y propiedades de los organismos estatales que presten función social o recreativa de sus funcionarios.

El producto de la enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos los gastos de la misma, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) al proyecto de inversión 727 "Programa Mejoramiento de Barrios" y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos sólo podrán aplicarse a proyectos de inversión.

Deróganse los artículos 733 a 735 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 65.- Sustitúyese el artículo 527 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 274 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 527.- Los bienes inmuebles del Estado que no hayan sido declarados prescindibles por el Poder Ejecutivo y los del tesoro cultural de la Nación, no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna, sin la expresa disposición de una ley, o con la autorización de la Junta Departamental, según corresponda. La autorización deberá indicar el destino de su producido.

Los bienes inmuebles podrán ser enajenados a un fideicomiso. Si el contrato de fideicomiso facultase al fiduciario a enajenar a terceros los referidos bienes, deberá establecerse en el mismo que, para el llamado y selección de ofertas, se observarán procedimientos que cumplan con los principios de publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia. Dicho contrato deberá establecer como destino del producido, el indicado por la norma habilitante".

Artículo 66.- Deróganse los artículos 1º a 12, 18, 19, y 23 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, y sus modificativas, y los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019.

Todas las referencias normativas efectuadas al Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad o a la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, se entenderán realizadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 67.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"El Plan Nacional de Emprendimientos se integrará con proyectos plurianuales orientados a la consolidación del ecosistema emprendedor, el desarrollo y la difusión de la cultura emprendedora, y la promoción y el desarrollo de los emprendimientos y los emprendedores".

Artículo 68.- Sustitúyese el artículo 111 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 111.- Suprímese la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" del Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los cometidos asignados a la Unidad Ejecutora que se suprime, serán transferidos a la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", Programa 481 "Política de Gobierno", del mismo Inciso".

Artículo 69.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 420 "Información Oficial y Documentos de interés público", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 609 "Planificación y Ejecución Censo Ronda 2023" (Población, Viviendas y Hogares), Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de $ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos uruguayos), para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

El Instituto Nacional de Estadística comunicará a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, la distribución de la partida establecida, por grupo de gasto, sin la cual no podrá iniciarse la ejecución.

Artículo 70.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a abonar una compensación especial y temporal, para el personal de dicho organismo asignado a tareas de preparación, organización y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", durante el período de realización del Censo, cuando sean efectivamente prestadas en campo, o constituyan tareas de mayor responsabilidad y/o carga horaria respecto de la función que desempeñan habitualmente.

También podrá percibir esta compensación el personal que se le asigne tareas de mayor responsabilidad y/o carga horaria, como consecuencia de la atribución de funciones en sustitución parcial o total de funcionarios afectados al mencionado proyecto.

Dichas compensaciones no podrán ser consideradas como base de cálculo de ninguna otra compensación y deberán estar desvinculadas de otras retribuciones.

El Poder Ejecutivo fijará las compensaciones establecidas en el presente artículo, debiendo contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lo dispuesto en este artículo se financiará con cargo a la partida asignada por esta ley, para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

Artículo 71.- Facúltase a la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República", a contratar con cargo a la partida habilitada por el artículo 79, al personal necesario para las tareas de planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", bajo la modalidad de contrato laboral, al amparo de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los que se podrán prorrogar hasta la finalización del período de ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

Las contrataciones se realizarán mediante concurso de méritos y antecedentes, y estarán exceptuadas del procedimiento del "Sistema de Reclutamiento y Selección" de la Oficina Nacional del Servicio Civil, pudiendo acumularse a otro empleo público, siempre que no superen en conjunto las 60 (sesenta) horas semanales.

Cuando la contratación recaiga en personal docente o policial, se podrá hacer efectiva en tanto no obste a la realización de las tareas habituales que cumplen en sus respectivos organismos.

El Poder Ejecutivo fijará las retribuciones a percibir por el personal contratado, debiendo contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 72.- Las dependencias del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados deberán prestar la más amplia colaboración toda vez que le sea requerido por el Instituto Nacional de Estadística. Exhórtase a los Gobiernos Departamentales a colaborar asimismo con el Instituto.

El Instituto Nacional de Estadística en el marco del "Proyecto Censo Ronda 2023" podrá suscribir convenios con los órganos y organismos estatales a fin de acordar la prestación de tareas censales por parte de funcionarios de éstos, la prestación de otros servicios o el suministro de bienes necesarios para dichas tareas. La prestación de servicios de los funcionarios se formalizará mediante el régimen de pases en comisión.

Los convenios establecerán el número máximo de funcionarios involucrados, así como la abreviación de los procedimientos necesarios para hacer efectivos los referidos pases.

Cada pase en comisión se realizará por única vez, estableciéndose el plazo máximo de desempeño, el que no podrá exceder en ningún caso el plazo previsto para la ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

El personal cuya prestación de funciones se realice al amparo de la presente norma no estará comprendido en la compensación especial establecida en el artículo 82 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y en el inciso cuarto del artículo 61 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, normas reglamentarias y concordantes.

Los funcionarios públicos que presten funciones en el Instituto Nacional de Estadística al amparo del presente artículo, mantendrán todos los derechos funcionales y retributivos de su oficina de origen como si se tratara del desempeño de tareas en la misma y tendrán derecho a percibir como única retribución especial y temporal, una compensación con cargo a la partida creada en la presente ley para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023" o gozar de licencia compensatoria de acuerdo a lo que se establezca en los convenios aludidos en el inciso segundo de este artículo.

La reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo establecerá los abatimientos que correspondan a la partida referida, por los ahorros en retribuciones correspondientes a los funcionarios que pasen en comisión de servicios, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos precedentes.

Artículo 73.- El Instituto Nacional de Estadística podrá realizar contrataciones con instituciones privadas para la provisión de los recursos humanos necesarios para las tareas de planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", mediante los procedimientos de contratación previstos legalmente.

Artículo 74.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 343 "Formación y Capacitación", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos), con destino a la investigación y desarrollo en las materias del Instituto y a la formación y capacitación del personal del mismo y de los integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 75.- Asígnase al Objeto del Gasto 095.006 "Fondo para Contrato de Trabajo", del Programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Inciso 02 "Presidencia de la República", la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales, para los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 76.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 483 "Política de Recursos Humanos", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Financiación 1.1 "Rentas Generales" la suma de $ 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos uruguayos) para gastos de funcionamiento e inversión para el período 2021-2024, a los efectos del desarrollo e implementación del Sistema de Información Centralizado sobre Gestión Humana del Estado (GHE) tal como se detalla a continuación:

Tipo de Gasto	2021	2022	2023	2024
Funcionamiento	10.464.338	10.464.338	7.931.465	539.859
Inversiones	17.456.880	28.909.020	8.234.100	
Total	27.921.218	39.373.358	16.165.565	539.859

Artículo 77.- Sustitúyese el artículo 149 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 149.- Encomiéndase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a dirigir las políticas, metodologías y mejores prácticas, y regular en materia de seguridad de la información y ciberseguridad a nivel nacional; así como fiscalizar, auditar su cumplimiento y brindar apoyo en las etapas de implementación de las mismas en todas las Entidades Públicas, y además, en las Entidades Privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país. Dichos cometidos serán ejercidos a través de la Dirección de Seguridad de la Información.

La Dirección de Seguridad de la Información albergará al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy) quien tendrá como cometidos principales centralizar y coordinar la respuesta a incidentes

informáticos, y realizar las tareas preventivas que correspondan para la protección de los activos de información críticos de las Entidades referidas en el inciso anterior, de acuerdo con los criterios que sugiera el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información creado por el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente disposición normativa".

Artículo 78.- Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 por el siguiente:

"ARTÍCULO 119.- Créase el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información, integrado por el Director de seguridad de la información de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), un representante de la academia y un representante de los siguientes órganos: Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Banco Central del Uruguay y Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), que elaborará recomendaciones y asesorará a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) sobre aspectos estratégicos en materia de ciberseguridad.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de los Consejos Asesores Honorarios de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)".

Artículo 79.- Agrégase al artículo 4º de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente literal:

"Ñ) Datos Biométricos: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona tales como datos dactiloscópicos, reconocimiento de imagen o voz".

Artículo 80.- Agrégase a la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 18 BIS (Datos biométricos).- Los datos biométricos regulados en la presente ley podrán ser objeto de tratamiento en el marco de lo dispuesto en el artículo 9º, previa realización de una evaluación de impacto en la protección de datos personales".

Artículo 81.- El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales deberán asegurar la accesibilidad para contenidos web de acuerdo con las normas, requisitos y exigencias técnicas recomendadas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la que deberá tomar como referencia para su elaboración, las buenas prácticas y recomendaciones internacionales.

El Poder Ejecutivo podrá determinar la aplicación de las normas, requisitos y exigencias técnicas referidas en el inciso anterior en sectores específicos de la actividad privada.

Se entenderá por accesibilidad para contenidos web la posibilidad de que toda la información y otros contenidos disponibles mediante tecnologías web en internet, intranets, y cualquier tipo de redes informáticas, se hagan disponibles y utilizables por el usuario, mediante el uso de equipamiento adecuado, independientemente de su contexto y condiciones personales.

Artículo 82.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", la "Organización Nacional de Deporte Infantil".

La Organización Nacional de Deporte Infantil (ONDI) tendrá como cometido específico, desarrollar y profundizar la práctica de otros deportes que no sean fútbol infantil, por parte de niños y niñas de 0 (cero) a 13 (trece) años, en todo el territorio nacional, además de los que la reglamentación determine.

Artículo 83.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Programa 282 "Deporte comunitario", Proyecto 714 "Construcción piscinas cerradas y climatizadas", una partida para el ejercicio 2022 de $ 34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos uruguayos), con cargo

a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar parte de las obras para la construcción de una piscina cerrada de uso pre competitivo en el Campus de la Ciudad de Maldonado.

Artículo 84.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", Proyecto 720 "Centros Deportivos", una partida para el ejercicio 2021 de $ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar las obras para la remodelación de la Pista de Atletismo "Darwin Piñeyrúa" de la Ciudad de Montevideo.

Artículo 85.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 144.- Son recursos de la Secretaría Nacional del Deporte:

A) La venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesiones, licencias y cualquier otra operación relacionada con activos fijos, bienes, derechos y servicios de cualquier naturaleza.

B) Los ingresos por publicidad, propaganda o avisos.

C) Los ingresos por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales tales como nombre, logo, llave, marcas, derechos de autor, regalías y similares.

D) Los precios por uso, utilización o aprovechamiento de instalaciones, recintos, locales, y cualquier otro bien mueble o inmueble, corporal o incorporal, del cual sea propietaria, poseedora, arrendataria o usufructuaria.

F) Contribuciones realizadas por particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.

G) Donaciones y legados recibidos de particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas. Las que se recibieran bajo una condición modal se afectarán al uso dispuesto en las mismas.

H) Subsidios y transferencias recibidos de particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.

I) Aportes de cualquier naturaleza provenientes del Estado.

J) Producido de colocaciones financieras.

K) Participación en eventos, promociones, auspicios, organizaciones públicas o privadas y similares.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá realizar los actos necesarios para la obtención de los recursos indicados. En especial, en aquellos casos previstos en los literales A), B), C) y D), queda facultada a determinar los precios y las condiciones en que se intercambiarán los bienes y se prestarán los servicios, sin perjuicio de establecer la gratuidad o nivel de subsidio de los mismos en aquellos casos que, por razones de interés social o estratégico, así lo determinen los planes y políticas de desarrollo en materia de deporte.

Autorízase, a la Secretaría Nacional del Deporte, a destinar los ingresos enumerados en el presente artículo a financiar gastos de funcionamiento e inversión de los Programas 282 "Deporte Comunitario" y 283 "Deporte de Competencia", en la Fuente de Financiamiento 1.2 "Recursos con afectación especial".

Corresponderán al Ministerio de Desarrollo Social los ingresos percibidos por actividades vinculadas al fomento y desarrollo de la juventud, quedando exceptuadas las relacionadas al deporte, que se recauden por el Fondo de Deporte y Juventud a que refiere el artículo 3º de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

Artículo 86.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", a designar en cargos de Profesor, Escalafón "J", Grado 01, a aquellos funcionarios que, ocupando cargo de Instructor en la misma unidad ejecutora, hayan obtenido título de Licenciado en Educación Física, expedido por la Universidad de la República o Institución reconocida por la autoridad competente, siempre que exista crédito presupuestal que lo habilite.

Será condición necesaria para proceder a la designación a la que alude el inciso precedente que: a) el funcionario haya obtenido título que lo habilite a desempeñar la labor docente; b) se haya desempeñado durante por lo menos 2 (dos) años en tareas inherentes al cargo al que aspira acceder; c) acreditar haber desempeñado sus tareas de forma satisfactoria, a juicio del jerarca de la unidad ejecutora y; d) dicha designación se considere necesaria para la gestión de la unidad ejecutora.

Artículo 87.- Agrégase al artículo 92 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el siguiente inciso:

"Los contratos a que refiere el presente artículo quedan exceptuados de la prohibición dispuesta en el artículo 97 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013".

Artículo 88.- Sustitúyese el artículo 423 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 423.- Autorízase a la Secretaría Nacional del Deporte, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a apoyar a instituciones sin fines de lucro o asociaciones que tengan entre sus cometidos el fomento y desarrollo de actividades deportivas, contribuyendo a su financiamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Secretaría Nacional del Deporte, por resolución fundada y en las condiciones que determine, podrá contribuir al financiamiento de la preparación y entrenamiento de deportistas o atletas que lo requieran en virtud de su participación en competencias internacionales".

Artículo 89.- Sustitúyese la denominación "Registro de Clubes Deportivos" por la de "Registro de Instituciones Deportivas", el cual funcionará en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte.

Toda referencia o mención realizada al "Registro de Clubes Deportivos", debe entenderse realizada al "Registro de Instituciones Deportivas".

Artículo 90.- Sustitúyese el artículo 68 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 68.- Todos los clubes, federaciones deportivas y confederaciones, cualquiera sea su finalidad específica y la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse y mantener actualizada la información en el correspondiente Registro de Instituciones Deportivas que llevará la Secretaría Nacional del Deporte.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente determinará que la institución deportiva quede inhibida de desarrollar, organizar y realizar cualquier competencia, certamen, acto o evento deportivo.

La Secretaría Nacional del Deporte no procederá a dar trámite a ningún asunto o solicitud que tenga relación con un club, federación deportiva, o confederación, que haya incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero.

Para poder acceder a la inmunidad impositiva prevista en el artículo 69 de la Constitución de la República y artículo 448 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, las instituciones deportivas mencionadas en el inciso primero, deberán obtener la constancia de inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas, que a tales efectos expedirá la Secretaría Nacional del Deporte".

Artículo 91.- Derógase el artículo 450 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 92.- Sustitúyese el literal B) del artículo 5º de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"B) Organizar los Juegos Deportivos Nacionales".

Artículo 93.- Deróganse los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 94.- Sustitúyese el literal B) del artículo 1º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"B) La actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte".

Artículo 95.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º. (Asesoramiento).- Créase la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante de la Secretaría Nacional del Deporte, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Congreso de Intendentes y un representante del deporte, designado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Dichos representantes serán de carácter honorario. La Comisión asesorará al Poder Ejecutivo, a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley".

Artículo 96.- Agrégase al artículo 4º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"G) Mejoren sustancialmente la infraestructura en escenarios deportivos, lugares de entrenamiento o concentración de clubes profesionales".

Artículo 97.- Sustitúyese los literales A) y D) del artículo 7º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por los siguientes:

"A) Las federaciones deportivas a que refiere el literal B) del artículo 1º de la presente ley incluida la Organización del Fútbol del Interior, así como sus clubes afiliados".

“D) Los clubes profesionales de fútbol o de basquetbol en tanto los proyectos se vinculen a sus divisiones formativas o a la construcción, refacción, remodelación o mejoras en escenarios deportivos, lugares de entrenamiento o concentración".

Artículo 98.- Sustitúyese el literal A) del artículo 11 de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

A) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UI (unidades indexadas) a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en la Categoría I (Rentas del capital) y al Impuesto al Patrimonio".

Artículo 99.- Sustitúyese el literal A) del artículo 12 de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"A) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UI (unidades indexadas) a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio".

INCISO 03

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 100.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", una partida anual del $ 169.182.000 (ciento sesenta y nueve millones ciento ochenta y dos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, en el Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación diaria de hasta $ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos), para el personal que desempeña tareas de control fronterizo.

Artículo 101.- Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional", un incremento salarial para el personal militar desde la jerarquía de Soldado de Primera hasta Sargento, combatiente y no combatiente, del Escalafón K "Personal Militar", y para los civiles equiparados a un grado militar, en los grados y sus equivalentes, por la suma de $ 224.303.375 (doscientos veinticuatro millones trescientos tres mil trescientos setenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado	Aumento
Soldados	600
Cabo 2da	625
Cabo 1ra.	740
Sargento	810

El presente artículo se financiará con la supresión de cargos del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Escalafón Q, de "Director General de los Servicios" de la Unidad Ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales", y de "Director del Servicio de Retiros y Pensiones de las FF.AA". de la Unidad Ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas", por un total de $ 5.402.498 (cinco millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos) y la reasignación de partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", dentro de los cuales se podrán considerar los Objetos del Gasto 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción" y 095.002 "Fondos para contratos temporales derecho público y provisoriatos", por un importe de $ 185.017.054 (ciento ochenta y cinco millones diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos uruguayos). El saldo será atendido con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Las partidas a reasignar deberán ser comunicadas a la Contaduría General de la Nación dentro de los 10 (diez) días siguientes a la promulgación de la presente ley.

El total del crédito a disminuir se computará a efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 149 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y de quedar remanente, a lo establecido por el artículo 42 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

La partida autorizada se registrará en el Objeto del Gasto que habilitará la Contaduría General de la Nación, la cual percibirá los incrementos salariales y ajustes que se determinen para los funcionarios públicos de la Administración Central, y no será utilizada para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Facúltase al Poder Ejecutivo en las siguientes Rendiciones de Cuentas a contemplar aumentos de salarios para el personal militar del Ministerio de Defensa Nacional, en caso de verificarse una mejora del resultado estructural del sector público consolidado respecto a lo previsto en el mensaje de la presente ley, dentro del marco de la meta indicativa de resultado fiscal estructural, al que hace referencia el artículo 208 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 102.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional", Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el financiamiento de la gravabilidad gradual de partidas exentas prevista en el artículo 65 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, las siguientes asignaciones:

2021	2022	2023	2024
323.103.827	603.905.584	884.707.341	1.131.496.084

Transfiérense los créditos presupuestales de los Objetos del Gasto 122.001 "Diferencia Reintegro por concepto de Equipo Oficiales MDN", 234.000 "Viáticos dentro del país" y 234.002 "Diferencia de Viáticos de MDN", de todas las unidades ejecutoras y programas del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", al objeto del gasto que creará la Contaduría General de la Nación en el Grupo 0 "Servicios personales", incluyendo aguinaldo y cargas legales, para dar cumplimiento al presente artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	**Importe en pesos**
122.001	123.260.590
234.000	6.130.687
234.002	1.153.724.082

El Ministerio de Defensa Nacional comunicará a la Contaduría General de la Nación, la distribución de la asignación entre las diferentes unidades ejecutoras, dentro de los 10 (diez) días de promulgada la presente ley.

Artículo 103.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar los bienes muebles incluyendo aeronaves, buques, vehículos de transporte terrestre, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, destinándose el 30% (treinta por ciento) del producido de dichas

enajenaciones a la adquisición de equipamiento militar y el 70% (setenta por ciento) a Rentas Generales.

Artículo 104.- El personal militar y civil del Ministerio de Defensa Nacional que sea designado en Misiones Oficiales y Diplomáticas deberá permanecer como mínimo luego de retornar al territorio nacional, un período de 6 (seis) meses en cumplimiento de sus funciones en el país.

Artículo 105.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a efectuar la simplificación y categorización de los conceptos retributivos que perciban los funcionarios del escalafón "K" Personal Militar, las que deberán categorizarse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La simplificación y categorización dispuesta en el presente artículo no podrá generar costo presupuestal, ni significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados.

La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios, a los efectos de la aplicación de la simplificación de objetos del gasto. Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al clasificador de los objetos del gasto.

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 106.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a asignar créditos presupuestales, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por hasta $ 3.211.287 (tres millones doscientos once mil doscientos ochenta y siete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a los efectos de abonar una compensación al personal militar de la Planta de Explosivos del Servicio de Material y Armamento, que desarrolla actividades de riesgo relacionadas con la manipulación y fabricación de explosivos y accesorios de voladura.

La habilitación del crédito y la percepción del beneficio, estarán sujetos a la readecuación de los precios de comercialización de los productos explosivos y accesorios de voladura que comercializa el Servicio de Material y Armamento.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 107.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a cobrar por las tareas inspectivas que realiza la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME).

El destino de la recaudación obtenida será para financiar gastos de traslado, alimentación y alojamiento correspondientes a las tareas antes referidas, constituyendo Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial". El remanente será volcado a Rentas Generales.

El Comando General de la Armada llevará un registro de las inspecciones realizadas que contendrá como mínimo la información de los inspectores designados, armador o propietario, embarcación, fecha, lugar e importe recaudado de cada inspección y viáticos liquidados.

Cuando la inspección se realice en el exterior del país, los funcionarios deberán ser designados en misión oficial.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 108.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a la implementación del carné de salud marítimo de la gente de mar a través de los servicios de Sanidad de la Armada, en cumplimiento del convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 7 de julio de 1978, y sus enmiendas. El mismo constará del carné de salud básico más un complemento específico en cumplimiento de las mencionadas enmiendas, y tendrá un costo de hasta 2 UR (dos Unidades Reajustables). Lo recaudado se destinará a gastos de funcionamiento, para el mantenimiento del servicio médico y accesorios necesarios para su expedición.

Artículo 109.- Sustitúyese el numeral 1º del artículo 84 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en las redacciones dadas por el artículo 92 de la Ley Nº 19.149, de

24 de octubre de 2013, y el artículo 60 de la Ley Nº 13.836, de 7 de enero de 1970, por el siguiente:

"1) De Guardia Marina, ascenderán a dicho grado los aspirantes de la Escuela Naval que hayan aprobado los cursos respectivos y reúnan las demás condiciones de ascenso.

Cuando el número de Guardia Marina egresados de la Escuela Naval en los Cuerpos General (CG), de Ingenieros de Máquina y Electricidad (CIME), de Aprovisionamiento y Administración (CAA) y de Prefectura (CP), no alcance el 25 % (veinticinco por ciento) del total de vacantes legales del grado de Teniente de Navío, considerando los cuatro Cuerpos mencionados, el Ministerio de Defensa Nacional a propuesta del Comandante en Jefe de la Armada, podrá disponer que al año siguiente se cubran las referidas vacantes, incorporando a Guardia Marina del Cuerpo Especialista y/o Cuerpo Auxiliar, de forma adicional a las vacantes establecidas para dichos Cuerpos en el artículo 22 de la presente ley, pudiendo ascender hasta la jerarquía de Teniente de Navío.

La cantidad de vacantes no ocupadas serán distribuidas entre los dos Cuerpos anteriormente mencionados, de acuerdo a las necesidades institucionales y cumpliendo con las reglamentaciones particulares de los mismos".

Artículo 110.- Sustitúyese el numeral 3) del literal b) del artículo 20 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en las redacciones dadas por el artículo 1º de la Ley Nº 12.990, de 26 de noviembre de 1961, y el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, por el siguiente:

"3) Cuerpo Especialista con los Suboficiales de Segunda, Suboficiales de Primera y Suboficiales de Cargo egresados de la Escuela de Formación correspondiente, que hayan aprobado satisfactoriamente su plan de estudios".

Artículo 111.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- Autorízase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a prestar asistencia integral, a título oneroso:

A) A los hijos del personal del Ministerio de Defensa Nacional en situación de activos, pasivos y fallecidos, mayores de 21 (veintiún) años de edad que hubieran quedado sin asistencia médica y que así lo soliciten, siempre que no resulten beneficiarios obligados del Sistema Nacional Integrado de Salud.

B) A los hijos menores o incapaces del personal fallecido del Ministerio de Defensa Nacional que hubieran quedado sin asistencia médica y que así lo soliciten, siempre que no resulten beneficiarios obligados del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El costo de la prestación será recaudado a través del descuento efectuado de los haberes de quien genera el derecho, previo consentimiento escrito, o por medio del pago realizado directamente por el beneficiario, constituyendo los mismos, Fondo de Terceros de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Artículo 112.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26.- El Ministerio de Defensa Nacional podrá realizar actividades que permitan atender las necesidades básicas de su personal".

Artículo 113.- Sustitúyese el artículo 41 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 41.- Fíjanse en 14 (catorce) los efectivos de Oficiales Generales del Ejército Nacional, 7 (siete) los efectivos de Oficiales Generales de la Armada Nacional y 6 (seis) los efectivos de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea Uruguaya, incluyendo las vacantes correspondientes al grado que deban ostentar los Comandantes en Jefe.

El cargo de Contralmirante previsto en el artículo 98 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, será ocupado por un Capitán de Navío proveniente de los Cuerpos de Prefectura o de Ingenieros, Mecánica y Electricidad de la Armada Nacional".

Artículo 114.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42.- Fíjanse en 156 (ciento cincuenta y seis) los efectivos de Oficiales Superiores del Ejército Nacional, 82 (ochenta y dos) de la Armada Nacional y 47 (cuarenta y siete) de la Fuerza Aérea".

Artículo 115.- Sustitúyese el artículo 64 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 64.- La situación jurídico-administrativa del Personal Militar es en:

A) Actividad.

B) Retiro, el que está regulado por las leyes vigentes correspondientes.

C) Reforma, la que será aplicable únicamente al Personal Superior.

Se entenderá por Reforma, la situación especial en que se encuentra un Oficial procedente de actividad o retiro, por la que pierde el derecho a ocupar cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, incluso en la reserva, y que no puede usar el título ni el uniforme correspondiente al grado que investía en el momento de su pase a dicha situación.

1. La reforma puede ser motivada:

a) Por alteración grave de las facultades mentales que impida mantener el estado militar.

b) Por mala conducta pública o privada que arroje grave desprestigio sobre la institución militar.

c) Como consecuencia de sentencia dictada por los Jueces o Tribunales, o por los Tribunales de Ética y Conducta Militar correspondientes, en los términos estipulados en el Capítulo VIII de la presente ley, y que coloquen al Oficial en situación de desmedro moral.

2. En todos los casos, para pasar a un Oficial a situación de reforma, se requerirá resolución fundada por el Poder Ejecutivo y, además:

a) Informe previo de la Comisión Médica del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, para el caso del numeral 1º, literal a), del presente artículo.

b) Fallo del Tribunal de Ética y Conducta correspondiente, en el caso del numeral 1º, literales b) y c) del presente artículo, y en las condiciones estipuladas en el Capítulo VIII de la presente ley.

3. La situación de reforma resultante de la aplicación del numeral 1º, literal a) del presente artículo, podrá cesar si el Oficial recobra sus facultades mentales, hecho que comprobará la Comisión Médica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, debiendo pasar a situación de retiro, una vez comprobada dicha situación.

4. La situación de reforma resultante de la aplicación de numeral 1º, literales b) y c) del presente artículo, será definitiva, y únicamente podrá ser objeto de revisión en los casos en que haya intervenido la Justicia Civil, cuando ésta declarase no probados los hechos que motivaron su sometimiento y posterior pase a dicha situación. En estos casos será necesario resolución fundada del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Ética y Conducta correspondiente, que juzgará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la presente Ley.

Si esta revisión se hiciera antes de los 5 (cinco) años, el Oficial reformado podrá volver a la situación de actividad. En caso contrario, pasará a situación de retiro.

5. Para la fijación y cálculo del haber de reforma, se aplicarán las mismas reglas que establece la ley de seguridad social militar vigente para el haber de retiro, y lo dispuesto por el artículo 148 de la presente ley.

6. Los Oficiales reformados causarán pensión en caso de fallecimiento".

Artículo 116.- Sustitúyese el literal F) del artículo 70 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"F) El acceso a la seguridad social militar, incluyendo, entre otros beneficios, retiros y pensiones, sanidad, servicio fúnebre integral, individual y familiar, asistencia y tutela social; siendo estos extensivos a la familia del personal militar. La reglamentación correspondiente establecerá el grado de cada familiar

beneficiado, con excepción de las pensiones, las que se regularán por la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018".

Artículo 117.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73.- Cuando se designe personal militar en misión oficial en el extranjero integrando fuerzas nacionales para el cumplimiento de una misión operativa, el Poder Ejecutivo dispondrá el pago de un suplemento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo militar y compensaciones correspondientes. Este suplemento no se abonará si el personal indicado percibe viáticos a cargo del Estado por sus obligaciones en el exterior".

Artículo 118.- Sustitúyese el artículo 128 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 128 (Principios de la potestad disciplinaria).- La potestad disciplinaria se ejerce de acuerdo a lo siguiente:

A) Principios esenciales de las Fuerzas Armadas:

- El ejercicio de la facultad disciplinaria es inherente al orden militar y constituye un acto del servicio.

- La sanción debe siempre ajustarse a la finalidad perseguida, que es reafirmar la disciplina.

- Las faltas se deben sancionar en toda circunstancia de tiempo y lugar. El militar investido de facultades disciplinarias está obligado a ejercerlas inmediatamente cuando constate la comisión de faltas contra la disciplina cometidas por subalternos, considerándose como falta grave el no hacerlo. Cuando la falta no conste evidentemente, pero se tenga la convicción de que fue cometida, se sancionará con la misma determinación. Del error será responsable quien sanciona.

- Las faltas contra la disciplina se sancionarán ya sea que hayan sido consumadas o frustradas.

B) Principios generales:

- Proporcionalidad o adecuación: la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.

- Culpabilidad: se considera falta disciplinaria todo acto u omisión intencional o culposo.

- Presunción de inocencia: el militar sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas inmediatas.

- Debido proceso: en casos que por la naturaleza de los hechos o de la entidad de la sanción deba, por aplicación de la presente ley o la reglamentación respectiva, promoverse un procedimiento disciplinario, corresponderá conferir al interesado la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa en forma previa a la eventual sanción (artículo 66 de la Constitución de la República). En todos los demás casos se sancionará inmediatamente, sin perjuicio del derecho al ejercicio de defensa en instancias ulteriores.

- Non bis in ídem: ningún militar podrá ser sancionado más de una vez por un mismo y único hecho, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren coexistir en los ámbitos penales o civiles.

-Reclamos: en los casos en los que el sancionado por la naturaleza de los hechos o de la entidad de la sanción, entienda que la misma es improcedente, podrá efectuar el reclamo inicial verbalmente a quien lo sancionó, presentando sus descargos y argumentos en su defensa. En todos los casos la sanción comenzará instantáneamente al ser comunicada, sin perjuicio del derecho al ejercicio de defensa en instancias ulteriores, que podrán llegar de superior en superior del reclamante, hasta el Sr. Presidente de la República, quien tendrá la última palabra, la que será inapelable. El procedimiento será reglamentado por las respectivas leyes orgánicas".

Artículo 119.- Sustitúyese el artículo 132 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 132 (Medidas disciplinarias).- Las sanciones a aplicar son:

- Observación verbal.

- Amonestación o apercibimiento.

- Recargo en el servicio.

- Arresto.

- Suspensión de cargo o destino.

- Privación de cargo o destino.

- Privación de grado.

- Pase a servicio no disponible por el numeral 1) del literal D) del artículo 68 de la presente ley.

- Baja. La que podrá aplicarse de forma conjunta o complementaria a una sanción gravísima o a una acumulación de sanciones graves.

Las sanciones de amonestación, recargo en el servicio, arresto, suspensión de cargo o destino, privación de cargo o destino, privación de grado, pase a servicio no disponible y baja, deberán constar en el legajo personal del funcionario".

Artículo 120.- Sustitúyese el artículo 135 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 135 (Recargo en el servicio).- El recargo en el servicio es el aumento de horas que habitualmente realiza el sancionado, las que se extenderán de acuerdo a las tareas a desarrollar, debiendo ser diurnas. Esta sanción podrá extenderse por un tiempo máximo de hasta 7 (siete) días".

Artículo 121.- Sustitúyese el artículo 136 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 136 (Arresto).- Arresto consiste en la privación de libertad del

sancionado y podrá ser simple o riguroso, en atención a la gravedad de la falta y se graduará entre un mínimo de un día y un máximo de 30 (treinta) días.
El arresto es simple cuando apareja la obligación del militar de permanecer en el lugar donde presta servicios habitualmente.

El arresto es riguroso cuando impone la obligación del militar de permanecer en un recinto especialmente previsto para ello".

Artículo 122.- Sustitúyese el artículo 141 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 141 (Baja como sanción).- La Baja como sanción disciplinaria consiste en la desvinculación de las Fuerzas Armadas y será dispuesta por el Poder Ejecutivo para el Personal Superior, y por las siguientes categorías de Personal Superior para el Personal Subalterno por falta gravísima o acumulación de las mismas:

- Por Oficiales Superiores en la Escala de Mando para los Alistados.

- Por Oficiales Generales en la Escala de Mando para los Clases.

- Por los Comandantes en Jefe para los Sub Oficiales.

- Para el caso de dependencias fuera de las Fuerzas Armadas, en los que existan las jerarquías mencionadas anteriormente, la baja la dispondrá el Sr. Ministro de Defensa Nacional.

En todos los casos, implicará la imposibilidad de readquirir el estado militar".

Artículo 123.- Sustitúyese el artículo 142 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142 (Información sumaria militar).- Las sanciones disciplinarias de privación de grado, pase a servicio no disponible y baja como sanción se impondrán previa realización de una información sumaria militar, salvo disposición expresa en contrario dispuesta en la presente ley, estando el Mando facultado a disponer las medidas de carácter cautelar que fundadamente estime conveniente.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado a la confección de una información sumaria militar.

En caso de haberse tramitado información sumaria militar y solicitarse la aplicación de la baja como sanción disciplinaria, la misma corresponderá solo en el caso de Personal Subalterno. El Personal Superior pasará a situación de reforma, si correspondiere".

Artículo 124.- Sustitúyese el artículo 143 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 143 (Obligatoriedad de dar cuenta ante la presunción de delito).- Cuando los hechos tienen apariencia delictiva, debe darse cuenta, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, siempre a través del conducto del Mando -esto luego de cumplirse con el artículo 142, primer inciso- al Mando Superior de las Fuerzas Armadas, el que procederá a informar a la Justicia Penal Ordinaria.

La violación de la presente obligación constituye falta grave".

Artículo 125.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- El pase a situación de reforma del personal militar superior en situación de retiro, implica la limitación permanente o transitoria de los derechos previstos en los literales A), B), D), E), F), G) e I) del artículo 70 de la presente ley, como asimismo la limitación de su haber básico de retiro, el que quedará fijado en un 45% (cuarenta y cinco por ciento) del mismo".

Artículo 126.- Sustitúyese el artículo 157 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 157 (Baja como sanción).- La baja del Personal Militar se podrá determinar como sanción complementaria sin que ello constituya causal de retiro obligatorio, en casos de faltas muy graves, ineptitud, omisión o delito y según lo estipulado en el Capítulo correspondiente a "Régimen Disciplinario"".

INCISO 04

Ministerio del Interior

Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- La Policía Nacional es un cuerpo de carácter nacional y profesional; constituye la fuerza pública en materia de orden público y seguridad interna que depende del Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.

Su estructura y organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la observancia del ordenamiento jurídico vigente.

Entiéndese por orden público a los efectos de esta ley, el estado de hecho en el que se realizan los valores de tranquilidad y seguridad públicas; la normalidad de la vida corriente en los lugares públicos, el libre ejercicio de los derechos individuales, así como las competencias de las autoridades públicas; además, la Policía debe protección a los individuos, otorgándoles las garantías necesarias para el libre ejercicio de sus derechos y la guarda de sus intereses, en la forma que sea compatible con los derechos de los demás".

Artículo 128.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 33 (Dirección General de Fiscalización de Empresas, cuyo objeto sea la seguridad privada).- Tiene a su cargo el registro, contralor, fiscalización y supervisión de los servicios prestados por personas privadas, físicas o jurídicas, debidamente autorizadas para el cumplimiento de actividades de seguridad privada, tales como vigilancia, protección, custodia, manejo, traslado y seguridad de personas, bienes y valores, como así también entidades financieras, pagos descentralizados y afines.

Le corresponde el contralor en la formación y capacitación de los Operadores de Seguridad y del personal dependiente de los mismos, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de la Educación Policial; además, gestionar su habilitación; tramitar, inspeccionar y habilitar sistemas de seguridad en general y todos los

medios materiales o técnicos que por las reglamentaciones sean necesarios; homologar productos de seguridad; practicar las inspecciones de seguridad que estime pertinentes, o que se le solicitaren, efectuando los informes técnicos correspondientes y proponer la imposición de sanciones en los casos que se infringieren las normas respectivas.

Dicha Dirección estará a cargo de un Director que posea, como mínimo, grado de Comisario Mayor del subescalafón ejecutivo en situación de actividad".

Artículo 129.- Sustitúyense los siguientes literales A), B) y C) del artículo 59 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por los siguientes:

"A) Escuela Nacional de Policía;

B) Escuela Policial de Posgrados y Estudios Superiores;

C) Escuelas Policiales de la Escala Básica".

Artículo 130.- Sustitúyense los literales A), B) y C) del artículo 60 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por los siguientes:

"A) La Escuela Nacional de Policía formará Oficiales para la Policía Nacional, así como también especialidades a nivel de tecnicaturas y otorgará títulos de grado en temas de seguridad pública. Desarrollará actividades de extensión e investigación.

B) La Escuela Policial de Posgrados y Estudios Superiores asegurará, a través de los trayectos de capacitación, el desarrollo de la carrera administrativa de los y de las Oficiales de la Policía Nacional y formará en especialidades de posgrado, diplomados, maestrías y otras que eventualmente se puedan desarrollar. Promoverá la realización de proyectos de investigación y la participación en actividades de extensión en las temáticas referidas a la seguridad pública.

C) Las Escuelas Policiales de la Escala Básica formarán en su nivel básico al personal policial y en especialidades en temas de seguridad pública. Asegurará a través de los trayectos de capacitación el desarrollo de la carrera administrativa de todos los integrantes de la Policía Nacional".

Artículo 131.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 78 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43.- (Modalidades de ingreso) El ingreso a la Policía Nacional se producirá por alguna de las siguientes modalidades:

A) Como Cadete de la Escuela Nacional de Policía: formación de carácter universitaria, de la cual se egresará previa aprobación del respectivo curso con el grado de Oficial Ayudante del subescalafón ejecutivo, acorde con la especialización profesional que le corresponda.

Los Cadetes civiles tendrán la calidad de alumnos a los efectos retributivos y estarán comprendidos en lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Los integrantes de la Escala Básica que ingresen como Cadetes mantendrán su situación presupuestal.

B) Como Alumno de las Escuelas de Policías de la Escala Básica, teniendo dicha calidad durante el proceso de formación, del cual egresará previa aprobación del correspondiente curso, con el grado de Agente, Bombero o Guardia del subescalafón ejecutivo.

C) En un cargo vacante de ingreso de los subescalafones administrativo o especializado, mediante concurso.

D) En un cargo vacante de ingreso del subescalafón técnico-profesional mediante concurso".

Artículo 132.- Sustitúyese el literal A) del artículo 44 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"A) Ser ciudadano natural o legal con más de cinco años de ejercicio".

Artículo 133.- Derógase el artículo 85 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 134.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 18.405, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10 (Subsidio transitorio por incapacidad parcial-tareas compatibles con el estado de salud).

10.1. En los casos en que se declare la incapacidad en forma absoluta y permanente para la tarea habitual de personal policial que cuente con los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 7º de la presente Ley, se determinará su aptitud para desempeñar tareas compatibles con su estado de salud.

10.2. Cuando se declare que el funcionario puede desempeñar las funciones citadas en el artículo 10.1, serán de aplicación las siguientes reglas:

I) El Jefe de Policía o Director Nacional de la Unidad Ejecutora en la cual presta servicios el policía, se expedirá en relación a la conveniencia de mantener al mismo prestando tareas compatibles con su estado de salud.

II) En caso de expedirse dichos Jerarcas en forma positiva, el Ministerio del Interior podrá disponer que el funcionario continúe prestando servicios en las referidas condiciones.

III) El policía comprendido en dicha situación funcional estará impedido de realizar Cursos de Pasaje de Grado o de obtener ascensos en tanto se mantenga la misma.

IV) El funcionario podrá reintegrarse a sus tareas normales en caso de ser declarado apto para la función. El Poder Ejecutivo reglamentará los controles médicos a los que deben someterse a efectos de su eventual reintegro al servicio normal.

V) Si el policía que cumple funciones compatibles con su estado de salud, reiterara certificaciones médicas podrá ser sometido nuevamente a Junta Médica con presunción de incapacidad total. El Poder Ejecutivo reglamentará los requisitos necesarios para la configuración de dicha situación.

10.3. Si en la situación determinada por el artículo 10.1, el Jefe de Policía o Director Nacional estableciera que no se considera conveniente la permanencia del funcionario en tareas compatibles con su estado de salud, el mismo quedará comprendido en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial.

10.4. Esta prestación se servirá por un plazo máximo de 1 (un) año contado a partir del acto administrativo que disponga su inclusión en el mismo. Quedarán comprendidos por dicho plazo todos los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley, aún no han sido incluidos en dicho subsidio por acto administrativo expreso.

10.5. El Poder Ejecutivo reglamentara los controles médicos a los que deben someterse los funcionarios comprendidos en el Subsidio, a efectos de su eventual reintegro al servicio normal. Dichos controles comprenderán a los funcionarios que estuvieran actualmente comprendidos en dicha prestación.

La no concurrencia a los mismos sin causa justificada podrá determinar el no pago de la prestación, computándose el plazo de la suspensión en el lapso total de 1 (un) año o de 3 (tres) años según sea el régimen aplicable.

10.6. En forma previa a la finalización del período establecido para el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, se evaluará al funcionario desde el punto de vista sanitario. En caso de constatarse que mantiene la situación de incapacidad, el mismo será considerado no apto en forma total para la función, pasando a retiro en los términos del artículo 22 inciso tercero de la presente Ley. Dicha situación comprenderá únicamente a los policías que al momento de ser incluidos en dicho subsidio tuvieran una antigüedad en el Instituto no menor a 5 (cinco) años. Los funcionarios cuya antigüedad sea menor a esta, cesarán en sus funciones al finalizar el período de subsidio, no siendo necesaria la instrucción de sumario administrativo ni la intervención de la Comisión Nacional de Servicio Civil prevista en el artículo 7 literal c) de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985.

10.7. Si al momento de ser incluido en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial el funcionario se encontrara sometido a sumario administrativo, será incluido en dicha prestación continuando la tramitación del procedimiento administrativo. La aplicación de la eventual sanción podrá quedar en suspenso

hasta la determinación de la situación definitiva del sumariado; la sanción de destitución será de aplicación inmediata.

10.8. La inclusión en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial se hará por única vez, con independencia que el funcionario complete el período acordado para el mismo. En caso de reiterarse los extremos que configuran la prestación, el funcionario comprendido deberá pasar a retiro o cesar en sus funciones de acuerdo a lo expuesto en el numeral 10.6.

10.9. Si dentro del plazo de 1 (un) año, la incapacidad se convierte en absoluta y permanente para todo trabajo o si el funcionario cumpliere la edad de 60 (sesenta) años, se configurará la causal de retiro por incapacidad total, en los términos previstos en el artículo 22 inciso primero.

10.10. La prestación del Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial es compatible con la percepción de jubilación o retiro, salvo que la actividad para la cual se incapacitó el funcionario hubiera sido comprendida en los servicios computados en la pasividad. Asimismo es compatible con el desempeño de otra actividad, salvo las relacionadas a tareas de seguridad, vigilancia o similares aún sin porte de armas.

10.11. Los funcionarios comprendidos en la realización de tareas compatibles con su estado de salud o el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, podrán concursar para cargos del Ministerio del Interior, si cumplen los requisitos de aptitud física requeridos para acceder a los mismos.

10.12 En los casos en que se declare la incapacidad en forma absoluta y permanente para la tarea habitual estableciéndose la existencia de nexo causal con el servicio, serán de aplicación las siguientes reglas:

I) Si se declara que no es apto para tareas compatibles con su estado de salud, se dispondrá su retiro en los términos establecidos en el artículo 22 inciso segundo de la presente ley. Igual solución se aplicará en caso que siendo apto para dichas tareas, el Jefe de Policía o Director Nacional no considerará conveniente su permanencia en la función.

II) Si se declara apto para tareas compatibles con su estado de salud, se procederá en los términos del artículo 10.2. El funcionario podrá optar por permanecer cumpliendo dichas tareas o por el retiro en los términos establecidos en el artículo 22 inciso segundo".

Artículo 135.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 18.405, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22. (Asignación de retiro por incapacidad total y monto del subsidio transitorio por incapacidad parcial).-
La asignación de retiro por incapacidad total, será del 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de retiro.

La asignación de retiro por incapacidad para la tarea habitual con declaración de existencia de nexo causal (artículo 10.12), será del 65 % (sesenta y cinco por ciento) del sueldo básico de retiro.

La asignación de retiro por incapacidad total declarada tras la finalización del período de prestación del subsidio transitorio por incapacidad parcial, será del 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo básico de retiro.

En caso que a la fecha de cese por incapacidad del policía ya hubiera configurado otra causal de retiro, se aplicará el porcentaje que corresponda a la misma si le resultara más favorable.

El monto mensual del subsidio transitorio por incapacidad parcial será el equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo básico de retiro, calculado de acuerdo con el artículo 20 de la presente ley y se abonará por la unidad ejecutora con los haberes previstos para su salario presupuestal".

Artículo 136.- Derógase el artículo 230 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 108 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 137.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el escalafón L "Personal Policial", 30 (treinta) cargos de Oficial Ayudante, Grado 5, sub escalafón Ejecutivo.

Los cargos creados se financiarán con las siguientes supresiones en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", Programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", de los siguientes cargos en los escalafones A "Profesional Universitario" y B "Personal Técnico":

Grado	Cantidad de cargos	Escalafón	Subescalafón	Profesión/Especialidad
12	1	A	Profesional Universitario	Licenciado en Educación
10	1	B	Personal Técnico	Educador Social
7	6	B	Personal Técnico	Educador Social
6	6	B	Personal Técnico	Educador Social
5	6	B	Personal Técnico	Educador Social
4	8	B	Personal Técnico	Educador Social
9	2	B	Personal Técnico	Profesor/Enseñanza Media
9	3	B	Personal Técnico	Maestro
8	2	B	Personal Técnico	Maestro

Artículo 138.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 86 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45 (Ingreso como Cadete).- El Poder Ejecutivo gestionará la provisión de vacantes que sean necesarios para el ingreso anual de Cadetes.

Cuando el número de aspirantes supere el número de vacantes, la prueba de admisión tendrá carácter de concurso de oposición".

Artículo 139.- Sustitúyese el artículo 68 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 68.- Ascenso del Suboficial a la Escala de Oficiales. Los Suboficiales que tuvieren 1 (un) año de antigüedad en el grado, podrán postularse para ingresar al tercer año del Curso de Cadetes, en las condiciones que fije la reglamentación.

Las vacantes a tales efectos serán determinadas por la Dirección de la Policía Nacional, en acuerdo con la Dirección Nacional de la Educación Policial".

Artículo 140.- Sustitúyese el artículo 161 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 161.- El Fondo de Tutela Social Policial, creado por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con la denominación dada por el artículo 8 del Decreto-Ley Nº 14.230, de 23 de julio de 1974, será administrado por la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial.

Los funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior", escalafón L "Policial", aportarán al Fondo antes referido, el 1% (uno por ciento) de las retribuciones nominales totales sujetas a montepío, que se retendrán mensualmente. Los retirados y pensionistas policiales mantendrán el régimen de aportación vigente.

Los recursos del Fondo de Tutela Social Policial serán afectados a los siguientes fines:

A) El 70% (setenta por ciento) será destinado al fondo de vivienda a que refiere el artículo 67 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

B) El 30% (treinta por ciento) restante será destinado a los fines descriptos en el artículo 3 del Decreto-Ley Nº 14.854, de 15 de diciembre de 1978.

Derógase el artículo 109 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012".

Artículo 141.- Establécese que la cobertura médica prevista en el artículo 18 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, modificado por el artículo 182 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, no corresponde al integrante del núcleo familiar del personal policial en actividad o retiro, cuando éste cuente con cobertura médica provista por el Sistema Nacional Integrado de Salud financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

Los prestadores de salud integrantes de dicho Sistema Nacional, no podrán trasladar costos de atención al Sistema de Sanidad Policial.

Artículo 142.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 62 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"Dicha evaluación es anual y refiere al período que va desde el 1º de noviembre al 31 de octubre del año siguiente.

A los solos efectos de la calificación del año 2021 el período de evaluación será del 1º de enero al 31 de octubre".

Artículo 143.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67 (Ascenso por méritos).- Si hubiera vacantes presupuestales, el Ministerio del Interior, por resolución fundada, podrá conceder ascensos por méritos dentro del personal de la Escala Básica. No podrán otorgarse ascensos por méritos en forma sucesiva a un mismo funcionario si éste no hubiere ocupado la vacante presupuestal a la cual le da derecho el primer ascenso otorgado por tal motivo.

Los ascensos por méritos que se dispongan, no podrán superar el 30% (treinta por ciento) de las vacantes disponibles en el grado respectivo".

Artículo 144.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72 (Causas de egreso).- El egreso de la carrera policial se producirá por retiro, cesantía o destitución".

Artículo 145.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73 (Causas de cesantía).- La cesantía como extinción de la relación funcional, procede en los siguientes casos: solicitud del interesado, fallecimiento, rescisión o no renovación de contrato, abandono del cargo, ingreso a otro cargo no docente de la Administración Pública, incapacidad física o psíquica".

Artículo 146.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76 (Alcance del régimen disciplinario).- Las presentes disposiciones son aplicables al personal policial y se complementarán con la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

El personal policial seguirá siendo pasible de responsabilidad administrativa y estará sujeto al régimen disciplinario policial, mientras se encuentre en actividad y hasta 2 (dos) años después de su pase a retiro".

Artículo 147.- Sustitúyese el artículo 80 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 80 (Faltas disciplinarias. Concepto y clases).- La falta disciplinaria es toda acción u omisión del personal policial, intencional o culposa, que viole los deberes impuestos por el Estado Policial o por el régimen general de los funcionarios públicos.

Según su gravedad, se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. La determinación de las faltas conforme con su gravedad, será establecida por la reglamentación respectiva que dicte el Poder Ejecutivo".

Artículo 148.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82 (Efectos de las sanciones).- Las sanciones enunciadas en el artículo anterior consisten en lo siguiente:

A) La observación escrita es el señalamiento por parte del superior de una incorrección u omisión leve, que el servicio exige sea puesta de manifiesto, llamando la atención del subalterno para que enmiende y corrija la conducta.

B) La sanción de demérito consiste en adjudicar al sancionado por la infracción cometida de uno a sesenta puntos como factor negativo a los efectos de la calificación.

C) La suspensión simple en la función consiste en el cese temporario del policía de todas sus funciones de 1 (uno) a 15 (quince) días con privación total del sueldo, calculado sobre la retribución mensual nominal en el momento que cometió la falta, manteniendo los demás derechos y obligaciones.

D) La suspensión rigurosa en la función consiste en el cese temporario del policía de todas las funciones por un plazo de 1 (uno) a 6 (seis) meses.
La suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de este término, será siempre sin goce de sueldo.

El tiempo durante el cual el policía se encuentre bajo suspensión rigurosa en la función, no se considera trabajado y por tanto no se contemplará para la antigüedad en el Instituto Policial, para la antigüedad en el grado, a los efectos jubilatorios, ni para ningún otro concepto que implique trabajo efectivo, manteniendo únicamente la cobertura de salud.

Las sanciones precedentemente enunciadas traerán aparejada la adjudicación de puntaje negativo a los efectos de la calificación según lo determine la reglamentación.

Establécese que el policía sancionado con suspensión simple o rigurosa en la función, no podrá realizar servicio de vigilancia especial (artículo 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y modificativas), durante el lapso de cumplimiento de la sanción.

E) Destitución: consiste en la desvinculación del policía de la institución decretada unilateralmente por la Administración.

La destitución importará en todos los casos la pérdida de los haberes retenidos como medida preventiva".

Artículo 149.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81 (De las sanciones disciplinarias).- La sanción es la medida administrativa impuesta por el mando, en ejercicio de su potestad disciplinaria,

como consecuencia de la falta cometida, en razón de lo cual debe ser proporcional a la entidad de aquella.

Son sanciones aplicables, según el caso, las siguientes:

A) Observación escrita.

B) Demérito.

C) Suspensión simple en la función.

D) Suspensión rigurosa en la función.

E) Destitución.

F) Descuento de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la pasividad, de 1 (uno) a 6 (seis) meses".

Artículo 150.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83 (Graduación de las faltas).- Las faltas disciplinarias, atendiendo a su naturaleza, serán pasibles de las siguientes sanciones:

I) Personal Policial en actividad.

A) Faltas leves:

1) Observación escrita.

2) Demérito de 1 (uno) a 20 (veinte) puntos.

3) Suspensión simple en la función de 1 (uno) a 5 (cinco) días.

B) Faltas graves:

1) Demérito de 21 (veintiún) a 60 (sesenta) puntos.

2) Suspensión simple en la función de 6 (seis) a 15 (quince) días.

3) Suspensión rigurosa en la función de 1 (uno) a 3 (tres) meses.

C) Faltas muy graves:

1) Suspensión rigurosa en la función de 4 (cuatro) a 6 (seis) meses.

2) Destitución.

II) Personal Policial en situación de retiro.

A) Faltas leves:

Descuento de hasta el 50% de la pasividad por un mes.

B) Faltas graves:

Descuento de hasta el 50% de la pasividad por 2 (dos) o 3 (tres) meses.

C) Faltas muy graves: Descuento de hasta el 50% de la pasividad por 4 (cuatro), 5 (cinco) o 6 (seis) meses".

Artículo 151.- Sustitúyese el artículo 84 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 84 (Procedimiento para la imposición de sanciones).- Las sanciones disciplinarias de suspensión rigurosa en la función y destitución, se impondrán previa realización de un sumario administrativo.

Las sanciones de suspensión simple en la función y las restantes sanciones, deberán imponerse previa vista al funcionario por el plazo de 3 (tres) días hábiles a fin de articular su defensa.

Las sanciones aplicables al personal policial en situación de retiro (descuento de hasta el 50% -cincuenta por ciento- de la pasividad de 1 (uno) a 6 (seis) meses),

serán impuestas previo el otorgamiento de vista de la falta que se le imputa por el plazo de 10 (diez) días hábiles".

Artículo 152.- Sustitúyese el artículo 86 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 86 (Potestad disciplinaria).- Todos los policías sin distinción de grados, cargos o destinos son subordinados del Presidente de la República, Ministro del Interior, Subsecretario del Ministerio del Interior, Director General de Secretaría, Director de la Policía Nacional, Sub Director General de Secretaría y Sub Directores de la Policía Nacional.

La sanción de destitución será dispuesta por el Poder Ejecutivo conforme con lo previsto en el numeral 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

Las sanciones de suspensión rigurosa en la función serán impuestas por el Jerarca máximo de la Unidad Ejecutora (Jefes de Policías, Directores Nacionales y Directores Generales).

Las sanciones de suspensión simple en la función, demérito y observación escrita serán impuestas por personal policial de la Escala de Oficiales, según la reglamentación respectiva que dictará el Poder Ejecutivo.

Las sanciones para el personal en situación de retiro serán aplicadas por el Ministro".

Artículo 153.- Sustitúyese el artículo 87 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 87 (De los procedimientos).- Los procedimientos disciplinarios y las facultades disciplinarias acordes al grado y/o cargo serán establecidos por la reglamentación respectiva dictada por el Poder Ejecutivo".

Artículo 154.- Sustitúyese el artículo 88 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 99 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88 (Retención total de haberes).- Cuando se disponga por parte de la justicia penal el procesamiento o la formalización de la investigación de un funcionario policial, deberá disponerse en forma preceptiva la instrucción de sumario administrativo. Si dicho procesamiento o formalización resultare dispuesta con prisión preventiva, u otras medidas que afecten o impidan el cumplimiento del servicio, deberá disponerse la retención total de haberes, mientras dure la reclusión o la medida dispuesta.

En los casos en que el procesamiento o la formalización a que refiere el inciso precedente, haya sido resuelta por hechos vinculados a la función, el Ministro del Interior podrá disponer, por resolución fundada, el pago parcial o total de los haberes al funcionario".

Artículo 155.- Incorpórase a la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 88 BIS.- Cuando un funcionario policial sea condenado por la Justicia Penal y de dicha condena resultare prisión u otra medida que afectare o impidiere el cumplimiento del servicio, deberá disponerse en forma inmediata la retención total de haberes, mientras dure la reclusión o la medida dispuesta.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de disponer la desinvestidura si correspondiere".

Artículo 156.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89 (Prescripción de las faltas administrativas).- Las faltas administrativas prescriben:

A) Cuando además constituyen delito, en el término de prescripción del delito o de la condena impuesta por sentencia firme.

B) Cuando no constituyen delito, las faltas leves prescribirán a los seis meses, las faltas graves y las muy graves a los cuatro años, contados desde la comisión de la falta.

La prescripción establecida en el presente artículo se suspende por la realización de cualquier actividad administrativa del superior con potestades disciplinarias".

Artículo 157.- Declárase aplicable a las pasividades policiales lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 13.033, de 7 de diciembre de 1961.

Artículo 158.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" a contratar hasta 1.000 (mil) retirados policiales, por el plazo de hasta 4 (cuatro) años, prorrogable por un período de hasta 2 (dos) años, para desempeñar funciones correspondientes al Subescalafón Ejecutivo, en las Comisarías de las Jefaturas de Policía del país.

Para ser contratado bajo la modalidad prevista en el inciso anterior, se exigirán los siguientes requisitos mínimos:

A) Estar en situación de retiro al 1° de enero de 2020.
B) Que el retiro se hubiere producido revistando en el Subescalafón Ejecutivo.
C) No haber sido dado de baja o declarado cesante como consecuencia de una sanción disciplinaria o por ineptitud física o mental, ni sometido a sumario administrativo con decisión sancionatoria final, por causa grave.
D) No haber sido condenado en causa penal ni estar sometido a proceso penal en el momento de su contratación.
E) Edad máxima sesenta y cinco años.
F) Acreditar aptitud física y mental para el desempeño de las funciones.

Los funcionarios que ingresen de acuerdo a lo dispuesto por el presente artículo, deberán ser contratados tomándose en consideración las condiciones profesionales conforme a su respectivo legajo personal y en función del objeto del contrato, quedando sujetos a los derechos y obligaciones que el Estado Policial otorga a los policías en actividad, con excepción de los que se opongan a la presente ley.

El Ministerio del Interior procederá a seleccionar los funcionarios retirados los que serán contratados con el último grado que ostentaban en actividad, el que no podrá ser superior al grado de oficial principal.

Los funcionarios contratados al amparo de las disposiciones de la presente ley, percibirán hasta un máximo de las siguientes remuneraciones:

A) Los contratados como Agente y Cabo percibirán el equivalente al sueldo y

compensaciones de un Agente.

B) Los contratados como Sargento, y Suboficial Mayor el equivalente al sueldo de un Sargento.

C) Los contratados como Oficial Ayudante y Oficial Principal el equivalente al sueldo de un Oficial Ayudante.

Las retribuciones nominales serán las equivalentes a la diferencia entre el cargo de contratación y la que perciban por su retiro, no perdiéndose ni incrementándose ningún otro derecho de los que por su condición de retirado ostentan con antelación al respectivo contrato y su percepción será compatible con la percepción de la pasividad, durante la vigencia del contrato.

Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 59 de la Ley Nº 18.405, de 24 de octubre de 2008, a las personas contratadas bajo el régimen previsto en este artículo.

Las contrataciones se irán realizando en la medida que se vayan dejando sin efecto las contrataciones de becarios, reasignando la disponibilidad del Objeto del Gasto 057.001 "Becas", del Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 159.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" a reasignar los créditos no utilizados en el Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 057.001 "Becas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", hacia el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" del citado proyecto.

La Contaduría General de la Nación realizará la reasignación a propuesta del Inciso, en la medida que se vayan generando los créditos disponibles.

Artículo 160.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos" a percibir ingresos como contraprestación por los servicios prestados por su personal en la Planta de La Teja de ANCAP.

El precio de los servicios se establecerá de común acuerdo por las partes contratantes, será considerado "Recurso de Afectación Especial" (Financiación 1.2), y

será destinado al pago de una compensación especial al personal asignado a la prestación de los mismos.

El Ministerio del Interior, a instancia de la Dirección Nacional de Bomberos, establecerá el monto de la compensación, la que será computada para el cálculo del sueldo anual complementario, y estará gravada por las contribuciones de la seguridad social (CESS) y por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Artículo 161.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 035 "Dirección Nacional de la Seguridad Rural", en el Programa 460 "Prevención y represión del delito", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) en el Objeto del Gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores".

Artículo 162.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 035 "Dirección Nacional de la Seguridad Rural", cuyos cometidos son el diseño, la coordinación, la ejecución, y la evaluación de las políticas de seguridad en el medio rural, coadyuvando a la toma de decisiones estratégicas en materia de seguridad pública.

A tales efectos créase el cargo de particular confianza de "Director Nacional de la Seguridad Rural", cuya retribución será la equivalente a la de los Directores de Unidad Ejecutora prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 BIS, de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 163.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", las Unidades Ejecutoras 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial" y 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", Programas 402 "Seguridad Social" y 440 "Atención Integral de la Salud", respectivamente, a las que se le asignarán los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad Ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales".

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Derógase el artículo 181 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 164.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015 con las modificaciones establecidas en el artículo 182 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 por el siguiente:

"ARTÍCULO 18 (Dirección Nacional de Sanidad Policial).-

La Dirección Nacional de Sanidad Policial, será una unidad ejecutora, de jurisdicción nacional, cuyos cometidos son la organización y gestión de la salud del personal policial en actividad y/o situación de retiro (jubilados y pensionistas), y su núcleo familiar.

Al frente de la misma estará un Director Nacional y un Subdirector Nacional de Sanidad Policial, cuyos cometidos serán la organización y gestión administrativa, de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen y/o recauden, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 1º del artículo 11 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Tendrán a su vez los cometidos de prevención, protección, recuperación integral de la salud en todos los niveles del personal comprendido en el inciso primero de esta norma, así como su contralor sanitario y certificación de licencias por enfermedad, conforme a lo que determine la reglamentación".

Artículo 165.- Incorpórase a la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 18 TER (Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial).- La Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial es una unidad ejecutora de jurisdicción nacional, cuyos cometidos son gestionar, tramitar, proponer y servir los retiros, pensiones, subsidios y demás prestaciones de seguridad social, así como lo referente a la tutela social y promoción de la vivienda policial. Al frente de la misma estará un Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, cuyos cometidos serán la organización y gestión administrativa, de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen y/o recauden, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 1 del artículo 11 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015".

Artículo 166.- Sustitúyese el numeral I) del artículo 183 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 por el siguiente:

"I) Programa 402 "Seguridad Social", Unidad Ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social", un Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, cargo de particular confianza, con la remuneración prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Programa 440 "Atención Integral de Salud", Unidad Ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", un Director Nacional de Sanidad Policial, cargo de particular confianza, y tendrá la remuneración prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Un Subdirector Nacional de Sanidad Policial, el que estará comprendido en el literal D) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986".

Las erogaciones que surjan de la aplicación del presente artículo serán financiadas con la reasignación de créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 092 "Partidas Globales a Distribuir", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 167.- Suprímese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" el cargo de Director de Planificación y Estrategia Policial previsto por el artículo 26 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Artículo 168.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", el cargo de Director Nacional de Políticas de Género, con carácter de particular confianza, cuya retribución se regirá por el literal D) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 169.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional (D.N.A.P.N.). La referida Dirección Nacional es una unidad policial, que tiene por cometidos esenciales desarrollar

operaciones de patrullaje, vigilancia y traslados tendientes a detectar conductas ilícitas que atenten contra la convivencia, la seguridad ciudadana y los derechos de los habitantes del país, mediante la observación, prevención, disuasión y en caso de ser necesario, represión, en apoyo a las restantes unidades policiales. Tendrá jurisdicción sobre las áreas urbanas y suburbanas y rurales del territorio nacional tanto en condiciones de vuelo regular o administrativo, como en carácter de Vuelo Policial Operativo (V.P.O.).

Funcionará dentro del marco jurídico de las disposiciones constitucionales, legales y convenciones internacionales aprobadas y ratificadas por la República. En la fase operativa se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la Ley Nº 18.315, de 5 de julio de 2008, sus modificativas y concordantes y estará amparada en las normas aplicables del Código Aeronáutico y normas complementarias, concordantes y modificativas.

Para el cumplimiento de sus cometidos la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional, dispondrá de las aeronaves actualmente asignadas al Ministerio del Interior y las que en el futuro lo sean por disposición del Poder Ejecutivo, la Junta Nacional de Drogas como consecuencia de la incautación y decomiso en operativos de represión al tráfico ilícito de drogas o crimen organizado, o las que en el futuro sean adquiridas por la propia Secretaría de Estado.

Dicha Dirección estará a cargo de un director que posea, como mínimo, grado de Comisario Mayor de la Policía Nacional, dicho oficial Superior deberá acreditar experiencia y conocimientos en materia aeronáutica y contar con licencia de piloto, preferentemente con habilitación como instructor de vuelo.

Artículo 170.- Créase el cargo de Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional, que tendrá carácter de particular confianza y una retribución equivalente a la del Director de la Policía Nacional, prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La persona designada deberá ser un Oficial Superior del Subescalafón Ejecutivo del Escalafón L "Personal Policial". El desempeño del cargo previsto en el inciso anterior, será compatible con la situación de retiro, en caso de corresponder.

La Contaduría General de la Nación asignará los créditos presupuestales en el Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Grupo 0 "Servicios Personales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 171.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida prevista por el artículo 90 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y modificativas, en $ 694.344 (seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial al Director General de Información e Inteligencia.

La erogación resultante se financiará con cargo a los créditos presupuestales del Grupo 0 "Retribuciones Personales", Objeto del Gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", de la misma unidad ejecutora.

Artículo 172.- Habilítase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, con destino a abonar compensaciones especiales transitorias al personal que desempeñe efectivamente tareas en el organismo.

Dicha compensación se financiará con el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", de la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior".

La reglamentación establecerá la cuantía y las condiciones a cumplir para la percepción de las referidas compensaciones.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 173.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, artículo 110 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y artículo 189 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una

compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores de 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:

A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional, Dirección Nacional de la Educación Policial, Dirección de la Oficina Nacional de Violencia Doméstica y de Género: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

C) Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de: Migración, Dirección Nacional de Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Sanidad Policial, Policía Científica, Identificación Civil, Guardia Republicana, Dirección General del Centro de Comando Unificado, Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional y Director de la Unidad de Apoyo Tecnológico; Director Nacional de la Seguridad Rural, Director Nacional de Aviación de la Policía Nacional: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior, Director General de Fiscalización de Empresas cuyo objeto sea la seguridad privada, Jefe Estado Mayor General de la Policía Nacional: 72% (setenta y dos por ciento).

E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).

F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior, Directores de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones, Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Montevideo (cinco): 60% (sesenta por ciento).

G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirector Nacional de Sanidad Policial, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Canelones (cinco), Directores de Apoyo-Logística y de Formación-Capacitación-Supervisión Profesional de la Guardia Republicana, Jefe de Estado Mayor General de la Guardia Republicana, Directores de Zona Metropolitana, de Unidades Especiales y de Zona Interior de la Guardia Republicana (dos), Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior excepto la Jefatura de Policía de Canelones, Encargado de Dirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Encargado de la Subdirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Subdirector Nacional de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural, Coordinador de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural, Coordinador Operativo y Coordinador Administrativo de la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Jefe o Encargado de la Brigada Departamental de Drogas de la Jefatura de Policía de Montevideo y Canelones, Jefes de Regiones de la Dirección Nacional de Policía Caminera (cinco), Coordinador Académico y Administrativo de la Dirección Nacional de la Educación Policial y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de veinte: 54% (cincuenta y cuatro por ciento).

Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada, y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial.

La presente compensación sólo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de 2 (dos) años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".

Artículo 174.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 6.032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal de los escalafones Policial y Civil que cumplan funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Artículo 175.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 73 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, en $ 15.665.000 (quince millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Artículo 176.- Quienes reúnan la doble condición de funcionarios del Ministerio del Interior y de profesionales del derecho, no podrán ser patrocinantes en recursos administrativos interpuestos contra decisiones del Inciso, ni en procesos judiciales o jurisdiccionales seguidos contra el Ministerio del Interior, ni participar en la defensa en sumarios administrativos de sus funcionarios. La contravención a esta prohibición podrá ser considerada falta muy grave según las circunstancias del caso.

Artículo 177.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", 1 (un) cargo de Cabo, Policía Ejecutivo, Grado 2, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en el escalafón L "Personal Policial".

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 178.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", Programa 463 "Prevención y combate de fuegos y siniestros", 1 (un) cargo de Sub Comisario, Policía Ejecutivo, Grado 7, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736 de 5 enero de 1996.

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 179.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del delito", 1 (un) cargo de Comisario, Subescalafón Ejecutivo, Grado 8, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 enero de 1996.

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 180.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", un cargo de Comisario, Escalafón L "Personal Policial", Subescalafón Técnico Profesional (Abogado), Grado 08, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Suprímese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 402 "Seguridad Social", Unidad Ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales", un cargo de Sargento, Escalafón L "Personal Policial", Subescalafón Administrativo, Grado 03.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 181.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una base de datos de "Identificación Facial" para su administración y tratamiento con fines de seguridad pública, en estricto cumplimiento de los cometidos asignados por la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, y a lo dispuesto en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 182.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 031 "Dirección Nacional de Identificación Civil", la migración actualizada a la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", de la totalidad de las imágenes faciales de las personas mayores de edad de las que lleva registro, los nombres y apellidos de sus titulares, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de Cédula de Identidad, fecha de expedición y fecha de expiración de esta última.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 183.- Derógase el literal D) del artículo 59 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Artículo 184.- Derógase el literal D) del artículo 60 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Artículo 185.- Agrégase al artículo 10 de la Ley Nº 18.849, de 2 de diciembre de 2011, el siguiente inciso:

"Además la Dirección Nacional de Policía Científica, por razones de seguridad pública y de cooperación internacional contra el delito, previa orden del Juez competente, podrá también intercambiar datos del Registro Nacional de Huellas Genéticas con autoridades de otros países que actúen en el mismo ámbito, en la prevención, investigación y persecución criminal, y con iguales fines de seguridad pública".

Artículo 186.- Incorpórase al artículo 301 BIS de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código de Proceso Penal) los siguientes literales:

"m) delitos previstos en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004, y sus modificativas.

n) delitos previstos en el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas".

Artículo 187.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Científica", a exonerar del pago del precio para la expedición del Certificado de Antecedentes Judiciales a efectos de tramitar el Pasaporte, siempre que el solicitante esté comprendido en las circunstancias previstas en el artículo 265 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

Artículo 188.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 44 del Decreto-Ley Nº 14.470, de 2 de diciembre de 1975, en la redacción dada por el artículo 126 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011 por los siguientes:

"Facúltase al Instituto Nacional de Rehabilitación a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, relacionados con el desarrollo de tareas por parte de personas privadas de libertad, dentro o fuera de los establecimientos

penitenciarios y en este último caso previa autorización judicial. En los referidos convenios podrá determinarse la utilización de los talleres del Instituto Nacional de Rehabilitación, así como permitir el establecimiento de talleres directamente administrados por el contratante y previa reglamentación del Poder Ejecutivo. Todos estos casos constituirán relación laboral especial penitenciaria y a cambio de las tareas a desarrollar, las personas privadas de libertad percibirán el pago de un peculio, consistente en por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo nacional, más las prestaciones sociales, las cuales serán de cargo del contratante.

Asimismo, el Instituto Nacional de Rehabilitación podrá utilizar mano de obra de personas privadas de libertad, para que desarrollen labores en su ámbito, en las mismas condiciones descriptas en el inciso anterior, atendiendo la erogación con cargo al presupuesto del Inciso".

Artículo 189.- El porcentaje de lo recaudado por concepto de la venta de inmuebles del Inciso 04 "Ministerio del Interior", de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de esta ley, se asignará al Programa 461 "Gestión de Privación de Libertad", Proyecto 893 "Complejo Carcelario y Equipamiento", con destino a:

A) La construcción de 3 (tres) nuevas cárceles en Treinta y Tres, Tacuarembó y Artigas, en el marco del Plan de Dignidad Carcelaria.

B) La construcción de un establecimiento carcelario de máxima seguridad de hasta 300 (trescientas) plazas.

C) Remodelación y acondicionamiento de las ya existentes.

El Ministerio del Interior priorizará las obras a ejecutar a medida que se le asignen los recursos presupuestales. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes, de acuerdo al porcentaje de lo recaudado.

Artículo 190.- En el marco de la reformulación de las estructuras organizativas que los Incisos de la Administración Central deberán presentar al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de esta ley, el Inciso 04 "Ministerio del Interior" podrá contratar:

A) Hasta 750 (setecientos cincuenta) cargos de Guardia Republicana, en la Unidad Ejecutora 033 "Guardia Republicana", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.

B) Hasta 500 (quinientos) cargos de Agente, en la Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", Programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.

C) Hasta 750 (setecientos cincuenta) cargos de Agente, en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.

INCISO 05

Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 191.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de "Coordinador de Finanzas Públicas", con carácter de particular confianza, cuyo cometido será la coordinación de los recursos financieros del Estado.

Su remuneración será el 80% (ochenta por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El presente artículo, se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto del Gasto 099.002 "Financiación de Estructuras Organizativas".

Artículo 192.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de "Coordinador de Política Económica", con carácter de particular confianza, cuyo cometido será la coordinación general de las políticas económicas del Estado.

Su remuneración será el 80% (ochenta por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El presente artículo, se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto del Gasto 099.002 "Financiación de Estructuras Organizativas".

Artículo 193.- La designación del Director de la Unidad Organizativa "Tributaria" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", se realizará mediante acto administrativo dictado por el jerarca del Inciso, pudiendo recaer en funcionarios públicos, quienes estarán comprendidos en el beneficio de reserva de cargo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Su remuneración no podrá superar el 75% (setenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Cuando la designación recaiga en funcionarios públicos, estos podrán optar por la remuneración establecida para el Director de esta unidad o exclusivamente por las correspondientes a aquellos cargos reservados, sin perjuicio de la eventual acumulación de sueldos por el ejercicio de cargos o funciones docentes, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

El cese en el ejercicio de la función se realizará en cualquier momento y por el mismo procedimiento de designación.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada".

Artículo 194.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de "Director de Política Comercial", el que será designado por el jerarca del inciso.

Su remuneración no podrá superar el 75% (setenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

De recaer su designación en un funcionario público, estará comprendido en el régimen de reserva de cargo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Cuando la designación recaiga en funcionarios públicos, estos podrán optar por las remuneraciones establecidas para el Director de dicha unidad sin perjuicio de la eventual acumulación de sueldos por el ejercicio de cargos o funciones docentes, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

El cese en el ejercicio de la función se realizará en cualquier momento y por el mismo procedimiento de designación.

Las erogaciones resultantes de la aplicación del presente artículo se financiarán con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 488 "Administración Financiera", Objeto de Gasto 099.001 "Partida Proyectada".

Artículo 195.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", un cargo de Asesor II, Serie Profesional, Escalafón A, Grado 15, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 527, de 28 de agosto de 2012 y Nº 12, de 7 de febrero de 2019.

Suprímese en el Inciso, programa y unidad ejecutora citados, el cargo Asesor XIII, Serie Profesional, Escalafón A, Grado 04.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 196.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Unidad Especializada en

Género como órgano asesor en materia de igualdad y género, dependiendo directamente de la Dirección General. La misma funcionará en la órbita de la División Recursos Humanos, coordinando los recursos necesarios con otras unidades.

Artículo 197.- La remuneración del Contador General de la Nación será el equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la correspondiente a un Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 198.- Sustitúyese el literal G) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, 15 de diciembre de 1936, y sus modificativas, por el siguiente:

> "G) En los juicios de desalojo promovidos por la Contaduría General de la Nación en su calidad de fiador, no podrá suspenderse el lanzamiento por más de 30 (treinta) días, no siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 15.301, de 14 de julio de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 17.495, de 24 de mayo de 2002, interpretada por el artículo 1º de la misma".

Artículo 199.- Sustitúyese el artículo 163 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 163.- Establécese que el Banco de Previsión Social, la Dirección Nacional de Identificación Civil, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y las empresas aseguradoras previstas en la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y sus modificativas, proporcionarán sin costo los datos que le sean solicitados por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, en el cumplimiento de sus cometidos, debiendo acordarse mecanismos que posibiliten el efectivo intercambio de la información.
>
> Declárase que, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, ni el artículo 47 del Código Tributario aprobado por Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974.
>
> La información recibida por la Contaduría General de la Nación, en virtud de la presente disposición, será considerada confidencial, cuando así correspondiere, en los términos dispuestos por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008".

Artículo 200.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- Establécese que el alcance de la garantía otorgada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, previsto por el artículo 1 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, comprende a cualquier persona que perciba haberes con cargo a fondos públicos, sobre los cuales pueda hacerse efectiva la retención del precio y obligaciones accesorias vinculadas al arriendo de una finca con destino a casa-habitación del solicitante y su familia, quien deberá contar como mínimo con seis meses de antigüedad, cualquiera sea el vínculo funcional con la Administración.

La Contaduría General de la Nación podrá autorizar la fianza, por acto fundado en las condiciones particulares de cada caso, previo informe favorable del Servicio de Garantía de Alquileres".

Artículo 201.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 108 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 165 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"Extiéndese la garantía otorgada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, a todo empleado u obrero permanente, dependiente de empleadores privados con solvencia suficiente, y de personas públicas no estatales, que cuenten como mínimo con seis meses de antigüedad".

Artículo 202.- Sustitúyese el artículo 111 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 111.- Los empleadores privados deberán verter a la Contaduría General de la Nación, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, el monto retenido en el mes anterior.

El incumplimiento de dicha obligación, o la falta de comunicación de la imposibilidad de retener, cualquiera fuera su causa, se sancionará con una multa entre uno y tres veces del monto correspondiente a la retención. El acto administrativo que establezca la sanción será dictado por la Contaduría General de la Nación, y constituirá título ejecutivo, sin necesidad de otro requisito ni intimación judicial.

Sin perjuicio de la multa aplicada, el organismo podrá suspender el ingreso de nuevos beneficiarios, hasta tanto no se regularice la situación por parte del infractor. En caso de reincidencia, podrá disponerse además la suspensión por un término de entre seis y doce meses o suprimir la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Privadas del Servicio de Garantía de Alquileres".

Artículo 203.- Sustitúyese el artículo 167 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 167.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación notificará en forma administrativa, al arrendador o administrador registrado, por medio fehaciente, en el domicilio contractual o en su defecto en el último denunciado que, dentro de los diez días hábiles y siguientes a dicha notificación podrá retirar las llaves de la finca en la oficina del servicio.

En su defecto, las llaves podrán ser solicitadas ante el Servicio de Garantía de Alquileres dentro del plazo de sesenta días desde la referida notificación, cumplido el cual serán destruidas, sin que se genere responsabilidad alguna para el Servicio".

Artículo 204.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.425, de 11 de setiembre de 1975, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar juicio de desalojo con plazo de 30 (treinta) días, sin necesidad de intimar previamente la sustitución de garantía, cuando se compruebe mediante inspección ocular practicada judicialmente, que la finca arrendada se encuentra vacía u ocupada por personas que no son las titulares del arriendo, ni las comprendidas en el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, y sus modificativas".

Artículo 205.- Agrégase al artículo 61 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 17.213, de 24 de setiembre de 1999, el siguiente literal:

"I) Controlar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, por parte de los organismos que integran

el Presupuesto Nacional. A esos efectos estará expresamente facultada para recabar de las instituciones de intermediación financiera públicas y privadas, la información relativa a la existencia, titularidad, moneda, individualización y saldos de cuentas cuyos titulares sean órganos u organismos que integran el Presupuesto Nacional. La información que la Tesorería General de la Nación solicite en cumplimiento de la facultad conferida precedentemente, no se encuentra comprendida en el secreto profesional referido en el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982".

Artículo 206.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 292 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Exceptúanse de la prohibición prevista en el inciso segundo del presente artículo a los funcionarios de la Dirección General Impositiva que pasen a desempeñar tareas en comisión en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República", cuando el desempeño de las tareas en comisión no supere el plazo de tres años, sean continuos o no.

Artículo 207.- Sustitúyese el artículo 291 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley Nº 18.834, de 04 de noviembre de 2011, el artículo 224 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 9 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTICULO 291.- Las funciones de Encargados de Departamento y de Sección de la Dirección General Impositiva deberán ser provistas mediante concurso de oposición y méritos entre los funcionarios pertenecientes a dicho organismo, con excepción de las funciones de Encargados de las Asesorías, Departamentos Unidad de Comunicación y Secretaría General y Sección Secretaría de la Secretaría General de la Dirección General, el Auditor Interno, Adjuntos a los Directores de División y el Subdirector General de la Dirección General Impositiva.

En los casos exceptuados, el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General Impositiva, atribuirá la titularidad de las referidas funciones entre funcionarios de dicho organismo, los que podrán reservar la función de encargatura a la que hubieren accedido de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

Los funcionarios que sean designados interinamente como Encargados de Departamento, podrán reservar la función de encargatura de Sección a la que hubieran accedido mediante concurso, hasta la finalización de dicho interinato".

Artículo 208.- Agrégase a la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 16 BIS. El derecho de rescindir o resolver ipso-jure establecido en el artículo precedente, no será aplicable a los contratos que se refieran a:

a) El suministro de productos confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor y usuario o claramente personalizados.

b) El suministro de productos que puedan deteriorarse o caducar con rapidez.

c) El suministro de productos precintados que no sean aptos para ser devueltos por razones de protección de la salud o de higiene y que hayan sido desprecintados tras la entrega.

d) El suministro de grabaciones sonoras o de video precintadas o de programas informáticos precintados que hayan sido abiertos por el consumidor y usuario después de la entrega.

e) El suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas o revistas, con la excepción de los contratos de suscripción para el suministro de tales publicaciones.

f) Los contratos celebrados mediante subastas públicas.

g) El suministro de servicios de alojamiento para fines distintos al de vivienda, servicios de comida y servicios relacionados con actividades de esparcimiento, si los contratos prevén una fecha o un periodo de ejecución específicos.

h) El suministro de contenido digital que no se preste en un soporte material, cuando la ejecución haya comenzado con el previo consentimiento expreso del consumidor y usuario con el conocimiento de que pierde su derecho de desistimiento".

Artículo 209.- La realización de promociones comerciales de productos y servicios con otorgamiento de premios para cuya obtención intervenga el azar, requerirá autorización expresa de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas. El premio no podrá consistir en la entrega de dinero en efectivo y la promoción deberá prever una modalidad de participación gratuita, sin obligación de compra del producto o servicio promocionado. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de autorización de las promociones comerciales.

El incumplimiento a lo previsto en el inciso precedente, a las disposiciones reglamentarias y a los términos en los cuales se realiza la autorización de la promoción comercial, será sancionado por la Dirección General de Comercio con apercibimiento o multa, hasta un monto máximo de 3.000 UR (tres mil unidades reajustables). Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta los antecedentes registrados, la posición en el mercado del infractor y la gravedad de incumplimiento a las bases autorizadas.

El producido de las multas tendrá como destino Rentas Generales.

Deróganse los artículos 228 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, 677 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 y 64 y 65 de la Ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957.

Artículo 210.- Dispónese que la autorización y administración de las ferias alimentarias vecinales, corresponderá a las Intendencias Departamentales.

A partir de la vigencia de la presente ley, transfiérese a la Intendencia de Montevideo, la administración y todos los cometidos que sobre las ferias alimentarias vecinales de dicho departamento, ejerce actualmente la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 211.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 280 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 243 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 116 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"El emplazamiento se hará por el término de tres días y se publicará en el Diario Oficial".

Artículo 212.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º del Decreto - Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 231 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"Los edificios cuyos permisos de construcción hayan sido autorizados antes del 1º de enero de 2010, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, y los requisitos previos determinados en el artículo 5 de la presente ley, podrán ser incorporados al régimen de la citada ley, siempre que sus unidades tengan como superficie mínima continua o discontinua 32 m2 (treinta y dos metros cuadrados) si su destino es de habitación y 12 m2 (doce metros cuadrados) si se trata de locales no destinados a habitación".

Artículo 213.- Establécese que a partir de la vigencia de la presente ley, todas las referencias normativas al valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, se entenderán realizadas al valor catastral, manteniéndose el mismo alcance.

Artículo 214.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", Programa 421 "Sistema de información territorial", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", una partida por única vez de $ 13.732.000 (trece millones setecientos treinta y dos mil pesos uruguayos), de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Objeto del Gasto	Importe
000	299.000	3.000.000
721	799.000	5.477.207
972	799.000	3.300.963
973	799.000	1.953.830

Lo dispuesto precedentemente se financiará con el remanente del producido de las enajenaciones de inmuebles y fracciones comprendidas en el artículo 35 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, en la redacción dada por el artículo 245 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y en el artículo 158 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, la que quedará exceptuada de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 215.- Agrégase al artículo 15 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), el siguiente literal:

"F) El régimen de muestras".

Artículo 216.- La autoridad interviniente en la sustanciación de los juicios por infracciones aduaneras podrá autorizar a la Dirección Nacional de Aduanas, previa conformidad fiscal, el uso de los vehículos aprehendidos para ser destinados a las actividades represivas que desarrolla el organismo. En todos los casos, previo a la entrega del vehículo, deberá acreditarse por parte de la citada repartición, la constitución de una póliza de seguros cubriendo la totalidad de los riesgos. Asimismo, previo al uso del vehículo deberá efectuarse tasación por perito designado por el magistrado actuante, en unidades reajustables, tomando su valor al momento de su aprehensión. En caso de cese de la misma, el Estado indemnizará la diferencia de valor entre el momento de su incautación y el de su entrega, según nueva tasación que se practique a dicha fecha.

Artículo 217.- La Dirección Nacional de Aduanas procederá a vender en subasta pública, los bienes que se encuentran depositados en las Administraciones de Aduanas y demás dependencias de dicho organismo, detenidos en presunta infracción aduanera en procesos infraccionales iniciados antes del 1º de enero de 2020. Lo dispuesto precedentemente se deberá realizar en uno o varios actos, dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de la vigencia de la presente ley.

Los denunciados o terceros que se consideren con derechos de dominio sobre los bienes, podrán presentarse ante el Juzgado correspondiente, para solicitar el retiro de bienes del remate, justificando el derecho a tales exclusiones. Dichas solicitudes de exclusión, serán resueltas por la autoridad jurisdiccional interviniente, y en caso de acceder a las mismas deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Aduanas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración de la correspondiente subasta.

Artículo 218.- Sustitúyese el artículo 253 de la Ley Nº 19.276, de 15 de setiembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 238 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), por el siguiente:

"ARTÍCULO 253 (Remate).-

1. Los bienes objeto del comiso aduanero o en abandono infraccional, así como otros bienes propiedad del ejecutado que puedan ser denunciados a los efectos del pago de los adeudos liquidados, deberán rematarse.

En caso de que los bienes objeto del comiso aduanero o en abandono infraccional hubieren sido rematados de conformidad con el artículo 240 del presente Código, con anterioridad al dictado de la sentencia de condena, una vez dictada esta, su producido se distribuirá en la forma prevista en el artículo 254 del presente Código.

2. El remate se efectuará sin base y al mejor postor, conforme lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso.

3. En los asuntos cuya cuantía no exceda de 80.000 UI (ochenta mil unidades indexadas), se podrá proceder al remate conjunto de la mercadería incautada en distintos procedimientos, autorizándose la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial, sin perjuicio de que, oportunamente, se deberá presentar por los rematadores rendición de cuentas en cada uno de los expedientes".

Artículo 219.- Interprétase que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 240 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014, se entiende inconveniente o inadecuada la conservación de los vehículos incautados, cuando por carecer de locales apropiados se encuentren en depósito a la intemperie. La autoridad judicial interviniente dispondrá, en estos casos, el remate de los mismos.

Se procederá en igual forma, respecto de todo vehículo cuando hayan transcurridos dos años desde su incautación.

Artículo 220.- Cuando la Dirección Nacional de Aduanas constate que los titulares de operaciones de importación que optan por pagar la prestación tributaria única, referida en el artículo 230 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, hubieran declarado en forma inexacta el valor de la mercadería, excediendo los US$ 200 (doscientos dólares estadounidenses) a que alude dicha norma, le aplicará una multa equivalente al doble del monto de los tributos que debieron pagarse sobre el valor en aduana de la mercadería.

La reiteración de dicho incumplimiento dentro del plazo de doce meses, implicará

la prohibición de operar en el régimen de envíos postales internacionales por los siguientes doce meses.

Las presentes sanciones administrativas serán aplicadas por la Dirección Nacional de Aduanas o por sus oficinas expresamente delegadas.

Con el acta de reconocimiento del incumplimiento y el pago de la multa quedará concluida toda actuación administrativa. En caso de que no exista reconocimiento, la Dirección Nacional de Aduanas no podrá determinar ninguna sanción, sin que se le otorgue previa vista por el plazo de diez días hábiles.

Artículo 221.- Cuando la mercadería se encuentre amparada en el régimen aduanero de tránsito, la declaración oportunamente efectuada por el declarante de la misma deberá coincidir en sus características esenciales y peso con la referida mercancía.

A los efectos antes mencionados se admitirá una tolerancia del 5% (cinco por ciento).

Toda vez que en el marco del régimen mencionado se detecte la existencia de mercadería no declarada, y dicha circunstancia haga suponer que la misma pretende ser ingresada a plaza en forma irregular, se podrá iniciar el procedimiento previsto para la infracción de contrabando aduanero, dando noticia inmediata a la Autoridad Judicial competente.

En este caso, el responsable de las obligaciones en el régimen de tránsito aduanero será castigado con una multa equivalente al valor en aduana de la mercadería no declarada objeto del referido tránsito, sin perjuicio del pago de la tributación correspondiente al régimen aduanero de importación o exportación definitivas, según el caso.

Si se detectare una diferencia en la cantidad y/o peso de la mercadería oportunamente declarada, superior a la tolerancia del 5% (cinco por ciento) aceptada, el responsable de las obligaciones en el régimen de tránsito aduanero, será castigado con una multa que podrá oscilar entre 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas) y 10.000 UI (diez mil unidades indexadas). En estos casos, el procedimiento aplicable para su sustanciación será el previsto en el artículo 226, del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay.

Serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen de tránsito aduanero, el declarante, el transportista y quien tuviere la disponibilidad jurídica de la mercadería.

Los mismos lograrán exonerarse de dicha responsabilidad, toda vez que puedan demostrar que el incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito, fuerza mayor u otra causa similar que no les fuere atribuible.

Artículo 222.- Agrégase al artículo 49 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), el siguiente numeral:

"9. A los efectos del debido control aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas podrá requerir información de la carga con carácter previo a su ingreso al territorio aduanero".

Artículo 223.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), por el siguiente:

"ARTÍCULO 36 (Agente de carga).- El agente de carga es la persona que tiene bajo su responsabilidad la gestión operativa y documental y la contratación de servicios ante los operadores intervinientes, respecto de las cargas que arriban o egresan del territorio aduanero, realiza u ordena la desconsolidación o consolidación de las cargas puestas a su disposición, documentando dicha operación en la forma que corresponda".

Artículo 224.- Agrégase al literal A) del artículo 29 de la Ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, lo siguiente:

"Sucursales que no administren sub agentes ni corredores de quinielas: 1.160 UI (mil cientos sesenta Unidades Indexadas)"

Artículo 225.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 47.- El ámbito orgánico de la competencia de la Auditoría Interna de la Nación alcanzará a todos los órganos y reparticiones comprendidos dentro de la persona pública Estado, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 199 de la presente ley".

Artículo 226.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 48 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"4) Promover un sistema de información de auditoría interna gubernamental. A tales efectos, las unidades de auditoría interna o quienes ejerzan dicha función en los órganos de la Administración Central, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, cualquiera sea su grado de autonomía o descentralización, presentarán dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre de cada ejercicio, toda la información relativa a gobierno corporativo, control interno y auditoría interna ante la Auditoría Interna de la Nación. Dicho organismo queda facultado para determinar el alcance, el contenido, los requisitos a cumplir y las sanciones que pudieran corresponder.

Los jerarcas de los respectivos organismos son directa y personalmente responsables por la omisión o el incumplimiento de la obligación de informar, así como por el contenido de la información presentada.

Para el caso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral, deberán comunicar la información, dentro del término establecido precedentemente al Poder Ejecutivo, a través de los respectivos Ministerios, quienes la remitirán a la Auditoría Interna de la Nación, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles luego de recibida".

Artículo 227.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51.- Agréganse al Capítulo II, Del Control, del Título III del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), los siguientes artículos:

ARTÍCULO I.- Deberán crearse unidades de auditoría interna en los organismos de la Administración Central y las Personas Públicas no Estatales, las que estarán sometidas a la superintendencia técnica de la Auditoría Interna de la Nación.

ARTÍCULO II.- Las unidades de auditoría interna de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, podrán adherirse voluntariamente a la superintendencia técnica de la Auditoría Interna de la Nación.

ARTÍCULO III - Concluida la actuación en un organismo, la Auditoría Interna de la Nación emitirá un informe, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y generalmente aceptadas y establecerá las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

ARTÍCULO IV.- Antes de dictar resolución, dará vista del informe preliminar por el plazo de 10 (diez) días hábiles a las autoridades del organismo auditado, a efectos de que expresen los descargos o consideraciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO V.- El Organismo auditado dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la notificación del informe definitivo, para presentar un plan de acción respecto de las conclusiones y recomendaciones que surjan del mencionado informe. La Auditoría Interna de la Nación establecerá el contenido al que deberá ajustarse el plan de acción, así como los lineamientos para su adecuado seguimiento. Las autoridades de los organismos auditados son directa y personalmente responsables por el contenido y la ejecución del Plan de Acción que se presente ante la Auditoría Interna de la Nación.

ARTÍCULO VI - La Auditoría Interna de la Nación elevará al Poder Ejecutivo copia de los informes definitivos de las actuaciones realizadas. Asimismo, hará público un informe de los resultados de las auditorías.

ARTÍCULO VII - La Auditoría Interna de la Nación evacuará, con carácter vinculante, las consultas que le formulen por escrito los organismos sometidos a su control, pudiendo publicar las que considere de interés general.

ARTÍCULO VIII.- La Auditoría Interna de la Nación podrá contratar con terceros servicios de consultoría y auditoría para el apoyo de sus tareas, debiendo planificar y fiscalizar su realización.

Artículo 228.- Sustitúyese el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 199.- Las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado, las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o en parte de su capital social, los fideicomisos en donde el Estado sea fideicomitente, fiduciario o beneficiario y en general los actos o negocios jurídicos en los que el Estado participe directa o indirectamente, siempre que no estén sometidos al contralor del Banco Central de Uruguay, presentarán sus estados financieros, con dictamen de auditoría externa, ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 589 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 482 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 720 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Dentro de los 90 (noventa) días posteriores al cierre de cada ejercicio, los sujetos referidos precedentemente presentarán ante la Auditoría Interna de la Nación, una copia de los estados financieros con dictamen de auditoría externa.

Facúltase a la Auditoría Interna de la Nación a establecer los requisitos para la presentación de los citados estados financieros, solicitar la información complementaria que estime pertinente y aplicar sanciones para el caso de incumplimiento. Cométese a dicho organismo la reglamentación de las sanciones a aplicar en cada caso, las que podrán ser de carácter administrativo y/o pecuniario. La resolución firme que imponga la sanción constituirá título ejecutivo.

Los estados financieros y demás información presentada por los sujetos obligados, tendrá validez de declaración jurada, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal.

La Auditoría Interna de la Nación realizará una evaluación preliminar de la documentación e información presentada pudiendo rechazarla in límine, cuando no se ajuste a los requisitos o plazos establecidos por la reglamentación. Asimismo, efectuará controles en forma selectiva, de acuerdo con las normas y criterios técnicos que emita o adopte para el ejercicio de la función de auditoría interna.

Los Directores, Administradores y Representantes de los sujetos obligados son personal y solidariamente responsables por la información y documentación que se presente ante la Auditoría Interna de la Nación.

Las Cajas Paraestatales de Seguridad Social, quedan comprendidas en el régimen de contralor de la Auditoría Interna de la Nación.

El Poder Ejecutivo incluirá en la Rendición de Cuentas, a efectos informativos, los estados financieros referidos en el inciso primero de este artículo, así como los correspondientes dictámenes de auditoría externa, e informes de la Auditoría Interna de la Nación y del Tribunal de Cuentas".

Artículo 229.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º (Comisión de Control). - La Comisión de Control, se constituirá por 3 (tres) miembros, a propuesta de cada una de las partes del Consejo Directivo. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, en cuanto al régimen de retribución de los mismos, teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias que pueda realizar el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

Corresponde a la Comisión de Control informar al Consejo Directivo sobre la ejecución del compromiso de gestión".

Artículo 230.- Sustitúyese el artículo 411 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 411 (Facultades).- El órgano estatal de control, en los casos que así entendiera, estará facultado para solicitar del Juez competente:

1) La suspensión de las resoluciones de los órganos de la sociedad, contrarias a la ley, al estatuto o al reglamento.

2) La intervención de su administración, en los casos de grave violación de la ley o el contrato social.

3) Su disolución y liquidación, cuando se compruebe fehacientemente la producción de una causal de disolución y la sociedad no la haya promovido".

Artículo 231.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 19.848, de 20 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15 (Autoridades de control).- El control de legalidad y la fiscalización sobre las entidades de la Economía Social y Solidaria estará sujeta, en caso de corresponder, al contralor o fiscalización del órgano estatal que resulte competente según la naturaleza jurídica de la entidad y conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes".

Artículo 232.- (Prescripción).-

I) El derecho al cobro de las multas que imponga la Auditoría Interna de la Nación prescribirá a los 6 (seis) años contados a partir de la culminación del año civil en que se produjo la infracción que la motiva.

Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones impuestas prescribirán a los 6 (seis) años, contados a partir de la culminación del año civil en que el acto administrativo que la impone quede firme.

II) El término de prescripción de las sanciones e infracciones se ampliará a diez

años cuando, declarando o haciendo valer formas jurídicas inadecuadas, o por otros medios, los sujetos obligados por el Capítulo II de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, impidan conocer a su beneficiario final o induzcan a error sobre la obligación de identificación establecida en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

III) La suspensión e interrupción de los plazos de prescripción establecidos en el presente artículo, se regirán por lo previsto en los artículos 39 y 40 del Código Tributario, en cuanto fuere aplicable.

Artículo 233.- Cométese a la Auditoría Interna de la Nación coordinar con el Tribunal de Cuentas la realización de las Auditorías de Desempeño, a efectos de lograr una mayor eficiencia y eficacia de los recursos humanos y económicos que se destinen con dicho objetivo.

Artículo 234.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", Programa 260 "Control de la Gestión", una partida anual de $ 9.230.769 (nueve millones doscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, para el Programa "Fortalecimiento de la función de auditoría interna en el Estado", División Sector Público, con destino al pago de una compensación especial por el desempeño de la función de auditoría, para los auditores públicos que realizan auditorías internas, la que requiere de mayor grado de responsabilidad y especialización.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la presente disposición.

Artículo 235.- Derógase el inciso segundo del artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 236.- La Unidad Centralizada de Adquisiciones, creada por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, podrá realizar procedimientos administrativos de contratación para la adquisición de otros bienes y servicios a los previstos en los artículos 120 y 128 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por cuenta y orden de las entidades estatales, personas públicas no estatales y personas de derecho privado que administren fondos públicos, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo a los lineamientos que fije el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 237.- Dispónese que lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, no será de aplicación a las adquisiciones que realice la Unidad Centralizada de Adquisiciones.

Artículo 238.- Establécese que le corresponderá a la Unidad Centralizada de Adquisiciones, creada por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, aplicar las sanciones de advertencia, multa económica, ejecución de garantía de mantenimiento de la oferta o de fiel cumplimiento del contrato y suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado, en los casos de incumplimiento contractual derivados de la ejecución de los contratos por ella adjudicados.

El producido de las multas que se apliquen será destinado en un 100% a Rentas Generales.

Derógase el literal K) del artículo 82 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y sus modificativas.

Artículo 239.- Inclúyese a la Unidad Centralizada de Adquisiciones en lo previsto por el artículo 485 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº16.170, de 28 de diciembre de 1990, el artículo 26 de la Ley Nº18.834, de 4 de noviembre de 2011 y el artículo 322 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

INCISO 06

Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 240.- Derógase el artículo 141 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 241.- Créase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Unidad Ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", una Unidad Especializada en Género, la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación.

Artículo 242.- Incorpórase al artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, los incisos siguientes:

"La erogación resultante de lo dispuesto en los incisos precedentes, se financiará con cargo a los créditos presupuestales asignados al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores".

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá solicitar un ajuste al crédito, únicamente cuando por la evolución del tipo de cambio se verifique un déficit en los créditos asignados a remuneraciones o a gastos de funcionamiento, debiendo aportar los elementos que fundamenten la solicitud.

La Contaduría General de la Nación, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, procederá a realizar los ajustes que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior".

Artículo 243.- Deróganse el artículo 128 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y los artículos 286, en la redacción dada por el artículo 230 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y artículo 287, ambos de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 244.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, por el siguiente:

"Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a contratar un seguro colectivo de asistencia médico-hospitalaria válido para todos los países, en beneficio de los funcionarios y de su núcleo familiar, mientras presten servicio fuera de la República.

La erogación resultante de lo dispuesto en el inciso anterior se calculará por su costo anual y será financiada con cargo a los créditos presupuestales asignados al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores".

INCISO 07

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Artículo 245.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", la Unidad Especializada en Género, la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 246.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 375 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- Créase el 'Instituto Nacional de Bienestar Animal' como órgano desconcentrado, dependiente del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". El Poder Ejecutivo, a propuesta del referido Ministerio, reglamentará su estructura y funcionamiento".

Artículo 247.- Sustitúyese el artículo 376 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 376 (Consejo Directivo Honorario).- El Instituto Nacional de Bienestar Animal será dirigido por un Consejo Directivo Honorario, conformado de la siguiente manera:

A) Con un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que lo presidirá.

B) Un representante del Ministerio de Salud Pública (Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis).

C) Un representante del Ministerio del Interior.

D) Un representante del Congreso de Intendentes.

E) Un representante de la Facultad de Veterinaria.

F) Un representante de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay.

G) Un representante de las agremiaciones de productores rurales.

H) Un representante de las protectoras de animales.

En caso de empate el representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá doble voto.

Los integrantes del Consejo durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período y se mantendrán en sus cargos hasta tanto sean designados sus sustitutos.

El Consejo Directivo Honorario reglamentará su funcionamiento y sesionará semanalmente".

Derógase el artículo 15 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009.

Artículo 248.- Establécese la vigencia de los artículos 375 a 388 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, a partir del 1º de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo único de la Ley Nº 19.891, de 23 de julio de 2020.

Artículo 249.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de "Director Ejecutivo del Instituto de Bienestar Animal", con el carácter de particular confianza, y su retribución será equivalente a la de Director de Unidad Ejecutora prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La creación dispuesta en este artículo se financiará parcialmente con la reasignación de $ 1.150.682 (un millón ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y dos pesos uruguayos) de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural" y $ 144.384 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos uruguayos) de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", desde el Objeto del Gasto 095.002 "Fondo para contratos temporales de Derecho Público".

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 250.- Sustitúyese el inciso final del artículo 16 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en las redacciones dadas por los artículos 286 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y 377 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

> "La competencia del Instituto no incluye aquellas que ya se encuentren comprendidas en el marco de las competencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto a las especies destinadas a actividades de producción o industria o actividades vinculadas a estas".

Artículo 251.- Sustitúyese el artículo 386 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

> "ARTÍCULO 386 (Programa Nacional de Control Reproductivo).- Declárase de interés general, en el marco de lo regulado por la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, y sus modificativas, la creación de un "Programa Nacional de Control Reproductivo" con el objetivo de practicar las esterilizaciones de las especies de animales domésticos, de perros y gatos, tanto hembras como machos, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo".

Artículo 252.- Sustitúyese el artículo 387 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

> "ARTÍCULO 387 (Práctica de esterilizaciones).- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 386, adóptase las prácticas de esterilizaciones recomendadas por las normas, directrices y recomendaciones internacionales".

Artículo 253.- Sustitúyese el artículo 388 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 388 (Identificación y registros de animales esterilizados).- Todo animal esterilizado deberá ser identificado y registrado en el Registro Nacional de Animales de Compañía (RENAC) según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, y sus modificativas".

Artículo 254.- Sustitúyese el artículo 389 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 389 (Centros de control reproductivo).- En coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, se promoverá la instalación de centros de control reproductivo, que estarán distribuidos en todo el país en función de la cantidad de población y de la cantidad de animales aproximada de la zona, de acuerdo a lo que la reglamentación disponga".

Artículo 255.- Sustitúyese el artículo 390 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 390 (Control de cumplimiento de los programas).- El control del cumplimiento del Programa Nacional de Albergues y el Programa Nacional de Control Reproductivo corresponde al Instituto Nacional de Bienestar Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sin perjuicio, de las competencias que, por razón de materia y territorio, tengan atribuida otras entidades estatales, de conformidad con lo establecido por el literal B) del artículo 17 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 378 de la presente ley".

Artículo 256.- Sustitúyese el artículo 90 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 90.- Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a realizar el Censo General Agropecuario, abarcando todos los establecimientos agropecuarios del país de una hectárea o más de superficie, en el ejercicio 2022, a cuyos efectos podrá utilizar el remanente de la partida habilitada por el artículo 154 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

Artículo 257.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 182 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 182.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental" dependiente de la Dirección General de Secretaria".

Artículo 258.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 207 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 207.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el Fondo Agropecuario de Emergencias, cuya titularidad y administración corresponderá al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca", con destino a atender las pérdidas en las materias involucradas en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias, lo que podrá materializarse en apoyo financiero, infraestructuras productivas o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades perdidas como resultado del evento ocurrido. Asimismo, podrá destinarse a atender las actividades relacionadas con la promoción de seguros agrícolas".

Artículo 259.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad de Desarrollo Rural" que dependerá directamente del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, y tendrá los cometidos, funciones, recursos y atribuciones asignados a la Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", que se suprime.

Creáse en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de Director General de Desarrollo Rural, que tendrá carácter de particular confianza y una retribución equivalente al 60% de la del Ministro, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímanse en la Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural" los cargos de particular confianza de "Director General de la Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 184 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y el de "Director Técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 382 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Todas las referencias legales o reglamentarias a la "Dirección General de Desarrollo Rural" suprimida, deberán entenderse efectuadas a la "Unidad de Desarrollo Rural" que se crea por este artículo.

Artículo 260.- Declárase de interés nacional, la lucha contra la Mosca de la Bichera (Cochliomyia hominivorax).

Cométese al Poder Ejecutivo a crear una unidad organizativa en la órbita del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", para la planificación y ejecución de un programa sanitario de vigilancia, control y erradicación de la mosca, con los siguientes cometidos:

A) Desarrollar una estrategia integral de vigilancia y control para el combate de la parasitosis.

B) Ejercer las funciones inherentes a la dirección del programa.

A dichos fines, estará facultada para:

a) Disponer aislamientos, interdicciones, utilización de centinelas, repoblaciones, control de movimientos, delimitación de zonas entre otras, de acuerdo a las etapas del programa sanitario diseñado;

b) Requerir directamente, el apoyo y colaboración de las unidades ejecutoras del inciso, y con instituciones públicas y privadas;

c) Realizar investigaciones y acciones de vigilancia epidemiológica en establecimientos;

d) Ingresar a los establecimientos con fines de inspección sanitaria, extracción de muestras entre otros;

e) Adoptar otras medidas técnico-sanitarias para los fines precedentes.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" reglamentará el presente artículo, dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 261.- Sustitúyese el artículo 292 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 292.- La División Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales (DICOSE), de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", tendrá los siguientes cometidos:

a) control y fiscalización de existencias y movimientos de animales de las especies bovina, ovina, equina, suina, caprina, aves y frutos del país (lanas y cueros) en establecimientos o en tránsito, mediante inspecciones, recuentos físicos y a través de los sistemas informáticos correspondientes;

b) estudios, pesquisas, y compulsas de documentación, de la propiedad, existencias y movimientos de los animales y frutos del país especificados en el literal precedente;

c) análisis de datos suministrados por los sistemas informáticos correspondientes, con fines de control y fiscalización;

d) gestión y administración:

- del Registro de la propiedad de semovientes, marcas y señales y frutos del país (lanas y cueros);

-de las Declaraciones Juradas Pecuarias;

-de las Guías de Propiedad y Tránsito y Remitos del Sistema de Monitoreo Avícola;

-de los Partes de faena y planillas de remates feria;

-de remates o ventas virtuales;

Cométese a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", a través de sus unidades organizativas competentes, a establecer los enlaces y coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los cometidos y funciones, establecidas en el presente artículo.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Cométese al Poder Ejecutivo, a reglamentar el presente artículo dentro de 180 (ciento ochenta) días de su vigencia.

A partir de la vigencia de la reglamentación que se dicte, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan directa o indirectamente a las previsiones del presente artículo y sus reglamentaciones".

Artículo 262.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 18.268, de 17 de abril de 2008, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 20.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017".

Artículo 263.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 16.339, de 22 de diciembre de 1992, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 15.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017".

Artículo 264.- Sustitúyase el artículo 16 de la Ley Nº 16.747, de 24 de mayo de 1996, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 16.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017".

Artículo 265.- Sustitúyese el artículo 135 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 135.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a través de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", previa inspección, a intervenir, decomisar definitivamente y proceder a la venta o donación a instituciones de bien público, de los animales de las especies bovina, ovina, porcina o equina, de dueño conocido o desconocido, que se encuentren en la vía pública, dentro de vertederos o basurales municipales, siempre que no fuesen retirados por su titular en un plazo máximo de setenta y dos horas luego de su notificación.

En caso que los animales se encuentren aquejados de una enfermedad contagiosa o resulte imposible su venta o donación, podrá proceder al sacrificio sanitario mediante faena o en el campo, en presencia del Servicio Oficial, de acuerdo a las normas sanitarias, de bienestar animal y medioambientales vigentes.

A tales efectos, podrá requerir la colaboración del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional y los Gobiernos Departamentales. Será de cargo del dueño

del animal retenido en infracción, los gastos en que la Administración haya incurrido por concepto de traslado, depósito, pastoreo y sacrificio sanitario de los animales de referencia, entre otros, siendo de aplicación, lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. El presente artículo será aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Ministerios del Interior, de Transporte y Obras Públicas y a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley. Derógase el artículo 75 del Código Rural, aprobado por la Ley Nº 10.024, de 14 de junio de 1941, y modificativas".

Artículo 266.- Agrégase al artículo 179 del Código Rural el siguiente inciso:

"Cométese al Poder Ejecutivo establecer el plazo en que deberá realizarse la contramarcación".

Artículo 267.- Agrégase al artículo 173 del Código Rural el siguiente inciso:

"El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior hará pasible al propietario de las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas".

Artículo 268.- Sustitúyese el artículo 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 177.- Créanse las siguientes tasas a ser recaudadas por la Unidad Ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", las que quedarán fijadas en Unidades Indexadas (UI) según se detalla a continuación:

1) Tasa de evaluación y registro, renovación y control de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 15.000 UI (quince mil Unidades Indexadas).

Exceptúese de esta tasa a los Agentes de Control Biológico (ACB) y Feromonas de confusión sexual.

Facúltese al Poder Ejecutivo a eximir el pago de la tasa de evaluación y registro o renovación de productos fitosanitarios, destinados al uso en cultivos menores, fijando los criterios para definir estos cultivos.

Facúltese al Poder Ejecutivo a eximir el pago de la tasa de renovación de registro de inoculantes para su uso en especies de leguminosas con baja superficie de siembra en el país.

2) Tasa de evaluación y registro, renovación y control de alimentos para animales: 1.250 UI (mil doscientos cincuenta Unidades Indexadas).

3) Tasa por habilitación y auditoría de plantas de elaboración de alimentos para animales, plantas formuladoras, plantas de acopio y/o procesamiento de arroz, cereales y oleaginosos, plantas elaboradoras de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 1.250 UI (mil doscientas cincuenta Unidades Indexadas).

4) Tasa por habilitación de empresas agro-aplicadoras: 1.250 UI (mil doscientas cincuenta Unidades Indexadas).

5) Tasa por habilitación de cada equipo de aplicación: 250 UI (doscientas cincuenta Unidades Indexadas).

6) Tasa por autorización a operar con Cannabis Sativa no psicoactivo, según superficie y tipo de cultivo:

Cultivo Hortícola (flores, hojas, semillas):

Hectáreas	**Invernáculos mts2**	**Costo anual UI**
0-5	0-600	Sin Costo
6-20	601-1200	1.000
21-50	1201-2500	2.500
> 50	> 2.500	4.300

Cultivo Agrícola (granos o biomasa de tallo):

Hectáreas	Costo anual UI
0-100	Sin Costo
101-500	1.000
> 500	2.500

Los fondos recaudados por aplicación de las tasas mencionadas constituirán Recursos con Afectación Especial y seguirán el régimen previsto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

Artículo 269.- Sustitúyese el inciso final del artículo 20 del Código Rural, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987, por el siguiente:

"Tratándose de divisorias con vías férreas, caminos o carreteras públicas, las plantaciones, cualquiera sea su clase, estarán ubicadas hasta una distancia mínima de doce metros de la divisoria".

Artículo 270.- Declárase de interés general la promoción del uso de la madera con fines constructivos de vivienda, carpintería de obra y mueblería.

Cométese al Poder Ejecutivo crear en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 008 "Dirección General Forestal", una Comisión Honoraria de la Madera que tendrá como cometidos elaborar, coordinar y monitorear la ejecución de un plan para la promoción y el desarrollo, tendientes a incrementar la incorporación de la madera de origen nacional en la construcción de viviendas y edificios, su uso en carpintería de obra y mueblería; y promover la madera de bosques manejados que garanticen el cumplimiento de las normas nacionales de calidad.

La Comisión Honoraria de la Madera se integrará de la siguiente manera:

A) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) quien la presidirá.

B) Un representante del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial.

C) Un representante del Ministerio de Ambiente.

D) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

E) Un representante del Congreso de Intendentes.

F) Un representante de la Universidad de la República (UDELAR).

G) Un representante del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", reglamentará este artículo dentro de los ciento ochenta días siguientes a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 271.- Sustitúyese el artículo 273 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 273.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", la Unidad Ejecutora 009 "Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria", con los siguientes cometidos:

A) Coordinar y ejecutar las políticas en materia de sistemas de control zoosanitario y fitosanitario, respecto de personas, equipajes, bultos y vehículos, que ingresan al país por cualquier medio de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo.

B) Asesorar al Ministro y a las unidades ejecutoras del Ministerio y articular con la institucionalidad agropecuaria, en materia de barreras sanitarias, inocuidad alimentaria y organismos vivos genéticamente modificados, sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que correspondan a otros Incisos.

C) Diseñar protocolos de evaluación del riesgo referente a sanidad animal y vegetal, de procesos para evitar que se introduzcan en el territorio nacional, animales vivos o vegetales o productos, subproductos y derivados de origen animal o vegetal, en contravención a las disposiciones sanitarias y fitosanitarias vigentes, e inocuidad alimentaria, sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que correspondan a otros Incisos.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, reasignando créditos presupuestales, recursos y puestos de trabajo correspondientes al Inciso 07".

Artículo 272.- Aquellos montes frutales abandonados, en forma total o parcial, que por el estado en que se encuentren constituyan un riesgo fitosanitario y representen un foco para la propagación de plagas y enfermedades, ocasionando perjuicios para los montes vecinos en producción, deberán ser erradicados.

Será responsabilidad de todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante del terreno, cualquiera sea su título, cumplir con la erradicación. La determinación de monte frutal abandonado o en riesgo fitosanitario estará a cargo de la Dirección General de la Granja.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y el procedimiento para su determinación.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente hará aplicable las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la nueva redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 273.- Sustitúyese el literal A) del artículo 3º de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.720, de 21 de diciembre de 2018, por el siguiente:

"A) Administrar, con las más amplias facultades, los predios adjudicados para el

cumplimiento de sus fines, con el régimen jurídico que esta determine".

Artículo 274.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley Nº 19.720, de 21 de diciembre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- El Directorio estará integrado de la siguiente forma:

A) Dos miembros titulares, Presidente y Secretario General, que serán designados directamente por el Poder Ejecutivo a instancias del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. La designación deberá recaer en personas de probada solvencia técnica y gerencial.

B) Un miembro designado por el Congreso de Intendentes.

C) Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

D) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, y cuenten con personería jurídica las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

E) Un miembro designado por organizaciones representativas del comercio minorista vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

F) Un miembro designado por los trabajadores vinculados a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en acuerdo con el Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT).

G) Un miembro designado por organizaciones representativas de los operadores instalados en la zona de actividades complementarias de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, vinculadas a la misma en la actualidad y que

cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

Los miembros designados en los literales A) y B) permanecerán en sus cargos un período de gobierno, los designados en los literales C), D), E), F) y G) permanecerán tres años en el cargo a partir de su designación, debiendo ser ratificados anualmente por la organización que los postuló.

Los miembros podrán ser nuevamente nominados por única vez por un nuevo periodo de tres años. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados

Artículo 275.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- El Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana percibirá el salario equivalente al cargo de Subsecretario de Estado. Los restantes Directores de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana serán honorarios, pudiendo percibir solo dietas por cada sesión a la que concurran, las que serán fijadas por el Poder Ejecutivo y viáticos por las actividades a las que sean convocados o designados".

Artículo 276.- Incorpórase el literal F) al inciso primero del artículo 7 de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, con la siguiente redacción:

"F) Designar un Gerente General que tendrá voz, pero no voto, tanto en el Directorio como en la Mesa Ejecutiva. Entre otros cometidos que le asigne el Directorio, este gerente propondrá el organigrama de los recursos humanos de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana".

Artículo 277.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTICULO 13 (Contralor financiero y contable).- La fiscalización de la gestión financiera del organismo se regirá por lo establecido en el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 146 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en lo pertinente.

Los Estados Contables se deberán presentar, con dictamen de auditoría externa ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, que dispone del poder jurídico referido al contralor de la legalidad de la gestión financiera del Estado.

Se deberá presentar una copia de los Estados Contables dentro de los 90 días del cierre del ejercicio anual, ante la Auditoría Interna de la Nación.

La reglamentación de la presente ley determinará la forma y fecha de los balances, cierre de los mismos y su publicidad. Asimismo, será aplicable lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990".

Artículo 278.- Agrégase a la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 21.- El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ejercerá el contralor administrativo sobre la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.

El contralor previsto en el inciso anterior se fundará en razones de juridicidad, oportunidad o conveniencia y se ejercerá a través de observaciones, suspensión de los actos observados y correctivos o remociones que se entiendan pertinentes".

Artículo 279.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.498, de 12 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional, con permiso de pesca comercial industrial en las categorías A y B, serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos del 90% (noventa por ciento) de ciudadanos naturales o legales uruguayos.

Tratándose de las categorías C y D serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos de un 50% (cincuenta por ciento) de ciudadanos naturales o legales uruguayos.

En ambos casos el porcentaje podrá ser alterado en cumplimiento de acuerdos internacionales.

Tratándose de pesquerías exploratorias o nuevas, en las que se apliquen tecnologías no utilizadas anteriormente en pesquerías tradicionales uruguayas o zafrales, el Poder Ejecutivo podrá, previa consulta a organizaciones representativas de los trabajadores, los armadores, los empresarios, y los capitanes, modificar esos porcentajes.

El Poder Ejecutivo reglamentará los estímulos o exoneraciones a las tasas establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, para embarcaciones pesqueras que:

a) posean un porcentaje igual o superior a 75% (setenta y cinco por ciento) de la tripulación de ciudadanos naturales o legales uruguayos en el caso de los permisos categorías C y D.

b) que procesen y transformen en instalaciones uruguayas en tierra la mercadería resultante de la pesca, previo a su venta al mercado".

Artículo 280.- Derógase la Ley Nº 19.782, de 23 de agosto de 2019, y sus modificativas.

Artículo 281.- Las denominaciones asociadas a productos cárnicos y sus derivados, no podrán utilizarse para hacer publicidad o para comercializar alimentos que en su proporción sean mayoritariamente de origen vegetal, no pudiendo utilizarse ninguna etiqueta, documento comercial, descripción o representaciones pictóricas, material publicitario o forma de publicidad y de presentación, que indique, implique o sugiera que se trata de un alimento de origen animal.

Tampoco podrán utilizarse los nombres asociados a productos cárnicos y sus derivados, para referirse a alimentos que contengan células de cultivo animal producidas de manera artificial en un laboratorio.

Las empresas alimentarias, tales como los restaurantes y supermercados, entre otros, no podrán modificar la información que acompaña a un alimento, cuando la misma sea pasible de inducir en error al consumidor final, o reduzca de otro modo su nivel de

protección y sus posibilidades de elección consciente, siendo responsables de las modificaciones que introduzcan en la información alimentaria que acompaña al producto.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 08

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Artículo 282.- Asígnanse al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) las competencias previstas en el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, con excepción de la dispuesta en el numeral 5), sobre sanción a los infractores, la que será ejercida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", a cuyos efectos le serán remitidos los antecedentes del caso.

Artículo 283.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

> "Créanse las tasas de "Aprobación de Modelo", "Verificación Primitiva", "Verificación Periódica" y "Control de Productos Premedidos", las que deberán abonarse por cada instrumento de medición reglamentado sometido a control o por lote de producto ensayado, y serán recaudadas por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), en su carácter de organismo fiscalizador".

Artículo 284.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 3º (Infraestructura mínima).- Los parques industriales y los parques científico-tecnológicos deberán contar con la siguiente infraestructura mínima instalada a los efectos de poder ser habilitados:
>
> A) Delimitación y amojonamiento de sus límites.

B) Caminería interna, retiros frontales y veredas aptas para el destino del predio, así como caminería de acceso al sistema de transporte nacional que permitan un tránsito seguro y fluido.

C) Energía suficiente y adecuada a las necesidades de las industrias y empresas que se instalen dentro del parque.

D) Agua en cantidad suficiente para las necesidades del parque, para el mantenimiento de la calidad del medio ambiente y una reserva adecuada para caso de incendio.

E) Servicios de telecomunicaciones.

F) Sistema de tratamiento y disposición eficiente de efluentes y otros residuos.

G) Sistema de prevención y combate de incendios.

H) Áreas verdes.

I) Servicio de emergencia médica permanente.

J) Condiciones de acceso mediante una conexión directa a los sistemas viales nacionales y departamentales.

K) Salas de capacitación.

Los parques científico-tecnológicos deberán contar asimismo con alguna de las siguientes infraestructuras:

A) Laboratorios para investigación con infraestructura de seguridad correspondiente para las actividades que allí se realicen.

B) Instalaciones para pruebas de desarrollos tecnológicos innovadores.

El Poder Ejecutivo reglamentará los requisitos establecidos en los literales precedentes, quedando habilitado a modificar o agregar los que considere indispensables para proceder a la habilitación, incluyendo la posibilidad de

establecer requisitos más exigentes o diferenciados según la modalidad del parque, posible especialización o características de los usuarios previstos. Dicha habilitación corresponderá en todos los casos al Poder Ejecutivo".

Artículo 285.- Derógase el artículo 5º de la Ley Nº 17.547, de 22 de agosto de 2002, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019.

Artículo 286.- Derógase el artículo 6º de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019.

Artículo 287.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10 (Usuarios de parques industriales y parques científico-tecnológicos).- Se denomina usuarios a las personas físicas o jurídicas que cuenten con la habilitación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en la forma que determine la reglamentación.

Podrán ser usuarios de parques industriales y parques científico-tecnológicos:

A) Empresas que realicen actividades industriales.

B) Empresas que presten actividades logísticas u otros servicios vinculados a las actividades que se realicen en el parque industrial o parque científico-tecnológico.

C) Empresas que presten servicios en actividades que el Poder Ejecutivo determine que por su potencial contribuyan a los objetivos establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

D) Emprendedores e incubadoras de empresas.

E) Instituciones de formación y capacitación.

F) Instituciones de investigación o innovación.

G) Otras instituciones vinculadas a la generación de conocimiento aplicado.

El Poder Ejecutivo fomentará especialmente los parques industriales que incorporen usuarios indicados en los literales D) a G). Los parques científico-tecnológicos deberán necesariamente incluir como usuarios a entidades indicadas en los literales F) o G).

Asimismo, fomentará especialmente los parques industriales y parques científico-tecnológicos que incorporen micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y empresas autogestionadas que estén integradas o posean potencial de integración a cadenas de valor priorizadas, o que se desempeñen como proveedores o aliados estratégicos de otras empresas instaladas o a instalarse en los parques industriales y parques científico-tecnológicos.

Podrán instalarse en parques industriales y parques científico-tecnológicos únicamente personas físicas o jurídicas habilitadas como usuarios por el Ministerio de Industria, Energía y Minería".

Artículo 288.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13 (Otros beneficios).- Los entes públicos podrán establecer tarifas o precios promocionales para los bienes y servicios que provean a los parques industriales y parques científico-tecnológicos. La aplicación de la tarifa promocional no podrá implicar para el instalador o usuarios considerados individualmente, una situación menos beneficiosa que la derivada de los precios o tarifas ordinarios.

El Poder Ejecutivo podrá establecer para instaladores y usuarios, condiciones de acceso y financiamiento promocionales en todos los programas, instrumentos y actividades que en el ámbito de sus cometidos contribuyan al logro de los objetivos referidos en el artículo 1º de la presente ley. En particular podrá diseñar e implementar programas, instrumentos y actividades que promuevan el potencial de los parques industriales y parques científico-tecnológicos para captar inversiones y para generar economías de aglomeración y externalidades positivas que brinden beneficios a los usuarios, contribuyendo a la mejora en la generación de empleo y al desarrollo productivo de las áreas o zonas donde se localizan".

Artículo 289.- Sustitúyese el artículo 99 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, en la redacción dada por el artículo 196 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 99.- El titular de una patente podrá entablar las acciones correspondientes contra quien realice actos en violación de los derechos emergentes de la misma y podrá inclusive reclamar una indemnización por aquellos actos realizados entre la publicación de la solicitud y la concesión de la patente.

Cuando el derecho perteneciere a varios titulares, cualquiera de ellos podrá entablar las acciones pertinentes".

Artículo 290.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 45 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, por el siguiente:

"4) El Poder Ejecutivo determinará la periodicidad de pago del canon de producción y de presentación de las planillas de producción y de comercialización del período, a los efectos de la liquidación del canon. Dichas planillas deberán contar con la documentación probatoria cuando así corresponda".

Artículo 291.- Sustitúyese el artículo 48 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982 (Código de Minería), en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.516, de 30 de diciembre de 1983, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- Los derechos y cánones establecidos precedentemente constituyen prestaciones pecuniarias con la calidad de contraprestación del goce, de naturaleza económica, de los derechos mineros otorgados por el Estado no constituyendo en consecuencia tributos (artículo 10 del Código Tributario).

El pago de los derechos y cánones, se deberá efectuar cronológicamente conforme a su respectivo vencimiento, no pudiendo en ningún caso cancelar el último adeudo si existieren deudas anteriores.

No obstante y a los solos efectos de recargos e intereses por atrasos en el pago de los derechos y cánones mineros, regirán las disposiciones del artículo 94 del Código Tributario.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá otorgar convenios de facilidades de pagos a las personas físicas o jurídicas que adeuden sumas por concepto de canon de producción, canon de superficie o planilla de producción, debiendo solicitar dicho convenio ante la Dirección Nacional de Minería y Geología.

Los convenios deberán contemplar el valor adeudado más multas y recargos que se hubieran devengado por el atraso en el pago, y los correspondientes intereses. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y plazos de los convenios antedichos".

Artículo 292.- Sustitúyese el artículo 65 de la Ley Nº 15.242, de 8 de enero del 1982 (Código de Minería), por el siguiente:

"ARTÍCULO 65.- Las labores mineras de exploración y explotación no podrán practicarse en terrenos cultivados, a una distancia menor a 40 metros de un edificio o de una vía férrea o de un camino público, o a 70 metros de cursos de agua superficiales, abrevaderos o cualquier clase de vertientes. Si las labores mineras en dichas zonas fueran indispensables, la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá otorgar una autorización especial a ese fin, prescribiendo las medidas de seguridad que correspondan".

Artículo 293.- Sustitúyese el artículo 105 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 105.- Créase el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas en la órbita de la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, integrado por las explotaciones de recursos minerales de clase IV, definidos en el artículo 7 del Código de Minería destinado a obras públicas pertenecientes a gobiernos departamentales u otros organismos públicos, en virtud de:

1) Títulos de Concesión para Explotar, otorgados conforme al Código de Minería.

2) Autorizaciones otorgadas por la Dirección Nacional de Minería y Geología conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Minería al propietario del predio sirviente cuando la obra es requerida por organismos públicos.

3) Explotaciones que se realicen en virtud del artículo 119 del Código de Minería.

El Poder Ejecutivo, podrá determinar con carácter general la exoneración total o parcial del canon estatal dispuesto en el artículo 45 del Código de Minería referente al mineral extraído por las explotaciones que se encuentren inscriptas en el presente Registro y que efectivamente se destine a la/s obra/s pública/s.

La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos pertinentes a los efectos de la Inscripción en el Registro creado por esta ley.

Derógase el artículo 267 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994".

Artículo 294.- Sustitúyese el artículo 116 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero del 1982 (Código de Minería), en la redacción dada por el artículo 620 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y el artículo 153 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones:

a) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o se desarrolla sin fines de lucro o si es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizarse en el mismo predio.

El propietario está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización regulada por este artículo será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta doce meses, excepto en el caso de que sea requerida por organismos públicos en la que el plazo máximo será de cinco años.

Dichos plazos podrán ser objeto de hasta un máximo de dos prórrogas o renovaciones por idéntico plazo que el original por resolución de la citada Dirección, en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento. La prórroga, o renovación deberá ser solicitada 30 (treinta) días antes del vencimiento del plazo establecido en acto administrativo. En caso de no expedirse la administración sobre lo solicitado en un plazo de 60 (sesenta) días, se reputará otorgado automáticamente.

En el caso que el propietario superficial haya suscrito un contrato de arrendamiento, usufructo, aparcería o comodato; o se trate de una sucesión en trámite o indivisa, debidamente acreditado por documento público o certificado notarial, el arrendatario, usufructuario, comodatario o sucesores a cualquier título podrán solicitar la autorización del presente artículo en mismas condiciones que el superficiario. En estos casos la solicitud de autorización contará con la renuncia al derecho de preferencia del artículo 5 del propietario superficial, y el expreso y escrito consentimiento del propietario superficial. En caso de sucesiones indivisas o en trámite; el administrador o quien se encuentre designado por sede judicial; o quien hace actos de administración podrá hacer el trámite de renuncia a derecho preferencia.

Para obtener esta autorización el solicitante deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos pertinentes a los efectos del otorgamiento de la autorización a la que refiere este artículo.

b) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente".

Artículo 295.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Los Ministerios fideicomitentes seleccionarán el agente fiduciario del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) entre agentes habilitados del mercado".

- 136 -

Artículo 296.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Asígnase al Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) las siguientes competencias específicas:

A) Administrar los Certificados de Eficiencia Energética, conforme a las directivas establecidas por el Poder Ejecutivo y asegurar la transparencia del mercado de Certificados de Eficiencia Energética, conforme a las pautas específicas que se establezcan en el Manual de Operaciones del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE).

B) Financiar la implementación de inversiones en proyectos de eficiencia energética.

C) Financiar actividades de investigación y desarrollo, en eficiencia energética y la promoción de energías renovables.

D) Brindar financiamiento para el desarrollo de diagnósticos y estudios energéticos para el sector público y privado.

E) Administrar y captar fondos de donación y préstamos de organismos internacionales u otras fuentes que estén destinados a promover la eficiencia energética y la reducción de gases de efecto invernadero en el sector energía.

F) Financiar campañas de cambio cultural, educación, promoción y difusión de la eficiencia energética destinadas a todos los usuarios de energía.

G) Financiar las actividades de regulación y fiscalización del etiquetado de eficiencia energética de equipamientos a nivel nacional llevadas adelante por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).

H) Financiar la readecuación y el equipamiento de laboratorios nacionales para asegurar las capacidades de ensayo necesarias para promover y desarrollar la eficiencia energética en el país.

I) Financiar los costos asociados a la operación del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), las actividades de ejecución, reglamentación y monitoreo del etiquetado de eficiencia energética de equipamientos, y la capacitación del personal destinado a cumplir funciones en el área de eficiencia energética de la Dirección Nacional de Energía.

J) Administrar un fondo de contingencias para actuar en contextos de crisis de abastecimiento de energía cuya función principal será el financiamiento de planes destinados al ahorro de energía por parte de los usuarios y operaciones de emergencia en el mercado energético que aseguren la continuidad del suministro".

Artículo 297.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 23.- Los fondos fiduciarios provenientes de los ingresos previstos en el artículo 21 de la presente ley, excluidos los del literal D) y los que se reciban con destino específico, serán asignados en el presupuesto anual, conforme a las siguientes restricciones:

1) Hasta un máximo del 85% (ochenta y cinco por ciento) para los literales A), B), C), D), E), F), H) y J) del artículo 19 de la presente ley, con un mínimo de 40% (cuarenta por ciento) para el literal A).

2) El 5% (cinco por ciento) para los costos asociados a las actividades comprendidas en el literal G) del artículo 19 de la presente ley.

3) Hasta un máximo del 10% (diez por ciento) para cubrir los costos de las actividades comprendidas en el literal I) del artículo 19 de la presente ley, excepto la remuneración del agente fiduciario vinculada a cada competencia específica.

Los costos asociados a la remuneración del agente fiduciario vinculada a cada competencia específica serán financiados con cargo a los rubros que respectivamente sean asignados de acuerdo con el presente artículo.

Los fondos fiduciarios del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) asignados para cada ejercicio fiscal provenientes de los

aportes correspondientes al literal A) del artículo 21 de la presente ley y que no sean ejecutados durante el mismo ejercicio fiscal serán descontados de los aportes correspondientes al ejercicio del año siguiente, de forma proporcional a los aportes que ya hayan sido efectuados por cada prestador de servicios de energía por concepto del literal A) del artículo 21 de la presente ley.

Los ingresos del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), por concepto del literal B) del artículo 21 de la presente ley, podrán ser distribuidos proporcionalmente en el presupuesto del año de contabilizado el aporte y en los presupuestos correspondientes a los ejercicios de los 9 (nueve) años siguientes. Su asignación se ajustará a los mismos criterios establecidos en los literales A) a C) del presente artículo.

Anualmente y un mes previo al cierre de cada ejercicio fiscal, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), en coordinación con el agente fiduciario del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) y de acuerdo con el procedimiento que será establecido en el Manual de Operaciones del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), fijará el presupuesto anual detallado, conforme a las necesidades coyunturales del sector energía y respetando los criterios generales de asignación establecidos en la presente ley".

Artículo 298.- Encomiéndase al Fideicomiso de Eficiencia Energética (FEE) a transferir todos sus fondos al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) para el cumplimiento de la competencia establecida en el literal B) del artículo 19 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009.

Dichos fondos quedan excluidos de la facultad de asignación de ingresos para otras actividades, señalada en el artículo 23 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009.

Artículo 299.- Facúltase al Poder Ejecutivo para rescindir con DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S. A., el Contrato de Concesión de servicio público de producción y distribución de gas por cañería para el área metropolitana de Montevideo, de fecha 15 de diciembre de 1994, sus modificativos y complementarios; y con CONECTA S. A. el Contrato de Concesión para el proyecto, construcción y explotación de sistemas de distribución de gas por redes para el abastecimiento de localidades en los Departamentos de la República Oriental del Uruguay, con excepción del Departamento

de Montevideo, en régimen de concesión de obra pública, de fecha 22 de diciembre de 1999, sus modificativos y complementarios.

Artículo 300.- Una vez perfeccionadas las rescisiones a que hace referencia el artículo precedente, el Poder Ejecutivo quedará facultado para otorgar en forma directa una nueva y única concesión para la construcción y explotación de sistemas de distribución del gas por cañería para todo el territorio nacional, por un plazo de hasta 30 (treinta) años, en condiciones que se adecuen a las bases que el Poder Ejecutivo establecerá.

Artículo 301.- Sustitúyase el literal C) del artículo 5º de la Ley Nº 19.056, de 4 de enero de 2013, por el siguiente:

> "C) Elaborar normas, reglamentos técnicos, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
>
> La ausencia de la normativa antes mencionada no exime a la persona física o jurídica encargada de la instalación o actividad de su responsabilidad primordial, ya sea respecto a la seguridad tecnológica y seguridad física nuclear, así como cumplir con los requisitos legales y reglamentarios estipulados".

Artículo 302.- Incorpórase al artículo 5º de la Ley Nº 19.056, de 4 de enero de 2013, el siguiente literal:

> "P) Convocar a audiencia pública cuando lo estime necesario previa notificación a todas las partes interesadas, en los casos de procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte sobre los posibles riesgos radiológicos asociados a las instalaciones y actividades, y sobre los procesos y decisiones de la Autoridad Reguladora. Podrá, en los casos que entienda necesario, realizar consultas a los actores regulados o sus representantes legales en tanto resulte pertinente y aplicable a cada uno de ellos".

Artículo 303.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", Programa 482 "Regulación y Control", al amparo de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, un cargo de Director de Unidad Ejecutora.

Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con la eliminación de los cargos presupuestales vacantes pertenecientes a las unidades ejecutoras y programas que se detallan a continuación; y con el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", Financiación 1.1 "Rentas Generales", de la Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", Programa 482 "Regulación y Control".

Programa	Unidad Ejecutora	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
320	001	A	14	Asesor II	Profesional	1
320	001	C	10	Administrativo	Administrativo	1
320	002	B	13	Técnico II	Administ. Pca	1
320	004	A	14	Asesor II	Abogado	1
482	011	A	13	Asesor III	Químico	1

Artículo 304.- Extiéndese lo dispuesto en la Ley Nº 18.195, de 14 de noviembre de 2007, para los productos alcohol carburante y biodiesel, a todos los combustibles líquidos renovables obtenibles ya sea a partir de materias primas de origen agropecuario o partir del procesamiento de residuos industriales, agroindustriales o sólidos urbanos.

Artículo 305.- Sustitúyese el literal F) del artículo 3º de la Ley Nº 8.764, de 14 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto-Ley Nº 15.312, de 20 de agosto de 1982, por el siguiente:

"F) Los precios de los productos no monopolizados que expenda la empresa serán fijados directamente por el Directorio, en cuyo caso lo comunicará inmediatamente al Poder Ejecutivo acompañando la información correspondiente al acto aprobado. El Poder Ejecutivo dentro de los 30 (treinta) días de recibida dicha comunicación podrá mediante decisión fundada, modificar para el futuro dichos precios".

Artículo 306.- Autorízase la comercialización interna de la producción de combustibles líquidos renovables, así como su exportación, siguiendo los criterios que para cada producto establezca el Ministerio de Industria, Energía y Minería, de acuerdo a

lo establecido en los artículos 14 a 19 de la Ley Nº 18.195, de 14 de noviembre de 2007, y su decreto reglamentario, que fueran aplicables al alcohol carburante y al biodiesel.

Artículo 307.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a arrendar infraestructura y/o a prestar servicios a terceros, en ambos casos, respecto a las actividades relacionadas con los cometidos del Ente Autónomo. Se exceptúa de la presente autorización la infraestructura relativa a la actividad de refinado de petróleo crudo.

Artículo 308.- Derógase el literal c) artículo 311 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

INCISO 09

Ministerio de Turismo

Artículo 309.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

INCISO 10

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Artículo 310.- Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", en la Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 311.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", a disponer del 100% (cien por ciento) de lo recaudado por el cobro de las multas resultantes de infracciones de tránsito por exceso de velocidad, comprobadas mediante dispositivos de fiscalización electrónica u otros dispositivos que se instalen a esos fines, dentro de la red vial nacional bajo su

jurisdicción. Estos fondos serán destinados a financiar gastos de inversión de dicha unidad ejecutora.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar los créditos presupuestales de inversión hasta la suma del equivalente en moneda nacional a US$ 25.000.000 (veinticinco millones de dólares americanos) anuales, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso primero de este artículo.

Artículo 312.- Sustitúyese el inciso final del artículo 204 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"El impuesto anual se abonará en especie con destino a seguridad vial y/o ocupacional, de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento de sus competencias".

Artículo 313.- Derógase el artículo 397 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 314.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley Nº 16.320, de 1 de noviembre de 1992, en la última redacción dada por el artículo 156 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 236.- El Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a través de su Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía" y la "Administración Nacional de Puertos", tienen competencia para intimar en vía administrativa la movilización de embarcaciones y bienes muebles anexos a dicha embarcación o cualquier otro bien mueble, ubicados en el área portuaria de los puertos, predios o varaderos bajo su jurisdicción y en cualquier vía navegable, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

A) Que estén hundidos, semihundidos o varados.

B) Que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad portuaria, fluvial y/o marítima o pueda afectar el medio ambiente.

C) Que no se hubieran satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de

Hidrografía o con la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, por el término de 3 (tres) meses.

D) Que carezcan de los seguros exigibles.

La intimación se notificará a la persona que solicitó el servicio o a su propietario o a su representante o al armador, estableciendo un plazo de 10 (diez) días corridos para la movilización o cumplimiento de las obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía o con la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar la situación de abandono del bien, operando en tal caso la traslación de dominio a favor de la Dirección Nacional de Hidrografía o la Administración Nacional de Puertos.

Serán solidariamente responsables de las obligaciones referidas precedentemente, quienes hayan solicitado los servicios correspondientes, el propietario, el representante o el armador.

Vencido el plazo dispuesto en la intimación sin que se hubiera dado cumplimiento a lo intimado, por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se reputará el abandono del bien o bienes muebles a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o de la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por los gastos que demanden las operaciones de movilización y conexas. La relación de dichos gastos, aprobada por el referido Ministerio o por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos constituirá título ejecutivo.

La Resolución declarará verificado el abandono, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ya mencionada, así como la pérdida de todos los derechos que existan a favor de terceros respecto del bien o bienes muebles reputados abandonados, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes.

Se notificará la Resolución a la persona que solicitó el servicio, al propietario, al representante o al armador y se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Transcurrido el plazo de 10 (diez) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, lo que haya tenido lugar en último término, sin que se hubieran presentado interesados a deducir sus derechos, se documentará la correspondiente traslación de dominio mediante certificado notarial que deberá relacionar las resultancias del expediente respectivo".

Artículo 315.- Establécese que serán solidariamente responsables de las deudas tarifarias contraídas por concepto de servicios portuarios, establecidas en el Cuerpo Normativo Tarifario para los puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales vigente, las personas físicas y/o jurídicas que:

a) Hayan solicitado cualquier servicio portuario brindado por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

b) Posean la calidad de armador o propietario del bien mueble y/o quien lo suceda a cualquier título.

c) Sean representante legal, estatutario o contractual del bien mueble por el cual solicitó los servicios portuarios.

Artículo 316.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar los bienes muebles incluyendo buques, embarcaciones y equipos, propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El 30% (treinta por ciento) del producido de dichas enajenaciones será destinado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para financiar estudios y obras portuarias, hidráulicas y de vías navegables así como para la adquisición de equipamiento náutico y el 70% (setenta por ciento) será destinado a Rentas Generales.

Artículo 317.- Cométese a la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía", del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la realización de un tarifario para los servicios que se prestan en varaderos y talleres navales bajo su jurisdicción.

A dichos efectos, facúltase a dicha unidad ejecutora, hasta tanto se apruebe el Decreto Tarifario correspondiente, a percibir tarifas y precios por los servicios prestados, tomando como referencia las establecidas en el Cuerpo Normativo Tarifario para los

puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales vigente, en el porcentaje que corresponda.

Artículo 318.- Sustitúyese el artículo 97 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 97.- Establécese que en los casos en que el Poder Ejecutivo autorice la realización de obras por parte de la Dirección Nacional de Arquitectura, por el régimen de administración directa y en el ámbito de su competencia, dicha Dirección podrá contratar directamente y ordenar el gasto resultante de los servicios y suministros necesarios para la ejecución de las obras de que se trata.

El contralor de legalidad a que refiere el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, se realizará únicamente previo a la autorización del gasto por parte del Poder Ejecutivo, sin perjuicio del contralor posterior establecido en el literal C) del referido artículo.

Verificado dicho contralor y autorizado el gasto, el organismo comitente deberá transferir a la Dirección Nacional de Arquitectura los recursos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos mencionados en el inciso primero".

Artículo 319.- Sustitúyese el artículo 112 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 112.- Las fracciones de los inmuebles afectados por expropiación con destino a obras de infraestructura con declaración de urgente ocupación, cuyos propietarios o poseedores con más de 10 (diez) años permitan la ocupación en vía administrativa dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la notificación de la indemnización, tendrán un incremento del 15% (quince por ciento), del valor de la tasación realizada por la Administración, correspondiente al rubro terreno, excluyendo las áreas remanentes a expropiar, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912.

En caso de existir mejoras en las áreas afectadas, se faculta al organismo expropiante a firmar un acuerdo transaccional para abonar dichas mejoras con los propietarios o poseedores con más de diez años, una vez permitida la ocupación.

Dicho monto será imputado a la indemnización al momento de hacer efectivo su pago y simultáneamente con la suscripción del acta o escritura de expropiación".

Artículo 320.- Créase el "Registro Nacional de Planos de Mensura para Expropiación" en la órbita de la Dirección Nacional de Topografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que tendrá como cometido inscribir los planos necesarios para las expropiaciones de las obras de carácter nacional, cuya declaración de utilidad pública corresponda al Poder Ejecutivo y que se culminen mediante acta o escritura pública de expropiación, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y modificativas.

El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo no mayor a 30 (treinta días) a partir de la promulgación de la presente ley, la implementación del referido Registro de carácter público y establecerá los requisitos técnicos de los Planos que se sometan a cotejo y registro con estos fines.

Artículo 321.- Sustitúyese el artículo 286 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"ARTÍCULO 286 (Planos de mensura).- Las escrituras de traslación o declaración de dominio y las sentencias que declaran la prescripción adquisitiva, respecto de bienes inmuebles, deberán tomar como base y hacer mención al plano de mensura de los mismos. El plano deberá estar inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, sus oficinas departamentales o en las dependencias administrativas que con anterioridad tuvieron a su cargo dicho cometido. Se exceptuarán los planos de mensura de expropiación de obras nacionales, los cuales deberán ser inscriptos únicamente en el Registro Nacional de Planos de Mensura para Expropiación de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, creado para tales efectos.

Una vez culminado el procedimiento expropiatorio con el acta o escritura de expropiación, la Dirección Nacional de Topografía remitirá a la Dirección Nacional de Catastro, copia de dicha acta o escritura, conjuntamente con el plano de expropiación, a efectos de realizar la actualización de la información catastral.

El Registro de Traslaciones de Dominio no inscribirá los actos y sentencias expresados, si los documentos respectivos, no contuvieran la mención que expresa el apartado precedente.

Sin perjuicio de las disposiciones actualmente vigentes sobre registro de planos, la expedición de copia actualizada, implica que el agrimensor que la ejecuta ha verificado que los límites del inmueble a la fecha de la copia concuerdan con los establecidos en el documento gráfico original, debiendo dejar constancia de ello en la copia que se inscriba".

Artículo 322.- Sustitúyese el artículo 106 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 106-. Todas las diligencias de mensura y amojonamiento serán consignadas bajo actas firmadas por el funcionario técnico de la Inspección General de Minas, el técnico del peticionante y de todas las personas que participen en las operaciones.

La Inspección General de Minas examinará y resolverá las observaciones y reclamaciones que consten en dichas actas y decidirá la aprobación de la operación si corresponde.

Una copia autenticada del plano de mensura se agregará al acta de concesión, previa inscripción en el Archivo Nacional de Planos de Mensura, perteneciente a la Dirección Nacional de Topografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyo trámite deberá ser objeto de reglamentación.

Los gastos de las operaciones (técnicos, transporte, viajes, peones, alimentos, estadía, honorarios, etc.) serán de cargo de los peticionantes".

Artículo 323.- Agréganse al literal A), del artículo 15 de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por los artículos 354 y 368 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"En los casos en los cuales la copropiedad otorgue la ocupación y no se pueda suscribir la escritura de traslación de dominio de las cuotas partes de los bienes comunes, por inconvenientes en la titulación del bien o algún otro impedimento formal, la Administración podrá iniciar expedientes para cada una de las unidades

habilitadas y proceder a suscribir el acta o escritura de expropiación en vía administrativa de sus cuotas partes; continuando en vía judicial las que se encuentran impedidas.

Cuando la expropiación de bienes comunes se trate de usos exclusivos la posesión la otorgará el usufructuario del bien".

Artículo 324.- Establécese que las expropiaciones parciales de bienes inmuebles, cualquiera sea el lugar de ubicación, cuando recayeren sobre ellos gravámenes, embargos, reivindicaciones, interdicciones, que afecten a los mismos, o a su/s titular/es, serán cancelados o levantados sólo en cuanto al área a expropiar, manteniéndose válido y vigente en el área remanente, con la resolución de designación de expropiación, dictada por el Poder Ejecutivo, debidamente inscripta en el Registro respectivo y publicada, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, concordantes y modificativas, sin necesidad de intimación, notificación, documento, escritura ni decreto o sentencia judicial alguna.

Artículo 325.- Sustitúyese el artículo 361 de Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 361.- Decláranse prescriptas a favor del Estado por el transcurso de más de 30 (treinta) años, todas las áreas de terreno destinadas a rutas nacionales, incluidas las comprendidas por la faja de dominio público que accede a las mismas y que hayan quedado de hecho libradas al uso público, así como todas aquellas que se encuentren ocupadas por instalaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento de sus cometidos.

A tales efectos, se dictará en cada caso Resolución del Poder Ejecutivo, la que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

En dichos casos, cuando se modifique el deslinde de predios que cuenten con plano de mensura inscripto de acuerdo a lo dispuesto en los literales A) y B), del artículo 4º de la Ley Nº 13.899, de 6 de noviembre de 1970, en la redacción dada por los artículos 707 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, 321 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y 257 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, se entregará a solicitud del propietario el inmueble afectado, por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, plano de mensura del área remanente.

El mismo deberá hacer referencia a la resolución mencionada en el inciso segundo de este artículo".

Artículo 326.- Dispónese que estarán exceptuados de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, los planos de mensura de los inmuebles del Estado efectuados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco de sus cometidos.

Artículo 327.- Agrégase al artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, el siguiente literal:

"w) Las rentas derivadas de las transferencias de bienes inmuebles ocasionadas en expropiaciones.

Lo dispuesto en el presente literal estará condicionado a que las inversiones en bienes inmuebles realizadas para la reposición de los bienes expropiados no sean deducidas a los efectos de la determinación de los dividendos y utilidades fictos gravados por el artículo 16 BIS del Título 7 y el artículo 12 BIS del Título 8, ambos del Texto Ordenado 1996. Asimismo, los ingresos provenientes de las expropiaciones, no serán tomados en consideración a los efectos de la liquidación de este impuesto".

Artículo 328.- Sustitúyense los numerales 2) y 7) del literal A) y el literal B) del artículo 173 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y sus modificativas, por los siguientes:

"2) Definir los estándares aceptables para la infraestructura, incluyendo los límites de carga y velocidad en cada tramo de la vía, previa consulta a Administración de Ferrocarriles del Estado".

"7) Proponer al Poder Ejecutivo previa consulta a la Administración de Ferrocarriles del Estado el establecimiento de los cánones y tarifas a abonar por los operadores habilitados y los criterios sobre los cuales se deberán calcular los peajes a abonar por el derecho de uso de la infraestructura ferroviaria".

"B) El "Órgano Investigador de Accidentes e Incidentes Ferroviarios", el que estará integrado por delegados designados a propuesta de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario de la propia Dirección (3 técnicos expertos), y de la

Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (2 técnicos expertos). Los citados representantes designarán un miembro que lo presidirá.

El Órgano Investigador tendrá por cometidos la investigación de causas de accidentes e incidentes y la determinación de responsabilidades en la materia, actuando con autonomía técnica y elevando su informe, el que no tendrá carácter vinculante, al Ministro de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Deróganse los numerales 6 y 11 del literal A) del citado artículo. Dichos cometidos serán cumplidos por la Administración de Ferrocarriles del Estado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000 y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 18.159, de 20 de julio de 2007. El órgano de aplicación competente para dirimir, investigar y sancionar las prácticas prohibidas será la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.

Artículo 329.- Suprímese el Órgano de Control de Transporte de Carga creado por el artículo 272 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero 2001.

Transfiérense los cometidos y recursos asignados del órgano que se suprime en el inciso primero de este artículo, a la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la que tendrá además de sus potestades regulatorias relacionadas a la Política Nacional de Transporte, las siguientes funciones:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo, coordinar y participar en el control de la regularidad y legalidad de la actividad de carga terrestre.

b) Llevar un registro con las comunicaciones recibidas de la Dirección General Impositiva, del Banco de Previsión Social, y de la Dirección Nacional de Aduanas, relativas a la aplicación de sanciones que imponen dichos organismos a las empresas de transporte de cargas.

c) Aplicar multas por infracciones, determinar los precios de las placas, las guías de carga y los autoadhesivos.

d) Administrar los recursos que se obtengan por las multas que se apliquen por infracciones, los precios de las placas, las guías de cargas y los autoadhesivos.

Derógase toda otra norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo 330.- Autorízase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a celebrar convenios de facilidades de pago con un plazo máximo de hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, para la cancelación de los adeudos generados por el mismo hecho generador, cuando, a juicio del organismo, existan causas que ameriten tales circunstancias.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 331.- Dispónese que cuando la carga sea entregada por el dador de la misma al Transportista Profesional de Carga, se formalizará el contrato de transporte respectivo.

A dichos efectos, la carga deberá ser entregada contra recibo, en el cual se detallará el peso bruto total de la carga, en qué consiste la misma, lugar de salida y de destino o destinos de la misma, y la firma de ambas partes.

En este último caso, las firmas de los dependientes obligarán a sus empleadores.

Para dar cumplimiento a la exigencia antedicha, se creará en el ámbito de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", un Registro de Dadores de Carga.

Serán solidariamente responsables el Transportista y el Dador de la carga, de las infracciones que se generen por la inconsistencia entre los datos que figuren en el recibo y la carga transportada, siempre que, al momento de tomar la carga, el Transportista le exija al dador, que le exhiba el documento de su suscripción en el Registro de Dadores de Carga.

El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días de promulgada la presente ley, la presente disposición.

Artículo 332.- Suprímese en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Planificación y Logística", creada por el artículo 371 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

A tales efectos, suprímese el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Planificación y Logística", de la unidad ejecutora mencionada en el inciso anterior.

Transfiérense los créditos presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección Nacional de Planificación y Logística, a la Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", de ese Inciso.

En ningún caso el personal afectado a la unidad ejecutora que se suprime, verá afectada su situación funcional y mantendrá sus remuneraciones de origen por todo concepto.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, designará los créditos y recursos a reasignar, comunicándolo a la Contaduría General de la Nación, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 333.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a transferir al Instituto Nacional de Logística, una partida anual de hasta $ 19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos uruguayos), como complemento para la financiación de sus actividades.

Dicho financiamiento se realizará con cargo al Programa 366 "Sistema de Transporte", Proyecto 766 "Mantenimiento de Balanzas", de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" del Inciso mencionado.

Derógase el artículo 402 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

INCISO 11

Ministerio de Educación y Cultura

Artículo 334.- Créase el Consejo Consultivo de Formación en Educación Universitaria, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, estableciendo su integración y cometidos.

Artículo 335.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Unidad Especializada en Género, la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 336.- Suprímese en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Centros MEC", creada por el artículo 120 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, transfiriéndose sus atribuciones y competencias, así como todos los bienes, créditos, recursos, partidas presupuestales, derechos y obligaciones, a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, recursos y bienes que se reasignarán, comunicándolo a la Contaduría General de la Nación.

Los Registros Públicos procederán a la registración de los bienes que correspondan, con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución a dictarse.

Los funcionarios pertenecientes a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Centros MEC" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", se incorporarán a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del mismo Ministerio, mediante el mecanismo de la rotación, dispuesto en el artículo 57 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Suprímese el cargo de particular confianza de "Director Centros MEC", creado por el artículo 167 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 337.- Autorízase a las Unidades Ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 002 "Dirección de Educación", 003 "Dirección Nacional de Cultura" y 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a financiar la contratación de personal al amparo de los regímenes previstos en los artículos 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 239 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, con cargos a los Objetos del Gasto 051.000 "Dietas" y 051.001 "Horas Docentes", por un monto de hasta $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación la reasignación de los créditos presupuestales.

Artículo 338.- Incorpórase al artículo 22 de la Ley Nº 17.616, de 10 de enero de 2003, el siguiente inciso:

> "Ello salvo que sus Estatutos, reglamentaciones aprobadas por la Asamblea General o los contratos de representación recíproca determinen otro destino, los sociales y culturales".

Artículo 339.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 340 "Acceso a la Educación", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Educación", el cargo de "Responsable del Área de Educación Superior", con carácter de particular confianza, cuya retribución será la dispuesta en el literal C) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

Artículo 340.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Educación", Programa 340 "Acceso a la Educación", los créditos presupuestales del Objeto del Gasto 051.001 "Horas docentes", por un monto de hasta $ 11.000.000 (once millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar Contratos de Trabajo al amparo del artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

El personal que a la fecha en que deban efectuarse las reasignaciones dispuestas, se encuentre prestando funciones financiadas con los créditos a reasignar, cesará en las referidas funciones para ser contratado de acuerdo a lo establecido en este artículo.

La reasignación de los créditos será realizada en forma definitiva una vez efectuadas las contrataciones, por el importe necesario para financiar las mismas, y deberán contar con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 341.- Prorrógase hasta el 1º de enero de 2022 la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.852, de 23 de diciembre de 2019.

Artículo 342.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 19.852, de 23 de diciembre de 2019, disponiéndose que la Comisión ad-hoc de Acreditación para el proceso regional ARCU-SUR, creada por Decreto Nº 251/008, de 19 de mayo de 2008,

continuará en sus funciones hasta la constitución del primer Consejo Directivo del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET).

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 343.- Establécese que las carreras dictadas en Uruguay por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) que otorgan títulos de posgrado, deberán ser reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, para su posterior inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 344.- Declárase, por vía de interpretación auténtica, que los artículos 175, 176 y 179 de la Ley Nº 19.889, de 9 de setiembre de 2021, comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 2021.

Artículo 345.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 281 "Institucionalidad Cultural", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", los cargos de "Coordinador del Instituto Nacional de Música", "Coordinador del Instituto Nacional de Artes Escénicas", "Coordinador del Instituto Nacional de Letras" y "Coordinador del Instituto Nacional de Artes Visuales", con carácter de particular confianza. Sus remuneraciones serán las establecidas en el literal c) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El presente artículo se financiará con cargo al Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Programa 281 "Institucionalidad cultural", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 346.- Autorízase a los museos dependientes del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a cobrar entradas a los visitantes no residentes, pudiendo establecer precios diferenciales en función de variables tales como época del año, edad del visitante, ingreso de grupos, entre otras.

Los tarifarios serán formulados por la Dirección Nacional de Cultura a propuesta de cada Museo y deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, la Dirección de cada Museo queda autorizada a celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades en conjunto.

Los recursos obtenidos serán destinados en su totalidad a Rentas Generales.

Artículo 347.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley Nº 19.037, de 28 de diciembre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> ARTÍCULO 40.- Las instalaciones de los museos y colecciones museográficas podrán albergar actividades externas a la programación de las propias instituciones, siempre y cuando sean compatibles con la conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles custodiados por la institución".

Artículo 348.- Declárase que las remuneraciones en régimen de dietas que asigna el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", al amparo de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, se encuentran excluidas del procedimiento de acumulación de sueldos previsto en el Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, siempre que no adquieran la calidad de habituales.

Artículo 349.- Facúltase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a los efectos de los literales b), c) y d) del artículo 1 y el artículo 10 de la Ley Nº 19.252, de 28 de agosto de 2014, a definir anualmente las convocatorias a premiar, pudiendo aplicar el total de los fondos asignados para todos los premios a las categorías que convoque cada año.

Artículo 350.- La participación en cursos o pasantías de perfeccionamiento o la concurrencia a congresos o simposios de funcionarios de la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", que sean declarados previamente por el jerarca del Inciso de interés para su Ministerio, serán consideradas actividades comisionadas por un plazo no mayor a un año.

Si las referidas actividades se extienden en un segundo año, éste último será considerado bajo la modalidad de licencia sin goce de sueldo.

Artículo 351.- Modifícase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la denominación de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento", dispuesta por el artículo 129 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por la de "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Toda mención efectuada a la "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" se considerará referida a la "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Modifícase la denominación del cargo de "Director de Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" por el de "Director Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Artículo 352.- Modifícase el artículo 308 de la ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 308.- Los cometidos de la "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", serán los siguientes:

A) Asesorar al Ministro de Educación y Cultura, toda vez que este lo requiera.

B) Diseñar, coordinar y evaluar las políticas y programas para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en todo el territorio nacional.

C) Administrar y ejecutar los fondos que le sean asignados, sean de financiamiento nacional o internacional, para desarrollar capacidades en la generación, la aplicación de conocimientos y el impulso a la innovación.

D) Coordinar el relevamiento y difusión, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, la información estadística e indicadores del área de su competencia.

E) Todo otro cometido que le asigne el Poder Ejecutivo".

Artículo 353.- Suprímese la "Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología", creada por el artículo 34 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, dependiente del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", redistribuyéndose sus atribuciones y competencias al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", así como todos los bienes, créditos, recursos, partidas presupuestales, derechos y obligaciones, relativos al ejercicio de las competencias de la citada Secretaría.

Los funcionarios pertenecientes a dicha Secretaría se incorporarán a la Unidad Ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología" del Inciso 11

"Ministerio de Educación y Cultura", mediante el mecanismo de la redistribución previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en lo que corresponda.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 354.- Inclúyese en la autorización prevista en el artículo 175 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, a las actividades docentes del Programa de Investigación Antropo-Arqueológico y Desarrollo (PIAAD), de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 355.- Transfiérese el "Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán", de la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a la Unidad Ejecutora 015 "Dirección Nacional de Biblioteca Nacional" del mismo Inciso.

Reasígnanse los recursos humanos y materiales correspondientes. El Poder Ejecutivo establecerá las reasignaciones correspondientes, comunicándolas a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 356.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 18.501, de 18 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Las emisoras de radio y televisión que operan en el territorio nacional, deberán entregar copia de los programas emitidos, previa solicitud expresa del Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE), cualquiera sea el soporte técnico en que se incluyan.

No obstante, la reglamentación dictada por el Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE), podrá determinar con carácter obligatorio el tipo de soporte técnico referido".

Artículo 357.- Sustitúyese el inciso final del artículo 6 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá crear o fusionar Registros de la Propiedad, o adecuar la competencia de los actuales, fijarles sede y competencia territorial cuando en la

zona el número, frecuencia de los actos o avances tecnológicos, justifiquen la creación o fusión de sedes registrales, sobre la base de la organización catastral regulada por el artículo 84 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994".

Artículo 358.- Sustitúyese el último inciso del artículo 64 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"En el caso del numeral 17 del artículo 17 de la presente ley, la calificación de la Reserva de Prioridad corresponderá únicamente en los casos en que, ingresado el acto reservado, se haya inscripto previamente un acto condicional.

En los demás casos, los actos o contratos para los cuales se solicitó se considerarán amparados de pleno derecho y con los efectos previstos por el artículo 55 de la presente ley, si coinciden las personas, bienes, actos y escribanos indicados en las solicitudes de Reservas de Prioridad admitidas por el Registrador".

Artículo 359.- Sustitúyese el artículo 299 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 299.- Para solicitar la reserva de prioridad, no será necesario en ningún caso la matriculación previa o simultánea. La reserva de prioridad tributará como una solicitud de información registral de acuerdo al artículo 368 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 360.- Declárase que los actos cuya registración se efectuó en los Registros dependientes de la Dirección General de Registros a partir del 30 de marzo de 2020, durante el período y mediante el sistema de atención especial dispuesto por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura Nº 263/020, del 26 de marzo del mismo año, con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19, se considerarán inscriptos el día hábil inmediato anterior al del asiento de registración.

Artículo 361.- Incorpórase al titular del cargo en régimen de dedicación total de Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo en la previsión establecida por el artículo 489 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Artículo 362.- Declárase, por vía interpretativa, que la derogación expresa, prevista en el numeral 5 del artículo 202 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, del artículo 187 de la Ley Nº18.996, de 7 de noviembre de 2012, refiere únicamente a la

denominación de la "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional", la que pasó a denominarse "Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual", recuperando su nombre original.

Artículo 363.- Autorízase a Televisión Nacional de Uruguay (TNU), de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades en conjunto, tales como producir contenidos audiovisuales y a percibir ingresos mediante la comercialización de espacios publicitarios.

Artículo 364.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 002, "Dirección de Educación", Programa 340 "Acceso a la educación" y Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Programa 281 "Institucionalidad Cultural", desde el Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores" al Objeto del Gasto 095.004 "Fondos para contratos laborales", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a la celebración de contratos laborales de acuerdo al régimen previsto en los artículos 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 195 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 441 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en lo que fuere de aplicación, para desempeñar tareas en las referidas unidades ejecutoras y programas, las siguientes partidas:

Unidad Ejecutora	2021	2022	2023	2024
002 "Dirección de Educación"	37.200.000	54.700.000	57.200.000	57.200.000
003 "Dirección Nacional de Cultura"	19.300.000	19.300.000	19.300.000	19.300.000

Artículo 365.- Derógase el artículo 186 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

INCISO 12

Ministerio de Salud Pública

Artículo 366.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", la que tendrá los siguientes cometidos:

A) Desarrollar un sistema de fiscalización, centralizando la dirección, planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades inherentes a la fiscalización y control del cumplimiento de la normativa sanitaria de competencia del Ministerio de Salud Pública, así como la aplicación de las sanciones que correspondan.

B) Promover y procurar una cooperación o asistencia técnica con otras entidades, instituciones o terceros de todo tipo, vinculadas al área de la fiscalización de la salud, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.

C) Contribuir al proceso de mejora continua que fortalezca las capacidades del administrado a través de la inspección, vigilancia y control sanitario.

Artículo 367.- Créase el cargo de Director de la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La creación dispuesta en el inciso anterior se financiará con cargo al Programa 441 "Rectoría en Salud", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", reasignándose el crédito del Objeto del Gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", por la suma de $ 1.992.924 (un millón novecientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 368.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", el cargo de Subdirector, que tendrá carácter de particular confianza y su retribución estará comprendida en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

La creación dispuesta en el inciso anterior será financiada con la reasignación de créditos presupuestales del Objeto del Gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" y del Objeto del Gasto 042.539 "Compensación especial a/cta de Reestruc. Organizativa P. Trab". de la Unidad Ejecutora 001, Programa 441 "Rectoría en Salud", por la suma de $ 1.371.168 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 369.- Autorízase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", la creación y supresión, sin que esto implique costo presupuestal, de los siguientes cargos:

Cargos a crear:

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1

108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1

108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1

Cargos a suprimir:

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO SANITARISTA	1
103	440	A	9	DEN: TECNICO II	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	440	A	7	DEN: TECNICO IV	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: NUTRICIONISTA DIETISTA	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	441	A	9	DEN: TECNICO II	SERIE: PROFESIONAL DE APOYO EN SALUD	1
103	441	A	9	DEN: TECNICO II	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1

103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
106	441	A	7	DEN: TECNICO IV	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	9	DEN: TECNICO II	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: LICENCIADO EN LABORATORIO CLINICO	1
103	441	A	7	DEN: TECNICO IV	SERIE: NUTRICIONISTA DIETISTA	1

Las erogaciones resultantes de las creaciones dispuestas en este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a las supresiones de cargos dispuestas.

Artículo 370.- Reasígnanse en el Inciso 12 " Ministerio de Salud Pública", los créditos presupuestales de funcionamiento, de la Unidad Ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instit. Sin Fines de Lucro", a la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", dentro del Programa 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", por la suma de $ 20.630.315 (veinte millones seiscientos treinta mil trescientos quince pesos uruguayos) para el ejercicio 2021 y $ 2.630.315 (dos millones seiscientos treinta mil trescientos quince pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	2021	2022	2023	2024
559.000	18.000.000			
199.000	2.630.315	2.630.315	2.630.315	2.630.315

Artículo 371.- Establécese en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", que el tope salarial de los inspectores y de los inspectores supervisores que realicen sus tareas en régimen de exclusividad, será de hasta el 90% (noventa por ciento) del sueldo nominal del Director de la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización".

El Poder Ejecutivo determinará las funciones de los inspectores y de los inspectores supervisores, así como las condiciones del régimen de exclusividad e incompatibilidades.

Artículo 372.- Facúltese al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a aplicar las sanciones que a continuación se enumeran, siempre que se compruebe infracción a las disposiciones sanitarias vigentes:

A) Apercibimiento.

B) Multa, que podrá fijarse entre un mínimo de 10 UR (diez unidades reajustables) y un máximo de 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables).

C) Clausura temporal por hasta 180 (ciento ochenta) días.

D) Clausura definitiva; sin perjuicio de otras sanciones que hayan sido previstas en normas especiales.

Las medidas establecidas en los literales C) y D) podrán ser acumulables con la prevista en el literal B).

A efectos de la determinación y graduación de la sanción, la autoridad podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

i. discriminación injustificada de usuarios, consumidores o trabajadores

ii. derechos vulnerados

iii. entidad del daño causado

iv. grado de participación de los responsables

v. gravedad de la infracción

vi. intencionalidad

vii. antecedentes del infractor

El Ministerio de Salud Pública llevará un registro de infractores, estableciéndose el tipo de transgresión constatada.

En caso que el infractor sea una persona jurídica, el Ministerio de Salud Pública podrá también aplicar las sanciones dispuestas en los literales A) y B) del inciso primero, a los directores, administradores, representantes o directores técnicos que, obrando con culpa grave o dolo, hayan tenido responsabilidad en la infracción, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan especialmente la responsabilidad personal de los directores técnicos.

El Ministerio de Salud Pública, en caso de riesgo sanitario, podrá proceder al decomiso de la mercadería, pudiendo disponer su destrucción a costo del infractor, previa autorización judicial.

El testimonio de la resolución firme o definitiva que imponga una multa constituirá título ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 373.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 19.869, de 2 de abril de 2020, por el siguiente:

"Los datos e información personal transmitida y almacenada mediante el uso de telemedicina serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

La reglamentación determinará las medidas de seguridad y responsabilidad proactiva según el tipo de dato, tratamiento y sujetos involucrados".

Artículo 374.- Sustitúyese el artículo 9 de la Ley Nº 19.869, de 2 de abril de 2020, por el siguiente:

"Las consultas o intercambios de información que se realicen mediante el uso de telemedicina con profesionales o instituciones de salud residentes en el extranjero, estarán alcanzados por las disposiciones de la presente ley y por las demás normas reglamentarias para la prestación del servicio".

Artículo 375.- Modifícase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", la denominación de la Unidad Ejecutora 102 "Junta Nacional de Salud", creada por el artículo 31 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, por la de "Dirección General del Sistema Nacional de Salud".

Artículo 376.- Declárase que el uso y destino de la cuota salud referida en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011, debe estar directamente asociado al cumplimiento de las prestaciones que deben brindar obligatoriamente los prestadores públicos y privados que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud a sus usuarios, a efectos de garantizar la sustentabilidad en la asignación de recursos para la atención integral de la salud.

Artículo 377.- Los derechos de crédito por concepto de pago de cuotas salud no podrán ser cedidos por los prestadores, cuando se comprometa la sustentabilidad económica de la institución cedente, de forma tal que pueda verse interrumpida o afectada la prestación actual o futura de las referidas en el artículo 45 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

Cuando la cesión sea en un porcentaje superior al 60% (sesenta por ciento) de los créditos mensuales, se requerirá autorización expresa y fundada de la Junta Nacional de Salud, organismo desconcentrado creado por el artículo 23 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, conforme disponga la reglamentación.

Los contratos de cesión deberán ser presentados ante la Junta Nacional de Salud, contando ésta con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para pronunciarse.

Las contrataciones que contravengan lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo o no sean autorizadas por la Junta Nacional de Salud, dentro del plazo previsto en el inciso anterior, serán nulas.

En lo no regulado por este artículo se aplicarán las normas generales previstas en el Código Civil.

Artículo 378.- Los estados contables anuales de los prestadores integrales del Seguro Nacional de Salud deberán ser auditados por profesionales o empresas auditoras registradas en el Banco Central, en los términos que establezca la reglamentación. Los profesionales o firmas referidas no podrán auditar a la misma institución por más de tres períodos anuales consecutivos.

Artículo 379.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el Grupo 0 "Servicios Personales", créditos presupuestales por la suma de $ 63.485.419 (sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos uruguayos) hacia el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", a efectos de financiar la nueva estructura de puestos de trabajo de la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización".

Artículo 380.- (Creación).- La Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias creada por el artículo 407 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, se denominará "Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias", y será una persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá su domicilio en la capital de la República y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 381.- (Glosario).- Se define las Tecnologías Sanitarias como intervenciones desarrolladas para prevenir, diagnosticar o tratar afecciones humanas, promover la salud, proporcionar rehabilitación, u organizar la prestación de asistencia sanitaria. La intervención puede ser una prueba, dispositivo, medicamento, vacuna, procedimiento, programa o sistema.

El concepto Tecnología incluye entre otros: medicamentos (materias primas y envases que los conforman), cosméticos, productos médicos, alimentos para fines especiales, domisanitarios y otros productos sanitarios.

Artículo 382.- Comisión Administradora Honoraria.- La Agencia estará administrada por una Comisión Administradora Honoraria integrada por los siguientes miembros:

- El Ministro de Salud Pública, que la presidirá, y tendrá doble voto en caso de empate.

- Un representante del Ministerio de Salud Pública.

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 383.- (Atribuciones de la Comisión Administradora Honoraria).- La Comisión Administradora Honoraria tendrá las siguientes atribuciones:

A) Representar a la Agencia ante cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, conforme determine la reglamentación.

B) Controlar la administración del patrimonio y los recursos económicos, materiales y humanos, pudiendo celebrar contrataciones y asumir cualquier otro tipo de obligación, con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

C) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes de acuerdo a los presupuestos de las Direcciones debidamente aprobados.

Artículo 384.- (Estructura).- La Agencia contará con un Gerente de Gestión y dos Direcciones técnicas con autonomía técnica e independencia económica:

A) La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitaria

B) La Dirección de Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias.

Artículo 385.- (Gerente de Gestión).- La Gerencia de Gestión tendrá a su cargo las tareas inherentes a la administración general de las dos Direcciones, según la estructura de organización que establezca la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

El Gerente de Gestión podrá ser convocado por la Comisión Administradora Honoraria, en la que tendrá voz y no voto.

Arículo 386.- (Cometidos). La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, tendrá los siguientes cometidos:

A) Estimar el valor y la contribución relativa de cada medicamento u otra tecnología médica, en la mejora de la salud humana, individual y colectiva.

B) Evaluar el impacto sanitario, económico y social de cada medicamento u otra tecnología médica.

C) Recabar investigación y aportar información actualizada, objetiva, transparente y relevante, que permita adoptar decisiones, en función de los medicamentos y otras tecnologías médicas que sean más efectivas, eficientes y seguras.

D) Informar a la Comisión Administradora Honoraria de manera periódica de estudios e investigaciones a nivel nacional e internacional sobre nuevas tecnologías y fármacos.

Artículo 387.- (Gerente Técnico).- La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias tendrá un Gerente Técnico cuyo cometido será el gerenciamiento de la misma y ser el nexo entre ella y los Consejos Técnicos. A su vez tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A) Ejecutar los planes estratégicos y resoluciones aprobadas.

B) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia de la Dirección.

C) Informar a la Comisión Administradora Honoraria los proyectos de resolución en el área de su competencia.

El Gerente Técnico participará de las sesiones de la Comisión Honoraria Administradora, con voz y sin voto.

Artículo 388.- (Consejos Técnicos).- Dentro de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias como órganos técnicos de decisión, funcionarán Consejos Técnicos, que se especializarán de acuerdo a la temática según lo que disponga la reglamentación.

Para el cumplimiento de sus cometidos en áreas de trabajo especificas realizarán las actividades pertinentes que le permitan elaborar sus dictámenes técnicos.

El dictamen técnico será aprobado por mayoría simple de los integrantes de dicho Consejo y en caso de discordia, el miembro discordante deberá dejar asentados los motivos de su postura.

Artículo 389.- (Impugnación de dictámenes técnicos).- Los dictámenes técnicos elaborados por los Consejos Técnicos no admitirán recursos, y los mismos serán vinculantes para el Gerente Técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente Técnico de la Dirección podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones pertinentes ante los Consejos Técnicos.

Artículo 390.- (Cometidos y atribuciones).- La Dirección de Regulación y Control de Tecnologías Sanitarias tendrá los siguientes cometidos:

A) La evaluación y fiscalización de los establecimientos que elaboran, importan o desarrollan alguna actividad vinculada a la cadena (almacenamiento, control de calidad, distribución, entre otros) de las tecnologías sanitarias.

B) Controlar el cumplimiento de las normas de funcionamiento que en materia de establecimientos fija la ley y su reglamentación respectiva.

C) La evaluación y fiscalización de los establecimientos que comercializan medicamentos de uso humano, a excepción de las farmacias de segunda categoría (hospitalarias).

D) La evaluación de los productos sanitarios para su comercialización.

E) La supervisión del suministro y el abastecimiento de los productos sanitarios.

F) La supervisión sobre la publicidad de los productos sanitarios.

G) La fiscalización de la seguridad y efectividad de los productos sanitarios una vez comercializados.

H) La información a los profesionales sanitarios y a la población de todo lo vinculado a las actividades antes mencionadas.

I) El asesoramiento y colaboración en el desarrollo de la normativa técnica que facilite el cumplimiento de sus funciones.

J) La colaboración con las organizaciones correspondientes en el desarrollo de investigación y la epidemiología de las áreas de su competencia.

K) La participación en ámbitos internacionales, como institución referente nacional, para la armonización técnica en materia de normas referidas a la vigilancia sanitaria.

L) La acreditación como Agencia Regional de Referencia de la Organización Mundial de la Salud.

M) Otras funciones que se asignen o deleguen que correspondan a la naturaleza de la Dirección.

Artículo 391.- (Gerente Técnico)- La Dirección de Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias tendrá un Gerente Técnico cuyo cometido será el gerenciamiento de la misma

A su vez tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A) Ejecutar los planes estratégicos y resoluciones aprobadas.

B) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia de la Dirección.

C) Coordinar el funcionamiento técnico entre las áreas especializadas.

D) Informar a la Comisión Administradora Honoraria los proyectos de resolución en el área de su competencia.

Esta Gerencia deberá recaer en un profesional con formación en las áreas directamente relacionadas con las funciones de la Dirección (medicina, química farmacéutica, biotecnología) con notoria competencia e idoneidad en la materia.

El Gerente Técnico participará de las sesiones de la Comisión Honoraria Administradora, en la que tendrá voz y no voto.

Artículo 392.- (Normas Comunes). - La Comisión Administradora Honoraria designará al Gerente de Gestión y los Gerentes Técnicos de cada Dirección.

Estos cargos serán bajo el régimen de exclusividad, excepto la docencia, asegurando su independencia de criterio, objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, no podrán tener vinculo de naturaleza alguna con proveedores de la materia regulada y controlada ni con prestadores de servicios de salud.

Las retribuciones serán fijadas por la Comisión Administrativa Honoraria con cargo a los recursos de cada Dirección.

El Gerente Técnico durará en su cargo cuatro años renovables automáticamente, en función de los resultados obtenidos de acuerdo al plan estratégico aprobado. Su destitución o la no renovación de su contrato será resuelta por mayoría de la Comisión Administradora Honoraria.

Artículo 393.- (Planificación y Gestión).- Dentro de los ciento ochenta días siguientes a su designación cada Gerente formulara su plan estratégico conjuntamente con la elaboración de un plan operativo para los primeros dos ejercicios.
El plan estratégico y operativo deberá presentarse ante la Comisión Administradora Honoraria debidamente costeado y con metas definidas a efectos que ésta lo apruebe previo a su implementación.

Para implementar su planificación podrá suscribir convenios de entendimiento con el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, Fondo Nacional de

Recursos y cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que considere pertinente.

Artículo 394.- (Asesoramientos y peritajes).- Las Direcciones podrán actuar como peritos cuando se les solicite, de conformidad con la normativa legal existente. La gestión de dicha solicitud estará establecida por la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 395.- (Régimen Recursivo).- Contra las resoluciones de la Comisión Administradora Honoraria o de las Direcciones Técnicas, procederá recurso de reposición ante la misma, que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso mencionado en el inciso anterior, el órgano correspondiente, dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de configurada la denegatoria ficta. La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

El procedimiento recursivo ante el Tribunal será el dispuesto por el Código General del Proceso para el proceso ordinario.

Artículo 396.- (Presupuesto).- Cada Gerente Técnico proyectará anualmente su presupuesto, que lo remitirá a la Gerencia de Gestión. Esta consolidará las propuestas en un presupuesto general de la Agencia, el cual será sometido a la aprobación de la Comisión Administradora Honoraria.

Artículo 397.- (Balance y Rendición de Cuentas).- El ejercicio económico será coincidente con el año civil. La Agencia deberá formular anualmente sus estados financieros, la rendición de cuentas y una memoria de las actividades del ejercicio.

Corresponde a la Comisión Administradora Honoraria, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, pronunciarse sobre los estados contables.

Los estados financieros, la rendición de cuentas y la memoria de actividades deberán publicarse en la página web de la Agencia.

Artículo 398.- Sin perjuicio de las tasas que se deben abonar ante el Ministerio de Salud Pública, autorízase a la Agencia a cobrar hasta 15.000 UI (quince mil unidades indexadas) para los trámites de registro y autorización de medicamentos de uso humano que en ella se realicen.

En caso que la tecnología a registrar y autorizar su comercialización sea un medicamento biotecnológico o biológico, la tasa a cobrar será de hasta 30.000 UI (treinta mil unidades indexadas).

La Agencia también podrá cobrar otros trámites de acuerdo a las tasas que establezca la reglamentación que se dicte.

Artículo 399.- Agrégase al artículo 458 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, el siguiente inciso:

"A partir del 1º de enero de 2021 en el caso de las exportaciones de productos farmacéuticos de uso humano, el destino del tributo referido será la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias".

Artículo 400.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", una partida anual de hasta $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), con cargo a Rentas Generales, con destino a la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias.

Artículo 401.- Constituirán también recursos de la Agencia los que reciba por:

a) Publicaciones y contenidos científicos divulgados bajo acuerdos de suscripción.

b) Fondos provenientes de convenios o acuerdos que celebre con organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas.

c) Multas y sanciones que se apliquen.

d) Los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba.

e) Las evaluaciones de productos a pedido de parte y los estudios clínicos que se le encomienden.

f) Cursos de capacitación en sus áreas de conocimiento.

g) Asesorías y pericias que le sean solicitadas.

h) Cualquier otro producido de los servicios que preste.

i) Legados, herencias y donaciones que se efectúen a su favor.

j) Fondos provenientes de cooperación de organismos internacionales.

La asignación de estos recursos se hará de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 402.- (Autorizaciones).- La Dirección de Regulación y Vigilancia de la Agencia remitirá los dictámenes técnicos que emita en el cumplimiento de sus competencias asignadas al Ministerio de Salud Pública, quien en su carácter rector lo aprobará o no, según corresponda.

El Ministerio de Salud Pública dispondrá de un plazo perentorio de treinta días para expedirse. El vencimiento del plazo acordado sin pronunciamiento constituirá resolución ficta favorable al dictamen técnico.

Artículo 403.- La Agencia estará exonerada de todo tributo nacional, excepto las contribuciones especiales de seguridad social, y en lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto al estatuto de su personal y contratos que celebre.

Artículo 404.- Los bienes de la Agencia son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 2º del artículo 110 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 729 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 405.- (Reglamentación).- La Comisión Administradora Honoraria remitirá al Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, un proyecto de reglamento orgánico de la Agencia para su consideración y aprobación.

INCISO 13

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Artículo 406.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Unidad Especializada en Género como órgano asesor en materia de igualdad y género. La misma estará a cargo de un funcionario del Inciso designado por la Dirección General de Secretaría.

Artículo 407.- Reasígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", dentro del Programa 501 "Relaciones y Condiciones Laborales", con destino a financiar lo dispuesto en los artículos 469 y 471 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y el artículo 150 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, la suma de $ 3.426.383 (tres millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres pesos uruguayos),incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 099.001 "Partida proyectada", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al Objeto del Gasto 042.520 "Compensación especial para cumplir condiciones específicas", de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", por la suma $ 885.404 (ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos uruguayos) y de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", por la suma $ 1.642.514 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 408.- Agrégase al artículo 213 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013, el siguiente inciso:

> "La autoridad de control respectiva podrá autorizar a las cooperativas de acuerdo a las características y volumen de la operativa a prescindir de una o más obligaciones previstas en el presente artículo y/o a establecer un sistema de fiscalización simplificada".

Artículo 409.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 2º de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015, por el siguiente:

"La gestión fiduciaria de estos fondos o sub fondos será realizada por fiduciario profesional autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay, a quien mediante el o los contratos de fideicomiso correspondientes se transmitirá la propiedad fiduciaria de los recursos del Fondo para el Desarrollo. El fiduciario será seleccionado mediante procedimiento competitivo".

Artículo 410.- Sustitúyese el literal N) del artículo 187 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015, por el siguiente:

"N) Administrar, directamente o por intermedio de un fiduciario profesional, como uno o varios patrimonios de afectación independiente, fondos que se constituyan de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.716, de 24 de diciembre de 2010".

Artículo 411.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Los trabajadores deberán recibir de sus empleadores en cada oportunidad de cobro de sus salarios, una constancia de su situación laboral, que deberá contener los datos que establezca la reglamentación.

La omisión en la entrega de esa constancia será sancionada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con una multa de hasta 5 (cinco) veces el importe del salario mensual del respectivo trabajador. Si se probare fehacientemente que el empleador otorgó una constancia dolosa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social le aplicará una multa de hasta 10 (diez) veces el importe del salario mensual correcto. En ambos casos la multa se duplicará en caso de reincidencia.

El 50% (cincuenta por ciento) del importe de las multas previstas en los incisos anteriores corresponderá al trabajador denunciante. Dicho importe será abonado, siempre y cuando se verifiquen acumulativamente los siguientes requisitos:

a) El empleador haga efectivo su pago.

b) Cuando el acto administrativo que disponga la sanción adquiera el carácter de firme.

La reglamentación establecerá las pruebas, preferentemente documentales, que deberán acompañar a las denuncias que se formulen.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá remitir al Banco de Previsión Social las resultancias de los procedimientos cumplidos.

Lo recaudado tendrá como destino Rentas Generales.

Artículo 412.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10 (Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional).- Los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional tendrán carácter tripartito y estarán integrados por un delegado del Gobierno Departamental respectivo, un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que lo presidirá, (2) dos delegados de las organizaciones de empleadores más representativas y (2) dos delegados de las organizaciones de trabajadores más representativas.

Las resoluciones de dichos Comités se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la mayoría referida sea de hasta (4) cuatro votos, se requerirá que la misma incluya el voto afirmativo del delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional proporcionará a los Comités Departamentales de Empleo presupuesto y personal suficientes para el cumplimiento de sus cometidos. En caso de ser necesario podrá colaborar con la infraestructura locativa.

Los representantes de los actores sociales en los Comités Departamentales percibirán una partida para viáticos y podrán recibir formación y capacitación para el mejor desempeño de sus responsabilidades.

A esos efectos podrán recibir el apoyo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de los Gobiernos Departamentales y de organismos de cooperación nacional o internacional".

Artículo 413.- Sustitúyense los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 18.345, de 11 de setiembre de 2008, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 19.729, de 28 de diciembre de 2018, por los siguientes:

"ARTÍCULO 10.- Todo trabajador que tuviere un hijo con discapacidad, tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales, con goce de sueldo, para controles médicos de ese hijo. La comunicación de dicha circunstancia al empleador deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia, el trabajador dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente".

"ARTÍCULO 11.- Todo trabajador que tuviere familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo, tendrá derecho a una licencia especial de 96 (noventa y seis) horas en el año, la que podrá ser usufructuada en forma continua o discontinua. Será de cargo del empleador abonar hasta un máximo de 64 (sesenta y cuatro) horas.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por familiar del trabajador, al padre, madre, hijos, cónyuge, hijos adoptivos, padres adoptantes, concubinos y hermanos.

El ejercicio del derecho reconocido en este artículo, es sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, y podrá ser instrumentado por el Consejo de Salarios respectivo o mediante convenio colectivo".

Artículo 414.- Incorpórase a la Ley Nº 18.345, de 11 de setiembre de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 12.- La discapacidad a que refieren los artículos 10 y 11 de la presente ley, deberá acreditarse con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

a) Certificado médico del que resulte la discapacidad.

b) Constancia de inscripción en el Registro de Discapacitados de la Comisión Nacional Honoraria de Discapacidad, artículo 768 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

c) Recibo de pago de la pensión por invalidez, emitido por el Banco de Previsión Social.

La enfermedad terminal referida en el artículo 11, deberá acreditarse con certificado del médico tratante del familiar, emitido por la institución prestadora de servicios de salud a la que esté afiliado".

Artículo 415.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 19.691, de 29 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11 (Registro de Empleadores en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- Para acceder a los beneficios e incentivos que habilita la presente ley, los empleadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a estos efectos. Para que pueda realizarse la inscripción mencionada, los empleadores deberán presentar informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, respecto del cumplimiento de la presente ley, el que tendrá una vigencia de hasta un año.

Sin perjuicio de ello, de comprobarse por parte de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la presente ley le impone a los empleadores, comunicará el mismo al Registro de Empleadores a los efectos de que se proceda a la cancelación de la inscripción".

Artículo 416.- La compensación especial prevista en el artículo 150 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, sólo podrá ser percibida por los funcionarios profesionales y técnicos pertenecientes a los Escalafones A "Personal Profesional Universitario" y B "Personal Técnico Profesional" que efectivamente presten funciones en consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y tengan incompatibilidad en el ejercicio de su profesión con la especialidad laboral.

Artículo 417.- Derógase el artículo 151 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 418.- Derógase el inciso 2 del artículo 322 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a reglamentar las condiciones en las que se podrán celebrar convenios de pagos.

INCISO 14

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Artículo 419.- Apruébase el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 2020-2024 propuesto por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo 420.- Sustitúyese el literal A), del artículo 66 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por los artículos 4 de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017 y 7 de la Ley Nº 19.581, de 22 de diciembre de 2017, por el siguiente:

> "A) Contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la construcción, mejora, ampliación, refacción y/o reconstrucción total o parcial, o adquisición de una vivienda y/o el correspondiente terreno. Dichos subsidios se entenderán como subsidios directos de capital".

Artículo 421.- Dispónese que en aquellos casos que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial otorgue un subsidio en la forma prevista por el literal A), del artículo 66 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por los artículos 4º de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017 y 7º de la Ley Nº 19.581, de 22 de diciembre de 2017, a quienes ya sean propietarios de inmuebles, los mismos deberán otorgar escritura de Declaratoria donde se dejará constancia del monto del subsidio otorgado, cuya primera copia se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

Artículo 422.- Sustitúyese el artículo 374 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 374.- Transfiérense de pleno derecho al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, y Ordenamiento Territorial", los bienes inmuebles prometidos en venta a dicho Inciso por empresas constructoras, en cumplimiento de sus planes de viviendas, que hubieran estado en posesión por esa Secretaría de Estado o por sus adjudicatarios por más de (5) cinco años. La inscripción de la resolución ministerial en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, en la que conste la fecha de la promesa original, la fecha de toma de posesión del bien y los extremos exigidos para su inscripción, operará la traslación del dominio.

La transferencia operada no hará caer los derechos que pudieran tener las citadas empresas constructoras con la mencionada Cartera".

Artículo 423.- Sustitúyese el artículo 156 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 156 (Definición).- Son institutos de asistencia técnica aquellos destinados a proporcionar al costo servicios arquitectónicos que incluyen proyecto y dirección de obras, servicios jurídico-notariales, de educación cooperativa, financieros, económicos y sociales a las cooperativas y otras entidades sin fines de lucro".

Artículo 424.- Sustitúyese el artículo 159 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 159 (Costos máximos).- El costo máximo de la totalidad de los servicios que proporcionen los institutos de asistencia técnica, referidos en el artículo 156 de la presente ley, no superará en ningún caso el 10% (diez por ciento), más IVA, del valor total de las obras.

Cualquier otro servicio que la cooperativa contrate con el instituto de asistencia técnica o con otro profesional independiente, será objeto de otro contrato y su costo será de cargo de la cooperativa".

Artículo 425.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por los artículos 6 de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017 y 341 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 70.- Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el literal A) del artículo 66 de la presente ley, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del subsidio, la proporción que representa en el valor total de la vivienda y el plazo de vigencia del mismo. En ese caso no podrá ser enajenada ni arrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el término de 25 (veinticinco) años a contar desde la ocupación de la vivienda por el adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente, el subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 (un veinticincoavo), por año, desde el momento de producida la referida ocupación".

Artículo 426.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- Exceptúase del cumplimiento del control notarial de pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por los artículos 25, 26 y 29 de la Ley Nº 9.189, de 4 de enero de 1934, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 9.328, de 24 de marzo de 1934, y del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria previsto en el artículo 641 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, a las escrituras de Reglamento de Copropiedad, en las de enajenaciones de inmuebles que otorgue el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en calidad de propietario, o la Agencia Nacional de Vivienda, en calidad de propietario fiduciario.

Establécese, que regirá igual exoneración respecto al control de la Contribución Inmobiliaria, para las escrituras de hipoteca, cuyo acreedor hipotecario sea el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial o la Agencia Nacional de Vivienda".

Artículo 427.- Dispónese que se prescindirá del control de los certificados previstos en los artículos 662 a 668 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en todas las escrituras en que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial enajene inmuebles de su propiedad en el marco de sus planes de vivienda.

Artículo 428.- Establécese que las cooperativas que se constituyen en régimen de ayuda mutua no podrán contratar los servicios de empresas constructoras, salvo para casos especiales y con autorización expresa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Las cooperativas de vivienda no podrán delegar total o parcialmente la gestión y administración de sus recursos, siendo absolutamente nulo cualquier poder u otro contrato que se otorgue a esos efectos, a personas que no integren las mismas o a entidades de cualquier tipo, incluyendo a los Institutos de Asistencia Técnica (IATs).

A tales efectos, la violación de las prohibiciones establecidas ameritará la aplicación de sanciones graves al instituto asesor y a la cooperativa.

Artículo 429.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 71.- La violación de las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la presente ley será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de vivienda que el beneficiario hubiese recibido y con multas al mismo y al escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% (cien por ciento) del valor del subsidio en el momento de la violación.

Sin perjuicio de ello, para las modalidades de subsidio establecidas en los literales B), C) y D) del artículo 66 de la presente ley, la declaración jurada falsa por parte del solicitante del subsidio, la no ocupación de la vivienda, la enajenación, cesión a cualquier título, arrendamiento o subarrendamiento del bien sin autorización previa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o el cambio de destino habitacional principal, determinarán el cese del subsidio otorgado, y se tornará exigible el monto total de la cuota de amortización o alquiler asumido por el prestatario desde la fecha en que fue otorgado el subsidio. Los adjudicatarios que incurrieren en algunas de las situaciones previstas en este artículo quedarán inhabilitados para solicitar nuevamente financiación o subsidio habitacional ante el referido Ministerio, salvo en casos debidamente justificados".

Artículo 430.- El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda y

Ordenamiento Territorial, podrá declarar la emergencia habitacional y la intervención socio habitacional en cualquier asentamiento irregular, debiendo delimitar su ubicación territorial, así como comunicarlo a la Asamblea General y al Gobierno Departamental correspondiente.

Dicha intervención socio habitacional, no podrá superar los 24 (veinticuatro), meses y se podrá ampliar por única vez durante un lapso de 12 (doce) meses.

Artículo 431.- (Intervención).- Establécese que la intervención socio habitacional consistirá en la realización de obras de infraestructura y mejoras edilicias, regularización de la titularidad de la tierra, y el fomento de la integración de las familias participantes y su entorno.

Artículo 432.- Dispónese que durante el período de la intervención y exclusivamente en el territorio delimitado para la misma, no serán de aplicación los procedimientos de revisión de los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, previstos en el artículo 29 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, para el cambio de categoría del suelo, así como toda otra normativa legal sobre fraccionamientos, cesiones y edificaciones.

Artículo 433.- Declárase que las obras que se realicen en el marco de las intervenciones socio habitacionales dispuestas por el régimen que se regulan, están comprendidas en los beneficios tributarios previstos en la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011.

Artículo 434.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 43.- Corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas.
>
> A dichos efectos, podrá dar respuesta a la demanda relevada por el Banco de Previsión Social en todo el territorio nacional, a partir de la construcción de viviendas con esa finalidad específica o mediante la adquisición de unidades habitacionales en proyectos desarrollados por terceros.

La adquisición de unidades a terceros podrá aplicar el instrumento del arriendo con opción a compra, en los términos que ordene la reglamentación que dicte del Poder Ejecutivo".

Artículo 435.- Dispónese que las obligaciones que contraiga el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para financiar la construcción de viviendas, tendrán garantía subsidiaria del Estado, siempre que cuente con crédito presupuestal suficiente en los Programas de Inversión vigentes, para el período que se aprueba en la presente ley.

Artículo 436.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales a categorizar directamente como urbano o suburbano, aquellos inmuebles rurales que tengan destino a programas de MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber, considerándose dicha modificación de categoría como no sustancial, en el marco de lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008 aunque la misma no hubiera sido definida como tal, en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y siempre que no contravenga los objetivos de planificación departamental.

Artículo 437.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales a categorizar como urbano o suburbano, aquellos inmuebles rurales, donde existan asentamientos humanos, irregulares y preexistentes a la fecha de promulgación de la presente ley, cuando cumplan con las determinaciones establecidas en la normativa nacional y departamental requeridas para su regularización.

Artículo 438.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 16 de la Ley Nº 10.723, de 21 de abril de 1946, en la última redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 19.044, de 28 de diciembre de 2012, por el siguiente:

"Queda prohibida con las mismas sanciones establecidas en los artículos 11 y 19 de la presente ley, en la redacción dada por el numeral 1), del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, toda división de tierra, realizada en suelo categorizado como rural, que implique crear lotes independientes menores en superficie a las cinco hectáreas cada 1 (uno) o 3 (tres) hectáreas, para los Departamentos de Montevideo y Canelones, con las excepciones establecidas en el inciso final del artículo 2 de esta ley. Asimismo, quedan exceptuadas las destinadas a las infraestructuras necesarias para los sistemas de saneamiento realizados en el marco de los Programas de MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber, así como las que aprueben los Gobiernos Departamentales hasta un mínimo de

(1) una hectárea, siempre que sea categorizada como rural productiva, y no contravengan lo dispuesto en su planificación territorial y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto-Ley Nº 15.239, de 23 de diciembre de 1981".

Artículo 439.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en la última redacción dada por el artículo 212 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- Las urbanizaciones desarrolladas en suelos categoría urbana o suburbana, según lo que establezcan los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, comprendidos dentro de las previsiones de la presente ley y de la normativa departamental de ordenamiento territorial, podrán regirse por el régimen de la propiedad horizontal.

Se entiende por "urbanización de propiedad horizontal", todo conjunto inmobiliario dividido en múltiples bienes o lotes objeto de propiedad individual, complementados por una infraestructura de bienes inmuebles y servicios comunes, objeto de copropiedad y coadministración por parte de los propietarios de los bienes individuales.

Las superficies mínimas de los bienes individuales no serán inferiores a las que, para la zona en que se propone implantar el conjunto, determinen la ley o los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aplicables.

A tales efectos, las urbanizaciones de propiedad horizontal deberán prever, en función de la estructura territorial planificada, la continuidad de la trama de circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos".

Artículo 440.- Agrégase al artículo 12 de la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"K) Realizar conductas que atenten gravemente contra la convivencia pacífica con los vecinos, tales como la configuración de hechos delictivos contra la persona o bienes de otros participantes".

Artículo 441.- Sustitúyese el literal G), del artículo 12 de la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, por el siguiente:

"G) La imposición de medidas cautelares por actos y/o hechos constitutivos de violencia doméstica y/o violencia basada en género respecto a otro integrante del núcleo familiar participante, según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, y los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017".

Artículo 442.- Establécese que en el marco de la ejecución del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, creado por la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, se priorizará intervenciones en ocupaciones que se encuentren en propiedad fiscal o de los Gobiernos Departamentales.

Para aquellas que deban realizarse en propiedad privada, se priorizará aquellas ocupaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en la redacción dada por los artículos 11 de la Ley Nº 19.661, de 21 de setiembre de 2018; y 285 y 289 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, o que cuenten con el permiso del titular del inmueble.

Artículo 443.- Sustitúyese el artículo 9 de la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9 (Población participante).- El Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, intervendrá en aquellos hogares que se encuentren bajo la línea de pobreza de acuerdo a los valores utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y presenten al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), con precariedad socio-habitacional. La reglamentación priorizará la participación en todas las etapas del proceso de diagnóstico de la situación, identificación de prioridades, diseño de proyectos, toma de decisiones, ejecución y evaluación de obras, entre otras, a la población participante.

Adquirirán la calidad de participantes del Plan Juntos los núcleos familiares cuyos integrantes:

A) Se hallen asentados en las áreas de intervención del Plan Juntos al momento de su relevamiento.

B) No hayan egresado del Plan Juntos, salvo excepciones autorizadas en forma fundada por el Coordinador General.

C) Se inscriban en el Registro previsto en el artículo 11 de la presente ley".

Artículo 444.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la participación en Fideicomisos Financieros para la construcción de viviendas en marco de los programas habitacionales implementados por el Inciso.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá transferir a dichos Fideicomisos, con cargo a los recursos presupuestales asignados, las partidas destinadas a subsidios habitacionales (Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y sus modificativas) de: a) capital, b) cuotas de amortización de préstamos, c) pagos de arrendamientos con opción a compra, y d) otras modalidades de adquisición de vivienda por parte de personas y familias beneficiarias.

Artículo 445.- El subsidio que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial otorgue, en el marco de lo dispuesto en el artículo 454, a las personas o familias a beneficiar, podrá representar hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del valor de adquisición del inmueble, de las cuotas del préstamo o de los pagos de alquileres con opción a compra, en su caso.

En los casos de alquiler con opción a compra, ésta deberá ejercerse dentro de los 5 (cinco años) de inicio del contrato.

En el caso que el subsidio sea otorgado a la cuota de amortización de préstamos o a pagos de arrendamiento con opción a compra, dicho beneficio se prestará, como mínimo, por el plazo de 5 (cinco) años y como máximo por el plazo del préstamo, el cual en ningún caso excederá los 25 (veinticinco) años.

Artículo 446.- Establécese que lo dispuesto por el inciso primero del artículo 35 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la última redacción dada por el artículo 221 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, no será de aplicación a las cuotas menores a 30 UR (treinta unidades reajustables), que efectúen los beneficiarios de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de tarjetas de debido o instrumentos de dinero electrónicos en instituciones no reguladas por el Banco Central, respecto de las enajenaciones que éste realice.

Artículo 447.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Unidad Ejecutora 003, "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial", un cargo de Asesor XI, Serie Profesional, Escalafón A, Grado 04, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 605, de 10 de setiembre de 2019.

Artículo 448.- Reasígnase los créditos presupuestales del Proyecto 950 "Plan Juntos", Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional", de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Artículo 449.- Establécese que la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", tendrá las competencias asignadas por los literales D) y E), del artículo 412 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, sin perjuicio de las otorgadas a la "Cartera de Inmuebles de Viviendas de Interés Social", dependiente de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", creada por el artículo 367 y siguientes de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Artículo 450.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana".

A tales efectos, créase en la mencionada unidad ejecutora, Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Integración Social y Urbana", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 451.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 9, 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 452.- Sustitúyese el artículo 2 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2 (Base del remate).- Para el remate previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), y sus modificativas, la base será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento), del valor de la tasación del inmueble realizada por tasador designado por el propio Banco".

Artículo 453.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 18.125, 27 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley Nº 18.574, de 14 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36 (Delimitación con otros regímenes).- La ejecución de crédito hipotecario que no cumpla los presupuestos del artículo 35 de la presente ley se regirá por lo previsto en los artículos 377 y siguientes del Código General del Proceso y disposiciones modificativas.

Se regulará por el régimen de la ejecución extrajudicial de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y disposiciones modificativas:

A) La ejecución de créditos hipotecarios otorgados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sin importar la fecha de otorgamiento del crédito.

B) La ejecución de créditos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay sin importar la fecha de otorgamiento del crédito.

C) La ejecución de créditos a que refiere el inciso primero del artículo 34 de la presente ley".

Artículo 454.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40 (Juzgados competentes).- Son competentes para conocer en la preparación, así como en la ejecución de los créditos hipotecarios, que se regulan por la presente ley, los Juzgados del lugar del inmueble hipotecado, admitiéndose la prórroga de competencia".

Artículo 455.- Sustitúyese el artículo 80 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 80.- El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas por sí, y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público con una base del 50% (cincuenta por ciento), del valor de tasación del inmueble, realizada por tasador designado por el propio Banco, en los siguientes casos y cuando:

1. Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas y dejen transcurrir 90 (noventa) días sin reparar la falta, no solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada.

2. En los préstamos en dinero efectivo, sin anualidades, el deudor no pagará la deuda a su vencimiento, procediendo a la ejecución, 90 (noventa) días después del vencimiento, si no se le acordara alguna prórroga; y

3. En el caso de siniestro, a que se refiere el artículo 69 de la presente ley, no se reconstruya la propiedad.

La ejecución deberá estar precedida de una intimación de pago, al deudor principal y al hipotecante, si este último es persona distinta de aquel.

La ejecución será con plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la intimación efectuada por medio fehaciente".

Artículo 456.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), por el siguiente:

"ARTÍCULO 82.- Si la venta no se realiza los Jueces ordenarán, a solicitud del Banco, sin más constancia que la de haber fracasado el remate verificado, le sea adjudicada la propiedad sin audiencia del deudor, ni más trámites que la presentación de la escritura de hipoteca, otorgándole la escritura correspondiente por el importe de la suma que había servido de base para el remate, quedando así el Banco en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo personal".

Artículo 457.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 602 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", un cargo de Director de Vivienda Rural, que tendrá carácter de particular confianza, cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012".

Artículo 458.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la última redacción dada por el artículo 369 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89.- En los remates judiciales o extrajudiciales realizados en aplicación de la presente Carta Orgánica, el Banco podrá realizar ofertas de hasta el 90% (noventa por ciento), del valor de tasación del inmueble realizada por tasador designado por el propio Banco, en tanto no supere el capital adeudado en la moneda convenida y los gastos producidos".

INCISO 15

Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 459.- Suprímense en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", los siguientes cargos de particular confianza:

- "Director Nacional de Políticas Sociales", creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, con la modificación introducida por el artículo 531 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

- "Director Nacional del Programa de Discapacidad", creado por el artículo 404 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, con la modificación introducida por el artículo 531 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

- "Director Nacional de Uruguay Crece Contigo", creado por el artículo 532 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Reasígnanse los créditos presupuestales correspondientes a los cargos suprimidos, al Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 460.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16 (Estructura de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad).- La Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad se integrará con las siguientes áreas:

A) Dirección de Cuidados, que se integrará con las siguientes 3 (tres) divisiones: Infancia, Servicios y Dependencia.

B) Dirección de Discapacidad, que se integrará con las siguientes 3 (tres) divisiones: Apoyo para la Inclusión, Regulación y Alojamiento con apoyos.

El Ministerio de Desarrollo Social proporcionará los recursos humanos y materiales a efectos del funcionamiento de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad y el cumplimiento de sus cometidos".

Artículo 461.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17 (Competencia de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad).- Compete a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad:

I - En materia de Cuidados:

A) La articulación y coordinación de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad.

B) Formular el Plan Nacional de Cuidados, el que será sometido a la consideración de la Junta Nacional de Cuidados. En la formulación del Plan, la

Secretaría y los órganos y organismos públicos integrantes de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad convocarán a los Gobiernos Departamentales y Municipales, así como al Comité Consultivo de Cuidados.

El Plan Nacional de Cuidados será quinquenal, debiendo ser formulado dentro de los 120 (ciento veinte) días contados desde el inicio de cada período de gobierno.

C) Implementar y supervisar los programas, instrumentos y actividades que se deriven del Plan Nacional de Cuidados, asegurando la coordinación y articulación interinstitucional, optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.

D) Coordinar los procesos de diseño y formulación de las asignaciones presupuestales de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad con los integrantes de la Junta Nacional de Cuidados.

E) Formular propuesta sobre las asignaciones presupuestales de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad, sometiéndolas a consideración de la Junta Nacional de Cuidados.

F) Realizar la vigilancia de las actividades de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad en el marco del Plan Nacional de Cuidados y de la implementación de las definiciones adoptadas por la Junta Nacional de Cuidados.

G) Poner en conocimiento de los órganos y organismos integrantes de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad, acerca de toda infracción a las obligaciones que las leyes y las normas impongan en materia de cuidados.

H) Asegurar la transparencia y acceso público a la información en todo lo relativo de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad, utilizando con este fin los instrumentos existentes en materia de sistemas de información, desarrollando las herramientas adicionales que aseguren su cumplimiento.

I) Formular informe anual de lo actuado por la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad y someterlo a consideración de la Junta Nacional de Cuidados.

J) Asesorar a la Junta Nacional de Cuidados en toda materia comprendida en el ámbito de su competencia y proporcionar el apoyo que la misma requiera para el

cumplimiento de sus cometidos.

K) Organizar, dirigir, supervisar y llevar el Registro Nacional de Cuidados.

II - En materia de Discapacidad:

A) Ejercer como órgano rector las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución y contralor de las políticas públicas de discapacidad.

B) Asegurar el acceso a la igualdad de oportunidades y derechos a las personas con discapacidad.

C) Ejecutar programas, proyectos y servicios para la implementación de políticas de discapacidad específicas.

D) Diseñar, estudiar, proyectar y formular recomendaciones e informar al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, a las personas de derecho público no estatal, a los Gobiernos Departamentales y Municipales, e Instituciones Privadas, sobre el cumplimiento e implementación de la normativa vigente en materia de discapacidad.

E) Proponer cambios normativos en beneficio de las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Ley Nº 18.418, de 20 de noviembre de 2008.

F) Proponer la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de Tratados internacionales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad.

G) Controlar el cumplimiento de los Tratados internacionales referentes a las personas con discapacidad suscritos por el Estado Uruguayo, así como las recomendaciones recibidas en la materia.

H) Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección referidos a la explotación y toda forma de violencia.

I) Establecer y accionar un mecanismo de consultas permanentes a personas con discapacidad a través de sus organizaciones.

J) Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

K) Velar, por la implementación de las disposiciones y recomendaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Artículo 462.- La Unidad de Auditoría Interna Ministerial del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" dependerá jerárquicamente del Ministro.

Artículo 463.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Desarrollo Social", cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Dirección Nacional de Desarrollo Social se integrará por las siguientes áreas:

A) "Uruguay Crece Contigo",

B) "Promoción Socio-Cultural" y

C) "Promoción Socio-Laboral".

Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director de Promoción Socio-Laboral", que se suprimirá al vacar.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Economía Social e Integración Laboral", creado por el artículo 239 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y modificativas.

Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director de

Promoción Socio-Cultural", que se suprimirá al vacar.

Suprímase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Promoción Socio-Cultural", creado por el artículo 620 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes al Objeto del Gasto 095.005 "Fondo p/ financiar funciones transitorias y de conducción", por un monto de $ 2.701.246 (pesos uruguayos dos millones setecientos un mil doscientos cuarenta y seis), incluido aguinaldo y cargas legales, de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" a la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Artículo 464.- Modifícase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la denominación de la "Unidad de Coordinación Interdireccional" por "Unidad de Coordinación de Políticas".

Créase la función de Coordinador de Políticas, que tendrá la remuneración dispuesta por el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, deberá establecer los cometidos y resultados esperados en el desempeño de la función creada en el inciso anterior. Dicha función será provista y revocada a propuesta del Ministerio.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación, la reasignación de créditos presupuestales en el Grupo 0 "Servicios Personales" necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, sin que ello implique costo presupuestal.

Artículo 465.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", las funciones de Gerente de Área, que tendrán la remuneración dispuesta por el literal c) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, deberá establecer los cometidos y resultados esperados en el desempeño de las funciones creadas en el inciso anterior. Dichas funciones serán provistas y revocadas a propuesta del Ministerio.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación, la reasignación de créditos presupuestales en el Grupo 0 "Servicios Personales" necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, sin que ello implique costo presupuestal.

Exceptúase de lo previsto en este artículo aquellas Gerencias cuyos cargos sean de particular confianza.

Artículo 466.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Transferencias y Análisis de Datos" y el cargo de "Director Nacional de Transferencias y Análisis de Datos", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Información y Evaluación de Monitoreo" creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, y modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora

001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Artículo 467.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 005 "Instituto Nacional de las Mujeres" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de las Mujeres", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer", creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Artículo 468.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Protección Social" y el cargo de "Director Nacional de Protección Social", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Protección Integral en Situación de Vulneración", creado por el artículo 532 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Artículo 469.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de la Juventud" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de la Juventud", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional de la Juventud" creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Artículo 470.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 008 "Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad".

Toda mención efectuada a la Secretaría Nacional de Cuidados, se entenderá realizada a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad.

Artículo 471.- Dispónese que la retribución de los cargos de particular confianza de "Director Nacional de Gestión Territorial", perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", de "Director de Promoción Social - ;Cultural" y de "Director de Promoción Socio - ;Laboral", de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", serán de un 45% (cuarenta y cinco por ciento) sobre la retribución correspondiente al sueldo nominal de Senador de la República, pudiendo adicionar a las mismas exclusivamente los beneficios sociales, incorporándose a la nómina de cargos del inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La erogación resultante de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, se financiará con cargo a los créditos correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", por un monto de $ 588.697 (quinientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos uruguayos).

Artículo 472.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 009 "Instituto Nacional de las Personas Mayores" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de las Personas Mayores", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor" creado por el artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y sus modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 1.295.048 (un millón doscientos noventa y cinco mil cuarenta y ocho pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir",

de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Toda mención efectuada al Instituto Nacional del Adulto Mayor, se entenderá realizada al Instituto Nacional de las Personas Mayores.

Artículo 473.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 " Dirección General de Secretaría ", Programa 401 " Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 59.057.436 (cincuenta y nueve millones cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos uruguayos), entre las partidas del Grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto en $
042.521	28.820.635
043.008	14.750.790
059.000	3.630.952
081.000	9.204.464
082.000	472.024
087.000	2.178.571
095.005	-19.057.436
092.000	-40.000.000

Artículo 474.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 2.312.720 (dos millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos uruguayos), en

las partidas del Grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto ($)
042.521	909.643
043.008	796.636
059.000	142.190
081.000	360.452
082.000	18.485
087.000	85.314
095.005	-2.312.720

Artículo 475.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 478.822 (cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos uruguayos), dentro las partidas del Grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto en $
042.521	44.758
042.520	308.508
059.000	29.439
081.000	74.627
082.000	3.827
087.000	17.663
092.000	-478.822

Artículo 476.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 3.940.197 (tres millones novecientos cuarenta mil ciento noventa y siete pesos uruguayos), para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 16.320, de 1 de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 401 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Monto en $
042.520	2.907.000
059.000	242.250
081.000	614.104
082.000	31.493
087.000	145.350
095.005	-3.940.197

Artículo 477.- Declárase en vía de interpretación auténtica, que la referencia del artículo 401 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, al inciso primero del artículo 9 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, es al inciso segundo de la referida norma.

Artículo 478.- Modifícase el artículo 13 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- Créase la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, organismo que funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y se integrará de la siguiente forma:

- Por el Ministro de Desarrollo Social que la presidirá, o un delegado de éste, que tendrá igual función.

- Un delegado del Ministerio de Salud Pública.

- Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.

- Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Un delegado de la Facultad de Medicina.

- Un delegado del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

- Un delegado del Congreso de Intendentes.

- Un delegado de la Facultad de Odontología.

- Un delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

- Un delegado del Banco de Previsión Social.

- Un delegado del Banco de Seguros del Estado.

- Un delegado de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

- Un delegado de la Facultad de Ciencias Sociales.

- Otros delegados por Facultades o áreas cuando así lo requiera la Comisión Honoraria.

- Un delegado de cada una de las asociaciones u organizaciones tanto de primer como de segundo grado de personas con discapacidad, que posean personería jurídica vigente o en trámite. Dichas asociaciones u organizaciones, deberán estar conformadas por personas con discapacidad a excepción de aquellas situaciones en que las personas no tengan la aptitud para ejercer la representación de sus intereses, donde en ese caso podrán ser integradas por familiares directos o curador respectivo.

Esta Comisión tendrá personería jurídica y domicilio legal en Montevideo y será renovada cada 5 (cinco) años, correspondiendo la iniciación y término de dicho lapso con los del período constitucional de gobierno. Sin perjuicio de ello sus

integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros".

Artículo 479.- Establécese que la prestación creada por la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, será servida por el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" y se continuará abonando a través del Banco de Previsión Social, mientras el Ministerio de Desarrollo Social así lo disponga.

Facúltase a dicho Ministerio a convenir con Instituciones públicas o privadas el pago de esta prestación.

Asígnase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Objeto del Gasto 579.043 "Asignaciones Familiares - ; Plan de Equidad", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 7.200.000.000 (siete mil doscientos millones de pesos uruguayos), para el pago de la prestación referida en el inciso primero.

Artículo 480.- Sustitúyese el literal D) del artículo 6 de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"D) Tratándose de personas discapacitadas desde el punto de vista físico o psíquico, la discapacidad debe impedir su incorporación a todo tipo de tarea remunerada. En este caso, el certificado provendrá de los servicios médicos del Banco de Previsión Social, debiendo realizarse revisiones periódicas como mínimo cada 3 (tres) años, a los efectos de evaluar si se mantiene el mismo grado de incapacidad que permita el mantenimiento del pago de la prestación. No obstante, en los casos de niños y adolescentes que padezcan discapacidad psíquica, la misma podrá acreditarse mediante certificación que al efecto expida el Registro creado por la Ley Nº 13.711, de 29 de noviembre de 1968".

Artículo 481.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Son atributarios o administradores del beneficio instituido por la presente ley, las personas con capacidad legal o las instituciones a cuyo cargo estén los beneficiarios.

Cuando exista más de un atributario o administrador posible, la madre biológica tendrá preferencia sobre el resto.

La reglamentación establecerá las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la percepción del beneficio establecido por la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, con especial consideración de los referidos a: i) situación socioeconómica del hogar; ii) concurrencia a centros de estudio; iii) cumplimiento de controles sanitarios".

Artículo 482.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el diseño del beneficio dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, estableciendo diferentes franjas y su monto correspondiente, así como combinar o unificar la prestación con otras que el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social otorguen, basado en criterios técnicos y considerando los distintos niveles de ingresos formales de los hogares, así como las condiciones de vulnerabilidad de éstos. El Poder Ejecutivo deberá remitir su propuesta de cambio a la Asamblea General para su consideración.

Artículo 483.- Modifícase el artículo 18 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18 (Observatorio sobre la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres).- Créase el Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres.

Estará a cargo de una Comisión Honoraria Interinstitucional conformada por el Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirá, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación. La referida Comisión podrá convocar a organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la lucha contra la violencia basada en género.

Los integrantes de dicha comisión serán personas idóneas designadas por cada una de las Instituciones.

Funcionará en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres, que proveerá la secretaría técnica y administrativa, así como la infraestructura necesaria para su funcionamiento".

INCISO 36

Ministerio de Ambiente

Artículo 484.- Créase el Ministerio de Ambiente, el que se incorporará al Presupuesto Nacional como Inciso 36.

Créase en el citado Inciso, la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", y en el Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", de dicha unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director General de Secretaría", cuya retribución será la prevista por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los cargos de Ministro, Subsecretario y Director General de Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 304 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

A tales efectos, reasígnanse los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento pertenecientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", por la suma de $ 8.075.855 (ocho millones setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos uruguayos).

Artículo 485.- Transfiérese un cargo de Gerente de Área de Calidad y Gestión del Cambio de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17, creado por el artículo 14 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", que se crea en la presente ley, el que será ocupado exclusivamente por el funcionario cuya situación dio origen a la creación.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos presupuestales correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 486.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 9, 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 487.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental".

Reasígnanse las competencias, atribuciones, recursos humanos, materiales y financieros, programas de funcionamiento, proyectos de inversión, con sus créditos correspondientes, de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la unidad ejecutora que se crea en el inciso primero de este artículo.

Suprímese la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Toda mención efectuada a la "Dirección Nacional de Medio Ambiente", se considerará referida a la "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental" o a la "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", según corresponda por razón de materia.

Artículo 488.- Establécese que el Ministerio de Ambiente tendrá la competencia respecto de los procedimientos establecidos en el inciso final de los artículos 25 y 27 y los previstos en el Capítulo IV "Sustentabilidad Ambiental en el Ordenamiento Territorial", del Título IV "La Planificación para el Desarrollo Sostenible", de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

Artículo 489.- Declárese que las disposiciones contenidas en el Código Tributario, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, y sus modificativas, serán aplicables al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", en cuanto corresponda, para la aplicación de multas que en el ámbito de sus competencias deba imponer.

Artículo 490.- Establécese que el Fondo Nacional de Medio Ambiente, creado por el artículo 454 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 162 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y 27 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Fondo de Áreas Protegidas, creado por el artículo 16 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, será administrado por el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", el que tendrá su titularidad y disponibilidad.

Artículo 491.- Dispónese que el cómputo de los plazos establecidos en los artículos 14, 23, 29 y 51 de la Ley Nº 19.829, de 18 de setiembre de 2019, se contarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 492.- Establécese que lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27, artículo 32, e inciso segundo del artículo 33 de la Ley Nº 19.829, de 18 de setiembre de 2019, entrará en vigencia a los 6 (seis) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 493.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas".

Reasígnanse las competencias, atribuciones, recursos humanos, materiales, financieros, programas de funcionamiento y proyectos de inversión, con sus créditos correspondientes de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la unidad ejecutora que se crea en el inciso primero de este artículo.

Créase en la misma unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Aguas" en el Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Aguas", en el Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", creado por el artículo 84 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con la modificación introducida por el artículo 613 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Suprímese la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Artículo 494.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 11.- Los titulares y sucesores a cualquier título, de derechos reales, posesión o tenencia de los bienes inmuebles afectados, de las actividades construcciones u obras comprendidas en lo dispuesto por el artículo 6 de esta ley, y las que la reglamentación determine, así como los profesionales a cargo de su ejecución, dirección u operación, serán solidariamente responsables, administrativa y civilmente, por la realización de aquellas que no hubieren obtenido la autorización ambiental correspondiente, según lo previsto en la presente ley y su reglamentación así como por el apartamiento de las condiciones establecidas en dicha autorización o en los antecedentes que hayan dado mérito a su otorgamiento".

Artículo 495.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos".

A tales efectos, créase en la mencionada unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 496.- Transfiérese del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 380 “Gestión Ambiental y ordenación del territorio”, Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial”, al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", Unidad Ejecutora 004 “Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", del mismo programa, con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, la suma de $ 1.593.600 (un millón quinientos noventa y tres mil pesos uruguayos), del Objeto del Gasto 551.012 “Programa de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable” (PROBIDES), y la suma de $ 1.155.338 (un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos uruguayos), del Objeto del Gasto 551.013 “Apoyo a la Gestión Costera Rio de la Plata” (ECOPLATA).

Artículo 497.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático".

Artículo 498.- Suprímense en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", los siguientes cargos del Escalafón Q de "Particular Confianza":

- Un cargo de "Director Nacional de Medio Ambiente", creado por el artículo 43 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente".

- Un cargo de "Director de Cambio Climático", creado el artículo 479 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Medio Ambiente", los siguientes cargos del Escalafón Q de "Particular Confianza":

- Un cargo de "Director Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", en el Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental".

- Un cargo de "Director Nacional de Cambio Climático", en el Programa 382 "Cambio Climático", en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático".

Los cargos que se crean precedentemente tendrán la retribución equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 499.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a redistribuir funcionarios que desempeñen tareas en otras unidades ejecutoras del Inciso 14 al Inciso 36, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 487 y 493 en la cantidad y perfiles que se estime necesario para el funcionamiento del nuevo Ministerio, siempre que realicen la opción, y no tengan configurada causal jubilatoria.

Los funcionarios que fueran redistribuidos de acuerdo a lo dispuesto en el inciso precedente, conservarán todos los derechos y beneficios de que gozan actualmente,

incluyendo los referidos a la carrera administrativa. Cuando sus remuneraciones en las oficinas de origen fueren mayores a las de los cargos en que se designen, las diferencias serán percibidas como compensación a la persona.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos presupuestales correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales", a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 500.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la suma de $ 26.659.800 (veintiséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos uruguayos) anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	FF	Objeto de gasto	Importe
001	380	000	1.1	299	6.689.961
001	380	000	1.1	579	1.000.000
001	380	700	1.1	799	2.000.000
001	380	971	1.1	799	1.500.000
001	380	972	1.1	799	8.969.839
001	380	973	1.1	799	3.500.000
005	382	000	1.1	299	3.000.000

Increméntase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", las asignaciones presupuestales correspondientes a inversiones, en $ 33.000.000 (treinta y tres millones de pesos uruguayos) anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	FF	Importe
002	380	735	1.1	15.000.000
002	380	750	2.1	3.000.000
003	380	774	1.1	7.500.000
003	380	776	1.1	7.500.000

Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Grupo 0 "Servicios personales", la suma de $ 11.437.287 (once millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos uruguayos) anuales en el objeto de gasto 092.000 "Partida global a distribuir", $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) anuales en el objeto de gasto 095.005 "Fondo para contratos temporales de Derecho Público" y $ 16.600.000 (dieciséis millones seiscientos mil pesos uruguayos) anuales, más aguinaldo y cargas legales, en los objetos de gasto que se detallan:

Objeto de gasto	Importe
042.511	12.542.200
057.010	2.213.350
057.009	1.106.700
057.003	737.750

Artículo 501.- Reasígnase desde el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", hacia el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", los créditos presupuestales de Inversiones por la suma de $ 45.788.983 (cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), en las unidades ejecutoras, programas, proyectos y fuentes de financiamiento que se detallan:

Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Importe a reasignar	Importe reasignado
14	001	380	780	1.1	34.788.983	
14	001	380	780	1.2	11.000.000	
36	004	380	736	1.1		10.000.000
36	004	380	746	1.1		7.000.000

36	004	380	746	1.2		11.000.000
36	004	380	753	1.1		10.000.000
36	005	382	781	1.1		7.788.983

Artículo 502.- Transfiérense de pleno derecho al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", todos los bienes muebles, vehículos e inmuebles, derechos y obligaciones relacionados con los mismos, que estén directamente vinculados a la competencia atribuida al Ministerio mencionado, que se encuentren afectados al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Los Registros Públicos procederán a la registración de los bienes que correspondan, con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución a dictarse.

Artículo 503.- Facúltase al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", a abonar compensaciones especiales y promoción social a los recursos humanos del Inciso para el cumplimiento de sus fines.

A dichos efectos, podrá destinarse, hasta el 20% (veinte por ciento), de las asignaciones presupuestales previstas en los proyectos de inversión aprobados para este Inciso.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición fijando los montos y la forma de liquidación.

Artículo 504.- Autorízase al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", y a sus unidades ejecutoras, a percibir ingresos pecuniarios en contraprestación de las actividades necesarias en aplicación de las leyes regulatorias relacionadas con sus competencias ambientales.

Los recursos obtenidos constituirán Recursos de Afectación Especial de los que dispondrá en un 100% (cien por ciento), exceptuándose del artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y serán destinados al fondo creado por el artículo 454 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 162 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y 27 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

Artículo 505.- Exonérase del pago del Impuesto "Servicios Registrales", creado por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada

por los artículos 266 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, a la información registral que solicite el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", para el cumplimiento de sus cometidos.

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

Poder Judicial

Artículo 506.- Encomiéndase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", el pasaje gradual de funciones del Registro de Estado Civil, actualmente a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, a servicios dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil, con plazo máximo 31 de diciembre de 2021.

Facúltese a la Dirección General del Registro del Estado Civil a suscribir los convenios que entienda oportunos a los efectos de la prestación de dicho servicio.

Deróguese el artículo 546 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 507.- Suprímese en el Inciso 16 "Poder Judicial", el Escalafón lll "Semi-Técnico", creado por el artículo 459 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la última redacción dada por el artículo 310 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Los funcionarios que ocupen el escalafón que se suprime por el presente artículo, pasarán a pertenecer al Escalafón lV "Especializado".

A tales efectos, modifícase la integración dispuesta por el mismo artículo, para Escalafón lV "Especializado", el que comprenderá a los cargos y contratos de función pública que sólo pueden ser desempeñados por personas que hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a 2 (dos) años como mínimo, de carrera universitaria

liberal y en virtud de los cuales, hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, o por quienes se encuentran cursando la enseñanza universitaria superior; o por quienes acrediten su idoneidad para el desempeño de determinado oficio o versación en algún arte o ciencia, y que no estén comprendidos en algunos de los restantes escalafones.

La aplicación de lo establecido en el inciso anterior, no podrá significar lesión de derechos funcionales, ni generar variación de las retribuciones que percibían los funcionarios con anterioridad a la vigencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 508.- Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a destruir expedientes judiciales, en la forma que se reglamentará, conforme a lo preceptuado por la normativa vigente.

Artículo 509.- Deróganse los literales C) y D) del artículo 51 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Artículo 510.- Derógase el artículo 257 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008.

Artículo 511.- Agréganse al artículo 472 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los siguientes incisos:

"Para autorizar una trasposición de crédito que implique reforzar asignaciones presupuestales destinadas a gastos de inversión o gastos de funcionamiento con partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", se requerirá informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un proyecto de inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

INCISO 17

Tribunal de Cuentas

Artículo 512.- Sustitúyese el numeral I del artículo 562 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 659 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 (artículo 123 TOCAF 2012), por el siguiente:

"I. El Tribunal de Cuentas podrá exceptuar del control previo a los gastos fijos y a los ordinarios de menor cuantía, y/o a sus correspondientes pagos, estableciendo mediante ordenanzas los montos, que se reactualizarán, casos y condiciones en que proceda esta excepción, y los requisitos que se deberán cumplir, sin perjuicio del control posterior que se ejercerá en el momento del pago sobre tales operaciones, según lo disponga dicho Tribunal.

En aquellos casos previstos en el artículo 482 de esta ley, cuando la naturaleza de la operación lo haga impracticable, el Tribunal de Cuentas determinará la forma y oportunidad en que se efectuará su intervención".

Artículo 513.- El Tribunal de Cuentas, a iniciativa del Poder Ejecutivo, realizará auditorías de desempeño sobre los aspectos financieros, presupuestales, económicos, normativos, de gestión y de cumplimiento de programas y proyectos de los organismos y entidades que manejen o administren fondos públicos, de acuerdo con las normas de auditoría internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y, en su caso de las Normas de Auditoría Internas Gubernamentales del Uruguay (NAIGU) y fundado en criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Los dictámenes con las observaciones y recomendaciones que formule serán puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo, de la Asamblea General, incluidos en su Memoria Anual y publicados en su página web.

Artículo 514.- El Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" podrá realizar convenios con instituciones de nivel terciario o contratar docentes para fortalecer la formación de sus funcionarios, en temas relacionados con la auditoría gubernamental y el control de la hacienda pública.

Artículo 515.- La notificación personal de los trámites y actos administrativos del Tribunal de Cuentas, incluyendo los que den vista de las actuaciones, decreten la

apertura a prueba, culminen un procedimiento, y en general, todas aquellas que puedan causar un perjuicio o que la autoridad disponga expresamente que así se haga, podrá realizarse válidamente por correo electrónico, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes físicos.

También podrán utilizarse otros medios informáticos o telemáticos con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes físicos, siempre que brinden certeza en relación a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha.

Artículo 516.- El Tribunal de Cuentas podrá disponer las modificaciones necesarias para adecuar, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con sus objetivos estratégicos. Dichas modificaciones serán comunicadas a la Asamblea General.

Artículo 517.- En el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", los ascensos se realizarán por concurso de oposición, o de oposición y méritos, con excepción de los que revisten en el Escalafón F "Personal de Servicios Auxiliares" y no tengan tareas de supervisión o dirección.

El Tribunal de Cuentas reglamentará el presente artículo el que se aplicará a todos los procedimientos de ascenso cualquiera haya sido la fecha de la generación de la vacante.

Artículo 518.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", una partida de hasta $ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos), en el Grupo 0 "Servicios Personales", a fin de compensar a los funcionarios abocados a la realización de auditorías de desempeño, estando las mismas sujetas a cumplimientos de metas de gestión.

La habilitación de la partida anteriormente mencionada estará sujeta al mejoramiento de las condiciones fiscales y recuperación de los índices macroeconómicos del país.

Artículo 519.- Créase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001 "Tribunal de Cuentas", la Unidad Especializada en Género como órgano asesor en materia de igualdad y género. La misma estará a cargo de dos funcionarios del Inciso designados por el Tribunal de Cuentas.

INCISO 18

Corte Electoral

Artículo 520.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 16.584, de 22 de setiembre de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Los organismos públicos están obligados a proporcionar los vehículos que la Corte Electoral o las Juntas Electorales les requieran para el cumplimiento de sus cometidos en las jornadas correspondientes a actos electorales.

Los funcionarios públicos conductores de los mencionados vehículos, que actúen en dichas jornadas, tendrán derecho a una licencia de 4 (cuatro) días.

El combustible necesario será proporcionado por cada organismo".

INCISO 19

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 521.- Agréganse al artículo 563 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes incisos:

"Para autorizar trasposiciones de créditos presupuestales, que impliquen reforzar las asignaciones destinadas a gastos de inversión o a gastos de funcionamiento, con partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", se requerirá informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si afecta un proyecto de inversión.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

INCISO 25

Administración Nacional de Educación Pública

Artículo 522.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", a partir del ejercicio 2021, una partida de $ 255.276.930 (doscientos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos treinta pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Adicionalmente, asígnase únicamente para el ejercicio 2021, una partida de $ 500.000.000 (quinientos millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

La Administración Nacional de Educación Pública comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas la distribución de la asignación entre sus programas y unidades ejecutoras.

Artículo 523.- Derógase el artículo 308 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 524.- Sustitúyese el artículo 519 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 519.- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) podrá disponer las trasposiciones de créditos presupuestales, requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de la manera siguiente:

A) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos corrientes.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes.

E) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

F) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

G) Para reforzar créditos de los Grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 3% (tres por ciento) de los asignados al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

H) No podrán servir como partidas de refuerzo para otros grupos, las de carácter estimativo del Grupo 8, "Clasificador de Aplicaciones Financieras", y subgrupo 5.7 "Transferencias a unidades familiares", por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al subgrupo 5.7 "Transferencias a unidades familiares", con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General".

INCISO 26

Universidad de la República

Artículo 525.- Derógase el artículo 192 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 526.- Derógase el artículo 4º de la Ley Nº 19.788, de 30 de agosto de 2019.

Artículo 527.- Deróganse los incisos tercero y cuarto del artículo 496 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, agregados por el artículo 268 de la Ley Nº 19.535, de 25 de septiembre de 2017.

Artículo 528.- Sustitúyese el artículo 382 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre

de 1987, en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 382.- El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de créditos presupuestales requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de la manera siguiente:

A) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos corrientes.

D) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados a gastos corrientes.

E) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

F) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales", el subgrupo 3.6 "Motores y repuestos mayores" y el Objeto del Gasto 392.000 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

G) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales", el subgrupo 3.6 "Motores y repuestos mayores" y el Objeto del Gasto 392.000 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

H) No podrán ser reforzados los créditos de los rubros del Programa 349 "Bienestar Universitario".

No podrán servir como partidas de refuerzo las de carácter estimativo de los Grupos 8 "Clasificador de Aplicaciones Financieras" y 5 "Transferencias".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autoriza, dando cuenta a la Asamblea General".

INCISO 27

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Artículo 529.- Sustitúyese el artículo 709 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 709.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a celebrar convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil y destinar partidas para su financiación, las cuales podrán establecerse en pesos uruguayos o unidades reajustables, tomando en consideración al número de niños y adolescentes atendidos, la estructura organizativa o el proyecto aprobado.

El Instituto fijará mediante reglamentación una nueva escala de valores correspondiente a los convenios celebrados a partir de la vigencia de la presente ley, siendo de aplicación para los convenios vigentes, la escala prevista en el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, sus modificativas y concordantes.

La Contaduría General de la Nación efectuará los cambios de tipo de moneda que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

Artículo 530.- Sustitúyense los literales D) y G) del artículo 160 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 581 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por los siguientes:

"D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando afecte al Grupo 0 "Servicios Personales".

G) No podrán ser reforzados ni servir como reforzantes al amparo de la presente norma, los Objetos del Gasto del 289.001 al 289.011, pudiendo ser reforzados y servir como reforzantes entre sí, siempre que estén expresados en la misma moneda".

Artículo 531.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a reasignar créditos presupuestales en funcionamiento, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, desde y hacia los Objetos del Gasto del 289.001 al 289.011.

Dichos objetos del gasto podrán ser reforzantes y reforzados siempre que se encuentren expresados en pesos uruguayos.

Cuando se encuentren expresados en unidades reajustables (UR) podrán reforzar otros objetos del gasto de funcionamiento expresados en pesos uruguayos, previa conversión al valor vigente de la unidad reajustable del mes inmediato anterior.

Las reasignaciones previstas en los incisos precedentes tendrán carácter permanente.

Derógase el artículo 266 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 532.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a reasignar créditos presupuestales, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, del Grupo 0 "Servicios Personales" hacia el Grupo 2 "Servicios no Personales" y Grupo 5 "Transferencias", en la medida que se avance en una transformación de las modalidades de atención mediante gestión directa, hacia una modalidad de acogimiento familiar, adopciones o base familiar y comunitaria, siempre que estén expresados en una misma moneda.

Las reasignaciones previstas en el inciso precedente tendrán carácter permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá solicitar el reintegro los fondos a sus objetos originales una vez evaluadas las nuevas modalidades, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 533.- A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, en el marco del artículo 7 de la Ley Nº 19.529, de 24 de agosto de 2017, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) será el responsable de la atención en aquellos casos de episodios agudos de salud mental de niños y adolescentes vinculados al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, el Instituto dará cumplimiento a los contratos vigentes que mantiene con instituciones privadas, hasta la culminación de los mismos.

Artículo 534.- Cuando los Centros de Educación Infantil Privados (CEIP) a los que se refiere el artículo 102 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 180 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, incurran en infracciones a normas legales y reglamentarias, serán pasibles de las siguientes sanciones:

I) Observación.

II) Apercibimiento.

III) Multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 200 UR (doscientos unidades reajustables).

IV) Clausura temporal.

V) Revocación de la autorización para funcionar y cierre del centro.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad del hecho y la existencia de otras infracciones, y serán aplicadas por resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

La resolución firme o definitiva que imponga una multa por contravención constituirá título ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

Será preceptiva la revocación ante el incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en caso de constatación de hechos de tal gravedad que afecten la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público, en consonancia con el artículo 68 de la Constitución de la República o sean violatorios de los derechos del niño consagrados en las Leyes Nº 16.137, de 28 de setiembre de 1990, y Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004.

Artículo 535.- Las prestaciones de alimentación recibidas en el lugar de trabajo por los funcionarios del escalafón "AI" Atención Integral, del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" en el ejercicio de sus funciones, no constituirán partidas remuneratorias.

Artículo 536.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 188 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 443 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 (Código de la Niñez y la Adolescencia), por el siguiente:

"2) Las empresas o los particulares que no cumplan con las obligaciones impuestas en los artículos 181 a 187 de este Código, serán sancionados con una multa de entre 50 UR (cincuenta unidades reajustables) y 200 UR (doscientas unidades reajustables), según corresponda. En los casos de reincidencia, deberán duplicarse los montos referidos. Las multas serán aplicadas y recaudadas por el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU).

El niño o adolescente encontrado en situación de riesgo será conducido y entregado por parte del Juez a los padres, tutor o encargado. El Juez advertirá a éstos personalmente y bajo su más seria responsabilidad de la situación. Si éstos han incumplido alguno de los deberes establecidos en el artículo 16 de este Código, el niño o adolescente será entregado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) podrá solicitar al Juez competente la clausura, por 24 (veinticuatro) horas a 10 (diez) días corridos de actividad o funcionamiento efectivo del establecimiento en infracción.

Se entiende por actividad o funcionamiento efectivo, aquellos días en los que el establecimiento permanezca abierto al público ofreciendo sus servicios".

Artículo 537.- Sustitúyese el artículo 197 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 197.- El ingreso de funcionarios al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU) se efectuará en régimen de provisoriato, en una función contratada equivalente al grado de ingreso del escalafón respectivo, previo concurso público y abierto de oposición y méritos o méritos y antecedentes.

Transcurridos 24 (veinticuatro) meses efectivos de labor, previa evaluación satisfactoria, el funcionario se incorporará a un cargo presupuestado correspondiente al mismo escalafón y grado. La evaluación insatisfactoria determinará, previa resolución del Directorio, el cese del funcionario al vencimiento del contrato.

La evaluación se realizará por un Tribunal de Evaluación constituido por tres miembros y sus respectivos suplentes: un miembro designado por el Directorio, quien lo presidirá, el superior directo del aspirante y un tercer miembro designado por los funcionarios a evaluar. Asimismo, habrá un veedor que será propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE).

El Directorio del INAU reglamentará el sistema de evaluación que se aplicará.

Cumplidos 22 (veintidós) meses efectivos de labor, el Directorio convocará al Tribunal de Evaluación y comunicará a COFE a efecto de que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles designe veedor. El veedor participará en el Tribunal, con voz pero sin voto.

El Tribunal se expedirá indefectiblemente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días. El incumplimiento de este plazo será considerado falta grave.

El ingreso de funcionarios al amparo de este artículo se realizará previo pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

A partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" los artículos 1º al 15 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990".

Artículo 538.- Sustitúyense los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 15.977, de 6 de setiembre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por los siguientes:

"ARTÍCULO 10.- En la capital de cada departamento del interior de la República habrá un Director Departamental rentado y sometido a la jerarquía del Directorio y un Consejo Consultivo Honorario.

ARTÍCULO 11.- Al Director Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, el Director Departamental podrá requerir de la opinión del Consejo Consultivo Honorario toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio. También deberá asistir a las reuniones del Consejo Consultivo Honorario.

ARTÍCULO 12.- Los Consejos Consultivos honorarios estarán integrados por miembros de las instituciones públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, seleccionados por el Directorio, que se relacionen con el Instituto a través de las políticas en materia de infancia y adolescencia con el objetivo de brindar en forma conjunta e interinstitucional respuesta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de cada departamento del país.

Los Consejos Consultivos honorarios tendrán entre tres y diez miembros que serán designadas por el Directorio y tendrán la misma duración que éste, siendo sus facultades las de asesorar al mismo o al Director Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas y cooperar en la obtención de todas las mejoras que contribuyan al cumplimiento de los fines del servicio".

Deróganse los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 15.977, de 6 de setiembre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 539.- Créase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", en la Unidad Ejecutora 001 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU", la Unidad Especializada en Género, la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

INCISO 29

Administración de Servicios de Salud del Estado

Artículo 540.- Creáse en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la Unidad Ejecutora 077 "Hospital del Cerro".

La Administración de los Servicios de Salud del Estado determinará los cometidos, derechos, obligaciones, recursos humanos y bienes muebles e inmuebles, que serán transferidos de la Unidad Ejecutora 002 "Red de Atención Primaria Área Metropolitana", a la Unidad Ejecutora 007 "Hospital del Cerro".

Asígnase en el Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", un total de $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2021 y $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) adicionales, a partir del ejercicio 2022, incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación de cargos y complementos salariales que resulten necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora que se crea en este artículo.

La Contaduría General de la Nación, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado realizará las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 541.- Increméntase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" (ASSE), Unidad Ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", en el Grupo 0 "Servicio Personales", la suma de $ 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados

y de apoyo en las áreas de atención de la salud mental, primer nivel de atención, fortalecimiento de la atención domiciliaria, residencias médicas y fondo de suplencias.

Artículo 542.- Increméntase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" la asignación presupuestal del Grupo 0 "Servicio Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados en el área de adicciones.

Artículo 543.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", la Unidad Ejecutora 088 "Hospital Especializado de Ojos".

Habilítase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a transferir los cometidos, derechos y obligaciones, recursos humanos y los bienes muebles e inmuebles, afectados al uso de la Unidad Ejecutora 012 "Hospital Dr. Gustavo Saint Bois", en la cuota parte correspondiente a los servicios que el Inciso determine necesarios para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 088 "Hospital Especializado de Ojos".

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a realizar las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Modifícase la denominación de la Unidad Ejecutora 012 de "Hospital Dr. Gustavo Saint Bois" a "Hospital General Saint Bois".

Artículo 544.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" (ASSE), hasta 600 (seiscientos) cargos en el Escalafón "J" Docentes de otros organismos, con la finalidad de implementar el proceso de transformación de la atención de la Salud Mental, dispuesto por la Ley Nº 19.529, de 24 de agosto de 2017.

Increméntase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales", en la Unidad Ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en

$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos prevista en este artículo.

Artículo 545.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 130 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"En caso de que la recaudación por concepto de Fondo Nacional de Salud (FONASA) supere el total de los créditos asignados a gastos de funcionamiento e inversión con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", financiados con dicha recaudación, se destinará a devolver parcialmente a Rentas Generales lo financiado en el Grupo 0 "Servicios Personales" con cargo a esta fuente de financiamiento.

La devolución prevista en el inciso anterior deberá efectuarse una vez cerrado el ejercicio y en un plazo no mayor a 90 (noventa) días.

En caso de que la recaudación por concepto de FONASA fuera inferior al crédito asignado, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a cambiar la fuente de financiamiento desde 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 546.- Derógase el artículo 12 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016.

Artículo 547.- Incorpórase al personal presupuestado o contratado que desempeñe tareas inherentes al cargo de Especialista VII- Servicios Asistenciales - Auxiliar de Enfermería Escalafón "D", del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Artículo 548.- Sustitúyese el artículo 596 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 132 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 596.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a trasponer al Fondo de Suplencias, creado por el artículo 455 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, hasta $ 270.000.000 (doscientos setenta millones de pesos uruguayos)

anuales, provenientes de los créditos resultantes de los descuentos individuales y multas generadas por inasistencias, reservas de cargo y licencias, así como de licencias especiales sin goce de sueldo de sus funcionarios.

El tope dispuesto se ajustará en la misma forma y condiciones que los salarios de los funcionarios públicos".

Artículo 549.- Sustitúyese el artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 410.- Los Directores de las unidades ejecutoras asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se produzca una acefalía temporal de cargo o función que afecte la normalidad del servicio, podrán contratar en forma interina y transitoria, personal para cubrir el mismo hasta que la acefalía haya sido subsanada o no se vea afectada la normalidad del servicio.

A tales efectos Administración de los Servicios de Salud del Estado creará un Fondo de Suplencias que será financiado con trasposiciones del Grupo 0 "Servicios Personales", conforme lo habilita el artículo 451 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el que distribuirá entre las unidades ejecutoras de carácter asistencial del organismo. Cuando la ausencia del funcionario titular signifique una economía presupuestal, el monto de la misma se podrá utilizar para el financiamiento de suplentes.

Para usar la facultad a que refiere este artículo deberán darse las siguientes condiciones:

i) Que exista una partida presupuestal en la unidad ejecutora suficiente para financiar la contratación.

ii) Sólo podrá contratarse personal que reúna las condiciones técnicas que requiera la función.

iii) Las faltas al servicio, cualquiera sea la causa, no generarán retribución alguna.

La retribución se pagará con cargo al objeto del gasto que a tales efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.

El Director de la unidad ejecutora podrá declarar finalizado el contrato cuando lo considere oportuno.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el régimen de las funciones de suplentes.

Derógase el artículo 463 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008".

Artículo 550.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado" (ASSE) a transferir un monto anual de hasta $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos), para los ejercicios 2021 y 2022, a la Comisión de Apoyo y a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, para atender exclusivamente las sentencias de condena que se dicten contra estas instituciones en juicios laborales o eventuales transacciones que se celebren en los mismos. Los montos autorizados corresponden a las transferencias totales por esos conceptos para ambas instituciones en conjunto.

Exceptúase de las limitaciones establecidas por el inciso primero del artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 607 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a las transferencias autorizadas en este artículo.

Artículo 551.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 260 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a transferir, cuando se produzcan bajas en las Comisiones de Apoyo y en el Patronato del Psicópata, de los Grupos 5 "Transferencias" y 2 "Servicios no personales" al Grupo 0 "Servicios Personales", los créditos para financiar las erogaciones que demanden la creación de los cargos presupuestados con destino a financiar funciones equivalentes. La transferencia deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 552.- Sustitúyese el artículo 259 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 259.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado distribuirá las partidas asignadas por los artículos 712, 713, 714 y 735 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el literal A) del artículo 457 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en los objetos del gasto que correspondan, a efectos de abonar las partidas que se generen a favor de los profesionales que sean contratados por las Comisiones de Apoyo y Honoraria del Patronato del Psicópata. Dicha distribución deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

No regirá la limitación establecida en el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 607 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015".

Artículo 553.- Derógase el artículo 595 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 554.- Derógase el artículo 283 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 555.- Derógase el artículo 273 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

INCISO 31

Universidad Tecnológica del Uruguay

Artículo 556.- Asígnase al Inciso 31 "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", en el Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el monto anual de $ 218.000.000 (doscientos dieciocho millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

La Universidad Tecnológica comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas la distribución de la asignación entre sus programas.

Artículo 557.- Sustitúyese el artículo 347 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 347.- La Universidad Tecnológica podrá disponer las trasposiciones de crédito requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos de funcionamiento.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes.

E) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

F) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o Grupo 2 "Servicios no Personales", se podrán utilizar asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

G) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o Grupo 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

H) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo y el Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General".

INCISO 32

Instituto Uruguayo de Meteorología

Artículo 558.- Créase en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", Unidad Ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 559.- Sustitúyese el literal D) del artículo 621 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"D) De créditos presupuestales asignados para gastos de funcionamiento o para el Grupo 0 "Servicios Personales", para reforzar créditos de gastos de inversión, con previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

INCISO 33

Fiscalía General de la Nación

Artículo 560.- Transfórmase, en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado en una Fiscalía Penal de Montevideo.

Todos los asuntos en los que intervenía en razón de su competencia serán distribuidos entre las Fiscalías Penales de Montevideo, con competencia en procesos regulados por el Decreto-Ley Nº 15.032, de 7 de julio de 1980, las que podrán intervenir dentro de la competencia determinada por la ley para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado en los asuntos iniciados antes de la vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, y sus modificativas.

Deróganse los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 19.483, de 5 enero de 2017.

Artículo 561.- Agrégase el Capítulo IX a la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, llamado "DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES":

"Artículo 76 (Responsabilidad civil). Tratándose de responsabilidad civil de los fiscales por actos propios de su función, se aplicará el régimen establecido por la Constitución de la República.

Conforme al numeral 20) del artículo 85 de la Constitución de la República, declárase, con carácter interpretativo de los artículos 23, 24 y 25 de la Constitución de la República, que la acción tendiente a la indemnización de los daños y perjuicios causados por dichos actos, sólo podrá dirigirse directamente contra el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación".

Si los daños y perjuicios provienen de dolo o culpa grave, el Estado podrá repetir contra los fiscales para el reembolso respectivo".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Artículo 562.- Agréganse al artículo 637 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"Para autorizar trasposiciones de crédito que impliquen reforzar las asignaciones destinadas a gastos de inversión o a gastos de funcionamiento con partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", se requiere informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un proyecto de inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

INCISO 34

Junta de Transparencia y Ética Publica

Artículo 563.- Agréganse al artículo 654 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"Para autorizar una trasposición de crédito que implique reforzar las asignaciones para inversiones o para gastos de funcionamiento con partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", se requiere informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un proyecto de inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

INCISO 35

Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente

Artículo 564.- Sustitúyese el literal D) del artículo 222 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando afecte al grupo 0 "Servicios Personales"".

Artículo 565.- El saldo de las partidas por una sola vez asignadas por el artículo 325 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 319/011, de 8 de setiembre de 2011, al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", Unidad Ejecutora 001 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", Programa 461 "Gestión de la privación de libertad", Proyecto 702 "Inmuebles para centros con medidas especiales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", otorgadas a efectos de la construcción de un establecimiento para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), caducará a partir de la vigencia de la presente ley.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

Subsidios y Subvenciones

Artículo 566.- Derógase el artículo 173 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 119 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y el artículo 284 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 208 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Los recursos materiales y financieros del Centro de Estudios Fiscales que existieran a la fecha de cierre del mismo, serán transferidos al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 567.- Sustitúyese el literal A) del artículo 15 de la Ley Nº 18.242, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A) Las sumas que le sean asignadas por disposiciones presupuestales, para cuya determinación se tomará como referencia la recaudación correspondiente al año 2007 del impuesto del tres por mil sobre el valor FOB a la exportación de leche y de productos lácteos establecido por el artículo 458 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991".

Artículo 568.- Sustitúyese el literal B) del artículo 16 de la Ley Nº 16.065, de 6 de octubre de 1989, por el siguiente:

"B) El aporte que el Poder Ejecutivo asignará anualmente será como máximo equivalente al establecido por el literal A) de este artículo".

Artículo 569.- La partida anual para el Instituto Nacional de Semillas, del Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", será como máximo el equivalente en moneda nacional a 20.000 UR (veinte mil unidades reajustables).

Derógase el artículo 294 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 570.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 7 de la Ley Nº 18.064, de 27 de noviembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley Nº 19.231, de 27 de junio de 2014, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo transferirá trimestralmente de Rentas Generales al Instituto Nacional de Colonización, un monto acorde al presupuesto de inversiones vigente para cada ejercicio y a la planificación financiera aprobada, con un tope máximo de UI 26.500.000 (veintiséis millones quinientas mil unidades indexadas) dentro de los 30 (treinta) días siguientes al cierre de cada trimestre".

Artículo 571.- Agrégase al artículo 57 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, el siguiente inciso:

"Quedan excluidos de la presente disposición los organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República. Los Compromisos de Gestión de estos organismos deberán contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 572.- Sustitúyese el literal C) del artículo 17 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"C) Las partidas que se le asignen por las leyes presupuestales o de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal. Estas partidas estarán condicionadas a la suscripción del Compromiso de Gestión a que refieren los artículos 13 y 14 de la presente ley y como máximo alcanzarán el 50% (cincuenta por ciento) de la recaudación total del Fondo de Reconversión Laboral correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 573.- Sustitúyese el literal B) del artículo 14 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"B) Aceptar las modificaciones propuestas. La suscripción del Compromiso de Gestión inicial y de los posteriores requerirá informe previo y favorable de la

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a contar desde su presentación".

Artículo 574.- Sustitúyese el artículo 184 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 184.- Dispónese que la remuneración a percibir por los miembros de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente a la retribución prevista para el Secretario General del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y será de cargo de dicho Instituto".

Artículo 575.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 18.640, de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el artículo 842 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Son cometidos y atribuciones del Centro:

A) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes elaboradas por los organismos competentes.

B) Dar cobertura al Proyecto Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea al Ciclo Superior o Bachillerato.

C) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de las TICs (Tecnología de la Información y Telecomunicaciones).

D) Contribuir con los servicios públicos correspondientes, entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas, cooperativas, vinculadas a la educación y a la cultura, mediante la puesta a disposición de recursos (provisión de equipamiento informático, apoyo o asistencia técnica para la compra de equipamiento, acceso a herramientas digitales educativas y demás) en forma onerosa o gratuita según lo determine el Consejo de Dirección del Centro.

E) Contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento.

F) Desarrollar programas de educación no formal para toda la población que estuviera relacionada directamente con los beneficiarios alcanzados por las actividades del centro, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente.

G) Estimular, en coordinación con los servicios universitarios correspondientes y con las instituciones representadas en el centro, los planes de investigación, impulsando las iniciativas que tiendan al cumplimiento de los fines previstos.

H) Propiciar a través del intercambio con los organismos y centros nacionales e internacionales especializados en los temas de su incumbencia, la capacitación del cuerpo técnico y una continua información.

I) Cooperar, dar soporte y participar, en los términos que se definan en cada caso, en los planes y programas similares que se desarrollen en el exterior.

J) Programar anualmente su plan de actividades, realizar inversiones y aplicar recursos, informando al Poder Ejecutivo".

Artículo 576.- Sustitúyese el artículo 202 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 202.- Créase, como persona pública no estatal, el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios.

Declárase de interés nacional la promoción de la inversión y de la exportación de bienes y servicios".

Artículo 577.- Sustitúyese el artículo 203 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la última redacción dada por el artículo 141 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 203.- El Instituto ajustará su actuación a la política nacional en materia de inversiones y comercio internacional fijada por el Poder Ejecutivo y participará en la coordinación de la misma actuando como órgano asesor de éste en la materia de su competencia.

El Instituto se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Presidente de su Consejo de Dirección".

Artículo 578.- Sustitúyese el artículo 204 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 379 de la Ley 19.149, de 24 de octubre de 2013 y por el artículo 14 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 204.- El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios tendrá los siguientes cometidos:

A) Realizar acciones promocionales tendientes a lograr el crecimiento de las inversiones extranjeras, así como de las exportaciones de bienes y servicios, y su diversificación en términos de mercados y productos.

B) Desarrollar y prestar servicios de información a inversores potenciales y a los exportadores de bienes y servicios, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas.

C) Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo, en el primero de los casos a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en el segundo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

D) Asesorar al sector público en todo lo concerniente a aspectos de promoción de exportaciones de bienes y servicios, y recopilar y sistematizar la información sobre las actividades de promoción de exportaciones en las que intervienen otros organismos públicos.

E) Controlar y optimizar el funcionamiento de la Ventanilla única de Comercio Exterior (VUCE).

F) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos".

Artículo 579.- Compete a la Presidencia de la República, en coordinación con el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, gestionar la marca país en lo que respecta al posicionamiento internacional.

Artículo 580.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 356 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- El Instituto será dirigido por un Consejo de Dirección integrado por los miembros de la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior (CIACEX), creada por el Decreto Nº 101/006, de 31 de marzo de 2006 y modificativos.

El Presidente de la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior, será asimismo el Presidente del Consejo de Dirección del Instituto".

Artículo 581.- Sustitúyese el artículo 206 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 142 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 206.- La administración del Instituto estará a cargo del Director Ejecutivo, que deberá ser persona notoriamente versada en la materia.

Será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Economía y Finanzas, y durará en sus funciones hasta que se formule nueva propuesta y designación".

Artículo 582.- Sustitúyese el artículo 207 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 207.- El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

A) Aprobar planes y programas anuales preparados por el Director Ejecutivo.

B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.

C) Designar y destituir el personal estable y dependiente del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios.

D) Dictar el reglamento interno del cuerpo y el reglamento general del Instituto.

E) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Director Ejecutivo.

F) Designar el Consejo Asesor y reglamentar su funcionamiento".

Artículo 583.- Sustitúyese el artículo 208 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 208.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

A) Elaborar y someter a consideración del Consejo de Dirección los planes y programas anuales, el presupuesto, la memoria y el balance anual.

B) Ejecutar los planes, programas y decisiones del Consejo de Dirección.

C) Administrar los recursos del Instituto.

D) Cumplir todas las tareas inherentes a la administración gerencial del Instituto, realizando todos los actos y operaciones necesarios para el desarrollo eficaz de la competencia del mismo.

E) Representar al Instituto en lo interior y exterior, siempre que no lo haga el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 584.- El Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, designará un Consejo Asesor, que estará integrado por:

A) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo presidirá.

B) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

C) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

D) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

E) Un representante del Ministerio de Turismo.

F) El Director Ejecutivo del Instituto.

G) Cuatro representantes del sector privado.

Los representantes del sector privado en el Consejo Asesor y sus respectivos representantes alternos serán designados cada 2 (dos) años por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las organizaciones más representativas del comercio y la industria, del agro, de los servicios, de las micro, pequeñas y medianas empresas, de las cooperativas y de los trabajadores.

Artículo 585.- Sustitúyese el artículo 209 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 209.- Serán recursos del Instituto:

A) El aporte del Estado a través de las partidas que se aprueben en el Presupuesto Nacional.

B) El aporte periódico que realicen las empresas privadas, mediante cuotas por servicios regulares o circunstanciales, cuyas categorías y cuantía determinará el Consejo de Dirección.

C) El aporte de los particulares a través del financiamiento total o parcial de programas específicos.

D) El producido de los servicios que preste.

E) Las herencias, legados y donaciones que acepte".

Artículo 586.- Asígnase al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" una partida anual de $ 16.111.853 (dieciséis millones ciento once mil ochocientos cincuenta y tres pesos uruguayos), a efectos de financiar el incremento de los subsidios ya otorgados o incluir nuevas instituciones beneficiarias tanto públicas como privadas.

INCISO 23

Partidas a Reaplicar

Artículo 587.- Asígnase al Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en cumplimiento del artículo 43 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, y a efectos de compensar la contribución especial por servicios bonificados del Ministerio de Defensa Nacional:

2021	2022	2023	2024
1.427.505.569	1.427.505.569	1.373.624.046	1.373.624.046

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previa comunicación del Inciso e informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a reasignar los créditos establecidos para cada ejercicio hasta dar cumplimiento a la referida norma.

INCISO 24

Diversos Créditos

Artículo 588.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 236.- Extiéndese la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y modificativas, al

Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

Artículo 589.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar los créditos correspondientes a las erogaciones que se realicen en el marco del Contrato de Préstamo Nº 4695/OC-RG que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 590.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 553.018 "Instituciones en Convenio - Junta Nacional de Drogas", una partida anual de $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", y una partida anual de $ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", con destino a financiar los Centros Ciudadela que tienen como cometido el apoyo y la promoción de la información sobre temas vinculados al consumo problemático de drogas.

Artículo 591.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 865 "Sistema de Compras Estatales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Artículo 592.- Habilítase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 711 "Sentencias Judiciales A52 L17930", la suma de $ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos uruguayos), con destino a atender el pago derivado de la sentencia de condena dictada contra el Inciso 16 "Poder Judicial", de conformidad a la opción dispuesta en el artículo 52 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 593.- El Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana tendrá un Consejo Directivo Honorario integrado por representantes del

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que lo presidirá, del Ministerio de Salud Pública, del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Las Instituciones integrantes del Consejo Directivo Honorario acordarán mediante un convenio la estructura organizativa, integración, atribuciones y las obligaciones de cada parte, en el marco de la competencia constitucional y legalmente asignada a cada una de ellas.

Artículo 594.- Será cometido del Consejo Directivo Honorario dar la orientación estratégica del Programa y Coordinar la ejecución del mismo. Sus decisiones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá doble cómputo.

Artículo 595.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", el Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana, con el objetivo de contribuir al desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos orientados a la mejora de la calidad y la innovación en el área de alimentos y salud humana.

Sus objetivos específicos serán:

(i) aumentar las capacidades de investigación científica, desarrollo tecnológico y recursos humanos especializados en el área de alimentos y salud humana;

(ii) articular acciones de investigación, formación y transferencia de conocimiento y tecnologías en el área de alimentos y salud humana con instituciones tanto públicas como privadas y el sector productivo.

A tales efectos, asígnase en el Objeto del Gasto 519.008 "Investigación e Innovación en Alimentos y Salud", una partida anual de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos) en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y $ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos uruguayos) en la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos".

Artículo 596.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca brindará los recursos humanos y materiales necesarios en apoyo administrativo para el funcionamiento del Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana.

Artículo 597.- El Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana podrá recibir donaciones y establecer un arancel cuando se le requiera la realización de una investigación especial que no se encuentre incluida entre las aprobadas por el Consejo Directivo Honorario, por parte de personas de derecho público no estatal (con excepción del INIA) o de derecho privado.

Los ingresos por estos conceptos se considerarán parte del financiamiento del mismo y abatirá la partida presupuestal en el mismo monto. Se exceptúa de lo antes dispuesto, los ingresos obtenidos mediante fondos concursales o en proyectos especiales que amplíen el alcance y la estructura de recursos humanos y materiales del Programa y no se encuentren incluidas en el Plan regular de trabajo.

Artículo 598.- El porcentaje sobre el monto de recursos que corresponderá a los Gobiernos Departamentales, según lo previsto en el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República, será del 3,33% (tres con treinta y tres por ciento) anual para los ejercicios 2021 a 2024.

Este porcentaje se calculará sobre el total de los recursos del Presupuesto Nacional (incluyendo la totalidad de destinos 1 a 6 clasificados en los documentos presupuestales) del ejercicio inmediato anterior, actualizado por el Índice de Precios al Consumo (IPC) promedio del año, con la excepción de aquellos a los que la ley les asigne un destino especial, y los ingresos por: cuota salud a ASSE, tasa consular, recupero de deudas para pago de juicios, recupero de préstamos, impuesto a primaria rural, incremento de resultados, devoluciones y reintegro de gastos.

De la partida resultante de aplicar dicho criterio se deducirán los montos establecidos en el inciso final del literal B) y en el literal C) del artículo 604 de la presente ley.

En el ejercicio 2021, la partida no podrá ser inferior a $ 16.500.000.000 (dieciséis mil quinientos millones de pesos uruguayos). La eventual diferencia entre ésta y el importe resultante de aplicar el porcentaje arriba indicado sobre el monto total de los recursos que corresponda a los Gobiernos Departamentales se deducirá en partes iguales entre los ejercicios 2022 a 2024.

A partir del ejercicio 2022, la partida no podrá ser inferior a $ 15.614.230.945 (quince mil seiscientos catorce millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco de pesos uruguayos), expresada a valores promedio de 2019, y se calculará luego de aplicada la deducción establecida en el inciso tercero del presente artículo.

Artículo 599.- El acceso por parte de cada Gobierno Departamental al porcentaje que le corresponda de la partida que se establece en el inciso primero del artículo anterior, se realizará en la medida en que se cumplan las metas que emerjan de compromisos de gestión que los Gobiernos Departamentales suscribirán en el marco de la Comisión Sectorial de Descentralización, en base a las siguientes pautas y con la condición previa de no tener deudas pendientes de pago por los consumos corrientes de los servicios públicos prestados por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la Administración Nacional de Correo, por la Administración Nacional de Telecomunicaciones y por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland:

a) Planes de austeridad en el gasto público local, sin afectar las inversiones y servicios orientados al desarrollo social y humano de los territorios (0,23%).

b) Planes tendientes al equilibrio de las finanzas departamentales, sin que ello implique recortar recursos actualmente destinados a las políticas sociales y de género de las Intendencias (0,10%)

c) Reporte de información de ejecución financiera mensual, en formato que brindará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que a partir del ejercicio 2022, deberá ser presentado antes del día 20 del mes siguiente al que se informa (0,10%).

Los compromisos de gestión a adoptarse deberán contar con informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En caso de incumplimiento total de dichos compromisos de gestión, el porcentaje que le corresponda al Gobierno Departamental se calculará en base a una partida equivalente al 2,90% (dos con noventa por ciento), o en base a la que corresponda según la ponderación establecida para cada compromiso. Los montos mínimos serán proporcionales a los establecidos en el artículo 598 de la presente ley.

Artículo 600.- De la partida resultante del artículo precedente se deducirán sucesivamente:

A) En primer lugar, el 12,90% (doce con noventa por ciento) que se destinará al Gobierno Departamental de Montevideo.

B) En segundo lugar, el total ejecutado del Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", del Programa 372 "Caminería Departamental" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", que se distribuirá y ejecutará conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República.

C) En tercer lugar, las partidas ejecutadas del Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", del Programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" del Inciso 24 "Diversos Créditos".

D) El remanente se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales del interior de la República, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE
Artigas	5,68
Canelones	10,09
Cerro Largo	5,83
Colonia	4,89
Durazno	5,13
Flores	2,78
Florida	4,52
Lavalleja	4,42
Maldonado	7,92
Paysandú	6,44
Río Negro	4,74
Rivera	5,32

Rocha	5,03
Salto	6,81
San José	4,19
Soriano	5,34
Tacuarembó	6,29
Treinta y Tres	4,58

Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Congreso de Intendentes y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a incrementar las asignaciones presupuestales de los proyectos de inversión mencionados en los literales B) y C) del presente artículo, con cargo a la partida referida en el artículo 598 de la presente ley.

Artículo 601.- De los montos resultantes de la distribución del artículo precedente, se deducirán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 338 de la Ley Nº 18.712, de 31 de agosto de 2007:

A) En primer lugar, la cuota anual del Congreso de Intendentes que le corresponda a cada Gobierno Departamental, que se comunique antes del 15 de enero de 2021, la que se actualizará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo.

B) En segundo lugar, se deducirán, para cada Gobierno Departamental, los aportes patronales y personales a la Seguridad Social que le correspondan, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el aporte al Fondo Nacional de Vivienda generados a partir de la vigencia de la presente ley. Dichas transferencias se realizarán mensualmente y en forma directa a los organismos destinatarios del pago.

C) En tercer lugar, del saldo que surja para cada Gobierno Departamental, resultante de la distribución del artículo precedente, se afectará un crédito de hasta el 11% (once por ciento) con destino al pago de las obligaciones corrientes que se generen por prestaciones brindadas a los Gobiernos Departamentales por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de la

Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, de la Administración Nacional de Correos y del Banco de Seguros del Estado, y un crédito de hasta el 10% (diez por ciento) con destino al pago de las obligaciones generadas por la adquisición de bienes y servicios por parte de los Gobiernos Departamentales a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, únicamente en caso que así se acuerde entre el Ente y el Gobierno Departamental.

La Comisión prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, analizará la pertinencia de aplicar mecanismos de compensaciones.

Artículo 602.- Créase un Fondo de Asimetrías, a efectos de constituir un fideicomiso con la finalidad de compensar la eventual disminución de los recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales, por aplicación de nuevos porcentajes de distribución de la partida establecida en el artículo 598 de la presente ley.

Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 24 "Dirección General de Secretaría (MEF)", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2022. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir total o parcialmente esta partida, al fideicomiso al que se hace referencia en el inciso precedente.

Se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Congreso de Intendentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, que elevará a consideración de la Comisión prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, una nueva propuesta de distribución de la partida establecida en el artículo 598 de la presente ley. Las nuevas alícuotas que se aprueben comenzarán a regir a partir del ejercicio 2022.

El monto que percibirá cada Gobierno Departamental durante el período presupuestal 2020-2024, no podrá ser inferior al monto distribuido en el ejercicio 2019.

Artículo 603.- El Fondo Presupuestal a que refiere el numeral 2) del artículo 298 de la Constitución de la República tendrá carácter anual y quedará constituido, a partir del 1º de enero de 2021, con el 11% (once por ciento) sobre el monto de $ 47.008.498.136 (cuarenta y siete mil ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis pesos uruguayos), que corresponde a los tributos nacionales recaudados fuera del

departamento de Montevideo en el año 1999, a valores del 1º de enero de 2020. El Fondo se actualizará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo.

El 60% (sesenta por ciento) de este fondo se destinará a la aplicación de las políticas de descentralización a ser ejecutadas por los organismos mencionados en el literal A) del artículo 230 de la Constitución de la República, que integran el Presupuesto Nacional, y el restante 40% (cuarenta por ciento) a las que serán ejecutadas por los Gobiernos Departamentales.

De ese 40% (cuarenta por ciento), se destinará un 85% (ochenta y cinco por ciento) para proyectos y programas a ser financiados con recursos provenientes del Fondo y un 15% (quince por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. Asimismo, al menos el 15% (quince por ciento) de los recursos anuales deberá ser ejecutado en proyectos en territorio municipalizado y al menos el 3% (tres por ciento) en proyectos de desarrollo productivo. La Comisión Sectorial de Descentralización establecerá los lineamientos de aplicación de los montos autorizados en el presente artículo.

Artículo 604.- El Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 19.272, de 18 de setiembre de 2014, contará con las siguientes partidas anuales, con destino a los Programas Presupuestales Municipales, para el cumplimiento de los cometidos establecidos en el artículo 13 de la citada ley:

A) $ 165.236.762 (ciento sesenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos uruguayos) a valores de enero de 2020, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirá en partidas iguales entre todos los Municipios del país.

B) $ 720.000.000 (setecientos veinte millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2021, $ 860.000.000 (ochocientos sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, $ 970.000.000 (novecientos setenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y $ 1.110.000.000 (mil ciento diez millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo, se distribuirán conforme a criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República que tendrán en cuenta el número de habitantes, la superficie, las Necesidades Básicas Insatisfechas y niveles de educación de la

población de cada Municipio y se destinarán a proyectos y programas aprobados por la misma.

En ningún caso podrá afectarse esta partida a gastos emergentes de recursos humanos. Asimismo, no podrá asignarse más del 30% (treinta por ciento) del monto correspondiente a cada Municipio a la financiación de otros gastos de funcionamiento ni menos del 50% a proyectos destinados a obras de mejoramiento de pluviales, caminería urbana y rural, cordón cuneta, veredas, alumbrado público y gestión de residuos.

A los efectos de la deducción establecida en el inciso 3 del artículo 1º de la presente ley, se considerarán únicamente los siguientes montos, expresados a valores de enero de 2020 y que se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo: $ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2021, $ 700.000.000 (setecientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, $ 750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023, y $ 850.000.000 (ochocientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024.

C) $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y $ 300.000.000 (trescientos millones de pesos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirán conforme a criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República.

D) $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, $ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirán en partidas iguales entre todos los Municipios del país.

Las partidas establecidas en los Literales C) y D) del presente artículo se

destinarán a proyectos y programas financiados por el Fondo y su percepción, estará sujeta al cumplimiento de metas que emerjan de los compromisos de gestión celebrados entre los Municipios y los Gobiernos Departamentales, suscritos y evaluados conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República. Los excedentes que surjan por el incumplimiento total o parcial de dichos compromisos de gestión, serán redistribuidos con destino a aquellos Municipios que hayan cumplido los mismos en su totalidad, con igual criterio de distribución al establecido en los mencionados Literales.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Congreso de Intendentes y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar proyectos de inversión, con cargo a las partidas establecidas en los literales B), C) y D) del presente artículo.

Artículo 605.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 19 de la Ley Nº 19.272, de 18 de setiembre de 2014, por el siguiente:

"2) Con los recursos que le asigne el Presupuesto Nacional en el Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, con destino a los Programas Presupuestales Municipales, para el cumplimiento de los cometidos establecidos en el artículo 13 de esta ley. Cada Municipio podrá gestionar y/o ejecutar dichos montos de forma individual o regionalmente en el marco de acuerdos con otros Municipios".

Artículo 606.- El Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", contará con las siguientes asignaciones presupuestales:

Proyecto	Denominación	Fuente de Financiamiento	Partida anual a valores de enero de 2020
999	Mantenimiento de la Red Vial Departamental	1.1 "Rentas Generales"	470.470.268

Proyecto	Denominación	Fuente de Financiamiento	Partida anual a valores de enero 2021
994	Complemento de Caminería Departamental y Subnacional	2.1. “Endeudamiento Externo”	1.007.876.810
		1.1. “Rentas Generales”	31.171.448
TOTAL			1.039.048.258

El Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional" antes referido, incluye las asignaciones que hasta la fecha de vigencia de la presente ley eran ejecutadas en el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional", Programa 372 "Caminería Departamental", del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República".

Autorízase a destinar hasta el 3% de la asignación presupuestal del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", a gastos de administración de los proyectos de inversión del Programa 372 "Caminería Departamental".

Los criterios de distribución de la partida asignada al Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", serán aprobados por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, de forma tal que la asignación para cada Gobierno Departamental sea equivalente a la que correspondería de aplicar los criterios de distribución vigentes para ese Proyecto y para el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional".

Los proyectos ejecutados en el marco del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", deberán ser financiados con un mínimo del 30% (treinta por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. A estos efectos, podrá afectarse las partidas asignadas al Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", como contrapartida del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional".

Artículo 607.- Establécense en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Diversos Créditos", Programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", una partida anual de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos) expresada a valores de enero 2020, con cargo a Financiación 1.1 "Rentas Generales", que será distribuida entre los Gobiernos Departamentales hasta el 40% (cuarenta por

ciento) de la facturación mensual que informe la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) por concepto de alumbrado público correspondiente a las zonas de alumbrado público que se encuentren debidamente medidas con instalaciones aprobadas por el correspondiente Gobierno Departamental y por UTE. En ningún caso se abonará por energía reactiva, la que será íntegramente de cargo de los Gobiernos Departamentales.

Una vez determinado el monto que corresponde a cada Gobierno Departamental, el importe de subsidio a recibir por cada uno será igual a la parte proporcional de consumo de energía en alumbrado público mediante tecnologías eficientes respecto al total de consumo en alumbrado público.

A los efectos de asumir las erogaciones autorizadas en cada oportunidad, se deberá constatar que cada Gobierno Departamental se mantenga al día con los pagos de la facturación que haya realizado el ente, correspondiente a su porcentaje de potencia y energía asociada, así como la energía reactiva correspondiente.

Los Gobiernos Departamentales podrán suscribir los acuerdos necesarios para que UTE realice, por cuenta u orden del Gobierno Departamental y conjuntamente con su facturación, el cobro de una tasa, que deberá guardar razonable equivalencia con los egresos que debe realizar el Gobierno Departamental por consumos de energía del alumbrado público, mantenimiento y extensión del servicio.

Artículo 608.- Establécense en hasta $ 185.000.000 (ciento ochenta y cinco millones de pesos uruguayos) anuales, a valores de enero de 2020, los créditos de cargo de Rentas Generales destinados a financiar los gastos referidos en el artículo 10 de la Ley Nº 18.860 de 23 de diciembre de 2011.

Artículo 609.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 685 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 148.- El Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto de Inversión 913 "Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP)" tendrá como asignación presupuestal una partida anual de $ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Proyecto 913 "Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP)" tendrá como destino el financiamiento, total o parcial, con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de estudios de proyectos presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública por los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional y los Gobiernos Departamentales.

Los estudios de proyectos presentados por los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales podrán obtener del Fondo Nacional de Preinversión aportes máximos equivalentes al 70% (setenta por ciento) del costo del proyecto".

Artículo 610.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes a la fecha de vigencia de la presente ley, con cargo a la Financiación 2.1. "Endeudamiento externo para Proyectos Especificos".

Artículo 611.- El proyecto de inversión 727 "Programa Mejoramiento de Barrios", será coordinado y ejecutado dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", de acuerdo al Plan de Obras aprobado por el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a propuesta de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", creada por el artículo 411 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 612.- Agrégase al artículo 5º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, el siguiente inciso:

"A partir del tercer cuatrimestre de 2020, la contribución patronal cuatrimestral a cargo de los empresarios rurales será igual a la suma total que corresponda retener al personal dependiente por concepto de montepío, abatido en un 12,99% (doce con noventa y nueve por ciento). Cuando no tuvieren dicho personal, el

aporte equivaldrá al montepío sobre 22 BFC (veintidós bases fictas de contribución)".

Artículo 613.- Sustitúyese el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 833.- Los fideicomisos cuyo patrimonio esté integrado exclusivamente por los bienes fideicomitidos que se mencionan a continuación, estarán exonerados de toda obligación tributaria que recaiga sobre su constitución, su actividad, sus operaciones, su patrimonio y sus rentas:

a) créditos de organismos del Estado;

b) partidas financieras originadas en la ejecución del Presupuesto Nacional; y

c) bienes muebles e inmuebles que por cualquier título hubieran recibido de organismos del Estado;

Dichos créditos, partidas y bienes deberán provenir de actividades comprendidas en la inmunidad impositiva a que refiere el artículo 463 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

La exoneración será asimismo aplicable cuando dichos fideicomisos reciban donaciones, siempre que se cuente con una resolución del organismo del Estado fideicomitente mediante la cual se acepte y disponga su integración al fideicomiso, y en tanto sean compatibles con su objeto.

Lo dispuesto en el inciso anterior, comprenderá a las rentas originadas por los activos que administre".

Artículo 614.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.602, de 21 de marzo de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 19.595, de 16 de febrero de 2018, por períodos sucesivos de hasta un año cada uno".

Artículo 615.- Derógase el inciso segundo del artículo 41 de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 616.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43 (Contribuciones de seguridad social).- El administrador o quienes integren el órgano de administración o, en su caso, el representante legal al que se refieren los artículos 29 y 30 de la presente ley, y no adopten la forma de Directorio, tributarán contribuciones especiales de seguridad social conforme el régimen general previsto en el artículo 172 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Cuando el órgano de administración sea un Directorio con remuneración será aplicable lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Nº 16.713, de 3 setiembre de 1995. Cuando dichos miembros no perciban remuneración, efectuarán su aportación ficta patronal por al menos uno de sus integrantes, sobre la base del máximo salario abonado por la empresa, sin que pueda ser inferior al equivalente a quince veces el valor de la Base Ficta de Contribución. En ningún caso regirá la exoneración prevista por el artículo 171 de la Ley Nº 16.713, referida.

Los administradores y el representante legal referidos, serán considerados trabajadores no dependientes a efectos de lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Nº 16.713, mencionada.

Los afiliados tendrán la totalidad de derechos emergentes de su inclusión y afiliación al sistema de seguridad social, quedando incorporados al Seguro Nacional de Salud regulado por la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007".

Artículo 617.- Interprétase que los servicios personales gravados por el Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19, creado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020, comprenderá tanto a los servicios prestados dentro como fuera de la relación de dependencia.

Artículo 618.- Declárase que el adicional del Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASS), creado por el artículo 7º de la Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020, es de carácter mensual.

Artículo 619.- Derógase el inciso tercero del literal F), del artículo 21, del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, en la redacción dada por el artículo 159 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016.

El presente artículo regirá para los Ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 620.- Derógase el literal H), del artículo 24, del Título 4, del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, en la última redacción dada por el artículo 19 de la Ley Nº 19.478, de 05 de enero de 2017.

Artículo 621.- Sustitúyese el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, en la última redacción dada por el artículo 188 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 78 (Donaciones especiales. Beneficio).- Las donaciones que las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio realicen a las entidades que se indican en el artículo 79 del presente Título, gozarán del siguiente beneficio:

- El 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas convertidas a unidades indexadas a la cotización del día anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados. El organismo beneficiario expedirá recibos que serán canjeables por certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, en las condiciones que establezca la reglamentación.

- El 25% (veinticinco por ciento) restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

El Poder Ejecutivo podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por este régimen, que no podrán exceder de un monto máximo anual de $ 510.468.806 (quinientos diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos seis pesos uruguayos) a valores de 2020, que podrá ser

ajustado anualmente por hasta la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior.

También podrá fijar topes individuales para cada entidad beneficiaría o grupo de entidades de similar naturaleza, así como por donante. En todos los casos, el tope máximo por entidad beneficiaria estará sujeto al análisis y control del Poder Ejecutivo para su fijación.

Para las entidades comprendidas en los literales B) a F) del numeral 2) del artículo 79 del presente Título, el porcentaje a imputar como pago a cuenta dispuesto por el inciso primero del presente artículo será del 40% (cuarenta por ciento) y el 60% (sesenta por ciento) restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gastos de la empresa.

No podrán ampararse en el beneficio previsto en la presente norma, las entidades que reciban fondos públicos a través del Presupuesto Nacional".

Artículo 622.- Sustitúyese el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 por el siguiente:

"ARTÍCULO 79. (Donaciones especiales. Entidades).- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

1) Educación primaria, secundaria y técnico profesional:

A) Establecimientos públicos de educación primaria, de educación secundaria, de educación técnico-profesional y de formación docente, Consejos de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional y los servicios que integren el Consejo de Educación Inicial y Primaria, equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.

B) Instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico-profesional, debidamente habilitadas, y que atiendan efectivamente a las

poblaciones más carenciadas, así como para financiar infraestructura educativa de las instituciones que, con el mismo objeto, previo a solicitar su habilitación, presenten su proyecto educativo a consideración del Ministerio de Educación y Cultura.

2) Educación terciaria e investigación:

A) Las fundaciones instituidas por la Universidad de la República.

B) Universidad Católica del Uruguay.

C) Universidad de Montevideo.

D) Universidad ORT Uruguay.

E) Universidad de la Empresa.

F) Instituto Universitario CLAEH.

G) Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.

H) Fundación Uruguaya Para la Investigación de las Enfermedades Raras (FUPIER).

3) Salud:

A) La construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir la donación.

B) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".

C) La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.

D) La Fundación Peluffo Giguens y la Fundación Dr. Pérez Scremini, en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell.

E) La Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia.

F) La Fundación Porsaleu

G) Cottolengo Don Orione.

H) Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Cottolengo Femenino Don Orione).

I) Hogar Español.

J) Fundación Corazoncitos.

K) Fundación Alejandra Forlán.

L) Fundación Ronald Mc Donalds.

M) Asociación Pro Discapacitados Intelectuales (APRODI).

N) Hogar Amelia Ruano de Schiaffino.

Ñ) Fundación Oportunidad.

O) Fundación Clarita Berenbau.

P) Fundación Canguro.

Q) Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay.

R) El Fondo Nacional de Recursos, con la exclusiva finalidad de financiar prestaciones y medicamentos de alto precio que no se encuentren comprendidos en el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) y en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM), según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008, y que cuenten con la respectiva aprobación de la indicación en el registro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública, quedando exceptuados de este régimen, los proveedores de dicho Fondo y las empresas proveedoras de medicamentos. En este caso no será de aplicación lo dispuesto en el inciso final del artículo 78 y el artículo 79 BIS del presente cuerpo normativo, pudiendo ampararse en esta norma, manteniendo el subsidio o subvención del Presupuesto Nacional.

Para las entidades comprendidas en los literales A) a R), el Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y la adolescencia:

A) La Fundación Niños con Alas.

B) Aldeas Infantiles S.O.S.

C) Asociación Civil Gurises Unidos.

D) Centro Educativo Los Pinos.

E) Fundación Salir Adelante.

F) Fundación TZEDAKÁ.

G) Fundación Niños y Niñas del Uruguay.

H) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU).

I) Asociación Civil Fe y Alegría del Uruguay.

J) Fundación Pablo de Tarso.

K) Asociación Civil América - Proyecto Cimientos.

L) Fundación Logros.

M) Fundación Celeste.

N) Enseña Uruguay.

El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

5) Rehabilitación Social:

A) Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social.

B) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

El Ministerio del Interior o el de Desarrollo Social, según corresponda, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

6) Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores.

A) Fundación Gonzalo Rodríguez. La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esa institución.

B) Asociación de Familiares de Víctimas de la Delincuencia (ASFAVIDE). La Fiscalía General de la Nación, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

C) Asociación Civil Un Techo para Uruguay. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley N°18.834, de 4 de noviembre de 2011, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas.

Todas las instituciones que no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un periodo de dos años consecutivos, así como aquellas que mantengan proyectos vigentes pero no reciban donaciones por el mismo periodo, dejarán de integrar la lista precedente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de ello a la Asamblea General, y se dispondrá el cese de las mismas en la próxima instancia presupuestal o de rendición de cuentas.

Artículo 623.- Sustitúyese el inciso primero del literal C) del artículo 14 del Título 7, del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, en la última redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 19.478, de 05 de enero de 2017, por el siguiente:

"C) Cuando se trate de subarrendamientos, se podrá deducir, además de lo establecido en los literales A) y B), si fuera de cargo del subarrendador, el monto del arrendamiento pagado por este".

Artículo 624.- Sustitúyese el inciso once del artículo 20 del Título 7, del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"Cuando se trate de transmisiones de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 1:000.000 UI (un millón de unidades indexadas), el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago de la referida operación se hubiera cumplido de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la última redacción dada por el artículo 221 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, y su reglamentación".

Artículo 625.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 39 BIS del Título 7, del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, en la última redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 BIS (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente podrán imputar el pago de este impuesto hasta el monto equivalente al 6% (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique el arrendador. Dicha imputación se realizará por parte del titular o titulares del contrato de arrendamiento, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 626.- Sustitúyese el inciso tercero del literal A) del artículo 9 del Título 14, del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley Nº 19.088, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

"Los bienes inmuebles rurales, se valuarán por el valor real aplicable para el año 2012, el que se reajustará anualmente a partir del mismo según el Índice de Precios de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A tales efectos, dichos valores se ajustarán al 31 de diciembre de cada año en función del mencionado índice anualizado al 30 de

noviembre inmediato anterior. Los inmuebles rurales que no tuvieran valor real para el año 2012, se valuarán por el valor real que les fije la Dirección Nacional de Catastro. Para los ejercicios posteriores, se aplicará dicho valor reajustado, en la forma prevista precedentemente. A partir de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2020, el valor fiscal así determinado, no podrá superar el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el inciso primero".

Artículo 627.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 del Título 14, del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"Las referencias contenidas en este Título relativas a Bancos y Casas Financieras se extenderán a las empresas cuya actividad habitual y principal sea la de administrar créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, la de realizar préstamos en dinero, o la de emisión de dinero electrónico, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin".

Artículo 628.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 458 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"Las exportaciones de productos que sean considerados no tradicionales a la vigencia de la presente ley, así como a partir de la misma, deberán abonar en el Banco de la República Oriental del Uruguay, al liquidarse el cumplido de embarque de exportación, un impuesto del 2 o/oo (dos por mil), del valor FOB de la exportación, que será destinado al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). En el caso de las exportaciones de productos de la actividad pesquera, el destino del tributo referido será el Instituto Nacional de Pesca (INAPE)".

Artículo 629.- Establécese que las referencias al Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, efectuadas en la presente ley, se consideraran realizadas a las normas legales que le dieron origen.

Artículo 630.- Dispónese que, en los casos de sentencias de condena contra la Administración Tributaria, relativas a devoluciones, ya sea por pago indebido o por disposición de leyes o reglamentos aplicables, se deberán intereses legales desde la

interposición de la demanda de un 6% (seis por ciento) anual, sobre el crédito actualizado desde la fecha del pago indebido.

Artículo 631.- Declárase aplicable lo dispuesto en el literal c) del artículo 76 de la Ley Nº 18.250, en la redacción dada por el Artículo 159 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, a quienes hubieran obtenido la residencia permanente a partir del 1 de enero de 2020 y a los migrantes del MERCOSUR que ingresen al país para residir en él en forma definitiva hasta el 31 de marzo de 2021, siempre que hayan iniciado el trámite en los consulados de la República.

No regirá a estos efectos, la prohibición establecida en el literal a) del artículo 1º de la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 632.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo previsto en el artículo 348 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 633.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, a partir de enero de 2021 y hasta tanto no se apruebe una nueva ley, el total de pasivos firmes y contingentes originados por Contratos de Participación Público-Privada, calculado a valor presente neto, no podrá exceder el 9% (nueve por ciento) del Producto Bruto Interno (PBI) del año inmediato anterior. Por su parte, los compromisos anuales con los contratistas privados, originados por Contratos de Participación Público-Privada, no podrán exceder el 7o/oo (7 por mil) del PBI del año inmediato anterior. A los efectos del cumplimiento de dichos topes, la selección de los proyectos se realizará considerando los análisis de valor por dinero y su contribución a los lineamientos estratégicos fijados por el Poder Ejecutivo. En el caso de los Gobiernos Departamentales, podrán comprometerse parte de los fondos aprobados para cada Gobierno Departamental en el marco del presupuesto aprobado según lo establecido en el artículo 214 de la Constitución de la República. A los efectos del control del tope establecido, los pasivos firmes o contingentes contraídos en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, serán valuados al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre del último día hábil del ejercicio precedente para los contraídos con anterioridad a dicha fecha, y al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al momento de su contratación si esta hubiera ocurrido en el mismo ejercicio. Igual criterio se utilizará cuando se trate de Unidades Indexadas, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco

Central del Uruguay. La evolución de dichos topes, así como un resumen de los contenidos del registro previsto por el artículo 14 de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, deberá informarse anualmente a la Asamblea General, en cada Rendición de Cuentas.

Artículo 634.- Todos los organismos del Estado que cumplen funciones de policía (sanidad animal o vegetal, de alimentos, de productos de salud o higiene, entre otros) en las operaciones de importación de mercaderías, podrán aplicar sus controles en forma aleatoria basados en criterios de análisis de riesgo. A esos efectos, podrán servirse del análisis de la información estadística del propio organismo o de la Dirección Nacional de Aduanas.

En aquellos casos en los que el importador sea el responsable por la presentación de una declaración jurada a los efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos legales para el ingreso al territorio de productos sometidos a control previo, la comprobación de cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción con apercibimiento, multa de hasta 400.000 UI (cuatrocientas mil unidades indexadas), suspensión o inhabilitación definitiva. La reiteración constituirá un agravante en la determinación del monto y gravedad de la sanción.

En todos los casos y previo a la imposición de la sanción, el infractor tendrá su oportunidad de defensa de acuerdo al debido proceso administrativo.

Artículo 635.- Derógase la Ley Nº 17.947, de 8 de enero de 2006, sus concordantes y modificativas.

Artículo 636.- A los efectos de lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 85 de la Constitución de la República, se autoriza al Gobierno Central a contraer un total de endeudamiento neto para el ejercicio 2020, que no podrá superar el equivalente a US$ 3.500.000.000 (tres mil quinientos millones de dólares americanos) y para el ejercicio 2021, el endeudamiento neto autorizado, no podrá superar el equivalente a US$ 2.300.000.000 (dos mil trescientos millones de dólares americanos).

Artículo 637.- A los efectos del artículo precedente, se entiende por endeudamiento neto del Gobierno Central al total de la emisión de títulos de deuda pública de mercado y desembolsos de préstamos de instituciones financieras y organismos multilaterales de crédito, deducidas las amortizaciones y/o cancelaciones contractuales o anticipadas de títulos de deuda pública y préstamos, así como la variación de activos financieros del Gobierno Central durante el ejercicio.

Artículo 638.- El Ministerio de Economía y Finanzas, publicará trimestralmente la evolución del endeudamiento neto acumulado en el curso del ejercicio, según lo establecido en los artículos 636 y 637 de la presente ley.

Artículo 639.- En caso de que medien situaciones de grave desaceleración económica, sustanciales cambios en precios relativos, situaciones de emergencia o desastres de escala nacional, el máximo anual referido en el artículo 636, podrá ser aumentado en hasta un 30% (treinta por ciento), dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo y sin que ello altere el tope fijado para el ejercicio siguiente.

Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Central, deberán comparecer ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, luego de invocada la cláusula de salvaguarda, a efectos de informar las razones para activar la presente cláusula.

Artículo 640.- La evaluación del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 636 de la presente ley, al cierre de cada ejercicio, se realizará una vez que se disponga de las cifras correspondientes al último trimestre del año respectivo, dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo.

Artículo 641.- A los efectos del control de los montos máximos de endeudamiento neto anual referidos en el artículo 636 los pasivos contraídos y amortizaciones de deuda realizadas en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, serán valuados al tipo de cambio vigente al cierre del día hábil en el que la operación fue liquidada, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco Central del Uruguay. Para el endeudamiento, contraído o amortizado, expresado en otras unidades de cuenta en moneda local, se aplicarán las cotizaciones oficiales publicadas por los organismos competentes.

Artículo 642.- Los saldos acumulados en las cuentas de ahorro individual de los afiliados a las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional (AFAP), previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 17.445, de 31 de diciembre de 2001, cuyos herederos no se hubieren presentado en el plazo de cinco años contados desde el fallecimiento del causante, deberán ser vertidos mensualmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro: "Saldos Acumulados - AFAP".

Las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional, deberán identificar los fondos volcados al Tesoro Nacional, en la forma que determinará la Contaduría General de la Nación.

No deberá realizarse dicha versión, cuando antes del vencimiento del plazo, los interesados hubieren acreditado ante las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional, la existencia de un proceso sucesorio o de un trámite de pensión por sobrevivencia. En estos casos, el plazo de cinco años establecido en el inciso primero comenzará a computarse a partir de la fecha de la referida comunicación.

A instancia de los interesados, y previa verificación del derecho invocado, las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional, solicitarán el reintegro de los fondos vertidos al Tesoro Nacional en cumplimiento del inciso primero, indicando a la Contaduría General de la Nación, la cuenta bancaria a nombre de la Administradora, donde se transferirán dichos fondos.

Los interesados, contarán con un plazo de diez años desde la fecha de la versión al Tesoro Nacional, para solicitar el reintegro de los fondos referidos en el inciso anterior; vencido el mismo, caducará cualquier reclamación.

Durante el tiempo en el que los fondos se encuentren depositados en el Tesoro Nacional, no serán actualizados, ni generarán rentabilidad.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley. Los fondos que se hubieren vertido al Tesoro Nacional con anterioridad a esa fecha, estarán sujetos al régimen de reintegro previsto en esta norma.

Artículo 643.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), servicio descentralizado, proyectará el estatuto de sus funcionarios, quienes se regirán por la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, y modificativas, hasta la vigencia de su propio estatuto.

El proyecto de estatuto, deberá ser remitido al Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 12 (doce) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo dispondrá la reasignación de créditos presupuestales desde el Inciso 02 "Presidencia de la República" al servicio descentralizado, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 271 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, y la Contaduría General de la Nación realizará las tareas materiales y técnicas que correspondan para su aplicación.

Artículo 644.- La transferencia a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) como servicio descentralizado, de los bienes que actualmente se encuentran en su poder, operará de pleno derecho con la entrada en vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará los bienes inmuebles comprendidos, y los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución.

Artículo 645.- Además de las otras facultades jurídicas necesarias para el adecuado ejercicio de la competencia del organismo, son atribuciones expresas del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), las siguientes:

a) Ejercer la dirección superior administrativa, técnica e inspectiva, y el control de todos los servicios a su cargo.

b) Aprobar las reglamentaciones necesarias para la organización y funcionamiento del organismo, así como su estructura organizativa.

c) Designar, promover, trasladar, cesar o destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueran necesarias, y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

d) Adquirir, gravar, enajenar y realizar todo otro acto jurídico necesario sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles.

El Presidente del Directorio podrá adoptar las medidas urgentes cuando fueren imprescindibles e impostergables, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, a realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de la adopción de la medida, y estándose a lo que éste resuelva.

En caso de ausencia o incapacidad del Presidente o si quedara vacante el cargo, las funciones del mismo serán ejercidas transitoriamente por el Vicepresidente.

Los miembros del Directorio deberán velar por el respeto a la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos en el dictado de sus resoluciones.

Artículo 646.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), proyectará el Reglamento General de estructura orgánica y funcionamiento, elevándolo al Poder Ejecutivo para su aprobación. Mientras no entre en vigencia el nuevo reglamento, regirán en cuanto corresponda, las disposiciones aplicables para los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional.

Artículo 647.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones estará exenta de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

Artículo 648.- Inclúyase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones en lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.950, de 9 de noviembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley Nº 16.736, de 2 de enero de 1996.

Artículo 649.- Derógase el artículo 109 de la Ley Nº 18.046, de 31 de octubre de 2006, con excepción de los cargos y funciones de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones así como sus niveles retributivos nominales dispuestos en su inciso primero, los que regirán hasta tanto el Poder Ejecutivo apruebe su próximo presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República.

Artículo 650.- Sustitúyese el artículo 74 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 261 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 74.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) se vinculará administrativamente con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
>
> La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá comunicarse directamente con todos los órganos del Estado"

Artículo 651.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) como servicio descentralizado tendrá ejercicios económicos anuales. El primer ejercicio económico tendrá como fecha de cierre el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 652.- La difusión de contenidos audiovisuales que se realicen en violación de lo establecido en las Leyes Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937 (Ley Derechos de Autor) y Nº 17.616, de 10 de enero de 2003, y sus modificativas, podrán ser sancionadas administrativamente. A estos efectos, se faculta a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a adoptar medidas sancionatorias y preventivas de acuerdo a lo dispuesto a continuación y a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

La persona física o jurídica legitimada a tales efectos deberá presentar una denuncia fundada ante la Unidad Reguladora debiendo agregar, como mínimo, los recaudos técnicos y jurídicos que la respalden, sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

La Unidad Reguladora analizará la denuncia y podrá proceder a tomar medidas de carácter provisorio, preventivo, revocable y por un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, tendientes a impedir la difusión de tales contenidos.

Artículo 653.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), servicio descentralizado, proyectará el estatuto de sus funcionarios, quienes se regirán por la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, y modificativas, hasta tanto entre en vigencia dicho estatuto.

El proyecto de estatuto, deberá ser remitido al Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 12 (doce) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales que correspondan en el Grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a efectos dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 654.- Inclúyase a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) en lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.950, de 9 de noviembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley Nº 16.736, de 2 de enero de 1996.

Artículo 655.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 241 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) se vinculará administrativamente con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y actuará con autonomía técnica.

A los efectos de cumplir con los artículos 118, 119 y 317 de la Constitución de la República, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua lo hará a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería o del Ministerio de Ambiente, de acuerdo con la materia que corresponda.

Podrá comunicarse directamente con todos los órganos del Estado".

Artículo 656.- Incorpórese a la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9º.- Son atribuciones del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), las siguientes:

A) Ejercer la dirección superior administrativa, técnica e inspectiva y el control de todos los servicios a su cargo.

B) Aprobar las reglamentaciones necesarias para la organización y funcionamiento del organismo, así como su estructura organizativa.

C) Designar, promover, trasladar, cesar o destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueran necesarias, y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal, de acuerdo a la normativa vigente.

D) Adquirir, gravar, enajenar y realizar todo otro acto jurídico necesario sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles.

E) En general realizar todos los actos que corresponda y efectuar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

El Presidente del Directorio podrá adoptar las medidas urgentes cuando fueren imprescindibles e impostergables, dando cuenta al Directorio en la primera sesión,

a realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de adopción de la medida, y estándose a lo que éste resuelva.

En caso de ausencia o incapacidad del Presidente o si quedara vacante el cargo, las funciones del mismo serán ejercidas transitoriamente por el Vicepresidente.

Los miembros del Directorio deberán velar por el respeto a la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos, en el dictado de sus resoluciones".

Artículo 657.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua estará exenta de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

Artículo 658.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) como servicio descentralizado tendrá ejercicios económicos anuales. El primer ejercicio económico tendrá como fecha de cierre el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 659.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 112 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla.

La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una sigla y no deberá ser igual al de otra sociedad preexistente".

Artículo 660.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 16.296, de 12 de agosto de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17 (Publicación). - Cualquier publicación exigida legalmente sin determinación del órgano de publicidad o del número de días por el que deba cumplirse, se efectuará por única vez en el Diario Oficial".

Artículo 661.- Sustitúyese el artículo 97 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.

"ARTÍCULO 97.- La documentación referida en los artículos anteriores será sometida a la aprobación de los socios o accionistas en un plazo que no excederá los ciento ochenta días a contar de la finalización del ejercicio. Tratándose de sociedades abiertas, el plazo que será fijado por la reglamentación no podrá exceder de los ciento veinte días contados de la finalización del ejercicio. De no haber impugnaciones dentro de los treinta días siguientes a su comunicación dicha documentación se tendrá por aprobada, salvo que se trate de sociedades en las que funcionen asambleas, las que se regirán por sus normas específicas.

El derecho a la aprobación e impugnación de los estados contables y a la adopción de resoluciones de cualquier orden a su respecto, será irrenunciable y cualquier convención en contrario será nula.

Si se tratara de sociedades sujetas a control estatal se remitirá copia al organismo estatal correspondiente".

Artículo 662.- Sustitúyese el artículo 98 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 98 (Ganancias. Distribución).- No podrán distribuirse beneficios que no deriven de utilidades netas, resultantes de un balance regularmente confeccionado y aprobado por la mayoría social o el órgano competente. Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, y se recomponga la reserva legal cuando ésta haya quedado disminuida por cualquier razón.

Las ganancias distribuidas en violación de las normas precedentes serán repetibles, con excepción de los dividendos percibidos de buena fe por los accionistas de sociedades anónimas, de sociedades en comandita por acciones y por los socios de sociedades de responsabilidad limitada con veinte o más socios.

Cuando los administradores, directores o síndicos sean remunerados como tales únicamente con un porcentaje de ganancias, los socios o la asamblea podrán disponer en cada caso su pago total o parcial, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.

Artículo 663.- Sustitúyese el artículo 340 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 340 (Concepto, resoluciones y celebración).- Las asambleas de accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social en la sede social o en otro lugar de la misma localidad en caso de ser presenciales. Asimismo, se podrán realizar por videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación simultánea que brinden certeza sobre la identidad de los participantes, así como respecto a la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real en imagen y sonido de los asistentes en remoto. Las actas correspondientes a éstas, deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo y dejando expresa constancia del medio de comunicación utilizado.

Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al contrato. Deberán ser cumplidas por el órgano de administración".

Artículo 664.- Sustitúyese el artículo 348 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 348 (Convocatoria en sociedad anónima cerrada).- Tratándose de sociedades anónimas cerradas, la convocatoria a las asambleas podrá efectuarse mediante citación personal fehaciente al accionista, en el domicilio registrado por éste en la sociedad a tal efecto. Para este tipo de sociedades no será necesaria la convocatoria, cuando asistan accionistas que representen el 100% del capital integrado".

Artículo 665.- Sustitúyese el artículo 386 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 386 (Directorio. Constitución, reuniones, resoluciones).- El directorio se reunirá de conformidad al régimen que fije el estatuto o al que en su defecto acuerden sus integrantes, y toda vez que lo requiera cualquier director. En este

último caso el presidente hará la convocatoria para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido.

Si no lo hiciera podrá convocarlo cualquiera de los directores. Sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En las sociedades anónimas abiertas el directorio se reunirá por lo menos una vez por mes.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de presentes, salvo cuando la ley o el estatuto exijan una mayoría más elevada. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra, salvo que la abstención resulte de obligación legal".

Artículo 666.- Agrégase a la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 409 BIS (Publicación del órgano estatal de control).- El órgano estatal de control podrá publicar, toda vez que lo entienda pertinente, las resultancias de las actuaciones realizadas en cumplimiento del control de funcionamiento de las sociedades anónimas abiertas, y las observaciones formuladas a dichas sociedades, cualquiera sea la causa de las mismas".

Artículo 667.- Sustitúyese el artículo 416 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 416 (Visación de estados contables).- Las sociedades anónimas abiertas estarán obligadas a presentar los estados contables anuales aprobados por sus asambleas para que sean visados por el órgano estatal de control. A tales efectos, éste podrá examinar la contabilidad y documentación sociales. Los estados se presentarán dentro del plazo de treinta días de la clausura de la asamblea que los haya aprobado".

Artículo 668.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 19.848, de 20 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16 (Creación del Registro).- Créase el Registro Nacional de Promoción de Entidades de la Economía Social y Solidaria, que funcionará en la órbita del Instituto Nacional del Cooperativismo, en el que deberán inscribirse las entidades de la Economía Social y Solidaria".

Artículo 669.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25 (Obligación adicional para entidades emisoras de acciones o partes sociales nominativas).- Las sociedades anónimas con acciones nominativas o escriturales, las sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias o cualquier otra persona jurídica o entidad habilitada para emitir participaciones o títulos nominativos deberán comunicar al Banco Central del Uruguay, además de la información relativa al beneficiario final, los datos identificatorios de sus titulares así como el porcentaje de su participación en el capital social correspondiente.

Las modificaciones posteriores a la primera comunicación, deberán ser informadas dentro del plazo de cuarenta y cinco días a partir de su verificación.

Dicho plazo será de noventa días en caso de que los titulares de las participaciones o títulos nominativos sean no residentes".

Artículo 670.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30 (Modificaciones).- Las entidades obligadas deberán comunicar cualquier cambio que ocurriera con relación a la información registrada, incluyendo aquel operado en su cadena de titularidad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su verificación, mediante la presentación de una nueva declaración jurada en los términos previstos en el artículo anterior.

Dicho plazo será de noventa días en el caso en que la modificación refiera a integrantes de la cadena de titularidad o beneficiarios finales no residentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá establecer plazos especiales para la comunicación de cambios en la información registrada, atendiendo al tipo de información que se modifica".

Artículo 671.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 31 (Excepciones a la obligación de informar).- No estarán obligadas a presentar la declaración jurada a que refiere el artículo 29:

A) Las sociedades personales o sociedades agrarias en que la totalidad de las cuotas sociales pertenezcan a personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.

B) Las sociedades de hecho o civiles integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.

El Poder Ejecutivo podrá exceptuar a otras entidades en las cuales se configuren situaciones similares a las indicadas en los literales precedentes".

Artículo 672.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36 (Organismo recaudador).- La Auditoría Interna de la Nación será el organismo recaudador de las multas a que refieren los artículos anteriores, teniendo carácter de título ejecutivo la resolución firme que las imponga de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales.

El monto de la multa se graduará en función del plazo del incumplimiento, la dimensión económica de la entidad y la participación relativa que en el patrimonio de la misma tengan el o los beneficiarios no identificados.

En los casos de errores u omisiones en las declaraciones juradas enviadas al Banco Central del Uruguay, se podrá graduar la multa en función de la gravedad

de los mismos, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Asimismo, podrán contemplarse casos graves e imprevisibles que impidan absoluta y notoriamente el cumplimiento en plazo de las obligaciones previstas en la presente ley, siempre y cuando dichos extremos resulten debidamente acreditados.

El Poder Ejecutivo establecerá la forma y condiciones de aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente".

Artículo 673.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11 (Organismo recaudador).- La Auditoría Interna de la Nación será el organismo recaudador de las multas a que refieren los artículos anteriores, teniendo la resolución firme que las imponga el carácter de título ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

Se considerará que la resolución referida ha adquirido el carácter de firme, cuando se verifiquen las condiciones previstas en el inciso segundo del citado artículo 91.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales.

El monto de la multa se graduará en función del plazo del incumplimiento, de la dimensión económica de la entidad y de la participación relativa que en el patrimonio de la misma tenga el sujeto incumplidor.

En los casos de errores u omisiones en las declaraciones juradas enviadas al Banco Central del Uruguay, se podrá graduar la multa en función de la gravedad de los mismos. Asimismo, podrán contemplarse casos graves e imprevisibles que impidan absoluta y notoriamente el cumplimiento en plazo de las obligaciones previstas en la presente ley, siempre y cuando dichos extremos resulten debidamente acreditados.

El Poder Ejecutivo establecerá la forma y condiciones de aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente".

Artículo 674.- (Cómputo de plazos).- Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012, el literal c) del artículo 16 de la Ley Nº 19.288, de 26 de setiembre de 2014, y el Capítulo II de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, se cuentan en días hábiles.

Artículo 675.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 505 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 40 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"En cada Administración pública estatal funcionarán una o varias Comisiones Asesoras de Adjudicaciones designadas por la autoridad superior de la misma, la que también designará entre los miembros de cada Comisión un responsable de su citación para facilitar su ágil funcionamiento y el cumplimiento de los plazos requeridos. La actuación de dichas Comisiones será preceptiva en los procedimientos competitivos de más de 700.000 UI (setecientas mil Unidades Indexadas), pudiendo el ordenador competente solicitar su dictamen en cualquier otro caso en que lo considere conveniente".

Artículo 676.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- La Agencia se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Competerá al Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, el establecimiento de los lineamientos estratégicos y las prioridades de actuación de la Agencia".

Artículo 677.- Sustitúyese el literal B) del artículo 4º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"B) Diseñar, implementar y ejecutar programas e instrumentos, financieros y no financieros, para el fomento del desarrollo económico productivo, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía".

Artículo 678.- Modifícase el literal E) del artículo 7º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"E) Aprobar los programas e instrumentos de actuación de la Agencia de conformidad con los lineamientos del Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 679.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- El Comité Consultivo tendrá por función asesorar al Directorio de la Agencia sobre las mejores prácticas conducentes al cumplimiento de los lineamientos estratégicos y prioridades de actuación de la Agencia. Tendrá carácter honorario y su conformación estará dispuesta por miembros propuestos por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 680.- Encomiéndase al Banco de Previsión Social a extender a hijos de funcionarios públicos las prestaciones económicas que brinda por concepto de Ayudas Extraordinarias (AYEX) destinadas a niños y jóvenes con discapacidad o alteraciones en el desarrollo para propender la rehabilitación o mejoras en la calidad de vida, enmarcadas en el numeral 9 del artículo 4º de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986, en la redacción dada por los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Artículo 681.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ley Nº 19.003, de 16 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Los montos mínimos y máximos de las prestaciones de seguridad social, así como los ingresos máximos para acceder a las mismas, que se indican en el artículo siguiente, independientemente del organismo que las sirva, se ajustarán a partir del 1º de enero de 2021 por la variación en la Base de Prestaciones y Contribuciones, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 17.856, de 24 de diciembre de 2004.

A dichos efectos, se convertirán a Base de Prestaciones y Contribuciones los topes vigentes al 31 de diciembre de 2020 considerando el valor de dicha unidad a esa fecha. El resultado de esta conversión se actualizará en función de las variaciones que tenga la Base de Prestaciones y Contribuciones".

Artículo 682.- Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados industriales y comerciales del Estado incluidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, deberán formular sus presupuestos de forma tal de cumplir con estándares mínimos de retorno sobre su patrimonio.

Dichos estándares mínimos de retorno sobre el patrimonio serán establecidos anualmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicados a los organismos incluidos en el inciso anterior dentro de los primeros 3 (tres) meses de cada ejercicio a efectos que se tengan en cuenta para la elaboración de sus presupuestos para el ejercicio siguiente. A los efectos de su determinación, dicha Oficina tendrá en cuenta criterios técnicos que deberán considerar los riesgos de cada una de las actividades y el retorno de empresas de su giro a nivel internacional. En ningún caso el retorno podrá ser inferior al costo promedio de la deuda pública del Estado.

A efectos del cálculo de la tasa de retorno, la metodología a aplicar tendrá en cuenta como ingresos los subsidios tarifarios otorgados por dichos organismos como consecuencia de decisiones derivadas de leyes, decretos y demás disposiciones normativas, así como excluir los subsidios que reciben de rentas generales o rentas afectadas y, de existir, los sobreprecios cargados en sus tarifas como consecuencia de su actuación en mercados monopólicos.

Artículo 683.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 16.211, de 1º de octubre de 1991, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 4º.- Los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado acompañarán al primer presupuesto de cada período de Gobierno un informe explicativo de los planes y metas del organismo para el quinquenio, con una proyección de las inversiones correspondientes.
>
> Dicho informe comprenderá, asimismo, una explicación de la vinculación del presupuesto con las metas y programas.
>
> Los presupuestos sucesivos, serán acompañados también de informes circunstanciados sobre el cumplimiento de las metas y programas, así como de la armonización de aquellos con éstos.

En la elaboración de los presupuestos, planes, programas y metas, se deberá tener en cuenta la política económica proyectada por el Poder Ejecutivo. Los mismos deberán explicitar los subsidios otorgados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la presente ley o en su caso, de existir, los sobreprecios cargados en sus tarifas como consecuencia de su actuación en mercados monopólicos.

Para el presente período se dará cumplimiento a lo estipulado en el inciso primero al presentarse el primer presupuesto luego de entrada en vigencia esta ley.

El Poder Ejecutivo determinará la porción de las utilidades que cada Ente deberá verter en efectivo a rentas generales la que, podrá contemplar un plan plurianual. A tales efectos, deberá tener en cuenta el financiamiento de las inversiones previstas en el Presupuesto".

Artículo 684.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.071, de 28 de diciembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- El monto total de las donaciones que efectúen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrán superar anualmente el menor de los siguientes importes: el 1 0/oo (uno por mil) de los ingresos brutos por su actividad comercial e industrial netos de impuestos indirectos del ejercicio anterior o el 3% (tres por ciento) de las utilidades netas contables devengadas del ejercicio anterior.

Cada una de estas donaciones individualmente consideradas no podrá superar la suma de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

El Poder Ejecutivo podrá autorizar montos superiores de existir acontecimientos imprevistos y excepcionales de gravedad, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 685.- Establécese, por vía de interpretación conforme a lo dispuesto por el artículo 85 numeral 20 de la Constitución de la República, que los presupuestos de los Entes Industriales y Comerciales del Estado, que se tramitan conforme a lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República, deben concluir el procedimiento de aprobación previsto por dicho artículo, previo al inicio del ejercicio en el que deben aplicarse.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido, el Poder Ejecutivo reglamentará los trámites y los plazos a los que deberán ajustarse sus dependencias.

Artículo 686.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"Ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a la retribución total del subsecretario de Estado. La limitación establecida en esta norma, regirá a partir de la promulgación de la presente ley con excepción de los directores de dichas entidades, para los cuales regirá a partir de las renovaciones de sus contratos o al vacar. Los organismos podrán solicitar, en casos excepcionales y por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física, exceder el tope dispuesto, para lo cual se deberá contar con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El tope, cuando se presten servicios personales en organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la Republica, será el establecido en el inciso primero del presente artículo".

Artículo 687.- Deróganse los artículos 4º inciso segundo, 15, 16, 19, 21 literal B) y 47 literal P) de la Ley N° 19.483, de 5 de enero de 2017 y el artículo 57 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014.

Artículo 688.- La retribución del Presidente de los Directorios de los organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, será equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la retribución del Ministro del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 689.- Las Personas Públicas no Estatales que reciban subsidios, transferencias o perciban tributos afectados por más de UI 20.000.000 (veinte millones de unidades indexadas) anuales, así como los organismos privados que manejen fondos

públicos o administren bienes del Estado y las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente y posea la mayoría de su capital social, proyectarán sus presupuestos anuales y los elevarán al Poder Ejecutivo, 3 (tres) meses antes del comienzo de cada ejercicio económico.

El Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá aprobar los mismos, previo a su puesta en vigencia.

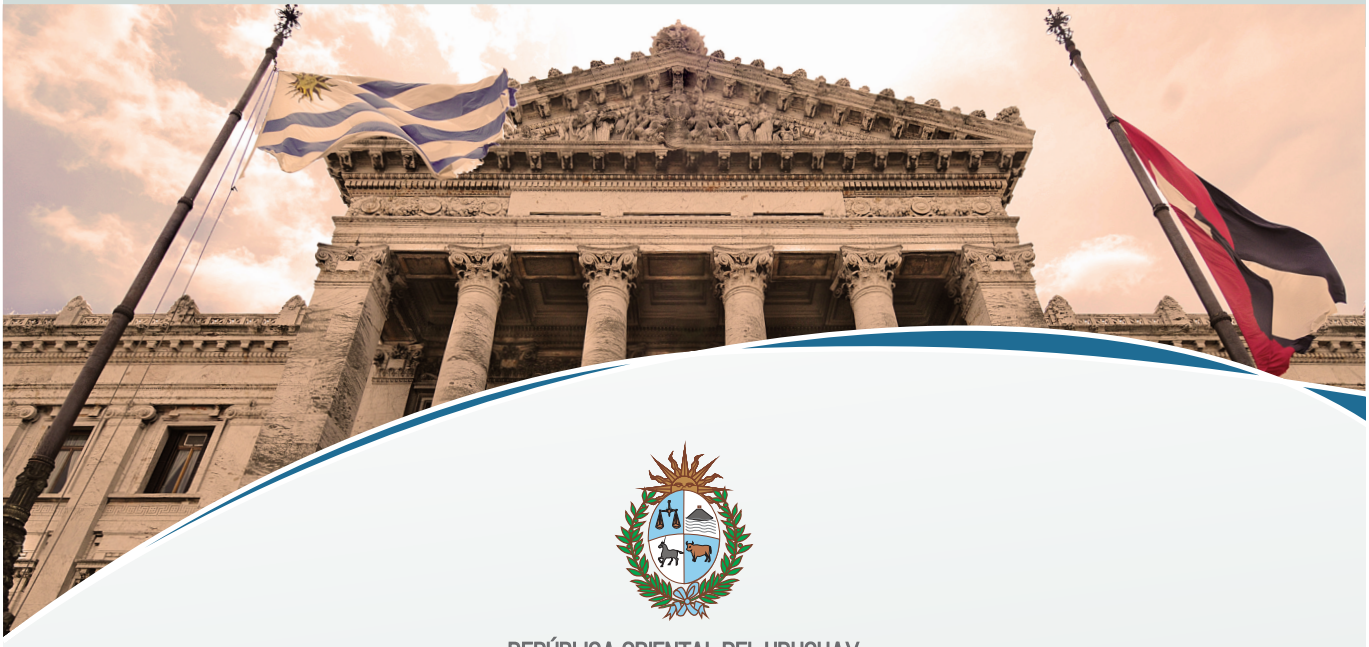
En la preparación de sus iniciativas presupuestales dichos organismos tendrán en cuenta los lineamientos que a tales efectos disponga el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 31 de agosto de 2020

JORGE LARRAÑAGA
FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE
JAVIER GARCÍA
PABLO DA SILVEIRA
LUIS ALBERTO HEBER
OMAR PAGANINI
PABLO MIERES
DANIEL SALINAS
CARLOS MARÍA URIARTE
GERMÁN CARDOSO
IRENE MOREIRA
PABLO BARTOL
ADRIÁN PEÑA

=

NÚMERO 4303 MONTEVIDEO, DOMINGO 11 DE OCTUBRE DE 2020



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes

44ª SESIÓN (ESPECIAL)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

Mtro. NICOLÁS VIERA DÍAZ
(1er. vicepresidente)

CONRADO RODRÍGUEZ
(2do. vicepresidente)

TOMO II

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

XLIX LEGISLATURA PRIMER PERÍODO ORDINARIO

República Oriental del Uruguay

Cámara de Representantes

Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

Elevamos a ustedes el Informe en Mayoría del Partido Nacional, Partido Colorado, Cabildo Abierto, Partido Independiente y Partido de la Gente, que conforman la Coalición de Gobierno, sobre el proyecto de ley de Presupuesto 2021 – 2024, que se adjunta, aconsejando su aprobación.

"Este proyecto de ley marca un modelo económico y filosófico que los uruguayos eligieron cuando optaron por cambiar de gobierno."

Señora Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche

Lunes, 7 de setiembre de 2020

El presente informe recoge los principales aspectos técnicos y políticos del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo y analizado y evaluado al detalle por la Comisión Integrada de Presupuesto y Hacienda, que se comparten integralmente. El proyecto de Presupuesto Nacional brinda el marco general de acción del gobierno nacional para el quinquenio, presentando un enfoque novedoso en la historia de nuestro país con importantes novedades en la forma y en el fondo.

Destacamos el enfoque con que fue elaborado el presupuesto, revisando cada programa de cada inciso y organismo de forma de lograr un gasto público más eficaz y eficiente. La lógica incremental con que era habitual preparar el Presupuesto daba por bueno todos los gastos acumulados históricamente sin revisarlos, por lo que simplemente se añadían más recursos a los ya existen de forma acrítica.

El ejercicio que realizó cada organismo analizando su presupuesto, priorizando sus fines esenciales, revisando la pertinencia y eficiencia de cada programa y una evaluación general de su gasto era indispensable. Esto permitirá un gasto público no solo más eficiente y menos oneroso para la sociedad, sino de mayor impacto en el bienestar de las personas.

La persona como centro de las preocupaciones del gobierno, un presupuesto pensando en cada habitante de la República, especialmente los más vulnerables, y no las necesidades de cada organismo en sí desde la visión del propio Estado es un cambio esencial que debe destacarse especialmente.

También debe destacarse, especialmente a partir de la mala situación fiscal recibida del gobierno anterior con un déficit fiscal en el entorno del 5% del PIB, el más alto de los últimos 30 años, que este Presupuesto Nacional cumple con la promesa del gobierno nacional de no incrementar impuestos. La mejora indispensable de las finanzas públicas se dará a partir de la reasignación del gasto público, cumpliendo con el mandato que la ciudadanía le dio al gobierno nacional en las urnas.

Entendemos, por tanto, que el Presupuesto Nacional a consideración del Parlamento es una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social del país. Es responsable, coherente, realista y sensible a las verdaderas necesidades de los uruguayos y por lo tanto merecer su aprobación por la Cámara de Representantes.

Escenario macroeconómico

El escenario macroeconómico internacional se ve profundamente afectado por la pandemia del COVID-19, generando shocks negativos tanto en la oferta como en la demanda. Se espera que la crisis sanitaria y económica afecte con más intensidad a los sectores más débiles de la estructura empresarial y de empleo, castigando con mayor intensidad a las pequeñas y medianas empresas, y a las personas menos calificadas y, por tanto, con menos ingresos salariales.

Estos impactos se sintetizan en la evolución del PIB de los diferentes países. La economía china fue la primera en verificar los impactos del COVID-19 (en tanto el virus se originó allí) y también la primera en comenzar a recuperarse. A continuación, se presenta un cuadro con las perspectivas del escenario macroeconómico internacional para el período 2020-2024.

Escenario macroeconómico internacional						
	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
PIB (var. real)						
Mundo	2,9%	-5,0%	5,3%	3,4%	3,5%	2,8%
Economias avanzadas						
Estados Unidos	2,3%	-6,4%	4,0%	3,3%	2,2%	2,0%
Zona Euro	1,3%	-8,7%	5,5%	3,0%	2,1%	1,8%
Economias emergentes						
China	6,1%	1,2%	7,4%	5,5%	5,3%	5,2%
Argentina	-2,2%	-10,0%	4,1%	2,4%	2,2%	2,3%
Brasil	1,1%	-7,0%	3,2%	2,5%	2,3%	2,0%
Tasa de interés (FED, cierre)	1,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,5%	1,0%
Inflación internacional (var. prom. anual)	3,6%	2,3%	2,5%	2,8%	3,0%	3,0%
Pr. commodities alimenticios (var prom. anual)	-3,9%	-1,1%	1,8%	1,9%	1,9%	1,9%
Pr. petróleo (US$ por barril)	57,2	41,2	48,5	54,5	58,8	62,7

Fuentes: elaboración propia en base a las siguientes fuentes seleccionadas

Survey of Professional Forecasters, Federal Reserve Bank of Philadelphia
Global Economic Prospects, junio 2020
OECD Economic Oulook, Volume 2020 Issue 1
Federal Open Market Committee
Eurosystem staff macroeconomic projections for the euro area, June 2020
IMF, World Economic Outlook, june 2020 update
Asian Development Outlook, Supplement, ADB, june 2020
Relevamiento de Expectativas de Mercado, BCRA
European Economic Forecast, Summer 2020 (Interim), European Commission
Global Forecasting Service, The Economist Intelligence Unit
Survey of Professional Forecasters, European Central Bank
United States Article IV IMF Mission
Relatório Focus, BCB
Bloomberg
Oxford Economics
Scotiabank
Standard & Poor's

En relación a Uruguay, la gestión sanitaria de la pandemia, así como las medias adoptadas por el gobierno para mantener los motores de la economía encendidos, a través de una estrategia de “libertad responsable” han permitido atemperar los impactos, especialmente en términos de la comparación regional e internacional. No obstante, el impacto para el conjunto de este año será significativo, con una contracción estimada en -3,5% real. Luego de recuperar la caída en 2021, se espera que la economía uruguaya crezca a una tasa promedio anual de 2,8% sin considerar el impacto de la nueva planta de celulosa en el centro del país.

Desde un primer momento, el gobierno nacional procuró evitar el establecimiento de un confinamiento obligatorio y apelar a la responsabilidad social de la ciudadanía para controlar la propagación del virus. No obstante, fue necesario implementar algunas medidas para reducir los contagios, entre las que se estableció, por ejemplo, el cierre de fronteras, la suspensión de espectáculos públicos y el dictado de clases presenciales. Las medidas establecidas por el Gobierno y la respuesta de la ciudadanía permitieron obtener resultados positivos en materia sanitaria, registrando unas de las menores tasas de infección y mortalidad de América Latina.

La caída en algunos indicadores permite visualizar los significativos impactos tras la declaración de la emergencia sanitaria. Como ejemplo se pueden citar la demanda de energía eléctrica, la movilidad, el volumen de ventas de combustibles, la recaudación bruta total de DGI y el índice de confianza del consumidor. Las exportaciones de bienes entre abril y mayo verificaron una caída en valor de 21% en términos anuales, que se profundizó en los siguientes meses. Por su parte, las importaciones de bienes medidas en dólares se contrajeron 8% interanual en enero-julio, de acuerdo a información de Uruguay XXI.

El Índice de Volumen Físico (IVF) de la industria registró caídas interanuales de 19% en abril y mayo respectivamente. En junio, la producción industrial comenzó a mostrar signos de mejora con una caída interanual de 0,8%, alcanzando un nivel similar al observado en igual mes de 2019.

En ese contexto, la cotización del dólar exhibió un fuerte aumento en marzo, alcanzando un valor de $/US$ 43 desde $/US$ 38 el mes previo lo que implicó un incremento mensual de 14% y de 30% respecto de marzo de 2019. El Banco Central del Uruguay (BCU) intervino en el mercado de cambios spot vendiendo aproximadamente US$ 140 millones en marzo, luego de haber realizado compras por un total de US$ 480 millones entre enero y febrero.

En relación al mercado laboral, la tasa de actividad se redujo fuertemente a causa del coronavirus, pasando de 59% en marzo a 57,7% en abril, lo que redunda en un aumento de la población inactiva. En efecto, dentro de esta última cerca de un 50% asegura que si bien está disponible para comenzar a trabajar no ha buscado trabajo a causa de la pandemia. La tasa de desempleo registra una tendencia ascendente desde 2014, y con los efectos del COVID-19, es esperable que tienda a aumentar aún más, sin embargo, entre marzo y abril de 2020 no pareciera verse tal efecto. Ello guardaría relación con el aumento de la población inactiva, ya que como se mencionó, un porcentaje elevado de esta población no buscó trabajo por la pandemia, siendo esta condición necesaria para ser considerado un desocupado.

La fuerte paralización de la actividad y retracción de la demanda ocasionada por la pandemia propiciaron una elevada utilización del seguro de desempleo por parte de las empresas. De acuerdo a la información publicada por el BPS, la cantidad de beneficiarios de seguro de desempleo en el régimen tradicional pasó de ubicarse en aproximadamente 45.000 personas en los meses anteriores a la pandemia, a unas 185.000 personas en abril y mayo (cuando la utilización de este instrumento alcanzó su máximo).

Medidas adoptadas en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia

Con el objetivo de paliar los efectos del COVID-19, desde el Poder Ejecutivo se han llevado adelante una serie de medidas que procuran atender los problemas de índole económico y social. La determinación inicial, apenas declarada la emergencia sanitaria a partir del 13 de marzo, fue destinar todos los recursos necesarios para que el sistema de salud estuviera en condiciones de responder al incremento de la demanda potencial a partir del aumento del número de casos activos de COVID-19.

Para atender la situación de las personas con problemas laborales se incrementó la cobertura que el BPS otorga a los trabajadores ante la pérdida de empleo, a través de la flexibilización de las condiciones de acceso al subsidio por desempleo, por medio de la creación de un nuevo régimen específico para trabajadores mensuales y a reducir los costos que las empresas tienen por mantener a sus trabajadores. También se extendió la cobertura que brinda el Fonasa a todos los desempleados y personas a su cargo por tres meses, entre agosto y octubre del

presente año. También se resolvió autorizar de manera general las prórrogas de los seguros de paro por 90 días a todos los casos en que se soliciten al vencimiento de los 4 meses iniciales.

Asimismo, se dispusieron exoneraciones y facilidades de pago de aportes al BPS de los meses de marzo y abril para empresas de Industria y Comercio, tanto fueran unipersonales, socios de sociedades personales, así como titulares de monotributo y monotributo social MIDES.

Por otro lado, atendiendo a la situación de las pequeñas empresas, se dispuso para todas las empresas unipersonales, así como las sociedades de hecho comprendidas en monotributo o monotributo social Mides, con actividad de Industria y Comercio y sin dependientes, el acceso a un régimen especial de facilidades de pago para sus aportes.

El BPS implementó un aporte para las empresas que, entre el 1 de julio y el 30 de setiembre de 2020, reintegren a aquellos trabajadores amparados al subsidio por desempleo por la causal de suspensión total o incorporen nuevos trabajadores. El aporte consiste en un monto mensual de 5.000 pesos no reembolsable, por el término de tres meses, por cada trabajador que la empresa reincorpore o contrate. Otra política a cargo del BPS pero dirigida a los monotributistas sociales del MIDES es un subsidio de $ 6.779 mensuales. Este subsidio se otorgó a 10.000 monotributistas durante 4 meses.

También, atendiendo a las personas que se encuentran dentro de la población de mayor riesgo respecto al contagio de COVID-19, se implementó una nueva modalidad del seguro por enfermedad para los mayores de 65 años. Asimismo, se han tomado medidas para atender la situación de algunos de los sectores más afectados, como la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas que brindan servicio de transporte de escolares y a los concesionarios de cantinas de centros educativos entre abril de 2020 y marzo de 2021.

Además, se acordó una licencia especial de la construcción acordada entre los sindicatos y cámaras empresariales del sector con aval del Poder Ejecutivo. permitiendo tomar medidas de aislamiento entre los trabajadores para evitar el contagio y propagación de COVID-19. Asimismo, se estableció un subsidio mensual de $ 6.779 con destino a artistas nacionales y técnicos vinculados al área como sonidistas e iluminadores, por junio y julio.

Otra serie de medidas excepcionales incluyen los aplazamientos de vencimientos de DGI y BPS, así como la suspensión de cortes de servicios esenciales como los brindados por UTE y OSE mientras dure la declaración de la emergencia sanitaria. También se adoptaron medidas de facilidades de pagos y beneficios por parte del BROU y otras instituciones como el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). Por otra parte, se dispuso un aporte estatal, no reembolsable, de hasta el 50% del monto de alquileres con garantía del Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, para trabajadores de la actividad privada, amparados al Subsidio de Desempleo.

Asimismo, se autorizó el ingreso libre de todo tributo, y sujeto a un procedimiento aduanero simplificado, de una serie de bienes de alta utilidad para enfrentar la pandemia como oxígeno, hisopos, jabones líquidos y en barra, alcohol en gel, bolsas de residuos, vestimenta para personal médico, mascarillas, lentes, respiradores, equipos respiratorios de reanimación, termómetros, saturómetros y camas de CTI.

Por otro lado, se duplicó el monto recibido mensualmente por cada familia del programa TUS (Tarjeta Uruguay Social) en el período marzo-setiembre. A partir de abril, los hogares que no

cobran TUS, están recibiendo la duplicación del monto mensual de AFAM en dos pagos mensuales. Este refuerzo de la prestación continúa y está comprometido hasta el mes de setiembre inclusive. El MIDES también respondió ante la emergencia con un instrumento nuevo de apoyo monetario mensual (a través de la aplicación TuApp) para adquirir bienes de consumo para aquellas personas que no tengan empleo, ni estén registrados como trabajador en BPS o en seguro de paro y que, además, no reciban otras prestaciones del Estado (no cobren jubilaciones, pensiones, Tarjeta MIDES Uruguay Social, Asignación Familiar común o Plan Equidad, subsidio a monotributistas, entre otros).

En el periodo marzo-junio de este año se ofreció refugio nocturno a 3.359 personas, mientras que, en el mismo periodo, pero del año pasado atendieron a 2.745 personas. La situación sanitaria y la cuarentena derivada de esta, agravaron los problemas de violencia basada en género a tal punto que el MIDES duplicó la cantidad de mujeres a las que se está brindando atención, llegando a 9.393.

Una de las medidas implementadas con el objetivo de mitigar los impactos de la pandemia y mantener los motores de la economía encendidos refiere a la creación de una nueva línea de garantía en el marco del Sistema Nacional de Garantías, denominada SiGa Emergencia. A través de esta línea de garantía se buscó proveer liquidez y facilitar el acceso al mercado formal de crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), de modo de mantener la cadena de pagos y de facilitar la recuperación del nivel de actividad y el empleo.

En materia de liquidez el Banco Central del Uruguay (BCU) también adoptó medidas relevantes en las actuales circunstancias. En particular, la reducción de requisitos de encajes para las instituciones financieras permite brindar mayor liquidez para el otorgamiento de créditos, así como la extensión de plazos para su vencimiento.

Es importante resaltar que, para llevar una contabilidad exhaustiva y transparente de los gastos derivados de la pandemia, se creó por la Ley Nº 19.874 el Fondo Solidario COVID-19 aprobado por unanimidad en el Parlamento. En particular, el Fondo reporta los gastos vinculados a: gastos en salud, gastos por seguros de desempleo y enfermedad, gasto para apoyo a grupos sociales, garantías para préstamos a empresas, subsidios (como el 40% del aporte al BPS de las empresas unipersonales); y comprende ingresos de: utilidades BROU y CND, tributos a empleados públicos, personal político y jubilaciones, aportes Personas Públicas No Estatales, préstamos de Organismos Multilaterales específicos y donaciones.

Sin tomar en cuenta el aporte del SiGa, componente central para brindar liquidez a las empresas ante la emergencia como fue explicado, y sin considerar la caída de recaudación de DGI, en este momento las estimaciones del Fondo son las del cuadro siguiente.

Concepto	Monto millones de US$
Medidas Mides	116
Seguro de Paro (gasto)	396
Resignación de aportes	157
Seguro por enfermedad	49
Licencia Construcción	10
Compra insumos	40
Total	**768**
% del PIB	**1,6%**

Perspectivas macroeconómicas Uruguay 2020-2024

Escenario macroeconómico Uruguay

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
Cuentas Nacionales (variación real)						
PIB	0,2%	-3,5%	4,3%	2,5%	4,2%	3,9%
Importaciones de bienes y servicios	0,2%	-2,7%	7,4%	1,1%	1,9%	3,0%
Formación Bruta de Capital Fijo	1,4%	-1,2%	6,4%	-4,6%	-3,6%	6,1%
Gasto de Consumo Final	0,5%	-3,2%	3,8%	2,1%	2,4%	2,6%
Exportaciones de bienes y servicios	1,2%	-8,1%	8,2%	6,2%	11,3%	7,2%
PIB (Millones de $)	1.975.921	2.092.630	2.343.258	2.552.318	2.800.890	3.034.316
PIB (Millones de US$)	56.046	49.213	51.756	53.035	55.322	57.632
Sector Externo (variación en dólares) 1/						
Exportaciones de bienes (FOB)	2,4%	-8,8%	12,3%	5,7%	5,0%	6,0%
Importaciones de bienes (CIF) s/petróleo	-6,4%	-3,9%	5,0%	2,8%	4,2%	4,0%
Cuenta corriente (en % PIB)	0,6%	0,3%	0,3%	0,3%	3,2%	4,8%
Precios (Cierre de año)						
Var. IPC	8,8%	9,5%	6,9%	5,8%	4,7%	3,7%
Tipo de Cambio ($ / US$) 2/	37,6	43,7	46,9	49,2	51,8	53,4
Var. Tipo de Cambio	16,7%	16,2%	7,3%	4,9%	5,3%	3,2%
Precios (Prom. anual)						
Var. IPC	7,9%	9,8%	7,7%	6,1%	5,1%	4,0%
Tipo de Cambio ($ / US$) 2/	35,3	42,5	45,3	48,1	50,6	52,6
Var. Tipo de Cambio	14,7%	20,6%	6,5%	6,3%	5,2%	4,0%
Mercado de trabajo						
Población ocupada, millones de personas	1,63	1,57	1,62	1,64	1,67	1,70
Población ocupada, var. %	-0,4%	-3,4%	3,2%	1,5%	1,9%	1,8%
Tasa de empleo (Ocupados/PET)	56,7%	54,4%	55,9%	56,4%	57,2%	57,9%

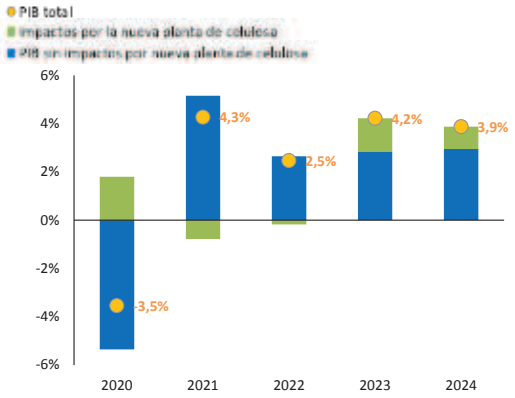
Nota: * Cifras proyectadas

1/ Exportaciones e importaciones de bienes - Aduana. No incluye Zonas Francas

2/ La variación promedio anual del tipo de cambio no constituye una meta de política sino un supuesto de trabajo sobre el cual se elabora la estrategia presupuestal

En todo el horizonte de proyección se adicionan y deducen los impactos de las obras de la nueva planta de celulosa y de la infraestructura asociada, así como el inicio de las operaciones de la planta previsto para el segundo semestre de 2022. Es preciso señalar que para 2021 y 2022 se prevén impactos negativos de las obras debido a que las inversiones, desde la perspectiva de su contribución al valor agregado (es decir excluyendo las importaciones asociadas), se estima que estarán mayormente concentradas en 2020.

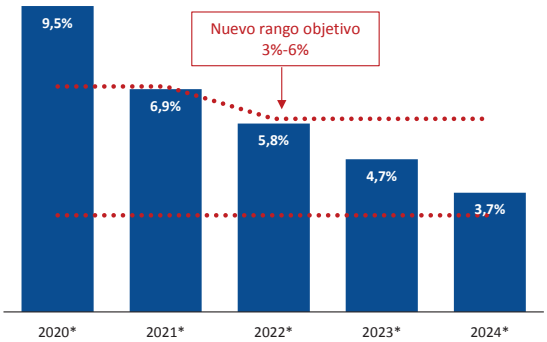
Producto Interno Bruto
Variación real anual proyectada



Nota: Los impactos por la nueva planta de celulosa consideran la inversión privada de la empresa UPM, la inversión pública vinculada y la puesta en marcha de la planta a partir del segundo semestre de 2022

Este proceso presupuestal contiene la expectativa de una reducción paulatina de la inflación en los próximos cinco años. En efecto, la inflación mostrará una senda marcadamente descendente hasta alcanzar una tasa de 3,7% al cierre de 2024. Lo anterior será consecuencia de la articulación coherente de la política monetaria, fiscal y de ingresos en un marco de fortalecimiento de la credibilidad de cumplimiento de las metas inflacionarias.

Inflación proyectada
Cierre de año



Nueva Institucionalidad Fiscal

Objetivo: fortalecer la transparencia y credibilidad de las finanzas públicas del país. El objetivo último de la política fiscal debe ser propender al bienestar de los uruguayos, promoviendo la distribución de ingresos de la sociedad toda hacia la población más vulnerable. Tal distribución debe hacerse en un marco de sostenibilidad de la deuda pública – es decir, sin comprometer la capacidad de pago ni la estabilidad macroeconómica del país – y de forma anticíclica.

Razones para la implementación de la nueva institucionalidad: i) fortalecer la credibilidad fiscal alicaída en años recientes; ii) preservar el gasto social a lo largo del tiempo sin comprometer la capacidad de pago ni la estabilidad económica del país; iii) reducir el sesgo

pro cíclico de la política fiscal a efectos de ahorrar en épocas de bonanza y poder incrementar el gasto social en tiempos de merma en la actividad económica; iv) lograr una mejor comunicación con los agentes económicos y la opinión pública respecto a las cuentas fiscales del Estado uruguayo, promoviendo así un mejor debate en cuestiones esenciales al quehacer nacional.

Lineamientos de Política Económica

1. ***Consistencia de las políticas:*** compatibilidad de objetivos en materia fiscal, de ingresos, monetaria-cambiaria.
2. ***Credibilidad de los objetivos:*** recuperar la credibilidad de los anuncios de los organismos competentes en materia de política económica, particularmente respecto al déficit fiscal y la inflación. Cumplimento de las metas establecidas. Si por alguna razón no se pudieran cumplir debe explicarse claramente cuáles fueron las razones y como se va a corregir ese desvío en un plazo razonable.
3. ***Mejor institucionalidad económica****:* reglas de juego conocidas previamente por todos los actores y que sean respetadas a lo largo del tiempo. En este sentido, una mejor institucionalidad fiscal, unidades reguladoras más fuertes y una mejora en la gobernanza de las empresas públicas son ejemplos claros de como el país pretende avanzar en esta materia.
4. ***Mayor eficiencia:*** Estado más eficiente, mejorando procesos administrativos, procurando reducir la burocracia y profesionalizando la gestión pública.
5. ***Mejorar la competitividad:*** complementar las medidas que ya se han tomado para mejorar la competitividad para aumentar la tasa de inversión, crecer a un mayor ritmo y generar más empleo y mejores salarios (mejoras tributarias para las micro y pequeñas empresas incluidas en la LUC, el fortalecimiento de las unidades reguladoras y la mejora en la gobernanza de las empresas públicas, la baja de la inflación proyectada, los cambios en la ley de vivienda de interés social para el desarrollo de la construcción, cambios en la residencia fiscal para atraer personas e inversiones a nuestro país, un programa de infraestructura que mejore las condiciones logísticas del país y logre reducir costos, disminución de burocracia y una mejor inserción internacional que reduzca el sobrecosto de aranceles que hoy pagan nuestras exportaciones.
6. ***Promover la movilidad social:*** desarrollar condiciones para que los círculos viciosos que condenan a las personas a la pobreza sean cortados por políticas que permitan una efectiva movilidad social ascendente como la que supo tener el país en el pasado.

Proyecciones Fiscales

Proyección de las cifras fiscales del Sector Público Consolidado (SPC). A partir del escenario macroeconómico supuesto y la estrategia presupuestal, se realizan las proyecciones de ingresos y egresos de los distintos organismos que componen al SPC.

Año 2020

- Caída en los ingresos del Gobierno Central – BPS (GC – BPS), excluyendo los ingresos del Fondo de Seguridad Social (FSS), de 0,3% del PIB.
- Aumento egresos primarios de 1,5% del PIB respecto al 2019, mientras que los intereses se espera que incremente en 0,4% del PIB.
- **Resultado global del GC – BPS: déficit de 6,6% del PIB, deteriorándose de esta manera 2,3 puntos porcentuales (p.p.) del PIB respecto al 2019.**

Cabe resaltar que de este deterioro 1,3 p.p. se explica por las erogaciones y resignación de aportes del Fondo COVID-19 neto de ingresos, mientras que 0,2% del PIB es explicado por pagos de PPP comprometidos y 0,3% por reversión de la ganancia de capital registrada el año pasado como resultado de un manejo activo de gestión de deuda. El resto del deterioro obedece a un aumento en las erogaciones salariales y de pasividades que arrastraban ajustes previos a la pandemia.

Año 2021

- Se prevé una mejora fiscal de 2,8% del PIB, finalizando con un resultado global de GC-BPS de -3,8% del PIB. En la medida en que los ingresos se mantienen estables en términos del producto, esta mejora se debe a una caída en los egresos primarios de 2,7% del PIB, la cual se sustenta en el Decreto Nº 90/020 y el nuevo diseño presupuestal que propone una lógica “Base Cero”, en el sentido de revisar la asignación presupuestal vigente en su totalidad en sustitución de la incremental. Considerando que el Fondo COVID-19 se estima que tendrá un impacto de 1,3% del PIB en las erogaciones en 2020, se concluye que, depurando de este efecto, la reducción en los egresos primarios será de 1,4% del PIB.

Hacia 2024, se espera que los ingresos del GC-BPS se ubiquen en 28,1% del PIB. Este guarismo explica una disminución de 0,4% del PIB de los ingresos de DGI y BPS respecto a 2019, en la medida en que se espera que una parte del dinamismo económico no redunde en mayores ingresos fiscales. Es pertinente mencionar que se espera que el BPS no reciba fondos del FSS a partir del año 2023. Por su parte, se proyecta que los egresos primarios del GC –BPS se ubiquen en 28,1% del PIB. Esto implica una caída de 2,4% del PIB respecto a 2019.

A través de la nueva política de reposición de vacantes, se espera que el rubro remuneraciones se contraiga 0,6 p.p. hacia 2024 ubicándose en 4,9% del PIB. Para los gastos no personales del Gobierno Central-BPS se espera una disminución de 1 p.p.. Para los rubros pasividades y transferencias se proyecta que disminuyan 0,5 y 0,4 p.p. respectivamente. No se tienen en cuenta potenciales impactos de la reforma previsional propuesta en la Ley de Urgente Consideración. Por último, los efectos a la baja de los rubros mencionados anteriormente, se verán parcialmente contrarrestados por pagos comprometidos de los proyectos de Participación Público Privada, cuyo impacto en las erogaciones se estima que será de 0,6% del PIB en 2024.

De esta manera, se espera que el resultado primario del Gobierno Central-BPS cierre en 2024 con un superávit de 0,1% del PIB.

RESULTADO FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO[1/]

En % del PIB

* Proyecciones

GOBIERNO CENTRAL - BPS

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
INGRESOS GOBIERNO CENTRAL - BPS	30,0	29,3	28,8	28,6	28,3	28,1
Gobierno Central	21,2	21,2	21,1	21,1	20,9	20,7
DGI	17,7	17,6	17,8	17,8	17,6	17,5
Comercio Exterior	1,1	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1
Otros	2,4	2,5	2,2	2,2	2,2	2,1
BPS	*8,8*	*8,1*	*7,7*	*7,5*	*7,4*	*7,4*
BPS sin cincuentones	*7,6*	*7,3*	*7,4*	*7,5*	*7,4*	*7,4*
EGRESOS PRIMARIOS GOBIERNO CENTRAL - BPS	30,5	32,0	29,3	29,3	28,7	28,1
Egresos Primarios Corrientes Gobierno Central - BPS	*29,0*	*30,6*	*28,1*	*28,1*	*27,6*	*27,0*
Remuneraciones	5,5	5,7	5,4	5,3	5,1	4,9
Gastos no personales	3,9	4,1	3,3	3,2	3,0	2,9
Pasividades	10,4	10,7	10,4	10,3	10,1	9,9
Transferencias	9,1	9,9	8,9	8,9	8,8	8,7
Pagos PPP	0,0	0,2	0,2	0,4	0,6	0,6
Inversiones GC	*1,5*	*1,4*	*1,2*	*1,2*	*1,1*	*1,1*
RESULTADO PRIMARIO GOBIERNO CENTRAL - BPS	-0,4	-2,7	-0,6	-0,6	-0,4	0,1
Intereses Gobierno Central - BPS	2,6	3,0	2,9	2,9	2,8	2,8
Efecto cincuentones en intereses del Gobierno Central - BPS	-0,1	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
RESULTADO GLOBAL GOBIERNO CENTRAL - BPS	-3,1	-5,7	-3,5	-3,6	-3,2	-2,7
RESULTADO GLOBAL GOBIERNO CENTRAL - BPS sin cincuentones	**-4,3**	**-6,6**	**-3,8**	**-3,6**	**-3,2**	**-2,7**

RESTO SECTOR PÚBLICO NO MONETARIO

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
Resultado Primario Corriente Empresas Publicas	0,9	1,2	1,2	1,3	1,4	1,4
Inversiones Empresas Públicas	1,0	1,0	1,0	0,9	0,8	0,8
RESULTADO PRIMARIO EMPRESAS PÚBLICAS	-0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6
Intereses Empresas Públicas	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
RESULTADO GLOBAL EMPRESAS PÚBLICAS	-0,3	0,0	0,1	0,2	0,4	0,4
RESULTADO PRIMARIO INTENDENCIAS	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Intereses Intendencias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
RESULTADO GLOBAL INTENDENCIAS	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
RESULTADO PRIMARIO BSE	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Intereses BSE	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3
RESULTADO GLOBAL BSE	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
R. GLOBAL Resto SECTOR PÚBLICO NO MONETARIO	**0,1**	**0,5**	**0,6**	**0,7**	**0,9**	**0,9**
RESULTADO PRIMARIO SECTOR PÚBLICO NO MONTETARIO	-0,5	-2,3	-0,1	0,0	0,4	0,9
RESULTADO GLOBAL SECTOR PUBLICO NO MONETARIO	-3,0	-5,2	-2,9	-2,8	-2,3	-1,8
RESULTADO GLOBAL SECTOR PÚBLICO NO MONETARIO sin cincuentones	**-4,3**	**-6,1**	**-3,2**	**-2,8**	**-2,3**	**-1,8**

SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
RESULTADO PRIMARIO BCU	-0,1	0,0	-0,1	-0,1	-0,1	-0,1
Intereses BCU	0,5	0,4	0,8	0,6	0,6	0,6
RESULTADO GLOBAL BCU	-0,5	-0,4	-0,9	-0,7	-0,7	-0,7
RESULTADO PRIMARIO SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-0,6	-2,3	-0,2	-0,1	0,3	0,8
RESULTADO GLOBAL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-3,5	-5,6	-3,8	-3,5	-3,0	-2,5
RESULTADO GLOBAL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO sin cincuentones	**-4,8**	**-6,5**	**-4,1**	**-3,5**	**-3,0**	**-2,5**

[1/] La suma de las cifras puede no coincidir por razones de redondeo

Marco quinquenal móvil de las Proyecciones Fiscales

El marco temporal del presupuesto nacional es coincidente con el ciclo electoral. Consecuentemente, las proyecciones macroeconómicas y fiscales se han realizado únicamente para cada período de gobierno.

Procurando tender a un marco fiscal de mediano/largo plazo – en el que pueda visualizarse el impacto de políticas públicas implementadas en la actualidad más allá de los cinco años del período de gobierno - se propone elaborar proyecciones macroeconómicas y fiscales para períodos de cinco años móviles. De esta forma, en ocasión de las sucesivas Rendiciones de Cuentas (RRCC), se presentarán cifras fiscales para el año en curso y los próximos cuatro años, en adición a la programación financiera de la ley de Rendición de Cuentas.

Regla Fiscal

Marco Teórico y Definiciones

Una regla fiscal es una restricción cuantitativa que se implementa a través de límites en los agregados presupuestarios. Para que sea efectiva debe ser clara, transparente y debe presentar cierta flexibilidad para responder ante eventos extraordinarios. La credibilidad fiscal requiere de una regla con fortaleza institucional y compromiso político.

Una regla fiscal debe contener las siguientes características:

1. La variable objetivo de la regla debe ser controlable, es decir, debe poder incidirse en la misma mediante políticas activas.

Ámbito de aplicación de la regla fiscal: Administración Central y a las entidades estatales comprendidas en el artículo 220 de la Constitución de la República (artículo 207 en la Ley N°19.889 del 9 de julio de 2020). Si bien el perímetro de la regla fiscal excluye a la municipalidades y organismos como el BPS, gran parte de la influencia de la política fiscal ejercida a través de estas instituciones está representada por las transferencias desde o hacia estos organismos, que se incluyen en las cuentas del Gobierno Central. En el caso del BPS, es de tal relevancia su accionar en la política fiscal del país que la Contabilidad Nacional computa las cuentas del Gobierno Central junto con las de BPS.

Por tal razón, la regla fiscal se presentará conforme a la disponibilidad de la Contabilidad Nacional.

Por otra parte, la exclusión de las empresas públicas (EEPP) de la cobertura propuesta para la regla fiscal, obedece a que la actual Administración está proponiendo un nuevo cuerpo normativo a efectos de modernizar la gestión de los entes autónomos y servicios descentralizados, así como de sus subsidiarias, aplicando mejores prácticas, fortaleciendo el gobierno corporativo y haciendo más transparente la información para los ciudadanos. La nueva normativa para las EEPP y subsidiarias, propone la definición de una regla financiera que asegure rendimientos razonables y medidos adecuadamente para las actividades que se realizan. Esta regla financiera resulta complementaria a la actual regla fiscal para el Gobierno Central.

2. Debe existir una relación directa entre la variable numérica a controlar y el objetivo final que se persiga.

Dos de los objetivos primordiales que persigue la regla fiscal son la sostenibilidad de la deuda pública y propender a un gasto contracíclico. La nueva ley de endeudamiento presentada en la ley Presupuestal establece un vínculo directo entre el endeudamiento neto del gobierno central en los próximos años y el resultado fiscal esperado en el período.

3. Debe existir suficiente flexibilidad para responder a eventos económicos inesperados.

En la metodología prevista, el cálculo de resultado estructural excluye gastos extraordinarios que pudieran resultar de eventos inesperados, por tanto, no requiere de una cláusula de salvaguarda que habilite mayores gastos en épocas de extrema necesidad. No obstante, lo anterior, el nuevo marco legal de endeudamiento sí incluye una cláusula de salvaguarda que habilite un mayor endeudamiento en estos casos.

4. La regla debe ser sencilla, transparente y de fácil monitoreo por parte de agentes económicos externos.

El MEF, a partir de los insumos proveídos por los grupos técnicos, proveerá regularmente de la información necesaria para el cálculo del resultado fiscal estructural.

5. Se debe contar con un claro mecanismo institucional que permita rendir cuentas respecto a desviaciones pasadas del objetivo.

En las respectivas instancias de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, se presentará el déficit fiscal estructural y se lo comparará con la meta objetivo (artículo 211 de la Ley Nº 19.889).

Resultado Fiscal Estructural

Según lo establecido en los artículos 208 y 209 de la ley N° 19.889 se deberá establecer una meta indicativa de resultado fiscal estructural que tendrá por finalidad la sostenibilidad de las finanzas públicas. El concepto de resultado fiscal estructural refiere al resultado efectivo corregido por las partidas presupuestales afectadas por la fase expansiva o recesiva del ciclo económico, así como por aquellas partidas consideradas extraordinarias.

El foco en el resultado estructural resulta de utilidad para entender las cuentas fiscales desde una óptica de mediano y largo plazo, depurado de efectos cíclicos del nivel de actividad y de efectos extraordinarios como puede ser una sequía o una pandemia como la atravesada en la actualidad.

Al elaborar un presupuesto utilizando la metodología del balance estructural, cada año el primer paso consistirá en establecer el objetivo de política fiscal en términos del balance estructural deseado, expresado como porcentaje del PIB. Así, el resultado fiscal estructural objetivo que se plantea para el quinquenio 2020-2024 es aquel que logre estabilizar la relación deuda/PIB.

Asimismo, será necesario determinar el tope del gasto efectivo compatible con el objetivo de balance estructural.

Metodología Propuesta para el Cálculo del Resultado Estructural

Ingresos y Egresos Extraordinarios.

En primer lugar, el Resultado Efectivo del GC–BPS se corregirá por ingresos y egresos extraordinarios. Se entiende como extraordinarias, todas aquellas partidas de carácter transitorio que introducen distorsiones en la comparación de las cifras fiscales entre un año y otro (ej: gastos de pandemia). Asimismo, se entiende como extraordinarios aquellos ingresos y egresos que, si bien tienen cierta regularidad interanual, son de carácter transitorio en el mediano plazo (ej: Fondo de Seguridad Social).

A efectos meramente operativos, se propone restringir al cálculo del resultado estructural a aquellas partidas extraordinarias que presenten una materialidad significativa, en este caso, mayor o igual a 0,05% del PIB.

Estimación de La Brecha Producto.

Una vez corregido el resultado fiscal observado por las partidas extraordinarias, es necesario corregir el resultado por el efecto cíclico en el nivel de actividad, a efectos de estimar el resultado fiscal estructural.

Para ello, se debe estimar la brecha producto. Se entiende como brecha producto la diferencia entre el producto observado y el producto potencial. El producto potencial de la economía es aquel asociado a la plena utilización de los factores, tanto de trabajo como de capital. Si bien el producto potencial es una variable inobservable, es un indicador que permite depurar el balance fiscal de los efectos cíclicos.

En primer lugar, el cálculo del PIB potencial se definió a partir de la estimación de una función de producción Cobb Douglas con rendimientos constantes a escala. En esta primera instancia, dicha estimación fue realizada por el MEF. En las siguientes etapas de reporte y actualización, se trabajará en conjunto con las nuevas comisiones técnicas externas designadas, que proveerán de insumos para la construcción de una función de producción, a saber, la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), la Fuerza de Trabajo (FT), la Productividad Total de los Factores (PTF) y las elasticidades del producto a los factores de producción.

A partir de datos observados del PIB, de estimaciones de stock de capital y la FBCF, de FT y de la elasticidad del producto al factor trabajo, se estimó la PTF. A continuación, se proyectaron la FBCF, FT y la PTF hacia 2024. Posteriormente, se empleó el filtro Hodrick-Prescott sobre las series de FT y PTF, para obtener los valores tendenciales de dichas series. Estos valores, junto al nivel de stock del capital estimado a partir de la ecuación de movimiento del capital (dada la depreciación y la FBCF), se utilizaron como insumos en la función de producción definida para estimar el PIB potencial hacia 2024. Cabe mencionar que las estimaciones arrojaron un crecimiento potencial en torno a 2,3% en la última década. A partir de los valores de tendencia y las estimaciones cíclicas del PIB, se determinó la brecha producto.

Cabe mencionar que se entiende que dicha brecha es consistente con la capacidad ociosa en el mercado laboral durante el período considerado. Asimismo, es de destacar que, pese al mayor dinamismo supuesto en el período 2021-2024 respecto a 2016-2019, el año 2024 finaliza con una brecha producto negativa de 1.6%, debido a la pandemia.

La información presentada a continuación consiste de estimaciones sujetas a posibles revisiones una vez que se convoquen los grupos técnicos y/o cuando el BCU presente la revisión de las Cuentas Nacionales con la nueva metodología.

Estimación de los Ingresos y Egresos Fiscales Estructurales.

Una vez obtenida la brecha-producto, se estimaron las distintas partidas presupuestales asociadas al ciclo económico, típicamente los ingresos tributarios. De esta forma, se estimó el impacto ciclo en los ingresos y egresos del fisco. Ello se realizó a partir de las elasticidades de dichas partidas respecto al PIB estimadas, en esta primera instancia, por el MEF. Las mismas serán validadas a nivel del Consejo Fiscal Asesor luego de que éste comience a sesionar.

Depurando el resultado fiscal observado de los efectos cíclicos y también de los ingresos y egresos extraordinarios, se obtuvo el resultado fiscal estructural. El balance estructural referido, refleja el balance financiero presupuestario que presentaría el gobierno central si la economía se ubicara cada año en su nivel de tendencia, excluyendo el efecto de las fluctuaciones cíclicas de la actividad económica y otros factores de naturaleza extraordinaria sobre los ingresos y gastos del gobierno en el período considerado.

Así, si bien en el año 2019, el resultado fiscal observado del GC-BPS fue deficitario en 3.1% del PIB, una vez ajustado por el efecto ciclo y partidas extraordinarias, el mismo se sitúa en -4.6% del PIB. De igual forma, para 2020 se espera cerrar con un déficit fiscal observado de 5.7% del PIB que, en términos estructurales, equivaldría a un resultado negativo de 4.4% del PIB.

En otras palabras, se espera poder cerrar el año corriente con una mejora del resultado fiscal estructural en torno a 0.2% del PIB, depurando de efectos cíclicos y extraordinarios como, por ejemplo, los gastos de la pandemia. Finalmente, en 2024, se prevé alcanzar un resultado fiscal observado deficitario en 2.7% del PIB que, depurado por efecto ciclo, mejoraría hasta 2.5% del PIB. En ese año, no se cuenta con información que permita prever, de antemano, ingresos y egresos extraordinarios.

RESULTADO FISCAL OBSERVADO Y ESTRUCTURAL GC-BPS

En % del PIB

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
RESULTADO GLOBAL GOBIERNO CENTRAL - BPS	**-3,1**	**-5,7**	**-3,5**	**-3,6**	**-3,2**	**-2,7**
Fondo de Seguridad Social	-1,3	-0,9	-0,3	0,0	0,0	0,0
Fondo Covid-19	0,0	1,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros factores extraordinarios	-0,6	-0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Ajuste Factores Extraordinarios	-1,9	0,2	-0,3	0,0	0,0	0,0
Resultado luego de Aj. Extraordinarios	**-4,9**	**-5,5**	**-3,8**	**-3,6**	**-3,2**	**-2,7**
Ingresos GC-BPS. Ajuste ciclo	0,8	2,3	1,7	1,6	1,0	0,4
Egresos GC-BPS. Ajuste ciclo	0,4	1,2	0,9	0,8	0,5	0,2
Ajuste Ciclo	0,4	1,1	0,8	0,7	0,5	0,2
RESULTADO GLOBAL ESTRUCTURAL GC - BPS	**-4,6**	**-4,4**	**-3,0**	**-2,8**	**-2,7**	**-2,5**
Brecha PIB	-2,7	-7,9	-5,9	-5,4	-3,4	-1,6

Tope de incremento del gasto

Tal como establece el artículo 208 de la ley N° 19.889, el tope indicativo de incremento del gasto real se implementará de manera tal que, en cada año, la variación del gasto primario del GC-BPS no supere la variación del PIB potencial estimado para el período considerado, es decir, en torno a 2.3%.

Gasto Previsto en el Presupuesto Quinquenal Variación real, en %	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Egresos Primarios GC BPS	2,1	0,7	-4,9	1,8	1,7	1,8
Remuneraciones	3,8	-0,9	-1,0	0,0	0,0	0,0
Pasividades	2,1	-0,8	0,5	2,2	1,9	2,1
Gastos No Personales	3,4	1,1	-18,1	0,0	0,0	0,0
Transferencias	0,7	4,5	-6,7	3,2	3,3	3,4
Inversiones	0,7	-8,0	-10,0	0,0	0,0	0,0

Nuevo Marco Legal de Endeudamiento del Gobierno Central

Se propone un nuevo marco jurídico para la autorización de endeudamiento público por parte de la Asamblea General que se complementa con la nueva regla fiscal definida anteriormente.

El nuevo marco legal, establece un límite al flujo de endeudamiento neto anual del Gobierno Central, definido como el total de la emisión de títulos de deuda pública de mercado y desembolsos de préstamos, deducidas las amortizaciones de títulos de deuda pública y préstamos, así como la variación de activos financieros durante el ejercicio. Este concepto se deriva directamente del programa financiero del Gobierno y está íntimamente asociado al resultado fiscal del Gobierno Central. En adición, se entendió oportuno expresar el límite de endeudamiento en dólares estadounidenses, a efectos de facilitar la comunicación del mismo a inversores extranjeros y locales. Así, el nuevo límite al endeudamiento neto del gobierno central sería de 3.500 millones de dólares estadounidenses en 2020 y 2.300 millones dólares estadounidenses en 2021. Finalmente, se entendió prudente incluir una cláusula de salvaguarda ante eventos inesperados tales como desastres naturales, pandemia, fuerte cambio en los precios relativos o recesión económica, de forma tal de que ese límite se incremente un 30% adicional.

El objetivo último de la regla fiscal es preservar las finanzas públicas del país y la sostenibilidad en el tiempo del gasto social. Todo déficit fiscal tiene su contrapartida en un mayor endeudamiento neto que, en el corto o largo plazo, suele financiarse con mayor crecimiento económico o con suba de impuestos. Considerando la actual carga tributaria del país y el elevado endeudamiento del gobierno central (49.5% del PIB en 2019) se entiende importante estabilizar el ratio de deuda neta del Gobierno Central lo antes posible.

Por una parte, el fuerte déficit fiscal con que parte la administración actual hace inviable estabilizar la deuda en un único año. Por otra parte, el nivel de actividad ya se encontraba en 2019 por debajo de su nivel potencial, a lo que se agregó la pandemia, obligando a liberar recursos en aras de atender la salud, el desempleo y la vulnerabilidad social. En efecto, se estima que la deuda neta del gobierno central cerrará en 60,6% del PIB en 2020, producto no sólo del mayor déficit fiscal sino también por la caída en el nivel de actividad y el fuerte cambio de precios relativos que impactaría negativamente sobre el ratio de deuda/PIB.

Es evidente que no es lo mismo estabilizar la deuda en un ciclo económico con brecha negativa que hacerlo en un ciclo económico alto. No obstante, se propone como objetivo estabilizar el nivel de deuda a partir de 2023, mejorando sistemáticamente el resultado fiscal en cada año a partir de 2021. Así, el presupuesto quinquenal ratifica una trayectoria sostenible del ratio de deuda hacia niveles de 63,9% del PIB en 2024.

Bajo la premisa de estabilizar la deuda y lograr una mayor transparencia y consistencia de la política fiscal en su conjunto, se propone un nuevo marco para la autorización de endeudamiento público por parte de la Asamblea General. En este marco, el perímetro de autorización de la deuda estará dado sobre el mismo que actúa la regla fiscal, es decir, sobre el Gobierno Central.

Se entiende que este nuevo marco de endeudamiento complementa la regla fiscal en el sentido de que impone una restricción al endeudamiento, actuando implícitamente como penalidad de un eventual incumplimiento de la regla.

Grupos técnicos externos

El objetivo de la institucionalidad fiscal es enmarcar la acción política en un escenario de sostenibilidad de las finanzas públicas. Según el artículo 210 de la ley N°19.889, se crearán dos nuevas instituciones técnicas que tendrán carácter honorario, técnico y políticamente independiente, es decir, sin participación política activa. Dichas instituciones colaborarán tanto en la provisión de insumos técnicos como en el debate respecto a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El MEF designará un Comité de Expertos cuya función principal será proveer los insumos para realizar los cálculos del balance estructural. También designará un Consejo Fiscal Asesor a los efectos de asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas en materia de la regla fiscal y sostenibilidad de la deuda.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento para la selección de los miembros del Comité de Expertos y del Consejo Fiscal Asesor, así como sus funcionamientos respectivos. El proceso de selección de los integrantes será transparente con el objetivo de alcanzar la mayor idoneidad posible entre sus miembros.

Comité de Expertos

Se conformará por un grupo de analistas en representación de instituciones tales como Universidades, Centros de Estudios, Consultoras Económicas y otros, con capacidad técnica suficiente como para proveer estimaciones de las tasas de crecimiento anual de la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), la Fuerza de Trabajo (FT) y la Productividad Total de los Factores (PTF), que servirán como insumos de la función de producción para el cálculo de la brecha del producto. Estos se requerirán y publicarán una vez al año. Dicha instancia será inmediatamente posterior al último día hábil del mes de marzo, mes en el que se conoce el PIB efectivo del año anterior.

Consejo Fiscal Asesor

Se integrará por el MEF y un grupo menor de analistas respecto al comité anterior, con capacidad técnica suficiente como para asesorar al MEF en la estimación del PIB, tanto efectivo como potencial, así como también en la definición de las partidas de ingresos y egresos fiscales que deben ser depuradas por la brecha del PIB, y sus respectivas elasticidades.

Rendición de Cuentas de mayor frecuencia

Se incrementará la frecuencia con la cual se informará al mercado sobre el desempeño fiscal y crediticio del Gobierno.

Se propone implementar una nueva comunicación semestral que informe al mercado sobre la situación de las finanzas públicas respecto a lo proyectado, actualización de pronósticos, etc. Se plantean dos instancias para la publicación de dichos informes. En primer lugar, coincidentemente con la publicación de insumos del Comité de Expertos y la interacción con el Consejo Fiscal Asesor, el MEF, publicará información referente a la situación de las cuentas públicas del año calendario anterior y el cumplimiento del resultado fiscal estructural. En caso de incumplir con la regla fiscal, el MEF deberá presentar las razones técnicas que explican los desvíos respecto a las metas de balance y gasto.

La segunda instancia de publicación será en el mes posterior a la publicación oficial del PIB del primer semestre del año en curso.

Por otro lado, se publicará trimestralmente la evolución del endeudamiento neto acumulado en el ejercicio, según lo establecido en el nuevo marco legal para el endeudamiento del Gobierno.

Análisis de Sensibilidad bajo distintos escenarios

En la medida en que la ciencia económica trabaja sobre escenarios inciertos, se entiende importante cuantificar la probabilidad de ocurrencia del escenario económico base así como desarrollar eventuales escenarios alternativos y la posible trayectoria de las cuentas fiscales y el endeudamiento ante esas eventualidades.

El Consejo Fiscal Asesor podrá brindar asistencia en la elaboración de escenarios alternativos al base, la posible trayectoria de los indicadores económicos ante tales eventualidades y la probabilidad de ocurrencia estimada en cada caso. En función de ello, el MEF elaborará trayectorias alternativas de endeudamiento público y el análisis de riesgos asociado.

Fondo de Estabilización

Conforme a lo establecido en el artículo 212 de la ley Nº 19.889, en el caso de existir excedentes fiscales, dichos recursos podrán afectarse a un fondo de reserva para políticas contra-cíclicas con el objetivo de financiar políticas fiscales en fases recesivas del ciclo económico.

Programa financiero del Gobierno y Dinámica de Endeudamiento

El cuadro debajo presenta los flujos de Usos y Fuentes de fondos anual proyectados durante el quinquenio. El total de necesidades de financiamiento incluye el déficit primario, el pago de intereses, la amortización de títulos de mercado y préstamos y la acumulación de activos financieros.

Usos y Fuentes de Financiamiento del Gobierno Central
En millones de dólares, proyecciones

	2020	2021	2022	2023	2024
USOS	5.805	3.671	4.159	3.309	2.978
Deficit Primario[1/]	1.757	429	334	206	-39
Pago de Intereses [2/]	1.517	1.570	1.608	1.630	1.673
Amortizaciones de Títulos de Mercado y Préstamos [3/]	2.152	1.587	2.207	1.555	1.411
Variación de Activos Financieros [4/]	379	85	10	-82	-67
Liquidez de Tesorería	289	85	10	-82	-67
Otros Activos Financieros [5/]	90	...	...	...	..
FUENTES	5.805	3.671	4.159	3.309	2.978
Desembolsos con Org. Multilaterales e Inst. Financieras	1.527	300	350	350	350
Emisión Total de Títulos de Mercado [6/]	4.242	3.209	3.656	2.807	2.482
Otros (neto) [7/]	36	162	153	152	146

Notas:
1/ Excluye transferencias al Fideicomiso de la Seguridad Social (FSS); un valor negativo (-) implica superávit.
2/ Incluye los pagos de intereses al FSS por tenencia de títulos del gobierno.
3/ Para 2020 incluye los vencimientos contractuales y los bonos recomprados hasta el 31 de julio que vencen en años subsiguientes.
4/ Un valor negativo (-) implica una desacumulación de activos.
5/ Variación de los activos del Fideicomiso de SIGA Emergencia por capitalizaciones del gobierno.
6/ Incluye bonos emitidos en los mercado doméstico e internacional.
7/ Incluye efectos de valuacion cambiario, de cotizacion y otras partidas con el resto del sector público.

Fuente: MEF

Las necesidades de fondeo asociadas al resultado fiscal primario excluyen el ingreso por las transferencias de activos de fondos de pensiones y las empresas aseguradoras, al Fideicomiso de la Seguridad Social (FSS). Estos ingresos extraordinarios son transferidos a un fideicomiso financiero y, por lo tanto, no reducen las necesidades de fondeo. Asimismo, el monto pagado en intereses por los títulos públicos en poder del FSS se incluyen, ya que representan una necesidad de caja.

Para el resto del período, para hacer frente a los usos proyectados el Gobierno se dará prioridad al financiamiento en moneda local, al mismo tiempo que se buscará desarrollar las curvas en moneda local, en tasas nominales y/o reales. En este sentido, se proyecta que un 86% del total del financiamiento requerido para el periodo sea a través de emisiones, tanto en el mercado local como internacional. Es importante notar, que esta proyección no asume que se realizan operaciones de manejo de pasivos a partir del año 2021, lo que implicaría una mayor emisión de deuda bruta para realizar cancelaciones anticipadas. Por lo tanto, las emisiones brutas que se reportan en los años siguientes podrían llegar a ser mayores, teniendo como contrapartida amortizaciones anticipadas de deuda. Por ejemplo, en lo que va de este año el monto de las amortizaciones anticipadas de deuda, es decir aquellas cuyo vencimiento contractual es posterior a 2020, asciende a US$ 630 millones.

El programa contempla adicionalmente la optimización de los recursos provenientes de los organismos multilaterales de crédito (BID, BM y CAF). De esta manera, se espera que en el periodo los desembolsos con estos organismos cubrirían el 10% del total de las fuentes de

financiamiento. Se trabajará asimismo en mantener el acceso a las líneas de crédito con los organismos multilaterales para apuntalar la política de pre financiamiento.

El nuevo marco legal de endeudamiento público establece un límite anual sobre el endeudamiento neto del Gobierno Central. El flujo de endeudamiento neto del gobierno se define como el flujo de endeudamiento bruto (equivalente al total de la emisión de títulos de deuda pública de mercado y desembolsos de préstamos de instituciones financieras y organismos multilaterales de crédito), deducidas las amortizaciones y/o cancelaciones contractuales o anticipadas de títulos de deuda y préstamos, así como la variación de activos financieros del Gobierno Central.

Tal como se desprende del cuadro de usos y fuentes, para el año 2020 se proyecta un flujo de endeudamiento neto del Gobierno Central de US$ 3.238 millones. Por otro lado, el monto anual de endeudamiento neto del Gobierno Central está directamente vinculado al resultado fiscal global del Gobierno sin "efecto cincuentones", de acuerdo a la siguiente relación:

$$DEFICT_t = ENDN_t + OTROS_t$$

Donde:

$DEFICT_t$ es el déficit fiscal global del gobierno (resultado primario menos pago de intereses) durante el año t

$ENDN_t$ es el flujo de Endeudamiento Neto en el año t

$OTROS_t$ es el el efecto neto de las diferencias de cotización, efecto de valuación cambiaria y otras partidas con el resto del sector público que no afectan el flujo de caja, en el año t

A fin de julio de 2020, el endeudamiento neto acumulado en el año fue de US$ 1.896 millones, tal como se describe en el cuadro debajo.

Endeudamiento Neto del Gobierno Central[1/]	
En millones de dólares, acumulado anual a julio 2020	
(1) Endeudamiento Bruto	5.021
Desembolsos con Org. Multilaterales e Inst. Financieras	1.126
Emisión Total de Títulos de Mercado	3.895
Emisiones Domésticas	*1.895*
Emisiones Internacionales	*2.000*
(2) Amortizaciones de Títulos de Mercado y Préstamos	1.926
Títulos de Mercado	1.886
Amortizaciones Contractuales de 2020	*1.256*
Amortizaciones Anticipadas	*630*
Préstamos	39
(3) Variación de Activos Financieros	1.199
Liquidez de Tesorería	1.134
Otros Activos Financieros	65
Endeudamiento Neto = (1)- [(2) + (3)]	**1.896**

Notas:
1/ Preliminar
Fuente: MEF

Dinámica de deuda

La sostenibilidad de la deuda hace referencia a la noción de que el volumen de deuda respecto al tamaño de la economía no crezca indefinidamente, asegurando la solvencia de largo plazo del gobierno. Por ejemplo, en una economía que no crece, un déficit primario constante financiado con deuda no resulta viable en el largo plazo, porque cada nueva emisión de deuda genera una mayor carga intereses que aumenta el déficit total (primario más intereses) y exige mayores emisiones de deuda y, así sucesivamente. En consecuencia, la deuda total, como porcentaje del PIB, aumentaría en forma persistente.

Para analizar la evolución del stock de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB en el horizonte de la actual administración (2020 – 2024) se utiliza un modelo determinístico. El mismo toma como insumo el escenario macroeconómico y financiero definido anteriormente, así como el programa financiero descrito en la sección anterior. La proyección de la dinámica de deuda resultante es consistente con el objetivo de tender a una ponderación de la deuda en moneda nacional del Gobierno Central del 50% al fin del periodo.

De acuerdo a los resultados de la dinámica de deuda del modelo, se prevé un crecimiento significativo de la deuda bruta y neta del Gobierno Central en términos del PIB a fin de 2020, respecto al nivel observado a fin del año anterior. Se estima un crecimiento en 12,3 puntos porcentuales del PIB en la deuda bruta, y 11,1 puntos porcentuales en la deuda neta del gobierno.

Para el resto del período, el modelo proyecta un patrón de convergencia de la deuda bruta y neta del Gobierno Central durante el actual período de Gobierno, alcanzando una trayectoria estable sobre la base de un esfuerzo de consolidación fiscal, un mayor crecimiento de la economía y una evolución más suave del tipo de cambio real.

En efecto, a partir del año 2021, hay un proceso de significativa atenuación en el crecimiento de la deuda bruta del Gobierno Central, que convergería a un nivel de 67,5% del PIB hacia fines de 2024. En el caso de la deuda neta, alcanza un máximo de 64% del PIB en 2022, estabilizándose luego al final del período en 63,9% del PIB. Por su parte, se aprecia una reducción significativa en la tasa de interés efectiva, cayendo en torno a 100 puntos básicos en todo el período, que contribuye a mitigar la dinámica de endeudamiento.

Resultados del Modelo

	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024*
Deuda Bruta (% del PIB)	53,3	65,6	65,7	67,7	67,6	67,5
Deuda Neta (% del PIB)	49,5	60,6	61,7	64,0	63,8	63,9
Deuda en Moneda Extranjera (en % del total de deuda)	56,1	56,7	54,8	52,8	51,7	49,9
Tasa de Interés Efectiva, anual de la Deuda (en %)[1/]	5,2	4,7	4,5	4,4	4,2	4,2

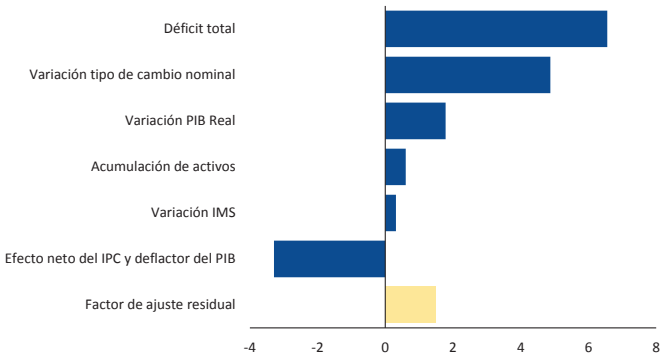
1/Corresponde al total de intereses pagados en un año como proporción del stock de deuda al final del año anterior

*Proyecciones

Fuente: MEF

El gráfico debajo resume la contribución de las distintas variables incluidas en el modelo, al aumento de la deuda bruta en porcentaje del PIB durante 2020. El principal factor es el aumento en el déficit fiscal, como consecuencia de la irrupción de la pandemia. La depreciación de la moneda también tiene un impacto significativo en el aumento del cociente de deuda PIB, dada la magnitud del cambio en los precios relativos, la aún alta dolarización de la deuda y el peso del stock de deuda en moneda extranjera en relación al PIB.

Contribución de factores a la variación de Deuda Bruta como % del PIB en 2020

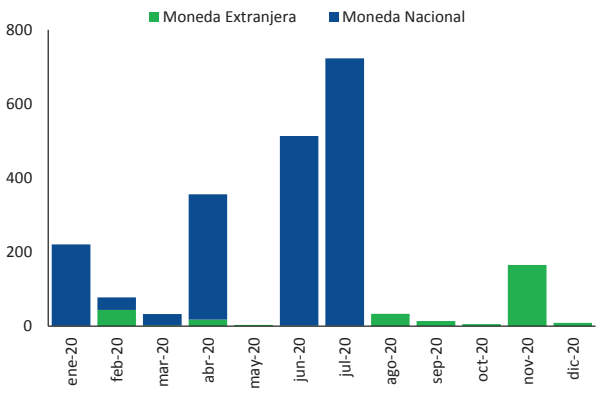


Fuente: MEF

Es importante resaltar, sin embargo, que el 80% de los vencimientos en 2020 estaban denominados en moneda local, reduciendo la exposición de corto plazo de las finanzas públicas a la depreciación del peso. Es decir, que el impacto financiero del mayor aumento del dólar en las erogaciones de caja de Tesorería por vencimientos de deuda ha sido acotado.

Amortizaciones de deuda realizadas y proyectadas para el año 2020

En millones de dólares, fin de julio 2020



Fuente: MEF

El análisis de sostenibilidad basado en el nivel de la deuda pública debe complementarse con la evaluación de los riesgos determinados por la estructura por plazos y tasas de interés de la deuda. Uruguay cuenta con una estructura de deuda de bajo riesgos en términos de volatilidad de tasas, plazos y concentración de vencimientos, así como con un buen nivel de pre-financiamiento del servicio de deuda de corto plazo. Esta política de manejo precautorio de liquidez constituye un seguro contra la volatilidad en los mercados externos, y permite disponer de un margen adicional para enfrentar eventos adversos que afecten transitoriamente el resultado fiscal.

INSERCIÓN INTERNACIONAL Y POLÍTICAS SECTORIALES

Situación del comercio en Uruguay y en el mundo

Según las últimas estimaciones disponibles, el comercio mundial de bienes cayó 17% en dólares en lo que va lo del año (CEPAL, agosto 2020). América Latina es una de las regiones más golpeadas. Las exportaciones acumuladas en enero-mayo disminuyeron 22% y se espera una caída de 23% para 2020.

Si bien todavía resulta incierto el alcance y la magnitud de la crisis, comienzan a apreciarse algunas señales de recuperación en el comercio internacional. Como fue comentado en el punto 3.1.2. de este informe, según las últimas proyecciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la caída del comercio mundial de bienes en 2020 estará más cerca del escenario optimista planteado en abril (13%), que del pesimista que preveía una reducción de más de 30%.

Si bien Uruguay no fue de los países más golpeados de la región, el impacto en el sector externo uruguayo se está reflejando en las cifras del comercio exterior uruguayo, tal como se comentó en el punto 3.2.1 de este informe.

Las exportaciones de bienes de Uruguay alcanzaron a US$ 9.114 millones en 2019. Los bienes agroindustriales continuaron siendo los principales productos comercializados al exterior, representando un 80% del total de exportaciones de bienes.

Exportaciones agroindustriales de Uruguay

Productos	2019	Var.(%) 2010-2019		
	Millones US$	Valor	Volumen	Precio
Carne bovina	1.780	65%	30%	27%
Celulosa	1.520	180%	141%	17%
Soja	994	33%	45%	-8%
Lácteos	648	48%	40%	6%
Arroz	371	-48%	-47%	-3%
Madera	359	101%	89%	7%
Subproductos cárnicos	300	82%	-35%	182%
Malta	224	20%	3%	17%
Lana y tejidos	186	6%	-16%	26%
Cuero	155	70%	131%	-27%
Total agroindustrias	7.342	43%	34%	7%

Fuente: Uruguay XXI en base a datos de DNA y Montes del Plata

En cuanto a los destinos de exportación de los bienes, Uruguay coloca un tercio de sus exportaciones en los países desarrollados (Europa y EE.UU.), otro tercio en el mercado asiático y otro tercio en la región. Esta combinación de mercados con muy diferentes niveles de ingreso y condiciones de acceso, es lo que hay que promover y aumentar.

Exportaciones de bienes por bloques, destino y principales productos exportados a cada mercado

Bloques Comerciales	2019	
	Millones US$	Part. %
ASIA (Carne, Soja, Celulosa)	3.140	36%
China	2.844	31%
MERCOSUR (Plásticos, Malta, Lácteos)	1.707	19%
Brasil	1.188	13%
Argentina	393	4%
UNIÓN EUROPEA (Celulosa, Carne, Madera)	1.529	17%
Países Bajos	562	6%
Italia	362	4%
Alemania	224	2%
AMÉRICA DEL NORTE (Carne, Celulosa, Concentrado de Bebidas)	947	10%
Estados Unidos	620	7%
México	286	3%
RESTO DE AMÉRICA DEL SUR	443	5%
AMÉRICA CENTRAL Y CARIBE	414	5%
ÁFRICA	418	5%
RESTO DE EUROPA	384	4%

Fuente: Uruguay XXI en base a datos de Aduanas y Zonas Francas

China está consolidado desde 2013 como el principal destino de las exportaciones de bienes de Uruguay. Su participación alcanzó el 31% en 2019 (US$ 2.844 millones). El MERCOSUR es el bloque más relevante para las exportaciones de bienes industriales y Brasil juega un rol fundamental siendo el principal destino regional. En el conjunto del año pasado, el total exportado al país norteño significó el 13% de las ventas totales (US$ 1.188 millones). Por su parte, la Unión Europea tuvo una participación de 17% en las exportaciones uruguayas de 2019, por lo que se ubicó como tercer bloque de exportación. Estados Unidos ocupó el cuarto lugar como destino de las exportaciones uruguayas en 2019. México se ubicó nuevamente sexto en 2019 con un total exportado fue de US$ 286 millones.

Aranceles Pagados

En un contexto internacional que avanza hacia la generación y firma de acuerdos internacionales cada vez más complejos y dinámicos, Uruguay viene rezagado en materia de acceso a los mercados con condiciones arancelarias preferenciales.

Según estimaciones realizadas por Uruguay XXI y el MEF, los aranceles pagados por Uruguay por concepto de exportaciones de bienes ascendieron a US$ 337 millones en 2019, siendo China, el principal destino al cual se le pagó el mayor monto por derechos arancelarios. En efecto, en 2019 se abonó un total de US$ 184 millones (un 55% del monto total).

Aranceles pagos por Uruguay

Por producto y destino, 2019

Clasificación Uruguay XXI	Destino	Millones US$	Aranceles, part. %	Exportaciones, part. %
Carne bovina	China	129,9	38,5%	11,9%
Carne bovina	Unión Europea	46,7	13,8%	3,0%
Soja	China	23,3	6,9%	8,5%
Carne bovina	EE. UU.	18,5	5,5%	2,2%
Subproductos	China	15,4	4,6%	1,5%
Productos lácteos	Federación Rusa	12,1	3,6%	1,2%
Productos lácteos	Argelia	9,6	2,8%	2,1%
Carne bovina	Japón	7,1	2,1%	0,2%
Arroz	Turquía	5,6	1,7%	0,3%
Carne ovina	China	5,3	1,6%	0,4%
Arroz	Perú	5,1	1,5%	0,9%
Productos lácteos	China	4,8	1,4%	0,5%
Frutas cítricas	Unión Europea	3,0	0,9%	0,3%
Madera	EE. UU.	2,3	0,7%	0,6%
Miel	Unión Europea	2,2	0,7%	0,1%
Cuero	Tailandia	2,0	0,6%	0,5%
Lana y tejidos	China	1,9	0,6%	1,0%
Trigo	Argelia	1,7	0,5%	0,4%
Arroz	Senegal	1,6	0,5%	0,2%
Pescado	China	1,5	0,4%	0,2%
Otros		37,7	11,2%	
Total		337,3	100,0%	

Fuente: Elaborado por Uruguay XXI y MEF en base a DNA y MacMap

Fuente: Elaborado por Uruguay XXI y MEF en base a DNA y MacMap

Exportaciones de Servicios

Las exportaciones de servicios son cada vez son más importantes para Uruguay. A sectores tradicionales como el turismo y la logística, se han agregado los servicios no tradicionales. Dentro de los servicios no tradicionales se distingue un sub-grupo que surge de la decisión de una empresa de deslocalizar una actividad o proceso y transferirla al extranjero. Esto se denomina *offshoring* de servicios y explica lo que usualmente se entiende como Servicios Globales de Exportación.

Exportaciones de Servicios-Uruguay

En millones de US$

	2015	2016	2017	2018	2019	Part. % 2019
Servicios Turísticos	1.970	2.071	2.559	2.350	2.011	
Servicios Globales	1.822	1.541	1.959	1.872	1.880	100%
Servicios profesionales y de consultoría	1.184	861	1.130	1.038	1.036	55%
Servicios de telecomunicaciones	138	189	231	273	272	14%
Servicios informáticos	171	176	235	244	244	13%
Servicios financieros	131	141	140	127	119	6%
Servicios técnicos y otros servicios empresariales	78	69	99	70	90	5%
Servicios personales, culturales y recreativos	82	68	84	75	75	4%
Propiedad intelectual	38	37	40	45	45	2%
Trading (calculado como margen de venta)	1.132	1.248	1.017	1.527	1.342	

Estrategia de Inserción Internacional Comercial

Tras años de una política exterior movida por las afinidades ideológicas, el país ha quedado encerrado en un MERCOSUR bloqueado y asilado del mundo. Las condiciones en las que podemos entrar a muchos mercados hacen que nuestros productos no sean competitivos. Una mala política comercial repercute negativamente sobre el empleo, sobre la inversión y sobre las condiciones de vida de los uruguayos.

La globalización del siglo XXI producto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) han permitido la creación de cadenas globales de valor y la deslocalización de tareas que hasta hace pocos años eran no transables internacionalmente. En la actualidad, el comercio exterior está compuesto más por una combinación de bienes-servicios-ideas cruzando países y las inversiones tendientes a generar estas combinaciones de bienes-

servicios-ideas que a los clásicos bienes cruzando fronteras aduaneras.

Los acuerdos comerciales cada vez incorporan más temas, entre los que se incluyen medio ambiente, políticas laborales o de género, para mencionar algunos ejemplos. También cada vez se tienen en cuenta más cuenta los servicios y, en particular los vinculados a las TICs, como lo demuestra el reciente acuerdo, pionero en la materia, entre Chile, Nueva Zelanda y Singapur, llamado “TLC digital”.

Para Uruguay, país pequeño desde el punto de vista económico y con una estrategia de apertura al mundo en sus relaciones internacionales, la inserción económica internacional y en particular el acceso preferencial a terceros mercados, es una pieza fundamental de su estrategia de inserción internacional para alcanzar una trayectoria virtuosa que combine crecimiento económico, sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo económico.

En materia de acceso preferencial a terceros mercados, tal como muestra el índice de vulnerabilidad comercial reseñado en el capítulo 2 y los aranceles pagados por la producción nacional, Uruguay muestra un claro y persistente rezago con respecto a sus principales competidores comerciales. Las condiciones de demanda, y en particular el acceso a terceros mercados se constituye entonces en la principal desventaja competitiva con respecto a países competidores –en muchas líneas de exportación, como Nueva Zelanda, Australia, Chile, Perú, Colombia.

Por tanto, la estrategia de inserción internacional en materia comercial es buscar firmar acuerdos con impacto comercial a los efectos de superar las desfavorables condiciones de acceso a mercados que tiene gran parte de la oferta exportable uruguaya. Los Acuerdos Comerciales serán priorizados en función de su impacto en la economía doméstica.

El gobierno nacional no visualiza los Acuerdos Comerciales como fines en sí mismo, sino como potentes instrumentos que permitirán mejorar las condiciones de competitividad de las empresas uruguayas y por esta vía generar más y mejores empleos para los uruguayos. Visualizar los Acuerdos Comerciales como instrumentos imprescindibles para mejorar la competitividad de las empresas y emprendedores del país implica que el gobierno explorará todos los caminos necesarios a los efectos de concretar el acceso preferencial a los mercados relevantes.

En este sentido la política de inserción internacional de Uruguay será proactiva y agresiva en la búsqueda de todo tipo de acuerdo comercial que mejore la competitividad para nuestras exportaciones. Desde acuerdo de libre comercio a acuerdos de menor porte a concesiones sobre cuotas de exportación o logros específicos para algunas líneas de exportación, teniendo en cuentas las necesidades del país y los tiempos que llevan este tipo de negociaciones, están en el menú de opciones.

La prioridad de Uruguay en materia de Acuerdos Comerciales es negociar como bloque con los socios del MERCOSUR, pero en caso de que la negociación en conjunto no esté disponible o se prevean tiempos no acordes a las urgencias del sector productivo nacional, se buscará la forma de avanzar, incluso negociando listas específicas de productos.

Por tanto, se entiende que debe ser prioritario mejorar las condiciones de acceso a los mercados mundiales en materia de bienes-servicios-ideas y sus inversiones asociadas sin descuidar la vocación regional del Uruguay en el proceso de integración del MERCOSUR.

En el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR del segundo semestre de 2020, el Poder Ejecutivo se propuso sincerar los problemas que tiene el comercio intra-bloque y proponer una agenda de consolidación del área de libre comercio al interior del MERCOSUR.

El acuerdo MERCOSUR – Unión Europea es especialmente relevante para nuestro país. Durante la presidencia Pro Tempore del MERCOSUR que ejerce Uruguay en este semestre se procurará avanzar para concretar este acuerdo que será clave para alcanzar una mejor inserción internacional en la medida de que logremos avanzar rápidamente.

A su vez Uruguay posee y debe mantener su fuerte compromiso con el multilateralismo en general y con el correspondiente al comercio en particular. El multilateralismo es el ámbito adecuado para asegurar los derechos de los países menos desarrollados frente a las naciones más poderosas. No obstante, el ámbito de negociación multilateral no parece estar disponible en el mediano plazo, por lo que parece ser oportuno y conveniente tratar los temas comerciales en ámbitos regionales y/o bilaterales.

Para Uruguay una estrategia de negociación basada en enfoques rígidos y predeterminados no parece adecuada en este escenario. Por el contrario, y más allá del enfoque que se utilice, la principal prioridad del gobierno debe ser conseguir acceso a terceros mercados a la vez que se logra salvaguardar la flexibilidad para adoptar políticas de fomento a la producción nacional en los sectores y actividades determinados como estratégicos. Los Acuerdos Comerciales modernos bien negociados dan los márgenes de maniobra suficientes para salvaguardar políticas y sectores definidos como estratégicos.

En materia de Inserción Internacional desde el gobierno nacional se entiende que en épocas de tentaciones proteccionistas la respuesta debe ser más comercio, más integración y más apertura. Por eso Uruguay quiere cooperar, dialogar y profundizar los vínculos comerciales con todos los países con los que logren establecerse vínculos comerciales mutuamente beneficiosos, sin condicionamientos políticos de ninguna especie. En este sentido, Uruguay procurará avanzar en su relación comercial con Estados Unidos y con China, en la medida en que constituye una oportunidad de expansión de las oportunidades de desarrollo para nuestro país.

Para lograr este objetivo se requiere un trabajo coordinando de todo el gobierno, pero particularmente un trabajo en equipo entre todos los ministerios directamente involucrados en la materia. Particularmente, el Ministerio de Economía y Finanzas que coordina la determinación de la posición nacional en materia de política comercial y el Ministerio de Relaciones Exteriores que es quien coordina el traslado de dicha posición al exterior. Estos Ministerios, tal como ha sido definido públicamente por ambos, actuarán en forma conjunta,

coordinada y proactiva, y en consulta permanente con los Ministerios sectoriales y el sector privado.

POLITICAS DE SEGURIDAD

Una Sociedad pacifica

Recuperar una convivencia segura y pacífica es uno de los objetivos fundamentales de la acción del gobierno nacional para el presente período. Como establece nuestra Constitución, la seguridad es un derecho fundamental de los ciudadanos. Por eso no existe contradicción entre seguridad y derechos humanos. Garantizar la seguridad de las personas y de las familias es el primer deber del Estado.

Uruguay fue durante mucho tiempo un país seguro, pero en los últimos años dejó de serlo. El Estado debe asegurar la protección de los habitantes de la República en todo su territorio, sin que exista ninguna zona librada a la delincuencia.

Los uruguayos tenemos que recuperar la calidad de nuestra convivencia. Para eso se proponen medidas que ponen al Estado en condiciones de ejercer adecuadamente sus funciones de prevención, disuasión y represión del delito. Eso requiere un conjunto de acciones complementarias.

Una primera línea de acción consiste en el fortalecimiento jurídico y simbólico de la Policía. Se están estableciendo las condiciones para que sea posible un ejercicio eficaz de la autoridad legítima. Eso exige volver a aplicar normas que hoy no se están aplicando e incorporar otras que den protección a quienes están arriesgando su vida para protegernos.

Una segunda línea consiste en una reorganización profunda de la Policía. En particular, se le está devolviendo a las comisarías su papel como unidades operativas básicas, generadoras de información desde el territorio y constructoras de vínculos con la población. Debilitar a las comisarías fue uno de los grandes errores de la anterior política de seguridad. También es necesario revisar los programas de formación del personal policial (para asegurar a todos el entrenamiento adecuado), modificar la política de adquisiciones de materiales y equipos (para dar transparencia y eficiencia al manejo de recursos) y jerarquizar y reorganizar las especialidades policiales. La tarea de reorganización también requiere mejorar las condiciones de vida del personal policial, para que puedan cumplir su tarea en forma adecuada. En este sentido, es esencial concretar un plan de vivienda que dé condiciones mínimas de seguridad a las familias de quienes deben combatir el delito.

Una tercera línea de acción consiste en lanzar un combate frontal contra el crimen organizado. Eso requiere fortalecer las tareas de inteligencia, mejorar el control de las fronteras, prevenir los riesgos de corrupción mediante el fortalecimiento de los órganos de vigilancia interna y recuperar el control de todo el territorio nacional. En este sentido se han realizado cambios relevantes en la Ley de Urgente Consideración aprobada este año por el Parlamento y se seguirán tomando otra serie de medidas.

Una cuarta línea apunta a fortalecer la articulación entre el aparato de seguridad del Estado y la sociedad civil. Es necesario fomentar la participación ciudadana en la prevención del delito (por ejemplo, fortaleciendo los lazos con la Policía Comunitaria) y crear espacios seguros que generen nuevas dinámicas de convivencia. Esto incluye el desarrollo de programas para el

tratamiento de las adicciones y la recuperación de espacios públicos que han sido abandonados. También se fortalecerán las relaciones de cooperación entre el Estado y las empresas privadas de seguridad.

Por último, es imperiosa una reforma profunda del sistema carcelario, que convierta a los establecimientos penitenciarios en auténticos lugares de rehabilitación y no en escuelas del delito. Esto requiere mejorar la infraestructura (más cárceles de menor tamaño), pero también desarrollar programas que combinen la atención sanitaria (incluido el tratamiento de adicciones), la educación formal y una capacitación laboral que facilite la reinserción de las personas liberadas. En los establecimientos destinados a menores de edad, es necesario crear comunidades terapéuticas que hagan un abordaje integral de la problemática de cada joven. Realizar este conjunto de esfuerzos es una exigencia moral, porque las cárceles son hoy el lugar donde más se violan los derechos humanos en Uruguay. Pero además es una condición para volver a tener una convivencia segura.

El aumento de la delincuencia y del narcotráfico es la peor amenaza a los derechos humanos que enfrente el país. El deteriorado funcionamiento de las cárceles, que lejos están de ser un centro de rehabilitación y reinserción, se han convertido en centros desde donde se dirige la actividad delictiva y donde se profundiza la cultura del delito.

Las medidas como las que se propone el Ministerio del Interior deben ir acompañadas de un trabajo de mas largo aliento sobre las causas del delito y en particular la exclusión social.

El 1º de marzo el gobierno nacional asumió una enorme responsabilidad y compromiso con el objetivo de modificar 15 años de políticas deficitarias en materia de seguridad, cifras alarmantes de delitos y récord de cada índice de los mismos. Para todo esto, aparte del abordaje policial es necesario un abordaje social, educativo y humanista. Debemos tener como país una sociedad más segura donde nuestra gente recupere la libertad, y pueda disfrutar de los espacios públicos.

Esta nueva impronta tiene como eje fundamental apoyar y respaldar material e institucionalmente a la Policía Nacional, brindando los recursos para el cumplimiento de sus cometidos.

Los cometidos estratégicos están alineados a lograr la paz ciudadana y restablecer los vínculos de comunidad.

Las líneas de acción son las siguientes:

- Restituir el orden, la autoridad, la ley y el respeto como base de la convivencia.
- Respaldo jurídico y material a la policía.
- Restablecer la plena aplicación de la ley porque sin ella no hay paz ciudadana.

El gobierno nacional entiende que lo opuesto a la inseguridad no es la ausencia de crimen, es la convivencia, y por ello las líneas de acción del Ministerio del Interior son concurrentes con la de otros organismos del Estado, el que debe brindar respuesta a la demanda ciudadana por seguridad humana.

La convivencia supone valores, supone integración, supone oportunidades. Y supone, además, que el Estado deba reasumir su rol protector de los derechos.

En los últimos años se ha permitido el desborde y se ha irrespetado a la ley y al policía -que es quien representa a la sociedad en aplicación de la ley-. El Estado -que ha sido claudicante en la defensa de los derechos a la seguridad de los uruguayos- tiene que pasar a ser un Estado que recupere su rol. El Estado tiene que estar presente en su función de protección.

Las nuevas coordenadas son: Para la policía, respaldo. Para los delincuentes, la ley. Para la sociedad, un Estado garantizando convivencia y derechos, donde la seguridad pública es y será una prioridad.

A nivel de seguridad establecer nuevo despliegue territorial a la policía (incluido el Pado), incrementar el patrullaje y los controles en vía pública. Ampliar la Guardia Republicana con más efectivos. Mejorar la enseñanza, la capacitación y profesionalización policial. Mejorar la respuesta policial. Potencian las tareas de prevención y disuasión contra el delito.

La realización regular y con continuidad de los Operativos de Alto Impacto que generan muy buenos resultados de prevención, discusión y represión del delito.

Aplicar y desarrollar los cambios de la Ley de Urgente Consideración que habilitaron mejores instrumentos y herramientas para el accionar policial.

La recuperación de las comisarías como unidades operativas básicas de la Policía, generadoras de información para el análisis del delito y centros de referencia para la población. Para lo cual se facultará a la contratación a policías retirados para abocarlos a cumplir roles en dichas seccionales policiales.

Mejorar la flota policial, y todos los recursos materiales para el mejor desempeño de las fuerzas de seguridad y la obtención de mejores y más rápidos resultados.

Una importante línea de acción transita por la seguridad rural. En la ciudad a veces no se percibe el daño que representa, por ejemplo, el delito de abigeato, ni la desprotección de la familia en el ámbito rural.

Otra línea de acción está orientada a la política de género. También mediante la Ley de Urgente Consideración se creó Dirección Nacional de Políticas de Género, y se potenciara esta política para luchar contra este flagelo de la sociedad.

Una de las prioridades es la lucha contra el Narcotráfico y Crimen Organizado. La batalla madre es contra el narcotráfico. Allí está el corazón del problema, porque sus efectos son los más erosionantes de la convivencia social. La droga genera crimen, genera adictos, genera familias lastimadas, desintegración y es la que motiva la escalada de violencia. Se busca cambiar una realidad donde el narcotráfico se hacía cada día más poderoso, mandando en barrios enteros. Revertir eso supone un trabajo compartido. Pero, sin duda, una pieza fundamental del engranaje de ese trabajo es la represión al narcotráfico, al grande y al chico. La lucha contra el narcotráfico debe ser una política de Estado por los efectos devastadores que tiene contra la sociedad y la incidencia en la criminalidad.

Reforzar el trabajo de la investigación y la inteligencia policial, tanto policial como la coordinación con la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

Recuperar la seguridad perdida, con un frontal combate a la impunidad delictiva, eliminando los espacios sin ley y recuperando todos los territorios que habían sido abandonados por el Estado. Para dar la lucha frontal contra el delito y en particular contra las denominadas bocas de pasta base.

Otra de nuestras prioridades es abordar el tema de la cárcel y la rehabilitación. A esos efectos implementar el Plan Dignidad Carcelaria 2020/2025. Que supone un trabajo coordinado con otros organismos estatales y con Organizaciones Sociales, familiares, etc. La cárcel en Uruguay rehabilita como excepción y eso hay que revertirlo. Primero como criterio humanitario, segundo como mandato constitucional y tercero para cortar el circuito de reincidencia y por tanto cortar el circuito de retroalimentación de violencia. Ese Plan dignidad implica entro otros aspectos apuntar a reparar las plazas que se encuentran destruidas. Reacondicionar el módulo 1 del Comcar con capacidad para 400 personas privadas de libertad y ampliar la cárcel de Salto a 400 plazas. Eliminar las 4 cárceles que aún están en las Jefaturas: Artigas, Tacuarembó, Flores y Treinta y Tres. El país, además, necesita construir una cárcel de máxima seguridad que tenga como destino el alojamiento de los presos más peligrosos del sistema que hoy no cuentan con una unidad de estas características.

A nivel del trabajo en rehabilitación se aumentará la cantidad de horas de primaria y secundaria y docentes y construiremos las aulas necesarias. Se impulsará un nuevo proyecto de polo industrial en el Comcar, con el propósito de multiplicar la cantidad de privados de libertad que trabajen y llevar esa experiencia a otras unidades. Además, se llevarán adelante Convenios con distintas instituciones a nivel público y privado para atender adicciones y salud mental en cárceles. Por último, contar con más y mejor preparados guardia cárceles para brindar garantías a las personas privadas de libertad.

Esta es la hoja de ruta para este quinquenio. Convencidos que se debe recuperar la seguridad, la paz pública, y que Uruguay puede tener más y mejor convivencia, más respeto hacia las instituciones y más dignidad para las personas privadas de libertad. La Constitución y la Ley como marco de acción. Autoridad y orden para más libertad y tranquilidad para los uruguayos.

Todas estas acciones forman parte de una visión que va más allá del concepto de seguridad pública, para incluir la noción de seguridad ciudadana. Esta noción se vuelve importante cuando entendemos que una mejora sostenida de los niveles de seguridad requiere mucho más que las tareas de disuasión y represión del delito. La prevención (incluida la que debe realizarse en las cárceles) es la primera barrera contra el crecimiento sistemático de la criminalidad. Una política de prevención integral no involucra únicamente al Ministerio del Interior sino al conjunto del Estado, porque requiere la reconstrucción del tejido social y el involucramiento de toda la ciudadanía.

El papel del Estado no consiste solamente en prevenir, disuadir y reprimir el delito, sino en crear las condiciones para que cada miembro de la sociedad pueda desarrollarse plenamente y buscar su felicidad. El objetivo final es el desarrollo humano sostenible. Tal como se señala desde distintos organismos de las Naciones Unidas, esto requiere que los gobiernos extiendan el alcance de su acción desde la esfera de la seguridad ciudadana a la esfera de la seguridad humana. Trabajar por la seguridad humana significa crear seguridades contra un conjunto de riesgos que pueden atentar contra el pleno desarrollo de las personas. Tal como es formulado en los documentos del PNUD, la seguridad humana consiste en la libertad respecto del miedo y la necesidad.

El concepto de seguridad humana incluye: la seguridad económica (seguridad respecto de la pobreza y el desempleo persistentes); la seguridad alimentaria (seguridad respecto del hambre y la desnutrición); la seguridad sanitaria (seguridad respecto de las enfermedades infecciosas y otros problemas derivados de la falta de acceso a servicios básicos de salud); la seguridad ambiental (seguridad respecto de la contaminación y el agotamiento de recursos naturales); la

seguridad personal (seguridad respecto del delito, el terrorismo y la violencia doméstica); la seguridad comunitaria (seguridad respecto de tensiones étnicas o religiosas); y la seguridad política (seguridad respecto del uso arbitrario del poder y las amenazas a la libertad).

La seguridad humana es un concepto que vertebra toda la acción del Estado. Se trata de una visión que está centrada en las personas, no en las reparticiones del Estado, y que exige organizar el conjunto de las políticas públicas de modo que se refuercen para alcanzar un mismo fin: asegurar a todos las condiciones para vivir con dignidad. Eso explica por qué la acción de Estado no se centra solamente en el combate al delito, sino de un conjunto de acciones mucho más amplio que apuntan a ofrecernos vidas más plenas y seguras.

POLITICA DE DEFENSA NACIONAL

Un Ministerio de Defensa adecuado al Siglo XXI

Las **Fuerzas Armadas** son un elemento esencial a la hora de garantizar una convivencia segura. La voluntad de existir como país independiente y soberano requiere tener cierta capacidad de respuesta ante eventuales amenazas, ya se trate de agresiones provenientes de otros Estados o de la acción de organizaciones armadas como las ligadas al narcotráfico o el terrorismo. También corresponde a la política nacional de defensa asegurar la protección del espacio aéreo y de los recursos naturales de valor estratégico, en especial aquellos de difícil vigilancia como los disponibles en la plataforma submarina, Zona Económica Exclusiva y el mar territorial. Por último, las democracias suelen recurrir a las Fuerzas Armadas ante eventos críticos que exigen una gran capacidad de despliegue logístico, como catástrofes, emergencias sanitarias o situaciones de conmoción interna.

Según lo establecido en la Ley No. 18.650 (Marco de Defensa Nacional), el Estado debe desarrollar una política de defensa en consonancia con la Constitución y las leyes, y según las normas y principios del Derecho Internacional. Esa política deberá respetar los principios de autodeterminación de los pueblos, preservación de la paz, solución pacífica de las controversias y cooperación entre los Estados.

La política de defensa debe articular con otras políticas públicas para favorecer el logro de los objetivos nacionales. Por ejemplo, puede articular con la política exterior para fortalecer el posicionamiento del país en el sistema internacional. La participación en las denominadas Misiones de Paz de las Naciones Unidas es un ejemplo de este tipo de articulación altamente beneficiosa para el país.

En una democracia, el diseño y ejecución de la política de defensa y de su componente esencial, la política militar de defensa, es tarea del poder civil en diálogo y cooperación con los profesionales militares. La conducción de la política de defensa es una tarea esencialmente política y, por lo tanto, una de las responsabilidades de todo gobierno democráticamente electo. La tarea incluye la definición de los grandes objetivos y orientaciones estratégicas, las decisiones relativas a la cantidad de efectivos y a la compra de equipamiento, la articulación de la política de defensa con otras políticas públicas, el arbitraje entre los intereses y aspiraciones de los diferentes componentes, la definición de las políticas de formación y la asignación de recursos para cumplir los cometidos que les sean encomendados.

Nuestras Fuerzas Armadas enfrentan un conjunto de dificultades que se procura resolver. Existen problemas de reclutamiento y de formación de recursos humanos, debido a

limitaciones presupuestales que afectan las remuneraciones y el entrenamiento. El personal subalterno está fuertemente afectado por los problemas sociales que afligen a la población de menores ingresos. La capacidad de respuesta de las Fuerzas Armadas (por ejemplo, en materia de sanidad) es limitada. Esta realidad tiene consecuencias altamente visibles en el interior de la República. Existen vulnerabilidades en materia de defensa militar ante algunas amenazas potenciales que, si bien son poco probables a corto plazo, no pueden ser descartadas en un horizonte temporal más amplio. El país debe contar con planes de contingencia ante estos riesgos, así como con los recursos humanos y materiales para cumplirlos.

Llevaremos adelante, por lo tanto, una política de defensa que aspira a dejar instaladas algunas líneas de continuidad por encima de la alternancia de partidos en el ejercicio del gobierno. Apuntamos a desarrollar una política realista, que consiga ser eficaz a nivel regional e internacional en el marco de las limitaciones impuestas por la disponibilidad de recursos y la necesidad de atender una variedad de objetivos. También es necesario que esa política ofrezca auténticas oportunidades de desarrollo profesional y humano a los uruguayos que opten por la profesión militar. Implementaremos, por último, una política de defensa articulada con otras políticas públicas, de modo que contribuyan a fortalecer la inserción internacional del país, la protección de nuestra población, la preservación de nuestros recursos naturales y el ejercicio de la soberanía sobre la totalidad del territorio, el espacio aéreo, el subsuelo, las vías navegables, el mar territorial, la plataforma submarina y la Zona Económica Exclusiva.

El objetivo es contar con unas Fuerzas Armadas más profesionales, más eficientes, más tecnificadas y mejor remuneradas, en un marco de asignación de recursos responsable. Para ello se proponen las siguientes líneas estratégicas.

Jerarquización del Personal de las Fuerzas Armadas

El principal activo del Ministerio de Defensa Nacional son sus recursos humanos. El valor profesional del personal de las Fuerzas Armadas, oficiales y personal sub-alterno, explica el reconocimiento que en el mundo tienen por su despliegue en las Misiones Operativas de Paz en el marco de la ONU. Estamos comprometidos a jerarquizar, durante este período de gobierno, su función, exigiendo el respeto que se merecen en virtud del servicio esencial que prestan a la patria, respondiendo eficazmente a las misiones que le asigna el mando superior, y el Parlamento. Recientemente comenzó la aplicación de la Ley de Fronteras Nº 19.677, lo que exigió un cometido inédito para las fuerzas. Su papel en la seguridad, en el apoyo a la comunidad, a las políticas sociales y el enfrentamiento a la pandemia las tiene como protagonistas.

En este Proyecto de Ley Presupuestal queda plasmado un compromiso electoral asumido por la Coalición de Gobierno de establecer una nueva escala salarial para las Fuerzas Armadas y proceder a su aplicación progresiva, poniendo especial énfasis en la recuperación de los niveles salariales mas bajos.

Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas

El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Estado Mayor de la Defensa ha determinado las capacidades actuales, el nivel de operatividad y las necesidades de equipamiento de las Fuerzas Armadas en el mediano y largo plazo.

El factor común entre las Fuerzas Armadas es la obsolescencia del equipamiento, las pocas posibilidades de modernizar el mismo, la antigüedad del material y los bajos niveles de

operatividad. En los últimos años no se han realizado grandes inversiones en materia de equipamiento estratégico, peligrando las capacidades del Uruguay en materia de Defensa Nacional, principalmente en los medios navales de superficie con capacidad militar nula (29% operatividad) y en las plataformas de control y vigilancia del espacio aéreo (21,8% operatividad), situación que se ve agravada con las nuevas misiones que deben asumir las Fuerzas en materia de patrulla de frontera y apoyo a la sociedad.

En relación a las necesidades de equipamiento, el Inciso ya cuenta con un orden de prioridades de bienes estratégicos, analizando alternativas para el financiamiento del material, apostando a la eficiencia en el uso de los recursos, sin que eso impacte en un mayor endeudamiento para el país.

En el corto plazo se proyecta la posibilidad de renovación del equipamiento militar priorizando en la Fuerza Aérea las plataformas de combate y la sustitución de los Hércules C130 (plataformas de 60 años) y la impostergable sustitución en la Armada de las plataformas de superficie, indispensables para la patrulla de las aguas de jurisdicción nacional. En el caso del Ejercito Nacional es prioritario encarar inversiones en materia de vehículos tácticos y de transporte.

Patrulla de Frontera Ley Nº 19.677

A partir de la Ley Nº 19.677 de fecha 26 de octubre de 2018, se le encomienda a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados. Dentro de las tareas indicadas se incluye: patrullaje, identificación de personas y control de vehículos y detención en caso de flagrante delito.

Con la reglamentación por el Decreto Nº 092/2020, se dio inicio el 16 de marzo de 2020, a las actividades de patrulla en la zona de jurisdicción de las Fuerzas Armadas, lo que implica el despliegue diario de unos 800 efectivos y equipamiento en la zona de jurisdicción establecida en la ley.

En esta Ley de Presupuesto se asignan los recursos necesarios al Ministerio de Defensa Nacional, para atender tan importante misión asignada. Teniendo en cuenta que la patrulla de frontera constituye una operación donde participan las tres Fuerzas Armadas, coordinadas por el Estado Mayor de la Defensa, se ha proyectado que las inversiones vinculadas a la nueva misión se ejecuten en forma conjunta, en un hito en materia de gestión de recursos en el sector Defensa de nuestro país.

Descentralización y readecuación de las Fuerzas Armadas

Se proyecta la modificación de la Ley Orgánica Militar Nº 19.775 y de las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas, con una visión moderna que contribuya en el cumplimiento de sus misiones y cometidos.

Asimismo, se promoverá el diseño de un nuevo despliegue descentralizado a nivel nacional, que contribuya a un uso eficiente de los recursos. Se promoverá la creación de polos educativos priorizando el interior del país, en un contexto geográfico adecuado al desarrollo profesional.

Por otra parte, se promoverán procesos de mejora en la gestión de los procedimientos de compra, que prioricen las adquisiciones conjuntas de aquellos insumos comunes a todas las Fuerzas Armadas, aprovechando los beneficios de la economía de escala.

Participación en Misiones de Paz

Se potenciará la participación del país en Operaciones de Paz, en el marco de la Organización de Naciones Unidas y en cumplimiento de acuerdos internacionales suscriptos por el país, mediante el despliegue de contingentes militares y observadores militares.

POLITICAS DE EDUCACION, CULTURA Y CIENCIA

Este Gobierno enfrenta una emergencia educativa. Si no conseguimos revertir a corto plazo los problemas de cobertura, desvinculación, inequidad y calidad de aprendizajes, estamos corriendo el riesgo de no poder volver a ser la sociedad que fuimos y que queremos ser.

La política educativa pública está en manos de varios actores institucionales, los más decisivos de los cuales son el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). También existen otros actores institucionales que tienen una incidencia más acotada como, por ejemplo, el INAU, que se encarga entre otras cosas de la supervisión del Plan CAIF.

El Ministerio de Educación tiene, entre otros cometidos marcados por la ley, los de desarrollar los principios generales de la educación; facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales; articular las políticas educativas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico; promover la articulación de la educación con la investigación científica y tecnológica y con la cultura; y diseñar, aprobar y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de reválida y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero, conforme a los principios establecidos en los acuerdos internacionales suscritos por el país (Ley 18.437, art. 51).

La Administración Nacional de Educación Pública es un ente autónomo creado por la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, que funciona de conformidad a los artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República. Tiene a su cargo la gestión directa de la educación inicial, primaria, media básica y superior, terciaria técnica y tecnológica, así como la formación en educación. Entre sus tareas se incluye la administración y supervisión de centros educativos; la selección, nombramiento y destitución de personal docente y no docente; la aprobación de planes y programas de estudio y la emisión de certificados correspondientes a los niveles que están a su cargo. La ANEP es gobernada por un directorio de cinco miembros llamado Consejo Directivo Central (CODICEN).

En el caso de la cultura, el rol rector ha estado tradicionalmente en manos del Ministerio de Educación y Cultura, principalmente a través de la Dirección Nacional de Cultura, el SODRE y el SECAN (que gestiona la televisión y las radios públicas). También existen otros actores públicos relevantes, como las Direcciones o Departamentos de Cultura de los gobiernos departamentales, o las escuelas municipales dedicadas a la enseñanza de diferentes disciplinas artísticas.

En el caso de la ciencia, la tecnología y la innovación, la situación es significativamente más

compleja. El Ministerio de Educación y Cultura juega un rol rector fundamental, al mismo tiempo que desarrolla políticas a través de una Dirección específica y ejecuta tareas de investigación y desarrollo tecnológico, principalmente a través del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable. Al mismo tiempo existen otros organismos públicos, frutos de una larga sucesión de iniciativas acumuladas a lo largo del tiempo, que generan un tejido abigarrado y en algunos aspectos falto de una lógica común. Entre ellos cabe mencionar al Conicyt (creado en 1961), el Pedeciba (creado en 1986), el INIA (creado en 1989), la Comisión Central de Investigación Científica de la Universidad de la Repúblca (CSIC, creada en 1990), el Fondo Nacional de Investigadores (creado en 1999), el Instituto Pasteur (instalado en el país en 2004), el Sistema Nacional de Investigadores (que surge a partir de una reconversión del antiguo Fondo, realizada en 2007), la ANII (creada en 2008), la Academia Nacional de Ciencias (creada en 2009) y la Secretaría de Ciencia y Tecnología, creada en 2015 en el ámbito de Presidencia de la República.

La situación de partida

La situación que debe enfrentar el nuevo gobierno en las áreas mencionadas muestra una combinación de fortalezas y debilidades, que en parte se mantuvieron y en parte se modificaron como resultado de la llegada al país de la pandemia COVID-19. Algunos datos que han merecido una especial atención de las nuevas autoridades son los siguientes:

i) Altos niveles de cobertura y de culminación de la Educación Inicial y Primaria (próximos al 100%), lo que prolonga una tendencia de largo plazo en el país, acelerada con la creación de los centros CAIF en 1988 y con el inicio de la universalización de 4 y de 5 años a partir de 1995.
ii) Problemas de calidad de aprendizajes entre los alumnos de Educación Primaria. En las evaluaciones TERCE y ARISTAS se observa que muchos de nuestros escolares (de 3º y 6º año) no logran los aprendizajes esperados en Lectura y Matemáticas. Los bajos niveles de repetición no aseguran que se estén logrando aprendizajes de calidad. Este diagnóstico encuentra confirmación en el salto en los niveles de repetición entre sexto año de Primaria y primer año del Ciclo Básico.
iii) Niveles crecientes de rezago a medida que aumenta la edad de los alumnos. Este fenómeno se debe en parte a la repetición y en parte a la desafiliación intermitente. Según datos de INEEd correspondientes a 2018, el 99% de los niños de 6 años asiste sin rezago. A los 11 años la cifra desciende al 79%. Entre los adolescentes de 14 años, quienes asisten sin rezago caen al 70%: el 26% lo hace con rezago y el 4% restante está fuera del sistema. Entre los jóvenes de 17 años, el 36% egresó o está dentro del sistema sin rezago, el 41% asiste con rezago y el 23% abandonó el sistema educativo
iv) Bajo nivel de egreso del ciclo de educación obligatoria. Quienes completaron la Educación Media apenas superan el 40% del grupo etario comprendido entre los 20 y los 24 años. Esto nos ubica unos 20 puntos por debajo del promedio de América Latina, y en la mitad de la cifra alcanzada por Chile. Los datos disponibles sobre egreso oportuno (es decir, egresos que se producen a la edad en que teóricamente deberían ocurrir) son aún más preocupantes: de la cohorte que terminó Primaria en 2013, un 71,4% estaba en segundo de educación media en 2015 (es decir, había avanzado sin rezago), el 50% se encontraba en cuarto en 2017 y solo el 33,4% culminó la Educación Media Superior en 2019. Es decir: solo llega a sexto de Bachillerato en el tiempo previsto la tercera parte de quienes hubieran debido hacerlo.
v) Problemas de calidad de aprendizaje en los alumnos de la educación media. La sucesión de pruebas PISA de las que ha participado Uruguay, sumada a otras mediciones locales, confirman que los niveles de aprendizaje de nuestros estudiantes están lejos de los que alcanzan los países más avanzados en materia educativa, y no mejoran significativamente con el paso del tiempo.
vi) Avances significativos pero todavía insuficientes en la ampliación de la jornada escolar. Este

proceso se inició en los años noventa con la creación de las Escuelas de Tiempo Completo y con una reforma de la Educación Media que implicó una extensión del tiempo pedagógico en todos los liceos y escuelas técnicas del país. Desde entonces se ha continuado este impulso, con la creación de escuelas y liceos de tiempo extendido, y la construcción de nuevos centros educativos. Sin embargo, el porcentaje de alumnos

que asiste en régimen de jornada completa sigue siendo bajo para los estándares internacionales.

vii) Serios problemas de inequidad en todos los niveles de sistema. La repetición, el rezago, la desafiliación, los bajos niveles de aprendizaje y las bajas tasas de egreso castigan de manera sistemática a los más débiles en términos sociales y culturales.

viii) Bajo nivel de titulación de los docentes de la Educación Media, inexistencia de programas de formación docente de nivel universitario (lo que nos ubica en una situación de rezago en la región) y altos niveles de desafiliación en los institutos de formación en educación (que en algún caso llegan al 90%).

ix) Condiciones de trabajo inadecuadas para el desarrollo profesional de muchos docentes. Particularmente en el caso de la Educación Media, existe una fuerte inestabilidad de muchas comunidades educativas, debido al multiempleo y la alta rotación generada por el sistema de elección de horas.

x) Los niveles de gasto público en educación han aumentado significativamente en los últimos años. Sin embargo, ese aumento en la disponibilidad de recursos no se ha reflejado en mejoras equivalentes en términos de logros, ni existen mecanismos de evaluación y control que permitan conocer la mayor o menor eficiencia con la que se han empleado. Las mediciones de impacto de los múltiples programas de trabajo ejecutados en los últimos diez o quince años son muy escasas.

xi) Buena base tecnológica para hacer posible la educación a distancia y parta el desarrollo de capacidades digitales. El Plan Ceibal es una fortaleza de nuestro sistema educativo. Sin embargo, y hasta el momento de la llegada de la pandemia, los niveles de uso de las plataformas disponibles sugerían un aprovechamiento muy insuficiente de la capacidad instalada.

xii) Propuesta curricular con problemas de pertinencia, que no articula con los avances y requerimientos del mundo contemporáneo, ni está en condiciones de generar aprendizajes significativos en una gran proporción del alumnado.

xiii) Rezago institucional en algunas áreas sensibles como el reconocimiento y reválida de títulos universitarios. Existe una necesidad de adaptarnos a los marcos normativos actualmente empleados por la comunidad internacional. La aprobación del capítulo concerniente a educación de la Ley de Urgente Consideración significó un primer paso en este sentido, pero está pendiente la ejecución de los cambios que han recibido aprobación legal.

xiv) En el terreno cultural, niveles de gasto público que han aumentado significativamente en los últimos años, pero bajo nivel de institucionalización, ausencia de criterios públicos que expliquen la ejecución de las diferentes políticas y muy escasas mediciones de impacto.

xv) En el terreno de la ciencia, la tecnología y la innovación, existen capacidades locales muy significativas, así como un conjunto de actores institucionales que desarrollan líneas de trabajo valiosas. Como contrapartida, también existe cierto desorden institucional, producto de la acumulación de iniciativas que se han ido superponiendo a lo largo del tiempo. Como consecuencia, no existe una clara separación de roles, se producen frecuentes superposiciones y hay también vacíos (por ejemplo, en materia

de evaluación y medición de impacto) que afectan un mejor aprovechamiento de los recursos invertidos.

Desafíos para el próximo quinquenio

Confrontado a esta particular combinación de fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos, el país debe encontrar caminos para dar respuestas pertinentes y oportunas. Debe hacerlo aun en el caso de que el contexto económico no sea tan favorable como el que existía hace algunos años, porque debe tenerse presente que, en este terreno más que en muchos otros campos, las demoras y postergaciones tienen consecuencias graves sobre la vida de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto. El tiempo perdido en educación, cultura y ciencia se paga con menos oportunidades de superación personal, menos justicia social y menos desarrollo colectivo.

Enfrentado a esta situación, el gobierno se propone impulsar una vigorosa política educativa, cultural y científica que combine la incorporación de estrategias de transformación poco utilizadas hasta ahora (por ejemplo: todo lo relativo al fortalecimiento de centros educativos, o caminos alternativos para llegar a una formación en educación de carácter universitario), nuevos diseños institucionales que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos invertidos (por ejemplo, en materia de políticas culturales o científicas), y una actualización de procedimientos que haga posible el desarrollo de políticas más acordes con las mejores prácticas disponibles (por ejemplo, en materia de reconocimiento y reválida de títulos).

Para facilitar la comprensión de las diferentes dimensiones de esta política global, se señalan a continuación algunos aspectos particularmente relevantes, separándolos en tres áreas diferentes.

Aspectos a resaltar en lo educativo

En materia educativa, las iniciativas de mejora y de cambio se articularán en seis lineamientos estratégicos que articulan una visión global sobre el sector y que permiten lograr sinergias entre las políticas impulsadas por diferentes actores institucionales. Esos seis lineamientos son los siguientes:

1. Ampliar el acceso, la retención, el egreso y mejorar el trayecto de todos los estudiantes en los diferentes ciclos de su formación, promoviendo aprendizajes de calidad.
2. Reducir la inequidad interna del sistema educativo y mejorar los aprendizajes de los estudiantes, con foco en los sectores de mayor vulnerabilidad educativa y social.
3. Adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos.
4. Fortalecer la gestión de los centros y promover comunidades integradas y de aprendizaje.

5. Diseñar y establecer una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional, así como las condiciones de trabajo.
6. Transformar el diseño y la gestión institucional, profesionalizando los procesos y las funciones técnico-administrativa y de servicios.

Estos seis ejes servirán ante todo como marco conceptual para dar coherencia y orientación global a las políticas impulsadas desde ANEP, en el marco de sus cometidos específicos y haciendo el mejor uso de los recursos disponibles. La visión global que encierran los seis ejes permitirá impulsar políticas que traspasen los límites de los diferentes subsistemas con más vigor de lo que se ha hecho hasta ahora. Se atenderá el interciclo Primaria-Media y se hará seguimiento de trayectorias de alumnos con discapacidades, de manera de lograr políticas de inclusión efectivas. También se utilizará esta visión global para fortalecer el vínculo entre las familias, la comunidad y los centros educativos, o para generar una transformación curricular que permita avanzar hacia una propuesta educativa relevante y pertinente, que se ajuste a la evolución de las necesidades y de los intereses de los alumnos a lo largo de la vida.

Se impulsará una transformación curricular general para toda la educación obligatoria del país. Su objetivo será dotar a las nuevas generaciones de las competencias que requieren desde la perspectiva de una formación integral, que respete y defienda sus derechos al tiempo que los prepara para incorporarse a la vida en sociedad y para aportar al desarrollo nacional.

La propuesta a ser desarrollada por las autoridades de ANEP tendrá dos alcances. Por un lado, incluir la transformación curricular dentro de una serie de cambios sistémicos. Se trabajará a partir de la generación de un marco curricular general, con definición de perfiles de egreso, de progresiones de aprendizajes y con orientaciones generales. Se tomarán los avances realizados con el Marco Curricular de Referencia Nacional, perfiles que le integran y las incipientes Progresiones que lo acompañan. El énfasis estará puesto en la efectiva centralidad del niño y del joven, dejando atrás un sistema educativo fragmentado que piensa su oferta a partir de la administración del sistema y no desde los requerimientos de aquellos a quienes debe beneficiar. Por otro lado, se partirá de la base de que el cambio curricular es indispensable pero no suficiente, ya que su implementación necesita escenarios adecuados para no convertirse en meramente declarativa.

El cambio curricular (lineamiento estratégico 3) necesita articularse con una institucionalidad coordinada, que responda de forma sistémica a las necesidades educativas y favorezca la toma de decisiones informadas. Por ello, la ANEP llevará adelante cambios en la gestión de los centros educativos (lineamiento estratégico 4), en la política nacional docente (lineamiento estratégico 5), y en la gestión central (lineamiento estratégico 6), a partir de una acción coordinada a nivel general, regional y local.

Una dimensión esencial en este enfoque global será la transformación de los centros educativos. Hace falta concretar cambios en la gobernanza y avanzar hacia un nuevo régimen de centros que aporte nuevas herramientas de gestión descentralizada, estabilidad de equipos directivos y docentes, nuevas modalidades de acompañamiento y supervisión.

Los centros educativos se potenciarán en su gestión, en un proceso paulatino de mayor autonomía y liderazgo, incorporando estrategias de mejoramiento escolar a través de procesos de autoevaluación y cambio. En este marco, serán las propias comunidades educativas las que

lideren los procesos de cambio. La aplicación de la autoevaluación generará reflexiones críticas por parte de los distintos actores de la comunidad para orientar al diseño y desarrollo de proyectos de cambio desarrollados desde ellos mismos, fortaleciéndose los aspectos de evaluación y mejora.

El liderazgo pedagógico y colaborativo del equipo de dirección se vuelve sustantivo para este proceso. Por consiguiente, a fin de fortalecer el desarrollo profesional de los equipos directivos, se hace necesario implementar programas para su formación y acompañamiento mediante dispositivos que estén orientados a que la política educativa haga carne en estos profesionales, quienes la compartirán a la vez que ejerzan liderazgo en sus propios centros. También se trabajará en todo lo relativo a la transformación y desarrollo profesional de los equipos de supervisión (inspección) en el marco de nuevos perfiles de egreso y el establecimiento de instancias de formación permanente, atendiendo las funciones a asignar en los diferentes subsistemas educativos.

En el caso específico de la educación Media, donde se concentran algunos de los problemas más acuciantes, se avanzará hacia la creación de nuevos centros con extensión del tiempo pedagógico, que funcionarán sobre la base de los siguientes componentes:

- Fortalecimiento de los equipos directivos, con foco en los aspectos pedagógicos y con estabilidad en los establecimientos, en el marco de proyectos de centro.
- Utilización de herramientas de gestión con énfasis en la utilización de información sobre aprendizajes.
- Procesos formativos de alta personalización, que requieren figuras de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes.
- Enfoque integral de la formación, con presencia de la recreación/deporte y la educación socioemocional, en un marco de ABP y trabajo interdisciplinar.
- Alimentación escolar, coordinación con entidades del área social para atender otros requerimientos de estudiantes.
- Desarrollo profesional docente y estabilidad en los centros educativos
- Fuerte presencia de la tecnología en los procesos de enseñanza y de aprendizaje
- Espacios de coordinación para el trabajo colaborativo de los docentes
- Vinculación con la comunidad y fortalecimiento de los espacios de participación (Consejos de Participación ya existentes), así como otros ámbitos que al efecto se generen.

Estos centros tendrán características propias, y su expansión estará vinculada a la disponibilidad presupuestal que año a año el país disponga. Se propone instalar a partir de los establecimientos ya existentes un conjunto de centros con estas características, en los quintiles 1 y 2, sin perjuicio de la generación de centros en lugares a determinar de acuerdo con el contexto y necesidades detectadas. Pero no se tratará de una experiencia encerrada en sí misma y ajena a lo que ocurre en el resto del sistema.

La renovación del funcionamiento de los centros educativos irá ligada, como se ha dicho, a un conjunto de cambios en la formación y el ejercicio de la profesión docente. Se establecerán instancias de formación en servicio para el desarrollo profesional para los docentes, coordinadas y articuladas a nivel de todos los subsistemas, con foco puesto en la generación

de saberes desde las propias prácticas. En lo que tiene que ver con la carrera profesional, se trabajará para el cambio en la forma de ascenso, generando posibilidades de tránsito más allá de la antigüedad. Es importante, establecer mecanismos que brinden garantías al tiempo que reconozcan la formación y el desempeño, generando horizontes de desarrollo más allá de los cargos de gestión o de docencia indirecta propiamente dichos. También es necesario atender a la calidad de vida de los profesionales de la educación. El acompañamiento de los docentes a través de dispositivos que atienden la salud laboral y ocupacional serán aspectos a atender, en el marco del fortalecimiento y coordinación de los servicios que tienen a su cargo estas temáticas.

Las líneas de acción mencionadas hasta aquí refieren a políticas a ser desarrolladas por ANEP en el marco de su autonomía. Pero el marco conceptual aportado por los seis lineamientos estratégicos también impulsará un trabajo más sistemático entre diferentes organismos públicos, que no siempre han logrado niveles suficientes de coordinación y cooperación. Los esfuerzos para mejorar los niveles de egreso no solo exigirán un seguimiento cuidadoso de las trayectorias educativas, sino también la generación de información que permita evaluar el impacto de planes focalizados en segmentos o en centros educativos específicos, así como la evaluación de los sistemas de acompañamiento individual que se aspira a desarrollar. Para todo esto será esencial el trabajo coordinado con INEED y el Plan Ceibal, en el marco de un plan de acción común.

En el caso particular del Plan Ceibal, no solo se aspira a que contribuya a generar información altamente desagregada, sino también a que participe del desarrollo de sistemas de acompañamiento a distancia, que complementen la acción presencial, así como el desarrollo de capacidades que permitan el uso de plataformas de inteligencia y *Big Data* para crear sistemas unificados de información estadística, un sistema de gestión integral edilicia, y procesos de mejora continua y de gestión de cambio que abarquen la gestión presupuestal y financiera, así como formulación de la oferta educativa atendiendo la evolución de la matrícula, los movimientos demográficos y las necesidades de las distintas zonas del país.

Esta vocación por un abordaje global y por un mejor aprovechamiento de las capacidades instaladas es lo que explica que, por primera vez desde que existe el Plan Ceibal, el Presidente del CODICEN y el Ministro de Educación integren actualmente su directiva. Solo una agenda común a todos los organismos públicos que se ocupan de la educación permitirá tener una política educativa global y consistente.

En el caso del INEED, su participación será esencial para el fortalecimiento de evaluaciones estandarizadas periódicas que, en combinación con las evaluaciones formativas realizadas por ANEP, se conviertan en verdaderos insumos para la toma de decisiones. Este aporte será crucial para hacer efectivo el desarrollo de competencias en lengua, matemática, habilidades socioemocionales, pensamiento científico y ciudadanía digital, que forman parte esencial de la reforma curricular a impulsar. La generación de una cultura de la evaluación en un marco de rendición de cuentas a la ciudadanía será una tónica del accionar futuro.

En otros casos, la aceptación común de estos lineamientos estratégicos permitirá una cooperación institucional más estrecha entre los dos actores principales de la vida educativa nacional (el MEC y la ANEP), en el marco de un estricto respeto de la autonomía de este último. Un ejemplo particularmente importante es el referido a la formación en educación. El marco aportado por el lineamiento estratégico número 5 permitirá poner en marcha la estrategia de

doble titulación que conducirá, finalmente, a contar con programas de formación docente con reconocimiento universitario.

El corazón de esta estrategia consiste en lograr que los docentes no solo obtengan un título emitido por el Consejo de Formación en Educación de ANEP, que los habilite al ejercicio profesional docente, sino también un título universitario reconocido por el MEC. El logro de ese segundo título será un estímulo para asegurar una formación inicial de calidad, que no solo valorice simbólicamente a la profesión docente sino que genere aprendizajes y competencias que permitan a los egresados desempeñarse a partir de un profesionalismo de excelencia.

El logro de esta doble titulación no se reducirá a una mera formalidad. Una formación de educadores de carácter universitario requiere de cambios profundos, que involucren el reconocimiento de un pasado e historia forjadora, la cultura existente y la variedad de perfiles de actores involucrados, en un marco de fuerte relación entre formación, investigación y extensión. Mención especial se debe hacer a la necesidad de desarrollar la carrera de los formadores de futuros docentes, para lo cual se deben fortalecer las estructuras académicas correspondientes. La aprobación de la Ley de Urgente Consideración aportó el marco legal para llevar adelante esta estrategia. La Ley de Presupuesto agrega los recursos necesarios para ponerla en práctica, incluyendo la creación del Consejo Consultivo de Formación en Educación Universitaria y la previsión de recursos para el lanzamiento de un sistema de becas que agregue estímulos a la elección de la docencia como opción profesional.

También es necesaria la coordinación y cooperación entre el MEC y la ANEP para el fortalecimiento y agilización de los mecanismos de acreditación de saberes que hagan posible que miles de personas puedan culminar ciclos educativos incompletos, para continuar su trayecto de formación o para mejorar sus condiciones de trabajo. En este caso, el marco legal fue aportado por la Ley General de Educación del año 2008. Sin embargo, hasta ahora no se le pudo dar a este componente de la política educativa nacional la importancia y el vigor que merece.

En este mismo terreno, un paso que irá más allá de los límites de la educación básica tiene que ver con la modernización de los mecanismos de reconocimiento y reválida de los títulos terciarios.

El sistema que teníamos en el país hasta la entrada en vigencia de la Ley de Urgente Consideración se había mantenido básicamente incambiado desde el año 1958. Ese sistema ponía en manos de la Universidad de la República (y, a partir de 2012, también de la Universidad Tecnológica) la tarea de reconocer y revalidar títulos extranjeros, bajo el principio de la razonable equivalencia curricular.

Los artículos 145, 146 y 204 de la Ley de Urgente Consideración pusieron fin a este régimen, trasladando las funciones de reconocimiento y reválida a la órbita del Ministerio de Educación y Cultura (lo que es hoy la solución más habitual en el mundo).

Formación Técnica y Universitaria

La UTEC y la UDELAR se han consolidado como Centros de excelencia en las funciones de enseñanza e investigación de nivel terciario. Ambas colaboran en el disenio de políticas e instrumentos que habilitan la incorporación de personas altamente calificadas.

Tienen como objetivo central brindar formación del mas alto nivel de calidad en todo el territorio nacional, dando posibilidades ciertas a un estudiantado cada vez mas heterogéneo. Fortalecer los procesos de regionalización es uno de los desafíos.

Aspectos a resaltar en lo cultural

Por primera vez en nuestra historia legislativa, la Ley de Urgente Consideración dio una estructura legal completa a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura. Hasta ahora, las políticas públicas dirigidas a apoyar diferentes disciplinas artísticas (como la danza) o a sustentar modalidades específicas de difusión cultural (como todo lo referente a la promoción de la lectura) estaban en manos de diferentes órganos que en algún caso tenían existencia legal (como el ICAU), pero en la mayoría de los casos carecían de un sustento normativo sólido.

Tras la aprobación de la Ley de Urgente Consideración (particularmente de su artículo 202) la Dirección Nacional de Cultura cuenta con una estructura de cinco institutos, todos ellos con sustento legal:

El Instituto Nacional de la Música, que tendrá como cometidos el fomento, apoyo, preservación, investigación, desarrollo y difusión de la actividad musical, con particular énfasis en los autores, intérpretes y repertorios nacionales.

1) El Instituto Nacional de Artes Escénicas, que tendrá como cometidos el desarrollo de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, el registro e investigación y el fomento de vínculos regionales e internacionales.
2) El Instituto Nacional de Letras, que tendrá como cometidos velar por el cumplimiento de la Ley Nº 15.913, de 27 de noviembre de 1987, junto a otras normas complementarias y modificativas, así como la promoción y difusión de la creación literaria, con especial énfasis en los autores y editores nacionales.
3) El Instituto Nacional de Artes Visuales, cuyos cometidos serán la promoción, protección y difusión de las artes visuales en todas sus manifestaciones, la investigación y reflexión académica y su amplia difusión a nivel nacional e internacional.
4) El Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual, que recupera su nombre original y asume los cometidos establecidos por la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008, junto a otras complementarias y modificativas.

Esta estructura general y permanente no solo ayudará a dar coherencia y eficacia al conjunto de las políticas culturales, sino que garantizará formas de continuidad de la acción estatal por encima de la rotación de partidos en el ejercicio del gobierno. De este modo se asegurará un marco de estabilidad y previsibilidad que redundará en beneficio para el conjunto de actores culturales.

La presente Ley de Presupuesto asegura los recursos para que estos cinco institutos puedan ponerse en funcionamiento y, de manera particular, para que puedan administrar fondos de promoción y estímulo dirigidos a asegurar la promoción de las artes y la difusión de la cultura.

El gobierno está actualmente abocado a diseñar una estructura de gestión que asegure que las políticas culturales a ser desarrolladas desde estos institutos lleguen de manera coherente al conjunto del territorio nacional. Un componente esencial de esta estructura será una red de

Centros Nacionales de Cultura que promoverán la accesibilidad de los bienes y servicios culturales; promoverán diferentes expresiones artísticas locales, nacionales e internacionales; y contribuirán a la descentralización y a la circulación cultural en todo el país. Un objetivo central de la actual administración es que los Centros Nacionales de Cultura expresen las políticas centrales del Ministerio, dando efectivo alcance nacional a sus estrategias de acción.

Aspectos a resaltar en materia de ciencia, tecnología e innovación

Tal como señaló al inicio de la presente sección, la institucionalidad que sostiene las políticas de ciencia, tecnología e innovación es el resultado de la superposición de una larga serie de innovaciones e iniciativas ocurridas a lo largo del tiempo, sin un plan común. Como resultado, existen superposiciones, vacíos y una inadecuada distribución de roles.

Este no es únicamente un diagnóstico del actual gobierno, sino una idea sobre la que desde hace años existe un consenso muy amplio dentro de la comunidad que tiene que ver con la ciencia, la tecnología y la innovación.

Desde el inicio de su gestión, el Gobierno se propuso poner en marcha una tarea de reordenamiento institucional, que estuviera precedida por un intercambio de ideas amplio y abierto. La tarea fue encomendada al Ministerio de Educación y Cultura.

Un primer paso en esta dirección fue el establecimiento de contactos con el Conicyt, la Academia nacional de Ciencias y las autoridades de la Universidad de la República y del Instituto Pasteur, entre otros. En ese marco se dio a conocer un primer documento que no propone ningún modelo final, sino un método de trabajo que consiste en descomponer el problema en tres dimensiones e identificar, para cada una de ellas, algunas variables a trabajar. Hay También se iniciaron contactos con la Oficina Regional de Unesco en Montevideo, que es la oficina regional para el área de Ciencia y Tecnología. Existe un acuerdo previo para que la Oficina Regional de Unesco actué como institución anfitriona de este proceso, asegurando una base de neutralidad para la discusión y aportando expertos.

Un segundo se dio con la aprobación de la Ley de Urgente Consideración. Allí se inició un proceso de reorganización institucional que coloca al Ministerio de Educación y Cultura como centro del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación. Por el artículo 197 de esa norma, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y el Plan Ceibal pasan a articular con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura.

La presente Ley de Presupuesto agrega nuevos pasos en esa dirección. Uno de ellos consiste en trasladar la Secretaría de Ciencia y Tecnología creada en 2015, desde Presidencia de la República al Ministerio de Educación y Cultura. El objetivo es fusionar esa Secretaría con lo que hasta ahora es la Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento. La nueva unidad pasará a denominarse "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología - DICYT".

La presente Ley también incluye disposiciones orientadas a poner al personal científico del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable en condiciones similares a las que tiene el personal académico de instituciones como la Universidad de la República y el Instituto Pasteur.

La presente Ley de Presupuesto asegura que los recursos destinados garanticen el adecuado funcionamiento de los servicios antes expresados.

POLITICAS SOCIALES

Proteger a los más débiles

Uno de los mayores desafíos que enfrentamos los uruguayos es recuperar la integración y la justicia social. Siempre fuimos la sociedad mas integrada y con mejor distribución del ingreso en América Latina. Hoy estamos golpeados por la fractura social, la marginalidad y la vulnerabilidad económica de muchos hogares. Nosotros queremos romper los ciclos generadores de desigualdad y de exclusión.

No podemos dejar de considerar las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística que nos viene marcando un incremento sostenido de la pobreza, que desde el año 2018 hasta comienzos de 2020 ese incremento involucra a más de 30.000 personas. Si consideramos la pobreza por hogares, la misma alcanza al 6% del total (datos de principios del año 2020). Si consideramos la edad, la pobreza es un fenómeno que castiga en mayor medida a los menores de edad.

Una de las tareas primordiales del Estado es desarrollar políticas sociales. Se trata de una condición para construir una sociedad más justa, donde el horizonte de desarrollo de cada persona no dependa del lugar en la que le tocó nacer. El objetivo último de las políticas sociales es facilitar el acceso a oportunidades, dar contención y proporcionar las herramientas que hagan posible el desarrollo social genuino de todos los miembros de la sociedad.

Las políticas sociales a desarrollar están orientadas por los siguientes principios:

Centralidad de la persona

El protagonista de las políticas sociales no puede ser un ministerio, ni un conjunto de programas, ni los técnicos que lo llevan adelante, sino el beneficiario concreto. El desarrollo social debe focalizarse en la dignificación de la persona a través del ejercicio efectivo de los derechos y obligaciones, y del fortalecimiento de capacidades. Sin estrategias de desarrollo personal respetuosas de la diversidad de estilos y preferencias, no hay superación de la exclusión ni de la dependencia. Esta idea debe permear el diseño de las políticas, la asignación de recursos y la gestión. Por ejemplo, hay que avanzar hacia un sistema de información que permita conocer todas las acciones de las que se está beneficiando o se ha beneficiado una persona específica, las oportunidades de apoyo que están a su disposición y aún no ha utilizado, su recorrido histórico y el grado de cumplimiento de las condicionalidades que eventualmente se le hayan establecido. Centrarnos en la persona por encima de los límites burocráticos es una condición para ser más eficientes y eficaces, y también para ser más justos. Se debe fomentar la visión unificada del beneficiario en toda su dignidad.

Dignidad y sentido de la vida

Las políticas sociales no son un servicio que un proveedor ofrece a un cliente. Son un esfuerzo

de toda la sociedad para convertir a cada uno de sus miembros en protagonistas de su propia vida. Si bien la distribución de apoyos materiales y de oportunidades es importante, el objetivo final es construir identidad, conciencia de la dignidad personal y sentido de vida. Solo quien ve a su propia vida como valiosa y significante tiene motivos para aprovechar los recursos y oportunidades que están a su alcance. Una consecuencia de esta idea es que las políticas sociales deben organizarse de un modo que no genere dependencia ni asistencialismo. Su propósito es superar la situación de vulnerabilidad mediante la creación de oportunidades y de incentivos que pongan a las personas y a las familias en condiciones de actuar con autonomía para construir su propia felicidad.

Papel de la familia

Las personas no vivimos en un vacío social. Vivimos en comunidades dentro de las cuales nos desarrollamos y cultivamos vínculos. Tal como dice el artículo 40 de la Constitución de la República, la primera y más fundamental de esas comunidades es la familia. Cuando la familia contiene a sus integrantes y les da apoyo para desarrollar sus proyectos de vida, ninguna institución pública ni privada puede sustituirla. Todos los integrantes de la familia, en las distintas etapas de la vida y muy especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, alcanzan mayores niveles de bienestar y reciben mejores cuidados cuando cuentan con el apoyo de su entorno familiar. Las políticas sociales no deben, por lo tanto, focalizarse en los individuos como si esos entornos familiares no existieran, sino articular con ellos y tomar las precauciones necesarias para preservarlos. Esta tarea ha de ser realizada desde una actitud de diálogo y aceptación hacia la diversidad de familias.

Políticas de género

Concebimos al país integrado por personas que puedan gozar de todos sus derechos, con una calidad de vida adecuada, integración social y horizontes de superación personal y profesional. Esto vale para todas las personas, independientemente de su género (e independientemente también de su origen étnico, nivel socioeconómico, edad o religión). Incorporar esta dimensión transversalmente en las políticas públicas es un compromiso del gobierno nacional.

La diversidad es una oportunidad de enriquecimiento para todos los miembros de la sociedad. No queremos un Uruguay para algunos sino para todos. Y entre todos tenemos el desafío de construir una mejor convivencia, sin enfrentamientos ni excluidos.

Parte de la construcción de esa sociedad plural consiste en superar estereotipos y prejuicios que pueden tener efectos discriminatorios. Por eso es importante cultivar vínculos de respeto y reconocimiento en ámbitos tan diversos como el doméstico, el laboral, el educativo, el sanitario y el cultural.

Dimensión territorial

Para la formulación e implementación de las políticas sociales, el territorio, además de soporte físico, es escenario y condicionante. El reconocimiento de diferentes realidades socio-culturales y geográficas del país, definidas por su localización y escala, implica variantes en marco institucional (niveles de gobierno, entes sectoriales) redes de actores involucrados y recursos, con derivaciones en la potencia de la intervención del Estado. No será lo mismo el abordaje de una pequeña localidad, una ciudad media, el área metropolitana o el ámbito rural.

Redes comunitarias

Las políticas que impulsamos proponen fortalecer a los líderes locales y a las redes comunitarias como agentes de cambio. Queremos colocar a la comunidad como protagonista del proceso de salida de la exclusión. El empoderamiento de la comunidad es una alternativa a la cultura de clientelismo asistencial, que genera lazos de dependencia entre los beneficiarios y la burocracia estatal. Nosotros apostamos a una acción pública que movilice la energía de la comunidad. Esto requiere la construcción de lazos personalizados entre referentes locales, el personal del Estado y cada uno de los beneficiarios, en un proceso que parte de un excluido y culmina en un actor social activo e integrado. Para esto es vital encontrar los liderazgos y movilizar las capacidades y competencias que existen en el territorio. También implica aprovechar el conocimiento diseminado en las propias comunidades. Nadie conoce mejor las particularidades de cada situación, las urgencias y las oportunidades que las personas y organizaciones activas a nivel local.

División de roles, descentralización y subsidiariedad

La ejecución de políticas sociales modernas debe distinguir entre la función de rectoría y la ejecución de programas específicos. Al MIDES le corresponde fijar objetivos, definir estrategias, asignar recursos según una lógica de condicionalidades y evaluar impactos, como base de acciones correctivas y de mejora. La ejecución de programas concretos debe realizarse en coordinación con los gobiernos departamentales, los municipios y la sociedad civil. Nuestra guía es el principio de subsidiariedad, que implica que la intervención pública se vuelve más sensible y eficiente cuando es realizada por el actor más cercano a los interesados. Esto implica un fuerte compromiso con la descentralización, la delegación, el asociacionismo entre actores públicos (por ejemplo, entre municipios) y la cooperación con organizaciones voluntarias. La descentralización de las políticas y la gestión local constituyen un principio básico de nuestro enfoque político. Es necesario confiar en lugar de sospechar y monopolizar, sustituyendo el modelo burocrático por un nuevo modelo de gestión que denominamos de proximidad.

Transparencia y evaluación

El manejo de dineros públicos es siempre un tema delicado que requiere mucha responsabilidad. El manejo de dineros públicos que se destinan a dar apoyo a los sectores más vulnerables nos exige una cuota adicional de cuidado. Nos proponemos aplicar una política de transparencia total, que incluya la divulgación de objetivos, metas e indicadores, así como información detallada sobre presupuesto y ejecución presupuestal.

Nuevo concepto de pobreza

La pobreza se expresa en la insuficiencia de recursos materiales y deterioro en las condiciones de vida, y en muchas ocasiones subyace detrás de ello la incapacidad de generar esos recursos o ese bienestar en forma autónoma ya sea a través de ejemplos dignos o de emprendimientos sustentables. Una comprometida política contra la pobreza debe crear las oportunidades para que las familias y los individuos se vuelvan capaces de generar ingresos y establecer lazos de cooperación con el resto de la sociedad.

Diversificación

A la hora de pensar políticas específicas, hay que separar dos grandes categorías. Hay tareas de protección social que son permanentes y están más allá de cualquier cálculo de costos: el Estado debe amparar a quienes no pueden o ya no están en condiciones de generar los recursos que necesitan para vivir dignamente. Quienes están en esa situación no sólo necesitan

transferencias económicas, sino también un entorno social y cultural que les permita recuperar la autoestima y reorientar su potencial personal.

Otras políticas públicas deben ser concebidas como transitorias, porque su objetivo es poner fin a situaciones de vulnerabilidad o de dependencia que son superables. El caso central es el combate a la pobreza. Esta diversidad de situaciones implica que no hay que plantear una opción excluyente entre políticas universalistas y políticas focalizadas. Una estrategia pública de desarrollo social y humano debe incluir a ambas.

Las políticas universalistas deben abarcar la educación, la salud y la seguridad humana, desde una visión coherente e integradora.

Las políticas focalizadas deben atender a situaciones específicas como la marginalidad, la población en situación de calle, las brechas generacionales, la discriminación racial o de género, o la desprotección de la población con discapacidad. Esta diversidad de situaciones requiere respuestas diferentes, pero ajustadas a un enfoque común. Ese enfoque es definido por la intervención temprana, la integralidad de la acción por encima de barreras burocráticas, la territorialidad, el involucramiento de la sociedad civil y el carácter dinámico de las intervenciones, que deben ajustarse a las diferentes etapas del ciclo de vida.

Los requisitos para acceder a estos programas serán definidos y aplicados en forma objetiva, asegurando el acceso a dicha información a los potenciales beneficiarios y ofreciendo medios de comunicación y trámite que contemplen la situación del público destinatario.

En base a los principios descriptos es que se desarrolla la planificación estratégica realizada por el Ministerio de Desarrollo Social para el presente quinquenio.

La planificación del Ministerio de Desarrollo Social se basa una revisión programática del rol del ministerio como rector y articulador de las políticas sociales en general, y velador en particular de la garantía de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

En términos sociales, el principal problema de Uruguay es la inequidad sostenida de personas, grupos poblacionales y territorios. Por ello, el accionar del ministerio deberá ser capaz de generar incentivos adecuados para generar transformaciones en la vida de los individuos, promoviendo trayectorias hacia la autonomía que permitan cortar la dependencia crónica del Estado y al mismo tiempo generar lazos sólidos entre los ciudadanos y sus comunidades para avanzar hacia una verdadera integración social.

Se procura contribuir a romper con el círculo intergeneracional de la pobreza, para lo cual se requiere priorizar:

1. La generación de equidad en las condiciones de vida y desarrollo en la primera infancia.
2. La mejora de oportunidades para los hogares en que se crían niños (sector que concentra principalmente a una población joven, y en muchos casos con jefaturas femeninas).

Esta revisión programática busca un cambio profundo en las estrategias de gestión, administración y en la implementación de procesos innovadores de control y garantía, que permitan un accionar más efectivo y eficiente de las políticas públicas al respecto.

La planificación de este proceso de sustenta en 3 ejes orientadores: **Focalización**, **Concentración** y Mejora de **Gestión**.

La **focalización** refiere a la mejora en la capacidad de incidir significativamente en las problemáticas priorizadas, analizar los aprendizajes y evidencias nacionales e internacionales y rediseñar las intervenciones clave y necesarias para posibilitar respuestas a mayor escala con criterios claros de evaluación de los resultados.

La **concentración** refiere a consolidación y reducción de la cantidad de estrategias de trabajo, evitando la dispersión de actividades. En este sentido, se han definido ejes en torno a los cuales se concentrarán los equipos de trabajo existentes, para pasar de algo de más de 60 programas, a 5 líneas de acción con modalidades específicas para ofrecer estrategias complementarias en respuesta a diferentes grupos y necesidades.

La mejora de **gestión** refiere a un conjunto de medidas para mejorar la asignación, monitoreo y control del gasto. Parten de una fuerte inversión en mejora de sistemas de información para la toma de decisiones (planificación financiera, tablero de control, gestión contable, etc.), lo que posibilita una planificación y monitoreo en tiempo real de la ejecución orientada a resultados y programas. Incluye la implementación de varias mejoras de procesos internos (gestión de inventarios, asignación de recursos para desarrollo territorial, trazabilidad de trayectorias y apoyos a beneficiarios, etc.) y la necesaria revisión de los mecanismos de contratación y articulación con otras instituciones.

Se procura combinar una estrategia de concentración de la inversión para destinar a atender los problemas de fondo de los sectores más vulnerables y maximizar el rol de articulación para gestionar la transformación en políticas universales inclusivas e incluyentes.

Es por este motivo que **queremos fortalecer al Ministerio de Desarrollo Social** para que se transforme en un verdadero referente que lidere las políticas sociales que lleve adelante el país.

El actual proceso de planificación tiene lugar en un contexto de excepcional incertidumbre. Está signado por la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, la retracción económica del país y la región, y múltiples cambios en el funcionamiento de las instituciones y las relaciones sociales, tanto públicas como privadas. Esta situación nos ha llevado a concentrar los esfuerzos del primer año de esta administración, en atender las situaciones de emergencia.

Se esperan impactos significativos en poblaciones que en los últimos años no eran consideradas en situación de vulnerabilidad. La falta de empleo generará consecuencias en sectores de la población por la baja de ingresos con los consecuentes déficits de acceso a derechos básicos como la alimentación y la vivienda. A su vez se constata una consolidación de los grupos de mayor vulnerabilidad viviendo directamente en la pobreza y desempleo de larga duración, y concentración de factores de riesgo (déficits cognitivos, salud mental, adicciones, dependencia, bajo nivel educativo, contexto cultural desfavorecedor, conflicto con la ley, etc.)

Este panorama sugiere algo que los hechos vienen corroborando: la creciente y sostenida demanda de los servicios y prestaciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. En el presente contexto de crisis sanitaria, crisis económica y social se estima un nivel de demanda de los servicios y prestaciones que brinda el MIDES será superior al de los años recientes. Gestionar con austeridad y responsabilidad los recursos del ministerio para cumplir los objetivos resulta fundamental, necesario e ineludible.

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)

El INAU tiene como misión garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho. La visión, mientras tanto, es que el INAU esté posicionado como rector de políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de Protección Integral.

El Código de la Niñez y Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823 de setiembre de 2004 le confiere a través de su art. 68 como competencias "El Instituto Nacional del Menor es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance".

La Ley 15.977 crea el Instituto Nacional del Menor y establece los principales cometidos que rigen en la institución hasta el día de hoy.

Sus lineamientos y estrategias toman como base:

(i) la evaluación realizada en torno al desempeño en períodos anteriores y, en particular, durante el último plan quinquenal;
(ii) los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo como marco estratégico y de gestión presupuestal;
(iii) la situación de emergencia sanitaria que viene atravesando el país y los efectos producidos por la misma.

Asimismo, se utilizan como referencia principios de integralidad de la acción del Estado, la descentralización de las acciones para obtener una intervención rápida y pertinente y una mayor efectividad de la política. El Instituto ha priorizado poner en el centro de la estrategia para el quinquenio un enfoque de "desinternación", asociado a los niños y adolescentes que se encuentran atendidos en el Sistema de Protección Especial (también llamado Tiempo Completo y 24 horas).

Las líneas identificadas y que se plantean a continuación, requieren una revisión profunda del quehacer institucional, promoviendo una transformación en la matriz de protección. Estas acciones involucran al INAU, al conjunto de instituciones estatales con competencias en el área y requieren un diálogo sistemático con las Organizaciones de la Sociedad Civil y la sociedad toda. Asimismo, para concretar estas intenciones, es necesario un trabajo conjunto desde los distintos niveles de intervención: nacional, departamental, local y también desde el nivel internacional, teniendo en cuenta las redes de cooperación existentes.

El foco está puesto en el cumplimiento efectivo de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, en el fortalecimiento de las capacidades familiares de cuidado y en la reorganización y reasignación de algunas actividades para mejorar resultados.

Es importante señalar que se trabajó en la revisión presupuestal de los programas y proyectos del Inciso, de forma de reformular el presupuesto quinquenal, permitiendo reflejar los cometidos sustantivos y compromisos asumidos por el Directorio de la Institución, en conformidad a los lineamientos establecidos en el plan de gobierno 2020-2024.

A continuación, se presentan las líneas estratégicas y objetivos, acompañadas de una breve

descripción y de las metas identificadas en esta etapa.

Línea estratégica 1: Profundizar la adecuación del sistema de protección especial (24 hs) hacia modelos de base familiar y comunitaria

1.1. Impulsar la desinternación de niños, niñas y adolescentes de centros residenciales como modalidad de protección especial.

Con este objetivo, se busca incrementar cupos como medida de protección en modalidades de base familiar. Se proyecta un aumento progresivo de cupos en acogimiento familiar y proyectos de base familiar y comunitaria (100 en 2021; 150 en 2022; 350 en 2023 y 400 en 2024).

Asimismo, se busca consolidar un modelo de autonomía y egreso para adolescentes hacia la inclusión e integración social. En el año 2021 se diseñará este modelo para plantear metas de ejecución en los años siguientes.

1.2. Fortalecer los procesos vinculados a la adopción.

El Instituto debe hacer más y mejor en esta dimensión. Para dar cumplimiento a las leyes vigentes, es necesario evaluar a todas las familias aspirantes a integrar el Registro Único de Adopciones en un tiempo menor o igual a 18 meses.

Para avanzar rápidamente en esta línea ya se están tomando acciones en el presente ejercicio, no obstante, el logro efectivo del 100% de evaluaciones en ese plazo va a implicar mayor cantidad de ajustes. Las metas han sido conservadoras en el entendido que el punto de partida es bastante deficitario (40% en 2021; 60% en 2022; 80% en 2023 y 100% en 2024).

La dimensión anterior se complementa con acciones de capacitación a funcionarios de los servicios de protección especial y centros altamente especializados. Se busca impactar en la detección oportuna de la condición de adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes y su adecuado abordaje. La cadencia del porcentaje de funcionarios involucrados en las capacitaciones es igual a la anterior.

1.3. Fortalecer los abordajes al daño psicoemocional y la salud mental de niños, niñas y adolescentes en el proceso de desinternación.

Para que la estrategia de desinternación pueda efectivizarse, es necesario atender en forma oportuna las necesidades de abordaje del daño psicoemocional y la salud mental. Este planteo exige una reconfiguración y mayor integración en los servicios y proyectos que hoy existen en la institución y la coordinación a nivel del Estado para que la atención de salud mental de carácter agudo pueda realizarse a través de prestadores del sistema de salud (el Organismo en la actualidad financia 50 cupos en Clínicas vinculadas a la atención psiquiátrica).

1.4. Transferir la atención de los adultos en situación de discapacidad al Ministerio de Desarrollo Social.

El Instituto atiende en la actualidad un número importante de adultos en situación de discapacidad, a través de proyectos de gestión directa y en convenio. En consonancia con lo planteado en el objetivo anterior, se entiende que hay otros Organismos del Estado que tienen

mayor competencia y preparación para el trabajo con esta población.

En esta línea estratégica hay dos iniciativas en particular que colocan al país en condiciones de trabajar con otros para poder desarrollar procesos. Iniciativas que se han desarrollado en el marco del convenio de colaboración con UNICEF:

(i) el Censo de Población de 24 horas y capacidad de respuesta del Instituto. Se ha utilizado una herramienta de UNICEF, que hemos adaptado al país para que nos dé información que nos coloca en posición de comparación internacional. Ha sido un proceso muy intenso de diseño de instrumentos y aplicación en sí mismo del estudio. Uruguay tiene algo para compartir con otros países para que puedan desarrollar esta herramienta y para compararse también, en los procesos de mejora vinculados a la protección especial.
(ii) el desarrollo de un software socio-educativo, vinculado a las mejoras de gestión de la información que entendemos sustantiva para ser más efectivos en el desarrollo de los programas y proyectos. Esta herramienta permitirá contar con información desde la gestión de los centros de 24 horas y permitirá resguardar con mejor seguridad y en mayor medida los procesos vinculados a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

El cambio en la matriz de protección requiere sistemas de información mucho más efectivos y que interoperen con otros para no superponer esfuerzos de registro y contar con información de carácter integral que permita el monitoreo y evaluaciones de las iniciativas implementadas.

Línea estratégica 2: Fortalecer el sistema de atención de centros de tiempo parcial

2.1. Consolidar el abordaje familiar de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de los proyectos no especializados con anclaje territorial.

En esta línea interesa consolidar los importantes avances que ha tenido el Instituto en materia de Primera Infancia, pero también se busca un mayor equilibrio en la atención de las diferentes etapas del desarrollo en las que el Organismo tiene competencias.

Se pretende un análisis de las capacidades de contribución al fortalecimiento familiar de los centros de tiempo parcial, con un plan de acción que incorpore la prevención de la internación en el año 2021.

2.2. Consolidar el abordaje familiar de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de los proyectos especializados con anclaje territorial.

En este caso, como en el anterior se pretende la realización de un análisis de las capacidades de contribución al fortalecimiento familiar de los centros de discapacidad de tiempo parcial, con un plan de acción que incorpore la prevención de la internación en el año 2021.

En esta línea en particular, se buscará un abordaje interinstitucional con enfoque territorial más fuerte. En la línea estratégica 4, se presentará la iniciativa asociada a la creación de Consejos Consultivos Honorarios departamentales. Se entiende que se trata de una herramienta que permitirá enfoques territoriales con propuestas más equilibradas y equitativas y que las instituciones asuman la responsabilidad más colaborativamente en lo atinente a los temas de infancia y adolescencia y las competencias familiares y comunitarias asociadas.

Línea estratégica 3: Fortalecer el sistema de respuestas a toda forma de violencia hacia niños, niñas y adolescentes

3.1 Adecuar las respuestas de atención a la explotación sexual.
3.2 Fortalecer la atención directa de niños, niñas y adolescentes que han vivido experiencias de violencia, abuso y maltrato.

Para estos dos objetivos, se establece la necesidad de diseñar un modelo de atención que permita superar los problemas actuales y ser más efectivos en la protección, con un plan de acción para su implementación en 2021.

Línea estratégica 4: Fortalecer la rectoría y el vínculo con la sociedad

4.1 Fortalecer la matriz de protección social y de promoción de los derechos asociada a la infancia y adolescencia en el ejercicio de la rectoría establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, liderando procesos transversales de respuesta interinstitucional desde el Estado y la Sociedad.

Se propone constituir espacios de interinstitucionalidad adicionales a los ya existentes y profundizar los actuales. Se busca la conformación de Consejos Consultivos Honorarios departamentales. Se entiende pertinente actualizar o modernizar la normativa en cuanto a la función de las Comisiones Honorarias Departamentales reguladas en los artículos 10 a 14 de la Ley Nº 15.977, transformándolas en Consejos Consultivos Honorarios, y de esta manera adecuarlas a las necesidades actuales del organismo, así como a la forma de trabajo del mismo, de manera de lograr la más eficiente administración y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se pretende conformar el 100% de los espacios a lo largo del quinquenio.

De forma complementaria, se buscará realizar, al menos una vez por año, una campaña y acciones públicas sobre temas vinculados a la promoción de derechos. Se busca concientizar más a las comunidades en cuanto a los desafíos de la niñez y adolescencia hoy en Uruguay: problemáticas, debilidades y fortalezas.

De la misma forma, el Directorio del INAU busca realizar acciones públicas de rendición de cuentas a lo largo del quinquenio.

4.2 Profundizar el abordaje integrado de las tareas vinculadas a Espectáculos Públicos y Trabajo Infantil y Adolescente.

Para abordar este objetivo se requiere partir de la elaboración de un plan de fortalecimiento de las acciones vinculadas a Espectáculos Públicos y Trabajo Infantil y Adolescente (fiscalización y promoción). Esta acción se desarrollará en 2021.

4.3 Fortalecer las competencias de gestión humana de la institución.

Todos los objetivos planteados en el quinquenio y en especial el cambio de matriz de protección proyectado, requieren de un trabajo de acciones de actualización en las capacidades de los equipos involucrados. Se procura partir de un Plan de Capacitación Integral

enmarcado en las Líneas Estratégicas del INAU a formular en 2021.

4.4 Fortalecer los sistemas de información, procesos y procedimientos de mejora continua de la institución.

Este fortalecimiento busca obtener información en tiempo real para la toma de decisiones y control estratégico, táctico y de gestión operativa a través de la ejecución de un proyecto con foco en procesos de calidad y gestión de riesgos.

4.5 Crear los mecanismos necesarios para abordar las necesidades vinculadas a género, salud ocupacional y el control financiero-contable de los convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se plantean dos acciones concretas para el año 2021: (i) creación de la Unidad de Contralor Financiero Contable de los convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil, (ii) formular una propuesta de creación de una Unidad de Salud Ocupacional.

4.6 Integrar a los centros de Primera Infancia dependientes del MEC.

El Organismo tiene un mandato legal muy importante que implicará el desarrollo de nuevas funciones asociadas a la integración de estos Centros. Para esto, resulta indispensable el fortalecimiento del sistema integral de supervisión de proyectos. Se formulará en el 2021, una propuesta de actualización de dicho sistema.

POLITICAS DE VIVIENDA

Las políticas de vivienda de los últimos gobiernos, han resultado ser un contundente fracaso. Este nuevo Gobierno toma como legado un país con casi 700 asentamientos que marcan una situación de gran precariedad habitacional, sanitaria y urbana en general. Mas de 200.000 personas son parte de esta situación.

Mas de 60.000 viviendas forman parte de los asentamientos en nuestro país, donde el 60% son de máxima precariedad.

Se entiende como asentamiento un conjunto de un mínimo de 8 familias agrupadas o contiguas, en donde mas de la mitad de la población no es duenia del suelo y no accede a los servicios básicos de agua corriente, energía eléctrica y saneamiento.

El gobierno nacional ha señalado a la **política de vivienda** como una de las principales áreas a desarrollar en el presente quinquenio. El acceso a una vivienda digna es una preocupación central para muchos habitantes de la República y para avanzar en la solución de este problema es necesario procesar una serie de cambios como los que se proponen a continuación.

La Reforma Tributaria de 2007 cambió la forma de financiar el Fondo Nacional de Vivienda y Urbanismo (FNVU) creado por la Ley de Vivienda 13.728. Como resultado, la inversión pública en vivienda ha caído en estos años. Hoy el FNVU está en el orden de U$S 260 millones/año (0,4% del PBI), mientras que si se hubiera aplicado el criterio anterior estaría en unos U$S 370 millones/año. Esa caída representa muchos ladrillos menos, debido al paralelo incremento del costo de la construcción.

Este menor compromiso del Estado, sumado a los escasos logros de algunos de los programas

ejecutados en estos años, como el Plan Juntos o el programa de Vivienda Social, explica el grave déficit habitacional que existe actualmente. Las estimaciones más confiables informan que hoy están haciendo falta unas 70.000 nuevas viviendas (unas 20.000 más que la cifra que surge del censo de 2011). Si a este déficit acumulado se agrega la demanda esperable en el próximo quinquenio, de aquí al año 2025 se estaría generando un déficit de unas 87.500 viviendas.

Este déficit es una de las causas del aumento del número de asentamientos, que, según un informe de Techo a febrero de 2019, pasaron de 589 en 2011, con una población total de unas 165.000 personas, a 656 en 2018, con una población total de 200.000 personas distribuidas en 60.000 hogares.

La política de vivienda, en tanto elemento central del sistema urbano-habitacional, estará articulada con las demás estrategias de bienestar, en el marco del desarrollo urbano y la integración social, y se fundará en las siguientes orientaciones estratégicas:

- Cumplir el mandato constitucional de asegurar el acceso a vivienda decorosa a todos los habitantes de la República, ya sea mediante adquisición, alquiler o usufructo.
- Priorizar a los más carenciados y vulnerables.
- Promover y estimular la inversión privada para el logro de esos fines.
- Integrar siempre las dimensiones física y social en la ejecución de los planes de vivienda, empezando por la auto-organización de los participantes, la identificación de líderes comunitarios y la promoción de la autogestión.
- Promover el involucramiento de los beneficiarios (ahorro previo, trabajo directo en las obras, ayuda mutua).
- Aplicar subsidios explícitos a la demanda, considerando las posibilidades y la situación socio-económica, y exigir el pago de los costos no subsidiados considerando ajustes a lo largo del tiempo.
- Integrar a organizaciones no gubernamentales con experiencia de trabajo social y ejecución de planes de vivienda.
- Favorecer la integración territorial, de manera de evitar las fragmentaciones generadoras de sub-culturas.

En particular, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene previsto un plan de acción quinquenal en línea con una de las principales acciones que impulsa el gobierno nacional.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial implementará, mediante una visión holística, políticas públicas transparentes y eficientes, destinadas a generar un impacto social y económico. Dirigirá y coordinará todas las herramientas de sus brazos ejecutores y otros organismos; la DINAVI, la DINISU, la DINOT, el Plan Juntos, el Plan de Relocalizaciones, MEVIR, ANV y BHU, para que en forma articulada impulsen todo programa que signifique soluciones habitacionales, mediante la innovación y visualizando la complementación y simplificación de los procesos como pilares fundamentales. En este sentido, se impulsará la incorporación de nuevas tecnologías y técnicas constructivas que permitan abaratar y mejorar la productividad para la edificación de la vivienda pública, reestructurando procesos como el que se requiere para obtener DAT (Documento de Aptitud Técnica).

Se promoverá la participación de fondos previsionales en la construcción de viviendas, recreando el mercado inmobiliario por medio de una política pública de subsidio a la cuota, que tiene como beneficiario al promitente comprador comprendido por los deciles cinco e inferiores. Se propenderá además, hacia una mayor eficiencia en la fiscalización, control y

supervisión de la gestión a los efectos de mejorar la productividad, para que la inversión pública se convierta en una palanca que potencie al sector privado.

Se fortalecerá la DINOT, para alinear el ordenamiento del territorio con la estrategia de desarrollo sustentable del país en este sentido, se realizará conjuntamente con los gobiernos departamentales y el Poder Legislativo un proceso de revisión de la Ley de Ordenamiento Territorial para su actualización.

En materia de asentamientos irregulares se pondrá en práctica un plan de coordinación interinstitucional, que brinde soluciones de carácter excepcional para hacer frente a esta realidad que se ha acrecentado en los últimos años, fortaleciendo, además, el trabajo con las autoridades municipales y locales para la regularización y prevención de los mismos.

Lograr una mejora sensible en la calidad de vida de las personas que hoy viven en asentamientos irregulares es un objetivo prioritario para el gobierno nacional. La necesidad básica insatisfecha de una vivienda digna para muchos uruguayos es su principal problema y por esa razón es un tema al que se le asigna un carácter prioritario. En la presente propuesta de ley de Presupuesto Nacional se incluyen, por lo tanto, algunas medidas necesarias para avanzar en esta materia en el quinquenio.

A modo de ejemplo, se establece la posibilidad de declarar la emergencia habitacional y la intervención sociohabitacional en asentamientos irregulares. Esta iniciativa permitirá una acción rápida, coordinada y efectiva de los diferentes organismos del Estado involucrados en la regularización. La intervención sociohabitacional consiste en la realización de obras de infraestructura y mejoras edilicias, regularización de la titularidad de la tierra, y el fomento de la integración de las familias participantes y su entorno.

Este Proyecto de Ley propone la aprobación de un Plan de Vivienda Quinquenal en el cual se pretende ejecutar mas de 100.000 soluciones del sistema publico.

Programa	Terminadas y en ejecución
NUEVAS SOLUCIONES HABITACIONALES	**23.728**
Cooperativas	12.501
Construcción de Viviendas	1.358
Construcción de Viviendas para BPS	607
Autoconstrucción asistida	1.160
Vivienda en pequeñas localidades	2.250
Préstamos/ subsidios para adquisición de vivienda	4.500
Relocalizaciones	1.352
ACCIONES SOBRE EL STOCK	**22.212**
Préstamos y subsidios para refacción, mejora y ampliación	1.500
Mejora habitacional hogares extrema vulnerabilidad - Plan Juntos	1.177
Viviendas BPS	17.500
Reparaciones vivienda en pequeñas localidades	2.035
ALQUILERES	**9.000**
Contratos firmados - FGA	8.000
Subsidio de Alquiler para Pasivos	1.000
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS	**5.119**
Hogares Beneficiarios	5.119
REGULARIZACIÓN COMPLEJOS DINAVI	**1.800**
TOTAL SOLUCIONES MVOTMA	**61.859**
BHU	
Préstamos Hipotecarios/ refacción	3.960
TOTAL SOLUCIONES BHU	**3.960**
ANV	
Refacción y comercialización de viviendas libres	800
Refacción y comercialización de esqueletos de edificios	426
Préstamos para refacción	5.000
Reestructura de deudas y regularización	17.500
Escrituras de cancelación	4.000
Viviendas en proyectos promovidos Ley 18.795	12.000
TOTAL SOLUCIONES ANV	**39.726**
TOTAL SOLUCIONES DEL SISTEMA PUBLICO	**105.545**

POLITICAS LABORALES

Nuestro país tiene una rica tradición de gestión de las relaciones laborales, en cuyo centro están los Consejos de Salarios. El gobierno nacional se identifica con esa tradición y está comprometidos con su continuidad. Los Consejos de Salarios seguirán siendo el ámbito clave y contará con el respaldo del Poder Ejecutivo. Lo mismo vale para otras formas de diálogo social, como las relativas a la seguridad social y a las políticas de empleo.

La primera condición para sostener esta tradición y esta institucionalidad a lo largo del tiempo es asegurar su legitimidad a ojos de todos los involucrados. Eso requiere un funcionamiento razonable y equilibrado. Cuando alguna de las partes siente que no es escuchada, o se considera perjudicada en forma sistemática, la legitimidad del sistema termina por resentirse. Allí reside la primera responsabilidad del gobierno, sea del partido que sea. El gobierno debe ser capaz de generar confianza y reciprocidad entre trabajadores y empleadores.

El compromiso del gobierno nacional es desarrollar un sistema de relaciones laborales que atienda a los legítimos intereses de todas las partes, y que favorezca la negociación y la buqueda de acuerdos como alternativa a la cultura del conflicto. El gobierno debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y de los empleadores consagrados en la Constitución de la República, los convenios internacionales ratificados por Uruguay y nuestra propia legislación interna. Asimismo, debe mantener una razonable equidistancia entre los actores sociales y promover acciones claras y estables. El gobierno debe contribuir a aumentar la confianza entre las partes y promover una cooperación generadora de oportunidades para todos.

Paralelamente, el mundo de trabajo viene experimentando cambios sustanciales. La revolución tecnológica, la inteligencia artificial y la automatización inciden e incidirán de manera transformadora en el ámbito laboral. Hay trabajos que desaparecen, otros que se crean y otros todavía que requieren nuevos conocimientos y nuevas capacidades. No solo se afectan puestos de trabajo, sino la forma en que el trabajo se organiza. Por ejemplo, las tareas en plataformas digitales no se desarrollan bajo la forma tradicional de empleo en relación de dependencia, ni en lo que típicamente conocemos como un lugar trabajo. Aparecen nuevas formas de empleo que debemos atender y que también impactan en nuestro sistema de seguridad social.

Las tareas de baja calificación pueden resultar las más expuestas a la automatización, a diferencia de los trabajos que requieren capacitación profesional o educación terciaria. También perciben la posibilidad de que el trabajo asalariado tradicional pierda predominancia en relación al trabajo autónomo (teletrabajo, free-lance). En este sentido la pandemia de COVID-19 aparece como un catalizador de cambios que se esperaban que ocurrirían en los próximos años sean hoy una realidad mucho más cercana.

Todos estos cambios requieren respuestas del sistema educativo, de la formación profesional, de la legislación laboral y del diseño de políticas públicas de protección. Tenemos el desafío de entender las nuevas realidades y encontrar las respuestas adecuadas para ellas. Estas respuestas, sumadas al interés de que la política laboral tenga un rol central al momento de definir las estrategias de desarrollo del país, nos permitirá enfrentar los desafíos actuales en mejores condiciones. La capacidad de dialogo social, el respeto de los derechos fundamentales, un entorno jurídico que otorgue seguridades, la ausencia de discriminación, la igualdad de oportunidades, un sistema educativo capaz de potenciar el talento humano a lo largo de toda la vida, una política macroeconómica estable, y una adecuada infraestructura material y tecnológica, son pilares necesarios para alcanzar mayores niveles de empleo de calidad.

En particular, desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se desarrollarán las siguientes líneas estratégicas y planes:

1. *Acompañar el proceso de reforma del Sistema de Seguridad Social:*

   Tendremos que coordinar y servir de apoyo al funcionamiento de la Comisión de Expertos que propondrá la reforma de la Seguridad Social.

   Asimismo, pretendemos contribuir activamente en la implementación de la referida reforma e impulsar medidas para su fortalecimiento y sustentabilidad.

   La emergencia sanitaria que estamos atravesando dejó en evidencia que existen trabajadores independientes y cuentapropistas que se encuentran en el régimen formal, pero carecen de cobertura social, lo que implica que, en las actuales circunstancias, tengamos el deber de buscar soluciones y elaborar propuestas que procuren aumentar los niveles de protección social de esta población.

2. *Contribuir a la mejora de la regulación laboral y controlar su efectivo cumplimiento:*

   Buscamos promover y establecer ámbitos de reflexión y estudio que permitan generar proyectos concretos de reformas posibles a la legislación laboral del país, adecuándola a los tiempos que corren.

   Nos proponemos asimismo, velar por el fiel cumplimiento de la legislación laboral vigente, con el fin de proteger el interés general.

3. *Fomentar, fortalecer y renovar las instancias de cooperación y negociación entre los actores sociales:*

   Procuramos impulsar instancias de diálogo entre los actores sociales vinculados al mercado de trabajo, con el fin de mitigar los conflictos y brindar soluciones a la conflictividad laboral.

   Asimismo, pretendemos lograr el objetivo de capacitar a nuestros negociadores con el fin de profesionalizar la negociación y lograr que sean percibidos por las partes como profesionales imparciales y creativos, al momento de alcanzar acuerdos que solucionen los conflictos.

4. *Generar información estadística sobre mercado de empleo, las relaciones y condiciones laborales y la Seguridad Social:*

   Procuramos desarrollar un sistema de información y análisis de datos sobre el mercado de empleo, las relaciones y condiciones laborales y la seguridad social.

   Buscamos generar y difundir información estadística certera con el fin de profesionalizar y ayudar en la negociación de los actores sociales. En la actualidad, constatamos que las partes parten de datos estadísticos disimiles, lo que dificulta arribar a un acuerdo. Nuestro objetivo es generar insumos fiables y que sean percibidos como legítimos, a los efectos de allanar la discusión y centrarla en los puntos de desacuerdo, pero con bases ciertas.

5. *Mejorar los servicios brindados a la ciudadanía y fortalecer la gestión del Ministerio:*

   Nos planteamos como objetivo fortalecer la gestión, mejorando y facilitando el acceso a los

trámites y servicios que se brindan en este Inciso, a los efectos de lograr la satisfacción de las necesidades e inquietudes de la ciudadanía. Esto implica aumentar la cantidad de trámites en línea, optimizar los procedimientos, descentralizar los servicios y fortalecer la coordinación con las oficinas radicadas en el interior del país.

6. *Promover el empleo y la recuperación de puestos de trabajo en todo el país:*

Desarrollar propuestas innovadoras de políticas activas de empleo, acorde a las necesidades del mercado de trabajo, con especial énfasis en los colectivos con mayores dificultades para su inserción o reinserción laboral (con perspectiva universal en el acceso), a partir de la revisión de los actuales programas y normativa.

Formular, en coordinación con las entidades competentes, la aplicación de herramientas prospectivas de empleo y formación profesional que permitan identificar necesidades formativas en el corto y mediano plazo, a nivel sectorial y territorial, asegurando su calidad a través de la supervisión.

Contribuir desde un rol protagónico a la jerarquización de los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional como espacio de diálogo social instituido en estos temas, para su mejor posicionamiento en la formulación de propuestas de políticas y planes acordes con las particularidades locales.

Promover una cultura organizacional que fomente el logro de los resultados esperados y orientados al ciudadano, a través de la planificación, el seguimiento y la evaluación constante, fortaleciendo la calificación de los equipos de trabajo y la gestión coordinada entre los mismos.

Contribuir y liderar el Diálogo Nacional por el Empleo, logrando una política de empleo de común acuerdo con trabajadores y empresas.

Generar vínculos y coordinar con otros organismos del Estado para el abordaje multidisciplinario de la situación del empleo.

POLITICAS DE SALUD

Uruguay gasta mas del 9% del PBI en Salud. Con ese volumen de gasto todos los uruguayos deberían estar accediendo a una salud de primer nivel. No es eso lo que ha ocurrido en los últimos gobiernos. Los problemas del Sistema Integrado de Salud no están en los principios que lo rigen sino que están en el funcionamiento real del sistema.

El Ministerio de Salud Pública participa en los Programas Presupuestales: i) Atención Integral de la Salud, ii) Rectoría en Salud, iii) Promoción de Salud y iv) Ciencia y Tecnología de la salud.

Dentro del primero de estos Programas Presupuestales, se definen como Objetivos del Inciso para el período: garantizar la accesibilidad a la atención integral de salud de todos los residentes del país; mejorar la calidad de los servicios de salud; fortalecer la administración del Seguro Nacional de Salud; desarrollar una política de incorporación tecnológica y organizar la participación de usuarios y trabajadores en el SNIS. Para alcanzar estos Objetivos interviene particularmente la Dirección General del Sistema Nacional de Salud (se está proponiendo la modificación de la denominación de la UE JUNASA en el presente proyecto de Ley), que definió como algunas de sus líneas de trabajo centrales para el período: la conformación de una mesa coordinadora de prestadores públicos que fortalezca la complementación de servicios y la

coordinación de las estrategias de atención y gestión entre los mismos; la elaboración de un marco normativo que favorezca la complementación entre el sector público y el privado; una actualización regulatoria que limite la doble cobertura asistencial y las barreras a la movilidad de los usuarios.

La Dirección General de Salud (DIGESA) contribuye a través de sus propios Objetivos orientados, por un lado, al fortalecimiento de los diferentes niveles de atención en salud, así como de las redes institucionales y sociales de estos niveles, para los que formulará estrategias y programas de capacitación específicos. Por el otro, mejorando el registro y habilitación de los productos y servicios de salud que cumplen los estándares sanitario existentes. La tercer UE que participa en el logro de los Objetivos de Inciso referidos es el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT), el cual se propone como objetivos propios para el quinquenio, el incremento de la cantidad de donantes para atender las necesidades en trasplantes de órganos, tejidos y células; la descentralización de la donación y procuración de tejidos; la instrumentación de líneas de capacitación y la disponibilidad de recursos en la temática y el mantenimiento y renovación del equipamiento técnico-médico.

Una de las principales innovaciones incluidas en el Presupuesto es la creación de la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias, que consta de dos direcciones, una de evaluación y otra de regulación y vigilancia.

El Programa Presupuestal de Rectoría en Salud abarca los cometidos sustanciales del MSP y a la obtención de los Objetivos Estratégicos definidos en su marco, contribuyen todas las Unidades Ejecutoras del ministerio. El fortalecimiento de las funciones de conducción estratégica, regulación y control del sector salud prioriza entre otras líneas: la generación de un sistema de información sobre el sistema de salud que apoye la toma de decisiones; la evaluación, actualización y contralor del marco normativo vigente en materia sanitaria; la potenciación y modernización del sistema nacional de información sanitaria; la regulación, el contralor y la vigilancia de las sustancias controladas, asegurando el adecuado abastecimiento y uso de las mismas y garantizando su uso médico y científico; la coordinación y ejecución de los programas de salud a nivel local a través de las Direcciones Departamentales de Salud; el fortalecimiento del primer nivel de atención con foco en la accesibilidad territorial y el acceso universal y oportuno; el impulso a la telemedicina, el fortalecimiento de los procesos internos de planificación estratégica y los de evaluación de las políticas priorizadas.

A su vez, en el proyecto de Ley de Presupuesto el MSP está priorizando como una de sus propuestas medulares la conformación de la Dirección General de Fiscalización, mediante la que se pretende desarrollar un sistema centralizado de fiscalización, que permita generar información confiable, trazable y oportuna para la toma de decisiones que le brinde garantías al administrado y a la población en general y que contribuya al proceso de mejora continua de las instituciones a través de las inspecciones, vigilancia y control sanitario y la aplicación de las medidas correctivas y punitivas correspondientes.

Otro Objetivo de Inciso medular dentro de este Programa Presupuestal se enfoca en la definición de las políticas y los objetivos sanitarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, centrado en la identificación y previsión de situaciones y factores de riesgo que afecten a la salud de la población y a la actuación en forma oportuna para mitigar el impacto de las mismas. En este marco el MSP está incorporando en el período nuevos programas y abordajes sanitarios, como los dirigidos a los accidentes cerebro vasculares, los infartos agudos de miocardio, las complicaciones obstétricas, las enfermedades sexuales como la hepatitis C; la protección del Adulto Mayor. De igual forma, se le dará particular atención a la implementación de Ley de Salud Mental. Asimismo, están definidos Objetivos tendientes al desarrollo de una

política nacional de recursos humano en salud adecuada a las necesidades del Sistema y cuyo eje rector sean la distribución de los recursos en salud en todo el territorio nacional.

A nivel de las funciones generales de asesoramiento y apoyo desarrolladas en el MSP, desde la Dirección General de Secretaría se establecen como Objetivos Estratégicos para el período el desarrollo e implementación de un plan director informático que permita disponer de información oportuna y de calidad para ejercer de forma eficiente la rectoría; la implementación y/o mantenimiento de los sistemas de gestión fundamentales con los que cuenta la institución, seguir avanzando en la extensión de la pasarela de pagos, para ampliar los trámites que se pagan en centros de cobranza externos; la formulación de planes de compra anuales, etc.

Dentro del Programa de Promoción de Salud, el Objetivo del MSP se propone desarrollar estrategias en materia de prevención y promoción en salud, orientadas a estimular los estilos de vida saludable, con énfasis en la salud cerebral, mental, rural, embarazadas, niños y adolescentes y de las personas mayores. Para ello está definido diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción de la salud y de prevención de enfermedades, garantizando una protección efectiva de la salud poblacional en las diferentes etapas de su ciclo de vida. En el marco de este Objetivo, el MSP desarrolla una activa política de inmunización poblacional de distintas patologías para el control, la eliminación y la erradicación de enfermedades prevenibles; así como en la compra y distribución de anticonceptivos para la prevención del embarazo no deseado y las enfermedades de trasmisión sexual. Estas dos estrategias, junto a los medicamentos de alto precio que la institución se ve obligada a adquirir por sentencias judiciales presentan un impacto significativo en el presupuesto ministerial, superior al 65% de su gasto en funcionamiento del obligado 2019.

De forma complementaria y apoyando el cumplimiento de estos objetivos, se desarrollarán estrategias de comunicación que favorezcan y amplifiquen el impacto en la ciudadanía de los mensajes sanitarios institucionales.

Dentro del Programa Ciencia y Tecnología de la salud, se definieron para el quinquenio dos Objetivos Estratégicos de Inciso. El primero de ellos referido a la promoción de la investigación en salud pública y la investigación aplicada, que tiene como principales líneas de trabajo a la fecha, el fortalecimiento de la función de investigación e innovación en materia de donación, trasplante y medicina regenerativa y la renovación para el presente período del Fondo Sectorial de Salud conformado con la ANII en el 2016, mediante el cual se financian proyectos seleccionados a partir de una convocatoria pública. El segundo Objetivo se propone promover una política nacional de medicamentos que aliente su uso racional y sustentable, bajo esquemas de producción y distribución ajustado a las buenas prácticas. Se propone dentro de este marco la creación de la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de la tecnología sanitaria, fortaleciendo los procesos regulatorios y de control, ya sea de los establecimientos que elaboran, importan o desarrollan alguna actividad vinculada a la cadena de las tecnologías sanitarías, como de los que se encargan de su comercialización.

Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)

Por su parte, los lineamientos estratégicos de ASSE para el presente quinquenio son tres: I) Los relativos al área salud mental y el abordaje del uso problemático de sustancias; II) Fortalecimiento del primer nivel de atención y la atención domiciliaria; III) Los que conciernen al segundo y tercer nivel de atención, y la creación de un Hospital en el Cerro.

I. Área salud mental y abordaje del uso problemático de sustancias

La entrada en vigencia de la Ley de Salud Mental Nº 19.529 establece un nuevo contexto normativo que impulsa un proceso de transformación de la atención de la salud mental de la población atendida en las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS). Sus disposiciones, están orientadas por los principios rectores del SNIS, con eje en las personas conproblemas de salud mental y sus familias, a través de las trayectorias asistenciales que respondan a sus necesidades y al respeto a sus derechos humanos, manteniendo coherencia y coordinación con las políticas de promoción de la salud integral.

Se debe promover la mejora del primer nivel de atención, mediante equipos de territorio que son la puerta de entrada al sistema de salud e incluyan acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y apoyo a la inclusión social. Creando dispositivos específicos para niños, niñas, adolescentes y adultos.

En el momento actual los equipos de Salud Mental de ASSE se encuentran en una situación deficitaria, con escasez de RRHH, y fundamentalmente carencia de Psiquiatras ya que en los últimos 10 años se han perdido aproximadamente un 30 % de los cargos de Psiquiatra en todo el país.

Si bien existen Centros Diurnos y de Rehabilitación estos son insuficientes y deben generarse nuevos centros en todo el país. Se encuentra en desarrollo un Hospital de día para niños y niñas en el CHPR (Centro Hospitalario Pereira Rossell) que sería el primero del país.

En Hospitales Generales se debe aumentar la dotación de camas para internación psiquiátrica sobre todo en Montevideo y área Metropolitana. Esto implica una importante inversión dependiente directamente de adjudicación presupuestal para nuevas obras.

En relación a los dispositivos alternativos a la internación deberán crearse Casas de Medio camino que son estructuras predominantemente socio sanitarias y permiten la inserción de los pacientes en la comunidad en el momento posterior a su internación y como paso intermedio a su inserción social. Otros dispositivos que deben generarse son, Hogares Protegidos y Residencias con apoyo, estructuras de fuerte impronta socio comunitaria que deberán coordinarse con otros efectores a nivel intersectorial, Mides, BPS, Ministerio de Vivienda etc.

Objetivos

Los objetivos generales en el área salud mental para este quinquenio son las siguientes:

2. Promover en todos los niveles de atención de ASSE el modelo comunitario de atención en salud mental basado en el paradigma de recuperación.
3. Avanzar en la sustitución progresiva de las estructuras monovalentes (Asilo y Hospital Psiquiátrico) por estructuras alternativas de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 24, 26, 37 y 38 de la Ley 19.529.
4. Fortalecer la estructura de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE para poder cumplir con lo siguiente:

- Mejorar la asistencia en salud mental para los usuarios de ASSE
- Priorizar en las acciones a implementar la temática del suicidio, el abordaje de los intentos de autoeliminación y el uso problemático de sustancias

- Mejorar la oferta en las prestaciones a los usuarios y familias de portadores de trastornos mentales severos y persistentes

Los objetivos específicos para el quinquenio son:

1. Revertir la actual tendencia creciente en la tasa de fallecidos por suicidio en los usuarios de ASSE
2. Disminuir el número de pacientes institucionalizados, a razón de 100 pacientes por año
3. Disminuir los tiempos de espera para consulta con psiquiatría de adultos o pediátrica, así como psicoterapia
4. Aumentar el número de pacientes asistidos en psicoterapia en los ESM
5. Mejorar la accesibilidad de tratamiento para los usuarios con uso problemático de sustancias
6. Ampliar las prestaciones para niños, niñas y adolescentes (NNA) con trastornos del aprendizaje, a través de los programas DIME
7. Disminuir los actuales tiempos en la internación psiquiátrica
8. Disminuir los reingresos hospitalarios, a través de una mejor accesibilidad en la asistencia en los equipos de territorio
9. Actualizar el vademécum, en particular los antipsicóticos de depósito
10. Crear comités de calidad en las unidades ejecutoras que aporten en la mejora continua de prestaciones de ASSE
11. Acortar los tiempos de espera de los egresos hospitalarios para su primer control con los ESM
12. Optimizar los Recursos Humanos existentes y ampliar la dotación en aquellas áreas de asistencia donde falte personal.

Medidas a desarrollar en el quinquenio 2020-2024

1. *Fortalecer los Equipos de Salud Mental (ESM), unidades fundamentales en la implementación de un modelo asistencial comunitario*

Para poder aplicar el modelo comunitario de asistencia, los equipos deberán estar conformados en número adecuado a su población de referencia por: Médico Psiquiatra de Adultos, Médico Psiquiatra Pediátrico, Psicólogo, Enfermería, Licenciado en Trabajo Social y Administrativo. Actualmente muchos de los ESM están incompletos, lo que obstaculiza las prestaciones asistenciales.

En algunos casos, los equipos especializados (por ejemplo, los DIME) deben contar con otros profesionales (fonoaudiólogo, psicopedagogo, neuropsicología, psicomotricista).

En términos generales, se perdió en los últimos 6 años el 32 % de los cargos de psiquiatría de adultos en todo el país, que equivalen a 38 cargos para los equipos de territorio. Esto explicaría, dada la pérdida de horas de consulta, la demora en la asistencia y la demanda en espera. Por otra parte, muchos de los psiquiatras han reducido su carga horaria en forma significativa, lo que también llevó a la pérdida de horas asistenciales.

Para mejorar la prestación de la asistencia psicoterapéutica es necesaria una optimización de los recursos de los ESM y una ampliación de los recursos humanos en esta área.

2. *Fortalecimiento de la DSM y PV, y de la gestión de la red territorial de Salud Mental.*

La actual estructura de la DSM y PV debe ser modificada a los efectos de poder garantizar la implementación de la Ley 19.529.

Por un lado, se hace necesaria la creación de una Unidad Ejecutora cuyo fin sea desarrollar, gestionar y fortalecer los dispositivos sociosanitarios necesarios para los procesos de desinstitucionalización, así como dar respuesta adecuada a los nuevos casos de usuarios con trastornos mentales severos y persistentes (TMSP) carentes de sostén familiar.

Por otro lado, es fundamental que la DSM y PV tenga no sólo la dirección técnica de los ESM, sino que también pueda controlar los recursos humanos asignados a Salud Mental, ya sea en los llamados a aspirantes, concursos, designaciones, transformación de cargos, etc.

3. *Ampliación de la oferta de hospitalización psiquiátrica en hospitales generales y reformulación del Hospital Psiquiátrico*

La Ley 19.529 y su reglamentación (Ordenanza 1488/2019, Consideraciones Generales, Anexo 1 "Tender a realizar las hospitalizaciones en el contexto de un hospital general") plantean la necesidad de que la internación de los pacientes psiquiátricos se lleve adelante en Hospitales y Sanatorios generales. Las razones para ello son entre otras la disponibilidad de tratamiento médico y/o quirúrgico, accesibilidad a exámenes paraclínicos e interconsultas y la no estigmatización del usuario de los Servicios de Salud Mental.

Se propone para el quinquenio 2021-2025 la creación de 140 camas de internación psiquiátrica en hospitales generales que permitirán garantizar una asistencia oportuna, integral y de calidad en los Servicios de Internación Psiquiátrica, así como promover la continuidad asistencial de los usuarios portadores de Trastornos Mentales Severos y Persistentes y sus familias.

El Hospital Vilardebó cumplirá las funciones de Hospital Judicial, y contará con una dotación total de unas 120 camas, que asistirán 100 pacientes judiciales y 20 pacientes que por la gravedad de sus síntomas o trastornos conductuales no puedan ser asistidos en Salas de Psiquiatría del Hospital General.

<u>Metas para el quinquenio</u>

- Construir las instalaciones para albergar 140 plazas de Psiquiatría en Hospitales Generales de la capital (Pasteur y Saint Bois) y estructuras anexas e implementar su puesta en funcionamiento.
- Rediseñar la estructura edilicia de las salas de internación del actual Hospital Psiquiátrico, transformándolo en Hospital Judicial (asistiendo a los pacientes inimputables con Medidas de Seguridad Curativas de todo el país y a aquellos que en ausencia de delito son ingresados por orden judicial a disposición de la sede), pasando a una dotación total de 120 camas.
- Mejorar las instalaciones de las Salas de Psiquiatría en el interior del país y dotar a las mismas de profesionales que puedan realizar la visita a sala diariamente, de lunes a viernes.
- Dotar a los departamentos de Colonia y Canelones con 10 camas de internación psiquiátrica cada uno.

4. *Ampliar la oferta de tratamiento para uso problemático de sustancias (UPS) en la región metropolitana y en el interior del país.*

En relación a la asistencia de pacientes con uso problemático de sustancias, en el momento actual se brinda una respuesta insuficiente, no contándose con un centro de desintoxicación

con la estructura edilicia adecuada y recursos humanos suficientes.

Estos centros deben trabajar en red con otros dispositivos a nivel intersectorial, como centros de rehabilitación, centros diurnos, residencias con apoyo para estos pacientes, así como con otros dispositivos comunitarios.

Se deberán conformar equipos interdisciplinarios en todos los niveles de atención para lo cual es imprescindible la capacitación continua de RRHH para el cambio de modelo, así como la implementación de indicadores de evaluación y monitoreo de todo el proceso terapéutico del usuario y su entorno.

A. Creación de un Centro de Desintoxicación

Es necesaria la creación de un Centro de Desintoxicación (20 camas) ubicado en Hospital General a determinar, para iniciar la primera fase del tratamiento cuando la internación esté indicada. Las ventajas de que el mismo esté ubicado en un Hospital General radican en la eventualidad de complicaciones médicas en el curso del tratamiento (en particular de los pacientes dependientes de Alcohol y de Pasta Base de Cocaína), pues pueden ocurrir circunstancias que pongan en riesgo la vida del paciente (disionias severas, arritmias) y requieran que el mismo sea trasladado a una Unidad de Cuidados Intermedios ó Centro de Terapia Intensiva. Por otra parte, la disponibilidad de paraclínica imagenológica puede ser de importancia a la hora de evaluar el impacto que el consumo ha tenido en el organismo del usuario. Este Centro de Desintoxicación tendrá un plazo máximo de internación de quince días, luego del cual será derivado a su domicilio o a un Centro de Rehabilitación.

B. Ampliación de la oferta de dispositivos de rehabilitación

La actual oferta de ASSE en cuanto a dispositivos de Rehabilitación en el área metropolitana es insuficiente para la demanda asistencial. Para ello, será necesario generar convenios con ONGs o Instituciones privadas que cuenten con Equipo Técnico Especializado, generando contratos de Rehabilitación en UPS por hasta 90 días de internación, luego de los cuales los usuarios pasarían a residir con su familia o en Casas de Medio Camino, concurriendo a Centros de Día, a dispositivos grupales o manteniendo su tratamiento en los ESM o ambulatorios especializados.

C. Centro diurno de rehabilitación psicosocial para TMSP

Se define como un dispositivo ambulatorio, diurno, de atención psicosocial, que tiene como objeto la adquisición o recuperación de habilidades psicosociales para la reinserción social, comunitaria y laboral, estimulando la promoción de autonomía y el fortalecimiento de los vínculos de los referentes familiares y socio afectivos. Forma parte de la Red de atención sanitaria y social, por lo que es imprescindible la coordinación con los demás dispositivos asegurando la continuidad asistencial. Coordinará además con las CMC y los Hogares protegidos, Residencias con Apoyo y Viviendas Asistidas promoviendo la participación de los usuarios en sus actividades. Se propone la formación de nuevos Centros Diurnos de rehabilitación psicosocial, así como el fortalecimiento de los ya existentes.

Se proponen las siguientes metas para el período 2022-2024:

- Fortalecer los Centros de Rehabilitación del Interior del país, tendiendo a la consolidación de un Centro de Rehabilitación por Departamento, funcionando con todos los recursos técnicos necesarios.
- Crear 1 Centro Diurno para UPS en cada una de las regionales, en coordinación con los dispositivos Ciudadela de la región

5. Desarrollo de estructuras alternativas a la institucionalización asilar

Su fundamento es cumplir con lo que establece la Ley Nº 19.529. Dicha ley, en vigencia desde septiembre de 2017, establece el cierre de las estructuras monovalentes al año 2025, las que deberán ser sustituidas por estructuras alternativas al modelo asilar y por áreas de internación psiquiátrica en todos los hospitales generales, priorizando la atención en el primer nivel de atención.

Dichas estructuras se definen, según la Ordenanza 1488, del siguiente modo:

Casa de medio camino: Dispositivos sanitarios de rehabilitación de mediana estadía de 6 meses a 2 años, con un equipo técnico las 24 hs. Se trata de un recurso asistencial en el período de post crisis, o luego de hospitalizaciones prolongadas, que permite el desarrollo de procesos terapéuticos orientados a fortalecer a las personas con trastorno mental grave y persistente para que puedan adquirir y/o recuperar hábitos perdidos de convivencia social y familiar, que pudieron haberse alterado por la hospitalización, la propia situación de crisis y /o la evolución del trastorno.

Residencia asistida y hogares protegidos: Dispositivos socio sanitarios, de rehabilitación con supervisión 24 hs. para personas con trastornos mentales severos. En el primer caso, el nivel de autonomía no permite la vida en una vivienda autónoma, siendo el dispositivo de mediana estadía. En el segundo caso, se trata de dispositivos de mediana a larga estadía para personas con un nivel de autonomía que requiere supervisión moderada.

Viviendas supervisadas: Dispositivo social ubicado en la comunidad para grupos pequeños de personas con trastorno mental severo, con apoyo técnico no residente. Si bien todas estas estructuras previstas son de carácter socio sanitario, se prevé que en un inicio ASSE tendrá una participación fundamental con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Salud Mental 19.529, efectivizando el proceso de desinstitucionalización de las personas internadas en CEREMOS y en el Hospital Vilardebó.

El sostenimiento de estas propuestas debe ser una tarea interinstitucional, en la que participen conjuntamente ASSE, MIDES, las Intendencias, y otros organismos del Estado.

El usuario podrá recorrer los diferentes dispositivos según su etapa de evolución, para lo cual tanto el equipo supervisor como el equipo de las residencias deberán tener la suficiente flexibilidad y capacidad para acompañar los cambios.

Se prevé la creación de:

- Casas de Medio Camino (CMC) en todo el país con capacidad para entre 15 y 20 usuarios cada una.
- Residencias Asistidas y Hogares protegidos, con una capacidad para 15 usuarios cada una.
- Viviendas Supervisadas, con una capacidad de entre 2 y 4 usuarios cada una.

Debido a la importancia estratégica de lo planteado anteriormente, que implica un óptimo funcionamiento para el logro de los objetivos propuestos, se requiere de una nueva estructura que se encargue de planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar.

Es de suma importancia para el proceso de rehabilitación de los usuarios, el acceso a la posibilidad de transitar por pasantías que les permitan adquirir nuevas destrezas que puedan ser aplicadas en el ámbito doméstico, y eventualmente lo habiliten al acceso al mercado laboral. Las pasantías se desarrollarán en cuatro áreas: cocina, huerta, servicio de limpieza y mantenimiento.

6. *Fortalecer y desarrollar el Programa DIME*

Actualmente el Programa DIME, cuenta con cuatro equipos completos, dos de los cuales se encuentran en el departamento de Canelones, ubicados en los Centros Cívicos de Colonia Nicolich y Barros Blancos, y los otros dos están en Montevideo, uno comunitario ubicado en el Cerro y otro en el Hospital Pediátrico Pereira Rossell.

Se considera fundamental la sistematización de abordajes y recursos, así como la capacitación y supervisión del trabajo de los equipos, tarea llevada a cabo por la Unidad de Gestión. Dicha unidad está constituida por una psicóloga, una psicopedagoga y una psiquiatra especializada en Neuropsicología.

7. *Fortalecer y ampliar la cobertura del SAI PPL, llegando en 2025 a cubrir la totalidad de las cárceles del país*

La UE SAI PPL deberá cubrir la asistencia del total de personas privadas de libertad. Actualmente cubre un 62% de esta población, y será necesario ampliar progresivamente esta cobertura hasta alcanzar a asistir al total de la población carcelaria.

Es necesario además generar las condiciones edilicias que permitan el adecuado funcionamiento. En algunos casos serán suficientes las refacciones y en otros (como por ejemplo COMCAR) será necesaria la construcción de un área asistencial adecuada a sus fines, en un predio que el Ministerio del Interior cederá en comodato a ASSE para tal fin.

Se plantea:

- Brindar Atención Sanitaria Integral a las Personas Privadas de Libertad, usuarias de ASSE, cuyo eje sea la Atención Primaria en Salud en las Unidades de Internación gestionadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)
- Mejorar la calidad de los Procesos Asistenciales, que favorezcan la oportunidad, continuidad asistencial y grado de resolutividad con un enfoque de calidad y seguridad.

8. *Mantener la línea de apoyo emocional 0800-1920, adaptándola a las nuevas necesidades para el período siguiente a la pandemia.*

La respuesta de la población con más de 9.200 llamadas al día de la fecha, muestra lo acertado de haber creado este servicio, que evidentemente cubrió una demanda no satisfecha. Nuestra propuesta es mantener en funcionamiento este dispositivo, adecuando sus tareas luego de la pandemia acorde con las necesidades y optimización de recursos de ASSE.

Dentro de los de los nuevos usos para la línea se encuentra la derivación a equipos territoriales

según la codificación existente para el funcionamiento del servicio, y si así lo requiere.

A su vez, se suma la propuesta desde el Equipo Central Coordinador de Referentes de Violencia Basada en Género y Generaciones, de generar una línea de apoyo a víctimas de VBGG, teniendo como objetivo la escucha y orientación ya que se ha detectado la falta de continuidad asistencial a los usuarios de ASSE víctimas de violencia en sus distintas modalidades. La Línea de Apoyo Emocional dará respuesta a estos motivos de consulta, contando con apoyo, orientación, supervisión y capacitación desde esta Dirección y el Equipo Central Coordinador de VBGG (guardia de retén). Dado que quienes son víctimas de VBGG no acceden a los servicios de salud por las mismas características de aislamiento que genera la violencia, el objetivo es captar nuevas situaciones. Este servicio pretende complementar a los ya existentes, siendo esta una respuesta específica desde el sector de la salud. Los prestadores cuentan con guardias de retén especializadas, pero no con una línea de estas características, por lo tanto, el Equipo Central Coordinador de VBGG de esta administración realizará un protocolo de acción y se contará con recursos de todos los prestadores de salud, con la finalidad de brindar una respuesta óptima y de calidad.

Vistas las necesidades de brindar una solución integral que permita además de recibir llamadas otros medios de comunicación, como aplicaciones de celular, AGESIC y MSP en conjunto con Dirección de Informática de ASSE plantean la propuesta de Solución Integral de Telemedicina para Salud Mental, que consiste en una plataforma de telemedicina y una plataforma de Contact Center, desde las cuales se podrán realizar consultas on-line y/o agendadas; a su vez realizar video consultas y llevar el historial médico. Esta herramienta busca garantizar el acceso a especialistas en el interior del país, así como la agenda en territorio para casos moderados.

II. Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención

Se propone dar un salto cualitativo en el posicionamiento del PNA en ASSE, cumpliendo con su función de puerta de entrada al sistema a través de una red de servicios coordinados que brinden una atención accesible, longitudinal, integral y resolutiva a todos los usuarios de la institución.

En el contexto actual de Pandemia por SARS-Cov2, ha quedado demostrado a nivel mundial y nacional la importancia de contar con un PNA fortalecido. Esto se logrará maximizando los esfuerzos por organizar sus servicios con criterios de calidad y eficiencia, asignado los recursos necesarios.

La clave del Primer Nivel de Salud es la composición de sus equipos. ASSE debe apostar a un modelo basado en el médico/equipo de referencia y organización territorial de los servicios. La Medicina Familiar y Comunitaria y el Equipo de Enfermería, trabajando con un conjunto de profesionales con competencias adecuadas, son el pilar fundamental en este modelo que aún es incipiente en el Uruguay.

Las propuestas que se presentan son complementarias y serán desarrolladas gradualmente y en forma coordinada. Los proyectos posibilitarán contar, en el correr del quinquenio, con equipos de primer nivel con competencias adecuadas para resolver los problemas más frecuentes de salud de los pacientes de ASSE logrando un PNA accesible y resolutivo.

Los recursos profesionales que se solicitan, implicarán un trabajo conjunto con las instituciones formadoras para adecuar los perfiles de competencia de los trabajadores del PNA y se incorporarán por etapas en la medida en que se cumplan condiciones necesarias y requisitos

exigidos

1. Desarrollo del Primer Nivel de Atención basado en la Atención Primaria en Salud

En el quinquenio 2020-2025 se propone fortalecer el desarrollo del PNA con asignación de los recursos necesarios para la conformación de Equipos territoriales de salud y organización de los servicios en base al modelo de territorialización.

Se prioriza la creación de cargos de Medicina Familia y Comunidad (pilar del modelo propuesto) y de Lic. de Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Nutrición y Químicas Farmacéuticas y Aux. de Farmacia.

Este proyecto se desarrollará en forma paralela y coordinada con el de "Fortalecimiento de la atención domiciliaria en la red asistencial de ASSE" y el de Telemedicina, dando soporte a los mismo a partir del desarrollo de la figura de médicos de referencia de Medicina Familiar y Comunitaria o en su defecto, Médicos de Área y el fortalecimiento de otros integrantes del equipo de salud.

Equipo médico

La cantidad de médicos de familia y comunidad es aún escasa en ASSE y en el país. La oferta laboral no es atractiva, lo que genera (entre otras cosas) un decrecimiento de ingresos a la residencia de la especialidad. En las RAPS, hay actualmente, 287 especialistas (según información de Gerencia de RRHH). Esto implica una relación actual de 1 MEFACO cada 4.475 usuarios.

Se propone achicar la brecha mediante:

- Creación gradual de FAD de MEFACO (y eventualmente de otros especialistas básicos del PNA), lo que mejorará la oferta laboral y estimulará el ingreso de estudiantes a las residencias existentes y su eventual ampliación.
- Incremento de los cargos de Residente de MEFACO.
- Transformación de médicos generales a médicos de área en base a un proyecto de adecuación de competencias realizado en conjunto con la Facultad de Medicina de la UDELAR. Esto posibilitará avanzar en el modelo propuesto con el apoyo de pediatras para la población infantil, ginecólogos y obstetras parteras para la atención gineco- obstétrica.
- Los pediatras, ginecólogos y las obstetras-parteras serán contempladas en las horas médicas solicitadas para cargos FAD de acuerdo al avance de la territorialización de las RAPs y las necesidades detectadas.

El equipo de enfermería del PNA tiene actualmente un déficit global y una inadecuada relación profesional/usuario y profesional/auxiliar. Esto dificulta avanzar en el modelo propuesto. ASSE facilitará la implementación del proyecto de profesionalización de auxiliares de enfermería (priorizando el interior del país) aportando a partir de los cargos de alta dedicación creados a tal fin.

A nivel de cada RAP debería al menos existir un QF para centralizar todo el proceso de compra y distribución, y otro profesional que supervise en forma presencial y rotativa los distintos puntos donde se almacena y dispensa medicación. La dispensación debe ser realizada por

auxiliares de farmacia.

2. Atención domiciliaria coordinada

Se propone avanzar en la modalidad de atención de “consulta coordinada en domicilio” en la red asistencial de ASSE a través de médico de referencia.

La incorporación de la prestación “atención domiciliaria coordinada” en todas las localidades urbanas del país, será un salto en calidad y equidad para los pacientes de la institución. Las atenciones ambulatorias coordinadas en domicilio se encuentran contempladas en el Plan Integrado de Atención a la Salud – PIAS. En ASSE existe actualmente una distribución heterogénea en toda la red asistencial, siendo inexistente en muchas localidades del interior. Con este proyecto se logrará implementar esta modalidad en todas las localidades urbanas, priorizando que sea brindada por el médico de “referencia o tratante” para asegurar la continuidad y longitudinalidad de la atención.

Los médicos de familia y comunidad, los médicos generales y las enfermeras profesionales y otros técnicos incluidos en el proyecto, son recursos sustantivos para el desarrollo del modelo que se propone. El país aún no cuenta con un número adecuado de estos recursos, por lo que se trabajará conjuntamente con las instituciones formadoras para adecuar los perfiles de competencia de los trabajadores del PNA y lograr la titulación de los recursos incluidos en el proyecto.

3. Telemedicina

Se entiende como la prestación de servicios de medicina a distancia. Puede ser teleconsulta vía telefónica, o videollamada entre médico y paciente, o la interacción de dos o más profesionales de la salud discutiendo un caso por teléfono hasta la utilización de avanzada tecnología en comunicaciones e informática para realizar consultas, diagnósticos y hasta cirugías a distancia y en tiempo real.

En este caso se plantea un programa de Telemedicina con el objetivo de apoyar el Primer Nivel de Atención (poblaciones alejadas del interior o zonas rurales) en consulta con especialistas.

Así, la Telemedicina con el uso de tecnologías de la información y comunicación contribuye para hacer accesibles los servicios de salud de alta especialidad a la población alejada geográficamente dando mejor equidad y accesibilidad y por ende contribuye a la universalidad.

Se recibieron a mediados de agosto 2020 la donación de 20 equipos (kits) por parte de la Embajada de Israel a lo cual se agregarán la compra de aproximadamente 80 equipos similares, que permitirán que un médico desde una policlínica alejada del interior junto a un paciente, realice una consulta con un especialista localizado distantemente.

Así es posible tener una consulta con especialistas en áreas como Cardiología, Nutrición, Gastroenterología, Dermatología, etc. favoreciendo la accesibilidad y permitiendo que el paciente no deba desplazarse de su entorno a otro sitio distante donde tener la consulta.

El proyecto de Telemedicina, ya desarrollado en Cerro Largo, se proyectará como Plan Piloto a toda la Región Este e inmediatamente a todo el país.

III. Segundo y tercer nivel de atención, y construcción de un Hospital en el Cerro

1. Mejoras en el segundo y tercer nivel de atención

El incremento en camas de CTI en el período se proyecta aumentar un 65% del número que se contaba a marzo 2020.

- Al 20/3/2020 se contaba con 112 camas de CTI (operativas)
- Al 20/8/2020 el total de camas de CTI operativas era de 137.
- Se proyecta tener camas de CTI operativas 173.

Las camas mencionadas incluyen equipamiento y recursos humanos suficientes.

2. Construcción de un Hospital en el Cerro

La necesidad de crear un Hospital en esta zona se fundamenta en los siguientes indicadores:

- Número de pacientes ASSE: aproximadamente 65.000 que corresponde a un 45% de la población del Cerro
- Número de consultas: en puerta de urgencia del Cerro en 2019 un total de 62.789 consultas
- Nacimientos por mes en el área de responsabilidad: entre 100 y 120 nacimientos al mes (incluye Paso de la Arena)
- Traslados por día (promedio): 16 traslados/día
- Despachos diarios de medicación (en todas las farmacias del área): 3800/día
- Número de pacientes en atención domiciliaria: 700

Se proyecta la creación de un Hospital que incluya servicio de Emergencia, internación y consultas en Neumología, Dermatología, Reumatología, Cardiología, Endocrinología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Adultos, Oftalmología, Psiquiatría Infantil, Psiquiatría de Adultos, Infectología, Ginecoobstetricia, Pediatría y Medicina Familiar y Comunitaria.

Además, apoyo por parte de Obstetras Parteras, Licenciados en Nutrición, Licenciadas en Trabajo Social, Licenciadas en Neumocardiología, Licenciadas en Oftalmología, Psicología, Química Farmacéutica, Licenciados en Enfermería y Licenciada en Registros Médicos. Infraestructura para realización de la siguiente paraclínica: ECG, Radiología, Mamografía, Colpocitología Oncológica, Colposcopía con o sin Biopsias, Exudados Vaginales, Exudados Vagino-Rectales, Exudados en general, Funcional Respiratorio, Fondo de Ojo, Refractometría, Ecografías generales, obstétricas y ginecológicas. Área de sala de operaciones de emergencia (procedimientos, drenajes, operaciones simples).

POLITICAS DEL SECTOR AGROPECUARIO

El sector agropecuario es fundamental para el Uruguay. De manera directa representa un 6% del PIB nacional. Cuando se incluyen todos los subsectores y las industrias asociadas, esta contribución ha oscilado entre el 12% y el 16%.

El agro representa casi el 80% de nuestras exportaciones. Además, genera “efecto derrame” hacia otros sectores, produciendo encadenamientos “hacia atrás” (la demanda del agro mueve los fletes o la producción de insumos) y también “hacia delante” (casi las dos terceras partes de la producción agropecuaria nacional sirven de insumo a otras industrias). Esto tiene consecuencias directas sobre el empleo: el sector primario emplea unas 150 mil personas, a las

que se suman 80 mil del sector agroindustrial. El sector agropecuario es también el que provoca mayores incrementos en los ingresos de los hogares, junto a los servicios. El sector ganadero, en particular, es el que provoca mayores incrementos de renta en los hogares del primer y segundo quintil, es decir, en los hogares de menores ingresos.

Cabe destacar que, en la actual coyuntura, con los efectos negativos sobre la producción nacional derivados por la epidemia de COVID-19, el sector agropecuario, es uno de los pilares sobre los que puede cimentarse la recuperación económica a partir de la recuperación del comercio internacional.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene como misión definir y ejecutar las políticas que promuevan el desarrollo sostenible del sector agropecuario, agro industrial y pesquero, que permita asegurar y controlar el abastecimiento del mercado interno de alimentos y materias primas, en cantidad, calidad y oportunidad, mientras que a nivel externo procure la inserción de la producción en el mundo, promoviendo el uso y manejo sostenible y eficiente de los recursos.

En tanto, su visión es ser el rector en políticas de producción, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible, priorizando el respeto a las normas que aseguren el status sanitario y fitosanitario de la producción nacional, logrando el reconocimiento de la calidad e inocuidad de nuestros productos y el cuidado del ambiente tanto a nivel nacional como internacional, facilitando la articulación entre los distintos actores de las cadenas productivas para lograr un desarrollo sostenible del sector.

Para el período 2020 – 2024 los lineamientos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se estructuran en torno a cuatro objetivos estratégicos.

Fortalecimiento de las políticas relacionadas a la tenencia responsable y bienestar animal.

A través de la creación del Instituto de Bienestar Animal, sobre la Comisión de Tenencia responsable y bienestar animal. Dicho instituto es órgano desconcentrado en donde se fortalecerán en el marco del instituto ciertas competencias. Se declara de interés general el plan nacional de castraciones y el sistema nacional de albergues. Son estas las principales herramientas que permitirán el control poblacional de canina.

Desarrollo de servicios digitales inclusivos para el fortalecimiento de la base productiva.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se caracteriza por ser un ministerio que brinda información, en ese sentido se deben mejorar los servicios brindados por el Inciso que puedan tener un impacto significativo en el fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios que se encuentran su ámbito de control, utilizando tecnologías digitales. Para cumplir con este objetivo nos proponemos trabajar en la consolidación de un área de gobierno electrónico y TI que cree, integre y desarrolle capacidades para gestionar las tecnologías de la información y las comunicaciones de forma eficaz y eficiente.

Contribuir al aumento de la resiliencia de los sectores productivos ante las variaciones climáticas.

En este sentido el Ministerio de Ganadería apuesta al desarrollo de instrumentos para mejorar

la capacidad de adaptación a la variabilidad del cambio climático en los sectores productivos, tales como la promoción de seguros agropecuarios.

Fortalecimiento del Programa Nacional de lucha contra la mosca de la bichera (COCHLIOMYIA HOMINIVORAX).

La mosca de la bichera es un ectoparásito que causa la enfermedad de miasis a los vertebrados de sangre caliente tiene alta prevalencia en animales de producción, así como en humanos, por lo cual desde el Ministerio de Ganadería se debe trabajar fuertemente en el control y erradicación de la parasitosis, con disminución de la prevalencia. Para ello nos proponemos el diseño de campañas sistemáticas de supresión, control químico y la técnica del insecto estéril (TIE), la cual ha sido erradicada con éxito en América del Norte y Central lo que traerá como consecuencia, la disminución de las pérdidas económicas; mejora en la productividad y bienestar animal, así como la prevención de la zoonosis.

Garantizar el estatus sanitario y fitosanitario del país.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ha avanzado en el desarrollo de distintas acciones tendientes a garantizar el estatus sanitario del país. En ese sentido, nos proponemos fortalecer y jerarquizar la dimensión de salvaguarda sanitaria del Ministerio a través del trabajo coordinado entre las áreas inspectoras y de contralor garantizando el cumplimiento de la normativa nacional e internacional a lo largo de toda la cadena alimentaria para proteger la salud de los consumidores a través del acceso a alimentos inocuos.

Creación de una Unidad especializada en género.

Actualmente el Ministerio de Ganadería cuenta con una Comisión asesora especializada en Género. El inciso ha definido profundizar las líneas de trabajo en género, para lo cual se propone la generación de una Unidad Especializada de Género que guíe el proceso de transversalización de género del inciso y sus cometidos sustantivos.

Creación de un Plan Nacional de Genero en las políticas Agropecuarias.

Con vocación de profundizar su trabajo en la materia el Inciso se ha propuesto profundizar las líneas de trabajo en género y transversalización, con la aspiración de dar un salto sustantivo en la inclusión de esta mirada en las diferentes áreas de actuación del inciso y la institucionalidad agropecuaria.

Para ello, definido impulsar y liderar un plan nacional de género en las políticas agropecuarias.

Por último queda plasmado en este presupuesto quinquenal el desafío de proteger a los productores familiares en base a un sistema de comercialización justo, que permita como consecuencia también cuidar a los consumidores.

La soberanía alimentaria sigue siendo el gran desafío.

POLITICAS DE TURISMO

El turismo es una exportación de servicios que tiene la particularidad de realizarse en el territorio nacional. Si bien los consumidores se trasladan al país en lugar de consumir en sus lugares de origen (como ocurre normalmente con las ventas al exterior), el resultado es una

inyección de divisas a la economía local, tal como ocurre con las exportaciones agrícolas o ganaderas. La diferencia es que lo que viaja no es la mercadería, sino el consumidor. Esto genera un efecto multiplicador, beneficiando a distintas áreas como el transporte o la producción de alimentos. No hay mejor venta de algún corte de carne de producción nacional que el que se vende a un turista que ha llegado al país. En ese pedazo de carne participó toda la cadena productiva, desde el peón de campo hasta los cocineros y mozos, pasando por los frigoríficos, los camiones refrigerados y las carnicerías.

El crecimiento de la corriente turística, tanto en visitantes como en el gasto per cápita, viene evolucionando desde hace un largo tiempo, a tono con lo que ocurre en el mundo (a nivel internacional, el turismo es una industria en expansión). Anualmente se generan en el país ingresos por más de US$ 2.300 millones. Una proporción significativa de los uruguayos mejora sustancialmente su ingreso promedio anual como resultado de la actividad turística.

La actividad turística se encuentra entre las más afectadas por la pandemia de COVID-19 y nuestro país no es la excepción. Las restricciones al movimiento internacional de turistas, junto a otras medidas sanitarias aplicadas desde marzo, ha llevado a una fuerte retracción. Algunas de las medidas tomadas para paliar la situación derivada de la epidemia han atendido las demandas del sector, dentro de un enfoque dinámico en que se considera la posibilidad de nuevas iniciativas.

Las líneas estratégicas planteadas por el Ministerio de Turismo, con una visión para todo el quinquenio son las siguientes:

Lineamiento 1: Gestionar y diversificar la oferta turística

Gestionar y diversificar la oferta turística a través de la planificación y el desarrollo de los productos turísticos, articulando con el sector público y el privado y propiciando el marco multidimensional necesario.

- Propiciar el marco normativo a través de la actualización de leyes y decretos para el desarrollo de la actividad.
- Optimizar los instrumentos de gestión y diversificación de la oferta turística, a través de la puesta en valor de herramientas de apoyo y de la evaluación de las políticas y/o programas desarrollados por el Ministerio.
- Planificar y desarrollar la oferta turística madura, emergente e innovadora, gestionando los distintos productos y fomentando la construcción de infraestructura con perfil turístico.
- Impulsar la articulación público – privada, mediante la generación y el desarrollo de espacios interinstitucionales y multiniveles.
- Desarrollar la oferta turística cultural del país, de forma interinstitucional y mediante la celebración de acuerdos.
- Articular y promover propuestas turísticas con énfasis en lo ambiental, a través del fomento de buenas prácticas en turismo sostenible y del involucramiento de todos los actores relevantes del sector.

Lineamiento 2: Propiciar la innovación en el sector turístico

Propiciar la innovación en el sector turístico, profundizando la innovación digital y desarrollando un modelo de inteligencia turística en los destinos.

- Incorporar herramientas en el sector, especialmente el desarrollo de un Observatorio

Turístico Nacional, además de profundizar la innovación digital en el inciso.

- Desarrollar un modelo de inteligencia turística, a través de la promoción en buenas prácticas y el fomento a proyectos I + D + i (Investigación, Desarrollo e Innovación).

Lineamiento 3: Posicionar la actividad turística en Uruguay como motor de desarrollo productivo

Posicionar la actividad turística en Uruguay como motor de desarrollo productivo, a través de la promoción y la atracción de inversiones.

- Fortalecer el marco necesario para la atracción de inversiones mediante la mejora en la normativa y la optimización de las herramientas de evaluación, así como el posicionamiento de Uruguay en el contexto de la gobernanza turística internacional.

- Profundizar la promoción turística de Uruguay a nivel nacional, regional e internacional mediante el desarrollo de distintas estrategias de marketing y comunicación, a partir de una matriz producto/mercado.

Lineamiento 4: Dotar al sector de nuevas capacidades

Dotar al sector de nuevas capacidades con foco en la profesionalización y en el fortalecimiento del Ministerio.

- Fortalecer institucionalmente el Ministerio a través de la capacitación de sus Recursos Humanos y la optimización de sus procesos.
- Articular estrategias para la profesionalización del sector mediante acciones de formación, conformando un Sistema Nacional de Formación Turística.

POLITICAS DE INFRAESTRUCTURA

La mejora de competitividad que necesita el país incluye un esfuerzo importante para mejorar la infraestructura física. Sin buena infraestructura, es difícil que la economía crezca. Una carretera en mal estado, que obligue a un desvío de decenas o cientos de kilómetros, puede hacer la diferencia entre la viabilidad y la inviabilidad de una pequeña empresa de transporte. O puede significar un aumento en los precios finales de nuestros productos que nos quite competitividad frente a nuestros vecinos.

Responder a este desafío exige un esfuerzo económico importante. Sólo en materia de infraestructura vial, Uruguay cuenta con una red de aproximadamente 78.000 km, conformada por 8.776 km de rutas nacionales, 38.883 km de rutas y caminos departamentales, y 30.562 km de caminos de tierra y trillos de menor porte.

Nuestra red vial es de las más densas de América. Esto es el resultado de esfuerzos realizados por diferentes gobiernos a lo largo de muchas décadas. El problema es que, en los últimos años, nuestras rutas se han deteriorado y han perdido calidad frente al desarrollo logrado por otros países de la región. Esto se debe a la combinación entre un fuerte aumento de la carga transportada y la insuficiencia de inversiones y mantenimiento.

La situación requiere desarrollar un plan nacional de obra pública que toma en cuenta las

necesidades de los diferentes sectores de la economía y determine las acciones de corto, mediano y largo plazo. Este plan define prioridades, concentrando los recursos en aquellas obras que tengan una mayor capacidad de impacto sobre el transporte y la circulación de personas y mercancías. Otra tarea de los responsables del plan es seleccionar y estimular el empleo de nuevas metodologías de diseño, construcción, mantenimiento y control que permitan mejores resultados a menores costos.

Infraestructura Vial

El desarrollo de inversión vial nacional, implica contar con una visión logística y territorial, de modo que se permitan niveles de competitividad y desempeño territorial adecuados a las nuevas exigencias nacionales, regionales y globales. Las decisiones de inversión deben contar una visión integral del Uruguay, tomando en cuenta los caminos que se han venido trazando en los anteriores períodos, de manera de no reproducir desequilibrios ni quedar desfasados con los cambios que producen las distintas actividades productivas y económicas.

Con esta mirada integral del Plan Nacional de Infraestructura Vial, debemos primero que nada remarcar el arrastre que desde anteriores administraciones se vienen realizando comprometiendo directamente el presupuesto de los gobiernos posteriores. Es así que la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) cuenta con un arrastre para el período 2020-2022 de US$ 29 millones, así como también este arrastre se encuentra presente en la Corporación Vial del Uruguay (CVU), por un monto de US$ 361 millones.

Otro gran capítulo de obras de arrastre son los Proyectos de Participación Público-Privada, concentrados en el litoral y sur del país, los cuales se encuentran en el siguiente estado.

Proyectos de Participación Público - Privada
Obras Finalizadas
Circuito 0 – Ruta Nº 21 – (tramo Nueva Palmira – Ruta Nº2), y Ruta Nº24 – (tramo Ruta Nº 2 – Ruta Nº3) y Bypass de Nueva Palmira
En ejecución
Circuito 1 – Rutas Nº 12, 54, 55, 57 y Bypass de la Ciudad de Carmelo

Circuito 3 – Ruta Nº 14 Centro – Oeste, Bypass Sarandí del Yi y conexión Ruta Nº 14 – Ruta Nº 3.

Circuitos sin firmar, con adjudicaciones provisionales

Circuito 2 – Rutas Nº 9, 15 y conexión Ruta Nº 9 y Ruta Nº 15.

Circuito 5 – Ruta Nº 15 – (tramo Sarandí del Yi – Lascano) y Ruta Nº 15 (tramo (Lascano – Velázquez)

Circuito 6 – Ruta Nº 6 – Tramo Cuchilla Grande – Ruta Nº 12

Circuito 7 – Ruta Nº 3 – (tramo Ruta Nº1 – Ruta Nº 11) y Ruta Nº 11 Bypass a la Ciudad de San José de Mayo.

Por lo que contamos con un solo Circuito PPP finalizado, en lo que a obras refiere, dos en construcción y cuatro circuitos que, por distintas causas, (burocráticas en su gran mayoría) aún no han podido ser firmados y nos encontramos realizando todos nuestros esfuerzos para darle toda la celeridad que estos proyectos necesitan y así consolidar estas obras de infraestructura.

Estas inversiones, que en total ascienden a US$ 650 millones, presentan la particularidad de estar concentradas en el centro y sur del Uruguay.

Por otro lado, y producto de la inversión de UPM, se comprometieron obras en el centro, sur y oeste del país, cuyo monto asciende a la suma de US$ 71 millones entre puentes, carreteras y accesos a la futura planta de celulosa.

De lo que viene de expresarse, entendemos que el plan global de infraestructura del MTOP, a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), debe concentrar su accionar en el norte del país, con las obras de arrastre del centro – sur del Uruguay, formulando en consecuencia su plan de obras.

Infraestructura Portuaria

El Plan Nacional de Infraestructura Vial tiene como objetivo el real desarrollo multimodal y descentralizador de la infraestructura. El crecimiento de la carga en todo el país, implica la necesidad de contar con corredores útiles a los efectos del ingreso y egreso del Puerto de Montevideo en un radio de 200 km. Es necesario facilitar la salida de la carga de la ciudad de Montevideo en doble vía o cuatro vías. La DNV no cuenta con el presupuesto necesario para

dichas obras, por lo que se pretende la realización de las mismas a través de concesiones, contratos “CREMA” o bien, el mejoramiento del fideicomiso de la CVU. Es de importancia destacar que los puertos del litoral actualmente cuentan con la infraestructura necesaria para la salida fluida de la carga.

Estamos trabajando para impulsar la Hidrovía del Río Uruguay, de forma de hacerlo navegable en un tramo de 500 km al norte de Salto Grande, permitiendo la salida por esta vía de cargas de los tres países ribereños, una mejora de los costos logísticos y un incremento operativo de los puertos ubicados sobre esa vía fluvial.

El Puerto de Juan Lacaze, el cual se encuentra inactivo, y en virtud de procurarle al mismo el rol de relevancia que esta cartera considera que el mismo debe tener, se están buscando inversiones con el fin de potenciarlo. A la fecha, existe interés comercial de transporte de camiones desde Juan Lacaze a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, generando así corredores multimodales en el país, y que sería un puntapié a la reactivación de esta ciudad – puerto que tanto lo necesita.

Por otra parte, en el Puerto de la Paloma, es imprescindible lograr el dragado suficiente para potenciar el mismo y así contar con actividad portuaria durante todo el año, siendo este el Puerto de salida al Océano que el Uruguay necesita y permitirá aumentar su competitividad.

Continuando con la zona este del país, consideramos menester la consolidación de una hidrovía en la Laguna Merín por medio del Puerto de Tacuarí. Hemos establecidos contactos a nivel bilateral con Brasil, el cual comparte el interés de potenciar el comercio a través de los puertos oceánicos y la hidrovía de la Laguna Merín, lo que mejoraría sustancialmente le ecuación económica en la producción de los departamentos nacionales adyacentes.

En lo que respecta al Puerto de Montevideo, se contará con un Plan Maestro Portuario, realizado por consultoras especializadas en materia portuaria, que determinará a 20 - 30 años cuál será el crecimiento futuro del Puerto de Montevideo. Sin perjuicio de lo antedicho, es imperioso contar con el dragado del canal principal de acceso al puerto a 14 metros lo que representará una ventaja competitiva a nivel regional superlativa y traerá nuevas cargas y oportunidades a nuestro país.

Infraestructura Ferroviaria

En materia de infraestructura ferroviaria el acuerdo con UPM generará un tránsito central -muy relevante- de acceso al Puerto de Montevideo. Además de la utilización de la vía férrea por parte de UPM, la misma será utilizada por operadores privados, generando la posibilidad de contar con terminales de carga, el desarrollo de futuros puertos secos, tren de pasajeros y múltiples oportunidades que la nueva multimodalidad permitirá. La referida línea conecta al norte con el ya realizado Proyecto FOCEM I, la cual se encuentra operativa y conecta la ciudad de Paso de los Toros con la ciudad de Rivera. Por lo que el Proyecto Ferrocarril Central generaría un corredor ferroviario que permitirá transportar carga del norte y centro del país al Puerto de Montevideo, lo que contribuye a mitigar la fatigación de las rutas y bajar los costos para los productores y exportadores nacionales.

Infraestructura Aeronáutica

En materia de infraestructura aeroportuaria, el Parlamento tiene a estudio un Proyecto de Ley que permitiría generar una red de concesiones de aeropuertos internacionales que aliviaría -

en gran medida- la falta de recursos de este Ministerio para la inversión en dicha área. Por lo que esta cartera ve positivamente la aprobación del referido Proyecto. El mismo podría significar el ingreso necesario para la realización de inversiones en los aeropuertos en manos de la Dirección Nacional de Infraestructura Aeronáutica, es decir, aquellos que no se encuentran concesionados.

Expuestas las pautas generales, que de forma particular implica el desarrollo de este presupuesto, se persiguen los objetivos de sortear los obstáculos económicos heredados y disponer de una infraestructura adecuada para estimular la actividad productiva, ganar competitividad e integrarnos en la región.

POLITICAS DE AMBIENTE

Un componente esencial de la seguridad humana es la **seguridad ambiental**. En los años anteriores el Estado no fue capaz de coordinar sus propias políticas de protección del ambiente (por ejemplo, las políticas de recolección y de tratamiento de residuos urbanos). Tampoco existían prácticas eficaces en temas como el control de la emisión de gases y ruidos molestos por parte del parque automotor. Existía un sistemático incumplimiento de la normativa ambiental y territorial. Esta ausencia de reglas claras generaba enfrentamientos innecesarios entre instituciones y personas, inseguridad personal y empresarial, y un acelerado deterioro del ambiente con pérdida de recursos naturales valiosos.

En este marco, la emergencia ambiental de mayor magnitud es el agua. En 2004 los uruguayos aprobamos una reforma constitucional que declaraba el acceso al agua potable como un derecho humano fundamental. Sobre los siguientes gobiernos recayó una responsabilidad de hacer efectiva esa declaración que no fue cumplida.

No sólo se trata del estado de nuestras fuentes de agua potable, afectadas por el uso incorrecto de sustancias, la mala gestión del suelo y el tratamiento inadecuado de efluentes industriales y urbanos. Además, existían carencias conceptuales para enfrentar el tema. Por ejemplo, no se incorporó de manera sistemática la noción de cuenca como objeto de acción pública. Persisten también serios problemas de gestión, como las grandes pérdidas de agua potabilizada en la red de OSE.

Frente a esta realidad, es indispensable desarrollar una política ambiental integral y de alcance nacional, que fortalezca el papel rector del Estado mediante el diseño y aplicación de reglas claras y válidas para todos. Esa política debe ser realista para ser eficaz: tiene que proteger el medioambiente y al mismo tiempo ser compatible con un desarrollo social y económico sustentable. No existe por parte del gobierno nacional en principio oposición a ningún tipo de actividad productiva, mientras existan reglas ambientales claras y de aplicación general.

Para que la acción del Estado sea eficaz, deben cumplirse dos condiciones. La primera es que sea integral, es decir, que involucre diferentes políticas y pase por encima de barreras burocráticas. Por ejemplo, el ordenamiento territorial debe ser visto como una herramienta fundamental en la aplicación de políticas de protección ambiental y desarrollo sostenible. La segunda es que los diferentes roles del Estado sean ejercidos con independencia y autonomía técnica. Sólo así podremos asegurar que se cumplan adecuadamente las tareas de habilitación y control.

En materia de seguridad ambiental el compromiso del gobierno nacional se plasma en la única creación de un nuevo Ministerio para el presente período, precisamente el Ministerio de

Ambiente. Este nuevo organismo fue creado en la Ley Nº 19.889 del presente año y tiene como principal cometido la protección del ambiente y el desarrollo de las políticas en la materia. Esta jerarquización del tema ambiental permitirá desarrollar las mejores prácticas a nivel internacional, poner de relieve el perfil técnico en la determinación de requisitos y responsabilidades de los actores públicos y privados, así como la implementación de nuevas medidas que abarcan un amplio espectro de temas transversales para el cuidado de nuestro ambiente.

La misión del nuevo Ministerio de Ambiente es instrumentar la política nacional ambiental y la política nacional de agua y diseñar e implementar los planes nacionales de protección del ambiente, gestión integrada de recursos hídricos, agua potable y saneamiento, ordenamiento ambiental y de conservación y uso de los recursos naturales, propiciando un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, que mejore la calidad de vida de la población, conserve los ecosistemas del país y contribuya al abordaje internacional del cambio climático y las demás cuestiones ambientales globales.

Reúne la experiencia institucional, funcional y técnica en esas materias y focaliza los esfuerzos en innovar, con eficacia y eficiencia, en la gestión ambiental. Reconoce la importancia del agua para la vida, para la producción y la conservación, que requiere una actuación decidida, que efectivamente priorice integrando la dimensión ambiental al desarrollo económico y social.

La visión del nuevo ministerio es ser la autoridad ambiental nacional, adecuadamente organizada y públicamente reconocida por su compromiso con la protección del ambiente y la distinción de la República como “País Natural”, desde una perspectiva económica, cultural y social del desarrollo sostenible. Promotor de la prevención y la precaución como criterios esenciales de una gestión ambiental que priorice la información pública y la participación del conjunto de la sociedad, sin renunciar a controlar y perseguir los incumplimientos y la recomposición del ambiente cuando corresponda. Representar una institucionalidad ambiental fortalecida, que atienda tanto la calidad ambiental como la conservación de la naturaleza, la gestión integrada de los recursos hídricos y la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

DE LOS ORGANISMOS DE CONTRALOR Y EL PODER JUDICIAL

Con la aprobación de los artículos referidos al **Poder Judicial**, además de una serie de normas que refieren a aspectos organizativos, se generan grandes avances en las siguientes materias.

Se comienza a cumplir con la Ley Nº 19.580, de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, en virtud de la creación de los primeros 3 Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia especializada en la materia, que tendrán su Sede en aquellos departamentos del interior del país que oportunamente lo determine el Poder Judicial.

La referida Ley, aprobada en los últimos días del año 2017, careció desde entonces de los recursos necesarios para su implementación.

Se habilita la posibilidad de celebrar cualquier clase de audiencia, en todos los procesos judiciales, por medio de videoconferencias, constituyendo una herramienta fundamental, que hubiese sido de valiosa utilidad en los momentos más críticos de la pandemia por COVID-19, situación que trajo consigo innumerables desafíos para la Administración de Justicia, que supuso un significativo cambio en la modalidad de trabajo y en la atención a los usuarios del servicio.

No obstante, para la celebración de audiencias por videoconferencia, deberán cumplirse una serie de requisitos que aseguren las máximas garantías procesales: acuerdo de partes a tales efectos, comunicación multidireccional y simultánea entre los sujetos actuantes, y la plena vigencia de los principios del debido proceso y el derecho de defensa.

Se le da carácter de gratuitas a las publicaciones normativas de carácter preceptivo que realice el Poder Judicial en el Diario Oficial.

Actualmente, esta prerrogativa unicamente se prevé para los Incisos de la Administración Central.

Con la aprobación de los artículos referidos al **Tribunal de Cuentas de la República**, además de una serie de normas que refieren a aspectos organizativos, se generan avances en las siguientes materias.

Se establece de forma preceptiva la realización, por parte del Tribunal de Cuentas, de auditorías de desempeño sobre los aspectos financieros, presupuestales, económicos, normativos, de gestión y de cumplimiento de programas y proyectos de organismos y entidades que manejen o administren fondos públicos; otorgándose, paralelamente, una Partida presupuestal, de compromiso de gestión.

Este tipo de auditorias, están destinadas a producir información útil e independiente para los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como para la ciudadanía en general, sobre la forma en que se están erogando los recursos públicos, el desempeño de sus servicios, y para la toma de decisiones, identificando áreas de mejora en la gestión.

Con la aprobación de los artículos referidos a la **Corte Electoral**, además de una serie de normas que refieren a aspectos organizativos, se generan avances en las siguientes materias.

Se devuelve al Organismo la franquicia postal para las actividades inherentes a sus funciones, con la que contaba desde el año 1967, y que le fue quitada en noviembre de 2012.

Esto le generará a la Corte Electoral, un ahorro anual estimado de $u 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil).

Se habilita a la Corte Electoral a realizar transposición de créditos presupuestales, con montos y destinos identificados.

DISTRIBUCION DE RECURSOS

El Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024 ha sido formulado a partir del marco fiscal que ha definido el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el escenario macroeconómico descrito anteriormente, de manera que equilibre los compromisos de gasto público con la necesidad de avanzar en el proceso de consolidación fiscal.

El Presupuesto Nacional es el instrumento mediante el cual logran concretarse los compromisos asumidos en el Programa de Gobierno 2020-2024. El mismo se encuentra enmarcado en el principio de responsabilidad fiscal como base fundamental de la estabilidad macroeconómica. En este sentido, fue indispensable la aplicación de medidas que contribuyeran a la disminución del déficit fiscal en el período de referencia, para configurar las condiciones que aseguren una trayectoria sustentable de las cuentas públicas.

En efecto, el Proyecto de Ley que se remite al Parlamento ha sido construido de forma consistente con la meta de déficit estructural estimado en el marco fiscal. En particular el crédito contemplado en el Proyecto de Ley corresponde al crédito compatible con las metas fiscales establecidas para el presente quinquenio.

En concordancia con las pautas expuestas, la propuesta presupuestal implica que el nivel de gastos de funcionamiento e inversiones debió ser readecuado respecto a su ejecución en los años anteriores. Asimismo, se busca una gestión eficiente y moderna que permita alcanzar una mejora sustantiva en la calidad del gasto y en el uso de los recursos públicos sin resentir la concreción de las acciones prioritarias del gobierno, por el contrario, una gestión más eficiente que cuida los recursos públicos puede obtener mejores resultados.

Las asignaciones presupuestales puestas a consideración del parlamento ascienden a 676.748 millones de pesos para el año 2021[27], que incluyen tanto la línea de base como los artículos incluidos en el proyecto de ley. Estas asignaciones contemplan los egresos presupuestales proyectados para los Intereses de la Deuda Pública, las transferencias a la Seguridad Social y otras partidas con menos grado de discrecionalidad en el corto plazo.

Las asignaciones para la Administración Central y los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República totalizan 302.157 millones de pesos para 2021[28], lo que refleja el esfuerzo realizado de reasignación de gasto a la interna de los diferentes Incisos del Presupuesto Nacional, logrando mantener el gasto a niveles constantes respecto a 2019.

PRESUPUESTO NACIONAL 2020-2024

En millones de pesos corrientes del 10 de agosto de 2020

	2020	2021	2022	2023	2024
Administración Central	123.162	134.290	133.346	133.533	133.883
Organismos del art. 220	164.098	167.467	167.447	167.447	167.479
Subsidios y Subvenciones	14.452	9.840	9.840	9.840	9.840
Diversos Créditos	149.001	124.702	124.417	124.538	124.396

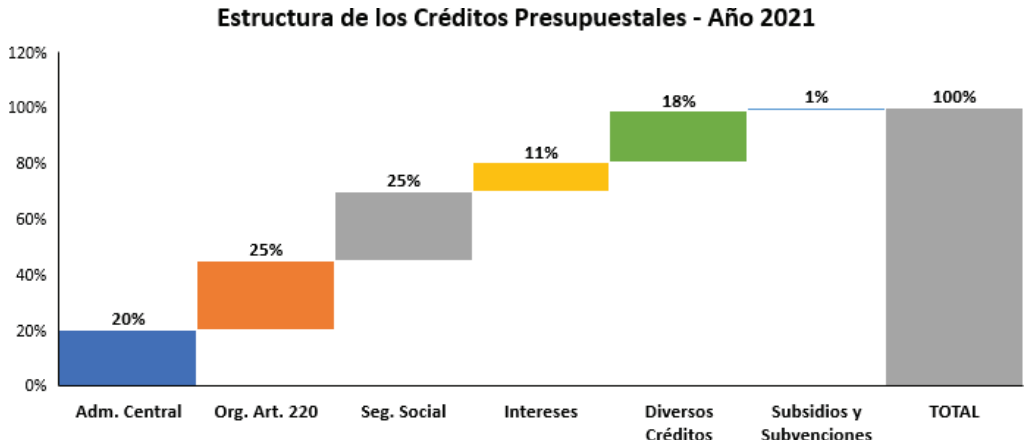
Transf. a la Seguridad Social	129.505	167.500	167.500	167.500	167.500
Intereses	61.068	71.121	71.121	71.121	71.121
TOTAL	**641.285**	**675.320**	**673.671**	**673.980**	**674.187**

[27] Expresadas a valores del 1º de enero de 2020.

[28] Expresadas a valores de 1º de enero de 2020. No refleja el incremento salarial del año 2021.

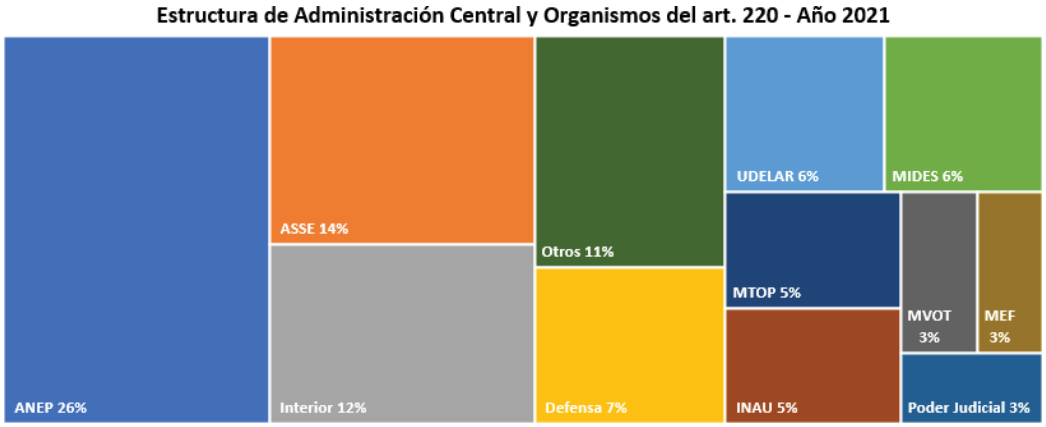
Estructura Presupuestal

La Administración Central y los Organismos del artículo 220 de la Constitución representan el 45% del total de las asignaciones antes mencionadas. Por otro lado, las transferencias a la Seguridad Social y los intereses de la Deuda Pública representan el 36% del total del gasto asignado para el año 2021.



Dentro de “Diversos Créditos”, que representan el 18%, se encuentran las asignaciones presupuestales destinadas a los Gobiernos Departamentales, la asistencia financiera al Fondo Nacional de Salud (FONASA), los créditos asignados a los Certificados de Crédito emitidos por la DGI y los pagos por disponibilidad de los contratos de Participación Público – Privada, entre otros rubros que representan gastos transversales del Estado.

Por su parte, a nivel institucional, dentro de la Administración Central y los Organismos del art. 220 de la Constitución, un 34% de las asignaciones se destinaron a los incisos asociados a los servicios educativos (MEC, ANEP, UdelaR y UTEC), un 14% a ASSE y un 12% al Ministerio del Interior.



Dada la concentración de los gastos en áreas intensivas en recursos humanos, las remuneraciones representan el 58% de las asignaciones correspondientes a la Administración Central y de los Organismos del artículo 220. El 34% del total de las remuneraciones corresponden a ANEP, el 15% al Ministerio del Interior, el 11% a ASSE y el 9% al Ministerio de Defensa.

Es importante mencionar que la línea de base de remuneraciones se construyó a partir del crédito permanente de 2020, lo que asegura la financiación de toda la estructura de cargos de cada inciso. La misma puede diferir de la ejecución presupuestal en tanto no se ocupen todas las vacantes.

Los principales incrementos asignados a remuneraciones en el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional fueron destinados a ASSE, ANEP, UTEC y el Ministerio de Defensa Nacional.

En el caso de ASSE se reforzaron los recursos humanos por 880 millones de pesos, destinándose parte de este incremento específicamente para el Hospital del Cerro. Por otro lado, se asignaron 218 millones de pesos anuales para UTEC; y para ANEP, 255 millones de pesos anuales y una partida especial de 500 millones de pesos para el año 2021. Adicionalmente, se establecen incrementos salariales del personal subalterno del Ministerio de Defensa Nacional, que cuentan con los salarios más sumergidos, por 224 millones de pesos y 169 millones de pesos para el personal que presta funciones de control fronterizo. Por último, para cumplir con la ley de modificaciones al Sistema de Previsión Social Militar, se asignaron recursos por hasta 1.700 millones de pesos.

Con respecto a los gastos de funcionamiento e inversiones, la línea de base y las asignaciones otorgadas a través del articulado se delinearon a partir de una revisión profunda de la composición del gasto y la generación de ahorros permanentes. Estas medidas permitieron la reasignación de los recursos presupuestales al cumplimiento de las actividades sustantivas acorde a los compromisos asumidos por el gobierno ante la ciudadanía.

En este sentido, las asignaciones presupuestales a partir del año 2021 para gastos de funcionamiento e inversiones de la Administración Central y los Organismos del art. 220 de la Constitución totalizan 98.199 millones de pesos, distribuidos entre Línea de Base y artículos incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.

En la Administración Central se destaca el incremento de 7.200 millones de pesos para Asignación Familiar – Plan Equidad ya que por la Ley Nº 17.866, de fecha 21 de marzo de 2005, es cometido del MIDES implementar, ejecutar y coordinar programas que atiendan las necesidades básicas de quienes se hallen en situación de indigencia y extrema pobreza. En base a lo anterior se considera pertinente que la prestación de Asignaciones Familiares sea atendida a través de dicho Ministerio.

Asimismo, existe un incremento de 550 millones de pesos para Presidencia de la República, en una partida especial por única vez, para hacer frente a las erogaciones correspondientes al Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística.

Finalizando, ***"Las promesas que realizo este gobierno y los compromisos asumidos se han cumplido. Hoy estamos presentando un presupuesto sin aumento de impuestos. El sector privado ya hizo su esfuerzo y ahora es necesario que lo haga el sector público. Ese esfuerzo implica la reasignación de los recursos que tenemos y la optimización del gasto.***

Por otra parte, este proyecto de ley de presupuesto es dinamizador de la actividad económica. Se quitan las mochilas del sector privado para que empiece a funcionar y a generar empleo, que es el principal foco de la política económica.

Además, es un proyecto responsable. En la Administración anterior observamos aumento de gastos en todos los años de forma continua, lo que nos dio un punto de partida

complicado. A esos se sumó la pandemia en curso, y la respuesta fue no escatimar ningún recurso para enfrentarla. Por lo tanto, ello nos obliga a optimizar aún más los gastos públicos. Es necesario optimizar esos gastos públicos para estabilizar la deuda en términos de producto y para lograr la sostenibilidad de los programas sociales.

Este es un proyecto de ley pensado en la gente. La mejora en el resultado fiscal que se da a partir de 2021 está basada en un gasto más eficiente, focalizado en las personas. Entendemos que la esperanza para lograr las transformaciones a las que se comprometió este gobierno está intacta, a pesar de la pandemia y del punto de partida. Consideramos que vamos a cumplir con nuestro fin último, es decir, que cada uno de los uruguayos, en especial lo más desprotegidos, puedan tener una oportunidad con este proyecto de ley".

Señora Ministra de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche
Lunes, 7 de setiembre de 2020

Sala de la Comisión, 8 de octubre de 2020.

SEBASTIÁN ANDÚJAR
Miembro informante
JORGE ALVEAR
GONZALO MUJICA
ÁLVARO PERRONE
JAVIER RADICCIONI
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
CONRADO RODRÍGUEZ
ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER
ÁLVARO VIVIANO
IVÁN POSADA, con salvedades
que expondrá en Sala

República Oriental del Uruguay
Cámara de Representantes
Comisión de Presupuestos ,
integrada con la de Hacienda

PROYECTO DE LEY

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Presupuesto Nacional para el Período de Gobierno 2020-2024 se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley y los siguientes anexos, que forman parte integrante de esta: Tomo I "Resúmenes", Tomo II "Planificación y Evaluación", Tomo III "Gastos Corrientes e Inversiones", Tomo IV "Recursos", Tomo V "Estructura de Cargos y Contratos de Función Pública".

Artículo 2º.- Los créditos establecidos en la presente ley para gastos corrientes, inversiones, subsidios y subvenciones están cuantificados a valores de 1° de enero de 2020, y se ajustarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6º de la presente ley y lo establecido en el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 40 de la presente ley.

La estructura de los cargos y contratos de función pública se consideran al 31 de mayo de 2020 y a valores de 1° de enero de 2020. La asignación de los cargos y funciones contratadas a determinados programas, se realiza al solo efecto de la determinación del costo de los mismos, pudiendo reasignarse entre ellos durante la ejecución presupuestal, siempre que no implique cambios en la estructura de puestos de trabajo de las unidades ejecutoras.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar modificaciones que surjan de disposiciones anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley, así como las que resulten pertinentes por su incidencia en esta.

Deróganse los artículos 69, 70 y 82 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 3º- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2021, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de

vigencia.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo adecuará anualmente las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos de la Administración Central, sin perjuicio de los incrementos adicionales particulares que se encuentren financiados en las normas presupuestales correspondientes.

La adecuación prevista con vigencia 1º de enero del 2021 se determinará en base a la variación observada en el Índice de Precios al Consumo en el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, menos el incremento otorgado a partir del 1º de enero de 2020, por concepto de centro de rango meta de inflación fijada para el año 2020 por el Comité de Coordinación Macroeconómica, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

A partir del 1º de enero 2022, los aumentos salariales propuestos por el Poder Ejecutivo incluirán un componente de recuperación del poder adquisitivo de las remuneraciones de los funcionarios públicos, de manera tal que al finalizar la vigencia de este Presupuesto, el nivel de salario real no haya sufrido deterioro, conforme al Índice Medio de Salarios Real del Gobierno Central publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La mencionada recuperación deberá estar culminada el 1º de enero de 2024.

Los ajustes que se efectúen a partir del 1º de enero de 2022, serán realizados tomando en consideración la inflación anual proyectada del 5,8% al cierre del año 2022, del 4,7% al cierre del año 2023 y del 3,7% al cierre del año 2024.

Los ajustes que se dispongan a partir del 1º de enero de 2023 inclusive, deberán incluir un correctivo que tome en cuenta la diferencia en más que se hubiere registrado entre la variación observada del Índice de Precios al Consumo (IPC) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia del ajuste anterior y el porcentaje de ajuste otorgado para ese año.

En cada aumento salarial, el Poder Ejecutivo ponderará en forma conjunta e integral: la inflación proyectada en el Presupuesto Nacional, los ajustes salariales otorgados, la evolución del Índice de Precios al Consumo, el resultado financiero del sector público y las disponibilidades del Tesoro Nacional. A tales efectos, el Poder Ejecutivo convocará al Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá considerar el grado de avance en la implementación de las reestructuras organizativas y racionalización de políticas remuneratorias que se realicen de acuerdo al ordenamiento jurídico respectivo, quedando facultado en su caso, para aplicar criterios diferenciales en la adecuación salarial.

Si el resultado financiero del sector público previsto en el Presupuesto 2020-2024 no se cumpliera; o si la variación del Índice de Precios al Consumo medida en años móviles en cualquiera de los meses posteriores a la adecuación salarial fuere superior al 12% (doce por ciento), el Poder Ejecutivo convocará al Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, a los efectos de compartir información y analizar las medidas más adecuadas a adoptar. En este caso, el Poder Ejecutivo queda facultado a otorgar un ajuste extraordinario -en más o en menos-, siempre ponderando los factores indicados en el inciso tercero del presente artículo.

De cualquiera de los mencionados ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

En todos los casos, durante el período 2021-2024 aquellos funcionarios que perciban una remuneración total nominal superior a la de un Ministro de Estado, recibirán incrementos salariales nulos, o los necesarios para igualarlos al sueldo de un Ministro en oportunidad de cada adecuación salarial.

Los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios en la misma oportunidad y con los mismos criterios establecidos en el presente artículo, sin perjuicio de los incrementos adicionales que se encuentren financiados en las normas presupuestales correspondientes.

Los eventuales incrementos salariales adicionales no incluidos en esta ley de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos de la Administración Central se determinarán por los procedimientos y en los ámbitos previstos por la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, sobre Negociación Colectiva en el Sector Público, y serán incluidos en la Rendición de Cuentas de cada ejercicio.

Derógase el artículo 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprobaren en el Presupuesto Nacional, requiriéndose el informe previo de la Contaduría General de la Nación si se trata de gastos de funcionamiento, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si se trata de gastos de inversión.

De las correcciones propuestas se dará cuenta a la Asamblea General, que podrá expedirse en un plazo de quince días, transcurrido el cual sin expresión en contrario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, aprobará las correcciones. Si la Asamblea General se expidiera negativamente, las correcciones serán desechadas.

Si se comprobaren diferencias entre las planillas del Tomo V "Estructura de cargos y contratos de función pública" y las de créditos presupuestales, se aplicarán las primeras. Cuando existan diferencias entre las planillas de créditos presupuestales y los artículos aprobados en la presente ley, se aplicarán estos últimos.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Poder Ejecutivo podrá realizar ajustes no uniformes de gastos de funcionamiento y de inversión, dentro del marco definido por la meta indicativa de resultado fiscal estructural, al que hace referencia el artículo 208 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, así como atendiendo a la evolución de las finanzas públicas en el contexto macroeconómico del momento.

Los ajustes no podrán superar el monto resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior, sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio. Para la determinación del ajuste se excluirá de los créditos ejecutados de inversiones los que correspondan a remuneraciones.

Las habilitaciones autorizadas al amparo de la presente norma tendrán carácter permanente."

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, a establecer límites de ejecución de créditos destinados a gastos de funcionamiento e inversiones de los Incisos de la Administración Central, cuando exista riesgo de no cumplimiento de la meta indicativa de resultado fiscal, establecida en el artículo 208 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, o ante la evolución desfavorable de las finanzas públicas en el contexto macroeconómico del momento. En ambos casos, se dará cuenta a la Asamblea General.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 8º.- Los Incisos de la Administración Central deberán presentar al Poder Ejecutivo proyectos de reformulación de sus estructuras organizativas y puestos de trabajo, de acuerdo con las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

Estos proyectos deberán ser presentados dentro de los dieciocho meses de establecidas las pautas referidas en el inciso anterior.

Las propuestas podrán contener supresión, transformación, fusión y creación de nuevas unidades, así como modificación de sus denominaciones y deberán incorporar en sus estructuras organizativas las funciones gerenciales de planificación estratégica, financiera, tecnologías y rediseño de procesos, y de gestión humana, dependientes jerárquicamente de la Dirección General de Secretaría. Estas funciones deberán necesariamente ser asignadas mediante concurso de oposición y méritos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar las reestructuras de puestos de trabajo, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

La nueva estructura no podrá incrementar el costo de los vínculos laborales con el Estado al 1º de enero de 2020, exceptúandose al Inciso 36 “Ministerio de Ambiente” del Presupuesto Nacional, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las estructuras de puestos de trabajo de cada unidad ejecutora deberán adecuarse a los requerimientos de las respectivas estructuras organizativas y se regirán por el sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas, sin perjuicio de la nueva estructura escalafonaria promovida en el artículo 21 de la presente ley.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General las reestructuras de puestos de trabajo, debiendo la misma expedirse en un plazo de cuarenta y cinco días, vencido el cual, sin opinión en contrario, se entenderán aprobadas.

Artículo 9º.- El régimen de excedencia de cargos y funciones contratadas de la Administración Central será aplicable a las reestructuras dispuestas en el artículo 8º de la presente ley.

La declaración de excedencia del cargo o función contratada que resulte de la aprobación de la nueva estructura, podrá implicar el pase a situación de disponibilidad del funcionario que ocupe el cargo o la función.

Los artículos 15 a 34 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, permanecerán vigentes en tanto no se opongan a las disposiciones siguientes.

Artículo 10.- Los jerarcas de los Incisos podrán declarar, por acto fundado, los cargos y funciones contratadas que resulten excedentes como consecuencia de la reestructura y racionalización del Inciso respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º, dando vista previa al funcionario afectado de la resolución que se adopte sin

necesidad de obtener su conformidad.

Artículo 11.- Será personal disponible por reestructura aquel cuyo cargo haya sido declarado excedentario por dicho motivo. Esta declaración no afectará los derechos del funcionario a la carrera administrativa en el mismo organismo, mientras se encuentre en condición de disponibilidad por reestructura.

Artículo 12.- Los funcionarios presupuestados o contratados para la función pública que estén disponibles por reestructura, continuarán percibiendo el sueldo al grado, la compensación al cargo, la compensación personal, los beneficios sociales, la prima por antigüedad y el 50% (cincuenta por ciento) de la compensación especial definida en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, quedando eximidos en su obligación de asiduidad.

Artículo 13.- Las necesidades de personal de los Incisos de la Administración Central y de los Servicios Descentralizados comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, serán cubiertas con funcionarios declarados disponibles por reestructura, según las normas de la presente ley.

Los Incisos comunicarán dichas necesidades a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la que previo estudio del caso promoverá la redistribución del funcionario seleccionado. La propuesta de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en cuanto respete el perfil genérico requerido para la función en el organismo de destino, no podrá ser rechazada salvo por resolución fundada del jerarca del Inciso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, los Incisos de la Administración Central podrán solicitar en forma fundada la incorporación de personal, a cuyos efectos se requerirá informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 14.- Adoptada la resolución de incorporación por el órgano de destino, el cargo o función del funcionario redistribuido y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen. Se habilitarán en la de destino, siempre y cuando las partidas presupuestales correspondientes no hubiesen estado ya contempladas en la reasignación dispuesta en el artículo 8º de la presente ley, en cuyo caso se deducirá del cálculo de economías del Inciso de destino según lo previsto en el artículo 20.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal de destino deberá efectuarse, incluyendo la notificación personal, en el término de sesenta días siguientes a la aprobación del acto administrativo de incorporación.

Artículo 15.- Habiendo pasado un año de la inclusión en la nómina de personal a redistribuir por reestructura sin ocupar un nuevo cargo o función contratada, el funcionario

ingresará al régimen de retiro o readecuación funcional según las siguientes disposiciones:

A) Todos aquellos funcionarios que al 1º de enero del año en que ingresan en el régimen reglamentado por este artículo se encuentren en la nómina de personal a redistribuir por reestructura y que no alcancen en ese año la edad de cese obligatorio, podrán optar por retirarse definitivamente de la función pública. Ante tal situación, aquellos funcionarios presupuestados o contratados que tengan más de dos años de antigüedad en la función pública recibirán una compensación equivalente a seis meses de remuneración, aumentada en un mes por cada año continuo de antigüedad en la función pública, hasta un tope máximo de doce meses.

B) Los funcionarios que, estando en la situación del literal A), tuviesen al menos sesenta y tres años a la fecha allí indicada y tengan causal jubilatoria configurada a dicha fecha, podrán optar, además, por jubilarse recibiendo una compensación adicional de tres meses de remuneración. Esta compensación se reducirá en un mes de remuneración por cada año de edad mayor a los sesenta y tres, hasta los sesenta y cinco, y continuará reduciendo en un 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración mensual por cada año de edad mayor a los sesenta y cinco.

C) En el caso que el funcionario disponible por reestructura no optase por abandonar definitivamente la función pública, deberá acogerse al régimen de readecuación funcional, para el cual la Administración deberá capacitarlo, de modo de permitirle ocupar alguna de las vacantes existentes o definidas en la nueva carrera administrativa. La reglamentación determinará las condiciones de la capacitación, así como sus requisitos. La inasistencia del funcionario a los cursos de capacitación, en los términos que prevea la reglamentación, será considerada omisión a los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 (numeral 10 del artículo 168 de la Constitución de la República). El sumario administrativo correspondiente será realizado por el organismo al que el funcionario pertenece.

D) Una vez aprobada la capacitación, el funcionario deberá ser reasignado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con el perfil adquirido en la misma, en los términos previstos por el artículo 13 de la presente ley. La no aprobación por el funcionario de la capacitación dispuesta en el literal anterior configurará ineptitud para el desempeño en la función pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 (numeral 10º del artículo 168 de la Constitución de la República). El sumario administrativo correspondiente será realizado por el organismo al que el funcionario pertenece. No obstante ello, el funcionario podrá optar por

abandonar definitivamente la función pública, recibiendo en tal caso las compensaciones previstas en los literales A o B del presente artículo, según corresponda.

La compensación definida en el literal A) de este artículo será pagadera en doce mensualidades a partir de la fecha de egreso del funcionario. En caso que el funcionario opte por el retiro planteado en el literal B), el monto total de la compensación será pagadero en treinta mensualidades.

A los efectos del presente artículo, se considerará como remuneración la retribución del funcionario por todo concepto, con excepción de antigüedad y beneficios sociales. En el caso de remuneraciones variables se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses.

Artículo 16.- La declaración de excedencia de los cargos o funciones que no tengan lugar en la estructura de puestos de trabajo formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la presente ley, deberá realizarse en el siguiente orden consecutivo:

1) Declarar excedentes los cargos o funciones de los funcionarios que opten voluntariamente por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo previsto en el literal B) del artículo 15 de la presente ley.

2) Declarar excedentes los cargos o funciones de los funcionarios que hagan uso de la opción prevista en el literal A) del artículo 15 de la presente ley.

3) Si cumplidas las instancias anteriores, la cantidad de cargos o funciones aún fuera mayor que la necesaria para el funcionamiento del servicio, se procederá, a través de una prueba de oposición, a determinar los funcionarios cuyo cargo o función serán declarados excedentes. En el Tribunal de Evaluación participará un representante de los funcionarios en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Artículo 17.- Una vez que se concrete la efectiva baja del funcionario cuyo cargo o función haya sido declarado excedente, el Ministerio de Economía y Finanzas determinará el monto de la economía producida.

Posteriormente, el jerarca del Inciso podrá disponer de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de dichas economías, de la siguiente manera:

A) Hasta un 70% (setenta por ciento) de ese porcentaje para contribuir a financiar el nuevo sistema de carrera previsto en los artículos 20 y 21, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

B) El remanente se destinará al fortalecimiento de programas de funcionamiento e inversión del Inciso, asignándose a los rubros pertinentes, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 18.- Los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República podrán reformular sus estructuras organizativas y funcionales de conformidad con lo establecido en la presente ley, en lo pertinente, mediante decisión fundada del órgano jerárquico respectivo, con dictamen previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil. La reestructura será comunicada a la Asamblea General, sin que pueda dar comienzo su ejecución hasta transcurridos cuarenta y cinco días desde su remisión.

Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos de la Administración Central, a utilizar la tercera parte de los créditos de los cargos vacantes generados con posterioridad al 1º de enero de 2020, para la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo del Inciso correspondiente, de conformidad con lo que dispone la presente ley. Exceptúanse de dichas transformaciones a los cargos correspondientes a los escalafones "K", "L", "M" y "N".

La Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas deberán informar, previa y favorablemente, dando cuenta a la Asamblea General de lo actuado.

Artículo 20.- La Oficina Nacional del Servicio Civil diseñará e implementará un sistema de carrera en el ámbito de la Administración Central, de aplicación gradual, que contemplará un nuevo sistema escalafonario basado en ocupaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

El nuevo sistema de carrera administrativa deberá asegurar a cada funcionario el derecho al ascenso y la mejora funcional asociada al mismo.

El nuevo sistema de carrera no será aplicable a los regímenes estatutarios especiales.

Hasta tanto se implemente el nuevo sistema, será de aplicación el sistema escalafonario previsto en la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Deróganse el artículo 7º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y los

artículos 34 y 36 al 55 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Artículo 21.- La Oficina Nacional del Servicio Civil, con el asesoramiento de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, confeccionará un sistema ocupacional y retributivo, aplicable a las ocupaciones del nuevo sistema de carrera y su relación con el sistema vigente a la fecha de promulgación de la presente ley sobre el que se dará cuenta a la Asamblea General.

Habilítase al Poder Ejecutivo, a través de la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a realizar las reasignaciones presupuestales correspondientes a efectos de financiar las nuevas ocupaciones.

La convergencia entre el sistema vigente a la fecha de promulgación de la presente ley y el nuevo sistema de carrera deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley N° 19.889, de 14 de julio de 2020.

Artículo 22.- Incorpórase al artículo 4º de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, el siguiente literal:

"s) Instrumentar y administrar un Sistema de Información Centralizado sobre Gestión Humana del Estado (GHE), de aplicación gradual, con alcance a los Incisos de la Administración Central, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos".

Artículo 23.- Los Incisos de la Administración Central, en el plazo de un año a partir de la fecha de aprobación de sus reestructuras organizativas, deberán asignar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las funciones de administración superior de las unidades organizativas creadas en sus estructuras, por concurso de oposición, presentación de proyectos y méritos. Se evaluarán las competencias requeridas para el gerenciamiento, los conocimientos y destrezas técnicas. El funcionario seleccionado deberá suscribir un compromiso de gestión aprobado por el jerarca del Inciso respectivo, independientemente de su proyecto presentado, en atención a las pautas, políticas y estrategias definidas, y alineado al Plan Estratégico del Inciso.

Los perfiles y las bases de los llamados deberán contar con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

La asignación de funciones realizada al amparo del presente artículo podrá ser interrumpida por resolución expresa y fundada del jerarca del Inciso respectivo, previo dictamen de la Oficina Nacional del Servicio Civil, si se suprimiere la unidad organizativa como consecuencia de cambios estructurales de la organización del trabajo o el rendimiento inherente a la función asignada fuera insatisfactorio, o por responsabilidad

disciplinaria.

El funcionario que cesa en el ejercicio de la función volverá a desempeñar tareas correspondientes a su cargo y nivel, dejando de percibir la diferencia por la función que desempeñaba.

A los concursos referidos en el presente artículo podrán postularse todos los funcionarios del Inciso.

Artículo 24.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por los artículos 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, 15 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, 37 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, 15 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y 31 de la Ley Nº 19.659, de 21 de setiembre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 32.- Autorízase el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales que cuenten con más de tres años de antigüedad en la Administración para desempeñar en comisión, tareas de asistencia directa al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los Subsecretarios y a los legisladores nacionales, a expresa solicitud de éstos. Durante el período que dure el referido traslado, el funcionario quedará sometido al régimen de prohibiciones e incompatibilidades vigentes en el organismo de destino.

El organismo de origen podrá, mediante resolución fundada, extender total o parcialmente su régimen de prohibiciones e incompatibilidades a los funcionarios en comisión saliente. Igual régimen se aplicará a los funcionarios en comisión, cualquiera sea la norma que autorice su traslado.

Los legisladores no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión simultáneamente.

Los Ministros de Estado no podrán tener más de diez funcionarios en comisión simultáneamente.

Los Subsecretarios de Estado no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión cada uno. Estas solicitudes deberán ser formuladas por el jerarca del Inciso.

Las solicitudes de traslado al amparo de lo establecido en el presente artículo, así como las de los regímenes especiales, deberán contar con informe previo y preceptivo de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que acredite que no se exceden los límites determinados por las normas respectivas. En el caso que

dicho informe establezca que la solicitud excede las cantidades máximas, se podrá acudir al sistema de traslado entre Incisos previsto en el artículo 58 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

En el plazo de noventa días contados a partir del inicio de cada año civil, los organismos de destino y de origen deberán informar a la Oficina Nacional del Servicio Civil y registrar en el Registro de Vínculos del Estado (RVE) la cantidad de funcionarios en comisión entrante o saliente que se encuentren en régimen de comisión, debiendo cesarse todos los pases en comisión que excedan los límites autorizados en las normas respectivas, sin perjuicio de la aplicación del artículo 58 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, o de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente ley sobre incorporación de funcionarios en comisión, según corresponda.

Fuera de los pases en comisión previstos en el inciso primero de este artículo, el jerarca del Inciso de origen podrá solicitar, en cualquier momento, el cese de la comisión o la aplicación de lo dispuesto por las normas referidas en el inciso precedente.

El plazo del traslado en comisión se extenderá por todo el período de ejercicio del cargo por parte de quien formule la solicitud, salvo que éste resolviera dejarlo sin efecto. Al asumir un nuevo jerarca, éste podrá mantener hasta por noventa días los funcionarios que tenía en comisión su predecesor, en tanto transcurra el período procedimental relativo a la renovación o sustitución de los mismos.

Los indicados traslados en comisión no tendrán otro efecto que la prestación de la actividad al servicio y a la orden de quien formula la solicitud. Los funcionarios mantendrán su condición, ya sea de presupuestados o contratados, debiendo considerárseles como si prestaran servicios en su lugar de origen, en particular en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la bonificación de sus servicios a los efectos jubilatorios y a su remuneración, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo aquellas que tengan por condición la prestación efectiva de tareas en el organismo. Lo dispuesto no será de aplicación para aquellas partidas que por norma legal expresa tuviesen un tratamiento diferente.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario.

Autorízase el traslado de funcionarios de la Administración Central para desempeñar tareas en comisión, de asistencia directa a los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, por el término de su gestión. El pase en Comisión será dispuesto por el Poder Ejecutivo a propuesta fundada del

Directorio. Los Directorios podrán tener hasta 5 (cinco) funcionarios en comisión".

Artículo 25.- Los funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en comisión en forma ininterrumpida durante tres años en los Incisos de la Administración Central, en funciones correspondientes a cargos de los Escalafones "A" "Profesional Universitario", "B" "Personal Técnico", "C" "Personal Administrativo" y "D" "Personal Especializado", podrán solicitar su incorporación definitiva.

El jerarca de la Unidad Ejecutora correspondiente, deberá informar favorablemente y en forma fundada la necesidad de incorporar al funcionario solicitante y requerir la conformidad del jerarca del Inciso.

La incorporación del funcionario en el Inciso de destino estará sujeta a la disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes. Los créditos presupuestales del Inciso de origen no se verán modificados por la incorporación del funcionario en el Inciso donde desempeñaba tareas en comisión. La incorporación se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios, en lo que fuere pertinente.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo los funcionarios que revistan en los Escalafones “J” “Docente en otros organismos”, “G” “Docentes en la Universidad de la República”, “H” “Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública”, “M” “Servicio Exterior”, “K” “Militar” y “L” “Policial”.

La Oficina Nacional del Servicio Civil constatará el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el inciso primero del presente artículo.

Artículo 26.- Los funcionarios públicos presupuestados o contratados de la Administración Central, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos con un mínimo de tres años en su cargo, podrán solicitar su inclusión en la nómina de personal a redistribuir, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Reunir las condiciones necesarias para ocupar un cargo o función contratada de los escalafones "A" “Técnico Profesional” y "B" “Técnico” previstos en los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por los artículos 34 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y 6 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, respectivamente, poseedores de títulos habilitantes que no constituyan requisito para desempeñar el cargo o función en el que revistan y cuyos conocimientos no pudieran ser debidamente aplicados en las entidades estatales donde cumplen funciones.
2) Poseer conocimientos, aptitudes o habilidades para desempeñar cargos o funciones de los escalafones "C" “Administrativo”, "D" “Especializado” y "E" “Oficios”, previstos en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril

de 1986, y que no los puedan aplicar debidamente en la entidad estatal donde prestan servicios.

3) La incorporación en el organismo de destino se efectuará con cargo a vacantes y créditos presupuestales disponibles y no modificará los cargos y créditos presupuestales disponibles en la entidad donde el funcionario presta servicios. La solicitud de declaración de excedencia deberá ser resuelta por el jerarca de la entidad al que pertenece el funcionario.

El Poder Ejecutivo reglamentará con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, todo el proceso de redistribución de funcionarios públicos.

Artículo 27.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTICULO 49.- Los ascensos de los funcionarios de los Incisos de la Administración Central se realizarán por concurso de méritos o de oposición y méritos y se regirán por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

En los casos de cargos de supervisión y dirección, los concursos serán por oposición y méritos.

Las convocatorias a concursos de ascensos que realicen los organismos de la Administración Central, deberán ser publicados en el portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante todo el período de inscripción dispuesto para el llamado, por un período no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que debe realizar cada organismo.

La omisión del cumplimiento de la obligación dispuesta en el inciso precedente constituirá falta grave.

De resultar desierto el concurso, la referida vacante podrá proveerse por el procedimiento de ingreso previsto en la presente ley.

A partir de la vigencia del presente artículo no serán de aplicación para los Incisos de la Administración Central las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo con el previo y favorable asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil."

Artículo 28.- Todos los funcionarios presupuestados o contratados con excepción

de los Magistrados del Poder Judicial, funcionarios del Escalafón N del Ministerio Público y Fiscal, diplomáticos y funcionarios de gobiernos departamentales, no tendrán derecho a percibir retribución alguna por un período de hasta tres días desde el comienzo de cada licencia por enfermedad o accidente, según lo determine el servicio de certificaciones médicas correspondientes.

A partir del cuarto día de inasistencia por licencia por enfermedad o accidente y hasta su reintegro a la actividad, los funcionarios tendrán derecho a percibir un subsidio por un monto equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario por todo concepto, excluidos los beneficios sociales y antigüedad, en caso que no puedan desempeñar sus tareas por causas de enfermedad o accidente, según lo determine el servicio de certificaciones médicas correspondiente. El salario, a los efectos de la aplicación del presente artículo, es el que corresponde al cargo del funcionario, con exclusión de las partidas por locomoción, viáticos y horas extras.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, los funcionarios en uso de licencia por enfermedad o accidente tendrán derecho a percibir hasta por dos días anuales un subsidio del 100% (cien por ciento) de su salario por todo concepto, tal como está definido en el inciso anterior, acumulables hasta un máximo de quince días bajo un régimen de cuenta corriente. A estos efectos, la acumulación de días, cuando correspondiere, se computará desde el 1º de enero de 2018 y se comenzará a generar nuevamente cuando se agotare el máximo previsto.

En los casos que el funcionario haya sido hospitalizado, percibirá el 100% (cien por ciento) de sus retribuciones a partir de la internación y mientras continúe internado.

El régimen de licencias por enfermedad remuneradas establecido en el Capítulo II de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, modificativas y concordantes, será de aplicación exclusivamente a las inasistencias por enfermedad consecuencia de accidentes en el desempeño de las tareas propias del cargo y por enfermedades consecuencia del embarazo o que pongan en riesgo el embarazo o a la madre, diagnósticos o tratamientos oncológicos u otras enfermedades invalidantes que estén tratadas por cuidados paliativos o tratamiento del dolor.

Los gobiernos departamentales, el Poder Judicial en cuanto a los magistrados judiciales, la Fiscalía General de la Nación en cuanto a los funcionarios del Escalafón N y el Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a los funcionarios diplomáticos del servicio exterior, podrán, en el marco de sus competencias, adoptar el régimen instituido por la presente ley.

El subsidio por enfermedad establecido por este artículo será de cargo de cada Inciso, con cargo al crédito del rubro 0 “Servicios Personales”. La Contaduría General de la Nación habilitará las trasposiciones correspondientes.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, el artículo 45 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el artículo 7º de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Las licencias por enfermedad, cualquiera sea su modalidad, que superen los treinta días en un período de doce meses o los cincuenta días en un período de veinticuatro meses deberán ser comunicadas al jerarca de la unidad ejecutora. Este ordenará solicitar el dictamen de sus servicios médicos o del Ministerio de Salud Pública en su caso, a efectos de determinar la pertinencia de la realización de Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con la finalidad de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales.

Quedan excluidas de los plazos establecidos en el inciso primero de este artículo, las inasistencias derivadas del embarazo.

Si la Junta Médica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado dictaminara que el funcionario está apto para la función, éste deberá reintegrarse en un plazo máximo de setenta y dos horas al servicio a contar desde la notificación del dictamen. La Junta Médica deberá determinar, en los términos que establezca la reglamentación, si la patología que dio origen a la o las certificaciones admite nuevas certificaciones médicas. El dictamen de la Junta Médica deberá ser comunicado al prestador de salud del funcionario, a los efectos de ser incorporado en su historia clínica. Los médicos certificadores son responsables del cumplimiento de lo previsto en este inciso.

Si la Junta Médica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado dictaminara que el funcionario padece ineptitud física o psíquica permanente, previo vencimiento del plazo para formular descargos, el servicio que corresponda le notificará que debe iniciar los trámites jubilatorios, haciéndole entrega en el mismo acto de un oficio dirigido al Banco de Previsión Social en el que conste dicha comprobación.

Si el interesado no comparece a la citación que le practiquen las Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, o no iniciare el trámite jubilatorio dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al recibo del oficio para el Banco de Previsión Social, el Poder Ejecutivo dispondrá la retención de sus haberes hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Banco de Previsión Social en el ámbito de sus competencias, deberán expedirse en un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de la fecha de ingresado el trámite en sus respectivas dependencias. Este plazo se podrá extender hasta por sesenta días más, por motivos fundados y por única vez.

En caso de que el funcionario no acceda a la jubilación del Banco de Previsión Social por imposibilidad total y absoluta para todo trabajo, tal circunstancia será comunicada por el Banco de Previsión Social al organismo de origen. Recibida dicha comunicación, el jerarca del Inciso dispondrá de un plazo de sesenta días corridos para definir si el funcionario puede desarrollar tareas adecuadas a su capacidad certificada por el Banco de Previsión Social, en el referido organismo. Vencido dicho plazo y de no verificarse la reasignación del funcionario dentro del organismo, lo declarará excedente y notificará a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en un plazo no mayor a diez días hábiles, la situación de disponibilidad del funcionario. La declaración de excedencia estará alcanzada por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Oficina Nacional del Servicio Civil procederá a incorporar al funcionario en un organismo del Presupuesto Nacional, tan pronto se produzcan vacantes en cargos acordes con la aptitud del funcionario en la situación prevista en este artículo. El funcionario podrá optar por aceptar dicha incorporación o renunciar a la función pública.

Los cargos de aquellos funcionarios amparados en el subsidio transitorio por incapacidad parcial (artículo 22 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 18.395, de 24 de octubre de 2008) permanecerán en reserva por el plazo de tres años como máximo hasta tanto se resuelva en forma definitiva su situación. Vencido dicho plazo, se convocará a la Junta Médica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado con la finalidad de evaluar si el funcionario está apto física o psíquicamente para el desempeño de sus tareas habituales, de cuya resultancia se procederá según lo previsto en este artículo".

Artículo 30.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Créase el Registro de Vínculos del Estado (RVE) administrado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, que contiene una base de datos que cuenta con los datos personales y funcionales de quienes tienen un vínculo que implica la prestación de servicios personales de cualquier naturaleza jurídica, con el Estado o con cualquier persona jurídica, cualquiera sea su naturaleza, en la que el Estado

posea participación mayoritaria.

El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas de la República, la Corte Electoral, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados, los Gobiernos Departamentales, las personas de derecho público no estatal, las sociedades de participación público privada o cualquier otra entidad en la que el Estado posea participación mayoritaria están obligados a registrar las altas, bajas y cualquier otra modificación relacionada con el vínculo funcional.

Los responsables de las unidades organizativas de gestión humana en cada organismo serán responsables de la veracidad y actualización de la información que registren.

Ninguna dependencia obligada en el presente artículo podrá pagar sueldos u honorarios de las personas que tienen un vínculo de carácter funcional, sin verificar que el mismo haya sido registrado en el Registro de Vínculos con el Estado.

El incumplimiento de lo dispuesto en los incisos precedentes configurará falta administrativa pasible de sanción".

Artículo 31.- Los Incisos de la Administración Central y Servicios Descentralizados deberán celebrar convenios de intercambio de información con el Banco de Previsión Social con relación a funcionarios en situación de licencia por enfermedad. La información proporcionada y solicitada al Banco de Previsión Social deberá estar limitada a la utilización del subsidio por enfermedad en distintos vínculos laborales por parte de un funcionario en uso de licencia por ese motivo.

La información que se intercambia en el marco de lo dispuesto en el inciso anterior, estará sujeta al deber de reserva previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 33.- Si de la información a que refiere el artículo 31 de la presente ley resultare que el funcionario trabajó en alguna actividad amparada por el Banco de Previsión Social mientras se encontraba en uso de licencia por enfermedad, el hecho constituirá falta administrativa cuya sanción se graduará según la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, atendiendo al grado de alteración a la salud del funcionario y a su imposibilidad para el trabajo en una y otra actividad, sin perjuicio del derecho de defensa del funcionario.

Artículo 34.- Los pases en comisión de personal de personas públicas no estatales a los Incisos del Presupuesto Nacional, entes autónomos del dominio comercial e industrial del Estado, gobiernos departamentales y al Poder Legislativo, vigentes a la

fecha de promulgación de la presente ley, cesarán con fecha 14 de febrero del año 2025, salvo que quien haya formulado la solicitud cesara en su cargo antes de terminar su mandato o dejara sin efecto el pase en comisión.

Artículo 35.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, procederá al cumplimiento de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de las reparaciones reconocidas en vía administrativa o judicial, que involucren cargos o funciones contratadas en los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional, proveyendo la vacante mediante designación del funcionario cuya situación corresponda reparar, disponiendo simultáneamente la supresión del cargo o función que ocupa.

Si no existiera la vacante, se dispondrá el pago de la diferencia retributiva, autorizando a la Contaduría General de la Nación a habilitar el crédito correspondiente hasta la creación del cargo o función contratada en la siguiente instancia presupuestal. Durante ese lapso se considerará que los funcionarios alcanzados por esta norma gozan de todos los derechos inherentes al cargo o función contratada que les hubiera correspondido.

Si la vacante se produjera antes de su inclusión en la próxima instancia presupuestal, será provista de la forma dispuesta en el inciso primero de este artículo".

Artículo 36.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 188 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

“ARTÍCULO 37.- Los funcionarios públicos que registren en sus legajos sanciones disciplinarias como consecuencia de su responsabilidad por falta grave cometida en el ejercicio de funciones o tareas relativas a la materia financiera, adquisiciones, gestión de inventarios, manejo de bienes o dinero, no podrán prestar servicios vinculados a dichas áreas o actividades, ni ocupar cargos de dirección en unidades ejecutoras. Tampoco podrán integrar en representación del Estado, órganos de dirección de personas jurídicas de derecho público no estatal, debiendo el Poder Ejecutivo o quien por derecho corresponda, designar al reemplazante.

La inhabilitación a que refieren el inciso anterior o normas reglamentarias de igual contenido, cesará de pleno derecho cumplidos ocho años contados desde la fecha del acto administrativo que dispuso la sanción, pudiéndose en este y por motivos fundados establecer un plazo menor no inferior a dos años.

Para los funcionarios de la Dirección General de Casinos, la inhabilitación prevista en el inciso primero del presente artículo regirá para todo tipo de sanción de suspensión en las actividades citadas y por un lapso igual al doble de los días de suspensión aplicados, contados a partir del cumplimiento por parte del funcionario de la sanción dispuesta.

Los órganos y organismos de la Administración que deban decidir sobre tales cuestiones, deberán recabar informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil."

Artículo 37.- Agrégase al artículo 11.3 del Código General del Proceso, el siguiente inciso:

"La sentencia condicional o de futuro no será de aplicación cuando involucre o verse sobre las materias previstas en el literal B del artículo 214 de la Constitución de la República."

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 38.- Deróganse el artículo 36 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y el artículo 168 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 39.- Derógase el artículo 21 del Decreto Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Artículo 40.- Sustitúyese el artículo 20 del Decreto Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Las asignaciones presupuestales de los Grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no personales" para atender los suministros de los Incisos del Presupuesto Nacional brindados por los organismos estatales y paraestatales, se incrementarán en cada oportunidad en que los organismos de referencia ajusten sus precios o tarifas".

Artículo 41.- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 76 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales sin cambio de fuente de financiamiento, entre proyectos de inversión del mismo programa del mismo Inciso o de distintos programas del mismo Inciso, requerirán informe previo

favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, debiendo dar cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada".

Artículo 42.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43.- Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos o Áreas Programáticas con objetivos comunes, mediante acuerdos entre los Incisos del Presupuesto Nacional que ratifique el Poder Ejecutivo, las que regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Las solicitudes se tramitarán por los Incisos involucrados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, quien previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las someterá con su opinión a la ratificación del Poder Ejecutivo.

Los acuerdos suscriptos deberán propender al ahorro en función de la racionalización de estructuras de administración, y podrán abarcar más de un ejercicio financiero.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y la Asamblea General".

Artículo 43.- Sustitúyese el artículo 103 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 103.- Dispónese el régimen de quebranto de caja para los Incisos del Presupuesto Nacional:

Los funcionarios públicos cuya única función sea la de cumplir en forma permanente tareas de cajero recaudador, cajero pagador y cajero expendedor de valores al público, pagando o recibiendo del mismo en forma diaria dinero o valores al portador, por un monto mensual promedio en el semestre superior al límite de la compra directa, tendrán derecho a una prima por quebranto de caja de hasta 20 UR (veinte Unidades Reajustables) por semestre.

La calidad de cajero, su número y el importe de la prima individual serán

determinados, en cada caso, por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, en función de las tareas permanentes realizadas y de la importancia del riesgo pecuniario asumido.

El funcionario tendrá derecho a percibir semestralmente el 75% (setenta y cinco por ciento) de la referida prima, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período. El 25% (veinticinco por ciento) restante se depositará, por la Contaduría Central del respectivo Inciso o quien haga sus veces, en una cuenta individual en Unidades Reajustables a nombre del funcionario en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Al cesar el funcionario en la tarea o en la relación funcional con el Estado, podrá retirar el saldo que tuviera en cuenta luego de transcurrido un año de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabientes en caso de fallecimiento luego de tres meses de acaecido el mismo.

En todas las liquidaciones que se practiquen se tomará el valor vigente de las Unidades Reajustables al final del semestre correspondiente.

En los casos de faltantes que superen la cifra de cobertura correspondiente, será obligatoria la instrucción del respectivo sumario administrativo.

Los Incisos deberán realizar las comunicaciones pertinentes cuando cambien las circunstancias que dieron origen al otorgamiento de las primas. Su omisión por parte de los funcionarios responsables, configurará falta administrativa grave".

Este artículo entrará en vigencia una vez dictada la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 44.- Sustitúyense los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 19.771, de 12 de julio de 2019, por los siguientes:

“ARTÍCULO 4º (Liquidación de viáticos).- La liquidación de viáticos al exterior se realizará por los días que comprenda la misión, teniendo en cuenta el día de partida y el de llegada a nuestro país. Podrá adelantarse hasta un 20% (veinte por ciento) más del viático que corresponda para cubrir imprevistos que puedan surgir durante el transcurso de la misión.

La liquidación de viáticos diarios generados en el país se hará por períodos de veinticuatro horas a contar desde la hora de partida del funcionario de su domicilio o de la oficina, hasta la hora de regreso al mismo. Las comisiones que no generen gastos no devengarán viáticos.

Las fracciones de viáticos generados en el país, se liquidarán en la siguiente forma de acuerdo con la duración de la comisión o traslado:

a) desde las horas correspondientes a la jornada laboral habitual hasta las dieciséis horas, 50% (cincuenta por ciento);

b) de más de dieciséis horas, 100% (cien por ciento).

ARTÍCULO 5º (Rendición).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes de su regreso del exterior del país o del fin de la comisión de servicio, los funcionarios comprendidos en la definición dada en el artículo 1º de la presente ley, deberán presentar ante la oficina respectiva la rendición de cuentas de los recursos asignados según lo establecido en los artículos anteriores y a tales efectos deberán agregar:

a) Fotocopia del pasaporte o de los tiques aéreos de embarque si corresponde.

b) Un informe dirigido a las autoridades que correspondan, sobre la actividad para la cual fue designado, en caso de así disponerlo el jerarca respectivo.

c) Reintegrar, en caso de corresponder, los excedentes del viático asignado.

ARTÍCULO 6º.- Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, sin que el funcionario hubiere dado cumplimiento a lo allí dispuesto, las autoridades competentes deberán tomar las acciones que se indican a continuación, considerando las particularidades del caso:

A) en caso de funcionarios que perciban retribución salarial en el desempeño de la función o cargo por el cual se le ha designado para cumplir con una misión en el exterior o en una comisión de servicio en el país, se procederá a descontar el monto total del viático asignado en las retribuciones siguientes, hasta completar la totalidad del monto del mismo y conforme a la legislación específica en materia salarial.

B) En el caso de quienes desempeñan un cargo o función en forma honoraria, se enviarán todos los antecedentes del caso a las autoridades que lo hubieran designado, para la adopción de las medidas que correspondan.

C) En todos los casos en que el funcionario no haya cumplido en el deber de rendir los viáticos asignados, conforme a lo estipulado en la presente ley y su reglamentación, no podrá bajo ninguna hipótesis ser designado a una nueva misión en el exterior o en comisión de servicio en el país que genera derecho a

viático, hasta no cumplir con la misma.

El presente régimen no será de aplicación para los viáticos dentro del país de los Incisos 03 Ministerio de Defensa Nacional, 04 Ministerio del Interior, 13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 27 Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, 29 Administración de los Servicios de Salud del Estado y 35 Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, los que continuarán rigiéndose por la reglamentación vigente".

Artículo 45.- Agrégase al artículo 586 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, los montos establecidos en la Sección 2 "De los Contratos del Estado", serán ajustados durante el transcurso del mes anterior al inicio de cada año, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo habida desde julio de 2020 hasta noviembre del año corriente, por parte del Instituto Nacional de Estadística, la que redondeará su monto a millares, lo publicará en su sitio web y lo comunicará a la Agencia Reguladora de Compras Estatales para su publicación en su sitio web.

Para la determinación del monto de cada gasto se incluirá el Impuesto al Valor Agregado".

Artículo 46.- Los créditos asignados en moneda extranjera se ajustarán según la evolución del tipo de cambio de la moneda de origen, de acuerdo a las pautas que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuando el crédito presupuestal hubiere sido asignado en moneda nacional y la obligación fuera emitida en moneda extranjera, las diferencias de cambio entre el momento de la obligación y del pago serán atendidas con cargo a los créditos del Inciso.

Deróganse los artículos 76 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en las redacciones dadas por los artículos 6° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y 81 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y 57 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 47- Sustitúyese el artículo 53 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 53.- Las misiones oficiales al exterior no permanentes de los funcionarios públicos de los Incisos de la Administración Central, se financiarán con cargo a los créditos del Inciso y serán autorizados por resolución de la

Presidencia de la República, la que dispondrá si el gasto se imputa con cargo a créditos presupuestales o extrapresupuestales.

Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

Derógase el artículo 9º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 48.- Suprímense, en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", los cargos de particular confianza de "Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología" y el de "Secretario Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático", creados por el artículo 29 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 49.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", el cargo de particular confianza de "Director de la Agencia Reguladora de Compras Estatales", el cual será designado por el Presidente de la República, entre personas que cuenten con notoria idoneidad y experiencia en la materia, cuya retribución se determinará aplicando el porcentaje de 60% (sesenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 50.- Las personas públicas no estatales podrán adquirir los bienes y servicios comprendidos en la tienda virtual publicada en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), así como utilizar otros sistemas de información administrados por dicha Agencia.

Artículo 51.- La potestad sancionatoria de los organismos comprendidos en el artículo 451 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y sus modificativas,

prescribirá a los 5 (cinco) años contados a partir de producido el hecho que la motiva, cuando deriven de incumplimientos de proveedores en los procedimientos de contratación.

Artículo 52.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", el cargo de particular confianza de "Director de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas", el cual será designado por el Presidente de la República entre personas que cuenten con notoria idoneidad y experiencia en la materia, cuya retribución se determinará aplicando el porcentaje de 60% (sesenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 53.- Transfórmase en el Inciso 02 “Presidencia de la República”, Programa 481 “Política de Gobierno”, Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes”, el cargo de particular confianza de Coordinador de los Servicios de Inteligencia del Estado, creado por el artículo 59 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en el cargo de Director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, previsto en los artículos 10, 12 y 14 de la Ley N° 19.696, de 29 de octubre de 2018, en la redacción dada por los artículos 119, 121 y 122 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el cual tendrá carácter de particular confianza y su retribución se determinará aplicando el porcentaje de 70% (setenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 54.- Autorízase al Inciso 02 “Presidencia de la República” a abonar con cargo al Programa 481 “Políticas de Gobierno”, Unidad Ejecutora 001 y con el Objeto del Gasto 042.517, una compensación por mayor responsabilidad a los funcionarios que presten tareas en la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, ya sea en comisión, comisión de servicio (inciso segundo del artículo 17 de la Ley Nº 19.696, de 29 de octubre de 2018) o que sean asignados a la misma con destino militar o con destino policial.

Artículo 55.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007, por el siguiente:

"El funcionamiento de la UNASEV se ajustará a lo que disponga el reglamento que ella dicte, el cual contendrá como mínimo el régimen de convocatoria de sus

miembros, así como los regímenes de deliberación, votación y de adopción de resoluciones; sin perjuicio del doble voto que tendrá el Presidente en caso de empate".

Artículo 56.- El Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) de conformidad con el artículo 20 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, se denominará "Fondo de Seguridad Vial".

Autorízase al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y unidades dependientes”, a disponer del 100% (cien por ciento) del citado recurso con afectación especial para financiar las actividades que desarrolla la UNASEV.

Artículo 57.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 18.412, de 17 de noviembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 126 de la Ley Nº 19.678, de 26 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22 (Procesamiento de los reclamos por coberturas especiales. Asignación de aseguradora).- En los casos considerados como coberturas especiales a los que refiere el artículo 19 de la presente ley, la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay será la responsable de la asignación de una entidad aseguradora para procesar este tipo de reclamos, operando a tales efectos como centro de distribución. La adjudicación entre las entidades aseguradoras se hará en proporción a las coberturas de automotores, en todas sus formas y categorías, comercializadas anualmente por las entidades aseguradoras que brindan estos servicios. Para determinar la proporción de reclamos que deberá atender cada aseguradora, estas empresas deberán informar a la Superintendencia de Seguros Financieros la cantidad de contratos de seguro de automotores celebrados durante el ejercicio anterior, los importes pagados por reclamos asignados por el centro de distribución, los casos denegados y los casos en estudio.

El plazo para remitir esta información no podrá superar los diez días a contar desde el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente, la Superintendencia de Seguros Financieros comunicará a las entidades aseguradoras las compensaciones recíprocas que deberán realizar para que los montos indemnizados guarden debida relación con los contratos celebrados. Las compensaciones recíprocas serán obligatorias para las entidades aseguradoras.

Si se procediera judicialmente según el artículo 13 de la presente ley, la acción deberá dirigirse contra la misma empresa aseguradora indicada por el centro de

distribución".

Artículo 58.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962, en la redacción dada por el artículo 330 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el beneficio de exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta, a la importación o aplicables en ocasión de la misma.

En caso de que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes.

No integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la adquisición o importación. Los sistemas de adaptación y elementos auxiliares que se incorporen a los vehículos deberán ser certificados por el Gobierno Departamental correspondiente al lugar del empadronamiento del vehículo".

Artículo 59.- La retribución del cargo de particular confianza de "Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas", creado por el artículo 58 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, con la modificación introducida por el artículo 35 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se determinará aplicando el 65% (sesenta y cinco por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 60.- Fíjase en un 5% (cinco por ciento) el porcentaje a que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.733, de 28 de diciembre de 2018.

Artículo 61.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva será el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis y sus miembros serán personas de reconocida solvencia moral y técnica. Estará integrada por:

- Un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, que la presidirá.

- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

- Un representante del Ministerio de Salud Pública.

- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La designación de los miembros de la Junta Directiva incluirá la de sus correspondientes suplentes".

Artículo 62.- Suprímense en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los siguientes cargos de particular confianza de "Director de Descentralización e Inversión Pública", "Director de Planificación", "Director de Presupuestos, Control y Evaluación de la Gestión" y "Coordinador General", creados en el artículo 110 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 63.- Sustitúyese el literal G) del artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo.

La agenda de evaluación de intervenciones públicas será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La evaluación, cuya metodología será propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, podrá ser previa, concomitante o posterior, e incluirá las intervenciones públicas nuevas, aquellas existentes que modifiquen sustancialmente su diseño y aquellas que aún no cuenten con un diseño explicitado.

Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informará a los organismos sobre los resultados de las evaluaciones, y al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la revisión del diseño de las intervenciones públicas en instancias de la

formulación presupuestal.

Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".

Artículo 64.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

"H) Informar a la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas de las evaluaciones comprendidas en el literal G)".

Artículo 65.- Sustitúyese el artículo 54 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Cométese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la creación del Registro Nacional de Intervenciones Públicas. El Registro contendrá una base de datos de todas las intervenciones públicas y sus evaluaciones, definidas de acuerdo con lo dispuesto en el literal G) del artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y sus modificativas, financiadas total o parcialmente con fondos públicos, comprendiendo éstas proyectos, programas, planes o políticas.

Cada organismo designará referentes, quienes serán responsables de la veracidad y actualización de la información que sea provista, en base a los lineamientos técnicos y plazos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 66.- Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, y luego dentro de los sesenta días contados a partir del inicio de cada año civil, los Incisos de la Administración Central, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título.

Dicho informe deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características, área, y situación jurídica y catastral, así como todo otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración, debiendo informar en forma fundada si considera a dicho inmueble imprescindible o no.

Créase el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que funcionará en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" y tendrá por cometido el relevamiento de los inmuebles del Estado para identificar aquellos que son prescindibles,

a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente.

El Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de los bienes, asignándoles el destino correspondiente según lo previsto en el inciso anterior, valiéndose de los asesoramientos que entienda necesarios, de acuerdo a las características de cada inmueble y atendiendo a las restricciones legales que pudieran existir en relación a su enajenación o cambio de destino.

Los organismos públicos comprendidos en el presente artículo procederán a la enajenación de los inmuebles declarados prescindibles, de conformidad con el procedimiento previsto por el artículo 343 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y sus modificativas.

Quedan exceptuados de la presente norma los bienes y propiedades de los organismos estatales que presten función social o recreativa de sus funcionarios.

El producto de la enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos los gastos de la misma, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) al proyecto de inversión 727 "Programa Mejoramiento de Barrios" y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos sólo podrán aplicarse a proyectos de inversión.

Deróganse los artículos 733 a 735 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 67.- Sustitúyese el artículo 527 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 274 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 527.- Los bienes inmuebles del Estado que no hayan sido declarados prescindibles por el Poder Ejecutivo y los del tesoro cultural de la Nación, no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna, sin la expresa disposición de una ley, o con la autorización de la Junta Departamental, según corresponda. La autorización deberá indicar el destino de su producido.
>
> Los bienes inmuebles podrán ser enajenados a un fideicomiso. Si el contrato de fideicomiso facultase al fiduciario a enajenar a terceros los referidos bienes, deberá establecerse en el mismo que, para el llamado y selección de ofertas, se observarán procedimientos que cumplan con los principios de publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia. Dicho contrato deberá establecer como destino del producido, el indicado por la norma habilitante".

Artículo 68.- Deróganse los artículos 1º a 12, 18, 19, y 23 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, y sus modificativas, y los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019.

Todas las referencias normativas efectuadas al Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad o a la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, se entenderán realizadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 69.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

> "El Plan Nacional de Emprendimientos se integrará con proyectos plurianuales orientados a la consolidación del ecosistema emprendedor, el desarrollo y la difusión de la cultura emprendedora, y la promoción y el desarrollo de los emprendimientos y los emprendedores".

Artículo 70.- Sustitúyese el artículo 111 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 111.- Suprímese la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" del Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República".
>
> Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los cometidos asignados a la Unidad Ejecutora que se suprime, serán transferidos a la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", Programa 481 "Política de Gobierno", del mismo Inciso".

Artículo 71.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 420 "Información Oficial y Documentos de interés público", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 609 "Planificación y Ejecución Censo Ronda 2023" (Población, Viviendas y Hogares), Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de $ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos uruguayos), para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

El Instituto Nacional de Estadística comunicará a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, la distribución de la partida establecida, por grupo de gasto, sin la cual no podrá iniciarse la ejecución.

Artículo 72.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de

Estadística" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a abonar una compensación especial y temporal, para el personal de dicho organismo asignado a tareas de preparación, organización y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", durante el período de realización del Censo, cuando sean efectivamente prestadas en campo, o constituyan tareas de mayor responsabilidad y/o carga horaria respecto de la función que desempeñan habitualmente.

También podrá percibir esta compensación el personal que se le asigne tareas de mayor responsabilidad y/o carga horaria, como consecuencia de la atribución de funciones en sustitución parcial o total de funcionarios afectados al mencionado proyecto.

Dichas compensaciones no podrán ser consideradas como base de cálculo de ninguna otra compensación y deberán estar desvinculadas de otras retribuciones.

El Poder Ejecutivo fijará las compensaciones establecidas en el presente artículo, debiendo contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lo dispuesto en este artículo se financiará con cargo a la partida asignada por esta ley, para atender las erogaciones que demanden la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

Artículo 73.- Facúltase a la Unidad Ejecutora 007 “Instituto Nacional de Estadística” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, a contratar con cargo a la partida habilitada por el artículo 71, al personal necesario para las tareas de planificación y ejecución del “Proyecto Censo Ronda 2023” bajo la modalidad de contrato laboral, al amparo de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el que se podrá prorrogar hasta la finalización del período de ejecución del “Proyecto Censo Ronda 2023”.

Las contrataciones se realizarán mediante concurso de méritos y antecedentes, y estarán exceptuadas del procedimiento del "Sistema de Reclutamiento y Selección" de la Oficina Nacional del Servicio Civil, pudiendo acumularse a otro empleo público, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales.

Cuando la contratación recaiga en personal docente o policial, se podrá hacer efectiva en tanto no obste a la realización de las tareas habituales que cumplen en sus respectivos organismos.

El Poder Ejecutivo fijará las retribuciones a percibir por el personal contratado, debiendo contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 74.- Las dependencias del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados deberán prestar la más amplia colaboración toda vez que le sea

requerido por el Instituto Nacional de Estadística. Exhórtase a los Gobiernos Departamentales a colaborar asimismo con el Instituto.

El Instituto Nacional de Estadística en el marco del "Proyecto Censo Ronda 2023" podrá suscribir convenios con los órganos y organismos estatales a fin de acordar la prestación de tareas censales por parte de funcionarios de éstos, la prestación de otros servicios o el suministro de bienes necesarios para dichas tareas. La prestación de servicios de los funcionarios se formalizará mediante el régimen de pases en comisión. Los convenios establecerán el número máximo de funcionarios involucrados, así como la abreviación de los procedimientos necesarios para hacer efectivos los referidos pases.

Cada pase en comisión se realizará por única vez, estableciéndose el plazo máximo de desempeño, el que no podrá exceder en ningún caso el plazo previsto para la ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

El personal cuya prestación de funciones se realice al amparo de la presente norma no estará comprendido en la compensación especial establecida en el artículo 82 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y en el inciso cuarto del artículo 61 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, normas reglamentarias y concordantes.

Los funcionarios públicos que presten funciones en el Instituto Nacional de Estadística al amparo del presente artículo, mantendrán todos los derechos funcionales y retributivos de su oficina de origen como si se tratara del desempeño de tareas en la misma y tendrán derecho a percibir como única retribución especial y temporal, una compensación con cargo a la partida creada en la presente ley para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023" o gozar de licencia compensatoria de acuerdo a lo que se establezca en los convenios aludidos en el inciso segundo de este artículo.

La reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo establecerá los abatimientos que correspondan a la partida referida, por los ahorros en retribuciones correspondientes a los funcionarios que pasen en comisión de servicios, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos precedentes.

Artículo 75.- El Instituto Nacional de Estadística podrá realizar contrataciones con instituciones privadas para la provisión de los recursos humanos necesarios para las tareas de planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", mediante los procedimientos de contratación previstos legalmente.

Artículo 76.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 343 "Formación y Capacitación", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos), con destino a la investigación y

desarrollo en las materias del Instituto y a la formación y capacitación del personal del mismo y de los integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 77.- Asígnase al Objeto del Gasto 095.006 "Fondo para Contrato de Trabajo", del Programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Inciso 02 "Presidencia de la República", la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales, para los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 78.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 483 "Política de Recursos Humanos", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Financiación 1.1 "Rentas Generales" la suma de $ 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos uruguayos) para gastos de funcionamiento e inversión para el período 2021-2024, a los efectos del desarrollo e implementación del Sistema de Información Centralizado sobre Gestión Humana del Estado (GHE) tal como se detalla a continuación:

Tipo de Gasto	2021	2022	2023	2024
Funcionamiento	10.464.338	10.464.338	7.931.465	539.859
Inversiones	17.456.880	28.909.020	8.234.100	
Total	27.921.218	39.373.358	16.165.565	539.859

Artículo 79.- Sustitúyese el artículo 149 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 149.- Encomiéndase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a dirigir las políticas, metodologías y mejores prácticas, y regular en materia de seguridad de la información y ciberseguridad a nivel nacional; así como fiscalizar, auditar su cumplimiento y brindar apoyo en las etapas de implementación de las mismas en todas las Entidades Públicas, y además, en las Entidades Privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país. Dichos cometidos serán ejercidos a través de la Dirección de Seguridad de la Información.

La Dirección de Seguridad de la Información albergará al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy) quien tendrá como cometidos principales centralizar y coordinar la respuesta a incidentes informáticos, y realizar las tareas preventivas que correspondan para la protección de los activos de información críticos de las Entidades referidas en el inciso anterior, de acuerdo con los criterios que sugiera el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información creado por el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31

de agosto de 2007.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente disposición normativa".

Artículo 80.- Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 por el siguiente:

"ARTÍCULO 119.- Créase el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información, integrado por el Director de seguridad de la información de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), un representante de la academia y un representante de los siguientes órganos: Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Banco Central del Uruguay y Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), que elaborará recomendaciones y asesorará a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) sobre aspectos estratégicos en materia de ciberseguridad.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de los Consejos Asesores Honorarios de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)".

Artículo 81.- Agrégase al artículo 4º de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente literal:

"Ñ) Datos Biométricos: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona tales como datos dactiloscópicos, reconocimiento de imagen o voz".

Artículo 82.- Agrégase a la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 18 BIS (Datos biométricos).- Los datos biométricos regulados en la presente ley podrán ser objeto de tratamiento en el marco de lo dispuesto en el artículo 9º, previa realización de una evaluación de impacto en la protección de datos personales".

Artículo 83.- El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales deberán

asegurar la accesibilidad para contenidos web de acuerdo con las normas, requisitos y exigencias técnicas recomendadas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la que deberá tomar como referencia para su elaboración, las buenas prácticas y recomendaciones internacionales.

El Poder Ejecutivo podrá determinar la aplicación de las normas, requisitos y exigencias técnicas referidas en el inciso anterior en sectores específicos de la actividad privada.

Se entenderá por accesibilidad para contenidos web la posibilidad de que toda la información y otros contenidos disponibles mediante tecnologías web en internet, intranets, y cualquier tipo de redes informáticas, se hagan disponibles y utilizables por el usuario, mediante el uso de equipamiento adecuado, independientemente de su contexto y condiciones personales.

Artículo 84.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", la "Organización Nacional de Deporte Infantil".

La Organización Nacional de Deporte Infantil (ONDI) tendrá como cometido específico, desarrollar y profundizar la práctica de otros deportes que no sean fútbol infantil, por parte de niños y niñas de 0 (cero) a 13 (trece) años, en todo el territorio nacional, además de los que la reglamentación determine.

Artículo 85.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Programa 282 "Deporte comunitario", Proyecto 714 "Construcción piscinas cerradas y climatizadas", una partida para el ejercicio 2022 de $ 34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar parte de las obras para la construcción de una piscina cerrada de uso pre competitivo en el Campus de la Ciudad de Maldonado.

Artículo 86.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", Proyecto 720 "Centros Deportivos", una partida para el ejercicio 2021 de $ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar las obras para la remodelación de la Pista de Atletismo "Darwin Piñeyrúa" de la Ciudad de Montevideo.

Artículo 87.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 144.- Son recursos de la Secretaría Nacional del Deporte:

A) La venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesiones, licencias y cualquier otra operación relacionada con activos fijos, bienes, derechos y servicios de cualquier naturaleza.

B) Los ingresos por publicidad, propaganda o avisos.

C) Los ingresos por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales tales como nombre, logo, llave, marcas, derechos de autor, regalías y similares.

D) Los precios por uso, utilización o aprovechamiento de instalaciones, recintos, locales, y cualquier otro bien mueble o inmueble, corporal o incorporal, del cual sea propietaria, poseedora, arrendataria o usufructuaria.

F) Contribuciones realizadas por particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.

G) Donaciones y legados recibidos de particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas. Las que se recibieran bajo una condición modal se afectarán al uso dispuesto en las mismas.

H) Subsidios y transferencias recibidos de particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.

I) Aportes de cualquier naturaleza provenientes del Estado.

J) Producido de colocaciones financieras.

K) Participación en eventos, promociones, auspicios, organizaciones públicas o privadas y similares.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá realizar los actos necesarios para la obtención de los recursos indicados. En especial, en aquellos casos previstos en los literales A), B), C) y D), queda facultada a determinar los precios y las condiciones en que se intercambiarán los bienes y se prestarán los servicios, sin perjuicio de establecer la gratuidad o nivel de subsidio de los mismos en aquellos casos que, por razones de interés social o estratégico, así lo determinen los planes y políticas de desarrollo en materia de deporte.

Autorízase, a la Secretaría Nacional del Deporte, a destinar los ingresos enumerados en el presente artículo a financiar gastos de funcionamiento e inversión de los Programas 282 "Deporte Comunitario" y 283 "Deporte de Competencia", en la Fuente de Financiamiento 1.2 "Recursos con afectación especial".

Corresponderán al Ministerio de Desarrollo Social los ingresos percibidos por actividades vinculadas al fomento y desarrollo de la juventud, quedando exceptuadas las relacionadas al deporte, que se recauden por el Fondo de Deporte y Juventud a que refiere el artículo 3º de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

Artículo 88.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", a designar en cargos de Profesor, Escalafón "J", Grado 01, a aquellos funcionarios que, ocupando cargo de Instructor en la misma unidad ejecutora, hayan obtenido título de Licenciado en Educación Física, expedido por la Universidad de la República o Institución reconocida por la autoridad competente, siempre que exista crédito presupuestal que lo habilite.

Será condición necesaria para proceder a la designación a la que alude el inciso precedente que: a) el funcionario haya obtenido título que lo habilite a desempeñar la labor docente; b) se haya desempeñado durante por lo menos 2 (dos) años en tareas inherentes al cargo al que aspira acceder; c) acreditar haber desempeñado sus tareas de forma satisfactoria, a juicio del jerarca de la unidad ejecutora y; d) dicha designación se considere necesaria para la gestión de la unidad ejecutora.

Artículo 89.- Agrégase al artículo 92 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el siguiente inciso:

"Los contratos a que refiere el presente artículo quedan exceptuados de la prohibición dispuesta en el artículo 97 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013".

Artículo 90.- Sustitúyese el artículo 423 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 423.- Autorízase a la Secretaría Nacional del Deporte, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a apoyar a instituciones sin fines de lucro o asociaciones que tengan entre sus cometidos el fomento y desarrollo de actividades deportivas, contribuyendo a su financiamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Secretaría Nacional del Deporte, por resolución fundada y en las condiciones que determine, podrá

contribuir al financiamiento de la preparación y entrenamiento de deportistas o atletas que lo requieran en virtud de su participación en competencias internacionales".

Artículo 91.- Sustitúyese la denominación "Registro de Clubes Deportivos" por la de "Registro de Instituciones Deportivas", el cual funcionará en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte.

Toda referencia o mención realizada al "Registro de Clubes Deportivos", debe entenderse realizada al "Registro de Instituciones Deportivas".

Artículo 92.- Sustitúyese el artículo 68 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 68.- Todos los clubes, federaciones deportivas y confederaciones, cualquiera sea su finalidad específica y la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse y mantener actualizada la información en el correspondiente Registro de Instituciones Deportivas que llevará la Secretaría Nacional del Deporte.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente determinará que la institución deportiva quede inhibida de desarrollar, organizar y realizar cualquier competencia, certamen, acto o evento deportivo.

Los clubes, federaciones deportivas y confederaciones reconocidas por la Secretaría Nacional del Deporte serán las únicas autorizadas para organizar competencias oficiales.

La Secretaría Nacional del Deporte no procederá a dar trámite a ningún asunto o solicitud que tenga relación con un club, federación deportiva o confederación que haya incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero”.

Artículo 93.- Derógase el artículo 450 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 94.- Sustitúyese el literal B) del artículo 5º de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"B) Organizar los Juegos Deportivos Nacionales".

Artículo 95.- Deróganse los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 96.- Sustitúyese el literal B) del artículo 1º de la Ley Nº 18.833, de 28 de

octubre de 2011, por el siguiente:

"B) La actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte".

Artículo 97.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º. (Asesoramiento).- Créase la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante de la Secretaría Nacional del Deporte, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Congreso de Intendentes y un representante del deporte, designado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Dichos representantes serán de carácter honorario. La Comisión asesorará al Poder Ejecutivo, a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley".

Artículo 98.- Agrégase al artículo 4º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"G) Mejoren sustancialmente la infraestructura en escenarios deportivos, lugares de entrenamiento o concentración de clubes profesionales".

Artículo 99.- Sustitúyense los literales A) y D) del artículo 7º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por los siguientes:

"A) Las federaciones deportivas a que refiere el literal B) del artículo 1º de la presente ley incluida la Organización del Fútbol del Interior, así como sus clubes afiliados".

“D) Los clubes profesionales de fútbol o de basquetbol en tanto los proyectos se vinculen a sus divisiones formativas o a la construcción, refacción, remodelación o mejoras en escenarios deportivos, lugares de entrenamiento o concentración".

Artículo 100.- Sustitúyese el literal A) del artículo 11 de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

A) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UI (unidades indexadas) a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas

Físicas en la Categoría I (Rentas del capital) y al Impuesto al Patrimonio".

Artículo 101.- Sustitúyese el literal A) del artículo 12 de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"A) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en UI (unidades indexadas) a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio".

Artículo 102.- Créase el Registro de Transferencia de Deportistas, el cual funcionará en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte.

Los clubes, dentro de los diez días hábiles siguientes a cada transferencia de los derechos federativos de un deportista, sea temporal o definitiva, a clubes nacionales o extranjeros, que impliquen un acuerdo económico específico, con exclusión de las primas de reventa o reserva de porcentaje en una futura transferencia, deberán presentar una declaración jurada con todos los detalles de la operación ante el Registro de Transferencias de Deportistas de la Secretaría Nacional del Deporte.

Las federaciones deportivas respectivas deberán remitir a la Secretaría Nacional del Deporte, con la periodicidad que se determine por reglamentación, el listado de las transferencias que se hubieran realizado de acuerdo al inciso anterior.

La Secretaría Nacional del Deporte está obligada a guardar secreto de los datos, informaciones y documentos que resulten del Registro de Transferencias de Deportistas.

Dichos datos, informaciones y documentos solo podrán ser proporcionados a:

a) la administración tributaria, por resolución fundada;

b) la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, cuando ésta lo considere útil para el cumplimiento de sus funciones;

c) la justicia ordinaria, mediante resolución fundada de juez competente.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá solicitar a los clubes los balances aprobados, a los efectos de fiscalizar la veracidad de la información contenida en la declaración jurada a que alude el inciso segundo del presente artículo.

En caso de incumplimiento por los clubes en la presentación de la declaración jurada, así como en la presentación de los balances, la Secretaría Nacional del Deporte podrá, previa intimación en plazo de diez días hábiles, sancionar al club incumplidor con las sanciones previstas en el artículo 80 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001.

La acción judicial de cobro de las sanciones pecuniarias previstas en el inciso precedente será ejercida por la Secretaría Nacional del Deporte, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de los artículos 91 y 92 del Código Tributario. El producido de dichas multas se destinará a la financiación de obras e infraestructura en inmuebles destinados a la práctica del deporte que sean de propiedad, posesión o usufructo de la Secretaría Nacional del Deporte.

Artículo 103.- Sustitúyese el artículo 69 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 69.- La Secretaría Nacional del Deporte podrá actuar de oficio cuando haya tomado conocimiento de incumplimientos legales, estatutarios o reglamentarios, relacionados con clubes, federaciones deportivas o confederaciones.

En caso que el club, federación deportiva o confederación, se hubiere constituido bajo la forma de asociación civil, la Secretaría Nacional del Deporte presentará denuncia ante el Ministerio de Educación y Cultura, a los efectos previstos en el Decreto Ley Nº 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

Si las entidades referidas en el inciso anterior se hubieren constituido bajo la forma de sociedad anónima deportiva, la Secretaría Nacional del Deporte podrá aplicar las sanciones previstas en los artículos 2º a 4º del Decreto Ley Nº 15.089, de 12 de diciembre de 1980. A tales efectos, serán de aplicación las disposiciones de los artículos 91, 92 y concordantes del Código Tributario. La acción judicial de cobro de las multas será ejercida por la Secretaría Nacional del Deporte".

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 104.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", una partida anual de $ 169.182.000 (ciento sesenta y nueve millones ciento ochenta y dos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, en el Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación diaria de hasta $ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos), para el

personal que desempeña tareas de control fronterizo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 105.- Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional", un incremento salarial para el personal militar desde la jerarquía de Soldado de Primera hasta Sargento, combatiente y no combatiente, del Escalafón K "Personal Militar", y para los civiles equiparados a un grado militar, en los grados y sus equivalentes, por la suma de $ 224.303.375 (doscientos veinticuatro millones trescientos tres mil trescientos setenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado	Aumento
Soldados	600
Cabo 2da.	625
Cabo 1ra.	740
Sargento	810

El presente artículo se financiará con la supresión de cargos del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Escalafón Q, de "Director General de los Servicios" de la Unidad Ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios", y de "Director del Servicio de Retiros y Pensiones de las FF.AA". de la Unidad Ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas", por un total de $ 5.402.498 (cinco millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos) y la reasignación de partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", dentro de los cuales se podrán considerar los Objetos del Gasto 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción" y 095.002 "Fondos para contratos temporales derecho público y provisoriatos", por un importe de $ 185.017.054 (ciento ochenta y cinco millones diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos uruguayos). El saldo será atendido con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Las partidas a reasignar deberán ser comunicadas a la Contaduría General de la Nación dentro de los diez días siguientes a la promulgación de la presente ley.

El total del crédito a disminuir se computará a efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 149 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y de quedar remanente, a lo establecido por el artículo 42 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

La partida autorizada se registrará en el Objeto del Gasto que habilitará la

Contaduría General de la Nación, la cual percibirá los incrementos salariales y ajustes que se determinen para los funcionarios públicos de la Administración Central, y no será utilizada para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Autorízase al Poder Ejecutivo en las siguientes rendiciones de cuentas a contemplar aumentos de salarios para el personal militar del Ministerio de Defensa Nacional, en caso de verificarse una mejora del resultado estructural del sector público consolidado respecto a lo previsto en la presente ley, dentro del marco de la meta indicativa de resultado fiscal estructural, al que refiere el artículo 208 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 106.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional", Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el financiamiento de la gravabilidad gradual de partidas exentas prevista en el artículo 65 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, las siguientes asignaciones:

2021	2022	2023	2024
323.103.827	603.905.584	884.707.341	1.131.496.084

Transfiérense los créditos presupuestales de los Objetos del Gasto 122.001 "Diferencia Reintegro por concepto de Equipo Oficiales MDN", 234.000 "Viáticos dentro del país" y 234.002 "Diferencia de Viáticos de MDN", de todas las unidades ejecutoras y programas del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", al objeto del gasto que creará la Contaduría General de la Nación en el Grupo 0 "Servicios personales", incluyendo aguinaldo y cargas legales, para dar cumplimiento al presente artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	Importe en pesos
122.001	123.260.590
234.000	6.130.687
234.002	1.153.724.082

El Ministerio de Defensa Nacional comunicará a la Contaduría General de la Nación, la distribución de la asignación entre las diferentes unidades ejecutoras, dentro de los 10 (diez) días de promulgada la presente ley.

Artículo 107.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar los bienes muebles incluyendo aeronaves, buques, vehículos de transporte terrestre, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, destinándose hasta el 50% (cincuenta por ciento) a Rentas Generales y el restante porcentaje del producido de dichas enajenaciones a la adquisición de equipamiento militar.

Artículo 108.- El personal militar y civil del Ministerio de Defensa Nacional que sea designado en Misiones Oficiales y Diplomáticas por un período mayor a sesenta días, deberá permanecer como mínimo, luego de retornar al territorio nacional, un período de seis meses en cumplimiento de sus funciones en el país.

Artículo 109.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a efectuar la simplificación y categorización de los conceptos retributivos que perciban los funcionarios del escalafón "K" Personal Militar, las que deberán categorizarse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La simplificación y categorización dispuesta en el presente artículo no podrá generar costo presupuestal, ni significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados.

La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios, a los efectos de la aplicación de la simplificación de objetos del gasto. Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al clasificador de los objetos del gasto.

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 110.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a asignar créditos presupuestales, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por hasta $ 3.211.287 (tres millones doscientos once mil doscientos ochenta y siete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a los efectos de abonar una compensación al personal militar de la Planta de Explosivos del Servicio de Material y Armamento, que desarrolla actividades de riesgo relacionadas con la manipulación y fabricación de explosivos y accesorios de voladura.

La habilitación del crédito y la percepción del beneficio estarán sujetas a la readecuación de los precios de comercialización de los productos explosivos y accesorios de voladura que comercializa el Servicio de Material y Armamento.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 111.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a cobrar por las tareas inspectivas que realiza la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME).

El destino de la recaudación obtenida será para financiar gastos de traslado, alimentación y alojamiento correspondientes a las tareas antes referidas, constituyendo Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial". El remanente será volcado a Rentas Generales.

El Comando General de la Armada llevará un registro de las inspecciones realizadas que contendrá como mínimo la información de los inspectores designados, armador o propietario, embarcación, fecha, lugar e importe recaudado de cada inspección y viáticos liquidados.

Cuando la inspección se realice en el exterior del país, los funcionarios deberán ser designados en misión oficial.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 112.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a la implementación del carné de salud marítimo de la gente de mar a través de los servicios de Sanidad de la Armada, en cumplimiento del convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 7 de julio de 1978, y sus enmiendas. El mismo constará del carné de salud básico más un complemento específico en cumplimiento de las mencionadas enmiendas, y tendrá un costo de hasta 2 UR (dos Unidades Reajustables). Lo recaudado se destinará a gastos de funcionamiento, para el mantenimiento del servicio médico y accesorios necesarios para su expedición.

Artículo 113.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 84 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en las redacciones dadas por el artículo 92 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

> "1) De Guardia Marina, ascenderán a dicho grado los aspirantes de la Escuela Naval que hayan aprobado los cursos respectivos y reúnan las demás condiciones de ascenso.

Cuando el número de Guardias Marina egresados de la Escuela Naval en los Cuerpos General (CG), de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME), de Aprovisionamiento y Administración (CAA) y de Prefectura (CP), no alcance el 25 % (veinticinco por ciento) del total de vacantes legales del grado de Teniente de Navío, considerando los cuatro Cuerpos mencionados, el Ministerio de Defensa Nacional a propuesta del Comandante en Jefe de la Armada, podrá disponer que al año siguiente se cubran las referidas vacantes, incorporando a Guardia Marina del Cuerpo Especialista y/o Cuerpo Auxiliar, de forma adicional a las vacantes establecidas para dichos Cuerpos en el artículo 22 de la presente ley, pudiendo ascender hasta la jerarquía de Teniente de Navío.

La cantidad de vacantes no ocupadas será distribuida entre los dos Cuerpos anteriormente mencionados, de acuerdo a las necesidades institucionales y cumpliendo con las reglamentaciones particulares de los mismos".

Artículo 114.- Sustitúyese el numeral 3) del literal b) del artículo 20 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, por el siguiente:

"3) Cuerpo Especialista con los Suboficiales de Segunda, Suboficiales de Primera y Suboficiales de Cargo egresados de la Escuela de Formación correspondiente, que hayan aprobado satisfactoriamente su plan de estudios".

Artículo 115.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- Autorízase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a prestar asistencia integral, a título oneroso:

A) A los hijos del personal del Ministerio de Defensa Nacional en situación de activos, pasivos y fallecidos, mayores de 21 (veintiún) años de edad que hubieran quedado sin asistencia médica y que así lo soliciten, siempre que no resulten beneficiarios obligados del Sistema Nacional Integrado de Salud.

B) A los hijos menores o incapaces del personal fallecido del Ministerio de Defensa Nacional que hubieran quedado sin asistencia médica y que así lo soliciten, siempre que no resulten beneficiarios obligados del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El costo de la prestación será recaudado a través del descuento efectuado de los haberes de quien genera el derecho, previo consentimiento escrito, o por medio

del pago realizado directamente por el beneficiario, constituyendo los mismos, Fondo de Terceros de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Artículo 116.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26.- El Ministerio de Defensa Nacional podrá realizar actividades que permitan atender las necesidades básicas de su personal".

Artículo 117.- Sustitúyese el artículo 41 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 41.- Fíjanse en 14 (catorce) los efectivos de Oficiales Generales del Ejército Nacional, 7 (siete) los efectivos de Oficiales Generales de la Armada Nacional y 6 (seis) los efectivos de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea Uruguaya, incluyendo las vacantes correspondientes al grado que deban ostentar los Comandantes en Jefe.

El cargo de Contralmirante previsto en el artículo 98 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, será ocupado por un Capitán de Navío proveniente de los Cuerpos de Prefectura o de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Armada Nacional".

Artículo 118.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42.- Fíjanse en 156 (ciento cincuenta y seis) los efectivos de Oficiales Superiores del Ejército Nacional, 82 (ochenta y dos) de la Armada Nacional y 47 (cuarenta y siete) de la Fuerza Aérea".

Artículo 119.- Sustitúyese el artículo 64 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 64.- La situación jurídico-administrativa del Personal Militar es en:

A) Actividad.

B) Retiro, el que está regulado por las leyes vigentes correspondientes.

C) Reforma, la que será aplicable únicamente al Personal Superior.

Se entenderá por Reforma, la situación especial en que se encuentra un Oficial procedente de actividad o retiro, por la que pierde el derecho a ocupar cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, incluso en la reserva, y que no puede usar el título ni el uniforme correspondiente al grado que investía en el momento de su pase a dicha situación.

1. La reforma puede ser motivada:

   a) Por alteración grave de las facultades mentales que impida mantener el estado militar.

   b) Por mala conducta pública o privada que arroje grave desprestigio sobre la institución militar.

   c) Como consecuencia de sentencia dictada por los Jueces o Tribunales, o por los Tribunales de Ética y Conducta Militar correspondientes, en los términos estipulados en el Capítulo VIII de la presente ley, y que coloquen al Oficial en situación de desmedro moral.

2. En todos los casos, para pasar a un Oficial a situación de reforma, se requerirá resolución fundada por el Poder Ejecutivo y, además:

   a) Informe previo de la Comisión Médica del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, para el caso del literal a) del numeral 1) del presente artículo.

   b) Fallo del Tribunal de Ética y Conducta correspondiente, en el caso de los literales b) y c) del numeral 1), del presente artículo, y en las condiciones estipuladas en el Capítulo VIII de la presente ley.

3. La situación de reforma resultante de la aplicación del literal a) del numeral 1) del presente artículo, podrá cesar si el Oficial recobra sus facultades mentales, hecho que comprobará la Comisión Médica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, debiendo pasar a situación de retiro, una vez comprobada dicha situación.

4. La situación de reforma resultante de la aplicación de numeral 1º, literales b) y c) del presente artículo, será definitiva, y únicamente podrá ser objeto de revisión en los casos en que haya intervenido la Justicia Civil, cuando ésta declarase no probados los hechos que motivaron su sometimiento y posterior pase a dicha situación. En estos casos será necesario resolución fundada del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Ética y Conducta correspondiente, que juzgará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la presente ley.

Si esta revisión se hiciera antes de los 5 (cinco) años, el Oficial reformado podrá volver a la situación de actividad. En caso contrario, pasará a situación de retiro.

5. Para la fijación y cálculo del haber de reforma, se aplicarán las mismas reglas que establece la ley de seguridad social militar vigente para el haber de retiro, y lo dispuesto por el artículo 148 de la presente ley.

6. Los Oficiales reformados causarán pensión en caso de fallecimiento".

Artículo 120.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73.- Cuando se designe personal militar en misión oficial en el extranjero integrando fuerzas nacionales para el cumplimiento de una misión operativa, el Poder Ejecutivo dispondrá el pago de un suplemento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo militar y compensaciones correspondientes. Este suplemento no se abonará si el personal indicado percibe viáticos a cargo del Estado por sus obligaciones en el exterior".

Artículo 121.- Sustitúyese el artículo 128 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 128 (Principios de la potestad disciplinaria).- La potestad disciplinaria se ejerce de acuerdo a lo siguiente:

A) Principios esenciales de las Fuerzas Armadas:

- El ejercicio de la facultad disciplinaria es inherente al orden militar y constituye un acto del servicio.

- La sanción debe siempre ajustarse a la finalidad perseguida, que es reafirmar la disciplina.

- Las faltas se deben sancionar en toda circunstancia de tiempo y lugar. El militar investido de facultades disciplinarias está obligado a ejercerlas inmediatamente cuando constate la comisión de faltas contra la disciplina cometidas por subalternos, considerándose como falta grave el no hacerlo. Siempre que la falta no conste evidentemente, seguirá las investigaciones hasta su comprobación.

- Las faltas contra la disciplina se sancionarán ya sea que hayan sido consumadas o frustradas.

B) Principios generales:

- Proporcionalidad o adecuación: la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.

- Culpabilidad: se considera falta disciplinaria todo acto u omisión intencionales o culposos.

- Presunción de inocencia: el militar sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas inmediatas.

- Debido proceso: en casos que por la naturaleza de los hechos o de la entidad de la sanción deba, por aplicación de la presente ley o la reglamentación respectiva, promoverse un procedimiento disciplinario, corresponderá conferir al interesado la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa en forma previa a la eventual sanción (artículo 66 de la Constitución de la República). En todos los demás casos se sancionará inmediatamente, sin perjuicio del derecho al ejercicio de defensa en instancias ulteriores.

- *Non bis in ídem*: ningún militar podrá ser sancionado más de una vez por un mismo y único hecho, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren coexistir en los ámbitos penales o civiles.

- Reclamos: en los casos en los que el sancionado por la naturaleza de los hechos o de la entidad de la sanción, entienda que la misma es improcedente, podrá efectuar el reclamo inicial verbalmente a quien lo sancionó, presentando sus descargos y argumentos en su defensa. En todos los casos la sanción comenzará instantáneamente al ser comunicada, sin perjuicio del derecho al ejercicio de defensa en instancias ulteriores, que podrán llegar de superior en superior del reclamante, hasta el Poder Ejecutivo, quien tendrá la última palabra, la que será inapelable. El procedimiento será reglamentado por las respectivas leyes orgánicas".

Artículo 122.- Sustitúyese el artículo 132 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 132 (Medidas disciplinarias).- Las sanciones a aplicar son:

- Observación verbal.

- Amonestación o apercibimiento.

- Recargo en el servicio.

- Arresto.

- Suspensión de cargo o destino.

- Privación de cargo o destino.

- Privación de grado.

- Pase a servicio no disponible por el literal D) del numeral 1) del artículo 68 de la presente ley.

- Baja. La que podrá aplicarse de forma conjunta o complementaria a una sanción gravísima o a una acumulación de sanciones graves.

Las sanciones de amonestación, recargo en el servicio, arresto, suspensión de cargo o destino, privación de cargo o destino, privación de grado, pase a servicio no disponible y baja, deberán constar en el legajo personal del funcionario".

Artículo 123.- Sustitúyese el artículo 135 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 135 (Recargo en el servicio).- El recargo en el servicio es el aumento de horas que habitualmente realiza el sancionado, las que se extenderán de acuerdo a las tareas a desarrollar, debiendo ser diurnas. Esta sanción podrá extenderse por un tiempo máximo de hasta 7 (siete) días".

Artículo 124.- Sustitúyese el artículo 136 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 136 (Arresto).- Arresto consiste en la privación de libertad del sancionado y podrá ser simple o riguroso, en atención a la gravedad de la falta y se graduará entre un mínimo de un día y un máximo de 30 (treinta) días.
El arresto es simple cuando apareja la obligación del militar de permanecer en el lugar donde presta servicios habitualmente.

El arresto es riguroso cuando impone la obligación del militar de permanecer en un recinto especialmente previsto para ello".

Artículo 125.- Sustitúyese el artículo 141 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 141 (Baja como sanción).- La Baja como sanción disciplinaria consiste en la desvinculación de las Fuerzas Armadas y será dispuesta por el Poder Ejecutivo para el Personal Superior, y por las siguientes categorías de Personal Superior para el Personal Subalterno por falta gravísima o acumulación de las mismas:

- Por Oficiales Superiores en la Escala de Mando para los Alistados.

- Por Oficiales Generales en la Escala de Mando para los Clases.

- Por los Comandantes en Jefe para los Sub Oficiales.

- Para el caso de dependencias fuera de las Fuerzas Armadas, en los que no existan las jerarquías mencionadas anteriormente, la baja la dispondrá el Ministro de Defensa Nacional.

En todos los casos, implicará la imposibilidad de readquirir el estado militar"

Artículo 126.- Sustitúyese el artículo 142 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142 (Información sumaria militar).- Las sanciones disciplinarias de privación de grado, pase a servicio no disponible y baja como sanción se impondrán previa realización de una información sumaria militar, salvo disposición expresa en contrario dispuesta en la presente ley, estando el Mando facultado a disponer las medidas de carácter cautelar que fundadamente estime conveniente.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado a la confección de una información sumaria militar.

En caso de haberse tramitado información sumaria militar y solicitarse la aplicación de la baja como sanción disciplinaria, la misma corresponderá solo en el caso de Personal Subalterno. El Personal Superior pasará a situación de reforma, si correspondiere".

Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 143 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 143 (Obligatoriedad de dar cuenta ante la presunción de delito).- Cuando los hechos tienen apariencia delictiva, debe darse cuenta, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, siempre a través del conducto del Mando -esto luego de cumplirse con el primer inciso del artículo 142- al Mando Superior de las

Fuerzas Armadas, el que procederá a informar a la Justicia Penal Ordinaria.

La violación de la presente obligación constituye falta grave".

Artículo 128.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- El pase a situación de reforma del personal militar superior en situación de retiro, implica la limitación permanente o transitoria de los derechos previstos en los literales A), B), D), E), F), G) e I) del artículo 70 de la presente ley, como asimismo la limitación de su haber básico de retiro, el que quedará fijado en un 45% (cuarenta y cinco por ciento) del mismo".

Artículo 129.- Sustitúyese el artículo 157 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 157 (Baja como sanción).- La baja del Personal Militar se podrá determinar como sanción complementaria sin que ello constituya causal de retiro obligatorio, en casos de faltas muy graves, ineptitud, omisión o delito y según lo estipulado en el Capítulo correspondiente a "Régimen Disciplinario"".

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 130.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- La Policía Nacional es un cuerpo de carácter nacional y profesional; constituye la fuerza pública en materia de orden público y seguridad interna que depende del Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.

Su estructura y organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la observancia del ordenamiento jurídico vigente.

Entiéndese por orden público a los efectos de esta ley, el estado de hecho en el que se realizan los valores de tranquilidad y seguridad públicas; la normalidad de la vida corriente en los lugares públicos, el libre ejercicio de los derechos individuales, así como las competencias de las autoridades públicas; además, la Policía debe protección a los individuos, otorgándoles las garantías necesarias para el libre ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, en la forma que sea compatible con los derechos de los demás".

Artículo 131.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 33 (Dirección General de Fiscalización de Empresas, cuyo objeto sea la seguridad privada).- Tiene a su cargo el registro, contralor, fiscalización y supervisión de los servicios prestados por personas privadas, físicas o jurídicas, debidamente autorizadas para el cumplimiento de actividades de seguridad privada, tales como vigilancia, protección, custodia, manejo, traslado y seguridad de personas, bienes y valores, como así también entidades financieras, pagos descentralizados y afines.

Le corresponde el contralor en la formación y capacitación de los Operadores de Seguridad y del personal dependiente de los mismos, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de la Educación Policial; además, gestionar su habilitación; tramitar, inspeccionar y habilitar sistemas de seguridad en general y todos los medios materiales o técnicos que por las reglamentaciones sean necesarios; homologar productos de seguridad; practicar las inspecciones de seguridad que estime pertinentes, o que se le solicitaren, efectuando los informes técnicos correspondientes y proponer la imposición de sanciones en los casos que se infringieren las normas respectivas.

Dicha Dirección estará a cargo de un Director que posea, como mínimo, grado de Comisario Mayor del subescalafón ejecutivo en situación de actividad".

Artículo 132.- Sustitúyense los siguientes literales A), B) y C) del artículo 59 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por los siguientes:

"A) Escuela Nacional de Policía;

B) Escuela Policial de Posgrados y Estudios Superiores;

B) Escuelas Policiales de la Escala Básica".

Artículo 133.- Sustitúyese el artículo 60 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 60 (Cometidos de las Escuelas del Sistema de la Educación Policial).- Las Escuelas del Sistema de la Educación Policial tendrán los siguientes cometidos:

A) La Escuela Nacional de Policía formará Oficiales para la Policía Nacional, así como también impartirá especialidades a nivel de tecnicaturas y otorgará títulos

de grado en temas de seguridad pública. Desarrollará actividades de extensión e investigación.

B) La Escuela Policial de Posgrados y Estudios Superiores asegurará, a través de los trayectos de capacitación, el desarrollo de la carrera administrativa de los Oficiales de la Policía Nacional y formará en especialidades de posgrado, diplomados, maestrías y otras que eventualmente se puedan desarrollar. Promoverá la realización de proyectos de investigación y la participación en actividades de extensión en las temáticas referidas a la seguridad pública.

C) Las Escuelas Policiales de la Escala Básica formarán en su nivel básico al personal policial y en especialidades en temas de seguridad pública. Asegurará a través de los trayectos de capacitación el desarrollo de la carrera administrativa de todos los integrantes de la Policía Nacional".

Artículo 134.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 78 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43.- (Modalidades de ingreso) El ingreso a la Policía Nacional se producirá por alguna de las siguientes modalidades:

A) Como Cadete de la Escuela Nacional de Policía: formación de carácter universitaria, de la cual se egresará previa aprobación del respectivo curso con el grado de Oficial Ayudante del subescalafón ejecutivo, acorde con la especialización profesional que le corresponda.

Los Cadetes civiles tendrán la calidad de alumnos a los efectos retributivos y estarán comprendidos en lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Los integrantes de la Escala Básica que ingresen como Cadetes mantendrán su situación presupuestal.

B) Como Alumno de las Escuelas de Policías de la Escala Básica, teniendo dicha calidad durante el proceso de formación, del cual egresará previa aprobación del correspondiente curso, con el grado de Agente, Bombero o Guardia del subescalafón ejecutivo.

C) En un cargo vacante de ingreso de los subescalafones administrativo o especializado, mediante concurso.

D) En un cargo vacante de ingreso del subescalafón técnico-profesional mediante

concurso".

Artículo 135.- Sustitúyese el literal A) del artículo 44 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"A) Ser ciudadano natural o legal con más de cinco años de ejercicio".

Artículo 136.- Derógase el artículo 85 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 137.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 18.405, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10 (Subsidio transitorio por incapacidad parcial-tareas compatibles con el estado de salud).-

10.1. En los casos en que se declare la incapacidad en forma absoluta y permanente para la tarea habitual de personal policial que cuente con los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 7º de la presente ley, se determinará su aptitud para desempeñar tareas compatibles con su estado de salud. En caso que el policía sea declarado apto para las mismas, se dará intervención a los Servicios de Salud Ocupacional del Ministerio del Interior a efectos de determinar las funciones a desempeñar y que sean acordes al grado de incapacidad comprobada. El Poder Ejecutivo reglamentará esta última disposición.

10.2. Cuando se declare que el funcionario puede desempeñar funciones compatibles con su estado de salud, serán de aplicación las siguientes reglas:

I) El Jefe de Policía o Director Nacional de la Unidad Ejecutora en la cual presta servicios el policía, se expedirá en relación a la conveniencia de mantener al mismo prestando tareas compatibles con su estado de salud.

II) En caso de expedirse dichos Jerarcas en forma favorable, el Ministerio del Interior podrá disponer que el funcionario continúe prestando servicios en las referidas condiciones.

III) El policía comprendido en dicha situación funcional estará impedido de realizar Cursos de Pasaje de Grado o de obtener ascensos en tanto se mantenga la misma.

IV) El funcionario podrá reintegrarse a sus tareas normales en caso de ser declarado apto para la función. El Poder Ejecutivo reglamentará los controles

médicos a los que debe someterse a efectos de su eventual reintegro al servicio normal.

V) Si el policía que cumple funciones compatibles con su estado de salud reiterara certificaciones médicas, podrá ser sometido nuevamente a junta médica con presunción de incapacidad total. El Poder Ejecutivo reglamentará los requisitos necesarios para la configuración de dicha situación.

10.3. Si en la situación determinada por el literal 10.1, el Jefe de Policía o Director Nacional estableciera que no se considera conveniente la permanencia del funcionario en tareas compatibles con su estado de salud, quedará comprendido en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial.

10.4. Esta prestación se servirá por un plazo máximo de dieciocho meses contados a partir del acto administrativo que disponga su inclusión en el mismo. Quedarán comprendidos por dicho plazo todos los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley, no han sido incluidos en dicho subsidio por acto administrativo expreso.

10.5. El Poder Ejecutivo reglamentará los controles médicos a los que deben someterse los funcionarios comprendidos en el Subsidio, a efectos de su eventual reintegro al servicio normal. Dichos controles comprenderán a los funcionarios que estuvieran actualmente comprendidos en dicha prestación.

La no concurrencia a los mismos sin causa justificada podrá determinar el no pago de la prestación, computándose el plazo de las suspensión en el lapso total de dieciocho meses o de tres años según sea el régimen aplicable.

10.6. En forma previa a la finalización del período establecido para el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, se evaluará al funcionario desde el punto de vista sanitario. En caso de constatarse que mantiene la situación de incapacidad, el mismo será considerado no apto en forma total para la función, pasando a retiro en los términos del inciso tercero del artículo 22 de la presente ley. Dicha situación comprenderá únicamente a los policías que al momento de ser incluidos en dicho subsidio tuvieran una antigüedad en el Instituto no menor a dos años. Los funcionarios cuya antigüedad fuera menor a ésta, al momento de ingresar al subsidio, cesarán en sus funciones al finalizar el periodo de subsidio, no siendo necesaria la instrucción de sumario administrativo ni la intervención de la Comisión Nacional de Servicio Civil prevista en el literal c) del artículo 7° de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985.

10.7. Si al momento de ser incluido en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial el funcionario se encontrara sometido a sumario administrativo, será

incluido en dicha prestación continuando la tramitación del procedimiento administrativo. La aplicación de la eventual sanción podrá quedar en suspenso hasta la determinación de la situación definitiva del sumariado. La sanción de destitución será de aplicación inmediata.

10.8. Si el funcionario incluido en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial se reintegrara al servicio en el transcurso del mismo o a su finalización, no podrá reingresar al subsidio por un plazo mínimo de cinco años. Este plazo comenzará a computarse desde la fecha de reintegro al servicio efectivo.

En caso de reiterarse los extremos que configuran la prestación sin que hubiera transcurrido el plazo establecido en el inciso precedente, el funcionario comprendido deberá pasar a retiro por incapacidad total.

10.9. Si dentro del plazo de dieciocho meses, la incapacidad se convierte en absoluta y permanente para todo trabajo o si el funcionario cumpliere la edad de sesenta años, se configurará la causal de retiro por incapacidad total en los términos previstos en el inciso primero del artículo 22 de la presente ley.

10.10. La prestación del Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial es compatible con la percepción de jubilación o retiro, salvo que la actividad para la cual se incapacitó el funcionario hubiera sido comprendida en los servicios computados en la pasividad. Asimismo es compatible con el desempeño de otra actividad, salvo las relacionadas a tareas de seguridad, vigilancia o similares aún sin porte de armas.

10.11. Los funcionarios comprendidos en la realización de tareas compatibles con su estado de salud o el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, podrán concursar para cargos del Ministerio del Interior, si cumplen los requisitos de aptitud física requeridos para acceder a los mismos.

10.12 En los casos en que se declare la incapacidad en forma absoluta y permanente para la tarea habitual, estableciéndose la existencia de nexo causal con el servicio, serán de aplicación las siguientes reglas:

I) Si se declara que no es apto para tareas compatibles con su estado de salud, se dispondrá su retiro en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 22 de la presente ley. Igual solución se aplicará en caso que siendo apto para dichas tareas, el Jefe de Policía o Director Nacional no considerara conveniente su permanencia en la función. En estos casos no se requerirá tiempo mínimo de servicios para acceder a la prestación de retiro.

II) Si se declara apto para tareas compatibles con su estado de salud, se

procederá en los términos del artículo 10.2 de la presente ley. El funcionario podrá optar por permanecer cumpliendo dichas tareas o por el retiro, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 22 de la presente ley".

Artículo 138.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 18.405, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22. (Asignación de retiro por incapacidad total y monto del subsidio transitorio por incapacidad parcial).- La asignación de retiro por incapacidad total será del 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de retiro.

La asignación de retiro por incapacidad para la tarea habitual con declaración de existencia de nexo causal (artículo 10.12 de la presente ley), será del 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo básico de retiro.

La asignación de retiro por incapacidad total declarada tras la finalización del período de prestación del subsidio transitorio por incapacidad parcial, será del 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de retiro.

En caso que a la fecha de cese por incapacidad del policía ya hubiera configurado otra causal de retiro, se aplicará el porcentaje que corresponda a la misma si le resultara más favorable.

El monto mensual del subsidio transitorio por incapacidad parcial será el equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo básico de retiro, calculado de acuerdo con el artículo 20 de la presente ley, y se abonará por la Unidad Ejecutora con los haberes previstos para su salario presupuestal".

Artículo 139.- Derógase el artículo 230 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 108 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Derógase el artículo 202 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 140.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el escalafón L "Personal Policial", 30 (treinta) cargos de Oficial Ayudante, Grado 5, sub escalafón Ejecutivo.

Los cargos creados se financiarán con las siguientes supresiones en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", Programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", de los siguientes cargos en los

escalafones A "Profesional Universitario" y B "Personal Técnico":

Grado	Cantidad de cargos	Escalafón	Subescalafón	Profesión/Especialidad
12	1	A	Profesional Universitario	Licenciado en Educación
10	1	B	Personal Técnico	Educador Social
7	6	B	Personal Técnico	Educador Social
6	6	B	Personal Técnico	Educador Social
5	6	B	Personal Técnico	Educador Social
4	8	B	Personal Técnico	Educador Social
9	2	B	Personal Técnico	Profesor/Enseñanza Media
9	3	B	Personal Técnico	Maestro
8	2	B	Personal Técnico	Maestro

Artículo 141.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 86 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45 (Ingreso como Cadete).- El Poder Ejecutivo gestionará la provisión de los cupos anuales que sean necesarios para el ingreso de Cadetes.

Cuando el número de aspirantes supere el número de vacantes, la prueba de admisión tendrá carácter de concurso de oposición".

Artículo 142.- Sustitúyese el artículo 68 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 68 (Ascenso del Suboficial a la Escala de Oficiales).- Los Suboficiales que tuvieren un año de antigüedad en el grado, podrán postularse para ingresar al tercer año del Curso de Cadetes, en las condiciones que fije la reglamentación.

Las vacantes a tales efectos serán determinadas por el Ministro del Interior, con el asesoramiento del Director de la Policía Nacional y del Director Nacional de la Educación Policial”.

Artículo 143.- Sustitúyese el artículo 161 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 161.- El Fondo de Tutela Social Policial, creado por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con la denominación dada por el

artículo 8° del Decreto-Ley Nº 14.230, de 23 de julio de 1974, será administrado por la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial.

Los funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior", escalafón L "Policial", aportarán al Fondo antes referido, el 1% (uno por ciento) de las retribuciones nominales totales sujetas a montepío, que se retendrán mensualmente. Los retirados y pensionistas policiales mantendrán el régimen de aportación vigente.

Los recursos del Fondo de Tutela Social Policial serán afectados a los siguientes fines:

A) El 70% (setenta por ciento) será destinado al fondo de vivienda a que refiere el artículo 67 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

B) El 30% (treinta por ciento) restante será destinado a los fines descriptos en el artículo 3° del Decreto-Ley Nº 14.854, de 15 de diciembre de 1978.

Derógase el artículo 109 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012".

Artículo 144.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 62 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"Dicha evaluación es anual y refiere al período que va desde el 1º de noviembre al 31 de octubre del año siguiente.

A los solos efectos de la calificación del año 2021 el período de evaluación será del 1º de enero al 31 de octubre".

Artículo 145.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, con las modificaciones introducidas por el artículo 39 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67 (Ascenso por méritos).- Si hubiera vacantes presupuestales, el Ministerio del Interior, por resolución fundada, podrá conceder ascensos por méritos dentro del personal de la Escala Básica. No podrán otorgarse ascensos por méritos en forma sucesiva a un mismo funcionario si éste no hubiere ocupado la vacante presupuestal a la cual le da derecho el primer ascenso otorgado por tal motivo.

Los ascensos por méritos que se dispongan, no podrán superar el 30% (treinta por ciento) de las vacantes disponibles en el grado respectivo".

Artículo 146.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de

2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72 (Causas de egreso).- El egreso de la carrera policial se producirá por retiro, cesantía o destitución".

Artículo 147.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 73 (Causas de cesantía).- La cesantía como extinción de la relación fundamental, procede en los siguientes casos: solicitud del interesado, fallecimiento, rescisión o no renovación de contrato, abandono del cargo, ingreso a otro cargo no docente de la Administración Pública, incapacidad física o psíquica.

El personal que solicite su cesantía no podrá abandonar el cargo hasta haber sido notificado de la aceptación de su solicitud. La cesantía y el pase a retiro no podrán ser concedidos cuando el policía esté sometido a sumario administrativo”.

Artículo 148.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76 (Alcance del régimen disciplinario).- Las presentes disposiciones son aplicables al personal policial y se complementarán con la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

El personal policial seguirá siendo pasible de responsabilidad administrativa y estará sujeto al régimen disciplinario policial, mientras se encuentre en actividad y hasta 2 (dos) años después de su pase a retiro".

Artículo 149.- Sustitúyese el artículo 80 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 80 (Faltas disciplinarias. Concepto y clases).- La falta disciplinaria es toda acción u omisión del personal policial, intencional o culposa, que viole los deberes impuestos por el Estado Policial o por el régimen general de los funcionarios públicos.

Según su gravedad, se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. La determinación de las faltas conforme con su gravedad, será establecida por la reglamentación respectiva que dicte el Poder Ejecutivo".

Artículo 150.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82 (Efectos de las sanciones).- Las sanciones enunciadas en el artículo anterior consisten en lo siguiente:

A) La observación escrita es el señalamiento por parte del superior de una incorrección u omisión leve, que el servicio exige sea puesta de manifiesto, llamando la atención del subalterno para que enmiende y corrija la conducta.

B) La sanción de demérito consiste en adjudicar al sancionado por la infracción cometida de uno a sesenta puntos como factor negativo a los efectos de la calificación.

C) La suspensión simple en la función consiste en el cese temporario del policía de todas sus funciones de 1 (uno) a 15 (quince) días con privación total del sueldo, calculado sobre la retribución mensual nominal en el momento que cometió la falta, manteniendo los demás derechos y obligaciones.

D) La suspensión rigurosa en la función consiste en el cese temporario del policía de todas las funciones por un plazo de uno a seis meses.

La suspensión de uno a tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de este término, será siempre sin goce de sueldo.

El tiempo durante el cual el policía se encuentre bajo suspensión rigurosa en la función, no se considera trabajado y por tanto no se contemplará para la antigüedad en el Instituto Policial, para la antigüedad en el grado, a los efectos jubilatorios, ni para ningún otro concepto que implique trabajo efectivo, manteniendo únicamente la cobertura de salud.

Las sanciones precedentemente enunciadas traerán aparejada la adjudicación de puntaje negativo a los efectos de la calificación según lo determine la reglamentación.

El policía sancionado con suspensión simple o rigurosa en la función, no podrá realizar servicio de vigilancia especial (artículo 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y modificativas), durante el lapso de cumplimiento de la sanción.

E) Destitución: consiste en la desvinculación del policía de la institución decretada unilateralmente por la Administración.

La destitución importará en todos los casos la pérdida de los haberes retenidos

como medida preventiva".

Artículo 151.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81 (De las sanciones disciplinarias).- La sanción es la medida administrativa impuesta por el mando, en ejercicio de su potestad disciplinaria, como consecuencia de la falta cometida, en razón de lo cual debe ser proporcional a la entidad de aquella.

Son sanciones aplicables, según el caso, las siguientes:

A) Observación escrita.

B) Demérito.

C) Suspensión simple en la función.

D) Suspensión rigurosa en la función.

E) Destitución.

E) Descuento de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la pasividad, de 1 (uno) a 6 (seis) meses".

Artículo 152.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83 (Graduación de las faltas).- Las faltas disciplinarias, atendiendo a su naturaleza, serán pasibles de las siguientes sanciones:

I) Personal Policial en actividad.

A) Faltas leves:

1) Observación escrita.

2) Demérito de 1 (uno) a 20 (veinte) puntos.

3) Suspensión simple en la función de 1 (uno) a 5 (cinco) días.

B) Faltas graves:

1) Demérito de 21 (veintiún) a 60 (sesenta) puntos.

2) Suspensión simple en la función de 6 (seis) a 15 (quince) días.

3) Suspensión rigurosa en la función de 1 (uno) a 3 (tres) meses.

C) Faltas muy graves:

1) Suspensión rigurosa en la función de 4 (cuatro) a 6 (seis) meses.

2) Destitución.

II) Personal Policial en situación de retiro.

A) Faltas leves:

Descuento de hasta el 50% de la pasividad por un mes.

B) Faltas graves:

Descuento de hasta el 50% de la pasividad por 2 (dos) o 3 (tres) meses.

C) Faltas muy graves: Descuento de hasta el 50% de la pasividad por 4 (cuatro), 5 (cinco) o 6 (seis) meses".

Artículo 153.- Sustitúyese el artículo 84 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 84 (Procedimiento para la imposición de sanciones).- Las sanciones disciplinarias de suspensión rigurosa en la función y destitución, se impondrán previa realización de un sumario administrativo.

A fin de articular su defensa, las sanciones de suspensión simple en la función deberán imponerse previa vista al funcionario por el plazo de cinco días hábiles; las sanciones de demérito y observación escrita, deberán imponerse previa vista al funcionario por el plazo de tres días hábiles.

Las sanciones aplicables al personal policial en situación de retiro (descuento de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la pasividad de uno a seis meses, serán impuestas previo el otorgamiento de vista por el plazo de diez días hábiles”.

Artículo 154.- Sustitúyese el artículo 86 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 86 (Potestad disciplinaria).- Todos los policías sin distinción de grado, cargos o destinos, son subordinados del Presidente de la República, Ministro del Interior, Subsecretario del Ministerio del Interior, Director General de Secretaría, Director de la Policía Nacional, Sub Director General de Secretaría y Sub Directores de la Policía Nacional.

La sanción de destitución será dispuesta por el Poder Ejecutivo conforme con lo previsto en el numeral 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

Las sanciones de suspensión rigurosa en la función serán impuestas por el Ministro del Interior para todo el personal policial o por el jerarca máximo de la Unidad Ejecutora (Jefes de Policías, Directores Nacionales y Directores Generales) para el personal de su dependencia.

Las sanciones de suspensión simple en la función, demérito y observación escrita, podrán ser impuestas además por personal de la Escala de Oficiales, según la reglamentación respectiva que dictará el Poder Ejecutivo.

Las sanciones para el personal en situación de retiro serán aplicadas por el Ministro del Interior".

Artículo 155.- Sustitúyese el artículo 87 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 87 (De los procedimientos).- Los procedimientos disciplinarios y las facultades disciplinarias acordes al grado y/o cargo serán establecidos por la reglamentación respectiva dictada por el Poder Ejecutivo".

Artículo 156.- Sustitúyese el artículo 88 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 99 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88 (Retención total de haberes).- Cuando se disponga por parte de la justicia penal el procesamiento o la formalización de la investigación de un funcionario policial, deberá disponerse en forma preceptiva la instrucción de sumario administrativo. Si dicho procesamiento o formalización resultare dispuesta con prisión preventiva, u otras medidas que afecten o impidan el

cumplimiento del servicio, deberá disponerse la retención total de haberes, mientras dure la reclusión o la medida dispuesta.

En los casos en que el procesamiento o la formalización a que refiere el inciso precedente, haya sido resuelta por hechos vinculados a la función, el Ministro del Interior podrá disponer, por resolución fundada, el pago parcial o total de los haberes al funcionario".

Artículo 157.- Incorpórase a la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 88 BIS.- Cuando un funcionario policial sea condenado por la Justicia Penal y de dicha condena resultare prisión u otra medida que afectare o impidiere el cumplimiento del servicio, deberá disponerse en forma inmediata la retención total de haberes, mientras dure la reclusión o la medida dispuesta.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de disponer la desinvestidura si correspondiere".

Artículo 158.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89 (Prescripción de las faltas administrativas).- Las faltas administrativas prescriben:

A) Cuando además constituyen delito: en el término de prescripción del delito o de la condena impuesta por sentencia firme.

B) Cuando no constituyen delito: las faltas leves prescribirán a los seis meses, las faltas graves y las muy graves a los cuatro años, contados desde la comisión de la falta.

La prescripción establecida en el presente artículo se suspende por la resolución del superior con potestades disciplinarias que disponga el inicio de un procedimiento de información de urgencia, de una investigación administrativa o la instrucción de sumario".

Artículo 159.- Declárase aplicable a las pasividades policiales lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 13.033, de 7 de diciembre de 1961.

Artículo 160.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" a contratar hasta mil retirados policiales, por el plazo de hasta cuatro años prorrogable por un período de hasta

dos años, para desempeñar funciones correspondientes al Subescalafón Ejecutivo, en las Comisarías de las Jefaturas de Policía del país.

Para ser contratado bajo la modalidad prevista en el inciso anterior, se exigirán los siguientes requisitos mínimos:

A) Estar en situación de retiro al 1° de enero de 2021.

B) Que el retiro se hubiere producido revistando en el Subescalafón Ejecutivo.

C) No haber sido dado de baja o declarado cesante como consecuencia de una sanción disciplinaria o por ineptitud física o mental, ni sometido a sumario administrativo con decisión sancionatoria final, por causa grave.

D) No haber sido condenado en causa penal ni estar sometido a proceso penal en el momento de su contratación.

E) Edad máxima sesenta y cinco años.

F) Acreditar aptitud física y mental para el desempeño de las funciones.

Los funcionarios que ingresen de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser contratados tomándose en consideración las condiciones profesionales conforme a su respectivo legajo personal y en función del objeto del contrato, y quedando sujetos a los derechos y obligaciones que el Estado Policial otorga a los policías en actividad, con excepción de los que se opongan a la presente ley.

El Ministerio del Interior procederá a seleccionar los funcionarios retirados quienes serán contratados con el último grado que ostentaban en actividad, el que no podrá ser superior al grado de oficial principal.

El personal contratado para cumplir funciones en la presente ley, no podrá realizar los servicios de vigilancia especial establecidos por el artículo 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el artículo 27 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, el artículo 99 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y el artículo 206 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, o similares, realizados a través de dependencias del Ministerio del Interior.

Los funcionarios contratados al amparo de las disposiciones de la presente ley, percibirán hasta el máximo de las siguientes remuneraciones:

A) Los contratados como Agente, Cabo y Sargento percibirán el equivalente de hasta el 60% del sueldo de un Agente.

B) Los contratados como Suboficial Mayor, Oficial Ayudante y Oficial Principal percibirán el equivalente de hasta el 60% del sueldo de un Suboficial Mayor.

Las retribuciones serán las emergentes de la contratación, no perdiéndose ni incrementándose ningún otro derecho de los que por su condición de retirados ostentan con antelación al respectivo contrato, y su cobro será compatible con la percepción de la pasividad durante la vigencia del contrato. De esa actuación no se derivarán nuevos derechos al retiro policial o modificación del anteriormente obtenido.

Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 59 de la Ley Nº 18.405, de 24 de octubre de 2008, a las personas contratadas bajo el régimen previsto en este artículo.

Las contrataciones se irán realizando en la medida que se vayan dejando sin efecto las contrataciones de becarios, reasignando la disponibilidad del Objeto del Gasto 057.001 "Becas", del Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales" y otros créditos disponibles que surjan de la reestructura organizativa.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 161.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" a reasignar los créditos no utilizados en el Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 057.001 "Becas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", hacia el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" del citado proyecto.

La Contaduría General de la Nación realizará la reasignación a propuesta del Inciso, en la medida que se vayan generando los créditos disponibles.

Artículo 162.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos" a percibir ingresos como contraprestación por los servicios prestados por su personal en la Planta de La Teja de ANCAP.

El precio de los servicios se establecerá de común acuerdo por las partes contratantes, será considerado "Recurso de Afectación Especial" (Financiación 1.2), y será destinado al pago de una compensación especial al personal asignado a la prestación de los mismos.

El Ministerio del Interior, a instancia de la Dirección Nacional de Bomberos, establecerá el monto de la compensación, la que será computada para el cálculo del sueldo anual complementario, y estará gravada por las contribuciones de la seguridad social (CESS) y por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Artículo 163.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 035 "Dirección Nacional de la Seguridad Rural", en el Programa 460 "Prevención y represión del delito", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) en el Objeto del Gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores".

Artículo 164.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", la Unidad Ejecutora 035 "Dirección Nacional de la Seguridad Rural", cuyos cometidos son el diseño, la coordinación, la ejecución, y la evaluación de las políticas de seguridad en el medio rural, coadyuvando a la toma de decisiones estratégicas en materia de seguridad pública.

A tales efectos créase el cargo de particular confianza de "Director Nacional de la Seguridad Rural", cuya retribución será la equivalente a la de los Directores de Unidad Ejecutora prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 BIS, de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 165.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", las Unidades Ejecutoras 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial" y 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", Programas 402 "Seguridad Social" y 440 "Atención Integral de la Salud", respectivamente, a las que se le asignarán los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad Ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales".

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Derógase el artículo 181 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 166.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015 con las modificaciones establecidas en el artículo 182 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 por el siguiente:

"ARTÍCULO 18 (Dirección Nacional de Sanidad Policial).-

La Dirección Nacional de Sanidad Policial, será una unidad ejecutora, de jurisdicción nacional, cuyos cometidos son la organización y gestión de la salud del personal policial en actividad y/o situación de retiro (jubilados y pensionistas), y su núcleo familiar.

Al frente de la misma estará un Director Nacional y un Subdirector Nacional de Sanidad Policial, cuyos cometidos serán la organización y gestión administrativa, de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen y/o recauden, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 11 de la presente ley.

Tendrán a su vez los cometidos de prevención, protección, recuperación integral de la salud en todos los niveles del personal comprendido en el inciso primero de esta norma, así como su contralor sanitario y certificación de licencias por enfermedad, conforme a lo que determine la reglamentación".

Artículo 167.- Incorpórase a la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 18 TER (Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial).- La Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial es una unidad ejecutora de jurisdicción nacional, cuyos cometidos son gestionar, tramitar, proponer y servir los retiros, pensiones, subsidios y demás prestaciones de seguridad social, así como lo referente a la tutela social y promoción de la vivienda policial. Al frente de la misma estará un Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, cuyos cometidos serán la organización y gestión administrativa, de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen y/o recauden, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 11 de la presente ley".

Artículo 168.- Sustitúyese el numeral I) del artículo 183 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"I) Programa 402 "Seguridad Social", Unidad Ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social", un Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, cargo de particular confianza, con la remuneración prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Programa 440 "Atención Integral de Salud", Unidad Ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", un Director Nacional de Sanidad Policial, cargo de particular confianza, y tendrá la remuneración prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Un Subdirector Nacional de Sanidad Policial, el que estará comprendido en el literal D) del artículo 9° de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986".

Las erogaciones que surjan de la aplicación del presente artículo serán financiadas con la reasignación de créditos presupuestales de la Unidad

Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 092 "Partidas Globales a Distribuir", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 169.- Suprímese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" el cargo de Director de Planificación y Estrategia Policial previsto por el artículo 26 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 170.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", el cargo de Director Nacional de Políticas de Género, con carácter de particular confianza, cuya retribución se regirá por el literal D) del artículo 9° de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 171.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional (D.N.A.P.N.). La referida Dirección Nacional es una unidad policial, que tiene por cometidos esenciales desarrollar operaciones de patrullaje, vigilancia y traslados tendientes a detectar conductas ilícitas que atenten contra la convivencia, la seguridad ciudadana y los derechos de los habitantes del país, mediante la observación, prevención, disuasión y en caso de ser necesario, represión, en apoyo a las restantes unidades policiales. Tendrá jurisdicción sobre las áreas urbanas y suburbanas y rurales del territorio nacional tanto en condiciones de vuelo regular o administrativo, como en carácter de Vuelo Policial Operativo (V.P.O.).

Funcionará dentro del marco jurídico de las disposiciones constitucionales, legales y convenciones internacionales aprobadas y ratificadas por la República. En la fase operativa se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la Ley Nº 18.315, de 5 de julio de 2008, sus modificativas y concordantes y estará amparada en las normas aplicables del Código Aeronáutico y normas complementarias, concordantes y modificativas.

Para el cumplimiento de sus cometidos la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional, dispondrá de las aeronaves actualmente asignadas al Ministerio del Interior y las que en el futuro lo sean por disposición del Poder Ejecutivo, la Junta Nacional de Drogas como consecuencia de la incautación y decomiso en operativos de represión al tráfico ilícito de drogas o crimen organizado, o las que en el futuro sean adquiridas por la propia Secretaría de Estado.

Dicha Dirección estará a cargo de un director que posea, como mínimo, grado de Comisario Mayor de la Policía Nacional, dicho oficial Superior deberá acreditar experiencia y conocimientos en materia aeronáutica y contar con licencia de piloto, preferentemente con habilitación como instructor de vuelo.

Artículo 172.- Créase el cargo de Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional, que tendrá carácter de particular confianza y una retribución equivalente a la del Director de la Policía Nacional, prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La persona designada deberá ser un Oficial Superior del Subescalafón Ejecutivo del Escalafón L "Personal Policial". El desempeño del cargo previsto en el inciso anterior, será compatible con la situación de retiro, en caso de corresponder.

La Contaduría General de la Nación asignará los créditos presupuestales en el Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Grupo 0 "Servicios Personales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 173.- Sustitúyese el artículo 90 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

> “ARTÍCULO 90.- Asígnase al Inciso 04 “Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.861.776 (un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial al Director Nacional de la Guardia Republicana, Subjefe de la Jefatura de Policía de Montevideo, Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia, del Centro de Comando Unificado y Director de Hechos Complejos"

Artículo 174.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida prevista por el artículo 90 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y modificativas, en $ 694.344 (seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial al Director General de Información e Inteligencia.

La erogación resultante se financiará con cargo a los créditos presupuestales del Grupo 0 "Retribuciones Personales", Objeto del Gasto 092.000 "Partidas Globales a

Distribuir", de la misma unidad ejecutora.

Artículo 175.- Habilítase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, con destino a abonar compensaciones especiales transitorias al personal que desempeñe efectivamente tareas en el organismo.

Dicha compensación se financiará con el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", de la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior".

La reglamentación establecerá la cuantía y las condiciones a cumplir para la percepción de las referidas compensaciones.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 176.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, el artículo 110 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y el artículo 189 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores de 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los siguientes cargos:

A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

B) Encargados, si los hubiere, de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional, Director de Hechos Complejos y Dirección Nacional de la Educación Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

C) Directores Nacionales o Encargados, si los hubiere, de: Migración, Dirección

Nacional de Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Sanidad Policial, Policía Científica, Identificación Civil, Guardia Republicana, Dirección General del Centro de Comando Unificado, Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional y Director de la Unidad de Apoyo Tecnológico, Director Nacional de la Seguridad Rural, Director Nacional de Aviación de la Policía Nacional y Director de Asuntos Internos: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior, Director General de Fiscalización de Empresas cuyo objeto sea la seguridad privada, Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional y Encargado de Dirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género: 72% (setenta y dos por ciento).

E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo y Canelones: 72% (setenta y dos por ciento).

F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior excepto Canelones, Directores de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones, y Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Montevideo (cinco): 60% (sesenta por ciento).

G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirector Nacional de Sanidad Policial, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Canelones (cinco), Directores de Apoyo-Logística y de Formación-Capacitación-Supervisión Profesional de la Guardia Republicana, Jefe de Estado Mayor General de la Guardia Republicana, Directores de Zona Metropolitana, de Unidades Especiales y de Zona Interior de la Guardia Republicana (dos), Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior excepto la Jefatura de Policía de Canelones, Encargado de Dirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Encargado de la Subdirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Subdirector Nacional de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural, Coordinador de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural, Coordinador Operativo y Coordinador Administrativo de la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Jefe o Encargado de la Brigada Departamental de Drogas de la Jefatura de Policía de Montevideo y Canelones, Coordinador Académico y Administrativo de la Dirección Nacional de la Educación Policial, Subdirector de Hechos Complejos, Subdirector del Centro Comando Unificado, Subdirector

de la Dirección General de Fiscalización de Empresas, Jefe de Estado Mayor de la Jefatura de Policía de Montevideo y Canelones, Comandos del Área Metropolitana, de Zona Interior y Área Especializada de la Dirección Nacional de Bomberos, Director de Coordinación Ejecutiva de la Dirección Nacional de Policía Científica, Director de Coordinación Inspectiva de la Dirección Nacional de Migración, Subdirector Nacional de Aviación de la Policía Nacional y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de veinte: 54% (cincuenta y cuatro por ciento).

Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial.

La presente compensación solo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".

Artículo 177.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 6.032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal de los escalafones Policial y Civil que cumplan funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Artículo 178.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 73 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, en $ 15.665.000 (quince millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Artículo 179.- Quienes reúnan la doble condición de funcionarios del Ministerio del Interior y de profesionales del derecho, no podrán ser patrocinantes en recursos administrativos interpuestos contra decisiones del Inciso, ni en procesos judiciales o

jurisdiccionales seguidos contra el Ministerio del Interior, ni participar en la defensa en sumarios administrativos de sus funcionarios. La contravención a esta prohibición podrá ser considerada falta muy grave según las circunstancias del caso.

Artículo 180.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", 1 (un) cargo de Cabo, Policía Ejecutivo, Grado 2, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en el escalafón L "Personal Policial".

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 181.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", Programa 463 "Prevención y combate de fuegos y siniestros", 1 (uno) cargo de Cabo, Policía Ejecutivo, Grado 2, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 enero de 1996.

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 182.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del delito", 1 (un) cargo de Comisario, Subescalafón Ejecutivo, Grado 8, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 enero de 1996.

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 183.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", un cargo de Comisario, Escalafón L "Personal Policial", Subescalafón Técnico Profesional (Abogado), Grado 08, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Suprímese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 402 "Seguridad Social", Unidad Ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales", un cargo de Sargento, Escalafón L "Personal Policial", Subescalafón Administrativo, Grado 03.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 184.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una base de datos de "Identificación Facial" para

su administración y tratamiento con fines de seguridad pública, en estricto cumplimiento de los cometidos asignados por la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, y a lo dispuesto en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 185.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 031 "Dirección Nacional de Identificación Civil", la migración actualizada a la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", de la totalidad de las imágenes faciales de las personas mayores de edad de las que lleva registro, los nombres y apellidos de sus titulares, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de Cédula de Identidad, fecha de expedición y fecha de expiración de esta última.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 186.- Derógase el literal D) del artículo 59 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Artículo 187.- Derógase el literal D) del artículo 60 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Artículo 188.- Agrégase al artículo 10 de la Ley Nº 18.849, de 2 de diciembre de 2011, el siguiente inciso:

"Además la Dirección Nacional de Policía Científica, por intermedio del Ministerio del Interior, por razones de seguridad pública y de cooperación internacional contra el crimen organizado o trasnacional, el tráfico y trata de personas, el narcotráfico, el tráfico de armas, el terrorismo y las violaciones a los derechos humanos, podrá compartir o intercambiar directamente datos del Registro Nacional de Huellas Genéticas con autoridades de otros países que actúen en el mismo ámbito, en la prevención, investigación y persecución criminal, y con iguales fines de seguridad pública".

Artículo 189.- Incorpóranse al artículo 301 BIS de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código de Proceso Penal) los siguientes literales:

"m) delitos previstos en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004, y sus modificativas.

n) delitos previstos en el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas".

Artículo 190.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Científica", a exonerar del pago del precio para la

expedición del Certificado de Antecedentes Judiciales a efectos de tramitar el Pasaporte, siempre que el solicitante esté comprendido en las circunstancias previstas en el artículo 265 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

Artículo 191.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 44 del Decreto-Ley Nº 14.470, de 2 de diciembre de 1975, en la redacción dada por el artículo 126 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011 por los siguientes:

> "Facúltase al Instituto Nacional de Rehabilitación a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, relacionados con el desarrollo de tareas por parte de personas privadas de libertad, dentro o fuera de los establecimientos penitenciarios y en este último caso previa autorización judicial. En los referidos convenios podrá determinarse la utilización de los talleres del Instituto Nacional de Rehabilitación, así como permitir el establecimiento de talleres directamente administrados por el contratante y previa reglamentación del Poder Ejecutivo. Todos estos casos constituirán relación laboral especial penitenciaria y a cambio de las tareas a desarrollar, las personas privadas de libertad percibirán el pago de un peculio, consistente en al menos un salario mínimo nacional, más las prestaciones sociales, las cuales serán de cargo del contratante.
>
> Asimismo, el Instituto Nacional de Rehabilitación podrá utilizar mano de obra de personas privadas de libertad, para que desarrollen labores en su ámbito, en las mismas condiciones descriptas en el inciso anterior, atendiendo la erogación con cargo al presupuesto del Inciso".

Artículo 192.- Lo recaudado por la venta de inmuebles del Inciso 04 "Ministerio del Interior", se asignará a inversiones de las diferentes unidades del Inciso y particularmente al Programa 461 "Gestión de Privación de Libertad", Proyecto 893 "Complejo Carcelario y Equipamiento", con destino a:

A) La construcción de tres nuevas cárceles en Treinta y Tres, Tacuarembó y Artigas, en el marco del Plan de Dignidad Carcelaria.

B) La construcción de un establecimiento carcelario de máxima seguridad de hasta trescientas plazas.

C) La remodelación y el acondicionamiento de las ya existentes.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes, de acuerdo a lo recaudado.

Artículo 193.- En el marco de la reformulación de las estructuras organizativas que

los Incisos de la Administración Central deberán presentar al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la presente ley, el Inciso 04 "Ministerio del Interior" podrá contratar:

A) Hasta 750 (setecientos cincuenta) cargos de Guardia Republicana, en la Unidad Ejecutora 033 "Guardia Republicana", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.

B) Hasta 500 (quinientos) cargos de Agente, en la Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", Programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.

C) Hasta 750 (setecientos cincuenta) cargos de Agente, en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.

Se podrá disponer de hasta el 100% (cien por ciento) de las economías generadas por la citada reestructura a fin de financiar la creación de cargos dispuesta por los literales precedentes.

Artículo 194.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a habilitar crédito presupuestal anual en el Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1 Rentas Generales, para atender las erogaciones resultantes de sentencias ejecutoriadas que hubieran reconocido un crédito a futuro a los funcionarios que demandaron el cobro de compensaciones previstas en el artículo 118 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, y el artículo 21 de la Ley N° 16.333, de 1º de diciembre de 1992.

Lo establecido en el inciso anterior se aplicará cuando tales sentencias hubieran impuesto la rectificación de la retribución mensual hacia el futuro y ello no se hubiera cumplido a la fecha de promulgación de la presente ley.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 195.- Créase en el Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, el cargo de ”Director de Finanzas Públicas”, con carácter de particular confianza, cuyo cometido será la coordinación de los recursos financieros del Estado.

Su remuneración será el 80% (ochenta por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Programa 488 “Administración Financiera”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, Objeto de Gasto 099.002 “Financiación de Estructuras Organizativas”.

Artículo 196.- Créase en el Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, el cargo de ”Director de Política Económica”, con carácter de particular confianza, cuyo cometido será la coordinación general de las políticas económicas del Estado.

Su remuneración será el 80% (ochenta por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Programa 488 “Administración Financiera”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, Objeto de Gasto 099.002 “Financiación de Estructuras Organizativas”.

Artículo 197.- La designación del Director de la Unidad Organizativa "Tributaria" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", se realizará mediante acto administrativo dictado por el jerarca del Inciso, pudiendo recaer en funcionarios públicos, quienes estarán comprendidos en el beneficio de reserva de cargo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Su remuneración no podrá superar el 75% (setenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Cuando la designación recaiga en funcionarios públicos, estos podrán optar por la remuneración establecida para el Director de esta unidad o exclusivamente por las correspondientes a aquellos cargos reservados, sin perjuicio de la eventual acumulación de sueldos por el ejercicio de cargos o funciones docentes, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

El cese en el ejercicio de la función se realizará en cualquier momento y por el mismo procedimiento de designación.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada".

Artículo 198.- La designación del Director de la Unidad Organizativa “Asesoría en Política Comercial” del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 320 “Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios”, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", se realizará mediante acto administrativo dictado por el jerarca del Inciso, pudiendo recaer en funcionarios públicos, quienes estarán comprendidos en el beneficio de reserva de cargo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Su remuneración no podrá superar el 75% (setenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Cuando la designación recaiga en funcionarios públicos, estos podrán optar por la remuneración establecida para el Director de dicha unidad o exclusivamente por las correspondientes a aquellos cargos reservados, sin perjuicio de la eventual acumulación de sueldos por el ejercicio de cargos o funciones docentes, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

El cese en el ejercicio de la función se realizará en cualquier momento y por el mismo procedimiento de designación.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada".

Artículo 199.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", un cargo de Asesor II, Serie Profesional, Escalafón A, Grado 15, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 527, de 28 de agosto de 2012 y Nº 12, de 7 de febrero de 2019.

Suprímese en el Inciso, programa y unidad ejecutora citados, el cargo Asesor XIII, Serie Profesional, Escalafón A, Grado 04.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 200.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Unidad Especializada en Género como órgano asesor en materia de igualdad y género, dependiendo directamente de la Dirección General. La misma funcionará en la órbita de la División Recursos Humanos, coordinando los recursos necesarios con otras unidades.

Artículo 201.- La remuneración del Contador General de la Nación será el equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la correspondiente a un Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 202- Sustitúyese el literal G) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"G) En los juicios de desalojo promovidos por la Contaduría General de la Nación en su calidad de fiador, no podrá suspenderse el lanzamiento por más de treinta días, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 15.301, de 14 de julio de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 17.495, de 24 de mayo de 2002, interpretada por el artículo 1º de la misma".

Artículo 203.- Sustitúyese el artículo 163 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 163.- El Banco de Previsión Social, la Dirección Nacional de Identificación Civil, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y las empresas aseguradoras previstas en la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y sus modificativas, proporcionarán sin costo los datos que le sean solicitados por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, en el cumplimiento de sus cometidos, debiendo acordarse mecanismos que posibiliten el efectivo intercambio de la información.

A los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, ni el artículo 47 del Código Tributario aprobado por Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974.

La información recibida por la Contaduría General de la Nación, en virtud de la presente disposición, será considerada confidencial, cuando así correspondiere, en los términos dispuestos por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008".

Artículo 204.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- El alcance de la garantía otorgada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, previsto por el artículo 1° de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, comprende a cualquier persona que perciba haberes con cargo a fondos públicos, sobre los cuales pueda hacerse efectiva la retención del precio y obligaciones accesorias vinculadas al arriendo de una finca con destino a casa-habitación del solicitante y su familia, quien deberá contar como mínimo con seis meses de antigüedad, cualquiera sea el vínculo funcional con la Administración.

La Contaduría General de la Nación podrá autorizar la fianza, por acto fundado en las condiciones particulares de cada caso, previo informe favorable del Servicio de Garantía de Alquileres".

Artículo 205.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 108 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 165 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"Extiéndese la garantía otorgada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, a todo empleado u obrero permanente, dependiente de empleadores privados con solvencia suficiente, y de personas públicas no estatales, que cuenten como mínimo con seis meses de antigüedad".

Artículo 206.- Sustitúyese el artículo 111 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 111.- Los empleadores privados deberán verter a la Contaduría General de la Nación, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, el monto retenido en el mes anterior.

El incumplimiento de dicha obligación, o la falta de comunicación de la imposibilidad de retener, cualquiera fuera su causa, se sancionará con una multa entre uno y tres veces del monto correspondiente a la retención. El acto administrativo que establezca la sanción será dictado por la Contaduría General de la Nación, y constituirá título ejecutivo, sin necesidad de otro requisito ni intimación judicial.

Sin perjuicio de la multa aplicada, el organismo podrá suspender el ingreso de nuevos beneficiarios, hasta tanto no se regularice la situación por parte del infractor. En caso de reincidencia, podrá disponerse además la suspensión por un término de entre seis y doce meses o suprimir la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Privadas del Servicio de Garantía de Alquileres".

Artículo 207.- Sustitúyese el artículo 167 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 167.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación notificará en forma administrativa, al arrendador o administrador registrado, por medio fehaciente, en el domicilio contractual o en su defecto en el último denunciado que, dentro de los diez días hábiles y siguientes a dicha notificación podrá retirar las llaves de la finca en la oficina del servicio.

En su defecto, las llaves podrán ser solicitadas ante el Servicio de Garantía de Alquileres dentro del plazo de sesenta días desde la referida notificación, cumplido el cual serán destruidas, sin que se genere responsabilidad alguna para el Servicio".

Artículo 208.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.425, de 11 de setiembre de 1975, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar juicio de desalojo con plazo de treinta días, sin necesidad de intimar previamente la sustitución de garantía, cuando se compruebe mediante inspección ocular practicada judicialmente, que la finca arrendada se encuentra vacía u ocupada por personas que no son las titulares del arriendo, ni las comprendidas en el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, y sus modificativas".

Artículo 209.- Agrégase al artículo 61 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 17.213, de 24 de setiembre de 1999, el siguiente literal:

"I) Controlar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, por parte de los organismos que integran el Presupuesto Nacional. A esos efectos estará expresamente facultada para recabar de las instituciones de intermediación financiera públicas y privadas, la información relativa a la existencia, titularidad, moneda, individualización y saldos de cuentas cuyos titulares sean órganos u organismos que integran el Presupuesto Nacional. La información que la Tesorería General de la Nación solicite en cumplimiento de la facultad conferida precedentemente, no se encuentra comprendida en el secreto profesional referido en el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982".

Artículo 210.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 292 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Exceptúanse de la prohibición prevista en el inciso segundo del presente artículo a los funcionarios de la Dirección General Impositiva que pasen a desempeñar tareas en comisión en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República", cuando el desempeño de las tareas en comisión no supere el plazo de tres años, sean continuos o no.

Artículo 211.- Sustitúyese el artículo 291 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTICULO 291.- Las funciones de Encargados de Departamento y de Sección de la Dirección General Impositiva deberán ser provistas mediante concurso de oposición y méritos entre los funcionarios pertenecientes a dicho organismo, con excepción de las funciones de Encargados de las Asesorías y Secretaría General y Sección Secretaría de la Secretaría General de la Dirección General, el Auditor Interno, Adjuntos a los Directores de División y el Subdirector General de la Dirección General Impositiva.

En los casos exceptuados, el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General Impositiva, atribuirá la titularidad de las referidas funciones entre funcionarios de dicho organismo, los que podrán reservar la función de encargatura a la que hubieren accedido de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

Los funcionarios que sean designados interinamente como Encargados de Departamento, podrán reservar la función de encargatura de Sección a la que hubieran accedido mediante concurso, hasta la finalización de dicho interinato".

Artículo 212.- Agrégase a la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 16 BIS. El derecho de rescindir o resolver ipso-jure establecido en el artículo precedente, no será aplicable a los contratos que se refieran a:

a) El suministro de productos confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor y usuario o claramente personalizados.

b) El suministro de productos que puedan deteriorarse o caducar con rapidez.

c) El suministro de productos precintados que no sean aptos para ser devueltos por razones de protección de la salud o de higiene y que hayan sido

desprecintados tras la entrega.

d) El suministro de grabaciones sonoras o de video precintadas o de programas informáticos precintados que hayan sido abiertos por el consumidor y usuario después de la entrega.

e) El suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas o revistas, con la excepción de los contratos de suscripción para el suministro de tales publicaciones.

f) Los contratos celebrados mediante subastas públicas.

g) El suministro de servicios de alojamiento para fines distintos al de vivienda, servicios de comida y servicios relacionados con actividades de esparcimiento, si los contratos prevén una fecha o un periodo de ejecución específicos.

h) El suministro de contenido digital que no se preste en un soporte material, cuando la ejecución haya comenzado con el previo consentimiento expreso del consumidor y usuario con el conocimiento de que pierde su derecho de desistimiento".

Artículo 213.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 280 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 243 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"El emplazamiento se hará por el término de tres días y se publicará en el Diario Oficial".

Artículo 214.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º del Decreto - Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 231 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º- Los edificios cuyos permisos de construcción hayan sido autorizados antes del 1º de enero de 2010, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, y los requisitos previos determinados en el artículo 5º de la presente ley, podrán ser incorporados al régimen de la citada ley, siempre que sus unidades tengan como superficie mínima continua o discontinua 32 m2 (treinta y dos metros cuadrados) si su destino es de habitación y 12 m2 (doce metros cuadrados) si se trata de locales no destinados a habitación".

Artículo 215.- A partir de la vigencia de la presente ley, todas las referencias normativas al valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, se entenderán

realizadas al valor catastral, manteniéndose el mismo alcance.

Artículo 216.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", Programa 421 "Sistema de información territorial", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", una partida por única vez de $ 13.732.000 (trece millones setecientos treinta y dos mil pesos uruguayos), de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Objeto del Gasto	Importe
000	299.000	3.000.000
721	799.000	5.477.207
972	799.000	3.300.963
973	799.000	1.953.830

Lo dispuesto precedentemente se financiará con el remanente del producido de las enajenaciones de inmuebles y fracciones comprendidas en el artículo 35 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, en la redacción dada por el artículo 245 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y en el artículo 158 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, la que quedará exceptuada de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 217.- Agrégase al artículo 15 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), el siguiente literal:

"F) El régimen de muestras aplicable a mercadería cuya importación o exportación esté exenta del pago de tributos".

Artículo 218.- La Dirección Nacional de Aduanas procederá a vender en subasta pública los bienes que se encuentran depositados en las Administraciones de Aduanas y demás dependencias de dicho organismo, detenidos en presunta infracción aduanera en procesos infraccionales iniciados antes del 1º de enero de 2020. Lo dispuesto precedentemente se deberá realizar en uno o varios actos, dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de la vigencia de la presente ley.

Los denunciados o terceros que se consideren con derechos de dominio sobre los bienes, podrán presentarse ante el Juzgado correspondiente, para solicitar el retiro de bienes del remate, justificando el derecho a tales exclusiones. Dichas solicitudes de exclusión serán resueltas por la autoridad jurisdiccional interviniente y en caso de acceder a las mismas deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Aduanas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración de la

correspondiente subasta.

La Dirección Nacional de Aduanas depositará el producido de las ventas dispuestas en el artículo anterior en el Banco de la República Oriental del Uruguay en Unidades Indexadas, en cuenta especial, a la orden del Juzgado competente y bajo el rubro de autos correspondiente.

Artículo 219.- Sustitúyese el artículo 253 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 238 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), por el siguiente:

"ARTÍCULO 253 (Remate).-

1. Los bienes objeto del comiso aduanero o en abandono infraccional, así como otros bienes propiedad del ejecutado que puedan ser denunciados a los efectos del pago de los adeudos liquidados, deberán rematarse.

En caso de que los bienes objeto del comiso aduanero o en abandono infraccional hubieren sido rematados de conformidad con el artículo 240 del presente Código, con anterioridad al dictado de la sentencia de condena, una vez dictada esta, su producido se distribuirá en la forma prevista en el artículo 254 del presente Código.

2. El remate se efectuará sin base y al mejor postor, conforme lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso.

3. En los asuntos cuya cuantía no exceda de 80.000 UI (ochenta mil unidades indexadas), se podrá proceder al remate conjunto de la mercadería incautada en distintos procedimientos, autorizándose la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial, sin perjuicio de que, oportunamente, se deberá presentar por los rematadores rendición de cuentas en cada uno de los expedientes".

Artículo 220.- Interprétase que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 240 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014, se entiende inconveniente o inadecuada la conservación de los vehículos incautados, cuando por carecer de locales apropiados se encuentren en depósito a la intemperie. La autoridad judicial interviniente dispondrá, en estos casos, el remate de los mismos.

Se procederá en igual forma, respecto de todo vehículo cuando hayan transcurridos dos años desde su incautación.

Artículo 221.- Cuando la Dirección Nacional de Aduanas constate que los titulares de operaciones de importación que optan por pagar la prestación tributaria única, referida

en el artículo 230 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, hubieran declarado en forma inexacta el valor de la mercadería, excediendo los US$ 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América) a que alude dicha norma, le aplicará una multa equivalente al doble del monto de los tributos que debieron pagarse sobre el valor en aduana de la mercadería.

La reiteración de dicho incumplimiento dentro del plazo de doce meses, implicará la prohibición de operar en el régimen de envíos postales internacionales por los siguientes doce meses.

Las presentes sanciones administrativas serán aplicadas por la Dirección Nacional de Aduanas o por sus oficinas expresamente delegadas. Con el acta de reconocimiento del incumplimiento y el pago de la multa quedará concluida toda actuación administrativa.

En caso de que no exista reconocimiento, la Dirección Nacional de Aduanas no podrá determinar ninguna sanción, sin que se le otorgue previa vista por el plazo de diez días hábiles.

El producido de la multa a que refiere este artículo se distribuirá de la siguiente manera:

A) el 50% (cincuenta por ciento) tendrá como destino el Fondo por Mejor Desempeño de la Dirección Nacional de Aduanas y

B) el 50% (cincuenta por ciento) restante se verterá a Rentas Generales.

Artículo 222.- Cuando la mercadería se encuentre amparada en el régimen aduanero de tránsito, la declaración oportunamente efectuada por el declarante de la misma deberá coincidir en sus características esenciales en lo relativo a clasificación, origen, procedencia, peso o cantidad con la referida mercadería.

A los efectos antes mencionados se admitirá una tolerancia del 5% (cinco por ciento).

Toda vez que en el marco del régimen mencionado se detecte la existencia de mercadería no declarada y dicha circunstancia haga presumir (artículo 210 del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay) que la misma pretende ser ingresada a plaza en forma irregular, se podrá iniciar el procedimiento previsto para la infracción de contrabando aduanero, dando noticia inmediata a la autoridad judicial competente.

Si se detectare una diferencia en la cantidad y/o peso de la mercadería oportunamente declarada, superior a la tolerancia del 5% (cinco por ciento) aceptada, o en la clasificación, origen o procedencia, siempre que la misma haga presumir una

infracción de contrabando, el responsable de las obligaciones en el régimen de tránsito aduanero será castigado con una multa que podrá oscilar entre 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas) y 10.000 UI (diez mil unidades indexadas). En estos casos, el procedimiento aplicable para su sustanciación será el previsto en el artículo 226 del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay.

Serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen de tránsito aduanero, el transportista y su agente de transporte, el declarante y quien tuviere la disponibilidad jurídica de la mercadería. Los mismos podrán exonerarse de responsabilidad siempre que demuestren que el incumplimiento se generó por caso fortuito, fuerza mayor u otra causa que no les sea imputable.

Artículo 223.- Agrégase al artículo 49 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), el siguiente numeral:

"9. A los efectos del debido control aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas podrá requerir información de la carga con carácter previo a su ingreso al territorio aduanero".

Artículo 224.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), por el siguiente:

"ARTÍCULO 36 (Agente de carga).- El agente de carga es la persona que tiene bajo su responsabilidad la gestión operativa y documental y la contratación de servicios ante los operadores intervinientes, respecto de las cargas que arriban o egresan del territorio aduanero, realiza u ordena la desconsolidación o consolidación de las cargas puestas a su disposición, documentando dicha operación en la forma que corresponda".

Artículo 225.- Agrégase al literal A) del artículo 29 de la Ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, lo siguiente:

"Sucursales que no administren sub agentes ni corredores de quinielas: 1.160 UI (mil cientos sesenta Unidades Indexadas)"

Artículo 226.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 47.- El ámbito orgánico de la competencia de la Auditoría Interna de la Nación alcanzará a todos los órganos y reparticiones comprendidos dentro de la persona pública Estado, los entes autónomos industriales y comerciales y los servicios descentralizados comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de

la República y los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 199 de la presente ley".

Artículo 227.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 48 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"4) Promover un sistema de información de auditoría interna gubernamental. A tales efectos, las unidades de auditoría interna o quienes ejerzan dicha función en los órganos de la Administración Central, los entes autónomos industriales y comerciales y los servicios descentralizados comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, cualquiera sea su grado de autonomía o descentralización, presentarán dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, toda la información relativa a gobierno corporativo, control interno y auditoría interna ante la Auditoría Interna de la Nación. Dicho organismo queda facultado para determinar el alcance, el contenido, los requisitos a cumplir y las sanciones que pudieran corresponder.

Los jerarcas de los respectivos organismos son directa y personalmente responsables por la omisión o el incumplimiento de la obligación de informar, así como por el contenido de la información presentada.

Para el caso de los entes autónomos industriales y comerciales y de los servicios descentralizados, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral, deberán comunicar la información, dentro del término establecido precedentemente al Poder Ejecutivo, a través de los respectivos Ministerios, quienes la remitirán a la Auditoría Interna de la Nación, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de recibida".

Artículo 228.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

“ARTÍCULO 51.- Agréganse al Capítulo II, Del Control, del Título III del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), los siguientes artículos:

ARTÍCULO I.- Deberán crearse unidades de auditoría interna en los organismos de la Administración Central y las Personas Públicas no Estatales, las que estarán sometidas a la superintendencia técnica de la Auditoría Interna de la Nación.

ARTÍCULO II - Concluida la actuación en un organismo, la Auditoría Interna de la Nación emitirá un informe, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes

y generalmente aceptadas y establecerá las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

ARTÍCULO III.- Antes de dictar resolución, dará vista del informe preliminar por el plazo de diez días hábiles a las autoridades del organismo auditado, a efectos de que expresen los descargos o consideraciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO IV.- El organismo auditado dispondrá de un plazo de treinta días a contar de la notificación del informe definitivo, para presentar un plan de acción respecto de las conclusiones y recomendaciones que surjan del mencionado informe. La Auditoría Interna de la Nación establecerá el contenido al que deberá ajustarse el plan de acción, así como los lineamientos para su adecuado seguimiento. Las autoridades de los organismos auditados son directa y personalmente responsables por el contenido y la ejecución del Plan de Acción que se presente ante la Auditoría Interna de la Nación.

ARTÍCULO V - La Auditoría Interna de la Nación elevará al Poder Ejecutivo copia de los informes definitivos de las actuaciones realizadas. Asimismo, hará público un informe de los resultados de las auditorías.

ARTÍCULO VI - La Auditoría Interna de la Nación evacuará, con carácter vinculante, las consultas que le formulen por escrito los organismos sometidos a su control, pudiendo publicar las que considere de interés general.

ARTÍCULO VII.- La Auditoría Interna de la Nación podrá contratar con terceros servicios de consultoría y auditoría para el apoyo de sus tareas, debiendo planificar y fiscalizar su realización.

Artículo 229.- Sustitúyese el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 199.- Las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado, las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o en parte de su capital social, los fideicomisos en donde el Estado sea fideicomitente, fiduciario o beneficiario y en general los actos o negocios jurídicos en los que el Estado participe directa o indirectamente, siempre que no estén sometidos al contralor del Banco Central de Uruguay, presentarán sus estados financieros, con dictamen de auditoría externa, ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 589 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones

introducidas por el artículo 482 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 720 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, los sujetos referidos precedentemente presentarán ante la Auditoría Interna de la Nación, una copia de los estados financieros con dictamen de auditoría externa.

Facúltase a la Auditoría Interna de la Nación a establecer los requisitos para la presentación de los citados estados financieros, solicitar la información complementaria que estime pertinente y aplicar sanciones para el caso de incumplimiento. Cométese a dicho organismo la reglamentación de las sanciones a aplicar en cada caso, las que podrán ser de carácter administrativo y/o pecuniario. La resolución firme que imponga la sanción constituirá título ejecutivo. Los estados financieros y demás información presentada por los sujetos obligados, tendrá validez de declaración jurada, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal.

La Auditoría Interna de la Nación realizará una evaluación preliminar de la documentación e información presentada pudiendo rechazarla *in límine*, cuando no se ajuste a los requisitos o plazos establecidos por la reglamentación. Asimismo, efectuará controles en forma selectiva, de acuerdo con las normas y criterios técnicos que emita o adopte para el ejercicio de la función de auditoría interna.

Los Directores, Administradores y Representantes de los sujetos obligados son personal y solidariamente responsables por la información y documentación que se presente ante la Auditoría Interna de la Nación.

Las Cajas Paraestatales de Seguridad Social, quedan comprendidas en el régimen de contralor de la Auditoría Interna de la Nación.

El Poder Ejecutivo incluirá en la Rendición de Cuentas, a efectos informativos, los estados financieros referidos en el inciso primero de este artículo, así como los correspondientes dictámenes de auditoría externa, e informes de la Auditoría Interna de la Nación y del Tribunal de Cuentas".

Artículo 230.- Derógase el artículo 9° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008.

Artículo 231.- Sustitúyese el artículo 411 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 411 (Facultades).- El órgano estatal de control, en los casos que lo entendiera procedente, estará facultado para solicitar al Juez competente:

1) La suspensión de las resoluciones de los órganos de la sociedad contrarias a la ley, al estatuto o al reglamento.

2) La intervención de su administración, en los casos de grave violación de la ley o del contrato social.

3) La disolución y liquidación de la sociedad cuando se compruebe fehacientemente una causal de disolución y la sociedad no la haya promovido".

Artículo 232.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 19.848, de 20 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15 (Autoridades de control).- El control de legalidad y la fiscalización sobre las entidades de la Economía Social y Solidaria estará sujeta, en caso de corresponder, al contralor o fiscalización del órgano estatal que resulte competente según la naturaleza jurídica de la entidad y conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes".

Artículo 233.- (Prescripción).-

I) El derecho al cobro de las multas que imponga la Auditoría Interna de la Nación prescribirá a los 6 (seis) años contados a partir de la culminación del año civil en que se produjo la infracción que la motiva.

Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones impuestas prescribirán a los 6 (seis) años, contados a partir de la culminación del año civil en que el acto administrativo que la impone quede firme.

II) El término de prescripción de las sanciones e infracciones se ampliará a diez años cuando, declarando o haciendo valer formas jurídicas inadecuadas, o por otros medios, los sujetos obligados por el Capítulo II de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, impidan conocer a su beneficiario final o induzcan a error sobre la obligación de identificación establecida en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

III) La suspensión e interrupción de los plazos de prescripción establecidos en el presente artículo, se regirán por lo previsto en los artículos 39 y 40 del Código Tributario, en cuanto fuere aplicable.

Artículo 234.- Cométese a la Auditoría Interna de la Nación coordinar con el Tribunal de Cuentas la realización de las Auditorías de Desempeño, a efectos de lograr una mayor eficiencia y eficacia de los recursos humanos y económicos que se destinen con dicho objetivo.

Artículo 235.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", Programa 260 "Control de la Gestión", una partida anual de $ 9.230.769 (nueve millones doscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, para el Programa "Fortalecimiento de la función de auditoría interna en el Estado", División Sector Público, con destino al pago de una compensación especial por el desempeño de la función de auditoría, para los auditores públicos que realizan auditorías internas, la que requiere de mayor grado de responsabilidad y especialización.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la presente disposición.

Artículo 236.- Derógase el inciso segundo del artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 237.- La Unidad Centralizada de Adquisiciones, creada por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, podrá realizar procedimientos administrativos de contratación para la adquisición de otros bienes y servicios a los previstos en los artículos 120 y 128 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por cuenta y orden de las entidades estatales, personas públicas no estatales y personas de derecho privado que administren fondos públicos, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo a los lineamientos que fije el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 238.- Lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, no será de aplicación a las adquisiciones que realice la Unidad Centralizada de Adquisiciones.

Artículo 239.- Le corresponderá a la Unidad Centralizada de Adquisiciones, creada por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, aplicar las sanciones de advertencia, multa económica, ejecución de garantía de mantenimiento de la oferta o de fiel cumplimiento del contrato y suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado, en los casos de incumplimiento contractual derivados de la ejecución de los contratos por ella adjudicados.

El producido de las multas que se apliquen será destinado en un 100% a Rentas Generales.

Derógase el literal K) del artículo 82 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y sus modificativas.

Artículo 240.- Inclúyese a la Unidad Centralizada de Adquisiciones en lo previsto por el artículo 485 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 322 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 241.- Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, a los tributos previstos por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 242.- Derógase el artículo 141 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 243.- Créase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Unidad Ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", una Unidad Especializada en Género, la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación.

Artículo 244.- Agréganse al artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, los siguientes incisos:

"La erogación resultante de lo dispuesto en los incisos precedentes se financiará con cargo a los créditos presupuestales asignados al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores".

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá solicitar un ajuste al crédito en el grupo 0 “Servicios Personales”, cuando se verifique un déficit en los créditos asignados debido a la evolución del tipo de cambio y las variables económicas internacionales que impactan en su gestión en el exterior, así como por la distribución de su plantilla de funcionarios.

Asimismo, podrá solicitar un ajuste en gastos de funcionamiento, únicamente cuando se verifique un déficit debido a la evolución del tipo de cambio.

En ambos casos, deberán aportarse los elementos que fundamenten la solicitud.

El Ministerio de Economía y Finanzas procederá a realizar los ajustes que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, previo informe favorable de la

Contaduría General de la Nación.”

Artículo 245.- Deróganse el artículo 128 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y los artículos 286, en la redacción dada por el artículo 230 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y 287 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 246.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, por el siguiente:

"Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a contratar un seguro colectivo de asistencia médico-hospitalaria válido para todos los países, en beneficio de los funcionarios y de su núcleo familiar, mientras presten servicio fuera de la República.

La erogación resultante de lo dispuesto en el inciso anterior se calculará por su costo anual y será financiada con cargo a los créditos presupuestales asignados al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores".

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 247.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", la Unidad Especializada en Género, la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 248.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 375 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- Créase el 'Instituto Nacional de Bienestar Animal' como órgano desconcentrado, dependiente del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". El Poder Ejecutivo, a propuesta del referido Ministerio, reglamentará su estructura y funcionamiento".

Artículo 249.- Sustitúyese el artículo 376 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 376 (Consejo Directivo Honorario).- El Instituto Nacional de Bienestar Animal será dirigido por un Consejo Directivo Honorario, conformado de la

siguiente manera:

A) Con un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que lo presidirá.

B) Un representante del Ministerio de Salud Pública (Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis).

C) Un representante del Ministerio del Interior.

D) Un representante del Congreso de Intendentes.

E) Un representante de la Facultad de Veterinaria.

F) Un representante de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay.

G) Un representante de las agremiaciones de productores rurales.

H) Un representante de las protectoras de animales.

En caso de empate el representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá doble voto.

Los integrantes del Consejo durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período y se mantendrán en sus cargos hasta tanto sean designados sus sustitutos.

El Consejo Directivo Honorario reglamentará su funcionamiento y sesionará semanalmente".

Derógase el artículo 15 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009.

Artículo 250.- Establécese la vigencia de los literales A) a N) del inciso primero y del penúltimo inciso del artículo 377 y de los artículos 378 a 385 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo único de la Ley N° 19.891, de 23 de julio de 2020.

Artículo 251.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de "Director Ejecutivo del Instituto de Bienestar Animal", con el carácter de particular confianza, y cuya retribución será equivalente a la de Director de Unidad Ejecutora prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La creación dispuesta en este artículo se financiará parcialmente con la reasignación de $ 1.150.682 (un millón ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y dos pesos uruguayos) de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural" y $ 144.384 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos uruguayos) de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", desde el Objeto del Gasto 095.002 "Fondo para contratos temporales de Derecho Público".

Suprímese en la Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", el cargo de particular confianza de "Director Técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 382 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 252.- Sustitúyese el inciso final del artículo 16 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el inciso final del artículo 377 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

> "La competencia del Instituto no incluye aquellas que ya se encuentren comprendidas en el marco de las competencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto a las especies destinadas a actividades de producción o industria o actividades vinculadas a estas".

Artículo 253.- Sustitúyese el artículo 386 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

> "ARTÍCULO 386 (Programa Nacional de Control Reproductivo).- Declárase de interés general, en el marco de lo regulado por la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, y sus modificativas, la creación de un "Programa Nacional de Control Reproductivo" con el objetivo de practicar las esterilizaciones de las especies de animales domésticos, de perros y gatos, tanto hembras como machos, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo".

Artículo 254.- Sustitúyese el artículo 387 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

> "ARTÍCULO 387 (Práctica de esterilizaciones).- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 386, adóptase las prácticas de esterilizaciones recomendadas por las normas, directrices y recomendaciones internacionales".

Artículo 255.- Sustitúyese el artículo 388 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 388 (Identificación y registros de animales esterilizados).- Todo animal esterilizado deberá ser identificado y registrado en el Registro Nacional de Animales de Compañía (RENAC) según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, y sus modificativas".

Artículo 256.- Sustitúyese el artículo 389 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 389 (Centros de salud y control reproductivo).- En coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, se promoverá la instalación de centros de salud y control reproductivo, que estarán distribuidos en todo el país en función de la cantidad de población y de la cantidad de animales aproximada de la zona, de acuerdo a lo que la reglamentación disponga".

Artículo 257.- Sustitúyese el artículo 390 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 390 (Control de cumplimiento de los programas).- El control del cumplimiento del Programa Nacional de Albergues y el Programa Nacional de Control Reproductivo corresponde al Instituto Nacional de Bienestar Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sin perjuicio, de las competencias que, por razón de materia y territorio, tengan atribuida otras entidades estatales, de conformidad con lo establecido por el literal B) del artículo 17 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 378 de la presente ley".

Artículo 258.- Sustitúyese el artículo 90 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 90.- Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a realizar el Censo General Agropecuario, abarcando todos los establecimientos agropecuarios del país de una hectárea o más de superficie, en el ejercicio 2022, a cuyos efectos podrá utilizar el remanente de la partida habilitada por el artículo 154 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

Artículo 259.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 182 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 182.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental" dependiente de la Dirección General de Secretaria".

Artículo 260.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 207 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 207.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el Fondo Agropecuario de Emergencias, cuya titularidad y administración corresponderá al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca", con destino a atender las pérdidas en las materias involucradas en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias, lo que podrá materializarse en apoyo financiero, infraestructuras productivas o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades perdidas como resultado del evento ocurrido. Asimismo, podrá destinarse a atender las actividades relacionadas con la promoción de seguros agrícolas".

Artículo 261.- Declárase de interés nacional, la lucha contra la Mosca de la Bichera (Cochliomyia hominivorax).

Cométese al Poder Ejecutivo a crear una unidad organizativa en la órbita del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", para la planificación y ejecución de un programa sanitario de vigilancia, control y erradicación de la mosca, con los siguientes cometidos:

A) Desarrollar una estrategia integral de vigilancia y control para el combate de la parasitosis.

B) Ejercer las funciones inherentes a la dirección del programa.

A dichos fines, estará facultada para:

a) Disponer aislamientos, interdicciones, utilización de centinelas, repoblaciones, control de movimientos, delimitación de zonas entre otras, de acuerdo a las etapas del programa sanitario diseñado;

b) Requerir directamente, el apoyo y colaboración de las unidades ejecutoras del inciso, y con instituciones públicas y privadas;

c) Realizar investigaciones y acciones de vigilancia epidemiológica en establecimientos;

d) Ingresar a los establecimientos con fines de inspección sanitaria, extracción de muestras entre otros;

e) Adoptar otras medidas técnico-sanitarias para los fines precedentes.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" reglamentará el presente artículo, dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 262.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 18.268, de 17 de abril de 2008, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 20.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 87 de Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017".

Artículo 263.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 16.339, de 22 de diciembre de 1992, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 15.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017".

Artículo 264.- Sustitúyase el artículo 16 de la Ley Nº 16.747, de 24 de mayo de 1996, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 16.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017".

Artículo 265.- Sustitúyese el artículo 135 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 135.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a través de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", previa inspección, a intervenir, decomisar definitivamente y proceder a la venta o donación a instituciones de bien público, de los animales de las especies bovina, ovina, porcina o equina, de dueño conocido o desconocido, que

se encuentren en la vía pública, dentro de vertederos o basurales municipales, siempre que no fuesen retirados por su titular en un plazo máximo de setenta y dos horas luego de su notificación.

En caso que los animales se encuentren aquejados de una enfermedad contagiosa o resulte imposible su venta o donación, podrá proceder al sacrificio sanitario mediante faena o en el campo, en presencia del Servicio Oficial, de acuerdo a las normas sanitarias, de bienestar animal y medioambientales vigentes.

A tales efectos, podrá requerir la colaboración del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional y los Gobiernos Departamentales. Será de cargo del dueño del animal retenido en infracción, los gastos en que la Administración haya incurrido por concepto de traslado, depósito, pastoreo y sacrificio sanitario de los animales de referencia, entre otros, siendo de aplicación, lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. El presente artículo será aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Ministerios del Interior, de Transporte y Obras Públicas y a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley. Derógase el artículo 75 del Código Rural, aprobado por la Ley Nº 10.024, de 14 de junio de 1941, y modificativas".

Artículo 266.- Agréganse al artículo 179 del Código Rural los siguientes incisos:

“Cométese al Poder Ejecutivo establecer el plazo en que deberá realizarse la contramarcación.

El incumplimiento por el productor de dicha obligación determinará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas”.

Artículo 267.- Agrégase al artículo 173 del Código Rural el siguiente inciso:

"El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior hará pasible al propietario de las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas".

Artículo 268.- Sustitúyese el artículo 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, con las modificaciones introducidas por el artículo 129 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 177.- Créanse las siguientes tasas a ser recaudadas por la Unidad Ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", las que quedarán fijadas en Unidades Indexadas (UI) según se detalla a continuación:

1) Tasa de evaluación y registro, renovación y control de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 15.000 UI (quince mil Unidades Indexadas).

   Exceptúese de esta tasa a los Agentes de Control Biológico (ACB) y Feromonas de confusión sexual.

   Facúltase al Poder Ejecutivo a eximir el pago de la tasa de evaluación y registro o renovación de productos fitosanitarios, destinados al uso en cultivos menores, fijando los criterios para definir estos cultivos.

   Facúltase al Poder Ejecutivo a eximir el pago de la tasa de renovación de registro de inoculantes para su uso en especies de leguminosas con baja superficie de siembra en el país.

2) Tasa de evaluación y registro, renovación y control de alimentos para animales: 1.250 UI (mil doscientos cincuenta Unidades Indexadas).

3) Tasa por habilitación y auditoría de plantas de elaboración de alimentos para animales, plantas formuladoras, plantas de acopio y/o procesamiento de arroz, cereales y oleaginosos, plantas elaboradoras de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 1.250 UI (mil doscientas cincuenta Unidades Indexadas).

4) Tasa por habilitación de empresas agro-aplicadoras: 1.250 UI (mil doscientas cincuenta Unidades Indexadas).

5) Tasa por habilitación de cada equipo de aplicación: 250 UI (doscientas cincuenta Unidades Indexadas).

6) Tasa por autorización a operar con Cannabis Sativa no psicoactivo, según superficie y tipo de cultivo:

   Cultivo Hortícola (flores, hojas, semillas):

Hectáreas	Invernáculos mts2	Costo anual UI
0-5	0-600	Sin Costo
6-20	601-1200	1.000

21-50	1201-2500	2.500
> 50	> 2.500	4.300

Cultivo Agrícola (granos o biomasa de tallo):

Hectáreas	Costo anual UI
0-100	Sin Costo
101-500	1.000
> 500	2.500

Los fondos recaudados por aplicación de las tasas mencionadas constituirán Recursos con Afectación Especial y seguirán el régimen previsto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

Artículo 269.- Declárase de interés general la promoción del uso de la madera con fines constructivos de vivienda, carpintería de obra y mueblería.

Cométese al Poder Ejecutivo crear en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 008 "Dirección General Forestal", una Comisión Honoraria de la Madera que tendrá como cometidos elaborar, coordinar y monitorear la ejecución de un plan para la promoción y el desarrollo, tendientes a incrementar la incorporación de la madera de origen nacional en la construcción de viviendas y edificios, su uso en carpintería de obra y mueblería, y promover la madera de bosques manejados que garanticen el cumplimiento de las normas nacionales de calidad.

La Comisión Honoraria de la Madera se integrará de la siguiente manera:

A) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), quien la presidirá.

B) Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

C) Un representante del Ministerio de Ambiente.

D) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

E) Un representante del Congreso de Intendentes.

F) Un representante de la Universidad de la República (UDELAR).

G) Un representante de las universidades privadas, designado por el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas del Uruguay.

H) Un representante del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", reglamentará este artículo dentro de los ciento ochenta días siguientes a la vigencia de la presente ley.

Artículo 270.- Sustitúyese el artículo 273 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 273.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", la Unidad Ejecutora 009 "Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria", con los siguientes cometidos:

A) Coordinar y ejecutar las políticas en materia de sistemas de control zoosanitario y fitosanitario, respecto de personas, equipajes, bultos y vehículos, que ingresan al país por cualquier medio de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo.

B) Asesorar al Ministro y a las unidades ejecutoras del Ministerio y articular con la institucionalidad agropecuaria, en materia de barreras sanitarias, inocuidad alimentaria y organismos vivos genéticamente modificados, sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que correspondan a otros Incisos.

C) Diseñar protocolos de evaluación del riesgo referente a sanidad animal y vegetal, de procesos para evitar que se introduzcan en el territorio nacional, animales vivos o vegetales o productos, subproductos y derivados de origen animal o vegetal, en contravención a las disposiciones sanitarias y fitosanitarias vigentes, e inocuidad alimentaria, sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que correspondan a otros Incisos.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, reasignando créditos presupuestales, recursos y puestos de trabajo correspondientes al Inciso 07".

Artículo 271.- Aquellos montes frutales abandonados, en forma total o parcial, que por el estado en que se encuentren constituyan un riesgo fitosanitario y representen un foco para la propagación de plagas y enfermedades, ocasionando perjuicios para los montes vecinos en producción, deberán ser erradicados.

Será responsabilidad de todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante del terreno, cualquiera sea su título, cumplir con la erradicación. La determinación de monte frutal abandonado o en riesgo fitosanitario estará a cargo de la Dirección General de la Granja.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y el procedimiento para su determinación.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente hará aplicable las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 272.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 19.720, de 21 de diciembre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- El Directorio estará integrado de la siguiente forma:

A) Un miembro designado el Poder Ejecutivo, quien será el Presidente. La designación deberá recaer en personas de probada idoneidad y solvencia técnica en la materia.

B) Un miembro designado por la Intendencia Municipal de Montevideo, quien será el Secretario General.

C) Un miembro designado por el Congreso de Intendentes.

D) Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

E) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y cuenten con personería jurídica las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

F) Un miembro designado por organizaciones representativas del comercio minorista vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

G) Un miembro designado por los trabajadores vinculados a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en acuerdo con el Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT).

H) Un miembro designado por organizaciones representativas de los operadores instalados en la zona de actividades complementarias de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, vinculadas a la misma en la actualidad y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

Los miembros designados en los literales A) y B) permanecerán en sus cargos un período de gobierno, los designados en los literales C), D), E), F) y G) permanecerán tres años en el cargo a partir de su designación, debiendo ser ratificados anualmente por la organización que los postuló.

Los miembros podrán ser nuevamente nominados por única vez por un nuevo periodo de tres años. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Para sesionar y adoptar resolución, el Directorio deberá contar con la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble".

Artículo 273.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- El Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana percibirá el salario equivalente al cargo de Subsecretario de Estado y el Secretario General percibirá el salario equivalente al Cargo de Director General de Secretaría.

Los restantes Directores de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana serán honorarios, pudiendo percibir solo dietas por cada sesión a la que concurran, las que serán fijadas por el Poder Ejecutivo y viáticos por las actividades a las que sean convocados o designados".

Artículo 274.- Incorpórase el literal F) al inciso primero del artículo 7º de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, con la siguiente redacción:

"F) Designar un Gerente General que tendrá voz, pero no voto, tanto en el Directorio como en la Mesa Ejecutiva. Entre otros cometidos que le asigne el Directorio, este gerente propondrá el organigrama de los recursos humanos de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana".

Artículo 275.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley Nº 19.720, de 21 de diciembre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- La Mesa Ejecutiva estará integrada por los siguientes cinco miembros:

1) El Presidente del Directorio.

2) El Secretario General del Directorio.

3) Un integrante elegido, de los miembros designados conforme a los dispuesto en el literal D) del artículo 5º de la presente ley.

4) Un integrante elegido mediante voto secreto, por los concesionarios de uso de espacio que figuren en el registro previsto en el literal D) del artículo 3º de la presente ley.

5) Un integrante elegido mediante voto secreto, por los concesionarios de uso de espacio en las zonas de actividades complementarias que figuren en el registro previsto en el literal E) del artículo 3º de la presente ley.

Será responsabilidad de la Mesa Ejecutiva el ejercicio de las atribuciones establecidas en los literales A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O) y P) del artículo 3º de la presente ley, así como la ejecución de las decisiones adoptadas por el Directorio en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7º.

Compete además a la Mesa Ejecutiva:

A) Fijar los viáticos de los Directores honorarios de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana de conformidad al artículo 10.

B) Indicar auditorías de funcionamiento del Parque Agroalimentario, velando por el cumplimiento de las normas y reglamentos de funcionamiento por parte de los usuarios.

C) Adoptar las medidas de urgencia que fueran indispensables ante situaciones graves e imprevistas, dando cuenta de inmediato al Directorio.

La Mesa Ejecutiva sesionará con un mínimo de 3 miembros, entre los que necesariamente deberá estar el Presidente o en su ausencia el Secretario General del Directorio y adoptará sus resoluciones por mayoría.

El Presidente o en su ausencia el Secretario General, tendrá doble voto en caso de empate, aun cuando este se hubiese producido por efecto de su propio voto.

Artículo 276.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTICULO 13 (Contralor financiero y contable).- La fiscalización de la gestión financiera del organismo se regirá por lo establecido en el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y sus modificativas.

Los estados contables se deberán presentar con dictamen de auditoría externa ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, que dispone del poder jurídico referido al contralor de la legalidad de la gestión financiera del Estado, con comunicación a la Intendencia de Montevideo.

Se deberá presentar una copia de los estados contables dentro de los noventa días del cierre del ejercicio anual, ante la Auditoría Interna de la Nación.

La reglamentación de la presente ley determinará la forma y fecha de los balances, cierre de los mismos y su publicidad. Asimismo, será aplicable lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 720 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

Artículo 277.- Agrégase a la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 21.- El Poder Ejecutivo ejercerá el contralor administrativo sobre la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.

El contralor previsto en el inciso anterior se fundará en razones de juridicidad, oportunidad o conveniencia y se ejercerá a través de observaciones, suspensión de los actos observados y correctivos o remociones que se entiendan pertinentes".

Artículo 278.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.498, de 12 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional, con permiso de pesca comercial industrial en las categorías A y B, serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo

además su tripulación estar constituida por no menos del 90% (noventa por ciento) de ciudadanos naturales o legales uruguayos.

Tratándose de las categorías C y D serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos de un 50% (cincuenta por ciento) de ciudadanos naturales o legales uruguayos.

En ambos casos el porcentaje podrá ser alterado en cumplimiento de acuerdos internacionales.

Tratándose de pesquerías exploratorias o nuevas, en las que se apliquen tecnologías no utilizadas anteriormente en pesquerías tradicionales uruguayas o zafrales, el Poder Ejecutivo podrá, previa consulta a organizaciones representativas de los trabajadores, los armadores, los empresarios, y los capitanes, modificar esos porcentajes.

El Poder Ejecutivo reglamentará los estímulos o exoneraciones a las tasas establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, para embarcaciones pesqueras que:

a) posean un porcentaje igual o superior a 75% (setenta y cinco por ciento) de la tripulación de ciudadanos naturales o legales uruguayos en el caso de los permisos categorías C y D.

b) procesen y transformen en instalaciones uruguayas en tierra la mercadería resultante de la pesca, previo a su venta al mercado".

Artículo 279.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 19.782, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase a las carnicerías de corte en todo el territorio nacional la elaboración de productos embutidos con carne fresca (chorizo carnicero artesanal). Su elaboración deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias que se establezcan al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 19.783, de 23 de agosto de 2019. Queda prohibida su venta al por mayor, distribución y su exportación”.

Artículo 280.- Las denominaciones asociadas a todos los productos de origen animal y sus derivados, no deberán utilizarse para hacer publicidad o para comercializar alimentos que en su proporción sean mayoritariamente de origen vegetal, no debiendo utilizarse ninguna etiqueta, documento comercial, descripción o representaciones pictóricas, material publicitario o forma de publicidad y de presentación que indique, implique o sugiera que se trata de un alimento de origen animal.

Tampoco podrán utilizarse los nombres asociados a productos de origen animal y sus derivados, para referirse a alimentos que contengan células de cultivo animal producidas de manera artificial en un laboratorio.

Las empresas alimentarias, tales como los restaurantes y supermercados, entre otros, no podrán modificar la información que acompaña a un alimento, cuando la misma sea pasible de inducir en error al consumidor final, o reduzca de otro modo su nivel de protección y sus posibilidades de elección consciente, siendo responsables de las modificaciones que introduzcan en la información alimentaria que acompaña al producto.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 281.- Asígnanse al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) las competencias previstas en el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, con excepción de la dispuesta en el numeral 5), sobre sanción a los infractores, la que será ejercida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", a cuyos efectos le serán remitidos los antecedentes del caso.

Artículo 282.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

> "Créanse las tasas de "Aprobación de Modelo", "Verificación Primitiva", "Verificación Periódica" y "Control de Productos Premedidos", las que deberán abonarse por cada instrumento de medición reglamentado sometido a control o por lote de producto ensayado, y serán recaudadas por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), en su carácter de organismo fiscalizador".

Artículo 283.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 3º (Infraestructura mínima).- Los parques industriales y los parques científico-tecnológicos deberán contar con la siguiente infraestructura mínima instalada a los efectos de poder ser habilitados:

A) Delimitación y amojonamiento de sus límites.

B) Caminería interna, retiros frontales y veredas aptas para el destino del predio, así como caminería de acceso al sistema de transporte nacional que permitan un tránsito seguro y fluido.

C) Energía suficiente y adecuada a las necesidades de las industrias y empresas que se instalen dentro del parque.

D) Agua en cantidad suficiente para las necesidades del parque, para el mantenimiento de la calidad del medio ambiente y una reserva adecuada para caso de incendio.

E) Servicios de telecomunicaciones.

F) Sistema de tratamiento y disposición eficiente de efluentes y otros residuos.

G) Sistema de prevención y combate de incendios.

H) Áreas verdes.

I) Servicio de emergencia médica permanente.

J) Condiciones de acceso mediante una conexión directa a los sistemas viales nacionales y departamentales.

K) Salas de capacitación.

Los parques científico-tecnológicos deberán contar asimismo con alguna de las siguientes infraestructuras:

A) Laboratorios para investigación con infraestructura de seguridad correspondiente para las actividades que allí se realicen.

B) Instalaciones para pruebas de desarrollos tecnológicos innovadores.

El Poder Ejecutivo reglamentará los requisitos establecidos en los literales precedentes, quedando habilitado a modificar o agregar los que considere indispensables para proceder a la habilitación, incluyendo la posibilidad de establecer requisitos más exigentes o diferenciados según la modalidad del parque, posible especialización o características de los usuarios previstos. Dicha habilitación corresponderá en todos los casos al Poder Ejecutivo".

Artículo 284.- Derógase el artículo 5º de la Ley Nº 17.547, de 22 de agosto de 2002, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019.

Artículo 285.- Derógase el artículo 6º de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019.

Artículo 286.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10 (Usuarios de parques industriales y parques científico-tecnológicos).- Se denomina usuarios a las personas físicas o jurídicas que cuenten con la habilitación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en la forma que determine la reglamentación.

Podrán ser usuarios de parques industriales y parques científico-tecnológicos:

A) Empresas que realicen actividades industriales, incluidos servicios de tecnología de información y comunicación; productos y servicios de biotecnología y nanotecnología; productos y servicios de industrias creativas; actividades de valorización industrial de residuos y aprovechamiento de subproductos.

B) Empresas que presten servicios, incluidos los logísticos

C) Empresas que presten servicios en actividades que el Poder Ejecutivo determine que por su potencial contribuyan a los objetivos establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

D) Emprendedores e incubadoras de empresas.

E) Instituciones de formación y capacitación.

F) Instituciones de investigación o innovación.

G) Otras instituciones vinculadas a la generación de conocimiento aplicado.

El Poder Ejecutivo fomentará especialmente los parques industriales que incorporen usuarios indicados en los literales D) a G). Los parques científico-tecnológicos deberán necesariamente incluir como usuarios a entidades indicadas en los literales F) o G).

Asimismo, fomentará especialmente los parques industriales y parques científico-

tecnológicos que incorporen empresas u organizaciones o que se desempeñen como proveedores o aliados estratégicos o de alguna manera se integren a las cadenas de valor de otras empresas instaladas o a instalarse en los parques industriales y parques científico-tecnológicos.

Podrán instalarse en parques industriales y parques científico-tecnológicos únicamente personas físicas o jurídicas habilitadas como usuarios por el Ministerio de Industria, Energía y Minería".

Artículo 287.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13 (Otros beneficios).- Los entes públicos podrán establecer tarifas o precios promocionales para los bienes y servicios que provean a los parques industriales y parques científico-tecnológicos. La aplicación de la tarifa promocional no podrá implicar para el instalador o usuarios considerados individualmente, una situación menos beneficiosa que la derivada de los precios o tarifas ordinarios.

El Poder Ejecutivo podrá establecer para instaladores y usuarios, condiciones de acceso y financiamiento promocionales en todos los programas, instrumentos y actividades que en el ámbito de sus cometidos contribuyan al logro de los objetivos referidos en el artículo 1º de la presente ley. En particular podrá diseñar e implementar programas, instrumentos y actividades que promuevan el potencial de los parques industriales y parques científico-tecnológicos para captar inversiones y para generar economías de aglomeración y externalidades positivas que brinden beneficios a los usuarios, contribuyendo a la mejora en la generación de empleo y al desarrollo productivo de las áreas o zonas donde se localizan".

Artículo 288.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 45 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, por el siguiente:

"4) El Poder Ejecutivo determinará la periodicidad de pago del canon de producción y de presentación de las planillas de producción y de comercialización del período, a los efectos de la liquidación del canon. Dichas planillas deberán contar con la documentación probatoria cuando así corresponda".

Artículo 289.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Los Ministerios fideicomitentes seleccionarán el agente fiduciario

del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) entre agentes habilitados del mercado".

Artículo 290.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Asígnase al Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) las siguientes competencias específicas:

A) Administrar los Certificados de Eficiencia Energética, conforme a las directivas establecidas por el Poder Ejecutivo y asegurar la transparencia del mercado de Certificados de Eficiencia Energética, conforme a las pautas específicas que se establezcan en el Manual de Operaciones del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE).

B) Financiar la implementación de inversiones en proyectos de eficiencia energética.

C) Financiar actividades de investigación y desarrollo en eficiencia energética y la promoción de energías renovables.

D) Brindar financiamiento para el desarrollo de diagnósticos y estudios energéticos para el sector público y privado.

E) Administrar y captar fondos de donación u otras fuentes que estén destinados a promover la eficiencia energética y la reducción de gases de efecto invernadero en el sector energía.

F) Financiar campañas de cambio cultural, educación, promoción y difusión de la eficiencia energética destinadas a todos los usuarios de energía.

G) Financiar las actividades de regulación y fiscalización del etiquetado de eficiencia energética de equipamientos a nivel nacional, llevadas adelante por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).

H) Financiar la readecuación y el equipamiento de laboratorios nacionales para asegurar las capacidades de ensayo necesarias para promover y desarrollar la eficiencia energética en el país.

I) Financiar los costos asociados a la operación del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), las actividades de ejecución, reglamentación y monitoreo del etiquetado de eficiencia energética de equipamientos, y la capacitación del personal destinado a cumplir funciones en

el área de eficiencia energética de la Dirección Nacional de Energía.

J) Administrar un fondo de contingencias para actuar en contextos de crisis de abastecimiento de energía cuya función principal será el financiamiento de planes destinados al ahorro de energía por parte de los usuarios y operaciones de emergencia en el mercado energético que aseguren la continuidad del suministro".

Artículo 291.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 23.- Los fondos fiduciarios provenientes de los ingresos previstos en el artículo 21 de la presente ley, excluidos los del literal D) y los que se reciban con destino específico, serán asignados en el presupuesto anual, conforme a las siguientes restricciones:

1) Hasta un máximo del 85% (ochenta y cinco por ciento) para los literales A), B), C), D), E), F), H) y J) del artículo 19 de la presente ley, con un mínimo de 40% (cuarenta por ciento) para el literal A).

2) El 5% (cinco por ciento) para los costos asociados a las actividades comprendidas en el literal G) del artículo 19 de la presente ley.

3) Hasta un máximo del 10% (diez por ciento) para cubrir los costos de las actividades comprendidas en el literal I) del artículo 19 de la presente ley, excepto la remuneración del agente fiduciario vinculada a cada competencia específica.

Los costos asociados a la remuneración del agente fiduciario vinculada a cada competencia específica serán financiados con cargo a los rubros que respectivamente sean asignados de acuerdo con el presente artículo.

Los fondos fiduciarios del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) asignados para cada ejercicio fiscal provenientes de los aportes correspondientes al literal A) del artículo 21 de la presente ley y que no sean ejecutados durante el mismo ejercicio fiscal serán descontados de los aportes correspondientes al ejercicio del año siguiente, de forma proporcional a los aportes que ya hayan sido efectuados por cada prestador de servicios de energía por concepto del literal A) del artículo 21 de la presente ley.

Los ingresos del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), por concepto del literal B) del artículo 21 de la presente ley, podrán ser distribuidos proporcionalmente en el presupuesto del año de contabilizado el

aporte y en los presupuestos correspondientes a los ejercicios de los 9 (nueve) años siguientes. Su asignación se ajustará a los mismos criterios establecidos en los literales A) a C) del presente artículo.

Anualmente y un mes previo al cierre de cada ejercicio fiscal, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), en coordinación con el agente fiduciario del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) y de acuerdo con el procedimiento que será establecido en el Manual de Operaciones del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), fijará el presupuesto anual detallado, conforme a las necesidades coyunturales del sector energía y respetando los criterios generales de asignación establecidos en la presente ley".

Artículo 292.- Encomiéndase al Fideicomiso de Eficiencia Energética a transferir todos sus fondos al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) para el cumplimiento de la competencia establecida en el literal B) del artículo 19 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009.

Dichos fondos quedan excluidos de la facultad de asignación de ingresos para otras actividades, señalada en el artículo 23 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009.

Asimismo, se encomienda a las autoridades competentes a proceder a la rescisión y terminación del Fideicomiso de Eficiencia Energética. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los ingresos que eventualmente hubieran correspondido al Fideicomiso de Eficiencia Energética serán destinados o asignados al FUDAEE.

Artículo 293.- Sustitúyase el literal C) del artículo 5º de la Ley Nº 19.056, de 4 de enero de 2013, por el siguiente:

"C) Elaborar normas, reglamentos técnicos, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

La ausencia de la normativa antes mencionada no exime a la persona física o jurídica encargada de la instalación o actividad de su responsabilidad primordial, ya sea respecto a la seguridad tecnológica y seguridad física nuclear, así como cumplir con los requisitos legales y reglamentarios estipulados".

Artículo 294.- Incorpórase al artículo 5º de la Ley Nº 19.056, de 4 de enero de 2013, el siguiente literal:

"P) Convocar a audiencia pública cuando lo estime necesario previa notificación a todas las partes interesadas, en los casos de procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte sobre los posibles riesgos radiológicos asociados a las instalaciones y actividades, y sobre los procesos y decisiones de la Autoridad Reguladora. Podrá, en los casos que entienda necesario, realizar consultas a los actores regulados o sus representantes legales en tanto resulte pertinente y aplicable a cada uno de ellos".

Artículo 295.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", Programa 482 "Regulación y Control", al amparo de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, un cargo de particular confianza de “Director Técnico de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección”, cuya retribución será equivalente a la de los Directores de Unidad Ejecutora.

El cargo de Director Técnico será ocupado por un profesional con experiencia probada en aplicaciones vinculadas a las radiaciones ionizantes.

Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con la eliminación de los cargos presupuestales vacantes pertenecientes a las unidades ejecutoras y programas que se detallan a continuación, y con el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", Financiación 1.1 "Rentas Generales", de la Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", Programa 482 "Regulación y Control".

Programa	Unidad Ejecutora	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
320	001	A	14	Asesor II	Profesional	1
320	001	C	10	Administrativo	Administrativo	1
320	002	B	13	Técnico II	Administ. Pca	1
320	004	A	14	Asesor II	Abogado	1
482	011	A	13	Asesor III	Químico	1

Artículo 296.- Extiéndese lo dispuesto en la Ley Nº 18.195, de 14 de noviembre de 2007, para los productos alcohol carburante y biodiesel, a todos los combustibles líquidos renovables obtenibles ya sea a partir de materias primas de origen agropecuario o a partir del procesamiento de residuos industriales, agroindustriales o sólidos urbanos.

Lo dispuesto en el inciso precedente incluye la producción, comercialización interna y exportación de combustibles líquidos renovables con materias primas nacionales o importadas.

Las plantas de combustibles líquidos renovables que se instalen no tendrán ningún

límite de capacidad instalada o volumen, más allá de aquellos que pueda disponer el Poder Ejecutivo o la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) por razones de seguridad o interés general.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición estableciendo las condiciones que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades antes dispuestas.

Artículo 297.- Sustitúyese el literal F) del artículo 3º de la Ley Nº 8.764, de 14 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley Nº 15.312, de 20 de agosto de 1982, por el siguiente:

"F) Los precios de los productos no monopolizados que expenda la empresa serán fijados directamente por el Directorio, en cuyo caso lo comunicará inmediatamente al Poder Ejecutivo acompañando la información correspondiente al acto aprobado. El Poder Ejecutivo dentro de los 30 (treinta) días de recibida dicha comunicación podrá mediante decisión fundada, modificar para el futuro dichos precios".

Artículo 298.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a arrendar infraestructura y/o a prestar servicios a terceros, en ambos casos, respecto a las actividades relacionadas con los cometidos del Ente Autónomo. Se exceptúa de la presente autorización la infraestructura relativa a la actividad de refinado de petróleo crudo.

Artículo 299.- Derógase el literal c) artículo 311 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 300.- El monopolio creado por la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, y administrado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, no regirá en el Puerto de Montevideo ni en cualquier otro puerto propiedad u operado por la Administración Nacional de Puertos.

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 301.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 302.- Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", en la Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 303.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", a disponer del 100% (cien por ciento) de lo recaudado por el cobro de las multas resultantes de infracciones de tránsito por exceso de velocidad, comprobadas mediante dispositivos de fiscalización electrónica u otros dispositivos que se instalen a esos fines, dentro de la red vial nacional bajo su jurisdicción. Estos fondos serán destinados a financiar gastos de inversión de dicha unidad ejecutora.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar los créditos presupuestales de inversión hasta la suma del equivalente en moneda nacional a US$ 25.000.000 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) anuales, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso primero de este artículo.

Artículo 304.- Sustitúyese el inciso final del artículo 204 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

> "El impuesto anual se abonará en especie con destino a seguridad vial u ocupacional, de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento de sus competencias".

Artículo 305.- Derógase el artículo 397 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 306.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley Nº 16.320, de 1 de noviembre de 1992, en la última redacción dada por el artículo 156 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 236.- El Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a través de su Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía" y la "Administración Nacional de Puertos", tienen competencia para intimar en vía administrativa la movilización de embarcaciones y bienes muebles anexos a dicha

embarcación o cualquier otro bien mueble, ubicados en el área portuaria de los puertos, predios o varaderos bajo su jurisdicción y en cualquier vía navegable, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

A) Que estén hundidos, semihundidos o varados.

B) Que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad portuaria, fluvial y/o marítima o pueda afectar el medio ambiente.

C) Que no se hubieran satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía o con la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, por el término de 3 (tres) meses.

D) Que carezcan de los seguros exigibles.

La intimación se notificará a la persona que solicitó el servicio o a su propietario o a su representante o al armador, estableciendo un plazo de diez días corridos para la movilización o cumplimiento de las obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía o con la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar la situación de abandono del bien, operando en tal caso la traslación de dominio a favor de la Dirección Nacional de Hidrografía o la Administración Nacional de Puertos.

Serán solidariamente responsables de las obligaciones referidas precedentemente, quienes hayan solicitado los servicios correspondientes, el propietario, el representante o el armador.

Vencido el plazo dispuesto en la intimación sin que se hubiera dado cumplimiento a lo intimado, por resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se reputará el abandono del bien o bienes muebles a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o de la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por los gastos que demanden las operaciones de movilización y conexas. La relación de dichos gastos, aprobada por el referido Ministerio o por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos constituirá título ejecutivo.

La resolución declarará verificado el abandono, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ya mencionada, así como la pérdida de todos los derechos que existan a favor de terceros respecto del bien o bienes muebles reputados abandonados, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes.

Se notificará la resolución a la persona que solicitó el servicio, al propietario, al representante o al armador y se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Transcurrido el plazo de diez días corridos contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, lo que haya tenido lugar en último término, sin que se hubieran presentado interesados a deducir sus derechos, se documentará la correspondiente traslación de dominio mediante certificado notarial que deberá relacionar las resultancias del expediente respectivo".

Artículo 307.- Serán solidariamente responsables de las deudas tarifarias contraídas por concepto de servicios portuarios, establecidas en el Cuerpo Normativo Tarifario para los puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales vigente, las personas físicas y/o jurídicas que:

a) Hayan solicitado cualquier servicio portuario brindado por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

b) Posean la calidad de armador o propietario del bien mueble y/o quien lo suceda a cualquier título.

c) Sean representante legal, estatutario o contractual del bien mueble por el cual solicitó los servicios portuarios.

Artículo 308.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar los bienes muebles incluyendo buques, embarcaciones y equipos, propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El 50% (cincuenta por ciento) del producido de dichas enajenaciones será destinado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para financiar estudios y obras portuarias, hidráulicas y de vías navegables así como para la adquisición de equipamiento náutico, y el 50% (cincuenta por ciento) será destinado a Rentas Generales.

Artículo 309.- Cométese a la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía", del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la realización de un tarifario para los servicios que se prestan en varaderos y talleres navales bajo su jurisdicción.

A dichos efectos, facúltase a dicha unidad ejecutora, hasta tanto se apruebe el Decreto Tarifario correspondiente, a percibir tarifas y precios por los servicios prestados, tomando como referencia las establecidas en el Cuerpo Normativo Tarifario para los

puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales vigente, en el porcentaje que corresponda.

Artículo 310.- Sustitúyese el artículo 97 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 97.- En los casos en que el Poder Ejecutivo autorice la realización de obras por parte de la Dirección Nacional de Arquitectura, por el régimen de administración directa y en el ámbito de su competencia, dicha Dirección podrá contratar directamente y ordenar el gasto resultante de los servicios y suministros necesarios para la ejecución de las obras de que se trata.

El contralor de legalidad a que refiere el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, se realizará únicamente previo a la autorización del gasto por parte del Poder Ejecutivo, sin perjuicio del contralor posterior establecido en el literal C) del referido artículo.

Verificado dicho contralor y autorizado el gasto, el organismo comitente deberá transferir a la Dirección Nacional de Arquitectura los recursos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos mencionados en el inciso primero".

Artículo 311.- Sustitúyese el artículo 112 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 112.- Las fracciones de los inmuebles afectados por expropiación con destino a obras de infraestructura con declaración de urgente ocupación, cuyos propietarios o poseedores con más de diez años permitan la ocupación en vía administrativa dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la notificación de la indemnización, tendrán un incremento del 15% (quince por ciento), del valor de la tasación realizada por la Administración, correspondiente al rubro terreno, excluyendo las áreas remanentes a expropiar, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912.

En caso de existir mejoras en las áreas afectadas, se faculta al organismo expropiante a firmar un acuerdo transaccional para abonar dichas mejoras con los propietarios o poseedores con más de diez años, una vez permitida la ocupación.

Dicho monto será imputado a la indemnización al momento de hacer efectivo su pago y simultáneamente con la suscripción del acta o escritura de expropiación".

Artículo 312.- Agréganse al literal A), del artículo 15 de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por los artículos 354 y 368 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"En los casos en los cuales la copropiedad otorgue la ocupación y no se pueda suscribir la escritura de traslación de dominio de las cuotas partes de los bienes comunes, por inconvenientes en la titulación del bien o algún otro impedimento formal, la Administración podrá iniciar expedientes para cada una de las unidades habilitadas y proceder a suscribir el acta o escritura de expropiación en vía administrativa de sus cuotas partes; continuando en vía judicial las que se encuentran impedidas.

Cuando la expropiación de bienes comunes se trate de usos exclusivos la posesión la otorgará el usufructuario del bien".

Artículo 313.- Las expropiaciones parciales de bienes inmuebles, cualquiera sea el lugar de ubicación, cuando recayeren sobre ellos gravámenes, embargos, reivindicaciones, interdicciones, que afecten a los mismos, o a su/s titular/es, serán cancelados o levantados sólo en cuanto al área a expropiar, manteniéndose válido y vigente en el área remanente, con la resolución de designación de expropiación, dictada por el Poder Ejecutivo, debidamente inscripta en el Registro respectivo y publicada, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, concordantes y modificativas, sin necesidad de intimación, notificación, documento, escritura ni decreto o sentencia judicial alguna.

Artículo 314.- Sustitúyese el artículo 361 de Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 361.- Decláranse prescriptas a favor del Estado por el transcurso de más de veinte años, todas las áreas de terreno destinadas a rutas nacionales, incluidas las comprendidas por la faja de dominio público que accede a las mismas y que hayan quedado de hecho libradas al uso público, así como todas aquellas que se encuentren ocupadas por instalaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento de sus cometidos.

A tales efectos, se dictará en cada caso resolución del Poder Ejecutivo, la que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

En dichos casos, cuando se modifique el deslinde de predios que cuenten con plano de mensura inscripto de acuerdo a lo dispuesto en los literales A) y B) del artículo 4º de la Ley Nº 13.899, de 6 de noviembre de 1970, en la redacción dada por los artículos 707 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, 321 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y 257 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, se entregará a solicitud del propietario el inmueble afectado, por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, plano de mensura del área remanente.

El mismo deberá hacer referencia a la resolución mencionada en el inciso segundo de este artículo".

Artículo 315.- Se exceptúan de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, los planos de mensura de los inmuebles del Estado efectuados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco de sus cometidos.

Artículo 316.- Agrégase al artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, el siguiente literal:

"w) Las rentas derivadas de las transferencias de bienes inmuebles ocasionadas en expropiaciones.

Lo dispuesto en el presente literal estará condicionado a que las inversiones en bienes inmuebles realizadas para la reposición de los bienes expropiados no sean deducidas a los efectos de la determinación de los dividendos y utilidades fictos gravados por el artículo 16 BIS del Título 7 y el artículo 12 BIS del Título 8, ambos del Texto Ordenado 1996. Asimismo, los ingresos provenientes de las expropiaciones, no serán tomados en consideración a los efectos de la liquidación de este impuesto".

Artículo 317.- Sustitúyense los numerales 2) y 7) del literal A) y el literal B) del artículo 173 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y sus modificativas, por los siguientes:

"2) Definir los estándares aceptables para la infraestructura, incluyendo los límites de carga y velocidad en cada tramo de la vía, previa consulta a Administración de Ferrocarriles del Estado".

7) Proponer al Poder Ejecutivo previa consulta a la Administración de Ferrocarriles del Estado el establecimiento de los cánones y tarifas a abonar por los operadores habilitados y los criterios sobre los cuales se deberán calcular los peajes a abonar por el derecho de uso de la infraestructura ferroviaria".

“B) El "Órgano Investigador de Accidentes e Incidentes Ferroviarios", el que estará integrado por delegados designados a propuesta de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario de la propia Dirección (3 técnicos expertos), y de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (2 técnicos expertos). Los citados representantes designarán un miembro que lo presidirá.

El Órgano Investigador tendrá por cometidos la investigación de causas de

accidentes e incidentes y la determinación de responsabilidades en la materia, actuando con autonomía técnica y elevando su informe, el que no tendrá carácter vinculante, al Ministro de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Deróganse los numerales 6 y 11 del literal A) del citado artículo. Dichos cometidos serán cumplidos por la Administración de Ferrocarriles del Estado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000 y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 18.159, de 20 de julio de 2007. El órgano de aplicación competente para dirimir, investigar y sancionar las prácticas prohibidas será la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.

Artículo 318.- Suprímese el Órgano de Control de Transporte de Carga creado por el artículo 272 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero 2001.

Transfiérense los cometidos y recursos asignados del órgano que se suprime en el inciso primero de este artículo, a la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la que tendrá además de sus potestades regulatorias relacionadas a la Política Nacional de Transporte, las siguientes funciones:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo, coordinar y participar en el control de la regularidad y legalidad de la actividad de carga terrestre.

b) Llevar un registro con las comunicaciones recibidas de la Dirección General Impositiva, del Banco de Previsión Social, y de la Dirección Nacional de Aduanas, relativas a la aplicación de sanciones que imponen dichos organismos a las empresas de transporte de cargas.

c) Aplicar multas por infracciones, determinar los precios de las placas, las guías de carga y los autoadhesivos.

d) Administrar los recursos que se obtengan por las multas que se apliquen por infracciones, los precios de las placas, las guías de cargas y los autoadhesivos.

Derógase toda otra norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo 319.- Autorízase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a celebrar convenios de facilidades de pago con un plazo máximo de hasta treinta y seis cuotas mensuales, para la cancelación de los adeudos

generados por el mismo hecho generador, cuando, a juicio del organismo, existan causas que ameriten tales circunstancias.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 320.- Cuando la carga sea entregada por el dador de la misma al Transportista Profesional de Carga, se formalizará el contrato de transporte respectivo.

A dichos efectos, la carga deberá ser entregada contra recibo, en el cual se detallará el peso bruto total de la carga, en qué consiste la misma, lugar de salida y de destino o destinos de la misma, y la firma de ambas partes.

En este último caso, las firmas de los dependientes obligarán a sus empleadores.

Para dar cumplimiento a la exigencia antedicha, se creará en el ámbito de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", un Registro de Dadores de Carga.

Serán solidariamente responsables el Transportista y el Dador de la carga, de las infracciones que se generen por la inconsistencia entre los datos que figuren en el recibo y la carga transportada, siempre que, al momento de tomar la carga, el Transportista le exija al dador, que le exhiba el documento de su suscripción en el Registro de Dadores de Carga.

El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo de ciento ochenta días de promulgada la presente ley, la presente disposición.

Artículo 321.- Suprímese en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Planificación y Logística", creada por el artículo 371 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

A tales efectos, suprímese el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Planificación y Logística", de la unidad ejecutora mencionada en el inciso anterior.

Transfiérense los créditos presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección Nacional de Planificación y Logística, a la Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", de ese Inciso.

En ningún caso el personal afectado a la unidad ejecutora que se suprime, verá afectada su situación funcional y mantendrá sus remuneraciones de origen por todo concepto.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, designará los créditos y recursos a reasignar, comunicándolo a la Contaduría General de la Nación, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 322.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a transferir al Instituto Nacional de Logística, una partida anual de hasta $ 19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos uruguayos), como complemento para la financiación de sus actividades.

Dicho financiamiento se realizará con cargo al Programa 366 "Sistema de Transporte", Proyecto 766 "Mantenimiento de Balanzas", de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" del Inciso mencionado.

Derógase el artículo 402 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 323.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá exigir el pago de adeudos de propietarios, poseedores o conductores de vehículos por concepto de peajes a través del Sistema Único de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), en forma concomitante con el pago de la patente de rodados.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas comunicará mensualmente las deudas generadas por tal concepto.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 324.- Créase el Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación previsto en el artículo 198 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, con el cometido de asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en los procesos de reconocimiento del nivel universitario de las carreras que voluntariamente se presenten.

Este Consejo funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, actuará con autonomía técnica y estará integrado por personas que, por sus antecedentes personales, profesionales y conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño.

Artículo 325.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Unidad Especializada en Género, la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 326.- Suprímese en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Centros MEC", creada por el artículo 120 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, transfiriéndose sus atribuciones y competencias, así como todos los bienes, créditos, recursos, partidas presupuestales, derechos y obligaciones, a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, recursos y bienes que se reasignarán, comunicándolo a la Contaduría General de la Nación.

Los Registros Públicos procederán a la registración de los bienes que correspondan, con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución a dictarse.

Los funcionarios pertenecientes a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Centros MEC" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", se incorporarán a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del mismo Ministerio, mediante el mecanismo de la rotación, dispuesto en el artículo 57 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Suprímese el cargo de particular confianza de "Director Centros MEC", creado por el artículo 167 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 327.- Autorízase a las Unidades Ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 002 "Dirección de Educación", 003 "Dirección Nacional de Cultura" y 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a financiar la contratación de personal al amparo de los regímenes previstos en los artículos 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 239 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, con cargos a los Objetos del Gasto 051.000 "Dietas" y 051.001 "Horas Docentes", por un monto de hasta $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación la reasignación de los créditos presupuestales.

Artículo 328.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003, por el siguiente:

> “ARTÍCULO 22.- Las entidades de gestión colectiva no podrán retener, por más de dos años, fondos cuyos titulares beneficiarios no hayan podido ser individualizados.
>
> Transcurrido dicho plazo, estos fondos deberán distribuirse entre los titulares nacionales y extranjeros representados por la entidad, en proporción a las sumas

que hubieren recibido por la utilización de sus obras, interpretaciones o producciones, según el caso, salvo que sus estatutos, reglamentaciones aprobadas por la Asamblea General o los contratos de representación recíproca determinen otro destino, tales como los sociales y culturales.”

Artículo 329.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 340 "Acceso a la Educación", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Educación", el cargo de "Responsable del Área de Educación Superior", con carácter de particular confianza, cuya retribución será la dispuesta en el literal C) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

Artículo 330.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Educación", Programa 340 "Acceso a la Educación", los créditos presupuestales del Objeto del Gasto 051.001 "Horas docentes", por un monto de hasta $ 11.000.000 (once millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar contratos de trabajo al amparo del artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

El personal que a la fecha en que deban efectuarse las reasignaciones dispuestas, se encuentre prestando funciones financiadas con los créditos a reasignar, cesará en las referidas funciones para ser contratado de acuerdo a lo establecido en este artículo.

La reasignación de los créditos será realizada en forma definitiva una vez efectuadas las contrataciones, por el importe necesario para financiar las mismas, y deberán contar con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 331.- Prorrógase hasta el 1º de enero de 2022 la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.852, de 23 de diciembre de 2019.

Artículo 332.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 19.852, de 23 de diciembre de 2019. La Comisión ad-hoc de Acreditación para el proceso regional ARCU-SUR, creada por Decreto Nº 251/008, de 19 de mayo de 2008, continuará en sus funciones hasta la constitución del primer Consejo Directivo del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET).

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 333.- Las carreras dictadas en Uruguay por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) que otorgan títulos de posgrado, deberán ser reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, para su posterior inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 334.- Declárase, por vía de interpretación auténtica, que los artículos 175,

176 y 179 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, comenzarán a regir a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 335.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 281 "Institucionalidad Cultural", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", los cargos de "Coordinador del Instituto Nacional de Música", "Coordinador del Instituto Nacional de Artes Escénicas", "Coordinador del Instituto Nacional de Letras" y "Coordinador del Instituto Nacional de Artes Visuales", con carácter de particular confianza. Sus remuneraciones serán las establecidas en el literal c) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El presente artículo se financiará con cargo al Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Programa 281 "Institucionalidad cultural", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 336.- Autorízase a los museos dependientes del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a cobrar entradas a los visitantes no residentes, pudiendo establecer precios diferenciales en función de variables tales como época del año, edad del visitante, ingreso de grupos, entre otras.

Los tarifarios serán formulados por la Dirección Nacional de Cultura a propuesta de cada museo y deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, la Dirección de cada museo queda autorizada a celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades en conjunto.

Los recursos obtenidos serán destinados en su totalidad a Rentas Generales.

Artículo 337.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley Nº 19.037, de 28 de diciembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- Las instalaciones de los museos y colecciones museográficas podrán albergar actividades externas a la programación de las propias instituciones, siempre y cuando sean compatibles con la conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles custodiados por la institución.

Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a determinar sus precios y condiciones, a propuesta de la Dirección Nacional de Cultura.

Los recursos obtenidos serán destinados a Rentas Generales".

Artículo 338.- Las remuneraciones en régimen de dietas que asigna el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", al amparo de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, con las modificaciones introducidas por el artículo 179 de la Ley N°19.670, de 15 de octubre de 2018, se encuentran excluidas del procedimiento de acumulación de sueldos previsto en el Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, siempre que no adquieran la calidad de habituales.

Artículo 339.- Facúltase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a los efectos de los literales b), c) y d) del artículo 1° y el artículo 10 de la Ley Nº 19.252, de 28 de agosto de 2014, a definir anualmente las convocatorias a premiar, pudiendo aplicar el total de los fondos asignados para todos los premios a las categorías que convoque cada año.

Artículo 340.- La participación en cursos o pasantías de perfeccionamiento o la concurrencia a congresos o simposios de funcionarios de la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", que sean declarados previamente por el jerarca del Inciso de interés para su Ministerio, serán consideradas actividades comisionadas por un plazo no mayor a dos años.

Artículo 341.- Modifícase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la denominación de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento", dispuesta por el artículo 129 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por la de "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Toda mención efectuada a la "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" se considerará referida a la "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Modifícase la denominación del cargo de "Director de Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" por el de "Director Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Artículo 342.- Sustitúyese el artículo 308 de la ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 308.- Los cometidos de la "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", serán los siguientes:

A) Asesorar al Ministro de Educación y Cultura, toda vez que este lo requiera.

B) Diseñar, coordinar y evaluar las políticas y programas para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en todo el territorio nacional.

C) Administrar y ejecutar los fondos que le sean asignados, sean de

financiamiento nacional o internacional, para desarrollar capacidades en la generación, la aplicación de conocimientos y el impulso a la innovación.

D) Coordinar el relevamiento y difusión, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, la información estadística e indicadores del área de su competencia.

F) Todo otro cometido que le asigne el Poder Ejecutivo".

Artículo 343.- Suprímese la "Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología", creada por el artículo 34 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, dependiente del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", redistribuyéndose sus atribuciones y competencias al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", así como todos los bienes, créditos, recursos, partidas presupuestales, derechos y obligaciones, relativos al ejercicio de las competencias de la citada Secretaría.

Los funcionarios pertenecientes a dicha Secretaría se incorporarán a la Unidad Ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", mediante el mecanismo de la redistribución previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en lo que corresponda.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 344.- Inclúyese en la autorización prevista en el artículo 175 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, a las actividades docentes del Programa de Investigación Antropo-Arqueológico y Desarrollo (PIAAD), de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 345.- Transfiérese el "Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán", de la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a la Unidad Ejecutora 015 "Dirección Nacional de Biblioteca Nacional" del mismo Inciso.

Reasígnanse los recursos humanos y materiales correspondientes. El Poder Ejecutivo establecerá las reasignaciones correspondientes, comunicándolas a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 346.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 18.501, de 18 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Las emisoras de radio y televisión que operan en el territorio nacional, deberán entregar copia de los programas emitidos, previa solicitud expresa del Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE), cualquiera sea el soporte técnico en que se incluyan.

No obstante, la reglamentación dictada por el Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE), podrá determinar con carácter obligatorio el tipo de soporte técnico referido".

Artículo 347.- Sustitúyese el inciso final del artículo 6° de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá crear o fusionar Registros de la Propiedad, o adecuar la competencia de los actuales, fijarles sede y competencia territorial cuando en la zona el número y frecuencia de los actos o avances tecnológicos, justifiquen la creación o fusión de sedes registrales, sobre la base de la organización catastral regulada por el artículo 84 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994".

Artículo 348.- Sustitúyese el último inciso del artículo 64 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"En el caso del numeral 17 del artículo 17 de la presente ley, la calificación de la Reserva de Prioridad corresponderá únicamente en los casos en que, ingresado el acto reservado, se haya inscripto previamente un acto condicional. En los demás casos, los actos o contratos para los cuales se solicitó, se considerarán amparados de pleno derecho y con los efectos previstos por el artículo 55 de la presente ley, si coinciden las personas, bienes, actos y escribanos indicados en las solicitudes de Reservas de Prioridad admitidas por el Registrador".

Artículo 349.- Sustitúyese el artículo 299 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 299.- Para solicitar la reserva de prioridad no será necesario en ningún caso la matriculación previa o simultánea. La solicitud en ningún caso admitirá inscripción provisoria. La reserva de prioridad tributará como una solicitud de información registral de acuerdo al artículo 368 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 350.- Los actos cuya registración se realice en los Registros dependientes de la Dirección General de Registros mediante el sistema de atención especial dispuesto por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura Nº 263/020, de 26 de marzo 2020, con motivo de la emergencia sanitaria del COVID-19, se considerarán inscriptos el

día y hora del asiento de registración.

Declárase aplicable lo dispuesto en el inciso anterior a los actos inscriptos a partir del día 30 de marzo de 2020.

Artículo 351.- Incorpórase al titular del cargo en régimen de dedicación total de Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo en la previsión establecida por el artículo 489 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Artículo 352.- Declárase, por vía interpretativa, que la derogación expresa, prevista en el numeral 5 del artículo 202 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, del artículo 187 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, refiere únicamente a la denominación de la "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional", la que pasó a denominarse "Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual", recuperando su nombre original.

Artículo 353.- Autorízase a la Dirección de Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional -Televisión Nacional de Uruguay (TNU)-, de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades en conjunto, tales como producir contenidos audiovisuales y a percibir ingresos mediante la comercialización de espacios publicitarios.

Artículo 354.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 002, "Dirección de Educación", Programa 340 "Acceso a la educación" y Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Programa 281 "Institucionalidad Cultural", desde el Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores" al Objeto del Gasto 095.004 "Fondos para contratos laborales", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a la celebración de contratos laborales de acuerdo al régimen previsto en los artículos 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 195 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 441 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en lo que fuere de aplicación, para desempeñar tareas en las referidas unidades ejecutoras y programas, las siguientes partidas:

Unidad Ejecutora	2021	2022	2023	2024
002 "Dirección de Educación"	37.200.000	54.700.000	57.200.000	57.200.000
003 "Dirección Nacional de Cultura"	19.300.000	19.300.000	19.300.000	19.300.000

Artículo 355.- Derógase el artículo 186 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 356.- Agrégase al artículo 51 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, el siguiente inciso:

"I) Coordinar con todos los componentes del Sistema Nacional de Educación el accionar de todos los organismos que brinden educación formal o no formal en el sistema penitenciario en todos sus niveles, llevando adelante un Plan Nacional de Educación en Cárceles y haciendo pública una memoria anual que registre las actividades, horas docentes e inversiones dedicadas al sector por el sistema."

Artículo 357.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura, Programa 240 de la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" las partidas presupuestales incrementales para gastos de inversiones para los años que se indican, a precios de 1° de enero de 2020.

2021	2022	2023	2024
5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes, la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año el crédito asignado al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Objeto de gasto 299, Auxiliar 000 denominado "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

Artículo 358.- Asígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 240 de la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" las partidas presupuestales incrementales para financiar horas docentes para actividades de investigación en sus tres niveles y posdoctorales, incluido aguinaldo y cargas legales, para los años que se indican a precios de 1° de enero de 2020.

2021	2022	2023	2024
6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año el crédito asignado al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Objeto de Gasto 299, Auxiliar 000 denominado "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores".

- 231 -

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 359.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", la que tendrá los siguientes cometidos:

A) Desarrollar un sistema de fiscalización, centralizando la dirección, planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades inherentes a la fiscalización y control del cumplimiento de la normativa sanitaria de competencia del Ministerio de Salud Pública, así como la aplicación de las sanciones que correspondan.

B) Promover y procurar una cooperación o asistencia técnica con otras entidades, instituciones o terceros de todo tipo, vinculadas al área de la fiscalización de la salud, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.

C) Contribuir al proceso de mejora continua que fortalezca las capacidades del administrado a través de la inspección, vigilancia y control sanitario.

El Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento veinte días contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará la presente disposición, debiendo establecer la transferencia de funciones, recursos humanos y materiales de las unidades de fiscalización existentes a la nueva unidad ejecutora creada. Asimismo, el Poder Ejecutivo determinará las funciones de los inspectores y de los inspectores supervisores, así como las condiciones del régimen de exclusividad e incompatibilidades.

Artículo 360.- Créase el cargo de Director de la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La creación dispuesta en el inciso anterior se financiará con cargo al Programa 441 "Rectoría en Salud", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", reasignándose el crédito del Objeto del Gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", por la suma de $ 1.992.924 (un millón novecientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 361.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", el cargo de Subdirector, que tendrá carácter de particular confianza y su retribución estará comprendida en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por los artículos 155 y 300 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

La creación dispuesta en el inciso anterior será financiada con la reasignación de créditos presupuestales del Objeto del Gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" y del Objeto del Gasto 042.539 "Compensación especial a/cta de Reestruc. Organizativa P. Trab". de la Unidad Ejecutora 001, Programa 441 "Rectoría en Salud", por la suma de $ 1.371.168 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 362.- Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", sin que esto implique costo presupuestal, los siguientes cargos:

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1

- 233 -

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	B	3	DEN: TECNICO VII	SERIE: TECNICO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1

Suprímanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", sin que esto implique costo presupuestal, los siguientes cargos:

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO SANITARISTA	1
103	440	A	9	DEN: TECNICO II	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	4040	A	7	DEN: TECNICO IV	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: NUTRICIONISTA DIETISTA	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1

- 234 -

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
103	440	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	441	A	9	DEN: TECNICO II	SERIE: PROFESIONAL DE APOYO EN SALUD	1
103	441	A	9	DEN: TECNICO II	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	4	DEN: TECNICO V	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
106	441	A	7	DEN: TECNICO IV	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
103	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	9	DEN: TECNICO II	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: MEDICO	1
001	441	A	8	DEN: TECNICO III	SERIE: LICENCIADO EN LABORATORIO CLINICO	1
103	441	A	7	DEN: TECNICO	SERIE: NUTRICIONISTA DIETISTA	1

- 235 -

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
				IV		

Las erogaciones resultantes de las creaciones dispuestas en este artículo se financiarán con los créditos correspondientes a las supresiones de cargos dispuestas.

Artículo 363.- Reasígnanse en el Inciso 12 " Ministerio de Salud Pública", los créditos presupuestales de funcionamiento, de la Unidad Ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instit. Sin Fines de Lucro", a la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", dentro del Programa 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", por la suma de $ 20.630.315 (veinte millones seiscientos treinta mil trescientos quince pesos uruguayos) para el ejercicio 2021 y $ 2.630.315 (dos millones seiscientos treinta mil trescientos quince pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	2021	2022	2023	2024
559.000	18.000.000			
199.000	2.630.315	2.630.315	2.630.315	2.630.315

Artículo 364.- En el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", el tope salarial de los inspectores y de los inspectores supervisores que realicen sus tareas en régimen de exclusividad, será de hasta el 90% (noventa por ciento) del sueldo nominal del Director de la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización".

El Poder Ejecutivo determinará las funciones de los inspectores y de los inspectores supervisores, así como las condiciones del régimen de exclusividad e incompatibilidades.

Artículo 365.- Facúltese al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a aplicar las sanciones que a continuación se enumeran, siempre que se compruebe infracción a las disposiciones sanitarias vigentes:

A) Apercibimiento.

B) Multa, que podrá fijarse entre un mínimo de 10 UR (diez unidades reajustables) y un máximo de 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables).

C) Clausura temporal por hasta ciento ochenta días.

D) Clausura definitiva; sin perjuicio de otras sanciones que hayan sido previstas en normas especiales.

Las medidas establecidas en los literales C) y D) podrán ser acumulables con la prevista en el literal B).

A efectos de la determinación y graduación de la sanción, la autoridad podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

i. discriminación injustificada de usuarios, consumidores o trabajadores;

ii. derechos vulnerados;

iii. entidad del daño causado;

iv. grado de participación de los responsables;

v. gravedad de la infracción;

vi. intencionalidad;

vii. antecedentes del infractor.

El Ministerio de Salud Pública llevará un registro de infractores, estableciéndose el tipo de transgresión constatada.

En caso que el infractor sea una persona jurídica, el Ministerio de Salud Pública podrá también aplicar las sanciones dispuestas en los literales A) y B) del inciso primero, a los directores, administradores, representantes o directores técnicos que, obrando con culpa grave o dolo, hayan tenido responsabilidad en la infracción, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan especialmente la responsabilidad personal de los directores técnicos.

El Ministerio de Salud Pública, en caso de riesgo sanitario, podrá proceder al decomiso de la mercadería, pudiendo disponer su destrucción a costo del infractor, previa autorización judicial.

El testimonio de la resolución firme o definitiva que imponga una multa constituirá título ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 366.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 19.869, de 2 de abril de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8°.- Los datos e información personal transmitida y almacenada mediante el uso de telemedicina serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

La reglamentación determinará las medidas de seguridad y responsabilidad proactiva según el tipo de dato, tratamiento y sujetos involucrados".

Artículo 367.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley Nº 19.869, de 2 de abril de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- Las consultas o intercambios de información que se realicen mediante el uso de telemedicina con profesionales o instituciones de salud residentes en el extranjero, estarán alcanzados por las disposiciones de la presente ley y por las demás normas reglamentarias para la prestación del servicio".

Artículo 368.- Modifícase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", la denominación de la Unidad Ejecutora 102 "Junta Nacional de Salud", creada por el artículo 31 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, por la de "Dirección General del Sistema Nacional de Salud".

Artículo 369.- Los estados contables anuales de los prestadores integrales del Seguro Nacional de Salud deberán ser auditados por profesionales o empresas auditoras registrados en el Banco Central del Uruguay, en los términos que establezca la reglamentación. Los profesionales o firmas referidas no podrán auditar a la misma institución por más de tres períodos anuales consecutivos.

Artículo 370.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el Grupo 0 "Servicios Personales", créditos presupuestales por la suma de $ 63.485.419 (sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos uruguayos) hacia el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", a efectos de financiar la nueva estructura de puestos de trabajo de la Unidad Ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización".

Artículo 371.- (Creación).- La Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias creada por el artículo 407 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, se denominará "Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias", y será una persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá su domicilio en la capital de la República y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 372.- (Glosario).- Se define las Tecnologías Sanitarias como intervenciones desarrolladas para prevenir, diagnosticar o tratar afecciones humanas, promover la salud, proporcionar rehabilitación, u organizar la prestación de asistencia sanitaria. La intervención puede ser una prueba, dispositivo, medicamento, vacuna, procedimiento, programa o sistema.

El concepto Tecnología incluye entre otros: medicamentos (materias primas y envases que los conforman), cosméticos, productos médicos, alimentos para fines especiales, domisanitarios y otros productos sanitarios.

Artículo 373. (Comisión Administradora Honoraria).- La Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias estará administrada por una Comisión Administradora Honoraria integrada por los siguientes miembros:

- El Ministro de Salud Pública, que la presidirá, y tendrá doble voto en caso de empate.

- Un representante del Ministerio de Salud Pública.

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 374.- (Atribuciones de la Comisión Administradora Honoraria).- La Comisión Administradora Honoraria de la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias tendrá las siguientes atribuciones:

A) Representar a la Agencia ante cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, conforme determine la reglamentación.

B) Controlar la administración del patrimonio y los recursos económicos, materiales y humanos, pudiendo celebrar contrataciones y asumir cualquier otro tipo de obligación, con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

C) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes de acuerdo a los presupuestos de las Direcciones debidamente aprobados.

Artículo 375.- (Estructura).- La Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias contará con una Gerencia de Gestión y dos Direcciones técnicas con autonomía técnica e independencia económica:

A) La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

B) La Dirección de Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias.

Artículo 376.- (Gerente de Gestión).- La Gerencia de Gestión tendrá a su cargo las tareas inherentes a la administración general de las dos Direcciones, según la estructura de organización que establezca la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

El Gerente de Gestión podrá ser convocado por la Comisión Administradora Honoraria, en la que tendrá voz y no voto.

Artículo 377.- (Cometidos). La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, tendrá los siguientes cometidos:

A) Estimar el valor y la contribución relativa de cada medicamento u otra tecnología médica, en la mejora de la salud humana, individual y colectiva.

B) Evaluar el impacto sanitario, económico y social de cada medicamento u otra tecnología sanitaria.

C) Recabar investigación y aportar información actualizada, objetiva, transparente y relevante, que permita adoptar decisiones, en función de los medicamentos y otras tecnologías médicas que sean más efectivas, eficientes y seguras.

D) Informar a la Comisión Administradora Honoraria de manera periódica de estudios e investigaciones a nivel nacional e internacional sobre nuevas tecnologías y fármacos.

Artículo 378.- (Gerente Técnico).- La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias tendrá un Gerente Técnico cuyo cometido será el gerenciamiento de la misma y ser el nexo entre ella y los Consejos Técnicos. A su vez tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A) Ejecutar los planes estratégicos y resoluciones aprobadas.

B) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia de la Dirección.

C) Informar a la Comisión Administradora Honoraria los proyectos de resolución en el área de su competencia.

El Gerente Técnico participará de las sesiones de la Comisión Honoraria Administradora, con voz y sin voto.

Artículo 379.- (Consejos Técnicos).- Dentro de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias como órganos técnicos de decisión, funcionarán Consejos Técnicos, que se especializarán de acuerdo a la temática según lo que disponga la reglamentación.

Para el cumplimiento de sus cometidos en áreas de trabajo específicas realizarán las actividades pertinentes que le permitan elaborar sus dictámenes técnicos.

El dictamen técnico será aprobado por mayoría simple de los integrantes de dicho Consejo y en caso de discordia, el miembro discordante deberá dejar asentados los motivos de su postura.

Artículo 380.- (Impugnación de dictámenes técnicos).- Los dictámenes técnicos elaborados por los Consejos Técnicos no admitirán recursos, y los mismos serán vinculantes para el Gerente Técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente Técnico de la Dirección podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones pertinentes ante los Consejos Técnicos.

Artículo 381.- (Cometidos y atribuciones).- La Dirección de Regulación y Control de Tecnologías Sanitarias tendrá los siguientes cometidos:

A) La evaluación y fiscalización de los establecimientos que elaboran, importan o desarrollan alguna actividad vinculada a la cadena (almacenamiento, control de calidad, distribución, entre otros) de las tecnologías sanitarias.

B) Controlar el cumplimiento de las normas de funcionamiento que en materia de establecimientos fija la ley y su reglamentación respectiva.

C) La evaluación y fiscalización de los establecimientos que comercializan medicamentos de uso humano, a excepción de las farmacias de segunda categoría (hospitalarias).

D) La evaluación de los productos sanitarios para su comercialización.

E) La supervisión del suministro y el abastecimiento de los productos sanitarios.

F) La supervisión sobre la publicidad de los productos sanitarios.

G) La fiscalización de la seguridad y efectividad de los productos sanitarios una vez comercializados.

H) La información a los profesionales sanitarios y a la población de todo lo vinculado a las actividades antes mencionadas.

I) El asesoramiento y colaboración en el desarrollo de la normativa técnica que facilite el cumplimiento de sus funciones.

J) La colaboración con las organizaciones correspondientes en el desarrollo de investigación y la epidemiología de las áreas de su competencia.

K) La participación en ámbitos internacionales, como institución referente nacional, para la armonización técnica en materia de normas referidas a la vigilancia sanitaria.

L) La acreditación como Agencia Regional de Referencia de la Organización Mundial de la Salud.

M) Otras funciones que se asignen o deleguen que correspondan a la naturaleza de la Dirección.

Artículo 382.- (Gerente Técnico)- La Dirección de Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias tendrá un Gerente Técnico cuyo cometido será el gerenciamiento de la misma

A su vez tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A) Ejecutar los planes estratégicos y resoluciones aprobadas.

B) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia de la Dirección.

C) Coordinar el funcionamiento técnico entre las áreas especializadas.

D) Informar a la Comisión Administradora Honoraria los proyectos de resolución en el área de su competencia.

Esta Gerencia deberá recaer en un profesional con formación en las áreas directamente relacionadas con las funciones de la Dirección (medicina, química farmacéutica, biotecnología) con notoria competencia e idoneidad en la materia.

El Gerente Técnico participará de las sesiones de la Comisión Honoraria Administradora, en la que tendrá voz y no voto.

Artículo 383.- (Normas Comunes). - La Comisión Administradora Honoraria designará al Gerente de Gestión y los Gerentes Técnicos de cada Dirección.

Estos cargos serán bajo el régimen de exclusividad, excepto la docencia, asegurando su independencia de criterio, objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, no podrán tener vínculo de naturaleza alguna con proveedores de la materia regulada y controlada ni con prestadores de servicios de salud.

Las retribuciones serán fijadas por la Comisión Administrativa Honoraria con cargo a los recursos de cada Dirección.

El Gerente Técnico durará en su cargo cuatro años renovables automáticamente, en función de los resultados obtenidos de acuerdo al plan estratégico aprobado. Su destitución o la no renovación de su contrato será resuelta por mayoría de la Comisión Administradora Honoraria.

Artículo 384.- (Planificación y Gestión).- Dentro de los ciento ochenta días siguientes a su designación cada Gerente formulara su plan estratégico conjuntamente con la elaboración de un plan operativo para los primeros dos ejercicios.

El plan estratégico y operativo deberá presentarse ante la Comisión Administradora Honoraria debidamente costeado y con metas definidas a efectos que ésta lo apruebe previo a su implementación.

Para implementar su planificación podrá suscribir convenios de entendimiento con el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, Fondo Nacional de Recursos y cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que considere pertinente.

Artículo 385.- (Asesoramientos y peritajes).- Las Direcciones podrán actuar como peritos cuando se les solicite, de conformidad con la normativa legal existente. La gestión de dicha solicitud estará establecida por la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 386.- (Régimen Recursivo).- Contra las resoluciones de la Comisión Administradora Honoraria o de las Direcciones Técnicas, procederá recurso de reposición ante la misma, que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso mencionado en el inciso anterior, el órgano correspondiente, dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno, a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de configurada la denegatoria del recurso o denegatoria ficta. La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

El procedimiento recursivo ante el Tribunal será el dispuesto por el Código General del Proceso para el proceso ordinario.

Artículo 387.- (Presupuesto).- Cada Gerente Técnico proyectará anualmente su presupuesto, que lo remitirá a la Gerencia de Gestión. Esta consolidará las propuestas en un presupuesto general de la Agencia, el cual será sometido a la aprobación de la Comisión Administradora Honoraria.

Artículo 388.- (Balance y Rendición de Cuentas).- El ejercicio económico será coincidente con el año civil. La Agencia deberá formular anualmente sus estados financieros, la rendición de cuentas y una memoria de las actividades del ejercicio.

Corresponde a la Comisión Administradora Honoraria, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, pronunciarse sobre los estados contables.

Los estados financieros, la rendición de cuentas y la memoria de actividades deberán publicarse en la página web de la Agencia.

Artículo 389.- Sin perjuicio de las tasas que se deben abonar ante el Ministerio de Salud Pública, autorízase a la Agencia a cobrar hasta 15.000 UI (quince mil unidades indexadas) para los trámites de registro y autorización de medicamentos de uso humano que en ella se realicen.

En caso que la tecnología a registrar y autorizar su comercialización sea un medicamento biotecnológico o biológico, la tasa a cobrar será de hasta 30.000 UI (treinta mil unidades indexadas).

La Agencia también podrá cobrar otros trámites de acuerdo a las tasas que establezca la reglamentación que se dicte.

Artículo 390.- Agrégase al artículo 458 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, con la modificación introducida en el artículo 647 de la presente ley, el siguiente inciso:

> "A partir del 1º de enero de 2021 en el caso de las exportaciones de productos farmacéuticos de uso humano, el destino del tributo referido será la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias".

Artículo 391.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", una partida anual de hasta $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), con cargo a Rentas Generales, con destino a la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias.

Artículo 392.- Constituirán también recursos de la Agencia los que reciba por:

> a) Publicaciones y contenidos científicos divulgados bajo acuerdos de suscripción.
>
> b) Fondos provenientes de convenios o acuerdos que celebre con organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas.
>
> c) Multas y sanciones que se apliquen.
>
> d) Los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba.
>
> e) Las evaluaciones de productos a pedido de parte y los estudios clínicos que se le encomienden.
>
> f) Cursos de capacitación en sus áreas de conocimiento.

g) Asesorías y pericias que le sean solicitadas.

h) Cualquier otro producido de los servicios que preste.

i) Legados, herencias y donaciones que se efectúen a su favor.

j) Fondos provenientes de cooperación de organismos internacionales.

La asignación de estos recursos se hará de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 393.- (Autorizaciones).- La Dirección de Regulación y Vigilancia de la Agencia remitirá los dictámenes técnicos que emita en el cumplimiento de sus competencias asignadas al Ministerio de Salud Pública, quien en su carácter rector lo aprobará o no, según corresponda.

El Ministerio de Salud Pública dispondrá de un plazo perentorio de treinta días para expedirse. El vencimiento del plazo acordado sin pronunciamiento constituirá resolución ficta favorable al dictamen técnico.

Artículo 394.- La Agencia estará exonerada de todo tributo nacional, excepto las contribuciones especiales de seguridad social, y en lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto al estatuto de su personal y contratos que celebre.

Artículo 395.- Los bienes de la Agencia son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 2º del artículo 110 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 729 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 396.- (Reglamentación).- La Comisión Administradora Honoraria remitirá al Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, un proyecto de reglamento orgánico de la Agencia para su consideración y aprobación.

INCISO 13
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 397.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Unidad Especializada en Género como órgano asesor en materia de igualdad y género. La misma estará a cargo de un funcionario del Inciso designado por la Dirección General de Secretaría.

Artículo 398.- Reasígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", dentro del Programa 501 "Relaciones y Condiciones Laborales", con destino a financiar lo dispuesto en los artículos 469 y 471 de la

Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y el artículo 150 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, la suma de $ 3.426.383 (tres millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres pesos uruguayos),incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 099.001 "Partida proyectada", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al Objeto del Gasto 042.520 "Compensación especial para cumplir condiciones específicas", de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", por la suma $ 885.404 (ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos uruguayos) y de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", por la suma $ 1.642.514 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 399.- Agrégase al artículo 213 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013, el siguiente inciso:

"La autoridad de control respectiva podrá autorizar a las cooperativas de acuerdo a las características y volumen de la operativa a prescindir de una o más obligaciones previstas en el presente artículo y/o a establecer un sistema de fiscalización simplificada".

Artículo 400.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 2º de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015, por el siguiente:

"La gestión fiduciaria de estos fondos o sub fondos será realizada por fiduciario profesional autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay, a quien mediante el o los contratos de fideicomiso correspondientes se transmitirá la propiedad fiduciaria de los recursos del Fondo para el Desarrollo. El fiduciario será seleccionado mediante procedimiento competitivo".

Artículo 401.- Sustitúyese el literal N) del artículo 187 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015, por el siguiente:

"N) Administrar, directamente o por intermedio de un fiduciario profesional, como uno o varios patrimonios de afectación independiente, fondos que se constituyan de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020".

Artículo 402.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Los trabajadores deberán recibir de sus empleadores en cada oportunidad de cobro de sus salarios, una constancia de su situación laboral, que deberá contener los datos que establezca la reglamentación.

La omisión en la entrega de esa constancia será sancionada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con una multa de hasta cinco veces el importe del salario mensual del respectivo trabajador. Si se probare fehacientemente que el empleador otorgó una constancia dolosa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social le aplicará una multa de hasta diez veces el importe del salario mensual correcto. En ambos casos la multa se duplicará en caso de reincidencia.

El 50% (cincuenta por ciento) del importe de las multas previstas en el inciso anterior corresponderá al trabajador denunciante. Dicho importe será abonado, siempre y cuando se verifiquen acumulativamente los siguientes requisitos:

a) El empleador haga efectivo su pago.

b) Cuando el acto administrativo que disponga la sanción adquiera el carácter de firme.

La reglamentación establecerá las pruebas, preferentemente documentales, que deberán acompañar a las denuncias que se formulen.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá remitir al Banco de Previsión Social las resultancias de los procedimientos cumplidos.

El otro 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado, o el 100% (cien por ciento) en caso de que el trabajador denunciante no cumpla con los requisitos mencionados, tendrá como destino Rentas Generales".

Artículo 403.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10 (Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional).- Los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional tendrán carácter tripartito y estarán integrados por un delegado del Gobierno Departamental respectivo, un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que lo presidirá, dos delegados de las organizaciones de empleadores más representativas y dos delegados de las organizaciones de trabajadores más representativas.

Las resoluciones de dichos Comités se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la mayoría referida sea de hasta cuatro votos, se requerirá que la misma incluya el voto afirmativo del delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional proporcionará a los Comités Departamentales de Empleo presupuesto y personal

suficientes para el cumplimiento de sus cometidos. En caso de ser necesario podrá colaborar con la infraestructura locativa.

Los representantes de los actores sociales en los Comités Departamentales percibirán una partida para viáticos y podrán recibir formación y capacitación para el mejor desempeño de sus responsabilidades.

A esos efectos podrán recibir el apoyo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de los Gobiernos Departamentales y de organismos de cooperación nacional o internacional".

Artículo 404.- Sustitúyense los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 18.345, de 11 de setiembre de 2008, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 19.729, de 28 de diciembre de 2018, por los siguientes:

"ARTÍCULO 10.- Todo trabajador que tuviere un hijo con discapacidad, tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales, con goce de sueldo, para controles médicos de ese hijo. La comunicación de dicha circunstancia al empleador deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia, el trabajador dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente".

"ARTÍCULO 11.- Todo trabajador que tuviere familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo, tendrá derecho a una licencia especial de 96 (noventa y seis) horas en el año, la que podrá ser usufructuada en forma continua o discontinua. Será de cargo del empleador abonar hasta un máximo de 64 (sesenta y cuatro) horas.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por familiar del trabajador, al padre, madre, hijos, cónyuge, hijos adoptivos, padres adoptantes, concubinos y hermanos.

El ejercicio del derecho reconocido en este artículo, es sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, y podrá ser instrumentado por el Consejo de Salarios respectivo o mediante convenio colectivo".

Artículo 405.- Incorpórase a la Ley Nº 18.345, de 11 de setiembre de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 12.- La discapacidad a que refieren los artículos 10 y 11 de la presente ley, deberá acreditarse con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

a) Certificado médico del que resulte la discapacidad.

b) Constancia de inscripción en el Registro de Discapacitados de la Comisión Nacional Honoraria de Discapacidad, artículo 768 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

c) Recibo de pago de la pensión por invalidez, emitido por el Banco de Previsión Social.

La enfermedad terminal referida en el artículo 11, deberá acreditarse con certificado del médico tratante del familiar, emitido por la institución prestadora de servicios de salud a la que esté afiliado".

Artículo 406.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 19.691, de 29 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11 (Registro de Empleadores en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- Para acceder a los beneficios e incentivos que habilita la presente ley, los empleadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a estos efectos. Para que pueda realizarse la inscripción mencionada, los empleadores deberán presentar informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, respecto del cumplimiento de la presente ley, el que tendrá una vigencia de hasta un año.

Sin perjuicio de ello, de comprobarse por parte de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la presente ley le impone a los empleadores, comunicará el mismo al Registro de Empleadores a los efectos de que se proceda a la cancelación de la inscripción".

Artículo 407.- La compensación especial prevista en el artículo 150 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, sólo podrá ser percibida por los funcionarios profesionales y técnicos pertenecientes a los Escalafones A "Personal Profesional Universitario" y B "Personal Técnico Profesional" que efectivamente presten funciones en consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y tengan incompatibilidad en el ejercicio de su profesión con la especialidad laboral.

Artículo 408.- Derógase el artículo 151 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 409.- Derógase el inciso 2 del artículo 322 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a reglamentar las condiciones en las que se podrán celebrar convenios de pagos.

Artículo 410.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley N° 19.848, de 20 de diciembre de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15 (Autoridades de control).- El control de legalidad y la fiscalización sobre las entidades de la Economía Social y Solidaria estará sujeta, en caso de corresponder, al contralor o fiscalización del órgano estatal que resulte competente según la naturaleza jurídica de la entidad y conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes."

Artículo 411.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 19.848, de 20 de diciembre de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16 (Creación del Registro).- Créase el Registro Nacional de Promoción de Entidades de la Economía Social y Solidaria, que funcionará en la órbita del Instituto Nacional de Cooperativismo, en el que deberán inscribirse las entidades de la Economía Social y Solidaria."

Artículo 412.- Sustitúyase el literal I del artículo 2° de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"I) Cooperar y brindar seguimiento técnico a las iniciativas de emprendimientos productivos generadores de empleo decente".

INCISO 14
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 413.- Apruébase el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 2020-2024 propuesto por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo 414.- Sustitúyese el literal A), del artículo 66 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por los artículos 4 de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017 y 7 de la Ley Nº 19.581, de 22 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"A) Contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la construcción, mejora, ampliación, refacción y/o reconstrucción total o parcial, o adquisición de una vivienda y/o el correspondiente terreno. Dichos subsidios se entenderán como subsidios directos de capital".

Artículo 415.- Dispónese que en aquellos casos que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial otorgue un subsidio en la forma prevista por el literal A) del artículo 66 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 414 de la presente ley, a quienes ya sean propietarios de inmuebles, los mismos deberán otorgar escritura de Declaratoria donde se dejará constancia del monto del subsidio otorgado, cuya primera copia se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

Artículo 416.- Sustitúyese el artículo 374 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 374.- Transfiérense de pleno derecho al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, y Ordenamiento Territorial", los bienes inmuebles prometidos en venta a dicho Inciso por empresas constructoras, en cumplimiento de sus planes de viviendas, que hubieran estado en posesión por esa Secretaría de Estado o por sus adjudicatarios por más de (5) cinco años. La inscripción de la resolución ministerial en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, en la que conste la fecha de la promesa original, la fecha de toma de posesión del bien y los extremos exigidos para su inscripción, operará la traslación del dominio.

La transferencia operada no hará caer los derechos que pudieran tener las citadas empresas constructoras con la mencionada Cartera".

Artículo 417.- Sustitúyese el artículo 156 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 156 (Definición).- Son institutos de asistencia técnica aquellos destinados a proporcionar al costo servicios arquitectónicos que incluyen proyecto y dirección de obras, servicios jurídico-notariales, de educación cooperativa, financieros, económicos y sociales a las cooperativas y otras entidades sin fines de lucro".

Artículo 418.- Sustitúyese el artículo 159 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 159 (Costos máximos).- El costo máximo de la totalidad de los servicios que proporcionen los institutos de asistencia técnica, referidos en el artículo 156 de la presente ley, no superará en ningún caso el 10% (diez por ciento), más IVA, del valor total de las obras.

Cualquier otro servicio que la cooperativa contrate con el instituto de asistencia técnica o con otro profesional independiente, será objeto de otro contrato y su costo será de cargo de la cooperativa".

Artículo 419.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por los artículos 6 de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017 y 341 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 70.- Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el literal A) del artículo 66 de la presente ley, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del subsidio, la proporción que representa en el valor total de la vivienda y el plazo de vigencia del mismo. En ese caso no podrá ser enajenada ni arrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el término de 25 (veinticinco) años a contar desde la ocupación de la vivienda por el

adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente, el subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 (un veinticincoavo), por año, desde el momento de producida la referida ocupación".

Artículo 420.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- Exceptúase del cumplimiento del control notarial de pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por los artículos 25, 26 y 29 de la Ley Nº 9.189, de 4 de enero de 1934, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 9.328, de 24 de marzo de 1934, y del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria previsto en el artículo 641 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, a las escrituras de Reglamento de Copropiedad, en las de enajenaciones de inmuebles que otorgue el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en calidad de propietario, o la Agencia Nacional de Vivienda, en calidad de propietario fiduciario.

Regirá igual exoneración respecto al control de la Contribución Inmobiliaria, para las escrituras de hipoteca, cuyo acreedor hipotecario sea el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial o la Agencia Nacional de Vivienda".

Artículo 421.- Se prescindirá del control de los certificados previstos en los artículos 662 a 668 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en todas las escrituras en que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial enajene inmuebles de su propiedad en el marco de sus planes de vivienda.

Artículo 422.- Las cooperativas que se constituyen en régimen de ayuda mutua no podrán contratar los servicios de empresas constructoras, salvo para casos especiales y con autorización expresa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Las cooperativas de vivienda no podrán delegar total o parcialmente la gestión y administración de sus recursos, siendo absolutamente nulo cualquier poder u otro contrato que se otorgue a esos efectos, a personas que no integren las mismas o a entidades de cualquier tipo, incluyendo a los Institutos de Asistencia Técnica (IATs).

A tales efectos, la violación de las prohibiciones establecidas ameritará la aplicación de sanciones graves al instituto asesor y a la cooperativa.

Artículo 423.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 71.- La violación de las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la presente ley será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de vivienda que el beneficiario hubiese recibido y con multas al mismo y al escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% (cien por ciento) del valor del subsidio en el momento de la violación.

Sin perjuicio de ello, para las modalidades de subsidio establecidas en los literales B), C) y D) del artículo 66 de la presente ley, la declaración jurada falsa por parte del solicitante del subsidio, la no ocupación de la vivienda, la enajenación, cesión a cualquier título, arrendamiento o subarrendamiento del bien sin autorización previa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o el cambio de destino habitacional principal, determinarán el cese del subsidio otorgado, y se tornará exigible el monto total de la cuota de amortización o alquiler asumido por el prestatario desde la fecha en que fue otorgado el subsidio. Los adjudicatarios que incurrieren en algunas de las situaciones previstas en este artículo quedarán inhabilitados para solicitar nuevamente financiación o subsidio habitacional ante el referido Ministerio, salvo en casos debidamente justificados".

Artículo 424.- El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá declarar la emergencia habitacional y la intervención socio habitacional en cualquier asentamiento irregular, debiendo delimitar su ubicación territorial, así como comunicarlo a la Asamblea General y al Gobierno Departamental correspondiente.

Dicha intervención socio habitacional, no podrá superar los veinticuatro meses y se podrá ampliar por única vez durante un lapso de doce meses.

Artículo 425. (Intervención).- La intervención socio habitacional consistirá en la realización de obras de infraestructura y mejoras edilicias, regularización de la titularidad de la tierra, y el fomento de la integración de las familias participantes y su entorno.

Artículo 426.- Durante el período de la intervención y exclusivamente en el territorio delimitado para la misma, no serán de aplicación los procedimientos de revisión de los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, previstos en el artículo 29 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, para el cambio de categoría del suelo, así como toda otra normativa legal sobre fraccionamientos, cesiones y edificaciones.

Para la ejecución de la intervención se deberá requerir la autorización del Gobierno Departamental correspondiente, para aquellas determinaciones contrarias a los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, y demás normativas departamentales aplicables.

Artículo 427.- Declárase que las obras que se realicen en el marco de las intervenciones socio habitacionales dispuestas por el régimen que se regula,

están comprendidas en los beneficios tributarios previstos en la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011.

Artículo 428.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43.- Corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas.

A dichos efectos, podrá dar respuesta a la demanda relevada por el Banco de Previsión Social en todo el territorio nacional, a partir de la construcción de viviendas con esa finalidad específica o mediante la adquisición de unidades habitacionales en proyectos desarrollados por terceros.

La adquisición de unidades a terceros podrá aplicar el instrumento del arriendo con opción a compra, en los términos que ordene la reglamentación que dicte del Poder Ejecutivo".

Artículo 429.- Las obligaciones que contraiga el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para financiar la construcción de viviendas, tendrán garantía subsidiaria del Estado, siempre que cuente con crédito presupuestal suficiente en los Programas de Inversión vigentes, para el período que se aprueba en la presente ley.

Artículo 430.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales a categorizar directamente como urbano o suburbano, aquellos inmuebles rurales que tengan destino a programas de MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber, considerándose dicha modificación de categoría como no sustancial, en el marco de lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008 aunque la misma no hubiera sido definida como tal, en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y siempre que no contravenga los objetivos de planificación departamental.

Artículo 431.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales a categorizar como urbanos o suburbanos aquellos inmuebles rurales donde existan asentamientos humanos, irregulares y preexistentes a la fecha de promulgación de la presente ley, y los inmuebles donde se pueda ubicar un eventual realojo de tales asentamientos, cuando cumplan con lo establecido en la normativa nacional y departamental requeridas para su regularización.

Artículo 432.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 16 de la Ley Nº 10.723, de 21 de abril de 1946, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 19.044, de 28 de diciembre de 2012, por el siguiente:

"Queda prohibida con las mismas sanciones establecidas en los artículos 11 y 19 de la presente ley, en la redacción dada por el

numeral 1) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, toda división de tierra, realizada en suelo categorizado como rural, que implique crear lotes independientes menores en superficie a las cinco hectáreas, o tres hectáreas, para los Departamentos de Montevideo, Canelones y San José, con las excepciones establecidas en el inciso final del artículo 2º de esta ley. Asimismo, quedan exceptuadas las destinadas a las infraestructuras necesarias para los sistemas de saneamiento realizados en el marco de los Programas de MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber, así como las que aprueben los Gobiernos Departamentales hasta un mínimo de una hectárea, siempre que no sean categorizadas como rural natural y no contravengan lo dispuesto en su planificación territorial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto-Ley Nº 15.239, de 23 de diciembre de 1981".

Artículo 433.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, con las modificaciones introducidas por el artículo 212 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, y 282 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- Las urbanizaciones desarrolladas en suelos categoría urbana o suburbana, según lo que establezcan los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, comprendidos dentro de las previsiones de la presente ley y de la normativa departamental de ordenamiento territorial, podrán regirse por el régimen de la propiedad horizontal.

Se entiende por 'urbanización de propiedad horizontal', todo conjunto inmobiliario dividido en múltiples bienes o lotes objeto de propiedad individual, complementados por una infraestructura de bienes inmuebles y servicios comunes, objeto de copropiedad y coadministración por parte de los propietarios de los bienes individuales.

Las superficies mínimas de los bienes individuales no serán inferiores a las que, para la zona en que se propone implantar el conjunto, determinen la ley o los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aplicables.

A tales efectos, las urbanizaciones de propiedad horizontal deberán prever, en función de la estructura territorial planificada, la continuidad de la trama de circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos".

Artículo 434.- Agrégase al artículo 12 de la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"K) Realizar conductas que atenten gravemente contra la convivencia pacífica con los vecinos, tales como la configuración de hechos delictivos contra la persona o bienes de otros participantes".

Artículo 435.- Sustitúyese el literal G), del artículo 12 de la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, por el siguiente:

"G) La imposición de medidas cautelares por actos y/o hechos constitutivos de violencia doméstica y/o violencia basada en género respecto a otro integrante del núcleo familiar participante, según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, y los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017".

Artículo 436.- En el marco de la ejecución del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, creado por la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, se priorizará intervenciones en ocupaciones que se encuentren en propiedad fiscal o de los Gobiernos Departamentales.

Para aquellas que deban realizarse en propiedad privada, se priorizará aquellas ocupaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 19.661, de 21 de setiembre de 2018, o que cuenten con el permiso del titular del inmueble.

Artículo 437.- Sustitúyese el artículo 9 de la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9 (Población participante).- El Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, intervendrá en aquellos hogares que se encuentren bajo la línea de pobreza de acuerdo a los valores utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y presenten al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), con precariedad socio-habitacional. La reglamentación priorizará la participación en todas las etapas del proceso de diagnóstico de la situación, identificación de prioridades, diseño de proyectos, toma de decisiones, ejecución y evaluación de obras, entre otras, a la población participante.

Adquirirán la calidad de participantes del Plan Juntos los núcleos familiares cuyos integrantes:

A) Se hallen asentados en las áreas de intervención del Plan Juntos al momento de su relevamiento.

B) No hayan egresado del Plan Juntos, salvo excepciones autorizadas en forma fundada por el Coordinador General.

C) Se inscriban en el Registro previsto en el artículo 11 de la presente ley".

Artículo 438.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la participación en Fideicomisos para la construcción de viviendas, en el marco de los programas habitacionales implementados por el Inciso.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá transferir a dichos Fideicomisos, con cargo a los recursos presupuestales asignados, las partidas destinadas a subsidios habitacionales (Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y sus modificativas) de capital, cuotas de amortización de préstamos, pagos de arrendamientos con opción a compra, y otras modalidades de adquisición de vivienda por parte de personas y familias beneficiarias.

Artículo 439.- El subsidio que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial otorgue, en el marco de lo dispuesto en el artículo 438 de la presente ley, a las personas o familias a beneficiar, podrá representar hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del valor de adquisición del inmueble, de las cuotas del préstamo o de los pagos de alquileres con opción a compra, en su caso.

En los casos de alquiler con opción a compra, ésta deberá ejercerse dentro de los cinco años de inicio del contrato.

En el caso que el subsidio sea otorgado a la cuota de amortización de préstamos o a pagos de arrendamiento con opción a compra, dicho beneficio se prestará, como mínimo, por el plazo de cinco años y como máximo por el plazo del préstamo, el cual en ningún caso excederá los veinticinco años.

Artículo 440.- Lo dispuesto por el inciso primero del artículo 35 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el artículo 221 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, no será de aplicación a las cuotas menores a 30 UR (treinta unidades reajustables), que efectúen los beneficiarios de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónicos en instituciones no reguladas por el Banco Central, respecto de las enajenaciones que éste realice.

Artículo 441.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Unidad Ejecutora 003, "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial", un cargo de Asesor XI, Serie Profesional, Escalafón A, Grado 04, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 35 de la presente ley, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 605, de 10 de setiembre de 2019.

Artículo 442.- Reasígnase los créditos presupuestales del Proyecto 950 "Plan Juntos", Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional", de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Artículo 443.- La Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", tendrá las competencias asignadas por los literales D) y E), del artículo 412 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, sin perjuicio de las

otorgadas a la "Cartera de Inmuebles de Viviendas de Interés Social", dependiente de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", creada por el artículo 367 y siguientes de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Artículo 444.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana".

A tales efectos, créase en la mencionada unidad ejecutora, Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Integración Social y Urbana", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 445.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 9º, 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 446.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 2º (Base del remate).- Para el remate previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), y sus modificativas, la base será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento), del valor de la tasación del inmueble realizada por tasador designado por el propio Banco".

Artículo 447.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 18.125, 27 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley Nº 18.574, de 14 de setiembre de 2009, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 36 (Delimitación con otros regímenes).- La ejecución de crédito hipotecario que no cumpla los presupuestos del artículo 35 de la presente ley se regirá por lo previsto en los artículos 377 y siguientes del Código General del Proceso y disposiciones modificativas.
>
> Se regulará por el régimen de la ejecución extrajudicial de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y disposiciones modificativas:
>
> A) La ejecución de créditos hipotecarios otorgados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sin importar la fecha de otorgamiento del crédito.

B) La ejecución de créditos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay sin importar la fecha de otorgamiento del crédito.

C) La ejecución de créditos a que refiere el inciso primero del artículo 34 de la presente ley".

Artículo 448.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40 (Juzgados competentes).- Son competentes para conocer en la preparación, así como en la ejecución de los créditos hipotecarios, que se regulan por la presente ley, los Juzgados del lugar del inmueble hipotecado, admitiéndose la prórroga de competencia".

Artículo 449.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas por sí, y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público con una base del 50% (cincuenta por ciento), del valor de tasación del inmueble, realizada por tasador designado por el propio Banco, en los siguientes casos y cuando:

1. Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas y dejen transcurrir 90 (noventa) días sin reparar la falta, no solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada.

2. En los préstamos en dinero efectivo, sin anualidades, el deudor no pagará la deuda a su vencimiento, procediendo a la ejecución, noventa días después del vencimiento, si no se le acordara alguna prórroga; y

3. En el caso de siniestro, a que se refiere el artículo 71 de la presente ley, no se reconstruya la propiedad.

La ejecución deberá estar precedida de una intimación de pago, al deudor principal y al hipotecante, si este último es persona distinta de aquel.

La ejecución será con plazo de diez días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la intimación efectuada por medio fehaciente".

Artículo 450.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), por el siguiente:

"ARTÍCULO 82.- Si la venta no se realiza los Jueces ordenarán, a solicitud del Banco, sin más constancia que la de haber fracasado el

remate verificado, le sea adjudicada la propiedad sin audiencia del deudor, ni más trámites que la presentación de la escritura de hipoteca, otorgándole la escritura correspondiente por el importe de la suma que había servido de base para el remate, quedando así el Banco en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo personal".

Artículo 451.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 602 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", un cargo de Director de Vivienda Rural, que tendrá carácter de particular confianza, cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012".

Artículo 452.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la última redacción dada por el artículo 369 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89.- En los remates judiciales o extrajudiciales realizados en aplicación de la presente Carta Orgánica, el Banco podrá realizar ofertas de hasta el 90% (noventa por ciento), del valor de tasación del inmueble realizada por tasador designado por el propio Banco, en tanto no supere el capital adeudado en la moneda convenida y los gastos producidos".

Artículo 453.- Agrégase al Capítulo III de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 18 BIS.- Interprétase que los contratos de reglamento de copropiedad y de préstamo o crédito hipotecario para el nacimiento de la propiedad horizontal de la norma establecida en el artículo anterior se consideran otorgados en forma simultánea, como también se considerarán simultáneos los contratos que sean necesarios otorgar para adquirir o declarar la propiedad del bien o de los bienes objeto de la incorporación.

Derógase el inciso g) del artículo 18 de la presente ley.

INCISO 15
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 454.- Suprímense en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", los siguientes cargos de particular confianza:

- "Director Nacional de Políticas Sociales", creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, con la modificación introducida por el artículo 531 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

- "Director Nacional del Programa de Discapacidad", creado por el artículo 404 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, con la modificación introducida por el artículo 531 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

- "Director Nacional de Uruguay Crece Contigo", creado por el artículo 532 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Reasígnanse los créditos presupuestales correspondientes a los cargos suprimidos, al Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 455.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16 (Estructura de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad).- La Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad se integrará con las siguientes áreas:

A) Dirección de Cuidados, que se integrará con las siguientes 3 (tres) divisiones: Infancia, Servicios y Dependencia.

B) Dirección de Discapacidad, que se integrará con las siguientes 3 (tres) divisiones: Apoyo para la Inclusión, Regulación y Alojamiento con apoyos.

El Ministerio de Desarrollo Social proporcionará los recursos humanos y materiales a efectos del funcionamiento de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad y el cumplimiento de sus cometidos".

Artículo 456.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17 (Competencia de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad).- Compete a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad:

I - En materia de Cuidados:

A) La articulación y coordinación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

B) Formular el Plan Nacional de Cuidados, el que será sometido a la consideración de la Junta Nacional de Cuidados. En la formulación del Plan, la Secretaría y los órganos y organismos públicos integrantes del

Sistema Nacional Integrado de Cuidados convocarán a los Gobiernos Departamentales y Municipales, así como al Comité Consultivo de Cuidados.

El Plan Nacional de Cuidados será quinquenal, debiendo ser formulado dentro de los ciento veinte días contados desde el inicio de cada período de gobierno.

C) Implementar y supervisar los programas, instrumentos y actividades que se deriven del Plan Nacional de Cuidados, asegurando la coordinación y articulación interinstitucional, optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.

D) Coordinar los procesos de diseño y formulación de las asignaciones presupuestales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados con los integrantes de la Junta Nacional de Cuidados.

E) Formular propuesta sobre las asignaciones presupuestales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados sometiéndolas a consideración de la Junta Nacional de Cuidados.

F) Realizar la vigilancia de las actividades del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en el marco del Plan Nacional de Cuidados y de la implementación de las definiciones adoptadas por la Junta Nacional de Cuidados.

G) Poner en conocimiento de los órganos y organismos integrantes del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, acerca de toda infracción a las obligaciones que las leyes y otras normas impongan en materia de cuidados.

H) Asegurar la transparencia y acceso público a la información en todo lo relativo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados, utilizando con este fin los instrumentos existentes en materia de sistemas de información y desarrollando las herramientas adicionales que aseguren su cumplimiento.

I) Formular informe anual de lo actuado por el Sistema Nacional Integrado de Cuidados y someterlo a consideración de la Junta Nacional de Cuidados.

J) Asesorar a la Junta Nacional de Cuidados en toda materia comprendida en el ámbito de su competencia y proporcionar el apoyo que la misma requiera para el cumplimiento de sus cometidos.

K) Organizar, dirigir, supervisar y llevar el Registro Nacional de Cuidados.

II - En materia de Discapacidad:

A) Ejercer como órgano rector las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución y contralor de las políticas públicas de discapacidad.

B) Asegurar el acceso a la igualdad de oportunidades y derechos a las personas con discapacidad.

C) Ejecutar programas, proyectos y servicios para la implementación de políticas de discapacidad específicas.

D) Diseñar, estudiar, proyectar y formular recomendaciones e informar al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, a las personas de derecho público no estatal, a los Gobiernos Departamentales y Municipales, e Instituciones Privadas, sobre el cumplimiento e implementación de la normativa vigente en materia de discapacidad.

E) Proponer cambios normativos en beneficio de las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Ley Nº 18.418, de 20 de noviembre de 2008.

F) Proponer la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de Tratados internacionales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad.

G) Controlar el cumplimiento de los Tratados internacionales referentes a las personas con discapacidad suscritos por el Estado Uruguayo, así como las recomendaciones recibidas en la materia.

H) Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección referidos a la explotación y toda forma de violencia.

I) Establecer y accionar un mecanismo de consultas permanentes a personas con discapacidad a través de sus organizaciones.

J) Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

K) Velar por la implementación de las disposiciones y recomendaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Artículo 457.- La Unidad de Auditoría Interna Ministerial del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" dependerá jerárquicamente del Ministro.

Artículo 458.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Desarrollo Social", cuya retribución será la

prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.
La Dirección Nacional de Desarrollo Social se integrará por las siguientes áreas:

A) "Uruguay Crece Contigo",

B) "Promoción Socio-Cultural" y

C) "Promoción Socio-Laboral".

Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director de Promoción Socio-Laboral", que se suprimirá al vacar.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Economía Social e Integración Laboral", creado por el artículo 239 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y modificativas.

Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director de Promoción Socio-Cultural", que se suprimirá al vacar.

Suprímase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Promoción Socio-Cultural", creado por el artículo 620 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes al Objeto del Gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción", por un monto de $ 2.701.246 (dos millones setecientos un mil doscientos cuarenta y seis pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 003 “Instituto Nacional de Alimentación”.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" a la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Artículo 459.- Modifícase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la denominación de la "Unidad de Coordinación Interdireccional" por "Unidad de Coordinación de Políticas".

Créase la función de Coordinador de Políticas, que tendrá la remuneración dispuesta por el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, deberá establecer los cometidos y resultados esperados en el desempeño de la función creada en el inciso anterior. Dicha función será provista y revocada a propuesta del Ministerio.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación, la reasignación de créditos presupuestales en el Grupo 0 "Servicios Personales" necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, sin que ello implique costo presupuestal.

Artículo 460.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", las funciones de Gerente de Área, que tendrán la remuneración dispuesta por el literal c) del artículo 9° de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, deberá establecer los cometidos y resultados esperados en el desempeño de las funciones creadas en el inciso anterior. Dichas funciones serán provistas y revocadas a propuesta del Ministerio.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación, la reasignación de créditos presupuestales en el Grupo 0 "Servicios Personales" necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, sin que ello implique costo presupuestal.

Exceptúase de lo previsto en este artículo aquellas Gerencias cuyos cargos sean de particular confianza.

Artículo 461.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Transferencias y Análisis de Datos" y el cargo de "Director Nacional de Transferencias y Análisis de Datos", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Información y Evaluación de Monitoreo" creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, y modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000

"Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Artículo 462.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 005 "Instituto Nacional de las Mujeres" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de las Mujeres", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer", creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Artículo 463.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Protección Social" y el cargo de "Director Nacional de Protección Social", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Protección Integral en Situación de Vulneración", creado por el artículo 532 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del

cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Artículo 464.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de la Juventud" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de la Juventud", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional de la Juventud" creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Artículo 465.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 008 "Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad".
Toda mención efectuada a la Secretaría Nacional de Cuidados o al Programa Nacional de Discapacidad, se entenderá realizada a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad.

Artículo 466.- La retribución de los cargos de particular confianza de "Director Nacional de Gestión Territorial", perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", de "Director de Promoción Social - ;Cultural" y de "Director de Promoción Socio - ;Laboral", de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", serán de un 45% (cuarenta y cinco por ciento) sobre la retribución

correspondiente al sueldo nominal de Senador de la República, pudiendo adicionar a las mismas exclusivamente los beneficios sociales, incorporándose a la nómina de cargos del inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La erogación resultante de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, se financiará con cargo a los créditos correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", por un monto de $ 588.697 (quinientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos uruguayos).

Artículo 467.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 009 "Instituto Nacional de las Personas Mayores" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de las Personas Mayores", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de Unidad Ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor" creado por el artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y sus modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de $ 1.295.048 (un millón doscientos noventa y cinco mil cuarenta y ocho pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la Unidad Ejecutora que se crea.

Toda mención efectuada al Instituto Nacional del Adulto Mayor, se entenderá realizada al Instituto Nacional de las Personas Mayores.

Artículo 468.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 " Dirección General de Secretaría ", Programa 401 " Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 59.057.436 (cincuenta y nueve millones cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos uruguayos), entre las partidas del Grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto en $
042.521	28.820.635
043.008	14.750.790
059.000	3.630.952
081.000	9.204.464
082.000	472.024
087.000	2.178.571
095.005	-19.057.436
092.000	-40.000.000

Artículo 469.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 2.312.720 (dos millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos uruguayos), en las partidas del Grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto ($)
042.521	909.643
043.008	796.636
059.000	142.190
081.000	360.452
082.000	18.485
087.000	85.314
095.005	-2.312.720

Artículo 470.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 478.822 (cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos uruguayos), dentro las partidas del Grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto en $
042.521	44.758
042.520	308.508
059.000	29.439
081.000	74.627
082.000	3.827

- 269 -

087.000	17.663
095.005	-478.822

Artículo 471.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 3.940.197 (tres millones novecientos cuarenta mil ciento noventa y siete pesos uruguayos), para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 16.320, de 1 de noviembre de 1992, en la redacción dada por los artículos 106 y 401 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Monto en $
042.520	2.907.000
059.000	242.250
081.000	614.104
082.000	31.493
087.000	145.350
095.005	-3.940.197

Artículo 472.- Sustitúyese el artículo 401 de la ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 401.- (Funcionarios adscriptos).- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 9º de la ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 13 de la ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

“En los Ministerios de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Salud Pública y Desarrollo Social podrán contar con dos adscriptos”

Artículo 473.- Modifícase el artículo 13 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- Créase la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, organismo que funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y se integrará de la siguiente forma:

- Por el Ministro de Desarrollo Social que la presidirá, o un delegado de éste, que tendrá igual función.

- Un delegado del Ministerio de Salud Pública.

- Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.

- Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Un delegado de la Facultad de Medicina.

- Un delegado del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

- Un delegado del Congreso de Intendentes.

- Un delegado de la Facultad de Odontología.

- Un delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

- Un delegado del Banco de Previsión Social.

- Un delegado del Banco de Seguros del Estado.

- Un delegado de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

- Un delegado de la Facultad de Ciencias Sociales.

- Otros delegados por Facultades o áreas cuando así lo requiera la Comisión Honoraria.

- Un delegado de cada una de las asociaciones u organizaciones tanto de primer como de segundo grado de personas con discapacidad, que posean personería jurídica vigente o en trámite. Dichas asociaciones u organizaciones, deberán estar conformadas por personas con discapacidad a excepción de aquellas situaciones en que las personas no tengan la aptitud para ejercer la representación de sus intereses, donde en ese caso podrán ser integradas por familiares directos o curador respectivo.

Esta Comisión tendrá personería jurídica y domicilio legal en Montevideo y será renovada cada 5 (cinco) años, correspondiendo la iniciación y término de dicho lapso con los del período constitucional de gobierno. Sin perjuicio de ello sus integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros".

Artículo 474.- La prestación creada por la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, será servida por el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" y se continuará abonando a través del Banco de Previsión Social, mientras el Ministerio de Desarrollo Social así lo disponga.

Facúltase a dicho Ministerio a convenir con Instituciones públicas o privadas el pago de esta prestación.

Asígnase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de asistencia e

integración social", Objeto del Gasto 579.043 "Asignaciones Familiares - ; Plan de Equidad", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 7.200.000.000 (siete mil doscientos millones de pesos uruguayos), para el pago de la prestación referida en el inciso primero.

Artículo 475.- Sustitúyese el literal D) del artículo 6º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"D) Tratándose de personas discapacitadas desde el punto de vista físico o psíquico, la discapacidad debe impedir su incorporación a todo tipo de tarea remunerada. En este caso, el certificado provendrá de los servicios médicos del Banco de Previsión Social, debiendo realizarse revisiones periódicas como máximo cada tres años, a los efectos de evaluar si se mantiene el mismo grado de incapacidad que permita el mantenimiento del pago de la prestación. No obstante, en los casos de niños y adolescentes que padezcan discapacidad psíquica, la misma podrá acreditarse mediante certificación que al efecto expida el Registro creado por la Ley Nº 13.711, de 29 de noviembre de 1968".

Artículo 476.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Son atributarios o administradores del beneficio instituido por la presente ley, las personas con capacidad legal o las instituciones a cuyo cargo estén los beneficiarios.

Cuando exista más de un atributario o administrador posible, la madre biológica tendrá preferencia sobre el resto.

La reglamentación establecerá las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la percepción del beneficio establecido por la presente ley, con especial consideración de los referidos a: i) situación socioeconómica del hogar; ii) concurrencia a centros de estudio; iii) cumplimiento de controles sanitarios".

Artículo 477.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el diseño del beneficio dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, estableciendo diferentes franjas y su monto correspondiente, así como combinar o unificar la prestación con otras que el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social otorguen, basado en criterios técnicos y considerando los distintos niveles de ingresos formales de los hogares, así como las condiciones de vulnerabilidad de éstos. El Poder Ejecutivo deberá remitir su propuesta de cambio a la Asamblea General para su consideración.

Artículo 478.- Sustitúyase el artículo 18 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18 (Observatorio sobre la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres).- Créase el Observatorio sobre Violencia Basada en

Género hacia las Mujeres, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres.

Estará a cargo de una Comisión Honoraria Interinstitucional conformada por el Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirá, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación. La referida Comisión podrá convocar a organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la lucha contra la violencia basada en género.

Los integrantes de dicha comisión serán personas de probada experiencia designadas por cada una de las Instituciones.

Funcionará en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres, que proveerá la secretaría técnica y administrativa, así como la infraestructura necesaria para su funcionamiento".

Artículo 479.- Derógase el literal c) del artículo 19 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Corresponderá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro del marco de su competencia, la evaluación del impacto de las políticas y programas que se implementen en la materia referida a la citada ley y la realización de recomendaciones para su fortalecimiento.

INCISO 36

MINISTERIO DE AMBIENTE

Artículo 480.- El Ministerio de Ambiente, creado por el artículo 291 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, se incorpora al Presupuesto Nacional como Inciso 36.

Créase en el citado Inciso, la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", y en el Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", de dicha unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director General de Secretaría", cuya retribución será la prevista por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los cargos de Ministro, Subsecretario y Director General de Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 304 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

A tales efectos, reasígnanse los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento pertenecientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 36 "vivin

de Ambiente", por la suma de $ 8.075.855 (ocho millones setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos uruguayos).

Artículo 481.- Transfiérese un cargo de Gerente de Área de Calidad y Gestión del Cambio de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17, creado por el artículo 14 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", que se crea en la presente ley, el que será ocupado exclusivamente por el funcionario cuya situación dio origen a la creación.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos presupuestales correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 482.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 9, 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 483.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental".

Reasígnanse las competencias, atribuciones, recursos humanos, materiales y financieros, programas de funcionamiento, proyectos de inversión, con sus créditos correspondientes, de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la unidad ejecutora que se crea en el inciso primero de este artículo.

Suprímese la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Toda mención efectuada a la "Dirección Nacional de Medio Ambiente", se considerará referida a la "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental" o a la "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", según corresponda por razón de materia.

Artículo 484.- Establécese que el Ministerio de Ambiente tendrá la competencia respecto del procedimiento establecido en el inciso final del artículos 27 y los previstos en el Capítulo IV "Sustentabilidad Ambiental en el Ordenamiento Territorial", del Título IV "La Planificación para el Desarrollo Sostenible", de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.
Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial coordinaran sus actuaciones a los efectos pertinentes.

Artículo 485.- Declárese que las disposiciones contenidas en el Código Tributario, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, y sus modificativas, serán aplicables al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", en cuanto corresponda, para la aplicación de multas que en el ámbito de sus competencias deba imponer.

Artículo 486.- Establécese que el Fondo Nacional de Medio Ambiente, creado por el artículo 454 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 162 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y 27 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Fondo de Áreas Protegidas, creado por el artículo 16 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, será administrado por el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", el que tendrá su titularidad y disponibilidad.

Los recursos comprendidos en los fondos a los que refiere este artículo constituirán Recursos de Afectación Especial de los que dispondrá en un 100% (cien por ciento) el Inciso 36 “Ministerio de Ambiente”, quedando exceptuado del artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 487.- Agrégase al artículo 454 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 162 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y el artículo 27 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el siguiente literal:

“H) Las multas sean impuestas por el Ministerio de Ambiente por la violación a la legislación de aguas, en especial, las correspondientes al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en la redacción dada por el artículo 173 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017”.

Artículo 488.- Dispónese que los plazos establecidos en los artículos 14, 23, 29 y 51 de la Ley Nº 19.829, de 18 de setiembre de 2019, se contarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 489.- Establécese un nuevo plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, a los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 27, el artículo 32, e inciso segundo del artículo 33 de la Ley Nº 19.829, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 490.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas".

Reasígnanse las competencias, atribuciones, recursos humanos, materiales, financieros, programas de funcionamiento y proyectos de inversión, con sus créditos correspondientes de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la unidad ejecutora que se crea en el inciso primero de este artículo.

Créase en la misma unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Aguas" en el Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Aguas", en el Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", creado por el artículo 84 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con la modificación introducida por el artículo 613 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Suprímese la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Artículo 491.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 11.- Los titulares y sucesores a cualquier título, de derechos reales, posesión o tenencia de los bienes inmuebles afectados, de las actividades construcciones u obras comprendidas en lo dispuesto por el artículo 6 de esta ley, y las que la reglamentación determine, así como los profesionales a cargo de su ejecución, dirección u operación, serán solidariamente responsables, administrativa y civilmente, por la realización de aquellas que no hubieren obtenido la autorización ambiental correspondiente, según lo previsto en la presente ley y su reglamentación así como por el apartamiento de las condiciones establecidas en dicha autorización o en los antecedentes que hayan dado mérito a su otorgamiento".

Artículo 492.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos".

A tales efectos, créase en la mencionada unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 493.- Transfiérese del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 380 “Gestión Ambiental y ordenación del territorio”, Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial”, al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", Unidad Ejecutora 004 “Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", del mismo programa, con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, la suma de $ 1.593.600 (un millón quinientos noventa y tres mil pesos uruguayos), del Objeto del Gasto 551.012 “Programa de Biodiversidad y Desarrollo

Sustentable" (PROBIDES), y la suma de $ 1.155.338 (un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos uruguayos), del Objeto del Gasto 551.013 "Apoyo a la Gestión Costera Rio de la Plata" (ECOPLATA).

Artículo 494.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático".

Artículo 495.- Suprímense en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", los siguientes cargos del Escalafón Q de "Particular Confianza":

- Un cargo de "Director Nacional de Medio Ambiente", creado por el artículo 43 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, de la Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente".

- Un cargo de "Director de Cambio Climático", creado el artículo 479 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Medio Ambiente", los siguientes cargos del Escalafón Q de "Particular Confianza":

- Un cargo de "Director Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", en el Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental".

- Un cargo de "Director Nacional de Cambio Climático", en el Programa 382 "Cambio Climático", en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático".

Los cargos que se crean precedentemente tendrán la retribución equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 496.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a redistribuir funcionarios que desempeñen tareas en otras unidades ejecutoras del Inciso 14 al Inciso 36, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 483 y 490 en la cantidad y perfiles que se estime necesario para el funcionamiento del nuevo Ministerio, siempre que realicen la opción, y no tengan configurada causal jubilatoria.

Los funcionarios que fueran redistribuidos de acuerdo a lo dispuesto en el inciso precedente, conservarán todos los derechos y beneficios de que gozan actualmente, incluyendo los referidos a la carrera administrativa. Cuando sus remuneraciones en las oficinas de origen fueren mayores a las de los cargos en que se designen, las diferencias serán percibidas como compensación a la persona.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos presupuestales correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales", a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 497.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la suma de $ 26.659.800 (veintiséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos uruguayos) anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	FF	Objeto de gasto	Importe
001	380	000	1.1	299	6.689.961
001	380	000	1.1	579	1.000.000
001	380	700	1.1	799	2.000.000
001	380	971	1.1	799	1.500.000
001	380	972	1.1	799	8.969.839
001	380	973	1.1	799	3.500.000
005	382	000	1.1	299	3.000.000

Increméntanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", las asignaciones presupuestales correspondientes a inversiones, en $ 33.000.000 (treinta y tres millones de pesos uruguayos) anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	FF	Importe
002	380	735	1.1	15.000.000
002	380	750	2.1	3.000.000
003	380	774	1.1	7.500.000
003	380	776	1.1	7.500.000

Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Grupo 0 "Servicios personales", la suma de $ 11.437.287 (once millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos uruguayos) anuales en el objeto de gasto 092.000 "Partida global a distribuir", $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) anuales en el objeto de gasto 095.005 "Fondo para contratos temporales de Derecho Público" y $ 16.600.000 (dieciséis millones seiscientos mil pesos uruguayos) anuales, más aguinaldo y cargas legales, en los objetos de gasto que se detallan:

Objeto de gasto	Importe
042.511	12.542.200
057.010	2.213.350

057.009	1.106.700
057.003	737.750

Artículo 498.- Reasígnase desde el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", hacia el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", los créditos presupuestales de Inversiones por la suma de $ 45.788.983 (cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), en las unidades ejecutoras, programas, proyectos y fuentes de financiamiento que se detallan:

Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Importe a reasignar	Importe reasignado
14	001	380	780	1.1	34.788.983	
14	001	380	780	1.2	11.000.000	
36	004	380	736	1.1		10.000.000
36	004	380	746	1.1		7.000.000
36	004	380	746	1.2		11.000.000
36	004	380	753	1.1		10.000.000
36	005	382	781	1.1		7.788.983

Artículo 499.- Transfiérense de pleno derecho al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", todos los bienes muebles, vehículos e inmuebles, derechos y obligaciones relacionados con los mismos, que estén directamente vinculados a la competencia atribuida al Ministerio mencionado, que se encuentren afectados al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Los Registros Públicos procederán a la registración de los bienes que correspondan, con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución a dictarse.

Artículo 500.- Facúltase al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", a abonar compensaciones especiales y promoción social a los recursos humanos del Inciso para el cumplimiento de sus fines.

A dichos efectos, podrá destinarse, hasta el 20% (veinte por ciento), de las asignaciones presupuestales previstas en los proyectos de inversión aprobados para este Inciso.

Artículo 501.- Autorízase al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", y a sus unidades ejecutoras, a percibir ingresos pecuniarios en contraprestación de las actividades necesarias en aplicación de las leyes regulatorias relacionadas con sus competencias ambientales.

Los recursos obtenidos constituirán Recursos de Afectación Especial de los que dispondrá en un 100% (cien por ciento), exceptuándose del artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y serán destinados al fondo

creado por el artículo 454 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 162 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y 27 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

Artículo 502.- Exonérase del pago del Impuesto "Servicios Registrales", creado por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por los artículos 266 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, a la información registral que solicite el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", para el cumplimiento de sus cometidos.

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 503.- Encomiéndase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", el pasaje gradual de funciones del Registro de Estado Civil, actualmente a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, a servicios dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil, con plazo máximo 31 de diciembre de 2021.

Facúltase a la Dirección General del Registro del Estado Civil a suscribir los convenios que entienda oportunos a los efectos de la prestación de dicho servicio.

Derógase el artículo 546 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 504.- Suprímese en el Inciso 16 "Poder Judicial", el Escalafón lll "Semi-Técnico", creado por el artículo 459 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la última redacción dada por el artículo 310 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Los funcionarios que ocupen el escalafón que se suprime por el presente artículo, pasarán a pertenecer al Escalafón lV "Especializado".

A tales efectos, modifícase la integración dispuesta por el mismo artículo, para Escalafón lV "Especializado", el que comprenderá a los cargos y contratos de función pública que sólo pueden ser desempeñados por personas que hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a 2 (dos) años como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales, hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, o por quienes se encuentran cursando la enseñanza universitaria superior; o por quienes

acrediten su idoneidad para el desempeño de determinado oficio o versación en algún arte o ciencia, y que no estén comprendidos en algunos de los restantes escalafones.

La aplicación de lo establecido en el inciso anterior, no podrá significar lesión de derechos funcionales, ni generar variación de las retribuciones que percibían los funcionarios con anterioridad a la vigencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 505.- Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a destruir expedientes judiciales, en la forma que se reglamentará, conforme a lo preceptuado por la normativa vigente a la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 506.- Deróganse los literales C) y D) del artículo 51 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Artículo 507.- Sustitúyese el artículo 257 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, que quedará redactado de la siguiente manera:

> “ARTÍCULO 257.- Mientras no exista un Tribunal de Apelaciones con competencia en materia concursal, la Suprema Corte de Justicia distribuirá la competencia entre los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de forma tal que a uno de ellos acudan, en segunda instancia, todos los recursos de apelación contra sentencias de primera instancia en materia concursal”.

Artículo 508.- Agréganse al artículo 472 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los siguientes incisos:

> "Para autorizar una trasposición de crédito que implique reforzar asignaciones presupuestales destinadas a gastos de inversión o gastos de funcionamiento con partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", se requerirá informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un proyecto de inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
>
> Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

Artículo 509.- Agrégase el artículo 64 BIS a la Ley N.º 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso):

> “ARTÍCULO 64 BIS: Autorízase en todos los procesos judiciales regidos por este Código, en situaciones excepcionales, la utilización de videoconferencia u otros medios telemáticos idóneos para la realización de cualquier audiencia, debiendo proceder el tribunal a utilizar tales medios preceptivamente cuando exista acuerdo de partes al efecto, y siempre que se asegure la comunicación multidireccional y simultánea

entre todos los sujetos actuantes y el respeto de los principios del debido proceso y el derecho de defensa. La Suprema Corte de Justicia calificará las situaciones de excepción y reglamentará la procedencia y utilización de tales medios.

Podrán ser diligenciados por videoconferencia la declaración de parte, la declaración de testigos y el examen en audiencia de la prueba pericial, en los supuestos a que refieren los artículos 152, 160 y 183 de este Código, siempre que la parte, el testigo y el perito declaren al efecto ante la Sede Judicial comisionada".

Artículo 510.- Las publicaciones normativas de carácter preceptivo en el Diario Oficial que realice el Inciso 16 "Poder Judicial" tendrán carácter gratuito.

Artículo 511.- Autorízase al inciso 16 "Poder Judicial" la presupuestación de aquellos funcionarios que a la fecha de promulgación de la presente ley, hubieran sido incorporados al Poder Judicial al amparo de las leyes de redistribución de funcionarios públicos declarados excedentes.

La presupuestación se hará en el mismo escalafón, grado y denominación del cargo que ocupan en la actualidad y sin que ello implique un incremento del crédito presupuestal asignado.

Artículo 512.- Dispónese que la compensación especial creada por el artículo 112 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, con las modificaciones dispuestas por los artículos 49 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, 121 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994 y 467 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, queda congelada a su valor en pesos uruguayos al 1º de enero de 2020.

Artículo 513.- Dispónese que la partida de perfeccionamiento académico de quienes ocupan cargos en el Escalafón I, creada por el artículo 456 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, queda congelada a su valor en pesos uruguayos al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 514.- Créanse en el Inciso 16 "Poder Judicial" tres Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, que tendrán competencia especializada en materia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017. El Poder Judicial determinará su distribución.

Asígnase en el Inciso 16 "Poder Judicial", para el financiamiento de los tres Juzgados creados en el inciso anterior, las partidas anuales tal como se detallan a continuación:

2021	2022	2023	2024
32.900.000	65.700.000	65.700.000	65.700.000

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a realizar la apertura de los créditos presupuestales que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Créase los siguientes cargos para los Juzgados detallados en el inciso primero del presente artículo:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
3	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Interior	1º de julio de 2021
9	VII	-	Defensor Público Interior	1º de julio de 2021
3	II	15	Actuario	1º de julio de 2021
3	II	12	Actuario Adjunto	1º de julio de 2021
3	II	12	Psicólogo	1º de julio de 2021
3	II	12	Inspector Asistente Social	1º de julio de 2021
3	II	12	Médico Psiquiatra	1º de julio de 2021
3	V	12	Oficial Alguacil	1º de julio de 2021
3	V	11	Jefe de Sección	1º de julio de 2021
3	V	10	Administrativo I	1º de julio de 2021
3	V	9	Administrativo II	1º de julio de 2021
3	V	8	Administrativo III	1º de julio de 2021
3	V	7	Administrativo IV	1º de julio de 2021
3	VI	6	Alguacil II	1º de julio de 2021

Inclúyase en el régimen de Permanencia a la Orden establecido en el artículo 464 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y la modificación establecida por el artículo 464 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, tres cupos para funcionarios que cumplan tareas de receptor en las audiencias de los Juzgados Letrados a crearse por la presente ley.

Artículo 515.- Establécese en 1 UR (una Unidad Reajustable) el precio de las publicaciones que se efectúen en la red informática del Poder Judicial, al amparo de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1998 (Código General del Proceso).

La recaudación que se realice por este concepto será destinada por el Poder Judicial a los gastos de funcionamiento de los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia especializada en materia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito producido por esta recaudación.

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 516.- Sustitúyese el numeral I del artículo 562 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 659 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 (artículo 123 TOCAF 2012), por el siguiente:

> "I. El Tribunal de Cuentas podrá exceptuar del control previo a los gastos fijos y a los ordinarios de menor cuantía, y/o a sus correspondientes pagos, estableciendo mediante ordenanzas los montos, que se reactualizarán, casos y condiciones en que proceda esta excepción, y los requisitos que se deberán cumplir, sin perjuicio del control posterior que se ejercerá sobre tales operaciones, de acuerdo a lo que disponga dicho Tribunal.
>
> En aquellos casos previstos en el artículo 482 de esta ley, cuando la naturaleza de la operación haga impracticable dicho control, el Tribunal de Cuentas determinará la forma y oportunidad en que se efectuará el mismo".

Artículo 517.- El Tribunal de Cuentas, actuando de oficio o por iniciativa del Poder Ejecutivo, realizará auditorías de desempeño sobre los aspectos financieros, presupuestales, económicos, normativos, de gestión y de cumplimiento de programas y proyectos de los organismos y entidades que manejen o administren fondos públicos, de acuerdo con las normas de auditoría internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y, en su caso de las Normas de Auditoría Internas Gubernamentales del Uruguay (NAIGU) y fundado en criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Los dictámenes con las observaciones y recomendaciones que formule serán puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo, de la Asamblea General, incluidos en su Memoria Anual y publicados en su página web.

Artículo 518.- El Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" podrá realizar convenios con instituciones de nivel terciario o contratar docentes para fortalecer la formación de sus funcionarios, en temas relacionados con la auditoría gubernamental y el control de la hacienda pública.

Artículo 519.- La notificación personal de los trámites y actos administrativos del Tribunal de Cuentas, incluyendo los que den vista de las

actuaciones, decreten la apertura a prueba, culminen un procedimiento, y en general, todas aquellas que puedan causar un perjuicio o que la autoridad disponga expresamente que así se haga, podrá realizarse válidamente por correo electrónico, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes físicos.

También podrán utilizarse otros medios informáticos o telemáticos con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes físicos, siempre que brinden certeza en relación a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha.

Artículo 520.- El Tribunal de Cuentas podrá disponer las modificaciones necesarias para adecuar, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con sus objetivos estratégicos. Dichas modificaciones serán comunicadas a la Asamblea General.

Artículo 521.- En el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", los ascensos se realizarán por concurso de oposición, o de oposición y méritos, con excepción de los que revisten en el Escalafón F "Personal de Servicios Auxiliares" y no tengan tareas de supervisión o dirección.

El Tribunal de Cuentas reglamentará el presente artículo, el que se aplicará a todos los procedimientos de ascenso cualquiera haya sido la fecha de la generación de la vacante, incluidas las producidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 522.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", una partida de hasta $ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos), en el Grupo 0 "Servicios Personales", estando las mismas sujetas a cumplimientos de metas de gestión (Partida de compromiso con la gestión).

La habilitación de la partida anteriormente mencionada estará sujeta al mejoramiento de las condiciones fiscales y recuperación de los índices macroeconómicos del país.

Artículo 523.- Créase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001 "Tribunal de Cuentas", la Unidad Especializada en Género como órgano asesor en materia de igualdad y género. La misma estará a cargo de dos funcionarios del Inciso designados por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 524.- Establécese que la función creada por el artículo 110 de la Ley N°19.438, de 14 de octubre de 2016, tendrá una remuneración equivalente al 90% (noventa por ciento) de la dispuesta por el literal a) del artículo 9° de la ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, de acuerdo a la escala vigente al 1° de enero de 2020 y se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje dispuesto para los funcionarios públicos.

El Tribunal de Cuentas comunicará a la Contaduría General de la Nación la reasignación de créditos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo sin que ello implique costo presupuestal.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 525.- Facúltase al Inciso 17 “Tribunal de Cuentas” a incorporar a su estructura de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios públicos, provenientes de otros organismos del Estado, que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión.

Dichos funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que hayan prestado funciones en forma ininterrumpida con un mínimo de tres años ante el Tribunal de Cuentas, podrán optar por su incorporación definitiva al Organismo.

A tales efectos, deberán presentarse dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley y, su incorporación se efectuará siempre que medien acumulativamente las siguientes condiciones:

a) informe del Tribunal de Cuentas en el cual se deje constancia de la necesidad de personal para tareas de carácter no transitorias y la solicitud de la efectiva incorporación del funcionario en comisión;

b) acto administrativo de aceptación del Jerarca del organismo de origen.

Resuelta la incorporación, el cargo y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repatriación de origen, habilitándose ambos conceptos en el organismo de destino en idénticas condiciones.

La Contaduría General de la Nación, habilitará igual cargo del cual el funcionario es titular en su oficina de origen y los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

A los efectos del cálculo de la retribución a percibir en la oficina de destino, se tomará la retribución del funcionario en su oficina de origen a la fecha de la supresión del cargo. La retribución comprenderá el sueldo y todas las compensaciones de carácter permanente y retributivo percibidas en el organismo de origen, debiéndose entender como compensaciones de carácter permanente, aquellas cuyo derecho al cobro se genera por lo menos una vez en el año durante un período como mínimo de tres años sean propias del cargo o discrecionales, con excepción del sueldo anual complementario. Asimismo, deberán considerarse de carácter retributivo aquellas partidas que, independientemente de su denominación o financiación, se abonen a los funcionarios por la prestación de servicios en el organismo de origen. Cuando la retribución se integre con conceptos de monto variable, se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses previos a la fecha de la incorporación al Tribunal de Cuentas.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal, deberá efectuarse en el término de sesenta días, los que se computarán a partir de la fecha del dictado del acto administrativo de aceptación por el Jerarca competente.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 526.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 16.584, de 22 de setiembre de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Los organismos públicos están obligados a proporcionar los vehículos que la Corte Electoral o las Juntas Electorales les requieran para el cumplimiento de sus cometidos en las jornadas correspondientes a actos eleccionarios.

Los funcionarios públicos conductores de los mencionados vehículos, que actúen en dichas jornadas, tendrán derecho a una licencia de 4 (cuatro) días.

El combustible necesario será proporcionado por cada organismo".

Artículo 527.- Facultase a la Corte Electoral a trasponer anualmente créditos del grupo 0 “Servicios Personales”, producto de la no provisión de vacantes, a los proyectos de inversiones por hasta un total de $6.000.000 (seis millones pesos uruguayos).

El monto establecido en el presente artículo se actualizará al 1° de enero de cada año, aplicando a tales efectos el índice de incremento salarial que se otorgue a los funcionarios de la Corte Electoral.

Artículo 528.- La Corte Electoral gozará de franquicia postal en las actividades inherentes a sus funciones.

Deróganse las disposiciones legales, generales o especiales que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 529.- Facultase a la Corte Electoral a trasponer anualmente créditos del grupo 0 “Servicios Personales”, producto de la no provisión de vacantes, a los grupos 1 “Bienes de Consumo” y 2 “Servicios no personales”, por hasta un total de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos).

El monto establecido en el presente artículo se actualizará al 1° de enero de cada año, aplicando a tales efectos el índice de incremento salarial que se otorgue a los funcionarios de la Corte Electoral.

- 287 -

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 530.- Agréganse al artículo 563 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes incisos:

"Para autorizar trasposiciones de créditos presupuestales, que impliquen reforzar las asignaciones destinadas a gastos de inversión o a gastos de funcionamiento, con partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", se requerirá informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si afecta un proyecto de inversión.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 531.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", a partir del ejercicio 2021, una partida de $ 255.276.930 (doscientos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos treinta pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Adicionalmente, asígnase únicamente para el ejercicio 2021, una partida de $ 500.000.000 (quinientos millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

La Administración Nacional de Educación Pública comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas la distribución de la asignación entre sus programas y unidades ejecutoras.

Artículo 532.- Derógase el artículo 308 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 533.- Sustitúyese el artículo 519 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 519.- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) podrá disponer las trasposiciones de créditos presupuestales, requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de la manera siguiente:

A) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos corrientes.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes.

E) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

F) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

G) Para reforzar créditos de los Grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 3% (tres por ciento) de los asignados al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

H) No podrán servir como partidas de refuerzo para otros grupos, las de carácter estimativo del Grupo 8, "Clasificador de Aplicaciones Financieras", y subgrupo 5.7 "Transferencias a unidades familiares", por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al subgrupo 5.7 "Transferencias a unidades familiares", con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General".

Artículo 534.- Extiéndese a la Administración Nacional de Educación Pública el régimen de bajas y rectificativas de su personal, previsto en los artículos 258 y 259 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 535.- Deróganse los incisos tercero y cuarto del artículo 496 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, agregados por el artículo 268 de la Ley Nº 19.535, de 25 de septiembre de 2017.

Artículo 536.- Sustitúyese el artículo 382 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 382.- El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de créditos presupuestales requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de la manera siguiente:

A) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos corrientes.

D) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados a gastos corrientes.

E) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados al Grupo 0 "Servicios Personales".

F) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales", el subgrupo 3.6 "Motores y repuestos mayores" y el Objeto del Gasto 392.000 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

G) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales", el subgrupo 3.6 "Motores y repuestos mayores" y el Objeto del Gasto 392.000 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados al Grupo 0 "Servicios Personales".

H) No podrán ser reforzados los créditos de los rubros del Programa 349 "Bienestar Universitario".

No podrán servir como partidas de refuerzo las de carácter estimativo de los Grupos 8 "Clasificador de Aplicaciones Financieras" y 5 "Transferencias".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autoriza, dando cuenta a la Asamblea General".

Artículo 537.- Asígnase al Inciso 26 – Universidad de la República, las partidas presupuestales incrementales para los años que se indican y a precios de 1° de enero de 2020, con destino a financiar los Programas Presupuestales:

1. Calidad académica, innovación e integración de conocimiento a nivel nacional e internacional.

5- Expansión y desarrollo de la universidad en el territorio nacional.

Programa	Monto al 2021	Monto al 2022	Monto al 2023	Monto al 2024
1	75.000.000	155.000.000	240.000.000	330.000.000

5	0	39.000.000	80.000.000	100.000.000
Total	75.000.000	194.000.000	320.000.000	430.000.000

La partida incremental del Programa Presupuestal 1 será utilizada exclusivamente con destino exclusivo a la Línea Programática “Fortalecimiento de la creación y uso del fortalecimiento científico y cultural de calidad” para remuneraciones de nuevos docentes bajo el Régimen de Dedicación Total”.

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, Objeto del gasto 299, Auxiliar 000 denominado “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores”, de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo.

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 538.- Sustitúyese el artículo 709 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

> “ARTÍCULO 709.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a celebrar convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil y destinar partidas para su financiación, las cuales deberán establecerse en unidades reajustables tomando en consideración el número de niños y adolescentes atendidos, la estructura organizativa o el proyecto aprobado.
>
> El Instituto fijará mediante reglamentación una nueva escala de valores correspondiente a los convenios celebrados a partir de la vigencia de la presente ley, siendo de aplicación para los convenios vigentes la escala prevista en el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, sus modificativas y concordantes.
>
> La Contaduría General de la Nación efectuará los cambios de tipo de moneda que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo”.

Artículo 539.- Sustitúyense los literales D) y G) del artículo 160 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 581 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por los siguientes:

> "D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando afecte al Grupo 0 "Servicios Personales".

G) No podrán ser reforzados ni servir como reforzantes al amparo de la presente norma, los Objetos del Gasto del 289.001 al 289.011, pudiendo ser reforzados y servir como reforzantes entre sí, siempre que estén expresados en la misma moneda".

Artículo 540.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a reasignar créditos presupuestales en funcionamiento, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, desde y hacia los Objetos del Gasto del 289.001 al 289.011.

Dichos objetos del gasto podrán ser reforzantes y reforzados siempre que se encuentren expresados en pesos uruguayos.

Cuando se encuentren expresados en unidades reajustables (UR) podrán reforzar otros objetos del gasto de funcionamiento expresados en pesos uruguayos, previa conversión al valor vigente de la unidad reajustable del mes inmediato anterior.

Las reasignaciones previstas en los incisos precedentes tendrán carácter permanente.

Derógase el artículo 266 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 541.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a reasignar créditos presupuestales, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, del Grupo 0 "Servicios Personales" hacia el Grupo 2 "Servicios no Personales" y Grupo 5 "Transferencias", en la medida que se avance en una transformación de las modalidades de atención mediante gestión directa, hacia una modalidad de acogimiento familiar, adopciones o base familiar y comunitaria, siempre que estén expresados en una misma moneda.

Las reasignaciones previstas en el inciso precedente tendrán carácter permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá solicitar el reintegro los fondos a sus objetos originales una vez evaluadas las nuevas modalidades, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 542.- A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, en el marco del artículo 7 de la Ley Nº 19.529, de 24 de agosto de 2017, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) será el responsable de la atención en aquellos casos de episodios agudos de salud mental de niños y adolescentes vinculados al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, el Instituto dará cumplimiento a los contratos vigentes que mantiene con instituciones privadas, hasta la culminación de los mismos.

Artículo 543.- Cuando los Centros de Educación Infantil Privados (CEIP) a los que se refiere el artículo 102 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 180 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, incurran en infracciones a normas legales y reglamentarias, serán pasibles de las siguientes sanciones:

I) Observación.

II) Apercibimiento.

III) Multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 200 UR (doscientos unidades reajustables).

IV) Clausura temporal.

V) Revocación de la autorización para funcionar y cierre del centro.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad del hecho y la existencia de otras infracciones, y serán aplicadas por resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

La resolución firme o definitiva que imponga una multa por contravención constituirá título ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

Será preceptiva la revocación ante el incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en caso de constatación de hechos de tal gravedad que afecten la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público, en consonancia con el artículo 68 de la Constitución de la República o sean violatorios de los derechos del niño consagrados en las Leyes Nº 16.137, de 28 de setiembre de 1990, y Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004.

Artículo 544.- Las prestaciones de alimentación recibidas en el lugar de trabajo por los funcionarios del escalafón "AI" Atención Integral, del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" en el ejercicio de sus funciones, no constituirán partidas remuneratorias.

Artículo 545.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 188 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 443 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 (Código de la Niñez y la Adolescencia), por el siguiente:

"2) Las empresas o los particulares que no cumplan con las obligaciones impuestas en los artículos 181 a 187 de este Código, serán sancionados con una multa de entre 50 UR (cincuenta unidades reajustables) y 200 UR (doscientas unidades reajustables), según corresponda. En los casos de reincidencia, deberán duplicarse los

montos referidos. Las multas serán aplicadas y recaudadas por el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU).

El niño o adolescente encontrado en situación de riesgo será conducido y entregado por parte del Juez a los padres, tutor o encargado. El Juez advertirá a éstos personalmente y bajo su más seria responsabilidad de la situación. Si éstos han incumplido alguno de los deberes establecidos en el artículo 16 de este Código, el niño o adolescente será entregado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) podrá solicitar al Juez competente la clausura, por 24 (veinticuatro) horas a 10 (diez) días corridos de actividad o funcionamiento efectivo del establecimiento en infracción.

Se entiende por actividad o funcionamiento efectivo, aquellos días en los que el establecimiento permanezca abierto al público ofreciendo sus servicios".

Artículo 546.- Sustitúyese el artículo 197 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 197.- El ingreso de funcionarios al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU) se efectuará en régimen de provisoriato, en una función contratada equivalente al grado de ingreso del escalafón respectivo, previo concurso público y abierto de oposición y méritos o méritos y antecedentes.

Transcurridos veinticuatro meses efectivos de labor, previa evaluación satisfactoria, el funcionario se incorporará a un cargo presupuestado correspondiente al mismo escalafón y grado. La evaluación insatisfactoria determinará, previa resolución del Directorio, el cese del funcionario al vencimiento del contrato.

La evaluación se realizará por un Tribunal de Evaluación constituido por tres miembros y sus respectivos suplentes: un miembro designado por el Directorio, quien lo presidirá, el superior directo del aspirante y un tercer miembro designado por los funcionarios a evaluar. Asimismo, habrá un veedor que será propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE).

El Directorio del INAU reglamentará el sistema de evaluación que se aplicará.

Cumplidos veintidós meses efectivos de labor, el Directorio convocará al Tribunal de Evaluación y comunicará a COFE a efecto de que en un plazo no mayor a cinco días hábiles designe veedor. El veedor participará en el Tribunal, con voz pero sin voto.

El Tribunal se expedirá indefectiblemente en un plazo no mayor a sesenta días. El incumplimiento de este plazo será considerado falta grave.

El ingreso de funcionarios al amparo de este artículo se realizará previo pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

A partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" los artículos 1º al 15 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990".

Artículo 547.- Sustitúyense los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, con las modificaciones introducidas por los artículos 266, 267 y 268 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por los siguientes:

"ARTÍCULO 10.- En la capital de cada departamento del interior de la República habrá un Director Departamental rentado y sometido a la jerarquía del Directorio y un Consejo Consultivo Honorario.

ARTÍCULO 11.- Al Director Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, el Director Departamental podrá requerir de la opinión del Consejo Consultivo Honorario toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio. También deberá asistir a las reuniones del Consejo Consultivo Honorario.

ARTÍCULO 12.- Los Consejos Consultivos Honorarios estarán integrados por miembros de las instituciones públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, seleccionados por el Directorio, que se relacionen con el Instituto a través de las políticas en materia de infancia y adolescencia con el objetivo de brindar en forma conjunta e interinstitucional respuesta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de cada departamento del país.

Los Consejos Consultivos Honorarios tendrán entre tres y diez miembros que serán designadas por el Directorio y tendrán la misma duración que éste, siendo sus facultades las de asesorar al mismo o al Director Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas y cooperar en la obtención de todas las mejoras que contribuyan al cumplimiento de los fines del servicio".

ARTÍCULO 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales.

Estos Consejos Consultivos Honorarios tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la

orientación que éste les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio.

Derógase el artículo 14 de la Ley Nº 15.977, de 6 de setiembre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 548.- Créase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", en la Unidad Ejecutora 001 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU", la Unidad Especializada en Género, la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

INCISO 29

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Artículo 549.- Creáse en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la Unidad Ejecutora 077 "Hospital del Cerro".

La Administración de los Servicios de Salud del Estado determinará los cometidos, derechos, obligaciones, recursos humanos y bienes muebles e inmuebles, que serán transferidos de la Unidad Ejecutora 002 "Red de Atención Primaria Área Metropolitana", a la Unidad Ejecutora 077 "Hospital del Cerro".

Asígnase en el Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", un total de $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2021 y $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) adicionales, a partir del ejercicio 2022, incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación de cargos y complementos salariales que resulten necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora que se crea en este artículo.

La Contaduría General de la Nación, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado realizará las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 550.- Incrementase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" (ASSE), Unidad Ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", en el Grupo 0 "Servicio Personales", la suma de $ 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados y de apoyo en las áreas de atención de la salud mental, primer nivel de atención, fortalecimiento de la atención domiciliaria, residencias médicas, fondo de suplencias, convenios y acuerdos salariales en el sector no médico.

Artículo 551.- Increméntase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" la asignación presupuestal del Grupo 0 "Servicio Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados en el área de adicciones.

Artículo 552.- Creáse en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", la Unidad Ejecutora 088 "Hospital Especializado de Ojos".

Habilítase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a transferir los cometidos, derechos y obligaciones, recursos humanos y los bienes muebles e inmuebles, afectados al uso de la Unidad Ejecutora 012 "Hospital Dr. Gustavo Saint Bois", en la cuota parte correspondiente a los servicios que el Inciso determine necesarios para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 088 "Hospital Especializado de Ojos".

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a realizar las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Modifícase la denominación de la Unidad Ejecutora 012 de "Hospital Dr. Gustavo Saint Bois" a "Hospital General Saint Bois".

Artículo 553.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" (ASSE), hasta 600 (seiscientos) cargos en el Escalafón "J" Docentes de otros organismos, con la finalidad de implementar el proceso de transformación de la atención de la Salud Mental, dispuesto por la Ley Nº 19.529, de 24 de agosto de 2017.

Increméntase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales", en la Unidad Ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos prevista en este artículo.

Artículo 554.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 130 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"En caso de que la recaudación por concepto de Fondo Nacional de Salud (FONASA) supere el total de los créditos asignados a gastos de funcionamiento e inversión con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", financiados con dicha recaudación, se destinará a devolver parcialmente a Rentas Generales lo financiado en el Grupo 0 "Servicios Personales" con cargo a esta fuente de financiamiento.

La devolución prevista en el inciso anterior deberá efectuarse una vez cerrado el ejercicio y en un plazo no mayor a 90 (noventa) días.

En caso de que la recaudación por concepto de FONASA fuera inferior al crédito asignado, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a cambiar la fuente de financiamiento desde 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 555.- Derógase el artículo 12 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016.

Artículo 556.- Incorpórase al personal presupuestado o contratado que desempeñe tareas inherentes al cargo de Especialista VII- Servicios Asistenciales - Auxiliar de Enfermería Escalafón "D", del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Artículo 557.- Sustitúyese el artículo 596 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 132 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 596.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a trasponer al Fondo de Suplencias, creado por el artículo 455 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, hasta $ 270.000.000 (doscientos setenta millones de pesos uruguayos) anuales, provenientes de los créditos resultantes de los descuentos individuales y multas generadas por inasistencias, reservas de cargo y licencias, así como de licencias especiales sin goce de sueldo de sus funcionarios.

El tope dispuesto se ajustará en la misma forma y condiciones que los salarios de los funcionarios públicos".

Artículo 558.- Sustitúyese el artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 263 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 410.- Los Directores de las unidades ejecutoras asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), cuando se produzca una acefalía temporal de cargo o función que afecte la normalidad del servicio, podrán contratar en forma interina y transitoria, personal para cubrir el mismo hasta que la acefalía haya sido subsanada o no se vea afectada la normalidad del servicio.

A tales efectos ASSE creará un Fondo de Suplencias que será financiado con trasposiciones del Grupo 0 "Servicios Personales", conforme lo habilita el artículo 451 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el que distribuirá entre las unidades ejecutoras de carácter asistencial del organismo. Cuando la ausencia del funcionario titular signifique una economía presupuestal, el monto de la misma se podrá utilizar para el financiamiento de suplentes.

Para usar la facultad a que refiere este artículo deberán darse las siguientes condiciones:

i) Que exista una partida presupuestal en la unidad ejecutora suficiente para financiar la contratación.

ii) Sólo podrá contratarse personal que reúna las condiciones técnicas que requiera la función.

iii) Las faltas al servicio, cualquiera sea la causa, no generarán retribución alguna.

La retribución se pagará con cargo al objeto del gasto que a tales efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.

El Director de la unidad ejecutora podrá declarar finalizado el contrato cuando lo considere oportuno.

ASSE reglamentará el régimen de las funciones de suplentes.

Derógase el artículo 463 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008".

Artículo 559.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado" a transferir un monto anual de hasta $ 150.000.000 (ciento cincuenta

millones de pesos uruguayos), para los ejercicios 2021 y 2022, a la Comisión de Apoyo y a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, para atender exclusivamente las sentencias de condena que se dicten contra estas instituciones en juicios laborales o eventuales transacciones que se celebren en los mismos. Los montos autorizados corresponden a las transferencias totales por esos conceptos para ambas instituciones en conjunto.

Exceptúanse de las limitaciones establecidas por el inciso primero del artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 607 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a las transferencias autorizadas en este artículo.

Artículo 560.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 260 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) a transferir, cuando se produzcan bajas en las Comisiones de Apoyo y en el Patronato del Psicópata, de los Grupos 5 "Transferencias" y 2 "Servicios no personales" al Grupo 0 "Servicios Personales", los créditos para financiar las erogaciones que demanden la creación de los cargos presupuestados con destino a financiar funciones equivalentes. La transferencia deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 561.- Sustitúyese el artículo 259 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 259.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) distribuirá las partidas asignadas por los artículos 712, 713, 714 y 735 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el literal A) del artículo 457 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en los objetos del gasto que correspondan, a efectos de abonar las partidas que se generen a favor de los profesionales que sean contratados por las Comisiones de Apoyo y Honoraria del Patronato del Psicópata. Dicha distribución deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

No regirá la limitación establecida en el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 607 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015".

Artículo 562.- Derógase el artículo 595 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 563.- Derógase el artículo 283 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 564.- Derógase el artículo 273 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 565.- Agrégase al artículo 508 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987 con la redacción dada por el artículo 47 de la Ley Nº 18.834, el inciso siguiente:

No será de aplicación el plazo de doce meses establecido en el inciso segundo, a los ordenadores, asesores, funcionarios públicos y aquellos que desempeñen una función pública o mantengan vínculo contractual o laboral de cualquier naturaleza con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).

Artículo 566.- Sustitúyese el inciso segundo del numeral 1) del artículo 487 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 46 del TOCAF), incorporado por la Ley Nº 19.758, de 24 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

No regirá lo antes establecido para la Administración de los Servicios de Salud del Estado y serán admisibles las ofertas presentadas, cualquiera sea el vínculo que lo relacione con el oferente, siempre que no tenga participación durante ninguna de las instancias del proceso de contratación y toda actividad vinculada al mismo, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal. Asimismo, para el caso de indicación de un diagnóstico, estudio, tratamiento o traslado, por parte de un funcionario de A.S.S.E o de quien preste funciones en A.S.S.E mediante cualquier otro vínculo, siempre que de dicha indicación se derive un gasto a favor de un contratante con el que dicha persona esté vinculada, se deberá recabar previa autorización de una autoridad competente, la que no deberá tener vínculo de ningún tipo con el contratante. En casos de urgencia o emergencia, en los que no sea posible recabar la previa autorización, la indicación deberá ser posteriormente homologada por la autoridad competente.

Artículo 567.- Facúltase al Inciso 29 “Administración de los Servicios de Salud del Estado”, a reasignar los créditos autorizados en el grupo 2 “Servicios no personales”, al grupo 0 “Servicios Personales”, un monto total de hasta $ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos), con destino a financiar la creación de cargos, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de servicios asistenciales y de apoyo.

La reasignación deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a cambiar de la Fuente de Financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial” a la Fuente de Financiación 1.1 “Rentas Generales”, las reasignaciones de créditos realizadas en aplicación del presente artículo, debiendo el Inciso depositar a Rentas Generales el monto equivalente al cambio de fuente de financiamiento realizado.

Las reasignaciones autorizadas en la presente norma, tendrán carácter permanente, pudiendo realizarse las reasignaciones exclusivamente durante la vigencia del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones - ejercicio 2020-2024.

INCISO 31

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY

Artículo 568.- Asígnase al Inciso 31 "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", en el Grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el monto anual de $ 218.000.000 (doscientos dieciocho millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

La Universidad Tecnológica comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas la distribución de la asignación entre sus programas.

Artículo 569.- Sustitúyese el artículo 347 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 347.- La Universidad Tecnológica podrá disponer las trasposiciones de crédito requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos de funcionamiento.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes.

E) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados al Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

F) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o Grupo 2 "Servicios no Personales", se podrán utilizar asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

G) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o Grupo 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

H) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo y el Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General".

Artículo 570.- Asígnase al Inciso 31 – Universidad Tecnológica del Uruguay, las partidas presupuestales incrementales para los años que se indican y a precios de 1° de enero de 2020, con destino a financiar el programa Centro de Transformación Digital.

Monto al 2021	Monto al 2022	Monto al 2023	Monto al 2024
21.000.000	35.000.000	49.000.000	82.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año el crédito asignado al Inciso 7 - Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Objeto de gasto 299, Auxiliar 000 denominado “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores.

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, Objeto del gasto 299, Auxiliar 000 denominado “Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores”, de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo.

INCISO 32
INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

Artículo 571.- Créase en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", Unidad Ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 572.- Sustitúyese el literal D) del artículo 621 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"D) De créditos presupuestales asignados para gastos de funcionamiento o para el Grupo 0 "Servicios Personales", para reforzar créditos de gastos de inversión, con previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

INCISO 33

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 573.- Transfórmase, en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado en una Fiscalía Penal de Montevideo.

Todos los asuntos en los que intervenía en razón de su competencia serán distribuidos entre las Fiscalías Penales de Montevideo, con competencia en procesos regulados por el Decreto-Ley Nº 15.032, de 7 de julio de 1980, las que podrán intervenir dentro de la competencia determinada por la ley para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado en los asuntos iniciados antes de la vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, y sus modificativas.

Deróganse los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 19.483, de 5 enero de 2017.

Artículo 574.- Agrégase el título Capítulo IX “DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES” a la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, y el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 76 (Responsabilidad civil). Tratándose de responsabilidad civil de los fiscales por actos propios de su función, se aplicará el régimen establecido por la Constitución de la República.

Conforme al numeral 20) del artículo 85 de la Constitución de la República, declárase, con carácter interpretativo de los artículos 23, 24 y 25 de la Constitución de la República, que la acción tendiente a la indemnización de los daños y perjuicios causados por dichos actos, sólo podrá dirigirse directamente contra el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación".

Si los daños y perjuicios provienen de dolo o culpa grave, el Estado podrá repetir contra los fiscales para el reembolso respectivo".

Artículo 575.- Agréganse al artículo 637 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"Para autorizar trasposiciones de crédito que impliquen reforzar las asignaciones destinadas a gastos de inversión o a gastos de funcionamiento con partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", se requiere informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un proyecto de inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

Artículo 576.- Sustitúyense los artículos 341 y 342 del Código del Proceso Penal por los siguientes:

“ARTÍCULO 341.- (Intervención del Ministerio Público). En el proceso de extradición, el Ministerio Público actuará como parte formal en representación del Estado requirente.

Si el Estado requirente designará un representante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342, cesará la intervención del Ministerio Público.

En los casos citados en los incisos anteriores, el Ministerio Público dispondrá de la facultad de pedir la postergación de la entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de este Código.

ARTÍCULO 342.- (Representación del Estado requirente).

342.1 En la solicitud de extradición o posteriormente, el Estado requirente podrá designar apoderado abogado entre los letrados inscriptos en la matrícula nacional. Previo al ejercicio del cargo, éste deberá aceptarlo y constituirá domicilio dentro del radio del tribunal.

342.2 El letrado designado actuará en el proceso de extradición como parte formal en interés del Estado requirente y con todos los derechos y atribuciones de tal calidad, para el ejercicio de una adecuada representación y control de los actos procesales''.

INCISO 34

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Artículo 577.- Agréganse al artículo 654 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"Para autorizar una trasposición de crédito que implique reforzar las asignaciones para inversiones o para gastos de funcionamiento con partidas del Grupo 0 "Servicios Personales", se requiere informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un proyecto de inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

Artículo 578.- Autorízase al Inciso 34 “Junta de Transparencia y Ética Pública” a celebrar convenios con organismos públicos para la difusión de prácticas éticas, transparentes y de anticorrupción.

Artículo 579.- Facúltase al Inciso 34 “Junta de Transparencia y Ética Pública” a transformar las series de los cargos vacantes pertenecientes al escalafón A “Personal Profesional Universitario” en escalafón A “Personal Profesional Universitario”, serie Profesional.

Artículo 580.- Facúltase al Inciso 34 “Junta de Transparencia y Ética Pública” a incorporar a su estructura de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios públicos, provenientes de otros organismos del Estado, que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión.

Dichos funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que hayan prestado funciones en forma ininterrumpida con un mínimo de tres años en la Junta de Transparencia y Ética Pública, podrán optar por su incorporación definitiva al organismo.

A tales efectos, deberán presentarse dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley y, su incorporación se efectuará siempre que medien acumulativamente las siguientes condiciones:

a) informe de la Junta de Transparencia y Ética Pública en el cual se deje constancia de la necesidad de personal para tareas de carácter no transitorias y la solicitud de la efectiva incorporación del funcionario en comisión;

b) acto administrativo de aceptación del jerarca del organismo de origen.

Resuelta la incorporación, el cargo y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen, habilitándose ambos conceptos en el organismo de destino en idénticas condiciones.

La Contaduría General de la Nación, habilitará igual cargo del cual el funcionario es titular en su oficina de origen y los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

A los efectos del cálculo de la retribución a percibir en la oficina de destino, se tomará la retribución del funcionario en su oficina de origen a la fecha de la supresión del cargo. La retribución comprenderá el sueldo y todas las compensaciones de carácter permanente y retributivo percibidas en el organismo de origen, debiéndose entender como compensaciones de carácter permanente, aquellas cuyo derecho al cobro se genera por lo menos una vez en el año durante un período como mínimo de tres años sean propias del cargo o discrecionales, con excepción del sueldo anual complementario. Asimismo, deberán considerarse de carácter retributivo aquellas partidas que, independientemente de su denominación o financiación, se abonen a los funcionarios por la prestación de servicios en el organismo de origen. Cuando la retribución se integre con conceptos de monto variable, se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses previos a la fecha de la incorporación a la Junta de Transparencia y Ética Pública.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal deberá efectuarse en el término de sesenta días, los que se computarán a partir de la fecha del dictado del acto administrativo de aceptación por el jerarca competente.

INCISO 35

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE

Artículo 581.- Sustitúyese el literal D) del artículo 222 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales", previo informe

favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando afecte al grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 582.- El saldo de las partidas por una sola vez asignadas por el artículo 325 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 319/011, de 8 de setiembre de 2011, al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", Unidad Ejecutora 001 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", Programa 461 "Gestión de la privación de libertad", Proyecto 702 "Inmuebles para centros con medidas especiales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", otorgadas a efectos de la construcción de un establecimiento para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), caducará a partir de la vigencia de la presente ley.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 583.- Deróganse el artículo 173 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 119 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y el artículo 284 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 208 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Los recursos materiales y financieros del Centro de Estudios Fiscales que existieran a la fecha de cierre del mismo, serán transferidos al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 584.- Sustitúyese el literal A) del artículo 15 de la Ley Nº 18.242, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A) Las sumas que le sean asignadas por disposiciones presupuestales, para cuya determinación se tomará como referencia la recaudación correspondiente al año 2007 del impuesto del tres por mil sobre el valor FOB a la exportación de leche y de productos lácteos establecido por el artículo 458 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991".

Artículo 585.- Sustitúyese el literal B) del artículo 16 de la Ley Nº 16.065, de 6 de octubre de 1989, por el siguiente:

"B) El aporte que el Poder Ejecutivo asignará anualmente será como máximo equivalente al establecido por el literal A) de este artículo".

Artículo 586.- La partida anual para el Instituto Nacional de Semillas, del Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", será como máximo el equivalente en moneda nacional a 20.000 UR (veinte mil unidades reajustables).

Derógase el artículo 294 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 587.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 7º de la Ley Nº 18.064, de 27 de noviembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.231, de 27 de junio de 2014, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo transferirá trimestralmente de Rentas Generales al Instituto Nacional de Colonización, un monto acorde al presupuesto de inversiones vigente para cada ejercicio y a la planificación financiera aprobada, con un tope máximo de UI 26.500.000 (veintiséis millones quinientas mil unidades indexadas) dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre".

Artículo 588.- Agrégase al artículo 57 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, el siguiente inciso:

"Quedan excluidos de la presente disposición los organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República. Los Compromisos de Gestión de estos organismos deberán contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 589.- Sustitúyese el literal C) del artículo 17 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"C) Las partidas que se le asignen por las leyes presupuestales o de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal. Estas partidas estarán condicionadas a la suscripción del Compromiso de Gestión a que refieren los artículos 13 y 14 de la presente ley y como máximo alcanzarán el 50% (cincuenta por ciento) de la recaudación total del Fondo de Reconversión Laboral correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 590.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14. (Elaboración y aprobación del Compromiso y Gestión).- Los Compromisos de Gestión deberán presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para su suscripción en el último trimestre de la vigencia del anterior, con informe previo cuantitativo y cualitativo de las metas y objetivos alcanzados.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la suscripción del Compromiso de Gestión deberá informar de ello fundamentalmente al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, el que tendrá treinta días para:

A) Reiterar o modificar los términos del Compromiso de Gestión.

B) Aceptar las modificaciones propuestas.

En todos los casos el Instituto podrá ejecutar el Compromiso de Gestión en lo que refiere a los ingresos provenientes de los aportes de los actores sociales al Fondo de Reconversión Laboral.

En el caso de no ser suscripto el Compromiso de Gestión en el plazo de tres meses y de no mediar resolución expresa de rechazo a lo propuesto, se tendrá por tácitamente aceptado.

La suscripción del Compromiso de Gestión requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo máximo de treinta días a contar desde su presentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias que pueda realizar el Consejo Directivo del Instituto".

Artículo 591.- Sustitúyese el artículo 184 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 184.- Dispónese que la remuneración a percibir por los miembros de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente a la retribución prevista para el Secretario General del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y será de cargo de dicho Instituto".

Artículo 592.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 18.640, de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el artículo 842 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Son cometidos y atribuciones del Centro:

A) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes elaboradas por los organismos competentes.

B) Dar cobertura al Proyecto Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea al Ciclo Superior o Bachillerato.

C) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de las TICs (Tecnología de la Información y Telecomunicaciones).

D) Contribuir con los servicios públicos correspondientes, entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas, cooperativas, vinculadas a la educación y a la cultura, mediante la puesta a disposición de recursos (provisión de equipamiento informático, apoyo o asistencia técnica para la compra de equipamiento, acceso a herramientas digitales educativas y demás) en forma onerosa o gratuita según lo determine el Consejo de Dirección del Centro.

E) Contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento.

F) Desarrollar programas de educación no formal para toda la población que estuviera relacionada directamente con los beneficiarios alcanzados por las actividades del centro, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente.

G) Estimular, en coordinación con los servicios universitarios correspondientes y con las instituciones representadas en el centro, los planes de investigación, impulsando las iniciativas que tiendan al cumplimiento de los fines previstos.

H) Propiciar a través del intercambio con los organismos y centros nacionales e internacionales especializados en los temas de su incumbencia, la capacitación del cuerpo técnico y una continua información.

I) Cooperar, dar soporte y participar, en los términos que se definan en cada caso, en los planes y programas similares que se desarrollen en el exterior.

J) Programar anualmente su plan de actividades, realizar inversiones y aplicar recursos, informando al Poder Ejecutivo".

Artículo 593.- Sustitúyese el artículo 203 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 141 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 203.- El Instituto ajustará su actuación a la política nacional en materia de inversiones y comercio internacional fijada por el Poder Ejecutivo y participará en la coordinación de la misma actuando como órgano asesor de éste en la materia de su competencia.

El Instituto se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Presidente de su Consejo de Dirección".

Artículo 594.- Sustitúyese el artículo 204 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 379 de la Ley 19.149, de 24 de octubre de 2013 y por el artículo 14 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 204.- El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios tendrá los siguientes cometidos:

A) Realizar acciones promocionales tendientes a lograr el crecimiento de las inversiones extranjeras, así como de las exportaciones de bienes y servicios, y su diversificación en términos de mercados y productos.

B) Desarrollar y prestar servicios de información a inversores potenciales y a los exportadores de bienes y servicios, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas.

C) Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo; en el primero de los casos a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en el segundo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

D) Asesorar al sector público, en todo lo concerniente a aspectos de promoción de exportaciones de bienes y servicios, y recopilar y sistematizar la información sobre las actividades de promoción de exportaciones en las que intervienen otros organismos públicos.

E) Controlar y optimizar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

F) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos".

Artículo 595.- Compete al Poder Ejecutivo, en coordinación con el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, gestionar la marca país en lo que respecta al posicionamiento internacional.

Artículo 596.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 356 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- El Instituto será dirigido por un Consejo de Dirección integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministro de Industria, Energía y Minería, el Ministro de Turismo y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República”.

Artículo 597.- Sustitúyese el artículo 206 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 142 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 206.- La administración del Instituto estará a cargo del Director Ejecutivo, que deberá ser persona notoriamente versada en la materia.

Será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Economía y Finanzas, y durará en sus funciones hasta que se formule nueva propuesta y designación".

Artículo 598.- Sustitúyese el artículo 207 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 207.- El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

A) Aprobar planes y programas anuales preparados por el Director Ejecutivo.

B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.

C) Designar y destituir el personal estable y dependiente del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios.

D) Dictar el reglamento interno del cuerpo y el reglamento general del Instituto.

E) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Director Ejecutivo.

F) Designar el Consejo Asesor y reglamentar su funcionamiento".

Artículo 599.- Sustitúyese el artículo 208 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 208.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

A) Elaborar y someter a consideración del Consejo de Dirección los planes y programas anuales, el presupuesto, la memoria y el balance anual.

B) Ejecutar los planes, programas y decisiones del Consejo de Dirección.

C) Administrar los recursos del Instituto.

D) Cumplir todas las tareas inherentes a la administración gerencial del Instituto, realizando todos los actos y operaciones necesarios para el desarrollo eficaz de la competencia del mismo.

E) Representar al Instituto en lo interior y exterior, siempre que no lo haga el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 600.- El Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, designará un Consejo Asesor, que estará integrado por:

A) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo presidirá.

B) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

C) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

D) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

E) Un representante del Ministerio de Turismo.

F) El Director Ejecutivo del Instituto.

G) Cuatro representantes del sector privado.

Los representantes del sector privado en el Consejo Asesor y sus respectivos representantes alternos serán designados cada 2 (dos) años por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las organizaciones más representativas del comercio y la industria, del agro, de los servicios, de las micro, pequeñas y medianas empresas, de las cooperativas y de los trabajadores.

Artículo 601.- Sustitúyese el artículo 209 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 209.- Serán recursos del Instituto:

A) El aporte del Estado a través de las partidas que se aprueben en el Presupuesto Nacional.

B) El aporte periódico que realicen las empresas privadas, mediante cuotas por servicios regulares o circunstanciales, cuyas categorías y cuantía determinará el Consejo de Dirección.

C) El aporte de los particulares a través del financiamiento total o parcial de programas específicos.

D) El producido de los servicios que preste.

E) Las herencias, legados y donaciones que acepte".

Artículo 602.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan, para el ejercicio 2021 y siguientes:

- 315 -

Prog.	U.E	Institución	$
400	15	Hogar de Ancianos de Cardona "Florencio Sánchez", Soriano	240.000
400	15	Hogar de Ancianos Esteban Ramón Itchauspe de Florida	240.000
400	15	Hogar de Ancianos Aniceto Cervieri - Santa Rosa, Canelones	240.000
400	15	Hogar de Ancianos "Valodia" - San Javier, Río Negro	240.000
400	15	Instituto Pro Bienestar Social del Anciano Hogar "Don Ricardo Chacón" – Palmitas, Soriano	240.000
400	15	Contrapeso Uruguay	240.000
400	15	Federación Uruguaya de la Discapacidad (FUDI)	240.000
400	15	Huerta Taller "Buscando Espacio" Colonia del Sacramento	240.000
400	15	Centro Uruguayo de Tecnologías Apropiadas - CEUTA	240.000
400	15	Moldeando el Futuro	240.000
400	15	Centro de Apoyo a personas con Discapacidad (CADIS) Juan Lacaze	240.000
400	15	Centro Ecuestre "Sin Límites" Florida	240.000
400	15	Centro Diurno Cruz Alta - Florida	240.000
400	15	Centro Terapéutico Creciendo - Rocha	240.000
400	15	Instituto SARAS	240.000
400	15	Centro de Ayuda del Discapacitado de Young - CADY	240.000
400	15	Proyecto Valle Armonía	240.000
		TOTAL	4.080.000

Increméntanse a partir del ejercicio 2021 en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan:

Prog.	U.E.	Institución	$
283	2	Comité Olímpico Uruguayo	56.000
283	2	Comité Paralímpico Uruguayo	125.000
283	2	Asociación Civil Olimpíadas Especiales Uruguayas	145.000
282	2	Asociación Cristiana de Jóvenes de San José	65.000
282	2	Movimiento Scout del Uruguay	70.000
282	2	Fundación a Ganar	140.000
320	7	Movimiento Juventud Agraria	250.000
320	7	Asoc. Uruguaya Escuela Familiares Agrarios	70.000
320	8	Organismo Uruguayo de Acreditación	120.000
440	11	Academia Nacional de Medicina	150.000
281	11	Academia de Ciencias	90.000
280	11	Fundación Zelmar Michelini	104.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico CPT	64.000
280	11	Fundación Mario Benedetti	8.000
280	11	Asociación Patriótica del Uruguay	160.000
280	11	Biblioteca José Pedro Varela	104.000
280	11	Movimiento Cultural Jazz a la Calle	240.000
280	11	Asociación de Amigas y Amigos del Museo de la Memoria	104.000
442	12	Fundación Génesis Uruguay	60.000
442	12	Asoc. Uruguay de Lucha contra el Cáncer	65.000
442	12	Liga Uruguaya contra la Tuberculosis	45.000
442	12	Fundación PRO-CARDIAS	330.000
442	12	Asociación de Diabéticos - Durazno	40.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	90.000
442	12	Fundación Sin Límites	140.000

- 317 -

441	12	Mov. Nal. de Usuarios de Salud Pública y Privada	85.000
442	12	Asociación Uruguay Enfermedades Musculares	180.000
442	12	Cruz Roja Uruguaya	175.000
442	12	Asociación del Seropositivo	105.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	85.000
442	12	Fundación Diabetes del Uruguay	40.000
400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	190.000
400	15	Comisión Nacional de Centros de Atención a la Infancia - CAIF	200.000
400	15	Instituto Psico-pedagógico Uruguayo	315.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil - Florida	160.000
400	15	Hogar La Huella	85.000
400	15	Fundación Winners	55.000
400	15	Centro de Educación individualizada	85.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	75.000
400	15	Asociación Uruguaya de Alzehimer y similares	50.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia	85.000
400	15	Asociación Pro Recuperación del Inválido	70.000
400	15	Asociación Nacional para el Niño Lisiado	560.853
400	15	Organización Nacional pro laboral Lisiados	85.000
400	15	Acción coordinadora y reinvindicadora del impedido del Uruguay	135.000
400	15	Asociación Down	105.000
400	15	Centro Educativo Atención Psicosis Infantil - Niños Autistas Salto	105.000
400	15	Federación Uruguaya de Asoc. De Padres de Personas con Capacidades Diferentes	65.000

400	15	Movimiento Nacional de Recuperación del Minusválido	85.000
400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	480.000
400	15	Asociación Pro Discapacitado Mental - Paysandú	105.000
400	15	Club Pro Bienestar del Anciano Juan Yaport	65.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil	95.000
400	15	Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado - Tacuarembó	55.000
400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	65.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado - Lavalleja	45.000
400	15	UDI 3 de diciembre	65.000
400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	45.000
400	15	Comisión Honoraria del Discapacitado - Servicio de Transporte	135.000
400	15	Centro Padres y Amigos de Discapacitados - CENPADI Sarandí del Yí	60.000
400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	35.000
400	15	Hogar de Ancianos - Mariscala	50.000
400	15	COTHAIN	105.000
400	15	Asoc. De Padres y Amigos Discapacitados - Rivera	55.000
400	15	El Refugio - Asociación protectora de animales	70.000
440	15	Asoc. Querer la Vida (QUELAVI)	40.000
400	15	Red Uruguaya contra la violencia Doméstica y Sexual	40.000
400	15	Asoc. Civil Maestra Juana Guerra	40.000
400	15	Organización Renacer	100.000
400	15	Asoc. Canaria de Autismo y TGD del Uruguay (ACATU)	246.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	70.000

- 319 -

400	15	Fundación Braille del Uruguay	145.000
400	15	Granja para jóvenes y adultos discapacitados - Esperanza Sabalera	65.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre El Tornado - Juan Lacaze	65.000
400	15	Asoc. Uruguaya Discapacidad Independiente - tercera edad - DITEC	65.000
400	15	El Sarandí - Hogar Valdense	95.000
400	15	Fundación Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPASS)	85.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer - Juan Lacaze	40.000
400	15	Hogar de Ancianos - Mercedes	95.000
400	15	Asoc. Síndrome de Down - Paysandú (ASDOPAY)	85.000
400	15	Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo	135.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia	55.000
400	15	Centro de Integración de Discapacitados (CINDIS)	50.000
400	15	Centro ARAI	50.000
400	15	Unión Nacional de Ciegos del Uruguay	60.000
400	15	Hogar de ancianos - Blanca Rubio de Rubio	50.000
400	15	Instituto Nacer, Crecer y Vivir (INACREVI)	100.000
400	15	Escuela N° 200 de discapacitados	70.000
400	15	Escuela N° 97 de discapacitados - Salto	50.000
400	15	Escuela Granja N° 24 Maestro Cándido Villar - San Carlos	50.000
400	15	Centro Esperanza de Young	90.000
400	15	Equinoterapia Abrazo a la Esperanza	90.000
400	15	Escuela Natural e Integral - Rivera	130.000

400	15	Factor Solidaridad	200.000
400	15	Fundación Chamangá	50.000
400	15	SOS Canino	50.000
400	15	Trastorno del Espectro Autista (TEA)	140.000
400	15	Asociación Down - Flores	50.000
400	15	Amigos de los Animales de Paysandú	240.000
400	15	Animales sin Hogar	40.000
400	15	Asociación Autismo de Uruguay	70.000
400	15	Asociación Civil el Abrojo	100.000
400	15	Asociación Civil Corazones con Alas	90.000
400	15	Asociación Martín Echegoyen del Pino	51.000
400	15	Asoc. Uruguaya Cultural y Social de Ciegos (ACSUC)	100.000
400	15	Asoc. Uruguaya Perros Lazarillos de Asistencia para Ciegos	50.000
400	15	Mujeres de Negro	70.000
400	15	Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad	200.000
400	15	Asoc. Pequeña Obra de la Divina Providencia	290.000
400	15	Comisión Pro Bienestar Social del Anciano de Santa Rosa	80.000
400	15	Hogar Italiano	80.000
400	15	Programa Claves	100.000
400	15	Asociación Civil Vida Plena	120.000
400	15	Refugio PGA	130.000
400	15	Centro de Apoyo a personas con Discapacidad (CADIS) Colonia Suiza	90.000
400	15	Asociación Down de Salto	40.000
400	15	Centro Diurno y Hogar de Ancianos "Don Joaquín"	80.000
400	15	Asociación Civil Cooperadora Personas Diferentes (COOPERDI)	110.000
		TOTAL	12.422.853

- 321 -

Disminúyense a partir del ejercicio 2021 en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan:

Prog.	U.E.	Institución	$
280	11	Biblioteca Pública José Enrique Rodó - Juan Lacaze	2.000
281	11	Academia de Veterinaria	2.000
280	11	Museo Torres García	2.000
442	12	Asociación de Diabéticos del Uruguay	200.000
400	15	Asociación Uruguaya Catalana	120.000
400	15	Voluntarios de Coordinación Social	5.000
400	15	Hogar Ginés Cairo de Medina	10.000
400	15	Asociación de Sordos - Ciegos del Uruguay	50.000
		TOTAL	391.000

Artículo 603.- Todo sujeto de derecho que reciba subsidios o subvenciones del Estado queda obligado a suministrar la información que se solicite, en los términos establecidos por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, y sus modificativas.

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 604.- Asígnase al Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en cumplimiento del artículo 43 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, y a efectos de compensar la contribución especial por servicios bonificados del Ministerio de Defensa Nacional:

2021	2022	2023	2024
1.427.505.569	1.427.505.569	1.373.624.046	1.373.624.046

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previa comunicación del Inciso e informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a reasignar los créditos establecidos para cada ejercicio hasta dar cumplimiento a la referida norma.

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 605.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 236.- Extiéndese la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y modificativas, al Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

Artículo 606.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar los créditos correspondientes a las erogaciones que se realicen en el marco del Contrato de Préstamo Nº 4695/OC-RG que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 607.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 553.018 "Instituciones en Convenio - Junta Nacional de Drogas", una partida anual de $ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", y una partida anual de $ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", con destino a financiar los Centros Ciudadela que tienen como cometido el apoyo y la promoción de la información sobre temas vinculados al consumo problemático de drogas.

Artículo 608.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 865 "Sistema de Compras Estatales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Artículo 609.- Habilítase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 711 "Sentencias Judiciales A52 L17930", la suma de $ 570.000.000

(pesos uruguayos quinientos setenta millones), con destino a atender el pago derivado de las sentencias de condena dictadas contra el Inciso 16 "Poder Judicial", de conformidad a la opción dispuesta en el artículo 52 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 610.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", el Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana, con el objetivo de contribuir al desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos orientados a la mejora de la calidad y la innovación en el área de alimentos y salud humana.

Sus objetivos específicos serán:

(i) aumentar las capacidades de investigación científica, desarrollo tecnológico y recursos humanos especializados en el área de alimentos y salud humana;

(ii) articular acciones de investigación, formación y transferencia de conocimiento y tecnologías en el área de alimentos y salud humana con instituciones tanto públicas como privadas y el sector productivo.

A tales efectos, asígnase en el Objeto del Gasto 519.008 "Investigación e Innovación en Alimentos y Salud", una partida anual de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos) en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y $ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos uruguayos) en la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos".

Artículo 611.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca brindará los recursos humanos y materiales necesarios en apoyo administrativo para el funcionamiento del Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana.

Artículo 612.- El Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana tendrá un Consejo Directivo Honorario integrado por representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que lo presidirá, del Ministerio de Salud Pública, del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Las instituciones integrantes del Consejo Directivo Honorario acordarán mediante un convenio la estructura organizativa, integración, atribuciones y las obligaciones de cada parte, en el marco de la competencia constitucional y legalmente asignada a cada una de ellas.

Artículo 613.- Será cometido del Consejo Directivo Honorario dar la orientación estratégica del Programa y coordinar la ejecución del mismo. Sus decisiones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá doble cómputo.

Artículo 614.- El Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana podrá recibir donaciones y establecer un arancel cuando se le requiera la realización de una investigación especial que no se encuentre incluida entre las aprobadas por el Consejo Directivo Honorario, por parte de personas de derecho público no estatal (con excepción del INIA) o de derecho privado.

Los ingresos por estos conceptos se considerarán parte del financiamiento del mismo y abatirán la partida presupuestal en el mismo monto. Se exceptúa de lo antes dispuesto, los ingresos obtenidos mediante fondos concursales o en proyectos especiales que amplíen el alcance y la estructura de recursos humanos y materiales del Programa y no se encuentren incluidos en el Plan regular de trabajo.

Artículo 615.- El porcentaje sobre el monto de recursos que corresponderá a los gobiernos departamentales, según lo previsto en el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República, será del 3,33% (tres con treinta y tres por ciento) anual para los ejercicios 2021 a 2024.

Este porcentaje se calculará sobre el total de los recursos del Presupuesto Nacional (incluyendo la totalidad de destinos 1 a 6 clasificados en los documentos presupuestales) del ejercicio inmediato anterior, actualizado por el Índice de Precios al Consumo (IPC) promedio del año, con la excepción de aquellos a los que la ley les asigne un destino especial, y los ingresos por: cuota salud a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, tasa consular, recupero de deudas para pago de juicios, recupero de préstamos, impuesto a primaria rural –previa deducción del monto establecido en el inciso segundo del artículo 636 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996-, incremento de resultados, devoluciones y reintegro de gastos.

De la partida resultante de aplicar dicho criterio se deducirán los montos establecidos en el inciso final del literal B) y en el literal C) del artículo 621 de la presente ley.

En el ejercicio 2021, la partida no podrá ser inferior a $ 16.500.000.000 (dieciséis mil quinientos millones de pesos uruguayos) expresada a valores promedio 2020.

La eventual diferencia entre ésta y el importe resultante de aplicar el porcentaje arriba indicado sobre el monto total de los recursos que corresponda a los Gobiernos Departamentales se deducirá en partes iguales entre los ejercicios 2022 a 2024.

A partir del ejercicio 2022, la partida no podrá ser inferior a $ 15.614.230.945 (quince mil seiscientos catorce millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco de pesos uruguayos), expresada a valores promedio de 2019, y se calculará luego de aplicada la deducción establecida en el inciso tercero del presente artículo.

Artículo 616.- El acceso por parte de cada Gobierno Departamental al porcentaje que le corresponda de la partida que se establece en el inciso primero del artículo anterior, se realizará en la medida en que se cumplan las metas que emerjan de compromisos de gestión que los Gobiernos Departamentales suscribirán en el marco de la Comisión Sectorial de Descentralización, en base a las siguientes pautas y con la condición previa de no tener deudas pendientes de pago por los consumos corrientes de los servicios públicos prestados por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la Administración Nacional de Correo, por la Administración Nacional de Telecomunicaciones y por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland:

a) La adopción de planes de austeridad en el gasto público local, sin afectar las inversiones y servicios orientados al desarrollo social y humano de los territorios (0,23%).

b) La adopción de planes tendientes al equilibrio de las finanzas departamentales, sin que ello implique recortar recursos actualmente destinados a las políticas sociales y de género de las Intendencias (0,10%)

c) Reportar la información de ejecución financiera mensual, en formato que brindará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que a partir del ejercicio 2022, deberá ser presentado antes del día 20 del mes siguiente al que se informa (0,10%).

Los compromisos de gestión a adoptarse deberán contar con informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En caso de incumplimiento total de dichos compromisos de gestión, el porcentaje que le corresponda al Gobierno Departamental se calculará en base a una partida equivalente al 2,90% (dos con noventa por ciento), o en base a la que corresponda según la ponderación establecida para cada compromiso. Los

montos mínimos serán proporcionales a los establecidos en el artículo 615 de la presente ley.

Artículo 617.- De la partida resultante del artículo 616 de la presente ley se deducirán sucesivamente:

A) En primer lugar, el 12,90% (doce con noventa por ciento) que se destinará al Gobierno Departamental de Montevideo.

B) En segundo lugar, el total ejecutado del Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", del Programa 372 "Caminería Departamental" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", que se distribuirá y ejecutará conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República.

C) En tercer lugar, las partidas ejecutadas del Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", del Programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" del Inciso 24 "Diversos Créditos".

El remanente se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales del interior de la República, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE
Artigas	5,68
Canelones	10,09
Cerro Largo	5,83
Colonia	4,89
Durazno	5,13
Flores	2,78
Florida	4,52
Lavalleja	4,42
Maldonado	7,92
Paysandú	6,44
Río Negro	4,74
Rivera	5,32
Rocha	5,03
Salto	6,81
San José	4,19

Soriano	5,34
Tacuarembó	6,29
Treinta y Tres	4,58

Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Congreso de Intendentes y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a incrementar las asignaciones presupuestales de los proyectos de inversión mencionados en los literales B) y C) del presente artículo, con cargo a la partida referida en el artículo 615 de la presente ley.

Artículo 618.- De los montos resultantes de la distribución del artículo precedente, se deducirán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 338 de la Ley Nº 18.712, de 31 de agosto de 2007:

A) En primer lugar, la cuota anual del Congreso de Intendentes que le corresponda a cada Gobierno Departamental, que se comunique antes del 15 de enero de 2021, la que se actualizará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo.

B) En segundo lugar, se deducirán, para cada Gobierno Departamental, los aportes patronales y personales a la Seguridad Social que le correspondan, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el aporte al Fondo Nacional de Vivienda generados a partir de la vigencia de la presente ley. Dichas transferencias se realizarán mensualmente y en forma directa a los organismos destinatarios del pago.

C) En tercer lugar, del saldo que surja para cada Gobierno Departamental, resultante de la distribución del artículo precedente, se afectará un crédito de hasta el 11% (once por ciento) con destino al pago de las obligaciones corrientes que se generen por prestaciones brindadas a los Gobiernos Departamentales por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, de la Administración Nacional de Correos y del Banco de Seguros del Estado, y un crédito de hasta el 10% (diez por ciento) con destino al pago de las obligaciones generadas por la adquisición de bienes y servicios por parte de los Gobiernos Departamentales a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, únicamente en caso que así se acuerde entre el Ente y el Gobierno Departamental.

La Comisión prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, analizará la pertinencia de aplicar mecanismos de compensaciones.

Artículo 619.- Créase un Fondo de Asimetrías, a efectos de constituir un fideicomiso con la finalidad de compensar la eventual disminución de los recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales, por aplicación de nuevos porcentajes de distribución de la partida establecida en el artículo 615 de la presente ley.

Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 24 "Dirección General de Secretaría (MEF)", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2022. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir, total o parcialmente, esta partida al fideicomiso al que se hace referencia en el inciso precedente.

Se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Congreso de Intendentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, que elevará a consideración de la Comisión prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, una nueva propuesta de distribución de la partida establecida en el artículo 615 de la presente ley. Las nuevas alícuotas que se aprueben comenzarán a regir a partir del ejercicio 2022.

El monto que percibirá por año cada Gobierno Departamental durante el período presupuestal 2020-2024, no podrá ser inferior al monto distribuido en el ejercicio 2019.

Artículo 620.- El Fondo Presupuestal a que refiere el numeral 2) del artículo 298 de la Constitución de la República tendrá carácter anual y quedará constituido, a partir del 1º de enero de 2021, con el 11% (once por ciento) sobre el monto de $ 47.008.498.136 (cuarenta y siete mil ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis pesos uruguayos), que corresponde a los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo en el año 1999, a valores del 1º de enero de 2020. El Fondo se actualizará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo.

El 60% (sesenta por ciento) de este fondo se destinará a la aplicación de las políticas de descentralización a ser ejecutadas por los organismos mencionados en el literal A) del artículo 230 de la Constitución de la República, que integran el Presupuesto Nacional, y el restante 40% (cuarenta por ciento) a las que serán ejecutadas por los Gobiernos Departamentales.

El 40% (cuarenta por ciento) referido en el inciso anterior, se destinará para proyectos y programas a ser financiados en un 85% (ochenta y cinco por ciento) con recursos provenientes del Fondo, y un 15% (quince por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. Asimismo, al menos el 15% (quince por ciento) de los recursos anuales deberá ser ejecutado en proyectos en territorio municipalizado y al menos el 3% (tres por ciento) en proyectos de desarrollo productivo. La Comisión Sectorial de Descentralización establecerá los lineamientos de aplicación de los montos autorizados en el presente artículo.

Artículo 621.- El Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 19.272, de 18 de setiembre de 2014, contará con las siguientes partidas anuales, con destino a los Programas Presupuestales Municipales, para el cumplimiento de los cometidos establecidos en el artículo 13 de la citada ley:

A) $ 165.236.762 (ciento sesenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos uruguayos) a valores de enero de 2020, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirá en partidas iguales entre todos los Municipios del país.

B) $ 720.000.000 (setecientos veinte millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2021, $ 860.000.000 (ochocientos sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, $ 970.000.000 (novecientos setenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y $ 1.110.000.000 (mil ciento diez millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo, se distribuirán conforme a criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República que tendrán en cuenta el número de habitantes, la superficie, las Necesidades Básicas Insatisfechas y niveles de educación de la población de cada Municipio y se destinarán a proyectos y programas aprobados por la misma.

En ningún caso podrá afectarse esta partida a gastos emergentes de recursos humanos. Asimismo, no podrá asignarse más del 30% (treinta por ciento) del monto correspondiente a cada Municipio a la financiación de otros gastos de funcionamiento ni menos del 50% (cincuenta por ciento) a proyectos destinados a obras de mejoramiento de pluviales, caminería urbana y rural, cordón cuneta, veredas, alumbrado público y gestión de residuos.

A los efectos de la deducción establecida en el inciso 3 del artículo 1º de la presente ley, se considerarán únicamente los siguientes montos, expresados a valores de enero de 2020 y que se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo: $ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2021, $ 700.000.000 (setecientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, $ 750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023, y $ 850.000.000 (ochocientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024.

C) $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y $ 300.000.000 (trescientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirán conforme a criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República.

D) $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, $ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirán en partidas iguales entre todos los Municipios del país.

Las partidas establecidas en los Literales C) y D) del presente artículo se destinarán a proyectos y programas financiados por el Fondo y su percepción estará sujeta al cumplimiento de metas que emerjan de los compromisos de gestión celebrados entre los Municipios y los Gobiernos Departamentales, suscritos y evaluados conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República. Los excedentes que surjan por el incumplimiento total o parcial de dichos compromisos de gestión, serán redistribuidos con destino a aquellos Municipios que hayan cumplido los mismos en su totalidad, con igual criterio de distribución al establecido en los mencionados literales.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Congreso de Intendentes y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

a habilitar proyectos de inversión, con cargo a las partidas establecidas en los literales B), C) y D) del presente artículo.

Artículo 622.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 19 de la Ley Nº 19.272, de 18 de setiembre de 2014, por el siguiente:

"2) Con los recursos que le asigne el Presupuesto Nacional en el Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, con destino a los Programas Presupuestales Municipales, para el cumplimiento de los cometidos establecidos en el artículo 13 de esta ley. Cada Municipio podrá gestionar y/o ejecutar dichos montos de forma individual o regionalmente en el marco de acuerdos con otros Municipios".

Artículo 623.- El Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", contará con las siguientes asignaciones presupuestales:

Proyecto	Denominación	Fuente de Financiamiento	Partida anual a valores de enero de 2020
999	Mantenimiento de la Red Vial Departamental	1.1 "Rentas Generales"	470.470.268

Proyecto	Denominación	Fuente de Financiamiento	Partida anual a valores de enero 2021
994	Complemento de Caminería Departamental y Subnacional	2.1. “Endeudamiento Externo”	1.007.876.810
		1.1. “Rentas Generales”	31.171.448
TOTAL			1.039.048.258

El Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional" antes referido, incluye las asignaciones que hasta la fecha de vigencia de la presente ley eran ejecutadas en el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional", Programa 372 "Caminería Departamental", del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República".

Autorízase a destinar hasta el 3% (tres por ciento) de la asignación presupuestal del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", a gastos de administración de los proyectos de inversión del Programa 372 "Caminería Departamental".

Los criterios de distribución de la partida asignada al Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", serán aprobados por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, de forma tal que la asignación para cada Gobierno Departamental sea equivalente a la que correspondería de aplicar los criterios de distribución vigentes para ese Proyecto y para el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional".

Los proyectos ejecutados en el marco del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", deberán ser financiados con un mínimo del 30% (treinta por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. A estos efectos, podrá afectarse las partidas asignadas al Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", como contrapartida del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional".

Artículo 624.- Establécese en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Diversos Créditos", Programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", una partida anual de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos) expresada a valores de enero 2020, con cargo a Financiación 1.1 "Rentas Generales", que será distribuida entre los Gobiernos Departamentales hasta el 40% (cuarenta por ciento) de la facturación mensual que informe la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) por concepto de alumbrado público correspondiente a las zonas de alumbrado público que se encuentren debidamente medidas con instalaciones aprobadas por el correspondiente Gobierno Departamental y por UTE. En ningún caso se abonará por energía reactiva, la que será íntegramente de cargo de los Gobiernos Departamentales.

Una vez determinado el monto que corresponde a cada Gobierno Departamental, el importe de subsidio a recibir por cada uno será igual a la parte proporcional de consumo de energía en alumbrado público mediante tecnologías eficientes respecto al total de consumo en alumbrado público.

A los efectos de asumir las erogaciones autorizadas en cada oportunidad, se deberá constatar que cada Gobierno Departamental se mantenga al día con los pagos de la facturación que haya realizado el ente, correspondiente a su porcentaje de potencia y energía asociada, así como la energía reactiva correspondiente.

Los Gobiernos Departamentales podrán suscribir los acuerdos necesarios para que UTE realice, por cuenta u orden del Gobierno Departamental y conjuntamente con su facturación, el cobro de una tasa, que deberá guardar razonable equivalencia con los egresos que debe realizar el Gobierno

Departamental por consumos de energía del alumbrado público, mantenimiento y extensión del servicio.

Artículo 625.- Establécense en hasta $ 185.000.000 (ciento ochenta y cinco millones de pesos uruguayos) anuales, a valores de enero de 2020, los créditos de cargo de Rentas Generales destinados a financiar los gastos referidos en el artículo 10 de la Ley Nº 18.860, de 23 de diciembre de 2011.

Artículo 626.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 685 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- El Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto de Inversión 913 "Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP)" tendrá como asignación presupuestal una partida anual de $ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Proyecto 913 "Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP)" tendrá como destino el financiamiento, total o parcial, con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de estudios de proyectos presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública por los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional y los Gobiernos Departamentales.

Los estudios de proyectos presentados por los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales podrán obtener del Fondo Nacional de Preinversión aportes máximos equivalentes al 70% (setenta por ciento) del costo del proyecto".

Artículo 627.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes a la fecha de vigencia de la presente ley, con cargo a la Financiación 2.1. "Endeudamiento externo para Proyectos Especificos".

Artículo 628.- El proyecto de inversión 727 "Programa Mejoramiento de Barrios", será coordinado y ejecutado dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", de acuerdo al Plan de Obras aprobado por el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a propuesta de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de

Integración Social y Urbana", creada por el artículo 411 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 629.- Agrégase al artículo 5º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, el siguiente inciso:

"A partir del tercer cuatrimestre de 2020, la contribución patronal cuatrimestral a cargo de los empresarios rurales será igual a la suma total que corresponda retener al personal dependiente por concepto de montepío, abatido en un 12,99% (doce con noventa y nueve por ciento). Cuando no tuvieren dicho personal, el aporte equivaldrá al montepío sobre 22 BFC (veintidós bases fictas de contribución)".

Artículo 630.- Sustitúyese el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 833.- Los fideicomisos cuyo patrimonio esté integrado exclusivamente por los bienes fideicomitidos que se mencionan a continuación, estarán exonerados de toda obligación tributaria que recaiga sobre su constitución, su actividad, sus operaciones, su patrimonio y sus rentas:

a) créditos de organismos del Estado;

b) partidas financieras originadas en la ejecución del Presupuesto Nacional; y

c) bienes muebles e inmuebles que por cualquier título hubieran recibido de organismos del Estado.

Dichos créditos, partidas y bienes deberán provenir de actividades comprendidas en la inmunidad impositiva a que refiere el artículo 463 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

La exoneración será asimismo aplicable cuando dichos fideicomisos reciban donaciones, siempre que se cuente con una resolución del organismo del Estado fideicomitente mediante la cual se acepte y disponga su integración al fideicomiso, y en tanto sean compatibles con su objeto.

Lo dispuesto en el inciso anterior, comprenderá a las rentas originadas por los activos que administre".

Artículo 631.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.602, de 21 de marzo de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 19.595, de 16 de febrero de 2018, por períodos sucesivos de hasta un año cada uno".

Artículo 632.- Derógase el inciso segundo del artículo 41 de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 633.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43 (Contribuciones de seguridad social).- El administrador o quienes integren el órgano de administración o, en su caso, el representante legal al que se refieren los artículos 29 y 30 de la presente ley, y no adopten la forma de Directorio, tributarán contribuciones especiales de seguridad social conforme el régimen general previsto en el artículo 172 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Cuando el órgano de administración sea un Directorio con remuneración será aplicable lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Nº 16.713, de 3 setiembre de 1995. Cuando dichos miembros no perciban remuneración, efectuarán su aportación ficta patronal por al menos uno de sus integrantes, sobre la base del máximo salario abonado por la empresa, sin que pueda ser inferior al equivalente a quince veces el valor de la Base Ficta de Contribución. En ningún caso regirá la exoneración prevista por el artículo 171 de la Ley Nº 16.713, referida.

Los administradores y el representante legal referidos, serán considerados trabajadores no dependientes a efectos de lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Nº 16.713, mencionada.

Los afiliados tendrán la totalidad de derechos emergentes de su inclusión y afiliación al sistema de seguridad social, quedando incorporados al Seguro Nacional de Salud regulado por la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007".

Artículo 634.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"Será oponible entre los accionistas y frente a la sociedad desde el momento de la decisión. Para la oponibilidad de la reforma respecto de terceros deberá inscribirse un testimonio del acta que resuelve dicha reforma estatutaria en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio".

Artículo 635.- Agrégase al artículo 11 de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019, como inciso cuarto, el siguiente:

"La reglamentación referida en el inciso anterior establecerá que la remisión del instrumento constitutivo sea efectuada sin necesidad de certificación de firmas ni de protocolización, siempre que dicho instrumento sea firmado con firma electrónica avanzada u otros mecanismos de autenticación, y se prevea su adecuada conservación. Cuando para la inscripción del instrumento constitutivo se requiera la acreditación de situaciones jurídicas, actos o hechos por parte de escribanos públicos, que no puedan acreditarse por otros mecanismos, ésta deberá realizarse en soporte notarial electrónico u otros medios que se prevean, y acompañar dicho instrumento".

Artículo 636.- Interprétase que los servicios personales gravados por el Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19, creado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020, comprenderá tanto a los servicios prestados dentro como fuera de la relación de dependencia.

Artículo 637.- Declárase que el adicional del Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASS), creado por el artículo 7º de la Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020, es de carácter mensual.

Artículo 638.- Derógase el inciso tercero del literal F), del artículo 21, del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

El presente artículo regirá para los Ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 639.- Derógase el literal H), del artículo 24, del Título 4, del Texto Ordenado 1996.

La presente derogación rige a partir de los ejercicios cerrados al 31 de julio de 2020.

Artículo 640.- Sustitúyese el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 78 (Donaciones especiales. Beneficio).- Las donaciones que las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio realicen a las entidades que se indican en el artículo 79 del presente Título, gozarán del siguiente beneficio:

- El 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas convertidas a unidades indexadas a la cotización del día anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados. El organismo beneficiario expedirá recibos que serán canjeables por certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, en las condiciones que establezca la reglamentación.

- El 25% (veinticinco por ciento) restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

El Poder Ejecutivo podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por este régimen, que no podrán exceder de un monto máximo anual de $ 510.468.806 (quinientos diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos seis pesos uruguayos) a valores de 2020, que podrá ser ajustado anualmente por hasta la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior.

También podrá fijar topes individuales para cada entidad beneficiaría o grupo de entidades de similar naturaleza, así como por donante. El tope máximo por entidad beneficiaria no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo anual. En todos los casos, el tope máximo por entidad beneficiaria estará sujeto al análisis y control del Poder Ejecutivo para su fijación.

Las entidades que reciban subsidios o subvenciones del Presupuesto Nacional deberán optar entre percibir el subsidio o subvención o ampararse en el beneficio previsto en la presente norma.

Artículo 641.- Sustitúyese el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

“ARTÍCULO 79. (Donaciones especiales. Entidades).- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

1) Educación primaria, secundaria y técnico profesional:

A) Los equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.

B) Instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico-profesional, debidamente habilitadas, y que atiendan efectivamente a las poblaciones más carenciadas, así como para financiar infraestructura educativa de las instituciones que con el mismo objeto, previo a solicitar su habilitación presenten su proyecto educativo o consideración del Ministerio de Educación y Cultura.

2) Educación terciaria e investigación:

A) Las fundaciones instituidas por la Universidad de la República.

B) Universidad Católica del Uruguay

C) Universidad de Montevideo

D) Universidad ORT Uruguay

E) Universidad de la Empresa

F) Instituto Universitario CLAEH

G) Instituto Universitario ACJ

H) Instituto Universitario Francisco de Asís

I) Instituto Universitario Centro de Docencia, Investigación e Información en Aprendizaje (CEDIIAP)

J) Instituto Universitario de Postgrado AUDEPP (IUPA)

K) Instituto Politécnico de Punta del Este

L) Instituto Uruguayo Gastronómico

M) Sociedad de Amigos de la Educación Popular

N) Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.

Ñ) Fundación Uruguaya Para la Investigación de las Enfermedades Raras (FUPIER).

3) Salud:

A) La construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir la donación.

B) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".

C) La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.

D) La Fundación Peluffo Giguens y la Fundación Dr. Pérez Scremini, en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell.

E) La Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia.

F) La Fundación Porsaleu.

G) Cottolengo Don Orione.

H) Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Cottolengo Femenino Don Orione).

I) Hogar Español.

J) Fundación Corazoncitos.

K) Fundación Alejandra Forlán.

L) Fundación Ronald Mc Donalds.

M) Asociación Pro Discapacitados Intelectuales (APRODI).

N) Hogar Amelia Ruano de Schiaffino.

Ñ) Fundación Oportunidad.

O) Fundación Clarita Berenbau.

P) Fundación Canguro.

Q) Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay.

R) Asociación de Diabéticos del Uruguay.

S) Fundación Trompo Azul.

T) Fundación Hemovida.

U) Fundación Jazmín.

V) El Fondo Nacional de Recursos, con la exclusiva finalidad de financiar prestaciones y medicamentos de alto precio que no se encuentren comprendidos en el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) y en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM), según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008, y que cuenten con la respectiva aprobación de la indicación en el registro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública, quedando exceptuados de este régimen, los proveedores de dicho Fondo y las empresas proveedoras de medicamentos. En este caso no será de aplicación lo dispuesto en el inciso final del artículo 78 y el artículo 79 BIS del presente cuerpo normativo, pudiendo ampararse en esta norma, manteniendo el subsidio o subvención del Presupuesto Nacional.

Para las entidades comprendidas en los literales A) a V), el Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y la adolescencia:

A) La Fundación Niños con Alas.

B) Aldeas Infantiles S.O.S.

C) Asociación Civil Gurises Unidos.

D) Centro Educativo Los Pinos.

E) Fundación Salir Adelante.

F) Fundación TZEDAKÁ.

G) Fundación Niños y Niñas del Uruguay.

H) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU).

I) Asociación Civil Fe y Alegría del Uruguay.

J) Fundación Pablo de Tarso.

K) Asociación Civil América - Proyecto Cimientos.

L) Fundación Logros.

M) Fundación Celeste.

N) Enseña Uruguay.

Ñ) Asociación Civil E-dúcate.

O) Fundación Forge.

P) Fundación Kolping.

Q) Asociación Red de Alimentos Compartidos (REDALCO)

R) Fundación Banco de Alimentos del Uruguay.

S) Fundación Sophia.

T) Servicio de Ayuda Rural del Uruguay.

U) Fundación Salesianos Don Bosco.

V) Fundación MIR.

W) Ciclistas sin Fronteras.

X) Club Internacional del Lawn Tenis del Uruguay.

Y) Fundación Uruguay por una Cultura Solidaria – América Solidaria.

El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

5) Rehabilitación Social:

A) Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social.

B) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

El Ministerio del Interior o el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

6) Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores:

A) Fundación Gonzalo Rodríguez. La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esa institución.

B) Asociación de Familiares de Víctimas de la Delincuencia (ASFAVIDE). La Fiscalía General de la Nación, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

C) Asociación Civil Un Techo para Uruguay. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

D) Red de Emprendedores Senior. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley N°18.834, de 4 de noviembre de 2011, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas.

Todas las instituciones que no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un periodo de dos años consecutivos, así como aquellas que mantengan proyectos vigentes pero no reciban donaciones por el mismo periodo, dejarán de integrar la lista precedente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de ello a la Asamblea General, y se dispondrá el cese de las mismas en la próxima instancia presupuestal o de rendición de cuentas.

Artículo 642.- Sustitúyese el inciso primero del literal C) del artículo 14 del Título 7, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"C) Cuando se trate de subarrendamientos, se podrá deducir, además de lo establecido en los literales A) y B), si fuera de cargo del subarrendador, el monto del arrendamiento pagado por este".

Declárase que lo establecido en el presente literal rige a partir del 9 de julio de 2020”.

Artículo 643.- Sustitúyese el inciso once del artículo 20 del Título 7, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Cuando se trate de transmisiones de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 1:000.000 UI (un millón de unidades indexadas), el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago de la referida operación se hubiera cumplido de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la última redacción dada por el artículo 221 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, y su reglamentación".

La presente sustitución rige para hechos generadores acaecidos a partir del 9 de julio de 2020.

Artículo 644.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 39 BIS del Título 7, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 BIS (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente podrán imputar el pago de este impuesto hasta el monto equivalente al 6% (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique el arrendador. Dicha imputación se realizará por parte del titular o titulares del contrato de arrendamiento, en las condiciones que establezca la reglamentación".

La presente sustitución rige para hechos generados acaecidos a partir del 9 de julio de 2020.

Artículo 645.- Sustitúyese el inciso tercero del literal A) del artículo 9 del Título 14, del Texto Ordenado 1996, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

"Los bienes inmuebles rurales, se valuarán por el valor real aplicable para el año 2012, el que se reajustará anualmente a partir del mismo según el Índice de Precios de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A tales efectos, dichos valores se ajustarán al 31 de diciembre de cada año en función del mencionado índice anualizado al 30 de noviembre inmediato anterior. Los inmuebles rurales que no tuvieran valor real para el año 2012, se valuarán por el valor real que les fije la Dirección Nacional de Catastro. Para los ejercicios posteriores, se aplicará dicho valor reajustado, en la forma prevista precedentemente. A partir de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2020, el valor fiscal así determinado, no podrá superar el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el inciso primero".

Artículo 646.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 del Título 14, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Las referencias contenidas en este Título relativas a Bancos y Casas Financieras se extenderán a las empresas cuya actividad habitual y principal sea la de administrar créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, la de realizar préstamos en dinero, o la de emisión de dinero electrónico, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin".

Artículo 647.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 458 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"Las exportaciones de productos que sean considerados no tradicionales a la vigencia de la presente ley, así como a partir de la misma, deberán abonar en el Banco de la República Oriental del Uruguay, al liquidarse el cumplido de embarque de exportación, un impuesto del 2.5 o/oo (dos con cinco por mil), del valor FOB de la exportación, que será destinado al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). En el caso de las exportaciones de productos de la actividad pesquera, el destino del tributo referido será el Instituto Nacional de Pesca (INAPE)".

Artículo 648.- Establécese que las referencias al Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996, efectuadas en la presente ley, se consideraran realizadas a las normas legales que le dieron origen.

Artículo 649.- Dispónese que, en los casos de sentencias de condena contra la Administración Tributaria, relativas a devoluciones, ya sea por pago indebido o por disposición de leyes o reglamentos aplicables, se deberán intereses legales desde la interposición de la demanda de un 6% (seis por ciento) anual, sobre el crédito actualizado desde la fecha del pago indebido.

Artículo 650.- Declárase aplicable lo dispuesto en el literal c) del artículo 76 de la Ley Nº 18.250, en la redacción dada por el artículo 159 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, a quienes hubieran obtenido la residencia permanente a partir del 1° de enero de 2020 y a los migrantes del MERCOSUR que ingresen al país para residir en él en forma definitiva hasta el 31 de marzo de 2021, siempre que hayan iniciado el trámite en los consulados de la República.

No regirá a estos efectos, la prohibición establecida en el literal a) del artículo 1º de la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 651.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo previsto en el artículo 348 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 652.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, por el siguiente:

- 345 -

"ARTÍCULO 62. (Tope de los pasivos firmes, contingentes y de los pagos a los contratistas).- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, a partir de enero de 2021 y hasta tanto no se apruebe una nueva ley, el total de pasivos firmes y contingentes originados por Contratos de Participación Público-Privada, calculado a valor presente neto, no podrá exceder el 9% (nueve por ciento) del Producto Bruto Interno (PBI) del año inmediato anterior. Por su parte, los compromisos anuales con los contratistas privados, originados por Contratos de Participación Público-Privada, no podrán exceder el 7o/oo (siete por mil) del PBI del año inmediato anterior. A los efectos del cumplimiento de dichos topes, la selección de los proyectos se realizará considerando los análisis de valor por dinero y su contribución a los lineamientos estratégicos fijados por el Poder Ejecutivo.

En el caso de los Gobiernos Departamentales, podrán comprometerse parte de los fondos aprobados para cada Gobierno Departamental en el marco del presupuesto aprobado según lo establecido en el artículo 214 de la Constitución de la República.

A los efectos del control del tope establecido, los pasivos firmes o contingentes contraídos en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, serán valuados al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre del último día hábil del ejercicio precedente para los contraídos con anterioridad a dicha fecha, y al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al momento de su contratación si esta hubiera ocurrido en el mismo ejercicio. Igual criterio se utilizará cuando se trate de Unidades Indexadas, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco Central del Uruguay.

La evolución de dichos topes, así como un resumen de los contenidos del registro previsto por el artículo 14 de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, deberá informarse anualmente a la Asamblea General, en cada Rendición de Cuentas.

Artículo 653.- Todos los organismos del Estado que cumplen funciones de policía (sanidad animal o vegetal, de alimentos, de productos de salud o higiene, entre otros) en las operaciones de importación de mercaderías, podrán aplicar sus controles en forma aleatoria basados en criterios de análisis de riesgo. A esos efectos, podrán servirse del análisis de la información estadística del propio organismo o de la Dirección Nacional de Aduanas.

En aquellos casos en los que el importador sea el responsable por la presentación de una declaración jurada a los efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos legales para el ingreso al territorio de productos

sometidos a control previo, la comprobación de cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción con apercibimiento, multa de hasta 400.000 UI (cuatrocientas mil unidades indexadas), suspensión o inhabilitación definitiva. La reiteración constituirá un agravante en la determinación del monto y gravedad de la sanción.

En todos los casos y previo a la imposición de la sanción, el infractor tendrá su oportunidad de defensa de acuerdo al debido proceso administrativo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 654.- Derógase la Ley Nº 17.947, de 8 de enero de 2006, sus concordantes y modificativas.

Artículo 655.- A los efectos de lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 85 de la Constitución de la República, se autoriza al Gobierno Central a contraer un total de endeudamiento neto para el ejercicio 2020, que no podrá superar el equivalente a US$ 3.500.000.000 (tres mil quinientos millones de dólares americanos) y para el ejercicio 2021, el endeudamiento neto autorizado, no podrá superar el equivalente a US$ 2.300.000.000 (dos mil trescientos millones de dólares americanos).

Artículo 656.- A los efectos del artículo precedente, se entiende por endeudamiento neto del Gobierno Central al total de la emisión de títulos de deuda pública de mercado y desembolsos de préstamos de instituciones financieras y organismos multilaterales de crédito, deducidas las amortizaciones y/o cancelaciones contractuales o anticipadas de títulos de deuda pública y préstamos, así como la variación de activos financieros del Gobierno Central durante el ejercicio.

Artículo 657.- El Ministerio de Economía y Finanzas, publicará trimestralmente la evolución del endeudamiento neto acumulado en el curso del ejercicio, según lo establecido en los artículos 655 y 656 de la presente ley.

Artículo 658.- En caso de que medien situaciones de grave desaceleración económica, sustanciales cambios en precios relativos, situaciones de emergencia o desastres de escala nacional, el máximo anual referido en el artículo 655, podrá ser aumentado en hasta un 30% (treinta por ciento), dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo y sin que ello altere el tope fijado para el ejercicio siguiente.

Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Central, deberán comparecer ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a treinta días corridos, luego de invocada la

cláusula de salvaguarda, a efectos de informar las razones para activar la presente cláusula.

Artículo 659.- La evaluación del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 655 de la presente ley, al cierre de cada ejercicio, se realizará una vez que se disponga de las cifras correspondientes al último trimestre del año respectivo, dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo.

Artículo 660.- A los efectos del control de los montos máximos de endeudamiento neto anual referidos en el artículo 655 los pasivos contraídos y amortizaciones de deuda realizadas en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, serán valuados al tipo de cambio vigente al cierre del día hábil en el que la operación fue liquidada, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco Central del Uruguay. Para el endeudamiento, contraído o amortizado, expresado en otras unidades de cuenta en moneda local, se aplicarán las cotizaciones oficiales publicadas por los organismos competentes.

Artículo 661.- Los saldos acumulados en las cuentas de ahorro individual de los afiliados a las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional (AFAP), previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 17.445, de 31 de diciembre de 2001, cuyos herederos no se hubieren presentado en el plazo de cinco años contados desde el fallecimiento del causante, deberán ser vertidos mensualmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro: "Saldos Acumulados - AFAP".

Las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional, deberán identificar los fondos volcados al Tesoro Nacional, en la forma que determinará la Contaduría General de la Nación.

No deberá realizarse dicha versión, cuando antes del vencimiento del plazo, los interesados hubieren acreditado ante las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional, la existencia de un proceso sucesorio o de un trámite de pensión por sobrevivencia. En estos casos, el plazo de cinco años establecido en el inciso primero comenzará a computarse a partir de la fecha de la referida comunicación.

A instancia de los interesados, y previa verificación del derecho invocado, las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional, solicitarán el reintegro de los fondos vertidos al Tesoro Nacional en cumplimiento del inciso primero, indicando a la Contaduría General de la Nación, la cuenta bancaria a nombre de la Administradora, donde se transferirán dichos fondos.

Los interesados, contarán con un plazo de diez años desde la fecha de la versión al Tesoro Nacional, para solicitar el reintegro de los fondos referidos en el inciso anterior; vencido el mismo, caducará cualquier reclamación.

Durante el tiempo en el que los fondos se encuentren depositados en el Tesoro Nacional, no serán actualizados, ni generarán rentabilidad.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley. Los fondos que se hubieren vertido al Tesoro Nacional con anterioridad a esa fecha, estarán sujetos al régimen de reintegro previsto en esta norma.

Artículo 662.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), servicio descentralizado, proyectará el estatuto de sus funcionarios, quienes se regirán por la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, y modificativas, hasta la vigencia de su propio estatuto.

El proyecto de estatuto, deberá ser remitido al Poder Ejecutivo dentro de un plazo de doce meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo dispondrá la reasignación de créditos presupuestales desde el Inciso 02 "Presidencia de la República" al servicio descentralizado, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 271 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, y la Contaduría General de la Nación realizará las tareas materiales y técnicas que correspondan para su aplicación.

Artículo 663.- La transferencia a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) como servicio descentralizado, de los bienes que actualmente se encuentran en su poder, operará de pleno derecho con la entrada en vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará los bienes inmuebles comprendidos, y los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución.

Artículo 664.- Además de las otras facultades jurídicas necesarias para el adecuado ejercicio de la competencia del organismo, son atribuciones expresas del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), las siguientes:

a) Ejercer la dirección superior administrativa, técnica e inspectiva, y el control de todos los servicios a su cargo.

b) Aprobar las reglamentaciones necesarias para la organización y funcionamiento del organismo, así como su estructura organizativa.

c) Designar, promover, trasladar, cesar o destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueran necesarias, y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

d) Adquirir, gravar, enajenar y realizar todo otro acto jurídico necesario sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles.

El Presidente del Directorio podrá adoptar las medidas urgentes cuando fueren imprescindibles e impostergables, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, a realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adopción de la medida, y estándose a lo que éste resuelva.

En caso de ausencia o incapacidad del Presidente o si quedara vacante el cargo, las funciones del mismo serán ejercidas transitoriamente por el Vicepresidente.

Los miembros del Directorio deberán velar por el respeto a la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos en el dictado de sus resoluciones.

Artículo 665.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), proyectará el Reglamento General de estructura orgánica y funcionamiento, elevándolo al Poder Ejecutivo para su aprobación. Mientras no entre en vigencia el nuevo reglamento, regirán en cuanto corresponda, las disposiciones aplicables para los Incisos de la Administración Central.

Artículo 666.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones estará exenta de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

Artículo 667.- Inclúyese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones en lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.950, de 9 de noviembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley Nº 16.736, de 2 de enero de 1996.

Artículo 668.- Derógase el artículo 109 de la Ley Nº 18.046, de 31 de octubre de 2006, con excepción de los cargos y funciones de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones así como sus niveles retributivos nominales dispuestos en su inciso primero, los que regirán hasta tanto el Poder Ejecutivo apruebe su próximo presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República.

Artículo 669.- Sustitúyese el artículo 74 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 261 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) se vinculará administrativamente con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá comunicarse directamente con todos los órganos del Estado".

Artículo 670.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) como servicio descentralizado tendrá ejercicios económicos anuales. El primer ejercicio económico tendrá como fecha de cierre el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 671.- La difusión de contenidos audiovisuales que se realicen en violación de lo establecido en las Leyes Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937 (Ley Derechos de Autor) y Nº 17.616, de 10 de enero de 2003, y sus modificativas, podrán ser sancionadas administrativamente. A estos efectos, se faculta a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a adoptar medidas sancionatorias y preventivas de acuerdo a lo dispuesto a continuación y a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

La persona física o jurídica legitimada a tales efectos deberá presentar una denuncia fundada ante la Unidad Reguladora debiendo agregar, como mínimo, los recaudos técnicos y jurídicos que la respalden, sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

La Unidad Reguladora analizará la denuncia y podrá proceder a tomar medidas de carácter provisorio, preventivo, revocable y por un plazo no mayor a treinta días corridos, tendientes a impedir la difusión de tales contenidos.

Artículo 672.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), servicio descentralizado, proyectará el estatuto de sus funcionarios, quienes se regirán por la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, y modificativas, hasta tanto entre en vigencia dicho estatuto.

El proyecto de estatuto, deberá ser remitido al Poder Ejecutivo dentro de un plazo de doce meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales que correspondan en el Grupo 0 "Servicios Personales" del

Inciso 02 "Presidencia de la República" a efectos dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 673.- Inclúyese a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) en lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.950, de 9 de noviembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley Nº 16.736, de 2 de enero de 1996.

Artículo 674.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 241 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) se vinculará administrativamente con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y actuará con autonomía técnica.

A los efectos de cumplir con los artículos 118, 119 y 317 de la Constitución de la República, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua lo hará a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería o del Ministerio de Ambiente, de acuerdo con la materia que corresponda.

Podrá comunicarse directamente con todos los órganos del Estado".

Artículo 675.- Incorpórase a la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9º.- Son atribuciones del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), las siguientes:

A) Ejercer la dirección superior administrativa, técnica e inspectiva y el control de todos los servicios a su cargo.

B) Aprobar las reglamentaciones necesarias para la organización y funcionamiento del organismo, así como su estructura organizativa.

C) Designar, promover, trasladar, cesar o destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueran necesarias, y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal, de acuerdo a la normativa vigente.

D) Adquirir, gravar, enajenar y realizar todo otro acto jurídico necesario sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles.

E) En general realizar todos los actos que corresponda y efectuar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

El Presidente del Directorio podrá adoptar las medidas urgentes cuando fueren imprescindibles e impostergables, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, a realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adopción de la medida, y estándose a lo que éste resuelva.

En caso de ausencia o incapacidad del Presidente o si quedara vacante el cargo, las funciones del mismo serán ejercidas transitoriamente por el Vicepresidente.

Los miembros del Directorio deberán velar por el respeto a la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos, en el dictado de sus resoluciones".

Artículo 676.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua estará exenta de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

Artículo 677.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) como servicio descentralizado tendrá ejercicios económicos anuales. El primer ejercicio económico tendrá como fecha de cierre el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 678.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 112 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12 (Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla.

La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una sigla y no deberá ser igual al de otra sociedad preexistente".

Artículo 679.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.296, de 12 de agosto de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17 (Publicación).- Cualquier publicación exigida legalmente sin determinación del órgano de publicidad o del número de días por el que deba cumplirse, se efectuará por única vez en el Diario Oficial".

Artículo 680.- Sustitúyese el artículo 97 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 97 (Consideración de los estados contables. Comunicación).- La documentación referida en los artículos anteriores será sometida a la aprobación de los socios o accionistas en un plazo que no excederá los ciento ochenta días a contar de la finalización del ejercicio. Tratándose de sociedades abiertas, el plazo que será fijado por la reglamentación no podrá exceder de los ciento veinte días contados de la finalización del ejercicio. De no haber impugnaciones dentro de los treinta días siguientes a su comunicación dicha documentación se tendrá por aprobada, salvo que se trate de sociedades en las que funcionen asambleas, las que se regirán por sus normas específicas.

El derecho a la aprobación e impugnación de los estados contables y a la adopción de resoluciones de cualquier orden a su respecto, será irrenunciable y cualquier convención en contrario será nula.

Si se tratara de sociedades sujetas a control estatal se remitirá copia al organismo estatal correspondiente".

Artículo 681.- Sustitúyese el artículo 98 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 98 (Ganancias. Distribución).- No podrán distribuirse beneficios que no deriven de utilidades netas, resultantes de un balance regularmente confeccionado y aprobado por la mayoría social o el órgano competente. Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, y se recomponga la reserva legal cuando ésta haya quedado disminuida por cualquier razón.

Las ganancias distribuidas en violación de las normas precedentes serán repetibles, con excepción de los dividendos percibidos de buena fe por los accionistas de sociedades anónimas, de sociedades en comandita por acciones y por los socios de sociedades de responsabilidad limitada con veinte o más socios.

Cuando los administradores, directores o síndicos sean remunerados como tales únicamente con un porcentaje de ganancias, los socios o la asamblea

podrán disponer en cada caso su pago total o parcial, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.

Artículo 682.- Sustitúyese el artículo 340 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 340 (Concepto, resoluciones y celebración).- Las asambleas de accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social en la sede social o en otro lugar de la misma localidad en caso de ser presenciales. Asimismo, se podrán realizar por videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación simultánea que brinden certeza sobre la identidad de los participantes, así como respecto a la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real en imagen y sonido de los asistentes en remoto. Las actas correspondientes a estas deliberaciones deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó la asamblea, dejando expresa constancia del medio de comunicación utilizado. No se requerirá en este caso la firma del accionista asistente en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a las Asambleas, debiendo dejarse expresa constancia que la asistencia fue por medio virtual.

Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al contrato. Deberán ser cumplidas por el órgano de administración".

Artículo 683.- Sustitúyese el artículo 348 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 348 (Convocatoria en sociedad anónima cerrada).- Tratándose de sociedades anónimas cerradas, la convocatoria a las asambleas podrá efectuarse mediante citación personal fehaciente al accionista, en el domicilio registrado por éste en la sociedad a tal efecto. Para este tipo de sociedades no será necesaria la convocatoria, cuando asistan accionistas que representen el 100% del capital integrado".

Artículo 684.- Sustitúyese el artículo 386 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 386 (Directorio. Constitución, reuniones, resoluciones).- El directorio se reunirá de conformidad al régimen que fije el estatuto o al que en su defecto acuerden sus integrantes, y toda vez que lo requiera cualquier director. En este último caso el presidente hará la convocatoria para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido.

Si no lo hiciera podrá convocarlo cualquiera de los directores. Sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En las sociedades anónimas abiertas el directorio se reunirá por lo menos una vez por mes.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de presentes, salvo cuando la ley o el estatuto exijan una mayoría más elevada. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra, salvo que la abstención resulte de obligación legal".

Artículo 685.- Agrégase a la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 409 BIS (Publicación del órgano estatal de control).- El órgano estatal de control podrá publicar, toda vez que lo entienda pertinente, las resultancias de las actuaciones realizadas en cumplimiento del control de funcionamiento de las sociedades anónimas abiertas, y las observaciones formuladas a dichas sociedades, cualquiera sea la causa de las mismas".

Artículo 686.- Sustitúyese el artículo 416 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 416 (Visación de estados contables).- Las sociedades anónimas abiertas estarán obligadas a presentar los estados contables anuales aprobados por sus asambleas para que sean visados por el órgano estatal de control. A tales efectos, éste podrá examinar la contabilidad y documentación sociales. Los estados se presentarán dentro del plazo de treinta días de la clausura de la asamblea que los haya aprobado".

Artículo 687.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 19.848, de 20 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16 (Creación del Registro).- Créase el Registro Nacional de Promoción de Entidades de la Economía Social y Solidaria, que funcionará en la órbita del Instituto Nacional del Cooperativismo, en el que deberán inscribirse las entidades de la Economía Social y Solidaria".

Artículo 688.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25 (Obligación adicional para entidades emisoras de acciones o partes sociales nominativas).- Las sociedades anónimas con acciones nominativas o escriturales, las sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias o cualquier otra persona jurídica o entidad habilitada para emitir participaciones o títulos nominativos deberán comunicar al Banco Central del Uruguay, además de la información relativa al beneficiario final, los datos identificatorios de sus titulares así como el porcentaje de su participación en el capital social correspondiente.

Las modificaciones posteriores a la primera comunicación, deberán ser informadas dentro del plazo de cuarenta y cinco días a partir de su verificación.

Dicho plazo será de noventa días en caso de que los titulares de las participaciones o títulos nominativos sean no residentes".

Artículo 689.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30 (Modificaciones).- Las entidades obligadas deberán comunicar cualquier cambio que ocurriera con relación a la información registrada, incluyendo aquel operado en su cadena de titularidad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su verificación, mediante la presentación de una nueva declaración jurada en los términos previstos en el artículo anterior.

Dicho plazo será de noventa días en el caso en que la modificación refiera a integrantes de la cadena de titularidad o beneficiarios finales no residentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá establecer plazos especiales para la comunicación de cambios en la información registrada, atendiendo al tipo de información que se modifica".

Artículo 690.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 31 (Excepciones a la obligación de informar).- No estarán obligadas a presentar la declaración jurada a que refiere el artículo 29:

A) Las sociedades personales o sociedades agrarias en que la totalidad de las cuotas sociales pertenezcan a personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.

B) Las sociedades de hecho o civiles integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.

El Poder Ejecutivo podrá exceptuar a otras entidades que en función de su naturaleza y composición de capital sean de bajo riesgo en materia de lavado de activos y evasión tributaria."

Artículo 691.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36 (Organismo recaudador).- La Auditoría Interna de la Nación será el organismo recaudador de las multas a que refieren los artículos anteriores, teniendo carácter de título ejecutivo la resolución firme que las imponga de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales.

El monto de la multa se graduará en función del plazo del incumplimiento, la dimensión económica de la entidad y la participación relativa que en el patrimonio de la misma tengan el o los beneficiarios no identificados.

En los casos de errores u omisiones en las declaraciones juradas enviadas al Banco Central del Uruguay, se podrá graduar la multa en función de la gravedad de los mismos, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Asimismo, podrán contemplarse casos graves e imprevisibles que impidan absoluta y notoriamente el cumplimiento en plazo de las obligaciones previstas en la presente ley, siempre y cuando dichos extremos resulten debidamente acreditados.

El Poder Ejecutivo establecerá la forma y condiciones de aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente".

Artículo 692.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11 (Organismo recaudador).- La Auditoría Interna de la Nación será el organismo recaudador de las multas a que refieren los artículos anteriores, teniendo la resolución firme que las imponga el carácter de título ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

Se considerará que la resolución referida ha adquirido el carácter de firme, cuando se verifiquen las condiciones previstas en el inciso segundo del citado artículo 91.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales.

El monto de la multa se graduará en función del plazo del incumplimiento, de la dimensión económica de la entidad y de la participación relativa que en el patrimonio de la misma tenga el sujeto incumplidor.

En los casos de errores u omisiones en las declaraciones juradas enviadas al Banco Central del Uruguay, se podrá graduar la multa en función de la gravedad de los mismos. Asimismo, podrán contemplarse casos graves e imprevisibles que impidan absoluta y notoriamente el cumplimiento en plazo de las obligaciones previstas en la presente ley, siempre y cuando dichos extremos resulten debidamente acreditados.

El Poder Ejecutivo establecerá la forma y condiciones de aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente".

Artículo 693.- (Cómputo de plazos).- Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012, el literal c) del artículo 16 de la Ley Nº 19.288, de 26 de setiembre de 2014, y el Capítulo II de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, se cuentan en días hábiles.

Artículo 694.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 505 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 40 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"En cada Administración pública estatal funcionarán una o varias Comisiones Asesoras de Adjudicaciones designadas por la autoridad superior de la misma, la que también designará entre los miembros de cada Comisión un responsable de su citación para facilitar su ágil funcionamiento y el cumplimiento de los plazos requeridos. La actuación de dichas Comisiones será preceptiva en los procedimientos competitivos de más de 700.000 UI (setecientas mil Unidades Indexadas), pudiendo el ordenador competente solicitar su dictamen en cualquier otro caso en que lo considere conveniente".

Artículo 695.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- La Agencia se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Competerá al Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, el establecimiento de los lineamientos estratégicos y las prioridades de actuación de la Agencia".

Artículo 696.- Sustitúyese el literal B) del artículo 4º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"B) Diseñar, implementar y ejecutar programas e instrumentos, financieros y no financieros, para el fomento del desarrollo económico productivo, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 697.- Modifícase el literal E) del artículo 7º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"E) Aprobar los programas e instrumentos de actuación de la Agencia de conformidad con los lineamientos del Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 698.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- El Comité Consultivo tendrá por función asesorar al Directorio de la Agencia sobre las mejores prácticas conducentes al cumplimiento de los lineamientos estratégicos y prioridades de actuación de la Agencia. Tendrá carácter honorario y su conformación estará dispuesta por miembros propuestos por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 699.- Encomiéndase al Banco de Previsión Social a extender a hijos de funcionarios públicos las prestaciones económicas que brinda por concepto de Ayudas Extraordinarias (AYEX) destinadas a niños y jóvenes con discapacidad o alteraciones en el desarrollo para propender la rehabilitación o mejoras en la calidad de vida, enmarcadas en el numeral 9 del artículo 4º de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986, en la redacción dada por los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Artículo 700.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 19.003, de 16 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Los montos mínimos y máximos de las prestaciones de seguridad social, así como los ingresos máximos para acceder a las mismas, que se indican en el artículo siguiente, independientemente del organismo que las sirva, se ajustarán a partir del 1º de enero de 2021 por la variación en la Base de Prestaciones y Contribuciones, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.856, de 24 de diciembre de 2004.

A dichos efectos, se convertirán a Base de Prestaciones y Contribuciones los topes vigentes al 31 de diciembre de 2020 considerando el valor de dicha unidad a esa fecha. El resultado de esta conversión se actualizará en función de las variaciones que tenga la Base de Prestaciones y Contribuciones".

Artículo 701.- Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados industriales y comerciales del Estado incluidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, deberán formular sus presupuestos de forma tal de cumplir con estándares mínimos de retorno sobre su patrimonio.

Dichos estándares mínimos de retorno sobre el patrimonio serán establecidos anualmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicados a los organismos incluidos en el inciso anterior dentro de los primeros tres meses de cada ejercicio a efectos que se tengan en cuenta para la elaboración de sus presupuestos para el ejercicio siguiente. A los efectos de su determinación, dicha Oficina tendrá en cuenta criterios técnicos que deberán considerar los riesgos de cada una de las actividades y el retorno de empresas de su giro a nivel internacional. En ningún caso el retorno podrá ser inferior al costo promedio de la deuda pública del Estado.

A efectos del cálculo de la tasa de retorno, la metodología a aplicar tendrá en cuenta como ingresos los subsidios tarifarios otorgados por dichos organismos como consecuencia de decisiones derivadas de leyes, decretos y demás disposiciones normativas, así como excluir los subsidios que reciben de rentas generales o rentas afectadas y, de existir, los sobreprecios cargados en sus tarifas como consecuencia de su actuación en mercados monopólicos.

Artículo 702.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 16.211, de 1º de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado acompañarán al primer presupuesto de cada período de Gobierno un informe explicativo de los planes y metas del organismo para el quinquenio, con una proyección de las inversiones correspondientes.

Dicho informe comprenderá, asimismo, una explicación de la vinculación del presupuesto con las metas y programas.

Los presupuestos sucesivos, serán acompañados también de informes circunstanciados sobre el cumplimiento de las metas y programas, así como de la armonización de aquellos con éstos.

En la elaboración de los presupuestos, planes, programas y metas, se deberá tener en cuenta la política económica proyectada por el Poder Ejecutivo. Los mismos deberán explicitar los subsidios otorgados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la presente ley o en su caso, de existir, los sobreprecios cargados en sus tarifas como consecuencia de su actuación en mercados monopólicos.

Para el presente período se dará cumplimiento a lo estipulado en el inciso primero al presentarse el primer presupuesto luego de entrada en vigencia esta ley.

El Poder Ejecutivo determinará la porción de las utilidades que cada Ente deberá verter en efectivo a rentas generales la que, podrá contemplar un plan plurianual. A tales efectos, deberá tener en cuenta el financiamiento de las inversiones previstas en el Presupuesto".

Artículo 703.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.071, de 28 de diciembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- El monto total de las donaciones que efectúen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrán superar anualmente el menor de los siguientes importes: el 1 0/oo (uno por mil) de los ingresos brutos por su actividad comercial e industrial netos de impuestos indirectos del ejercicio anterior o el 3% (tres por ciento) de las utilidades netas contables devengadas del ejercicio anterior.

Cada una de estas donaciones individualmente consideradas no podrá superar la suma de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

El Poder Ejecutivo podrá autorizar montos superiores de existir acontecimientos imprevistos y excepcionales de gravedad, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 704.- Establécese, por vía de interpretación conforme a lo dispuesto por el artículo 85 numeral 20 de la Constitución de la República, que los presupuestos de los Entes Industriales y Comerciales del Estado, que se

tramitan conforme a lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República, deben concluir el procedimiento de aprobación previsto por dicho artículo, previo al inicio del ejercicio en el que deben aplicarse.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido, el Poder Ejecutivo reglamentará los trámites y los plazos a los que deberán ajustarse sus dependencias.

Artículo 705.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"Ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a la retribución total del Subsecretario de Estado. La limitación establecida en esta norma regirá a partir del 1º de enero de 2022, con excepción de los Directores de dichas entidades para los cuales regirá a partir de las renovaciones de sus contratos o al vacar.

Los organismos podrán solicitar, en casos excepcionales y por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física, exceder el tope dispuesto para lo cual deberán contar con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El tope, cuando se presten servicios personales en organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, será el establecido en el inciso primero del presente artículo".

Artículo 706.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley N° 19.483, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

“ARTÍCULO 19 (Consejo Honorario de Instrucciones Generales).- Créase un Consejo Honorario de Instrucciones Generales el que estará integrado por:

1) Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

2) Dos representantes del Poder Ejecutivo.

3) Dos representantes de la Asociación de Fiscales.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales tendrá como cometido la elaboración de las instrucciones generales de actuación de los fiscales, en aplicación del principio de unidad de acción de acuerdo con el artículo 4° de la presente ley.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales estará presidido por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, sesionará con un quórum mínimo de tres integrantes y deberá reunirse al menos una vez al mes.

Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría simple, la que deberá integrarse con al menos un voto del Poder Ejecutivo."

Artículo 707.- Las Personas Públicas no Estatales que reciban subsidios, transferencias o perciban tributos afectados por más de UI 20.000.000 (veinte millones de unidades indexadas) anuales, así como los organismos privados que manejen fondos públicos o administren bienes del Estado y las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente y posea la mayoría de su capital social, proyectarán sus presupuestos anuales y los elevarán al Poder Ejecutivo, 3 (tres) meses antes del comienzo de cada ejercicio económico. Para los Presupuestos correspondientes al año 2021, el plazo referido en esta disposición regirá hasta el 31 de marzo de 2021.

El Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá aprobar los mismos, previo a su puesta en vigencia.

En la preparación de sus iniciativas presupuestales dichos organismos tendrán en cuenta los lineamientos que a tales efectos disponga el Poder Ejecutivo.

Artículo 708.- Las empresas físicas o jurídicas, que organicen o administren agrupaciones, círculos cerrados o consorcios, cualesquiera sea su forma jurídica o la operativa que realicen, cuyos adherentes aporten fondos para ser aplicados reciproca o conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios, o para la obtención de un capital, están comprendidos por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, y salvo que fueran empresas de intermediación financiera, requerirán para su instalación, la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Artículo 709.- Sustitúyese el artículo 5 de la Ley N° 19.480, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5. (Gestión del registro).- El Banco de Previsión Social, sin perjuicio de retener las pensiones alimenticias de las prestaciones que sirva al obligado alimentario, conforme a la normativa aplicable, deberá:

A) Mantener el registro a que refiere el artículo 2° de la presente ley, actualizado con la información que le sea comunicada por las sedes competentes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

B) Comunicar en forma fehaciente a los empleadores y entidades públicas o privadas en las que el obligado alimentario esté registrado ante dicho Instituto como dependiente, titular o socio, la orden judicial de retención, y hacer lo propio cada vez que el obligado alimentario registre un alta de actividad en el ámbito de afiliación del organismo.

C) Habilitar el acceso a la información contenida en el registro de obligados alimentarios establecido en el artículo 2º de la presente ley, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, a la Caja Notarial de Seguridad Social, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales, a la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, bajo pautas de seguridad de acceso a la información definidas por el Banco de Previsión Social.

D) Comunicar a la sede competente, en un plazo de cinco días hábiles, que el obligado alimentario se ha desvinculado de los empleadores o entidades a que refiere el literal B), o que ha cesado el servicio de prestaciones económicas brindado por el organismo.

E) Comunicar a la sede competente, en un plazo de cinco días hábiles, haber dado cumplimiento a lo previsto en el literal B) de este artículo".

Artículo 710.- Agrégase a la Ley N° 19.480, de 5 de enero de 2017, el siguiente artículo 7º:

"ARTÍCULO 7º.- Las entidades comprendidas en el literal C) del artículo 5° de la presente ley, deberán consultar mensualmente al registro a que refiere el artículo 2° las retenciones dispuestas en dicho registro.

La entidad realizará directamente la retención de pensiones alimenticias cuando se trate de pagos de prestaciones que sirva a obligados alimentarios.

Cuando se trate de afiliados cotizantes, la entidad comunicará al empleador, sea éste del ámbito público o privado, la información a que refiere el artículo 4°, a efectos de proceder a la retención y pago de la respectiva partida.

En las situaciones previstas en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el inciso segundo del artículo precedente".

Artículo 711.- Sustitúyense los literales C) y N) del artículo 12 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, por los siguientes:

"C) Designar a sus funcionarios y destituirlos con arreglo a las disposiciones del Estatuto. La reglamentación procurará que el ingreso de sus funcionarios se realice por el sistema de concurso.

N) Delegar sus atribuciones por resolución fundada en la Secretaría General o en la Gerencia General, según se trate de atribuciones referentes a la competencia de uno u otro órgano. No son delegables las atribuciones de los literales A), B), D), E), G), I) y K)".

Artículo 712.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- El Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo se compondrá de tres miembros. Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores otorgada sobre propuesta motivada en sus condiciones personales y reconocida solvencia en asuntos económico-financieros, por el procedimiento previsto en el artículo 187 de la Constitución de la República.

Para sesionar y adoptar decisiones, el Directorio deberá contar con la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble".

Artículo 713.- Deróganse los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 19 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.732, de 28 de diciembre de 2018, y por el artículo 3° de la Ley N° 19.478, de 5 de enero de 2017 y también derógase el artículo 2° de la Ley N° 19.853, de 23 de diciembre de 2019.

Artículo 714.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley N° 19.210 de 29 de Abril de 2014, en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 9 de Julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 24.- (No discriminación y gratuidad).- Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico locales que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley tendrán la obligación de brindar dichos servicios a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que lo soliciten, ofreciendo, como mínimo, las condiciones básicas establecidas en el artículo siguiente. Asimismo, en el caso de los servicios descritos en los artículos 10, 12 y 14 de la presente ley, la institución que recibe los fondos no podrá cobrar cargo alguno a ninguna de las partes por la prestación de dichos servicios. En relación a los descritos en los artículos 17 y 19, la institución que recibe los fondos no podrá cobrar cargo alguno al beneficiario final por la prestación de tales servicios.

Las instituciones también tendrán la obligación de brindar los servicios referidos, con las condiciones básicas establecidas, a quienes tengan derecho a cobrar, para sí o para otro, prestaciones alimentarias dispuestas u homologadas por juez competente y soliciten su cobro a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico.

Los beneficios y cualquier otro tipo de promoción que las instituciones otorguen a trabajadores, pasivos y beneficiarios como parte de la oferta de los servicios descritos en el Titulo III de la presente ley, deberán estar disponibles a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios, respectivamente. Asimismo, la reglamentación podrá establecer las condiciones que deberán cumplir dichos beneficios y promociones".

Artículo 715.- Agrégase al artículo 12 de la Ley N° 16.774 de 27 de setiembre de 1996, el siguiente inciso:

"Las prohibiciones referidas serán aplicables igualmente respecto de las personas físicas o jurídicas, sus directores, gerente y síndicos, que presten servicios de gestión o administración a sociedades administradoras de Fondos de Inversión".

Artículo 716.- Agrégase al artículo 22 de la Ley N° 16.774, de 27 de setiembre de 1996, los siguientes incisos:

"El Banco Central del Uruguay podrá asimismo dictar normas especiales de políticas o criterios en materia de inversiones para Fondos de Inversión

dirigidos a inversores calificados, o directamente disponer en estos casos que no se aplicarán las limitaciones dispuestas en los literales “A” a “D” del presente artículo, siempre que se establezca expresamente en el Reglamento del Fondo que está dirigido a inversores calificados y que figuren en el mismo los criterios de inversión.

El Banco Central del Uruguay establecerá las condiciones que deben cumplir las personas físicas y jurídicas o entidades, nacionales o extranjeras, para ser considerados inversores calificados a los efectos de este artículo.”

Artículo 717.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 16.774, de 27 de setiembre de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Fondos de Inversión no constituyen sociedades, carecen de personalidad jurídica y deben ser gestionados por una sociedad administradora de fondos a quien se atribuyen las facultades del dominio sin ser propietaria, para que, por cuenta de los aportantes, directamente o a través de la contratación de servicios externos, realice una adecuada composición de sus activos, considerando riesgos y rendimientos”.

Artículo 718.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley N° 16.774, de 27 de setiembre de 1996, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4º. (Representación de las participaciones).- Las participaciones en un Fondo de Inversión podrán ser representadas en títulos negociables denominados cuotapartes al portador, nominativas o escriturales, con los caracteres materiales y las enunciaciones mínimas que el Banco Central del Uruguay establezca de conformidad con lo que estipula el Decreto-Ley N° 14.701 de 12 de setiembre de 1977, y las leyes vigentes en la materia.

Las participaciones en los Fondos de Inversión Privados dirigidos a inversores calificados podrán representarse en cuotapartes con diferentes valores y características formando así diferentes clases de cuotapartes dentro de un mismo Fondo de Inversión. Cada una de las clases de cuotapartes representará un patrimonio de afectación separado e independiente de los patrimonios representados por las restantes clases de cuotapartes, con las características que surgen del artículo 1° de esta ley. El Banco Central del Uruguay establecerá las condiciones que deberán cumplirse a efectos de que las participaciones en un fondo de inversión puedan representarse en distintas clases de cuotapartes.

El registro de las cuotapartes nominativas o escriturales emitidas estará a cargo de la sociedad administradora o de la entidad que ésta designe.”

Artículo 719.- Agrégase al artículo 16 de la Ley N° 16.774, de 27 de setiembre de 1996, el siguiente inciso:

“En el caso de los Fondos de Inversión Privados dirigidos a inversores calificados a que refiere el inciso segundo del artículo 4º de la presente ley, el Reglamento del Fondo establecerá el marco general de funcionamiento que será aplicable a las distintas clases de cuotapartes, de conformidad con la reglamentación que dicte a esos efectos el Banco Central del Uruguay. Existirá, además, un Reglamento específico para cada clase de cuotapartes, que deberá contener todas las especificaciones establecidas en los literales A) a J) de este artículo”.

Artículo 720.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 16.774, de 27 de setiembre de 1996, por el siguiente:

“ARTÍCULO 11.- (Responsabilidades).- La sociedad administradora, sus representantes, directores, gerentes, administradores, síndicos y fiscales, independientemente de si la gestión es realizada directamente por la sociedad administradora o a través de la contratación de servicios externos, serán solidariamente responsable por los perjuicios que pudieran ocasionarse a los cuotapartistas por incumplimiento de las normas jurídicas pertinentes y del reglamento del Fondo.

Para el ejercicio de los cargos mencionados anteriormente, así como para revestir la calidad de accionista, regirán las inhabilitaciones previstas en el artículo 23 del Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 16.327, de 11 de noviembre de 1992. Asimismo, regirán también dichas inhabilitaciones para el ejercicio de los referidos cargos en compañías que presten servicios de gestión o administración a sociedades administradoras de Fondos de Inversión o para revestir la calidad de socio o accionista, o bien para las personas físicas que presten tales servicios.’’

Artículo 721.- En las Unidades Especializadas en Género creadas en la presente ley, a excepción de la creada en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001 "Tribunal de Cuentas", el jerarca deberá designar un encargado y destinar los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 722.- Transfiérese la competencia asignada al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al

369

Programa Ibirapitá al Banco de Previsión Social, para la gestión y administración del mismo.

Artículo 723.- Autorízase al Instituto Nacional de Estadística a cobrar hasta un 5% (cinco por ciento) sobre los montos percibidos por la realización de proyectos especiales en el marco de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley N° 15.809, de 7 de abril de 1986.

Sala de la Comisión, 8 de octubre de 2020

SEBASTIÁN ANDÚJAR
Miembro informante
JORGE ALVEAR
GONZALO MUJICA
ÁLVARO PERRONE
JAVIER RADICCIONI
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
CONRADO RODRÍGUEZ
ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER
ÁLVARO VIVIANO
IVÁN POSADA con salvedades que expondrá en sala

República Oriental del Uruguay

Cámara de Representantes

Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

En opinión de los Diputados firmantes, el proyecto de Presupuesto Nacional para el periodo 2020-2024, remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento el 31 de agosto de 2020, no debe ser aprobado en general, por los motivos que a continuación se anuncian y que serán desarrollados más adelante.

0) Introducción

El Presupuesto 2020-2024 enviado por el Poder Ejecutivo, y las modificaciones votadas por la bancada oficialista, le dan la espalda a las necesidades del pueblo, y descarga sobre la espalda de asalariados, pasivos y pequeños empresarios el peso de un importante ajuste, favorece el accionar de los sectores económicos y sociales más privilegiados, desmantela muchos de los logros alcanzados durante los gobiernos frenteamplistas así como aspectos altamente positivos que caracterizan nuestro Estado de bienestar desde tiempo atrás. Asimismo, consolida la totalmente insuficiente respuesta económica y social frente a la pandemia, decidida por el gobierno, y no incorpora recursos y políticas para enfrentar una cada vez más urgente agenda de temas de futuro. Además, pretende ignorar el conjunto de fortalezas construidas a lo largo de los gobiernos frenteamplistas, le otorga grandes márgenes de discrecionalidad para el manejo de los recursos públicos al Poder Ejecutivo, en un contexto caracterizado por la falta de transparencia, y se basa en una programación económico-financiera con importantes debilidades e inconsistencias.

El informe que se presenta a continuación fundamenta, entonces, nuestro voto negativo.

I) El país que dejamos

A la hora de fijar posición sobre el Presupuesto 2020-2024 presentado por el Poder Ejecutivo, y luego de intensas jornadas de trabajo en la Comisión de Presupuesto

Integrada con Hacienda en las que se escuchó a los jerarcas de gobierno y representantes oficialistas, corresponde, en primer lugar, realizar algunas precisiones respecto del estado de situación del país al 29 de febrero de 2020, es decir luego de los 15 años de gobierno frenteamplista.

Ello es así porque es necesario tener claro la base económica, social e institucional sobre la que se habrán de desplegar las políticas públicas de las cuales da cuenta el Presupuesto y, también, porque el Poder Ejecutivo y la coalición política que lo sustenta, pretenden justificar muchas de sus decisiones presupuestales con fundamentos que no tienen que ver con la realidad.

A lo anterior se agrega que el Presupuesto 2020-2024 transita un período signado, desde su comienzo, por un evento inédito y de importantes consecuencias en todos los planos y para todos los países, como es la pandemia, y el conjunto de transformaciones que ella cataliza.

Los actuales jerarcas, y los legisladores de la coalición que sostiene al gobierno, continúan repitiendo, como si la campaña electoral no hubiera terminado, que recibieron el país en una penosa situación desde el punto de vista económico y social, supuestamente asfixiado por elevados niveles de deuda y gasto público. Y, como fundamento de todos los recortes presupuestales, nos dicen que apenas si se están eliminando “gorduras” y “excesos”, repitiendo un manido discurso de campaña que podrá haber tenido entonces resultados, pero que no es serio a la hora de justificar los recortes presupuestales que se verificarán por la vía de los hechos.

A partir de aquella falsa premisa, nos dicen que se ven obligados a procesar un severo ajuste del gasto público que, sin embargo, y haciendo una pirueta argumentativa, no habría de tener impactos negativos porque sólo se trata, se dice y repite, de “corregir excesos y eliminar gorduras”.

Luego del 13 de marzo de este año, cuando se debió declarar la emergencia sanitaria, aquella línea argumental, del “país endeudado y con una trayectoria fiscal insostenible”, se tornó útil para justificar, también, la absoluta insuficiencia de los apoyos económicos y sociales.

Pero no alcanza con repetir mil veces una falsedad para transformarla en verdad. La línea argumentativa oficialista es falsa: no hay “insostenibilidad fiscal”, no hubo 15 años de descontrol ni despilfarro en el gasto, no hay una multiplicación de vulnerabilidades, no hay “herencia maldita”, no hay imposibilidad de atender decentemente la dramática emergencia económica y social.

Por el contrario, y dando cuenta, como corresponde, de la decisión del pueblo uruguayo de cambiar la orientación de las políticas públicas, los gobierno del FA dejaron un país en crecimiento, con fortalezas financieras, con innegables mejoras en la situación social y el bienestar de la población, así como instituciones sólidas. Y lo hicieron en el marco de una región que conoció, en particular en los últimos 5 años, un complejo período de crisis e inestabilidad económica y social.

Los niveles de pobreza y desigualdad, que nos duelen, bajaron sustantivamente durante los gobiernos frenteamplistas, medidos como se los mida. De hecho, si algo le preocupa a esta bancada, es el aumento de la pobreza y de la desigualdad que, aunque no es analizada en la Exposición de Motivos presentada, se deduce de las proyecciones económico-financieras y de las acciones, y omisiones, previstas en el Presupuesto.

De hecho, la posición del oficialismo, que únicamente se entiende a partir de la ideología que anima a sus integrantes o, en su defecto, en una, al menos, cuestionable forma de fundamentar su accionar político, tiene dos grandes problemas: no valora los esfuerzos realizados por la sociedad en su conjunto para construir las fortalezas económicas, financieras, sociales e institucionales (que tanto se proclaman cuando se promociona al país para los inversores del exterior) y, por otro lado, conduce a tener una visión, y por lo tanto una gestión, muy equivocada de las consecuencias económicas y sociales de la pandemia que se abatió sobre el país y el mundo.

Este segundo punto es relevante, y conduce a la evidente minimización de los efectos de la pandemia. Plantear que "la pandemia funcionó como una auditoría social" o que "a los pocos días de declarada la emergencia sanitaria irrumpieron dramas sociales ocultos por las estadísticas oficiales" es un despropósito, y pone en riesgo la institucionalidad y confianza en los organismos de Estadísticas de nuestro país, que son referencia en la región por su calidad y transparencia.

La pandemia significó que se detuvieran los motores de la actividad casi al unísono a escala global, y allí donde no explotaron los problemas sociales fue porque los Estados reaccionaron inmediatamente, poniendo numerosos recursos a disposición de los sectores medios y más vulnerables. Menospreciar un impacto de tal magnitud y gravedad constituye, al menos, un peligroso error de diagnóstico. O, eventualmente, es un muy cuestionable recurso político destinado a fundamentar acciones de gobierno definidas con anterioridad e independientes de los argumentos esgrimidos.

En noviembre de 2019 los ciudadanos decidieron un cambio en la orientación de las políticas públicas, y todos lo reconocemos y aceptamos. Pero ello no puede llevar a reescribir la realidad que marca que el país legado por los gobiernos frenteamplistas a esta Administración es un país con sólidas bases económicas, sociales e institucionales y, por cierto, radicalmente mejor que el que entregaron blancos y colorados al Frente Amplio (FA) hace 15 años. Radicalmente mejor: a diferencia de 2005, actualmente Uruguay cuenta con fortalezas económicas, financieras, sociales e institucionales que lo ponen en condiciones de enfrentar exitosamente los desafíos presentes y futuros, entre ellos, la gestión de la pandemia y de la post-pandemia.

El aumento del gasto público, en los últimos 15 años, estuvo íntimamente ligado a la expansión y transformación del sistema de protección social y la prestación de los servicios públicos básicos. De hecho, las fortalezas construidas con este mayor gasto son las que permitieron y permiten enfrentar de mejor manera la emergencia derivada de la pandemia, tanto en lo sanitario como en lo científico, tecnológico, educativo, laboral, social, productivo y financiero.

En tal contexto, confundir la agenda de mejora de la calidad del gasto, que, en nuestro país y en todos los países, es un proceso que siempre está en curso, con una fuente de ahorros por supuestos despilfarros generalizados, no es más que una forma de intentar legitimar el ajuste fiscal propuesto por este gobierno, basado en una concepción reduccionista del rol del Estado.

Lo repetimos, una revisión intelectualmente honesta de lo que sucede en la gestión pública en los distintos países indica que los procesos de mejora son permanentes, y van de la mano de la evolución de los mercados, las herramientas de gestión y las preferencias y opciones de ciudadanos y gobernantes.

Por otro lado, y como quedó demostrado en la discusión desarrollada en la Comisión y se reitera en este Informe, es imposible efectuar recortes de las magnitudes de lo contenido en la propuesta presupuestal sin debilitar claramente el sistema de protección social, algo que, por otra parte, resulta enormemente inconveniente en tiempos de pandemia.

Por supuesto que el resultado fiscal importa. Un desequilibrio alto y creciente tiene consecuencias macroeconómicas y cuestiona tanto la sostenibilidad de las políticas públicas desplegadas como los resultados alcanzados con las mismas. El punto es que el país está lejos de transitar trayectorias y escenarios de insostenibilidad fiscal y de deuda. Así lo reconocieron, al final de los gobiernos frenteamplistas, los organismos financieros internacionales, en su revisión de febrero de 2020, que señalaron que el país tenía una situación "envidiable"-, las famosas calificadoras, manteniendo el "grado inversor" y los pretendidamente "sacrosantos mercados", cuando respaldaron la emisión de papeles públicos en junio pasado.

Los gobiernos del FA dejaron una situación financiera caracterizada por una escasa concentración de vencimientos de deuda en el corto plazo, y por la elevada duración promedio de su deuda, del orden de los 14 años. También gestionaron y pre-aprobaron líneas de crédito contingentes de rápida disponibilidad con organismos financieros internacionales por 2.200 millones de dólares (4% del PIB), a lo que se agrega el elevado stock de reservas legado.

El propio gobierno reconoció el conjunto de fortalezas legadas por los gobiernos del FA al efectuar la "Presentación País" ante los inversores externos, en el marco de la emisión de bonos internacional realizada a fines de junio pasado. De hecho, las muy buenas condiciones en las que se concretó la colocación de los bonos son un excelente indicador resumen de las fortalezas que presenta Uruguay, las que, claro está, no se construyeron en tres meses.

Entiéndase bien, el país por supuesto que tiene problemas, ¿cómo no los podría tener? Y no nos referimos a la proyección de la histórica debacle del 2002, cuando era gobernado por los Partidos Colorado y Nacional. Uruguay es un país "en vías de desarrollo" y que aún se encuentra, en muchas áreas, sometido al accionar de poderosos sectores sociales que buscan rentas y prebendas. Y, además, se ubica entre Argentina y Brasil, dos economías, y sociedades, que transitan desde hace ya muchos, demasiados años, un camino de crisis, recesión e inestabilidad que inevitablemente nos golpean.

El país que dejamos no es un país en estado de postración económica y social, todo lo contrario. No se pueden menospreciar los esfuerzos sociales de superación realizados y las fortalezas construidas. Nosotros, la bancada del FA, las vamos a defender y valorar, porque entendemos es la mejor forma de atender el bienestar general y la situación de las grandes mayorías, y de contribuir en la construcción de las herramientas necesarias para enfrentar los complejos desafíos que, con y sin pandemia, enfrentamos.

II) Lineamientos políticos y económicos del Presupuesto

El Presupuesto expresa, y concreta a través de sus asignaciones de recursos y modificaciones normativas, la visión y orientación de las políticas públicas que tiene el gobierno y pretende implementar durante cinco años.

En este caso, el marco ideológico de los lineamientos para el diseño de las políticas públicas es claro: se trata de poner como ordenador de la vida económica y social al mercado y sus leyes, operando en un marco lo más desregulado posible, con una visión reduccionista y negativa del papel del sector público, cuyo peso y gravitación en la vida económica y social es visualizado como el principal obstáculo para el desarrollo individual.

En su expresión más elaborada, tal visión se formula, según reza la Exposición de Motivos, a partir de "una concepción que busca empoderar a las personas y dotarlas de mayor libertad. Uno de los objetivos de este gobierno es lograr que los habitantes del país sean cada vez más libres para seguir sus propios proyectos vitales, con la menor coerción posible por parte de un Estado que, a su vez, procure eliminar las diferencias de base no determinadas por los individuos".

En su expresión pretendidamente ilustrada, y según las palabras en la Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda del director de la OPP, Isaac Alfie, "todos los imperios del mundo cayeron por su situación fiscal; no hubo ni uno que no haya caído por eso. Mucho más caen las repúblicas, y en nuestra convicción republicana, esto ya no es un acto de ideología, sino de responsabilidad".

En su expresión pretendidamente popular, y en palabras del presidente Lacalle Pou: "si esto fuera una competencia ciclista, al que va en la punta, al "malla oro", hay que estimularlo para que pedalee más rápido. Es el que va a hacer la inversión, va a dar trabajo. Hay que sacarle lastre al que va a traccionar la economía".

Según esta concepción, el (supuestamente) desbordante y desbordado gasto público viene de la mano de una "presión fiscal" que es siempre, y casi por definición, "asfixiante" y limita la libertad de las personas.

No se trata, por lo tanto, de hacer "sustentable las cuentas públicas", como se proclama. O, más bien, sí, pero siempre a través de un "análisis de sustentabilidad" que parta de la premisa de que el gasto público es un peso y un lastre para la actividad económica, que expresa una voluntad de intromisión con cargas y normas en la vida familiar e individual y que, por lo tanto, es casi que intrínsecamente malo. De lo que se deduce que ese "ogro filantrópico" que es el Estado y su manifestación, el gasto público, debe ser "reglado", "disciplinado" y "topeado". Hay que "sacar el lastre", diría el presidente Lacalle Pou.

El marco ideológico que anima el Presupuesto se afilia a una suerte de "realismo mágico de mercado" que permitiría a las personas liberar sus espíritus emprendedores, sin la intromisión del Estado, creando así empleo a gran escala generando un río de ingresos que derramarían espontáneamente y llegarían a todas las personas.

En esta concepción ideológica, el bienestar de las personas no depende de sus condiciones materiales de vida y de la medida en que dicho entorno material le permiten acceder, ya sea individual y/o colectivamente, al consumo de bienes físicos y culturales, desde los cuales construir sus preferencias y expandir sus capacidades, sino que

depende de algo bastante más simple: de cuánto "lastre" estatal se le quite para que pueda desplegar sus innatas capacidades, esas que estarían inhibidas por el accionar del sector público y, de esa forma, y sólo limitado por su voluntad de superación, alcanzar el bienestar.

Este proceso de liberación individual debería ser, desde la óptica que anima el Presupuesto, acompañado e impulsado por el gradual pasaje de la mayor proporción posible de servicios públicos al ámbito privado y regirse según las normas de mercado. Y, si la provisión del bien o servicio se mantiene en la órbita pública, entonces debe ser también regida según las reglas de mercado, de forma de que el accionar de la empresa o ente público en cuestión, se asemeje lo más posible al de una empresa privada en su accionar y gobernanza.

La visión "liberal compasiva" que inspira los lineamientos que ordenan el Presupuesto implica, también, que el sector público se encargue de los más vulnerables, de los más rezagados. Y que el nuevo, reformulado, reformado y, en lo posible, Estado de bienestar, reducido a su mínima expresión, asuma la forma de un gobierno departamental, una organización de voluntarios, una ONG financiada con donaciones que tengan la cara de la "responsabilidad social" empresarial, con su correspondiente exoneración tributaria.

Se trata de un viejo y perimido liberalismo que pretende minimizar el efecto que tienen las condiciones materiales sobre la vida de las personas, que no considera la acción colectiva organizada como herramienta de superación individual y social, y que ignora que no son las sociedades que progresan aquellas que desprecian al sector público, aquellas que lo subordinan al papel de recoger a los heridos de la economía. Y menos aún en tiempos de acelerado cambio tecnológico, pandemia y post pandemia.

III) Inconsistencias y problemas técnicos de la programación económico-financiera en la que se sustenta el Presupuesto

El Presupuesto se sustenta en una frágil e inconsistente programación macroeconómica y financiera, dado que lo presentado en la Exposición de Motivos y lo señalado por las autoridades integrantes del equipo económico muestra incongruencias notorias, así como también improvisaciones y errores conceptuales. Esto pone en cuestión la solidez técnica sobre las que se asentará la política económica en los próximos cinco años.

Las proyecciones económicas contenidas en el presupuesto nacional han sido catalogadas como optimistas por diversos analistas. Dicho optimismo se traduce en una rápida recuperación de la actividad económica y del empleo, con un fuerte dinamismo ya a partir de 2021, que no incorpora efecto alguno derivado de la pandemia mundial en curso. Y no caben dudas que la pandemia traerá efectos permanentes e implicancias en la economía internacional, en la macroeconomía nacional y en las finanzas de las empresas, principalmente de las micro, pequeñas y medianas, que tendrán muchas dificultades para lograr una recuperación sostenida.

Si bien esto se menciona al pasar en la Exposición de Motivos, ninguna de estas consideraciones están presentes en la programación macroeconómica y financiera. Es por ello que se entiende que la misma se parece más a una expresión de deseo, que a un escenario prospectivo factible, elaborado sobre sólidas bases técnicas. Las proyecciones descansan sobre un pensamiento voluntarista y tautológico: se va a crecer porque se va a crecer o, en términos más crudos, se va a crecer porque le vamos a sacar la mochila al "malla oro" para hacerlo.

No se trata de ser más o menos optimista. ¿Quién no querría ser optimista respecto al futuro? Pero para ello, hay que tener un sustento sólido, en particular cuando está en juego la programación económica de los próximos 5 años. En este sentido, lo que se presenta en la Exposición de Motivos, más que optimista, es un encuadre macroeconómico inconsistente.

La comparecencia de la Ministra de Economía y Finanzas y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda el pasado 7 de setiembre, no despejó las interrogantes planteadas, las que fueron preguntadas en sala de forma reiterada por los diputados y diputadas del Frente Amplio. En algunos casos las respuestas no fueron convincentes, y en otros, directamente las preguntas no fueron contestadas.

En particular, y pese a insistir sobre ello, no se obtuvo información sobre la proyección oficial de salarios para el período de gobierno, con el detalle para cada año, proyección que insólitamente no aparece en la programación. Se trata de una omisión injustificable dado el peso fundamental que tiene esta variable en la economía, en el bienestar de los hogares, y en la propia elaboración y evaluación de la consistencia de la programación financiera, tanto del lado de los ingresos como de los egresos públicos. **Una omisión que, lejos de la transparencia que se pregona, encierra una opacidad injustificable.**

Al respecto, y dada la ausencia de respuestas, el 8 de setiembre la bancada de Representantes del Frente Amplio formuló un pedido formal de información detallada al Ministerio, el que tampoco fue contestado. Ante ello, cuando el 2 de octubre compareció el MEF por segunda vez ante la Comisión, instancia que no contó con la presencia de la Sra. Ministra, ante la reiteración del pedido de información, la economista Bensión en representación del MEF se limitó a responder que para el quinquenio se espera un crecimiento de 2% del salario real y de 5% real en el caso de las pasividades. Resulta absolutamente inaceptable que, a pesar de las reiteradas solicitudes formuladas, no se disponga de la evolución anual prevista para los salarios y pasividades, contando exclusivamente con la variación global para el quinquenio.

En cualquier caso, lo señalado por la economista Bensión en relación al crecimiento del salario real de 2% al final del período, se contradice con lo manifestado por el Director de la OPP, economista Alfie, quien en la comparecencia del 7 de setiembre había expresado que "estamos suponiendo que el salario real se va a mantener constante a lo largo del período". Por lo tanto, cabe la legítima pregunta ¿cuál es la verdadera proyección que el equipo económico maneja respecto a una variable clave para la vida de todos los uruguayos, como lo es el salario real?

Por otra parte, lo señalado por la economista Bensión el 2 de octubre, en cuanto al crecimiento real de las pasividades de 5% al final del período, tampoco es consistente con lo manifestado por el economista Alfie el 7 de setiembre. En efecto, teniendo en cuenta las proyecciones incluidas en la Exposición de Motivos respecto al crecimiento del PIB (11,7% en el quinquenio) y a la evolución del peso de las pasividades en el producto (que descienden de 10,4% en 2019 a 9,9% en 2024), lo manifestado por el economista Alfie, respecto a que el gobierno proyecta un crecimiento de 1% anual en la cantidad de pasivos del BPS, tiene implícito que el incremento real de las pasividades en el quinquenio sería significativamente menor al 5% señalado por la economista Bensión. Nuevamente cabe preguntarse, ¿cuál es la verdadera proyección que el gobierno maneja respecto a otra variable clave como es la evolución del valor real de las pasividades?

Por otra parte, la programación de las pasividades subestima la evolución del número de pasivos, puesto que asume que el mismo no crece ni en la Caja Militar ni en la Policial, algo que contradice lo verificado en los últimos años. Tampoco se incluye el impacto de la Ley de Cincuentones, cuyos efectos serán significativos sobre el final del período. Considerando ambos factores, la caída del gasto en pasividades en 0,5 puntos porcentuales del PIB, es absolutamente incompatible con un aumento real de las pasividades, lo que refuerza las inconsistencias notorias en los planteos del Gobierno.

No parece serio estar discutiendo el marco macroeconómico previsto por el gobierno para los próximos cinco años cuando no se proporciona la información necesaria y cuando integrantes del equipo económico manejan números diferentes en variables que resultan claves para la vida de la población y para las proyecciones fiscales. **No se trata de problemas de comprensión lectora, como algún miembro de esta Cámara ha señalado. De ninguna manera. Se trata, ni más ni menos, de un problema de falta de transparencia y de que los números que manejan las autoridades no cierran**.

En materia de proyecciones macroeconómicas, los números tampoco cierran, o resultan inconsistentes. Por ejemplo, se proyecta que el consumo crezca 3,8% en 2021, recuperándose de la caída prevista para 2020 (-3,2%), lo que implicaría que el consumo en 2021 superaría los niveles correspondientes a 2019. Esto no resulta consistente con la evolución prevista para los salarios -a partir de la política salarial promovida por el gobierno- y el empleo, que determinarían un mercado interno poco dinámico el año próximo. En efecto, estimamos que los salarios reales tendrían una caída no menor a 3% entre 2020 y 2021, en tanto que en materia de empleo, y a pesar de la proyección optimista del gobierno, las cifras oficiales prevén que en 2021 todavía habría 10 mil ocupados menos que en 2019. Por lo tanto, ¿cómo es posible que, con un menor nivel de empleo y salario real, el gobierno proyecte un nivel de consumo mayor?

Frente a esta pregunta, el Director de OPP en su comparecencia ante la Comisión señaló que el consumo se va a recuperar en 2021 porque “van a subir las horas trabajadas por persona, porque han caído demasiado como para que no suban”, compensando la caída del salario real y de las personas ocupadas. No cabe duda que constituye un acto de fé y también refleja lo que este equipo económico espera que suceda con los salarios.

No hay elementos para sostener que el sector privado, además de crear 50.000 empleos netos en 2021, va a demandar un aumento de horas adicionales por trabajador.

Pero además se afirma que las horas trabajadas “han caído demasiado como para que no suban”. Veamos al respecto qué indica la evidencia. Los datos de la Encuesta Continua de Hogares del INE muestran que el promedio de horas trabajadas pasó de 42 en 2006 a 39 en 2019. Efectivamente se redujo en 3 las horas semanales que en promedio se trabajan. Pero dicha reducción se concentró en las personas que trabajaban más de 48 horas semanales, que pasaron de ser el 27% del total al 15% en ese período, en tanto que las que trabajaban más de 60 horas semanales se redujeron de 11% a 4,5%.

El aumento de la carga horaria laboral por encima de ciertos umbrales es un fenómeno asociado a la baja de salarios. Justamente, estos aumentos se producen para intentar compensar la caída de ingresos, por lo que a su vez afectan más a los trabajadores de menores ingresos, quienes ya realizan extensas jornadas laborales. Está claro que no trabajar horas excesivas para conseguir los recursos necesarios para satisfacer necesidades básicas es una mejora en el bienestar de las personas, sobre todo de las más vulnerables. También resulta evidente que plantearse revertir ese proceso provocaría un claro deterioro en las condiciones de vida de la población. Cabe preguntarse, ¿esa es la apuesta del gobierno?

La baja de las horas promedio por trabajador, de 42 a 39 durante los tres gobiernos del Frente Amplio, es el reflejo de un incremento en el bienestar de los trabajadores, a partir del crecimiento sostenido del salario real. Por el contrario, esperar que las horas trabajadas aumenten, implica asumir que el salario real va a caer y, con él, el bienestar de la población.

Esconder la proyección oficial de salarios y suponer que el consumo se recuperará a partir de una mayor carga horaria, son dos caras de la misma moneda, esto es, evitar transparentar que el ajuste recaerá sobre los trabajadores y jubilados.

Es que este equipo económico ha sido explícito en los objetivos de política económica que persigue. La Ministra de Economía y Finanzas ha sostenido en forma pública que quiere ser evaluada en base a los resultados que obtenga en materia fiscal y de inflación.

Sin rodeos y con total honestidad. En momentos en que según las estimaciones oficiales del INE hay 100.000 ocupados menos, donde según el último informe de la OIT 800.000 trabajadores se encuentran ocupados en sectores de altos niveles de riesgo y dificultades económicas a causa de la pandemia, y en un país en el que, según el Instituto de Economía (IECON), estamos viendo un crecimiento significativo de la pobreza, con más de 100.000 personas que ya habrían caído en dicha situación, la Ministra pone todo su esfuerzo en el control del déficit fiscal y la inflación, y solicita que la evalúen por ello. Estas son, sin más ni menos, las prioridades políticas de un presupuesto para el “malla oro”, muy lejanas a las necesidades de la gente.

En este contexto de retracción de la demanda interna, producto de la pandemia y del recorte del gasto público por parte del gobierno, y también de la demanda externa, por la contracción de la actividad y el comercio mundial, los únicos elementos reales y

tangibles que permiten aventurar un incremento de la actividad económica en los próximos años son las tan denostadas por el gobierno obras de UPM2 y las PPP en curso, heredadas de las administraciones frenteamplistas.

Más allá de diversas expresiones de interés, en el mensaje presupuestal no se encuentran otros elementos tangibles que puedan dinamizar a los sectores exportadores, y que den sustento a las proyecciones de crecimiento presentadas.

En la programación se prevé que el sector exportador sea un motor clave del crecimiento, pero al mismo tiempo se proyecta culminar el período con un superávit en cuenta corriente extraordinariamente elevado, absolutamente inconsistente, sin antecedentes en la historia económica nacional, menos aún en ciclos de crecimiento económico.

Este extraordinario dinamismo exportador se produciría sin procesar un ajuste que mejore la competitividad-precio, dado que en la exposición de motivos se señala que "*en términos de trayectoria real del tipo de cambio, tras la reciente corrección, se espera se mantengan en torno a los niveles actuales*". Por lo tanto, se trata de una nueva expresión de deseo, sin sustento técnico ni anclaje con la realidad.

Por otra parte, si el gobierno considera que el tipo de cambio real se va a mantener en sus niveles actuales, está mostrando una nueva inconsistencia y contradicción con el discurso sostenido por años, y que fuera uno de los ejes de la campaña electoral, respecto a la existencia de un atraso cambiario que "asfixiaba" al sector exportador.

El doble discurso del gobierno respecto a este tema no resiste el menor análisis. Tanto han insistido en el relato con la existencia de atraso cambiario, que pese a proyectar que el tipo de cambio real se mantendrá en los niveles actuales, como se transcribió recién, la misma exposición de motivos expresa que "*Uruguay debe transitar hacia un tipo de cambio real más alineado con su equilibrio*". ¿"*Debería transitar*" hacia valores más elevados, pero "*se espera se mantengan en torno a los niveles actuales"*? ¿En qué quedamos? ¿Cuál es la orientación de política en una variable tan sensible para la dinámica económica?

El doble discurso del gobierno no es algo nuevo. Durante la discusión de la Rendición de Cuentas nos acostumbramos a escuchar, por un lado, el discurso de herencia maldita destinado a la población, pero por otro, el mensaje enviado a los inversores internacionales, donde se describe a un país con certezas económicas y fortalezas sociales derivadas de una potente matriz de protección social.

Lo novedoso es que en esta ocasión el gobierno tiene un doble discurso, ya no para dos públicos y en dos documentos separados, sino a la interna de un mismo documento, el cual nada más y nada menos, da sustento a la programación macroeconómica y financiera para los próximos cinco años.

Por lo anteriormente expuesto, entendemos relevante dejar constancia que las bases sobre las cuales se ha confeccionado el presupuesto nacional presentan inconsistencias técnicas relevantes, que afectan su calidad.

En ese marco se presenta un presupuesto que juega al achique, con un sector público que recorta drásticamente el gasto de funcionamiento y la inversión pública, e impone una caída de las remuneraciones de sus trabajadores a lo largo del quinquenio. Contrario a lo que recomiendan los principales organismos internacionales, incluido el Fondo Monetario Internacional, y contando con líneas contingentes de crédito para hacer frente a las necesidades económicas y sociales, el gobierno elige una política fiscal procíclica, de recorte del gasto público, agudizando la crisis y complejizando la salida.

IV) El peligroso encanto de la Regla Fiscal

El Informe en minoría presentado por el Frente Amplio en oportunidad del tratamiento de la Ley de Urgente Consideración (LUC) en esta Cámara, en lo referido al capítulo de Regla Fiscal, finalizaba de la siguiente manera: "*Sobre regla fiscal podremos opinar una vez que el Poder Ejecutivo la proponga en la ley de Presupuesto".* Lamentablemente, la "nueva institucionalidad fiscal" presentada en el proyecto de ley de Presupuesto, poco avanza al respecto.

En efecto, lo que se votó en la LUC no fue una regla fiscal, dado que no contenía la institucionalidad ni las definiciones necesarias para serlo. En esa oportunidad simplemente se establecieron algunos criterios muy generales, y se mandató al Poder Ejecutivo a determinar en el proyecto de ley de Presupuesto la Meta Indicativa de Resultado Fiscal Estructural[1] y el Tope indicativo de incremento de gasto real, vinculado al crecimiento potencial de la economía.

No obstante, en el proyecto de ley de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, dichos instrumentos solamente están referidos en la Exposición de Motivos, pero no se recogen en el articulado. Por lo tanto, no hay nada que le dé fuerza legal a lo que allí se establece. No hay sanciones en caso de que no se cumpla la meta, ni tampoco se articula la forma en que intervendría el Parlamento si ello ocurriera; simplemente se faculta al Poder Ejecutivo a definir límites a la ejecución del gasto cuando exista riesgo de incumplimiento de la meta de resultado fiscal, lo que otorga total discrecionalidad al Ejecutivo sobre el gasto presupuestal votado por el Parlamento.

Por otra parte, lo enviado por el Ejecutivo presenta importantes deficiencias en cuanto a su diseño, que dificultan su aplicación. No se especifican posibles cláusulas de escape, ni se prevé cuáles serían las vías de regreso a la trayectoria prevista en casos de

---

[1] El Resultado Fiscal Estructural es el resultado fiscal observado corregido por sucesos extraordinarios (ejemplos: sequía, pandemia, cincuentones) y ajustado por el ciclo económico.

incumplimiento. En circunstancias como las actuales, donde la mayoría de los países del mundo han flexibilizado sus Reglas Fiscales, parece inconcebible que el gobierno no tome en cuenta los efectos de la pandemia, y subestime la enorme incertidumbre sobre el futuro que ella depara en la economía y su consiguiente impacto fiscal.

Vale señalar que en la discusión parlamentaria, al momento del tratamiento de la LUC, la Ministra de Economía especificó que todos estos temas iban a ser detallados en el proyecto de ley de Presupuesto, cosa que, como se señaló, no sucedió.

Por otra parte, a tres meses de promulgada la LUC, y a más de 7 meses de instalado el gobierno, el Poder Ejecutivo sigue sin integrar el Comité de Expertos creado por el artículo 210 de la LUC, pieza presentada como central en la tan mentada "nueva institucionalidad fiscal", cuya función principal debía ser proveer los insumos para realizar los cálculos del balance estructural para la regla fiscal. Tampoco se designó el Consejo Fiscal Asesor, órgano que también fue creado por ese mismo artículo de la LUC, con el cometido de asesorar al Ministro de Economía y Finanzas en materia de política fiscal.

Por lo tanto, todo el planteo que reiteradamente se realizó sobre la importancia de la regla fiscal y de fortalecer la institucionalidad fiscal ha quedado meramente en el discurso, vacío, sin ningún contenido real, ni ninguna implicancia concreta. Y no solo eso, sino que las señales que se dan en el proyecto de ley de Presupuesto contradicen lo establecido en la propia LUC.

En efecto, el artículo 210 de la LUC prevé que el Consejo Fiscal Asesor tendrá "carácter técnico, honorario e independiente". Sin embargo, en la Exposición de Motivos -ya que, como se vio, nada de esto se recoge en el articulado- se expresa que el Consejo Fiscal Asesor "se integrará por el Ministerio de Economía y Finanzas y un grupo menor de analistas".

¿Dónde queda la proclamada independencia de este Consejo? ¿Qué sentido tiene que el MEF integre un Consejo cuya función, de acuerdo al texto legal que lo crea, es precisamente asesorar al MEF?

Las reglas fiscales son una buena herramienta, que buscan apuntalar la sostenibilidad fiscal y garantizar una senda sostenible de la deuda pública. Pero no son nuevas en nuestro país. Previo a la aprobación de la LUC ya existía una regla fiscal, referida al tope de endeudamiento, que sí tenía carácter de compromiso legal y que preveía una fuerte sanción en caso de incumplimiento: la imposibilidad de emitir más deuda para financiar el déficit. En efecto, la Ley N° 17.947, de enero de 2006, es la que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública Nacional siempre que no se superen los topes que la misma establece, permitiendo ciertos márgenes de ajuste ante situaciones excepcionales. Los topes de deuda que allí se establecen son la contracara del resultado

fiscal global, por lo que son consistentes con las proyecciones macroeconómicas y fiscales que sustentan las normas presupuestales.

Lo que se presenta como regla fiscal constituye en realidad un retroceso en términos de transparencia, puesto que el Resultado Fiscal Estructural no es una variable observable, sino que se sustenta en una determinada metodología y en un conjunto de supuestos, los cuales no fueron explicitados por el gobierno. Tampoco se publicaron los resultados de los modelos y los filtros estadísticos aplicados. La única mención que se hace al respecto es que los cálculos fueron realizados por el MEF, y que serán validados más adelante por el Consejo Fiscal Asesor, integrado por el propio MEF y por el "grupo menor de analistas". Ante la ausencia de respuestas por parte del equipo económico, en ocasión de la comparecencia del MEF a la Comisión el pasado 7 de setiembre, se presentó un pedido de información formal al respecto que, transcurrido más de un mes, tampoco ha sido contestado.

¿Dónde quedó la proclamada transparencia de la que el gobierno ha hecho tanta gala? ¿Cómo aspira a que se dé una discusión de calidad sobre el tema si no aporta los elementos técnicos necesarios para debatir? Como ya fuera dicho, no se trata de problemas de comprensión lectora, como algún miembro de esta Cámara ha señalado públicamente. Se trata directamente de falta de transparencia. Difícil poder comprender la información que no se entrega.

En el Frente Amplio estamos dispuestos a discutir mejoras en esta materia, pero lo que aparece como "Nueva Institucionalidad Fiscal" en la Exposición de Motivos, pareciera responder a una necesidad de pagar tributo a discursos de campaña electoral más que a la intención de implementar mecanismos legales adicionales para el manejo saludable de las cuentas públicas.

V) El Presupuesto y sus consecuencias sobre el salario, las pasividades y los ingresos de los más vulnerables.

El gobierno a través del MEF ha insistido, una y otra vez, en que los salarios no iban a perder poder de compra durante los próximos cinco años. Sin embargo, los planteos y las declaraciones sobre este tema por parte de integrantes del Poder Ejecutivo han sido contradictorias, opacas y, en algunos casos, engañosas, una vez más lejos de la transparencia que tanto se pregona.

Por un lado, la Ministra Arbeleche sostuvo en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Representantes que "*en lo que respecta al sector público -en lo que tiene que ver con los salarios- el artículo 4º de este proyecto de ley de presupuesto es bien claro. El salario real, el poder adquisitivo de los trabajadores públicos se mantiene a lo largo del período presupuestal; eso está bien claro en el proyecto de ley*".

Por otro lado, el Ministro Mieres señaló, ante la misma Comisión, lo siguiente: "*¿va a haber pérdida del salario real? En el primer año, sí. Esa es la respuesta que hay que dar categóricamente... Con respecto al ritmo de la recuperación de la pérdida… ha quedado sin determinar y es parte de lo que será objeto de diálogo en la negociación colectiva".*

Estas dos afirmaciones muestran a las claras las contradicciones internas del Ejecutivo, pero sobre todo muestran el hecho de que la pérdida de poder adquisitivo ocurrirá y que no está definido ni claro si en algún momento se recuperará lo perdido.

Por otra parte, la expresión de la Ministra sobre "período presupuestal" es opaca, ya que no deja en claro el año base que se va a tomar para constatar si existió (o no) pérdida de salario real. Lo relevante a efectos de la evaluación del período de gobierno es saber qué va a pasar con los salarios y jubilaciones entre 2020 y 2024. La Ministra nunca hace referencia a estos años. Lo mismo sucede con la redacción del artículo 4° propuesto, que no establece cuál es la base de comparación.

Además, el artículo 4º no prevé ningún mecanismo automático de recuperación del salario real que se perderá en 2020 y en 2021, que según las proyecciones oficiales sería de 0,7% y 2,5% respectivamente. Por tanto, en los dos primeros años del período de gobierno se acumulará una pérdida superior al 3%, que no está definido cómo ni cuándo se va a recuperar. Peor aún, en el caso de la pérdida de salario correspondiente a 2020, tampoco queda claro si efectivamente se va a recuperar. Algo que sería muy sencillo de aclarar en el artículo, no se lo hace, a pesar de los cambios que se le introdujeron durante la discusión parlamentaria, por lo que uno podría sospechar que esa opacidad no es casual, y que esconde la voluntad de no recuperar el salario que se va a perder este año. Naturalmente, la pérdida será mayor si la inflación no baja al ritmo que lo estima el gobierno.

En los años siguientes, aún cuando la inflación baje como espera el gobierno, los menores aumentos de salarios previstos ocurren antes que el descenso de la inflación, por lo que también allí se perderá poder de compra. De esta manera, en el escenario planteado por el gobierno, el salario real promedio de 2024 será 2,5% menor que el promedio de 2020. Por lo tanto, es incorrecto afirmar que los trabajadores públicos no tendrán pérdida de salario real en el período.

Además, el componente de recuperación (que como señaló el Ministro Mieres aún está en proceso de discusión) no es automático sino discrecional, dado que queda sujeto al "*resultado financiero del sector público y las disponibilidades del Tesoro Nacional*", facultando al Poder Ejecutivo a dar un ajuste menor si "*el resultado financiero del sector público previsto en el Presupuesto 2020-2024 no se cumpliera*", lo cual constituye un escenario altamente probable.

Como si esto fuera poco, el artículo 4° también es engañoso en su supuesta voluntad de que no exista deterioro del salario real, dado que la referencia que utiliza para evaluar

si existe tal deterioro no es el aumento general decretado por el gobierno, sino que es el Índice Medio de Salarios Real del Gobierno Central. Este indicador es un promedio, que se verá afectado al alza por los aumentos adicionales a sectores definidos como prioritarios por el gobierno, como los previstos para el Ministerio de Defensa, los jerarcas del MIDES y los cargos de confianza en el MEF, y también por el efecto de las reestructuras, que el Proyecto habilita a que el gobierno realice. Por lo tanto, por tratarse de un promedio, el objetivo de "mantenerlo constante" implica que como unos suben, otros tendrán que bajar, y curiosamente los salarios que subirán son los de los altos jerarcas, mientras que bajarán los de la mayoría de los trabajadores.

Además, el Índice Medio de Salarios Real del Gobierno Central recoge variaciones del salario líquido de los trabajadores, no del nominal, por lo que cambios impositivos, por ejemplo, afectarían el ajuste de salarios.

Si se analiza la evolución de este indicador en los últimos 5 años versus la evolución de los ajustes mínimos decretados por el Poder Ejecutivo, que tomaban como referencia el IPC, se observa que el Índice Medio de Salarios del Gobierno Central creció sistemáticamente por encima de los aumentos mínimos, acumulando entre 2016 y 2020 una diferencia de 9,2% a su favor. Esto muestra que perfectamente el poder adquisitivo de los trabajadores públicos podría caer significativamente sin que ello se vea reflejado en el índice propuesto.

Si el objetivo es que ningún trabajador público pierda salario real durante este período de gobierno, ¿por qué no se toman como referencia los ajustes mínimos que el Poder Ejecutivo decrete? ¿por qué se enreda la cosa recurriendo a un índice que no asegura dicho objetivo? ¿Por qué no se especifica que se va a recuperar la pérdida salarial de 2020? No cabe duda que estamos ante un cangrejo debajo de la piedra.

Este hecho, más el ocultamiento de las proyecciones de los salarios a lo largo del período van de la mano y tienen como objetivo no transparentar lo que a todas luces va a ocurrir. El ajuste fiscal, se dará vía reducción del poder adquisitivo de los trabajadores y, por transitiva, de los jubilados.

Viejas recetas para nuevos desafíos: salarios, pasividades y beneficios sociales como variables de ajuste

De acuerdo a lo previsto en la Exposición de Motivos, el resultado fiscal global del Gobierno Central y BPS (referencia que el gobierno toma a partir de ahora en el marco de la regla fiscal) mostraría una mejora de 1,6 puntos del PIB entre 2019 y 2024 (no se considera 2020 para dejar de lado los efectos de la pandemia), pasando de 4,3% a 2,7%. Dicha mejora se apoya en una extraordinaria política de recortes, que conduciría a una fuerte reducción del gasto público, de 2,4 puntos del PIB en el período.

Ahora bien, resulta interesante analizar cuáles son los componentes del gasto sobre los que recae el ajuste, para poder evaluar si el mismo se basa en ahorros por mejor gestión, como se prometió en campaña, o si es producto de un recorte importante en áreas que impactan directamente sobre el bienestar de la población.

El resultado no es otro que la vieja receta, aplicada durante tantos años en décadas pasadas: la caída del gasto público en términos del PIB se basa en la disminución prevista de las remuneraciones, que caen 0,6 puntos del PIB, y de las pasividades, que lo hacen 0,5, en tanto que las transferencias, de la mano de las asignaciones familiares y otros beneficios sociales del BPS[2], se recortan en 0,4 puntos. En total, estos tres componentes suman 1,5 puntos del PIB. Por lo tanto, dos tercios de la caída del gasto público prevista para el período de gobierno se explica por recortes en salarios, pasividades y transferencias sociales.

De esta forma, el gobierno puede que cumpla su promesa de ahorro de US$900 millones, lo que difícilmente cumpla es la promesa de que este sea un “presupuesto para la gente”.

Lo que se desprende de las proyecciones del gobierno es que la masa salarial global y las pasividades caerán como porcentaje del PIB. La torta va a crecer, pero los trabajadores y jubilados recibirán una proporción menor.

VI) Un Presupuesto que recorta el gasto público

La única certeza que brinda el proyecto presupuestal a consideración del Poder Legislativo, es que la asignación de recursos resultante, una vez en forma de Ley, será totalmente incierta.

En principio, el proyecto contiene dos medidas de déficit notoriamente diferentes: el déficit presupuestal proyectado entre 2020 y 2024, esto es, la diferencia anual entre ingresos y egresos de todos los incisos, contenida en el Tomo I; y la meta “indicativa” de déficit proyectado para calcular la regla fiscal, contenida en la Exposición de Motivos, estimado para los mismos incisos en igual período. En promedio, la diferencia entre ambas proyecciones es de hasta 1.000 millones de dólares por año, siendo siempre menor el déficit necesario para cumplir con la regla fiscal que el que figura en el Tomo I, lo cual equivale a considerar que cumplir con la regla fiscal requiere un nivel de gasto bastante menor al del proyecto presupuestal.

---

[2] Dada la proyección de empleo, los pagos por conceptos de cápitas y las transferencias destinadas a las AFAP (que representan el 70% de las transferencias) no caerían.

Lamentablemente, la escasa información que acompaña al proyecto de ley impide explicar esta enorme discrepancia de entre 1,5% y 2,0% del PIB por año. De ahí la importancia de la información solicitada a las autoridades del MEF en sus dos comparecencias, pero por el momento la seguimos esperando y el presupuesto se está votando en la Cámara de Diputados, con todas estas incertidumbres.

Hay que tener en cuenta que la información que se aporta en el planillado, que forma parte del proyecto de ley y que también se somete a votación, no permite saber realmente qué se está votando. Por ejemplo, las partidas estimativas, como la asistencia a la seguridad social o los intereses, que representan la mitad del gasto, no se han proyectado y se mantuvieron constantes a partir del año 2021, lo que obviamente no es realista.

Por tanto, el Poder Legislativo está aprobando un Presupuesto Nacional a ciegas, desconociendo con qué recortes o sub-ejecuciones el Poder Ejecutivo alcanzaría su meta fiscal.

Pero esto no es un error de cálculo en el documento. Los créditos de gastos e inversiones pueden o no ajustarse por inflación, a discreción del Poder Ejecutivo; es decir, no se sabe si las asignaciones que vota el Parlamento mantienen su valor de compra o serán erosionadas por la inflación de los cinco años. Las asignaciones también pueden ser reforzadas discrecionalmente por parte el Poder Ejecutivo, o por el contrario, éste también puede topear la ejecución de los créditos presupuestales de funcionamiento e inversión, cuando esté en riesgo de alcanzar la meta “indicativa” de resultado fiscal, de acuerdo a lo que establece el artículo 7 del proyecto de ley para la Administración Central. También se faculta al Poder Ejecutivo, en función de lo previsto en el artículo 4, a otorgar menores ajustes salariales en caso que dicho resultado no se cumpla, con lo cual el poder de compra de los trabajadores públicos puede incluso resentirse más allá de lo inicialmente previsto.

De esta manera, se debilita enormemente la capacidad del Poder Legislativo para asignar recursos, y se supedita todo lo dispuesto por una norma de rango legal a un cálculo antojadizo y discrecional de algún jerarca del Ministerio de Economía y Finanzas o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En este contexto, lo “indicativo” o “meramente informativo” no sería la meta de resultado fiscal sino, increíblemente, la Ley de Presupuesto Nacional.

Por ende, el contexto sugiere que la asignación de recursos a estudio del Poder Legislativo es una mera aproximación a la que efectivamente dispondrá finalmente cada Inciso. Esto, dado que sería necesario un recorte sistemático de los créditos asignados por Ley para alcanzar el nivel de gasto consistente con una meta fiscal definida a espaldas de la intención asignativa del Poder Legislativo.

Todo parecería indicar que los créditos no se ajustarán enteramente por inflación, o que Decretos similares al 90/020, que topea los gastos de funcionamiento e inversión de la Administración Pública y exhorta a los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales a adoptar medidas similares, serán la norma y no la excepción en este período.

Tampoco existe certeza que las partidas asignadas a remuneraciones puedan ser ejecutadas. No olvidemos que el Decreto 90/020 dispuso que las vacantes generadas a diciembre del 2019 en los organismos de la Administración Central no pueden ser llenadas y que sólo se puede llenar una de cada tres de las generadas con posterioridad a esa fecha, y esta ley de presupuesto todavía complejiza bastante el proceso para poder concretar el llenado de esas vacantes.

Sin perjuicio de estas gravísimas observaciones, que de hecho relativizan el análisis, debe tenerse en cuenta que, dando por buenas las asignaciones que contiene el proyecto de ley, la situación no deja de ser alarmante. Casi sin excepción, los Incisos que integran el Presupuesto Nacional verán caer el valor real de sus partidas entre 2020 y 2024, lo cual implica que cada vez podrán hacer menos y, por ende, que las políticas públicas que llevan adelante se irán viendo crecientemente comprometidas conforme avance el período.

En líneas generales, aun suponiendo que las partidas de funcionamiento e inversión se ajusten anualmente para mantener su poder de compra, que se cumplen las proyecciones oficiales de PIB e inflación, y que se respeta la pauta de ajuste salarial de los empleados públicos propuesta por el Poder Ejecutivo, el proyecto presentado por **el Poder Ejecutivo plantea ya para 2021 un recorte cercano a los 15.000 millones de pesos** respecto a lo que el Presupuesto anterior asignaba directamente a la Administración Central y a los organismos del 220. De esta cifra, más de la mitad se recorta del funcionamiento de los organismos, mientras que la otra mitad suprime casi en partes iguales recursos para remuneraciones y para ejecutar inversiones. A su vez, en la medida que este cálculo supone cierta actualización en las partidas, el recorte presupuestal sería significativamente mayor si estas no se ajustaran al alza.

En este escenario, la Administración Central pierde casi 7.000 millones de pesos. Más de 70% de este recorte se explica por menores rubros asignados a Presidencia de la República y a los ministerios del Interior, Educación y Cultura, y Vivienda y Ordenamiento Territorial. Los organismos del 220 pierden 8.000 millones de pesos respecto al Presupuesto anterior; casi 90% de esta pérdida afecta el crédito de ANEP, ASSE, UDELAR y el Poder Judicial.

Concentrando a los organismos por área, **dos tercios del recorte se concentra en rubros destinados a educación, salud, vivienda y protección social**, cuatro de las áreas más sensibles para la población. Al respecto, se destacan los recortes generalizados en ANEP

y UDELAR, que alcanzan en conjunto 3.800 millones de pesos, el recorte que se propone para ASSE, de unos 2.140 millones de pesos, y el dispuesto para el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, superior a 1.920 millones de pesos.

Los siguientes apartados presentan la situación que se prevé en algunas áreas para el período.

Educación

Con esta asignación presupuestal, **ANEP** no podrá cumplir con el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024. En este organismo, el mayor recorte se verifica en las partidas de remuneraciones, lo cual implica que la propuesta no contempla mejora alguna en el salario de docentes y funcionarios, arriesgando que al mismo tiempo puedan existir centros en perfectas condiciones edilicias, pero sin personal que lo opere. Tampoco incorpora mejoras en las condiciones de trabajo, ni financiamiento para culminar la universalización educativa de los niños de tres años, para mantener el alcance de la modalidad de jornada completa para alumnos de los quintiles más bajos, o para continuar con la universalización del ciclo básico.

En el caso de **UDELAR**, el proyecto olvida que tanto su población estudiantil como su oferta de carreras se ha duplicado en los últimos 20 años. En dicho contexto, el proyecto propone menos recursos, a lo que deben agregarse otros elementos, incorporados en el articulado, que dificultarán la ejecución de fondos. Con un aumento constante de la matrícula y una caída en la inversión, el resultado esperado será un mínimo histórico en metros cuadrados de infraestructura por estudiante. A su vez, el recorte de recursos de funcionamiento causará la supresión o recorte de las becas de posgrado, los programas de acompañamiento y apoyo al aprendizaje, las becas de apoyo en alimentación e insumos, y los programas de inclusión de inmigrantes y formación de población carcelaria.

Respecto a **UTEC**, las partidas asignadas apenas permitirían mantener su oferta actual de carreras, olvidando considerar que 70% de los estudiantes que ingresaron en 2019 y 2020, se integraron a carreras que requieren incorporar docentes aún no contratados. A su vez, el presupuesto suprime la expansión de la UTEC a Lavalleja, al no otorgarle recursos para desarrollar su oferta educativa en la región este, ni expandirse a departamentos que aún no cuentan con oferta universitaria.

En síntesis, el presupuesto asignado a la educación compromete el actual funcionamiento de las instituciones y genera un escaso margen para el desarrollo de los objetivos propuestos por las propias autoridades. Claramente, el proyecto presupuestal no refleja en absoluto la “emergencia educativa” denunciada en campaña electoral y consignada en los programas de gobierno de la coalición.

Salud

Aun cuando el área de Salud había sido anunciada como una prioridad presupuestal del gobierno, los recursos asignados a **ASSE** sufrirán en 2021 un recorte de 2.140 millones de pesos, en momentos en que más de 80.000 usuarios están ingresando a la institución como resultado de la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país. En este caso, a pesar de lo incierto, opaco y discrecional que resulta el proyecto presupuestal, resulta claro que tanto en ASSE como en **MSP** los recursos no serán suficientes para mantener la operativa actual.

En tal contexto, el proyecto no contempla recursos para fortalecer el primer nivel de atención, en especial respecto a cómo se cubrirá la brecha de recursos humanos, que es particularmente significativa en el interior del país. Tampoco contempla partidas para presupuestar trabajadores médicos y no médicos, algo que oportunamente había sido anunciado.

Vivienda

Aun en el escenario propuesto, en el que se supone que las partidas asignadas al **MVOT** se ajustan por IPC, los recursos que asigna este proyecto presupuestal son 18% menores a los que asignaba el Presupuesto anterior, por lo que de no ajustarse comprometerían seriamente la ejecución del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024.

En particular, la diferencia anual entre las necesidades del Plan y los recursos asignados es muy importante, superando los 5.000 millones de pesos en 2024 (lo que representaría un aumento del 60% del crédito del Fondo de Vivienda). Si bien existen mecanismos de ajuste de los créditos del Fondo de Vivienda por recaudación, ello no está contemplado en los créditos asignados y el Ministerio manifestó su expectativa, pero no la certeza, de que efectivamente puedan disponer de las asignaciones ajustadas.

Esto implica que, de no contar con aumentos extraordinarios de sus partidas, este recorte presupuestal disminuirá claramente la cantidad y calidad constructiva de las soluciones habitacionales provistas.

Por otra parte, cabe señalar que el proyecto de ley autoriza al MVOT a participar de fideicomisos, comprometiendo por más de 20 años una parte importante de los recursos del Ministerio y generando deudas a cargo del Estado. Los mecanismos de aportación, de contratación, los beneficiarios, los administradores de dichos fondos, las características de las viviendas a construir con estos fideicomisos y su ubicación, los riesgos que asume el Estado en el proceso de construcción y en la financiación, por citar algunos elementos de interés, son totalmente inciertos a la fecha.

Finalmente, el proyecto de ley también propone la renuncia explícita del MVOT a abordar las situaciones de mayor precariedad habitacional y vulnerabilidad social, al disponer el traspaso del Programa de Mejoramiento de Barrios a Presidencia de la República, programa al que además, se le asignan 25% menos recursos.

Protección Social

Para el conjunto de organismos vinculados a la protección social: Ministerio de Desarrollo Social (**MIDES**), Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (**INAU**) e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (**INISA**), el proyecto presupuestal prevé un recorte de 640 millones de pesos en 2021, aun considerando que todas sus partidas se incrementarán según la variación del IPC. Si el gobierno no aumentase las partidas por la inflación, el recorte que plantea el proyecto presupuestal para estas tres instituciones alcanzaría en conjunto a 1.900 millones de pesos.

Llama poderosamente la atención que en el MIDES, un ministerio donde la prioridad debería ser la atención de los más vulnerables, el foco del proyecto de ley esté puesto en la creación de cargos y compensaciones y no en las definiciones de las políticas que va a llevar adelante. La propuesta del MIDES es muy imprecisa en lo programático, con una falta de definición de las líneas de acción, los recursos asignados a cada una y las correspondientes metas de cobertura e impacto que se prevé.

Por el contrario, se pone mucho empeño en la innecesaria creación de 7 nuevas Unidades Ejecutoras y un importante monto de recursos destinados a financiar compensaciones salariales discrecionales, principalmente para cargos de particular confianza. No podemos dejar de mencionar, que se sube el sueldo de algunos de estos cargos de confianza en 50 mil pesos, pasando de 114 a 166 mil pesos, en un contexto de una creciente problemática social y un discurso de dura restricción. En definitiva, parece que para el MIDES lo importante es asegurarle aumentos salariales a los cargos de confianza y no asegurar la atención de los más vulnerables.

Así, la asignación resultante compromete la integridad de la malla de protección social, lo cual, sumado a la actual falta de relevamientos sobre el impacto de las políticas implementadas y la falta de control en la calidad de la información generada, aumentará la discrecionalidad en el manejo de los fondos en el corto plazo.

En el escenario actual es cuando más se necesita ampliar y fortalecer la matriz de protección social, de forma de evitar que se vean comprometidos los logros obtenidos en los gobiernos frenteamplistas en materia de reducción de la pobreza y de la desigualdad. Es claro que los recortes en políticas sociales previstos en el proyecto de presupuesto van en la dirección contraria, comprometiendo sin duda la capacidad de dar respuesta a los desafíos que la crisis actual impone.

Seguridad

Finalmente, más allá de que el énfasis en los recortes presupuestales se concentra en las áreas antes detalladas, resulta llamativo el recorte de 1.300 millones de pesos que sufre el Ministerio del Interior, dada la relevancia que la seguridad ha tomado en la opinión pública en los últimos años y, en particular, dado el énfasis que este tema ha tenido en los programas de gobierno de la coalición.

La comparación entre los gastos previstos por las autoridades del Ministerio del Interior y la asignación presupuestal que efectivamente recibirán es verdaderamente confusa, ya que varias de las iniciativas que han presentado carecen de financiamiento. Por ejemplo, la contratación de 2.000 policías no tiene financiamiento asegurado, en tanto se prevé que se cubra con futuras reestructuras, las cuales son totalmente inciertas. O la contratación de 1.000 policías retirados para cumplir funciones administrativas en las comisarías, en lugar de los actuales jóvenes becarios, para lo que no se sabe si se cuenta con recursos suficientes. O la construcción de cuatro cárceles y la remodelación de las existentes, se financiarían con los recursos que se vayan a obtener por la venta de inmuebles, desconociendo las autoridades tanto los costos de las construcciones propuestas, como los posibles ingresos que puedan obtener por dicha venta.

En definitiva, contraviniendo el discurso electoral, de acuerdo a este presupuesto, para el gobierno, la seguridad no parecería ser un problema significativo y urgente a atacar.

Conclusiones preliminares

Es inverosímil considerar que los Incisos del Presupuesto Nacional mantendrán su operativa actual con un recorte presupuestal de -al menos- 15.000 millones de pesos en 2021. Las cifras aquí expuestas respaldan la clara necesidad de refuerzos significativos adicionales al proyecto presupuestal presentado para conservar la calidad de las políticas públicas actuales. De no ser incorporados a la ley, estos refuerzos quedarán a criterio del Poder Ejecutivo, que decidirá su otorgamiento de forma totalmente discrecional.

Los recortes presentados en este apartado no implican sólo menos recursos para cada organismo. Estos recortes implican en realidad, la renuncia a que el Estado tenga un rol activo en la ejecución de las políticas públicas que permitieron a Uruguay atravesar sin mayores consecuencias diferentes crisis económicas regionales e internacionales en los últimos años, así como también posibilitaron la gestión exitosa de la crisis sanitaria actual. Implican un abandono de la población (en particular de los más vulnerables) a lo que disponga la lógica del mercado, lógica ya conocida y que trajo importantes crisis sociales y reducción del bienestar de la población uruguaya en décadas anteriores.

Recorte estimado del proyecto de ley de Presupuesto Nacional

Comparativa asignación presupuestal 2021 vs. asignación presupuestal 2019

(Escenario 2021: remuneraciones ajustan por pauta salarial, créditos de funcionamiento e inversión ajustan por IPC)

En variación porcentual y millones de pesos uruguayos. A precios de 2020

Inciso/Organismo	Recorte estimado	
	%	Millones de $U
2 Presidencia	-12,0%	-676
3 Defensa	-2,5%	-575
4 Interior	-3,6%	-1.299
5 Economía y Finanzas	-7,4%	-623
6 Relaciones Exteriores	-12,6%	-506
7 Ganadería, Agricultura y Pesca	-8,5%	-382
8 Industria, Energía y Minería	-15,2%	-223
9 Turismo	-12,0%	-92
10 Transporte y Obras Públicas	4,0%	591
11 Educación y Cultura	-13,5%	-748
12 Salud	-5,8%	-211
13 MTSS	-7,0%	-97
14 MVOT	-17,7%	-1.925
15 MIDES	0,0%	4
36 Ambiente	8,6%	58
Administración Central	**-5,1%**	**-6.705**
16 Poder Judicial	-10,5%	-861
17 Tribunal de Cuentas	-7,3%	-55
18 Corte Electoral	-19,8%	-321
19 T. Contencioso Administrativo	-5,9%	-13
25 ANEP	-3,5%	-2.724
26 UDELAR	-5,7%	-1.101
27 INAU	-2,5%	-389
29 ASSE	-4,9%	-2.137
31 UTEC	8,7%	84
32 INUMET	-6,0%	-20
33 Fiscalía General de la Nación	-3,9%	-58
34 JUTEP	-15,5%	-6
35 INISA	-10,5%	-258
Organismos del art. 220	**-4,5%**	**-7.858**
TOTAL		**-14.563**

VII) Engañosas, riesgosas y lamentables iniciativas presupuestales

Improvisación, descoordinación, falta de información, marchas y contramarchas

En el transcurso del tratamiento de este proyecto de ley de presupuesto asistimos y padecimos la falta de información, la comparecencia de jerarcas que muchas veces no compartían el contenido del proyecto sobre el que venían a informar, y la presentación a último momento de un aluvión de artículos sustitutivos que entorpecieron el estudio del proyecto y denotaron falta de trabajo y discusión previa en filas del gobierno.

Como nota positiva, cabe destacar que la acción de las organizaciones sociales, los medios y la firme oposición de los legisladores del Frente Amplio, logró revertir algunos aspectos negativos de la propuesta del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, se consiguieron recursos adicionales - aunque insuficientes - para la UTEC, la UDELAR, y el Clemente Estable, que permitirán la reducción de la pérdida de científicos (cargos con dedicación total) y evitar el cierre de carreras nuevas en desarrollo. También se consiguieron recursos para poder avanzar en la aplicación gradual de la ley de violencia basada en género. Se impidió además el exagerado aumento de sueldos a Presidentes de las Empresas Públicas, particularmente inoportuno en un contexto generalizado de rebaja salarial.

Otro aspecto a destacar es el retiro de un artículo que facultaba al Poder Ejecutivo a poner un tope a la ejecución presupuestal de todos los incisos del Presupuesto Nacional (incluyendo a los organismos del artículo 220 de la Constitución, como ser el Poder Judicial, la UDELAR y la ANEP). En su lugar se mantuvo una norma anodina y reiterativa de una facultad que el Poder Ejecutivo ya tiene en nuestro Derecho: la posibilidad de poner topes a la ejecución del presupuesto de la Administración Central, como lo hiciera con el reciente Decreto 090/020. En este punto el gobierno, al fin, y al menos respecto de esta cuestión puntual, recapacitó, y siguió la interpretación constitucional que el propio Ec. Alfie supo defender cuando era senador (y que parece haber cambiado en su actual rol de director de la OPP).

Desarrollo Rural

En el mensaje del poder ejecutivo se plantea que: “El sector agropecuario es fundamental para el Uruguay. De manera directa representa un 6% del PIB nacional. Cuando se incluyen todos los subsectores y las industrias asociadas, esta contribución ha oscilado entre el 12% y el 16%. El agro representa casi el 80% de nuestras exportaciones. Además, genera efecto derrame hacia otros sectores, produciendo encadenamientos hacia atrás.. y también hacia delante ….” y habla de la importancia del efecto en los ingresos de los hogares.

Establece que frente los efectos de "...la epidemia de COVID-19, el sector agropecuario, es uno de los pilares sobre los que puede cimentarse la recuperación económica a partir de la recuperación del comercio internacional."

Sin embargo, en los contenidos del presupuesto del Gobierno para el 2020-2024 los recursos y medidas tomadas son las siguientes:

- desmantelamiento del MGAP por el actual envejecimiento de plantilla en combinación con la medida de contratar a solamente un funcionario cada tres vacantes generadas;

- desmantelamiento de los servicios que mantienen el status sanitario;

- reducción de los recursos para investigación en INIA, UDELAR, UTEC, IBCE.

Estas medidas no favorecen al país agroexportador y fragilizan las garantías del estatus sanitario y fitosanitario del país.

En relación al desarrollo rural, el Poder Ejecutivo dice presentar un presupuesto para la gente y propone cambios en la gestión de las políticas de desarrollo rural, con una mirada transversal, que supone la coordinación intra institucional de políticas. Sin embargo, en el presupuesto no hay ninguna definición de políticas, ni recursos asignados hacia las familias que habitan en el medio rural, a la producción familiar y sus organizaciones.

Por el contrario, hay un desmantelamiento de estas áreas de trabajo. Se reducen los recursos de todos los institutos, a saber: Instituto Plan Agropecuario (IPA), Instituto Nacional de la Semilla (INASE), Instituto Nacional de la Leche (INALE) e Instituto Nacional Investigación Agropecuaria (INIA). Hay una reducción de la partida del INC para la compra de tierra. Se desmantela la DGDR, tanto en recursos humanos contratados como en inversiones. Desaparece el sistema de transferencia y extensión que se encontraba en implementación, al quitarle los recursos y suspender los llamados.

Asimismo, se desmantelan las acciones de fortalecimiento de las organizaciones y de los ámbitos de participación, sacándole recursos, proyectos, contenidos y posibilidades de resolver sobre los recursos en los territorios.

A esto se agrega que el Instituto de la Granja, creado en la LUC, no aparece presupuestado, lo que genera grandes dudas para un sector tan importante de la producción familiar y de la generación de alimentos para el mercado interno y para la soberanía alimentaria.

En suma, queda claro que no hay en el MGAP un Plan Estratégico donde estén definidos los lineamientos generales y las metas que contribuyan al desarrollo sostenible del país, promoviendo la competitividad y la inserción internacional, la intensificación de la producción con sostenibilidad ambiental y social, la adaptación y mitigación al Cambio Climático, el Desarrollo Rural Inclusivo y las Cadenas de Valor, con políticas diferenciadas

y direccionadas a la producción familiar y los asalariados rurales, la articulación y el fortalecimiento institucional.

Desmonopolización de la venta de combustible a buques

En oportunidad de su comparecencia ante la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, el Ministro de Industria, Energía y Minería efectuó una propuesta a efectos de incluir un artículo referente al monopolio de combustible en los puertos administrados por la Administración Nacional de Puertos: "El monopolio del alcohol y el carburante nacional establecido por la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931 no regirá en el Puerto de Montevideo y cualquier otro puerto operado por la Administración Nacional de Puertos".

Esta propuesta luego fue sustituida por el siguiente aditivo: "El monopolio creado por el artículo 1 de la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, no regirá para la importación, comercialización y exportación de combustibles derivados del petróleo, con destino a abastecer buques o aeronaves de servicio comercial de transporte de cargas o pasajeros." Este aditivo, presentado y votado por la bancada de gobierno, fue cuestionado por el Frente Amplio, a partir de lo cual la bancada de gobierno retiró la propuesta y decidió, solo con sus votos, incorporar la propuesta original presentada por el Ministro de Industria. Esta propuesta avanza claramente en una estrategia de desmonopolización de los combustibles.

Asimismo, es importante destacar que durante la discusión parlamentaria de la Ley de Urgente Consideración (LUC), se retiraron los artículos relativos a la desmonopolización de los combustibles, incorporándose a dicha ley un artículo, el 237, vinculado a la reforma del mercado de petróleo crudo y derivados. Este artículo encomienda al Poder Ejecutivo a presentar a la Asamblea General una propuesta integral de revisión, tanto legal como reglamentaria, del mercado de combustibles que contemple, entre otros aspectos, un conjunto de estudios que dicho artículo detalla. También se prevé en el mismo que, a efectos de elaborar dicha propuesta, el Poder Ejecutivo podrá convocar un comité de expertos en la materia, que funcionará y se integrará en la forma que establezca la reglamentación.

En consecuencia, se retiraron de la LUC los artículos que hacían referencia a la desmonopolización, se encomendó al Poder Ejecutivo a elaborar una propuesta integral, y ahora, sin discusión ni estudios previos, se pretende incorporar a la normativa presupuestal, para evitar que sea impugnable mediante un recurso de referéndum, la desmonopolización de los combustibles en los puertos administrados por ANP, que no sólo regirá en los puertos comerciales, sino también en los puertos deportivos, dado que por disposición incluida en la LUC éstos pasan a la órbita de ANP.
A nuestro entender, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, ese artículo, de ser aprobado, debiera ser declarado inconstitucional.

La propuesta estaría habilitando indistintamente a todas las empresas que operan en los recintos portuarios a adquirir no solo fuel oil, sino también alcoholes y carburantes, y ofrecerlo dentro de los puertos administrados por ANP (actuales puertos comerciales y, en un futuro, también los deportivos y puertos secos, como Rivera, Florida y Salto).

En la argumentación se menciona exclusivamente el negocio del búnker, o sea el negocio de la venta de fuel oil para los buques. Sin embargo, el artículo propuesto abarca a todos los alcoholes y carburantes, ampliando su alcance a otros negocios adicionales al que se pretende promover, por lo que habilitaría a :

- Que empresas como UPM ingresen combustibles directamente vía buque-tren por isotanks sin ingresar al país, a través de una operación de tránsito.

- La venta de combustible en puerto para toda la flota de camiones, tanto para el consumo interno como para los que se encuentren en tránsito entre los distintos puertos del país.

- Realizar compras de combustible en la región con el fin de abastecer a las empresas prestadoras de servicios portuarios como TCP, MONTECON, etc.

- Organismos del Estado como ANP puedan comprar combustible fuera de la órbita de ANCAP.

Podemos inferir que esta puede ser una primera etapa para la desmonopolización de ANCAP. Estas medidas claramente pretenden lograrlo por la vía de los hechos, y en contra de la voluntad popular que en varias oportunidades ha declarado su interés de mantener a ANCAP pública y estatal (referéndum EEPP, plebiscito ANCAP 2003).

UAM: se pone la coyuntura político-partidaria del momento por encima de lo institucional

Sin justificación alguna se desplaza a la Intendencia de Montevideo de la dirección de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), a pesar de ser la legítima propietaria y de que son los Gobiernos Departamentales quienes tienen, en todo el país, esta función. Al mismo tiempo, se transfiere la competencia de contralor de ferias, del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Intendencias. La contradicción es evidente y solo puede obedecer a razones políticas.

Transferencias a los Gobiernos Departamentales

Los artículos presentados por el Poder Ejecutivo no reflejan a cabalidad el acuerdo alcanzado respecto de las partidas nacionales que les corresponde a los Gobiernos Departamentales. Por tanto, se entiende imprescindible adecuar la redacción de algunos artículos a efectos de reflejar el acuerdo y dar las necesarias certezas a los Gobiernos Departamentales, en particular en lo referido a la base de cálculo de los recursos nacionales sobre los que se aplica el porcentaje que les corresponde a las Intendencias.

Autorización al Poder Ejecutivo para vender los inmuebles del Estado sin pasar por el Parlamento

El artículo 64 del proyecto de ley de Presupuesto prevé que el Poder Ejecutivo pueda declarar prescindible los inmuebles del Estado y proceder a su venta sin requerir autorización legal. Se trata de una norma que significa una herramienta peligrosísima, en manos de un Poder Ejecutivo cada vez más arbitrario y lejano de control alguno, por la que, groseramente, podrá vender inmuebles sin "autorización" del Parlamento, aún los de valor patrimonial. A modo de ejemplo, quedan a la discreción que libra este artículo, inmuebles tales como el dique Mauá, la Estación Central, el Parque Nacional de Santa Teresa, o el Muelle Viejo del Puerto de Colonia. Es un auténtico cheque en blanco, que pueden cobrar tanto la Administración Central, como los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, en un amplísimo ámbito de aplicación. En síntesis, el Poder Ejecutivo podrá "vender las joyas de la abuela", sin requerir autorización del Parlamento Nacional.

Ajuste fiscal para los asalariados y pasivos - alivio fiscal para los que más tienen

Al mismo tiempo que en este proyecto de presupuesto el Gobierno implementa un ajuste con recortes en todo el Estado, con caída de sueldos y jubilaciones, el Gobierno favorece con una rebaja de impuestos a los propietarios de tierra (Impuesto Patrimonio) y a las grandes empresas (IRAE). Se propone modificar a la baja la forma de valuación de los inmuebles rurales y se admite deducción de hasta el 100% de pérdidas de ejercicios anteriores para el cómputo del IRAE real. Estos cambios son una pérdida de recaudación en favor de propietarios de tierra y de grandes empresas. Una pérdida que, para peor, el Gobierno confiesa no haber cuantificado, al tiempo que manifiesta que no considera la posibilidad de aliviar también a las empresas más pequeñas. En esta misma línea, se reduce también el aporte al LATU que deben pagar las empresas exportadoras.

Arbitrariedades, discrecionalidades e interrogantes sobre la carrera administrativa

En lo atinente a la Administración Pública estamos ante un nuevo paradigma, de neto corte refundacional, basado en la imposición de procesos de reestructuración a todos los incisos de la Administración Central, con las consiguientes declaraciones de excedencias de funcionarios, determinación de una nueva escala salarial claramente a la baja, nuevo régimen en materia de licencias médicas que atenta contra el necesario cuidado de la salud, justo en momentos de pandemia y, por último, la promesa de un nuevo sistema de carrera, que se anunció en la LUC, que se vuelve a anunciar ahora y que sigue sin concretarse. Apunta a rebajar salarios y a impulsar declaraciones de excedencia sin establecer criterios claros, primando la discrecionalidad sobre el paradigma de la libertad que se reivindica en el proyecto. Muy lejos por cierto del "proyecto de superación personal" aludido en el Mensaje del Poder Ejecutivo para quienes se postularon, concursaron e ingresaron a la Administración en un determinado puesto público, sobre quienes penderá la espada de Damocles de la excedencia y la arbitrariedad.

Salarios militares

La propuesta presupuestal incluye un aparente aumento en los salarios del personal subalterno del Ministerio de Defensa, que en realidad sólo enmascara el hecho de que los militares verán recortados sus ingresos reales. El incremento oscila entre los $600 mensuales para los soldados y los $810 para los sargentos, lo cual posiblemente no alcance a cubrir siquiera la mitad de la pérdida de poder adquisitivo que - al igual que los demás asalariados públicos - sufrirán en el año 2021. Esto contrasta con los aumentos de hasta un 85% en términos reales con los que se benefició al personal militar subalterno durante los años 2005 a 2019.

ASSE: vínculos de los jerarcas con prestadores privados de salud

En un claro retroceso en materia de transparencia, se modifican los artículos 46 y 72 del TOCAF que rige las contrataciones en ASSE, debilitando barreras para evitar la posible conjunción del interés público y el privado, y los posibles conflictos de interés.

Se establece que no será de aplicación para los ordenadores, asesores, funcionarios públicos y aquellos que desempeñen una función pública o mantengan vínculo contractual o laboral de cualquier naturaleza con la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el requisito de excusarse de intervenir en el proceso de contratación en caso de tener o haber tenido en los últimos doce meses alguna vinculación de índole profesional, laboral o empresarial con la parte oferente o contratante.

En el artículo 46 del TOCAF, donde establece que no pueden contratar con el Estado los funcionarios de la Administración contratante o quienes mantienen un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, se sustituye una excepción que había sido establecida para ASSE en mayo de 2019, sólo para los vínculos de dirección y dependencia que no tienen poder de decisión en el proceso de adquisición. Se propone extender la excepción ahora a todo tipo de vínculos (personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia). Además se agrega que en el caso de indicación de diagnóstico, estudios, tratamientos y traslados, aunque el funcionario tenga vínculos con la empresa a contratar, podrá hacerlo si recaba la autorización de una autoridad competente.

Claramente la inmensa mayoría de las contrataciones de ASSE son al sector privado de salud, y también está claro que los principales directores y autoridades de salud de este gobierno provienen del sector privado. Con más razón entonces, en aras de la transparencia, deberían reforzarse los controles.

Políticas de género

En materia de género, también hay retrocesos. La pandemia empeoró la ya grave situación de violencia que viven las mujeres en nuestra sociedad, no previendo partidas presupuestales suficientes para atender la grave situación.

Por otra parte, se le quita jerarquía institucional al "Observatorio sobre violencia basada en género hacia las mujeres", lo que también significa un retroceso, colocándolo a cargo de una Comisión Honoraria Interinstitucional. Se excluye la participación de la sociedad civil organizada del mismo, y se determina que los integrantes serán personas idóneas, eliminado el requisito de ser profesional. Se establece que la misma será presidida y funcionará en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres, que proveerá la secretaría técnica y la infraestructura necesaria, en lugar de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A ello se suma la derogación de los literales C) y D) del artículo 51 de la ley 19.580. Esos literales otorgan competencia en los procesos penales derivados de violencia basada en género, doméstica o sexual, y regulan el fuero de atracción en los procesos de familia donde exista un antecedente de violencia, (relativos a divorcios, pensiones alimenticias, tenencias y visitas, suspensiones, limitaciones o pérdidas de la patria potestad). Ello significa una regresión en el acceso a la justicia y no se evita que la víctima tenga que estar recorriendo distintas sedes judiciales para ejercer sus derechos. A estos aspectos negativos se agrega la omisión del Estado en la operatividad de los Juzgados Especializados en Violencia Basada en Género, Doméstica y Sexual.

VIII) Presupuesto y pandemia

El Presupuesto 2020-2024 consolida y proyecta las asignaciones de recursos previstas para combatir los efectos económicos, sociales y sanitarios de la pandemia.

El tema es relevante porque la pandemia no es un evento coyuntural. Por el contrario, en Uruguay, así como en el resto del mundo, todo indica que las consecuencias negativas sobre el entramado económico y social, e incluso cultural, serán profundas y de larga duración. Además, la pandemia acelera muchas tendencias preexistentes relativas al impacto sobre el mundo de la producción, el empleo y la vida social de la revolución tecnológica y la economía digital, haciendo más difícil la gestión del cambio.

Lo cierto es que el Presupuesto ignora todo lo anterior, asumiendo que apenas si estamos en presencia de un impacto transitorio sobre la actividad que se habrá de compensar en cuestión de meses.

Apenas para tener presente algunas de las últimas proyecciones, alcanza con señalar que la CEPAL, en su reciente informe del pasado 5 de octubre, señala que América Latina está en presencia de "la peor crisis en un siglo", una "década perdida" que habría de llevar el nivel del PBI per cápita al de 10 años atrás y los niveles de pobreza a aquellos imperantes hace 14 años.

Mientras tanto, para el gobierno se trata de una suerte de impasse que apenas si requiere un retraso de unos meses en algunos de sus planes. Y el Presupuesto expresa la forma que el gobierno tiene de entender y reaccionar ante la debacle. La prioridad sigue siendo "reducir el déficit fiscal" y es en función de ello que se planifican las prioridades.

Por otro lado, es necesario destacar que la respuesta nacional a la pandemia tuvo el pleno apoyo del FA en el plano sanitario, así como en el plano legislativo, donde el FA votó todos los proyectos de ley vinculados al combate a la pandemia enviados por el Poder Ejecutivo (la creación del Fondo Coronavirus entre ellos). Finalmente, en el plano político, nuestra fuerza política realizó un conjunto de propuestas para atender la emergencia social y económica e hizo un llamado a constituir un gran Acuerdo Nacional, que fue ignorado por el gobierno.

Además, la propia respuesta nacional a la pandemia se desplegó sobre la base de un conjunto de políticas, logros e infraestructuras físicas e institucionales construidas durante los gobiernos del FA. Entre ellas se destacan, entre otras, el Sistema Nacional Integrado de Salud (que constituyó la primer gran línea de combate a la pandemia), el sistema científico (cuya actuación genera un reconocimiento colectivo sin precedentes), el desarrollo de las telecomunicaciones (que permitió la continuidad de los procesos de enseñanza en todos los niveles, así como del trabajo a distancia) y el sistema de protección social (que permitió que llegaran inmediatamente a todos y cada uno de los grupos vulnerables y personas todos los recursos materiales y financieros, escasos por cierto, que el Poder Ejecutivo decidió distribuir).

¿Cuál fue la respuesta del Poder Ejecutivo, y la coalición política que lo sustenta, a esta formidable demostración de apoyo? Simple: se evitó toda clase de reconocimiento a las fortalezas construidas durante los gobiernos frenteamplistas y se rechazó toda clase de concertación, o incluso consulta, para el diseño de las políticas y medidas de apoyo económico y social. Una actitud muy poco representativa de cualquier perspectiva de unidad nacional.

Cabe destacar que, por supuesto, el FA acompaña y valora el éxito alcanzado en el plano sanitario, reflejado en el “control relativo” de la propagación de la pandemia que se verifica hasta la fecha en nuestro país. La declaración temprana de la emergencia sanitaria por parte del Poder Ejecutivo, el despliegue del aparato de salud que hizo y hace posible la estrategia de testeo, rastreo y aislamiento, el recurso sistemático al asesoramiento científico, las infraestructuras sociales e institucionales largamente construidas, junto con la respuesta responsable de la ciudadanía explican, junto a otros factores, tal estado de “control relativo”.

En el plano de los recursos asignados para enfrentar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, el principio rector del Poder Ejecutivo lucía, en palabras de la ministra de Economía y Finanzas, alentador: “no se escatimarán recursos para atender la emergencia sanitaria, social y económica” y los recursos con tales nobles fines están “encapsulados” en el Fondo Coronavirus, dijo y repite la ministra.

La formulación era contundente y, en principio, parecía estar a la altura de los enormes e inéditos desafíos. El punto es que tal contundencia en la respuesta no se reflejó en la realidad y, en segundo lugar, la tranquilizadora promesa debería suponer una igualmente contundente rendición de cuentas, que nunca llegó.

Acerca de lo primero, la materialidad de la respuesta, el FA ha reiteradamente planteado que los recursos efectivamente aplicados a los planes sociales y la recuperación económica son totalmente insuficientes, lo que implica sufrimiento económico y social hoy, y aún mayor sufrimiento en el futuro. Y ha explicado que, como resultado de las fortalezas financieras, una de los activos reconocidos por el gobierno ante inversores extranjeros, los recursos están disponibles.

Más allá de los planteos del FA, las ollas populares, la masiva caída de ingresos, el desempleo y el cierre de empresas dan cuenta del sufrimiento económico y social. Al respecto, alcanza con señalar el estudio del Instituto de Economía de la Universidad de la República que estimó que, teniendo en cuenta la pérdida de ingresos de las personas producidas por la caída de la actividad y, por otro lado, los apoyos decididos por el gobierno, la cantidad de personas en situación de pobreza aumentaría en algo más de 100 mil personas.

En este plano, los efectos fiscales imputados al Fondo Solidario Covid-19, es decir allí donde se "encapsulan" los mayores egresos y menores ingresos asociados a los impactos de la pandemia alcanzaron, en el acumulado al mes de agosto, y según cifras oficiales, poco más de 400 millones de dólares, lo que representa algo menos del 0,9% del PIB.

Y, en el año, la Exposición de Motivos nos informa que el monto estimado para el Fondo Coronavirus alcanzaría los 768 millones de dólares, 1,7 % del PIB.

En cualquier caso, la respuesta nacional luce totalmente insuficiente, mírese por donde se lo mire. Nos referimos a la magnitud del sufrimiento actual del entramado económico y social, a las negativas consecuencias que tienen para el futuro de personas y empresas las faltas de apoyos actuales, a que existen posibilidades de apoyo derivados de la fortaleza financiera que el país ostenta y, finalmente, en términos comparativos, al apreciar cómo están reaccionando otros gobiernos.

En efecto, y más allá de que cada país tiene sus necesidades y posibilidades, lo cierto es que, según publicó la CEPAL días atrás, "el esfuerzo fiscal en promedio en América Latina es de 4,1% del PIB, lo que es acompañado de garantías estatales de crédito de hasta 10% del PIB". Como se ve, bastante más que lo destinado y previsto en nuestro país.

Respecto de la transparencia, también tenemos un problema. El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que constituyó el Fondo Coronavirus no previa rendición de cuentas alguna a la ciudadanía. En el Parlamento, y a partir de la iniciativa del FA, se logró agregar el artículo 11 que establece que "El Poder Ejecutivo deberá rendir cuentas de lo actuado a la Asamblea General, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento de la vigencia del Fondo Solidario COVID-19. Si este plazo venciera dentro del período de elaboración de cualquier instancia presupuestal, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por 90 días más, a partir del vencimiento del período de elaboración citado".

Es decir que el artículo en cuestión no le impide al MEF – que por el artículo 1 es quien ostenta su “titularidad” y su “administración”- publicar regularmente informes sobre el Fondo Coronavirus, lo que contribuiría a generar los niveles de confianza y transparencia que la ciudadanía merece y exige, transparencia de la que por otra parte el gobierno hace alarde.

Lamentablemente, esta no ha sido la conducta del Poder Ejecutivo. Tampoco cuando el FA hizo un Pedido de Informes requiriendo tanto un conjunto de puntualizaciones metodológicas como la publicación de información detallada de los ingresos y gastos del Fondo, buscando mayor precisión respecto de la información que se deriva, en términos agregados, de las estadísticas fiscales.

“Corresponde señalar que esta Secretaría de Estado se encuentra recabando y procesando los datos correspondientes al Fondo Solidario Covid-19, estando dentro del plazo legal para la presentación de la rendición de cuentas, que será enviada a la Asamblea General”, fue la respuesta del MEF obtenida el pasado 21 de julio al Pedido de Informes de la bancada de senadores del FA sobre el Fondo Coronavirus.

La permanente referencia a la “transparencia” por parte del Poder Ejecutivo y sus apoyos políticos choca contra una forma de gobernar que hace un culto de los “anuncios” – anuncios de lo que se va a hacer, anuncios de lo ya anunciado, anuncios de lo que próximamente se anunciará-, comunicaciones, a su vez, que todas ellas se distinguen por su imprecisión.

Es por lo todo lo anterior que la bancada de diputados del FA propuso un conjunto de artículos para ser incorporados en la ley de Presupuesto a los efectos de lograr la necesaria transparencia y rendición de cuentas en el manejo del Fondo Coronavirus, iniciativa que, para nuestra sorpresa, no fue acompañada por la bancada oficialista. Nuevamente quedó demostrado que la apelación a la transparencia por parte de la coalición multicolor constituye un recurso retórico, que lejos está de concretarse en la práctica con iniciativas concretas.

Finalmente, y ante los contenidos, y las ausencias, del Presupuesto, corresponde reiterar el firme rechazo del FA a la forma como el Poder Ejecutivo, y la coalición que lo sustenta, ha enfrentado y prevé enfrentar los impactos de la pandemia sobre el entramado económico y social.

IX) El Presupuesto y la ausencia de “agenda de futuro”

Además de confirmar que el Poder Ejecutivo no está dispuesto a asignar los recursos necesarios para atender las graves consecuencias económicas y sociales de la pandemia, además de comprometer un horizonte, según el caso, de escasos aportes incrementales, congelamiento y/o reducción de asignaciones presupuestales para áreas fundamentales del Estado de bienestar, el Presupuesto Quinquenal ignora el potente proceso de transformación de la actividad productiva y del mundo laboral en curso a escala global.

¿Dónde está la agenda del futuro en este Presupuesto? "No se preocupen, el mercado, nacional e internacional, nos llevará a buen puerto, basta que le quitemos lastre a los actores económicos", es la respuesta del Poder Ejecutivo que se desprende del Presupuesto presentado.

Son muchos los países que están lanzando potentes planes de recuperación productiva que, simultáneamente, tienen en cuenta las grandes tendencias en curso en sus objetivos e instrumentos, desplegando distintas herramientas de planificación de mediano y largo plazo.

¿Y qué nos dice el Presupuesto Quinquenal acerca de todo esto? Nada, o casi nada.

Los pocos párrafos que contiene la Exposición de Motivos acerca de cómo se piensa encarar la transformación productiva en el plano agropecuario, industrial o en cualquier otra dimensión son vagos, genéricos, sin plazos ni objetivos precisos y no mencionan ni cuantifican medios e instrumentos para alcanzarlos. Lo mismo en el plano laboral, donde los impactos de la economía digital ya son, y aún más de la mano de la pandemia, enormes.

Si es cierto lo que dice el Poder Ejecutivo en la Exposición de Motivos, en el sentido de que el Presupuesto "es una de las instancias fundamentales del plan de acción que proyecta realizar todo gobierno" y en él "se plasman distintas iniciativas de una gran variedad de organismos estatales, que conforman el plan de acción quinquenal", conteniendo las principales herramientas para alcanzar sus objetivos, entonces cabe preguntarse: ¿dónde están las iniciativas, políticas activas y planes de acción en materia de empleo, de formación profesional, de formación técnica y tecnológica, las que dan cuenta de los planes de reconversión productiva de los sectores impactados por la transformación digital y la automatización, las asociadas a la vinculación de la producción nacional con las cadenas globales y regionales de valor en proceso de reestructura, el compromiso con la innovación y la investigación científica?, ¿dónde está la agenda del futuro?

No está. O, para ser más precisos, todo parece estar enfocado y subordinado a reducir el sector público, el gasto público y el déficit fiscal: ¿es esa "la agenda del futuro" del gobierno y la coalición que lo sustenta?.

No hay jerarquización alguna de políticas, instrumentos y medidas que permitan dilucidar cómo se prevé enfrentar y gestionar el creciente impacto tecnológico, de la economía digital y la automatización sobre el mundo de la producción y el trabajo. Tampoco cómo se preve manejar las nuevas exigencias en materia ambiental –con sus vínculos con las formas de producir, transportar y consumir (frente a lo cual, la creación de un mini Ministerio de Ambiente no resulta suficiente)- asociadas a la consideración del cambio climático en curso. Tampoco hay menciones, políticas ni instrumentos ni se deduce cómo se piensa incorporar a la estrategia de transformación productiva las tendencias en materia de la organización de la producción en cadenas de valor, ahora mucho más volcadas al plano regional y nacional, con la emergencia de proteccionismo

y la tensión de rivalidades geopolíticas. Todo ello carece prácticamente de consideración, presencia y previsión en el Presupuesto.

Al debilitamiento a los sistemas de formación técnica, profesional y terciaria, al debilitamiento de los sistemas de innovación e investigación científica que se desprende de la evolución de las asignaciones de recursos previstos o, más precisamente, del desfasaje entre las necesidades y las previsiones presupuestales, se agrega el desmantelamiento de programas y espacios de trabajo existentes.

Además, en sus prioridades presupuestales y modificaciones normativas, el Presupuesto no da cuenta de algunos de los emergentes muy claros que surgen, se legitiman socialmente y se proyectan como ejes de la agenda pública en todas partes del mundo. Nos referimos a la relevancia y el valor social de la investigación científica, del servicio público de salud y el sistema de cuidados: el Presupuesto le da la espalda al primero, debilita el segundo e ignora el tercero.

En el Presupuesto presentado, todo parece estar subordinado a que el "malla oro", a partir del esfuerzo de todos, gane la carrera y, posteriormente, reparta equitativamente el trofeo. "La cuna del hombre la mecen con cuentos, y sé todos los cuentos", diría el poeta.

Transitando una pandemia de inéditas consecuencias, frente a un período de grandes transformaciones económicas, sociales y culturales a escala global, no es este el Presupuesto Quinquenal que precisa y merece nuestro país.

X) Las propuestas del FA frente al Presupuesto de la coalición

Ante este Presupuesto de espaldas a la gente y de espaldas al país, el Frente Amplio peleó enérgicamente contra muchas de las propuestas presentadas y rechazó la mayor parte de los artículos, pero no nos quedamos ahí, tomamos una actitud proactiva y propusimos **reasignaciones,** que tienen por objetivo amortiguar algunos de los recortes del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo en políticas básicas como educación, salud y administración de justicia. También propusimos un conjunto de medidas de **transparencia,** para que el parlamento y la ciudadanía cuenten con la información básica para fortalecer la calidad de la discusión presupuestal y el seguimiento de las políticas.

¿Cuál fue la respuesta de la coalición multicolor ante esto? Se rechazaron los aportes del Frente Amplio, no sólo las propuestas de reasignación de recursos, sino llamativamente también las medidas de transparencia propuestas. Este gobierno, que tanto ha hablado de transparencia, pierde la oportunidad de actuar acorde a su discurso y le niega al Parlamento Nacional y a la ciudadanía, la posibilidad de contar con información básica, que en toda sociedad democrática debería ser un derecho incuestionable.

Sí valoramos que el gobierno recapacitara y, a último momento, fruto de los planteos muy elocuentes y fundados de la Udelar, la Utec, el Clemente Estable y el Poder Judicial

-para empezar a implementar la ley de violencia de género- que habían sido ignorados por el Poder Ejecutivo, y de la militancia activa del Frente Amplio en defensa de dichos planteos, decidiera asignarles algunos recursos adicionales.

Sin embargo, entendemos que es posible y necesario ir bastante más allá de lo planteado por el gobierno en su reasignación.

Por eso queremos dejar constancia de la propuesta de **"Reasignaciones" del Frente Amplio,** que reiteramos, es una propuesta responsable, realista y viable, que procura amortiguar algunos de los recortes del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo en políticas básicas como educación, salud y administración de justicia, especialmente para la aplicación de la ley de violencia de género.

Se propone incrementar las asignaciones para:

- **ANEP** para que las escuelas y jardines nuevos que están en construcción tengan docentes y no queden vacíos ($ 1.000 millones a 2024);
- **UDELAR**: para asegurar que se pueda continuar el despliegue de la universidad en el interior, que se pueda aumentar la cantidad de becarios para que los sectores más humildes puedan acceder a la universidad y aumentar la cantidad de docentes con dedicación total, para mejorar la calidad de la formación y generar oportunidades para retener docentes e investigadores formados ($ 542 millones a 2024:);
- **UTEC**: para que quienes hayan empezado primer o segundo año de una carrera no queden sin la posibilidad de culminarla ($ 200 millones a 2024);
- **ASSE**: para mitigar la drástica reducción real de los gastos de funcionamiento de los hospitales públicos implícita en el presupuesto, en un contexto en que va a aumentar la población atendida ($ 500 millones a 2024);
- **INAU**: para asegurar que más niños puedan asistir a los centros CAIF, que están en construcción ($ 541 millones a 2024);
- **INISA**: para los gastos de funcionamiento, especialmente los de alimentación, e inversiones para mejorar las condiciones de internación de los menores infractores ($ 150 millones a 2024);
- **Políticas para atender la discapacidad** ($ 13 millones a 2024);
- **Poder Judicial**: para apoyar la implementación de la ley de violencia basada en género, mediante la creación de más juzgados y de las inversiones necesarias para que éstos puedan funcionar ($ 142 millones para inversiones en el período y $ 19 millones permanentes);
- **Fiscalías**: para la creación de tres fiscalías de violencia de género y para asegurarle los gastos de funcionamiento mínimos para poder operar ($ 95 millones);
- **Junta de Transparencia y Ética Pública** (JUTEP): para poder cubrir los costos del sistema informático de las declaraciones juradas electrónicas ($ 2 millones);
- **Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable:** para ampliar las inversiones y las horas docentes dedicadas a la investigación ($ 9 millones);
- **FUTI**: para revertir la reducción del subsidio destinado a la Federación Uruguaya de Teatros Independientes ($ 7 millones);

Para ello, se propone una reasignación moderada de partidas incluidas en el presupuesto. Para el año 2021 la reasignación significa unos 40 millones de dólares y se incrementa gradualmente hasta los 70 millones de dólares en 2024. Estamos hablando de apenas algo más de un 0,1% del PIB en el año 2024 y entendemos que esto ayudaría significativamente a atender algunas de las situaciones más complejas dejadas por la ley de presupuesto del gobierno.

La propuesta de reasignación que presentó el Frente Amplio no tiene costo presupuestal, en tanto para financiarlo se propone reducir partidas previstas en el planillado, es decir se mantiene dentro del encuadre presupuestal enviado por el Poder Ejecutivo.

La principal reasignación que se propone es la reducción de una partida discrecional que dispone el Poder Ejecutivo, de unos 500 millones de dólares anuales (unos $ 23.700 millones de pesos) para asignar discrecionalmente y por fuera de la discusión presupuestal, las denominadas partidas de refuerzos e imprevistos. Es decir, la propuesta transforma una partida discrecional del Poder Ejecutivo, en una asignación específica que el Parlamento define.

Entendemos que el Poder Ejecutivo cuenta con un excesivo margen de discrecionalidad para ajustar los créditos. Además de estos 500 millones de dólares anuales, puede discrecionalmente ajustar o no los gastos y las inversiones por inflación. Se propone reducir la partida de refuerzos de 6% a 5% del total de gastos de funcionamiento e inversiones.

Por el contrario, se podría afirmar que ello constituye un fondo de contingencia, que no se piensa utilizar. En ese caso, debería haberse propuesto una reducción significativa de la partida de refuerzos, lo que no fue incluido en la propuesta del Poder Ejecutivo e incluso rechazado en la propuesta en este sentido que realizara el Frente Amplio relativo a la transparencia de las asignaciones.

Adicionalmente a la reducción de la partida de refuerzos, se plantean algunas reasignaciones de gastos entre incisos, que entendemos son viables y señalizan claramente las prioridades de cada fuerza política:

- en lugar de aumentar el costo de los cargos de confianza del MIDES y del MEF, a muchos de los cuales se les sube el sueldo en más de 50.000 pesos (a niveles de 166 o 221 mil pesos) y de aumentar las partidas para que las autoridades del MIDES puedan dar compensaciones en forma discrecional, se propone destinar esos recursos para atender a los niños en los centros CAIF y fortalecer las políticas de discapacidad (MIDES $ 70 millones y MEF $ 8 millones);

- se propone mantener la cantidad de oficiales superiores previstos en la ley orgánica militar vigente, es decir evitar el incremento propuesto en la ley de presupuesto, y con esta disminución aumentar los fondos para poder atender a más niños en los centros CAIF ($ 76 millones cuando culmine el proceso);

- disminuir una asignación excesiva e injustificada para electricidad en el Ministerio de Defensa, dado que las autoridades no supieron explicar el incremento contenido en el planillado, cuando se les preguntó en la comisión, redireccionándolo al INISA, fundamentalmente pensando en mejorar la calidad de la alimentación, y a mejorar la infraestructura ($ 150 millones);

- se propone reducir a la mitad el incremento propuesto por el Poder Ejecutivo para inversiones en sistemas informáticos en la Oficina Nacional de Servicio Civil, redireccionando el resto para inversiones en el Poder Judicial a efectos de acondicionar los inmuebles para atender la situación de violencia de género ($ 42 millones a lo largo del período).

En síntesis, estamos convencidos que la propuesta de reasignaciones presentada por el Frente Amplio, es responsable, realista y viable. Acompañarla o no es una evidencia de las prioridades.

PROPUESTA DE REASIGNACIONES DEL FRENTE AMPLIO				
	2021	**2022**	**2023**	**2024**
INCREMENTOS				
ANEP	255	505	755	1.000
UDELAR	277	366	454	542
UTEC	0	100	150	200
ASSE	500	500	500	500
INAU - CAIF	215	365	465	541
INISA	150	150	150	150
Políticas de Discapacidad	13	13	13	13
Poder Judicial	133	39	27	19
Fiscalías	95	95	95	95
JUTEP	2	2	2	2
Inst. de Inv. Biológicas Clemente Estable	9	9	9	9
FUTI	7	7	7	7
TOTAL INCREMENTOS	**1.657**	**2.151**	**2.627**	**3.079**
FINANCIAMIENTO				
Disminución Partida Refuerzos	1415	1903	2391	2775
Reducción inversiones ONSC (1)	14	20	8	0
Ahorro por aplicación Ley Orgánica Militar (2)				76
Reducción electricidad Ministerio Defensa (3)	150	150	150	150
Cargos de confianza y compensaciones MIDES (4)	70	70	70	70
Cargos de confianza MEF (4)	8	8	8	8
TOTAL FINANCIAMIENTO	**1.657**	**2.151**	**2.627**	**3.079**
Total Disminución Partida Refuerzos	*3.068*	*3.068*	*3.068*	*3.068*
Disminución Partida Refuerzos - no reasignada	*1653*	*1165*	*677*	*293*

(1) Destinada a inversiones Poder Judicial

(2) Destinada a INAU - CAIF; cadencia incierta

(3) Destinada a INISA

(4) $ 65: destinados a INAU - CAIF y $ 13: a Políticas de Discapacidad

El Frente Amplio también realizó aportes sustantivos para avanzar en la transparencia, elemento central para fortalecer la institucionalidad democrática. Para ello, se proponen 11 normas que establecen la obligación el MEF y de la OPP de publicar información básica relativa al presupuesto y a la gestión.

Varios de los puntos que se propone incluir en la ley, fueron solicitados al Ministerio de Economía y Finanzas, tanto en su comparecencia en el Parlamento, como en pedidos de informes previos, no habiéndose obtenido una respuesta mínimamente satisfactoria.

Ante esta falta de voluntad del Poder Ejecutivo, entendemos necesario proponer normas legales que establezcan la obligación de publicar y hacer accesible al Parlamento Nacional y a la ciudadanía, información básica que hace a la calidad de la discusión presupuestal y al seguimiento de las políticas públicas.

Llama poderosamente la atención que ninguna de las 11 normas de transparencia que propuso el Frente Amplio fueran acompañadas por la coalición de gobierno. ¿Dónde quedó la tan mentada transparencia? Parece que es sólo un eslógan de campaña y no una forma genuina de actuar.

A continuación sintetizamos las normas que propuso el Frente Amplio, instándolos a aquilatar los motivos que pueden haber llevado a la coalición de gobierno a rechazarlas:

- **Regla fiscal:** entendemos necesario se publique la información y los modelos que sustentan los cálculos realizados por el gobierno para la elaboración de la regla fiscal, a efectos que puedan ser analizados y evaluados por la academia en general y no sólo por el comité de expertos que nombra el propio Poder Ejecutivo. Dado que éste es el eje sobre el que el gobierno va a orientar toda su política fiscal, debería estar mostrar la mayor apertura para que sea analizada, ¿por qué negarse a explicitar la información y los modelos a partir de los cuales elabora la regla fiscal? ¿acaso el gobierno teme que su regla fiscal no resista el análisis de la academia independiente?
- **Vínculo entre las asignaciones presupuestales y la proyección fiscal:** hoy el Parlamento discute las asignaciones presupuestales y no tiene forma de saber, qué vínculo tienen esos créditos que debe aprobar, con las proyecciones fiscales que realiza el gobierno. La importancia de esto quedó en evidencia en todo lo analizado anteriormente. Por tanto, se entiende imprescindible que el gobierno jerarquice la discusión presupuestal, explicitando la conciliación entre las asignaciones presupuestales y la proyección fiscal. Por otra parte, ello implica también clarificar los montos de que dispondrían realmente los organismos para poder llevar adelante sus políticas. Sabemos que esto no es trivial y que requiere de supuestos, pero actualmente el Mef dispone de los conocimientos, la metodología y los sistemas de información que permiten hacerlo. El gobierno, al negarse a aportar esta información, está impidiendo que el Parlamento pueda cumplir a cabalidad el rol que le corresponde.
- **Hacer accesible la información del presupuesto y las rendiciones de cuentas:** se establece la obligación de que la información que acompaña los presupuestos y las rendiciones de cuentas sea accesible en un formato compatible con planillas electrónicas, dado que actualmente se presenta sólo en un formato pdf, lo que dificulta notoriamente su análisis y comparación. Tengamos en cuenta que son cientos de páginas de cuadros, que sólo se pueden leer en papel. ¿Qué motivo puede tener el gobierno para negarse a facilitarle al Parlamento la información para poder cumplir mejor su función?

- **Información para el seguimiento presupuestal durante el año:** resulta indispensable que se facilite la información de los créditos y de la ejecución presupuestal durante el año, en un formato compatible con planillas electrónicas, dado que la información que se publica actualmente no cuenta con la apertura mínima imprescindible para poder realizar un seguimiento adecuado. No es admisible que el gobierno se niegue a que la información de los créditos y la ejecución presupuestal sea difundida en tiempo real con la apertura adecuada y en un formato compatible con planillas electrónicas. En los países de la región esta información es pública con la máxima apertura, en tiempo real.

  Asimismo, se entiende necesario conocer las principales modificaciones de los créditos presupuestales que fueron autorizadas por el MEF a lo largo del año. Tampoco entendemos porqué el gobierno se niega a hacer públicas estas resoluciones.
- **Seguimiento del Fondo Covid**: se entiende necesario contar con rendiciones de cuentas parciales del Fondo en forma trimestral, para poder darle seguimiento a los ingresos y gastos que se imputan a éste. Recordemos que el Frente Amplio apoyó la creación del Fondo propuesta por el gobierno ante la emergencia. Ya llevamos casi seis meses desde la creación del Fondo. No entendemos porqué el gobierno tiene tanto secretismo respecto de cuáles son los ingresos y los gastos concretos que se están financiando con este Fondo.
- **Publicación de las evaluaciones de políticas públicas:** asegurar que la agenda y los resultados de las evaluaciones de políticas públicas que se realicen sean de acceso público. ¿Cuál es el motivo por el cual podrían no serlo?
- **Publicación relativa a las empresas públicas:** en esta ley de presupuesto se exige que las empresas públicas presenten informes explicativos de los planes y metas y que la OPP determine los criterios y los estándares mínimos de retorno sobre el patrimonio de cada una de las empresas públicas, lo que tiene una incidencia determinante en la fijación de las tarifas. Se entiende necesario asegurar que ambos informes sean públicos.
- **Fijación de un tope a los compromisos futuros por contratos "Crema":** compartiendo la utilización de la herramienta de los "contratos de construcción, rehabilitación y mantenimiento" de infraestructura, que puede ser particularmente relevante para el desarrollo de la infraestructura vial, se entiende conveniente establecer un tope a los compromisos futuros que puedan asumirse por esta modalidad, a efectos de acotar compromisos y contingencias futuros.
- **Reducción de los márgenes de discrecionalidad del Poder Ejecutivo para disponer incrementos presupuestales:** actualmente el Poder Ejecutivo dispone de un margen de más de 500 millones de dólares (1% del PIB), para incrementar las asignaciones presupuestales, por fuera de lo que resuelva el Parlamento. Entendemos que este margen de discrecionalidad es excesivo y que debería reducirse, pasando del 6% de los gastos de funcionamiento e inversiones al 2%. Se propone que 3 puntos porcentuales de esa disminución se destinen para generar un fondo de contingencia ante desastres naturales, emergencias sanitarias o sociales y 1 punto porcentual se destine a financiar las reasignaciones propuestas.

En conclusión, el proyecto de Presupuesto, por las razones mencionadas tanto en la versión del Poder Ejecutivo, como en el articulado y los anexos aprobados en la mayoría de la Comisión, deben ser rechazados en general.

Sala de la Comisión, 8 de octubre de 2020.

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Miembro informante
GONZALO CIVILA
BETTIANA DÍAZ
LILIÁN GALÁN
CONSTANTE MENDIONDO
GUSTAVO OLMOS
ANA MARÍA OLIVERA

413

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházase el proyecto de ley por el que se aprueba el Presupuesto Nacional período 2020-2024.

Sala de la Comisión, 8 de octubre de 2020.

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Miembro informante
GONZALO CIVILA
BETTIANA DÍAZ
LILIÁN GALÁN
CONSTANTE MENDIONDO
GUSTAVO OLMOS
ANA MARÍA OLIVERA